

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, lunes 1º de junio de 1908

NUM. 127

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese la gracia de amnistía absoluta é incondicional á los reos Francisco y José Guillén, procesados por el delito de homicidio en la persona de Catarino Ortiz, en el juzgado primero de primera Instancia de Nueva San Salvador.

Art. 20.—El juez de primera Instancia respectivo, dará por terminado el procedimiento, y en consecuencia, pondrá en libertad á los procesados.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.
Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinte y siete de mil novecientos ocho.

Antonio J. Martínez,
Presidente.

Manuel Recinos, Salvador Fuentes Reyes,
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 29 de mayo de 1908.

Ejecútese,
F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Salvador Rodríguez G.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

DON MANUEL II,

Por la Gracia de Dios, Rey de Portugal, de los Algarbes, y de allende el mar en Africa, Señor de Guinea, y de la Conquista, Navegación y Comercio de Etiopía, Arabia, Persia, y de la India, &.,

Envía muchas saludes al señor don Fernando Figueroa, Presidente de la República de El Salvador, á quien mucho estima y aprecia.

Cumplo con el dolorosísimo deber de anunciaros los fallecimientos ocurridos el 10. del mes actual, de Su Majestad el Rey, Señor Don Carlos I, mi muy amado padre, y de Su Alteza el Príncipe Real, Señor Don Luis Felipe, mi muy querido hermano, víctimas de un abominable atentado. Estas pérdidas tan dolorosas, dan lugar á que así como toda la Nación portuguesa, me entregue á la más aguda aflicción.

El interés que habéis siempre manifestado por mi real familia, me hace esperar que tomaréis viva participación en el amargo dolor que me causa tan cruel golpe.

Llamado en tan tristes circunstancias, por el orden de la sucesión, y en conformidad con las leyes del Reino, al trono de Portugal, os ruego me dispenséis los mismos sentimientos de afecto que experimentabais

hacia al Augusto Monarca finado, y que estáis convencido del vivo deseo que abrigo de estrechar, cada vez más, las relaciones de buena inteligencia que felizmente subsisten entre los dos países.

Haciendo ardientes votos por vuestra ventura personal, me complacerá que se ofrezcan repetidas ocasiones para daros pruebas evidentes de mi mucha estima y de mi inalterable amistad.

Señor don Fernando Figueroa, el Señor os tenga en su Santa guarda.

Escrita en el Palacio de las Necesidades, el quince de enero de mil novecientos ocho.

(f.) El Rey.

(r.) Wenceslao de Jorge Pereira Lima.

FERNANDO FIGUEROA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Majestad Don Manuel II, por la gracia de Dios, Rey de Portugal, de los Algarbes y de allende el mar en Africa, señor de Guinea y de la Conquista, navegación y comercio de Etiopía, Arabia, Persia y de La India &, le dirige la expresión más sincera de sus cordiales saluciones en signo de profunda estimación y alto aprecio.

Con vivo interés no exento de profunda pena, me he penetrado de los conceptos de la carta de gabinete de Vuestra Majestad, fechada el quince de febrero del año actual, en que me comunica los fallecimientos ocurridos el 10. del mes citado, de Su Majestad el Rey, señor don Carlos I, muy amado padre de Vuestra Majestad, y de Su Alteza el Príncipe Real, señor don Luis Felipe, Vuestro muy amado hermano, víctimas de un abominable atentado. Que estas pérdidas tan dolorosas, continúa Vuestra Majestad, dan lugar á que como la Nación Portuguesa, os entreguéis á la más aguda aflicción: Que el interés que siempre he manifestado por Vuestra Real Familia, hacen esperar á Vuestra Majestad que tomaré viva participación en el amargo dolor que le causa tan cruel golpe. Y que llamado en tan tristes circunstancias, por el orden de sucesión y de conformidad con las leyes del reino, al trono de Portugal, esperáis os dispense los mismos sentimientos de afecto que me inspiraba el Augusto Monarca finado, y que está convencido del vivo deseo que abrigo Vuestra Majestad, de estrechar cada vez más las relaciones de buena inteligencia que felizmente subsisten entre los dos países.

Correspondiendo á la participación de Vuestra Majestad, á que me contraigo, le puedo asegurar que el enlutado pliego, ha venido á recrudecer en mi ánimo el hondo pesar que le imprimió la noticia transmitida por el cable, en los primeros momentos de haberse consumado el monstruoso y jamás bien lamentado suceso, que horrorizó al pueblo salvadoreño como al mundo entero, y que solo la acción del tiempo podrá suavizar, pero nunca borrarlo de la memoria de las naciones civilizadas.

Era de esperarse ciertamente que debido al funesto acontecimiento, las leyes del reino llamasen á Vuestra Majestad á ocupar el trono, donde recibirá constantes y positivas demostraciones de que los sentimien-

tos de afección que siempre he abrigado por su real familia, no se han alterado ni se alterarán jamás, lo mismo que las relaciones de cordial amistad que felizmente ligan á los dos países y sus Gobiernos.

Y asociándome por completo á los quebrantos de Vuestra Majestad, le deseo resignación y que acepte Su Majestad el señor don Manuel II los votos sinceros que hago por su personal ventura y porque Dios le tenga bajo su Santa Protección.

[f.] F. Figueroa.

[r.] Salvador Rodríguez G.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 30 de mayo de 1908.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de caja del fondo correspondiente al Hospital de San Miguel, habido durante el mes de abril de 1908.

CAJA	DEBE:	HABER:
A existencia anterior...	\$6,337.65	
A contabilidad central. Valor de lo ingresado en este mes, así: Del impuesto á patentes de aguardiente de este Departamento, en este mes.....\$ 100.00 V/. de la subvención del S. G. correspondiente á.. 3,000.00		3,100.00
A servicios: Producto del impuesto al destace de ganados recaudado en.....		104.50
Por Cartera de Beneficencia. Hospital de San Miguel. Valor de lo invertido en este mes, así: En gasto de asistencia de enfermos en el Hospital.....\$1,551.75 En gastos en medicinas ... 41.40 En gastos en mobiliario... 39.75 En sueldos de empleados ... 460.00 En gastos en refecciones. 322.25 En gastos diversos 962.27		\$3,377.42
Saldo para el mes siguiente.....		6,164.73
	\$9,542.15	\$9,542.15

S. E. ú O.

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, mayo 3 de 1908.

El Director,
Rómulo Canessa.

El Tesorero,
Lorenzo Cruz F.

CUADRO que demuestra el movimiento de la Renta de Papel Sellado y Timbres durante el mes de abril de 1908

ADMINISTRACIONES DE RENTAS	EXISTENCIAS DE MARZO 1908				PARA IGUALAR EN LAS EXISTENCIAS AL 1.º DE ENERO DE 1908				RENTAS DE LA REGION DE ESPESIES EN EL MES DE ABRIL DE 1908				EXISTENCIAS PARA EL MES DE MAYO DE 1908.												
	Papel sellado	Pólizas	Timbres		Papel sellado	Pólizas	Timbres	Baja	Aumento	Baja	Aumento	Papel sellado	Pólizas	Timbres	Ventas de Papel Sellado	Papel sellado	Pólizas	Timbres	Ventas de Timbres	Totales de ventas en el mes	Gastos generales	Saldos líquidos	Papel sellado	Pólizas	Timbres
			Baja	Aumento																					
Departamento de San Salvador.....	2,414.96	8.12	7,288.00		3,202.00	46.88	4,990.00					17.50	4,408.50	7,618.00	3,189.00	3,189.00	17.50	4,408.50	7,618.00	320.95	7,292.05	7,292.05	2,427.95	87.50	7,316.50
" La Libertad.....	1,441.85	20.00	1,146.68		590.00		10.00						273.49	556.74	282.25		10.00	273.49	556.74	27.75	527.99	527.99	1,709.10	20.00	883.14
" Sonsonate.....	4,480.90		886.45		775.00		700.00						689.16	1,246.61	557.45			689.16	1,246.61	62.33	1,184.28	1,184.28	4,698.45		397.59
" Abascochapan.....	1,748.85		1,038.49		1,430.00		400.00					2.50	1,456.21	2,939.86	518.75			206.31	725.06	36.24	688.82	688.82	2,135.10		982.18
" Santa Ana.....	3,027.70	42.90	6,255.70	98.60	1,430.00		400.00						139.01	408.71	209.70			139.01	408.71	20.49	388.28	388.28	3,315.15	40.00	4,110.89
" Chaltenango.....	787.55		284.35		135.00		100.00					7.50	163.81	577.46	209.70			163.81	577.46	28.87	548.59	548.59	741.05	6.87	1,014.66
" Cuscatlan.....	229.60		522.68		324.00		100.00					5.00	170.77	581.22	406.15			170.77	581.22	28.82	552.40	552.40	423.15	42.50	796.89
" La Paz.....	299.60	47.90	434.50	25.00	550.00		445.00						110.00	410.00	405.45			110.00	410.00	20.50	389.50	389.50	1,811.00		409.50
" San Vicente.....	1,768.00		1,828.68		345.00		60.00						67.02	831.67	300.00			67.02	831.67	19.08	362.59	362.59	1,880.80		1,281.66
" Cabañas.....	2,055.25		1,828.68		140.00		20.00						366.29	1,118.09	314.65			366.29	1,118.09	37.19	1,080.90	1,080.90	2,803.00	40.00	1,828.75
" Usulutlan.....	5,241.10	40.90	1,670.04		1,100.00		520.00						1,071.74	1,579.19	761.80			1,071.74	1,579.19	78.96	1,500.23	1,500.23	5,816.60		12,941.03
" San Miguel.....	5,114.05		4,642.77		1,210.00		8,770.00						117.36	234.36	507.45			117.36	234.36	10.17	244.19	244.19	588.10		1,082.88
" Morazan.....	650.10		1,150.24		85.00		20.00						117.36	234.36	137.00			117.36	234.36	10.10	242.41	242.41	618.88		641.89
" La Unión.....	947.35		139.74		544.00		20.00						117.91	252.51	134.60			117.91	252.51	10.10	242.41	242.41	618.88		641.89
Totales.....	31,087.22	3,076.87	43,751.90	500.00	11,395.00	1,546.88	21,895.00	9,344.00	3,536.25	1,409.88	14,998.88	24,847.21	1,077,012.70	29,950.78	3,387.50	5,898.02	887.50	5,898.02	3,418.88	142.22	3,418.88	3,418.88	2,427.95	87.50	7,316.50

COMPARACION:

Producto del mes de abril de 1908.....\$ 24,847.21
 " " " " " " " " 1907....." 17,949.20
 Aumento " " " " " " " " 1908.....\$ 6,898.01

Dirección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 23 de mayo de 1908.

EL DIRECTOR,
Baltazar Castro.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Buenos Aires, 30.—En los suburbios de esta ciudad, ayer por la mañana, dos trenes del ferrocarril rural, chocaron; y uno de ellos, que conducía más de cien pasajeros, quedó enteramente destruido. Hubo 4 muertos y 60 heridos, algunos de éstos mortalmente. El Fiscal del Estado ha pedido seis meses de prisión y destitución del empleo contra el Coronel Calaza, jefe de la Brigada de bomberos, por mal tratamiento a sus subalternos.

Montevideo, 30.—El Cónsul de Uruguay en Nueva York ha informado que en vista del constante aumento del precio de la carne en Estados Unidos, el mercado americano es un buen mercado para el consumo de la carne de Uruguay. El diputado Oneto Viana ha anunciado que presentará un proyecto de ley para que se reforme la Constitución. Los principales puntos serán: la supresión de la palabra "Oriental" del nombre oficial del país; la separación de la Iglesia y el Estado; y la inmediata reelección del Presidente de la República.

Nueva York, 30.—El ex-Presidente Grover Cleveland está mejor; niégase que esté sufriendo de cáncer.

Constantinopla, 30.—Ha estallado una revolución en la Isla de Samos. En Vathy hubo tres días de combate en las calles, resultando algunos muertos y heridos. El conflicto es debido a desacuerdo entre el Gobernador Effendi y el Senado. Muchas mujeres y niños refugiados en Smirna dicen que la situación en Samos es gravísima. Turquía ha enviado refuerzos. Rumórase que las potencias enviarán buques de guerra.

San Petersburgo, 30.—Inauguróse el monumento dedicado a los oficiales y marinos muertos en la batalla naval de Tsushima, con la asistencia de la Zarina Madre, la Reina de Grecia, los Grandes Duques Dikoff y Avelan y Rojestvensky.

Moscovia, 30.—El Municipio celebrará el aniversario de Tolstoi, con la inauguración de una biblioteca pública.

Madrid, 30.—Un industrial alquiló un automóvil, el que ocupado por 7 amigos, chocó contra un árbol, quedando el vehículo destruido, y los excursionistas, incluso el industrial, moribundos.

París, 30.—Aunque la recepción de Fallieres en Londres ha sido brillante, en los círculos oficiales no se cree que el *entente cordiale* se torne en alianza entre Inglaterra y Francia.

Londres, 30.—Fallieres fue despedido cordialmente en la estación por Eduardo, el Príncipe de Gales, Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático y la muchedumbre, y partió para Dover, donde los fuertes y buques de guerra le hicieron salvas. De aquí telegrafió a Eduardo agradeciéndole su cordial recepción, y expresándole que conservaría un recuerdo imperecedero de su breve permanencia en Londres.

Lisboa, 30.—Firmada por todas las compañías de cables trasatlánticas se leyó una carta dirigida a la Conferencia Telefónica Internacional, en que las compañías se quejan de los perjuicios de las redes de pescar en la costa de Irlanda, donde actualmente hay interrumpidas seis líneas entre Europa y Norte América.

San Petersburgo, 30.—Durante el último trimestre ha habido una epidemia de suicidios, cuyo término medio es de 75 mensuales; el lunes solamente hubo 13. La causa impulsiva, en la mayoría de los casos, es la miseria y la desesperación.

EL TENDOR DE LIBROS,
Rafael P. Lirio.

Seoul, 30.—Según informes militares, en mayo han ocurrido 53 combates entre japoneses e insurrectos. Los japoneses tuvieron 30 muertos, y los insurrectos, 549 entre muertos y heridos. Hay muchos prisioneros. Los japoneses creen que dentro de seis meses estará pacificada Corea.

Símla, 30.—Concluyó la expedición británica primitiva. El domingo espérase al General Willcocks. Las bajas británicas fueron 6 oficiales y 72 soldados muertos, y 9 oficiales y 144 soldados heridos. La mitad de las defunciones se debe al cólera.

Atenas, 30.—Turquía ha pedido á Grecia que retire el Cónsul griego en Samos, á quien acusa de excitar á los revoltosos. Grecia ha contestado, que Turquía especifique los cargos contra el Cónsul y ha enviado á Samos el transporte *Sphaacteria* á embarcar á los refugiados. Turquía ha enviado buques de guerra á Chios.

Constantinopla, 31.—Combátese todavía en Samos, donde ha habido 150 entre muertos y heridos. La vida del Príncipe está en peligro. Los consulados, están llenos de refugiados, de los cuales algunos tratan de huir á Atenas. Comienzan á faltar comestibles. Los cónsules, que en su mayoría son comerciantes indígenas, han pedido á las potencias, buques de guerra. Los insurrectos están apoyados por la gendarmería. El Gobierno turco se prepara para enviar grandes refuerzos.

Londres, 31.—A pesar de los informes contrarios de la legación respectiva, insiste que en Persia reina completa anarquía; que el Gobierno es impotente para castigar á las tribus rebeldes, como lo exige el ultimátum ruso, y se cree que las tropas rusas se verán obligadas á reasumir sus operaciones militares en la Provincia Azerbaijan, para garantizar la seguridad de la frontera.

Munich, 31.—Johann Genert, negociante en cuadros antiguos, ha sido arrestado por falsificación de cuadros por valor de cien mil marcos.

Río Janeiro, 31.—La Cámara está para discutir el proyecto de fortificar la frontera Sur del país, cuyo asunto será tratado probablemente en sesiones secretas.

Montevideo, 31.—Está considerándose seriamente el negocio de exportación de carnes á Estados Unidos. El Cónsul de Uruguay en Nueva York ha informado que será fácil colocar grandes cantidades de carne en los hoteles: que la carne de este país es preferible á la de Argentina, la que tiene mucha agua; y que está preparando un informe extenso donde indicará los lugares más convenientes para la exportación.

Heligoland, 31.—Se han movilizado 70 buques de guerra de toda clase, para las maniobras, las que durarán hasta el 6 de junio. El Kronprinz las presenciará á bordo del buque insignia "Deutschland".

Londres, 31.—Los socialistas y 31 miembros radicales de la Cámara de los Comunes han enviado á Grey una nota manifestándole: que es sensible que el gobierno no aprecie el grado de repulsión que el país muestra por la próxima visita de Eduardo al Czar de Rusia, la que esperan no se lleve á cabo. El odio de los socialistas por esta visita se refleja sin ambages en un artículo firmado por Macdonald y publicado en un semanario de Leicester, en el que, después de hablar de las torturas que sufre el pueblo ruso, y de denunciar al Czar como un asesino vulgar, pregunta: "¿Tolerará el pueblo inglés esta visita? Nuestro Rey, que hasta ahora ha sido tan discreto, ¿de qué aberración es víctima para que como jefe de un

pueblo libre como el inglés trate de fraternizar con un ente tan despreciable como el Czar, quien con el mayor cinismo ha arrojado una mancha indeleble sobre su pueblo?" Concluye el artículo con estos conceptos: "Enviamos al pueblo ruso un apretón de manos indicativo de nuestro compañerismo solidario; y al Czar de Rusia, un gargajo de desprecio". Macdonald se propone asistir á todas las reuniones socialistas, en las cuales pedirá que se hagan representaciones al Rey, á Grey y á Reckanorff, Embajador ruso, contra la proyectada visita.

San Petersburgo, 31.—Un mensaje particular de Teheran dice, que el Agente financiero ruso fue atacado por el populacho, habiendo muerto su asistente, y resultado él, personalmente, herido. Otro despacho recibido en la oficina de Relaciones Exteriores dice, que 3 hombres desconocidos penetraron á la residencia del Agente ruso, y le dispararon varios tiros, uno de los cuales le acertó, y se cree que está gravemente herido. El Agente se defendió contra los asaltantes, quienes ya trataban de saquear la casa, cuando llegó auxilio, y huyeron. Isvolsky ha pedido enérgicamente á Persia, satisfacción por este atentado. El periódico "Novoe Vremya" cita numerosos asesinatos cometidos en agentes rusos, en los últimos años; y llama particularmente la atención sobre la muerte del Ministro Griayedoff en Teheran, y concluye manifestando que es necesario vengar la sangre rusa derramada, para salvar el prestigio de Rusia en Oriente.

Washington, 31.—Desde las 12 de la noche hasta las 7 de la mañana habló el Senador republicano, Lafollete, contra el proyecto de ley que crea un fondo de emergencias. Continuó hablando por 3 horas el demócrata Stone, á quien sucedió Gosé. Siendo la sesión permanente, muchos senadores se durmieron en los sillones, y á muy pocos se les permitió que fuesen á sus casas, turnándose continuamente, para que hubiera quorum. Finalmente á las 4 y 40 p. m., por 43 votos contra 22, fue aprobado el proyecto por el Senado tal como lo fue por la Cámara.

Londres, 31.—Créese que Eduardo y el Gobierno, favorecen una alianza militar franco-inglesa para aislar más todavía á Alemania; pero la opinión pública es adversa, porque aumentándose los gastos militares, Inglaterra se vería envuelta en las cuestiones continentales.

Atenas, 31.—Procedentes de Samos y aterrorizados están llegando muchos griegos, quienes informan que el primer día de combate en Bathy, las tropas turcas mataron á 80 mujeres y niños; y que las tropas tiraban continuamente contra los consulados. El Gobierno griego insiste en que Francia, Inglaterra y Rusia, envíen buques de guerra.

San Petersburgo, 31.—Por instigaciones contra la vida de los Generales Vladimir, Pavloff y Maximoffskoy, fueron ejecutados hoy, Traubner, revolucionario, y Missakin, emisario del primero. Traubner fue arrestado en la frontera de Finlandia, y Missakin cuando trataba de obtener audiencia del Ministro de Justicia.

Tánger, 31.—Dejando 600 soldados acampados cerca de Mehliá, el General Bagdani se retiró con el resto de su ejército á Rabat.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BÓTIAS DE TURNO

"Ararajo" y "Bucural de M. Palomo y Cia."

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 31 de mayo de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondó el vapor norteamericano "Perú", procedente de San Francisco, de 2,539 toneladas; su capitán G. S. Mc Kinon, con 94 tripulantes. Trajo 884 bultos de mercaderías, 13 sacos, 1 paquete de correspondencia y á los pasajeros: Rosa Vides, de San Francisco; Luis Aguirre y señora, Tomás Long, Manuel Andreu V. y Elena Villalta. Patente limpia.

La Libertad, 10 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., zarpó, procedente de Ancón á intermedia, el vapor N. A. "City of Panamá", de 1,046 toneladas, al mando de su capitán C. J. Halland, con 76 hombres de mar. Trajo 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: T. de Castilla, Fernando Zamora y Adolfo Zelaya, de Corinto, y Mónica Baca, de La Unión. Patente limpia.

La Libertad, 10 de junio de 1908.

A las 9 y 40 a. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "City of Panamá." Lleva 302 bultos, 2 paquetes de correspondencia y sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonia de Juárez, Carmon Guillén, Hortensia Navas, Justo Vázquez, Luisa Rivas, Margarita Hernández, Prudencia Martínez, Rogelio Palacios, Rafael Orellana, Silvestre Lemus y Torresita Modina.

Ausentes.—Fabio Baires y Saturnino Cortés Durán.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Bachiller Rafael D. Call, Emilia de González y Jesús Ramos.

Ausentes.—Miguel Estupinián y Manuela Silvestrucci.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 10 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE MAYO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 3, por escándalo público; 3, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios impotentes; 2, por ebrios escandalosos y riña mutua; 1, por ebrio y ultrajes graves á la policía; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por ebrio y decir que es autoridad; 1, por vago, y 1, por ladrón zatero; y 1 mujer, á pedimento y ultrajes á otra.

DÍA 31 DE MAYO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 23 hombres: 1, por golpes; 1, por desobediencia á la autoridad; 4, por escándalo público; 4, por ebrios impotentes, y 13, por ebrios escandalosos; y 4 mujeres: 1, por ultrajes; 1, por ebria escandalosa, y 2, por golpes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE MAYO

Hotel Nueva Mundo.—Entró: Coronel Abel Magaña, de Ahuachapán. Salió: George Fosse, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entró: Javier Hurtado, de Santa Ana. Salieron: Pedro Ceverani, José A. Escudero y Coronel Cena, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Salieron: Doctor César V. Miranda, para San Pedro Nonualco, y Matilde López, para Armenia.

Nacional Hotel.—Entró: Victor Alfaro, de Sonsonate. Salieron: Coronel Manuel Maza, para Santa Ana, y doctor José Inestroza, para San Pedro Perulapán.

DÍA 31 DE MAYO

Hotel Occidental.—Entró: Coronel Federico Sigüenza, de Armenia.

Gran Hotel.—Entraron: Alberto Zúñiga y doctor Peñate y señora, de Sonsonate, y Alejandro Melhado, de Opico. Salió: Javier Hurtado, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entró: Luis Sandoval, de Sonsonate. Salió: General Andrés Leiva, para Sonsonate.

Casa de Huéspedes.—Entró: General Max. Ferrari, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 10 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m. Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 703.4
" máxima á las 7 a. m. 704.3
" mínima á las 2 p. m. 701.8

Oscilación barométrica	2,5
Temperatura a la sombra.—C°.	
Temperatura media	23,9
" máxima	30,0
" mínima	17,6
Oscilación termométrica	13,6
<i>Radiación solar.</i>	
Negro.....	43,0
Blanco.....	32,5
	} Diferencia, 10,5
<i>Evaporómetro.</i>	
Evaporación en 24 horas.....	2,0
Humedad relativa, media.....	80
Tensión del vapor	18,1
Enfriamiento	2,8
Estado ozonómetro, escala de 0 á 10.....	2
<i>Estado del viento.</i>	
Porción cubierta, término medio	8
Nubos dominantes.....	knas y n.
<i>Lluvia.</i>	
Cantidad de lluvia en mm.....	4,5
Horas de lluvia.....	3 h. 10 m
El Director,	
S. I. Barberena.	

Funes, Ayudante.

San Salvador, junio 10. de 1908.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Felipe Dueñas y Asunción Landé, sus hijos legítimos Raimundo, Juan Jerrero, Tomás de Jesús y Dominga Dueñas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | Alfonso Bacaro, Srío. Int. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha de hoy, este Juzgado ha declarado yacente la herencia del difunto Bruno Gastón, y se ha nombrado curador interino de dicha herencia, al señor don José Miguel Rivera, con las facultades que la ley concede. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la curaduría legítima, se presente á hacer el uso que lo convenga, dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Estanzuelas, á las doce del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | Salvador Ibarra. | Ramón Quintanilla, Srío. 2

Domingo Orellana, Juez de Paz de este pueblo,
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado curadora interina de los menores Baltasar, María Estanislao, Víctor Manuel, Justiniano y Marcos Herminio, todos de apellido Trejo, á la señora Josefa de Jesús Guerrero, abuela de los menores; y se cita con treinta días de plazo á todos aquellos que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima.
Librado en el Juzgado de Paz: Jucuarán, á las tres de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. | Domingo Orellana. | Gregorio Hernández, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez contra el señor José Cortés, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en la jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas poco más ó menos, conteniendo tres casas ranchos, de teja, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Alvarado; al Norte, con terrenos de Patrio Chavarría y Guadalupe del mismo apellido; al Poniente, con terrenos de Manuel Guerrero y Patrio Chavarría; y al Sur, con terrenos de los señores Carballo. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.
Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío I. 2

Por ejecución seguida por el doctor don Vicente Solís, como apoderado del doctor don Manuel Sol, contra los señores Gerardo Herrera Domínguez, Felipe, Manuel Antonio y Petrona Paula Herrera, por la cantidad de quinientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su

correspondiente solar situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad; la casa es de esquina, con techo de teja, paredes de bajareque, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, más una mediana de las mismas calidades situada al lado de la calle hacia el rumbo Oriente, con quince metros cuadrado milímetros; el solar mide de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de Sur á Norte; lindante: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Mariano Quiteño; al Sur, con solar que fue de don Natividad Herrera, hoy de don Gerardo Herrera Domínguez; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de don Domingo Barba, antes de don Felipe Herrera; y al Poniente, con solar de Máximo Campos, antes de Juan García. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez-José Madrid, Srío. 2

En virtud de ejecución ampliada, seguida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Manuel Trigueros, contra don Guillermo Padilla, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad del deudor, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, como de tres manzanas de extensión, cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, con fincas de Lázaro Escobar y Crescencio Avelar; al Norte, con el río de Cuscatancingo; al Poniente, con fincas del Dr. Manuel Esquivel y Rafael Moreno; y al Sur, con fincas de Luis Méndez y Nicolasa Barrera, camino vecinal de por medio; en dicha finca hay construida una casa mediana de teja en buen estado, con sus dependencias. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | J. Leiva. | Antonio Reyes G., Srío. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Carlos Amory, por medio de su apoderado doctor don César Castro, contra la señora Eligia Vásquez, por cantidad de quintales de café, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad de la ejecutada, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, cultivado como con mil quinientos árboles de café en fructificación, de la capacidad como de una manzana y media, ó sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con propiedad del señor Santos Beltrán, cerca de pila de por medio; al Poniente, con finca del doctor Rodolfo Schonenberg y de don José María Celarín, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Catarino y Sabino Beltrán, brotonal y cerca de piedra de por medio en parte, y al Sur, también linda con propiedad del mismo doctor Schonenberg; habiendo en el terreno descrito, un rancho de teja sobre horcones, paredes de bajareque, teniendo de largo como siete metros setecientos veintitrés milímetros, y de ancho, cuatro metros setecientos treinta y siete milímetros. La persona que quiera hacer postura, que ocurra en tiempo oportuno.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito: Santiago de María, á las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito, Juez tercero de Paz de esta ciudad,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel como apoderado de doña Gertrudis, viuda de Herrera, contra el curador don Antonio Pérez Gómez, de la herencia yacente de la finada Telésfora Aguilar, por cantidad de ciento diez y siete pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, linda con finca de don Inocente Montea, calle de por medio; al Poniente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con solar y casa de Jesús Martínez; al Sur, mide diez metros treinta y dos milímetros, y linda con casa y solar de Isabel Valencia; y al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con casa de José Aguilar, calle de por medio. La casa es de tejas, montada sobre horcones, paredes de bajareque; siendo su extensión seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepaque, á las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil novecientos ocho. | Samuel Andino. | Tránsito O. Quintanilla, Srío. 2

Aquilino Cruz, Juez de paz de esta población,
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero como apoderado general de don Victoriano Flores contra el curador de la herencia yacente del finado Pedro Salajas, don

Modesto Moreira, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel; teniendo la casa como siete varas de largo por cinco de ancho, inclusive el corredor; y el solar en que está construida como treinta y cinco varas de largo por veinticinco de ancho, lindando el inmueble en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Virginia Zavala ó Ignacia Arzávalo; al Norte, con solar y casa de Francisco González Cabrera; al Poniente, con solar y casa de Quirino Rívera, que fue antes, hoy de Clemente del mismo apellido; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública de esta población. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelepa, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Aquilino Cruz. | Vicente J. Argueta, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución del señor don Francisco Espinosa Torres, de este vecindario, contra la señora Margarita Parada, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de Santa Cruz, en jurisdicción de San Alejo, como de dos caballerías de capacidad, lindando: al Oriente, con tierras de la hacienda Santa Cruz y terreno de Victoriano Antola y Sabina de Alvarenga; al Norte, con terrenos de la hacienda Seibilla, de los herederos de don David Argüello; al Poniente, con terreno de la misma hacienda Seibilla y terrenos de Eduviges Cruz; y al Sur, con terreno de Juan Castro. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de la ciudad de San Miguel, á las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos ocho. | Justo A. Umanzor. | Daniel Coello, Srío. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber: que por ejecución seguida por don Ascensión Guillén contra don Basilio Villa, se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, compuesto más ó menos de ciento cinco áreas de extensión, cultivado en parte de café, contiene algunos árboles frutales, una galera de teja sobre horcones en mal estado y que linda: al Oriente, con terrenos de José María Villareal y del doctor Rafael Antonio Orellana, antes este último, de don Miguel Rivera; al Norte, con el de don Carlos Sandoval; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Beatriz Rivera; y al Sur, con el de Mauricio Martínez, también camino de por medio. Se admiten posturas.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | Alfonso Bacaro, Srío. int. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Flores Lazo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Tomás Escamilla, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de Comasagua, compuesto de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Mateo Escobar; y al Poniente y Sur, con el de Anselmo Blanco. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente González, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Perfecta Martínez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el cantón El Calvario, jurisdicción del pueblo del Rosario, compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Apolinario y Demetrio Martínez, brotones de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio, con el de Roldán Martínez, antes de Francisco Tejada; y al Poniente y Sur, con el de la sucesión de Salvador Artiga, quebrada de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos siete.
San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Santos Rivas, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de la ciudad de Cojutepaque.

que, capaz de una manzana ó sean setenta áreas, lindante al Oriente y Sur, con finca de Mercedes Inglés de Orellana, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca de Román Vásquez, brotones dispersos de tampate, pito y jocote de por medio, propios del terreno que se va á inscribir; y al Poniente, con finca de Paulino López, brotones dispersos de tampate, pito y jote de por medio, propios del terreno titulado. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de Cojutepeque el año próximo pasado. San Salvador, mayo veinte de mil novecientos ocho. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador. Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Raimundo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Ventura Ramírez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el valle de Secomotique, jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuesto de dos manzanas y media, lindante al Oriente, con terreno de Visitación Bautista, camino de por medio; al Norte, con el de Raimundo Beltrán; al Poniente, con el de Hilario López; y al Sur, con los de Teodoro Hernández y Cipriano Pino, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos noventa y seis. San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador. Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Aristides Arango, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Cipriano Pérez, vecino de Santiago Texacuango, un terreno de la capacidad de tres manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "Comalapa", de aquella jurisdicción, lindante al Oriente, con los extinguidos ejidos de Chinameca, río de Comalapa de por medio; al Norte, con terreno de Carmen Cruz, limitado por árboles de jocote y jobo; al Poniente, con el de Pedro Pérez, mediando el filo de una loma; y al Sur, con terreno de Agapito de Paz. El inmueble descrito lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad del mencionado Santiago Texacuango, de conformidad con la ley del extinción de ejidos de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos siete. Victor M. Mirón. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador. Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pío Flores, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situado el primero al Poniente de la población de Soledad, teniendo por linderos al Oriente, los ejidos de dicha población; por el Norte, terreno de Cacaopera y del pueblo de Lolotiquillo; por el Poniente, con la hacienda Candelaria; y por el Sur, con la referida hacienda Candelaria y San Antonio Guayoto, quedando en el intermedio de este rumbo los terrenos del finado Concepción Flores, Gregorio Garcilazo y Juan Flores. El segundo está situado en jurisdicción de Gotera, siendo su demarcación la siguiente: del mojón del portezuelo en el cerro del ajuste esquinero, entre el señor Pío Flores, la Municipalidad y los herederos de la hacienda Guayoto por el lado de la peñita, cuyo mojón lo constituyen un grupo de piedras grandes, y tomando el rumbo del Sur, ochenta y ocho grados al Oeste, se bajó una bondonada y se subió al filo de un cerro con veintiséis cuerdas y diez y siete varas, dejando á la par una lomita al lado del Sur, como á una cuerda de distancia, poco más ó menos, habiendo dejado dos mojones intermediarios y encontrado en el mencionado filo otro mojón, desde este último punto se tomó al Sur, ochenta y cuatro grados al Oeste, se pasó por un filo de piedras y á las once cuerdas se encuentra la quebrada "La Cuchilla" y con una cuerda más se subió á la cuspide de una lomita lindero de la hacienda de Candelaria, y en cuyo lugar concluye la parte de la hacienda de Concepción Guayoto, que está al Norte y en donde hay mojón de piedras desde donde se toma al Sur veintinueve grados al Este y bajando con una cuerda se fue á un plan á meceta de la loma, se continuó descendiendo de ella se atravesó una quebrada y con nueve y media cuerdas más se llegó á un mojón antiguo que está en un plan y con el mismo rumbo se atravesó una quebrada en donde está un ojo de agua permanente que queda dentro del terreno del señor Flores, que se va descubriendo, y con once cuerdas se llegó á la cuspide de un cerro donde hay unas piedras grandes formando un grupo, las cuales son reconocidas por mojón lineal con la hacienda Candelaria y el cerro denominado "Cerro de Piedras," y desde este punto se tomó al Sur veintiséis grados al Este y con nueve y media cuerdas se llegó al pie de una pequeñita lomita que es la primera del "Cerro del Moro," y dejando los terrenos de Candelaria, al Poniente, se formó esquinera y se comenzó á lindar con otras partes de la misma hacienda Concepción Guayoto, que se habían separado desde hace mucho tiempo, y se tomó al Norte, setenta y cuatro grados Este, se fue por un plan y ocho cuerdas diez y ocho varas, se llegó al mojón que está en el portillo

del señor Flores, el cual es esquinero entre la parte que corresponde á don Pío Flores y la que toca á Tranquillino Cárcamo, quedando al Poniente, terrenos que pertenecen á la misma hacienda á don Toribio Hernández, y de este mojón se tomó al Norte, en cuarenta y cuatro grados Este, se atravesó el cerro de El Gato dejando en éste un mojón y con veintitrés cuerdas se llegó al mojón esquinero entre la parte que corresponde á la Municipalidad y la que toca al señor Cárcamo, y de este mojón y con el rumbo del Norte, veinticinco grados al Oeste, se subió por el Cerro del Ujuate hasta llegar al mojón del portezuelo en donde se comenzó. Dichos inmuebles los adquirió el señor Flores, el primero por compra que hizo á Lorenzo Cárcamo, el año de mil ochocientos setenta y siete, y el segundo por posesión efectiva, el año de mil ochocientos ochenta y nueve. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente en el término legal. Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, mayo veinte de mil novecientos ocho. Félix A. Gómez. 3

El infrascrito, Registrador. Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Arcadio Flores, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Francisco Flores, tres huatales de naturaleza rústica, situados en los egidos de la población de Lolotique, de esta jurisdicción, compuesto el primero de dos manzanas, y linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal del mismo interesado; al Norte, con huatal del finado Manuel Medina; al Poniente, con Leandro Alvarado; y al Sur, con Hilario Guevara. El segundo se compone de dos manzanas, y linda: al Oriente, con los señores Benito Machuca y Venancio Meza; al Norte, camino de por medio, con José María Ramírez; al Poniente, con el mismo José María Ramírez; y al Sur, con Benito Machado. El tercer terreno tiene dos manzanas y media de capacidad, y linda: al Oriente, camino de por medio, con Tranquillino Salmerón; al Norte, con Teodoro Paiz; al Poniente, con don Estanislao Trejo y Agustín Pérez; y al Sur, con Cástulo Crespo. Dichos terrenos los hubo el señor Flores por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Lolotique, el diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley. Oficina de Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. Félix A. Gómez. 2

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez. Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Valentín, Manuel, Ignacio y Juan Pablo Garay, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Juan Pablo Garay, y se los ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Vicente Machuca. B. Aparicio, Srío. 3

Nicolás Tamayo, Juez 1.º de la Instancia del Distrito. Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión del finado señor Antonio Pineda, de parte de la señora Guadalupe Pineda, madre ilegítima del primero, y se le ha nombrado á dicha señora, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. Nicolás Tamayo. Romulo Guandique, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez. Hace saber: que por auto provvido por este Juzgado el trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Toribio Jovel, por parte de Francisca Carranza viuda de Jovel, como cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos: María Lucía y Teófilo de Jesús Jovel, nombrándose á ésta administradora y representante legal interina, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos ocho. J. Héctor Blanco Z. Antonio Bonilla, Srío. 3

El Juez que suscribe, Hace saber: que por auto del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de in-

ventario, de parto de la señora Inés Contreras, vinda de Velis, la herencia del difunto Felipe Velis, confiándose á la aceptante la administración y representación interina de la sucesión de que se trata con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á este Juzgado en el término de ley. Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Enrique Gallardo. Arturo G. Avilés, Srío. Int. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla. Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Leandro Meia, por parte de la cónyuge sobreviviente doña Luisa Clavel, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase á todos los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. Fidel Villalta. M. E. Escobar, Srío. 3

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito. Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte del señor Marcelo Surio, la herencia de la finada Hipólita Santos, vecina que fue de esta ciudad, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiándole la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente y restricciones legales. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Vicente Sol, h. J. F. López, Srío. 3

Rodolfo Colucho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento. Hace saber: que el doctor don Maclovio Roldán, como apoderado general de Idefonza, Rafael, Francisco, Guadalupe, Ángela y Manuel Valle, y como apoderado especial de la señora Julia Mena de Volásquez, en concepto de cesionaria de la señora Andrea Valle, se ha presentado aceptando la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que á su defunción dejó don Bruno Valle, y por auto, de fecha treinta del mes próximo pasado, se han nombrado, interinamente, á los señores Valle y á la señora Mena de Volásquez, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos ocho. Rodolfo Colucho. Agustín S. Domínguez, Srío. 3

El infrascrito, Juez. Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro Arrechea, por sí y en representación de sus hermanos Salvador, Rafael, María Dolores y María Teresa Castro Arrechea; lo mismo que Mercedes y Adela Castro Arrechea, aceptando la herencia de don Salvador Castro; y se ha nombrado á los aceptantes en el concepto indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra. Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. M. Castro. B. Larios h., Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que don Máximo Pineda, de este vecindario, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de cinco terrenos rústicos ejidales, que poses, situados en los cantones, Las Rosas y Cantarrana, de esta jurisdicción, de mediana fuerza. El 1º de arada y monte, de una hectárea sesentitrés áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Simeón Rosa; al Norte, con terreno de Manuel Arias; al Poniente, terreno de la sucesión de Margarito Rosa y al Sur, de Tiburcio Rivas y Enrique Maradiaga. El 2º, de arada y monte, de dos hectáreas noventa y siete áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández, Santiago Ayala, Gabriel Maradiaga y de la sucesión de Macedonio Alvarado; al Norte, con terrenos de Pío Maradiaga y Pablo Alvarado; al Poniente, con terrenos de Francisco Ayala, Segundo Rivas y Bartolo Ayala, y al Sur, de Ricardo Rivas y Tomás Cozanza. El 3º, de arada y monte, de una hectárea cinco áreas de extensión, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Bartolo Ayala; al Nor-

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Esteban Retana. | Máximo Azarán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Deras, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de un solar urbano, situado al lado Sur de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta metros noventa y seis milímetros y linda con solar y casa de Teodoro Martínez; al Oriente, sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros y linda con solar de Manuel Martínez padre, calle en medio; al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros y linda con solar de Rosalío Henríquez y terreno de don Simeón Vega, calle en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda con terreno del expresado señor Vega; conteniendo dicho solar una casa de teja, paredes de bajareque y otra pajiza. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, á las dos de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho. | Marcial Cárcamo. | Coronado Zúñiga, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Avisa: que doña Juana Nicolasa Cáceres, mayor de edad, su profesión la agricultura, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno que posee materialmente en el Cantón del Castaño de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Arcadio Alfaro; al Norte, con terreno de don Nazario Salaverría hijo; al Poniente, con los de Francisco Arévalo, Jacinto Cáceres y Santiago Olivo; y al Sur, campo que conduce á Santo Domingo de por medio, con el de Máximo Olivo. El terreno descrito es rústico y árido: está cercado con alambre por tres rumbos y sólo al Poniente está limitado por unas peñas. No tiene cargas reales ni otros mojones que marquen sus linderos; los colindantes son de este domicilio, excepto Salaverría que lo es del de Sonsonate. Quien se creyere tener derecho, que se presente en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | Santiago Gutiérrez. | F. A. Molina, Srío. 3

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Bruna Herrera, solicitando por sí título de dos predios que posee de buena fe en el cantón del Barro, el primer predio está cultivado con café, se compone de ochenta y cuatro áreas, sus linderos son: al Norte, con fincas de Policarpo Recinos y Ezequiel Mondúez Iriondo, quebrada de por medio; al Oriente, con el de Gabriel Zaldaña, cerca de alambre propio en medio; al Poniente, con el de Francisca Mondoza, camino que sirve de sorvidumbre al predio que se describe de por medio; y al Sur, con finca de Cecilia Magaña, quebrada de por medio. El segundo predio consta de treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con finca de Petrona, Eugenio y Narciso Casoverdo, camino de por medio; al Oriente, con la de Policarpo Recinos, árboles de paraíso y madreacacao de por medio; al Sur, con terrenos del mismo Recinos, quebrada de por medio; y al Poniente, con finca de Luis Chávez, cerca de árboles de pito de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veinte de mayo de mil novecientos ocho. | Rafael Morán h. | Mariano Gómez, Pro-Srío. 3

Eusebio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Gálvez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los suburbios de esta población, compuesto de una manzana poco más ó menos, ó sean sesenta áreas de capacidad, cultivado con unos árboles de café; y lo adquirió por compra que él hizo á la señora Florencia Martínez, según escritura; el cual linda: al Norte, con terreno de Catarino Domínguez; al Oriente, con el de Hipólito Hernández; al Sur, con el de Tomás Obispo; y al Poniente, con los del peticionario y de Ceferino Martínez; teniendo de mojones esquineros un árbol de flor amarillo, uno de aceituno, otro de quitacalzón y otro de madreacacao. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Mazahuat, á las cuatro de la tarde del día primero de abril de mil novecientos ocho.—Eusebio Martínez.—Vicente Cabezas, Srío. 3

Rodolfo Colocho, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señorita Rafaela Escoto, de este domicilio, solicitando, por sí, título supletorio de un terreno rústico, que formó parte de la hacienda "La Chacra", situado

en el cantón "El Espino", de la jurisdicción de esta ciudad, compuesto de dos manzanas de superficie ó sean ciento cuarenta áreas y lindante; al Norte, con terreno de Luis Carranza; al Poniente, con fundo de Manuel Garofa, que antes fue de Ubaldo Alfonso, camino enmedio; al Sur, con heredad de Eusebio Díaz, que fue antes de Agapito Minero; y al Oriente, con propiedad que anteriormente perteneció á Mariano Rodríguez y hoy del mismo señor Eusebio Díaz; cuyo inmueble lo compró á la señora Josefa Dolores Orallana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Departamento: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colocho. | Agustín S. Domínguez, Srío. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Pedro Martínez, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica; el primero de la extensión de ciento ochenta y cuatro áreas, situado en jurisdicción de esta ciudad y en el barrio de San Cayetano Istopoque, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Hernández y de Vicente Samayoa; al Norte, con terreno de Blas Molina; al Poniente, con terreno de Desiderio Molina; y al Sur, con terreno de Vicente Molina. El segundo terreno está situado en jurisdicción de San Lorenzo, de sesenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Onofre Cubías; al Norte, con terreno de Potenciano Martínez; al Poniente, con terreno de Manuel Palacios, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Molina. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos ocho.—J. Héctor Blanco Z.—Antonio Bonilla, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Martínez Zepeda, mayor de edad, herrero y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio escrito, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que forman un solo cuerpo, pues están unidas, siendo su capacidad total de seis manzanas más ó menos, ó sean cuatro hectáreas veinte áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos del General Enrique Bará, Anastasio Ramírez y Natividad Cruz, hoy de Feliciano Vázquez; al Norte, el mismo Feliciano Vázquez; al Poniente, terreno del solicitante y del doctor Manuel Delgado y al Sur, camino de por medio que conduce á Santo Tomás, por el filo de una loma; y sus mojones son: empezando por el esquinero Sud-Este, en el camino de Santo Tomás, pues el terreno es de forma irregular, un árbol de pito pasando por una peña á un shilo á otro pito, á un jobo, á otro pito y otro pito, á una peña á dar á otro pito á un palo de amate en el término del terreno del doctor Delgado para llegar al primer pito mencionado, y en lo general, las líneas divisorias están marcadas por brotones de distintas maderas. El mencionado terreno no tiene carga real; siendo sus colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Delgado y General Bará, que son de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, mayo doce de mil novecientos ocho. | Eduardo Pérez. | Vicente González, Srío. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, parches blancos, criando un torcito de meses, del mismo color, herrada y ventada en la nalga derecha con el fierro de esta figura. La que fue presentada el día diez y siete del corriente mes, por el Comisionado del cantón "Las Limas", por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente á esta oficina, con sus comprobantes-legales, dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Las Flores, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—Nicolás I. Guardado.—Clemente Guardado, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro.... el cual fue presentado á esta Alcaldía por el señor Víctor Aguierra, quien lo encontró vagando en el valle "La Quezadilla," de esta jurisdicción, por ser de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho el semoviente referido,

que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las nueve de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos ocho.—J. Ricardo Dhenning.—Manuel C. Güembes, Srío. 2

SUBASTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 620 C. y ser de dependiosa conservación, se anticipó su venta en pública subasta, de un novillo bermejo hosco, de dueño y fierro desconocidos, el que fue presentado por D. Luis Amaya, por haberlo encontrado causándole daños; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.... Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes respectivos dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Dolores, á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Calles.—Esteban Portillo, Srío. 2

LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la construcción de cien varas de empedrado en el camino que de esta población conduce á Zacatecoluca por el lugar llamado "Juscuitita" de esta jurisdicción, de ocho varas de ancho dándose la piedra en el lugar de la obra; más la construcción de las paredes de una casa de teja, para escuela de niñas en el centro de esta villa, de diez y seis varas de longitud, siete de latitud por cuatro de alto, de bajareque, debiendo llevar dos metros de alto la parte de adobe sobre los arranques de piedra, lo más do paral; dos puertas de cédro y dos ventanas, de dos metros de alto y siete cuartas de ancho, las ventanas de seis cuartas de alto por una vara de ancho; cuyas obras serán rematadas el día ocho de junio del corriente año á las tres de la tarde.

La persona que quiera hacerse cargo de estas contrata, puede presentar sus propuestas antes de la fecha del remate.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. | Mariano Rodríguez. | Cleto Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que la Corporación Municipal de este pueblo, en sesión de fecha cinco de los corrientes, acordó: sacar á licitación pública la construcción de una medianera, de diez y ocho varas de largo por seis y media de ancho; y la hechura de un excusado en el local de dicha casa, para servicio de los empleados públicos de esta población; y para celebrar el remate correspondiente, se ha señalado el día quince de agosto próximo, á las tres de la tarde, y hasta cuya fecha, se admitirán propuestas legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de San Miguel, á las ocho y media de la mañana del quince de mayo de mil novecientos ocho. | Modesto Garay. | Manuel Saravia, Srío. 2

Por disposición de la Municipalidad que presido, pónese á licitación pública la construcción de doce asientos en el Parque de Asunción de esta ciudad, de dos metros quinientos ocho milímetros de largo, cuatrocientos diez y ocho milímetros de grueso y alto. Dichos asientos deberán ser de terrón y mezcla afnada con cemento romano. El remate se verificará en esta oficina, á las once del día quince de junio próximo entrante.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | A. Jirón. | Francisco Rodríguez, Srío. 2

Por acuerdo de la Junta de Fomento de esta ciudad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley del Ramo Municipal vigente, se saca á licitación la construcción de ocho columnas de calicanto en el parque, una en cada esquina y cuatro laterales para las puertas, lo mismo que la colocación de la verja, consiste en trabajos de albañilería; se admitirá la propuesta que ofrezca mejores condiciones, tanto á la Junta como á la ejecución de la obra. La propuesta se admitirá hasta el cinco de junio del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento del público para las personas que tengan interés.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alema, á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. | M. Muñoz. | Lisandro Mejía G., Srío. Interino. 2

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 38

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, martes 2 de junio de 1908

NUM. 128

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 2 de junio de 1908.

Manifestando el señor Cónsul General del Reino de Italia que por tener que ausentarse durante cinco meses el señor don Luis Risso, Encargado de la Agencia Consular de dicho Reino en Santa Ana, quedará ésta bajo la dirección de don Luis Costa; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 9 de la Convención Consular vigente y del artículo 17 de la Ley sobre Misiones Consulares extranjeras ACUERDA: aprobar el referido nombramiento, debiendo el señor Costa gozar de los privilegios é inmunidades inherentes á su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1º de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don Felipe Ayala Director suplente del Hospital y Cementerio de Chalchuapa, en sustitución de don Reyes Mendoza, que renunció, y á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO de Caja del Asilo Sara, al 30 de abril de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior..	\$ 246.95	
A subvención del Gobierno.....	2,500.00	
A talleres.....	203.00	
A venta de cueros.....	223.29	
Por gastos generales.....		\$ 888.25
Por gastos extraordinarios.....		91.62
Por reparaciones.....		334.75
Por talleres.....		294.87
Por medicinas.....		99.75
Por ganado.....		365.61
Por sueldos.....		452.25
Por saldo.....		646.14
	\$3,173.24	\$3,173.24

San Salvador, abril 30 de 1908.

José M. Aguilar.

ESTADO de Caja del Manicomio, al 30 de abril de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior..	\$4,384.00	
A subvención del Gobierno.....	1,730.00	
A estancias.....	140.00	
Por gastos generales.....		\$1,008.00
Por gastos extraordinarios.....		75.50
Por reparaciones.....		49.37
Por medicinas.....		142.75
Por sueldos.....		396.50
Por saldo.....		4,581.88
	\$6,254.00	\$6,254.00

San Salvador, abril 30 de 1908,
José M. Aguilar.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja del Fondo de Cementerio de San Miguel, habido durante el mes de abril de mil novecientos ocho.

CAJA	DEBE:	HABER:
A existencia anterior...	\$2,381.62	
A fondo de cementerio. Producto de lo colectado en este mes:		
De depósitos en mansoleo.....	\$ 10.00	
De cenataños de párvulos.....	25.00	
De fábricas medias.....	10.00	
De fábricas infinitas.....	34.75	
		79.75
Por fondo de cementerio. Valor invertido en lo siguiente:		
En escavación de sepulturas.....	\$ 18.75	
En limpias del cementerio....	41.00	
En sueldos de empleados.....	25.00	
		\$ 84.75
Por saldo para el mes siguiente.....		\$2,376.62
	\$2,461.37	\$2,461.37

S. E. ú O.

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, mayo 3 de 1908.

El Director, *Rómulo Canessa.* El Tesorero, *Lorenzo Cruz F.*

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 29 de mayo de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Furfurol.....	Aldehidos: en aldehido etílico	Éteres: en acetato de etilo...	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
0.000	0.000	0.002	0.050	0.827	0.036	1,772
0.000	0.000	0.002	huellas	0.272	0.024	1,773
0.000	0.000	0.005	0.075	0.827	0.036	1,774
0.000	0.000	0.002	0.038	0.299	0.036	1,775
0.000	0.000	0.008	0.055	0.880	0.480	1,776
0.000	0.000	0.000	0.100	0.519	0.036	1,777
0.000	huellas	0.008	0.026	1.584	0.360	1,778
0.000	huellas	0.008	0.032	1.188	0.180	1,779

Estando las cifras de las muestras números 1,772, 1,773, 1,774, 1,775, 1,776 y 1,777 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar que de las aguardientes á que se refiere el anterior informe, han resultado buenos para la venta los seis primeros y los dos últimos malos por no llenar las condiciones legales. Estos aguardientes pertenecen á los destiladores que se expresan:

Número 1,772, á don José Arévalo Vasconcelos, de San Vicente.

Número 1,673, á don Arturo Morales y Compañía, de Santa Tecla.

Número 1,774, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.

Número 1,775, á don Ramón Avila, de San Miguel.

Número 1,776, á don Luis J. Córdova, de San Salvador.

Número 1,777, á la Compañía de Aguardiente, de Ahuachapán.

Número 1,778, á don Joaquín Loucel, de Usulután.

Número 1,779, á don Leonidas Argüello, de Usulután.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 2 de junio de 1908.

B. Castro.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1908.

POBLACIONES	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central. Traslados de fondos	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes.	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales.....	3,668.86	6,333.58	12,122.00	22,124.44	19,834.95	2,289.49	22,124.44
„ de Santa Ana.....	49.26	269.37	9,764.00	10,082.63	3,911.05	1,171.58	10,082.63
„ „ Chalchuapa.....	80.02	40.00	200.00	320.02	64.62	255.49	320.02
„ „ Metapán.....	390.99	1,000.00	1,390.99	276.28	1,114.71	1,390.99
„ „ Sonsonate.....	1,025.23	15.00	4,146.00	5,186.23	2,862.95	2,323.28	5,186.23
„ „ Nueva San Salvador.....	4,586.79	82.87	1,000.00	5,669.66	1,794.79	3,874.87	5,669.66
„ „ Ahuachapán.....	4,675.83	241.28	750.00	5,667.11	797.68	4,869.43	5,667.11
„ „ San Miguel.....	6,337.65	104.50	3,100.00	9,542.15	3,377.42	6,164.73	9,542.15
„ „ La Unión.....	367.40	77.25	476.00	920.65	666.46	254.19	920.65
„ „ Zacatecoluca.....	302.94	685.25	988.19	294.25	693.94	988.19
„ „ Usulután.....	2,245.69	72.25	101.33	2,419.27	62.62	2,356.65	2,419.27
„ „ Jucuapa.....	378.92	523.38	902.30	338.62	563.68	902.30
„ „ Alegria.....	711.45	183.69	99.54	994.68	431.12	563.56	994.68
„ „ San Vicente.....	4,128.11	56.01	500.00	4,684.12	627.37	4,056.75	4,684.12
„ „ Cojutepeque.....	395.19	200.00	595.19	132.31	462.88	595.19
„ „ Suchitoto.....	573.92	40.87	50.00	664.79	96.63	568.16	664.79
„ „ Chalatenango.....	230.06	30.81	260.87	54.25	206.62	260.87
„ „ Sensuntepeque.....
Hospicio „ San Salvador.....	2,321.66	2,253.00	4,574.66	3,336.64	1,238.02	4,574.66
„ „ Santa Ana.....	1,014.54	50.00	1,250.00	2,314.54	846.00	1,468.54	2,314.54
„ „ San Miguel.....	2,540.17	328.36	416.67	3,285.10	1,181.75	2,103.35	3,285.10
„ „ Sonsonate.....	1,000.00	1,000.00	704.94	295.06	1,000.00
Asilo Sara de San Salvador.....	246.95	426.29	2,500.00	3,173.24	2,527.10	646.14	3,173.24
„ de Belén de Nva. San Salvador.....	57.00	106.22	163.22	163.22	163.22
„ „ María Auxiliadora, S. Salv.....	765.00	765.00	765.00	765.00
„ „ Indigentes de San Antonio.....	100.00	100.00	100.00	100.00
Manicomio de San Salvador.....	4,384.00	140.00	1,730.00	6,254.00	1,672.12	4,581.88	6,254.00
Sala Cuna.....	2,105.96	231.50	2,337.46	225.00	2,112.46	2,337.46
Suma.....	42,761.59	11,526.10	42,092.82	96,380.51	52,145.14	44,235.37	96,380.51

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 18 de mayo de 1908.

El Director, *Baltasar Castro*.

El Tenedor de Libros, *Jorge R. Quihel*.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios á cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de abril de 1908.

POBLACIONES	DEBE			HABER		
	Existencia anterior	Servicios ingresos del mes	TOTAL	Cartera de Beneficencia Egresos en el mes	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Cementerio de San Salvador.....	\$ 186 19	\$ 696 75	\$ 882 94	\$ 660 28	\$ 222 69	\$ 882 94
„ de Santa Ana.....	2,656 64	490 75	3,147 39	252 75	2,894 64	3,147 39
„ „ Chalchuapa.....	110 00	110 00	110 00	110 00
„ „ Metapán.....	343 67	13 00	356 67	18 50	338 17	356 67
„ „ Sonsonate.....	6 93	609 28	616 21	77 38	538 83	616 21
„ „ N. S. Salvador.....	480 07	78 25	558 32	75 60	482 72	558 32
„ „ Ahuachapán.....	550 21	123 00	673 21	63 15	610 06	673 21
„ „ San Miguel.....	2,381 62	79 75	2,461 37	84 75	2,376 62	2,461 37
„ „ La Unión.....	171 70	5 00	176 70	21 00	155 70	176 70
„ „ Zacatecoluca.....	94 79	141 00	235 79	80 00	155 79	235 79
„ „ Usulután.....	217 88	27 00	244 88	15 00	229 88	244 88
„ „ Jucuapa.....	95 00	11 00	106 00	6 00	100 00	106 00
„ „ Alegria.....	12 00	63 00	75 00	38 25	36 75	75 00
„ „ San Vicente.....	1,389 09	73 00	1,462 09	27 00	1,435 09	1,462 09
„ „ Cojutepeque.....	336 07	48 00	384 07	8 00	376 07	384 07
„ „ Suchitoto.....	143 48	50 00	193 48	20 00	173 48	193 48
„ „ Chalatenango.....	9 00	8 00	17 00	10 00	7 00	17 00
„ „ Sensuntepeque.....
Suma.....	\$ 9,074 34	\$ 2,626 78	\$ 11,701 12	\$ 1,567 63	\$ 10,133 49	\$ 11,701 12

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 18 de mayo de 1908.

El Director, *Baltasar Castro*.

El Tenedor de Libros, *Jorge R. Quihel*.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Importación habida durante el mes de agosto de 1907, por los puertos de El Salvador

POR NACIONES				POR ARTICULOS			
NACIONES	BULTOS	PESO EN KILOS	PRINCIPAL EN ORO	ARTICULOS	BULTOS	PESO EN KILOS	PRINCIPAL EN ORO
De Alemania.....	1,098	130,282	22,949.11	Aguas minerales.....	4	389	22.00
„ Austria-Hungría.....	52	2,884	721.00	Algodón en hilo.....	98	12,005	8,514.58
„ Bélgica.....	951	94,338	20,780.53	Algodón en tejidos y manufacturado	670	87,265	53,731.10
„ China.....	36	1,877	4,162.38	Artículos libres.....	958	189,459	30,145.99
„ España.....	123	6,349	2,674.40	Artículos varios.....	633	59,240	12,207.81
„ Estados Unidos.....	11,905	934,688	94,181.55	Calzado y artículos de zapatería.....	52	4,668	4,909.48
„ Francia.....	814	21,727	7,887.02	Cáñamo en toda forma.....	2	98	67.32
„ Gran Bretaña.....	1,188	117,060	53,620.61	Cerveza y ginger-ales.....	28	2,953	193.75
„ Guatemala.....	10	324	Comestibles.....	421	15,512	2,349.76
„ Holanda.....	50	2,542	440.00	Cristalería.....	13	564	114.21
„ Honduras.....	227	7,146	882.06	Cueros en artefactos.....	1	54	48.00
„ Italia.....	157	15,489	5,101.34	Drogas y medicinas.....	214	13,800	3,778.12
„ Japón.....	33	1,656	2,223.64	Especias y té.....	55	2,794	888.70
„ México.....	60	483	340.00	Ferretoría.....	1,369	99,310	17,858.22
„ Suecia.....	90	1,103	200.62	Fósforos.....	90	1,103	200.62
				Harina.....	8,424	581,023	28,799.90
				Lana en hilo.....	1	59	71.76
				Lana en tejidos y manufacturada.....	35	3,956	3,167.86
				Libros impresos.....	1	202	20.00
				Licores.....	187	8,345	2,240.10
				Lino en tejidos y manufacturado.....	2	247	291.40
				Loza y porcelana.....	33	2,967	624.70
				Madera y corchos.....	425	59,805	1,988.50
				Maquinaria.....	74	8,193	2,012.52
				Materiales para jabón y velas.....	1,189	114,904	25,215.72
				Mercerías.....	40	2,696	1,588.61
				Muebles y otras obras de ebanistería	42	1,804	360.50
				Papel y artículos de escritorio.....	30	2,077	593.61
				Petróleo y aceites para alumbrado...	513	21,118	723.73
				Perfumería.....	10	1,135	633.25
				Quesos y mantequilla.....	175	5,938	940.78
				Sacos para café.....	12	3,462	534.69
				Seda en tejidos y manufactura.....	8	496	5,863.50
				Sombreros (salvo de junco).....	8	619	684.13
				Tabaco labrado.....	2	28	39.00
				Tabaco en rama.....	3	98	361.00
				Vinos.....	464	29,527	4,307.84
	16,294	1,337,908	216,169.26		16,294	1,337,903	216,169.26

Tipo medio del oro americano en agosto de 1907: \$ 100 oro = 249.15 plata
 \$ 100 plata = 40.13 oro
 Por consiguiente..... \$ 216,169.26 \$ oro = 538,585.71 plata.

San Salvador, noviembre 30 de 1907.

El Oficial Mayor,
Erasmus F. Morales.

Vo. Bo.,
Santiago I. Barberena.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

San Petersburgo, 10.—Ayer terminó la visita de la comisión del Parlamento austro-húngaro, la cual ha propuesto la organización de una gran exposición pan-slava en Moscú en 1910. La proposición ha sido bien recibida, y se ha nombrado una comisión que informe sobre el proyecto. Encuentra eco también la idea de la fundación de un banco slavo; pero ningún paso se ha dado aún a este respecto. Los autores de estos proyectos se esfuerzan por ocultar que esta propaganda sea de naturaleza anti-germánica; y, oficialmente anuncian que este movimiento es puramente de cultura y no político; sin embargo, la idea dominante en todos los discursos pronunciados, ha sido la necesidad de separar a Austria de la alianza alemana, y poner término a la tendencia expansionista de Alemania hacia el Este. La prensa de San Petersburgo se ha ocupado, durante la semana, de este asunto, el cual apoya con entusiasmo; y, es de parecer, que su realización es un complemento necesario del sistema de *ententes* adoptado por la política inglesa, y que ha dado por resultado el aislamiento de Alemania.

Novorossysk.—La Corte Marcial ha iniciado un juicio contra 110 individuos, quienes, en diciembre de 1905, organizaron una República, la que fue independiente por

varias semanas; y después de confederarse con otras Repúblicas del Cáucaso, levantó un ejército, el que marchó a Rosloff, con la intención de moverse contra San Petersburgo. Ese ejército fue deshecho antes de llegar a su destino.

San Petersburgo, 10.—El ataque contra Ostrograski, el agente ruso en Teherán, es menos importante de lo que se creyó al principio; su objeto fue el robo, y no tiene conexión con la política.

Tiflis, 10.—Ghuliksán Alaski, jefe de la tribu Shakheran, que peleó contra Rusia, ha pedido al Parlamento persa permiso para exterminar la tribu rival, Sedzabeklu, la que se opone a la Constitución. La solicitud parece una astucia tendente a apoyar la actitud del Parlamento contra el ultimatum ruso que pide reparación de las depredaciones de los bandidos persas en la frontera.

Valparaíso, 10.—El Ejecutivo ha emitido un decreto anulando la concesión hecha al Deutsch Bank, de Berlín, para construir, por tres millones de libras esterlinas, un ferrocarril entre Arica y La Paz, cuya construcción se continuará por el Estado, mientras se reciben nuevas propuestas. Continúan favorablemente las negociaciones con un Sindicato anglo-americano sobre el traspaso de las fábricas de nitrato, el puente Coloso y el ferrocarril.

Río Janeiro, 10.—El Ministro de Marina ha resuelto que a la llegada de los nuevos

acorazados, se retiren del servicio varias naves de guerra, inclusive el crucero "Riachuelo", y comprar cinco destructores.

Montevideo, 10.—"El Día", órgano del Gobierno ha anunciado que el Presidente ha determinado convocar una junta de notables, para que aconseje al Gobierno lo conveniente en el asunto de la jurisdicción del Río de La Plata, pendiente con Argentina.

Buenos Aires, 10.—El Ministro argentino en Roma, comunica que los delegados sud-americanos nombrados para la Conferencia Internacional Agrícola se reunieron en la legación argentina y protestaron contra su exclusión; y que en seguida fueron incorporados los delegados del Brasil, México y Argentina.

Washington, 10.—Roosevelt, acompañado de Root, Garfield y Cortelyou, vino al Senado, a las 9 de la noche, a firmar los proyectos aprobados.

Berlín, 10.—En 1908 han emigrado de Hamburgo a Estados Unidos 50,000 personas menos que en 1907; y de Bremen 70,000 menos.

París, 10.—Discutiendo la prensa la idea de la alianza franco-rusa, opina que ella sería poco valiosa para Francia, puesto que Inglaterra carece de ejército.

Berlín, 10.—Comentando la visita de Fallieres a Londres, el "Morgen Post" lamenta la debilidad de la triple alianza, por la simpatía de Italia hacia el *entente* anglo-francés; y prevé grandes peligros para la

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Leiva. Antonio Reyes G., Srío.* 1

José Antonio Magaña, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por esta oficina se han declarado herederos de Ana Socorro López, á Sotera del Socorro, Cosme Damián, Dominga Nemesia, Toribia de Jesús y Natividad Mojica; Catarina de Jesús, Toribia y María Luciana Baños; á las cinco primeros en representación de su padre Eustaquio de Jesús Mojica, y los tres últimos en representación de su padre Pedro Mariano Baños. A los herederos declarados, se les dará la administración y representación de la herencia, previo inventario solemne de los bienes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña. | Fernando Feustier, Srío.* 1

Doroteo Ortiz Pérez, Juez de Paz de Sensembrá,

Hace saber: que por auto de esta fecha diez y seis de abril, á la una de la tarde se ha declarado el señor Gregorio Pérez, heredero por sí, y en representación de sus menores hijos Antonia y Avelina Pérez, de su difunta esposa Narciza Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Sensembrá, á la una de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos ocho. | *Silvestre Hernández.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Margarita de Paz, Ana Ventura, Josefa de Jesús, Raimundo de Jesús, María del Rosario y Juana Antonia, todos de apellido Salazar, la herencia abintestato que á su defunción dejó José de la Cruz Salazar, esposo de la primera y padre legítimo de los demás; y se nombró á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srío.* 1

José Antonio Magaña, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por esta oficina se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Coronado Galán y Pilar Alemán, por parte de don Federico Cenedella, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones les correspondían á Ignacia, Juana, Francisca y Luisa Galán, nombrándoseles al efecto, administradores y representantes interinos de aquellas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que tenga interés, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña. | Fernando Feustier, Srío.* 1

Nicolás Tamayo, Juez 1.º de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión de los finados Francisco Hernández y Juana Barrera, de parte de los señores José María Hernández y Marcos Hernández, como hijos legítimos de los primeros, y se les ha nombrado administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y tres cuartos de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo. | Rómulo Guandique, Srío. Int.* 1

Nicolás Tamayo, Juez 1.º de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Guadalupe Larín y María de los Angeles Hernández, de parte de sus hijos legítimos José de la Paz, Juan Antonio y María Clementina Larín, representados por el Dr. don Francisco Rivas Laguardia, y se ha nombrado interinamente á dichos señores, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo. | Rómulo Guandique, Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de sus difuntos padres legítimos Marcelo Cornejo y Tránsito Escalante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *M. Serpas. | Angel A. Abarca, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Arcadia Reina viuda de Rodríguez, aceptando la herencia de su difunto esposo Andrés Rodríguez, habiéndose nombrado al aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se orea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R. | B. Larios h., Srío.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Vicente Zelaya contra don Sebastián Castillo, conccido por Sol, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos que al señor Castillo le corresponden en los inmuebles siguientes: una casa de naturaleza urbana, situada á media cuadra de la plaza de la villa de Moncagua, al Sud Este, paredes de adobe, cubierta de madera rolliza y teja, de dos piezas al alado de la calle, con zaguán y corredor interior, y un rancho, también de teja, que sirve de cocina, de seis metros de largo por cuatro de ancho, y el solar en que está ubicada está cercado de paredes de adobe, con un pozo de sacar agua en el centro, siendo la pared Norte del trascorral de propiedad del doctor don Vicente Zelaya; y las demás de la casa que se describe; la cual casa mide de largo catorce metros ochentiseis centímetros por diez metros de ancho, inclusive el corredor, lados al Oriente y Poniente, veintisiete metros cuarentiocho centímetros; y al Norte y Sur, por cada lado, cuarenta metros; siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Josefa Cáceres; al Norte, pared de por medio, con solar del doctor don Vicente Zelaya; al Poniente, con solar de la señorita Luisa Parada; y al Sur, con solar de don Dolores Ramos. Otra casa, la cual forma esquina, situada también hacia el Sud Este y á una cuadra de la misma plaza, siendo de paredes de adobe, cubierta de madera cuadrada y teja, con cuatro piezas al lado de la calle, y sus respectivos solares, cercados de paredes de adobes, con un corredor interior, pozo de sacar agua en el patio y tres cuartos interiores, de los que uno sirve de cocina; dicha casa mide: de Oriente á Poniente, catorce metros sesentiocho centímetros; y de Norte á Sur, veinte metros; y el solar mide por cada uno de los lados de Norte á Sur, veintiseis metros cuarentiocho centímetros; y de Oriente á Poniente, veinte metros, lindando en conjunto: al Oriente, con solar de la señora Josefa Cáceres; al Norte, con casa y solar de la misma señora Josefa Cáceres; al Poniente, calle de por medio, con casa de Dolores Ramos; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de don Pedro Lazo. Un solar de naturaleza urbana, en el cual está ubicado un rancho de teja en mal estado, que mide de largo cinco metros por tres de ancho; y el solar mide por cada uno de sus lados Oriente y Poniente, novotión metros, por el del Norte, veintitres metros; y por el del Sur, seis metros, cercado en todos sus rumbos de alambre y paja, situado en el barrio "La Independencia", á cuadra y media al Sur de la misma plaza, lindando el solar y rancho en conjunto: al Oriente, con solares de Pascual Alvarado y Rosa Chávez; al Norte, con solar de don Francisco Cáceres; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Oneciforo Luna; y al Sur, con solar de la misma Rosa Chávez. Otros dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón "Valle de Papalón", de la jurisdicción de Moncagua: el primero como de ocho manzanas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Buenaventura Rivas y Norberto Robles, camino vecinal de por medio; al Oriente, con huatal de Alejandro Vargas, cerca de paja de por medio; al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Anacleto Carrillo; y al Poniente, con huatales de Simón Ramírez, cerca de paja y alambre de por medio y de la sucesión de Pedro Morán; y el segundo terreno tiene de capacidad como tres manzanas, y linda:

al Norte, camino vecinal de por medio, con huatal de la sucesión de Carlos Alberto Zelaya y huatales de Rosa Chávez y Francisco Héctor Cáceres; al Oriente, camino vecinal de por medio; con huatal de Valentín Alegría; al Poniente, camino de por medio, con huatal de Alejandro Vargas; y al Sur, con huatal de Lino Navarro; estando circulado de alambre y paja, cercas que pertenecen al terreno descrito. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos ocho. | *David Rosales. | M. Valdelomar, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez contra el señor José Cortés, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en la jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas poco más ó menos, conteniendo tres casas ranchos, de teja, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Alvarado; al Norte, con terrenos de Patricio Chaverría y Guadalupe del mismo apellido; al Poniente, con terrenos de Manuel Guerrero y Patricio Chaverría; y al Sur, con terrenos de los señores Carballo. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío I.* 3

Por ejecución seguida por el doctor don Vicente Sol h., como apoderado del doctor don Manuel Sol, contra los señores Gerardo Herrera Domínguez, Felipe, Manuel Antonio y Patrona Paula Herrera, por la cantidad de quinientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad; la casa es de esquina, con techo de teja, paredes de bajareque, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, más una mediana de las mismas calidades situada al lado de la calle hacia el rumbo Oriente, con quince metros cuarentiocho milímetros; el solar mide de Oriente á Poniente, cuarentiún metros ochocientos milímetros por veintinueve metros docecientos sesenta milímetros de Sur á Norte; lindante: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Mariano Quiñero; al Sur, con solar que fue de don Natividad Herrera, hoy de don Gerardo Herrera Domínguez; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de don Domingo Barba, antes de don Felipe Herrera; y al Poniente, con solar de Máximo Campos, antes de Juan García. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez-José Madriz, Srío.* 3

En virtud de ejecución ampliada, seguida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Manuel Trigueros, contra don Guillermo Padilla, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad del dendor, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, como de tres manzanas de extensión, cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, con fincas de Lázaro Escobar y Crescencio Avelar; al Norte, con el río de Cuscatancingo; al Poniente, con fincas del Dr. Manuel Esquivel y Rafael Moreno; y al Sur, con fincas de Luis Méndez y Nicolasa Barrera, camino vecinal de por medio; en dicha finca hay construida una casa mediana de teja en buen estado, con sus dependencias. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *J. Leiva. | Antonio Reyes G., Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Carlos Amory, por medio de su apoderado doctor don César Castro, contra la señora Eligia Vásquez, por cantidad de quintales de café, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad de la ejecutada, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, cultivado como con mil quinientos árboles de café en fructificación, de la capacidad como de una manzana y media, ó sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con propiedad del señor Santos Beltrán, cerca de paja de por medio; al Poniente, con finca del doctor Rodolfo Schonenberg y de don José María Celarié, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Catarino y Sabino Beltrán, brotonal y cerca de piedra de por medio en parte, y al Sur, también linda con propiedad del mismo doctor Schonenberg; habiendo en el terreno descrito, un rancho de teja sobre horcones, paredes de bajareque, teniendo de largo como siete metros setecientos veinti-

trés milímetros, y de ancho, cuatro metros setecientos treinta y siete milímetros. La persona que quiera hacer postura, que ocurra en tiempo oportuno.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito: Santiago de María, á las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srío.* 3

El infrascrito, Juez tercero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel como apoderado de doña Gertrudis, viuda de Herrera, contra el curador don Antonio Pérez Gómez, de la herencia yacente de la finada Teófilora Aguilar, por cantidad de ciento diez y siete pesos, intereses y costas, se vendió en este Juzgado en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, linda con finca de don Inocente Montes, calle de por medio; al Poniente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con solar y casa de Jesús Martínez; al Sur, mide diez metros treinta y dos milímetros, y linda con casa y solar de Isabel Valencia; y al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con casa de José Aguilar, calle de por medio. La casa es de tejas, montada sobre horcones, paredes de bajareque; siendo su extensión seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se la admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil novecientos ocho. | *Samuel Andino.* | *Tránsito O. Quintanilla, Srío.* 3

Aquilino Cruz, Juez de paz de esta población, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero como apoderado general de don Victoriano Flores contra el curador de la herencia yacente del finado Pedro Salajas, don Modesto Moreira, por cantidad de pesos, intereses y costas, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel; teniendo la casa como siete varas de largo por cinco de ancho, inclusive el corredor; y el solar en que está construida como treinta y cinco varas de largo por veinticinco de ancho, lindando el inmueble en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Virginia Zavala ó Ignacia Arévalo; al Norte, con solar y casa de Francisco González Cabrera; al Poniente, con solar y casa de Quirino Rivera, que fue antes, hoy de Clemente del mismo apellido; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública de esta población. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se la admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelepa, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Aquilino Cruz.* | *Vicente J. Argueta, Srío.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Salvador Rodríguez G., solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Dolores Romero, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "El Jicaró", jurisdicción de Santa Clara, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, zanjo y cerca de por medio, con terreno de Fernando Iraheta; al Norte, con el de Juana Bonilla, zanjo y cerca de por medio; y al Sur, con el de Ismael Jaimas, cerca de por medio; y al Sur, con el de aquella Municipalidad. Dicho inmueble lo hubo por cesión municipal, el año de mil ochocientos noventa y uno.

San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Aguirre, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Santos Pastora, un pedazo de terreno rústico, situado en el sitio de Chiriquí, comprendido en la hacienda Ostucal, en jurisdicción de San Luis de la Reina, siendo su demarcación y linderos: de Oriente á Poniente, linda con tierras de la señora Isidora Lobo, de la quebrada del Ujustal, siguiendo de una zanjita arriba á llegar á un mojón que está en el remate de la zanja, en un plancito que se le nombra del Copalio, siguiendo el mismo rumbo y por una zanjita en medio de dos lomas altas hasta llegar á un mojón que está en el encuentro de dos zanjitas secas, en donde dividen las tierras de la señora Isidora Lobo y Félix Moreno; y de aquí con dirección al Norte, lindando con tierras del mismo Moreno, pasando por un mojón que está en el respaldo de una loma como seis brazadas arriba del camino que de aquel pueblo va para el coyolar, y de aquí

por la misma línea, y pasando por unos peñones que en medio tienen un árbol de jagua, y siguiendo la misma línea hasta llegar al camino real que de aquel pueblo va para Chiriquí, en donde está un mojón en dicho camino seis brazadas arriba de un peñón negro; y de aquí buscando al Oriente, lindando con tierras del señor José María Velasco, y siguiendo el camino real á llegar á un portezuelo que le nombran del Pedregal, y de aquí siguiendo con tierras de los señores Beltrán, y por una media zanja seca hasta llegar al nacimiento de la quebrada del Ujustal; y siguiendo aguas abajo y con dirección al Sur, hasta llegar donde comenzó. Dicho predio lo adquirió el señor Pastora, por compra que hizo á Félix Aguilá, on San Luis, de la Reina, á las once del día veintidós de febrero de mil ochocientos sesenta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, sección de Oriente: San Miguel, mayo quince de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Nicomedes Rivera, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno, situadas en jurisdicción del pueblo de Cuscatancingo, compuestas: la primera de seis tareas, lindante: al Oriente, con solares de Guadalupe Méndez, Timoteo Vázquez, río de por medio, en línea recta hasta llegar al terreno de Natividad Antillón, donde está un árbol de jote; al Norte, línea recta á un brotón de izote y siguiendo esta misma línea, se llega á una piedra y solar de Natividad Antillón; al Poniente, con Ambrosio Antillón y Juan Ramírez; y al Sur, aguas abajo del río hasta llegar á donde se comenzó. La segunda de dos tareas, lindante: al Oriente, con Jesús Guadalupe Méndez, Damián Carrillo, una recta y una traugular; al Norte, con Damián Méndez y Natividad Antillón; al Poniente, en línea curva, con Natividad Antillón y Guadalupe Méndez; y al Sur, con Eulogio Crespin y el mismo Guadalupe Méndez, camino de por medio. Y la tercera de una tarea de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Guadalupe Méndez, camino de por medio, línea recta desde un brotón de izote á una correntada y terrono de Andrea Castro; al Norte, con solar de Eduardo Méndez y Damián del mismo apellido, un tempate por mojón; al Poniente, con los de Sebastián Huez y Francisco Méndez, un pito por mojón; y al Sur, con el de Guadalupe Méndez, hasta el punto donde se comenzó. Los inmuebles descritos los hubo por cesión que le hizo lá Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Arcadio Flores, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Francisco Flores, tres huatales de naturaleza rústica, situados en los egidos de la población de Lolotique, de esta jurisdicción, compuesto el primero de dos manzanas, y linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal del mismo interesado; al Norte, con huatal del finado Manuel Medina; al Poniente, con Leandro Alvarado; y al Sur, con Hilario Guevarra. El segundo se compone de dos manzanas, y linda: al Oriente, con los señores Benito Machuca y Venancio Moza; al Norte, camino de por medio, con José María Ramírez; al Poniente, con el mismo José María Ramírez; y al Sur, con Benito Machado. El tercer terreno tiene dos manzanas y media de capacidad, y linda: al Oriente, camino de por medio, con Trauguilino Salmerón; al Norte, con Teodoro Paiz; al Poniente, con don Estanislao Trejo y Agustín Pérez; y al Sur, con Cástulo Crespo. Dichos terrenos los hubo el señor Flores por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de Lolotique, el diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley. Oficina de Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que don Máximo Pineda, de este vecindario, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de cinco terrenos rústicos ejidales, que posee, situados en los cantones, Las Rosas y Cantarrana, de esta jurisdicción, de mediana forcadía. El 10 de arada y monte, de una hectárea sesentidós áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Simeón Rosa; al Norte, con terreno de Manuel Arias; al Poniente, terreno de la sucesión de Margarito Rosa y al Sur, de Tiburcio Rivas y Enrique Maradiaga. El 20, de arada y monte, de dos hectáreas noventidós áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández, Santiago Ayala, Gabriel Maradiaga y de la sucesión de Macedonio Alvarado; al

Norte, con terrenos de Pío Maradiaga y Pablo Alvarado; al Poniente, con terrenos de Francisco Ayala, Segundo Rivas y Bartolo Ayala, y al Sur, de Ricarda Rivas y Tomás Costanza. El 30, de arada y monte, de una hectárea cinco áreas de extensión, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Bartolo Ayala; al Norte, con terrenos de Florentino Ayala, y al Poniente, de la sucesión de Macedonio Alvarado. El 40, de arada y monte, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con tierra del interesado; al Norte, terreno de Simeón Rosa, y al Poniente y Sur, de Tiburcio Pineda. Y el 50, de monte, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Segundo Rivas, Remigia Ayala y del interesado; al Norte, con fundos de Buenaventura Pineda y Manuel Arias; al Poniente, terreno de Tiburcio Pineda, y al Sur, de Simeón Rosa; contiene su casa de habitación de teja y una cosina de paja. Los adquirió por compra á Ciriaaco Alvarado, Marcela Ayala, Juan Roberto Rivas, Daniel Durán y herencia de Valentina Alvarado; no tiene carga de ninguna especie que los afecte, y los estima en mil pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo diez y nueve de mil novecientos ocho. | *Santiago Rivas.* | *Andrés Arias, Srío.* 3

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Petrona Cumpo, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de una extensión superficial como de tres hectáreas y cincuenta áreas; siendo sus linderos: al Oriente, terreno de Bonigno Bonilla y sucesión de Máximo Gallegos, representada por Norborta Mejía; al Norte y Poniente, terrenos de Jesús Quezada, divididos por una cañada y un brotonal, y al Sur, camino de por medio y finca de Manuel Morataya, y terrenos de Andrés y Laura Campos; todos vecinos de Berlín. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, á las ocho y media de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. | *Tomás Iglesias.* | *David Grimaldi, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez 10. de la Instancia por ministerio de ley, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Eugenio Miranda, como apoderado de los señores Cristóbal Timoteo, Refugio de Jesús, María Josefa, Nicolasa y José Wenceslao Granada, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de buena feracidad, plano en su mayor parte, de una caballería de extensión, equivalente á noventa y cuatro hectáreas y ochenta áreas próximamente, medida en parte de los llanos, Las Carretas y Piedra Gorda, de la hacienda San Francisco Achichilco Grande, de esta jurisdicción, limitada: al Norte, por terrenos que fueron de la señora Ana Josefa Merino y hoy de José María Torres, Domingo Merino, Rodrigo Panameño, Tiburcio Palacios, Gregorio Barahona y Angel Alfaro, calle de por medio; al Poniente, por terrenos que fueron de la misma señora Merino, y hoy de Francisco Aloy, Benito Villalobos y Juan Orellana; al Sur, quebrada de por medio, por el llano Los Chapelines, que fue de doña Trinidad Merino de Caminos, y hoy de Manuel Henríquez y Julio Rivas, y al Oriente, por el camino real que de esta ciudad conduce á la de Zacatecoluca, y terrenos que fueron del doctor Basilio Merino y hoy de don Octavio Miranda. El inmueble descrito lo hubieron los poderdantes del doctor Miraudá, por herencia de sus padres legítimos señores Román Granada y Nicolasa Aguirre. Quien se crea con derecho á él, que ocurra en tiempo á deducirlo.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia del Departamento: San Vicente, á las doce del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Sixto Barrios, como apoderado de don Juan Araujo Montes, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Sitio de los Montes, jurisdicción del pueblo del Triunfo, compuesto como de cuarentidós manzanas ó sean treinta y tres hectáreas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Cárdenas; al Norte, con terreno de don Antonio Rodríguez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de don Luis Araujo, cerca de por medio, y al Sur, con terreno de doña Juana Montes de Zelaya. El que se oyoire con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jacuapa, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C., Srío.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el General Félix Rodolfo Cristales, mayor de edad,

agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico situado en el lugar denominado "Tecalcoyoc", de esta jurisdicción, que posee según él dice quieta y pacíficamente y sin interrupción, de forma irregular con partes planas y quebradas, cultivado en parte con café en mal estado, caña de azúcar y zacate, rodeado de cercos en todos sus rumbos marcando éstas sus límites, compuesto de veinte y cinco manzanas de extensión ó sean diez y siete hectáreas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jorge Aguirre y don Alejandro Cáceres; al Poniente, con fundos de Cecilia Zaldaña y Ceferino Aróvalo; al Norte con el de Benjamín Falla, antes de Manuel Aguirre León, otro terreno de este mismo señor León y los de Juan Aróvalo y Justo Zaldaña, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabina Pimentel, Tomasa Aróvalo y Luis Asencio, quebrada de por medio. Dicho predio carece de nombre particular; no está favorecido ni gravado con servidumbre y se encuentra libre de toda carga real. El mencionado inmueble se compone de tres porciones que forman un solo cuerpo, lo posee en virtud de compra que hizo á los señores Rafael de Jesús y Tomasa Aróvalo, Fernando y Mariano Zaldaña. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Aróvalo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos que posee en esta jurisdicción, hallándose el primero en las orillas del camino que de ésta conduce á la población de Tacuba, compuesto de una manzana y una quinta parte de otra, estando cultivada una parte con café cosechero y sus linderos son: al Oriente, con fundo de Teodora González; al Norte, con fundo de Sebastián Reyes; al Poniente, con terreno de Marcel Aguirre; y al Sur, con terrenos de la señorita Isabel Herrera y Juan Viana. El segundo predio está situado en el cantón de la "Coiba", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y dos quintas partes de otra, inculto y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Angel Aróvalo; al Norte, con don Salvador Rodríguez y Fernando Ramírez; al Poniente, con terreno de don Rómulo Calderón y Aurelio Izarpeato; y al Sur con predio de Julio Valdivieso. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli.* | *J. Benjamín Santillana,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que la señora Salomé Sigüenza, mayor de edad, negociante, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de los señores Jesús Ticas y Sebastián Manzano, calle de por medio, mide cuarenta y un metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Jesús Mármol, mide siete metros cincuenta y dos centímetros; al Poniente, con casa y solar de la luz eléctrica, la misma extensión del Oriente; y al Sur, con casa y solar de la misma luz eléctrica, calle de por medio, mide la misma extensión del Norte. El predio descrito no es dominante ni sirviente, y no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, está valorado en mil pesos; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo la señora Sigüenza por herencia de su difunto esposo Isidro Villalta, zapatero, que fue de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *F. Aguilera,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Reyes Angulo, se ha presentado solicitando á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa de Luis Navas, mide catorce metros noventa centímetros; al Norte, con solar de Miguel Valencia, mide siete metros treinta y siete centímetros; al Poniente, con solar de Luis Orantes, mide diez y seis metros ochenta y tres centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Néstor Trujillo, mide once metros setenta y ocho centímetros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, y no tiene ningún gravamen, lo adquirió por compra á Aurelio Franco, mayor de edad, de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad; y lo estima en ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *V. Aguilera,* Srio. Int. 3

Estanislao Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio García, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad del terreno rústico, de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Ojo de Agua," de esta jurisdicción, lindante así: al Norte, con terreno del señor Antonio Peña; al Poniente, con terreno de la señora Manuela Peña y del señor Tomás Carpio; al Sur, con terrenos de Tomás Carpio y Diego Choto; y al Oriente, con terrenos de los señores José de la O Martínez, Ignacio de la Cruz y Marcel Oviado; cuyo terreno lo estima en la suma de cien pesos, y manifiesta tenerlo libre de gravamen, servidumbres, cargas reales y municipales; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | *Estanislao Martínez.* 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Roberto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situado en el lugar denominado "Istagua," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, de superficie quebrada, que linda: al Oriente, con terreno de Ruperto Catalán, que antes fue de Sixto del mismo apellido; al Norte, camino que conduce á Tacuba de por medio, con terrenos de Juan Silvestre y Felipe Asencio; al Poniente, con predio de la señorita Isabel Herrera, que fue de José León González; y al Sur, con predio de Nicolasa de González. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las tres de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Leonardo Fagioli.* | *J. Benjamín Santillana,* Srio. 3

Pablo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Enecon Moto de Carpio, de cuarenta años de edad, del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando por sí á su favor título de propiedad de un terreno rústico cultivado en parte con plantar, de capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Mojón" de esta jurisdicción, el cual posee de buena fe y lo estima en trescientos pesos. Sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Juan Rosa Martínez, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Mártil, Nicanor López y Sebastián Nieto, brotones de pito de por medio propios del terreno; y al Sur, con terreno de Francisco Sánchez, dividido por mojones de jocote á izote propios del terreno. El terreno descrito no tiene ninguna carga real; siendo todos los colindantes de este vecindario, y las personas que representan la sucesión de Juan Rosales es la señora Reyes Rosales y Santos del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, mayo veintuno de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* | *Timoteo Bonilla H.,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Segunda Aragón, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno ó solar urbano, que posee en el centro de esta población, cuya medida y linderos son: al Oriente, con casa y solar de Margarito Osorio, y mide por este rumbo setenta metros treinta y cinco milímetros; al Norte, mide treinta metros y linda con terreno municipal; al Poniente, mide setenta metros y linda con solar de Jesús Baraona y calle que se dirige á Tanancingo; y al Sur, mide treinta y cinco metros, y linda con la calle carfetera que se dirige á San Salvador y finca de doña Jesús Bulinos de Castro; que en dicho solar tiene, construida una casa de teja sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, con tres puertas y una ventana, la que hubo por compra á Jesús Baraona, y el solar por concesión que le hizo la Municipalidad de esta población. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía de Santa Cruz Michapa, á la una de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. | *Miguel Cosme.* | *Rafael Moreira,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Andrés, Damiána Andrés y Felipe An-

drés, mayores de edad, el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos y el tercero jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Los Guayabos" de esta jurisdicción, teniendo aproximadamente siete y media manzanas de capacidad ó sean quinientas veinte y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Andrés Ramos; al Este, con terreno de Carlos y León Carrillo; al Sur, con José Oviado y Eduardo Carrillo; y al Oeste, con terrenos de Feliciano Melara, Jacinto Andrés y José Santos. Este terreno lo hubieron por herencia de su finada madre Cayetana Ortiz: entre el terreno descrito y el de Andrés Ramos hay un zanjo que también separa dicho terreno del de León y Carlos Carrillo; al Sur, lo separa unos brotones de madrecazo y paraíso; al Poniente, lo separa una quebrada soca quedando adentro del terreno descrito un ojo de Agua. El inmueble descrito no tiene carga real y está libre de todo gravamen. Todos los colindantes son de este domicilio; y lo estiman en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta despacho á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las ocho de la mañana del día veinte y cinco de mayo de mil novecientos ocho.—*Fernando Ramírez.*—*Rafael I. Sosa,* Srio. 3

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor don Maclovio Roldán, en concepto de apoderado general de la señora Vital Siliezar, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de dominio de dos terrenos rústicos, de condición fértil, situados en el cantón de "San Marcos" de esta jurisdicción: el primero, compuesto de seis hectáreas treinta áreas, y linda: al Norte, terrenos de la Hacienda Paredes; al Oriente, terrenos de la sucesión de la señora Marcela Vásquez Montes; al Sur, terrenos de la señora Rosa Coto; y al Poniente, terreno de Damián Abarca, calle de por medio; y el segundo terreno, compuesto de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Norte, terreno de la Hacienda de Paredes; al Sur terrenos que fueron de don Eligio Olas y hoy son de la señora Siliezar; y al Poniente, terrenos de Damián Abarca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos ocho.—*Rodolfo Colacho.*—*Agustín S. Domínguez,* Srio. 3

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernabé Asencio, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe en el lugar llamado "La Otra Banda," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y una quinta parte de otra ó sean ochenta y cuatro áreas de terreno fértil y plano, cultivado una parte con café cosechero y el resto inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolás García, cerco de brotón propio de por medio; al Norte, con finca de Martín García, cerco de brotón propio y camino de por medio; al Poniente, con finca del mismo Martín García, cerco de brotón propio de por medio; y al Sur, con finca del doctor Gustavo Magaña, cerco de brotón y alambre del colindante de por medio. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las tres de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Ignacio Herrera.* | *Gustavo Cornejo,* Srio. 3

Tomás Bonilla Velásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Los Chilamates", de esta jurisdicción, que hubo por donación de su padre Lorenzo Matil, ya difunto, cuyo terreno mide de extensión cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, de condición fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla Ramos, mediando una calle; al Norte, con fundo de la sucesión de Antonio Velásquez; al Poniente, con terrenos de Victoriano Valencia y de Magdalena Corón; y al Sur, con terreno de Manuel Pineda; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las dos de la tarde de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos ocho. | *Tomás Bonilla V.* | *Leandro Martínez Reyes,* Srio. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, parches

blancos, criando un torto de meses, del mismo color, herrada y venteadada en la nalga derecha con el fierro de esta figura. la que fue presentada el día diez y siete del corriente mes, por el Comisionado del cantón "Las Limas," por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente á esta oficina, con sus comprobantes legales, dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Las Flores, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—Nicólas I. Guardado.—Clemente Guardado, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro.... el cual fué presentado á esta Alcaldía por el señor Víctor Aguirre, quien lo encontró vagando en el valle "La Quezadilla," de esta jurisdicción, por ser de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las nueve de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos ocho.—J. Ricardo Dhenning.—Manuel C. Güembes, Srío.

SUBASTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 620 C. y ser de dispendiosa conservación, se anticipó a venta en pública subasta, de un novillo hermejo hosco, de dueño y fierro desconocidos, el que fue presentado por D. Luis Amaya, por haberlo encontrado causándole daños; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.... Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes respectivos dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Dolores, á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Calles.—Esteban Portillo, Srío.

LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la construcción de cien varas de empedrado en el camino que de esta población conduce á Zacatecoluca por el lugar llamado "Jusentita" de esta jurisdicción, de ocho varas de ancho dándose la piedra en el lugar de la obra; más la construcción de las paredes de una casa de teja para escuela de niñas en el centro de esta villa, de diez y seis varas de longitud, siete de latitud por cuatro de alto, de bajaraque, debiendo llevar dos metros de alto la parte de adobe sobre los arranques de piedra, lo más de paral; dos puertas de cedro y dos ventanas, de dos metros de alto y siete cuartas de ancho, las ventanas de seis cuartas de alto por una vara de ancho; cuyas obras serán rematadas el día ocho de junio del corriente año á las tres de la tarde.

La persona que quiera hacerse cargo de estas contrata, puede presentar sus propuestas antes de la fecha del remate.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. | Mariano Rodríguez. | Cleto Jiménez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Corporación Municipal de este pueblo, en sesión de fecha cinco de los corrientes, acordó: sacar á licitación pública la construcción de una mediagña, de diez y ocho varas de largo por seis y media de ancho; y la hechura de un excusado en el local de dicha casa, para servicio de los empleados públicos de esta población; y para celebrar el remate correspondiente, se ha señalado el día quince de agosto próximo, á las tres de la tarde, y hasta cuya fecha, se admitirán propuestas legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de San Miguel, á las ocho y media de

la mañana del quince de mayo de mil novecientos ocho. | Modesto Garay. | Manuel Saravia, Srío.

Por disposición de la Municipalidad que preside, pónese á licitación pública la construcción de doce asientos en el Parque de Asunción de esta ciudad, de dos metros quinientos ocho milímetros de largo, cuatrocientos diez y ocho milímetros de grueso y alto. Dichos asientos deberán ser de terrón y mezcla afinados con cemento romano. El remate se verificará en esta oficina, á las once del día quince de junio próximo entrante.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | A. Jirón. | Francisco Rodríguez, Srío.

Por acuerdo de la Junta de Fomento de esta ciudad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley del Ramo Municipal vigente, se saca á licitación la construcción de ocho columnas de calicanto en el parque, una en cada esquina y cuatro laterales para las puertas, lo mismo que la colocación de la verja, consiste en trabajos de albañilería; se admitirá la propuesta que ofrezca mejores condiciones, tanto á la Junta como á la ejecución de la obra. La propuesta se admitirá hasta el cinco de junio del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento del público para las personas que tengan interés.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. | M. Muñoz. | Lisandro Mejía G., Srío. Interino.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908.

LISTA DE LAS PRENDAS REMATADAS EN "EL MONTEPIO" EL DOMINGO 3 DE MAYO DE 1908.

Table with 10 columns: NUMEROS, PRENDAS, DEUDAS, REMATE, Sobrante, NUMEROS, PRENDAS, DEUDAS, REMATE, Sobrante. Contains auction results for various items like clothing, tools, and household goods.

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, miércoles 3 de junio de 1908

NUM. 129

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 30 de mayo de 1908.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General y del No. 1 del Art. 79 del Presupuesto, se paguen á Francisco Rivas, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, [\$40.29] *cuarenta pesos veinte y nueve centavos*, saldo que arroja á su favor el fondo de masita hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que ha presentado.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 10. de junio de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre seis muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Número de orden.....	
Ácidos: en ácido acético.....	1,780	1,781
Eteres: en acetato de etilo...	1,782	1,783
Aldehídos: en aldehído etílico	1,784	1,785
Furfural.....		
Cobre: en acetato.....		
Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación		

Estando las cifras de las muestras números 1,780 y 1,783 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo,

estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que de los aguardientes á que se refiere el informe que antecede, han resultado buenos para el consumo, solamente los marcados con los números 1,780 y 1,783, siendo malos los cuatro restantes por no llenar los requisitos de ley. Los aguardientes en referencia, pertenecen á los destiladores que á continuación se expresan:

Número 1,780, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Número 1,781, á la Sucesión Zepeda, de San Salvador.

Número 1,782, á don David Turcios, de Gotera.

Número 1,783, á don Vicente F. Márquez, de Gotera.

Número 1,784, á los señores Meardi y Loucel, de Jucuapa.

Número 1,785, á los señores Meardi y Loucel, de Jucuapa.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 2 de junio de 1908.

B. Castro.

MOVIMIENTO habido en el Manicomio, durante el mes de abril de 1908.

	Hombres	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....	56	63	119
Entraron en el mes.....	3	3	6
Asistidos.....	59	66	125
Salieron curados.....	1	1	2
Lo mismo	1	1
Murieron.....	1	2	3
Quedan en curación.....	57	62	119
Empleados	5	8	13
Total de personas.....	62	70	132

San Salvador, abril de 1908.

MOVIMIENTO de entradas y salidas de inválidos y empleados, habido en el Asilo Sara, durante el corriente mes.

	H.	M.	Total
Existencia anterior.....	67	92	159
Entraron durante el mes	6	1	7
Salieron durante el mes..	1	...	1
Murieron durante el mes	1	1	2
Existencia para mayo...	71	92	163
Empleados.....	23	13	36
Hermanas.....	...	7	7
Existencia total.....	94	112	206

San Salvador, abril 30 de 1908.

Santos Castillo,

Administrador y Ecnomo.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del 24 al 30 del mes de mayo de 1908

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS													
		La Unión	Morazan	Usulután	San Miguel	Cabañas	San Vicente	La Paz	Cuscatlán	Chalatenango	San Salvador	La Libertad	Sonsonate	Ahuachapán	Santa Ana
Mais blanco desgranado.....	Fanega	12.00	15.00	9.00	7.00	9.00	6.50	6.00	10.00	1.50	6.00	7.00	No informo	10.00	No informo
Mais amarillo desgranado.....	"	12.00	15.00	9.00	7.00	9.00	6.50	6.00	10.00	1.50	6.00	7.00	No informo	10.00	No informo
Melillo.....	"	24.00	6.00	5.00	6.00	9.00	6.00	6.00	15.00	6.00	6.00	7.00	No informo	12.00	No informo
Frijoles negros	"	24.00	24.00	15.00	18.00	24.00	24.00	20.00	15.00	18.00	12.50	15.00	No informo	15.00	No informo
Frijoles blancos	"	24.00	30.00	15.00	18.00	24.00	20.00	15.00	15.00	18.00	12.50	15.00	No informo	15.00	No informo
Trigo	"	24.00	30.00	15.00	18.00	24.00	20.00	15.00	15.00	18.00	12.50	15.00	No informo	15.00	No informo
Cacaos	Quintal	15.00	12.00	24.00	6.00	12.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	No informo	4.00	No informo
Arroz	"	15.00	12.00	24.00	6.00	12.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	No informo	4.00	No informo
Papas del país	"	15.00	12.00	24.00	6.00	12.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	No informo	8.00	No informo
Papas de California.....	"	15.00	12.00	24.00	6.00	12.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	No informo	10.00	No informo

NOTICIAS POR CABLE.

JUNIO

Washington, 2.—Según un documento publicado por el Senado, el Almirante Evans emitió su opinión sobre un artículo crítico titulado: "Las necesidades de nuestra marina", publicado por Henry Reuter Dahl. Hablando sobre el mayor espacio á bordo, Evans concuerda con Reuter Dahl, en que se obtendría aumentando la altura de las cubiertas; y refiriéndose á la anchura de las corazas opina porque debieran ser de seis pulgadas á un pié más altas. Evans conviene con Reuter Dahl, que los actuales buques americanos, no presentan suficiente defensa contra el ataque de torpedos. Refiriéndose á las mejoras que pueden introducirse en la marina, Evans dice, que la homogeneidad en las varias unidades de combate, es deseable, especialmente en lo relativo al consumo de carbón, y á la rapidez en la navegación. Los puentes volantes, según Evans, son innecesarios, excepto en los buques-insignias. Las actuales torres no son convenientes, y deben reemplazarse según el diseño presentado por el constructor naval Richard Robinson, quien viajó á bordo de la flota, por la América del Sur. Los focos eléctricos deben removerse á distinto lugar; y, el cañón de las chimeneas, acortarse. La provisión de municiones se hace demasiado despacio, y no está en consonancia con la moderna rapidez de los disparos. La oficina de construcción naval ha examinado el informe de Robinson y los comentarios de Evans, é informa que en lo general, ellos son conformes con las sugerencias hechas por la mayoría de las personas entendidas; pero no está de acuerdo con Evans, sobre la cuestión del mayor espacio sobre cubierta, ni sobre la colocación de los cañones laterales de mayor diámetro. Metcalf, Secretario de Marina, en una carta que dirige al Senador Hale, dice, que el constructor naval Robinson opina que los acorazados americanos son iguales, y aún superiores en algunos respectos, á los acorazados extranjeros del mismo tipo.

Buenos Aires, 2.—Un consejo de guerra ha absuelto al Comandante de la balandra "Austral", que anteriormente, llevó el nombre de "Le Français", que naufragó en la embocadura del Río de la Plata, en viaje á las Islas Orkney, hacia el Sur. El Fiscal ha apelado de esta resolución. La delegación del Paraguay visitó ayer al Presidente Alcorca. La policía ha prohibido toda demostración contra el proyecto de ley que prohíbe la circulación de periódicos anarquistas.

Río Janeiro, 2.—El Diputado Marcyr ha denunciado al Gobierno del Estado de Panamá, por venta á argentinos, de grandes secciones de tierras, inmediatas á la frontera, las que por este hecho, se vuelven argentinas. El Gobierno de San Pablo está muy satisfecho del resultado de las ventas de café en Europa. Se anuncia que una comisión de estudiantes de Boston hará una gira por el Brasil.

Bruselas, 2.—En una sesión del Congreso Internacional Polaco, se anunció, que algunos americanos preparaban para 1910 una expedición hacia el Polo Sur, bajo los mismos planes del Comandante Peary, quien habiéndoselos comunicado á Roosevelt, recibió de éste un apoyo entusiasta. Peary, sin embargo, no tendrá parte en esta expedición.

Viena, 2.—Con motivo del jubileo del Emperador, 600 oficiales del Ejército y de la Marina, vestidos de gala, se reunieron en

el gran salón del Palacio, donde el Kronprinz, á nombre de la oficialidad, pronunció un discurso, protestando su fidelidad al Emperador, quien contestó en términos cordiales. El Monarca recibió en seguida una diputación de cada uno de los regimientos de que ha sido Comandante desde su reinado; luego siguió un lunch, y terminaron las recepciones con una función de gala en el Teatro de la Opera.

Baltimore, 2.—Emmanuele Cedrino, ex-chasseur de la Reina Elena y que ha ganado ya varias carreras en Estados Unidos, haciendo ensayos en compañía de su hermano, en la pista de Pimlico, y cuando ya había recorrido en su automóvil una milla en 50 segundos, chocó contra una palizada, lanzándole á doce metros de distancia, con el cráneo aplastado, y muriendo instantáneamente. El hermano resultó únicamente con heridas ligeras. Esta muerte ha sido muy lamentada.

París, 2.—El Gobierno hará presente esta semana, su parecer sobre la evacuación del distrito Chaonia, en Marruecos, la que puede verificarse por la retirada gradual de las tropas francesas, reemplazándolas con tropas marroquíes, tan pronto como puedan organizarse debidamente. Respecto á la cuestión de los dos sultanes, Francia observará el desarrollo de los acontecimientos; y, aunque la causa de Abd-el-Aziz parece perdida, Mulai Hafid tendrá dificultad para obtener la sumisión de Tánger; lo que puede dar margen á una cuestión diplomática delicada. Aunque Hafid ha ofrecido respetar la Convención de Algeciras, se abrigan algunos temores respecto á dificultades que puede provocar Alemania.

Teherán, 2.—600 afghanistanes bien armados han hecho una incursión dentro de territorio persa, y han ocupado la población de Regan, al Sud-Este de Kerman.

Berlín, 2.—Durante la revista de la guarnición el termómetro marcó 35° centígrado á la sombra; lo que dio por resultado que 248 soldados se desmayasen y 500 espectadores sufriesen por la acción solar. El Kaiser acertó la visita.

México, 2.—Durante los días últimos han ocurrido grandes inundaciones en la ciudad de Pachula originadas por un ciclón, resultando 18 personas ahogadas, y la aldea de Pachula arrasada.

Washington, 2.—El Encargado de Negocios americano en Caracas, telegrafía que en La Guaira ha habido 9 casos de peste bubónica y 2 defunciones, habiendo ocurrido también defunciones en Caracas.

Varsovia, 2.—La Corte Marcial ha condenado á muerte á 3 señoritas y 11 hombres que en enero lanzaron una bomba al wagón-correo, de Sklow, saquearon la caja de hierro y resultaron 2 soldados muertos y 10 heridos.

Bruselas, 2.—Clausuróse el Congreso Internacional Polar. El próximo se reunirá en Roma, en 1911.

Washington, 2.—Los empleados del Ministerio de Hacienda están preparando la nueva emisión de billetes de la nueva Ley de Fondos de Emergencia, cuya impresión comenzará la semana entrante; mientras tanto se usarán 203.000.000 de los billetes actuales agregándole á su leyenda, estas palabras: "y otras seguridades".

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 2 de junio de 1908.

Hoy, á la 1 a. m., zarpó, con destino á San Francisco y escalas, el vapor N. A. "City of Panamá", en el mismo orden; llevando de este puerto 2,001 bultos, 8 sacos 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: doctores Bellisario U. Suárez é hijo y Salvador Arriaza Godoy é hijo, Salvador Sol y barmana, Enriqueta de Prado é hija, Soledad Pineda, Feliciano Mena, E. Venderburgh, Walter de Sola y H. Albert Wegmann, para San José de Guatemala. Patente limpia.

La Unión, 3 de junio de 1908.

Hoy, á las 12 m., zarpó, con destino á Ancón y escalas, el vapor norteamericano "Perú", de 2,538 toneladas de registro, con 90 tripulantes; su capitán: G. Mc Kinnon; llevando de este puerto 2 sacos y 3 paquetes de correspondencia; no lleva carga ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alfredo D. Cruz, José Angel Bermúdez [2], Catalina Méadez, Francisco Rodríguez, José B. Sanabria, María Teresa Aguilar, María Ramírez, Moisés Aguilar, Próspero Aráuz, Pablo Salazar y Petrona Muñoz.

Ausentes.—Humberto Jiménez, Isabel Raudales de Castillo, Juan M. Tobias y Salvador Ayala.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Pedro Monterrosa, Vicente Nuila y Guadalupe Cashpal.

Domicilio ignorado.—Lucía Ayala.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 3 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 2 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 29 hombres: 10, por ebrios escandalosos; 7, por vagos; 4, por contrabandistas; 2, por ebrios impotentes; 2, por riña; 2, por sospechas de hurto; 1, por golpes, y 1, por transitar con bultos por las aceras; y 19 mujeres: 15, por transitar con bultos por las aceras; 2, por riña; 1, por escándalo, y 1, por robo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Vanderbock, de Ahuachapán, y Federico Sally Cohn, de Acajutla. Saló: Simón Avilés, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Coronel E. Quiñones y doctor P. Mendoza, de Suchitoto. Salieron: Coronel F. Sigüenza y P. Luncia, para Armenia.

Gran Hotel.—Entró: Lina López, de Santiago de María. Saló: Manuel Coppola y señora, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entró: Mercedes L. Mejía, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 3 de junio de 1908.

Poder Judicial

Don Antonio Durón, de treinta y nueve años de edad, escribiente y vecino de la villa de Guatajiagua, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador é vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2o. del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio primero de mil novecientos ocho. Abelardo Arce. 2

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusi-

vamente juzguen tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Table with 2 columns: Premios (Prize amounts) and Puntos (Points). Includes entries like '1 de \$ 50,000' and '999 .. 20 para los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor..'

Son 1,126 premios que importan \$ 139,950

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.

F. J. Rivas.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Meteorological data table including: Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 703.8; Oscilación barométrica; Temperatura a la sombra; Evaporación en 24 horas; Humedad relativa; Estado del cielo; Cantidad de lluvia.

El Director, S. I. Barberena. Ayudante, Funes.

San Salvador, 2 de junio de 1908.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores Norberto y Marcelino Sales, el señor Andrés Sales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Jayaque, á las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos ocho. Encarnación Cartajena. Pilar Muñoz, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha doce de febrero del año corriente, ha sido declarada yacente la herencia de don Encarnación Cuéllar, y se ha nombrado curador interino al señor don Francisco Olmedo.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Manuel Herrera. Rafael Gutiérrez M., Srio.

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente se ha declarado por este Juzgado yacente la herencia que á su defunción dejó el señor José María Tobar; y se ha nombrado curador de ella, al señor don

Alejo Alvarenga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. J. María C. Cruz. Higino Galán, Srio.

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veintiséis del mes en curso, se declaró heredera del señor Prudencio Martínez, á su cónyuge sobreviviente señora Petrona Torres Herrera, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Victoriano, Arcadia, María Simona, José Pantaleón, María Isidora y Casimiro, todos de apellido Martínez.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. Manuel de J. Martínez. Natividad Henríquez, Srio.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto José Aragón, á su hija legítima Ludgarda Aragón.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del veintidós de mayo de mayo de mil novecientos ocho. Leiva. Antonio Reyes G., Srio.

José Antonio Magaña, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por esta oficina se han declarado herederos de Ana Socorro López, á Sotera del Socorro, Cosma Damián, Dominga Nemosia, Toribia de Jesús y Natividad Mojica; Catarina de Jesús, Toribia y María Luciana Baños; á los cinco primeros en representación de su padre Eustaquio de Jesús Mojica, y los tres últimos en representación de su padre Pedro Mariano Baños. A los herederos declarados, se les dará la administración y representación de la herencia, previo inventario solemne de los bienes.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. J. A. Magaña. Fernando Feustier, Srio.

Dorotheo Ortiz Pérez, Juez de Paz de Sensembrá, Hace saber: que por auto de esta fecha diez y seis de abril, á la una de la tarde se ha declarado el señor Gregorio Pérez, heredero por sí, y en representación de sus menores hijos Antonia y Avelina Pérez, de su difunta esposa Narcisca Martínez.

Librado en el Juzgado de Paz de Sensembrá, á la una de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos ocho. Silvestre Hernández.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benito Damesán, por medio de su apoderado doctor Antonio Ramón Lago, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Benito Damesán y Martina Jiménez, se nombra al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. Manuel S. Martínez. Cipriano Magaña, Srio.

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que el señor José Enrique Escobar se ha presentado ante este Juzgado, aceptando la herencia de su padre legítimo Darío Escobar, y por auto fecha veintinueve del corriente mes, se le ha nombrado administrador y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Ramón Rosa. Anselmo Romero, Srio.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor José María Bernabé Rodríguez, por parte de su hija legítima señora María Leandra del Pilar, del mismo apellido, á quien se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. Manuel de J. Martínez. Natividad Henríquez, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Marcelino Cerón, por parte de Juana Asencio, en representación de sus hijos legítimos menores Leoncio y Avelina Cerón, nietos de dicho difunto; y se ha concedido á la aceptante, la representación y administración interina, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. M. Castro R. B. Larios, h., Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Manuel Cañangué, de parte de su hija legítima Victoria de Jesús Cañangué, á quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. Constantino A. Osorio. Felipe López, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Margarita de Paz, Ana Ventura, Josefá de Jesús, Raimundo de Jesús, María del Rosario y Juana Antonia, todos de apellido Salazar, la herencia abintestado que á su defunción dejó José de la Cruz Salazar, esposo de la primera y padre legítimo de los demás; y se nombró á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. Raimundo Rivas. José M. Orellana, Srio.

José Antonio Magaña, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por esta oficina se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Coronado Galán y Pilar Alemán, por parte de don Federico Conedolla, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones les correspondían á Ignacia, Juana, Francisca y Luisa Galán, nombrándoseles al efecto, administradores y representantes interinos de aquellas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos ocho. J. A. Magaña. Fernando Feustier, Srio.

Nicolás Tamayo, Juez 1.º de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión de los finados Francisco Hornández y Juana Barrera, de parte de los señores José María Hernández y Marcos Hernández, como hijos legítimos de los primeros, y se les ha nombrado administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y tres cuartos de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. Nicolás Tamayo. Rómulo Guandique, Srio. Int.

Nicolás Tamayo, Juez 1.º de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Guadalupe Larín y María de los Angeles Hernández, de parte de sus hijos legítimos José de la Paz, Juan Antonio y María Cleonтина Larín, representados por el Dr. don Francisco Rivas Laguardia, y se ha nombrado interinamente á dichas señoras, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo*. | *Rómulo Guandique*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de sus difuntos padres legítimos Marcelo Cornejo y Tránsito Escalante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de honorarios yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de primera Instancia del Distrito: Toncatapague, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *M. Serpas*. | *Angel A. Abarca*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Arcadia Reina viuda de Rodríguez, aceptando la herencia de su difunto esposo Andrés Rodríguez, habiéndose nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larios h.*, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que ha promovido el Dr. don Antonio R. Méndez, como apoderado de la casa comercial Davideon Hermanos, contra don Juan Antonio Salguero, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una finca situada en jurisdicción de Juayúa, denominada "Las Ilusiones", compuesta como de doce manzanas de extensión, más ó menos, cultivada de café cosechero, en una tercera parte, y lo demás, mitad inculco y mitad enzacatado. En este inmueble hay una casa nueva, techo de láminas de zinc, sobre paredes de adobe y hornos como de diez y seis varas cuadradas aproximadamente; y todo linda: al Norte, con propiedad de don Antonio Cáceres, camino que conduce para Santa Ana de por medio; al Poniente, quebrada denominada de Santa Lucía de por medio, con propiedades de la señora Catalina Salguero; al Oriente, con terrenos de don Antonio Cáceres; y al Sur, con los de don Apolinario Magaña. El terreno descrito tiene cercas de alambre propias en buen estado. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se admitirá.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del quince de mayo de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Arturo G. Avilés*, Srío. 1

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eduardo Antonio Burgos, como cesionario de doña Marcela Tobar de Serrano, contra el curador de la herencia yacente de José María Tobar, don Alejo Alvaranga, por trescientos quince pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en las orillas del pueblo de Cancasqu, como de cuarenta manzanas de superficie, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Marcela Tobar de Serrano; al Sur y Poniente, con la misma expresada señora Marcela Tobar de Serrano y Tomás Peña; conteniendo dicho terreno, una huerta cultivada parte de zacate y el resto inculco. Además, hay en el terreno una casa pajiza, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por cinco de ancho, con sus correspondientes caidizos de teja, al Norte y Sur, de ocho varas de largo, por tres de ancho, al Oriente y Poniente, seis de largo, por tres de ancho. Se ha fijado como base para el remate la suma de setecientos cincuenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *J. María C. Cruz*. | *Higinio Galán*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Ignacio Santos, en concepto de cesionario de don Luis José Rodríguez, contra Domingo y Hermenegildo Hernández, por la suma de setenta pesos plata, con valor de cuatro quintales de café, que son en deberle de plazo vencido, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en "El Patajete", de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con la calle que conduce á Santa María Ostuma; al Oriente, con finca de don Pablo Gómez y José Romero, brotones de por medio; al Sur, con finca de Julián Molina, cañada de por medio; y al

Poniente, con finca de la sucesión de Tranquina Hernández, cercas de izote de por medio.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Pedro Nonualco, á treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Andrés Navas*. | *José M. Burgos*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Vicente Zelaya contra don Sebastián Castillo, concedido por Sol, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos que al señor Castillo le corresponden en los inmuebles siguientes: una casa de naturaleza urbana, situada á media cuadra de la plaza de la villa de Moncagua, al Sud Este, paredes de adobe, cubierta de madera rolliza y teja, de dos piezas al alado de la calle, con zaguán y corredor interior, y un rancho, también de teja, que sirve de cocina, de seis metros de largo por cuatro de ancho, y el solar en que está ubicada está cercado de paredes de adobe, con un pozo de sacar agua en el centro, siendo la pared Norte del trascorral de propiedad del doctor don Vicente Zelaya; y las demás de la casa que se describe; la cual casa mide de largo catorce metros ochentiseis centímetros por diez metros de ancho, inclusive el corredor, lados al Oriente y Poniente, veintisiete metros cuarentiocho centímetros; y al Norte y Sur, por cada lado, cuarenta metros; siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Josefa Cáceres; al Norte, pared de por medio, con solar del doctor don Vicente Zelaya; al Poniente, con solar de la señorita Luisa Parada; y al Sur, con solar de don Dolores Ramos. Otra casa, la cual forma esquina, situada también hacia el Sud Este y á una cuadra de la misma plaza, siendo de paredes de adobe, cubierta de madera cuadrada y teja, con cuatro piezas al lado de la calle, y sus respectivos solares, cercados de paredes de adobes, con un corredor interior, pozo de sacar agua en el patio y tres cuartos interiores, de los que uno sirve de cocina; dicha casa mide de Oriente á Poniente, catorce metros sesentiocho centímetros; y de Norte á Sur, veinte metros; y el solar mide por cada uno de los lados de Norte á Sur, veintiseis metros cuarentiocho centímetros; y de Oriente á Poniente, veinte metros, lindando en conjunto: al Oriente, con solar de la señora Josefa Cáceres; al Norte, con casa y solar de la misma señora Josefa Cáceres; al Poniente, calle de por medio, con casa de Dolores Ramos; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de don Pedro Lazo. Un solar de naturaleza urbana, en el cual está ubicado un rancho de teja en mal estado, que mide de largo cinco metros por tres de ancho; y el solar mide por cada uno de sus lados: Oriente y Poniente, noventa metros, por el del Norte, veintitrés metros; y por el del Sur, seis metros, cercado en todos sus rumbos de alambre y paja, situado en el barrio "La Independencia", á cuadra y media al Sur de la misma plaza, lindando el solar y rancho en conjunto: al Oriente, con solares de Pascual Alvarado y Rosa Chávez; al Norte, con solar de don Francisco Cáceres; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Oneciforo Luna; y al Sur, con solar de la misma Rosa Chávez. Otros dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón "Valle de Papalón", de la jurisdicción de Moncagua: el primero como de ocho manzanas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Buenaventura Rivas y Norberto Robles, camino vecinal de por medio; al Oriente, con huatal de Alejandro Vargas, cerca de piña de por medio; al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Anacleto Carrillo; y al Poniente, con huatales de Simón Ramírez, cerca de piña y alambre de por medio y de la sucesión de Pedro Morán; y el segundo terreno tiene de capacidad como tres manzanas, y linda: al Norte, camino vecinal de por medio, con huatal de la sucesión de Carlos Alberto Zelaya y huatales de Rosa Chávez y Francisco Héctor Cáceres; al Oriente, camino vecinal de por medio, con huatal de Valentín Alegria; al Poniente, camino de por medio, con huatal de Alejandro Vargas; y al Sur, con huatal de Lino Navarrete; estando circulado de alambre y piña, cercas que pertenecen al terreno descrito. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Valdelomar*, Srío. 8

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor Francisco J. Mena, como apoderado de doña María Abrego, viuda de Escamilla, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, treinta y seis manzanas de terreno, ó sean veintiocho hectáreas y veinte áreas, que corresponden á la menor Eugenia Erceña Escamilla, en un terreno de dos caballerías de extensión, poco más ó menos, situado en jurisdicción de Panchimalco, y que linda: al Oriente, con terrenos de don José María y Sabino Abrego; al Poniente, con terreno de don Federico Castañeda; al Norte, con terreno de Sabino Abre-

go; y al Sur, con el de don Francisco Hurtado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larios, h.*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por disposición de este Juzgado y no admitir cómoda división, se venderán en pública subasta los siguientes bienes que á su defunción dejó don Antonio Méncía: una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la ciudad de San Salvador, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide diez y seis metros trescientos diez milímetros, y linda, calle de por medio, con casas de don Calixto Velado y Juana de Choto; al Sur, cuarenta metros ciento noventa milímetros, con casa y solar de don Esteban Bustamante; al Occidente, diez y seis metros ochocientos milímetros, con casa y solar del Dr. Pedro Mejía; y al Norte, la misma medida del Sur, y linda con casa y solar de don Jacinto Galdámez. La casa está edificada en toda la parte que dá á la calle, con una mediana de seis metros de ancho y dividida en varias piezas, y un corredor de tres metros de ancho; tiene además, una mediana de diez y seis metros de largo por tres de ancho en el costado Norte, y una galera al lado Poniente, que tiene de largo toda la extensión de ese rumbo, por tres metros de ancho, y en el centro del patio, una pila con una paja de agua ó sorviejo. Una casa situada en el centro de esta ciudad de Sonsonate, formando esquina entre la tercera calle Oriente y la quinta avenida Sur, que mide de largo nueve metros cincuenta centímetros, con un corredor que mide tres metros ochenta centímetros de ancho, por trece metros treinta y cinco centímetros de largo. Está construida en un solar que mide cuarenta metros noventa y nueve centímetros de largo, por nueve metros sesenta y dos centímetros de ancho, lindando todo el fondo: al Sur, tercera calle Oriente de por medio, con casa del Banco Salvadoreño; al Poniente, quinta avenida Sur de por medio, con casa de Aleja Barrientos, viuda de Díaz; al Norte, con casa de Refugio de Vides; y al Oriente, con casa y solar de doña Emilia Saba de García. Quien quiera hacer postura á los inmuebles relacionados, que ocurra que se admitirá si fuere legal.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo treinta de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Arturo G. Avilés*, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Salvador Rodríguez G., solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Dolores Romero, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "El Icaro", jurisdicción de Santa Clara, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, zanja y cerca de por medio, con terreno de Fernando Irsheta; al Norte, con el de Juana Bonilla, zanja y cerca de por medio; al Poniente, con el de Ismael Jaimez, cerca de por medio; y al Sur, con el de aquella Municipalidad. Dicho inmueble lo hubo por cesión municipal, el año de mil ochocientos noventauno.

San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Nicomedes Rivera, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno, situadas en jurisdicción del pueblo de Cuscatancingo, compuestas: la primera de seis tareas, lindante: al Oriente, con solares de Guadalupe Méndez, Timoteo Vásquez, río de por medio, en línea recta hasta llegar al terreno de Natividad Antillón, donde está un árbol de jote; al Norte, línea recta á un brotón de izote y siguiendo esta misma línea, se llega á una piedra y solar de Natividad Antillón; al Poniente, con Ambrosio Antillón y Juan Ramírez; y al Sur, aguas abajo del río hasta llegar á donde se comenzó. La segunda de dos tareas, lindante: al Oriente, con Jesús Guadalupe Méndez, Damián Carrillo, una recta y una triangular; al Norte, con Damián Méndez y Natividad Antillón; al Poniente, en línea curva, con Natividad Antillón y Guadalupe Méndez; y al Sur, con Eulogio Crespín y el mismo Guadalupe Méndez, camino de por medio. Y la tercera de una tarea de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Guadalupe Méndez, camino de por medio, línea recta desde un brotón de izote á una correntada y terreno de Andrea Castro; al Norte, con solar de Eduardo Méndez y Damián del mismo apellido, un tempete por mojon; al Poniente, con los de Sebastián Huevo y Francisco Méndez, un pito por mojon; y al Sur, con el de Guadalupe Méndez, hasta el punto donde se comenzó. Los inmuebles descritos los hubo por

cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Aguirre, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Santos Pastora, un pedazo de terreno rústico, situado en el sitio de Chiriquí, comprendido en la hacienda Ostucal, en jurisdicción de San Luis de la Reina, siendo su demarcación y linderos: de Oriente á Poniente, linda con tierras de la señora Isidora Lobo, de la quebrada del Ujustal, siguiendo de una zanjita arriba á llegar á un mojón que está en el remate de la zanja, en un plancito que se le nombra del Cepalio, siguiendo el mismo rumbo y por una zanjita en medio de dos lomas altas hasta llegar á un mojón que está en el encuentro de dos zanjitas secas, en donde dividen las tierras de la señora Isidora Lobo y Félix Moreno; y de aquí con dirección al Norte, lindando con tierras del mismo Moreno, pasando por un mojón que está en el respaldo de una loma como seis brazadas arriba del camino que de aquel pueblo va para el coyolar, y de aquí por la misma línea, y pasando por unos peñones que en medio tienen un árbol de jagua, y siguiendo la misma línea hasta llegar al camino real que de aquel pueblo va para Chiriquí, en donde está un mojón en dicho camino seis brazadas arriba de un peñón negro; y de aquí buscando al Oriente, lindando con tierras del señor José María Volasco, y siguiendo el camino real á llegar á un portozuelo que le nombran del Fedregal, y de aquí siguiendo con tierras de los señores Beltrán, y por una media zanja seca hasta llegar al nacimiento de la quebrada del Ujustal, y siguiendo aguas abajo y con dirección al Sur, hasta llegar donde comenzó. Dicho predio lo adquirió el señor Paetora, por compra que hizo á Félix Aguilá, en San Luis de la Reina, á las once del día veintidós de febrero de mil ochocientos sesenta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, sección de Oriente: San Miguel, mayo quince de mil novecientos ocho. *Félix A. Gómez.* 2

TITULOS

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que el doctor José Lemna Vides, como apoderado de doña Concepción v. de Sifontes García, se ha presentado á esta oficina pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos, de catorce manzanas ó sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, dividido en dos porciones: compuesta una de ellas de once manzanas ó sean siete hectáreas setenta áreas de capacidad, de las cuales tiene como dos hectáreas diez áreas cultivadas con caña de azúcar, el resto inculco y tiene por linderos: al Norte, con terreno de Carmen Sifontes; al Sur, con terreno de Julián Sifontes, cerca de alambre de por medio por estos dos rumbos; al Oriente, con terreno de Carmon Sifontes, camino de por medio, y al Poniente, con terreno de la señora García de Sifontes, zanja de por medio; y la otra se compone de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Matías Bolaños; al Sur, con terreno de Dolores Rodríguez, camino de por medio; al Oriente, con terreno que fue de don Mauricio Escobar, hoy de la sucesión de éste, y al Poniente, con terreno de Gerardo Cuéllar; camino de por medio, teniendo construida en dicha porción, una casa de tejas sobre paredes de adobe, de veintidós metros de largo y con dos corredores de pilares torneados; otra casa de tejas sobre paredes de bajareque, que sirve de despensa, de ocho metros de largo; una casa-galera de teja, un rancho de teja de once metros de largo que cubre unos hornos; y una casa de paja, corredor de tejas, de cinco metros de largo. El terreno y accesorios descritos los hubo la señora García, por herencia de su finado esposo don Patrocinio Sifontes. Quien se creyere con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho.—*J. A. Magaña.—Fernando Feusier.* 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Agustina Arenivar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Rafael, solicitando título supletorio inscribible de un terreno rústico, situado en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de la expresada villa, como de treinticinco áreas próximamente, lindante: al Norte, con Cleofas Rivas, cercas de piña y zanja de por medio; al Oriente, con Camilo Arenivar, dividiéndolos cerca de brotón; al Sur, con la solicitante, y al Poniente, con Víctor López, limitándolos cercas de brotón; cuyo terreno está

cultivado con árboles de construcción, café y capas de plátano, y lo hubo por compra á Florencio Mejía, hace poco más de un mes. La persona que se creyere con derecho al terreno que trata de titularse, que se presente á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez y siete de febrero de mil novecientos ocho.—*José M. Villalobos.—J. M. Baires.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Burges, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa. Dicho solar no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión alguna; lo ostima en cien pesos, y lo hubo por compra que hizo á Laureano Urrutia, quien está vivo. Tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio con solar y casa de Laureano Urrutia, teniendo de extensión nueve metros; al Norte, con solar del mismo Urrutia en la extensión de dieciocho metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Inés Vázquez y Ambrosio Reyes, tiene de extensión nueve metros; y al Sur, con solar y casa del mencionado Inés Vázquez, tiene de extensión diez metros cuarenta centímetros. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahust, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. *Tomás Torres Olla.* *Santiago Cortés.* 1

Juan Soto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Baltasar Benavides, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que poseo de buena fe, situados en el barrio El Portillo, de esta villa, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, el solar linda: al Oriente, con solares de Federico Alegria, Narcisca Zelaya y Bartolomé Benavides, cerco de piña de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Casiano Bonavides, cerco de piña y alambre de por medio; al Poniente, con solares de Macario Zelaya, Tránsito y Concepción Benavides y José Aquino León, calle, barranca y cerco de piña de por medio; y al Sur, con solar de Federico Alegria, cerco de piña de por medio, y mide en los lados Oriente y Poniente, de Sur á Norte, noventa metros setecientos noventa y seis milímetros; al Norte mide treinta y seis metros cuarenta y cuatro milímetros, y al Sur, treinta y seis metros novecientos treinta y seis milímetros de Oriente á Poniente en ambos lados; siendo los colindantes de este domicilio; dicho solar es sirviente y no tiene carga ni derecho real; que lo hubo por compra á Juan Salamanca, Pedro Pollo y Lino Alvaresga, jornaleros, que viven y son de este domicilio, según escrituras de venta; la casa es de teja, sobre horcones y paredes, midiendo ocho metros de largo, por seis metros de ancho, y ostima los inmuebles en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho, que haga uso de él, en legal forma.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho.—*Juan Soto.—Policarpo Arce.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Agustina Pérez de Mulato, mayor de edad, de este domicilio, solicitando á su favor, título de un terreno rústico como de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón de San Antonio Abad, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ciriaco Pérez, árboles de pito por mojones; al Norte, con terreno de Juana Pérez, por mojones árboles de pito; al Poniente, con terreno de Yanuaría Melara, una quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de la misma señora Melara, teniendo por mojones el salto de la misma quebrada y un árbol de guachipilín. Dicho predio es de naturaleza árida sin ningún gravamen, los colindantes son este domicilio y lo aprocia en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho.—*R. V. Castro.—V. Aguilera.* 1

Horculano Cabrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Máxima Abrego, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo quieta, pública y pacíficamente en el valle "La Labor", de esta jurisdicción, en el cual tiene su casa de habitación de teja cuya capacidad y linderos son los siguientes: de Sur á Norte, hacia el Oriente, mide treinta y seis metros cuarenta y cuatro milímetros, sirviéndole de mojones un cerco de

pedra, un hizote y una piedra grande respectivamente, y linda con solar de Victor Gil, quebrada de agua de por medio: de Oriente á Occidente, hacia el Norte, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda con solar y casa de Antonio Barahona, camino del río de por medio; de Norte á Sur, hacia el Occidente, forma un ángulo y mide sesenta y cinco metros doscientos ochenta milímetros, lindando con solar y casa de Pedro Vázquez, camino de por medio. El solar descrito no es sirviente ni dominante ni tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona, habiéndolo adquirido por compra que de él hizo al señor Mariano Cabrera, ya difunto por la suma de sesenta pesos hace veinte años y que hoy lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. *Erculano Cabrera.* *Pilar Muñoz.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Durán S., mayor de edad, agricultor, del domicilio de Verapaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, árido, ubicado en esta jurisdicción de tres manzanas de extensión, ó dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno del Prebitero don Manuel Velázquez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Urquilla, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Ruiz, Manuel Córdova y la sucesión de Julián Cárcamo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Valentín Bolaños, cerca de brotón de por medio. Quien se considere con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. *Higinio Flores.* *Doroteo Alegria.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Manuel Ventura, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solares de María é Igacia Surio, midiendo por este rumbo veinte y cinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Rafael Roble, teniendo por este lado catorce metros noventa y dos centímetros; al Sur, calle de por medio, también, con solar de Jorge Piche, y mide por dicho lado veinte y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; y al Oriente, con solares de María Gómez y de Mariana Lara, y tiene por dicho rumbo diez y siete metros veinte y cinco centímetros. Se publica dicha solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. *Rafael Carranza Olivares.* *Angel J. Zaldivar.* 1

Cecilio Vázquez, Alcalde Municipal de Aculhuaca,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo Ponce, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Occidente de esta población, lindando: al Oriente, con solar y casa de Eligio Ponce; al Norte, servidumbre de tránsito de por medio, con solar de Toribio Medrano y Luisa Vázquez; al Occidente, con solares de la misma Luisa Vázquez y Lucía Rosales; y al Sur, con solar y casa de Nicolás Vázquez. Dicho solar contiene una casa de teja con paredes de bajareque, que mide diez varas de largo por nueve varas de ancho; es predio sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real alguno; ni está en proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho.—*Cecilio Vázquez.—Eusebio Berrios Ramírez.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Encarnación Moto de Carpio, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primer terreno se compone de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, inculco, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Atanasio Pérez, cercos de por medio; al Poniente, con terrenos del prebitero José María Vides, río de por medio y terreno del doctor Fidel Novoa, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Inés Carpio. El segundo terreno está compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón La Loma de esta jurisdicción, inculco, y linda: por el Oriente, con terreno de Mario González, dividido por bordes naturales; al Norte y Sur, con terreno

de la sucesión de Inés Carpio; y al Poniente, con terreno de Diego Morales, camino de por medio. Dichos terrenos no tienen cargas reales. La persona que crea tener derecho en dichos inmuebles, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *Emeterio Escobar.* | *Manuel Martínez M.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, en el que tiene edificada una casa situada en el barrio de Concepción de esta villa; dicho solar no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión alguna; lo estima en cien pesos; y lo hubo por compra que hizo á Sabina Pérez, ya fallecida; tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, doce metros de extensión, linda con solar de Concepción Ramos; al Poniente, en la extensión de quince metros, linda con la calle que conduce á San Antonio Masahuat; al Sur, en la extensión de once metros, linda con propiedades de Andrés Cerón; y al Oriente, en la extensión de doce metros, con propiedades de Sorafín Espinosa y Margarito Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | *Tomás Torres Olla.* | *Rosendo Varela R.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Petrona Vaquero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Mercedes de esta villa, y que mide: de Oriente á Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y de Norte á Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, y al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, en el cual tiene ubicada una casa pajiza paredes de adobe y bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Carmen Roque; al Norte, con casa y solar de Manuel Durán; al Poniente, con casa y solar de Lázaro López, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Salustino Turcios, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; ni tiene proindivisión con ninguna otra persona. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Miguel Marroquín.* | *Emilio Montes.* Srío. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, como de doscientas diez áreas y ciento cuarenta respectivamente, situadas en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones de la primera porción son: al Oriente, con terreno de Doroteo Pérez, hasta llegar á un árbol de jote, mediando una zanja; al Norte, con terreno de la sucesión de Leandro Melara y terreno de Beltrán Pérez en línea recta, mediando una quebrada, hasta llegar á un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Teodora Méndez en línea recta, mediando unos árboles de pito y una cerca de maguey, hasta llegar á otro árbol de pito; y al Sur, con terreno de Olayo Pérez ó Higinio del mismo apellido, hasta llegar á un árbol de aguacate, calle real de por medio que sale á la que conduce á Santa Tecla. Los colindantes de la segunda porción son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ciriano Pérez, mediando un árbol de pito hasta llegar á otro y con terreno de Angel María Pérez, mediando un árbol de pito en línea angulosa; al Norte, con terreno de María Estanislao Pérez, mediando líneas de brotones de pito, hasta llegar á la orilla de una quebrada; al Poniente, con terreno de Yannario Melara, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Agustina Pérez, siendo división un jote. El primer terreno está situado á la par de la loma de Chamico y vale trescientos pesos y el segundo doscientos, ambos son áridos, no tienen ningún gravamen; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de junio de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *V. Aguilera.* Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Fermín Velasco como apoderado de los señores don Pablo Rodríguez y doña Felicitas Ayala, solicitando título supletorio de cinco terrenos radicados en el cantón de San Pedro, de la jurisdicción de

Victoria, lindando uno de ellos: al Oriente, con tierras de Vicente Torres y de los herederos de don Ildefonso del mismo apellido; al Norte, de Margarita Ayala y Atanasio Rodríguez; al Poniente, de don Amadeo Ayala; y al Sur, del solicitante señor Rodríguez. Otro linda: al Oriente, con terreno de Vicente Torres; al Norte, del mismo señor Rodríguez; al Poniente, de don Amadeo Ayala; y al Sur, de Braulio Membreño y Atanasio Rodríguez. El tercero linda con propiedades que pertenecen: las del Oriente y Norte, á don Valentín Iraeta; las del Poniente, á Lázaro Alvarenga y á Domingo Rodríguez; y las del Sur, á don Abdón Bonilla. El cuarto está separado: al Norte, por el río Lompa; y en los otros tres rumbos por tierras de los señores don Macedonio y don Gertrudis López; y el quinto, linda: al Oriente, con tierras de Timotea Bonilla; al Norte, de doña Jesús del mismo apellido; y al Poniente y Sur, de los mismos señores don Macedonio y don Gertrudis López. Si alguna persona quisiera oponerse á esta solicitud, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del once de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Morales.* | *Luis M. Velás.* Srío. 1

Pedro Morales, Juez de la Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Fermín Velasco como apoderado de doña Gregoria Rodríguez, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles radicados todos en el cantón de "Paratao" de la jurisdicción de Victoria. 1.º De un terreno á que se le calculan treinta y dos hectáreas, lindante: al Oriente, con tierras del doctor Fermín Velasco, de la poderdante y de la señora Gregoria Palma; al Norte, de la sucesión de don Ildefonso Torres; al Poniente, de don Abdón Bonilla; y al Sur, de Felipe Torres. 2.º De otro terreno que medirá una hectárea, lindante: al Oriente, con tierras de Bonifacia y Gregoria Palma; al Norte, de Nicomedos Reyes, Bonifacia y Gregoria Palma; al Poniente, de los solicitantes; y al Sur, del doctor Velasco. 3.º De otro terreno como de diez hectáreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras del doctor Velasco; y al Sur, de Perfecto Amaya. 4.º De otro terreno que linda: en los rumbos Sur, Oriente y Norte, con propiedades del mismo doctor Velasco; y al Poniente, con tierras de Candelaria Amaya, Vicente García y Felipe Torres. Si alguna persona quisiera oponerse á la solicitud referida, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las tres de la tarde del once de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Morales.* | *Luis M. Velás.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Esteban, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco terrenos que posee en esta jurisdicción, hallándose el primero en el lugar llamado "Tablón", compuesto de dos manzanas y cuatro quintas partes de otra, ó sean doscientas áreas de terreno inculto, plano y de buena calidad para la agricultura, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Gregorio Cornejo, y de Leandro Esteban; al Norte, fundo de Justo Roberto; al Poniente, terreno de Fermín Roque; y al Sur, terreno de José Antonio Arévalo, camino de Apaneca de por medio: en "Los Chorrillos" el segundo, compuesto de una manzana y dos quintas partes de otra, también inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Esteban; al Norte, fundo de Julián Mendoza; al Poniente, fundo de Justo Roberto; y al Sur, terreno del referido Leandro Esteban: en "Azumpu" el tercero, compuesto de dos quintas partes de una manzana, cultivado con café y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Manuel Ariz; al Poniente, fundo de don José Isafas Aguilera; y al Sur, terreno municipal: en "Matala" el cuarto, compuesto de dos manzanas y dos quintas partes de otra y linda: al Oriente, fundo de Longina Nerio; al Norte, terrenos de Tomás Catalán; al Poniente, terreno de Dionisio Catalán; y al Sur, fundo de Samuel Herrera: en "Tiapan" el quinto, compuesto de dos quintas partes de una manzana, inculto, y linda: al Oriente, terreno de Vicente Izarpata; al Norte, fundo de Antonio Ramos; al Poniente, terreno de Manuel García; y al Sur, terreno de Eligio García. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli.* | *J. Benjamín Santillana.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Francisco Vázquez y Porfirio Díaz, mayores de edad, labradores, de este domicilio, solicitando por sí y por sus hermanos, José Antonio y Josefina Ramos, título de propiedad urbano de un solar y casa en esta población, sus dimensiones y linderos son: al Norte, con solar de doña Andrea Cardona, sirviendo de mojón las cercas de madera de propiedad de los

solicitantes, y mide veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, con solar de Valentín Lemus, cerca de por medio, mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Manuel Urquilla, hoy de la sucesión, y mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Oriente, con solar de don Apolonia Quijada, calle de por medio, y mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; la casa es de teja, paredes de bajareque, de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real; lo estiman en setenta pesos. La persona que se crea con derecho á la casa y solar, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Los inmuebles los han habido los solicitantes por herencia de su finada madre Marta Ramos.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agus Caliente, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *C. Maldonado.* | *Ramón Murcia.* Srío. 1

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Ambrosia Vicente, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe en el barrio de Santa Lucía de esta población, que no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, ni es dominante ni sirviente, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, lindando con solares de Doroteo y Eustaquio Rivers; al Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, con casa y solar de Dámaso Vicente; al Norte, trece metros ciento sesenta y siete milímetros con casa y solar de Víctor Carlos; y al Sur, los mismos trece metros ciento sesenta y siete milímetros, con solar de Lidra Vicente, siendo los colindantes de este vecindario y los mojones están marcados con piedras esquineras, estimándolo el solicitante en la suma de veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli.* | *J. Benjamín Santillana.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eufrociano Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de "Santa Anita", de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas, cultivado en una parte de caña de hacer azúcar, conteniendo un trapiche de maderas y un rancho de hornos; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de su padre Juan Pío Reyes; al Norte, con terreno de Demetrio Mendoza; al Poniente, con terreno de Ireneo Reyes, línea divisoria pasando por la mitad de la cima de una loma hasta llegar á una quebrada; y al Sur, linda con terrenos de Luisa Píoquinta Gómez, quebrada de por medio. El inmueble no tiene ninguna carga ó derecho real, ni hay proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, á veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | *F. Manéa.* | *J. Luis Hernández.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Josefa Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta población, midiendo el solar de Norte á Sur, á lo largo veinticuatro metros seiscientos noventa y dos milímetros, y veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de ancho, en el cual está ubicada la casa principal, que mide de largo veinticuatro metros seiscientos sesenta milímetros por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor; por los tres ángulos restantes del solar hay construidos cuarentiocho metros ochentiocho milímetros de casa mediagua de cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; todas están cubiertas con teja, sobre paredes de adobe, con sus correspondientes puertas de madera. Y todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, casa de don Ernesto Engelhard, que fue de Evaristo Sermoeño; al Oriente, casa de Margarita Chinchilla, calle de por medio; al Poniente, casa de Mariano Ramos y Ernesto Engelhard, calle de por medio; y al Sur, con paredes de la casa de doña Mercedes v. de Pim y casa del ya citado señor Engelhard, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni derecho de agena pertenencia; siendo los colindantes todos de este vecindario, y lo estima en mil quinientos pesos. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho. | *Santisa Corén.* | *Nicolas Ariza.* Srío. 1

Alejandro Ramos, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se ha presentado la señora Marcos Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto llamado "El Sauce" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Atanasia Beltrán; al Sur, con terreno de Germán Beltrán; al Poniente, con terreno de Juan Beltrán Mejía y al Norte, con terreno de la propiedad de la solicitante. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente á la vez y lo obtuvo la solicitante por herencia de su difunto padre Félix Beltrán, y lo estima en la cantidad de cien pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á primero de junio de mil novecientos ocho. | Alejandro Ramos. | J. Francisco de Ertan, Srio. 1

Remigio Solórzano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Jesús Turcios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en los suburbios de esta población y hacia el Norte de la misma, de la extensión de manzana y media aproximadamente, cultivado de café, cacao y plátano, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Flores y Rubén Comayagua, zanja de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Francisca Vásquez, camino de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos ocho. | Remigio Solórzano. | Emilio Montes, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ventura Hernández, de sesenta años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee por más de treinta años, situado en el punto la Isleta, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, y se compone de cuatro manzanas ó sea dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con la quebrada el "Aguate"; al Norte, linda con quebrada el Aguate, quebrada el "Roble" y terreno de Mauricio Lara; al Poniente, con terreno del mismo Lara, y Juan Cruz, y una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Cortés, y lo estima en doscientos pesos, cuyo inmueble no tiene ninguna carga ni derecho real conocido y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Luciano Ayala. | Martín Avilés, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta población y su extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Carlos Jacobo y Demetria del mismo apellido, mojoneras esquineras, una de piedra y un árbol de hízote y cerca de hízote y tempate de por medio y mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Eugenio González, mojon esquinero una piedra y mide trece metros; al Poniente, rumbo anguloso con casas y solares de Cecilio y Eleuterio Hernández, mojon esquinero, un árbol de hízote grande, cincuenta y cuatro metros; y al Sur, con casa y solar de José Martínez, mojon esquinero la misma piedra del rumbo Oriente y mide veintidós metros. El solar descrito contiene una casa de tejas, paredes de bajareque y mide de largo seis metros dos centímetros y de ancho ocho metros incluyendo el corredor, siendo todos los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito lo estima en doscientos pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por herencia de su difunto esposo Tránsito Antonio, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Paleca, á las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos ocho. | Leonardo García. — Salvador Antonio, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Arcadio Alfaro, de treinta y seis años de edad, solte-

ro, agricultor y vecino de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, once metros setecientos veinte milímetros y linda con solar de Mariano García, mojon un árbol de hízote y una piedra; al Norte, veinticuatro metros setecientos cuatro milímetros y linda con casa y solar de Guadalupe de León, cerca de por medio; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda con solar de Jesús Reinado, calle de por medio; y al Sur, con solar de Mariano García, y mide veinticuatro metros; doscientos cincuenta y cuatro milímetros. El solar descrito no tiene cargas reales ni servidumbres que le afecten, lo estima en cincuenta pesos y lo hubo por compra que hizo á doña Juana Gómez [ya finada]. Quien se crea con derecho á dicho inmueble que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; Santa Catarina Masahuat, á veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Ricardo Asencio. | J. Francisco Pareja, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Guadalupe Ramírez, abogado de este domicilio, como apoderado de don Pilar Chanchán Landaverde, mayor de edad, carrocero, soltero y de este vecindario, solicitando que se le extienda á favor de éste, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la Plazoleta del barrio dicho, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Norte, con el arenal del mismo barrio, mide once metros sesentidós milímetros, entre los puentes del Castillo y el que ocupa la línea del tranvía; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juan, Venancio y Eligia Belloso, la misma extensión del Oriente; y al Sur, con casa y solar de la misma sucesión, mide diez metros treinta y dos centímetros. El inmueble descrito está libre de carga y derecho real á favor de otra persona; lo hubo el señor Landaverde por compra que hizo á don Román Paniagua; está valorado en mil pesos, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, mayo diecinueve de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. | F. Aguilár, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Panameño, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en la última calle Poniente del barrio del Paraíso, de esta villa, donde tiene su casa de habitación, de teja, paredes de adobe, con dos corredores en buen estado, de trece metros de largo y ocho de ancho incluyendo los corredores, y una galera de teja, sobre horcones, de seis metros en cuadro. El solar mide al Oriente, veintidós metros treinta y dos centímetros, y linda con solar de Luis Aguilar, mediando cerca de brotón y alambre del interesado; al Norte, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco centímetros, y linda con solares de Magdalena Paredes y José Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros veintidós centímetros, y linda con línea de Justa Marroquín de Paredes, mediando calle; y al Sur, veintidós metros noventa y cinco centímetros, y linda con solar de Florencia Yarahona, limitados por cerca de brotón y alambre del interesado; lo adquirió por compra á don Mercedes Aguilar, labrador y de este vecindario; ya difunto, y la casa y galera las construyó con sus propios fondos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien haya proindivisión, estimando todo el inmueble en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintisiete de mil novecientos ocho. | Luis Aguilar. | N. V. Reinos, Srio. 1

Emilio Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Castillo, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa mediana que posee en el barrio "La Cruz", de esta villa, cuya capacidad y linderos son: la casa es de teja, paredes dobles de adobe, forma esquina y mide al frente por el rumbo Sur, que es el largo, veintinueve metros ochocientos milímetros, doblando al costado Oriente, en forma de escuadra, con diecinueve metros treinta centímetros, que es el ancho del solar, teniendo de latitud los tres corredores que componen el cuerpo de la casa, ocho metros. El solar en que está ubicada la casa tiene las mismas dimensiones de su cabida, y contiene en los costados Oriente, Poniente y Sur, corredores, excepto al rumbo Norte, que está limitado por una pared de adobe, que todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don José María Alas; al Norte, con solar y casa de Elena Sánchez, pared de por me-

dio; al Poniente, con solar y casa de doña Julia Rivera v. de Barrera; y al Sur, calle de por medio, con casas de la sucesión de Román Franco, representada por la señora María Zepeda v. de Franco y el mesón del General Mardoqueo Sandoval; los colindantes son de este vecindario. Dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona. El solar lo hubo por compra hecha á la señorita Ignacia Pineda, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, y la casa fue construida con su peculio; es de figura regular y dominante, está mojonado con paredes de adobe, y estima ambos inmuebles en la suma de cinco mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Emilio Figueroa. | Jesús Ramírez, Srio. 1

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de la ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Siciliano, de este vecindario, solicitando en nombre propio, título de propiedad de tres predios rústicos, que posee en el lugar denominado "Palo Verde" de esta jurisdicción, sin cargas reales que los afecten: el primero se compone de cinco manzanas diez y ocho tercios de terreno fértil y plano, inculto, ó sean cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno del Dr. Zenón Poñate; al Norte, con el de Timoteo Siciliano; y al Poniente y Sur, con terreno de don Rosalío Arévalo, habiendo por el primer rumbo camino vecinal de por medio; el segundo predio, se compone de una manzana ó sean setenta áreas de terreno fértil y plano, cultivado una parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente con terreno del Dr. Zenón Poñate, al Norte, con los de Raimundo Vásquez y don Agustín Alfaro, que antes fue del Dr. Zenón Poñate, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Cesáreo Siciliano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Timoteo Siciliano; el tercero y último predio, también se compone de una manzana ó sean setenta áreas de terreno fértil y plano, cultivado en parte con café y el resto inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Cesáreo Siciliano y Petrona Asencio; al Norte, con el de Timoteo Siciliano; al Poniente, con los de Florencio Ramírez y Rosalío Arévalo, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Florencio Ramírez. La persona que se considere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en derecho dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Ignacio Herrera. | Gustavo Cornejo, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Cecilia Mendoza, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina del cantón "San Luis", de esta comprensión Municipal, solicitando el título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza fértil, cultivado de café, con su rancho de tejas, compuesto el primero, como de doce áreas de extensión; cercado en parte; y el segundo, mide poco más ó menos, cuatro y medio metros de latitud por tres y medio de longitud, situado en el cantón dicho, sin nombre ni número, conocidos del cual está en quieta y pacífica posesión, de buena fe en nombre propio, sin carga ni derechos reales de ninguna clase en favor de otra persona, que hubo por herencia hace como veinte años, sin haber sido titulado ni existir antecedente inscrito, cuyo inmueble linda: al Norte y Poniente, con terreno ó línea de don Santiago Hill; por el Oriente, camino en medio con terreno y casa de la señora Rita Mendoza; y por el Sur, con línea de don Joaquín Morán, siendo los colindantes del vecindario de la parentela.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | Crisanto Acosta M. | José M. Olmedo G., Srio. 1

Alejandro Ramos, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ursulino Salamanca, mayor de edad, de esta villa, vecino; solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el punto llamado "El Ciprés", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Juan Beltrán Mejía, Termino Bayona, y la sucesión de Juan Hernández; al Oriente, con terreno de Alejandro Méndez; y al Sur, con el de Esteban Salamanca. Cuyo inmueble no es predio dominante, y lo estima en la cantidad de cien pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio á excepción del doctor Bayona, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, mayo treinta y uno de mil novecientos ocho. | Alejandro Ramos. | J. Francisco de Ertan, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Clímaco García, vecino de Osicala, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Honorato Hernández;

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos ocho. | J. Antonio Rodezno. | J. E. Hernández, Srío. 1

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Alas, vecino de San Juan Tapesontes, para que, dentro de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Claudio Ramírez. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. | M. V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srío. 1

Daniel Rosales, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Iglesias, vecino de esta ciudad, para que, dentro el término de quince días, se presente á este

Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Ismael Rodríguez, por atentado á la autoridad del policía Luis Echeverría. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar de donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Daniel Rosales. | Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

Eusebio Bracamonte, Juez tercero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Hernández, do generales desconocidas y vecino de Soyapango, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se instruye contra él, José María Martínez, Isabel García y Sebastiana Campos, por el delito de homicidio en Nicolás García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho.—Eusebio Bracamonte. | E. J. Sánchez, Srío. 1

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentado un macho retinto claro harrado con el fierro de la presente figura... y se ha puesto en seguro depósito. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntase con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa María, departamento de

Usulután, mayo veinte y cinco de mil novecientos ocho. | Adolfo Torres. | José Salvador Luna. Srío. 1

LICITACIONES

Prevía calificación de la Gobernación Departamental y de acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Policía, esta Alcaldía saca á licitación pública la reconstrucción de las aceras en mal estado de las casas particulares y del Mercado público de esta ciudad, por negativa de sus propietarios, en la forma que sigue: Parroquia Central, 5 metros 80 centímetros; casa del doctor Daniel Araúz, 3 metros 60 centímetros; casa de don Guillermo Dárdano, 4 metros 60 centímetros; Rafael Carías, 10 metros; doña Soledad de Marchesini, en la casa que ocupa la Escuela "Patricio Ruiz", 8 metros; Mercado público, 188 metros; Félix Robledo, 3 metros; Dionisio Gutiérrez, 3 metros; Santiago Rodríguez, 2 metros; León Dreyfus, 7 metros; Eugenio Barcoond, 16 metros; Carlos Zaldívar Sandoval, 4 metros; Ana Arce de Peña, 32 metros; Paulino Cea Campo, 4 metros; Iglesia de Santo Domingo, 5 metros; Carmen Vega, 22 metros; Plutarco Ruiz, 11 metros; Agustín Alfaro, 5 metros, y Patrocinia Recinos, 2 metros. Esta reparación debe hacerse con ladrillo de cemento romano y se han señalado para el remate las diez de la mañana del veinte de junio próximo. Los albañiles que quieran hacerse cargo de este trabajo, que presenten sus propuestas dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío. 1

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 40

LISTA DE LAS PRENDAS REMATADAS EN "EL MONTEPIO" EL DOMINGO 3 DE MAYO DE 1908.

Table with columns: NUMEROS, PRENDAS, DEUDAS, REMATE, Sobrante. It lists various items like clothing and tools with their respective values and sale prices.

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, jueves 4 de junio de 1908

NUM. 130

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 27 de mayo de 1908.

Vista la renuncia que del cargo de Gobernador Político del Departamento de San Miguel ha presentado el General don Alejandro Gómez, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, dándole las más espresivas gracias por los importantes y dilatados servicios que ha prestado al país en el puesto que el Gobierno confió á su patriotismo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 4 de junio de 1908.

Atendiendo á la ilustración, patriotismo y demás cualidades que distinguen al doctor don Joaquín Loucel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador propietario del Departamento de San Miguel, en sustitución del General don Alejandro Gómez, á quien se le admitió la renuncia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 2 de junio de 1908.

Informando el Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango, que por circunstancias especiales no puede hacerse cargo del empleo de escribiente de aquella Administración, el señor don Manuel J. Tobías, designado por acuerdo fecha 29 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, á propuesta del Administrador respectivo, al señor don Manuel Roark, quien gozará del sueldo de ley desde el día 22 del mismo mes, fecha en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

SECCION CONSULAR

Consulado de la República de El Salvador:
Cádiz, 15 de abril de 1908.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. del movimiento de navegación habido durante

el mes de marzo último entre este puerto y los habilitados de la República, omitiendo acompañar como costumbre un estado demostrativo de él, pues solo se ha realizado una expedición por la vía Colón-Panamá, llevada á cabo por el vapor-correo español "Montserrat" y conduciendo 26 bultos vino con destino al puerto de Acajutla.

Tampoco puedo ofrecer á V. E. nada referente al movimiento de importación por este puerto durante el mes citado, por no haber tenido lugar ningún arribo de mercancías de esa procedencia.

La importación de café también ha resultado de escasa importancia en ese tiempo, pues se ha limitado á una sola partida de 293 sacos aquí desembarcados por el vapor-correo español "Manuel Calvo", y cuya procedencia de origen fue la siguiente: 183 sacos de La Guaira.

50 " " Ponce.
30 " " Mayagüez y
30 " " San Juan de Puerto Rico ó sean

293 sacos en total, con los cuales no han podido ser atendidas las necesidades de este mercado, que actualmente se halla sin existencias de tan importante y solicitado artículo.

Para la mejor información de cuanto se refiere al movimiento mercantil en general de este puerto y condiciones del mercado, tengo el honor de remitir á V. E., por separado, un ejemplar del Boletín de esta Cámara Oficial de Comercio, correspondiente al mes de marzo anterior, con otros de la Revista Mercantil y de Precios Corrientes de esta fecha que también dirijo como de costumbre á las principales entidades de ese país, dedicadas al intercambio de productos.

Dígnese, Excmo. señor, aceptar el homenaje de adhesión respetuosa, con el testimonio de la alta y distinguida consideración que tiene el honor de reiterar á V. E.

Su muy adicto y atento servidor,

El Cónsul,
José Engo.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de enfermos habido en el Hospital de esta ciudad, durante el mes de abril de 1908.

	ENTRADAS.			SALIDAS.		
	H.	M.	T.	H.	M.	T.
Existencia anterior	100	70	170			
Entraron en el mes	79	66	189			
Salieron				96	60	156
Murieron.....				6	6	12
Exist. para mayo..				77	64	141
Total de asistidos..	179	130	309	179	130	309

Dirección del Hospital: San Miguel, mayo 2 de 1908.

Rómulo Canessa.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Valparaíso, 3.—Ayer se inauguró el Congreso, y el Mensaje del Presidente causó buena impresión. La paz se conserva inalterable. Chile trata de impulsar una política comercial con Latino América sobre la base del libre cambio. Las frecuentes visitas al país de eminentes profesores americanos, la demostración internacional de la flota americana, y los esfuerzos del Gobierno americano para establecer una comunicación rápida con estas regiones, nos indican que debemos tener confianza en el Gobierno y pueblo americanos. El último censo dio á Chile 2,200,000 almas; ó sea un aumento de 1.29% desde 1865. Las rentas en 1907 ascendieron á 40 millones de pesos oro, y 154 millones de pesos papel, calculándose en el presente año en 200 millones. La deuda exterior es de 20 millones de libras esterlinas; y la interior, de 180 millones de pesos papel. El Gobierno está esforzándose por el aumento de las reservas de oro para redimir los greenbacks. El comercio de Chile en 1907 fue de 44 millones de libras esterlinas. Los derechos de aduana en 1907 excedieron en 16 millones de pesos á los del año anterior. Se calcula que los ferrocarriles del Estado dejarán este año una utilidad neta de 50 millones de pesos. La construcción del ferrocarril internacional de La Paz á Arica está impulsándose, lo mismo que varias otras líneas. La lectura del Mensaje causó satisfacción general.

Río Janeiro, 3.—El Comité de Relaciones Exteriores en el Senado ha aprobado el tratado celebrado con Estados Unidos sobre naturalización; y se ha adherido al proyecto de establecer en París una oficina Internacional de Higiene. El buque francés "Malte" ha llegado del Japón, en camino para Francia; siendo éste el primer buque que corre entre el Japón y Francia, y que toca en el Brasil.

Montevideo, 3.—Los periódicos están llamando la atención del gobierno sobre el esfuerzo de algunas naciones europeas, por obtener estaciones de pescar en el Río de la Plata, como si las aguas de éste fueran neutras.

Buenos Aires, 3.—La delegación del Paraguay partió para Asunción, habiendo sido despedida por Zeballos, á nombre del gobierno. Un buque inglés que se dirigía al Rosario con 3,500 toneladas de trigo y maíz encalló, y se encuentra en peligrosa posición, en el Río de la Plata, en la ribera uruguaya.

París, 3.—Presidido por Berger se ha inaugurado el Congreso Internacional de fábricas de hilados de algodón, en el que están representadas 15 naciones, inclusive el Japón é India.

Dover, 3.—Una fuerte niebla que duró veinticuatro horas causó varias colisiones en el Canal de la Mancha. El buque inglés "Quenswood" ha sido remolcado al puerto, muy dañado, por haber chocado con el español "Borneo", que también está dañado. El buque alemán "Loanda" que se dirigía al Occidente de Africa, ha desembarcado

parte de su tripulación, por haber chocado con un buque desconocido. El "Loanda" está en mal estado.

Constantinopla, 3.—Se comenta mucho la falta de noticias de los Cónsules en Bathy. Los Embajadores francés é inglés han recordado á La Puerta que no debe hacerse ninguna modificación en los estatutos de Samos; que tan pronto como se haya restablecido el orden, las tropas turcas deben dejar la Isla. Turquía ha dado seguridades en este sentido. Debido á informes contradictorios es probable que las potencias envíen una Comisión á informarse de la verdadera situación en Bathy.

Constantinopla, 3.—Llegaron á Samos los buques de guerra enviados con una Comisión á bordo. La guardia ha sido relevada y el Príncipe y el Gobernador depuestos han sido restablecidos en sus puestos. El Gobernador emitió una proclama exhortando al pueblo á la calma, y ofreciendo respetar sus privilegios. Turquía considera la revuelta terminada; pero se cree que ocupará otra vez la Isla.

San Petersburgo, 3.—Despachos de Yalta informan que el domingo se sintieron varios temblores; pero cuatro de ellos fueron fuertes, y causaron daños en la población, cuyos habitantes pasaron la noche en las calles y muelles. La Comisión de la Duma encargada de la cuestión de licores ha resuelto reemplazar el águila imperial en los mambretes de las botellas de vodka, con un cráneo y huesos entrelazados, como una amonestación contra el uso de licores fuertes.

Berlín, 3.—Llegaron ayer tarde los reyes de Suecia, los cuales fueron recibidos por el Emperador y demás miembros de la familia imperial. Su ruta para el Castillo estaba guardada por tropas y llena de espectadores, quienes recibieron con entusiasmo á los militares. Anoche hubo banquete de Estado. En honor de los reyes de Suecia hubo una parada de 30,000 hombres de infantería y 8,000 de caballería, los cuales hicieron maniobras en el campo de Tempelhof, en un espacio de dos millas cuadradas. El Emperador y el Rey revistaron las tropas á caballo, acompañados de varios príncipes alemanes, formando un cuadro brillante. La Emperatriz y la Reina asistieron también á la revista, acompañadas del cuerpo Diplomático. Debido al excesivo calor hubo algunos casos de insolación en los soldados, á pesar de que éstos han estado haciendo marchas diarias de 15 á 25 millas, en el último trimestre.

San Petersburgo, 3.—Gaffar Khan, jefe de la tribu nómada Shakseven, se presentó en el campamento del General Snarsky, Comandante de la expedición rusa punitiva en la frontera persa, y aceptó las condiciones del ultimatum-ruso.

Constantinopla, 3.—El buque austriaco *Taurus*, llegó á Samos y tomó á bordo á los súbditos austriacos, quienes informan que la bandera otomana ha reemplazado á la de Samos en el Palacio del Gobierno; y que antes de apoderarse de Bathy, los buques de guerra turcos bombardearon las alturas inmediatas donde se encontraba el pueblo reunido en masa.

Khabarovsk, 3.—Volcóse en el río Amur una barca cargada con prisioneros chinos, de los cuales se ahogaron 89.

Lisboa, 3.—Mercadier, francés, ha propuesto á la Conferencia Telegráfica Internacional el empleo de un sistema, inventado por él, de corrientes alternativas en vez de continuas, por el que se reducen á doce los instrumentos empleados en las comunicaciones.

Nueva York, 3.—El "Herald", en un editorial titulado: "El mejor Embajador es un acorazado", felicita al Congreso por haber rehusado los créditos para adquirir edificios para embajadas en las capitales extranjeras; y agrega, que la necesidad momentánea urgente no es de edificios gubernativos sino de una escuadra suficientemente fuerte para defender la propiedad pública y privada, puesto que los edificios son puramente decorativos, y la marina, es de absoluta necesidad.

San Petersburgo, 3.—El Ministro de Hacienda ha propuesto, por una carta, al Gabinete, la emisión de un empréstito interior de 200 millones de rublos, para cubrir el déficit de 1908, y otros gastos que no pueden diferirse. Se solicitará la aprobación de la Duma. No se ha decidido aún si se llevará á cabo por medio de un sindicato de banqueros, ó por suscripción popular. El dinero se invertirá así: 100 millones para cubrir el déficit; 16 para auxiliar las regiones azotadas por el hambre; y 60 para el Ministerio de Guerra y Marina, el que invertirá su mayor parte en aumentar los almacenes de municiones. El empréstito devengará un 5 1/2%. Los bancos de ahorro del Estado se suscribirán con 70 millones. El Ministro cree que este proyecto tendrá buen éxito.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOICAS DE TUERNO

"Araujo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 4 de junio de 1908.

Hoy, á las 1 1/2 a. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor alemán "Radames", en el mismo orden; llevando de este puerto 2,542 bultos, sin correspondencia y á los pasajeros: C. Sánchez, hermana y sirvienta, Agustín y María Luisa Salazar y 2 niños, para Salina Cruz. Patente limpia.

La Libertad, 4 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor alemán "Radames", procedente de Acajutla, de 3,082 toneladas; su capitán J. V. Helms, con 56 tripulantes. Trajo 349 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Libertad, 4 de junio de 1908.

Hoy, á las 9 y 30 a. m., zarpó, con destino á San Francisco y escalas, el vapor alemán "Radames", en el mismo orden; no lleva carga, pasajeros ni correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alfonso Sánchez, Carlos Proza y Goyita Jacobo.

Ausentes.—Juana Guzmán y Tránsito Rosa. *Fuera de línea.*—Gregorio Medrano é Ignacio Chávez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 4 de junio de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Sonsonate, del 10. al 31 de mayo de 1908.

Domicilio ignorado.—Aguada Sosa, Trinidad Fuentes, María Aquino, Alejandro López, Bernáda Bonavides, J. Antonio Rivas, Manuel Osegueda [2], Catariño Lara y José Luis Melara.

Ausentes.—Pilar de Matamoros, Juan Bonavides, Carmen Rodríguez, Carmen Godines, Samuel Palomo, Juana Chávez, Ángela Ramos, Francisca Marroquín, Pedro García M., Jerónima Quijano, Salvador Caballero, Secundino Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Vicente Paredes y Ernestina de Castro.

Rezago en la Administración de Cojutepeque, del 10. al 31 de mayo de 1908.

Domicilio ignorado.—Antonio Alfaro, Luisa Pérez, Ambrosio Turcios, Felicitas Fuentes, Jesús Melara, Balbina Herrera, Joaquín Bonilla, María de Coto, Francisco Barillas, Arturo Martí, Joaquín Jáuregui y Pedro García.

Ausentes.—Guillermo A. Cortés, Luis Quibtanilla, Rafael Chávez, Feneón Escobar, Nicolás Mena, Antonia Padilla y Francisco Rivas.

Fallecieron.—Antonio Castro y Marcos Restrepo.

Oficina Central de Rozagos y Posta Restante: San Salvador, 3 de junio de 1908.—Francisco Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 3 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 16 hombres; 4, por ebrios escandalosos; 4, por ebrios impotentes; 3, por transitar con bultos por las aceras; 2, por vagos; 2, por ultrajes, y 1, por estafa; y 10 mujeres: 6, por transitar con bultos por las aceras; 2, por faltas á la visita de profilaxis; 1, por escándalo público, y 1, por encontrarse en establecimiento público sin ningún oficio.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Ricardo Reyes, de San Vicente; Salieron: Arturo de Soto, para Juayúa, y Coronel Abel Magaña, para Chalchuapa.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco Ortiz, de San Vicente, y Presbítero Miguel R. Peña, de Santa Ana. Salieron: Coronel Salvador C. Alogría, para Cojutepeque, y Enrique Varela, para Jucunapa.

Gran Hotel.—Entró: Coronel V. Gil, de Teotapeque, *Nacional Hotel.*—Entró: María Carmon Jarquín, de Sonsonate. Salió: José Perato, para Acajutla.

Casa de Huéspedes.—Entró: Marcial Calvo, de Gotera.

Dirección General de Policía: San Salvador, 4 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 704.3
" máxima á las 9 p. m. 704.5
" mínima á las 2. p. m. 703.9

Oscilación barométrica..... 0.6

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media..... 22.1

" máxima..... 25.6

" mínima..... 19.8

Oscilación termométrica..... 5.8

Radiación solar.

Negro..... 32.0 } Diferencia, 4.0

Blanco 28.0 }

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas..... 1.5

Humedad relativa, media 85

Tensión del vapor..... 17.0

Enfriamiento..... 1.8

Estado ozonómetro, escala de 0 á 10..... 2

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 8

Nubes dominantes kn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvial en mm.....

Horas de lluvia.....

El Director,

S. I. Barberena. Funes,

Ayudante.

San Salvador, 3 de junio de 1908.

Poder Judicial

Don Antonio Durón, de treinta y nueve años de edad, escribiente y vecino de la villa de Guatajiagua, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascripto Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2º del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio primero de mil novecientos ocho. |
Abelardo Arce. 3

Don Abdón Martínez, de treinta y cuatro años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Usulután, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascripto Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del

artículo 100 inciso-2o. del Código de Procedimiento Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio dos de mil novecientos ocho.

Abelardo Arce.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzguen tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200	2,000
999 " 20	19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.

80—23 F. J. Rivas.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores Norberto y Marcelino Sales, el señor Andrés Sales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Citense con treinta días de plazo á las personas que tengan derecho á la curaduría legítima de dichos menores.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Jayaque, á las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos ocho. | Encarnación Cartajena. | Pilar Muñoz, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce de febrero del año corriente, ha sido declarada yacente la herencia de don Encarnación Cuéllar, y se ha nombrado curador interino al señor don Francisco Olmodó. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho á la curaduría legítima se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Manuel Herrera. | Rafael Gutiérrez M., Srío. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente se ha declarado por este Juzgado yacente la herencia que á su defunción dejó el señor José María Tobar; y se ha nombrado curador de ella, al señor don Alejo Alvarenga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | J. María C. Cruz. | Eugenio Galán, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del mes en curso, se declaró heredera del señor Prudencio Martínez, á su cónyuge, sobreviviente señora Petrona Torres Herrera, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Victoriano, Arcadia, María Simona, José Pantaleón, María Isidora y Casimiro, todos de apellido Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto José Aragón, á su hija legítima Ludgarda Aragón.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del veintisiete de mayo de mayo de mil novecientos ocho. | Leiva. Antonio Reyes G., Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por esta oficina se han declarado herederos de Ana Socorro López, á Sotara del Socorro, Cosme Damián, Dominga Nemesia, Toribia de Jesús y Natividad Mojica; Catarina de Jesús, Toribia y María Luciana Baños; á los cinco primeros en representación de su padre Eustaquio de Jesús Mojica, y los tres últimos en representación de su padre Pedro Mariano Baños. A los herederos declarados, se les dará la administración y representación de la herencia, previo inventario solemne de los bienes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | J. A. Magaña. | Fernando Feusier, Srío. 3

Doroteo Qrtíz Pérez, Juez de Paz de Sensembrera,

Hace saber: que por auto de esta fecha diez y seis de abril, á la una de la tarde se ha declarado el señor Gregorio Pérez, heredero por sí, y en representación de sus menores hijos Antonia y Avelina Pérez, de su difunta esposa Narciza Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Sensembrera, á la una de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos ocho. | Silvestre Hernández. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las dos de la tarde del día nuevo del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato por la parte que le corresponde de unos pocos bienes raíces que á su defunción dejó la señora Raimunda Bonilla, á su legítimo hermano Francisco Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Pasajquina, á las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. | Buena Ventura Romero. Juan Ventura E., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se han declarado herederos universales del difunto Darío Quintanilla, á los señores Antonio Entimo del Carmen y Manuela Dolores Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José María Villalobos C., Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Teodoro López, vecino de San Ramón, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia de su finada esposa Juliana Ramos; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las tres y media de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | José M. Villalobos C. | Francisco Moreira, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los esposos Valeriano Guadrón y Evarista Figueroa, por parte de Paulino Molina, comocionario del único heredero de aquellos difuntos, señores Higino Guadrón, y se ha nombrado al aceptante en el carácter antes indicado; interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benito Dameán, por medio de su apoderado doctor Antonio Ramón Lagos, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Benito Dameán y Martina Jiménez, se nombra al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que el señor José Enrique Escobar se ha presentado ante este Juzgado, aceptando la herencia de su padre legítimo Darío Escobar, y por auto fecha veintuno del corriente mes, se le ha nombrado administrador y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor José María Bernabé Rodríguez, por parte de su hija legítima señora María Leandrea del Pilar, del mismo apellido, á quien se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Marcelino Cerón, por parte de Juana Asencio, en representación de sus hijos legítimos menores Leoncio y Avelina Cerón, nietos de dicho difunto; y se ha concedido á la aceptante, la representación y administración interina, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en la indicada herencia, se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | M. Castro E. | B. Larrios, A., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Manuel Canénguez, de parte de su hija legítima Victoria de Jesús Canénguez, á quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Margarita de Paz, Ana Ventura, Josefa de Jesús, Raimundo de Jesús, María del Rosario y Juana Antonia, todos de apellido Salazar, la herencia abintestato que á su defunción dejó José de la Cruz Salazar, esposo de la primera y padre legítimo de los demás; y se nombró á los aceptantes, administradoras y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por esta oficina se ha tenido por

Aceptada la herencia intestada de Coronado Galán y Pilar Alemán, por parte de don Federico Cenedella, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones les correspondían á Ignacia, Juana, Francisca y Luisa Galán, nombrándoseles al efecto, administradores y representantes interinos de aquellas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que tenga interés, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día nuevo de mayo de mil novecientos ocho. | J. A. Magaña. | *Fernandó Feustier*, Srio. 3

Nicolás Tamayo, Juez 1.º de 1a. Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión de los finados Francisco Hernández y Juana Barrera, de parte de los señores José María Hernández y Marcos Hernández, como hijos legítimos de los primeros, y so les ha nombrado administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y tres cuartos de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo*. | *Rómulo Guandique*, Srio. Int. 3

Nicolás Tamayo, Juez 1.º de 1a. Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Guadalupe Larín y María de los Angeles Hernández, de parte de sus hijos legítimos José de la Paz, Juan Antonio y María Clementina Larín, representados por el Dr. don Francisco Rivas Laguardia, y se ha nombrado interinamente á dichos señores, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo*. | *Rómulo Guandique*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de sus difuntos padres legítimos Marcelo Cornejo y Tránsito Escalante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *M. Serpas*. | *Angel A. Abarca*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Arcadia Reina viuda de Rodríguez, aceptando la herencia de su difunto esposo Andrés Rodríguez, habiéndose nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larios h.*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que ha promovido el Dr. don Antonio R. Méndez, como apoderado de la casa comercial Davidson Hermanos, contra don Juan Antonio Salguero, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una finca situada en jurisdicción de Juayúa, denominada "Las Ilusiones", compuesta como de doce manzanas de extensión, más ó menos, cultivada de café cosechero, en una tercera parte, y la demás, mitad inculco y mitad enzuacado. En este inmueble hay una casa nueva, techo de láminas de zinc, sobre paredes de adobe y horcones como de diez y seis varas cuadradas aproximadamente, y todo linda: al Norte, con propiedad de don Antonio Cáceres, camino que conduce para Santa Ana de por medio; al Poniente, quebrada denominada de Santa Lucía de por medio, con propiedades de la señora Catalina Salguero; al Oriente, con terrenos de don Antonio Cáceres; y al Sur, con los de don Apolinario Magaña. El terreno descrito tiene cercas de alambre propias en buen estado. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se admitirá.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á

las diez de la mañana del quince de mayo de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Arturo G. Avilés*, Srio. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eduardo Antonio Burgos, como cesionario de doña Marcela Tobar de Serrano, contra el curador de la herencia yacente de José María Tobar, don Alojjo Alvarenga, por trescientos quince pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un torrono rústico situado en las orillas del pueblo de Cancaque, como de cuarenta manzanas de superficie, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Marcela Tobar de Serrano; al Sur y Poniente, con la misma expresada señora Marcela Tobar de Serrano y Tomás Peña; conteniendo dicho terreno, una huerta cultivada parte de zacate y el resto inculco. Además, hay en el terreno una casa pajiza, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por cinco de ancho, con sus correspondientes cañidos de teja, al Norte y Sur, de ocho varas de largo; por tres de ancho, al Oriente y Poniente, seis de largo, por tres de ancho. Se ha fijado como base para oírse la suma de setecientos cincuenta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | *J. María C. Cruz*. | *Higinio Galán*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Ignacio Santos, en concepto de cesionario de don Luis José Rodríguez, contra Domingo y Hermenegildo Hernández, por la suma de setenta pesos plata, como valor de cuatro quintales de café, que son en deberle de plazo vencido, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en "El Pataiste", de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con la calle que conduce á Santa María Ostuma; al Oriente, con finca de don Pablo Gómez y José Romero, brotones de por medio; al Sur, con finca de Julián Molina, cañada de por medio; y al Poniente, con finca de la sucesión de Tranquina Hernández, cercas de izote de por medio.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Pedro Noualeco, á treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Andrés Navas*. | *José M. Burgos*, Srio. 2

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor Francisco J. Mena, como apoderado de doña María Abrego, viuda de Escamilla, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, treinta y seis manzanas de terreno, ó sean veinticinco hectáreas y veinte áreas, que corresponden á la menor Eugenia Ercilia Escamilla, en un terreno de dos caballerías de extensión, poco más ó menos, situado en jurisdicción de Panchimalco, y que linda: al Oriente, con terrenos de don José María y Sabino Abrego; al Poniente, con terreno de don Federico Castañeda; al Norte, con terreno de Sabino Abrego; y al Sur, con el de don Francisco Hurtado. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larios, h.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por disposición de este Juzgado y no admitir cómoda división, se venderán en pública subasta los siguientes bienes que á su defunción dejó don Antonio Menéndez: una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la ciudad de San Salvador, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide diez y seis metros trescientos diez milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de don Calixto Velado y Juana de Choto; al Sur, cuarenta metros ciento noventa milímetros, con casa y solar de don Esteban Bustamante; al Occidente, diez y seis metros ochocientos milímetros, con casa y solar del Dr. Pedro Mejía; y al Norte, la misma medida del Sur, y linda con casa y solar de don Jacinto Galdámez. La casa está edificada en toda la parte que dá á la calle, con una mediagua de seis metros de ancho y dividida en varias piezas, y un corredor de tres metros de ancho; tiene además, una mediagua de diez y seis metros de largo por tres de ancho en el costado Norte, y una galera al lado Poniente, que tiene de largo toda la extensión de ese rumbo, por tres metros de ancho, y en el centro del patio, una pila con una paja de agua en servicio. Una casa situada en el centro de esta ciudad de Sonsonate, formando esquinas entre la tercera calle Oriente y la quinta avenida Sur, que mide de largo nueve metros cincuenta centímetros, con un corredor que mide tres metros ochenta centímetros de ancho, por trece metros

treinta y cinco centímetros de largo. Está construida en un solar que mide cuarenta metros noventa y nueve centímetros de largo, por nueve metros sesenta y dos centímetros de ancho, lindando todo el fundo: al Sur, tercera calle Oriente de por medio, con casa del Banco Salvadoreño; al Poniente, quinta avenida Sur de por medio, con casa de Aleja Barrientos, viuda de Díaz; al Norte, con casa de Refugio de Vides; y al Oriente, con casa y solar de doña Emilia Sabe de García. Quien quiera hacer postura á los inmuebles relacionados, que ocurra que se admitirá si fuere legal.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo treinta de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Arturo G. Avilés*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Apolinario Méndez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Leonardo Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Marcos, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Santo Tomás y zanjo de por medio, y piedras con cruz por mojón; al Norte, con el de Potenciano Montes, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Bruno Hernández, hasta llegar á un calagua y una peña marcada con rayas; de aquí dá vuelta al Oriente, quedando por mojón una piedra grande llamada "Caraboca"; y al Sur, con el de Francisco Moya. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Apolinario Méndez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Cipriano Martínez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "El Tempisque", jurisdicción de San Marcos, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Potenciano Montes, brotones de mojón; al Norte, con terreno de Norberto Moya, línea recta hasta llegar á la quebrada de "El Tempisque"; al Poniente, con el de Jerónimo Vázquez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Bruno Hernández, brotones por mojón. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Salvador Rodríguez G., solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Dolores Romero, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "El Jicaró", jurisdicción de Santa Clara, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, zanjo y cerca de por medio, con terreno de Fernando Iraheta; al Norte, con el de Juana Bonilla, zanjo y cerca de por medio; al Poniente, con el de Ismael Jaimos, cerca de por medio; y al Sur, con el de aquella Municipalidad. Dicho inmueble lo hubo por cesión municipal, el año de mil ochocientos noventauno.

San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Bafalo Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Nicomedes Rivera, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno, situadas en jurisdicción del pueblo de Cuscatancingo, compuestas: la primera de seis tareas, lindante: al Oriente, con solares de Guadalupe Méndez, Timoteo Vázquez, río de por medio, en línea recta hasta llegar al terreno de Natividad Antillón, donde está un árbol de jote; al Norte, línea recta á un brotón de izote y siguiendo esta misma línea, se llega á una piedra y solar de Natividad Antillón; al Poniente, con Ambrosio Antillón y Juan Ramírez; y al Sur, aguas abajo del río hasta llegar á donde se comenzó. La segunda de dos tareas, lindante: al Oriente, con Jesús Guadalupe Méndez, Damián Carrillo, una recta y una triangular; al Norte, con Damián Méndez y Natividad Antillón; al Poniente, en línea curva, con Natividad Antillón y Guadalupe Méndez; y al Sur, con Eulogio Crespo y el mismo Guadalupe Méndez, camino de por medio. Y la tercera de una tarea de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Guadalupe Méndez, camino de por medio, línea recta desde un brotón de izote á una coorentada y terreno de Andrea Castro; al Norte, con solar de Eduardo Méndez y Damián del mismo apellido, un templete por mojón; al Poniente, con los de Sebastián Euzo y Francisco Méndez, un pito por mojón; y al Sur, con el de Guadalupe Méndez, hasta el punto donde se comenzó. Los inmuebles descritos los hubo por

cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ocho.

Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Aguirre, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Santos Pastora, un pedazo de terreno rústico, situado en el sitio de Chiriquí, comprendido en la hacienda Ostucal, en jurisdicción de San Luis de la Reina, siendo su demarcación y linderos: de Oriente á Poniente, linda con tierras de la señora Isidora Lobo, de la quebrada del Ujustal, siguiendo de una zanjita arriba á llegar á un mojón que está en el remate de la zanja, en un plancito que se le nombra del Cepallo, siguiendo el mismo rumbo y por una zanjita en medio de dos lomas altas hasta llegar á un mojón que está en el encuentro de dos zanjitas secas, en donde dividen las tierras de la señora Isidora Lobo y Félix Moreno; y de aquí con dirección al Norte, lindando con tierras del mismo Moreno, pasando por un mojón que está en el respaldo de una loma como seis brazadas arriba del camino que de aquel pueblo va para el coyolar, y de aquí por la misma línea, y pasando por unos peñones que en medio tienen un árbol de jagua, y siguiendo la misma línea hasta llegar al camino real que de aquel pueblo va para Chiriquí, en donde está un mojón en dicho camino seis brazadas arriba de un peñón negro; y de aquí buscando al Oriente, lindando con tierras del señor José María Velasco, y siguiendo el camino real á llegar á un portezuelo que le nombran del Pedregal, y de aquí siguiendo con tierras de los señores Beltrán, y por una media zanja seca hasta llegar al nacimiento de la quebrada del Ujustal; y siguiendo aguas abajo y con dirección al Sur, hasta llegar donde comenzó. Dicho predio lo adquirió el señor Pastora, por compra que hizo á Félix Aguila, en San Luis de la Reina, á las once del día veintidós de febrero de mil ochocientos sesenta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz á Hipotecas, sección de Oriente: San Miguel, mayo quince de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 3

TITULOS

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que el doctor José Lemus Vides, como apoderado de doña Concepción v. de Sifontes García, se ha presentado á esta oficina pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos, de catorce manzanas ó sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, dividido en dos porciones: compuesta una de ellas de once manzanas ó sean siete hectáreas setenta áreas de capacidad, de las cuales tiene como dos hectáreas diez áreas cultivadas con caña de azúcar, el resto inculto y tiene por linderos: al Norte, con terreno de Carmen Sifontes; al Sur, con terreno de Julián Sifontes, cerca de alambre de por medio por estos dos rumbos; al Oriente, con terreno de Carmen Sifontes, camino de por medio, y al Poniente, con terreno de la señora García de Sifontes, zanja de por medio; y la otra se compone de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Matías Bolaños; al Sur, con terreno de Dolores Rodríguez, camino de por medio; al Oriente, con terreno que fue de don Mauricio Escobar, hoy de la sucesión de éste, y al Poniente, con terreno de Gerardo Cuéllar, camino de por medio, teniendo construida en dicha porción, una casa de tejas sobre paredes de adobes, de veintidós metros de largo y con dos corredores de pilares torneados; otra casa de tejas sobre paredes de bajareque, que sirve de despensa, de ocho metros de largo; una casa-galera de teja, un rancho de teja de once metros de largo que cubre unos hornos; y una casa de paja; corredor de tejas, de cinco metros de largo. El terreno y accesorios descritos los hubo la señora García, por herencia de su finado esposo don Patrocinio Sifontes. Quien se creyere con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho.— J. A. Magaña.—Fernando Feaster, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Agustina Arenivar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Rafael, solicitando título supletorio inscribible de un terreno rústico, situado en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de la expresada villa, como de treinta y cinco áreas próximamente, lindante: al Norte, con Cleofas Rivas, cercas de paja y zanja de por medio; al Oriente, con Camilo Arenivar, dividiéndolos cerca de brotón; al Sur, con la solicitante, y al Poniente, con Víctor López, limitándolos cercas de brotón; cuyo terreno está

cultivado con árboles de construcción, café y cepas de plátano, y lo hubo por compra á Florencio Mejía, hace poco más de un mes. La persona que se creyere con derecho al terreno que trata de titularse, que se presente á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez y siete de febrero de mil novecientos ocho.— José M. Villalobos.—J. M. Baires, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Burgos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa. Dicho solar no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión alguna; lo estima en cien pesos, y lo hubo por compra que hizo á Laureano Urrutia, quien está vivo. Tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio con solar y casa de Laureano Urrutia, teniendo de extensión nueve metros; al Norte, con solar del mismo Urrutia en la extensión de dieciocho metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Inés Vázquez y Ambrosio Reyes, tiene de extensión nueve metros; y al Sur, con solar y casa del mencionado Inés Vázquez, tiene de extensión diez metros cuarenta centímetros. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Tomás Torres Olla. | Santiago Cortés, Srío. Int. 2

Juan Soto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Baltasar Benavides, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se lo extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, situados en el barrio El Portillo, de esta villa, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, el solar linda: al Oriente, con solares de Federico Alegría, Narcisca Zelaya y Bartolomé Benavides, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Casiano Benavides, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente, con solares de Macario Zelaya, Tránsito y Concepción Benavides y José Aquino León, calle, barranca y cerco de paja de por medio; y al Sur, con solar de Federico Alegría, cerco de paja de por medio, y mide en los lados Oriente y Poniente, de Sur á Norte, noventa metros setecientos noventa y seis milímetros; al Norte mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y al Sur, treinta y tres metros noventa y seis milímetros de Oriente á Poniente en ambos lados; siendo los colindantes de este domicilio; dicho solar es sirviente y no tiene carga ni derecho real; que lo hubo por compra á Juan Salamanca, Pedro Polfo y Lino Alvarenga, jornaleros, que viven y son de este domicilio, según escrituras de venta; la casa es de teja, sobre horcones y paredes, midiendo ocho metros de largo, por seis metros de ancho, y estima los inmuebles en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho, que haga uso de él, en legal forma.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho.— Juan Soto.—Policarpo Arce, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Agustina Pérez de Mulato, mayor de edad, de este domicilio, solicitando á su favor, título de un terreno rústico como de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón de San Antonio Abad, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cirriaco Pérez, árboles de pito por mojones; al Norte, con terreno de Juana Pérez, por mojones árboles de pito; al Poniente, con terreno de Yanuaría Melara, una quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de la misma señora Melara, teniendo por mojones el salto de la misma quebrada y un árbol de guachipilín. Dicho predio es de naturaleza árida sin ningún gravamen, los colindantes son este domicilio y lo aprecia en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho.— E. V. Castro.—V. Aguilera, Srío. Int. 2

Herculano Cabrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Máxima Abrego, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta, pública y pacíficamente en el valle "La Labor", de esta jurisdicción, en el cual tiene su casa de habitación de teja cuya capacidad y linderos son los siguientes: de Sur á Norte, hacia el Oriente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, sirviéndole de mojones un cerco de

pedra, un hizote y una piedra grande respectivamente, y linda con solar de Víctor Gil, quebrada de agua de por medio: de Oriente á Occidente, hacia el Norte, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda con solar y casa de Antonio Barahona, camino del río de por medio; de Norte á Sur, hacia el Occidente, forma un ángulo y mide sesenta y cinco metros, doscientos ocho milímetros, lindando con solar y casa de Pedro Vázquez, camino de por medio. El solar descrito no es sirviente ni dominante ni tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona, habiéndolo adquirido por compra que de él hizo el señor Mariano Cabrera, ya difunto por la suma de siete pesos hace veinte años y que hoy lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Erculano Cabrera. | Pilar Muñoz, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Durán S., mayor de edad, agricultor, del domicilio de Verapaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, árido, ubicado en esta jurisdicción de tres manzanas de extensión, ó dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero don Manuel Velázquez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Urquilla, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Ruiz, Manuel Córdova y la sucesión de Julián Cárcamo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Valentín Bolaños, cerca de brotón de por medio. Quien se considere con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | Higinio Flores. | Doroteo Alegría, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Manuel Ventura, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solares de María é Ignacia Surio, midiendo por este rumbo veinte y cinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Rafael Roble, teniendo por este lado catorce metros noventa y dos centímetros; al Sur, calle de por medio, también, con solar de Jorge Piche, y mide por dicho lado veinte y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; y al Oriente, con solares de María Gómez y de Mariana Lara, y tiene por dicho rumbo diez y siete metros veinte y cinco centímetros. Se publica dicha solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | Rafael Carranza Olivares. | Angel J. Zaldivia, Srío. I. 2

Cecilio Vázquez, Alcalde Municipal de Aculhuaca,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo Ponce, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Occidente de esta población, lindando: al Oriente, con solar y casa de Eligio Ponce; al Norte, servidumbre de tránsito de por medio, con solar de Toribio Medrano y Luisa Vázquez; al Occidente, con solares de la misma Luisa Vázquez y Lucía Rosales; y al Sur, con solar y casa de Nicolás Vázquez. Dicho solar contiene una casa de teja con paredes de bajareque, que mide diez varas de largo por nueve varas de ancho; es predio sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real alguno; ni está en proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho.— Cecilio Vázquez.—Eusebio Berrios Ramírez, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Encón Moto de Carpio, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se lo extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primer terreno se compone de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, inculto, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Atanasio Pérez, cerros de por medio; al Poniente, con terrenos del presbítero José María Vides, río de por medio y terreno del doctor Fidel Novoa, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Inés Carpio. El segundo terreno está compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón La Loma de esta jurisdicción, inculto, y linda: por el Oriente, con terreno de Mario González, dividido por bordes naturales; al Norte y Sur, con terreno

de la sucesión de Inés Carpio; y al Poniente, con terreno de Diego Morales, camino de por medio. Dichos terrenos no tienen cargas reales. La persona que crea tener derecho en dichos inmuebles, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *Emeterio Escobar. Manuel Martínez M., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, en el que tiene edificada una casa situada en el barrio de Concepción de esta villa; dicho solar no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión alguna; lo estima en cien pesos; y lo hubo por compra que hizo a Sabina Pérez, ya fallecida; tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, doce metros de extensión, linda con solar de Concepción Ramos; al Poniente, con la extensión de quince metros, linda con la calle que conduce a San Antonio Masahuat; al Sur, en la extensión de once metros, linda con propiedades de Andrés Corón; y al Oriente, en la extensión de doce metros, con propiedades de Serafín Espinosa y Margarito Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Tomás Torres Olla. Rosendo Varela R., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Petrona Vasquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Mercedes de esta villa, y que mide: de Oriente a Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y de Norte a Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, y al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, en el cual tiene ubicada una casa pajiza paredes de adobe y bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Carmen Roque; al Norte, con casa y solar de Manuel Durán; al Poniente, con casa y solar de Lázaro López, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Salustino Turcios, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; ni tiene proindivisión con ninguna otra persona. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Miguel Marroquina. Emilio Montes, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, como de doscientas diez áreas y ciento cuarenta respectivamente, situadas en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones de la primera porción son: al Oriente, con terreno de Doroteo Pérez, hasta llegar a un árbol de jiote, mediando una zanja; al Norte, con terreno de la sucesión de Leandro Molara y terreno de Beltrán Pérez en línea recta, mediando una quebrada, hasta llegar a un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Teodora Múndez en línea recta, mediando unos árboles de pito y una cerca de maguey, hasta llegar a otro árbol de pito; y al Sur, con terreno de Olayo Pérez a Higinio del mismo apellido, hasta llegar a un árbol de aguacate, calle real de por medio que sale a la que conduce a Santa Tecla. Los colindantes de la segunda porción son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ciriaco Pérez, mediando un árbol de pito hasta llegar a otro y con terreno de Angel María Pérez, mediando un árbol de pito en línea angulosa; al Norte, con terreno de María Estanislao Pérez, mediando líneas de brotones de pito, hasta llegar a la orilla de una quebrada; al Poniente, con terreno de Yanuario Melara, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Agustina Pérez, siendo división un jiote. El primer terreno está situado a la par de la loma de Chamico y vale trescientos pesos y el segundo doscientos, ambos son áridos, no tienen ningún gravamen; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de junio de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro. V. Aguilera, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez de primera instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Fermín Velasco como apoderado de los señores don Pablo Rodríguez y doña Felicitas Ayala, solicitando título supletorio de cinco terrenos radicados en el cantón de San Pedro, de la jurisdicción de

Victoria, lindando uno de ellos: al Oriente, con tierras de Vicente Torres y de los herederos de don Ildefonso del mismo apellido; al Norte, de Margarita Ayala y Atanasio Rodríguez; al Poniente, de don Amadeo Ayala; y al Sur, del solicitante señor Rodríguez. Otro linda: al Oriente, con terreno de Vicente Torres; al Norte, del mismo señor Rodríguez; al Poniente, de don Amadeo Ayala; y al Sur, de Braulio Membreno y Atanasio Rodríguez. El tercero linda con propiedades que pertenecen: las del Oriente y Norte, a don Valentín Iraeta; las del Poniente, a Lázaro Alvarenga y a Domingo Rodríguez; y las del Sur, a don Abdón Bonilla. El cuarto está separado: al Norte, por el río Lempa; y en los otros tres rumbos por tierras de los señores don Macedonio y don Gertrudis López; y el quinto, linda: al Oriente, con tierras de Timotea Bonilla; al Norte, de doña Jesús del mismo apellido; y al Poniente y Sur, de los mismos señores don Macedonio y don Gertrudis López. Si alguna persona quisiere oponerse a esta solicitud, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del once de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Morales. Luis M. Velis, Srío.* 2

Pedro Morales, Juez de la Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Fermín Velasco como apoderado de doña Gregoria Rodríguez, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles radicados todos en el cantón de "Paratso" de la jurisdicción de Victoria. 1.º De un terreno a que se le calculan treinta y dos hectáreas, lindante: al Oriente, con tierras del doctor Fermín Velasco, de la poderdante y de la señora Gregoria Palma; al Norte, de la sucesión de don Ildefonso Torres; al Poniente, de don Abdón Bonilla; y al Sur, de Felipe Torres. 2.º De otro terreno que medirá una hectárea, lindante: al Oriente, con tierras de Bonifacia y Gregoria Palma; al Norte, de Nicomedes Reyes, Bonifacia y Gregoria Palma; al Poniente, de los solicitantes; y al Sur, del doctor Velasco. 3.º De otro terreno como de diez hectáreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras del doctor Velasco; y al Sur, de Perfecto Amaya. 4.º De otro terreno que linda: en los rumbos Sur, Oriente y Norte, con propiedades del mismo doctor Velasco; y al Poniente, con tierras de Candelaria Amaya, Vicente García y Felipe Torres. Si alguna persona quisiere oponerse a la solicitud referida, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del once de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Morales. Luis M. Velis, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Esteban, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco terrenos que posee en esta jurisdicción, ballándose el primero en el lugar llamado "Tablón", compuesto de dos manzanas y cuatro quintas partes de otra, ó sean doscientas áreas de terreno inculto, plano y de buena calidad para la agricultura, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Gregorio Cornejo y de Leandro Esteban; al Norte, fundo de Justo Roberto; al Poniente, terreno de Fermín Roque; y al Sur, terreno de José Antonio Aróvalo, camino de Apanoca de por medio: en "Los Chorrillos" el segundo, compuesto de una manzana y dos quintas partes de otra, también inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Esteban; al Norte, fundo de Julián Mendoza; al Poniente, fundo de Justo Roberto; y al Sur, terreno del referido Leandro Esteban: en "Azampas" el tercero, compuesto de dos quintas partes de una manzana, cultivado con café y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Manuel Ariz; al Poniente, fundo de don José Isaias Aguilera; y al Sur, terreno municipal: en "Matasa" el cuarto, compuesto de dos manzanas y dos quintas partes de otra y linda: al Oriente, fundo de Longina Nerio; al Norte, terrenos de Tomás Catalán; al Poniente, terreno de Dionisio Catalán; y al Sur, fundo de Samuel Herrera: en "Tiapan" el quinto, compuesto de dos quintas partes de una manzana, inculto, y linda: al Oriente, terreno de Vicente Izarpaté; al Norte, fundo de Antonio Ramos; al Poniente, terreno de Manuel García; y al Sur, terreno de Eligio García. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, a las diez de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli. J. Benjamín Santillana, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Francisco Vásquez y Porfirio Díaz, mayores de edad, labradores, de este domicilio, solicitando por sí y por sus hermanos, José Antonio y Josefina Ramos, título de propiedad urbano de un solar y casa en esta población, sus dimensiones y linderos son: al Norte, con solar de doña Andrea Cardona, sirviendo de mojón las cercas de madera de propiedad de los

solicitantes, y mide veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, con solar de Valentín Lemus, cerca de por medio, mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Manuel Urquilla, hoy de la sucesión, y mide veinticinco metros noventa y seis milímetros; al Oriente, con solar de don Apolonia Quijada, calle de por medio, y mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; la casa es de teja, paredes de bajareque, de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real; lo estima en setenta pesos. La persona que se crea con derecho a la casa y solar, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Los inmuebles los han habido los solicitantes por herencia de su finada madre Marta Ramos.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *C. Maldonado. Ramón Murcia, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ambrosia Vicente, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe en el barrio de Santa Lucía de esta población, que no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; es dominante ni sirviente, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide cuarenta metros ciento ochenta milímetros, lindando con solares de Doroteo y Justo Rivera; al Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, con casa y solar de Dámaso; al Norte, trece metros ciento sesenta y siete milímetros con casa y solar de Víctor Carlos; y al Sur, los mismos trece metros ciento sesenta y siete milímetros, con solar de Isidra Vicente, siendo los colindantes de este vecindario y los mojones están marcados con piedras esquineras, ostentándolo la solicitante en la suma de veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli. J. Benjamín Santillana, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eufreacio Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de "Santa Anita", de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas, cultivado en una parte de caña de hacer azúcar, conteniendo un trapiche de madera y un rancho de hornos; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de su padre Juan Pío Reyes; al Norte, con terreno de Demetrio Mendoza; al Poniente, con terreno de Ireneo Reyes, línea divisoria pasando por la mitad de la cima de una loma hasta llegar a una quebrada; y al Sur, linda con terrenos de Luisa Piquinta Gómez, quebrada de por medio. El inmueble no tiene ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, a veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | *F. Maneta. J. Luis Hernández, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta población, midiendo el solar de Norte a Sur, a lo largo veinticuatro metros seiscientos noventa y seis milímetros, y veintidós metros quinientos ochenta y dos milímetros de ancho, en el cual está ubicada la casa principal, que mide de largo veinticuatro metros seiscientos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor; por los tres ángulos restantes del solar hay construidos cuarentocho metros ochentiocho milímetros de casa mediagua de cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; todas están cubiertas con teja, sobre paredes de adobe, con sus correspondientes puertas de madera. Y todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, casa de don Ernesto Engelhard, que fue de Evaristo Sermeño; al Oriente, casa de Margarita Chinchilla, calle de por medio; al Poniente, casas de Mariano Ramos y Ernesto Engelhard, calle de por medio; y al Sur, con paredes de la casa de doña Mercedes v. de Pino y casa del ya citado señor Engelhard, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni derecho de agena pertenencia; siendo los colindantes todos de este vecindario, y lo estima en mil quinientos pesos. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho. | *Santiago Cerrén. Nicolás Ariza, Srío.* 2

Alejandro Ramos, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se ha presentado la señora Marcos Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto llamado "El Sauce" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Atanasia Beltrán; al Sur, con terreno de Germán Beltrán; al Poniente, con terreno de Juan Beltrán Mejía y al Norte, con terreno de la propiedad de la solicitante. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente á la vez y lo obtuvo la solicitante por herencia de su difunto padre Félix Beltrán, y lo estima en la cantidad de cien pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á primero de junio de mil novecientos ocho. | Alejandro Ramos. | J. Francisco de Evaran, Srio. 2

Remigio Solórzano, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que el señor Jesús Turcios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en los suburbios de esta población y hacia el Norte de la misma, de la extensión de manzana y media aproximadamente, cultivado de café, cacao y plátano, y al Oriente, con terreno de Miguel López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Flores y Rubén Comayagua, zanja de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Francisca Vásquez, camino de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos ocho. | Remigio Solórzano. | Emilio Montes, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ventura Hernández, de sesenta años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee por más de treinta años, situado en el punto la Isleta, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, y se compone de cuatro manzanas ó sea dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con la quebrada el "Aguacate"; al Norte, linda con quebrada el Aguacate, quebrada el "Roble" y terreno de Manrico Lara; al Poniente, con terreno del mismo Lara, y Juan Cruz, y una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Cortés, y lo estima en doscientos pesos, cuyo inmueble no tiene ninguna carga ni derecho real conocido y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Luciano Ayala. | Martín Avilés, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Angélica González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta población y su extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Carlos Jacobo y Demetria del mismo apellido, mojoneras esquineras, una de piedra y un árbol de hízote y cerca de hízote y templete de por medio y mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Eugenio González, mojón esquinero una piedra y mide trece metros; al Poniente, rumbo anguloso con casas y solares de Cecilio y Eleuterio Hernández, mojón esquinero, un árbol de hízote grande, cincuenta y cuatro metros; y al Sur, con casa y solar de José Martínez, mojón esquinero la misma piedra del rumbo Oriente y mide veinticinco metros. El solar descrito contiene una casa de tejas, paredes de bajareque y mide de largo seis metros dos centímetros y de ancho ocho metros incluyendo el corredor, siendo todos los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito lo estima en doscientos pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por herencia de su difunto esposo Tránsito Antonio, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esto Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paleta, á las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos ocho. | Leonardo García. — Salvador Antonio, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Arcadio Alfaro, de treinta y seis años de edad, solte-

ro, agricultor y vecino de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, once metros setecientos veinte milímetros y linda con solar de Mariano García, mojón un árbol de hízote y una piedra; al Norte, veinticuatro metros setecientos cuatro milímetros y linda con casa y solar de Guadalupe de León, cerca de por medio; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda con solar de Jesús Reinado, calle de por medio; y al Sur, con solar de Mariano García, y mide veinticuatro metros; doscientos cincuenta y cuatro milímetros. El solar descrito no tiene cargas reales ni servidumbres que le afecten, lo estima en cincuenta pesos y lo hubo por compra que hizo á doña Juana Gómez [ya finada]. Quien se crea con derecho á dicho inmueble que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, á veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Ricardo Ascencio. | J. Francisco Pareja, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Guadalupe Ramírez, abogado de este domicilio, como apoderado de don Pilar Chanchán Landaverde, mayor de edad, carrocero, soltero y de este vecindario, solicitando que se le extienda á favor de éste, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la Plazuela del barrio dicho, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Norte, con el arenal del mismo barrio, mide once metros sesenta y cinco milímetros, entre los puentes del Castillo y el que ocupa la línea del tranvía; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juan, Venancio y Eligia Beloso, la misma extensión del Oriente; y al Sur, con casa y solar de la misma sucesión, mide diez metros treinta y dos centímetros. El inmueble descrito está libre de carga y derecho real á favor de otra persona; lo hubo el señor Landaverde por compra que hizo á don Román Paniagua; está valorado en mil pesos, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, mayo diecinueve de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. | F. A. Aguilar, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Panameño, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en la última calle Poniente del barrio del Paraíso, de esta villa, donde tiene su casa de habitación, de teja, paredes de adobe, con dos corredores en buen estado, de trece metros de largo y ocho de ancho inclusive los corredores, y una galera de teja, sobre horcones, de seis metros en cuadro. El solar mide al Oriente, veintidós metros treinta y dos centímetros, y linda con solar de Luis Aguilar, mediando cerca de brotón y alambre del interesado; al Norte, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, y linda con solares de Magdalena Paredes y José Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros veinticinco centímetros, y linda con finca de Justa Marroquín de Farodes, mediando calle; y al Sur, veinticinco metros noventa y dos centímetros, y linda con solar de Florencia Varahona, limitados por cerca de brotón y alambre del interesado; lo adquirió por compra á don Mercedes Aguilar, labrador y de este vecindario; ya difunto, y la casa y galera las construyó con sus propios fondos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien haya proindivisión, estimando todo el inmueble en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintiseis de mil novecientos ocho. | Luis Aguilar. | N. V. Reinos, Srio. 2

Emilio Figueras, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Castillo, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa mediueros que posee en el barrio "La Cruz", de esta villa, cuya capacidad y linderos son: la casa es de teja, paredes dobles de adobe, forma esquinera y mide al frente por el rumbo Sur, que es el largo, veintinueve metros ochocientos milímetros, doblando al costado Oriente, en forma de escuadra, con diecinueve metros treinta centímetros, que es el ancho del solar, teniendo de latitud los tres corredores que componen el cuerpo de la casa, ocho metros. El solar en que está ubicada la casa tiene las mismas dimensiones de su cabida, y contiene en los costados Oriente, Poniente y Sur, corredores, excepto al rumbo Norte, que está limitado por una pared de adobe, que todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don José María Alas; al Norte, con solar y casa de Elena Sánchez, pared de por me-

dio: al Poniente, con solar y casa de doña Julia Rivera v. de Barrera; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Román Franco, representada por la señora María Zepeda v. de Franco y el mesón del General Mardoqueo Sandoval; los colindantes son de este vecindario. Dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona. El solar lo hubo por compra hecha á la señorita Ignacia Pineda, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, y la casa fue construida con su peculio; es de figura regular y dominante, está mojonado con paredes de adobe, y estima ambos inmuebles en la suma de cinco mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Emilio Figueras. | Jesús Ramírez, Srio. 2

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Siciliano, de este vecindario, solicitando en nombre propio, título de propiedad de tres predios rústicos, que posee en el lugar denominado "Palo Verde" de esta jurisdicción, sin cargas reales que los afecten; el primero se compone de cinco manzanas diez y ocho tareas de terreno fértil y plano, inculto, ó sean cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno del Dr. Zenón Peñate; al Norte, con el de Timoteo Siciliano; y al Poniente y Sur, con terreno de don Rosalfo Arévalo, habiendo por el primer rumbo camino vecinal de por medio; el segundo predio, se compone de una manzana ó sean setenta áreas de terreno fértil y plano, cultivado una parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente con terreno del Dr. Zenón Peñate, al Norte, con los de Raimundo Vásquez y don Agustín Alfaro, que antes fue del Dr. Zenón Peñate, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Cesáreo Siciliano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Timoteo Siciliano; el tercero y último predio, también se compone de una manzana ó sean setenta áreas de terreno fértil y plano, cultivado en parte con café y el resto inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Cesáreo Siciliano y Petrona Ascencio; al Norte, con el de Timoteo Siciliano; al Poniente, con los de Florencio Ramírez y Rosalfo Arévalo, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Florencio Ramírez. La persona que se considere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en derecho dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apanaca, á las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | Ignacio Herrera. | Gustavo Cornejo, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Cecilia Mendoza, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina del cantón "San Luis", de esta comprensión Municipal, solicitando el título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza fértil, cultivado de café, con su rancho de tejas, compuesto el primero, como de doce áreas de extensión; cercado en parte; y el segundo, mide poco más ó menos, cuatro y medio metros de latitud por tres y medio de longitud, situado en el cantón dicho, sin nombre ni número, conocida del cual está en quieta y pacífica posesión, de buena fé en nombre propio, sin carga ni derechos reales de ninguna clase en favor de otra persona, que hubo por herencia hace como veinte años, sin haber sido titulado ni existir antecedente inscrito, cuyo inmueble linda: al Norte y Poniente, con terreno ó finca de don Santiago Lill; por el Oriente, camino en medio con terreno y casa de la señora Rita Mendoza; y por el Sur, con finca de don Joaquín Morán, siendo los colindantes del vecindario de la parente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | Crisanto Acosta M. | José M. Olmedo G., Srio. 2

Alejandro Ramos, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ursulino Salamanca, mayor de edad, de esta villa, vecino; solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el punto llamado "El Ciprés", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean dieciséis hectáreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Juan Beltrán Mejía, Fermín Bayona, y la sucesión de Juan Hernández; al Oriente, con terreno de Alejandro Méndez; y al Sur, con el de Esteban Salamanca. Cuyo inmueble no es predio dominante, y lo estima en la cantidad de cien pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio ó excepción del doctor Bayona, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, mayo treinta y uno de mil novecientos ocho. | Alejandro Ramos. | J. Francisco de Evaran, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Clímaco García, vecino de Osiscalá, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado 6 á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Honorato Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día troco de mayo de mil novecientos ocho. | J. Antonio Rodezno. | J. E. Hernández, Srío. 2

Manuel Vicente Mondoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Alas, vecino de San Juan Tapesontes, para que, dentro de quince días, se presente á este Juzgado 6 á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Claudio Ramírez. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día troco de mayo de mil novecientos ocho. | M. V. Mondoza. | D. Rodríguez, Srío. 2

Daniel Rosales, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Iglesias, vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de quince días, se presente á este

Juzgado 6 á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Ismael Rodríguez, por atentado á la autoridad del policía Luis Echeverría. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar de donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Daniel Rosales. | Manuel A. Bruyceros, Srío. I. 2

Eusebio Bracamonte, Juez tercero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Hernández, de generales desconocidas y vecino de Soyapango, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se instruye contra él, José María Martínez, Isabel García y Sebastiana Campos, por el delito de homicidio en Nicolás García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho. | Eusebio Bracamonte. | R. J. Sánchez, Srío. 2

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentado un macho rotinto claro herrado con el fierro de la presente figura..... y se ha puesto en seguro depósito. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes que le será entregado. Alcaldía Municipal: Santa María, departamento de



Usulután, mayo veinte y cinco de mil novecientos ocho. | Adolfo Torres. | José Salvador Luna. Srío. 2

LICITACIONES

Previa calificación de la Gobernación Departamental y de acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Policía, esta Alcaldía saca á licitación pública la reconstrucción de las aceras en mal estado de las casas particulares y del Mercado público de esta ciudad, por negativa de sus propietarios, en la forma que sigue: Parroquia Central, 5 metros 30 centímetros; casa del doctor Daniel Aráuz, 3 metros 60 centímetros; casa de don Guillermo Dárdano, 4 metros 60 centímetros; Rafael Carías, 10 metros; doña Soledad de Marchesini, en la casa que ocupa la Escuela "Patricio Ruiz", 8 metros; Mercado público, 189 metros; Félix Robledo, 3 metros; Dionisio Gutiérrez, 3 metros; Santiago Rodríguez, 2 metros; León Dreyfus, 7 metros; Eugenio Barneond, 16 metros; Carlos Zaldívar Sandoval, 4 metros; Ana Arce de Peña, 32 metros; Paulino Cea Campo, 4 metros; Iglesia de Santo Domingo, 5 metros; Carmen Vega, 22 metros; Plutarco Ruiz, 11 metros; Agustín Alfaro, 5 metros, y Patrocinia Recinos, 2 metros. Esta reparación debe hacerse con ladrillo de cemento romano y se han señalado para el remate las diez de la mañana del veinte de junio próximo. Los albañiles que quieran hacers cargo de este trabajo; que presenten sus propuestas dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío. 2

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre .38 y .32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt". Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 41

LISTA DE LAS PRENDAS REMATADAS EN "EL MONTEPIO" EL DOMINGO 3 DE MAYO DE 1908.

Table with 10 columns: NUMEROS, PRENDAS, DEUDAS, REMATE, Sobrante, NUMEROS, PRENDAS, DEUDAS, REMATE, Sobrante. Lists various items like 'Un chal celeste, bordado de blanco', 'Una plancha sola', 'Un martillo de carpintero' with their corresponding values.

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, viernes 5 de junio de 1908

NUM. 131

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

I

CONVENCIÓN

PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES.

La Alemania, los Estados Unidos de América, la República Argentina, Austria-Hungría, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, la República de Cuba, Dinamarca, la República Dominicana, la República del Ecuador, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, República de Haití, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, los Países Bajos, Perú, Persia, Portugal, Rumania, Rusia, El Salvador, Servia, Siam, Suecia, Suiza, Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela.

Animados de la firme voluntad de concurrir al mantenimiento de la paz general;

Resueltos á favorecer con todos sus esfuerzos el arreglo amistoso de los conflictos internacionales;

Reconociendo la solidaridad que une á los miembros de la sociedad de las naciones civilizadas;

Quiriendo extender el imperio del derecho y fortalecer el sentimiento de la justicia internacional;

Convencidos de que la institución permanente de una jurisdicción arbitral accesible á todos, en el seno de las Potencias independientes, puede contribuir eficazmente á tal resultado;

Considerando las ventajas de una organización general y regular del procedimiento arbitral;

Estimando con el Augusto Iniciador de la Conferencia Internacional de la Paz, que importa consagrar en un acuerdo internacional los principios de equidad y de derecho sobre que reposan la seguridad de los Estados y el bienestar de los pueblos;

Deseoso, con tal fin, de asegurar mejor el funcionamiento práctico de las Comisiones de investigación y de los tribunales de arbitraje, y de facilitar el recurso á la justicia arbitral cuando se trata de litigios sujetos á procedimiento sumario;

Han juzgado necesario revisar sobre ciertos puntos y completar la obra de la primera Conferencia de la Paz para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales;

Las Altas Partes Contratantes han resuelto concluir una nueva Convención al efecto y han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios).

Los cuales después de haber presentado sus plenos poderes encontrados en buena y debida forma, han convenido en lo que sigue:

TÍTULO I. DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ GENERAL

Artículo 1.—Con la mira de preven-

nir en cuanto sea posible el recurso á la fuerza en las relaciones entre los Estados, las Potencias Contratantes convienen en emplear todos sus esfuerzos para asegurar el arreglo pacífico de las diferencias internacionales.

TÍTULO II. DE LOS BUENOS OFICIOS Y DE LA MEDIACIÓN

Art. 2.—En caso de disentiendo grave ó de conflicto, antes de apelar á las armas, las Potencias Contratantes convienen en recurrir, en cuanto las circunstancias lo permitan, á los buenos oficios ó á la mediación de una ó de varias Potencias amigas.

Art. 3.—Independientemente de este recurso, las Potencias contratantes juzgan útil y deseable que una ó varias Potencias extrañas al conflicto ofrezcan por su propia iniciativa, en tanto que las circunstancias lo permitan, sus buenos oficios ó su mediación á los Estados en conflicto.

El derecho de ofrecer los buenos oficios ó la mediación pertenece á las Potencias ajenas al conflicto, aun durante el curso de las hostilidades.

El ejercicio de este derecho no puede considerarse jamás por la una ó la otra de las partes en litigio como un acto poco amistoso.

Art. 4.—El rol del mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y en apaciguar los resentimientos que puedan haberse producido entre los Estados en conflicto.

Art. 5.—Las funciones del mediador cesan desde el momento en que se haya comprobado, sea por una de las partes en litigio, sea por el mediador mismo, que los medios de conciliación propuestos por él no son aceptados.

Art. 6.—Los buenos oficios y la mediación, sea sobre el recurso de las partes en conflicto, sea sobre iniciativa de las Potencias ajenas al conflicto, tienen exclusivamente el carácter de consejo y no tienen jamás fuerza obligatoria.

Art. 7.—La aceptación de la mediación no puede tener por efecto, salvo convención contraria, retardar ó obstaculizar la movilización y otras medidas preparatorias para la guerra. Si ella interviene después de abiertas las hostilidades, salvo convención contraria, no interrumpe las operaciones militares en curso.

Art. 8.—Las Potencias Contratantes están de acuerdo en recomendar la aplicación, cuando lo permitan las circunstancias, de una mediación especial bajo la forma siguiente:

En caso de diferencia grave que comprometa la paz, los Estados en conflicto elegirán respectivamente una Potencia á la cual confíen la misión de entrar en relación directa con la Potencia elegida por la otra parte, á efecto de prevenir la ruptura de las relaciones pacíficas;

Pendiente la duración de este mandato, cuyo término, salvo estipulación contraria, no puede exceder de 30 días, los Estados en litigio suspenden toda relación directa respecto al conflicto, el cual se considera como deferido exclusivamente á las Poten-

cias mediadoras. Estas deben aplicar todos sus esfuerzos para arreglar la diferencia;

En caso de ruptura efectiva de las relaciones pacíficas, estas Potencias quedan encargadas de la misión común de aprovechar toda ocasión para restablecer la paz.

TÍTULO III. DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN.

Art. 9.—En los litigios de orden internacional que no comprometan ni el honor, ni intereses esenciales y provenientes de una divergencia de apreciación sobre puntos de hecho, las Potencias Contratantes juzgan útil y deseable que las partes que no hayan podido ponerse de acuerdo por las vías diplomáticas instituyan, en tanto que las circunstancias lo permitan, una Comisión internacional de investigación encargada de facilitar la solución de tales litigios que esclarezcan, por un examen imparcial y concienzudo, las cuestiones de hecho.

Art. 10.—Las Comisiones internacionales de investigación se constituyen por convención especial entre las Partes en litigio.

La Convención de investigación precisa los hechos que han de investigarse; determina el modo y término de formación de la Comisión y la extensión de los poderes de los Comisarios.

Ella determina igualmente si ha lugar, el asiento de la Comisión y la facultad de traslación, la lengua de que debe usar la Comisión, y aquellas cuyo empleo sea permitido ante ella, así como la fecha en que cada parte deba depositar su exposición de los hechos, y generalmente todas las condiciones en que hayan convenido las Partes.

Si las Partes juzgan necesario nombrar asesores, la Convención de investigación determina el modo de su designación y la extensión de sus poderes.

Art. 11.—Si la Convención de investigación no ha designado el asiento de la Comisión, ésta tendrá sus sesiones en La Haya.

Una vez fijado el asiento, no puede cambiarlo la Comisión, sino con asentimiento de las Partes.

Si la Convención de investigación no ha determinado las lenguas que deben emplearse, decidirá sobre ello la Comisión.

Art. 12.—Salvo estipulación contraria, las Comisiones de investigación se forman de la manera determinada por los artículos 45 y 57 de la presente Convención.

Art. 13.—En caso de fallecimiento, dimisión ó impedimento, por cualquiera causa, de uno de los Comisarios, ó eventualmente de uno de los asesores, se proveerá á su reemplazo de la manera fijada para su nombramiento.

Art. 14.—Las Partes tienen derecho de nombrar agentes especiales con la misión de representarlas ante la Comisión de investigación y de servir de intermediarios entre ellas y la Comisión.

Tienen, además, autorización para encarar á consejeros ó abogados nombrados por ellas, que expongan y sostengan sus intereses ante la Convención.

Art. 15.—La Oficina Internacional de la

Corte permanente de Arbitraje sirve de escribanía á las Comisiones que radican en La Haya, y pondrá sus locales y su organización á disposición de las Potencias Contratantes para el funcionamiento de la Comisión de investigación.

Art. 16.—Si la Comisión tiene su asiento en otra parte que no sea La Haya, nombrará un Secretario General, cuya oficina le sirva de escribanía.

La escribanía se encargará, bajo la autoridad del Presidente de la organización material de las sesiones de la Comisión, de la redacción de los procesos verbales, y durante el tiempo de la investigación, de la guarda de los archivos que pasarán en seguida á la Oficina Internacional de La Haya.

Art. 17.—Con la mira de facilitar la institución y el funcionamiento de las Comisiones de investigación, las Potencias Contratantes recomiendan las reglas siguientes, que serán aplicables al procedimiento de investigación en tanto que las partes no adopten otras reglas.

Art. 18.—La Comisión arreglará los detalles del procedimiento no previstos en la Convención especial de investigación ó en la presente Convención, y procederá á llenar todas las formalidades que requiere la administración de las pruebas.

Art. 19.—La investigación tiene lugar contradictoriamente.

En las fechas previstas, cada Parte comunica á la Comisión y á la otra Parte las exposiciones de los hechos; si ha lugar á ello, y en todos los casos, las actas, piezas y documentos que ella juzgue útiles para el descubrimiento de la verdad, así como la lista de los testigos y de los expertos que se desee oír.

Art. 20.—La Comisión tiene la facultad, con asentimiento de las Partes, de trasladarse momentáneamente á los lugares donde juzgue útil recurrir á este medio de información ó delegar para ello á uno ó varios de sus miembros. La autorización del Estado sobre cuyo territorio deba procederse á tal información deberá obtenerse previamente.

Art. 21.—Toda comprobación material y toda visita de los lugares deben hacerse en presencia de los agentes y consejeros de las Partes debidamente citados.

Art. 22.—La Comisión tiene el derecho de solicitar de la una ó la otra Parte las informaciones ó explicaciones que juzgue útiles.

Art. 23.—Las Partes se comprometen á suministrar á la Comisión de investigación en la medida más amplia que juzguen posible, todos los medios y todas las facilidades necesarias para el conocimiento completo y la apreciación exacta de los hechos en cuestión.

Se obligan á usar de los medios de que disponen según su legislación interior, para asegurar la comparecencia de los testigos ó de los expertos que se encuentren en su territorio y sean citados ante la Comisión.

Si éstos no pueden comparecer ante la Comisión, ordenarán proceder á su audición ante las autoridades competentes.

Art. 24.—Para todas las notificaciones que la Comisión tuviere que hacer en el territorio de una tercera Potencia contratante, la Comisión se dirigirá directamente al Gobierno de tal Potencia. Lo mismo se hará si se trata de proceder en ella á la comprobación de todos los medios de prueba.

Las peticiones dirigidas al efecto serán ejecutadas siguiendo los medios de que dis-

ponga la Potencia requerida según su legislación interior. Ellas no pueden ser rehusadas á menos de que esta Potencia las juzgue contrarias á su soberanía ó á su seguridad.

La Comisión tendrá también la facultad de recurrir al intermediario de la Potencia sobre cuyo territorio tenga su asiento.

Art. 25.—Los testigos y los expertos son llamados á petición de las partes ó de oficio por la Comisión, y en todos los casos, por el intermediario del Gobierno del Estado sobre cuyo territorio se encuentren. Los testigos, son oídos sucesiva y separadamente en presencia de los agentes y consejeros en el orden que fije la Comisión.

Art. 26.—El interrogatorio de los testigos es dirigido por el Presidente.

Los miembros de la Comisión pueden sin embargo hacer á cada testigo las preguntas que crean convenientes para aclarar ó completar su deposición, ó para enterarse de todo lo concerniente al testigo en los límites necesarios á la manifestación de la verdad.

Los agentes y los consejeros de las partes no pueden interrumpir al testigo en su deposición, ni hacerle ninguna interpelación directa, pero pueden pedir al Presidente que haga al testigo las preguntas complementarias que juzguen útiles.

Art. 27.—El testigo debe deponer sin que le sea permitido leer ningún apunte escrito. Sin embargo, puede ser autorizado por el Presidente para valerse de notas ó documentos si la naturaleza de los hechos relatados hace necesario su empleo.

Art. 28.—Se levantará proceso verbal de la deposición del testigo en la misma sesión, el cual se leerá al testigo. El testigo puede hacer las mutaciones y adiciones que le parezca, las que se consignarán en seguida de la declaración.

Dada lectura al testigo del conjunto de su deposición, se le requerirá á que firme.

Art. 29.—Los agentes tienen facultad, en el curso ó al fin de la investigación, para presentar por escrito á la Comisión y á la otra Parte los dichos, peticiones ó extractos de hecho, que juzguen útiles al descubrimiento de la verdad.

Art. 30.—Las deliberaciones de la Comisión tienen lugar á puerta cerrada y permanecen secretas.

Toda decisión se tomará por mayoría de votos de los miembros de la Comisión.

La negativa de un miembro á tomar parte en la votación debe hacerse constar en el proceso verbal.

Art. 31.—Las sesiones de la Comisión no son públicas y los procesos verbales y los documentos de la investigación no deben hacerse públicos sino en virtud de decisión de la Comisión tomada con el asentimiento de las Partes.

Art. 32.—Presentados todos los esclarecimientos y pruebas por las Partes, y oídos todos los testigos, pronunciará el Presidente la clausura de la investigación, y la Comisión señalará día para deliberar y redactar su relación.

Art. 33.—La relación será firmada por todos los miembros de la Comisión.

Si uno de los miembros rehúsa firmar, se hará mención de ello; la relación, sin embargo, será válida.

Art. 34.—La relación de la Comisión será leída en sesión pública, en presencia de los agentes y consejeros de las Partes que hayan concurrido ó hayan sido debidamente citados.

A cada Parte se remitirá un ejemplar de la relación.

Art. 35.—La relación de la Comisión, limitada á hacer constar los hechos, no tiene en manera alguna el carácter de sentencia arbitral. Deja á las Partes entera libertad respecto al resultado que deba tener tal constancia.

Art. 36.—Cada Parte soporta sus propios gastos y una parte igual de los gastos de la Comisión.

TÍTULO IV. DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

De la justicia arbitral

Art. 37.—El arbitraje internacional tiene por objeto el arreglo de los litigios entre los Estados por jueces de su elección y sobre la base del respeto del derecho.

El recurso al arbitraje implica la obligación de someterse de buena fe á la sentencia.

Art. 38.—En las cuestiones de orden jurídico, y en primer lugar, en las cuestiones de interpretación ó de aplicación de las Convenciones internacionales, reconocen el arbitraje las Potencias contratantes como el medio más eficaz y al mismo tiempo más equitativo de arreglar los litigios que no han sido resueltos por las vías diplomáticas.

En consecuencia, sería de desear que, en los litigios sobre las cuestiones arriba mencionadas, las Potencias Contratantes, llegado el caso, recurriesen al arbitraje en tanto que las circunstancias lo permitieren.

Art. 39.—La Convención de arbitraje ha sido concluida para controversias pendientes ó eventuales.

Puede concernir á todo litigio ó solamente á los litigios de una categoría determinada.

Art. 40.—Independientemente de los Tratados generales ó particulares que estipulan actualmente la obligación del recurso al arbitraje para las Potencias contratantes, se reservan estas Potencias concluir acuerdos nuevos, generales ó particulares, con la mira de extender el arbitraje obligatorio á todos los casos que juzgaren posible someterle.

CAPÍTULO II

De la Corte permanente de Arbitraje

Art. 41.—Con el fin de facilitar el recurso inmediato al arbitraje para las diferencias internacionales que no han podido ser arregladas por la vía diplomática, las Potencias Contratantes se obligan á mantener, tal como ha sido establecida por la Primera Conferencia de la Paz, la Corte permanente de Arbitraje, accesible en todo tiempo y que, salvo estipulación contraria de las partes, funcione conforme á las reglas de procedimiento insertas en la presente Convención.

Art. 42.—La Corte permanente es competente para todos los casos de arbitraje, salvo que haya inteligencia entre las partes para el establecimiento de una jurisdicción especial.

Art. 43.—La Corte permanente tiene su asiento en La Haya.

Una Oficina Internacional sirve de escribanía á la Corte; es la intermediaria de las comunicaciones relativas á las reuniones de ésta; tiene la guarda del archivo y la gestión de todos los asuntos administrativos.

Las Potencias contratantes se obligan á comunicar á la Oficina, tan pronto como sea

posible, una copia certificada conforme de toda estipulación de arbitraje intervenida entre ellas y de toda sentencia arbitral que les concierna, dada por jurisdicciones especiales.

Ellas se obligan también á comunicar á la Oficina las leyes, reglamentos y documentos en que conste eventualmente la ejecución de las sentencias dadas por la Corte.

Art. 44.—Cada Potencia contratante designará cuatro personas á lo más, de competencia reconocida en las cuestiones de derecho internacional, que gocen de la más alta consideración moral y dispuestas á aceptar las funciones de árbitro.

Las personas así designadas se inscribirán, á título de Miembros de la Corte, en una lista que será notificada á todas las Potencias Contratantes por los cuidados de la Oficina.

Toda modificación á la lista de los árbitros, será puesta en conocimiento de las Potencias Contratantes, por los cuidados de la Oficina.

Dos ó más Potencias pueden entenderse para la designación en común de uno ó de varios Miembros.

Una misma persona puede ser designada por Potencias diferentes.

Los Miembros de la Corte serán nombrados por un término de seis años. Su mandato podrá renovarse.

En caso de fallecimiento ó de retiro de un Miembro de la Corte, se proveerá á su reemplazo según el modo fijado para su nombramiento, y para un nuevo período de seis años.

Art. 45.—Cuando las Potencias Contratantes quieran dirigirse á la Corte permanente de Arbitraje para el arreglo de una diferencia sobrevenida entre ellas, la elección de los árbitros llamados á formar el Tribunal competente para estatuir sobre tal diferencia, debe hacerse en la lista general de los Miembros de la Corte.

A falta de Constitución del Tribunal arbitral por acuerdo de las partes, se procede del modo siguiente:

Cada Parte nombra dos árbitros, de los cuales uno solamente puede ser su connacional ó escogido entre los que han sido designados por ella como miembros de la Corte permanente. Estos árbitros elegirán juntos un árbitro en discordia.

En caso de dividirse la votación, la elección del árbitro en discordia será confiada á una tercera Potencia, designada de común acuerdo por las Partes.

Si no se llega á un acuerdo á este respecto, cada Parte designará una Potencia diferente y la elección del árbitro en discordia se hace de concierto por las Potencias así designadas.

Si en el término de dos meses, estas dos Potencias no pudieren ponerse de acuerdo, cada una de ellas presentará dos candidatos tomados de la lista de los Miembros de la Corte permanente, fuera de los Miembros designados por las partes y que no sean los nacionales de ninguna de ellas. La suerte decidirá cuál de los candidatos así presentados será el árbitro en discordia.

Art. 46.—Desde que está formado el Tribunal, las Partes notificarán á la Oficina su decisión de dirigirse á la Corte, el texto de su compromiso, y los nombres de los árbitros.

La Oficina comunicará sin demora á cada árbitro el compromiso y los nombres de los otros Miembros del Tribunal.

Se reunirá el Tribunal en la fecha fijada por las Partes. La Oficina proveerá á su instalación.

Los Miembros del Tribunal, en el ejercicio de sus funciones y fuera de su país, gozan de los privilegios é inmunidades diplomáticas.

Art. 47.—La Oficina está autorizada para poner sus locales y su organización á disposición de las Potencias Contratantes para el ejercicio de toda jurisdicción especial de arbitraje.

La jurisdicción de la Corte permanente se puede extender, en las condiciones prescritas por los reglamentos, á los litigios existentes entre Potencias no contratantes ó entre Potencias contratantes y Potencias no contratantes, si las Partes han convenido en recurrir á esta jurisdicción.

Art. 48.—Las Potencias Contratantes considerarán como un deber, en caso de que un conflicto agudo amenazare estallar entre dos ó varias de entre ellas, recordar á éstas que la Corte permanente les está abierta.

En consecuencia, declararán que el hecho de recordar á las partes en conflicto las disposiciones de la presente Convención, y el consejo dado en el interés superior de la paz, de dirigirse á la Corte permanente, no pueden ser considerados más que como actos de buenos oficios.

En caso de conflicto entre dos Potencias, la una de ellas podrá siempre dirigir á la Oficina Internacional una nota que contenga su declaración de que estaría dispuesta á someter la diferencia á un arbitraje.

La Oficina inmediatamente deberá llevar la declaración á conocimiento de la otra Potencia.

Art. 49.—El Consejo Administrativo permanente, compuesto de los Representantes diplomáticos de las Potencias Contratantes acreditadas en La Haya, y del Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos que hace las funciones de Presidente, tiene la dirección y el control de la Oficina Internacional.

El Consejo decretará su reglamento de orden, así como todos los demás reglamentos necesarios.

Decidirá todas las cuestiones administrativas que pudieren surgir tocante al funcionamiento de la Corte.

Tiene todo poder en cuanto á nombramiento, suspensión ó revocación de los funcionarios y empleados de la Oficina. Fija los emolumentos y sueldos, y fiscaliza los gastos generales.

La presencia de nueve miembros en las reuniones debidamente convocados, basta para que el Consejo pueda deliberar válidamente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Consejo comunicará sin demora á las Potencias Contratantes los reglamentos adoptados por él. Les presentará cada año una relación de los trabajos de la Corte, sobre el funcionamiento de los servicios administrativos y sobre los gastos. Contendrá igualmente la relación un resumen del contenido esencial de los documentos comunicados á la Oficina por las Potencias en virtud del artículo 43, incisos 3 y 4.

Art. 50.—Los gastos de la Oficina serán subrogados por las Potencias Contratantes en la proporción establecida para la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

Los gastos á cargo de las Potencias adherentes se contarán á partir del día en que su adhesión produzca sus efectos.

CAPÍTULO III

Del procedimiento arbitral.

Art. 51.—Con la mira de favorecer el de-

arrollo del arbitraje, las Potencias Contratantes han decretado las reglas siguientes, que son aplicables al procedimiento arbitral, en tanto que las partes no hayan convenido en otras reglas.

Art. 52.—Las Potencias que recurrieren al arbitraje firmarán un compromiso en el cual se determinen el objeto del litigio, el plazo para nombramiento de los árbitros, la forma, orden y términos en que deba hacerse la comunicación prevista por el artículo 63, y el monto de la suma que cada Parte haya de depositar á título de anticipo para los gastos.

El compromiso determinará igualmente, si ha lugar á ello, el modo de nombramiento de los árbitros, todos los poderes especiales eventuales del Tribunal, su asiento, la lengua de que hará uso y aquellas cuyo empleo esté autorizado ante él, y generalmente todas las condiciones en que hayan convenido las Partes.

Art. 53.—La Corte permanente es competente para extender el compromiso si las Partes están de acuerdo en remitirse á ella.

Es asimismo competente, aun cuando la solicitud fuere hecha solamente por una de las Partes, después de intentado vanamente un acuerdo por la vía diplomática, cuando se trate:

1º. De una diferencia que entre en un Tratado de Arbitraje general, concluido ó renovado después de comenzar á regir esta Convención y que preve para cada diferencia un compromiso y no excluye para el establecimiento de este último ni explícita ni implícitamente la competencia de la Corte. Sin embargo, no tiene lugar el recurso á la Corte si la otra Parte declara que en su concepto la diferencia no pertenece á la categoría de las diferencias sujetas á arbitraje obligatorio, á menos que el Tratado de Arbitraje confiera al Tribunal arbitral el poder de decidir esta cuestión previa:

2º. De una diferencia proveniente de deudas contractuales reclamadas á una Potencia por otra Potencia como debidas á sus nacionales y para cuya solución ha sido aceptada la oferta de arbitraje. No es aplicable esta disposición si la aceptación ha sido subordinada á la condición de que el compromiso sea establecido de otra manera.

Art. 54.—En los casos previstos por el artículo precedente, será establecido el compromiso por una comisión compuesta de cinco miembros designados de la manera prevista en el artículo 45, incisos 3 á 6.

El quinto Miembro es de derecho, Presidente de la Comisión.

Art. 55.—Las funciones arbitrales podrán conferirse á un árbitro único ó á varios árbitros designados por las Partes á su arbitrio, ó elegidos por ellos entre los Miembros de la Corte permanente de Arbitraje establecida por la presente Convención.

A falta de constitución del Tribunal por acuerdo de las Partes, se procederá de la manera indicada en el artículo 45, incisos 3 á 6.

Art. 56.—Cuando un Soberano ó un Jefe de Estado es elegido para Arbitro, el procedimiento arbitral será reglamentado por él.

Art. 57.—El árbitro en discordia es de derecho Presidente del Tribunal. Cuando el Tribunal no comprende tercero en discordia, nombra él mismo su Presidente.

Art. 58.—En caso de establecimiento del compromiso por una Comisión, tal como la

prevista en el artículo 54, y salvo estipulación contraria, la Comisión misma formará el Tribunal de Arbitraje.

Art. 59.—En caso de fallecimiento, dimisión ó impedimento, por cualquiera causa que sea, de uno de los árbitros, se proveerá á su reemplazo de la manera fijada para su nombramiento.

Art. 60.—A falta de designación por las Partes, el Tribunal tendrá su asiento en La Haya.

No puede el Tribunal tener asiento en el territorio de una tercera Potencia sino con consentimiento de ésta.

Una vez fijado el asiento, no puede cambiarse por el Tribunal sino por el asentimiento de las Partes.

Art. 61.—Si el compromiso no ha determinado las lenguas que hayan de emplearse, decidirá sobre ello el Tribunal.

Art. 62.—Las Partes tienen el derecho de nombrar ante el Tribunal sus agentes especiales con la misión de servir de intermediarios entre ellas y el Tribunal.

Elas están además autorizadas para encargarse de la defensa de sus derechos é intereses ante el Tribunal, á consejeros ó abogados nombrados por ellas al efecto.

Los Miembros de la Corte permanente no pueden ejercer funciones de agentes, consejeros ó abogados, sino en favor de la Potencia que les ha nombrado Miembros de la Corte.

Art. 63.—El procedimiento arbitral comprende por regla general dos fases distintas: la instrucción escrita y los debates.

La instrucción escrita consiste en la comunicación hecha por los agentes respectivos á los Miembros del Tribunal y á la Parte adversa, de las memorias, contramemorias, y en caso necesario, de las réplicas; las Partes acompañarán todas las piezas y documentos invocados en la causa. Esta comunicación tendrá lugar directamente ó por intermediario de la Oficina Internacional, en el orden y en los términos fijados por el compromiso.

Los términos fijados por el compromiso podrán prolongarse de común acuerdo por las partes, ó por el Tribunal cuando él lo juzgue necesario para llegar á una decisión justa.

Los debates consisten en el desarrollo oral de las pruebas de las Partes ante el Tribunal.

Art. 64.—Toda pieza presentada por una de las partes debe ser comunicada, en copia certificada conforme á la otra parte.

Art. 65.—A menos de circunstancias especiales, no se reunirá el Tribunal sino después de cerrada la instrucción.

Art. 66.—Los debates serán dirigidos por el Presidente. No serán públicos sino en virtud de decisión del Tribunal, tomada con el asentimiento de las Partes.

Serán consignadas en procesos verbales redactados por Secretarios que nombre el Presidente. Estos procesos verbales se firmarán por el Presidente y por uno de los Secretarios; así únicamente tendrán carácter auténtico.

Art. 67.—Cerrada la instrucción, el Tribunal tendrá derecho de descartar del debate todas las actas y documentos nuevos que una de las Partes quisiera someterle sin el consentimiento de la otra.

Art. 68.—El Tribunal es libre para tomar en consideración las actas ó documentos nuevos sobre que los agentes ó consejeros de las Partes llamen su atención.

En tal caso, el Tribunal tiene derecho de exigir la presentación de tales actas ó do-

cumentos, salvo la obligación de dar conocimiento de ellos á la Parte adversa.

Art. 69.—El Tribunal puede además, pedir de los agentes de las Partes la presentación de todas las actas y exigir todas las explicaciones necesarias. En caso de negativa, el Tribunal tomará nota de ello.

Art. 70.—Los agentes y los consejeros de las partes están autorizados para presentar oralmente al Tribunal todas las pruebas que juzgaren útiles á la defensa de su causa.

Art. 71.—Tienen el derecho de promover excepciones é incidentes; las decisiones del Tribunal sobre estos puntos son definitivas y no pueden dar lugar á discusión ulterior alguna.

Art. 72.—Los Miembros del Tribunal tienen el derecho de hacer preguntas á los agentes y á los consejeros de las partes y de exigirles aclaraciones sobre los puntos dudosos.

Ni las preguntas puestas, ni las observaciones hechas por los Miembros del Tribunal durante el curso de los debates pueden considerarse como la expresión de las opiniones del Tribunal en general ó de sus miembros en particular.

Art. 73.—El Tribunal está autorizado para determinar su competencia interpretando el compromiso, así como los otros Tratados que puedan invocarse en la materia y aplicando los principios de derecho.

Art. 74.—El Tribunal tiene derecho de dictar ordenanzas de procedimiento para la dirección del proceso, de determinar las formas, el orden y los términos dentro de los cuales cada parte fijará sus conclusiones finales y procederá á todas las formalidades que comporta la recepción de las pruebas.

Art. 75.—Las partes se obligan á suministrar al Tribunal dentro de la más amplia medida que juzguen posible, todos los medios necesarios para la decisión del litigio.

Art. 76.—Para todas las notificaciones que el Tribunal tuviere que hacer sobre el territorio de una tercera Potencia contratante, se dirigirá el Tribunal directamente al gobierno de esta Potencia. Lo mismo será si se trata de hacer proceder en el lugar mismo al establecimiento de todos los medios de prueba.

Las requisiciones dirigidas al efecto serán ejecutadas siguiendo los medios de que dispone la Potencia requerida, según su legislación interior. Ellas no pueden rehusarse, salvo que esta Potencia las juzgue tales que puedan afectar su soberanía ó su seguridad.

El Tribunal tendrá también siempre la facultad de recurrir al intermediario de la Potencia sobre cuyo territorio tiene su asiento.

Art. 77.—Presentadas por los agentes y los consejeros de las Partes todas las aclaraciones y pruebas en apoyo de su causa, pronunciará el Presidente la clausura de los debates.

Art. 78.—Las deliberaciones del Tribunal tendrán lugar á puerta cerrada y permanecen secretas.

Toda decisión será tomada por mayoría de votos de sus miembros.

Art. 79.—La sentencia arbitral será motivada; mencionará los nombres de los árbitros; será firmada por el Presidente y por el escribano ó el secretario que haga funciones de tal.

Art. 80.—La sentencia se leerá en sesión pública, y los agentes y consejeros estarán presentes ó debidamente citados.

Art. 81.—La sentencia, debidamente pronunciada y notificada á los agentes de las

partes, decide definitivamente y sin apelación la controversia.

Art. 82.—Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes concerniente á la interpretación y ejecución de la sentencia, salvo estipulación contraria, será sometida al juzgamiento del Tribunal que la ha dictado.

Art. 83.—Las partes pueden reservarse en el compromiso, pedir la revisión de la sentencia arbitral.

En tal caso, y salvo estipulación contraria, la demanda debe dirigirse al Tribunal que ha dictado la sentencia. No podrá ser motivada sino por el descubrimiento de un hecho nuevo que hubiere sido de tal naturaleza que ejerciere influencia decisiva sobre la sentencia, y que al tiempo de la clausura de los debates, era desconocido del Tribunal mismo y de la Parte que ha pedido la revisión.

El procedimiento de revisión no podrá abrirse sino por decisión del Tribunal haciendo constar expresamente la existencia del hecho nuevo, reconociéndole los caracteres previstos por el párrafo precedente y declarando á tal título la procedencia de la demanda.

El compromiso determinará el término dentro del cual debe ser formulada la demanda de revisión.

Art. 84.—La sentencia arbitral no es obligatoria sino para las Partes en litigio.

Cuando se trate de la interpretación de una convención en que hayan participado otras Potencias que no fueren las Partes en litigio, éstas avisarán en tiempo útil á todas las Potencias signatarias. Cada una de estas Potencias tiene el derecho de intervenir en el proceso. Si una ó varias de entre ellas han aprovechado de esta facultad, la interpretación contenida en la sentencia será igualmente obligatoria respecto á ellas.

Art. 85.—Cada Parte soporta sus propios gastos y una parte igual de los gastos del Tribunal.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento sumario de arbitraje

Art. 86.—Con la mira de facilitar el funcionamiento de la justicia arbitral, cuando se trate de litigios sujetos á un procedimiento sumario, las Potencias contratantes acuerdan las reglas que se seguirán en ausencia de estipulaciones diferentes, y bajo reserva, llegado el caso, de aplicarse las disposiciones del capítulo III que no fueren contrarias.

Art. 87.—Cada una de las Partes en litigio nombrará un árbitro. Los dos árbitros así designados elegirán un tercer árbitro. Si no se pusieren de acuerdo sobre este punto, presentará cada uno dos candidatos tomados de la lista general de los Miembros de la Corte permanente, con exclusión de los Miembros indicados por cada una de las Partes mismas y que no sean nacionales de ninguna de ellas; la suerte determinará cuál de los candidatos así presentados será el tercer árbitro.

El tercer árbitro presidirá el Tribunal, quien dará sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 88.—En falta de acuerdo previo, el Tribunal fijará desde que esté constituido, el término en el cual ambas partes deberán someterle sus memorias respectivas.

Art. 89.—Cada parte estará representada ante el Tribunal por un agente que servirá de intermediario entre el Tribunal y el Gobierno que le ha designado.

Art. 90.—El procedimiento tendrá lugar exclusivamente por escrito. Sin embargo, cada Parte tiene derecho de pedir la comparecencia de testigos y de expertos. El Tribunal tiene por su parte, la facultad de exigir explicaciones orales á los agentes de las dos partes, así como á los expertos y á los testigos cuya comparecencia juzgue útil.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Art. 91.—La presente Convención debidamente ratificada, reemplazará en las relaciones entre las Potencias Contratantes, á la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales del 29 de julio de 1899.

Art. 92.—La presente Convención será ratificada tan pronto como fuere posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones deberá constar por proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que tomen parte en ello y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, será remitida inmediatamente, por los cuidados del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática, á las potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las demás Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará saber al mismo tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 93.—Las Potencias no signatarias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, podrán adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse, notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos, transmitiéndole el acta de adhesión, la cual será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Este Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las demás Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz copia certificada conforme de la notificación, así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 94.—Las condiciones bajo las cuales, las Potencias que no han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, podrán adherirse á la presente Convención, formarán el objeto de una inteligencia ulterior entre las Potencias contratantes.

Art. 95.—La presente Convención producirá efecto, para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de este depósito, y para las Potencias que ratificaren ulteriormente ó que se adhieren, sesenta días después de que la notificación de su ratificación ó de su adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 96.—Si aconteciese que una de las Potencias Contratantes, quisiera denunciar la presente Convención, será notificada la denuncia por escrito al Gobierno de los Países Bajos, quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las demás Potencias, ha-

ciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

No producirá sus efectos la denuncia sino respecto de la Potencia que la haya notificado, y un año después de que la notificación haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 97.—Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 92, incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 93 inciso 2) ó de denuncia [artículo 96, inciso 1]. Cada Potencia contratante es admitida á tomar conocimiento de este registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios, han revestido con sus firmas la presente Convención. Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar, el cual se depositará en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y de que se remitirá copias certificadas conformes por la vía diplomática á las Potencias contratantes.

[En lo que concierne á las firmas y las reservas, ver el cuadro de las firmas].

II

CONVENCIÓN

CONCERNIENTE Á LA LIMITACIÓN DEL EMPLEO DE LA FUERZA PARA EL COBRO DE DEUDAS CONTRACTUALES.

[Para el encabezamiento véase la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales].

Deseosos de evitar entre las naciones conflictos armados de origen pecuniario, provenientes de deudas contractuales, reclamadas al Gobierno de un país por el Gobierno de otro país como debidas á sus nacionales.

Han resuelto concluir una Convención y al efecto han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

[Denominación de los Plenipotenciarios].

Los cuales, después de haber depositado sus Plenos Poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo primero.—Las Potencias Contratantes han convenido en no recurrir á la fuerza armada para el cobro de deudas contractuales reclamadas al Gobierno de un país por el Gobierno de otro país como debidas á sus nacionales.

Sin embargo, esta estipulación no podrá aplicarse cuando el Estado deudor rehusa ó deja sin respuesta una oferta de Arbitraje, ó, en caso de aceptación, hace imposible el establecimiento del compromiso, ó, después del Arbitraje omite conformarse á la sentencia dada.

Art. 2.—Es convenido además, que el Arbitraje, mencionado en el inciso 2 del artículo precedente, será sometido al procedimiento previsto por el Título IV, Capítulo 3 de la Convención de La Haya, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. El juicio arbitral determina, salvo los arreglos particulares de las Partes, el fundamento de la reclamación, el monto de la deuda, el tiempo y el modo del pago.

Art. 3.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya,

El primer depósito de ratificaciones se hará constar por un proceso verbal firmado por los Representantes de las Potencias que tomen parte en él, y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, se remitirá inmediatamente por órgano del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la 2ª Conferencia de la Paz, así como á las otras Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará saber la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 4.—Son admitidas á adherirse á la presente Convención las Potencias no signatarias.

La Potencia que desee adherirse, notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos, transmitiéndole el acta de adhesión que será depositada en los Archivos de dicho Gobierno.

Este Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las otras Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, copia certificada conforme de la notificación y del acta de adhesión, indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 5.—La presente Convención producirá efecto para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de tal depósito, para las Potencias que ratifiquen ulteriormente ó que se adhieran, sesenta días después de recibida por el Gobierno de los Países Bajos la notificación de su ratificación ó de su adhesión.

Art. 6.—Si sucediese que una de las Potencias contratantes quisiera denunciar la presente Convención, será notificada la denuncia por escrito al Gobierno de los Países Bajos quien inmediatamente comunicará copia certificada conforme de la notificación á todas las otras Potencias haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino con respecto á la Potencia que la haya notificado y después de un año de llegada al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 7.—Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuadas en virtud del artículo 3, incisos 3 y 4 así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión [art. 4, inciso 2] ó de denuncia [art. 6, inciso 1].

Cada Potencia Contratante es admitida á tomar conocimiento de este registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido con sus firmas la presente Convención.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un sólo ejemplar, el cual quedará depositado en los Archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias certificadas conformes se remitirán por la vía diplomática á las Potencias contratantes.

[En lo concerniente á las firmas y las reservas, ver el cuadro de firmas].

III

CONVENCIÓN

RELATIVA Á LA APERTURA DE LAS HOSTILIDADES

[Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales].

Considerando que, para la seguridad de las relaciones pacíficas, importa que las hostilidades no comiencen sin un aviso previo;

Que asimismo importa, que el estado de guerra sea notificado sin retardo á las Potencias neutrales;

Deseando concluir una Convención al efecto, han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios).

Los cuales, después de haber depositado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.—Las Potencias contratantes, reconociendo que las hostilidades entre ellas no deben comenzar sin previo aviso y no equívoco, que tendrá, ya sea la forma de una declaración de guerra motivada, ya sea la de un ultimatum con declaración de guerra condicional.

Art. 2.—El estado de guerra deberá ser notificado sin demora á las Potencias neutrales y no producirá efecto á ese respecto sino después de recibida una notificación que podrá hacerse aun por la vía telegráfica. Sin embargo, las Potencias neutrales no podrán invocar la ausencia de notificación, si fuese establecido de una manera no dudosa, que efectivamente ellas conocían el estado de guerra.

Art. 3.—El artículo 1 de la presente convención producirá efecto en caso de guerra entre dos ó varias de las Potencias contratantes.

El artículo 2 es obligatorio en las relaciones entre un beligerante contratante y las Potencias neutrales igualmente contratantes.

Art. 4.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones se hará constar en un proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que participen en ella y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente así como de los instrumentos de ratificación, será remitida inmediatamente por los cuidados del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las demás Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará saber al mismo tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 5.—Las Potencias no signatarias son admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno

de los Países Bajos trasmitiéndole el acta de adhesión que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Este Gobierno trasmitirá inmediatamente á todas las demás Potencias copia certificada conforme de la notificación así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 6.—La presente Convención producirá efecto, para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de este depósito, y, para las Potencias que ratificaren ulteriormente ó que se adhieren, sesenta días después de que se haya recibido la notificación de su ratificación ó de su adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 7.—Si aconteciere que una de las Altas Partes Contratantes quisiese denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las otras Potencias haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino con respecto á la Potencia que la haya notificado y un año después que haya llegado al Gobierno de los Países Bajos la notificación.

Art. 8.—Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 4, incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 5, inciso 2) ó de denuncia (artículo 7, inciso 1).

Cada Potencia contratante es admisible á tomar conocimiento de este registro y á exigir extractos certificados conformes.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido con sus firmas la presente Convención.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias, certificadas conformes, se remitirán por la vía diplomática á las Potencias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz.

[En lo que concierne á las firmas y las reservas ver el cuadro de firmas].

IV

CONVENCIÓN

CONCERNIENTE Á LAS LEYES Y COSTUMBRES DE LA GUERRA TERRESTRE

[Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales].

Considerando que al inquirir los medios de salvaguardar la paz y de prevenir los conflictos armados entre las naciones, importa preocuparse igualmente del caso en que el recurso á las armas fuere motivado por acontecimientos que ellas con su solicitud no hubieren podido desviar;

Animados del deseo de servir, aun en tal hipótesis extrema, los intereses de la humanidad y las exigencias siempre progresivas de la civilización;

Estimando que importa, á este fin, revisar las leyes y costumbres generales de la guerra, ya sea con el fin de definir las con más precisión, ya sea á fin de trazar en ellas

ciertos límites destinados á restringir en cuanto sea posible sus rigores;

Han juzgado necesario completar y precisar sobre ciertos puntos la obra de la Primera Conferencia de la Paz, que, inspirándose á raíz de la Conferencia de Bruselas de 1874, en aquellos ideales recomendados por una sabia y generosa previsión, ha adoptado disposiciones que tienen por objeto definir y regular los usos de la guerra terrestre.

Siguiendo las miras de las Altas Partes Contratantes, estas disposiciones, cuya redacción ha sido inspirada por el deseo de disminuir los males de la guerra, en tanto que lo permitan las necesidades militares, están destinadas á servir de regla general de conducta á los beligerantes, en sus relaciones entre sí y con las poblaciones.

No ha sido posible, sin embargo, concertar desde ahora estipulaciones que se extiendan á todas las circunstancias que se presentan en la práctica;

Por otra parte, no podía entrar en las intenciones de las Altas Partes Contratantes que los casos no previstos, por falta de estipulación escrita, fuesen dejados á la apreciación arbitraria de los que dirigen los ejércitos.

Entre tanto pueda dictarse un código más completo de las leyes de la guerra, las Altas Partes Contratantes juzgan oportuno hacer constar que, en los casos no comprendidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, quedan las poblaciones y los beligerantes bajo la salvaguardia y bajo el imperio de los principios del derecho de gentes, tales como resultan de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad y de las exigencias de la conciencia pública.

Declaran que es en este sentido que deben entenderse especialmente los artículos 1 y 2 del Reglamento adoptado.

Las Altas Partes Contratantes, deseando concluir una nueva Convención á tal efecto, han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios).

Los cuales, después de haber depositado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en lo que sigue:

Artículo 1.—Las Potencias contratantes darán á sus fuerzas armadas de tierra instrucciones que sean conformes al Reglamento concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo á la presente Convención.

Art. 2.—Las disposiciones contenidas en el Reglamento á que se refiere el artículo 1º así como en la presente Convención, no son aplicables sino entre las Potencias contratantes y solamente si los beligerantes son todos partes de la Convención.

Art. 3.—La Parte beligerante que violare las disposiciones de dicho Reglamento será obligada á indemnización, si hay lugar. Será responsable de todos los actos cometidos por las personas que forman parte de su fuerza armada.

Art. 4.—La presente Convención debidamente ratificada reemplazará, en las relaciones entre las Potencias contratantes, la Convención del 29 de julio de 1899 concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

La Convención de 1899 queda en vigor en las relaciones entre las Potencias que la han firmado, y que no ratificaren igualmente la presente Convención.

Art. 5.—La presente Convención será ratificada cuanto antes sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya. El primer depósito de ratificaciones será hecho constar en proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que participen en ellas y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente así como de los instrumentos de ratificación, se remitirá inmediatamente por los cuidados del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las demás Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará saber al propio tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 6.—Las Potencias no signatarias son admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos, transmitiéndole el acta de adhesión que se depositará en los archivos de dicho Gobierno.

Este Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las demás Potencias copia certificada conforme de la notificación así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 7.—La presente Convención producirá efecto, para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de tal depósito, y para las Potencias que ratificaren ulteriormente ó que se adhieren, sesenta días después que haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos la notificación de su ratificación ó de su adhesión.

Art. 8.—Si aconteciere que una de las Potencias contratantes quisiere denunciar la presente Convención, la denuncia se notificará por escrito al Gobierno de los Países Bajos quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las demás Potencias haciéndoles saber la fecha en que la ha recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino con respecto á la Potencia que la haya notificado y un año después que haya llegado al Gobierno de los Países Bajos la notificación.

Art. 9.—Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 5, incisos 3 y 4 así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 6, inciso 2) ó de denuncia (artículo 8, inciso 1).

Cada Potencia contratante es admitida á tomar conocimiento de tal registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido con sus firmas la presente Convención.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar, el cual quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos cuyas copias, certificadas conformes, serán remitidas por la vía diplomática á las

Potencias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz.

(En lo concerniente á las firmas y á las reservas, ver el cuadro de las firmas).

ANEXO A LA CONVENCION

REGLAMENTO CONCERNIENTE Á LAS LEYES Y COSTUMBRES DE LA GUERRA TERRESTRE

SECCIÓN I.—DE LOS BELIGERANTES

CAPÍTULO I

De la calidad de beligerante.

Artículo 1.—Las leyes, los derechos y los deberes de la guerra no se aplican solamente al ejército, sino aun á las milicias y á los cuerpos de voluntarios que reúnan las condiciones siguientes:

1º Tener á su cabeza una persona responsable para sus subordinados;

2º Tener una señal distintiva fija y reconocible á distancia;

3º Portar las armas abiertamente, y

4º Conformarse en sus operaciones á las leyes y costumbres de la guerra.

En los países en que las milicias ó cuerpos de voluntarios constituyan el ejército ó hagan parte de él, están comprendidos bajo la denominación de ejército.

Art. 2.—La población de un territorio no ocupado que, al aproximamiento del enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir las tropas de invasión sin haber tenido tiempo de organizarse conforme al artículo primero, será considerado como beligerante si lleva las armas abiertamente y si respeta las leyes y costumbres de la guerra.

Art. 3.—Las fuerzas armadas de las Partes beligerantes pueden componerse de combatientes y de no-combatientes. En caso de captura por el enemigo, los unos y los otros tienen derecho al tratamiento de los prisioneros de guerra.

CAPÍTULO II

De los prisioneros de guerra.

Art. 4.—Los prisioneros de guerra están en poder del Gobierno enemigo, mas no de los individuos ó de los cuerpos que los han capturado.

Ellos deben ser tratados con humanidad. Todo lo que les pertenece personalmente, excepto las armas, los caballos y los papeles militares, permanece de su propiedad.

Art. 5.—Los prisioneros de guerra pueden ser sometidos á la internación en una ciudad, fortaleza, campo ó localidad cualquiera, con obligación de no alejarse más allá de ciertos límites determinados; mas no pueden ser encerrados sino como medida de seguridad indispensable, y solamente pendiente la duración de las circunstancias que necesiten esta medida.

Art. 6.—El Estado puede emplear, como trabajadores, á los prisioneros de guerra, según su grado y aptitudes, con excepción de los oficiales. Tales trabajos no serán excesivos ni tendrán ninguna relación con las operaciones de la guerra.

Los prisioneros pueden ser autorizados para trabajar por cuenta de administraciones públicas ó de particulares, ó por su cuenta propia.

Los trabajos hechos para el Estado serán

pagados según las tarifas vigentes para los militares del ejército nacional que ejecutan los mismos trabajos, y si no las hubiere, según una tarifa en relación con los trabajos ejecutados.

Quando los trabajos tienen lugar por cuenta de otras administraciones públicas ó para particulares, se regularán las condiciones de acuerdo con la autoridad militar.

El sueldo de los prisioneros contribuirá á suavizar su posición, y el excedente les será tomado en cuenta en el momento de su liberación, salvo deducción de los gastos de manutención.

Art. 7.—El Gobierno en cuyo poder se encuentren los prisioneros de guerra tiene á su cargo proveer á su manutención.

A falta de una inteligencia especial entre los beligerantes, los prisioneros de guerra serán tratados en cuanto á alimentación, dormitorio y vestuario, sobre el mismo pie que las tropas del Gobierno que los haya capturado.

Art. 8.—Los prisioneros de guerra estarán sometidos á las leyes, reglamentos y órdenes vigentes en el ejército del Estado en cuyo poder se encuentren. Todo acto de insubordinación autoriza, respecto de ellos, las medidas de rigor necesarias.

Los prisioneros evadidos, que fueren recapturados antes de haber podido reunirse á su ejército ó antes de abandonar el territorio ocupado por el ejército que los haya capturado, están sujetos á penas disciplinarias.

Los prisioneros que después de haber logrado evadirse, sean hechos prisioneros nuevamente, no están sujetos á pena alguna por la fuga anterior.

Art. 9.—Cada prisionero de guerra está obligado á declarar, si es interrogado á este respecto, sus verdaderos nombres y grado, y en el caso de que infringiere esta regla, se expondría á una restricción de las ventajas acordadas á los prisioneros de guerra de su categoría.

Art. 10.—Los prisioneros de guerra pueden ser puestos en libertad bajo su palabra, si las leyes de su país les autorizan á ello, y en tal caso, están obligados bajo la garantía de su honor personal, á llenar escrupulosamente, tanto respecto de su propio Gobierno como respecto del que les ha hecho prisioneros, los compromisos que hubieren contraído.

En el mismo caso, está obligado su propio Gobierno á no exigir ni aceptar de ellos ningún servicio contrario á la palabra dada.

Art. 11.—No puede ser obligado un prisionero de guerra á aceptar la libertad bajo su palabra; asimismo no está obligado el Gobierno enemigo á acceder á la demanda del prisionero que reclama ser puesto en libertad bajo su palabra.

Art. 12.—Todo prisionero de guerra, libertado bajo la palabra y vuelto á tomar portando armas contra el Gobierno para con el cual había empeñado su honor, ó contra los aliados de éste, pierde el derecho al tratamiento de los prisioneros de guerra y puede ser llevado ante los tribunales.

Art. 13.—Los individuos que siguen un ejército sin formar parte de él directamente, tales como los corresponsales y reporters de periódicos, las vivanderos, los proveedores que caigan en poder del enemigo y que éste juzgue útil detener, tienen derecho al tratamiento de los prisioneros de guerra, á condición de que estén provistos de una legitimación de la autoridad militar del ejército que acompañan.

Art. 14.—Se constituirá, desde el principio de las hostilidades, en cada uno de los

Estados beligerantes, y, llegado el caso, en los países neutrales que hayan recogido beligerantes sobre su territorio, una oficina de datos sobre los prisioneros de guerra. Esta oficina, encargada de responder á todas las preguntas que les conciernan, recibirá de todos los servicios competentes todas las indicaciones relativas á los internamientos y á las mutaciones, á las liberaciones bajo la palabra, á los canjes, á las evasiones, á las entradas en los hospitales, á las defunciones, así como á los otros datos necesarios para establecer y tener al día una papeleta individual para cada prisionero de guerra. La oficina deberá anotar sobre esta papeleta el número de matrícula, el nombre y apellido, la edad, lugar de origen, el grado, el cuerpo de tropa, las heridas, la fecha y el lugar de la captura, del internamiento, de las heridas y de la muerte, así como todas las observaciones particulares. Se remitirá la papeleta individual al Gobierno del otro beligerante después de la conclusión de la paz.

La oficina de datos está igualmente encargada de recoger y de centralizar todos los objetos de uso personal, valores, cartas, etc., que se encontraren en los campos de batalla ó abandonados por prisioneros liberados bajo su palabra, canjeados, evadidos, ó fallecidos en los hospitales y ambulancias, y de transmitirlos á los interesados.

Art. 15.—Las sociedades de socorros para los prisioneros de guerra, regularmente constituidas según la ley de su país y que tengan por objeto ser los intermediarios de la acción caritativa, recibirán de parte de los beligerantes, para sí y para sus agentes debidamente acreditados, toda facilidad en los límites trazados por las necesidades militares y las reglas administrativas, para cumplir eficazmente su tarea de humanidad. Los delegados de tales sociedades podrán ser admitidos á distribuir socorros en los depósitos de internamiento, así como en los lugares de etapa de los prisioneros repatriados, mediante un permiso personal entregado por la autoridad militar, obligándose por escrito á someterse á todas las medidas de orden y de policía que ésta prescribiere.

Art. 16.—Las oficinas de datos gozan de la franquicia de porte. Las cartas, giros y artículos de plata, así como los fardos postales destinados á los prisioneros de guerra ó enviados por ellos, serán libres de todas las tasas postales, tanto en los países de origen y de destino como en los países intermediarios.

Los donativos y socorros en especie destinados á los prisioneros de guerra serán admitidos libres de todo derecho de entrada ó otros, así como de las tasas de transporte sobre ferrocarriles explotados por el Estado.

Art. 17.—Los oficiales prisioneros recibirán el sueldo á que tienen derecho los oficiales del mismo grado del país en donde están detenidos, con cargo de reembolsarlo su Gobierno.

Art. 18.—Se dejará toda latitud á los prisioneros de guerra para el ejercicio de su religión, comprendiendo en ello la asistencia á los oficios de su culto, con la sola condición de conformarse á las medidas de orden y de policía prescritas por la autoridad militar.

Art. 19.—Los testamentos de los prisioneros de guerra se recibirán ó extenderán en las mismas condiciones que para los militares del ejército nacional.

Se seguirán igualmente las mismas reglas en lo que concierne á las piezas relativas

á hacer constar defunciones, así como para la inhumación de los prisioneros de guerra, teniendo en cuenta su grado y su rango.

Art. 20.—Después de la conclusión de la paz, se efectuará la repatriación de los prisioneros de guerra dentro del término más breve posible.

CAPÍTULO III

De los enfermos y de los heridos

Art. 21.—Las obligaciones de los beligerantes concernientes al servicio de los enfermos y de los heridos se rigen por la Convención de Ginebra.

SECCIÓN II.—DE LAS HOSTILIDADES

CAPÍTULO I

De los medios de dañar al enemigo, de los sitios y de los bombardeos

Art. 22.—Los beligerantes no tienen derecho limitado en cuanto á la elección de los medios de dañar al enemigo.

Art. 23.—Además de las prohibiciones establecidas por convenciones especiales, es prohibido especialmente:

a) emplear veneno ó armas envenenadas;
b) matar ó herir á traición individuos pertenecientes á la nación ó al ejército enemigo;

c) matar ó herir á un enemigo que, habiendo depuesto las armas ó no teniendo ya los medios de defenderse, se ha rendido á discreción;

d) declarar que no se dará cuartel;

e) emplear armas, proyectiles ó materias propias para causar males superfluos;
f) usar indebidamente pabellón parlamentario, el pabellón nacional ó insignias militares y uniforme del enemigo, así como signos distintivos de la Convención de Ginebra;

g) destruir ó embargar propiedades enemigas, salvo los casos en que tales destrucciones ó embargos fuesen imperiosamente exigidas por las necesidades de la guerra;

h) declarar extinguidos, suspendidos, ó no admisibles judicialmente, los derechos y acciones de los nacionales de la Parte adversa.

Es igualmente prohibido á un beligerante forzar á los nacionales de la Parte adversa á tomar parte en las operaciones de la guerra dirigidas contra su país, aun en el caso de que hubieren estado á su servicio antes del comienzo de la guerra.

Art. 24.—Las estratagemas de guerra y el empleo de medios necesarios para procurarse datos sobre el enemigo y sobre el terreno son considerados como lícitos.

Art. 25.—Es prohibido atacar ó bombardear, por cualquier medio que sea, ciudades, aldeas, habitaciones ó edificios que no estén defendidos.

Art. 26.—El Comandante de las tropas asaltantes, antes de emprender el bombardeo, y salvo el caso de ataque á viva fuerza, deberá hacer todo lo que de él dependa para prevenir á las autoridades.

Art. 27.—En los sitios y bombardeos, deben tomarse todas las medidas necesarias para ahorrar, en cuanto sea posible, los edificios consagrados á los cultos, á las artes, á las ciencias y á la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares de reunión de enfermos y heridos, á condición de que no sean empleados al mismo tiempo para un fin militar.

Es deber de los sitiados designar estos

edificios ó lugares de reunión por señales visibles especiales que serán notificadas de antemano al sitiador.

Art. 28.—Es prohibido entregar al saqueo una ciudad ó localidad aun tomada por asalto.

CAPÍTULO II

De los espías

Art. 29.—No puede considerarse como espía sino al individuo que, obrando clandestinamente ó bajo pretextos falsos, recoge ó trata de recoger informes en la zona de operaciones de un beligerante, con la intención de comunicarlos á la parte adversa.

Así los militares no disfrazados que hayan penetrado en la zona de operaciones del ejército enemigo, á efecto de recoger informes, no son considerados como espías. Asimismo no se consideran como espías: los militares y los no militares que cumplen abiertamente su misión, encargados de transmitir despachos destinados, ya sea á su propio ejército, ya al ejército enemigo. A esta categoría pertenecen igualmente los individuos enviados en globo para transmitir los despachos, y, en general, para mantener las comunicaciones entre las diversas partes de un ejército ó de un territorio.

Art. 30.—El espía tomado infraganti no podrá ser castigado sin previo juicio.

Art. 31.—El espía que habiéndose reunido al ejército á que pertenece, fuere capturado más tarde por el enemigo, será tratado como prisionero de guerra y no incurrirá en ninguna responsabilidad por sus actos de espionaje anteriores.

CAPÍTULO III

De los Parlamentarios

Art. 32.—Se considera como parlamentario al individuo autorizado por uno de los beligerantes para entrar en pláticas con el otro y que se presente con la bandera blanca. Tiene derecho á la inviolabilidad así como el corneta, clarín ó tambor, el porta-estandarte y el intérprete que le acompañan.

Art. 33.—El jefe al cual fuere despachado un parlamentario no está obligado á recibirle en todas circunstancias.

Puede tomar todas las medidas necesarias á fin de impedir al parlamentario que se valga de su misión para obtener noticias.

Tiene derecho, en caso de abuso, para retener temporalmente al parlamentario.

Art. 34.—El parlamentario pierde sus derechos de inviolabilidad, si se prueba de una manera positiva é irrecusable que se ha aprovechado de su posición privilegiada para provocar ó cometer un acto de traición.

CAPÍTULO IV

De las capitulaciones

Art. 35.—Las capitulaciones ajustadas entre las partes contratantes deben tener en cuenta las reglas del honor militar.

Una vez fijadas, deben ser observadas escrupulosamente por las dos partes.

CAPÍTULO V

Del armisticio

Art. 36.—El armisticio suspende las ope-

raciones de guerra por acuerdo mutuo de las partes beligerantes. Si no fuere determinada su duración, pueden las partes beligerantes volver á comenzar en todo tiempo las operaciones, con tal sin embargo, de que el enemigo sea avisado en tiempo convenido, conforme á las condiciones del armisticio.

Art. 37.—El armisticio puede ser general ó local. El primero suspende en todas partes las operaciones de la guerra de los Estados beligerantes; el segundo, solamente entre ciertas fracciones de los ejércitos beligerantes y en un radio determinado.

Art. 38.—El armisticio debe notificarse oficialmente y en tiempo útil á las autoridades competentes y á las tropas. Se suspenderán las hostilidades inmediatamente después de la notificación ó en el término fijado.

Art. 39.—Dependerá de las partes contratantes fijar, en las cláusulas del armisticio, las relaciones que podrían tener lugar, sobre el teatro de la guerra, con las poblaciones y entre sí.

Art. 40.—Toda violación grave del armisticio, por una de las partes, dá á la otra el derecho de denunciarlo, y aun en caso urgente, de volver á empezar inmediatamente las hostilidades.

Art. 41.—La violación de las cláusulas del armisticio, por particulares que obren por su propia iniciativa, dá derecho solamente á reclamar el castigo de los culpables, y, si ha lugar, á una indemnización por las pérdidas sufridas.

SECCIÓN III.—DE LA AUTORIDAD MILITAR SOBRE EL TERRITORIO DEL ESTADO ENEMIGO.

Art. 42.—Se considera como ocupado un territorio cuando de hecho se encuentra bajo la autoridad del ejército enemigo.

No se extiende la ocupación sino á los territorios en que esté establecida tal autoridad y en aptitud de ejercerse.

Art. 43.—Una vez que haya pasado de hecho la autoridad del poder legal á manos del ocupante, tomará éste todas las medidas que dependen de él con la mira de restablecer y de asegurar, en tanto que sea posible, el orden y la vida públicas, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país.

Art. 44.—Es prohibido á un beligerante forzar la población de un territorio á dar datos sobre el ejército del otro beligerante ó sobre sus medios de defensa.

Art. 45.—Es prohibido obligar á la población de un territorio ocupado á prestar juramento á la Potencia enemiga.

Art. 46.—El honor y los derechos de la familia, la vida de los individuos y la propiedad privada, así como las convicciones religiosas y el ejercicio de los cultos, deben ser respetados.

La propiedad privada no puede ser confiscada.

Art. 47.—Es prohibido formalmente el saqueo.

Art. 48.—Si el ocupante levanta, en el territorio ocupado, los impuestos, derechos y peajes establecidos en provecho del Estado, lo hará en cuanto sea posible, según las reglas de la talla, y de la repartición vigentes, y de allí resultará para él la obligación de proveer á los gastos de la Administración del territorio ocupado en la medida en que estuviese obligado el Gobierno legal.

Art. 49.—Si fuera de los impuestos contemplados en el artículo precedente, levantara el ocupante otras contribuciones en plata en el territorio ocupado, no podrá ello

hacerse sino para las necesidades del ejército ó de la administración de tal territorio.

Art. 50.—No podrá dictarse ninguna pena colectiva contra las poblaciones por razón de hechos individuales de que no podrían considerarse como solidariamente responsables.

Art. 51.—No se percibirá ninguna contribución sino en virtud de orden escrita y bajo la responsabilidad de un General en Jefe.

No se procederá, en cuanto sea posible, á tal percepción sino según las reglas de la talla y del reparto de los impuestos en vigencia.

De toda contribución se entregará recibo á los contribuyentes.

Art. 52.—Requisiciones en especies y servicios no podrán reclamarse de las comunas ó de los habitantes, sino para necesidades del ejército de ocupación. Estarán en relación con los recursos del país y serán de tal naturaleza que no impliquen para las poblaciones la obligación de tomar parte en las operaciones de la guerra contra su patria.

Tales requisiciones y servicios no se reclamarán sino con la autorización del comandante en la localidad ocupada.

Las prestaciones en especie, en cuanto sea posible, se pagarán al contado, y si no, se harán constar por recibos, y el pago, de las sumas debidas se efectuará lo más pronto posible.

Art. 53.—El ejército que ocupa un territorio no podrá tomar más que el numerario, los fondos y los valores exigibles pertenecientes en propiedad al Estado, los depósitos de armas, medios de transporte, almacenes y aprovisionamientos, y en general, toda propiedad mobiliaria del Estado que pueda servir á las operaciones de la guerra.

Todos los medios afectos en tierra, en el mar y en los aires á la transmisión de noticias al transporte, de personas ó de cosas, fuera de los casos regidos por derecho marítimo, los depósitos de armas y, en general, toda especie de municiones de guerra, pueden ser embargados, aun cuando pertenezcan á personas privadas, pero deberán restituirse y se arreglarán las indemnizaciones en la paz.

Art. 54.—Los cables submarinos que unen un territorio ocupado á un territorio neutral, no serán embargados ó destruidos sino en caso de necesidad absoluta. Deberán igualmente restituirse y se arreglarán las indemnizaciones en la paz.

Art. 55.—No se considerará el Estado ocupante sino como administrador y usufructuario de los edificios públicos, inmuebles, bosques y explotaciones agrícolas pertenecientes al Estado enemigo y que se encuentren en el país ocupado. Deberá salvaguardar el fondo de estas propiedades y administrarlas conforme á las reglas del usufructo.

Art. 56.—Los bienes de las comunas, los de los establecimientos consagrados á los cultos, á la caridad y á la instrucción, á las artes y á las ciencias, aún pertenecientes al Estado, serán tratados como propiedad privada.

Todo embargo, destrucción ó deterioro intencional de semejantes establecimientos, de monumentos históricos, obras de arte y de ciencia, son prohibidos y deben ser perseguidos.

V

CONVENCIÓN

CONCERNIENTE Á LOS DERECHOS Y Á LOS DEBERES DE LAS POTENCIAS Y DE LAS PERSONAS NEUTRALES EN CASO DE GUERRA TERRESTRE

(Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.)

Con la mira de precisar mejor los derechos y los deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra terrestre, y de regular la situación de los beligerantes refugiados en territorio neutral;

Deseando igualmente definir la calidad de neutral entre tanto que sea posible regular en su conjunto la situación de los particulares neutrales en sus relaciones con los beligerantes;

Han resuelto concluir una Convención á tal efecto, y en consecuencia, han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios.)

Los cuales, después de haber depositado sus plenos poderes y encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I

De los Derechos y de los Deberes de las Potencias neutrales

Artículo 1.º—El territorio de las Potencias neutrales es inviolable.

Art. 2.—Es prohibido á los beligerantes hacer pasar á través del territorio de una Potencia neutral tropas ó convoyes ya sea de municiones, ya de aprovisionamientos.

Art. 3.—Es igualmente prohibido á los beligerantes:

a. Instalar en el territorio de una Potencia neutral una estación radio-telegráfica ó cualquier aparato destinado á servir como medio de comunicación con fuerzas beligerantes en tierra ó en el mar;

b. Utilizar cualquiera instalación de este género establecida por ellos antes de la guerra sobre el territorio de la Potencia neutral con una mira exclusivamente militar, y que no haya estado abierta al servicio de la correspondencia pública.

Art. 4.—No pueden formarse cuerpos de combatientes, ni abrirse oficinas de enganche, sobre el territorio de una Potencia neutral en provecho de los beligerantes.

Art. 5.—Una Potencia neutral no debe tolerar sobre su territorio ninguno de los actos considerados en los artículos 2 á 4. No está obligada á tolerar actos contrarios á la neutralidad salvo que tales actos hayan sido cometidos en su propio territorio.

Art. 6.—La responsabilidad de una Potencia neutral se compromete por el hecho de que algunos individuos pasen aisladamente la frontera para ponerse al servicio de uno de los beligerantes.

Art. 7.—Una Potencia neutral no está obligada á impedir la exportación ó el tránsito por cuenta del uno ó del otro de los beligerantes, de armas, municiones, y, en general, de todo lo que pueda ser útil á un ejército ó á una flota.

Art. 8.—Una Potencia neutral no está obligada á prohibir ó á restringir el uso, para los beligerantes, de los cables telegráficos ó telefónicos, así como de los aparatos

tos de telegrafía sin hilos que sean ya de su propiedad, ya de la de compañías ó de particulares.

Art. 9.—Todas las medidas restrictivas ó prohibitivas tomadas por una Potencia neutral con respecto á las materias previstas en los artículos 7 y 8 deberán ser uniformemente aplicadas por ella á los beligerantes.

La Potencia neutral vigilará con respecto á la misma obligación por parte de las compañías ó particulares propietarios de cables telegráficos ó telefónicos ó aparatos de telegrafía sin hilos.

Art. 10.—No puede considerarse como un acto hostil el hecho de que una Potencia neutral rechace, aun por la fuerza, los ataques á su neutralidad.

CAPÍTULO II

De los beligerantes internados y de los heridos cuidados entre los neutrales

Art. 11.—La Potencia neutral que reciba en su territorio tropas pertenecientes á los ejércitos beligerantes, los internará, en cuanto sea posible, lejos del teatro de la guerra.

Podrá guardarlos en campos, y aun encerrarlos en fortalezas ó en lugares apropiados á este efecto.

Ella decidirá si puede dejarse en libertad á los oficiales recibiendo el empeño de su palabra de no abandonar el territorio sin autorización.

Art. 12.—En falta de Convención especial, la Potencia neutral suministrará á los internados los víveres, vestidos y socorros exigidos por la humanidad.

Se abonarán, hecha la paz, los gastos ocasionados por el internamiento.

Art. 13.—La Potencia neutral que reciba prisioneros de guerra evadidos, los dejará en libertad. Si ella tolera su permanencia en su territorio, puede asignarles una residencia.

La misma disposición es aplicable á los prisioneros de guerra traídos por tropas que se refugien en territorio de la Potencia neutral.

Art. 14.—Una Potencia neutral podrá autorizar el paso por su territorio de los heridos ó enfermos pertenecientes á los ejércitos beligerantes, bajo la reserva de que los trenes que los traigan no transportarán ni personal ni material de guerra. En semejante caso, está obligada la Potencia neutral á tomar las medidas de seguridad y de control necesarios á tal efecto.

Los heridos y enfermos traídos bajo tales condiciones sobre territorio neutral por uno de los beligerantes, y que pertenecieren á la parte adversa, deberán ser guardados por la Potencia neutral de manera que no puedan de nuevo tomar parte en las operaciones de la guerra. Esta Potencia tendrá los mismos deberes en cuanto á los heridos ó enfermos del otro ejército que le fueren confiados.

Art. 15.—La Convención de Ginebra se aplica á los enfermos y á los heridos internados sobre territorio neutral.

CAPÍTULO III

De las personas neutrales.

Art. 16.—Son considerados como neutrales los nacionales de un Estado que no toma parte en la guerra.

Art. 17.—Un neutral no puede prevalerse de su neutralidad;

a. Si comete actos hostiles contra un beligerante;

b. Si concede actos en favor de un beligerante, en especial si toma voluntariamente servicio en las filas de la fuerza armada de una de las Partes.

En semejante caso, el neutral no será tratado más rigurosamente por el beligerante contra el cual se ha apartado de la neutralidad que como pudiera hacerlo, por razón del mismo hecho, un nacional del otro Estado beligerante.

Art. 18.—No se considerarán como actos cometidos en favor de uno de los beligerantes, en el sentido del artículo 17, letra b:

a. Las provisiones hechas ó los empréstitos consentidos á uno de los beligerantes con tal de que el proveedor, ó el prestador no habite ni el territorio de la otra Parte, ni el territorio ocupado por ella, y que los suministros no provengan de tales territorios;

b. Los servicios prestados en materia de policía ó de Administración civil.

CAPÍTULO IV

Del material de los caminos de hierro.

Art. 19.—El material de ferrocarriles proveniente del territorio de Potencias neutrales, ya sea que pertenezca á estas Potencias ó á sociedades ó personas privadas, y sea reconocible como tal, no podrá ser requisicionado ó utilizado por un beligerante sino en el caso y en la medida que lo exija una imperiosa necesidad. Será devuelto tan pronto como fuere posible al país de origen.

La Potencia neutral podrá asimismo, en caso de necesidad retener y utilizar, hasta la debida concurrencia, el material proveniente del territorio de la Potencia beligerante.

Se pagará indemnización de una y otra parte, en proporción al material utilizado y á la duración de la utilización,

CAPÍTULO V

Disposiciones finales.

Art. 20.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino entre las Potencias contratantes y sólo si los beligerantes son todos parte en la Convención.

Art. 21.—La presente Convención será ratificada cuanto antes sea posible.

El primer depósito de ratificaciones se hará constar por proceso verbal firmado por representantes de las Potencias que hayan tomado parte en ellas y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación será remitida inmediatamente por los cuidados del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las otras Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les ha-

rá saber al propio tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 22.—Las Potencias no signatarias son admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos trasmitiéndole el acta de adhesión que se depositará en los archivos del Gobierno.

Este Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las otras Potencias copia certificada conforme de la notificación así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 23.—La presente Convención producirá efecto, para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de este depósito y, para las potencias que ratificaren ulteriores ó que se adhieren, sesenta días después que haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos la notificación de su ratificación ó de su adhesión.

Art. 24.—Si acaeciére que una de las Potencias contratantes quisiese denunciar la presente Convención, se notificará por escrito la denuncia al Gobierno de los Países Bajos quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las Potencias, haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino respecto de la Potencia que la haya notificado y un año después que haya llegado al Gobierno de los Países Bajos la notificación.

Art. 25.—Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de las ratificaciones efectuado en virtud del artículo 21, incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 22, inciso 2) ó de denuncia (artículo 24, inciso 1.)

Cada Potencia contratante será admitida á tomar conocimiento de este registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido con sus firmas la presente Convención.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar el cual quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y cuyas copias, certificadas conformes, se remitirán por la vía diplomática á las Potencias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz.

(En lo concerniente á las firmas y las reservas ver el cuadro de las firmas.)

VI

CONVENCIÓN

RELATIVA AL RÉGIMEN DE LOS NAVÍOS DE COMERCIO ENEMIGOS AL PRINCIPIO DE LAS HOSTILIDADES.

(Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.)

Deseosos de garantizar la seguridad del comercio internacional contra las sorpresas de la guerra, y queriendo, conforme á la práctica moderna en cuanto sea posible, salvaguardar las operaciones emprendidas de buena fe y en vía de ejecución antes del principio de las hostilidades;

Han resuelto concluir una Convención á

tal efecto y han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios.)

Los cuales, después de haber depositado sus plenos poderes encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.—Cuando un navío de comercio dependiente de una de las Potencias beligerantes, se encuentre al principio de las hostilidades, en un puerto enemigo, es de desear que le sea permitido salir libremente, inmediatamente ó después de un término de favor suficiente, y ganar directamente, después de provisto de un pase, su puerto de destino ó tal otro puerto que se le designe.

Lo mismo será respecto del navío que haya abandonado su último puerto de salida antes del comienzo de la guerra y que entre en un puerto enemigo sin saber las hostilidades.

Art. 2.—El navío de comercio que á consecuencia de circunstancias de fuerza mayor, no hubiere podido abandonar el puerto enemigo durante el término previsto en el artículo precedente, ó al cual no se hubiere acordado la salida, no puede ser confiscado.

El beligerante puede únicamente embargarlo mediante la obligación de restituirlo después de la guerra, sin indemnización, ó requisicionarlo mediante indemnización.

Art. 3.—Los navíos de comercio enemigos, que hayan abandonado su último puerto de partida antes del comienzo de la guerra y que sean vueltos á encontrar en el mar ignorantes de las hostilidades, no pueden ser confiscados. Estarán solamente sujetos á embargo, mediante la obligación de restituirlos después de la guerra sin indemnización, ó á ser requisicionados, y aún destruidos, con cargo de indemnización y bajo la obligación de proveer á la seguridad de las personas así como á la conservación de los papeles de bordo.

Después de haber tocado en un puerto de su país ó en un puerto neutral, estarán sometidos tales navíos á las leyes y costumbres de la guerra marítima.

Art. 4.—Las mercaderías enemigas que se encuentren á bordo de los navíos de que tratan los artículos 1 y 2 están igualmente sujetas á ser embargadas y restituidas después de la guerra sin indemnización, ó á ser requisicionadas mediante indemnización, conjuntamente con el navío ó separadamente.

Lo mismo será con las mercaderías que se encuentren á bordo de los navíos de que trata el artículo 3.

Art. 5.—La presente Convención no se refiere á los navíos de comercio cuya construcción indique que están destinados á ser transformados en buques de guerra.

Art. 6.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino entre las Potencias contratantes y solamente si los beligerantes son todos partes en la Convención.

Art. 7.—La presente Convención será ratificada lo más pronto posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones se hará constar en proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que tomen parte en ellas y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países

Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificaciones, se remitirá inmediatamente por los cuidados del Gobierno de los Países Bajos, y por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las demás Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos en el inciso precedente, dicho Gobierno les hará saber al mismo tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 8.—Las Potencias no signatarias son admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos trasmitiéndole el acta de adhesión que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Este Gobierno, trasmitirá inmediatamente á todas las demás Potencias copia certificada conforme de la notificación así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 9.—La presente Convención producirá efecto, para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de este depósito, y para las Potencias que ratificaren ulteriormente ó que se adhieren, sesenta días después de que se haya recibido por el Gobierno de los Países Bajos la notificación de su ratificación ó de su adhesión.

Art. 10.—Si acaeciére que una de las Potencias contratantes quisiere denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las demás Potencias haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino con respecto de la Potencia que haya notificado y un año después que haya llegado la notificación al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 11.—Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 7, incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 8, inciso 2) ó de denuncia (artículo 10, inciso 1).

Cada Potencia contratante es admitida á tomar conocimiento de este registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido con sus firmas la presente Convención.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar el cual quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y de que se remitirán copias certificadas conformes, por la vía diplomática á las Potencias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz.

(En lo concerniente á las firmas y las reservas ver el cuadro de firmas.)

VII

CONVENCIÓN

RELATIVA Á LA TRANSFORMACIÓN DE LOS NAVÍOS DE COMERCIO EN BUQUES DE GUERRA.

(Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.)

Considerando que en vista de la incorporación en tiempo de guerra de navíos de la marina mercante en las flotas de combate, es deseable definir las condiciones en las cuales podrá efectuarse esta operación;

Que, sin embargo, no habiendo podido ponerse de acuerdo las Potencias contratantes, sobre la cuestión de saber si la transformación de un navío de comercio en buque de guerra puede tener lugar en alta mar, es entendido que la cuestión de lugar de transformación queda fuera de disputa y no está prevista en manera alguna por las reglas que siguen;

Deseando concluir una Convención al efecto, han nombrado como sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios.)

Los cuales, después de haber depositado sus plenos poderes, y encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º — Ningún navío de comercio transformado en buque de guerra puede tener los derechos y las obligaciones afectas á esta calidad, si no es puesto bajo la autoridad directa, el control inmediato y la responsabilidad de la Potencia cuyo pabellón lleva.

Art. 2.—Los navíos de comercio transformados en buques de guerra deben llevar las señales exteriores distintivas de los buques de guerra de su nacionalidad.

Art. 3.—El Comandante debe estar al servicio del Estado y debidamente comisionado por las autoridades competentes. Su nombre debe figurar en la lista de los oficiales de la flota militar.

Art. 4.—La tripulación debe estar sometida á las reglas de la disciplina militar.

Art. 5.—Todo navío de comercio transformado en buque de guerra está obligado á observar en sus operaciones, las leyes y costumbres de la guerra.

Art. 6.—El beligerante que transforma un navío de comercio en buque de guerra, debe mencionar, lo más pronto posible, esta transformación en la lista de los buques de su flota militar.

Art. 7.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables más que entre las Potencias contratantes y solo si los beligerantes son todos partes en la Convención.

Art. 8.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya. El primer depósito de ratificaciones se hará constar en proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que tomen parte en ellas y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, se remitirá

inmediatamente, por los cuidados del Gobierno de los Países Bajos, y por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las demás Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará saber al mismo tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 9.—Las Potencias no signatarias son admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos transmitiéndole el acta de adhesión que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Este Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las demás Potencias copia certificada conforme de la notificación así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que ha recibido la notificación.

Art. 10.—La presente Convención producirá efecto, para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de tal depósito, y respecto de las Potencias que ratificaren ulteriormente ó que se adhieren, sesenta días después de la notificación de su ratificación ó de su adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 11.—Si acaeciére que una de las Potencias contratantes quisiere denunciar la presente Convención, se notificará por escrito la denuncia al Gobierno de los Países Bajos quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las demás Potencias haciéndoles saber la fecha en que la ha recibido.

No producirá sus efectos la denuncia sino con respecto de la Potencia que la haya notificado y un año después de que la notificación haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 12.—Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 8, incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 9, inciso 2) ó de denuncia (artículo 11, inciso 1).

Cada Potencia contratante es admitida á tomar conocimiento de tal registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido con sus firmas la presente Convención.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y copias de ellas, certificadas conformes, serán remitidas por la vía diplomática á las Potencias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz.

(En lo que concierne á las firmas y las reservas ver el cuadro de las firmas)

VIII

CONVENCIÓN

RELATIVA Á LA COLOCACIÓN DE MINAS SUBMARINAS AUTOMÁTICAS DE CONTACTO

(Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales)

Inspirándose en el principio de la libertad

de las vías marítimas, abiertas á todas las naciones;

Considerando que, si en el actual estado de las cosas, no se puede prohibir el empleo de minas submarinas automáticas de contacto, importa limitar y reglamentar su uso, á fin de restringir los rigores de la guerra, y de dar, en cuanto se pueda, á la navegación pacífica la seguridad que tiene derecho de pretender, á pesar de la existencia de una guerra;

Entretanto que sea posible arreglar la materia de manera que dé todas las garantías deseables á los intereses comprometidos,

Han resuelto concluir una Convención á tal efecto y han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios).

Los cuales, después de haber depositado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.—Es prohibido.

1º Colocar minas automáticas de contacto no amarradas, á menos de estar construidas de manera que se hagan inofensivas una hora á lo más después de que las haya colocado haya perdido control en ellas;

2º Colocar minas automáticas de contacto amarradas, que no se hagan inofensivas desde que hayan roto sus amarras;

3º Emplear torpedos que no se hagan inofensivos cuando hayan errado su objetivo.

Art. 2.—Es prohibido colocar minas automáticas de contacto delante de las costas y de los puertos del adversario, con el solo fin de interceptar la navegación de comercio.

Art. 3.—Cuando se emplearen las minas automáticas de contacto amarradas, deben tomarse todas las precauciones posibles para la seguridad de la navegación pacífica.

Los beligerantes están obligados á proveer, en la medida de lo posible, á que tales minas se hagan inofensivas después de un lapso de tiempo limitado y en el caso de que éstas dejaren de ser vigiladas, á señalar las regiones peligrosas, tan pronto como lo permitieren las exigencias militares, por un aviso á la navegación, el cual deberá comunicarse á los Gobiernos por la vía diplomática.

Toda Potencia neutral que coloque minas automáticas de contacto delante de las costas, debe observar las mismas reglas y tomar las mismas precauciones que las que se imponen á los beligerantes.

La Potencia neutral debe hacer saber á la navegación, por un aviso previo, las regiones en que estén ancladas minas automáticas de contacto. Este aviso deberá comunicarse de urgencia á los Gobiernos por la vía diplomática.

Art. 5.—Al fin de la guerra, las Potencias contratantes se obligan á hacer todo lo que de ellas dependa, para quitar, cada una por su parte, las minas que hayan colocado.

En cuanto á las minas automáticas de contacto amarradas que uno de los beligerantes haya puesto á lo largo de las costas del otro, se notificará su emplazamiento á la otra parte por la Potencia que las haya puesto y cada Potencia deberá proceder en el menor término posible á la remoción de las minas que se encuentren en sus aguas.

Art. 6.—Las Potencias contratantes que no dispongan todavía de minas perfeccionadas tales como están previstas en la presente Convención, y que, por consiguiente, no puedan actualmente conformarse á las reglas establecidas en los artículos 1 y 3, se obligan á transformar, en cuanto sea posible, su material de minas, á fin de que responda á las prescripciones arriba mencionadas.

Art. 7.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino entre las Potencias contratantes y sólo si los beligerantes son todos partícipes en la Convención.

Art. 8.—La presente Convención será ratificada en cuanto sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones será hecho constar en un proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que hayan tomado parte en ellas y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de las ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación. Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, se remitirán inmediatamente, por los cuidados del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática á las Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las demás Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos considerados por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará saber al mismo tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 9.—Las Potencias no signatarias son admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos transmitiéndole el acta de adhesión que se depositará en los archivos de dicho Gobierno. Este Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las demás Potencias copia certificada conforme de la notificación así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 10.—La presente Convención producirá efecto para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de tal depósito, y para las Potencias que ratificaren ulteriormente ó que se adhieren, sesenta días después de la notificación de su ratificación ó de su adhesión, sesenta días después de que haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos la notificación de su ratificación ó de su adhesión.

Art. 11.—La presente Convención tendrá una duración de siete años á partir del sexagésimo día después de la fecha del primer depósito de ratificaciones.

Salvo denuncia, continuará rigiendo después de la expiración de dicho término. La denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las Potencias, haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino con respecto de la Potencia que la haya notificado y seis meses después de que la notificación haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 12.—Las Potencias contratantes se obligan á volver á tratar la cuestión del empleo de las minas automáticas de contacto seis meses antes de la expiración del término previsto en el inciso primero del artículo precedente, en caso de que no haya sido tomada en estudio y resuelta en una fecha anterior por la Tercera Conferencia de la Paz.

Si las Potencias contratantes concluyen

una nueva Convención relativa al empleo de las minas, desde su entrada en vigencia, cesará de ser aplicable la presente Convención.

Art. 13.—Llevará un registro el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, el cual indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 8, incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 9, inciso 2) ó de denuncia (artículo 11, inciso 3).

Cada Potencia contratante es admitida á tomar conocimiento del registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido con sus firmas la presente Convención.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar, el cual quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias certificadas conformes serán remitidas por la vía diplomática á las Potencias que han sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz.

(En lo concerniente á las firmas y las reservas, ver el cuadro de las firmas).

IX

CONVENCIÓN

CONCERNIENTE Á BOMBARDEOS POR FUERZAS NAVALES EN TIEMPO DE GUERRA

(Para el encabezamiento, ver la Convención para el arreglo pacífico de conflictos internacionales).

Animados del deseo de realizar el voto expresado por la Primera Conferencia de la Paz en lo que concierne al bombardeo por fuerzas navales, de Puertos, ciudades y lugares no defendidos:

Considerando: que es conveniente someter los bombardeos por fuerzas navales, á disposiciones generales que garanticen los derechos de los habitantes y aseguren la conservación de los principales edificios, extendiendo á esta operación de guerra y en la medida de lo posible, los principios del Reglamento de 1899 acerca de las leyes y costumbres de la guerra terrestre;

Inspirándose asimismo en el deseo de servir los intereses de la humanidad, y de disminuir los rigores y los desastres de la guerra;

Han resuelto concluir una Convención á este efecto; y en consecuencia, han nombrado como sus Plenipotenciarios, asaber:

(Denominación de los Plenipotenciarios).

Los cuales, después de haber presentado sus plenos poderes, que se encontraron en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I

DEL BOMBARDEO DE PUERTOS, CIUDADES, ALDEAS, HABITACIONES Ó EDIFICIOS NO DEFENDIDOS

Artículo 1.—Es prohibido bombardear por fuerzas navales los puertos, ciudades, aldeas, habitaciones ó edificios que no estén defendidos.

Una localidad no puede ser bombardeada por el sólo hecho de que en su puerto se encuentran sumergidas minas submarinas automáticas de contacto.

Art. 2.—Con todo, no se comprende en esta prohibición, las obras militares, los establecimientos militares ó navales, los depósitos de armas ó de materiales de guerra; los talleres ó instalaciones propios para ser

utilizados para las necesidades de la flota ó del ejército enemigo, y de los navíos de guerra que se encuentren en el puerto. El Comandante de una fuerza naval podrá después de una intimación con razonable término, destruirlos por medio de la artillería, si todo otro medio es imposible, y eso, cuando las autoridades locales no hayan procedido á dicha destrucción, en el término fijado.

En ese caso, no incurre en ninguna responsabilidad por los daños involuntarios que puedan ser ocasionados por el bombardeo.

Si las necesidades militares exigen una acción inmediata, no permitiendo acordar plazo, queda entendido que la prohibición de bombardeo de la ciudad indefensa subsiste, como en el caso enunciado en el primer inciso; y que el Comandante dictará todas las disposiciones requeridas á fin de que, para dicha ciudad, resulte el menor daño posible.

Art. 3.—Se puede proceder después de notificación expresa, al bombardeo de puertos, ciudades, aldeas, habitaciones ó edificios indefensos, si las autoridades locales notificadas mediante intimación formal, rehusan obtemperar á las requisiciones de víveres ó de aprovisionamientos necesarios para las necesidades actuales de la fuerza naval que se encuentre ante la localidad.

Esas requisiciones se harán en razón de los recursos de la localidad. No serán reclamadas sino con autorización del jefe de dicha fuerza naval, y serán, en lo posible, pagadas al contado; sinó, se harán constar mediante recibos.

Art. 4.—Es prohibido el bombardeo por la falta de pago de contribuciones en plata, de los puertos, ciudades, aldeas, habitaciones ó edificios indefensos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5.—En el bombardeo por fuerzas navales, se dictarán todas las medidas necesarias, por parte del jefe, para que en lo posible queden inmunes los edificios consagrados al culto, á las artes, á las ciencias y á la beneficencia; los monumentos históricos, los hospitales, y los lugares de reunión de enfermos ó de heridos, con la condición de que no sean empleados con fines militares.

El deber de los habitantes es el de designar esos monumentos, esos edificios ó lugares de reunión, por medio de signos visibles que consistirán en grandes tabiques rectangulares, rígidos, divididos siguiendo una de las diagonales, en dos triángulos de color negro arriba, y blanco abajo.

Art. 6.—Salvo el caso de que las exigencias militares no lo permitan, el Comandante de la fuerza naval agresora, antes de iniciar el bombardeo, debe hacer cuanto de él dependa para prevenir á las autoridades.

Art. 7.—Es prohibido entregar al saqueo una ciudad ó localidad, aunque sea tomada por asalto.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Art. 8.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino entre las Potencias contratantes y solamente cuando los beligerantes sean partes en la Convención.

Art. 9.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones será constatado por un proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que

en aquélla tomen parte, y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación por escrito dirigida al Gobierno de los Países Bajos, y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativa al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, será inmediatamente remitida por intermedio del Gobierno de los Países Bajos, y por la vía diplomática, á las Potencias convidadas á la segunda Conferencia de la Paz, así como á las otras Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará conocer, al mismo tiempo, la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 10.—Las Potencias no suscritas, serán admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse, notificará, por escrito, su intención, al Gobierno de los Países Bajos; al transmitirle el acta de adhesión, que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Ese Gobierno transmitirá inmediatamente á todas las otras Potencias, copia certificada conforme de la notificación: así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que ha recibido la notificación.

Art. 11.—La presente Convención producirá efecto para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de ese depósito, y para las Potencias que la suscriban ulteriormente, ó que se adhieran, sesenta días después de que la notificación de su ratificación ó de su adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 12.—Si ocurre el caso de que una de las Potencias contratantes quiera denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada, por escrito, al Gobierno de los Países Bajos, quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación, á todas las otras Potencias, haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino con respecto á la Potencia que la haya notificado, y un año después de que la notificación haya llegado al poder del Gobierno de los Países Bajos.

Art. 13.—Un registro abierto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 9, incisos 3 y 4, así como la fecha en la que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión [artículo 10, inciso 2] ó de denuncia [artículo 12, inciso 1].

Cada Potencia contratante queda admitida á tomar conocimiento de ese registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido la presente Convención con sus firmas.

Hecha en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un sólo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y del cual se remitirán copias certificadas conformes, por la vía diplomática, á las Potencias que han sido convidadas á la segunda Conferencia de la Paz.

En lo que concierne á las firmas y á las reservas ver el cuadro de las firmas).

X

CONVENCIÓN

PARA LA ADOPCIÓN EN LA GUERRA MARÍTIMA
DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN
DE GINEBRA

(Para el encabezamiento, ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales)

Igualmente animados por el deseo de disminuir, en cuanto de ellos dependa, los males inseparables de la guerra;

Y queriendo con tal fin adoptar en la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra de 6 de julio de 1906;

Han resuelto concluir una Convención con el fin de revisar la Convención de 29 de julio de 1899 relativa á la misma materia, y han nombrado como sus Plenipotenciarios, á saber:

(Denominación de los Plenipotenciarios.)

Los cuales después de haber presentado sus Plenos Poderes que se encontraron en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.—Los barcos hospitales militares, es decir, los buques construidos ó preparados especial y únicamente en vista de allegar socorros á los heridos, enfermos y náufragos y cuyos nombres hayan sido comunicados, al iniciarse las hostilidades, ó en el curso de ellas, y en todo caso, antes de emprenderse, á las Potencias beligerantes, serán respetados, y no podrán ser capturados en lo que duren las hostilidades.

Dichos buques no son asimilados á los navíos de guerra, desde el punto de vista de su permanencia en un puerto neutral.

Art. 2.—Los barcos hospitalarios equipados en totalidad ó en parte á costa de los particulares ó de las sociedades de socorro oficialmente reconocidas, serán igualmente respetados y exentos de captura, si la Potencia beligerante de la que dependen, les ha dado una patente oficial y ha notificado sus nombres á la Potencia hostil, al iniciarse las hostilidades, ó en el curso de éstas, y en todo caso, antes de emprenderse.

Estas embarcaciones deben ser portadoras de un documento de la autoridad competente, en que se declare que han estado sometidas á su control, durante su armamento y su partida definitiva.

Art. 3.—Los barcos hospitalarios equipados en su totalidad ó en parte á costa de particulares ó de las sociedades oficialmente reconocidas, de países neutrales, son respetados y exentos de captura, á condición de que se hayan puesto bajo la dirección de uno de los beligerantes, con el consentimiento previo de su propio Gobierno, y con autorización del beligerante mismo, y que éste último haya notificado el nombre á su adversario, desde la iniciación ó en el curso de las hostilidades; y en todo caso, antes de que se ponga en uso.

Art. 4.—Los barcos que se mencionan en los artículos 1, 2 y 3 allegarán los recursos necesarios y prestarán asistencia á los heridos, enfermos y náufragos de los beligerantes, sin distinción de nacionalidades.

Los Gobiernos se comprometen á no utilizar esos barcos para fin militar alguno.

Esos no deberán estorbar en modo alguno los movimientos de los combatientes.

Durante el combate, y después de éste, obrarán á su riesgo y peligro.

Los beligerantes tendrán sobre ellos el derecho de control y de visita: podrán rehusarles su ayuda; intimarles se alejen, imponerles una dirección determinada, insta-

lar á bordo un comisario, y aún detenerles, si la gravedad de las circunstancias lo exigiese.

En cuanto sea posible, los beligerantes inscribirán en el cuaderno de bitácora de los barcos hospitalarios, las órdenes que les impongan.

Art. 5.—Los barcos hospitalarios militares se distinguirán por medio de una capa exterior de pintura blanca, con una faja horizontal verde, de un metro y medio de amplitud, poco más ó menos.

Los barcos que se mencionan en los artículos 2 y 3 se distinguirán por medio de una capa de pintura exterior blanca, con una faja horizontal roja, de metro y medio de amplitud, aproximadamente.

Las embarcaciones menores de los barcos que acaban de ser mencionados, así como los barcos pequeños que puedan ser afectados al servicio hospitalario, se distinguirán por medio de una pintura análoga.

Todos los barcos hospitalarios se harán reconocer izando junto con su pabellón nacional, el pabellón blanco, de cruz roja, prescrito por la Convención de Ginebra, y además, si salen de nuevo á un estado neutral, enarbolando en el mástil mayor, el pabellón nacional del beligerante bajo cuya dirección se hallan colocados.

Los barcos hospitalarios que, según los términos del artículo 4, sean detenidos por el enemigo, tendrán que amainar el pabellón nacional del beligerante del cual dependan.

Los barcos ó embarcaciones ya mencionados, que quieran asegurar durante la noche el respeto á que tienen derecho, tendrán con el asentimiento del beligerante al que acompañan, que tomar las medidas necesarias para que la pintura que los caracteriza sea suficientemente aparente.

Art. 6.—Las señales distintivas previstas en el artículo 5 no podrán ser empleadas, ya sea en tiempo de paz, ya sea en tiempo de guerra, sino para proteger ó designar los barcos que allí se mencionan.

Art. 7.—En el caso de un combate á bordo de un buque de guerra, las enfermerías serán respetadas y hechas inmunes en cuanto sea posible.

Esas enfermerías, y su material, quedan sometidas á las leyes de la guerra; pero no podrán ser desviados de su empleo, en tanto que sean necesarios á los heridos y enfermos.

Sin embargo, el Comandante que los tenga en su poder tiene la facultad de disponer de ellos en caso de necesidad militar importante; asegurando, previamente, la suerte de los enfermos y heridos que allí se encuentren.

Art. 8.—La protección debida á los barcos hospitalarios y á las enfermerías de los buques, cesa, si se usa de ellos para cometer actos perjudiciales al enemigo.

No se considera ser de naturaleza para justificar el retiro de la protección, el hecho de que el personal de esos barcos y enfermerías esté armado en vista del mantenimiento del orden, y para la defensa de los heridos y enfermos; así como el de la presencia, á bordo, de una instalación radio-telegráfica.

Art. 9.—Los beligerantes podrán hacer llamamiento al celo caritativo de los Comandantes de buques de comercio, yates ó embarcaciones neutrales, para recibir á bordo y atender á los heridos ó enfermos.

Los barcos que hayan correspondido á ese llamamiento, así como los que espontáneamente hayan recogido heridos, enfermos ó náufragos, gozarán de una protección espe-

cial, y de ciertas inmunidades. En ningún caso podrán ser capturados por el hecho de ese transporte; pero salvo las promesas que les hayan sido hechas, quedan expuestos á captura por las violaciones de neutralidad que puedan haber cometido.

Art. 10.—El personal religioso, médico y hospitalario, del buque capturado es inviolable y no puede ser hecho prisionero de guerra. Lleva consigo, al abandonar la embarcación, los objetos é instrumentos de cirugía que sean de su propiedad particular.

Ese personal continuará llenando sus funciones mientras sea necesario, y podrá retirarse, en seguida, cuando el Comandante en Jefe lo juzgue necesario.

Los beligerantes deben asegurar á ese personal que ha caído entre sus manos, los mismos alojamientos y el mismo sueldo que se reconoce al personal, de los mismos grados, de su propia marina.

Art. 11.—Los marinos y los militares embarcados y otras personas oficialmente agregadas á las marinas, ó á los ejércitos, heridos ó enfermos, sea cualquiera la nación á la que pertenezcan, serán respetados y cuidados por los que los capturen.

Art. 12.—Todo buque de guerra de una parte beligerante puede reclamar la entrega de los heridos enfermos ó náufragos que se encuentren abordo de buques-hospitales militares de barcos hospitalarios de sociedades de socorro, ó de particulares, de navíos de comercio, yates, y otras embarcaciones, cualquiera que sea la nacionalidad de esos buques.

Art. 13.—Si se recoje á bordo de un buque neutral, heridos, enfermos ó náufragos, se tendrá cuidado, en la medida de lo posible, de que no puedan tomar parte de nuevo en las operaciones de la guerra.

Art. 14.—Son prisioneros de guerra los náufragos heridos ó enfermos de un beligerante que caigan en poder del otro. Corresponde á este último decidir, según las circunstancias, si conviene guardarlos, dirigirlos á un puerto de su nación, á un puerto neutral, y aún á un puerto del adversario. En este último caso, los prisioneros así devueltos á su país, no podrán servir en lo que dure la guerra.

Art. 15.—Los náufragos heridos ó enfermos que sean desembarcados en un puerto neutral con el consentimiento de la autoridad local, deberán, á menos de arreglo contrario del Estado neutral con los Estados beligerantes, resguardados por el Estado neutral, de modo que no puedan tomar parte de nuevo en las operaciones de la guerra.

Los gastos de hospital y de internación serán soportados por el Estado del que dependan los náufragos, heridos ó enfermos.

Art. 16.—Después de cada combate, las dos partes beligerantes, en cuanto los intereses militares lo permitan, dictarán medidas para la rebusca de náufragos, heridos y enfermos; y para hacerles proteger, así como á los muertos, contra el pillaje y los malos tratamientos.

Velarán porque la inhumación, la inmersión, ó la incineración de los muertos, sea precedida por un examen cuidadoso de sus cadáveres.

Art. 17.—Cada beligerante enviará, tan pronto como sea posible, á las autoridades de su país, de su marina, ó de su ejército, las marcas ó piezas militares de identidad, que se encuentren en los cadáveres ó en los enfermos recogidos por él.

Los beligerantes se mantendrán recíprocamente al corriente de las internaciones y de las traslaciones, así como de las entradas de los hospitales y de las defunciones

sobrevenidas entre los heridos y enfermos que estén en su poder. Recojerán todos los objetos de uso personal, valores, cartas, etc., que se encuentren en los buques capturados, ó sean dejados por los heridos ó enfermos que mueren en los hospitales, para hacerlos transmitir á los interesados por las autoridades de su país.

Art. 18.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino entre las potencias contratantes y solamente si los beligerantes forman toda parte en la Convención.

Art. 19.—Los Comandantes en Jefe de las Flotas de los beligerantes deberán proveer á los detalles de ejecución de los artículos precedentes, así como á los casos no previstos, según las instrucciones de sus gobiernos respectivos, y conforme á los principios generales de la presente Convención.

Art. 20.—Las potencias firmantes dictarán las medidas necesarias para instruir á sus marinas, y especialmente al personal protegido, en lo que hace á las disposiciones de la presente Convención, y para llevarlas al conocimiento de los pueblos.

Art. 21.—Las potencias firmantes se comprometen igualmente á tomar, ó á proponer á sus legislaturas en caso de insuficiencia de sus leyes penales, las medidas necesarias para reprimir, en tiempo de guerra, los actos individuales de pillaje y de malos tratamientos hácia los heridos y enfermos de las marinas; así como para castigar, como usurpación de insignias militares, el uso abusivo de las señales distintivas designadas en el artículo cinco, por los barcos no protegidos por la presente Convención.

Se comunicarán, por medio del Gobierno de los Países Bajos, las disposiciones relativas á esta-represión; á más tardar, dentro de los cinco años de la ratificación de la presente Convención.

Art. 22.—En caso de operaciones de guerra entre las fuerzas de tierra y de mar de los beligerantes, las disposiciones de la presente Convención no serán aplicables sino á las fuerzas embarcadas.

Art. 23.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones será constatado por un proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que tomen parte en ella, y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos, y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, será inmediatamente remitida por el intermedio del Gobierno de los Países Bajos, y por la vía diplomática, á las Potencias convidadas á la 2.^a Conferencia de la Paz, así como á las otras Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará conocer al mismo tiempo la fecha en que ha recibido la notificación.

Art. 24.—Las Potencias no suscritas que hayan aceptado la Convención de Ginebra del 6 de julio de 1906, serán admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse, notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos, al trasmitirle el acta de

adhesión, que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Ese Gobierno transmitirá inmediatamente, á todas las otras Potencias, copia certificada conforme de la notificación: así como del acta de adhesión, indicando la fecha en la que ha recibido la notificación.

Art. 25.—La presente Convención debidamente ratificada reemplazará en las relaciones entre las Potencias contratantes, la Convención del 29 de julio de 1899 para la adopción, en la guerra marítima, de los principios de la Convención de Ginebra.

La Convención de 1899 queda en vigor en las relaciones entre las Potencias que la hayan firmado y que no ratifiquen del mismo modo la presente Convención.

Art. 26.—La presente Convención producirá efecto para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del proceso verbal de ese depósito, y para las Potencias que la ratifiquen ulteriormente, ó que se adhieran, sesenta días después de que la notificación de su ratificación, ó de su adhesión, haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 27.—Si ocurre que una de las Potencias contratantes quiera denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las otras Potencias, haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino con respecto á la Potencia que la haya notificado, y un año después que la notificación haya llegado al poder del Gobierno de los Países Bajos.

Art. 28.—Un registro abierto por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de las ratificaciones efectuado en virtud del artículo 23, incisos 3 y 4, así como la fecha en la que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 24, inciso 2) ó de denuncia (artículo 27, inciso 1).

Cada Potencia contratante será admitida á tomar conocimiento de ese registro, y á pedir extractos certificados conformes del mismo.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido la presente Convención con sus firmas.

Hecha en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y, del cual, copias certificadas conformes, serán remitidas por la vía diplomática á las Potencias que han sido convocadas á la 2.^a Conferencia de La Paz.

(En lo que concierne á las firmas y las reservas véase el cuadro de las firmas.)

(Concluirá.)

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1908.

Señor:

La Corporación Municipal de la villa de El Guayabal, se presentó á la Asamblea Nacional, solicitando se le concedan cinco mil seiscientos yardas de cañería de dos pulgadas de diámetro, y la cantidad de tres mil pesos para la instalación de la misma, con el fin de introducir agua potable á dicha población. Admitida la solicitud se tramitó conforme á la ley, y siendo favorable el dictamen de la Comisión especial, la Representación Nacional, en sesión del veintitrés de marzo último, acordó: conceder á la Mu-

nicipalidad solicitante, solamente las cinco mil seiscientos yardas de cañería de que se ha hecho mención; debiendo hacerse el pedido por cuenta del Erario Nacional; aplicándose la erogación á los eventuales del Ramo.

Lo que comunicamos al señor Ministro para los efectos de ley, firmándonos sus attos S. Servidores,

Manuel Recinos, Salvador Fuentes Reyes,
1er. Srío. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Fomento.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 21 de mayo de 1908.

Ejecútese,
F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado
en los despachos de Go-
bernación y Fomento,
Carlos A. Avalos.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de junio de 1908.

Siendo convenientes las reformas propuestas á los Estatutos del "Casino Democrático Santaneco", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlas de la siguiente manera:

Art. 10.—El inciso 2o. del Art. 11 queda así: "La mitad de los miembros que forman la Directiva será integrada por artesanos, y el resto por las demás clases sociales".

Art. 20.—El Art. 52 queda así: "Los bienes de la Corporación, en caso de disolverse la sociedad, serán propiedad de los socios que la formaren; quedando facultada para su distribución legal la Directiva que estuviere funcionando en esa época, la que dará cuenta de su procedimiento á la Junta General para su aprobación".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
Angulo.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Buenos Aires, 4.—Los Presidentes de Argentina y Paraguay se han cambiado mensajes cordiales con motivo de la visita de los delegados del Paraguay á Buenos Aires. El vapor italiano "Córdova" que venía de Génova, chocó, entre las islas "Braba" y "Flores" en la embocadura del Río de la Plata, con el buque inglés "Craingeran", resultando ambos dañados. El "Craingeran" ha suspendido su viaje, y ha regresado á Montevideo.

Río Janeiro, 4.—El cabo que intentó asesinar al Ministro de la Guerra ha sido condenado á 20 años de prisión. En San Pablo ha habido algunos casos de peste bubónica; pero no se teme una epidemia, debido á que las condiciones sanitarias, son excelentes. Llegó el Conde Selin, nuevo Ministro de Portugal.

Montevideo, 4.—Se batieron en duelo el Teniente Comezo y el abanderado Giordano, resultando muerto este último.

Helsingfors, 4.—El General Boeckmann, Gobernador General de Finlandia, no ha formado aún su nuevo gabinete, debido á que los principales finlandeses esperan las elecciones que se verificarán el 1o. de julio,

en las cuales el Primer Ministro Mechelin, será candidato para la Dieta.

Londres, 4.—Murió ayer el General Redvers Henry Buller, quien ha estado enfermo, hace varias semanas. En abril cogió un resfriado; luego siguió una ictericia y otras complicaciones. A principios de mayo parecía ya restablecerse, cuando repentinamente se gravó.

Berlín, 4.—El Emperador y la Emperatriz, el Rey y la Reina de Suecia, acompañados de todo el Cuerpo Diplomático y de muchos agregados navales, inauguraron la Exposición Naval alemana, en la que el Emperador mismo, el Departamento de Marina y las compañías de vapores trasatlánticas exhiben toda clase de modelos de buques de varias formas, armamentos, camarotes, faros, muelles flotantes, submarinos, salvavidas, &c. Los visitantes reales invirtieron considerable tiempo en cada departamento de la Exposición.

Leipzic, 4.—La Corte Imperial sentenció ayer á Schiware, autor prominente, á 12 años de prisión y pérdida de derechos civiles, por haber discutido secretos militares alemanes con autoridades militares francesas, poniendo así en peligro la defensa del Imperio. Este asunto ha causado gran sensación; y se recuerda que en las grandes maniobras de otoño último, hubo gran número de clases alemanas, de cuya conducta se sospecha.

París, 4.—Steinheil, que habitaba en Rue Vaugirard, 152, inmediato á una gran tipografía, donde trabajaba de noche, fue asesinado cerca del Pere Sachaise. Sospechase de un italiano, el que ha sido arrestado. Steinheil, según un testigo, había cobrado pocos días antes, una fuerte suma de dinero por la venta de unos cuadros. La prensa está tratando de hacer luz en este crimen misterioso.

Panamá, 4.—El 2 de junio partieron para Puerto Limón, donde se embarcaron á bordo del crucero americano "Des Moines", los comisionados Buchanan y Creel, á quienes acompañaron el Presidente González Víquez, altos funcionarios del Gobierno y personas particulares de representación social. Habo recepción á bordo del crucero. La prensa de Costa Rica comenta la buena impresión causada por los señores Buchanan y Creel. Donald Buchanan, hijo, ha sido hecho Capitán de caballería de Costa Rica, como muestra especial de estimación por Estados Unidos y su representante.

Mogador, 4.—La tribu Anflous apoyada por tropas sarracenas, empuñó un fuerte combate, cerca de aquí, con la tribu Mtouguis, la que fue derrotada. Ambas partes sufrieron pérdidas considerables. La tribu Mtouguis dejó en el campo de batalla 150 muertos.

Rabat, 4.—Llegó Bagdani con su fuerza completamente desorganizada. Las tribus han sido desbandadas, y la ciudad está custodiada por tropas regulares.

Lisboa, 4.—Al desembarcar, han sido arrestados tres anarquistas procedentes de Buenos Aires. Los partidos progresista y regenerador, en sesión secreta, acordaron apoyar el gabinete de Ferreira.

Constantinopla, 4.—Un mensaje del Cónsul francés en Batly confirma noticias, de que la tranquilidad se ha restablecido, las tropas guardan los consulados y las principales casas comerciales, siendo insignificante el daño causado por las granadas de los buques de guerra turcos.

Washington, 4.—El Director General de Correos anuncia que se ha celebrado un

convenio con el Gobierno inglés, por el que, á partir del 1.º de octubre próximo, el franqueo de la correspondencia epistolar entre Estados Unidos y la Gran Bretaña será de dos centavos por onza.

Londres, 4.—En la Cámara de los Comunes se ha recibido con satisfacción el anuncio del convenio celebrado con Estados Unidos, reduciendo á un penique el franqueo de cartas entre ambos países; medida que acrecentará las relaciones comerciales, y los mutuos buenos sentimientos, actualmente existentes entre Estados Unidos y la Gran Bretaña.

Mequinez, 4.—Mulai Hafid ha secuestrado á un hermano y las mujeres de Bagdani, á quien ha amenazado con venderlos, caso que no se someta. Bagdani se ha quejado con Maghzen, quien opina, que solicite una intervención diplomática.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sacursal de M. Palomo y Cia."

MÓVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 5 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fundó el vapor alemán "Abesinia", procedente de San Francisco, de 3,700 toneladas de registro; su capitán C. Krcraft, con 67 tripulantes. Trajo 2,817 bultos de mercaderías, 4 sacos 2 paquetes de correspondencia y 4 los pasajeros; Manuel Bengochea y hermana, de Champerico. Patente limpia.

TELEGRAMAS-REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Enrique Cromeyer, Gabriela Sandoval, Guadalupe Segura, Leonor Fernández y Mercedes Morales.

Ausentes.—Bonifacio Fuentes, Juan Ayala y Marcial Calvo.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Rodolfo Delgado y Arturo de Soto.

Domicilio ignorado.—Anacleto Alvarado, Hermenegildo Mejía y Lisandro Alvarenga.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 5 de junio de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Nueva San Salvador, del 1.º al 31 de mayo de 1908.

Ausentes.—Lilita George (tarjeta postal), Rosario M. de George (2 tarjetas postales y 1 carta), David N. Miranda, José T. Lagos, Antonio Corleto, Eduardo Hernández, C. Rivera, Juan Gómez Llévano y Arturo E. Mora.

Domicilio ignorado.—F. Acosta (tarjeta postal) y Lolita y Mercedes Seymoero (tarjeta postal); Cecilia Avelar, Ernesto Lima, Teodora Hernández, Adela Mata, Francisco D. Castillo, Victorino Argüello, Pilar Espinosa, Juan Paniagua y Segundo Rivas.

Fallecieron.—José Dolores Monterrey [E], Ciríaco Llévano, N. Tijerino y Domingo Barba.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 4 de junio de 1908.

Francisca Monterrosa Escobar.

MÓVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 4 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 5, por ebrios; 3, por riña; 2, por contrabandistas, y 1, por arrojar un huevo en mal estado al pavimento de un tranvía; y 12 mujeres: 5, por transitar con bultos por las aceras; 2, por faltas á la visita de profilaxis; 1, por estufa, y 1, por ultrajes.

MÓVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: L. A. Wembler, de La Unión.

Hotel Occidental.—Entró: Salvador Cortés, de Nobasco. Salieron: Coronel M. Azucena, para Izalco, y Coronel M. Rivera, para San Miguel.

Gran Hotel.—Entró: Doctor M. Bolaños, de Santa Ana. Saló: José María Casín, para San Miguel.

Nacional Hotel.—Entró: Hans Müller, de Santa Ana. Saló: Mercedes Mejía, para Sonsonate.

Casa de Huéspedes.—Saló: Marcial Calvo, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 5 de junio de 1908.

Poder Judicial

Don Abdón Martínez, de treinta y cuatro años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Usulután, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 130 inciso 2.º del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio dos de mil novecientos ocho.

1 Abcárdo Arce.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m.703.6	
" máxima á las 9 p. m.....	704.6
" mínima á las 2. p. m.....	702.4
Oscilación barométrica.....	2.2
Temperatura á la sombra.—C°.	
Temperatura media.....	23.3
" máxima.....	29.3
" mínima.....	18.9
Oscilación termométrica.....	10.4

Radiación solar.

Negro.....	32.5	Diferencia, 4.0
Blanco.....	28.5	

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas.....	1.4
Humedad relativa, media.....	83
Tensión del vapor.....	18.1
Enfriamiento.....	2.0
Estado ozonómetro, escala de 0 á 10.....	0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio.....	8
Nubes dominantes.....	kn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm.....	
Horas de lluvia.....	

El Director,

S. I. Barberena. Funes y Morales
Ayudantes.

San Salvador, 5 de junio de 1908.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores Norberto y Marcelino Sales, el señor Andrés Sales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Citense con treinta días de plazo á las personas que tengan derecho á la curaduría legítima de dichos menores.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Jayaque, á las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos ocho. | Encarnación Cartajena. | Pilar Muñoz, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha doce de febrero del año corriente, ha sido declarada vacante la herencia de don Encarnación Cuéllar, y se ha nombrado curador interino el señor don Francisco Olmedo. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho á la curaduría legítima se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Manuel Herrera. | Rafael Gutiérrez M., Srío. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente se ha declarado por este Juzgado vacante la herencia que á su defunción dejó el señor José María Tobar; y se ha nombrada curador de ella, al señor don Alejo Alvarenga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | J. María C. Cruz. | Argenio Galán, Srío. 3

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, sábado 6 de junio de 1908

NUM. 132

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

(Concluye).

XI

CONVENCIÓN

RELATIVA Á CIERTAS RESTRICCIONES DEL DERECHO DE CAPTURA EN LA GUERRA MARÍTIMA

(Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de conflictos internacionales)

Reconociendo la necesidad de asegurar mejor que en el pasado la aplicación equitativa del derecho, en las relaciones marítimas internacionales en tiempo de guerra;

Estimando que para llegar á ese resultado conviene, (abandonando ó conciliando en caso necesario, en un interés común, ciertas prácticas divergentes anticuadas), emprender la codificación, en reglas comunes, de las garantías debidas al comercio pacífico, y al trabajo inofensivo, así como la conducción de las hostilidades por mar; que es conveniente fijar en compromisos mutuos, por escrito, los principios que han quedado hasta hoy en el dominio incierto de la controversia, ó que se han dejado al arbitrio de los Gobiernos;

Que desde el presente puede fijarse un número de reglas, sin que se atente contra el derecho actualmente en vigor respecto á las materias que en aquél no son previstas; Han nombrado como sus Plenipotenciarios, á saber:

(Nómina de los Plenipotenciarios)

Los cuales después de haber presentado sus plenos poderes, que se encontraron en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I

De la correspondencia postal

Artículo primero.—La correspondencia postal de los neutrales ó de los beligerantes, cualquiera que sea su carácter, oficial ó privado, encontrada en el mar, en una embarcación neutral, ó enemiga, es inviolable. Si hay decomiso de la embarcación, es expedida con el menor retardo posible, por el buque que haga la captura.

Las disposiciones del inciso precedente no se aplican, en caso de violación de un bloqueo, á la correspondencia con destino al puerto bloqueado, ó que de él provenga.

Art. 2.—La inviolabilidad de la correspondencia postal no sustrae á los buques correos neutrales á las leyes ó costumbres de la guerra marítima concerniente á los buques de comercio neutrales en general. Con todo, la visita no debe ser efectuada, sino en caso de necesidad, y con todas las atenciones y celeridad posibles.

CAPÍTULO II

De la exención de captura para ciertos buques

Art. 3.—Los barcos exclusivamente afectados á la pesca costera, ó al servicio de

navegación local en escala reducida, son exentos de captura, así como sus máquinas, aparejos, aparatos y cargamento.

Esta exención cesa de ser aplicable, desde el momento en que participen de un modo cualquiera en las hostilidades las Potencias contratantes. Se prohíbe aprovechar el carácter inofensivo de dichos barcos para emplearlos con un fin militar, conservándoles su apariencia pacífica.

Artículo 4.—Están igualmente exentos de captura los navíos encargados de misiones religiosas, científicas ó filantrópicas.

CAPÍTULO III

Del régimen de las tripulaciones de barcos de comercio capturados por un beligerante

Art. 5.—Cuando un navío de comercio enemigo es capturado por un beligerante, los miembros de su tripulación de nacionalidad de un Estado neutral no son hechos prisioneros de guerra.

Lo mismo sucede con el capitán y oficiales asimismo de nacionalidad de un Estado neutral, cuando, formalmente y por escrito, prometan no servir á bordo de un navío enemigo, en lo que dure la guerra.

Art. 6.—El capitán, los oficiales y los miembros de la tripulación que sean nacionales del Estado enemigo no son hechos prisioneros de guerra, á condición de que se comprometan en fe de una promesa formal, por escrito, á no desempeñar, durante las hostilidades, servicio alguno que tenga relación con las operaciones de la guerra.

Art. 7.—Los nombres de los individuos á quienes se deja libres bajo las condiciones previstas por el artículo 5, inciso 2, y por el artículo 6, son notificados por el beligerante que los capture, al otro beligerante. Le es prohibido á este último emplear conscientemente á dichos individuos.

Art. 8.—Las disposiciones de los tres artículos precedentes no se aplican á las naves que toman parte en las hostilidades.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales

Art. 9.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino entre las Potencias contratantes, y únicamente si los beligerantes son todos partes en la Convención.

Art. 10.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones será constatado por un proceso verbal firmado por los Representantes de las Potencias que tomen parte en aquélla, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los ulteriores depósitos de ratificaciones se harán por medio de una notificación por escrito, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratifi-

caciones de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como los instrumentos de ratificación, será inmediatamente remitida por intermedio del Gobierno de los Países Bajos, y por la vía diplomática, á las Potencias convidadas á la segunda Conferencia de la Paz, así como á las otras Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso precedente, dicho Gobierno les hará conocer al mismo tiempo, la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 11.—Las Potencias no suscritas quedan admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse, notifica por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos al transmitirle el acta de adhesión, que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Ese Gobierno transmitirá inmediatamente, á todas las otras Potencias, copia certificada conforme de la notificación; así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que ha recibido la notificación.

Art. 12.—La presente Convención producirá efectos para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha verbal de ese depósito, y para las Potencias que la ratificaren ulteriormente, ó que se adhieran, sesenta días después de que la notificación de su ratificación ó de su adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 13.—Si ocurre que una de las Potencias contratantes quiera denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, quien comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación, á todas las otras Potencias; haciéndoles saber la fecha en que ha sido recibida.

La denuncia no producirá efectos, sino en lo que concierne á la Potencia que la haya notificado, y un año después de que la notificación haya llegado al poder del Gobierno de los Países Bajos.

Art. 14.—Un registro abierto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 10, incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión [artículo 11, inciso 2] ó de denuncia [artículo 13, inciso 1].

Cada Potencia contratante queda admitida á tomar conocimiento de ese registro y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, han revestido la presente Convención con sus firmas.

Hecha en La Haya, en diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y del cual copias certificadas conformes se remitirán, por la vía diplomática, á las Potencias que han sido convidadas á la segunda Conferencia de la Paz.

[En lo que concierne á las firmas y á las reservas, ver el cuadro de las firmas].

XII

CONVENCIÓN

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN
TRIBUNAL DE PRESAS

[Para el encabezamiento, véase la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales]

Animados por el deseo de arreglar de una manera equitativa las diferencias que se suscitan en ocasiones, en caso de guerra marítima, á propósito de las decisiones de los tribunales nacionales de presas;

Estimando, que si esos tribunales han de continuar en sus funciones siguiendo las fórmulas prescritas por su legislación, es conveniente que en casos determinados pueda interponerse un recurso bajo condiciones que concilien, en la medida de lo posible, los intereses públicos y los privados, comprometidos en todo asunto de presas;

Considerando, por otra parte, que la institución de un Tribunal internacional cuya competencia y cuyos procedimientos estén cuidadosamente determinados, se ha creído sea el mejor medio de alcanzar tal fin. Persuadidos en fin, de que de este modo las consecuencias rigurosas de una guerra marítima podrán ser atenuadas; y que, notoriamente, las buenas relaciones entre los beligerantes y los neutrales tendrán más probabilidades de ser mantenidas, y que de este modo la conservación de la paz será mejor asegurada;

Deseando concluir una Convención á tal efecto, han nombrado, como sus Plenipotenciarios á saber:

[Nómina de los Plenipotenciarios]

Los cuales después de haber presentado sus Plenos Poderes que se encontraron en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—La validez de la captura de un navío de comercio ó de su cargamento, si se trata de propiedades neutrales, es establecida ante una jurisdicción de presas, conforme á la presente Convención.

Art. 2.—La jurisdicción de las presas es ejercida, desde luego, por los tribunales de presas del beligerante que haya hecho la captura.

Las decisiones de esos tribunales son pronunciadas en sesión pública, ó notificadas de oficio, á las partes neutrales ó enemigas.

Art. 3.—Las decisiones de los tribunales nacionales de presas pueden ser objeto de un recurso ante el Tribunal internacional de presas;

1º cuando la decisión de los tribunales nacionales concierna á las propiedades de una Potencia, ó de un particular, neutrales;

2º cuando dicha decisión concierna á las propiedades enemigas y que se trate:

a) de mercaderías conducidas en un navío neutral.

b) de un navío enemigo que haya sido capturado en las aguas territoriales de una Potencia neutral, en el caso de que esa Potencia no haya hecho esa captura objeto de una reclamación diplomática.

c) de una reclamación fundada sobre la alegación de que la captura se haya efectuado en violación, ya sea de una disposición convencional en vigor entre las Potencias beligerantes, ya sea de una disposición legal

emitida por el beligerante que verifica la captura.

El recurso contra la decisión de los tribunales nacionales puede fundarse en el hecho de que esa decisión no sea justificada, ya sea *de facto*, ya sea en derecho.

Art. 4.—El recurso puede ser ejercido: 1º por una Potencia neutral, si la decisión de los tribunales nacionales ha inferido daño á sus propiedades, ó á las de sus nacionales [arts. 3-1º] ó si alega que la captura se ha verificado en las aguas territoriales [artículos 3-1º];

2º por un particular neutral, si la decisión de los tribunales nacionales ha inferido daño á sus propiedades, [artículos 3-1º] bajo reserva, con todo, del derecho de la Potencia de la que él depende, de impedirle acceso al Tribunal, ó de actuar ella misma en su lugar y nombre;

3º por un particular que dependa de la Potencia enemiga si la decisión de los tribunales nacionales ha inferido daño á sus propiedades, en las condiciones previstas en el artículo 3-2, con excepción del caso previsto por el inciso b).

Art. 5.—El recurso puede asimismo ser ejercido en las mismas condiciones que en el artículo precedente, por los apoderados neutrales ó enemigos, del particular á quien el recurso es acordado, y que han intervenido ante la jurisdicción nacional. Esos apoderados pueden ejercer individualmente el recurso, en la medida de su interés.

Ocorre lo mismo en el caso de los apoderados neutrales ó enemigos de la Potencia neutral cuya propiedad es asunto de litigio.

Art. 6.—Cuando conforme al art. 3 ya citado, el Tribunal es competente, el derecho de jurisdicción no puede ser ejercido en más de dos grados. Corresponde á la Legislación del beligerante que hace la captura, determinar si el recurso queda abierto después de la decisión emitida en la 1ª Instancia, ó solamente después de la decisión emitida en apelación, ó en casación.

En falta de que los tribunales nacionales hayan emitido una decisión definitiva dentro de dos años, á contarse desde el día de la captura, el Tribunal puede conocer directamente.

Art. 7.—Si la cuestión de derecho por resolverse está prevista por una Convención en vigor entre el beligerante que verifica la captura y la Potencia que es de por sí parte en el litigio, ó cuyo ciudadano es parte en el litigio, el Tribunal se conforma á las estipulaciones de dicha Convención.

En defecto de tales estipulaciones, el Tribunal aplica las reglas del derecho internacional. Si no existiesen reglas generalmente reconocidas, el Tribunal estatuye según los principios generales de la justicia y la equidad.

Las disposiciones arriba citadas son igualmente aplicables, en lo que concierne al orden de las pruebas, así como á los medios que puedan ser empleados.

Si conforme al artículo 3-2 c el recurso se funda sobre la violación de una disposición legal emitida por el beligerante que hace la captura, el Tribunal aplica esa disposición.

El Tribunal puede no tomar en cuenta derogatorias de procedimientos emitidas por la legislación del beligerante que hace la captura, en el caso de que juzgue que las consecuencias son contrarias á la justicia y á la equidad.

Art. 8.—Si el Tribunal pronuncia la validez de la captura ó del cargamento, se dispondrá de ellos conforme á las leyes del beligerante aprehensor; si la nulidad de la cap-

tura es pronunciada, el Tribunal ordena la restitución de la nave, ó del cargamento, y fija, si ha lugar, el monto de los daños y perjuicios. Si la nave ó el cargamento han sido vendidos, el Tribunal determina la indemnización por acordarse, con tal motivo, al propietario.

Si la nulidad de la captura hubiese sido pronunciada por la jurisdicción nacional, el Tribunal no está llamado á estatuir sinó acerca de los daños y perjuicios.

Art. 9º.—Las Potencias contratantes se comprometen á someterse de buena fe á las decisiones del Tribunal internacional de presas, y á ejecutarlas con el menor retardo posible.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE PRESAS

Art. 10.—El Tribunal internacional de presas se compone de jueces propietarios y de jueces suplentes, nombrados por las potencias contratantes, y que deben ser todos, juriscóntulos de competencia reconocida en asuntos de derecho internacional marítimo, y que gocen de la más alta consideración moral.

El nombramiento de esos jueces propietarios y jueces suplentes será hecho dentro de los seis meses subsiguientes á la ratificación de la presente Convención.

Art. 11.—Los jueces propietarios y los jueces suplentes serán nombrados por un período de seis años, á contarse desde la fecha en que la notificación de su nombramiento haya sido recibida por el Consejo administrativo instituido por la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, del 29 de julio de 1899. Su mandato puede ser renovado.

En caso de defunción ó dimisión de un juez propietario, ó de un juez suplente, se provee á su reemplazo, según la forma fijada para su nombramiento. En este caso, el nombramiento se hace por un nuevo período de seis años.

Art. 12.—Los jueces del Tribunal internacional de presas son iguales entre sí y toman rango según la fecha en que la notificación de su nombramiento haya sido recibida [artículo 11, inciso 1.] y si funcionan por turno [art. 15, inciso 2º] según la fecha de su entrada en función. La primacía corresponde al de más edad, en caso de que la fecha sea la misma.

Los jueces suplentes son asimilados á los jueces titulares, en el ejercicio de sus funciones. Con todo, asumen rango después de éstos.

Art. 13.—Los jueces gozan de los privilegios é inmunidades diplomáticas en el ejercicio de sus funciones, y fuera de su país.

Antes de tomar posesión, los jueces deben prestar juramento ó formular una protesta solemne ante el Consejo administrativo, de ejercer sus funciones con imparcialidad y en toda conciencia.

Art. 14.—El Tribunal funciona en número de quince jueces; constituyendo el quorum necesario, nueve jueces.

El juez ausente ó impedido es reemplazado por el suplente.

Art. 15.—Los jueces nombrados por las Potencias contratantes cuyos nombres siguen: Alemania, Estados Unidos de América, Austria Hungría, Francia, Gran Bretaña, Italia, el Japón y Rusia, son llamados á funcionar en permanencia.

Los jueces propietarios y los jueces suplentes nombrados por las otras Potencias

contratantes funcionan por turno, según el cuadro anexo á la presente Convención; pudiendo sus funciones ser ejercidas, sucesivamente, por la misma persona. El mismo juez puede ser nombrado por varias de dichas Potencias.

Art. 16.—Si una Potencia beligerante no tiene, según el turno, juez que tenga asiento en el Tribunal, puede pedir que el juez nombrado por ella tome parte en el juicio de todos los asuntos que provengan de la guerra. En este caso, la suerte determina cuál de los jueces que tienen asiento en virtud del turno de funciones, se debe abstener. Esta exclusión no podrá aplicarse al juez nombrado por el otro beligerante.

Art. 17.—No podrá tomar asiento el juez que en cualquier capacidad haya contribuido á la decisión de los Tribunales nacionales, ó haya figurado en la instancia como consejero ó abogado de una de las partes.

Ningún juez titulado ó suplente puede intervenir como agente ó como abogado ante el Tribunal internacional ni actuar en él por una de las partes, en cualquier concepto que sea, en lo que duren sus funciones.

Art. 18.—El beligerante aprehensor tiene el derecho de designar un oficial de marina de alto grado, quien tomará asiento en calidad de asesor, con voto consultativo. La misma facultad pertenece á la Potencia neutral, que de por sí tenga parte en el litigio; ó á la Potencia cuyo súbdito ó ciudadano sea parte en el litigio; y si hay en la aplicación de esta última disposición varias Potencias interesadas, deben concertarse entre sí si fuere necesario por la suerte, sobre la designación del oficial.

Art. 19.—El Tribunal elige su Presidente y su Vicepresidente por mayoría absoluta de votos expresados. Después de dos turnos de escrutinio, la elección se hace por mayoría relativa; y en caso de empate de los votos, decidirá la suerte.

Art. 20.—Los jueces del Tribunal internacional de presas perciben un viático fijado según los reglamentos de su país, y reciben además, durante la sesión, ó durante el ejercicio de las funciones que les sean conferidas por la Corte, una suma de cien florines neerlandeses por día.

Estas asignaciones comprendidas en los gastos generales del Tribunal y previstas por el artículo 47, son entregadas por intermedio de la Oficina internacional instituida por la Convención de 29 de julio 1899.

Los jueces no pueden recibir de su propio Gobierno, ó del de otra Potencia, ninguna remuneración, como miembros del Tribunal.

Art. 21.—El Tribunal Internacional de presas tiene su asiento en La Haya, y no puede, salvo el caso de fuerza mayor, transportarlo á otra parte sinó con el asentimiento de las partes beligerantes.

Art. 22.—El Consejo administrativo, en el que no figuran sinó los representantes de las Potencias contratantes, desempeña con respecto al Tribunal internacional de presas, las funciones que desempeña con respecto al Tribunal permanente de Arbitraje.

Art. 23.—La Oficina Internacional sirve de escribanía para el Tribunal internacional y debe poner sus oficinas y su organización á la disposición del Tribunal, teniendo á su cargo la guarda de los archivos y la gestión de los asuntos administrativos.

El Secretario general de la Oficina Internacional llena las funciones de escribano.

Los Secretarios adjuntos al escribano, los traductores y estenógrafos necesarios son designados y juramentados por el Tribunal.

Art. 24.—El Tribunal decide respecto á

la elección de la lengua de la que se hará uso, y de las lenguas cuyo empleo será autorizado por él.

En todo caso la lengua oficial de los tribunales nacionales que han conocido en el asunto, puede ser empleada ante el Tribunal.

Art. 25.—Las Potencias interesadas tienen derecho de nombrar agentes especiales que tengan la misión de servir de intermediarias entre ellas y el Tribunal. Están además autorizadas á cambiar los consejeros y abogados de la defensa de sus derechos á intereses.

Art. 26.—El particular interesado será representado ante el Tribunal por un apoderado que debe ser, sea un abogado autorizado á litigar ante una Corte de apelaciones ó una Corte Suprema de uno de los países contratantes; sea por el abogado que ejerza su profesión cerca de tal tribunal; sea, en fin, por un profesor de derecho en un establecimiento de enseñanza superior de uno de esos países.

Art. 27.—Para todas las notificaciones por hacerse en particular á las partes, á los testigos, y á los peritos, el Tribunal puede dirigirse directamente al Gobierno de la Potencia en el territorio de la cual debe efectuarse. Lo mismo es cuando se trata de proceder al establecimiento de todo medio de prueba.

Las instancias dirigidas á tal efecto, serán ejecutadas siguiendo los medios de las que la Potencia ante quien se eleven disponga, según su legislación interior. No podrán ser rehusadas; si no las juzga dicha Potencia de naturaleza como para menoscabar su soberanía ó su seguridad. Si se da curso á la instancia, los gastos no comprenden sino los de ejecución realmente efectuados.

El Tribunal tiene igualmente la facultad de recurrir á la mediación de la Potencia en cuyo territorio tiene su asiento.

Las notificaciones por hacerse á las partes en el lugar en que tenga asiento el Tribunal, pueden ser hechas por la Oficina internacional.

TITULO III

PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE PRESAS

Art. 28.—El recurso ante el Tribunal internacional de presas se formula por medio de una declaración hecha ante el Tribunal nacional que ha estatuido, ó dirigida á la Oficina internacional; pudiendo ésta ser puesta en autos aún por telegrama.

El término del recurso se fija en ciento veinte días á partir del día en que la decisión haya sido pronunciada ó notificada [artículo 2, inciso 2].

Art. 29.—Si la declaración del recurso se hace ante el Tribunal nacional, este último, sin examinar si el plazo ha sido observado hace expedir el expediente del asunto á la Oficina internacional, en el curso de los siete días subsiguientes.

Si la declaración de recurso se dirige á la Oficina internacional, ésta previene directamente al Tribunal Nacional por telegrama, si fuere posible. El Tribunal transmitirá el expediente como se ha dicho en el inciso anterior.

Cuando el recurso es formulado por un particular neutral, la Oficina internacional dá aviso de ello inmediatamente, por telégrafo, á la Potencia de la que dependa el interesado, para permitir á esa Potencia hacer valer el derecho que le reconoce.

Art. 30.—En el caso previsto en el artículo 6, inciso 2, el recurso no puede ser di-

rigido sino á la Oficina internacional. Será introductorio en los treinta días que siguen á la expiración del término de dos años.

Art. 31.—En defecto de haber formulado su recurso en el término fijado en el artículo 29 y 30, la parte no será atendida.

Con todo, si dicha persona justifica impedimento de fuerza mayor y si ha formulado su recurso dentro de los sesenta días que sigan á la terminación de ese impedimento, puede ser relevada de la caducidad incurrida, estando debidamente entendida la parte adversa.

Art. 32.—Si el recurso ha sido formulado en tiempo hábil, el Tribunal notifica de oficio, y sin demora á la parte adversa por medio de una copia certificada conforme de la declaración.

Art. 33.—Si aparte de las partes que han reclamado ante un Tribunal, hay otros interesados que tengan derecho de interponer el recurso, ó si en el caso previsto en el artículo 29, inciso 3, la Potencia que ha sido avisada no ha hecho conocer su resolución, el Tribunal espera para conocer en el asunto, que los términos previstos en el artículo 28, ó en el artículo 30, hayan expirado.

Art. 34.—El procedimiento ante la Corte internacional comprende dos fases distintas: instrucción por escrito y debates orales.

La instrucción escrita consiste en el depósito y el canje de exposiciones, de contra-exposiciones, y en caso necesario, de réplicas, cuyo orden y término son fijados por el Tribunal. Las partes agregan á ellas todas las piezas y documentos que piensan utilizar.

Toda pieza presentada por una de las partes debe ser comunicada en copia certificada conforme, á la otra parte, por medio del Tribunal.

Art. 35.—Estando ya terminada la instrucción escrita ha lugar á una audiencia pública cuyo día lo fija el Tribunal.

En esta audiencia las partes exponen el negocio de facto y conforme á derecho.

El Tribunal puede en todo estado de la causa suspender los alegatos, sea á petición de una de las partes, sea de oficio, para proceder á una información complementaria.

Art. 36.—El Tribunal internacional puede ordenar que la información complementaria tenga lugar, sea conforme á las disposiciones del artículo 27, sea directamente ante uno ó varios de sus miembros, en cuanto eso pueda hacerse, sin medio coercitivo ó conminatorio.

Si deben tomarse medidas de información por los miembros del Tribunal fuera del territorio en que tenga su asiento, el asentimiento del Gobierno extranjero debe ser obtenido.

Art. 37.—Las partes están llamadas á asistir á todas las medidas de instrucción, y reciben una copia certificada conforme de los procesos verbales.

Art. 38.—Los debates son dirigidos por el Presidente ó el Vicepresidente, y, en caso de ausencia ó impedimento de uno y de otro, por el más antiguo de los jueces presentes.

El juez nombrado por una parte beligerante no puede funcionar como Presidente.

Art. 39.—Los debates son públicos, salvo el derecho de una Potencia en litigio, de pedir que se proceda en sesión secreta.

Son consignados en procesos verbales que firman el Presidente y el escribano, y que tienen carácter auténtico exclusivo.

Art. 40.—En el caso de no comparencia de una de las partes, bien que haya sido regularmente citada, ó en falta de su acción

en los términos fijados por el Tribunal, se procede sin ella; y el Tribunal decide, según los elementos de apreciación de que disponga.

Art. 41.—El Tribunal notifica de oficio todas las decisiones ó órdenes dictadas, en su ausencia de ellas.

Art. 42.—El Tribunal aprecia libremente el conjunto de actos, pruebas y declaraciones orales.

Art. 43.—Las deliberaciones del Tribunal se verifican á puerta cerrada y permanecen secretas.

Toda decisión es tomada por mayoría de jueces presentes. Si el Tribunal funciona en número par, y que haya empate de votos, el del último de los jueces en el orden de primacía establecido según el artículo 12, inciso 1, no se cuenta.

Art. 44.—La sentencia del Tribunal debe ser motivada. Menciona los nombres de los jueces que han participado en ella, así como los nombres de los asesores, si ha lugar, siendo suscrita por el Presidente y el escribano.

Art. 45.—La sentencia es pronunciada en sesión pública estando las partes presentes ó siendo debidamente llamadas y se notifica de oficio á las partes; una vez que se haya hecho esa notificación, el Tribunal hace llegar á manos del Tribunal de presas nacional el expediente del asunto, adjuntando un expediente de las diversas decisiones interpuestas, así como una copia de los procesos verbales de instrucción.

Art. 36.—Cada parte soporta las expensas ocasionadas en su propia defensa.

La parte que sucumbe, soporta además, las costas ocasionadas por el procedimiento. Debe, además, entregar un centésimo del valor del objeto en litigio, á título de contribución en los gastos generales del Tribunal internacional. El monto de estas entregas, es determinado por la sentencia del Tribunal.

Si el recurso es ejercido por un particular, este provee á la Oficina internacional una caución cuyo monto es determinado por el Tribunal, y que está destinado á garantizar la ejecución eventual de las dos obligaciones mencionadas en el inciso precedente. El Tribunal puede subordinar la apertura del procedimiento á la entrega de la caución.

Art. 47.—Los gastos generales del Tribunal internacional son soportados por las Potencias contratantes en la proporción de su participación en las funciones del Tribunal, tal como está previsto por el artículo 15 y por el cuadro anexo.

La designación de los jueces suplentes no da lugar á contribución.

El Consejo administrativo se dirige á las Potencias para obtener los fondos necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

Art. 48.—Cuando el Tribunal no esté en sesión, las funciones que le son conferidas por el artículo 32, el artículo 34, incisos 2 y 3, el artículo 35, inciso 1, y artículo 46, inciso 3, son ejercidas por una Delegación de tres jueces designados por el Tribunal. Esta Delegación decide por mayoría de votos.

Art. 49.—El Tribunal formula de por sí el reglamento de orden interior, que debe ser comunicado á las Potencias contratantes.

Dentro del año de la ratificación de la presente Convención, se reunirá para elaborar ese reglamento.

Art. 50.—El Tribunal puede proponer modificaciones por introducirse en las disposiciones de la presente Convención, que conciernan al procedimiento. Esas proposiciones son comunicadas por medio del

Gobierno de los Países Bajos, á las Potencias contratantes, que se entenderán entre sí en cuanto al curso que se les ha de dar.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 51.—La presente Convención no se aplica de lleno sino cuando las Potencias beligerantes sean partes en la Convención.

Queda entendido, además, que el recurso ante el Tribunal internacional de presas no puede ser ejercido sino por una Potencia contratante, ó por el súbdito ó ciudadano de una Potencia contratante.

En el caso previsto por el artículo 5, el recurso no es admisible sino cuando el propietario y el apoderado, sean igualmente Potencias contratantes, ó súbditos ó ciudadanos de Potencias contratantes.

Art. 52.—La presente Convención, será ratificada, y las ratificaciones serán depositadas en La Haya tan luego como todas las Potencias designadas en el artículo 15 y en su anexo, estén en aptitud de hacerlo.

El depósito de ratificaciones se verificará en todo caso el 30 de junio de 1909, si las Potencias que estén listas á ratificar pueden proveer al Tribunal nueve jueces propietarios y nueve jueces suplentes, aptos para tomar asiento efectivamente. En caso contrario, el depósito será aplazado hasta el momento en que se llene esa condición.

Se formará proceso verbal del depósito de las ratificaciones, del cual se transmitirá copia certificada conforme, y por la vía diplomática á cada una de las Potencias designadas en el inciso primero.

Art. 53.—Las Potencias designadas en el artículo 15 y en su anexo, son admitidas á firmar la presente Convención, hasta el momento del depósito de las ratificaciones previsto por el inciso 2 del artículo precedente.

Con posterioridad á ese depósito serán siempre admitidas á adherirse pura y simplemente. La Potencia que desee adherirse, notifica por escrito su intención, al Gobierno de los Países Bajos, transmitiéndole al mismo tiempo, el acta de la adhesión, que será depositada en los archivos de dicho Gobierno. Este último enviará, por la vía diplomática, copia certificada conforme de la notificación, y del acta de la adhesión, á todas las Potencias designadas en el inciso anterior, haciéndoles saber la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 54.—La presente Convención entrará en vigor seis meses después del depósito de las ratificaciones prevista por el artículo 52, incisos 1 y 2.

Las adhesiones producirán su efecto sesenta días después de que la notificación haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos, y, lo más tarde, á la expiración del plazo previsto por el inciso anterior.

Con todo, el Tribunal internacional tendrá competencia para juzgar en los asuntos de presas decididos por la jurisdicción nacional, á contar desde el depósito de las ratificaciones, ó de la recepción de la notificación de las adhesiones. Para estas decisiones, el plazo fijado en el artículo 28, inciso 2, no será contado, sino desde la fecha en que se ponga en vigor la Convención, por las Potencias que la hayan ratificado, ó que se hayan adherido á ella.

Art. 55.—La presente Convención durará doce años á contarse desde la fecha en que se ponga en vigor, como queda determinado por el artículo 54, inciso 1, aún para las

Potencias que se hayan adherido posteriormente.

Será renovada tácitamente, de seis en seis años, salvo caso de denuncia.

La denuncia debe ser hecha por lo menos, un año antes de la expiración de cada uno de los períodos previstos por los dos incisos precedentes, notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, quien dará conocimiento de ella á todas las otras Partes contratantes.

La denuncia no producirá sus efectos, sino con respecto á la Potencia que la haya notificado. La Convención subsistirá para las otras Potencias contratantes con tal de que su participación en la designación de jueces sea suficiente para permitir el funcionamiento del Tribunal, con nueve jueces propietarios, y nueve jueces suplentes.

Art. 56.—En el caso en que la presente Convención no esté en virgo para todas las potencias designadas en el artículo 15 y el cuadro que está anexo á él, el Consejo administrativo prepara de conformidad con este acuerdo, y de ese cuadro, la lista de los jueces propietarios y de los jueces suplentes por medio de los cuales las Potencias contratantes participan en el funcionamiento del Tribunal. Los jueces llamados á tomar asiento por turno, serán distribuidos en lo que hace al tiempo que se les atribuye en el cuadro ya mencionado, entre los diferentes años del período de seis, de manera que en la medida de lo posible, el Tribunal funcione en número igual. Si el número de jueces suplentes excede del de los jueces, el número de estos últimos podrá ser completado por medio de jueces suplentes, designados por la suerte, entre aquellas de las Potencias que no nombren juez titular.

La lista así preparada por el Consejo administrativo, será notificada á las Potencias contratantes. Será revisada, cuando el número de éstas sea modificado, en consecuencia de adhesiones ó de denuncias.

El cambio por efectuarse en consecuencia de una adhesión no se producirá, sino á partir del 1.º de enero que siga la fecha en la que la adhesión tiene efecto; á menos que la Potencia adherente sea Potencia beligerante, caso en el que puede pedir, desde luego, ser representada en el Tribunal; siendo por lo demás aplicable la disposición del artículo 16, si ha lugar.

Cuando el número total de los jueces es inferior á once, siete jueces constituyen el quorum necesario.

Art. 57.—Dos años antes de la expiración de cada período previsto por los incisos 1 y 2 del artículo 55, cada Potencia contratante podrá pedir la modificación de las disposiciones del artículo 15 y del cuadro anexo, en lo que concierne á su participación en el funcionamiento del Tribunal. La solicitud será dirigida al Consejo administrativo, quien la examinará y someterá á todas las Potencias, proposiciones acerca del curso que se le ha de dar. Las Potencias harán conocer su resolución al Consejo administrativo, con el menor retardo posible. El resultado será inmediatamente comunicado á la Potencia que haya hecho la solicitud; ó por lo menos, un año y treinta días antes de la expiración de dicho plazo de dos años.

En caso necesario, las modificaciones adoptadas por las Potencias entrarán en vigor desde el principio del nuevo período.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios han revestido la presente Convención con sus firmas.

Hecha en La Haya, el diez y ocho de octu-

bre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, del cual copias certificadas conformes serán remitidas por la vía diplomática á las

Potencias designadas en el artículo 15 y en su anexo.

(En lo que concierne á las firmas y á las reservas, ver el cuadro de las firmas).

Anexo del artículo 15

Distribución de los Jueces y de los Jueces Suplentes, por países para cada año del período de seis años.

JUECES	JUECES SUPLENTE	JUECES	JUECES SUPLENTE
I Año.		II Año.	
1 Argentina	Paraguay	Argentina	Panamá
2 Colombia	Bolivia	España	España
3 España	España	Grecia	Rumania
4 Grecia	Rumania	Noruega	Suecia
5 Noruega	Suecia	Países Bajos	Bélgica
6 Países Bajos	Bélgica	Turquía	Luxemburgo
7 Turquía	Persia	Uruguay	Costa Rica
III Año.		IV Año.	
1 Brasil	República Dominicana	Brasil	Guatemala
2 China	Turquía	China	Turquía
3 España	Portugal	España	Portugal
4 Países Bajos	Suiza	Perú	Honduras
5 Rumania	Grecia	Rumania	Grecia
6 Suecia	Dinamarca	Suecia	Dinamarca
7 Venezuela	Haití	Suiza	Países Bajos
V Año.		VI Año.	
1 Bélgica	Países Bajos	Bélgica	Países Bajos
2 Bulgaria	Montenegro	Chile	Salvador
3 Chile	Nicaragua	Dinamarca	Noruega
4 Dinamarca	Noruega	México	Ecuador
5 México	Cuba	Portugal	España
6 Persia	China	Servia	Bulgaria
7 Portugal	España	Siam	China

Art. 3.—Cuando un buque haya sido capturado en aguas territoriales de una Potencia neutral, esa Potencia debe, si la presa se encuentra aún en su jurisdicción, usar de los medios de que disponga para que la presa sea soltada con sus oficiales y tripulación, y para que la tripulación puesta á bordo por el buque aprehensor sea internada.

Si la presa se halla fuera de la jurisdicción de la Potencia neutral, el Gobierno aprehensor, á petición de aquélla, debe soltar la presa, con sus oficiales y tripulación.

Art. 4.—Ningún Tribunal de presas pueda ser constituido por un beligerante en territorio neutral, ó á bordo de una embarcación que se encuentre en aguas neutrales.

Art. 5.—Es prohibido á los beligerantes hacer de los puertos y de las aguas neutrales la base de operaciones navales contra sus adversarios, y en particular instalar en ellos estaciones radio-telegráficas, ó todo aparato destinado á servir de medio de comunicación con fuerzas beligerantes marítimas ó terrestres.

Art. 6.—La entrega, á cualquier título que sea, que se haga directa ó indirectamente por una Potencia neutral á una Potencia beligerante, de buques de guerra, de municiones, ó de cualquier clase de material de guerra, queda prohibida.

Art. 7.—Una Potencia neutral no está en la obligación de impedir la exportación ó el tránsito por cuenta de uno ó de otro de los beligerantes, de armas, de municiones, y en general, de cuanto pueda ser útil á un ejército, ó á una flota.

Art. 8.—Un Gobierno neutral está obligado á usar de los medios de que disponga para impedir en su jurisdicción el armamento de toda embarcación que crea razonablemente destinada á practicar cruceros, ó á concurrir en operaciones hostiles contra una Potencia con la cual se encuentre en paz. También está obligado á usar de la misma vigilancia para impedir el zarpe fuera de su jurisdicción, de toda embarcación destinada á practicar cruceros, ó á tomar parte en operaciones hostiles, y que haya sido, en dicha jurisdicción, adaptado en totalidad, ó en parte, á usos bélicos.

Art. 9.—Una Potencia neutral debe aplicar igualmente á los dos beligerantes las condiciones, restricciones ó prohibiciones emitidas por ella en lo que concierne á la admisión á los puertos, radas ó aguas territoriales, de los navíos de guerra beligerantes, ó de sus presas.

Con todo, una Potencia neutral puede prohibir el acceso en sus puertos y sus radas al navío beligerante que haya descuidado conformarse á las órdenes y prescripciones emitidas por ella, ó que haya violado la neutralidad.

Art. 10.—La neutralidad de una Potencia no queda comprometida por el simple tránsito en sus aguas territoriales, de buques de guerra, y de las presas de los beligerantes.

Art. 11.—Una Potencia neutral puede permitir á los navíos de guerra beligerantes servirse de sus pilotos patentados.

Art. 12.—En defecto de otras disposiciones especiales dé la legislación de la Potencia neutral, es prohibido á los buques de guerra de los beligerantes permanecer en los puertos y radas ó en las aguas territoriales, más de 24 horas; salvo en los casos previstos en la presente Convención.

Art. 13.—Si una Potencia, advertida de la ruptura de las hostilidades, sabe que un buque de guerra beligerante se encuentra en uno de sus puertos ó radas, ó en sus aguas territoriales, debe notificar á dicho

XIII

CONVENCIÓN

CONCERNIENTE Á LOS DERECHOS Y Á LOS DEBERES DE LAS POTENCIAS NEUTRALES EN CASO DE GUERRA MARÍTIMA

(Para el encabezamiento, véase la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales)

En vista de disminuir las divergencias de opinión que en caso de guerra marítima existen aún, á propósito de las relaciones entre las Potencias neutrales y las Potencias beligerantes, y de prevenir las dificultades á las cuales esas divergencias podrían dar lugar;

Considerando: que si no se puede concertar estipulaciones que se extiendan á todas las circunstancias que puedan presentarse en la práctica hay, con todo, una utilidad incontestable en establecer, en la medida de lo posible, reglas comunes para el caso en que desgraciadamente llegue á estallar la guerra;

Considerando: que para los casos no previstos por la presente Convención hay lugar á tomar en cuenta los principios generales del Derecho de Gentes;

Considerando: que es deseable que las Potencias dicten prescripciones precisas para reglamentar las consecuencias del estado de neutralidad que ellas puedan adoptar;

Considerando: que es un deber reconocido para las Potencias neutrales aplicar impar-

cialmente á los diversos beligerantes las reglas adoptadas por ellas;

Considerando: que en este orden de ideas esas reglas no deberían en principio ser cambiadas en el curso de la guerra, por una Potencia neutral, salvo el caso en que la experiencia haya demostrado la necesidad, en salvaguardia de sus derechos;

Han convenido en observar las reglas comunes siguientes, que no podrían por otra parte producir menoscabo en las estipulaciones de los tratados generales existentes, y han nombrado como sus Plenipotenciarios, á saber:

[Nómina de los Plenipotenciarios].

Los cuales, después de haber presentado sus plenos poderes que se encontraron en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.—Los beligerantes están obligados á respetar los derechos soberanos de las Potencias neutrales y de abstenerse en el territorio ó en las aguas neutrales, de todos aquellos actos que pudieran constituir por falta de las Potencias que los tolerasen una falta á su neutralidad.

Art. 2.—Todos los actos de hostilidad, comprendiendo las capturas y el ejercicio del derecho de visita, ejecutados por barcos de guerra beligerantes en las aguas territoriales de una Potencia neutral, constituyen violación de neutralidad y son estrictamente prohibidos.

navío que zarpe dentro de 24 horas, ó en el plazo prescrito por la ley local.

Art. 14.—Un navío de guerra beligerante no puede prolongar su permanencia más allá del término legal, sino á causa de averías ó en razón del estado del mar. Deberá partir desde que la causa del retardo cese.

Las reglas acerca de la limitación de la permanencia en los puertos, radas y aguas neutrales, no se aplican á los navíos de guerra exclusivamente afectados á una misión religiosa, científica ó filantrópica.

Art. 15.—En defecto de otras disposiciones especiales de la legislación de la Potencia neutral, el número al máximo de buques de guerra de un beligerante, que puedan encontrarse al mismo tiempo en uno de sus puertos, es de tres.

Art. 16.—Cuando buques de guerra de dos partes beligerantes se encuentren simultáneamente en un puerto ó rada neutrales, deben trascurrir por lo menos veinticuatro horas entre el zarpe de un buque beligerante y el zarpe del navío de la otra.

El orden de zarpos está determinado por el de las llegadas, á menos que el buque que haya llegado primero esté en el caso de que la prolongación de la duración legal de la permanencia sea admisible.

Un buque de guerra beligerante no puede salir de un puerto ó rada neutrales menos de veinticuatro horas después del zarpe de un buque de comercio que enarbole el pabellón de su adversario.

Art. 17.—En los puertos y radas neutrales los barcos de guerra beligerantes no pueden reparar sus averías sino en la medida indispensable á las seguridades de su navegación, ni á aumentar de una manera cualquiera que sea, su fuerza militar. La autoridad neutral tomará constancia de la naturaleza de las reparaciones por efectuarse, y que deberán ser ejecutadas lo más pronto posible.

Art. 18.—Los buques de guerra beligerantes no pueden servirse de los puertos, radas y aguas territoriales para renovar ó aumentar sus aprovisionamientos militares, ó su armamento, así como para completar sus tripulaciones.

Art. 19.—Los buques de guerra beligerantes no pueden renovar sus vituallas en los puertos y radas neutrales sino para completar su aprovisionamiento.

Estos barcos no pueden asimismo adquirir combustible, sino en la cantidad que baste para llegar al puerto más inmediato de su propio país. Pueden, además, tomar el combustible necesario para completar el lleno del fondo de cala propiamente dicho, cuando se encuentren en países neutrales que hayan adoptado ese modo de determinar el combustible que se ha de proveer.

Si según la ley de la Potencia neutral los buques no reciben carbón sino veinticuatro horas después de su arribo, la duración legal de su permanencia se prolonga en veinticuatro horas más.

Art. 20.—Los buques de guerra beligerantes que hayan tomado combustible en el puerto de una Potencia neutral, no pueden renovar su aprovisionamiento sino después de tres meses, en un puerto de la misma Potencia.

Art. 21.—Una presa no puede ser conducida á puerto neutral sino á causa de estar inhabilitada para navegar; del mal estado del mar, de la falta de combustible, ó de provisiones.

Debe partir inmediatamente que cese la causa que ha motivado su entrada. De no

hacerlo así, la Potencia neutral debe intimarle la orden de partir inmediatamente; en caso de que no se conforme, la Potencia neutral debe usar de los medios de que disponga para darle suelta, con sus oficiales y tripulación, y para internar la tripulación puesta á bordo por el aprehensor.

Art. 22.—La Potencia neutral debe asimismo soltar la presa que haya sido conducida fuera de las condiciones previstas por el art. 21.

Art. 23.—Una Potencia neutral puede permitir el acceso de sus puertos y radas á las presas, escoltadas ó no, cuando son conducidas para que queden en secuestro, en espera de la decisión del Tribunal de presas, pudiendo hacer conducir la presa á otro de sus puertos.

Si la presa es escoltada por un buque de guerra, los oficiales y los hombres puestos á bordo por el aprehensor, quedan autorizados para pasar al navío de escolta.

Si la presa navega sola, el personal colocado á bordo por el aprehensor queda en libertad.

Art. 24.—Si á pesar de la notificación de la autoridad neutral, un buque de guerra beligerante no zarpa de un puerto en el que no tenga derecho de permanecer, la Potencia neutral tiene derecho de dictar las medidas que pueda juzgar necesarias para poner al buque en incapacidad de hacerse á la mar en lo que dure la guerra, y el Comandante del buque debe facilitar la ejecución de esas medidas.

Cuando un buque beligerante es retenido por una Potencia neutral, los oficiales y la tripulación son igualmente retenidos.

Los oficiales y la tripulación así retenidos pueden dejarse en el buque ó ser alojados, bien sea á bordo, bien sea en tierra, y pueden ser sometidos á las medidas restrictivas que parezca necesario imponérseles. Con todo, se deberá dejar siempre en el buque los hombres necesarios para su conservación.

Los oficiales pueden dejarse libres, comprometiendo, sobre su palabra, á no abandonar el territorio neutral sin autorización.

Art. 25.—Una Potencia neutral está obligada á ejercer la vigilancia que permitan los medios de que dispone, á fin de impedir en sus puertos ó radas toda violación de las disposiciones precedentes.

Art. 26.—El ejercicio por parte de una Potencia neutral, de los derechos definidos por la presente Convención, en ningún caso podrá ser considerado como un acto poco amistoso, por uno ó por el otro beligerante que haya aceptado los artículos referentes á aquéllos.

Art. 27.—Las Potencias contratantes se comunicarán recíprocamente en tiempo hábil todas las leyes, ordenanzas y otras disposiciones que regulen en su territorio el régimen de los buques de guerra beligerantes en sus puertos y sus aguas, por medio de una notificación dirigida al Gobierno de los Países Bajos, y transmitida inmediatamente por éste á las otras Potencias contratantes.

Art. 28.—Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino á las Potencias contratantes, y solamente si los beligerantes son todos partes de la Convención.

Art. 29.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones será constatado por un proceso verbal firmado por los representantes de las Potencias que

tomen parte en ella, y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos ulteriores de ratificaciones se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de ratificación.

Copia certificada conforme del proceso verbal relativo al primer depósito de ratificaciones de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, será inmediatamente remitida por medio del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática, á las Potencias convidadas á la Segunda Conferencia de la Paz, así como á las otras Potencias que se hayan adherido á la Convención. En los casos previstos por el inciso que precede, dicho Gobierno les hará conocer, al mismo tiempo, la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 30.—Las Potencias no suscritas serán admitidas á adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos, al trasmitirle el acta de adhesión, que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Dicho Gobierno transmitirá inmediatamente copia conforme certificada de la notificación á todas las otras Potencias, así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que ha recibido la notificación.

Art. 31.—La presente Convención producirá efecto para las Potencias que hayan participado en el primer depósito de ratificaciones sesenta días después de la fecha de tal depósito, y para las Potencias que ratifiquen ulteriormente ó que se adhieran, sesenta días después de que la notificación, ó de que su adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 32.—Si ocurre que una de las Potencias contratantes quiere denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, que comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación á todas las demás Potencias, haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá efectos sino con respecto á la Potencia que la haya notificado y un año después de que la notificación haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 33.—Un registro abierto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 29, incisos 3 y 4, así como la fecha en la que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión [artículo 30, inciso 2 (6 de denuncia), artículo 32, inciso 1].

Cada Potencia contratante queda admitida á tomar conocimiento de ese registro, y á pedir extractos certificados conformes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han revestido la presente Convención con sus firmas.

Hecha en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientosisiete, en un sólo ejemplar, depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y del cual copias certificadas conformes serán remitidas por la vía diplomática, á las Potencias que han sido convidadas á la Conferencia de la Paz.

[En lo que concierne á las firmas y á las reservas, ver el cuadro de las firmas].

XIV

DECLARACIÓN

RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE ARROJAR
PROYECTILES Y EXPLOSIVOS DESDE LO
ALTO DE LOS GLOBOS

[Para el encabezamiento ver la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.]

Los infrascritos Plenipotenciarios de las Potencias convidadas á la Segunda Conferencia internacional de la Paz en La Haya, debidamente autorizados á tal efecto por sus Gobiernos.

Inspirándose en los sentimientos que han hallado en su expresión en la declaración de San Petersburgo ^{29 de Noviembre} _{11 de Diciembre} 1868,

y deseando renovar la Declaración de La Haya de 29 de julio de 1899, que ha llegado á su término, Declaran:

Las Potencias contratantes consienten, por un período que llegue hasta el fin de la Tercera Conferencia de la Paz, en la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de los globos, ó de otros modos análogos nuevos.

La presente declaración no es obligatoria sino para las Potencias contratantes, en caso de guerra entre dos ó varias de su número.

Cesará de ser obligatoria desde el momento en que, en una guerra entre dos Potencias contratantes, una Potencia no contratante se una á uno de los beligerantes.

La presente Declaración será ratificada en el plazo más breve posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

Del depósito de las ratificaciones, se formulará proceso verbal del que se remitirá copia certificada conforme por la vía diplomática á todas las Potencias contratantes.

Las Potencias no suscritas podrán adherirse á la presente Declaración. Podrán á tal efecto hacer conocer su adhesión á las Potencias contratantes por medio de una notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos, y comunicada por éste á todas las otras Potencias contratantes.

Si ocurre que una de las Altas Partes Contratantes denunciase la presente declaración, esa denuncia no producirá sus efectos sino un año después de la notificación hecha por escrito al Gobierno de los Países Bajos y comunicada inmediatamente por éste, á las otras Potencias contratantes.

Esa denuncia no producirá sus efectos sino con respecto á la Potencia que la haya notificado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han revestido la presente Declaración con sus firmas.

Hecha en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del cual se remitirán copias certificadas conformes, remitidas por la vía diplomática, á las Potencias contratantes.

(En lo que concierne á las firmas ver el cuadro de las firmas.)

XV

ACTA FINAL

DE LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA PAZ.

La Segunda Conferencia Internacional de

la Paz propuesta en primer lugar por el Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, habiendo sido, á excitativa de Su Majestad el Emperador de todas las Rusias, convocada por Su Majestad la Reina de los Países Bajos, se ha reunido el 15 de junio de 1907 en La Haya, en el Salón de Caballeros, con la misión de dar nuevo desenvolvimiento á los principios humanitarios que han servido de base á la obra de la primera Conferencia de 1899:

Las Potencias cuya enumeración sigue, han tomado parte en la Conferencia para la que han designado á los Delegados nombrados á continuación:

ALEMANIA

S. E. el Barón *Marschall de Bernstein*, Embajador Imperial en Constantinopla, Ministro de Estado, Primer Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Kriege*, Enviado Imperial en Misión extraordinaria á esta Conferencia, Consejero íntimo de Legación y Jurisconsulto, del Ministerio de RR. EE.

El Contralmirante *Siegel*, Agregado Naval á la Embajada I. Alemana, en París, Delegado de la Marina.

El Sr. Mayor General *de Gündell*, Contramaestre del Gran Estado Mayor del Ejército R. de Prusia, Delegado Militar.

El Sr. *Zorn*, Consejero íntimo de Justicia, Miembro de la Cámara Alta de Prusia, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bonn y Síndico de la Corona R. de Prusia, Delegado científico.

El Sr. *Goppert*, Consejero de Legación y Consejero adjunto en el Ministerio de RR. EE., Delegado adjunto.

El Sr. *Retzmann*, Capitán-Teniente del Estado Mayor General de la Marina, Delegado adjunto de la Marina.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Mr. *J. H. Choate*, antiguo Embajador en Londres, Embajador Extraordinario, Delegado Plenipotenciario.

Mr. *Heracio Porter*, antiguo Embajador en París, Embajador Extraordinario, Delegado Plenipotenciario.

S. E. Mr. *David Jayne Hill*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Delegado Plenipotenciario.

S. E. *Uriah M. Rose*, Embajador Extraordinario, Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Contralmirante *Ch. S. Sperry*, antiguo Presidente de la Escuela de Guerra Marítima, Ministro Plenipotenciario, Delegado Plenipotenciario.

General de Brigada *George B. Davis*, Jefe de la Justicia Militar del Ejército de los Estados Unidos.

Mr. *W. T. Buchanan*, antiguo Ministro en Buenos Aires, antiguo Ministro en Panamá, Ministro Plenipotenciario, Delegado Plenipotenciario.

Mr. *James Brown Scott*, Jurisconsulto del Departamento de Estado, de RR. EE., Delegado técnico.

Mr. *Charles Henry Butler*, Relator de la Corte Suprema, Delegado técnico.

REPÚBLICA ARGENTINA

S. E. D. *Roque Santos Peña*, antiguo Ministro de RR. EE., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Roma, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Luis M. Drago*, antiguo Ministro de RR. EE., Diputado, Miembro del Tri-

bunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Carlos Rodríguez Larreta*, antiguo Ministro de RR. EE., Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

El General *Francisco Reynolds*, Agregado Militar en Berlín, Delegado técnico.

El Sr. Capitán de Navío *D. Juan A. Martín*, antiguo Ministro de la Marina, Agregado Naval en Londres, Delegado técnico.

AUSTRIA-HUNGRÍA

S. E. el Sr. *Caetan Mery* de Kapos-Mérs, Consejero íntimo de S. M. I. y R. Apostólico, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Primer Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Barón *Carlos de Macchio*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Segundo Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Enrique Lammasch*, Profesor en la Universidad de Viena, Consejero Aúlico, Miembro de la Cámara Alta del Parlamento austriaco, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado científico.

El Sr. *Antonio Hans*, Contralmirante, Delegado Naval.

El Sr. Barón *Wladimir Giesl* de Gieslingen, Mayor General, Plenipotenciario Militar en la Embajada R. é I. en Constantinopla y en la Legación I. y R. en Atenas, Delegado Militar.

El Caballero *Othon de Weil*, Consejero Aúlico y Ministerial en el Ministerio I. y R. de Negocios Exteriores, Delegado.

El Sr. *Julio Szyllassi de Szylas y Pilis*, Consejero de Legación, Delegado.

El Sr. *Emilio Konet de Norwali*, Teniente de Navío de primera clase, Delegado adjunto.

BÉLGICA

S. E. el Sr. *A. Bernaert*, Ministro de Estado, Miembro de la Cámara de Representantes, Miembro del Instituto de Francia y de las Academias RR. de Bélgica y de Rumania, Miembro de Honor del Instituto de Derecho Internacional, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Sr. *J. Van den Heuvel*, Ministro de Estado, antiguo Ministro de Justicia, Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Sr. *Barón Guillaume*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Miembro de la Academia Real de Rumania, Delegado Plenipotenciario.

BOLIVIA

S. E. don *Claudio Pinilla*, Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado.

S. E. don *Fernando Guachalla*, Ministro Plenipotenciario en Londres, Delegado.

BRASIL

S. E. D. *Ruy Barbosa*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Vicepresidente del Senado, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Eduardo F. S. dos Santos Lisboa*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Coronel *D. Roberto Trompowsky Leitao de Almeida*, Agregado Militar en La Haya, Delegado técnico.

El Sr. Capitán de fragata *Tancredo Burlamaqui de Moura*, Delegado técnico.

BULGARIA

El Sr. General de E. M. *Urban Vinaroff*, General de la Comitiva, Primer Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Ivan Karandjoulouff*, Procurador General de la Corte de Casación, Segundo Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Capitán de fragata *S. Dimitrieff*, Jefe del E. M. de la flotilla búlgara, Delegado.

CHILE

S. E. D. *Domingo Gana*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Augusto Malle*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín, Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Carlos Concha*, antiguo Ministro de la Guerra, antiguo Presidente de la Cámara de Diputados, antiguo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires.

El Sr. D. L. *Aldunate*, Encargado de Negocios de Chile en La Haya.

CHINA

S. E. el Sr. *Lon Tsen Tsiang*, Embajador Extraordinario. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el honorable *John W. Foster*, antiguo Secretario de Estado en el Departamento de RR. EE. de los Estados Unidos de A. Delegado Plenipotenciario.

S. E. *Tsien-Sun*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Coronel *W. S. I. Tinge*, Jefe de la Oficina de Justicia Militar en el Ministerio de la Guerra, Delegado Militar.

El Sr. *Tchang Tching Tong*, Secretario de la Legación, Delegado adjunto.

El Sr. *Tchao Hi-Tehion*, antiguo Secretario de la Misión y de la Legación Imperial de la China en París y en Roma, Delegado adjunto.

COLOMBIA

El General D. *Jorge Holguín*, Delegado Plenipotenciario.

D. *Santiago Pérez Triana*, Delegado Plenipotenciario.

S. E. el General *M. Vargas*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, Delegado Plenipotenciario.

REPUBLICA DE CUBA

D. *Antonio Sánchez de Bustamante*, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de la Habana, Senador de la República, Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Gonzalo de Quezada y Arostégui*, Enviado E. y Ministro P. en Washington, Delegado Plenipotenciario.

D. *Manuel Sanguily*, antiguo Director del Instituto de enseñanza secundaria en La Habana, Senador de la República, Delegado Plenipotenciario.

DINAMARCA

S. E. el Sr. *C. Brunn*, Enviado E. y Ministro P. en Washington, Primer Delegado Plenipotenciario.

El señor Contralmirante *C. F. Scheller*, Segundo Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *A. Vedel*, Chambelán, Jefe de Sección en el Ministerio de RR. EE. Tercer Delegado Plenipotenciario.

REPUBLICA DOMINICANA

D. *Francisco Henríquez I. Carvajal*, antiguo Ministro de RR. EE., Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

Don *Apollinar Tejera*, Rector del Instituto profesional de Santo Domingo, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

REPUBLICA DEL ECUADOR

S. E. D. *Victor Rendón*, Enviado E. y Ministro P. en París y Madrid, Delegado Plenipotenciario.

Don *Enrique Dorn y de Alsua*, Encargado de Negocios, Delegado.

ESPAÑA

S. E. *W. R. de Villa Urrutia*, Senador, antiguo Ministro de RR. EE., Embajador E. y P. en Londres, Primer Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *José de la Rica y Calvo*, Enviado E. Ministro P. en La Haya, Delegado Plenipotenciario.

D. *Gabriel Maura y Gamazo*, Conde de la Morteve, Diputado de las Cortes, Delegado Plenipotenciario.

D. *J. Jofre Montajo*, Coronel de Estado Mayor, Ayudante de Campo del Ministerio de la Guerra, Delegado adjunto militar.

El Sr. Capitán de Navío, D. *Francisco Chacón*, Delegado adjunto naval.

FRANCIA

S. E. Mr. *León Bourgeois*, Embajador E., Senador, antiguo Presidente del Consejo, antiguo Ministro de RR. EE., Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Barón, *d'Estournelles de Constant*, Senador, Ministro P. de primera clase, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Segundo Plenipotenciario.

Mr. *Louis Regnault*, Profesor de la facultad de Derecho de París, Ministro P. honorario, Jurisconsulto del Ministerio de RR. EE., Miembro del Instituto, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Tercer Plenipotenciario.

S. E. Mr. *Marcelin Pellet*, Enviado E. y Ministro P. en La Haya, Delegado, Cuarto Plenipotenciario.

El Sr. General de División, *Amourel*, Delegado militar.

El Sr. Contralmirante *Arago*, Delegado de la Marina.

El Sr. *Fromageot*, Abogado de la Corte de Apelación de París, Delegado técnico.

El Sr. Teniente Coronel *Siben*, Agregado militar en Bruselas y La Haya, Segundo Delegado militar.

El Sr. Capitán de Navío *Lacaze*, Segundo Delegado de la Marina.

GRAN BRETAÑA

S. E. el muy Hon. Sir *Eduardo Fry*, G. C. B., Miembro del Consejo privado, Embajador E., Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

S. E. el muy Hon. Sir *Ernest Mason Satow*, G. C. M. G., Miembro del Conse-

jo privado, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

S. E. el muy Hon. Lord *Reay*, G. C. S. I., G. C. I. E., Miembro del Consejo privado, antiguo Presidente del Instituto de Derecho Internacional, Delegado Plenipotenciario.

S. E. Sir *Henry Howard*, K. C. M. G., C. B., Enviado E. y Ministro P. en La Haya, Delegado Plenipotenciario.

El Sr. General de División, Sir *Edmond R. Elles*, G. C. I. E., K. C. B., Delegado militar.

El Sr. Capitán de Navío *C. L. Otley*, M. V. O., R. N. A. D. C., Delegado naval.

El Sr. *Eyre Crowe*, Consejero de Embajada, Delegado técnico, primer Secretario de la Legación.

El Sr. *Cecil Hurst*, Consejero de Embajada, Delegado técnico, Consejero legal de la Legación.

El Sr. Teniente Coronel, Hon. *Henry Yarde Buller*, D. S. O., Agregado militar en La Haya, Delegado técnico.

El Sr. Capitán de fragata, *J. B. Segrave*, R. N., Delegado técnico.

El Sr. Comandante *George K. Cockerill*, Jefe de Sección en el Estado Mayor del Ejército, Delegado técnico.

GRECIA

S. E. el Sr. *Cleon Rizo Rangabé*, Enviado E. y Ministro P. en Berlín, Primer Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Georges Streit*, Profesor de Derecho Internacional en La Universidad de Atenas, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Coronel de Artillería *G. Sapount Zakis*, Jefe de E. M. General, Delegado técnico.

GUATEMALA

D. *José Tible Machado*, Encargado de Negocios en La Haya y en Londres, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Delegado Plenipotenciario.

Don *Enrique Gómez Carrillo*, Encargado de Negocios en Berlín, Delegado Plenipotenciario.

REPUBLICA DE HAITI

S. E. Mr. *Jean Joseph Dalbemar*, Enviado E. y Ministro P. en París, Delegado plenipotenciario.

S. E. Mr. *J. N. Léger*, Enviado E. y Ministro P. en Washington, Delegado Plenipotenciario.

Mr. *Pierre Hudicourt*, Abogado de los Tribunales de Port-au-Prince, Delegado Plenipotenciario.

ITALIA

S. E. el Conde *José Tonielli Brusati di Vergano*, Senador del Reino, Embajador de Italia en París, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Presidente de la Delegación italiana, Plenipotenciario.

S. E. el Sr. *Guido Pompili*, Diputado en el Parlamento, Subsecretario de E. en el Ministerio R. de RR. EE., Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Guido Fusinato*, Consejero de E., Diputado en el Parlamento, antiguo Ministro de I. P., Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Marius Nicolis de Robilant*, Brigadier, Delegado técnico.

El Caballero *Francisco Castiglia*, Capitán de Navío. Delegado técnico.

JAPON

S. E. el Sr. *Keiroku Tsudzuki*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Sr. *Aimado Sato*, Enviado E. y Ministro P. en La Haya. Segundo Delegado Plenipotenciario.

Mr. *Henry Willard Denison*, Jurisconsulto del Ministerio I. de RR. EE., Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado técnico.

El Sr. Mayor General *Yoshifuru Akiyama*, Inspector de Caballería. Delegado técnico.

El Sr. Contralmirante *Hayao Shimamura*, Presidente de la Escuela de Marina. Delegado técnico.

LUXEMBURGO.

S. E. Mr. *Eyschen*, Ministro de E., Presidente del Gobierno Gran Ducal. Delegado.

El Sr. *Conde de Villers*, Encargado de Negocios en Berlín. Delegado.

MÉXICO.

S. E. D. *Gonzalo A. Esteva*, Enviado E. y Ministro P. en Roma. Primer Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Sebastián B. de Mier*, Enviado E. y Ministro P. en París. Segundo Delegado plenipotenciario.

S. E. D. *Francisco L. de la Barra*, Enviado E. y Ministro P. en Bruselas y en La Haya. Tercer Delegado Plenipotenciario.

MONTENEGRO.

S. E. el Sr. *Nelidow*, Consejero Privado actual, Embajador de Rusia en París. Delegado.

S. E. el Sr. *de Martens*, Consejero Privado, Miembro permanente del Consejo del Ministerio I. de RR. EE. de Rusia. Delegado.

S. E. el Sr. *Tcharykow*, Consejero de E. actual, Chambelán, Enviado E. y Ministro P. de Rusia en La Haya. Delegado.

NICARAGUA.

S. E. D. *Crisanto Medina*, Enviado E. y Ministro P. en París. Delegado.

NORUEGA.

S. E. el Sr. *Francis Hagerup*, antiguo Pdte. del Consejo, antiguo Profesor de Derecho, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje, Enviado E. y Ministro P. en La Haya y en Copenhague. Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Joaquín Grieg*, Armador y Diputado. Delegado técnico.

El Sr. *Cristian Lous Lange*, Srío. de la "Comisión Nobel" del Storting (Parl.) Delegado técnico.

PANAMA.

D. *Belisario Porras*. Delegado.

PARAGUAY.

S. E. D. *Eusebio Machani*, Enviado E. y Ministro P. en París. Delegado.

PAÍSES BAJOS.

El Sr. *W. H. de Beaufort*, antiguo Ministro de RR. EE., Miembro de la 2a. Cá-

mara de los Estados Generales. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Sr. *T. M. C. Asser*, Ministro de E., Miembro del Consejo de E., Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el *Jonkheer J. C. C. den Beer Poortugael*, Teniente General retirado, antiguo Ministro de la Guerra, Miembro del Consejo de E. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el *Jonkheer J. A. Röell*, Edecán de S. M. la Reina en servicio extraordinario, Vice-almirante retirado, antiguo Ministro de Marina. Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *J. E. Loeff*, antiguo Ministro de Justicia, Miembro de la 2a. Cámara de los Estados Generales. Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *H. L. Van Oordt*, Teniente Coronel del Estado Mayor, Profesor en la Escuela Superior Militar. Delegado técnico.

El *Jonkheer J. M. Van Eysinga*, Jefe de la División política del Ministerio de RR. EE. Delegado adjunto.

El Sr. *Jonkheer H. A. Van Karnebeek*, gentilhombre de la Cámara, Subjefe de División en el Ministerio de las Colonias. Delegado adjunto.

El Sr. *M. G. Surie*, Teniente de Navío de primera clase. Delegado técnico.

PERÚ.

S. E. D. *Carlos G. Candamo*, Enviado E. y Ministro P. en París y Londres, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado Plenipotenciario.

D. *Gustavo de la Fuente*, Primer Secretario de la Legación en París. Delegado adjunto.

PERSIA.

S. E. *Samad Khan Monias-Es-Saltaneh*, Enviado E. y Ministro P. en París, Miembro del T. P. de A. Delegado primer Plenipotenciario.

S. E. *Mirza Ahmed Khan Sadig Ul Mulk*, Enviado E. y Ministro P. en La Haya. Delegado plenipotenciario.

El Sr. *Hennebicq*, Jurisconsulto en el Ministerio de RR. EE. en Teherán. Delegado técnico.

PORTUGAL

S. E. el *Marqués de Soveral*, Consejero de E., antiguo Ministro de RR. EE., Enviado E. y Ministro P. en Londres. Embajador E. y P. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el *Conde de Selin*. Enviado E. y Ministro P. en La Haya. Delegado Plenipotenciario.

S. E. D. *Alberto d'Oliveira*, Enviado E. y Ministro P. en Berna. Delegado Plenipotenciario.

El Teniente-Coronel de E. M. D. *Thomas Antonio García Rosado*. Delegado técnico.

El Sr. D. *Guilherme Ivens Ferráz*, Capitán-teniente de Marina. Delegado técnico.

RUMANIA

S. E. el Sr. *Alejandro Beldiman*, Enviado E. y Ministro P. en Berlín, 1er Delegado.

S. E. el Sr. *Edgardo Mavrocordato*, Enviado E. y Ministro P. en La Haya, 2o Delegado técnico.

El Sr. Capitán *Alejandro Sturdza*, del gran E. M. Delegado técnico.

RUSIA

S. E. el Sr. *Nelidow*, Consejero Privado

actual, Embajador de Rusia en París, Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Sr. *de Martens*, Consejero Privado, Miembro permanente del Consejo del Ministerio I. de RR. EE., Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Sr. *Tchavykow*, Consejero de E. actual, Chambelán, Enviado E. y Ministro P. en La Haya. Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Brozor*, Consejero de E. actual, Chambelán, Ministro de Rusia en Río Janeiro. Delegado técnico.

El Sr. Mayor General *Yermolow*, Agregado militar en Londres. Delegado técnico

El Coronel *Michelson*, Agregado militar en Berlín. Delegado técnico.

El Sr. Capitán de Navío, *Behr*, Agregado naval en Londres, Delegado técnico.

El Sr. Coronel del Almirantazgo *Ovtchinnikow*, Profesor de Derecho Internacional en la Academia de Marina. Delegado técnico.

EL SALVADOR

D. *Pedro J. Matheu*, Encargado de Negocios en París, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado.

D. *Santiago Pérez Triana*, Encargado de Negocios en Londres, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado.

SERVIA

S. E. el General *Sava Grouitch*, Pdte. del Consejo de E. Delegado.

S. E. el Sr. *Milovdn Milavanovitch*, Enviado E. y Ministro P. en Roma, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado.

S. E. el Sr. *Miguel Militchevitch*, Enviado E. y Ministro P. en Londres y en La Haya, Delegado.

SIAM

El Sr. Mayor G. *Mom Chatidej Udom*. Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Corvagoni d'Orelli*, Consejero de Legación en París. Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Capitán, *Luang Bhuvanahot Nar-cibal*. Delegado Plenipotenciario.

SUECIA

S. E. el Sr. *Knut Hjalmar Leonard de Hammarskjöld*, Enviado E. y Ministro P. en Copenhague, antiguo Ministro de Justicia, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje; 1er Delegado Plenipotenciario.

El Sr. *Johannes Hellner*, antiguo Ministro sin cartera, antiguo Miembro de la Corte Suprema de Suecia, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. 2o Delegado Plenipotenciario.

El Sr. Coronel *David Hedengren*, Jefe de un Regimiento de Artillería, Delegado técnico.

El Sr. *Gustavo de Klint*, Capitán de fragata, Jefe de sección del E. M. de la Marina ta Real. Delegado técnico.

SUIZA

S. E. Mr. *Gaston Carlin*, Enviado E. y Ministro P. en Londres y en La Haya. Delegado Plenipotenciario.

Mr. *Eugenio Borel*, Coronel del E. M. G. Profesor en la Universidad de Ginebra. Delegado Plenipotenciario.

Mr. *Max Huber*, profesor de Derecho en

la Universidad de Zürich. Delegado Plenipotenciario.

TURQUÍA

S. E. *Turkhan Pachá*, Embajador E. Ministro del "Eyka". 1º Delegado Plenipotenciario.

S. E. *Hechid Bey*, Embajador de Turquía en Roma. Delegado Plenipotenciario.

S. E. el Vicealmirante *Mehemmed Pachá*. Delegado Plenipotenciario.

Raif Bey, Consejero de leyes de la Lista Civil. Delegado adjunto.

El Coronel de E. M. *Mehemmed Saïd Bey*. Delegado adjunto.

URUGUAY

D. *José Battle y Ordóñez* antiguo Pdte. de la República, Miembro del Tribunal de Arbitraje. 1º Delegado.

S. E. D. *Juan P. Castro*, antiguo Pdte. del Senado, Enviado E. y Ministro P. en París, Miembro del Tribunal permanente de Arbitraje. Delegado.

El Sr. Coronel *Sebastián Buquet*. 1º Jefe del Regimiento de Artillería. Delegado técnico.

Estados Unidos de Venezuela

D. *José Fil Fortoul*, encargado de Negocios en Berlín. Delegado.

En una serie de reuniones celebradas del 15 de junio al 18 de octubre de 1907, en las que los Delegados ya citados han estado constantemente animados por el deseo de realizar en la medida más lata posible, las miras generosas del angusto iniciador de la Conferencia, y las intenciones de sus Gobiernos, se ha acordado para ser sometido á la firma de los plenipotenciarios, el texto de las Convenciones y de la Declaración que adelante se contienen, y que van anexos á la presente acta.

I. Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

II. Convención concerniente á la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas contraibles.

III. Convención relativa á la ruptura de las hostilidades.

IV. Convención concerniente á las leyes y á las costumbres de la guerra terrestre.

V. Convención concerniente á los derechos y á los deberes de las Potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.

VI. Convención relativa al régimen de los buques de comercio enemigos al iniciarse las hostilidades.

VII. Convención relativa á la transformación de los barcos de comercio en buques de guerra.

VIII. Convención relativa á la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.

IX. Convención concerniente á bombardeos por fuerzas navales en tiempo de guerra.

X. Convención para la adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra, Génova.

XI. Convención relativa á ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.

XII. Convención relativa al establecimiento de un Tribunal internacional de presas.

XIII. Convención concerniente á los de-

rechos y á los deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima.

XIV. Declaración relativa á la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de los globos.

Esas Convenciones y esta Declaración formarán otras tantas actas separadas. Esas actas llevarán la fecha de este día y podrán ser firmadas hasta el 30 de junio de 1908 en La Haya, por los Plenipotenciarios de las Potencias representadas en la Segunda Conferencia de la Paz.

La Conferencia, conformándose al espíritu de conciliación y de concesiones recíprocas que informa el espíritu mismo de sus deliberaciones, ha acordado la declaración siguiente que al mismo tiempo que reserva á cada una de las Potencias representadas el beneficio de sus votos, les permita á todas afirmar los principios que ellas consideraran como unánimemente reconocidos:

Se halla unánime,
1º En reconocer el principio del arbitraje obligatorio;

2º En declarar que ciertas diferencias, en particular, las relativas á la interpretación y á la aplicación de las estipulaciones internacionales, son susceptibles de ser sometidas al arbitraje obligatorio, sin restricción alguna.

Se halla unánime, en fin, en proclamar que si no ha sido dable concluir desde ahora una Convención en tal sentido, las divergencias de opinión que se han manifestado á tal respecto no han pasado de los límites de una controversia jurídica, y que al trabajar aquí juntas, durante cuatro meses todas las Potencias del mundo, no solamente han aprendido á comprenderse y á aproximarse cada vez más, sino que han sabido manifestar un sentimiento muy elevado del bien común de la humanidad.

Además la Conferencia ha adoptado por unanimidad la Resolución siguiente:

La Segunda Conferencia de la Paz confirma la resolución adoptada por la Conferencia de 1899 con respecto á la limitación de los cargos militares; y en vista de que los cargos militares se han aumentado considerablemente en casi todos los países, desde dicho año, la Conferencia declara que es muy de descarse ver á los Gobiernos asumir de nuevo el estudio serio de ese asunto.

Además ha emitido los votos siguientes:

1º La Conferencia recomienda á las Potencias suscritas, la adopción del proyecto anexo de Convención para el establecimiento de un Tribunal de Justicia Arbitral, y que se ponga en vigor desde el momento en que intervenga acuerdo acerca de la elección de jueces, y de la Constitución del Tribunal.

2º La Conferencia emite el voto de que, en caso de guerra, las autoridades competentes, civiles y militares, se hagan un deber especial de asegurar y proteger el mantenimiento de las relaciones pacíficas, y especialmente de las relaciones comerciales é industriales entre las poblaciones de los Estados beligerantes y los países neutros.

3º La Conferencia emite el voto de que las Potencias arreglen por medio de Convenciones particulares, la situación, desde el punto de vista de los cargos militares, de los extranjeros establecidos en sus territorios.

4º La Conferencia emite el voto de que la elaboración de un reglamento relativo á las leyes y costumbres de la guerra marítima, figure en el programa de la próxima Conferencia y de que, en todos los casos, las Potencias apliquen en cuanto sea posible, en la guerra marítima, los principios de

la Convención relativa á las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

En fin, la Conferencia recomienda á las Potencias la reunión de una tercera Conferencia de la Paz que podría verificarse en un período análogo al que ha transcurrido desde la precedente Conferencia, en una fecha por fijarse de común acuerdo entre las Potencias, y llama su atención sobre la necesidad de preparar los trabajos de esa tercera Conferencia bastante tiempo antes, para que sus deliberaciones prosigan con la autoridad y la rapidez indispensables.

Para alcanzar ese fin, la Conferencia estima que sería muy de desearse que como dos años antes de la época probable de la reunión, una Comisión preparatoria sea encargada por los Gobiernos de la rebusca de las diversas proposiciones por someterse á la Conferencia; de la rebusca de los asuntos susceptibles de un próximo arreglo internacional, que los Gobiernos acordarían con suficiente antelación para que pueda ser seriamente estudiado en cada país. Esa Comisión estaría además encargada de proponer un modo de organización y de procedimiento para la Conferencia misma.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado la presente acta, y han estampado al pie sus sellos.

Hecho en La Haya, á diez y ocho de octubre de 1907 en un sólo ejemplar que será depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y del cual copias certificadas conformes, serán entregadas á todas las Potencias representadas en la Conferencia.

(En lo que concierne á las firmas y á las reservas, ver el cuadro de las firmas.)

ANEXO AL PRIMER VOTO EMITIDO POR LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LA PAZ

PROYECTO DE UNA CONVENCION RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN TRIBUNAL DE JUSTICIA ARBITRAL

TITULO PRIMERO

Organización del Tribunal de Justicia Arbitral

Artículo 1.—En la mira de hacer progresar la causa del arbitraje, las Potencias contratantes convienen en organizar, sin que eso implique menoscabo de las funciones del Tribunal permanente de arbitraje, un Tribunal de Justicia Arbitral, de acceso libre y fácil, que reuna á jueces representantes de diversos sistemas jurídicos del mundo, y capaz de asegurar la continuidad de la jurisprudencia arbitral.

Art. 2.—El Tribunal de Justicia Arbitral se compone de jueces propietarios y de jueces suplentes elegidos entre las personas que gocen de la más alta consideración moral, y que en totalidad deberán llenar las condiciones requeridas, en sus países respectivos para admisión á la alta magistratura, ó ser jurisconsultos de competencia notoria en materia de derecho internacional.

Los jueces propietarios y los jueces suplentes del Tribunal serán elegidos en cuanto sea posible entre los miembros del Tribunal permanente de arbitraje. La elección será hecha en los seis meses que sigan á la ratificación de la presente Convención.

Art. 3.—Los jueces propietarios y los jueces suplentes son nombrados por un período de doce años á contarse de la fecha en que el nombramiento haya sido notificado al Con-

sejo administrativo instituido por la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Su mandato puede ser renovado.

En caso de defunción ó de dimisión de un juez propietario, ó de un juez suplente, se provee á su reemplazo según el modo fijado para su nombramiento. En este caso, el nombramiento se hace para un nuevo período de doce años.

Art. 4.—Los jueces del Tribunal de justicia arbitral son iguales entre sí y toman rango según la fecha de la notificación de su nombramiento.

La primacía corresponde al de más edad, en el caso en que la fecha sea la misma.

Los jueces suplentes son, en el ejercicio de sus funciones, asimilados á los jueces titulares; sin embargo, toman rango después de estos.

Art. 5.—Los jueces gozan de los privilegios é inmunidades diplomáticas en el ejercicio de sus funciones, y fuera de su país.

Antes de tomar posesión de su asiento, los jueces titulares y los suplentes deben prestar juramento, ó hacer una protesta solemne ante el Consejo administrativo, de ejercer sus funciones con imparcialidad y en conciencia.

Art. 6.—El Tribunal designa anualmente tres jueces para que formen una Delegación especial, y otros tres destinados á reemplazarlos en caso de impedimento. Pueden ser reelegidos. La elección se hace por escrutinio de lista. Se consideran electos los que reúnan el mayor número de votos. La Delegación elige de por sí su Presidente, que á defecto de mayoría, es designado por la suerte.

Un miembro de la Delegación no puede ejercer sus funciones cuando la Potencia que lo ha nombrado, ó á cuya nacionalidad pertenece, es una de las partes.

Los miembros de la Delegación concluyen los asuntos que les han sido sometidos, aún en el caso en que el período para el que se les haya nombrado haya expirado.

Art. 7.—El ejercicio de las funciones judiciales le queda prohibido al juez, en los asuntos á propósito de los cuales él haya concurrido á cualquier título; á la decisión de un Tribunal de arbitraje, de una comisión de indagación, ó que haya figurado en la instancia como consejero de una Parte.

Ningún juez puede intervenir como agente ó como abogado ante el Tribunal de Justicia Arbitral ó ante el Tribunal permanente de arbitraje, ante un Tribunal especial de arbitraje ó una comisión de indagación, ni actuar por una de las partes, en cualquier concepto que sea, en lo que dure su mandato.

Art. 8.—El Tribunal escoje su Presidente y su Vice-Presidente por mayoría de los votos expresados. Después de dos turnos de escrutinio, la elección se hace por mayoría relativa; y, en caso de empate de los votos, decide la suerte.

Art. 9.—Los jueces del Tribunal de Justicia Arbitral reciben una indemnización anual de seis mil florines neerlandeses.

Esta indemnización es cubierta al fin de cada trimestre, á contar del día de la primera reunión del Tribunal.

Durante el ejercicio de sus funciones, en el curso de sesiones, ó en los casos especiales de la presente Convención, les corresponde una de cien florines por día. Se le reconoce además un viático fijado según los reglamentos de su respectivo país. Las disposiciones del presente inciso se aplican

asimismo á los jueces suplentes que reemplacen á los titulares.

Esas asignaciones, comprendidas en los gastos generales del Tribunal y previstas por el artículo 83, son cubiertas por medio de la Oficina internacional instituida por la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Art. 10.—Los jueces no pueden recibir de su propio Gobierno ó del Gobierno de otra Potencia, remuneración alguna, por los servicios que se comprendan en sus deberes como miembros del Tribunal.

Art. 11.—El Tribunal de Justicia Arbitral tiene su asiento en La Haya y no puede, salvo el caso de fuerza mayor, trasportarle á otra parte.

La Delegación puede, con el asentimiento de las partes, escojer otro local para sus reuniones, si circunstancias particulares lo exigen así.

Art. 12.—El Consejo administrativo llena con respecto al Tribunal de Justicia Arbitral las funciones que llena con respecto al Tribunal permanente de arbitraje.

Art. 13.—La Oficina internacional sirve de escribanía del Tribunal de Justicia Arbitral y debe poner su local y su organización á la disposición del Tribunal. Le está confiada la custodia de los archivos y la gestión de los asuntos administrativos.

El Secretario General de la oficina desempeña las funciones de escribano.

Los secretarios adjuntos al escribano, los traductores y los estenógrafos necesarios son designados por el Tribunal siendo juramentados por éste.

Art. 14.—El Tribunal se reúne en sesión una vez por año. La sesión comienza el tercer miércoles de junio y dura mientras no quede exhausta la orden del día.

El Tribunal no se reúne en sesión, si la Delegación estima que tal reunión no es necesaria. Con todo, si una Potencia es parte en un litigio actualmente sometido al Tribunal y cuyo sumario esté terminado, ó esté á punto de ser terminado, tiene el derecho de exigir que la sesión tenga verificativo.

En caso de necesidad, la Delegación puede convocar al Tribunal á sesión extraordinaria.

Art. 15.—Una memoria de los trabajos del Tribunal será preparada cada año por la Delegación y será transmitida á las Potencias contratantes por medio de la Oficina internacional. Será comunicada asimismo, á todos los jueces titulares y suplentes del Tribunal.

Art. 16.—Los jueces titulares y los jueces suplentes, miembros del Tribunal de Justicia Arbitral, pueden asimismo ser nombrados para desempeñar las funciones de juez titular y de juez suplente en el Tribunal internacional de presas.

TÍTULO II.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Art. 17.—El Tribunal de Justicia arbitral es competente para juzgar en todos los casos que le sean presentados en virtud de estipulación general de arbitraje, ó de un acuerdo especial.

Art. 18.—La Delegación es competente:

1—para juzgar los casos de arbitraje previstos en el artículo anterior, si las Partes están de acuerdo para reclamar la aplicación del procedimiento sumario estipulado en el Título IV, Capítulo 4, de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales;

2—para proceder á una indagatoria en virtud de y en conformidad con el Título III de dicha Convención, en cuanto la Delegación sea encargada al efecto, por las Partes, obrando éstas de común acuerdo. Con el asentimiento de las Partes, y en derogación del artículo 7, inciso 1, los miembros de la Delegación que hayan tomado parte en la indagatoria pueden tomar asiento como jueces, si el litigio es sometido al arbitraje del Tribunal, ó de la misma Delegación.

Art. 19.—La Delegación es además competente para el establecimiento del compromiso previsto por el artículo 52 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, si las Partes están de acuerdo para referirse al Tribunal.

Es igualmente competente, aún cuando la instancia sea hecha por una de las Partes, después de que se haya tratado en vano de establecer un acuerdo por la vía diplomática, cuando se trate:

1—de una diferencia que se comprenda en un tratado de arbitraje general concluido ó renovado después de que esta Convención haya entrado en vigor y prevea para cada diferencia un compromiso; y no excluya para el establecimiento de este último, ni explícita ni implícitamente, la competencia de la Delegación. Con todo, el recurso ante el Tribunal no tiene lugar si la otra parte declara que á su juicio la diferencia no pertenece á la categoría de los asuntos por someterse á un arbitraje obligatorio, á menos que el tratado de arbitraje confiera al Tribunal arbitral el poder de decidir que el asunto es preferente.

2—de una diferencia que provenga de deudas contráctiles reclamadas por una Potencia á otra, y debidas á sus nacionales, y para la solución de la cual la proposición de Arbitraje ha sido aceptada. Esta disposición no es aplicable si la aceptación está subordinada á la condición de que el compromiso sea establecido según otra forma.

Art. 20.—Cada una de las partes tiene derecho de designar un juez del Tribunal para tomar parte, con vos deliberativa, en el examen del asunto sometido á la Delegación.

Si la Delegación funciona en calidad de indignación, ese mandato puede ser confiado á personas escojidas fuera del círculo de jueces del Tribunal. Los gastos de traslado y la retribución por asignarse á dichas personas son fijados y soportados por las Potencias que los han nombrado.

Art. 21.—El acceso del Tribunal de Justicia Arbitral instituido por la presente Convención no es disponible sino para las Potencias contratantes.

Art. 22.—El Tribunal de Justicia Arbitral sigue las reglas de procedimiento establecidas por la Convención para el arreglo pacífico de conflictos internacionales, á salvo de lo que se prescribe por la presente Convención.

Art. 23.—El Tribunal decide en la elección de la lengua de la que hará uso, y de las lenguas cuyo empleo fuere autorizado por él.

Art. 24.—La Oficina Internacional sirve de intermediaria en todas las comunicaciones por hacerse á los jueces en el curso de la instrucción previsto en el artículo 63, inciso 2 de la Convención para el arreglo pacífico de los arreglos internacionales.

Art. 25.—Para todas las notificaciones por hacerse en particular á las partes, á los testigos y á los expertos, el Tribunal puede dirigirse directamente al Gobierno de la Potencia en el territorio de la cual la notifica-

ción debe efectuarse. Sucede lo mismo si se trata de hacer proceder al establecimiento de todo medio de prueba.

Las instancias dirigidas á tal efecto, no pueden ser rehusadas á menos que la Potencia requerida las juzgue de naturaleza como para inferir menoscabo á su soberanía, ó á su seguridad. Si se dá curso á la instancia, las expensas no comprenden sino las de ejecución realmente efectuadas.

El Tribunal tiene igualmente la facultad de recurrir á la mediación de la Potencia en el territorio de la cual tiene su asiento.

Las notificaciones por hacerse á las partes en el lugar que tiene asiento en el Tribunal, pueden ser ejecutadas por la Oficina Internacional.

Art. 26.—Los debates son dirigidos por el Presidente, ó por el Vicepresidente y, en caso de ausencia ó impedimento de uno y de otro, por el más antiguo de los jueces presentes.

El Juez nombrado por una de las partes no puede tomar asiento como Presidente.

Art. 27.—Las deliberaciones del Tribunal tienen lugar á puerta cerrada y quedan secretas.

Toda decisión es tomada por mayoría de los jueces presentes. Si el Tribunal funciona en número par y hay empate de votos, el del último de los jueces en el orden de preeminencia establecido en el número IV, inciso I, no será contado.

Art. 28.—Los acuerdos del Tribunal deben ser motivados mencionando los nombres de los jueces que en ellos hayan participado y siendo firmados por el Presidente y el escribano.

Art. 29.—Cada parte soporta sus propios gastos y una parte de las expensas especiales de la instancia.

Art. 30.—Las disposiciones de los artículos 21 á 29 son aplicables por analogía en el procedimiento, ante la Delegación, cuando el derecho de adjuntar un miembro á la Delegación no haya sido ejercido sino por una sola parte. El voto del miembro adjunto no se cuenta, si hay empate de votos.

Art. 31.—Las expensas generales del Tribunal son soportadas por las Potencias contratantes.

El Consejo administrativo se dirige á las Potencias para obtener los fondos necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

Art. 32.—El Tribunal hace de por sí su reglamento, de orden interior, que debe ser comunicado á las Potencias contratantes.

Después de la ratificación de la presente Convención, el Tribunal se reunirá tan pronto como sea posible, para elaborar dicho reglamento, y para elegir Presidente y Vicepresidente; así como para designar los miembros de la Delegación.

Art. 33.—El Tribunal puede proponer modificaciones por introducirse en las disposiciones de la presente Convención, en lo que concierne al procedimiento. Esas proposiciones son comunicadas por el medio del Gobierno de los Países Bajos á las Potencias contratantes; las que se pondrán de acuerdo en cuanto al curso por darse á aquéllas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Art. 34.—La presente Convención será ratificada con el menor retardo posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

Se establecerá para cada ratificación, proceso verbal del depósito, del que, una copia certificada conforme será remitida, por la vía

diplomática, á todas las Potencias suscritas.

Art. 35.—La Convención entrará en vigor seis meses después de su ratificación.

Tendrá la duración de doce años, y será renovada tácitamente de doce en doce años, salvo el caso de denuncia.

La denuncia deberá ser notificada, por lo menos dos años antes de la expiración de cada período, al Gobierno de los Países Bajos, que dará conocimiento de la misma á las otras Potencias.

La denuncia no producirá efecto sino con respecto á la Potencia que la haya notificado. La Convención será ejecutiva en las relaciones entre las otras Potencias.

NOTA

REFERENTE AL PRIMER ARTÍCULO DEL PROYECTO DE UNA CONVENCION RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN TRIBUNAL DE JUSTICIA ARBITRAL, AGREGADO AL ACTA FINAL DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE PAZ

En consecuencia de un error material las palabras que siguen: "basadas sobre la igualdad jurídica de los Estados", figura en el artículo primero, inciso 1, del proyecto de una Convención relativa al establecimiento de un Tribunal Arbitral, anexa al Acta final de la Segunda Conferencia de la Paz.

En efecto, en virtud de la decisión de la primera Comisión, confirmada por la Conferencia en su sesión plenaria de 16 de octubre de 1907, el artículo precitado ha sido acordado sin esas palabras (ver el proceso verbal de la novena sesión de la primera Comisión, y el de la novena sesión plenaria.)

Como depositario del acta final en virtud de la cláusula de esa Acta, el Gobierno de los Países Bajos no tiene evidentemente competencia para suprimir de por sí las palabras incriminadas en el instrumento que se contiene en el Acta misma; con todo, para evitar errores, esas palabras no son reproducidas en la copia agregada á estas piezas, del Acta final.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 1º de abril de 1908.

Vistos los 16 instrumentos suscritos por los Delegados á la 2ª Conferencia de la Paz reunida en La Haya en octubre de 1907, de la cual formó parte El Salvador representado por los señores don Pedro J. Matheu y don Santiago Pérez Triana, cuyos instrumentos son: I, Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales; II, Convención concerniente á la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas contractuales; III, Convención relativa á la apertura de las hostilidades; IV, Convención concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre; V, Convención concerniente á los derechos y los deberes de las Potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre; VI, Convención relativa al régimen de los navíos de comercio enemigos al principio de las hostilidades; VII, Convención relativa á la transformación de los navíos de Comercio en buques de guerra; VIII, Convención relativa á la colocación de minas submarinas automáticas de contacto; IX, Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra; X, Convención para la adopción en la gue-

rra marítima de los principios de la Convención de Ginebra; XI, Convención relativa á ciertas restricciones en el ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima; XII, Convención relativa al establecimiento de un Tribunal Internacional de presas; XIII, Convención concerniente á los derechos y á los deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima; XIV, Declaración relativa á la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de los globos; XV, Acta final de la 2ª Conferencia de la Paz, y XVI, Nota referente al primer artículo de una Convención relativa al establecimiento de un Tribunal de Justicia, anexo al Acta final de la 2ª Conferencia de la Paz; el Poder Ejecutivo, encontrando dichos documentos arreglados conforme á las instrucciones que al efecto se dieron á los Delegados por parte de esta República, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, debiendo dar cuenta de ellos á la Honorable Asamblea Nacional en sus actuales sesiones. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Rodríguez G.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los diez y seis instrumentos que fueron suscritos por los delegados á la segunda Conferencia de la Paz que tuvo lugar del 15 de junio al 18 de octubre de 1907, en la ciudad de La Haya, referentes á las convenciones y acta final siguientes:

1º La Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

2º La Convención concerniente á la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas contractuales.

3º La relativa á la ruptura de las hostilidades.

4º La concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

5º La que trata de los derechos y deberes de las Potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.

6º La relativa al régimen de los navíos de comercio enemigos, al iniciarse las hostilidades.

7º La que se refiere á la transformación de los barcos de comercio en buques de guerra.

8º La Convención relativa á la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.

9º La que se refiere á bombardeos por fuerzas navales en tiempo de guerra.

10º La que trata de la adaptación de los principios de la Convención de Génova, á la guerra marítima.

11º La referente á ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.

12º La que trata del establecimiento de un Tribunal Internacional de presas.

13º La concerniente á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima.

14º La relativa á la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de los globos, ó de otros modos análogos, nuevos.

15º El acta final en que se permite á ca-

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

San Petersburgo, 5.—El Comité de Defensa Nacional ha resuelto interpelar al Gobierno sobre la desorganización, negligencia é incapacidad del Ministerio de Marina, cuyo asunto será discutido mañana en la Duma. Todos los partidos están contestes en censurar fuertemente á este Ministerio, el que demanda una inmediata reforma. Se le hace cargo de haber comprado á Lewis Mixon, de Nueva York, 10 torpederos de gasolina, los que son enteramente inadecuados para un combate. El Ministro, en defensa de este cargo dice, que esta compra fue necesaria para evitar que fuesen negociados por el Japón. Otro cargo al mismo Ministerio es la construcción del nuevo crucero *Rurik* cuya rapidez es inferior á los buques del mismo tipo construidos en el exterior. También se atribuyen al mismo funcionario errores en los presupuestos navales de tres buques de guerra tipo *Bayan*, que se construyen actualmente en astilleros ingleses, cuyo tipo no dio satisfactorios resultados durante la guerra con el Japón.

Teherán, 5.—Desde el principio del régimen constitucional, el pueblo ha tratado de purificar la atmósfera del Shah, procurando que éste se rodee de buenos funcionarios para que el país marche por la senda de ley. La Asamblea, que está de acuerdo con estos propósitos, varias veces ha intervenido entre el pueblo y el Shah, quien ha estado rehusando complacer la voluntad nacional. Ultimamente resolvieron los principales dignatarios del Estado, enviar con Azed Molk, caudillo de los Kadjars, un mensaje al Shah, quien lo rechazó de plano. En vista de esto todos los príncipes de la Casa Real, altos dignatarios y oficiales se reunieron con el pueblo en casa de Azed Molk é insistieron que éste renovase la solicitud. El Shah reflexionó ésta vez; y convencido de la gravedad de la situación, y de la necesidad de conservar la paz, solicitó la intervención de la Asamblea, la que tomando en cuenta la justicia del pueblo, determinó purificar la Corte, destituyendo á seis cortesanos, cuya noticia entusiasmó tanto al pueblo, que ovacionó al Shah.

Buenos Aires, 5.—Drago fue obsequiado anoche con un banquete, ostensiblemente, por sus servicios en la Conferencia de La Haya; pero en realidad, fue una demostración contra el Gobierno, porque todos los concurrentes pertenecen al partido de oposición. Ayer se sintió en San Juan un fuerte temblor, el que causó pánico entre sus habitantes, sin ningún daño material.

Río Janeiro, 5.—Un sindicato americano ha solicitado del Gobernador de San Pablo, concesión de cierto territorio para colonizarlo. Murió Aurelio Abreu, Gobernador del Estado de Piauí. La mayor parte de minas del distrito Diamantina, pertenecen á capitalistas americanos, quienes están tratando de construir un ferrocarril. Los periódicos dicen que los americanos desean importar directamente sus pedidos y no por medio de las plazas de Londres, París ó Amsterdam.

París, 5.—67 automóviles se han matriculado para disputarse el gran premio en las carreras que se verificarán en Dieppe, el 6 de junio próximo. Entre los matriculados hay 34 franceses, 4 italianos, 6 ingleses, 2 alemanes y 1 americano. La carrera, cuyas condiciones serán las mismas del año pasado, será triangular, de 77 kilómetros de extensión, los que serán recorridos diez veces.

París, 5.—Aunque la policía está registrando con actividad todos los barrios sospechosos de la ciudad, y examinando con cuidado todos los modelos de artistas, ningún indicio ha encontrado hasta ahora, en relación con el asesinato de Steinheil.

París, 5.—Los periódicos contra Dreyfus están insultando la memoria de Zola, á quien califican como el difamador de Francia, en sus novelas; y gritan en todos los tonos, que la traslación de sus restos al panteón, es una desgracia nacional. Hay agentes reaccionarios empeñados en hacer mañana una demostración contra la memoria de Zola.

Londres, 5.—En la Cámara de los Comunes hubo ayer por la tarde, violentos discursos contra la visita de Eduardo á Rusia. Los oradores se expresaron con libertad y manifestaron, que las condiciones de Rusia son lamentables: que ellos no se oponen á que el Rey visite en lo privado á su pariente el Czar; pero que protestan contra una visita de Estado, á un país, donde los horrores, torturas y persecuciones están á la orden del día; que Rusia deshonra á la humanidad; é Inglaterra poniéndose en contacto con ella, tendrá que sufrir las consecuencias de una mala compañía. El partido socialista afirmó que la visita había sido sugerida por Rusia para rehabilitar su crédito. Meneil, nacionalista se adhirió á la opinión anterior. Grey lamentó el ataque y dijo: que el sistema de gobierno en Rusia había mejorado notablemente, de dos años á esta parte; que intentar ejercer presión contra Rusia, sería interrumpir su progreso constitucional; que invitaba á la Cámara á que reflexionase, qué clase de sentimientos se habrían despertado en Inglaterra, si Rusia, á raíz de la guerra con el Transvaal, hubiera rehusado visitar este país, hasta que el Gobierno de la Colonia hubiera sido legítimamente constituido; que el Gobierno ha aconsejado al Rey que haga esta visita, la cual será bien recibida por todos los círculos liberales y moderados de Rusia; que no hay negociaciones para un nuevo tratado ó convención con Rusia, ni se iniciará ninguno durante la visita, la que espera, producirá el efecto de mejorar las relaciones entre los dos países; que hace pocos años, esta visita había sido imposible; que las relaciones entre Inglaterra y Rusia son ahora amistosas, y esperaba que así continúen; que aislar á Rusia como los socialistas pretenden, sería desastroso, y tarde ó temprano, originaría la guerra; que el Gobierno persigue la política de la paz; y si la Cámara la rechaza, el Gobierno dimitirá; que los ataques contra el carácter personal del Czar son injustificables; que la conducta del Rey es sugerida por el Gobierno (quien también sugirió el *entente* anglo-ruso; y, por último recordó á la Cámara que la paz mundial, dependía en gran parte, de las relaciones entre Inglaterra y Rusia. Balfour apoyó á Grey, cuya política fue aplaudida por el partido unionista. Habló en seguida Keir Hardie, quien con lenguaje violento atacó al Czar y Gobierno de Rusia; por lo que el Presidente lo llamó al orden, y lo obligó á que se retractase de algunos conceptos. Finalmente la Moción Socialista, apoyada por el partido laborista, contra la visita del Rey, fue derrotada por 225 votos contra 59.

da una de las Potencias signatarias afirmar los principios que ellas consideren como unánimemente reconocidos; y

16º El proyecto de una Convención relativa al establecimiento de un Tribunal Internacional de Justicia Arbitral.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, siete de mayo de mil novecientos ocho.

Bernardino Laríos,

Presidente.

Manuel Recinos, Salvador Fuentes Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 9 de mayo de 1908.

Por tanto: cúmplase,

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, junio 6 de 1908.

Señor:

La edición de los billetes correspondientes al sorteo número 163, ha sido agotada, habiéndose presentado la demanda de estos billetes con tal interés, que muchos de los agentes verificaron sus ventas desde á mediados de mayo próximo pasado, haciendo falta, por lo tanto, regular cantidad de billetes, para muchas solicitudes de agentes, correteros y compras al contado.

Este mencionado sorteo se correrá mañana, á las 9 a. m., en el kiosco del Parque Bolívar, honrándome en comunicar á Ud. lo expuesto y firmándome, al mismo tiempo, su atento y seguro servidor,

F. Escobar.

Al señor Ministro de Beneficencia.—P.

MOVIMIENTO de enfermos habido en el Hospital de esta ciudad en el mes de mayo de 1908.

SALIERON	Enfermos	H.	M.	2
	Curados	H.	M.	21
	Muertos	H.	M.	..
	Mejorados	H.	M.	..
	En el mismo estado	H.	M.	..
	Total de asistidos	H.	M.	25 14
	Entraron	H.	M.	8 11 10
	Existencia del mes anterior	H.	M.	15 11
	Quedan para el mes entrante			
	TOTAL		H.	M.

El médico, Francisco Miranda.
San Vicente, mayo 31 de 1908.

ESTADO del movimiento de las huérfanas del Hospicio de Santa Ana, durante el mes de mayo de 1908.

	NIÑAS		TOTAL
	De 1 á 6 años	De 7 á 19 años	Total existente
Existencia anterior.....	26	84	110
Existencia actual.....	26	84	110

Sor Superiora.

Es conforme,
Celedonio Martino.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUERNO

"Araujo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."
Para la semana entrante, comenzando el domingo 7,
"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Visitacon Campos, Herminia Gómez, Jerónima Cosme y Felipe J. Alvarado y Ca. Ausentes.—Juana Cubas, José Dolores Angulo y Manuel Costa Rica.

Sucursal del barrio de Concepción: Domicilio ignorado.—José Angel Bermúdez. Ausentes.—María Eduvigis Ramos y Tomás Morano.

Sucursal del barrio de Candelaria: Domicilio ignorado.—Miguel A. Barraza Gallogos, Samuel Brizuela, María Luisa Ramos (2), Eugenio Cárnanes y Clemente Belloso. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 6 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 5 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 3, por cosobedientes á la policía; 3, por ebrios; 2, por asaltos; 2, por hurto; 1, por sospechas; 1, por vago, y 1, por transitar con bultos por las aceras; y 3 mujeres por la misma causa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dorindo Nosi-glia, de Santa Ana; Práeltero Miguel G. Planas y Antonio Magaña, de Juayúa. Saló: Ricardo Reyes, para San Vicente.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco Castro, de Santa Ana; doctor Alberto González A., de Sonsonate; Leonidas de J. Guorero, de Berlín, y doctor Manuel Martínez, de Chalchuspa.

Gran Hotel.—Entraron: Mrs. M. Posa y H. Guttmann, de esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entró: Coronel Manuel Maza, de Santa Ana.

Casa de Hospedes.—Entró: Coronel Francisco Calvo, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 6 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lát. 13° 48' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 708.7

máxima á las 9 p. m. 704.3

mínima á las 2 p. m. 702.5

Oscilación barométrica..... 1.8

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media..... 23.4

máxima..... 29.5

mínima..... 20.0

Oscilación termométrica..... 9.5

Radiación solar.

Negro..... 32.2

Bianco 30.3

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 8

Nubes dominantes kn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm.....

Horas de lluvia.....

El Director,

S. I. Barberena. Funes, Ayudante.

San Salvador, 6 de junio de 1908.

Poder Judicial

Don Abdón Martínez, de treinta y cuatro años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Usulután, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó Vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por ó término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2o. del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio dos de mil novecientos ocho.

3 Abelardo Arce.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzgan tomar por su cuenta y riesgo, pues la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Table with 3 columns: Premios, Pesos, and descriptions of prizes. Includes entries like '1 de \$ 50,000', '2 de 10,000', etc., up to '999 de 20 para los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor.. 19,980'.

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.

F. J. Rivas.

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las dos de la tarde del día nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato por la parte que lo corresponde de unos pocos bienes raíces que á su defunción dejó la señora Raimunda Bonilla, á su legítimo hermano Francisco Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Pasajquina, á las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. Buenaventura Romero. Juan Ventura E., Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se han declarado herederos universales del difunto Darío Quintanilla, á los señores Antonio Entimo del Carmen y Manuela Dolores Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitote, á las once de la mañana del veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Francisco A. Funes. Pascualino Herrera, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de sus difuntos padres legítimos Marcelo Cornejo y Tránsito Escalante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. N. Serpas. Angel A. Abarca, Srio. 1

José María Villalobos C., Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Teodoro López, vecino de San Ramón, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia de su finada esposa Juliana Ramos; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepaque, á las tres y media de

la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. José M. Villalobos C. Francisco Moreira, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los esposos Valeriano Guadrón y Evarista Figueroa, por parte de Paulino Molina, como cesionario del único heredero de aquellos difuntos, señores Efigenio Guadrón, y se ha nombrado al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. Julio Castillo. Carlos J. Brilo, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benito Damedán, por medio de su apoderado doctor Antonio Ramón Lagos, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Benito Damedán y Martina Jiménez, se nombra al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. Manuel S. Martínez. Cipriano Magaña, Srio. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que el señor José Enrique Escobar se ha presentado ante este Juzgado, aceptando la herencia de su padre legítimo Darío Escobar, y por auto fecha veintinueve del corriente mes, se le ha nombrado administrador y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Ramón Rosa. Anselmo Romero, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor José María Bernabé Rodríguez, por parte de su hija legítima señora María Leandra del Pilar, del mismo apellido, á quien se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Manuel de J. Martínez. Natividad Hurtiques, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Marcelino Corón, por parte de Juana Asencio, en representación de sus hijos legítimos menores Leoncio y Avelina Corón, nietos de dicho difunto; y se ha concedido á la aceptante, la representación y administración interina, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en la indicada herencia, se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. M. Castro R. B. Larros, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Manuel Cañéguéz, de parte de su hija legítima Victoria de Jesús Cañéguéz, á quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. Constantino A. Osorio. Felipe López, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que ha promovido el Dr. don Antonio R. Méndez, como apoderado de la ca-

sa comercial Davidson Hermanos, contra don Juan Antonio Salguero, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una finca situada en jurisdicción de Juayúa, denominada "Las Ilusiones", compuesta como de doce manzanas de extensión, más 6 menos, cultivada de café cosechero, en una tercera parte, y lo demás, mitad inculto y mitad enzacatado. En este inmueble hay una casa nueva, techo de láminas de zinc, sobre paredes de adobe y horcones como de diez y seis varas cuadradas aproximadamente, y todo linda: al Norte, con propiedad de don Antonio Cáceres, camino que conduce para Santa Ana de por medio; al Poniente, quebrada denominada de Santa Lucía de por medio, con propiedades de la señora Catalina Salguero; al Oriente, con terrenos de don Antonio Cáceres; y al Sur, con los de don Apolinario Magaña. El terreno descrito tiene cercas de alambre propias en buen estado. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se admitirá.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del quince de mayo de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | Arturo G. Avilés, Srio. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eduardo Antonio Burgos, como cesionario de doña Marcela Tobar de Serrano, contra el curador de la herencia yacente de José María Tobar, don Alejo Alvarenga, por trescientos quince pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en las orillas del pueblo de Cancasque, como de cuarenta manzanas de superficie, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Marcela Tobar de Serrano; al Sur y Poniente, con la misma expresada señora Marcela Tobar de Serrano y Tomás Peña; conteniendo dicho terreno, una huerta cultivada parte de zacate y el resto inculto. Además, hay en el terreno una casa pajiza, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por cinco de ancho, con sus correspondientes caldizos de teja, al Norte y Sur, de ocho varas de largo, por tres de ancho, al Oriente y Poniente, seis de largo, por tres de ancho. Se ha fijado como base para el remate la suma de setecientos cincuenta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | J. María C. Cruz. Higino Galán, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Ignacio Santos, en concepto de cesionario de don Luis José Rodríguez, contra Domingo y Hermenegildo Hernández, por la suma de setenta pesos plata, como valor de cuatro quintales de café, que son en deberle de plazo vencido, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en "El Pataste", de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con la calle que conduce á Santa María Ostuma; al Oriente, con finca de don Pablo Gómez y José Romero, brotones de por medio; al Sur, con finca de Julián Molina, cañada de por medio; y al Poniente, con finca de la sucesión de Tranquina Hernández, cercas de izote de por medio.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Pedro Nonualco, á treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Andrés Navas. | José M. Burgos, Srio. 3

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor Francisco J. Mená, como apoderado de doña María Abrego, viuda de Escamilla, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, treinta y seis manzanas de terreno, ó sean veinticinco hectáreas y veinte áreas, que corresponden á la menor Eugenia Ercilla Escamilla, en un terreno de dos caballerías de extensión, poco más ó menos, situado en jurisdicción de Panchimalco, y que linda: al Oriente, con terrenos de don José María y Sabino Abrego; al Poniente, con terreno de don Federico Castañeda; al Norte, con terreno de Sabino Abrego; y al Sur, con el de don Francisco Hurtado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. Castro R. | B. Laríos, h., Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por disposición de este Juzgado y no admitir cómoda división, se venderán en pública subasta los siguientes bienes que á su defunción dejó don Antonio Menéa: una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la ciudad de San Salvador, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide diez y seis metros trescientos diez milímetros, y linda, calle de por medio, con casas de don Calixto Velado y Juana de Choto; al

Sur, cuarenta metros ciento noventa milímetros, con casa y solar de don Esteban Bustamante; al Occidente, diez y seis metros ochocientos milímetros, con casa y solar del Dr. Pedro Mejía; y al Norte, la misma medida del Sur, y linda con casa y solar de don Jacinto Galdámez. La casa está edificada en toda la parte que dá á la calle, con una mediagua de seis metros de ancho y dividida en varias piezas, y un corredor de tres metros de ancho; tiene además, una mediagua de diez y seis metros de largo por tres de ancho en el costado Norte, y una galera al lado Poniente, que tiene de largo toda la extensión de ese rumbo, por tres metros de ancho, y en el centro del patio, una pila con una paja de agua en servicio. Una casa situada en el centro de esta ciudad de Sonsonate, formando esquina entre la tercera calle Oriente y la quinta avenida Sur, que mide de largo nueve metros cincuenta centímetros, con un corredor que mide tres metros ochenta centímetros de ancho, por trece metros treinta y cinco centímetros de largo. Está construida en un solar que mide cuarenta metros noventa y nueve centímetros de largo, por nueve metros sesenta y dos centímetros de ancho, lindando todo el fundo: al Sur, tercera calle Oriente de por medio, con casa del Banco Salvadoreño; al Poniente, quinta avenida Sur de por medio, con casa de Aleja Barrientos, viuda de Díaz; al Norte, con casa de Refugio de Vides; y al Oriente, con casa y solar de doña Emilia Saabe de García. Quien quiera hacer postura á los inmuebles relacionados, que ocurra que se admitirá si fuere legal.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, mayo treinta de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | Arturo G. Avilés, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Apolinario Mónicoz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Leonardo Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Marcos, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Santo Tomás y zanjo de por medio, y piedras con cruz por mojón; al Norte, con el de Potenciano Montes, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Bruno Hernández, hasta llegar á un calagua y una peña marcada con rayas; de aquí dá vuelta al Oriente, quedando por mojón una piedra grande llamada "Caraboca"; y al Sur, con el de Francisco Moya. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Apolinario Mónicoz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Cipriano Martínez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "El Tempisque", jurisdicción de San Marcos, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Potenciano Montes, brotones de mojón; al Norte, con terreno de Norberto Moya, línea recta hasta llegar á la quebrada de "El Tempisque"; al Poniente, con el de Jerónimo Viquez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Bruno Hernández, brotones por mojón. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

TITULOS

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que el doctor José Lemus Videá, como apoderado de doña Concepción v. de Sifontes García, se ha presentado á esta oficina pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos, de catorce manzanas ó sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, dividido en dos porciones: compuesta una de ellas de once manzanas ó sean siete hectáreas setenta áreas de capacidad, de las cuales tiene como dos hectáreas diez áreas cultivadas con caña de azúcar, el resto inculto y tiene por linderos: al Norte, con terreno de Carmen Sifontes; al Sur, con terreno de Julián Sifontes, cerca de alambre de por medio por estos dos rumbos; al Oriente, con terreno de Carmen Sifontes, camino de por medio, y al Poniente, con terreno de la señora García de Sifontes, zanjo de por medio; y la otra se compone de tres manzanas ó sean dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Matías Bolaños; al Sur, con terreno de Dolores Rodríguez, camino de por medio; al Oriente, con terreno que fue de don Mauricio Escobar, hoy de la sucesión de éste, y al Poniente, con terreno de Gerardo Cué-

llar, camino de por medio, teniendo construida en dicha porción, una casa de tejas sobre paredes de adobe, de veintitún metros de largo y con dos corredores de pilares torneados; otra casa de tejas sobre paredes de bajareque, que sirve de despensa, de ocho metros de largo; una casa-galera de teja, un rancho de teja de once metros de largo que cubre unos hornos; y una casa de paja, corredor de tejas, de cinco metros de largo. El terreno y accesorios descritos los hubo la señora García, por herencia de su finado esposo don Patrocinio Sifontes. Quien se creyere con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | J. A. Magaña. | Fernando Feussier, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Aguatina Arenivar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Rafael, solicitando título supletorio inscribible de un terreno rústico, situado en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de la expresada villa, como de treinta y cinco áreas próximamente, lindante: al Norte, con Cleofas Rivas, cercas de piña y zanjo de por medio; al Oriente, con Camilo Arenivar, dividiéndolos cerca de brotón; al Sur, con la solicitante, y al Poniente, con Víctor López, limitándolos cercas de brotón; cuyo terreno está cultivado con árboles de construcción, café y cepas de plátano, y lo hubo por compra á Florencio Mejía, hace poco más de un mes. La persona que se creyere con derecho al terreno que trata de titularse, que se presente á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepueque, á la una de la tarde del día diez y siete de febrero de mil novecientos ocho. | José M. Villalobos. | J. M. Baires, Srio. 3

Juan Soto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Baltasar Benavides, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee de buena fe, situados en el barrio El Portillo, de esta villa, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, el solar linda: al Oriente, con solares de Federico Alegría, Narcisca Zelaya y Bartolomé Benavides, cerco de piña de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Casiano Benavides, cerco de piña y alambre de por medio; al Poniente, con solares de Macario Zelaya, Tránsito y Concepción Benavides y José Aquino León, calle, barranca y cerco de piña de por medio; y al Sur, con solar de Federico Alegría, cerco de piña de por medio, y mide en los lados Oriente y Poniente, de Sur á Norte, noventa metros setecientos noventa y seis milímetros; al Norte mide treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y al Sur, treinta y seis metros novecientos treinta y dos milímetros de Oriente á Poniente en ambos lados; siendo los colindantes de este domicilio; dicho solar es sirviente y no tiene carga ni derecho real; que lo hubo por compra á Juan Salamanca, Pedro Polfo y Lino Alvarenga, jornaleros, que viven y son de este domicilio, según escrituras de venta; la casa es de teja, sobre horcones y paredes, midiendo ocho metros de largo, por seis metros de ancho; y estima los inmuebles en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho, que haga uso de él, en legal forma.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Juan Soto. | Policarpo Arce, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Eneón Moto de Carpio, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primer terreno se compone de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, inculto, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Atanasio Pérez, cerros de por medio; al Poniente, con terrenos del presbítero José María Vides, río de por medio y terreno del doctor Fidel Novoa, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Inés Carpio. El segundo terreno está compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el cantón La Loma de esta jurisdicción, inculto, y linda: por el Oriente, con terreno de Mario González, dividido por bordos naturales; al Norte y Sur, con terreno de la sucesión de Inés Carpio; y al Poniente, con terreno de Diego Morales, camino de por medio. Dichos terrenos no tienen cargas reales. La persona que crea tener derecho en dichos inmuebles, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Eusebio Escobar. Manuel Martínez M., Srio. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Agustina Pérez de Mulato, mayor de edad, de este domicilio, solicitando á su favor, título de un terreno rústico como de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón de San Antonio Abad, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ciriano Pérez, árboles de pito por mojones; al Norte, con terreno de Juana Pérez, por mojones árboles de pito; al Poniente, con terreno de Yanuaria Melara, una quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de la misma señora Melara, teniendo por mojones el salto de la misma quebrada y un árbol de guachipiltán. Dicho predio es de naturaleza árida sin ningún gravamen, los colindantes son este domicilio y lo aprecia en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho.—R. V. Castro.—V. Aguilera, Srío. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Josefa Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta población, midiendo el solar de Norte á Sur, á lo largo veinticuatro metros seiscientos noventa y dos milímetros, y veintidós metros quinientos ochenta y dos milímetros de ancho, en el cual está ubicada la casa principal, que mide de largo veinticuatro metros seiscientos sesenta milímetros por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive el corredor; por los tres ángulos restantes del solar hay construidos cuarentiocho metros ochentiocho milímetros de casa mediagua de cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; todas están cubiertas con teja, sobre paredes de adobe, con sus correspondientes puertas de madera. Y todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, casa de don Ernesto Engelhard, que fue de Evaristo Sermefio; al Oriente, casa de Margarita Chinchilla, calle de por medio; al Poniente, casa de Mariano Ramos y Ernesto Engelhard, calle de por medio; y al Sur, con paredes de la casa de doña Mercedes v. de Pino y casa del ya citado señor Engelhard, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni derecho de agena pertenencia; siendo los colindantes todos de este vecindario, y lo estima en mil quinientos pesos. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho. | Santiago Cerén. | Nicolás Ariza, Srío. 3

Alejandro Ramos, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley, Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se ha presentado la señora Marcos Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto llamado "El Sauce" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Atanasia Beltrán; al Sur, con terreno de Germán Beltrán; al Poniente, con terreno de Juan Beltrán Mejía y al Norte, con terreno de la propiedad de la solicitante. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente á la vez y lo obtuvo la solicitante por herencia de su difunto padre Félix Beltrán, y lo estima en la cantidad de cien pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á primero de junio de mil novecientos ocho. | Alejandro Ramos. | J. Francisco de Ebian, Srío. 3

Remigio Solórzano, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que el señor Jesús Turcios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en los suburbios, de esta población y hacia el Norte de la misma, de la extensión de manzana y media aproximadamente, cultivado de café, cacao y plátano, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Flores y Rubén Comayagua, zanja de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Francisca Vásquez, camino de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos ocho. | Remigio Solórzano. | Emilio Montes, Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ventura Hernández, de sesenta años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee por más de treinta años, situado en el punto la Isleta,

perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, Distrito de Jucupa; Departamento de Usulután, y se compone de cuatro manzanas ó sea dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con la quebrada el "Aguacate"; al Norte, linda con quebrada el Aguacate, quebrada el "Roble" y terreno de Mauricio Lara; al Poniente, con terreno del mismo Lara, y Juan Cruz, y una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Cortés, y lo estima en doscientos pesos, cuyo inmueble no tiene ninguna carga ni derecho real conocido y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Luciano Ayala. | Martín Avilés, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se extienda á su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta población y su extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Carlos Jacobo y Demetria del mismo apellido, mojones esquineros, una de piedra y un árbol de hizote y cerca de hizote y templete de por medio y mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Eugenio González, mojon esquinero una piedra y mide trece metros; al Poniente, rumbo anguloso con casas y solares de Cecilio y Eloueterio Hernández, mojon esquinero, un árbol de hizote grande, cincuenta y cuatro metros; y al Sur, con casa y solar de José Martínez, mojon esquinero la misma piedra del rumbo Oriente y mide veintidós metros. El solar descrito contiene una casa de tojas, paredes de bajareque y mide de largo seis metros dos centímetros y de ancho ocho metros incluyendo el corredor, siendo todos los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito lo estima en doscientos pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por herencia de su difunto esposo Tránsito Antonio, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paleca, á las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos ocho. | Leonardo García. — Salvador Antonio, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Arcadio Alfaro, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor y vecino de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, once metros setecientos veinte milímetros y linda con solar de Mariano García, mojon un árbol de hizote y una piedra; al Norte, veinticuatro metros setecientos cuatro milímetros y linda con casa y solar de Guadalupe de León, cerca de por medio; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda con solar de Jesús Roldano, calle de por medio; y al Sur, con solar de Mariano García, y mide veinticuatro metros; doscientos cincuenta y cuatro milímetros. El solar descrito no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten, lo estima en cincuenta pesos y lo hubo por compra que hizo á doña Juana Gómez [ya finada]. Quien se crea con derecho á dicho inmueble que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, á veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Ricardo Asencio. | J. Francisco Pareja, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Climaco García, vecino de Ocoaca, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Honorato Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos ocho. | J. Antonio Rodezno. | J. E. Hernández, Srío. 3

Manuel Vicento Méndez, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Alas, vecino de San Juan Tepeontes, para que, dentro de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su de-

fensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Claudio Ramírez. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares; la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. | M. V. Méndez. | D. Rodríguez, Srío. 3

Daniel Rosales, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alogría,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Iglesias, vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Ismael Rodríguez, por atentado á la autoridad del policía Luis Echeverría. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar de donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alogría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Daniel Rosales. | Manuel A. Bruzquez, Srío. 1. 3

Eusebio Bracamonte, Juez tercero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Hernández, de generales desconocidas y vecino de Soyapango, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se instruye contra él, José María Martínez, Isabel García y Sebastiana Campos, por el delito de homicidio en Nicolás García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho.—Eusebio Bracamonte. | R. J. Sánchez, Srío. 3

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentado un macho retinto claro herrado con el fierro de la presente figura..... y se ha puesto en seguro depósito. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa María, departamento de Usulután, mayo veinte y cinco de mil novecientos ocho. | Adolfo Torres. | José Salvador Luna, Srío. 3

LICITACIONES

Previa calificación de la Gobernación Departamental y de acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Policía, esta Alcaldía saca á licitación pública la reconstrucción de las aceras en mal estado de las casas particulares y del Mercado público de esta ciudad, por negativa de sus propietarios, en la forma que sigue: Parroquia Central, 5 metros 30 centímetros; casa del doctor Daniel Aráuz, 3 metros 60 centímetros; casa de don Guillermo Dárdano, 4 metros 60 centímetros; Rafael Carías, 10 metros; doña Soledad de Marchesini, en la casa que ocupa la Escuela "Patrio Ruiz", 8 metros; Mercado público, 189 metros; Félix Robledo, 3 metros; Dionisio Gutiérrez, 5 metros; Santiago Rodríguez, 2 metros; León Dreyfus, 7 metros; Eugenio Barneoud, 16 metros; Carlos Zaldívar Sandoval, 4 metros; Ana Arce de Peña, 32 metros; Paulino Coa Campo, 4 metros; Iglesia de Santo Domingo, 5 metros; Carmen Vega, 22 metros; Plutarco Ruiz, 11 metros; Agustín Alfaro, 5 metros, y Patrocinia Recinos, 2 metros. Esta reparación debe hacerse con ladrillo de cemento romano y se han señalado para el remate las diez de la mañana del veinte de junio próximo. Los albañiles que quieran hacerse cargo de este trabajo, que presenten sus propuestas dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío. 3

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 42

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA;

- Art. 1º Concédese amplia é incondicional amnistía al reo José María Lemus, procesado en el Juzgado General de Hacienda, y en uno de los de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por los delitos que se le imputan, de sustracción de Especies Fiscales y moneda níquel de la Tesorería General.
- Art. 2º Los Tribunales respectivos, darán por terminados los juicios que se instruyen contra dicho reo, por los delitos antes mencionados.
- Art. 3º El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo; San Salvador, Marzo dies y seis de mil novecientos ocho.

Bernardino Larios
Presidente

Manuel Recinos
1er. Srío.

J. Antonio Villalta
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo; San Salvador, 31 de Marzo de 1908

Públiquese,

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan J. Cañas

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, lunes 8 de junio de 1908

NUM. 133

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 1o.—Concédese amplia é incondicional amnistía al reo José María Lemus, procesado en el Juzgado General de Hacienda, y en uno de los de 1a. Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por los delitos que se le imputan, de sustracción de Especies Fiscales y moneda de níquel de la Tesorería General.

Art. 2o.—Los Tribunales respectivos, darán por terminados los juicios que se instruyen contra dicho reo, por los delitos antes mencionados.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y seis de mil novecientos ocho.

Bernardino Larios

Presidente.

Manuel Recinos, J. Antonio Villalta,

1er. Srio.

2o. Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 31 de marzo de 1908.

Públiques,

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan J. Cañas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Joateca (Departamento de Morazán).

Art. 1o.—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	\$ 2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.25
Estancos urbanos, al mes.....	3.00
Entierros con música.....	1.00
Por la exoneración de Comisionados de Cantón, sin causa legal.....	10.00
Por la exoneración de auxiliares de barrio ó mayor de patrulla, sin causa legal, al año.....	8.00
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel; si éste fuere simple 0.15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00

Licencias para serenatas.....	1.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	0.50
Cada vaca que se esquilme en la población, al mes.....	0.12½
Velorios de santos dentro ó fuera de la población.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, mular ó vacuno, por cada cabeza.....	0.12½
Certificaciones del registro civil....	1.00
Por certificaciones de cualqueira clase que expida la Alcaldía.....	1.00
Cancelaciones de documentos.....	0.25
Títulos de predios rústicos, fuera del impuesto por hectárea.....	3.00
Estancos rurales, al mes.....	6.00
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Por cada trapiche de elaborar dulce ó azúcar, en la jurisdicción, al año.....	1.00
Poste de ganado mayor, ó sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..	25.00
Dispensa de edictos matrimoniales.	2.00
Ratificaciones de matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	1.00
Matrimonio civil fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	2.00
Tenerías fuera de la población, al mes.....	0.50
Solares sin acera y sin edificar dentro los límites urbanos de la población, al mes.....	0.25

Art. 2o.—La Municipalidad de Joateca, no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de *quince pesos*, para cada una.

Dado el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

DOCUMENTOS OFICIALES

SEXTA SESION del Comité encargado de recibir y administrar el Empréstito Nacional, celebrada en la ciudad de San Salvador, á los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ocho.

Leída el acta anterior, fue aprobada.

Considerando conveniente este Comité dejar constancia de todos los cablegramas que con motivo de la negociación del Empréstito Nacional, se cruzaron entre el Gobierno de esta República, y las casas Lazard Bro-

thers & Co. y Arbutnot y Latham & Co., ambas del domicilio de Londres, resuelve insertar los referidos cablegramas en la presente acta, los cuales dicen así:

"San Salvador, 17 de marzo de 1908. Drazal.—Londres.

¿Cuál será el costo de un millón de pesos colones, franco de gastos Acajutla? *Hacienda.*"

"Londres, 18 de marzo de 1908.

Costo aproximado £ 88,200 netas por un millón de colones salvadoreños, de 25 gramos cada uno, de 900 milésimos de fino, sobre la base del precio actual de la plata, que es de dos chelines, un penique, y cinco octavos de penique, por onza Standard, fuera de los derechos consulares salvadoreños. Podría comprarse la plata gradualmente á los precios más bajos posibles. Cada fluctuación de 1/16 de penique por onza Standard, alterará el costo en £ 200. Telegráfíe si la oferta es aceptada ó no.—*Drazal.*"

"Londres, marzo 26 de 1908.

Aguardando la contestación á nuestro cablegrama del 19 de marzo.—*Drazal.*"

"Londres, 30 de marzo de 1908.

Tesoro.—San Salvador. ¿Han recibido ustedes nuestros cablegramas de 19 y 26 de marzo, dirigidos á Hacienda?—*Lazard.*"

"San Salvador, 31 de marzo de 1908.

Drazal.—Londres. Hacemos la siguiente proposición: Pagarémos £ 88,000 por un millón de colones, 25 gramos, 900 de fino. Todos los gastos pagados por cuenta de ustedes hasta Acajutla. Entrega aquí no más tarde del 31 de julio. Podemos enviar giros por £ 23,000, tres días vista, pagaderos como sigue: 15 marzo, 15 abril, 15 mayo próximos, saldo 15 junio. Remitiremos por primer correo giros. Sujeto á contestación inmediata por telégrafo.—*Hacienda.*"

"Londres, 10. de abril de 1908.

Hacienda.—San Salvador. Aceptamos £ 88,000. La moneda estará lista para despachar dos meses después de recibidos los troqueles, matrices y punzones, si nosotros debemos suministrar éstos, que tardarán seis semanas. Telegrafiémos por medio del Consulado la autorización. La huelga de operarios de acuñación ha terminado. Como nuestra utilidad en el negocio es insignificante, esperamos que Uds. nos reconozcan £ 500 de comisión. Telegrafiémos en seguida. *Drazal.*"

"Londres, 4 de abril de 1908.

Hacienda.—San Salvador. ¿Ha recibido Ud. mi telegrama de 10. de abril? Telegrafiémos inmediatamente. *Drazal.*"

"Londres, 9 de abril de 1908.

Tesoro.—San Salvador. Estamos esperando contestación á nues-

tres cables de 10. y 4. Hemos comprado plata y deseamos comenzar orden.

Drazal.

Londres, 15 de abril de 1908.
Tesoro.—San Salvador.

¿Debemos empezar á preparar la plata para acuñar? Telegrafíenos en seguida.

Drazal.

"San Salvador, 21 de abril de 1908.
Drazal.—Londres.

No aceptamos oferta. Hemos obtenido las condiciones más bajas.

Hacienda.

"Londres, 22 de abril de 1908.
Hacienda.—San Salvador.

Su acción es indefendible. Hacemos á Ud. responsable por pérdidas.

Drazal.

"San Salvador, 22 de abril de 1908.
Drazal.—Londres.

Hemos enviado proposición 31 de marzo, sujeta á inmediata aceptación. Ustedes modificaron condiciones. No tenemos compromiso.

Hacienda.

"Londres, 23 de abril de 1908.
Hacienda.—San Salvador.

Si Ud. deseaba cancelar nuestra aceptación, Ud. debía haber cableografiado inmediatamente. Haremos á Ud. responsable, y si fuere necesario, estamos dispuestos á ocurrir á la intervención diplomática.

Drazal.

"San Salvador, 19 de marzo de 1908.
Duke á Arbuthnot.

Deseamos cotización, costo, flete y seguro hasta Acajutla por acuñación de \$1,000,000.00 colones de 900 fino, 25 gramos de peso".

"Londres, 23 de marzo de 1908.
Arbuthnot á Duke.

Creemos que costará aproximadamente £87,000. Será necesario que se deposite en efectivo el valor en el Banco de Inglaterra á nuestro favor. Habrá que obtener permiso del Gobierno de El Salvador".

"San Salvador, 7 de abril de 1908.
Duke á Arbuthnot.

De acuerdo con su cable de 23 de marzo, el Gobierno de El Salvador acepta el precio pedido por Uds. de £87,000 costo flete y seguro, hasta Acajutla, incluyendo en este precio, toda comisión por la acuñación de \$1,000,000.00 de colones de 900 fino y 25 gramos de peso. ¿Aceptarían Uds. giro á tres días vista, librados "fc del "London Bank of México & South América Limited" por el Gobierno de £23,000 mensuales? El primero venció el 15 de marzo, los demás vencerán mensualmente. Pueden Uds. contar con las remesas. Para seguridad de Uds., sírvanse indagar con el "London Bank of México & South América Limited." Los colones deberán ser embarcados dentro de cuatro meses. ¿Aceptan Ustedes? Aguardamos con ansiedad su contestación."

"Londres, 16 de abril de 1908.
Arbuthnot á Duke.

Dámoles oferta firme por £87,000. Debemos tener contestación definitiva mañana. El precio de la plata avanza. Aceptaremos los giros de acuerdo con lo indica-

do. Se cargarán intereses desde el día de la compra de la plata á razón de 5%. Será necesario que el Gobierno cablegráfie instrucciones directas á Kelly para obtener el permiso del Gobierno belga, autorizando al Cuño la acuñación. Avisémos por cable cuando hayan sido puestos al correo los giros."

"San Salvador, 17 de abril de 1908.
Duke á Arbuthnot.

De acuerdo con su cable de 16 de abril, el Gobierno acepta su precio de £87,000 é intereses al 5% sobre adelantos por acuñación de 1,000,000.00 de colones. Instrucciones detalladas serán dadas á Kelly, de acuerdo con sus deseos. Avisarémolos remesas."

"Londres, 21 de abril de 1908.
Arbuthnot á Duke.

Hemos terminado la compra de la plata. Telegrafíen instrucciones directas á Kelly, de acuerdo con lo convenido."

"San Salvador, 22 de abril de 1908.
Duke á Arbuthnot.

Gobierno les ha remitido por este correo, £46,700 á su favor."

"Londres, 23 de abril de 1908.
Hacienda. | San Salvador.

Troqueles entregados.

Porvenir

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión, cerrando la presente acta que firmamos.

Antonio J. Martínez.

Gustavo Lozano. Hermógenes Alvarado.

SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ encargado de recibir y administrar el Empréstito Nacional, celebrada en la ciudad de San Salvador, á los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ocho.

Leída el acta anterior, fue aprobada. El Comité acuerda:

1º. Dirigir un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva cablegrafiar á la casa Arbuthnot Lahtan & Co., de Londres, á fin de que remita inmediatamente la parte acuñada del millón de colones que se les ha encomendado.

2º. Que siendo conveniente para la mejor administración de los fondos antedichos, se depositen á su llegada á esta ciudad, por iguales partes, y á la orden de este Comité, en los Bancos Salvadoreño, Agrícola Comercial y Occidental.

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión, cerrando la presente acta que firmamos.

Antonio J. Martínez.

Gustavo Lozano. Hermógenes Alvarado.

CUADRO del movimiento de enfermos habido en el Hospital de Suchitoto, durante el mes de mayo de 1908.

	Hombres	Mujeres
Existencia anterior.....		4
Entraron	2	
Existencia para el mes próximo..	2	4
Totales.....	2	4

Suchitoto, junio 1º. de 1908.

El Director,
José Peña Martel.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Sonsonate, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 588.83
A servicios:	
Cementerio de Sonsonate: valor de los ingresos varios al mes..	75.00
	<u>\$ 613.83</u>

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Cementerio de Sonsonate: valor de los egresos varios del mes, según presupuesto. \$	35.00
Eventuales.....	61.62
	\$ 96.62

Por saldo á nueva cuenta.....	517.21
	<u>\$ 613.83</u>

Tesorería del Cementerio: Sonsonate, 31 de mayo de 1908.

El Tesorero, *Plutarco Ruiz.* El Director, *Salvador Córdoba.*

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Suchitoto, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 323.40
A servicios:	
Hospital de Suchitoto: valor de los ingresos varios del mes...	3.87
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de Receptoría Fiscal por cuenta de la siguiente:	
Renta de Cuscatlán.....	50.00
	<u>\$ 377.27</u>

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospital de Suchitoto: valor de los egresos varios del mes, según presupuesto	\$ 13.00
Por saldo á nueva cuenta.....	364.27
	<u>\$ 377.27</u>

Tesorería del Hospital: Suchitoto, 10. de junio de 1908.

El Tesorero, *A. Durán C.* El Director, *José Peña Martel.*

CUADRO demostrativo de los ingresos, egresos y existencias habidos en esta Tesorería durante el mes de mayo de mil novecientos ocho del 19 al 31.

CAJA	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$ 30.36	
A fábrica infima.....	5.00	
Por sueldo de empleados.....		\$ 20.00
Por saldo para el mes siguiente.....		15.36
	<u>\$ 35.36</u>	<u>\$ 35.36</u>

S. E. ú O.

Tesorería del Cementerio: Suchitoto, 10. de junio de 1908.

Es conforme, *José Peña Martel.*

Productos de las Administraciones de las Aduanas de la República, durante el mes de enero de 1908.

RENTAS DE IMPORTACIÓN:	ADUANA DE SONSONATE	ADUANA DE LA LIBERTAD	ADUANA DE LA UNIÓN	TOTAL	PRODUCTOS EN ENERO DE 1907	ALZA	BAJA
Derechos al ...% é impuestos en oro.....	\$ 87,541.71	\$ 46,876.62	\$ 39,568.26	\$ 173,986.69	\$ 41,353.83	\$ 182,633.51	
Derechos al 46% plata y Bonos.....	\$ 48,951.36	\$ 27,194.03	\$ 20,743.22	\$ 96,888.61			
Impuestos al 30%.....	31,928.84	17,920.09	13,540.50	63,389.43			
Impuestos \$ 3.60 oro por cada 100 kilos.....	73,187.75	36,073.45	31,855.85	141,117.05			
Impuestos „ 2.40 oro por cada 100 kilos.....	28,334.18	16,757.87	16,187.10	61,279.15			
Impuestos „ 0.50 oro por cada 100 kilos á favor F. C. C.....	4.45	172.43	21.00	197.88			
Almacenaje.....	5,492.75	2,794.77	1,921.03	10,218.55			
Oficinas de preparación.....	3,456.39	1,898.96	1,443.55	6,798.90			
25% Registro é examen.....	2.14	48.87	51.01			
Sobreimpuesto licores á favor Beneficencia.....	243.20	735.30	228.30	1,207.30			
Recargo sobre licores por falta de patente.....	13.60	65.40	79.00			
Multas por aforos.....	96.29	96.29			
Importación por menor é impuestos varios.....	1,493.73	3.62	312.71	1,810.06			
Derechos al 27% oro, al 150% de cambio.....	98,373.07	54,611.25	41,744.25	194,728.57			
Almacenaje extra.....	5,226.68	2,758.88	1,984.22	9,919.78			
Impuesto \$ 3.00 por cada 100 kilos.....	477.30	477.30			
Impuesto de muellaje.....	2,042.87	2,042.87			
(D. G. DE CORREOS)							
Derechos al 138.50% sobre fardos postales.....	\$14,313.95			14,313.95			
	\$14,313.95	\$ 296,708.14	\$ 161,512.22	\$ 132,081.49	\$ 604,615.80	\$ 385,312.92	\$ 219,302.88
RENTAS DE EXPORTACIÓN:							
Impuestos de muellaje.....			\$ 627.89	\$ 627.89			
Derechos de exportación de café.....	\$ 18,954.82	\$ 9,576.55	4,910.42	33,441.79			
Derechos de exportación artículos varios \$ 1.50 por cada 100 kilos Ferrocarril Central.....	155.84	25.08	75.36	256.28			
Derechos de exportación artículos varios \$1 por c. 100 kilos.....	103.88	16.72	50.23	170.83			
Derechos de exportación artículos varios \$0.50 por c. 48 kilos.....	112.92	18.17	54.74	185.83			
Impuestos \$0.25 a. café, La Paz [á favor Puente Jiboa].....	298.85	298.85			
Impuestos 1 y 3% a. productos minerales, en plata.....	4,202.28	4,202.28			
Impuestos Juntas Unidas.....	2,369.36	733.10	1,227.62	4,330.08			
Sobreimpuesto 0.1% cta. por c. qq. á favor E. Profesional.....	445.13	154.61	77.35	677.14			
Junta de Fomento de San Salvador.....	2,369.36	1,197.05	613.80	4,180.21			
	\$ 24,511.31	\$ 12,020.14	\$ 11,839.73	\$ 48,371.18	\$ 58,790.42		\$ 10,419.24
RENTA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES:							
Papel de pólizas.....	\$ 632.50	\$ 247.50	\$ 252.50	\$ 1,232.50			
Papel Sellado y Timbres.....	2,805.67	2,009.85	1,145.25	5,960.87			
	\$ 3,438.17	\$ 2,257.35	\$ 1,397.75	\$ 7,193.27	\$ 4,639.11	\$ 2,554.24	
RENTAS DIVERSAS:							
Ingresos eventuales.....	\$ 67.73			\$ 67.73	\$ 534.94		\$ 467.21
SERVICIOS:							
Telégrafos y Teléfonos.....		\$ 216.37		\$ 216.37			
Servicio postal.....		61.91		61.91			
		\$ 278.28		\$ 278.28	\$ 223.10	\$ 55.18	
INGRESOS VARIOS:							
Depósitos.....	\$ 290.73			\$ 290.73	\$ 1,552.40		\$ 1,261.67
RESUMEN:							
Derechos é impuestos de importación.....	\$ 14,313.95	\$ 296,708.14	\$ 161,512.22	\$ 132,081.49	\$ 604,615.80	\$ 385,312.92	\$ 219,302.88
Derechos é impuestos de exportación.....		24,511.31	12,020.14	11,839.73	48,371.18	58,790.42	\$ 10,419.24
Suma de rentas aduaneras.....	\$ 14,313.95	\$ 321,219.45	\$ 173,532.36	\$ 143,921.22	\$ 652,986.98	\$ 444,103.34	\$ 219,302.88
Renta de Papel Sellado y Timbres.....		3,438.17	2,257.35	1,397.79	7,193.27	4,639.11	2,554.24
Rentas diversas.....		67.73			67.73	534.94	
Servicios.....			278.28		278.28	223.10	55.18
Ingresos varios.....		290.73		290.73	1,552.40		1,261.67
Totales.....	\$ 14,313.95	\$ 325,016.08	\$ 176,163.03	\$ 145,319.01	\$ 660,817.07	\$ 451,052.89	\$ 221,912.30
Que comparados con los del año de 1907.....	\$ 10,055.13	266,469.29	84,214.75	90,313.72	451,052.89		
Dan las diferencias siguientes.....	\$ 4,258.82	\$ 58,546.79	\$ 91,953.28	\$ 55,005.29	\$ 209,764.18		

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 10 de febrero de 1908.

EL DIRECTOR, Baltasar Castro.

EL TENEDOR DE LIBROS, Elias Escalante.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

París, 5.—Mientras se verificaban en el Panteón las ceremonias en honor de Zola, ayer, Dreyfus estuvo á punto de ser víctima de un atentado de parte de Luis Anthene Gregoris, quien le disparó dos tiros de revólver: el primero dirigido á la espalda no le acertó, y la bala pegó contra el catafalco de Zola. Un segundo tiro disparado en el momento que Dreyfus daba vuelta y levantaba la mano izquierda en dirección al pecho, le acertó en la muñeca. El atentado tuvo lugar cerca del catafalco, frente á la tribuna donde Doumergue acababa de pronunciar la oración fúnebre en honor de Zola. La orquesta ejecutaba en esos momentos las últimas notas de "Chant-depart" y Fallieres y el gabinete se despedían de Madame Zola y sus dos niños, y se dirigían al pórtico. Por un momento todo el mundo creyó que Fallieres había sido asesinado, y hubo gran confusión: las mujeres gritaban unas, se desmayaban otras, y la multitud retrocedía apresuradamente. La guardia republicana que guardaba el templo se dirigió inmediatamente al lugar donde se oyeron los tiros, y encontró al asesino derribado y unos cuantos militares y ciudadanos que se interponían entre Dreyfus y su agresor. Dreyfus estaba pálido, pero revelaba completo dominio de sí mismo. La guardia republicana con dificultad pudo impedir que el populacho acabase con Gregoris, el que fue libertado, de orden de Lepinc tirándole de los pies. El espectáculo que presentaba Gregoris inspiraba lástima: de su frente manaba sangre; la levita, el chaleco y toda su indumentaria, rasgados enteramente. Dreyfus, acompañado de su hermano Matthew, que fue el primero que se lanzó contra el asesino, el Dr. Pozzi y otros amigos, se dirigió á la oficina Dreyfus opuesta al Panteón, donde se le hizo la primera curación de la herida. Los médicos observaron que la bala, que no se ha extraído aún, penetró en la muñeca de la mano izquierda, y es de pequeño calibre, pero no ha producido ninguna fractura. Doumergue, que se encontraba al lado de Dreyfus en el momento de los tiros, dice que si Dreyfus no mueve su mano izquierda en dirección al pecho, la bala le dá al corazón. De orden de Lepine, el asesino, bien custodiado, fue conducido á la estación de policía situada en la Rue Suffrot, y allí, á puertas cerradas, se dio principio á la investigación. Gregori nació en 1842; y por muchos años fue colaborador del "Gaulois" y de un periódico militar. Dijo, que había disparado contra Dreyfus, porque como militar deseaba protestar contra la manifestación del ejército en honor de Zola: que no pertenecía á ningún bando político, y siempre estuvo apartado de los partidos que tomaron parte en la causa de Dreyfus: que esto lo probaba con sus artículos publicados en revistas militares y diarios; y apelaba al testimonio de Mathew que estaba allí presente, quien le vio repetidas veces en 1894. Dio las gracias á Mathew por haberlo salvado de las iras del populacho, porque, "sin la intervención de él y de Moquin habría perecido irremisiblemente." En conclusión dijo, que él no había atacado á Dreyfus, hombre, sino al dreyfusismo. Concluida su declaración, Gregori, custodiado por la guardia republicana, fue trasladado á la prisión en un coche, tras el cual iba el populacho, gritando á menudo "muera el asesino." El billete con que Gregori penetró al panteón estaba firmado por Clemenceau, quien le co-

nocía personalmente. La aparición de Fallieres en el pórtico fue saludada con entusiasmo, el que vino á ahogar los gritos de "abajo Dreyfus" "viva el ejército" procedentes de un grupo apostado en una esquina. 30,000 soldados desfilaron frente al panteón, cuya marcha duró hora y media. Para evitar accidentes, todas las calles que convergen al panteón, fueron custodiadas, con anticipación por fuertes secciones de coraceros y de guardias republicanas. Asistieron como 150,000 almas. A las nueve y media llegó Fallieres en carruaje custodiado por coraceros. En el panteón, en el centro de una de las naves del templo, y sobre elegante catafalco recamado de oro, bajo una cúpula se destacaba el ataúd que guarda los restos de Zola con las iniciales de éste, en violeta tul. Madame Zola encontrábase en un ángulo de la nave. Todo el espacio comprendido entre el catafalco y la viuda, ocupábalo Fallieres y Ministros de Estado, Representantes del Senado y Cámara de diputados, miembros de la Academia, Magistrados, Jueces, delegados del Ejército y Marina, corporaciones municipales y eminentes hombres de letras. Dreyfus, señora y hermano ocupaban un sitio inmediato á la tribuna. La ceremonia fue sencilla. El director de la banda republicana la inició con la Marsellesa. Doumergue subió á la tribuna; y, con frases conceptuosas, hizo el panegírico de Zola. Una orquesta, á continuación, ejecutó la sinfonía de Beethoven; terminando el acto con el "Chant-depart" ejecutado por la banda. Al retirarse Fallieres, fue saludado por el pueblo. Concluidas las ceremonias, los restos de Zola fueron depositados en una cripta, al lado de la de Víctor Hugo. Fallieres, Clemenceau y todo el gabinete y muchísimos amigos han enviado á Dreyfus mensajes de simpatía. Del cuerpo diplomático, sólo estuvo presente el Ministro americano. Los demás miembros, advertidos oportunamente de la anti-manifestación que se proyectaba, fueron representados, únicamente, por sus respectivos Secretarios.

París, 6.—Un boletín de los doctores Pozzi y Bernard dice: La bala penetró profundamente el ante-brazo sin alcanzar el hueso. El enfermo está en calma, sin fiebre; pero necesita absoluto descanso. Madame Zola está postrada, y rehusa ver á nadie.

Berlín, 6.—El Kaiser está resuelto á abolir el trato brutal de los oficiales con sus subalternos, en vista de las 600 acusaciones contra el Sargento Thamm, quien fue causa del suicidio del artillero Knobbe.

Voronezh, 6.—Aborcóse la señorita Teodorovna, ex-directora de escuela, quien, á principios de mayo último, intentó asesinar al Gobernador Bibikoff.

Londres, 6.—El Corresponsal de la *Pall Mall Gazette* en París telegrafía que los tiros que se creó fueron dirigidos á Dreyfus, en realidad lo fueron contra Madame Zola, quien se contaba cerca de aquel; pero habiendo un joven desviado el arma del asesino, los tiros acertaron á Dreyfus.

Londres, 6.—El Rey, La Reina y Victoria, acompañados de Hardinge, Nicholson, almirante Fisher y general French salieron esta noche para Rusia; y á las 4 a. m. se embarcarán en Puerto Victoria en *Victoria Albert*. Varios cruceros y destructores los esperan en Kiel, para acompañarles á Deval, donde, espera el Czar, el martes, y almorzarán con éste abordo del yate *Standart*.

Sevilla, 6.—Continúan las inundaciones. En los barrios bajos los vecinos se encuentran con el agua al cuello. Témesese que se

desborde el Guadalquivir, y que ocurra una catástrofe. En Barcelona un rayo incendió un tren eléctrico.

San Petersburgo, 6.—La situación de Persia ha empeorado. El Shah ha abandonado á Teheran y enviado sus joyas á Rusia, para donde proyecta marchar.

Viena, 6.—A solicitud de la Corte Suprema de Justicia de Berlín, la de Viena ha citado á numerosos testigos aristocráticos, diputados y otros para que declaren sobre sus relaciones con el Príncipe Eulenburg cuando éste fué Embajador en Viena.

París, 6.—Aunque Gregori es hijo de padres italianos, es francés por sentimiento; y por muchos años ha escrito magistralmente, sobre temas militares. Tiene buenas relaciones con altos oficiales franceses. Fue el corresponsal que observó de cerca las grandes maniobras navales francesas y alemanas, y escribió técnicamente sobre ellas. Sus amigos extrañan su conducta para con Dreyfus; y más bien creen, que ha sido instrumento de un bando realista, que, con el nombre de "action française" no ha cesado de insistir que la Corte de Casación negó indebidamente la apelación en el asunto Dreyfus, y espera una revisión favorable á los nacionalistas. En apoyo de esta teoría, ayer por la mañana aparecieron en los periódicos, artículos de Charles Maurras y León Daudet, hijo del poeta, quienes son los principales instigadores de la restauración de Felipe de Orleans. En esos artículos sus autores predicen los sucesos consumados, los cuales juzgan como el preludio de una revolución. Otro rumor circulante es que había un complot de estudiantes católicos realistas, para arrojar al Sena, el miércoles por la noche, los restos de Zola; pero que habiéndose descubierto, oportunamente, fue frustrado. Estos rumores, que oficialmente no han sido confirmados, son rechazados por el pueblo sensato, debido al sentimiento republicano de que ahora están imbuidas las masas populares. La conducta de Gregori, se cree, que está inspirada en la campaña de la prensa reaccionaria contra Zola, porque el "Foi Catholique" donde colabora Gregori, es partidario de Boulanger, y enemigo declarado de Dreyfus. La "Libre Parole" del miércoles abiertamente excita á la violencia; y Rochefort declara sin ambages, que Dreyfus habría tenido una muerte gloriosa, si las balas de Gregori hubieran acertado mejor. Dreyfus, hijo, dice: "Estaba cerca de mi padre cuando los tiros; y, al birlas, me dirigí hacia él, y le pregunté con ansiedad qué le había sucedido. "Creo, me contestó, que tengo una ó dos balas en el brazo; pero es nada". Interrogado el joven Dreyfus si su padre dió muestras de debilidad en esos momentos, respondió: "Durante su martirio mi padre adquirió tanta calma y resignación, que es difícil, que los sucesos, de cualquiera índole que sean, lo alteren". La prensa republicana unánimemente condena el atentado contra Dreyfus, ya sea éste hijo de un acto individual, ó una manifestación de complot nacionalista. Aún aquellos periódicos que dudaban de la justicia y conveniencia de la traslación de los restos de Zola al Panteón, creen que el atentado ha consolidado el sentimiento republicano, el cual desea que este incidente pase lo más pronto posible, y que cualquier intento para abrir nuevamente la causa de Dreyfus con motivo de la causa de Gregori, será infructuoso, por ser dos asuntos enteramente distintos. La prensa nacionalista trae á la memoria, los días de más excitación de la causa de Dreyfus, y del tiempo de Boulanger.

ger. Un periódico dice: que Carlos Maurras afirma, que el miércoles por la noche, un "patriota resuelto" visitó á Daudet y al Teniente Bois Fleury y se ofreció para matar á Dreyfus; pero que la proposición fue rechazada. Otro periódico excita al pueblo para que vuelva sus ojos hacia al Duque de Orleans, como al salvador del país. Otro pretende que la muerte reciente de la madre de Gregori, ha desequilibrado sus facultades mentales; y Anabel, hermana del presunto asesino, dice que éste ha mostrado últimamente síntomas de melancolía. Gregori fue conducido á su habitación, y á su presencia, la policía practicó una requisá en sus papeles; pero nada de importancia se encontró. Las autoridades tratan de investigar si el atentado es un hecho aislado, ó está conectado con un plan revolucionario.

Buenos Aires, 7.—Zedillos obsequiará esta noche á los delegados de Bolivia un banquete de Estado, en el Palacio de Gobierno, para el cual están invitados todos los miembros del gabinete y los Presidentes de las Cámaras. Murió de apoplejía el general Guillermo García, del Ejército de Uruguay y miembro notable del partido nacionalista. Después de haberse abstenido por muchos años los banqueros franceses han empezado á hacer negocios en Argentina; y actualmente se hacen arreglos para la apertura de un banco francés. El Banco francés del Río de la Plata ha aumentado su capital á 40 millones de pesos oro. Una empresa francesa está construyendo un ferrocarril del Rosario á Bahía Blanca. La Legación Francesa anuncia que la Debenture Credit Foncier ha concedido créditos á argentinos. Bruyn, dice que los franceses dan dinero á los ingleses al 4 o/o y éstos lo invierten en Argentina al 7 y 8 o/o.

Puerto Victoria, 7.—El yate *Victoria Albert* zarpó al amanecer con el Rey á bordo, escoltado por varios buques de guerra. El nuevo yate *Alexandra* se unirá á la comitiva en Brunsbuttel, y estará á disposición del Rey en el Báltico.

San Petersburgo, 7.—El Emperador y varios miembros de la Familia Imperial, acompañados de numerosa comitiva, saldrán mañana á las cuatro de la tarde para Réval, donde les esperan los yates *Standart* y *Polar Start* escoltados por el crucero *Almaz* y 4 *destroyers*.

San Pedro, California, 7.—Haciendo ejercicio en la costa, cerca de Santa Bárbara, el crucero americano *Tennessee*, una de sus calderas hizo explosión, matando á 4 marineros é hirviendo á 12, de los cuales murieron 2, al llegar á San Pedro. Se ha ordenado una investigación oficial. La explosión ocurrió pocos momentos después que el Almirante Sebree y el Capitán Howard habían estado inspeccionando el departamento de la maquinaria.

Annapolis, Maryland, 7.—Ocurrió una colisión entre dos trenes eléctricos, de la cual resultaron 8 muertos, horribilmente destrozados, y 15 heridos.

París, 7.—Al restablecerse Drayfus saldrá para Suiza.

San Petersburgo, 7.—A pesar del brillante discurso del Primer Ministro Stolypin, la Duma rechazó por 194 votos contra 18, el crédito solicitado para la construcción de cuatro acorazados.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUENO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 7 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó, procedente del Sur, el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,965 toneladas; su capitán V. Mc Lean, con 89 tripulantes. Trajo para este puerto 9 sacos, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: C. Alvarci, de Puntarenas, y L. Calagero y señora B. M. Anna, de Ancón; no trae carga. Patente limpia.

La Unión, 7 de junio de 1908.

Hoy, á las 4 y 30 p. m., zarpó, con destino á San Francisco y escalas, el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,968 toneladas de registro; su capitán H. Mc Lean, con 89 tripulantes; lleva de este puerto 29 bultos de productos del país, 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Isabel Durán, Dionisio Canales, Presbítero Jesús Alvaronga, Bertila Osorto, Geo Mosak, señora Jorge Benavides y 2 chiquitas, para La Libertad; Alejandro Sosa, para Acajutla; L. de Tournier, Sr. Josefina y señorita Emilia Torres, para San José de Guatemala; W. A. Dulsler, Carlos F. Richomon y John J. Careu, para San Francisco.

Acajutla, 7 de junio de 1908

Hoy, á las 11 a. m., zarpó, con destino al Sur, el vapor alemán "Abessinia", en el mismo orden; llevando de este puerto 3,663 bultos, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 7 de junio de 1908.

A las 5 y 20 p. m., zarpó, con destino á Hamburgo, el vapor alemán "Abessinia", en el mismo orden. Lleva de este puerto 76 bultos, sin pasajeros ni correspondencia.

La Libertad, 8 de junio de 1908.

Hoy, á las 12 y 30 p. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor "City of Sydney", en el mismo orden; sin carga ni correspondencia. Llevando al pasajero Francisco Ulloa M., para San Francisco.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Arturo Gómez, Bernarda Mendoza, Lola Marchena, Miguel O. Obregón, Mercedes Herrera, Natalia Blanco, Pedro R. Hernández y Romilia Martínez.

Ausentes.—Luis Hernández, doctores Manuel Funes y J. Héctor Blanco Z., y Manuel Recinos.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Lorenzo Rosales y Pilar E. Aguilar.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Antonio Gil y José F. Montenegro.

Domicilio ignorado.—María Luisa Callejas.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 6 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ebrio y molestar al público; 2, por ultrajes; 2, por sospechosos y correrse de la policía; 1, por correr á caballo por las aceras; 1, por golpes á Jesús Zaidaña, y 1, por burlarse y ultrajes á la policía; y 11 mujeres: 9, por transitar con canastos por las aceras; 1, por complicidad en el hurto de \$300 al Administrador de Rentas de este Departamento, y 1, por estafa de un par de zapatos á Silvestro Urrutia.

DÍA 7 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 31 hombres: 14, por ebrios escandalosos; 3, por riña; 5, por ebrios; 2, por amenazas; 2, por robo; 1, por asesinato; 1, por desobediencia á la policía, y 1, por portar arma prohibida; y 5 mujeres por transitar por las aceras con canastos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Doctor Carlos Ganis, de Ahuachapán. Saló: Carlos Vonder Beck, para Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Entró: Miguel Midance, de San Miguel. Salieron: Capitán Carlos López, para esta ciudad; Horacio Trujillo, para Santa Ana, y Leonidas de J. Guerrero, para esta ciudad.

Gran Hotel.—Entraron: Manuel Parker, de Santa Ana; Juan R. Méndez, de esta ciudad, y Francisco Gutiérrez, de Sonsonate.

Nacional Hotel.—Entró: Juan R. Mouroy, de

Santa Ana. Salieron: General Hans Müller y Coronel Manuel Maza, para Santa Ana.

DÍA 7 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Coronel Lorenzo Campos, de Santiago de María, y Rafael Sandoval, de Santa Ana; Mariano Cáceres y Samuel Valdivieso, de Ahuachapán, y Guillermo Fiebold y señora, de Santa Ana. Saló: Antonio Magaña, para Juyúa.

Hotel Occidental.—Entró: Guillermo Gregori, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 8 de junio de 1908.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupa y el puerto de El Triunfo y entre Jucupa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales; Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—1

Alfonso Puente.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 703.2
 " máxima á las 9 p. m. 704.2
 " mínima á las 2 p. m. 702.0

Oscilación barométrica..... 2.2

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media..... 24.4
 " máxima..... 31.0
 " mínima..... 18.4

Oscilación termométrica..... 12.6

Radiación solar.

Negro..... 58.0 } Diferencia, 14.5
 Blanco 41.5 }

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas..... 2.5
 Humedad relativa, media 7.5
 Tensión del vapor..... 13.8
 Enfriamiento..... 3.1
 Estado ozonómetro, escala de 0 á 10..... 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 8
 Nubes dominantes kn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm..... Inap.

Horas de lluvia.....

El Director,
 S. I. Barberena.

Funes,
 Ayudante.

San Salvador, 8 de junio de 1908.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de primera Instancia de esta Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoritas Emilia y Gertrudis Escalante, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Felipe Escalante, la primera por sí y como cesionaria de las herederas Natividad Henríquez, Belisaria Escalante y de los derechos que á esta misma correspondían por compra á sus hermanos Valeriano y Diogo Escalante y también como cesionaria de Mercedes y como Cruz de este mismo apellido; y la segunda por sí y cesionaria de los derechos que le correspondían á su hermano Anunciación Escalante en la misma sucesión de su padre; nombrándose á las presentadas; adminis-

tradoras interinas y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de la ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Fernando Fermán C.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de sus difuntos padres legítimos Marcelo Cornejo y Tránsito Escalante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de la ley.

Librado en Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tomacatepeque, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca.*, Srío. 2

José María Villalobos C., Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor Teodoro López, vecino de San Ramón, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia de su finada esposa Juliana Ramos; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de la ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojatepeque, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos C.* | *Francisco Moreira.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los esposos Valeriano Guadrón y Evarista Figueroa, por parte de Paulino Molina, como cesionario del único heredero de aquellos difuntos, señores Higinio Guadrón, y se ha nombrado al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito.*, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las dos de la tarde del día nuevo del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato por la parte que le corresponde de unos pocos bienes raíces que á su defunción dejó la señora Raimunda Bonilla, á su legítimo hermano Francisco Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Pasacuquina, á las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Buenaventura Romero.* | *Juan Ventura E.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se han declarado herederos universales del difunto Darío Quintanilla, á las señoras Antonio Entimo del Carmon y Manuela Dolores Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocino Herrera.*, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Apolonio Méndez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Leonardo Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Marcos, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Santo Tomás y zanjo de por medio, y piedras con cruz por mojón; al Norte, con el de Potenciano Montos, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Bruno Hernández, hasta llegar á un calagua y una peña marcada con rayas: de aquí dá vuelta al Oriente, quedando por mojón una piedra grande llamada "Caraboca"; y al Sur, con el de Francisco Moya.

Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Apolonio Méndez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Cipriano Martínez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "El Tempisque", jurisdicción de San Marcos, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Potenciano Montos, brotones de mojón; al Norte, con terreno de Norberto Moya, línea recta hasta llegar á la quebrada de "El Tempisque"; al Poniente, con el de Jerónimo Vásquez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Bruno Hernández, brotones por mojón. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Guadalupe Ramírez, abogado de este domicilio, como apoderado de don Pilar Chanchán Landaverde, mayor de edad, carrocero, soltero y de este vecindario, solicitando que se le extienda á favor de éste, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la Plazuela del barrio dicho, mide veintiocho metros cuadrado; al Norte, con el arenal del mismo barrio, mide once metros sesentiatro milímetros, entre los puentes del Castillo y el que ocupa la línea del tranvía; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juan Venancio y Eligia Bellosó, la misma extensión del Oriente; y al Sur, con casa y solar de la misma sucesión, mide diez metros treinta y dos centímetros. El inmueble descrito está libre de carga y derecho real á favor de otra persona; lo hubo el señor Landaverde por compra que hizo á don Román Paniagua; está valorado en mil pesos, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de la ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, mayo diecinueve de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *F. Aguilar.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Alejandro Panameño, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en la última calle Poniente del barrio del Paraíso, de esta villa, donde tiene su casa de habitación, de teja, paredes de adobe, con dos corredores en buen estado, de trece metros de largo y ocho de ancho inclusive los corredores, y una galera de teja, sobre horcones, de seis metros en cuadro. El solar mide al Oriente, veintidós metros treinta y dos centímetros, y linda con solar de Luis Aguilar, mediando cerca de brotón y alambre del interesado; al Norte, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, y linda con solares de Magdalena Paredes y José Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veinticuatro metros veinticinco centímetros, y linda con finca de Justa Marroquín de Paredes, mediando calle; y al Sur, veinticinco metros noventa y dos centímetros, y linda con solar de Florencia Varahona, limitados por cerca de brotón y alambre del interesado; lo adquirió por compra á don Mercedes Aguilar, labrador y de este vecindario; ya difunto, y la casa y galera las construyó con sus propios fondos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien haya proindivisión, estimando todo el inmueble en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de la ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintiséis de mil novecientos ocho. | *Luis Aguilar.* | *N. V. Resinos.*, Srío. 3

Emilio Figueras, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Castillo, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa medianas que posee en el barrio "La Cruz", de esta villa, cuya capacidad y linderos son: la casa es de teja, paredes dobles de adobe, forma esquinada y mide al frente por el rumbo Sur, que es el largo, veintinueve metros ochocientos milímetros, doblando al costado Oriente, en forma de escuadra, con diecinueve metros treinta centímetros, que es el ancho del solar, teniendo de latitud los tres corredores que componen el cuerpo de la casa, ocho metros. El solar en que está ubicada la casa tiene las mismas dimensiones de su cabida, y contiene en los costados Oriente, Poniente y Sur, corredores, excepto al rumbo Norte, que está limitado por una pa-

red de adobe, que todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don José María Alas; al Norte, con solar y casa de Elena Sánchez, pared de por medio; al Poniente, con solar y casa de doña Julia Rivera v. de Barrera; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Román Franco, representada por la señora María Zepeda v. de Franco y el mesón del General Mardoqueo Sandoval; los colindantes son de este vecindario. Dijos inmuebles carocen de carga real ó proindivisión con otra persona. El solar lo hubo por compra hecha á la señorita Ignacia Pineda, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, y la casa fue construida con su peculio; es de figura regular y dominante, está mojonado con paredes de adobe, y estima ambos inmuebles en la suma de cinco mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Emilio Figueras.* | *José Ramírez.*, Srío. 3

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Siciliano, de este vecindario, solicitando en nombre propio, título de propiedad de tres predios rústicos, que poseo en el lugar denominado "Falo Verde" de esta jurisdicción, sin cargas reales que los afecten: el primero se compone de cinco manzanas diez y ocho tareas de terreno fértil y plano, inculto, ó sean cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno del Dr. Zenón Peñate; al Norte, con el de Timoteo Siciliano; y al Poniente y Sur, con terreno de don Rosalío Arévalo, habiendo por el primer rumbo camino vecinal de por medio; el segundo predio, se compone de una manzana ó sean setenta áreas de terreno fértil y plano, cultivado una parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente con terreno del Dr. Zenón Peñate, al Norte, con los de Raimundo Vásquez y don Agustín Alfaro, que antes fue del Dr. Zenón Peñate, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Cesáreo Siciliano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Timoteo Siciliano; el tercero y último predio, también se compone de una manzana ó sean setenta áreas de terreno fértil y plano, cultivado en parte con café y el resto inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Cesáreo Siciliano y Petrona Ascencio; al Norte, con el de Timoteo Siciliano; al Poniente, con los de Florencio Ramírez y Rosalío Arévalo, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Florencio Ramírez. La persona que se considere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en derecho dentro del término de la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | *Ignacio Herrera.* | *Guillermo Cornejo.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Cecilia Mendoza, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina del cantón "San Luis", de esta comprensión Municipal, solicitando el título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza fértil, cultivado de café, con su rancho de tejas, compuesto el primero, como de doce áreas de extensión; cercado en parte; y el segundo, mide poco más ó menos, cuatro y medio metros de latitud por tres y medio de longitud, situado en el cantón dicho, sin nombre ni número, conocidos del cual está en: quietud y pacífica posesión, de buena fe en nombre propio, sin carga ni derechos reales de ninguna clase en favor de otra persona, que hubo por herencia hace como veinte años, sin haber sido titulado ni existir antecedente inscrito, cuyo inmueble linda: al Norte y Poniente, con terreno ó finca de don Santiago Hill; por el Oriente, camino en medio con terreno y casa de la señora Rita Mendoza; y por el Sur, con finca de don Joaquín Morán, siendo los colindantes del vecindario de la parentela.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Crisanto Acosta M.* | *José M. Olmedo G.*, Srío. 3

Alejandro Ramos, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ursulino Salamanca, mayor de edad, de esta villa, vecino, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el punto llamado "El Ciprés", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean sesenta y ocho áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Juan Beltrán Mejía, Fermín Bayona, y la sucesión de Juan Hernández; al Oriente, con terreno de Alejandro Méndez; y al Sur, con el de Esteban Salamanca. Cuyo inmueble no es predio dominante, y lo estima en la cantidad de cien pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio á excepción del doctor Bayona, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, mayo treinta y uno de mil nove-

cientos ocho. | Alejandro Ramos. | J. Francisco de Eitan, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Burgos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa. Dicho solar no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión alguna; lo estima en cien pesos, y lo hubo por compra que hizo a Laureano Urrutia, quien está vivo. Tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio con solar y casa de Laureano Urrutia, teniendo de extensión nueve metros; al Norte, con solar del mismo Urrutia en la extensión de dieciocho metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Inés Vázquez y Ambrosio Reyes, tiene de extensión nueve metros; y al Sur, con solar y casa del mencionado Inés Vázquez, tiene de extensión diez metros cuarenta centímetros. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Tomás Torres Olla. | Santiago Cortés, Srlo. Int. 3

Herculano Cabrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Máxima Abrego, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto, pública y pacíficamente en el valle "La Labor", de esta jurisdicción, en el cual tiene su casa de habitación de teja cuya capacidad y linderos son los siguientes: de Sur a Norte, hacia el Oriente, mide treinta y siete metros cuarenta y cinco milímetros, sirviéndole de mojones un cerco de piedra, un hizote y una piedra grande respectivamente, y linda con solar de Víctor Gil, quebrada de agua de por medio; de Oriente a Occidente, hacia el Norte, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda con solar y casa de Antonio Barahona, camino del río de por medio; de Norte a Sur, hacia el Occidente, forma un ángulo y mide sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros, lindando con solar y casa de Pedro Vázquez, camino de por medio. El solar descrito no es sirviente ni dominante ni tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, habiéndolo adquirido por compra que de él hizo al señor Mariano Cabrera, ya difunto por la suma de siete pesos hace veinte años y que hoy lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jaysaque, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | Erculano Cabrera. | Pilar Muñoz, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Fermín Velasco como apoderado de los señores don Pablo Rodríguez y doña Felicitas Ayala, solicitando título supletorio de cinco terrenos radicados en el cantón de San Pedro, de la jurisdicción de Victoria, lindando uno de ellos: al Oriente, con tierras de Vicente Torres y de los herederos de don Ildefonso del mismo apellido; al Norte, de Margarita Ayala y Atanasio Rodríguez; al Poniente, de don Amadeo Ayala; y al Sur, del solicitante don Rodríguez. Otro linda: al Oriente, con terreno de Vicente Torres; al Norte, del mismo señor Rodríguez; al Poniente, de don Amadeo Ayala; y al Sur, de Braulio Membreño y Atanasio Rodríguez. El tercero linda con propiedades que pertenecen: las del Oriente y Norte, a don Valentín Iraeta; las del Poniente, a Lázaro Alvaranga y a Domingo Rodríguez; y las del Sur, a don Abdón Bonilla. El cuarto está separado: al Norte, por el río Lompá; y en los otros tres rumbos por tierras de los señores don Macedonio y don Gertrudis López; y el quinto, linda: al Oriente, con tierras de Timotea Bonilla; al Norte, de doña Jesús del mismo apellido; y al Poniente y Sur, de los mismos señores don Macedonio y don Gertrudis López. Si alguna persona quisiere oponerse a esta solicitud, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del once de mayo de mil novecientos ocho. | Pedro Morales. | Luis M. Velás, Srlo. 3

Pedro Morales, Juez de la Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Fermín Velasco como apoderado de doña Gregoria Rodríguez, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles radicados todos en el cantón de "Paratao" de la jurisdicción de Victoria. 1.º De un terreno a que se le calculan treinta y dos hectáreas, lindante: al Oriente, con tierras del doctor Fermín Velasco; de la pedregante y de la señora Gre-

goria Palma; al Norte, de la sucesión de don Ildefonso Torres; al Poniente, de don Abdón Bonilla; y al Sur, de Felipe Torres. 2.º De otro terreno que medirá una hectárea, lindante: al Oriente, con tierras de Bonifacia y Gregoria Palma; al Norte, de Nicomedes Reyes, Bonifacia y Gregoria Palma; al Poniente, de los solicitantes; y al Sur, del doctor Velasco. 3.º De otro terreno como de diez hectáreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras del doctor Velasco; y al Sur, de Perfecto Amaya. 4.º De otro terreno que linda: en los rumbos Sur, Oriente y Norte, con propiedades del mismo doctor Velasco; y al Poniente, con tierras de Candelaria Amaya, Vicente García y Felipe Torres. Si alguna persona quisiere oponerse a la solicitud referida, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del once de mayo de mil novecientos ocho. | Pedro Morales. | Luis M. Velás, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Esteban, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco terrenos que posee en esta jurisdicción, hallándose el primero en el lugar llamado "Tablón", compuesto de dos manzanas y cuatro quintas partes de otra, ó sean doscientas áreas de terreno inculto, plano y de buena calidad para la agricultura, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Gregorio Cornejo y de Leandro Esteban; al Norte, fundo de Justo Roberto; al Poniente, terreno de Fermín Roque; y al Sur, terreno de José Antonio Arévalo, camino de Apaneca de por medio: en "Los Chorritos" el segundo, compuesto de una manzana y dos quintas partes de otra, también inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Esteban; al Norte, fundo de Julián Mendoza; al Poniente, fundo de Justo Roberto; y al Sur, terreno del referido Leandro Esteban: en "Azumpa" el tercero, compuesto de dos quintas partes de una manzana, cultivado con café y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Manuel Ariz; al Poniente, fundo de don José Isías Aguilera; y al Sur, terreno municipal: en "Masala" el cuarto, compuesto de dos manzanas y dos quintas partes de otra y linda: al Oriente, fundo de Lóginas Nerio; al Norte, terrenos de Tomás Catalán; al Poniente, terreno de Dionisio Catalán; y al Sur, fundo de Samuel Herrera: en "Tiapan" el quinto, compuesto de dos quintas partes de una manzana, inculto, y linda: al Oriente, terreno de Vicente Izarpaté; al Norte, fundo de Antonio Ramos; al Poniente, terreno de Manuel García; y al Sur, terreno de Eligio García. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | J. Benjamín Santillana, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Francisco Vázquez y Porfirio Díaz, mayores de edad, labradores, de este domicilio, solicitando por sí y por sus hermanos, José Antonio y Josefina Ramos, título de propiedad urbano de un solar y casa en esta población, sus dimensiones y linderos son: al Norte, con solar de doña Andrea Cardona, sirviendo de mojón las cercas de madera de propiedad de los solicitantes, y mide veintitres metros cuarenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de Valentín Lemus, cerca de por medio, mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Manuel Urquilla, hoy de la sucesión, y mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Oriente, con solar de don Apolonio Quijada, calle de por medio, y mide treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros; la casa es de teja, paredes de bajareque, de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real; lo estiman en setenta pesos. La persona que se crea con derecho a la casa y solar, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Los inmuebles los han habido los solicitantes por herencia de su finada madre Marta Ramos.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | C. Maldonado. | Ramón Murcia, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ambrosia Vicente, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe en el barrio de Santa Lucía de esta población, que no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni es dominante ni sirviente, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide cuarenta metros el once veintiocho milímetros, lindando con solares de Doroteo y Eustaquio Rivera; al Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, con casa y solar de Dámaso Vicente; al Norte, trece metros ciento sesenta y siete milímetros con casa y solar de Víctor Carlos; y al Sur, los mismos trece metros

ciento sesenta y siete milímetros, con solar de Iaidra Vicente, siendo los colindantes de este vecindario y los mojones están marcados con piedras esquineras, estimándolo la solicitante en la suma de veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | J. Benjamín Santillana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eufreciano Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de "Santa Anita", de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas; cultivado en una parte de caña de hacer azúcar, conteniendo un trapiche de madera y un rancho de hornos; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de su padre Juan Fco Reyes; al Norte, con terreno de Demetrio Mendoza; al Poniente, con terreno de Ireneo Reyes, línea divisoria pasando por la mitad de la cima de una loma hasta llegar a una quebrada; y al Sur, linda con terrenos de Luisa Picoquinta Gómez, quebrada de por medio. El inmueble no tiene ninguna carga ó derecho real, ni hay proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, a veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | F. Manóia. | J. Luis Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Durán S., mayor de edad, agricultor, del domicilio de Versapaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, arido, ubicado en esta jurisdicción de tres manzanas de extensión, ó sea hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno del Prebitero don Manuel Velázquez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Urquilla, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Ruiz, Manuel Córdova y la sucesión de Julián Cárcamo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Valentín Bolaños, cerca de brotón de por medio. Quien se considere con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Totopitán, a veintita y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | Higinio Flores. | Doroteo Alegria, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor Manuel Ventura, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solares de María e Ignacia Surto, midiendo por este rumbo veinte y cinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Rafael Roble, teniendo por este lado catorce metros noventa y dos centímetros; al Sur, calle de por medio, también, con solar de Jorge Piche, y mide por dicho lado veinte y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; y al Oriente, con solares de María Gómez y de Mariana Lara, y tiene por dicho rumbo diez y siete metros veinte y cinco centímetros. Se publica dicha solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | Rafael Carranza Olivares. | Angel J. Zaldana, Srlo. I. 3

Cecilio Vázquez, Alcalde Municipal de Aculhuaca.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo Ponce, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Occidente de esta población, lindando: al Oriente, con solar y casa de Eligio Ponce; al Norte, servidumbre de tránsito de por medio, con solar de Toribio Medrano y Luisa Vázquez; al Occidente, con solares de la misma Luisa Vázquez y Lucía Rosales; y al Sur, con solar y casa de Nicolás Vázquez. Dicho solar contiene una casa de teja con paredes de bajareque, que mide diez varas de largo por nueve varas de ancho; es predio sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real alguno; ni está en proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Cecilio Vázquez. | Eusebio Berrios Ramírez, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, en el que tiene edificada una casa situada en el barrio de Concepción de esta

villa; dicho solar no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión alguna; lo estima en cien pesos; y lo hubo por compra que hizo á Sabina Pérez, ya fallecida; tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, doce metros de extensión, linda con solar de Concepción Ramos; al Poniente, en la extensión de quince metros, linda con la calle que conduce á San Antonio Masahuat; al Sur, en la extensión de once metros, linda con propiedades de Andrés Cerón; y al Oriente, en la extensión de doce metros, con propiedades de Serafín Espinoza y Margarito Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Quién se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Masahuat, á los dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Tomás Torres Oka. | Rosendo Varela R., Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Patrona Vaquero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Mercedes de esta villa, y que mide: de Oriente á Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y de Norte á Sur, veintidós metros ochenta milímetros, y al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, en el cual tiene ubicada una casa pajiza paredes de adobe y bajareque, de cinco metros ochocientos cincocientos milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Carmen Roque; al Norte, con casa y solar de Manuel Durán; al Poniente, con casa y solar de Lázaro López, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Salustino Turcios, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; ni tiene proindivisión con ninguna otra persona. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Miguel Marroquín. | Emilio Montez, Srio. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, como de doscientas diez áreas y ciento cuarenta respectivamente, situadas en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, cuya linderos y mojones de la primera porción son: al Oriente, con terreno de Doroteo Pérez, hasta llegar á un árbol de jiote, mediante una zanja; al Norte, con terreno de la sucesión de Leandro Melara y terreno de Beltrán Pérez en línea recta, mediante una quebrada, hasta llegar á un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Teodora Méndez en línea recta, mediante unos árboles de pito y una cerca de maguay, hasta llegar á otro árbol de pito; y al Sur, con terreno de Olayo Pérez á Higinio del mismo apellido, hasta llegar á un árbol de aguacate, calle real de por medio que sale á la que conduce á Santa Tecla. Los colindantes de la segunda porción son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ciriano Pérez, mediante un árbol de pito hasta llegar á otro y con terreno de Angel María Pérez, mediante un árbol de pito en línea angulosa; al Norte, con terreno de María Estanislao Pérez, mediante líneas de brotones de pito, hasta llegar á la crilla de una quebrada; al Poniente, con terreno de Yanuario Molara, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Agustina Pérez, siendo división un jiote. El primer terreno está situado á la par de la zona de Chamuc y vale trescientos pesos y el segundo doscientos, ambos son áridos, no tienen ningún gravamen; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de junio de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. | V. Aguilera, Srio. Int. 3

DEPOSITOS

Por ser de de dueño y fierro desconocidos, se encuentran depositados, de orden de esta Alcaldía, los sirvientes que á continuación se expresan: un buey sardo de bermejo y blanco, que se encontró el día 20 de este mes, en terrenos de doña Josefina Melhado, herrado con los fierros de estas figuras ...

Se pone en conocimiento del público, para los efectos del art. 110 de la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | J. León Torres. 1

Marcia, Cárcamo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado de dueño y fierro desconocidos, el que fue traído al poste

público por doña Clotilde Rossés, quien lo encontró pastando en un potrero de su propiedad, en el lugar Los Cordoncillos; de esta jurisdicción. El caballo referido, tiene los fierros de estas figuras ...

La persona que se crea con derecho al sirviente indicado, que se presente á esta Alcaldía á reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, mayo veintisiete de mil novecientos ocho.—Marcial Cárcamo.—Coronada Zúñiga, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro prieto, frontino, barriga blanca, que tiene por fierro criador e. de esta forma ... en el anca izquierda. Fue presentado por un vecino de esta villa, como de dueño desconocido. Quien se crea con derecho al referido sirviente, que ocurra á hacer su reclamo.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—Andrés Rodríguez.—Francisco Valencia, Srio. 1

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula prieta, vieja y gacha de una oreja, por ser de dueño y fierro desconocidos, la que fue presentada por el comisionado de la hacienda de Jocomantique de esta jurisdicción, y está herrada con el fierro del márgon. Los que se crean con derecho á dicho sirviente, que se presenten con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, mayo veintisiete de mil novecientos ocho.—Rafael E. Araujo.—Catarino Coreas, Srio. Int. 1

Do conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un potrero graya, como de dos años, que fue presentado á esta oficina el día veintinueve de mayo anterior por don Miguel Monge, quien lo encontró perjudicándole en sus costaturas que tiene en "La Puchla", de esta jurisdicción; dicho sirviente está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura ... El que se crea con derecho al expresado sirviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de San Matías, Departamento de La Libertad, primero de junio de mil novecientos ocho.—León Bonilla.—Cruz Maradiaga, Srio. 1

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República; San Salvador, 2 de abril de 1908. 48

REMATE EN EL "MONTEPIO SONSONATECO", EL 3 DE MAYO DE 1908

Table with columns: Números, PRENDAS, Capital, Deuda, Venta, Sobrante. Lists various items like revolvers, watches, and jewelry with their respective values.

Sonsonate, mayo 21 de 1908.

F. Rodríguez.

PRENDAS rematadas el diez y siete de mayo del corriente año, en el establecimiento "Tres Bolas de Oro" y que han obtenido sobrante líquido.

Table with columns: NUMERO, DESIGNACION, CAPITAL, DEUDA, REMATE, % p. ciento, EXCEDENTE. Lists rematted items like watches and jewelry with their sale prices and surpluses.

Alcaldía Municipal; San Salvador, mayo veinte de mil novecientos ocho.—R. V. Castro. 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, martes 9 de junio de 1908

NUM. 134

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARRERA DE JUSTICIA

San Salvador, 28 de abril de 1908.

Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia.—Presente.

Por el digno intermedio de Ud., me permito hacer una consulta al Supremo Tribunal de Justicia, en homenaje á la buena armonía y perfecto acuerdo que debe existir entre los Poderes Públicos del Estado.

En el Art. VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en la Conferencia de Washington y que liga á los cinco Gobiernos de Centro-América, que le han dado su aprobación, se dispone que los individuos que hayan adquirido un título profesional en alguna de las Repúblicas, podrán ejercer, en cualquiera de las otras, sin especial gravamen, sus profesiones, con arreglo á las respectivas leyes.

En concepto del infrascrito, esta última frase sujeta al individuo que desea ejercer una profesión en otro Estado á las leyes de éste en cuanto dispongan sobre los requisitos necesarios al ejercicio de dicha profesión, exonerándolo únicamente de cualquier gravamen especial á que no estuvieren sujetos los nacionales que obtienen título profesional en el Estado donde el solicitante pretende radicarse para el ejercicio de su profesión; pero no confiere una franquicia ó privilegio superior, ó mejor dicho, en detrimento de los profesores nacionales.

Ahora bien, en este Ministerio se ha presentado el Licenciado Miguel F. Alvarado, solicitando ejercer en esta República su profesión de simple Notario, para lo cual ha presentado el diploma que obtuvo en Guatemala que lo acredita ser Notario, mas como según nuestras leyes no existe el Notariado como profesión independiente y separada de la Abogacía, parecería conferirse un privilegio á los Notarios de las otras Repúblicas si en esta se les permite el ejercicio del Notariado, sin exhibir los documentos que los acrediten poseer el título de Abogado; privilegio que, en mi opinión, no ha querido sancionar el Tratado de Washington, refiriéndose á las leyes respectivas del Estado donde se va á ejercer la profesión.

Este Ministerio excita atentamente al Supremo Tribunal de Justicia para que, si lo fuere á bien, se sirva darle su ilustrada opinión sobre este punto, así como también sobre si los Abogados de los otros Estados están exentos de practicar el examen ante la Corte Suprema de Justicia, requisito exigido; nada menos que por el Art. 102 de la Constitución para los nacionales y extranjeros que entre nosotros se dedican á la carrera del Foro, especialmente cuando los profesores que vengan de las otras repúblicas con la intención de ejercer aquí la Abogacía en todos sus ramos, no exhiban

atestados que comprueben haber sufrido dicho examen ante el Tribunal de Justicia del país de origen. En mi opinión tampoco estaría esa exención comprendida en la letra y alcance del Art. VII del Tratado de Washington, ya que, como he dicho, en esta estipulación no se ha pretendido conferir ningún privilegio, franquicia ó exención á los titulados de los otros Estados Contratantes en menoscabo de los profesores indígenas.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración,

(f.) Salvador Rodríguez G.

San Salvador, 15 de mayo de 1908.

Señor Ministro de Justicia.—P.

La Corte Suprema de Justicia, con fecha 12 del presente mes, acordó lo siguiente:

“El señor Ministro de Justicia, por atento oficio datado el 28 del próximo pasado abril, se ha dignado consultar la opinión del Supremo Tribunal acerca de estos dos puntos:

1o.—Si, conforme al Art. VII del Tratado General Centroamericano celebrado en Washington, los individuos que hayan adquirido Título de Notarios en alguna de las otras Repúblicas tienen derecho á ejercer su profesión ú oficio en El Salvador, previa la autorización respectiva.

2o.—Si los Abogados de las otras Repúblicas están exentos de practicar el examen ante la Corte Suprema exigido nada menos que por el artículo 102 de la Constitución para los nacionales y extranjeros que entre nosotros se dedican á la carrera del Foro, especialmente cuando los profesores que vengan de los otros países con la intención de ejercer aquí la Abogacía en todos sus ramos no exhiban atestados que comprueben haber sufrido dicho examen ante el Tribunal de Justicia del país de su origen.

Y el Tribunal resuelve manifestarle su parecer en estos términos:

I. Desde 1881 se promulgó la disposición legal contenida en el Código de Procedimientos Civiles, que dice: “Art. 80. Se suprime el oficio de Escribano, quedando sus funciones anexas á la profesión de Abogado, sin necesidad de nuevo Título ni otra formalidad. Sin embargo de lo dispuesto en el inciso anterior, los Escribanos que actualmente hubiere continuarán ejerciendo las funciones de tales”.

Desde que rige esa disposición, ya no ha conferido este Tribunal ningún título especial de Escribano ó Notario, como lo hacía anteriormente con arreglo á las leyes; y no solamente se ha limitado á esto, sino que, habiendo el Poder Ejecutivo otorgado ciertas licencias á Notarios venidos de otros países, se dirigió la excitativa contenida en el oficio que á continuación se copia:

“San Salvador, 9 de febrero de 1899. || Señor Ministro de Justicia. || La S. C. de J. ha tenido conocimiento de haber sido incorporados como Notarios Públicos y Licenciados Notarios, personas que han obtenido dichos Títulos en las Repúblicas de Honduras y Guatemala; y el Supremo Tribunal me ha ordenado hacer presente al Supremo Poder

Ejecutivo, por el digno medio de usted, que no considera fundada en la ley esa clase de incorporaciones, porque no existe en El Salvador el Notariado ni tiene equivalente en las profesiones que en la actualidad reconoce nuestra Legislación, toda vez que ha sido suprimido desde el año de 1881 el oficio de Escribano Público. Por estas razones y para evitar graves perjuicios y las cuestiones sobre validez de los instrumentos públicos que dichos Notarios autoricen, la S. C. de J. excita á usted para que, si lo tiene á bien, se sirva cancelar las autorizaciones de que se ha hecho mérito y no concederías en lo sucesivo, mientras no haya una ley que así lo disponga. || &. &. || Abelardo Arce.”

A 13 de marzo del mismo año 1899, el Poder Legislativo, con vista de la opinión de la Suprema Corte de Justicia, emitió el decreto sancionado el 14 y publicado en el “Diario Oficial” de 27, que dice:

“Art. 1o.—Declárase de ningún valor la autorización conferida á los señores don José Ma. S. Peña y don Ernesto Sandoval, para ejercer en la Republica la Cartulación, en concepto de Notarios, y cuyos Títulos, respectivamente, les fueron extendidos en Guatemala y Honduras; en virtud de no existir, conforme á la Legislación del país, tales profesiones.

“Art. 2o.—En lo sucesivo, para obtener autorización para ejercer una profesión jurídica, y que se refiera á Títulos extendidos en otros países, se hará previamente oyendo el parecer de la Suprema Corte de Justicia”.

La opinión de los Magistrados que integran la Corte actual concuerda con las manifestadas en el oficio y decreto transcritos; como también con la del señor Ministro de Justicia referente á que quien deaee ejercer en una de las Repúblicas de Centro América la profesión jurídica de que haya obtenido Título en otra, ha de sujetarse á las leyes respectivas, según el Art. VII del Tratado General ajustado en Washington, ó sean las leyes en que haya de apoyarse el permiso ó autorización para el ejercicio de la profesión indicada.

II. Por lo que respecta al segundo punto propuesto por el señor Ministro, hay que tomar en cuenta que el Art. 102 de la Constitución atribuye á la Suprema Corte de Justicia el recibimiento de Abogados, suspenderlos, con conocimiento de causa, del ejercicio de su profesión, y aun retirarles los Títulos por venalidad, cohecho, fraude ó por conducta profesional ó privada notoriamente inmoral.

La Ley Orgánica desarrolla ese precepto en el No. 6o del Art. 30; y en el No. 17 dice que le corresponde al Tribunal Supremo de Justicia..... “Incorporar previo examen, como Abogados del Estado á los que hubieren obtenido este título en otras Naciones amigas con quienes El Salvador no haya celebrado Tratados, sobre el particular; debiendo, para conceder la incorporación, exigir la presentación del Título obtenido en el país extranjero debidamente autenticado, y establecer sumariamente la identidad personal del candidato; y además haber sido éste incorporado en la

Universidad Nacional como Académico".

El Código de Procedimientos Civiles dice: "Art. 87.—Los abogados de los otros países no podrán ejercer su profesión en la República sin incorporarse previamente en la Universidad y sin ser examinados por el Supremo Tribunal de Justicia *salvo los Tratados existentes*, y previa información sobre la identidad de la persona".

Correlacionando las disposiciones citadas, se llega á la conclusión de que es indispensable el examen ante la Suprema Corte para obtener el título de Abogado en El Salvador, lo mismo que para ejercer la Abogacía con Diploma obtenido en otro país con quien no hay Tratados al respecto; y que no es necesario el exámen cuando solo se va á permitir el ejercicio de la profesión en virtud de la equivalencia, reconocida en los Tratados vigentes, de los Títulos profesionales adquiridos conforme á las leyes del Estado de que proceden, salvo las estipulaciones concretas que se hicieren en tal sentido.

Por lo que en su fondo encierra, merece reproducirse el oficio siguiente:

San Salvador, enero 25 de 1908. || Sr. Ministro de Justicia. || Con motivo de la autorización concedida al Sr. Dr. Luis Revelo para ejercer la profesión de Abogado, en esta República, la S. Corte de J. me ha ordenado manifestar respetuosamente á ese Ministerio lo que sigue:

"El art. 30, atribución 17a. de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que, en falta de Tratados que establezcan otra cosa, la incorporación de un Abogado debe hacerse previo exámen en la Corte y previa admisión como Académico en la Universidad; y, aunque por la duda que hay sobre la vigencia de Tratados y por otras consideraciones de centroamericanismo, se ha tolerado la incorporación sin tales requisitos de algunos abogados de Nicaragua ú Honduras, éstos han sido *nativos* de aquellas Repúblicas y han hecho allá sus estudios.

"Respecto de los *salvadoreños* que no hacen más que ir á recibir Título á otra parte (acaso porque aquí no podrían obtenerlo) no pueden invocarse ni los Tratados de dudosa vigencia, ni el principio de reciprocidad, porque ésta se refiere naturalmente á los hijos de cada Nación respecto de las otras.

"No se ocultarán al señor Ministro los males á que puede dar lugar una práctica é interpretación contraria. Basta decir para ello que pueden ser inútiles todas las cortapisas y precauciones que la ley toma para conceder Títulos, y quedan en ridículo los Tribunales ó corporaciones encargados de llevarlas á cabo.

"Por razones de esta especie, quizá la Asamblea Nacional, por Decreto de 13 de marzo de 1899, ordenó que no se admitiesen incorporaciones de Abogados sin oír primero el informe del Supremo Tribunal de Justicia, requisito que, sin duda por olvido, se omitió en las dos autorizaciones últimamente acordadas por ese Ministerio.

"En virtud de lo dicho, la Corte ha dispuesto someter estas reflexiones al señor Ministro, & c.—Abelardo Arce."

Con fecha 6 de octubre de 1904, dirigió el Tribunal Supremo de Justicia al Poder Ejecutivo, por el órgano de ley, otra excitativa de reconsideración de un acuerdo en que se autorizaba para ejercer la profesión de Abogado á un *salvadoreño* que obtuvo el Título en Honduras, después de declararsele sin lugar su solicitud de examen ante la Suprema Corte de esta República, por serle desfavorable la información sobre su conducta pública y privada. Se indicaba tal circunstancia, y la de que, si es cierto

que el Tratado celebrado entre El Salvador y Honduras establece que los Títulos profesionales expedidos en una de dichas Repúblicas sean válidos en la otra, no debe de entenderse que las altas partes contratantes comprendieron en dicho convenio los casos en que aparezca de manifiesto que se ha querido eludir una ley.

El Tratado General Centroamericano ajustado en Washington, dice: "Art. VII.—Los individuos que hayan adquirido un Título profesional en alguna de las Repúblicas contratantes podrán ejercer en cualquiera de las otras, sin especial gravámen, sus profesiones, con arreglo á las respectivas leyes; sin más requisitos que los de presentar el Título ó Diploma correspondiente, debidamente autenticado, y justificar, en caso necesario, la identidad de la persona y obtener el pase del Poder Ejecutivo donde así lo requiera la ley..... &." (Diario Oficial de 21 de enero de 1908.)

La Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales celebrada por la 2a. Conferencia Internacional Americana, en México, á 28 de enero de 1902, contiene estas estipulaciones:

"Art. 1o.—Los ciudadanos de cualquiera de las Repúblicas que suscriben la presente Convención, podrán ejercer libremente, en el territorio de las otras, la profesión para la cual estuvieren habilitados con un Diploma ó Título expedido por la autoridad competente en cada uno de los países signatarios; con tal de que dicho Diploma ó Título cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 4o. y 5o., siempre que la ley del país en que se va á ejercer la profesión *exija para su ejercicio la calidad de ciudadano &c.*"

"Art. 3o.—Cada una de las partes contratantes se reserva, sin embargo, el derecho de exigir á los *ciudadanos de las otras*, que presenten Diplomas ó Títulos de médico ó de cualquiera otra profesión relacionada con la Cirujía y la Medicina, incluyéndose también la de Farmacéutico, que se sometan á un previo *examen general* sobre los ramos de la profesión que acredita el Título ó Diploma respectivo, en la forma que cada Gobierno determine".

"Art. 5o.—El diploma, título ó certificado de estudios preparatorios y superiores, debidamente autenticado y el *certificado de identidad de la persona expedido por el respectivo agente diplomático ó consular*, acreditado en la nación que hubiere otorgado cualquiera de esos documentos, producirán los efectos pactados en la presente Convención, después que hayan sido registrados en el Ministerio de las Relaciones Exteriores del país en que se desea ejercer la profesión; debiendo dicho Departamento de Estado poner este trámite en conocimiento de la Cancillería del país de donde el título emana".

Merece fijarse la atención en lo que tales artículos contienen respecto de *exámenes á los ciudadanos de las otras naciones* para el ejercicio de las Profesiones Médicas y Quirúrgicas, únicamente; sobre la equivalencia de Títulos con respecto á los dichos *ciudadanos extranjeros*; y sobre los trámites referentes á la comprobación de la identidad personal. | Castro. | Penado. | Vaquero. | Cevallos. | Alvarenga. | Pronunciada por los señores Magistrados que la suscriben. | Abelardo Arce.

Lo que tengo á honra transcribir al señor Ministro, para los efectos consiguientes; suscribiéndome con toda consideración su muy atento servidor,

Abelardo Arce.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme al Art. 1o. del Decreto Legislativo de 13 de marzo de 1899, no puede ejercerse en El Salvador el oficio de la Cartulación por los individuos que en las otras Repúblicas hayan obtenido el Título de simples Notarios, en virtud de no existir, conforme á nuestra Legislación, la profesión del Notariado como independiente de la Abogacía: que, de acuerdo con el Art. 2o. del memorado Decreto, para autorizar el ejercicio de una profesión jurídica en virtud de Título obtenido en otro país, se necesita oír previamente el parecer de la Corte Suprema de Justicia; y que, conforme á la opinión de este Alto Tribunal, manifestada en diversas ocasiones según se ve de la Nota de 15 de mayo último, que antecede,—es contrario á nuestras leyes y á los Tratados vigentes sobre validez y reciprocidad de Títulos profesionales en cuanto aquellos Acuerdos Internacionales se refieren á las leyes vigentes sobre este punto,—el hecho de que un ciudadano salvadoreño, al amparo de dichos Tratados, pretenda ejercer aquí cualquiera de esas profesiones en virtud de Título obtenido en otro país con menosprecio de nuestras leyes, cuando por razones de moralidad ó de insuficiencia de conocimientos no pudo adquirir en El Salvador el prenotado Título,

DECRETA:

Art. 1o.—El Poder Ejecutivo no podrá autorizar el ejercicio de la Cartulación á los individuos que hayan obtenido en otros países el Diploma de Notarios, como profesión independiente de la Abogacía.

Art. 2o.—Para autorizar el ejercicio de la Abogacía en virtud de Título obtenido en otro país, el Ejecutivo podrá pedir, si lo cree conveniente, informe al Decano de la Facultad de Jurisprudencia para el efecto de averiguar si el individuo que solicita la autorización ha intentado adquirir en El Salvador el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y no lo ha obtenido por razón de moralidad ó de insuficiencia de conocimientos.

Si del informe resulta comprobada cualquiera de esas circunstancias, se denegará la solicitud por acuerdo especial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si el informe fuere favorable, el Ministerio pedirá su parecer á la Corte Suprema de Justicia, y si éste es favorable al solicitante, especialmente sobre la buena conducta del interesado que deberá acreditar previamente ante aquel Tribunal, se concederá la autorización pedida para el ejercicio de la Abogacía y Notariado.

Art. 3o.—Para permitir el ejercicio de las demás profesiones científicas, que no se opongan á nuestras leyes y cuyo Diploma haya sido expedido en algún país que tenga Tratados de reciprocidad profesional con la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá pedir el informe á que se refiere el Artículo anterior al Decano de la respectiva Facultad, para los efectos de que se ha hecho mérito.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á ocho de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Salvador Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 9 de junio de 1908.

En la solicitud del Procurador de Pobres, doctor don José L. Villegas, sobre que se le conmute al reo Reyes Miranda las penas de cinco años de presidio mayor y tres años de presidio menor que, respectivamente, le fueron impuestas por los delitos de homicidio en Silvestre del mismo apellido y hurto de semovientes á otras personas, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el informe y dictamen emitidos por la Suprema Corte de Justicia, son favorables al reo en cuanto al homicidio y desfavorables en lo referente al hurto, ACUERDA: rebajar la pena primeramente mencionada á cuatro años de presidio y denegarla respecto del hurto de semovientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 9 de junio de 1908.

En la solicitud del Procurador de Pobres, doctor don José L. Villegas, contraída á que se le conmute al reo Manuel Valladares, la pena de diez y nueve meses seis días de prisión mayor que le fue impuesta por el delito de homicidio en la persona de Marcelo Henríquez, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia ACUERDA: declarar sin lugar la referida solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Rodríguez G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

ESTATUTOS

DEL

LICEO SANTANECO

Art. 10.—El Liceo es un Establecimiento de primera y segunda enseñanza, subvencionado por el Supremo Gobierno y administrado por una Junta de Padres de Familia.

Art. 20.—Consta de dos divisiones: Inferior ó Preparatoria y Superior. Formarán la primera los alumnos procedentes del segundo grado de las escuelas primarias y los del tercer grado que á juicio del Director ó de la Junta de Padres de Familia, no pudieren cursar aun la segunda enseñanza. La division superior comprenderá los cinco cursos determinados por la ley.

Art. 30.—La enseñanza se impartirá según los procedimientos pedagógicos más modernos, y tenderá sobre todo á formar el carácter del niño, á despertar en él espíritu de investigación; á acostumbrarlo al orden, á la sinceridad, á las buenas costumbres y maneras.

Art. 40.—Además de las asignaturas del plan oficial de estudios, se darán lecciones de Dibujo, Canto, Ejercicios Militares, Geografía, Agricultura, Trabajos manuales y Teneduría de Libros.

Art. 50.—El uniforme es obligatorio para todos los alumnos en los días festivos y actos públicos del Colegio.

Art. 60.—El estandarte del Liceo será confiado cada mes al alumno que hubiere obtenido durante el mes anterior la mejor nota del Colegio.

Art. 70.—Durante el curso harán los alumnos excursiones científicas preparadas de antemano por los profesores, para estudiar la Geografía, Arqueología, Historia Natural, Agricultura é industrias de la comarca. En las vacaciones se organizará un viaje, cuya duración será de ocho ó quince días.

Art. 80.—En los juegos se dará la preferencia á los que favorezcan el desarrollo físico, como el foot-ball, el volante, el marro, los bolos, etc.

Art. 90.—En el campo de agricultura se adjudicará á cada alumno una parcela para que se encargue de su cultivo.

Art. 10.—Los padres de familia deben colaborar en la obra del Liceo, suministrando á la Junta de Padres de Familia, ó al Director, frecuentes informes sobre la buena ó mala conducta, defectos ó inclinaciones de sus hijos. Pueden visitar el establecimiento y presenciar las clases siempre que lo juzguen conveniente.

De la Junta de Padres de Familia

Art. 11.—La Junta estará compuesta de cinco personas, padres de familia, que serán nombrados por el Ministerio respectivo. Se compondrá de un Presidente, tres vocales y un Secretario.

Art. 12.—En caso de renuncia, ausencia ó otra causal que impida á uno de sus miembros el ejercicio de su cargo, la Junta propondrá á la persona que deba subrogarle.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta: 1a. proponer al Ministerio del Ramo, el nombramiento del Director y profesores del Liceo; 2a. cambiar á cualquiera de esas personas, cuando la buena marcha del Establecimiento así lo exija; 3a. fijar los sueldos del Director y profesores; 4a. determinar la cuota mensual que cada alumno debe pagar; 5a. calificar la competencia y buena conducta de los alumnos pobres que se admitirán gratis en el Colegio; 6a. celebrar sesión ordinariamente, una vez al mes, y extraordinariamente, cuando así lo determine el Presidente de la Junta ó el Vocal de turno; y 7a. promover el desarrollo y buena organización del Plantel por todos los medios que estén á su alcance.

Del Presidente.

Art. 14.—Corresponde al Presidente: 1. presidir las sesiones de la Junta y autorizar las actas respectivas; 2. visitar con frecuencia el Establecimiento, para estar al corriente de su buena marcha; 3. subsanar cualquier inconveniente que note, ó que le dé cuenta el Director ó el Vocal de turno; 4. autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios del Establecimiento poniéndose el "Páguese" á cada recibo; 5. designar el Vocal que deba dar turno y hacer sus veces cuando éste esté impedido; 6. dar cuenta á la Junta en cada sesión, de todo lo concerniente al ejercicio de su cargo; y 7. cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta.

De los Vocales.

Art. 15.—Los Vocales entrarán, por su orden, á hacer las veces del Presidente, en los casos de ausencia ó impedimento, y tendrán las mismas facultades y obligaciones de aquel, cuando especialmente estén de turno.

Art. 16.—El Vocal de turno deberá concurrir al Establecimiento, por lo menos una vez al día, y sus deberes y atribuciones son los que se detallarán en el Reglamento interior del Colegio.

Art. 17.—El turno de los Vocales será por semanas, las que comenzarán siempre el lunes.

Del Secretario.

Art. 18.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta de Padres de Familia en sus relaciones oficiales con el Liceo y el Ministerio del Ramo.

Art. 19.—Son atribuciones del Secretario: 1. llevar un libro de actas y autorizar éstas con el Presidente; 2. convocar la Junta ordinariamente del primero al cinco de cada mes, y extraordinariamente cuando así lo ordene el Presidente ó el Vocal de turno; 3. llevar el registro de matrículas de los alumnos cursantes; 4. suministrar y pedir al Director del Liceo, todos los datos que sean necesarios para la buena marcha del plantel; 5. dar cuenta al Ministerio del Ramo, cada tres meses, sobre la marcha del Liceo.

Art. 20.—El Secretario deberá hacer las veces de Tesorero; y al efecto, le comprende: 1. llevar un cuaderno ó libro de caja, en donde deberá anotar las entradas y salidas de los fondos que maneje; 2. pagar los gastos del Establecimiento; 3. cobrar las cuotas de los alumnos en la forma que disponga la Junta; 4. percibir de la Administración de Rentas, al final de cada mes, la subvención que da el Supremo Gobierno; y 5. dar cuenta á la Junta, en cada sesión ordinaria, con el estado mensual de los fondos.

Art. 21.—El Secretario no pagará recibo alguno que no lleve el "Páguese" del Presidente ó del Vocal que haga sus veces.

Del Director.

Art. 22.—Son atribuciones del Director: 1. nombrar y remover á los inspectores, porteros y demás empleados subalternos del Establecimiento; 2. velar por la disciplina general y corregir los defectos metodológicos; 3. convocar y presidir el Consejo de Profesores; 4. presenciar los exámenes de admisión y los de fin de curso; 5. enviar mensualmente á la Junta de Padres de Familia, un informe detallado sobre la marcha del Establecimiento; 6. conceder licencia, de acuerdo con el Vocal de turno, á los Profesores y alumnos; 7. proponer anualmente para los programas y plan de estudios, las reformas sugeridas por la experiencia; 8. poner el "Es conforme" á los recibos de profesores y demás empleados del Liceo; 9. elaborar el Reglamento Interior del Colegio; y 10. cumplir con las obligaciones que las leyes de la materia imponen á un Director de Colegio.

Disposiciones generales.

Art. 23.—Los deberes de los Profesores y alumnos, lo mismo que las obligaciones de los inspectores, porteros y demás empleados del Liceo, se detallarán en el Reglamento que deberá elaborar el Director.

Art. 24.—Ese Reglamento deberá someterse á la aprobación de la Junta de Padres de Familia, quien, de acuerdo con el Director, podrá reformarlo cuando así lo juzgue conveniente.

Art. 25.—La reforma de estos Estatutos puede hacerse á pedimento de dos ó más miembros de la Junta; y en todo caso, debe someterse á la aprobación del Supremo Gobierno.

Santa Ana, febrero veintisiete de mil novecientos ocho.

Alfonso Zelaya.—Celedonio Martino.—Rafael A. Orellana.—Francisco E. Moreno

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de junio de 1908.

Vistos los anteriores Estatutos del Liceo Santaneco, elaborados por la Junta de Padres de Familia, de la ciudad de Santa Ana,

encargada de la Administración de dicho Establecimiento, compuestos de veinticinco artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición que sea contraria á las leyes y reglamentos de la materia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

París, 7.—La excitación originada por el atentado contra Dreyfus tiende á desaparecer. El Gobierno no ejercerá presión contra los nacionalistas, ni traerá á cuentas asuntos pasados. La prensa republicana no le dá importancia al atentado; no se cuida de investigar si hubo ó nó complot; y hasta parece ignorar todo lo que la prensa nacionalista ha publicado sobre él. Han sufrido chascos Daudet y Maurras, quienes esperaban que el Gobierno obligaría á éste á informar sobre sus afirmaciones contra la vida de Dreyfus. Maurras ha publicado otro editorial violento en la "Action Francaise" en que declara que "la causa del Rey pronto echará abajo la "República" de Dreyfus." Los médicos no han podido localizar la bala de Dreyfus, y creen que ha sido arrojada por la acción natural de los muslos. Los amigos de Gregori creen que éste hizo uso de balas de cera, inventadas hace diez años para duelos á pistola, las cuales son inofensivas. Algunos periódicos dicen que después de los disparos, no se encontraron ni el revólver ni los cartuchos. Además de asuntos generales técnicos encontrados en la habitación de Gregori, la autoridad se apoderó de un memorándum que contiene informes importantes.

San Petersburgo, 7.—El "Rossiya", órgano de Stolypin, ha publicado un artículo contra el Coronel Dumbadze, Comandante de la guarnición de Yalta, quien por sus tendencias liberales se ha convertido en ídolo de las organizaciones revolucionarias, por lo que el Gobierno desea castigarlo, pero encuentra dificultades para ello. Se ha iniciado un juicio contra 15 miembros, inclusive dos mujeres, del Comité del partido popular socialista, acusados de pertenecer á asociaciones ilegales. Algunos de estos miembros, son veteranos de la lucha revolucionaria, y sujetos de gran intelecto. Entre las mujeres está madama Eberlin, rica viuda y enérgica quien se ha escapado varias veces de la prisión, á donde ha sido confinada por inmiscuirse en asuntos revolucionarios. Un socialista denunció este Comité ante las autoridades. Discutida la interpelación sobre los defectos de construcción del crucero "Rurick", la Duma, después de oír las explicaciones de Bostrem, Subsecretario del Ministerio de Marina, resolvió que todos los culpables de comunicaciones secretas navales rusas, sean sometidos á juicio; y como Bostrem ha asumido toda responsabilidad en la construcción del "Rurick", niega á la Duma el derecho de intervención en asuntos navales. La nueva fórmula para hacer vinos añejos inventada por un ruso de apellido Ovchenikoff fue probada hoy ante el Director de los viñedos imperiales y otras personas interesadas. Este ruso pretende que por medio de la ozón, realiza en un minuto, lo que ordinariamente es obra de años.

Buenos Aires, 7.—El Gobierno ha pedido al Congreso autorización para vender el fe-

rocarril de los Andes á invertir su producto en la construcción de varias líneas nuevas.

Río Janeiro, 7.—La Comisión del Presupuesto en la Cámara informó favorablemente sobre el proyecto de ley presentado por el diputado Juramenho, para recompensar á Ruy Barbosa con mil contos. Victor Amaral ha introducido en la Cámara un proyecto de ley, autorizando al Gobierno para la construcción de un ferrocarril estratégico de Victoria, Paraná, á la frontera Argentina. Un despacho de Manaus dice: que un destacamento de fuerzas de Bolivia invadió, cerca del río Abuana, el territorio brasileño, y atacó el establecimiento de Raimundo Torio, quien murió en la refriega, y capturó á siete individuos, los cuales fueron llevados á territorio boliviano, donde un prefecto los maltrató horriblemente. El Gobierno ha ordenado una investigación.

París, 8.—Con motivo del incidente del Panteón, particular interés inspiran ahora las proféticas palabras de Emilio Zola, y que por vez primera se dan á la publicidad en el último volumen del "Reinach" sobre la historia de Dreyfus, que apareció ayer tarde. Parece que un grupo de admiradores visitó á Zola, un año antes de su muerte, y le obsequió una medalla en conmemoración del "I accuse". Zola les dijo: que no se alegraba de la victoria porque "aunque Dreyfus esté libre, Francia sufre una enfermedad profunda, las tradiciones monárquicas y napoleónicas, por lo que la Justicia está subordinada á la Política, y el Derecho al Interés; lo que en último análisis significa Despotismo."

París, 8.—René Quinton ha ofrecido un premio de 10,000 francos para el primer aeroplano, que durante cinco minutos, permanezca inmóvil, á 50 metros de altura, con el motor apagado.

Londres, 8.—Se toman grandes y minuciosas precauciones para garantizar la seguridad del Rey y del Czar en Reval. Los cruceros ingleses y rusos no penetrarán al puerto, pero anclarán en la bahía. Un crucero y tres torpederos situados en Mittelgrund, impedirán la entrada de toda nave extraña, la cual será conducida por un piloto, á la distancia mínima de 1,400 piés de las escuadras, y caso de que haya necesidad de que anclen, esto no se permitirá sino á 3,500 piés de la escuadra más inmediata. Se prohíbe toda operación de carga y descarga. Si alguna nave desea comunicarse con tierra, hará una señal á un torpedero, el que la conducirá ante el comandante del crucero Asz, quien concederá ó negará el permiso. Después de la puesta del sol ninguna nave penetrará á la bahía.

San Petersburgo, 8.—Telegrafían de Teheran, que el proyectado ataque contra el Shah decidió á éste á trasladarse á su residencia de verano. Desmientese el telegrama de Berlín, que aseguraba que el Shah se había refugiado en la Legación rusa.

Londres, 8.—Grey y el Ministro americano están computando los daños causados á los cables trasatlánticos por las redes de arrastre, en la Costa de Irlanda. La responsabilidad de los pescadores está probada, por haberse encontrado las puntas de los cables rotos, envueltas en las redes.

París, 8.—El casamiento del Príncipe Sagán y Ana Gould, se verificará á fines de julio.

Reval, 8.—La ciudad está muy animada, los hoteles repletos con forasteros. Han llegado, además, muchos correosales de

periódicos, 500 detectives, y un regimiento de infantería.

San Petersburgo, 8.—Los diarios dicen que la amistad anglo-rusa quedará mejor cimentada con el matrimonio del Gran Duque Miguel, hermano del Czar, con Patricia Connaught.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUSÑO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 9 de junio de 1908.

Ayer, á las 4 y 30 p. m., fondó el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,965 toneladas, procedente de Ancón y escalas; su capitán H. Mc Lean, con 83 tripulantes. Trajo 4,200 bultos de mercaderías, 52 sacos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: L. Baterasso, F. Baterasso, N. Baterasso, Mrs. Baterasso, José Minol, Simón Roca, N. Roca y L. Roca, de Ancón; Pitera Lido y Roberto Carazo, de Puntarenas; Eliseo Sánchez y 2 niños; Alberto Cuadra, L. Chamorro, señora de Maceo y niño, Amelia Romero y Reyes Henríquez, de Corinto; Alejandro Sosa, Alberto Mesa y Petrona Cerón, de Amapala. Patente limpia.

Acajutla, 9 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondó, procedente de San Francisco y escalas, el vapor N. A. "New Port", de 1,806 toneladas; su capitán W. J. Russel, con 81 tripulantes. Trajo 2,475 bultos de mercaderías, 11 sacos, 8 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: señorita Ungo, de San Francisco; Luis Busco y A. Chearlotte, de Salina Cruz; S. Rodríguez y F. Díaz, de Champerico; José Retontanz, Antonio Sishino, Cristóbal Krauss, Pedro de Marchi, Augusto Coello y Paulo Nohes, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Anacleto J. Martínez, José Quintana, José G. García, Maximiliano Colato, Rosa López y Rosita Menjiva.

Ausente.—Doctor Manuel Racinos.

Fuera de línea.—Mariano de J. Guzmán.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Lázaro Vásquez, Eulalia Carrillo y Daniel Aráuz.

Domicilio ignorado.—Longino Vásquez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 9 de junio de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Resago en la Administración Central, del 18 al 25 de mayo de 1908.

Domicilio ignorado.—Rubenia R. Rivas, Francisco Lagos, Leonor González, Abigail Guayra, Arturo Arley, Graciela B. López, Juana Quintanilla, Ramón Solórzano, Adela C. Mendoza, Simona Hernández, Emilio Molina, José Antonio Avilés, Juana Angulo de Soto, Ester Chacón, Salvador Castoro, Alfonso Guillén, Marcelino Hernández, Máximo Guidos, Angelina Monroy, Miguel R. Durán, Fr. Boger, Gregoria Colorado, Adolfo Marín, Antonio Jiménez, José Antonio Chacón, Soledad Cañas, Ernestina Cañas, Gonzalo Valencia, Luz Barrios, Felicitá Preza, Rosario Vilanova, Adolfo García, Antonio Abrego, Matías Palma, Luis Salvador Díaz, Antonio Martínez, Felipe Melara, Aquilino Arias, Eustaquio Tolosa, Carmen Martínez, Jesús Arévalo y Félix Hernández.

Ausentes.—Estebana Segura, Carmen Herrera, Porfirio Mendoza, Celso Funes, María González, María B. v. de Trigueros, Alfonso Guillén [tarjeta postal] y J. Jiménez Salguero [tarjeta postal].

Falta de franqueo.—Salvador J. Revelo, Juez de Paz de San Marcos y María S. Quinteros [tarjeta postal].

Falleció.—Carlos Serpas [tarjeta postal].

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 2 de junio de 1908.

Francisco Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 8 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 4, por ebrios; 3, por ser cómplices de robo; 2, por portar arma prohibida; 1, por golpes; 1, por hurto, y 1, por sospechosos; y 8 mujeres: 2, por transitar con bultos por las aceras; 2, por faltas á la visita de la profilaxia; 1, por sospechas; 1, por ladrona conocida; 1, por ser cómplice de robo, y 1, por ebriedad.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Doctor Lucio Quiñones, de Santa Ana. Salieron: B. J. Chico, Federico Solly Cohn y A. L. Womble, para Acajutla; Coronel Rafael Sandoval y Dorindo Nosiiglia, para Santa Ana, y H. P. Dodge y señora, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco Cañas Prieto, de Suchitoto; Presbítero Dolmacio Pérez, de San Pedro Nonualco; Raimundo Carrano, de Jucnapa; Nicolás Arriaza, de Sonsonate, y Doroteo Mineros, de Metapán. Salieron: Guillermo Gregory, para Santa Ana, y Mariano Palacios Oliviero, para Opico.

Gran Hotel.—Entraron: Bernardino López y León Cárceles, de Tepecoyo. Salíó: Mr. Gottman, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 9 de junio de 1908.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucnapa y el puerto de El Triunfo y entre Jucnapa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas a esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucnapa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, a quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25-2 Alfonso Fuentes.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber al público: que a esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dico:

"SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA,

Bartolomé Mc. Intire, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico, ante Vos con el debido respeto expone: que ha hecho y están en uso varios Arietes Hidráulicos de construcción original, empezando la construcción de ellos el dos de abril del año próximo pasado, debido á los buenos resultados que dan, su simplicidad y eficacia y haciendo uso del derecho que le corresponde y para colocar estos Arietes Hidráulicos bajo el amparo de la ley y estar á salvo de cualquier imposición,

A Vos, señor Ministro, pide os dignéis extenderle la patente de invención al referido sistema de Arietes Hidráulicos de las especificaciones y dibujos que acompaña, para lo cual cumplirá con todos los requisitos y obligaciones que la ley requiere.

En San Salvador, á catorce de abril de mil novecientos ocho.

Bartolomé Mc. Intire."

REIVINDICACIONES

Se reivindicó como nuevo y se desea proteger con patente:

1.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara ó cuerpo principal, una cámara para las válvulas del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención del agua expulsada, provista de su corona ó placa para las válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta, un asiento para múltiples válvulas de escape del agua desperdiciada, una válvula para la múltiple descarga del agua desperdiciada con asientos elásticos, una cámara y válvulas auxiliares, un regulador de tensión, un regulador de paso, resorte de balanza, una abertura para válvula de aire, sustancialmente como está especificado.

2.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para las válvulas del agua desperdiciada provisto de dos ó más puertas de escape de doble descarga, provistos sus asientos, de asientos elásticos, fijos ó estacionarios b⁷, b⁸, b⁸, b⁸; una araña portando dos ó más válvulas de anillos ó platillos de doble descarga, un bástago de la válvula provisto de guía superior ó inferior, una corona ó plancha para las válvulas de retención con su batería de válvulas,

con ó sin cámara, y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

3.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para las válvulas del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención, una corona ó placa para las válvulas de retención, un asiento para la sobre puesta — cámara de aire con su batería de válvulas de retención, un asiento provisto de triple puertas de escape del agua desperdiciada, una válvula de escape del agua desperdiciada de triple descarga provista de una válvula ó anillo elástico de dos descargas y de un disco de una descarga, un regulador de tensión y resorte, un regulador de paso, con ó sin cámaras, y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

4.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento de triple descarga para la válvula del agua desperdiciada, provista de asientos elásticos fijos ó estacionarios, correspondientes á b⁷, y b⁸, Fig. V, Lámina N.º 1, una araña portando una válvula de anillo de dos descargas, y un disco de una descarga, una batería de válvulas de retención, una cámara de aire, sustancialmente como está especificado.

5.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para el escape del agua desperdiciada, de doble escape, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un bástago sólido ó hueco para la válvula, provisto de guías en ambos extremos, y topo elástico, un regulador de paso, un bonete para cubrir los resortes de tensión, guías, etc., con ó sin cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

6.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento de doble descarga de las válvulas del agua desperdiciada con asientos elásticos, fijos ó estacionarios correspondientes á las posiciones de b⁷ y b⁸, Fig. V, Lámina N.º 1, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un bástago para la válvula provisto de topo metálico ó elástico que sirve de guía superior y regulador de paso, una tapa con guías, un regulador de tensión, un regulador de paso sin ó con cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

7.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de múltiples descargas del agua desperdiciada de por encima, un asiento para las válvulas del escape del agua desperdiciada, con un escape de una descarga, y de una ó más puertas de escape de doble descarga, las cuales están demostradas en Lámina N.º 1, Fig. V, VI, secciones M y L; M es la combinación de una válvula de disco de una descarga, y un anillo de doble descarga, L es la de un disco central de una descarga, ó de dos ó más anillos exteriores de dobles descargas con sus correspondientes asientos elásticos, un bástago, un resorte de tensión, un regulador de paso, válvulas de retención, y sin ó con cámaras y válvulas auxiliares, una cámara de aire conducto de descarga, regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

8.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga sencilla del agua desperdiciada por abajo, una cámara principal, una cámara de válvula del agua desperdiciada, una cámara de las válvulas de retención, una puerta de simple escape, una válvula de escape de asiento sólido, ó elástico, provisto de un asiento cilíndrico, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, un regulador de aire, una corona ó plancha para la válvula ó válvulas de retención, una cámara de aire, un conducto de descarga, sustancialmente como está descrito.

9.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga hacia abajo, Lámina N.º 4, Fig. IV, una cámara central, una cámara del agua desperdiciada, una cámara del agua impulsada, una corona ó placa con válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta, un conducto del agua impulsada, una puerta de escape de una descarga, una válvula de escape de una descarga sea sólida ó con asiento elástico, una cubierta para la cámara de escape, un bonete sobre puesto con guía superior, regulador de paso, regulador de tensión, regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

10.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo del agua desperdiciada, una puerta de escape de forma rectangular ó rectangular con sus extremos más ó menos redondos, una válvula de escape de la misma forma, provista de asientos elásticos, un asiento cilíndrico, un levantador de válvula oscilatoria, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, sustancialmente como está especificado.

11.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, dos cámaras, una adelante y la otra atrás de la cámara del agua desperdiciada, cada una provista de su corona ó placa para las válvulas de retención y de las válvulas, dos cámaras sobre puestas para el agua impulsada, una cámara horizontal del aire sobre puesta, con ó sin cámara y válvulas auxiliares, una batería de puertas, de escape de doble descargas, una batería de válvulas de doble descarga del agua desperdiciada, en combinación con su correspondiente araña, bástago, resorte ó resortes de tensión, resorte de balanza, regulador de tensión, regula-

dor de paso, bomba auxiliar de aire, válvulas de aire, sustancialmente como está especificado.

12.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de escape del agua desperdiciada hacia abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención en frente, y otra ó otras atrás de la cámara del agua desperdiciada; provista de sus coronas ó placas para las válvulas, y sobre puestas las cámaras para el agua retenida, provista de los asientos para recibir la cámara del aire sobre puesta, puertas de escape, con los asientos para las válvulas provistos de asientos fijos ó elásticos, válvula de descarga del agua desperdiciada de múltiples descargas, dos baterías de válvulas de retención, reguladores de aire, sustancialmente como está especificado.

13.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para válvulas del desperdicio, una cámara para válvulas de retención adelante, y una cámara atrás de la del desperdicio, una válvula del desperdicio, coronas ó placas para las válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta uniendo las dos cámaras de las válvulas, un regulador de tensión para las válvulas de escape, un regulador de paso, un regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

14.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención adelante, y otra atrás de la cámara del desperdicio, dos cámaras para el agua retenida, una cámara horizontal de aire sobre puesta, uniendo las dos cámaras de las válvulas de retención, una puerta del agua desperdiciada, una válvula del agua desperdiciada, un regulador de aire, reguladores de tensión y de paso, sustancialmente como está especificado.

San Salvador, catorce de abril de mil novecientos ocho.—S. P. E.—Bartolomé Mc. Intire."

Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, mayo seis de mil novecientos ocho.

6-4 Santiago Andrade.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bárbara Umazor, por sí y como representante legal de la menor María Henríquez, aceptando la herencia abintestado del difunto Juan José Henríquez, como madre á hija legítima, respectivamente; y la señora Umazor, en el mismo carácter de representante legal de la expresada menor, aceptando también la herencia abintestado de la madre de ésta, señora Eusebia Chavarria; y que por auto fecha veintinueve de mayo próximo pasado, se ha nombrado á la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en las referidas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoritas Emilia y Gertrudis Escalante, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Felipe Escalante, la primera por sí y como cesionaria de las herederas Natividad Henríquez, Belisaria Escalante y de los derechos que á esta misma correspondían por compra á sus hermanos Valeriano y Diego Escalante y también como cesionaria de Mercedes y como Cruz de este mismo apellido; y la segunda por sí y cesionaria de los derechos que le correspondían á su hermano Asunción Escalante en la misma sucesión de su padre; nombrándose á las presentadas, administradoras interinas y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltenango, á las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | J. Héctor Blanco Z. | Fernando Fermán G., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de sus difuntos padres legítimos Marcelo Cornejo y Tránsito Escalante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de primera Instancia del Distrito: Toncatepeque, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | N. Serpón. | Angel A. Abares, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Jovel, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Cruz Cantor, vecina de Oratorio de Concepción, un título de propiedad correspondiente á cuatro porciones de terreno situadas en aquella jurisdicción, compuestas la primera de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Benito Antonio y Gregorio Escobar, un árbol de pepeto de mojón esquina; al Norte, con la sabaneta de la cima del cerro Tecamatepe, tierras libres; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leoncio Jovel, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la interesada señora Cantor y Faustino de la Cruz. La segunda mide de Norte á Sur, cincuenta metros y de Oriente á Poniente, cuarenta y seis metros, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Escamilla; al Norte, con el de Jesús Cantor; al Poniente, con solar y casa de Salvador Jovel; y al Sur, calle de por medio, con terreno de la interesada y Mateo Cantor. La tercera mide de Oriente á Poniente, cuarenta metros y de Norte á Sur, en su parte más ancha, veinte y seis metros y en la angosta cuatro, lindante: al Oriente, con la calle que conduce á Suchitoto; al Norte, calle de por medio, con casa de la señora Cantor; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Tomás Cantor; y al Sur, con los de la sucesión de Mateo Cantor; y la cuarta mide de Oriente á Poniente, sesenta metros y de Norte á Sur, veinte y seis metros, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Mateo Cantor; al Norte, Poniente y Sur, con los de la sucesión de Tomás Cantor. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Jovel, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don José Angulo Hernández, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en el valle de Palacio, jurisdicción de Oratorio de Concepción, compuestos: el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Julio Gómez y Juan Escamilla; al Norte, con el de María Hernández y sucesión de Estanislao Cantón; al Poniente, con el de Dionisio y Pedro, calle de por medio; y al Sur, con el de Lucas Campos y sucesión de Lucio Gómez; y el segundo de una manzana de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Olayo Hernández; al Poniente, con Dionisio y Pedro Jovel; y al Sur, con Lucio González. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, treinta de abril de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. | 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Fabio Castillo, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Santiago Durán, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en San Cristóbal, jurisdicción de San Vicente, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con los ríos de Acahuapa y San Cristóbal; y al Poniente, con terreno de los señores Savallas. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. | 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rojelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eustaquio Campos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado Cacaguayo, jurisdicción de Teatepeque, compuesto de seis manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Mateo Jirón; al Poniente, con el de Julián Esquivel; al Sur, con el de Jirón; y al Oriente, con unas peñas. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. | 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Beltrán, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el barrio de la Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Aguilar y Lucas Lemus, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Pérez, Antonio Rivera, Julián Beltrán, haciendo esquina un terreno de la sucesión de Cirilo Rivera; al Poniente, con el de la sucesión de Cirilo Rivera y Tomás Méndez, cercas de por medio; y al Sur, con las de Tomás Méndez, Julián Bautista y Domingo Rodríguez, cerca de

por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventidós.

San Salvador, veintidós de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. | 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Beltrán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Andrés Hernández, solo un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el barrio de la Cruz de San Pedro Perulapán, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Serapio Segura y Julián Aguilar, brotones de por medio; al Poniente, con el del mismo Aguilar y Cipriano Alvarado, zanja de por medio; y al Sur, con el de Francisco Oporto, brotones de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos noventidós.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Hermenegildo Bernal, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de Huiúzcar, compuesto de cinco manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Fernando Guzmán y Encarnación Gómez; al Norte, con el de Regino Palacios; al Poniente, con los de Francisco Gómez y Magdalena Tolentino; y al Sur, con el de Pedro Gómez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Juan Diego Ramírez, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos situados en el valle de Istagua, jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuestos: el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Guillermo López y Bruno Ramírez; al Norte, con el de Juan Rodríguez; al Poniente, con el de Luis Antonio, barranca de por medio; y al Sur, con el de Isidoro García. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el de Simón Romero; al Norte, con el de Patricio Ramírez, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con el de Marcelino Agustín, camino en medio. Y el tercero de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Basilio Bautista; al Norte, con el de Pedro Pérez, Esteban Angel y Pedro Pérez; al Poniente, con el camino que conduce al valle del Siaguital y vegas del río Acunta; y al Sur, con los de Gordiano García y Andrés Bautista. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en 1882.

San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. | 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Beltrán del Cid, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico situado en el punto "El Mozote", jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de dos manzanas de capacidad, y lindante: por el Oriente, con el camino que de Arambala conduce al citado valle del "Mozote"; por el Norte, con cercas de Argueta aguas abajo de una quebrada hasta el pie del salto del "Pochote" y por el Poniente y Sur, por la zanjuelita arriba de la cerca de Julián Argueta, hasta salir al camino donde tuvo principio esta operación. Dicho inmueble lo adquirió el señor del Cid, por concesión municipal que se le hizo el treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Rústica de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. | 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Antonio Castro V., de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Luciano Eufemia, vecino de Sonsonate, un derecho proindiviso en las dos terceras partes de un obraje de salinas, situado en jurisdicción de Sonsonate, lindante: al Norte, el obraje de salinas de Ramón Duarte; al Este, el denominado El Fraile, de los herederos de Pio Blanco; al Sur, el Estero Salado, y al Poniente, el obraje del mismo señor Duarte; contiene tres playas, una casa de teja en galera y seis caños; y hubo dicho derecho el señor Eufemia, por compra que hizo á don José Irene del mismo apellido, el día veinti-

uno de septiembre de mil ochocientos seientidós. Quien se crea perjudicado, que ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rústica ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, primero de junio de mil novecientos ocho. —Secundino Turcios. | 1

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Narciso Góchez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, y se compone de las medidas y linderos siguientes, diez y seis metros de ancho, por treinta y dos metros treinta y siete centímetros de largo; y linda: al Oriente, con solar de Tomás Ortiz, pared del solicitante en medio; al Sur, con solar de doña Dionisia viuda de Ortiz; al Norte, calle en medio, con casas de Victoriana Onofre y de Francisca Torres; y al Poniente, pared propia en medio, con casa de Victoriana Onofre y solar de Juan Cristales; siendo los colindantes de este domicilio. En el inmueble descrito, está ubicada una casa de techos, paredes de bajareque, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que le hizo á don Tomás Ortiz, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de mil pesos. Quien se crea con desecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Emilio Alvarado, Srjo. Int. | 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y de arada, que poseo en el cantón "La Virgen," de esta jurisdicción; el primero, es de cincuenta áreas de extensión, de mediana feracidad, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Serrano, Rafael Chávez; al Norte, con terreno de Miguel Serrano, que fue del finado Rafael Chávez, mediando calle real; al Poniente, con terreno del solicitante, antes de Valentín Lozano; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez, quebrada de por medio. El segundo terreno, es de setenta y cinco áreas de extensión, de mediana feracidad, y linda: al Oriente y Norte, con terreno del solicitante y el de Miguel Serrano, separados con este último por la calle nacional; al Poniente, con terrenos de Macedonio Canjura y Raimundo Ordóñez; y al Sur, mediando quebrada, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez. Los inmuebles descritos, pertenecen á los extinguidos ojidos de esta villa; estimándolos el solicitante en cien pesos cada uno. Quien se considere con derecho á los predios descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Higinio Flores. | Doroteo Alegría, Srjo. Int. | 1

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Sigüenza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un predio rústico, que posee quieto y pacíficamente, sin ninguna carga real, situado en el lugar llamado "La Otra Banda," de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de una manzana y tres quintos ós otra, ó sean una hectárea y doce áreas de terreno fértil y plano, cultivada una parte con café en plantío y el resto inculco, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Eduardo Sigüenza, demarcado al Poniente, con cerca de alambre y brotón propio, y los dos rumbos restantes, con postes de brotón amate, también propio; y al Norte, con terreno de Florencio Ramírez, cerca de alambre de propiedad del colindante de por medio. Este terreno, manifiesta Sigüenza, que lo adquirió por herencia de su finado padre Eduardo Sigüenza. La persona que se considere con derecho, que ocurra á deducirlo en esta oficina dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Ignacio Herrera. | Gustavo Carnejo, Srjo. Int. | 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Adrián Barraza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Carmen de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de Eligia Guadrón, midiendo por aquí, veinte metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de la sucesión de Josefa Surio y Manuel Mineiro, midiendo por aquí, cuarenta y un metros ochenta centímetros; al Sur, con solar de Lucía Naranjo, calle de por medio, midiendo veintidós metros veintidós centímetros; y al Oriente, también calle de por medio, con solares de Josefa Martínez, teniendo la misma

medida del Poniente. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á dos días del mes de junio de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Angel J. Zaldivar,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Daniel Gutiérrez Navas, en calidad de apoderado especial del señor Isidoro Abrego, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de "El Jalacatal," de esta jurisdicción de San Miguel, cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con huatal que fue de don Juan Santos López y ahora es de José Félix González y huatal de Salvador Melara; al Norte, camino de por medio, con huatal de Felipe Ramos, que perteneció á Marcelino Jirón; y al Poniente, con huatal que fue de Marcelo Cisneros y pertenece ahora á don Inocente Suárez, camino de por medio; y al Sur, con huatales de Daniel Sánchez, que fueron de Justo Berrios y de Clemente Granillo; siendo la capacidad del mencionado terreno, de seis manzanas, y lo hubo por compra que de él hizo el señor Manuel Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *J. M. Carras.* | *Daniel Coello,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Castillo Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado de zacate, que posee de buena fe en el lugar llamado "La Pequeñera," de esta jurisdicción, compuesto, más ó menos, de diez y seis manzanas de extensión, ó sea una hectárea ciento veinte áreas, cercado todo de alambre y matial, propios del terreno descrito, y sus linderos son: al Norte, terrenos de Juan Sarmiento y Eugenio Aguilar; al Sur, terrenos de Miguel Ruballo, Manuela Galán, Lucía Galán, sucesión de Saturnino Cerén, Mercedes de Pino, Pedro Rodríguez, Nicolasa Olmedo, Elena y Dolores Rico y Santiago Cerén, camino que conduce al "Bebadero" de por medio; al Poniente, con terreno de don Eugenio Aguilar; y al Oriente, con terrenos de Juan Sarmiento y Mercedes de Pino, camino que conduce á Armenia de por medio. No tiene el predio referido servidumbre alguna, ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Santiago Cerén.* | *Nicolás Artiga,* Srio. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Petrona Ramírez, de cuarenta años de edad de oficios domésticos, casada con José Dolfo Cortés, jornalero y ambos vecinos de Acaluacaz, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, cuyos linderos, mojoneros y dimensiones son: al Oriente, solar y casa de Jacinta Cantor, en veinte metros, mojoneros esquineros brotones de pito, habiendo un barranco de por medio; al Norte, solar de Dionisio Salazar, en cuarenta metros, mojón esquinero una piedra; al Poniente, solar del mismo señor Salazar y el de Bernardino Estrada, línea curva, en diez y seis metros; y al Sur, solar de Lucas Méndez, en ochenta y seis metros, mojoneros esquineros piedras. En cuyo terreno hay una casa de tejas, de seis metros de largo, por cinco de ancho, inclusive el corredor; lo estima en cincuenta pesos; lo adquirió por donación de su difunto padre Inés Ramírez; no es dominante sino sirviente, pues pasan por él los colindantes Lucas Méndez y Jacinta Cantor; no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión; los colindantes todos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Justo Martínez.* | *Hilario Luna,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José María Córdova Portillo, de treintinueve años de edad, casado, negociante y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de su casa de habitación y solar, que tiene frente á la plaza de este pueblo, que mide: por el Oriente, trece metros veinte centímetros, lindando con la plaza; al Norte, mide veinticinco metros, lindando con casa y solar de Florentino Guardado, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de la Municipalidad, midiendo trece metros veinte centímetros; por el Sur, linda con solares de Bernardino Arias, casa y solar de la Evarista Cruz, mide veinticinco metros cincuenta centímetros; todos los colindantes

vecinos de este pueblo; conteniendo dicho solar doscientos treinta y siete metros cuadrados; teniendo en dicho solar ubicadas dos casas de tejas sobre paredes de adobes, la una de trece metros veinte centímetros de largo y seis metros de ancho, y la otra de cinco metros de largo y cuatro de ancho, construidas ambas á sus expensas. El que se crea con derecho al solar y casas descritas, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, á las tres de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos ocho. | *Leandro M. Guardado.* | *Pascual Melgar,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anselia Romero de García, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro y media manzanas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Andrés Amaya; al Poniente, camino real que conduce á Usulután de por medio, con terreno de Encarnación Zelada; y al Sur, con un callejón perteneciente á Juan Andrés Amaya; todos los colindantes son vecinos de esta ciudad y lo hubo por posesión material que ha estado ejerciendo en el inmueble relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las dos y media de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello,* Srio. 1

Luis Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Florencia Durán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Paraíso de esta población, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad y linderos: al Oriente, veinte y dos metros y linda con solar de Francisca Campos; al Norte, mide treinta y un metros y medio, con solares de Alejandro Panameño y don Luis Aguilar; al Poniente y Sur, mide veinte y cuatro metros y medio y linda con solares de Justa Marroquín, calle de por medio, y Catarina Ortiz, respectivamente; el inmueble descrito está libre de todo gravamen, todos los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por herencia de su madre Francisca Varona; es predio dominante y sirviente; está estimado en cien pesos. La persona que se crea con derecho al referido solar, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintinueve de mil novecientos ocho. | *Luis Aguilar.* | *V. Restos,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Tobías Garay, de cuarentiun años de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y mediagua urbanos, situados en el centro de esta ciudad, que hubo por herencia de don Cesáreo Asencio, ya difunto, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, solar de Luis Portillo y casa de doña Juana Martínez de Gómez, calle el "Comercio" de por medio, y mide diez metros; al Norte, solares de Asensio Martínez, Eusebio Romero y Petrona Campos, trascorral de por medio, y mide treinta metros cincuenta centímetros; al Poniente, solar de la sucesión de Ramón Hernández, cerca de piedra y alambre de por medio y mide catorce metros; y al Sur, solar del solicitante y mide la misma dimensión del lado Norte; dicho predio es dominante, no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, mayo veintiocho de mil novecientos ocho. | *P. Pacheco.* | *L. Jeremías Garay,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eliseo Guerrero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de condición fértiles; el primero se compone de treinta y seis manzanas ó dos mil quinientas veinte áreas, situado en el cantón El Tapacón, de esta jurisdicción, conteniendo en su mayor parte como siete manzanas cultivadas de café y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, fincas de las sucesiones de Francisco Guerrero y Manuel Alfaro, camino en medio con el primero; al Poniente, fincas de la sucesión Guerrero y de Juan Cristóbal Morán; al Sur, fincas de Edyvis Rojas y Aristides Guerrero Figueroa, y al Norte, finca de Benjamín Rodríguez Salazar y sucesión del mismo Guerrero; y el segundo se compone de cuatro y media manzanas ó trescientas quince áreas, inculto, situado en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Antonio José Pineda; al Poniente, fincas de Sotero y Rafael Hidalgo; al Sur, terreno de la sucesión de don Francisco Guerrero, y al Norte, finca de don Antonio Cáceres; siendo los colindantes de es-

te domicilio, con excepción del señor Cáceres, que lo es de Juayúa; no tienen carga real y los hubo por herencia de su finado padre don Fermín Guerrero, que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *Victor Martínez.* | *Máximo Azcón,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Chávez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de El Amate de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de los menores Leonor, Virginia, Senovia y José Benicio Durán, representados por su madre señora Dorotea Durán, divididos por un brotonal de jocotes; al Norte, con terreno de Cruz Machado, divididos por una brotonada de tigüilote; al Poniente, con un terreno de su propiedad, brotonada de tigüilote de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro y Francisco Pereira y una pequeña parte del terreno de Pedro Pineda, quebrada y brotonada de tigüilote de por medio. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; y lo hubo por posesión efectiva, que ha estado ejerciendo en el terreno relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las dos de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello,* Srio. 1

Manuel Castro R., Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Br. P. Joaquín Paredes, como apoderado del doctor José Leiva, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en jurisdicción de Santiago Texacanguos, como de diez y seis manzanas de extensión, cuyos linderos son: al Norte, el lago de Ilopango; al Sur, terrenos de Juan Rivas y Concepción Martínez; al Oriente, terreno de don Alejandro Salazar; y al Poniente, los del Dr. Fidel Novoa y Loandra Ramírez. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *M. Castro R.* | *B. Larrios h.,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Daniel Gutiérrez Navas, en concepto de apoderado especial de la señora Vicenta Cisneros, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Palacatal de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Santos Martínez; al Poniente, con huatal de Venancio Contreras; al Norte, con huatal de Mártir Martínez; y al Sur, camino de por medio, con huatales de los señores Inocente Suárez y Anacleto Martínez; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Domingo Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "El Gavilán", de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es sirviente; lo hubo por concesión municipal y se compone de siete manzanas ó sean cuatro hectáreas noventa áreas, de terreno árido é inculto y sus linderos son: al Oriente, terreno de Pascual Martínez, quebrada de por medio, mojón: un árbol de quezo; al Norte, con terreno de Patricio Martínez, mojón: un árbol de zona; al Poniente, terreno de Cipriano García, quebrada de por medio, mojón: un árbol de cedrillo; y al Sur, terreno de Hilario Santos, mojón: un árbol de jiote. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez.* | *Joaquín F. Cisuentes,* Srio. 1

El infrascrito, Gobernador,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor José Dolores Nóchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno baldío, situado en el cantón de San Sebastián de esta jurisdicción y en el lugar llamado "Izote", compuesto como de sesenta áreas, el cual forma un islote en el Estero de Jultepeque, sin

que hayan colindantes, por estar dicho terreno rodeado de agua salada por todos lados. El que se crea con derecho en el inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | G. Hernández A. | Aquilino Vargas, Srío. 1

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Fadilla Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, y el, es dominante, pues tiene servidumbre activa de tránsito, legalmente establecida en terreno de don Miguel Castro; está situado en el lugar llamado "Quezalapa," de esta jurisdicción, y se compone poco más ó menos, de cuatro manzanas y dos quintas partes de otra, ó sean tres hectáreas ocho áreas de terreno planizo y fértil, cultivado de zacate, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos de don Raquel Aguirre, lindando también por este último rumbo con terrenos de don Angel Olla, que fueron de la sucesión de don Manuel Olla; y al Norte y Poniente, con terrenos de don Miguel Castro, que fueron de don Valentín Rodríguez; este terreno está rodeado de cercas de brotón y alambre espigado propias. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apanceca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Ignacio Herrera. | Gustavo Carnejo, Srío. 1

LICITACIONES

La Municipalidad en el deseo de aprovechar la parte de terreno no edificable en el barrio Latino, ha dispuesto fundar allí el Tiangué ó mercado de ganado mayor, ordenando que se saque dicha obra á licitación y que se remate en el mejor postor, en esta Alcaldía, á las cuatro de la tarde del día veinte del corriente bajo la base de diez pesos mensuales, como arrendamiento del terreno y explotación del Mercado, con las condiciones siguientes:

- 10. Plazo del arrendamiento dos años á contar del 10 de julio próximo.
- 20. El arrendatario se obligará á mantener en buen estado las cercas de la finca y el camino á la fuente todo por su cuenta.
- 30. La Municipalidad queda exenta de responsabilidad, respecto al ganado depositado.
- 40. El arrendatario hará también por su cuenta una galera abrigada para los negociantes.
- 50. Queda prohibido al arrendatario cortar árboles; solo se permitirá lo indispensable para mantener en buen estado las cercas.
- 60. El arrendatario someterá al Alcalde para su aprobación la tarifa respectiva.

Las personas que tengan interés en hacerse cargo de la referida obra pueden enviar sus propuestas bajo cubierta cerrada, las cuales serán abiertas á la hora del remate.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—R. V. Castro.—Fernando Aguilar, Srío. 1

En sesión de ayer, acordó esta Municipalidad sacar á licitación la refeción del dique en la calle denominada "La Trampa." Se invita á todas las personas que tengan interés en este trabajo presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Para más informes pueden solicitarlos á esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Soyapango, junio 6 de 1908. | Camilo Berríos. 1

DEPOSITOS

Por ser de do dueño y fierro desconocidos, se encuentran depositados, de orden de esta Alcaldía, los removientes que á continuación se expresan: un hueso sardo de bermejo y blanco, que se encontró el día 20 de este mes, en terrenos de doña Josefina Molhado, herrado con los fierros de estas figuras

Un torito overo de bermejo, que se encontró vagando, herrado con el fierro de esta figura

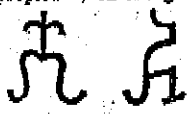
Se pone en conocimiento del público, para los efectos del art. 110 de la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Quezaltepique, veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | J. León Torres. 2

Marcial Cárcamo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado de dueño y fierro desconocidos, el que fue traído al poste

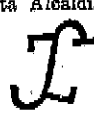
público por doña Clotilde Rosales, quien lo encontró pastando en un potrero de su propiedad, en el lugar Los Cordoncillos, de esta jurisdicción. El caballo referido, tiene los fierros de estas figuras



La persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente á esta Alcaldía á reclamarlo con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: San Lorenzo, mayo veintisiete de mil novecientos ocho.—Marcial Cárcamo.—Coronado Zúñiga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro prieto, frontino, barriga blanca, que tiene por fierro criador el de esta forma



en el anca izquierda. Fue presentado por un vecino de esta villa, como de dueño desconocido. Quien se crea con derecho al referido semoviente, que ocurra á hacer su reclamo. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Olocuilta, á diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—Andrés Rodríguez.—Francisco Valencia, Srío. 2

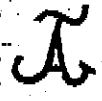
Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula prieta, vieja y gacha de una oreja, por ser de dueño y fierro desconocidos, la que fue presentada por el comisionado de la hacienda de Jocomantique de esta jurisdicción, y está herrada con el fierro del margen. Los que se crean con derecho á dicho semo-



viente, que se presenten con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Triunfo, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho.—Rafael E. Araujo.—Caturus Corea, Srío. Int. 2

De conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un potrero guayo, como de dos años, que fue presentado á esta oficina el día veintisiete de mayo anterior por don Miguel Monge, quien lo encontró perjudicándolo en sus cementeras que tiene en "La Puebla" de esta jurisdicción; dicho semoviente está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura



El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de San Matías, Departamento de La Libertad, primero de junio de mil novecientos ocho.—León Benilla.—Cruz Maradiaga, Srío. 2

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 44

REMATE EN EL "MONTEPIO SONSONATECO", EL 3 DE MAYO DE 1908

Números	PRENDAS	Capital	Deuda	Venta	Sobrante
15,225	1 par planchas	30	81	1.00	19
15,276	1 revolver viejo	1.50	2.10	4.00	1.90
17,994	1 rebozo de seda	2.00	3.00	4.50	1.50
17,229	2 pantalones	1.50	2.44	3.00	.56
17,091	1 poncho	2.00	3.00	4.00	1.00
18,422	1 rebozo de seda	1.00	1.28	2.00	.72
17,384	1 pantalón	1.30	1.68	1.50	.18
18,009	1 saco de dril	1.00	1.50	2.50	1.00
18,282	2 anillos de oro	2.50	3.80	4.00	.40
18,352	3 " " "	4.00	5.50	6.50	1.00
17,241	1 par argollas de oro	1.50	2.25	2.50	.25
18,256	1 " " "	2.00	2.75	3.50	.75
18,426	4 anillos de oro	5.00	7.20	8.50	1.30
17,923	1 gargantilla de oro	2.00	3.00	4.50	1.50
18,189	1 " " "	3.00	4.20	5.00	.80
16,603	1 " " "	4.00	6.00	6.50	.50
18,311	2 gargantillas de oro	2.00	2.75	3.00	.25
17,695	1 gargantilla de oro	2.00	3.00	2.75	.25
18,582	1 " " "	1.50	2.10	2.50	.40
17,617	1 " " "	1.50	2.25	2.50	.25
18,469	1 " " "	1.50	2.10	2.50	.40
17,125	1 " " "	1.00	1.62	1.75	.13
14,051	1 par aretes " "	.75	1.05	1.12	.08
18,409	1 " " "	2.00	2.75	3.50	.75
17,480	1 " " "	1.50	2.44	3.00	.56
15,298	2 anillos de oro	3.00	4.50	4.75	.25
17,968	1 anillo de oro	1.50	2.25	2.50	.25
18,388	1 " " "	1.50	2.10	2.25	.15
18,594	1 serrucho	.50	.75	1.00	.25
17,985	1 anillo de oro	3.00	4.50	5.00	.50
18,608	2 pares aretes de oro	1.50	2.10	2.50	.40
13,260	1 par aretes de oro	.75	1.10	1.50	.40
16,226	1 " " "	1.00	1.75	2.50	.50
16,074	1 atarraya	1.00	1.62	2.00	.38
18,502	1 reloj de cobre	2.50	3.60	4.00	.40
18,351	1 chaqueta de dril	1.50	2.10	3.50	1.40
Suma					\$ 21.08

Sonsonate, mayo 21 de 1908.

F. Rodríguez.

PRENDAS rematadas el diez y siete de mayo del corriente año, en el establecimiento "Tres Bolas de Oro" y que han obtenido sobrante líquido.

NUMEROS	DESIGNACION	CAPITAL	DEUDA	REMATE	10 p. ciento	EXCEDENTE
11,067	Una escopeta de un cañón	\$ 8.00	\$ 4.68	\$ 6.00	\$ 0.60	\$ 0.72
12,239	Dos planchas números 6 y 7	0.75	1.18	1.50	0.15	0.17
13,235	Un reloj de plata, de una tapa, número 70,100	4.00	6.25	8.00	0.80	0.95
16,216	Dos planchas número 6	0.75	1.25	1.50	0.15	0.10
16,630	Un anillo de oro, liso, 5 gramos	3.00	4.31	6.00	0.60	1.39
16,798	Dos planchas número 6	0.75	1.18	1.50	0.15	0.17
17,367	Un pantalón de casimir de color	3.00	4.31	6.00	0.60	1.39
18,082	Un anillo de oro, liso, 4 gramos	2.00	2.87	3.50	0.35	0.28
Suma						\$ 4.57

Alcaldía Municipal; San Salvador, mayo veinte de mil novecientos ocho.—R. V. Castro.

DIARIO OFICIAL

TOMO 64.

San Salvador, miércoles 10 de junio de 1908

NUM. 135

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Fe de erratas

de las Convenciones y Resoluciones concluidas por la 2a. Conferencia de la Paz en La Haya, publicadas en los números 131 y 132 del "Diario Oficial", correspondientes al 5 y 6 del corriente mes.

Convención V, Art. 6, dice: "se compromete", debe decir: "no se compromete".

Convención VIII, Art. 8, dice: "en cuanto sea posible," debe decir: "tan pronto como sea posible".

Convención XI, Art. 12, dice: "fecha verbal", en vez de: "fecha del proceso verbal".

Convención XII, Art. 40, dice: "comparencia", en vez de: "comparencia".

Art. 46, dice: "36", en vez de: "46".

Convención XIII, Art. 17, dice: "á aumentar", en vez de "aumentar".

Art. 23, dice: "el acceso de sus puertos y radas á las presas", debe decir: "el acceso de las presas á sus puertos y radas".

(Declaración) XIV, inciso 2, dice: "en su expresión" en vez de: "su expresión".

" inciso final, dice: "remitidas por la vía diplomática," debe decir: "por la vía diplomática".

(Acta final). En la enumeración de convenciones, dice: "contractuales", debe decir: "contractuales"; más adelante, dice: "Convención de Ginebra, Génova", debe decir: "Convención de Ginebra"; más adelante dice: "cargos militares", en vez de: "gastos militares."

Proyecto de convención relativa al establecimiento de un Tribunal de Justicia Arbitral, dice: "contráctiles", debe decir: "contractuales"; dice: "vos", en vez de: "voto"; dice: "calidad de indignación", debe decir: "calidad de investigación", dice: "arreglos internacionales", debe decir: "conflictos internacionales".

En la Nota referente al primer artículo de dicho Proyecto, dice: "figura", debe decir: "figuran."

El Decreto de la Asamblea Nacional Legislativa, en la enumeración de los 16 instrumentos, dice: "Convención de Génova", en vez de: "Convención de Ginebra".

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 10 de junio de 1908.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 9 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida que el Presupuesto asigna á la Penitenciaría Central, se paguen á Luis Cañas Aguilar, reo rematado que fue de dicho establecimiento—(\$16.00) diez y seis pesos, saldo que arroja á su favor el fondo de masita hasta la fecha

en que sale libre, según la certificación que ha presentado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Habiendo salido errada la Tarifa de Arbitrios á favor de la población de San Sebastián, (Departamento de Santa Ana), publicada en el "Diario Oficial" del 10. de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reproducirla de la manera siguiente:

Art. 10.—Destace de ganado mayor..\$	2.50
Destace de ganado menor.....	0.25
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de armas de caza, al año	1.00
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel; si éste fuere simple, 15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Beneficios de café, al año	30.00
Poste de ganado mayor, ó sea el impuesto establecido por la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	2.00
Dispensa de edictos matrimoniales.	0.50
Pulperías de primera clase, al mes.	0.75
Pulperías de segunda clase, al mes.	0.50
Pulperías de tercera clase, al mes.	0.25
Estancos urbanos, al mes.....	4.00
Estancos rurales, al mes.....	6.00
Cancha de gallos fuera del remate, al mes.....	1.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectáreas.	3.00
Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Velorios de santos fuera de la población.....	2.00
Velorios de santos en la población.	1.00
Entierros con música.....	1.00
Licencia para serenatas, en la población.....	1.00
Licencia para serenatas, en los cantones.....	1.50
Certificaciones de buena conducta..	1.00
Certificaciones del Registro Civil...	1.00
Visto bueno en la venta de ganado mular ó caballar, ó sea el impuesto de la Ley Agraria.....	0.12½
Visto Bueno en la venta de ganado menor.....	0.12½
Licencia para marcas de herrar....	0.50
Pisos de plaza en tiempo de fiesta, para la venta de licores.....	1.00
Pisos de plaza en tiempo de fiesta, para ventas en general.....	0.25
Espectáculos públicos, por función.	1.00

Organillos ó marimbas, al día.....	0.50
Por la delineación de calles, para edificar.....	1.00
Billares, al mes.....	1.00
Matrículas de sirvientes domésticos	0.12½
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	0.25
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en la plaza y calles públicas en tiempo de feria ó fiesta, si la Municipalidad lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Art. 30.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, para cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de *veinticinco pesos* para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los dos días del mes de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

De las diligencias mandadas á instruir ante la Gobernación Departamental de Cuscatlán, de conformidad con el Art. 984 Pr. para darle debido cumplimiento á los acuerdos de 11 de octubre de 1899 y 8 de noviembre de 1905, aparece la absoluta necesidad y utilidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la expresada vía y pertenecientes á los señores don Vicente Pleitís, Isidro Sánchez, Pedro Antonio y doña Fidelia Argueta v. de Estrada.

POR TANTO:

De conformidad con la disposición citada y con los artículos 31 de la Constitución Política y 981, 982, 983 y 985 Pr.,

DECRETA:

Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos antes mencionados en la parte que fuere necesaria, y pasen las respectivas diligencias al Juez de la Instancia de Cojutepeque para que proceda á la expropiación con arreglo á la ley.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á nueve de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

Nicolás Angulo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 8 de junio de 1908.

Siendo necesario determinar el aforo que debe aplicarse á la "goma-laca", por no es

tar consignado en la Tarifa de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle el de veinte centavos el kilogramo, asimilando dicho artículo á los barnices, por tener idénticas aplicaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 8 de junio de 1908.

No apareciendo en la Tarifa de Aduanas, el aforo que debe aplicarse al "jugo de uvas sin alcohol", el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle el de diez centavos el kilogramo, agregándolo al No. 97 de la Tarifa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 8 de junio de 1908.

No estando determinado en la Tarifa de Aduanas, el aforo que debe aplicarse á los "cepillos de acero para limpiar tubos de caldera", el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarles el aforo de diez centavos el kilogramo, agregándolos al No. 113 de la Tarifa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO de Caja habido en el Hospicio de Santa Ana, durante el mes de mayo de 1908.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$1,468.54
Varios ingresos.....	81.87
Asignación del Gobierno.....	1,250.00
	<u>\$2,800.41</u>
	HABER:
Egresos, según presupuesto.....	\$1,028.06
Eventuales.....	52.00
Saldo á nueva cuenta.....	1,720.35
	<u>\$2,800.41</u>

Celedonio Martino.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de Fardos Postales habido en la República de El Salvador, durante el mes de abril del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEDECENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania.....	304		
Austria.....	4		
Chile.....	1		
España.....	25		
Francia.....	451	Francia.....	4
Italia.....	19	Estados Unidos....	9
Nueva York.....	224		
Suiza.....	54		
Inglaterra.....	124		
China.....	76		
Japón.....	18		
Egipto.....	4		
México.....	11		
	<u>1,315</u>		<u>13</u>

Oficina de Estadística Postal de la Dirección General de Correos: San Salvador, 30 de abril de 1908.
El Encargado del Servicio, *S. LOPEZ M.*

ESTADISTICA POSTAL
Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de abril del año en curso.

ENTRADAS	SALIDAS
Valijas	400
Cartas	18,142
Certificados	285
Impresos	31,367
Tarjetas postales	4,692
Ociosos	239
Muestras	395
Retornos	...
Encomendas	2
Cartas delictuosas	100
	<u>241</u>
	<u>10,010</u>
	<u>334</u>
	<u>5,085</u>
	<u>2,362</u>
	<u>523</u>
	<u>56</u>
	<u>16</u>
	<u>36</u>
	<u>40</u>

Oficina de Estadística Postal de la Dirección General de Correos: San Salvador, 30 de abril de 1908.
El Encargado del Servicio, *S. LOPEZ M.*

ESTADISTICA POSTAL
Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República de El Salvador, durante el mes de abril del año en curso.

ENTRADAS	SALIDAS
Valijas	3,985
Cartas	72,122
Certificados	8,152
Impresos	42,523
Tarjetas postales	4,164
Encomendas	497
Fardos postales del interior	154
Muestras	685
Retornos	1,402
Cartas delictuosas	23
Correspondencia oficial	2,991
	<u>3,797</u>
	<u>25,262</u>
	<u>3,214</u>
	<u>18,229</u>
	<u>3,813</u>
	<u>289</u>
	<u>64</u>
	<u>1,917</u>
	<u>24</u>
	<u>3,436</u>

Oficina de Estadística Postal de la Dirección General de Correos: San Salvador, 30 de abril de 1908.
El Encargado del Servicio, *S. LOPEZ M.*

CURDRO que expresa el movimiento de caja de la Tesorería del Hospital de Suchitoto, durante el mes de mayo de 1908, del 1o. al 18.

DEBE:
A existencia anterior.....\$ 568.16

A servicios:

Hospital de Suchitoto, valor de los ingresos varios al mes 5.99
\$ 574.15

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:
Hospital de Suchitoto, valor de los egresos varios del mes según presupuesto.....\$ 250.75
Saldo á nueva cuenta entregado á Receptoría..... 323.40
\$ 574.15

Tesorería del Hospital: Suchitoto, 18 de mayo de 1908.

El Tesorero, *Fabio A. Tobías.* El Director, *José Peña Martel.*

ESTUDIOS ESTADISTICOS

respecto á las riquezas naturales, industria y comercio de la República de El Salvador.

SEGUNDA SERIE.

II.

Números índices de nuestro progreso material: importación de algodón en hilo y en tejidos y otros manufacturados.—Conveniencia de que se cultivara ese textil en este país.

Allá por el año de 1840 aun era en El Salvador la industria de la arriería una de las más populares y socorridas, amén de ser, según me han contado, tan honrosa como amena.

Iban y venían, en aquellos benditos tiempos grandes patachos de mulas, á Izabal, Trujillo y Omoa con nuestros artículos exportables y á traer las mercaderías procedentes del extranjero, especialmente de Inglaterra, que era la nación que más nos surtía.

Los algodones eran el principal artículo que nos venía de afuera; mas es difícil, por falta de datos, precisar á cuánto ascendía el valor de los introducidos cada año.

Nuestra estadística comercial principió á organizarse convenientemente en 1864, durante la segunda administración del doctor Dueñas; mas los resúmenes que nos ha conservado el señor López (en su tantas veces citada *Estadística general*) relativos á los años de 1864 á 1875 dan en globo el valor de los "algodones, lanas, sedas, abarrotes, artículos diversos y sombreros de junco", sin especificar la parte correspondiente á cada artículo.

A partir de 1876 los cuadros son más minuciosos y nos permiten estudiar cómo ha ido ensanchándose en El Salvador el comercio de algodones, desde entonces para acá.

Hé aquí el valor de los algodones en hilo y tejidos importados durante el trienio de 1876 á 1878:

	\$	\$	\$
De Alemania...	26,088.63	9,180.44	10,251.23
" Colombia...	"	87.13	"
" España...	"	7.50	"
" Estados Unidos.....	17,827.10	45,010.53	45,777.62
" Francia ...	29,569.20	40,168.77	36,969.41
" Gran Bretaña... ..	658,454.97	983,247.57	801,180.08
" Nicaragua	71.00	"	"
	<u>732,010.90</u>	<u>1,077,701.94</u>	<u>894,178.29</u>

Como se ve, á Inglaterra correspondía el 90% del valor de los algodones importados, siendo muy inferiores las sumas correspondientes á Alemania, Estados Unidos y Francia.

Y es de advertirse que dicho artículo representaba por sí solo el 50% de la importación total.

Buena parte de esos algodones eran consumidos por los hondureños fronterizos, que acudían á apersearse á las plazas salvadoreñas, especialmente en tiempo de ferias.

Ahora bien, respecto al artículo de que tratamos no ha aumentado de un modo notable el valor de la cantidad importada; pero ha disminuido su importancia relativa, es decir que en vez de representar (como en el trienio 1875-1877) cerca de un 50% de la importación total; ya en el trienio de 1881-1883 se nota visible tendencia á disminuir esa importancia relativa, debido al

notable incremento que ha venido recibiendo la importación de otras mercaderías, pues el aumento respecto á los algodones ha sido muy paulatino.

He aquí los datos referentes al valor del algodón en hilo y manufacturado introducido en dicho segundo triennio:

1881...\$1,034,480.28.38% de la imp. total.
1882... 1,419,733.10.44% " " " "
1883... 940,746.33.39 " " " "

A los diez años, en 1887, ya sólo un 33% de las mercaderías extranjeras importadas al país estaba representado por los algodones:

Algodón en hilo.....\$ 36,912.47...1% de la total
Algodón en tejidos.. 1,082,146.40...32 " " " "

Así, poco más ó menos, se sostuvo el artículo de que tratamos durante varios años: en 1888 la importación de algodón en hilo y en tejidos ascendió á \$1,217,510.01 ó 30% de la total, y en 1889 sólo fue de \$982,525.22, ó 34% de la total.

El triennio de 1890-1892 no acusa todavía tendencia á la alza, respecto al artículo en cuestión, como se deduce de las siguientes cifras:

1890 { en hilo.....\$ 14,522.70..... 1% de la total
 { en tejidos.. 852,377.53.....35% " " " "
1891 { en hilo..... 26,980.20..... 1 " " " "
 { en tejidos.. 937,794.93.....31 " " " "
1892 { en hilo..... 21,009.38..... 1 " " " "
 { en tejidos.. 856,457.02.....31 " " " "

En 1894 sufrió notable baja la introducción de algodones: \$18,603.69 (ó 1% de la importación total) en hilo, y \$740,379.84 (ó 34% de la total) en tejidos. El año siguiente, 1895, mejoró un poco: \$22,803.77 (ó 2% de la total) en hilo y \$1,313,657.16 (ó 45% de la total) en tejidos.

Era de esperarse que con el aumento de población y con el ensanche general de nuestro comercio y de la riqueza del país hubiera aumentado notable y rápidamente la importación de algodones, mas no ha sido así, por lo menos hasta 1890. Y no se crea que eso se haya debido á la abundancia de otros géneros, pues no se nota incremento notable respecto de ellos, como lo demuestra el siguiente cuadro que expresa los valores de las diversas telas introducidas en 1875, 1887 y 1895:

	1875	1887	1895
Lana en hilo y en tejidos.....	\$53,527.66	\$20,721.67	\$53,166.73
Lino en hilo y en tejidos.....	32,567.10	1,858.25	27,458.56
Seda en hilo y en tejidos.....	54,930.75	46,467.39	90,219.96
Tejidos mezclados.	6,660.92	38,200.36	11,558.18

El aumento relativo á la seda solo indica aumento de lujo y bienestar, más no explica por qué se ha desarrollado con tanta lentitud nuestro comercio de algodones. Yo lo atribuyo, por una parte á la fabricación de telas en el país y por otra á la decadencia de nuestras ferias, á las que acudían numerosos compradores hondureños.

De 1901 á esta parte el comercio de algodones ha entrado en una nueva era, de franca prosperidad: se ha quintuplicado el valor del algodón en hilo destinado principalmente para nuestros telares y ha aumentado mucho el monto de los géneros importados, tanto de algodones como de lana, lino y seda.

El siguiente cuadro contiene los principales datos respecto á los años 1901-1906.

NACIONES	1901	1902	1903	1904	1905	1906
<i>Algodón en hilo.</i>						
Alemania	\$ 6,525.00	\$ 7,091.77	\$ 6,107.22	\$ 8,096.93	\$ 5,051.15	\$ 8,349.87
España	520.00	520.00	1,267.20	249.77	180.00	1,121.00
Estados Unidos.....	1,227.00	7,200.35	980.16	1,316.12	1,584.12	2,285.91
Francia	1,165.80	3,996.80	2,169.05	3,338.39	2,163.20	4,160.65
Gran Bretaña	90,270.23	111,555.45	115,887.20	133,350.10	107,744.39	141,328.21
Italia	410.00	60.00	54.20
Suma	99,598.68	130,364.37	126,410.83	146,911.31	116,577.06	157,245.44
% de la importación total	3.80	4.74	4.10	4.07	2.68	3.73
<i>Algodón en tejidos y otras manufacturas</i>						
Alemania	102,247.54	63,289.53	33,548.27	59,059.56	52,404.05	32,199.27
Austria-Hungría	328.80	1,453.20	1,394.58	7,950.93	2,555.08
Bélgica	350.11	383.51	1,761.35	3,717.09	4,488.17
China	15.00	43.50	243.80
España	1,280.00	3,885.36	8,951.23	11,876.50	10,980.82	14,664.20
Estados Unidos.....	196,111.62	261,877.48	221,197.75	302,586.86	433,166.72	409,072.97
Francia	83,359.70	91,437.12	23,090.31	33,392.31	49,691.66	71,890.98
Gran Bretaña	668,922.40	588,438.91	666,628.52	755,511.13	793,714.73	974,967.41
Holanda	89.45	538.40	323.75	1,779.10	20.70
Honduras	86.81	38.78	30.65	36.03
Italia	9,939.80	13,890.79	19,688.07	31,660.66	29,702.81	54,952.24
Japón	19.10
México	1,414.40	2,193.38
Rusia	102.75
Suecia	42.88
Suiza	1,536.23	1,376.29	1,337.75	213.00	655.25
Suma	1,062,361.06	1,025,133.86	978,358.76	1,204,487.73	1,385,544.92	1,365,905.33
% de la importación total	40.58	37.31	31.70	33.26	31.87	32.81

La capital importancia de ambos artículos—algodón en hilo y algodón en tejidos y otros manufacturados—la suma habilidad con que nuestros tejedores fabrican diversas telas, y la notoria conveniencia de introducir en este país nuevos ramos de explotación agrícola, aconsejan de consuno se dé en El Salvador la importancia que merece el cultivo del algodón.

El algodón, como es sabido, es planta esencialmente tropical y se produce de preferencia en los terrenos próximos al mar; así es que en nuestro territorio abundan lugares apropiados para cultivarlo en grande escala y con garantías de buen éxito.

Una persona muy entendida en todo lo relativo á la agricultura, me ha asegurado, mejor dicho, demostrado, que bastaría retardar dos ó tres meses la siembra del

algodón para burlar el peligro de los animalitos que persiguen su fruto.

El hecho es que cuando se cultivó aquí en mediana escala se recogieron pingües cosechas y se exportaron respetables cantidades.

Las repúblicas sudamericanas han logrado producir excelente algodón, especialmente en el Brasil y el Perú, donde existen ya inmensos beneficios, tal como el perteneciente á los señores Pereira, Ignacio y Cía., de Sacrocaba (Estado de San Pablo) en el que trabaja una instalación completa del sistema perfeccionado "Munger", incluyendo los últimos adelantos que se conocen en los procedimientos de desmotar, limpiar y embalar el algodón.—Santiago I. Barberena.

(Continuará.)

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Berlín, 9.—El periódico "Randschau" dice: "El Rey trae consigo á Hardinge, Nicholson, Fisher y French; y al Czar acompañan su esposa, madre, hermano, Benckendorf y cuatro ministros, entre los cuales están Stolypin é Izvolsky; lo que huele á algo más que una visita de familia. "El "Lokal Anzeiger" dice que "la visita del Rey al Czar ha puesto nerviosos á los políticos, mientras tanto, nosotros permanecemos con el rifle al hombro, y deseando la seguridad de la paz."

Berlín, 9.—No hace mucho tiempo que se registró el primer caso de lepra, y ahora se ha presentado otro más serio que el primero. El paciente procede de Oppau, distrito de Frankenthal; llegó á Alemania con su familia procedente del Brasil, hace siete años. Los miembros de su familia, poco después de su llegada, fueron atacados de lepra, y asistidos en el Instituto Frankenthal. Este paciente fue entonces sometido á observación por algún tiempo, sin mostrar síntomas de lepra, la que apareció á los siete años. El doctor Kuhn, médico local, diagnosticó el caso, el que comunicó á Berlín, informando que se habían tomado las mayores precauciones para evitar el contagio.

Berlín, 9.—El doctor Krause, asistente del Instituto hidroterápico berlinés, ha descubierto un nuevo serum contra la morde-

dura de culebras, el que es efectivo aun contra la de víboras. Este serum será enviado pronto á las colonias. Hasta hoy sólo existía el serum contra las serpientes.

Omaha, Nebraska, 9.—Una tempestad terrible ha causado gravísimos daños en varias ciudades, en las cuales ha destruido muchas casas é iglesias, y causando la muerte á 21 personas.

Washington, 9.—Hánse iniciado los trabajos para el Congreso Internacional Anti-tuberculoso que tendrá lugar el 5 de septiembre próximo. Se han nombrado diez profesores delegados para el Congreso científico pan americano que se reunirá en diciembre en Santiago de Chile; entre los profesores están Rowe y Shepherd. En conmemoración de la piedra fundamental de la oficina internacional para las repúblicas americanas, el Directorio obsequió á Jhon Barrett dos valiosas copas de plata, las que llevan grabadas las firmas de todos los ministros latino-americanos.

Bremen, 9.—El nuevo vapor de la Compañía Norddeutscher "Prinz Friedrich Wilhelm" salió ayer para Nueva York con 425 pasajeros de primera clase; 338, de segunda; y 1,556 de tercera. Tiene 608 pies de largo, 25,500 toneladas y 14,000 caballos de fuerza. Hace 16½ nudos por hora, y está manejado por 400 tripulantes.

Berlín, 9.—Rumórase que Eduardo escribió al Kaiser manifestándole que la única

cuestión política que trataría con el Czar, es la de Macedonia. El "Norddeutsche" dice que el entente anglo-ruso no puede perjudicar la vieja amistad de Rusia hacia sus vecinos. El "Tageblatt" dice que debemos estar alertas.

Río Janeiro, 9.—El Comandante del buque-escuela "Benjamín Constant", informa que el 22 de mayo, y cuando se encontraba á la altura de la Isla Wakes, observó una bandera roja y á varios individuos que hacían señas; y que envió varios botes, los que recogieron á 20 hombres pertenecientes al buque pescador "Hoyo Maru", que naufragó en mayo del año pasado. Con tal motivo, el Almirante Togo ha dado las gracias á la nave brasileña, ofreciéndole un banquete para el 11 del corriente.

Montevideo, 9.—El Congreso ha ratificado el tratado de extradición con Estados Unidos. El Ministro de Relaciones Exteriores ha dado instrucciones á la legación en Washington, para que posponga las negociaciones para un tratado de comercio.

Tokio, 9.—Para escapar de la dominación japonesa, millares de coreanos se han naturalizado en otras partes, especialmente en Siberia y China. Con este motivo, el Gobierno coreano ha declarado por medio de un edicto, que no se reconocerá el derecho de los coreanos para negar lo fidelidad á su país; medida que tiende á impedir que los coreanos que regresen, se acojan á la jurisdicción extraterritorial consular. De Seoul comunican que durante la semana última hubo 69 combates.

Nueva York, 9.—En vez de entrar á Hampton Roads el 10 de enero próximo, la flota del Atlántico terminará su cruce en Hudson River el día del aniversario de Washington en 1909.

Reval, 9.—Llegaron esta mañana á las órdenes del Almirante Essen, los yates imperiales *Polar Star*, *Standart* y *Tsarvena* custodiados por destroyers. El *Standart* anclará contiguo al muelle, donde tomará á bordo la familia imperial. Los alrededores del muelle están rigurosamente vigilados por tropas. El Municipio de Reval y nobleza local, se preparan para dar la bienvenida al Czar.

San Francisco, 9.—Vapores procedentes de Samoa informan que el volcán Mu, en la Isla Savanú, hizo erupción, destruyendo valiosísimos terrenos cultivados.

Nueva York, 9.—El tiempo está extremadamente caluroso. Llegó el famoso Raffaele Pallizolo, siciliano, quien dará conferencias públicas. Durante el primer trimestre de este año, los ferrocarriles urbanos, subterráneos y elevados de Nueva York transportaron 127 millones de pasajeros, con una entrada de 6.354,000 de dollars.

París, 9.—Auguste Remy, rico ex-banquero de 77 años de edad, fue asesinado anoche, con un cuchillo para postres, en su habitación de Rue Papiniere, de donde han desaparecido dinero y joyas valiosísimas. Encontráronse en la habitación una garrafa de vino con tres vasos; lo que hace creer que son tres los asesinos, y probablemente los mismos que ejecutaron recientemente á Steinheil.

Panamá, 9.—Los tres nuevos gobernadores nombrados recientemente por Amador, favorecen abiertamente la elección del Candidato Oficial, Arias; lo que está causando molestias en los departamentos respectivos, en los cuales se han cambiado los funcionarios municipales y de policía. Anúncianse, á consecuencia de estas medidas, serios disturbios en Chiriquí, donde ha corrido sangre. El sentimiento americano continúa

favoreciendo á Obaldía, cuyos partidarios han suplicado al Gobernador Americano Blackburn, que envíe algunos americanos á presenciar las elecciones, y el cómputo de votos. Celebraron su primera sesión Denby y Bumpus, comisionados panameños encargados de arreglar los reclamos de tierras tomados para el Canal; y con placer se han enterado de que varios propietarios aceptan un precio racional en sus reclamos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Catarino Anzoategui, Chepita de Amaya, Carlos Floros, Nicolás Cañas y Pedro Conde.

Ausentes.—Eneón Rosales, Presbítero J. Andrés Rodríguez S. y Rafael Palacios.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Nicolasa Contreras y Antonio Tamayo.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Trinidad Jiménez y Rebecca de Lima.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 10 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 9 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 5, por sospechosos; 3, por ser cómplices á la falsificación de moneda falsa; 2, por ebrios escandalosos; 1, por lesiones; 1, por vago; 1, por hurto, y 2, por ebrios impotentes; y 14 mujeres: 5, por transitar con bultos por las aceras; 1, por burlarse de la policía; 1, por sospechas de hurto; 1, por sospechosa; 1, por riña mutua; 2, por ebrias y ultrajes á la policía; 1, por golpes, y 1, por amenazas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Emilio Aitschul y José Kossela, de Santa Ana; Mia A. L. Hages, Mrs.

R. E. Wheelan y doctor C. Kenz, señora é hijos, de Acajutla. Salíó: Doctor Lucio Quiñones, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Juan Pérez, de Corinto; Roberto Carazo A., de Guatemala; Adolfo Rugama, de Santa Ana; Marco Antonio y Manuel Iraheta, de Santa Tecla, y Jesús R. Aguilar, de San José Villanueva. Salieron: Francisco Cañas Prieto, para Suchitoto, y Presbítero Dalmacio Pérez, para esta ciudad.

Gran Hotel.—Salíó: Luis López, para España.

Nacional Hotel.—Entró: Jesús C. Sandoval, de Santa Ana.

Casa de Huéspedes.—Entró: Augusto Coello, de Guatemala.

Dirección General de Policía: San Salvador, 10 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 703.7
 " máxima á las 7 a. m. 704.3
 " mínima á las 2. p. m. 702.8
 Oscilación barométrica, 1,5
 Temperatura á la sombra.—C°.
 Temperatura media, 23.7
 " máxima, 28.6
 " mínima, 18.5
 Oscilación termométrica, 10,1

Radiación solar.

Negro, 45,5 }
 Blanco, 34,5 } Diferencia, 11,0

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas, 2,2
 Humedad relativa, media, 7,6
 Tensión del vapor, 13,6
 Enfriamiento, 3,1
 Estado ozonómetro, escala de 0 á 10, 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio, 8
 Nubes dominantes, kn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm., 0,5
 Horas de lluvia, 0h 45 m.

El Director,
 S. I. Barberena. Funes y Morales,
 Ayudantes.
 San Salvador, 10 de junio de 1908.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Hechas en la Estación Meteorológica de Chinameca, durante la primera décima del mes de enero de 1908

Días del mes	TEMPERATURA LIBRE...C				PRESION		Humedad relativa, va, media	Enfriamiento	Oscure 0 á 10	Evaporación	Tensión del vapor	ESTADO DEL CIELO								
	Media	Máxima	Mínima	Oscilación	Media 640+	Oscilación						Mañana	P. C.	Tarde	Noche	P. C.				
1	24.5	30.0	18.0	5.3	3.4	5.3	74	2.3	3	4.3	16.1	L	L	L	KN
2	24.8	31.8	20.0	11.8	4.1	1.3	63	5.2	4	3.3	17.3	L	L	L	L
3	25.1	30.5	18.0	12.5	4.8	2.4	54	6.0	4	7.7	13.2	C	C	C	L
4	23.6	29.5	19.0	10.5	5.0	1.4	66	4.4	3	7.9	14.5	C	C	FK	L
5	23.8	30.0	19.0	11.0	2.2	5.6	62	5.0	3	4.4	13.9	K	K	CK	L
6	23.3	29.3	19.0	10.8	4.6	0.5	72	3.7	2	4.1	15.6	C	C	K	L
7	23.1	30.5	18.0	12.5	3.5	8.6	70	5.4	3	2.9	13.0	L	L	L	L
8	22.6	30.0	18.0	12.0	4.2	4.6	66	4.5	2	5.8	13.5	L	L	L	L
9	22.2	32.0	16.0	16.0	4.3	5.0	56	5.6	3	4.7	15.2	C	C	L	L
10	22.0	30.0	15.0	15.0	6.4	3.6	66	4.3	4	3.9	13.1	L	L	L	L
T.M.	23.5	30.4	18.0	4.3	65	4.6	3	4.9	14.5

Notas: Día 3.—Do las 12 m. á las 6 p. m. fuerte viento.
 Día 3.—A las 8 y 15 a. m. temblor suave de trepidación.

Director,
 Dr. Manuel Funes.

Observatorio Central,
 Santiago I. Barberena,
 Director.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupá y el puerto de El Triunfo y entre Jucupá y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas a esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupá y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y viceversa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, a quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—2

Alfonso Puente.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes a veinte pesos cada uno divididos en vigésimos a un peso.

Los billetes estarán a la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzgen tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender a muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200	2,000
999 " 20	19,980

para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor

para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor..

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.

80—23

F. J. Rivas.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que los señores José Angel Medrano, Manuel Isaac, Juan Antonio, Hermógenes, José Angel, Juan José y María Amella, todos de apellido Medrano, han sido declarados herederos de la sucesión de la difunta María Eugenia Medrano, el primero como cónyuge sobreviviente, y los otros como hijos legítimos de la finada.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del mes en curso, se declararon herederos abintestato del difunto Rosalfo Delgado, a su cónyuge sobreviviente doña Emilia Polanco, viuda de Delgado, y a sus hijos legítimos Elías Anastasio, Ruperta del Rosario, Irene del Refugio, María Josefina, Crítoval Andrés, Domingo Rubén, Norberto José y Federico Guadalupe, todos de apellido Delgado.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Raymundo Rivas. | José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día de ayer, se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó Ciriacó Linares a sus nietos José Inocente, José de la Cruz, José Ignacio y Torca Tenas, por sí, y además al primero como cesionario de los derechos que en aquella sucesión correspondían a la heredera Juana Bautista Tenas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se han declarado herederos únicos y universales de los finados Román Quintanilla y Jerónima Figueroa, a sus hijos legítimos Manuela Dolores y Antonio Entimo del Carmen Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos, de la sucesión del difunto Pedro Luna, la señora Remigia García, como cónyuge sobreviviente Atanasio, Isabel, Máximo y María Gertrudis Luna, como hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de marzo último se han declarado herederos del difunto Tiburcio Pérez, a los señores Potrona Rogel, Genovevo, Máximo, Benito, Telésforo ó Hilario Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del primero de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Serpas. | Angel A. Abarca, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de mayo ha sido declarada heredera de la difunta Ventura del Carmen Menéndez, la señora Eulalia Eusebia Menéndez, por sí y como representante de los menores Rosa, Emilia y María de Jesús del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío. 1

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha declarado heredera testamentaria del difunto Daniel Cruz, a la señora Paula Mejía, por sí y en representación de sus menores hijos Domingo, Benjamín, Erlinda, Abelina y Eulalia Cruz, la primera como cónyuge sobreviviente del referido Cruz, y los otros como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Luis Joya, Srío. 1

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó don Víctor Artiga, su esposa doña Nicolasa Reinos, y sus menores hijos legítimos Marcos Corollano Ricardo, Ciriacó Marco Antonio, Felipe y Rosa Antonia Artiga. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. | Higiénio Galán, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta Juzgado se han presentado las señoritas Emilia y Gertrudis Escalante, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo

Felipe Escalante, la primera por sí y como cesionaria de las heredadas Natividad Henríquez, Belisaria Escalante y de los derechos que a esta misma correspondían por compra a sus hermanos Valeriano y Diego Escalante y también como cesionaria de Mercedes y como Cruz de este mismo apellido; y la segunda por sí y cesionaria de los derechos que lo correspondían a su hermano Asunción Escalante en la misma sucesión de su padre; nombrándose a las presentadas, administradoras interinas y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | J. Héctor Blanco Z. | Fernando Fermán C., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Bárbara Umanson, por sí y como representante legal de la menor María Henríquez, aceptando la herencia abintestato del difunto Juan José Henríquez, como madre a hija legítima, respectivamente; y la señora Umanson, en el mismo carácter de representante legal de la expresada menor, aceptando también la herencia abintestato de la madre de ésta, señora Eusebia Chavarría; y que por auto fecha veintinueve de mayo próximo pasado, se ha nombrado a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en las referidas herencias, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldeomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que la señora Margarita Flores, ha aceptado por sí y como cesionaria de Cipriana Hernández y Juana Flores, las herencias de Apolinaria Hernández y Lázaro Flores, habiendo sido nombrada administradora y representante interina de esas sucesiones, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a la una de la tarde del veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | F. Leiva. | Antonio Reyes, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día seis de este mes, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que a su defunción dejaron a los señores Fermín Rivas y Toribio Solito, por parte de doña María Estefan Solito, por sí, en representación de los derechos que en dichas sucesiones correspondían a su difunta madre ilegítima Sotera del Socorro Solito, y como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermano uterino Francisco Solito; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones en referencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, sin perjuicio de los derechos que corresponden a los coherederos Luz, Santiago, Samuel ó Isabel Solito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez 1.º de 1.ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por parte de don Alejandro Trigueros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tomás y Rafaela Trigueros, se ha tenido por aceptada la herencia de Angela Barillas, nombrando a los aceptantes, administradoras y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. | Fernando Feusier, Srío. 1

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Beltrán Pérez, de parte de sus hijos legítimos Ciriacó, Vicente, M. Justa, María y Manuela todos de apellido Pérez, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la expresada sucesión, ocurra a deducirlo a este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Simón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Jovel, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Cruz Cantor, vecina de Oratorio de Concepción, un título de propiedad correspondiente á cuatro porciones de terreno situadas en aquella jurisdicción, compuestas la primera de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Benito Antonio y Gregorio Escobar, un árbol de papete de mojon esquinero; al Norte, con la sabaneta de la cima del cerro Tomatope, tierras libres; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leoncio Jovel, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la interesada señora Cantor y Faustino de la Cruz. La segunda mide de Norte á Sur, cincuenta metros y de Oriente á Poniente, cuarenta metros, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Escamilla; al Norte, con el de Jesús Cantor; al Poniente, con solar y casa de Salvador Jovel; y al Sur, calle de por medio, con terreno de la interesada y Mateo Cantor. La tercera mide de Oriente á Poniente, cuarenta metros y de Norte á Sur, en su parte más ancha, veinte y seis metros y en la angosta cuatro, lindante: al Oriente, con la calle que conduce á Suchitoto; al Norte, calle de por medio, con casas de la señora Cantor; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Tomás Cantor; y al Sur, con los de la sucesión de Mateo Cantor; y la cuarta mide de Oriente á Poniente, sesenta metros y de Norte á Sur, veinte y seis metros, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Mateo Cantor; al Norte, Poniente y Sur, con los de la sucesión de Tomás Cantor. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Jovel, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don José Angulo Hernández, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en el valle de Palacio, jurisdicción de Oratorio de Concepción, compuestos: el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Julio Gómez y Juan Escamilla; al Norte, con el de María Hernández y sucesión de Estanislao Cantón; al Poniente, con el de Dionisio y Pedro, calle de por medio; y al Sur, con el de Lucas Campos y sucesión de Lucio Gómez; y el segundo de una manzana de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Olayo Hernández; al Poniente, con Dionisio y Pedro Jovel; y al Sur, con Lucio González. Dichos inmuebles los hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, treinta de abril de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Fabio Castillo, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Santiago Durán, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en San Cristóbal, jurisdicción de San Vicente, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con los ríos de Achupapa y San Cristóbal; y al Poniente, con terreno de los señores Savallos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rojelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eustaquio Campos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado Cacaguayo, jurisdicción de Teatepeque, compuesto de seis manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Mateo Jirón; al Poniente, con el de Julián Esquivel; al Sur, con el de Jirón; y al Oriente, con unas peñas. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Beltrán, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el barrio de la Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Aguilar y Lucas Lemus, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Pérez, Antonio Rivera, Julián Beltrán, haciendo esquina un terreno de la sucesión de Cirilo Rivera; al Poniente, con el de la sucesión de Cirilo Rivera y Tomás Méndez, cercas de por medio; y al Sur, con las de Tomás Méndez, Julián Bautista y Domingo Rodríguez, cerca de

por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, veintidós de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Beltrán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Andrés Hernández, solo un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el barrio de la Cruz de San Pedro Perulapán, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Serapio Sogura y Julián Aguilar, brotones de por medio; al Poniente, con el del mismo Aguilar y Cipriano Alvarado, zanja de por medio; y al Sur, con el de Francisco Oporto, brotones de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Hermenegildo Bernal, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de Huizúcar, compuesto de cinco manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Fernando Guzmán y Encarnación Gómez; al Norte, con el de Regino Palacios; al Poniente, con los de Francisco Gómez y Magdaleno Tolentino; y al Sur, con el de Pedro Gómez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Juan Diego Ramírez, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos situados en el valle de Istagua, jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuestos: el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Guillermo López y Bruno Ramírez; al Norte, con el de Juan Rodríguez; al Poniente, con el de Luis Antonio, barranca de por medio; y al Sur, con el de Isidoro García. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el de Simón Romero; al Norte, con el de Patricio Ramírez, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con el de Marcelino Agustín, camino en medio. Y el tercero de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Basilio Bautista; al Norte, con el de Pedro Pérez, Esteban Angel y Pedro Pérez; al Poniente, con el camino que conduce al valle del Sicagüital y vegas del río Acunta; y al Sur, con los de Gordiano García y Andrés Bautista. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en 1882.

San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Beltrán del Cid, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico situado en el punto "El Mozote", jurisdicción de Mesanguera, Departamento de Morazán, de dos manzanas de capacidad, y lindante: por el Oriente, con el camino que de Arambala conduce al citado valle del "Mozote"; por el Norte, con cercas de Arguetas aguas abajo de una quebradita hasta el pie del salto del "Pochota" y por el Poniente y Sur, por la zanjujola arriba de la cerca de Julián Argueta, hasta salir al camino donde tuvo principio esta operación. Dicho inmueble lo adquirió el señor del Cid, por concesión municipal que se le hizo el treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Antonio Castro V., de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Luciano Eufemia, vecino de Sonsonate, un derecho proindiviso en las dos terceras partes de un obraje de salinas, situado en jurisdicción de Sonsonate, lindante: al Norte, el obraje de salinas de Ramón Duarte; al Este, el denominado El Fraile, de los herederos de Pío Blanco; al Sur, el Estero Salado, y al Poniente, el obraje del mismo señor Duarte; contiene tres playas, una casa de teja en galera y seis canoas; y hubo dicho derecho el señor Eufemia, por compra que hizo á don José Irene del mismo apellido, el día veintuno de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea perjudicado, que ocurra dentro del término de ley.

Quien se crea perjudicado, que ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, primero de junio de mil novecientos ocho.—Secundino Turcios. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Narciso Góchez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, y se compone de las medidas y linderos siguientes, diez y seis metros de ancho, por treinta y dos metros treinta y siete centímetros de largo; y linda: al Oriente, con solar de Tomás Ortiz, pared del solicitante en medio; al Sur, con solar de doña Dionisia viuda de Ortiz; al Norte, calle en medio, con casas de Victoriana Onofre y de Francisca Torres; y al Poniente, pared propia en medio, con casa de Victoriana Onofre y solar de Juan Cristales; siendo los colindantes de este domicilio. En el inmueble descrito, está ubicada una casa de tejas, paredes de bajareque, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que le hizo á don Tomás Ortiz, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de mil pesos. Quien se crea con desecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Elipio Alvarado, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y de arada, que posee en el cantón "La Virgen," de esta jurisdicción; el primero, es de cincuenta áreas de extensión, de mediana feracidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez; al Norte, con terreno de Miguel Sarrano, que fue del finado Rafael Chávez, mediando calle real; al Poniente, con terreno del solicitante, antes de Valentin Lozano; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez, quebrada de por medio. El segundo terreno, es de setenta y cinco áreas de extensión; de mediana feracidad, y linda: al Oriente y Norte, con terreno del solicitante y el de Miguel Serrano, separados con este último por la calle nacional; al Poniente, con terrenos de Macedonio Canjura y Raimundo Ordóñez; y al Sur, mediando quebrada, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez. Los inmuebles descritos, pertenecen á los extinguidos ejidos de esta villa; estimándolos el solicitante en cien pesos cada uno. Quien se considere con derecho á los predios descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Higinio Flores. | Doroteo Alegría, Srio. Int. 2

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Sigüenza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un predio rústico, que posee quieto y pacíficamente, sin ninguna carga real, situado en el lugar llamado "La Otra Banda," de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de una manzana y tres quintos de otra, ó sean una hectárea y doce áreas de terreno fértil y plano, cultivada una parte con café en plantío y el resto inculto, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Eduardo Sigüenza, demarcado al Poniente, con cerca de alambre y brotón propio, y los dos rumbos restantes, con postes de brotón amato, también propio; y al Norte, con terreno de Florencio Ramírez, cerca de alambre de propiedad del colindante de por medio. Este terreno, manifestaba Sigüenza, que lo adquirió por herencia de su finado padre Eduardo Sigüenza. La persona que se considere con derecho, que ocurra á deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Ignacio Herrera. | Gustavo Cornejo, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Adrián Barraza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Carmen de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de Eligia Guadrón, midiendo por aquí, veinte metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de la sucesión de Josefa Surio y Manuel Minero, midiendo por aquí, cuarenta y un metros ochenta centímetros; al Sur, con solar de Lucía Naranjo, calle de por medio, midiendo veintidós metros veintidós centímetros; y al Oriente, también calle de por medio, con solares de Josefa Martínez, teniendo la misma

medida del Poniente. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á dos días del mes de junio de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Angel J. Zaldivia, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Daniel Gutiérrez Navas, en calidad de apoderado especial del señor Isidoro Abrego, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de "El Jalacatal," de esta jurisdicción de San Miguel, cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con huatal que fue de don Juan Santos López y ahora es de José Félix González y huatal de Salvador Molera; al Norte, camino de por medio, con huatal de Felipe Ramos, que perteneció á Marcelino Jirón; y al Poniente, con huatal que fue de Marcelo Cisneros y pertenece ahora á don Inocente Suárez, camino de por medio; y al Sur, con huatales de Daniel Sánchez, que fueron de Justo Berrios y de Clemente Grañillo; siendo la capacidad del mencionado terreno, de seis manzanas, y lo hubo por compra que de él hizo al señor Manuel Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *J. M. Carías.* | *Daniel Coello, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Castillo Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado de zacate, que posee de buena fe en el lugar llamado "La Pepesquera," de esta jurisdicción, compuesto, más ó menos, de diez y seis manzanas de extensión, ó sea una hectárea ciento veinte áreas, cercado todo de alambre y matín, propios del terreno descrito, y sus linderos son: al Norte, terrenos de Juan Sermeño y Eugenio Aguilar; al Sur, terrenos de Miguel Rubalio, Manuela Galán, Lucila Galán, sucesión de Saturnino Cerón, Mercedes de Pino, Pedro Rodríguez, Nicolasa Olmedo, Elena y Dolores Rico y Santiago Cerón, camino que conduce al "Bebadero" de por medio; al Poniente, con terreno de don Egenio Aguilar; y al Oriente, con terrenos de Juan Sermeño y Mercedes de Pino, camino que conduce á Armenia de por medio. No tiene el predio referido servidumbre alguna, ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Santiago Cerón.* | *Nicolás Artiga, Srío.* 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Petrona Ramírez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada con José Dolfin Cortés, jornalero y ambos vecinos de Aculhuaca, solicitando por sí, se lo extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, cuyos linderos, mojonos y dimensiones son: al Oriente, solar y casa de Jacinta Cantor, en veinte metros, mojonos esquineros brotones de pito, habiendo un barranco de por medio; al Norte, solar de Dionisio Salazar, en cuarenta metros, mojón esquinero una piedra; al Poniente, solar del mismo señor Salazar y el de Bernardino Estrada, línea curva, en diez y seis metros; y al Sur, solar de Lucas Méndez, en ochenta y seis metros, mojonos esquineros piedras. En cuyo terreno hay una casa de tejas, de seis metros de largo, por cinco de ancho, inclusive el corredor; lo estima en cincuenta pesos; lo adquirió por donación de su difunto padre Inés Ramírez; no es dominante sino sirviente, pues pasan por él los colindantes Luas Méndez y Jacinta Cantor; no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión; los colindantes todos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Justo Martínez.* | *Hilario Luna Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José María Córdova Portillo, de treinta y nueve años de edad, casado, negociante y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de su casa de habitación y solar, que tiene frente á la plaza de este pueblo, que mide: por el Oriente, trece metros veinte centímetros, lindando con la plaza; al Norte, mide veinticinco metros, lindando con casa y solar de Florentino Guardado, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de la Municipalidad, midiendo trece metros veinte centímetros; por el Sur, linda con solares de Bernardino Arias, casa y solar de la Evarista Cruz, mide veinticinco metros cincuenta centímetros; todos los colindantes

vecinos de este pueblo; conteniendo dicho solar doscientos treinta y siete metros cuadrados; teniendo en dicho solar ubicadas dos casas de tejas sobre paredes de adobes, la una de trece metros veinte centímetros de largo y seis metros de ancho, y la otra de cinco metros de largo y cuatro de ancho, construidas ambas á sus expensas. El que se crea con derecho al solar y casas descritas, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, á las tres de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos ocho. | *Leandro M. Guardado.* | *Pascual Melgar, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurelia Romero de García, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro y media manzanas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Andrés Amaya; al Poniente, camino real que conduce á Usulután de por medio, con terreno de Encarnación Zelada; y al Sur, con un callejón perteneciente á Juan Andrés Amaya; todos los colindantes son vecinos de esta ciudad y lo hubo por posesión material que ha estado ejerciendo en el inmueble relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las dos y media de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello, Srío.* 2

Luis Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Florencia Durán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Paraíso de esta población, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad y linderos: al Oriente, veinte y dos metros y linda con solar de Francisca Campos; al Norte, mide treinta y un metros y medio, con solares de Alejandro Panameño y don Luis Aguilar; al Poniente y Sur, mide veinte y cuatro metros y medio y linda con solares de Justa Marroquín, calle de por medio, y Catarina Ortiz, respectivamente; el inmueble descrito está libre de todo gravamen, todos los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por herencia de su madre Francisca Varona; es predio dominante y sirviente; está estimado en cien pesos. La persona que se crea con derecho al referido solar, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintinuevo de mil novecientos ocho. | *Luis Aguilar.* | *V. Reinos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Tobías Garay, de cuarenta y un años de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y mediagua urbanos, situados en el centro de esta ciudad, que hubo por herencia de don Cesáreo Ascencio, ya difunto, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, solar de Luis Portillo y casa de doña Juana Martínez de Gómez, calle el "Comercio" de por medio, y mide diez metros; al Norte, solares de Asensio Martínez, Eusebio Romero y Petrona Campos, trascorral de por medio, y mide treinta metros cincuenta centímetros; al Poniente, solar de la sucesión de Ramón Hernández, cerca de piedra y alambre de por medio, y mide catorce metros; y al Sur, solar del solicitante y mide la misma dimensión del lado Norte; dicho predio es dominante, no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, mayo veintiocho de mil novecientos ocho. | *P. Pacheco.* | *L. Jeremías Garay, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eliseo Guerrero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de condición fértiles; el primero se compone de treinta y seis manzanas ó dos mil quinientas veinte áreas, situado en el cantón El Tapacán, de esta jurisdicción, conteniendo en su mayor parte como siete manzanas cultivadas de café y lo demás inculco, y sus linderos son: al Oriente, fincas de las sucesiones de Francisco Guerrero y Manuel Alfaro, camino de por medio con el primero; al Poniente, fincas de la sucesión Guerrero y de Juan Cristóbal Morán; al Sur, fincas de Edvigia Rojas y Aristides Guerrero Figueroa, y al Norte, finca de Benjamín Rodríguez Salazar y sucesión del mismo Guerrero; y el segundo se compone de cuatro y media manzanas ó trescientas quince áreas, inculco, situado en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Antonio José Pineda; al Poniente, fincas de Sotero y Rafael Hidalgo; al Sur, terreno de la sucesión de don Francisco Guerrero, y al Norte, finca de don Antonio Cáceres; siendo los colindantes de es-

te domicilio, con excepción del señor Cáceres, que lo es de Juayúa; no tienen carga real y los hubo por herencia de su finado padre don Fermín Guerrero, que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho.—*Victor Martínez.*—*Máximo Azevón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Chávez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de El Amate de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de los menores Leonor, Virginia, Senovia y José Benicio Durán, representados por su madre señora Dorotea Durán, divididos por un brotonal de jocotes; al Norte, con terreno de Cruz Machado, divididos por una brotonada de tigüilote; al Poniente, con un terreno de su propiedad, brotonada de tigüilote de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro y Francisco Pereira y una pequeña parte del terreno de Pedro Pineda, quebrada y brotonada de tigüilote de por medio. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; y lo hubo por posesión efectiva, que ha estado ejerciendo en el terreno relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las dos de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello, Srío.* 2

Manuel Castro R., Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Br. P. Joaquín Parodas, como apoderado del doctor José Leiva, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en jurisdicción de Santiago Tacacuango, como de diez y seis manzanas de extensión, cuyos linderos son: al Norte, el lago de Ilopango; al Sur, terrenos de Juan Nivas y Concepción Martínez; al Oriente, terreno de don Alejandro Salazar; y al Poniente, los del Dr. Fidel Novoa y Leandra Ramírez. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *M. Castro R.* | *B. Laríos R., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Daniel Gutiérrez Navas, en concepto de apoderado especial de la señora Vicenta Cisneros, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Palacatal de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Santos Martínez; al Poniente, con huatal de Venancio Contreras; al Norte, con huatal de Mártir Martínez; y al Sur, camino de por medio, con huatales de los señores Inocente Suárez y Anacleto Martínez; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Domingo Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "El Gavilán," de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es sirviente; lo hubo por concepción municipal y se compone de siete manzanas ó sean cuatro hectáreas noventa áreas, de terreno árido é inculco y sus linderos son: al Oriente, terreno de Pascual Martínez, quebrada de por medio, mojón: un árbol de quezo; al Norte, con terreno de Patricio Martínez, mojón: un árbol de zona; al Poniente, terreno de Cipriano García, quebrada de por medio, mojón: un árbol de cedrillo; y al Sur, terreno de Hilario Santos, mojón: un árbol de jote. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez.* | *Joaquín F. Cifuentes, Srío.* 2

El infrascrito, Gobernador,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor José Dolores Nóchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno baldío, situado en el cantón de San Sebastián de esta jurisdicción y en el lugar llamado "Izote", compuesto como de setenta áreas, el cual forma un islote en el Estero de Jaltepeque, sin

que hayan colindantes, por estar dicho terreno rodeado de agua salada por todos lados. El que se crea con derecho en el inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *G. Hernández A.* | *Aquilino Vargas*, Srío. 2

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Padilla Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, y sí, es dominante, pues tiene servidumbre activa de tránsito, legalmente establecida en terreno de don Miguel Castro; está situado en el lugar llamado "Quezalapa," de esta jurisdicción, y se compone poco más ó menos, de cuatro manzanas y dos quintas partes de otra, ó sean tres hectáreas ocho áreas de terreno planizo y fértil, cultivado de zacate, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos de don Raquel Aguirre, lindando también por este último rumbo con terrenos de don Angel Olla, que fueron de la sucesión de don Manuel Olla; y al Norte y Poniente, con terrenos de don Miguel Castro, que fueron de don Valentín Rodríguez; este terreno está rodeado de cercas de brotón y alambre espigado propias. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Ignacio Herrera.* | *Gustavo Cornejo*, Srío. 2

DEPOSITOS

Por ser de de dueño y fierro desconocidos, se encuentran depositados, de orden de esta Alcaldía, los semovientes que á continuación se expresan: un buey sarido de bermejo y blanco, que se encontró el día 20 de este mes, en terrenos de doña Josefina Melhado, herrado con los ferros de estas figuras.....

Un torito overo de bermejo, que se encontró vagando, herrado con el fierro de esta figura.....

Se pone en conocimiento del público, para los efectos del art. 110 de la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *J. León Torres*. 3

Marcial Cárcamo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado de dueño y fierro desconocidos, el que fue traído al poste público por doña Clotilde Rosales, quien lo encontró pastando en un potrero de su propiedad, en el lugar Los Cordoncillos, de esta jurisdicción. El caballo referido, tiene los ferros de estas figuras.....

La persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente á esta Alcaldía á reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, mayo veintisiete de mil novecientos ocho.—*Marcial Cárcamo*.—*Coronado Antiga*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro prieto, frontino, barriga blanca, que tiene por fierro criador el de esta forma..... en el anca izquierda. Fue presentado por un vecino de esta villa, como de dueño desconocido. Quien se crea con derecho al referido semoviente, que ocurra á hacer su reclamo.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—*Andrés Rodríguez*.—*Francisco Valencia*, Srío. 3

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula prieta, vieja y gacha de una oreja, por ser de dueño y fierro desconocidos, la que fue presentada por el comisionado de la hacienda de Jocomantique de esta jurisdicción, y está herrada con el fierro del margen. Los que se crean con derecho á dicho semoviente, que se presenten con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Triunfo, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho.—*Rafael E. Araujo*.—*Catarino Corea*, Srío. Int. 3

De conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un potrero gruyo, como de dos años, que fue presentado á esta oficina el día veintisiete de mayo anterior por don Miguel Monge, quien lo encontró perjudicándole en sus cementeras que tiene en "La Puebla", de esta jurisdicción; dicho semoviente está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de San Matías, Departamento de La Libertad, primero de junio de mil novecientos ocho.—*León Bonilla*.—*Crus Maradiaga*, Srío. 3

LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la construcción de una galera, techo de teja sobre horcones, de cinco varas, que se destina para mercado, la cual debe construirse en la plaza nueva de esta ciudad, en el lugar que para el efecto se ha destinado y debe ser de veinte metros de frente y seis de fondo, con dos corredores á los rumbos Oriente y Poniente, de tres metros y medio de ancho cada uno de ellos, montados en pilares rollizos y con basas de piedra y emplearse en la construcción, materiales de buena calidad.

La persona que guste hacer posturas, que se presente á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día quince de junio del corriente año, que se ha señalado para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, mayo veintitrés de mil novecientos ocho. | *E. Larios*. | *Nicolás Salmerón*, Srío. 1

Fiestas titulares en San Salvador

La Municipalidad se interesa porque las próximas fiestas de agosto se celebren con todo esplendor, á cuyo efecto ya nombró la Mayordomía General, la que trabaja sin descanso á fin de que los festejos correspondan á los deseos del vecindario.

La fiesta será variada; habrá diversiones para todas las clases sociales; y los negociantes encontrarán un Mercado de ganado mayor en donde obtendrán pingües ganancias.

En vista, pues, de los preparativos que se hacen, nadie dejará de venir á gozar con nosotros de los festejos titulares, para los cuales tengo el honor de invitar á todos los habitantes de dentro y fuera del país.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 9 de junio de 1908. 6—1 *R. V. Castro*.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 45

REMATE EN EL "MONTEPIO SONSONATECO", EL 3 DE MAYO DE 1908

Números	PRENDAS	Capital	Deuda	Venta	Sobrante
15,225	1 par planchas	50	81	1.00	19
18,376	1 revolver viejo	1.50	2.10	4.00	1.90
17,994	1 rebozo de seda	2.00	3.00	4.50	1.50
17,229	2 pantalones	1.50	2.44	3.00	56
17,091	1 poncho	2.00	3.00	4.00	1.00
18,422	1 rebozo de seda	1.00	1.28	2.00	62
17,384	1 pantalón	1.00	1.63	1.50	13
18,009	1 saco de dril	1.00	1.50	2.50	1.00
18,232	2 anillos de oro	2.50	3.60	4.00	40
18,352	3 " " " "	4.00	5.50	6.50	1.00
17,241	1 par argollas de oro'	1.50	2.25	2.50	25
18,256	1 " " " "	2.00	2.75	3.50	75
18,426	4 anillos de oro " "	5.00	7.20	8.50	1.30
17,923	1 gargantilla de oro	2.00	3.00	4.50	1.50
18,139	1 " " " "	3.00	4.20	5.00	80
18,603	1 " " " "	4.00	6.00	6.50	50
18,311	2 gargantillas de oro	2.00	2.75	3.00	25
17,595	1 gargantilla de oro	2.00	3.00	2.75	
18,532	1 " " " "	1.50	2.10	2.50	40
17,617	1 " " " "	1.50	2.25	2.50	25
18,469	1 " " " "	1.50	2.10	2.50	40
17,125	1 " " " "	1.00	1.62	1.75	13
14,051	1 par aretos " "	75	1.06	1.12	06
18,409	1 " " " "	2.00	2.75	3.50	75
17,480	1 " " " "	1.50	2.44	3.00	56
15,298	2 anillos de oro	3.00	4.50	4.75	25
17,968	1 anillo de oro	1.50	2.25	2.50	25
18,383	1 " " " "	1.50	2.10	2.25	15
18,594	1 serrucho	50	75	1.00	25
17,935	1 anillo de oro	3.00	4.50	5.00	50
18,608	2 pares aretos de oro	1.50	2.10	2.50	40
18,360	1 par aretos de oro	75	1.10	1.50	40
16,226	1 " " " "	1.00	1.75	2.50	50
16,074	1 abarraya " "	1.00	1.62	2.00	38
18,502	1 reloj de cobre	2.50	3.60	4.00	40
18,351	1 chaqueta de dril	1.50	2.10	3.50	1.40
		Suma		\$ 21.08	

Sonsonate, mayo 21 de 1908.

F. Rodríguez.

PRENDAS rematadas el diez y siete de mayo del corriente año, en el establecimiento "Tres Bolas de Oro" y que han obtenido sobrante líquido.

NUMEROS	DESIGNACION	CAPITAL	DEUDA	REMATE	10 p. ciento	EXCEDENTE
11,067	Una escopeta de un cañón.....	\$ 3.00	\$ 4.68	\$ 6.00	\$ 0.60	\$ 0.72
12,239	Dos planchas números 6 y 7.....	0.75	1.18	1.50	0.15	0.17
13,235	Un reloj de plata, de una tapa, número 70,100.....	4.00	6.25	8.00	0.80	0.95
16,216	Dos planchas número 6.....	0.75	1.25	1.50	0.15	0.10
16,630	Un anillo de oro, liso, 5 gramos.....	3.00	4.31	6.00	0.60	1.09
16,798	Dos planchas número 6.....	0.75	1.18	1.50	0.15	0.17
17,367	Un pantalón de casimir de color.....	2.00	4.31	6.00	0.60	1.09
18,083	Un anillo de oro, liso, 4 gramos.....	2.00	2.87	3.50	0.35	0.28
Suma.....		\$ 4.57

Alcaldía Municipal; San Salvador, mayo veinte de mil novecientos ocho.—*R. V. Castro*. 3

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, jueves 11 de junio de 1908

NUM. 136

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 22 del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese la gracia de amplia é incondicional amnistía al reo Nemesio Cuchilla Gamero, procesado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután, por imputársele el delito de homicidio en la persona de Cosme Chavarría.

Art. 20.—El Juez respectivo dará por fenecido el procedimiento, poniendo en libertad al reo.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, veintitrés de marzo de mil novecientos ocho.

Antonio J. Martínez,
Presidente.

Manuel Recinos, 1er. Srío. J. Antonio Villalta, 2o. Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 10 de junio de 1908.

Ejecútese,

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Salvador Rodríguez G.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese la gracia de absoluta é incondicional amnistía, á los reos siguientes:

1º. A Pablo Rodríguez, por el delito de homicidio en Carlos Quiñónez.

2º. Al reo Juan Anteportam Gudiel, por el delito de homicidio en la persona de Cosme Gallo.

Art. 20.—Los Jueces de 1ª Instancia respectivos, que conozcan en las causas contra dichos reos, darán por terminado el procedimiento y pondrán á éstos en libertad.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos ocho.

Bernardino Larios,
Presidente.

Manuel Recinos, 1er. Srío. Salvador Puentes Reyes, 2o. Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 10 de junio de 1908.

Ejecútese,

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Salvador Rodríguez G.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que las visitas oficiales practicadas en los establecimientos de Educación Primaria de la República, han suministrado al Gobierno los datos indispensables para ilustrar su criterio sobre la aplicación y buenos resultados del Plan Escolar decretado el 24 de diciembre de 1906, y respecto de la honradez, competencia y moralidad de los maestros: que del estudio y observaciones verificadas resulta: que aunque el Plan de 1906, es una obra de gran mérito pedagógico, requiere para su práctica y desarrollo un personal docente suficientemente instruido para enseñar científicamente el número de materias que comprende; y que careciéndose de profesores normalistas que interpreten debidamente los programas de cada grado, no es posible proveer las principales plazas de las escuelas de la República, quedando, en consecuencia, la mayor parte de ellas sin el servicio adecuado, con grave perjuicio de los niños y de los padres de familia que cifran sus esperanzas en la educación de sus hijos y en la indoneidad de los maestros.

Que no obstante los esfuerzos del Gobierno y de la cooperación activa y eficaz de los funcionarios encargados de fomentar y vigilar el ramo de instrucción pública primaria, no ha sido dable conseguir el fiel cumplimiento del Plan en referencia, ni obtener satisfactorio provecho en sus respectivos Ciclos, y siendo necesario por estas razones continuar reorganizando y clasificando los establecimientos primarios, señalando á cada uno de ellos, según su categoría, el programa de enseñanza más fácil y económico y que esté conforme con el desarrollo físico é intelectual de los alumnos y la capacidad de los maestros,

POR TANTO: en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—El Plan de Educación Primaria de 1906 queda en vigencia para las escuelas Superiores que el Gobierno establezca con profesores normalistas en las poblaciones más importantes del país.

Art. 20.—Las escuelas elementales se regirán por el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS.

Primer año.
Lectura.

6 horas por semana.

1. Conocimiento del abecedario (mayúsculas y minúsculas) escrito en el pizarrón ó por medio de letras móviles.

2. Nombre de cada una de las letras. Sonido especial de cada letra, de tal manera que el niño lo dé en el acto. Para hallar el sonido de una letra se coloca ésta al fin de

palabra y se pronuncia la palabra y saldrá el sonido.

3. Unión de dos sonidos, de tres, de cuatro y resultado de ellos.

4. Lectura articulada de monosílabas, disílabas y trisílabas.

5. Formación gradual de combinaciones nuevas, con las palabras normales, aprovechando los elementos ya conocidos, sin pasar de palabras que tengan más de cuatro letras. Palabras normales son las que se toman como norma ó modelo: y, arma, ala.

6. Composición y descomposición de las palabras en sílabas ó en tiempos.

7. Formación de frases sencillas, de dos á cuatro términos.

8. Principios de lectura corriente en cualquier texto, ejemplo: pan, cal, oro.

9. Que el niño aprenda diariamente tres vocablos nuevos, con su significación respectiva para que en la siguiente clase haga composiciones orales en que se vea que ha hecho buen uso de los nuevos conocimientos adquiridos.

10. Recitaciones de cualquier fábula en cuyo fondo moral se vitupere el vicio y se ensalce la virtud.

11. Expresar acciones sucesivas que ejecute un niño ó un ser cualquiera. Ejemplo: La garza come pescado: bebe agua donde quiera que haya: anida en los barrancos: vive en las orillas de los estanques, etc., y así como este ejemplo que sirva de norma multiplicar los ejercicios con diferentes variantes.

Geografía.

6 horas por semana.

1. El lugar natal.

2. Nombre de la población en que está la escuela; á que distrito, departamento y República pertenece. Nombre de los barrios de la población, su situación geográfica (si los hubiere).

3. Principales calles, plazas y edificios públicos (si los hubiere).

4. Las entradas que tiene la población y los pueblos circunvecinos con quienes se comunica.

5. Número de habitantes de la población, religión, idioma é industrias. Sus autoridades. Objeto de éstas y cómo se establecen.

6. Orientación por el Sol.

7. Puntos principales del horizonte.

8. Puntos intermedios y colaterales.

9. Situación de los objetos en la sala de clase, en el patio, en los corredores.

10. Trazar, en el pizarrón, el croquis de la sala de clase, de la manzana y del barrio para que los niños lo copien y después lo hagan de memoria.

11. Excursiones reales á las afueras de la población para explicar qué es colina, monte, montaña, ó á la orilla de los ríos para explicar lo qué es una isla, península, etc. Términos geográficos ilustrados con láminas y dibujo de éstas si fuere posible, con lápices de diferentes colores, para que perduren en la mente del niño los conocimientos adquiridos.

12. Observaciones por analogía en el patio de la escuela ó en la calle, de penínsulas, cabos, puntas, istmos y estrechos.

13. Enumeración de los ríos, valles, mon-

tañas que los niños hayan conocido en sus viajes.

14. Nociones de pobladores. Ocupaciones de la raza indígena. Sus costumbres. Su patrimonio.

15. Historietas populares.

Cuentos y leyendas de los indios recitados por algún niño, para que el profesor, con lenguaje claro y convincente, destruya las creencias supersticiosas.

16. Conocimiento de las fiestas patrias, explicación del escudo y bandera nacionales. Recitación consciente del Himno Nacional.

17. Artículos que produce la población. Industrias de la misma y con qué otras poblaciones tiene relaciones comerciales.

18. Provecho de estas relaciones:

Aritmética.

6 horas por semana.

1. Idea de unidad. Contar ascendiendo y descendiendo de 1 a 100.

2. Leer y escribir cantidades hasta 100.

3. Contar en orden, ascendiendo y descendiendo hasta 100 agregando los números pares 2, 4, 6, etc., los impares 1, 3, 5, 7, etc. Idea de decenas, centenas y millares. Estos ejercicios deben obtenerse por medio del ábaco, granos, piedrecitas, palos, etc.

4. Ejercicios mentales de suma y resta. Problemas de suma y resta. La moneda nacional y sus fracciones decimales.

5. Ejercicios prácticos de multiplicación y división hasta el completo aprendizaje de la tabla pitagórica. Problemas prácticos sobre estas operaciones.

6. Idea de mitad, tercio, cuarto, etc. Idea de décimas, centésimas y milésimas. División del tiempo en segundos, minutos, horas, días, etc.

7. Números romanos hasta mil. Conocimiento del reloj.

8. Ejercicios mentales de sumar, restar, multiplicar y dividir. Estos mismos ejercicios combinados.

9. Uso de los signos +, -, ×, ÷ = Aplicación en ejercicios prácticos. Problemas aplicados a la vida práctica.

Dictado

6 horas por semana.

1. La escritura al dictado es objeto de una clase especial, teniendo cuidado de que lo que se dicte en el primer año sean palabras que los niños tengan perfectamente revisadas en el texto de lectura.

2. Para que los niños adquieran destreza en este ramo, es necesario que el profesor dicte las palabras de una en una, hasta que los niños escriban simultáneamente en tiempos uniformes, hasta obtener que cada discípulo retenga y escriba diez palabras que se le dicten de una vez.

Observación. Mucho esmero habrá de parte del profesor en esta clase, pues lo consignado en el programa respectivo no es más que una preparación para cuando el niño ascienda al segundo orden de conocimientos ó sea al segundo grado en donde hay más amplio campo por haber mayor suma de conocimientos: los primeros ejercicios serán modelados por el profesor, después el niño trabajará libremente, no dando el profesor más que el tema ó lo dejará á voluntad del alumno.

Lecciones de cosas.

1. Forma. Nociones de superficie. Líneas rectas, curvas, onduladas, etc. Angulos, triángulos, cuadriláteros. Circunferencia y círculo. Trazado de estas figuras.

2. Color. Distinguir colores primarios y

secundarios en los objetos que rodeen al niño. Emblemas de los colores: blanco, emblema de la pureza; verde, emblema de esperanza, etc. Significado de los colores en nuestro escudo y pabellón nacionales.

3. Cuerpo humano. Distinguir, nombrar y señalar las partes del cuerpo humano. Su uso. Comparación con las partes del cuerpo de otros animales.

4. Animales. Distinguir, nombrar y señalar las diversas partes de los animales. Su forma, color, tamaño, hábitos y modo de ser de los animales.

5. Plantas. Conversaciones sobre plantas, flores, árboles, etc. Mándese á los niños traer partes de la planta como rama, flores, raíces, etc., haciendo que distingan sus partes principales y su forma. Que distingan qué parte de la planta se llama raíz, tallo, hojas, etc.

6. Objetos. Observar, nombrar y señalar las partes de objetos familiares que se tengan á la vista ó láminas que los representen. Sus cualidades y usos.

Caligrafía

6 horas por semana.

1 *Ejercicios preparatorios.*

2 Estos ejercicios consisten en la repetición de los ejercicios de escritura, imitando la forma impresa, que se hayan hecho en la clase de lectura, con lo cual los niños obtendrán firmeza en el pulso.

3 *Conocimiento y ejercicio sobre los tres primeros principios correspondientes de las letras.*

4 Las líneas de que consta cada letra obedecen á 7 principios: el primer principio es una recta inclinada. El 2º., una curva vuelta hacia abajo. El 3º., una curva vuelta hacia arriba.

5 Estos ejercicios debe explicarlos el profesor en el pizarrón y después hacer que los niños tracen el primer principio hasta obtener alguna perfección; después se ejercitarán en el segundo principio y por último, en el tercero. Enséñese á combinar estos principios, advirtiéndole que para que haya debida combinación, deben formar una esquina punteaguda ó una vuelta corta.

6 *Ejercicio de trazado de las letras formadas por estos principios hasta adquirir la destreza y perfección posibles.*

7 Cuando los niños sepan conocer y escribir los 3 primeros principios y sus combinaciones, se les enseñará á construir la *i*; que consta de 3 líneas, la 1ª del 2º. principio, 2ª del 1º. principio y la 3ª del 2º.

8 Hágase que cada niño trace varias veces la *i* hasta construirla bien, advirtiéndole que cada letra comienza en el punto opuesto verticalmente á la extremidad de la anterior.

9 En la propia forma repetirán los niños estos ejercicios después que se les haya explicado en la pizarra la construcción de dichas letras, se destinará un día ó más á cada letra para que después de conocida en todo su detalle, los niños la copien, repetidas veces hasta darle la debida forma.

10. Esta letra y la siguiente tienen un espacio de altura. Hágase el análisis. Los mismos ejercicios de la letra anterior.

11 Los elementos de esta letra son los mismos de la *u* solamente que entre la 4ª y

5ª línea hay $\frac{1}{2}$ espacio de anchura. Hágase el análisis y el ejercicio ya indicados.

12 Antes de enseñar esta letra conviene que se hagan ejercicios trazando sus partes componentes. Análisis. Ejercicios.

13 Dege principio, en la enseñanza de esta letra, por el trazo de curvas del 3º. elemento; después combinadas con rectas del 1º., formando vueltas cortas..... ó esquinas agudas..... Téngase cuidado de que así las rectas como las curvas sean paralelas entre sí respectivamente y las vueltas y esquinas uniformes. Las 4 primeras líneas de la *m* son exactamente iguales á las 4 primeras de la *n*, las 3 últimas de la *m* son semejantes á la 3ª, 4ª y 5ª de la *n*. Análisis. Ejercicios.

14 Análisis. Obsérvese que la distancia entre la 1ª y 2ª línea es doble que la que hay entre la 2ª y 3ª. Las 3 últimas líneas de la *v* son iguales á las 3 líneas finales de la *w*. Ejercicios.

15 La 1ª mitad de la *x* es casi igual á la 1ª mitad de la *u* la diferencia que en la *x* debe ir encorvada. La 2ª mitad de la *x* á la 1ª invertida. Análisis y ejercicios.

16 Forman esta letra 4 líneas: la 1ª y 2ª del 3º. principio y las dos últimas del 2º. El espacio entre las curvas que forman el óvalo debe ser igual á la $\frac{1}{2}$ de la distancia que hay en la base de las 2 líneas 1as. Análisis y ejercicios.

17 La 2ª. y 3ª. línea de esta letra, reunidas en la base por una vuelta corta, forman una oval en punta semejando una hoja de arbol. Antes de enseñar esta letra hágase el trazo de varias hojas de esta clase. La distancia que media entre las líneas de la oval es de $\frac{1}{2}$ espacio. Entiéndase por espacio el ancho de una *u*. Análisis y ejercicios.

18 Comienza con una línea del 2º. principio uniéndose por una vuelta corta con una curva del 3º. Ambas líneas se cruzan á un tercio de espacio de la base y forman una hojita de $\frac{1}{2}$ de espacio de anchura. Análisis y ejercicios.

19 Llévase la 1ª. curva hasta tocar la línea superior del reglado, descuéndase sin levantar la pluma sobre la misma curva y en línea recta $\frac{1}{2}$ de espacio; dese una vuel-

ta corta hacia arriba y trácese una curva del 2º principio que toque el mismo punto de la línea dicha y terminese con líneas idénticas á la a. Análisis y ejercicios.

20 Comienza esta letra con una curva del 2º principio, sale $\frac{1}{2}$ de espacio fuera de la línea y se combina por un pequeño punto con una pequeña curva del 3er principio, en forma casi vertical guardando $\frac{1}{2}$ de anchura; da una vuelta corta y se combina con una recta del 1º terminando con una curva del segundo principio. Análisis y ejercicios.

21 Como se ve, es la otra letra que sale $\frac{1}{2}$ de espacio fuera del reglado. Análisis y ejercicios.

Antes de pasar á enseñar el 4º principio, conviene que los alumnos se ejerciten en combinar las letras que ya conocen, primero de dos en dos, luego de tres en tres y después de cuatro en cuatro, así:

i...in...en...an...vi...os...etc.
mul...cir...sin...van...etc.
casa...rico...sano...mano...etc.

hasta obtener destreza en el trazo de palabras en que solo se emplean las letras aprendidas.

22 El reglado del papel debe ser del ancho de un medio centímetro.

23 Es un error gravísimo usar espacios más anchos, puesto que los niños no tienen la suficiente firmeza del pulso, no es posible hacer letras muy grandes como era costumbre en el antiguo sistema.

Segundo año

Lectura é idioma nacional

6 horas por semana.

1 Principios de lectura corriente (en coro), (por filas ó individual) haciéndolo primero, como norma, el profesor y después el niño más aventajado y así sucesivamente.

Historia de algún pasaje presenciado por el niño, en la calle, en su casa ó en algún lugar público, relatado con su propio lenguaje, con el propósito de corregir los vicios de pronunciación y de habituarlos á expresarse correctamente como signo de cultura.

2 Idea del género y número gramaticales.

3 Frases incompletas, escritas por el profesor, en el pizarrón, para que el niño ponga de su observación el complemento, y marque por debajo el género y el número del término subrayado.

4 Conocimiento del artículo, nombre, verbo y adjetivo en oraciones cortas.

5 Aprenderse de memoria cinco ó más términos nuevos y en la siguiente clase construir con ellos oraciones cortas en que se vea el buen uso que se ha hecho de dichos términos.

6 El vocabulario para el segundo año será poco más ó menos:

7 Estrella—astro resplandeciente
Disco—redondez de un astro
Fase—uno de los movimientos lunares
Faz—superficie total de la tierra
Oriente—nacimiento del sol.

8 Poniente—lugar donde se oculta.

9 El cual vocabulario irá extendiéndose á medida que el niño adquiera más desarrollo, procurando el profesor que los términos nuevos que aprenda el niño converjan todos á una ciencia ó arte.

10 Conocimiento de voces homófonas, formando con cada una oraciones en que el niño note la diferencia.

11 Lectura corriente é ideológica ó sea el arte de darse cuenta de lo que se lee, haciendo que el niño después de leer mecánicamente cierre el libro y con su propio lenguaje dé el contenido de lo leído.

12 Idea del verbo, del adverbio y de la preposición.

13 Conocimiento por medio del análisis gramatical de las partes de la oración.

Geografía é Historia

6 horas por semana.

1 Situación y límites de El Salvador—quién lo conquistó, y en qué año.

2 Quién fundó á San Salvador y en qué año.

3 Estudio de la extensión del país y líneas divisorias.

Sus litorales. Mapas topográficos.

4 El terreno de El Salvador. Sus principales alturas. Montañas. Mesas. Cordilleras ó cadenas.

5 Hidrografía del país; estudio especial de los lagos de Ilopango, Güija, Coatepeque. De los ríos Lempa, Goascorán, Torola, San Miguel, Jiboa, Río de Paz. Clima físico. Producciones vegetales y animales. Industrias extractivas. La minería. Departamentos mineros. La agricultura. Razas. Idiomas y costumbres.

6 División política y forma de gobierno. Vías de comunicación. Ferrocarriles. Telégrafos y Teléfonos. Vías marítimas. Vías terrestres. Carreteras.

7 Estudio especial, á la ligera, de cada Departamento. Límites de éste, superficie: de donde á donde es más largo, más ancho, más angosto: ligeros croquis de cada uno con sus líneas divisorias.

8 Dense ligeras nociones de chacras, haciendas, canteras, minas, fábricas, comercio.

9 Trácese en el pizarrón primeramente por imitación y después de memoria, el mapa de El Salvador:

Hombres notables. Independencia. Viaje de un punto cualquiera á otro de la República, indicando la dirección, departamentos que se atraviesan; obstáculos que se encuentran en el camino, ríos que se pasan.

10 Principales puertos, en cuáles Departamento, quedan; qué se exporta y se importa por ellos.

11 Datos biográficos de los generales Morazán, Cabañas, Barrios y Menéndez.

12 Lugares históricos de la República en que los niños mencionen los acontecimientos notables ocurridos allí. Ligeros conocimientos geográficos de Centro-América.

Aritmética

6 horas por semana.

1 Idea del número hasta 10,000. Leer y escribir cantidades hasta 10,000.

2 Ejercicios mentales y escritos, de suma, resta, multiplicación y división.

3 Perfeccionar el conocimiento de la tabla pitagórica.

4 Sumar columnas de diez sumandos de tres cifras; de sumandos que tengan cuatro cifras, de cinco cifras.

5 Restar números de tres cifras, de cuatro, de cinco.

6 Multiplicar un número por otro empezando por usar multiplicadores de una cifra hasta llegar á cinco.

7 Dividir un número por otro usando primero divisores de una cifra, después de dos, de tres, etc.

8 Combinar las cuatro reglas de enteros en problemas aplicados á la vida práctica.

9 Idea de decimales, hasta diezmilésimas. Lectura y escritura de los mismos. Sumar, restar, multiplicar y dividir decimales. Sistema métrico decimal. Moneda nacional.

10 Problemas.

11 Idea de denominados. Suma, resta, multiplicación y división de denominados.

12 Problemas muy prácticos comprendidos en la regla de tres simple, por reducción á la unidad. Cálculo mental.

Objetiva

1 Distinguir figuras de sólidos, figuras de superficie y de líneas. Clasificación de ángulos, triángulos y cuadriláteros. La circunferencia y sus partes. Diversas figuras circulares. Trazado de estas figuras. Reconocer el cubo, prisma, etc. La esfera y demás cuerpos redondos.

2 *Cuerpo humano.* Los sentidos. Conocimiento de los principales huesos. Breves nociones de las funciones de digestión, circulación y respiración.

3 *Animales.* Conversación sobre animales. Conocimiento de algunos mamíferos, aves, reptiles, batracios y peces. Animales domésticos útiles y dañinos. Id. selváticos.

4 *Plantas.* Conversación sobre plantas. Partes principales de las plantas y breve noción de las funciones que desempeñan. Productos de las plantas.

5 *Objetos.* Conversación sobre materias primas y de los productos que con ellos se fabrican, como alimentos, vestidos, muebles, etc.

Dictado

6 horas por semana.

1 Procurará el Profesor que el dictado sea claro, con fuerza de voz y que sea sobre artículos de autores centroamericanos ó sobre redacción de cartas, de documentos comerciales, de recibos, en una palabra, de todo aquello que urge en la vida práctica.

2 Dictado libre sobre cualquier tema con los conocimientos ya adquiridos por el niño.

3 Observación: esta clase es sumamente interesante, pues enseña al niño á expresar sus pensamientos con la debida corrección y espontaneidad sin verse abrumado con tantos preceptos gramaticales que, en los momentos precisos, se escapan de la mente para volver cuando no se necesitan.

Caligrafía

6 horas por semana.

1 *Letras que llevan más de un espacio de altura.*

Una vez conocidas las letras de un espacio, conviene enseñar las de dos ó más espacios.

Es necesario que antes de usar papel los alumnos se ejerciten en dibujar las letras en el pizarrón y cuando ya conozcan su construcción y sepan hacer el análisis de los principios que las forman, se hará uso del papel.

Esta letra ocupa dos espacios de altura. Análisis y ejercicios. Construyendo una a y añadiendo á la cuarta línea el final de la t nos resulta la d. Análisis y ejercicios.

Prolongando espacio y medio hacia abajo de la 4a. línea de la a fórmease la

Para formar esta letra se traza una

línea del 2o. principio de 2 espacios de altura. Después se hace descender una recta que forme ángulo agudo con la línea anterior y que tenga hacia abajo espacio y medio. Agregando las 3 últimas líneas de la n tendremos la p.

2 *Conocimiento y ejercicio sobre el 4o. principio.*

El 4o. principio consta de 2 líneas, una de 2o. y otra del 1er. principio cruzadas á la altura de 1 espacio. La longitud de este principio es de 3 espacios. Desde el punto donde se cortan hasta arriba tiene la forma de una hoja. Ejercicios sobre el trazo de este principio para pasar al dibujo de las letras correspondientes.

3 *Ejercicios de trazados de letras en que entra el 4o. principio.*

El 4o. principio combinado con las 3 últimas líneas de la n nos da la h. Análisis y ejercicios.

El 4o. y el 2o. principio unidos por una vuelta corta forman la l. Análisis y ejercicios.

Una l que termine con las 3 últimas líneas de la w forma la b. Análisis y ejercicios.

Comienza esta letra con una curva del 2o. principio, cuyo extremo superior se une formando ángulo agudo con el 4o. principio que está invertido. El tamaño de la j es de 2 espacios fuera de la línea inferior del reglado. Análisis y ejercicios.

Las tres primeras líneas de esta letra son exactamente iguales á las tres últimas líneas de la u. La extremidad superior de la 3a. línea está unida en ángulo agudo con la extremidad del 4o. principio invertido.

La 1a. curva y la oval son como en la a. Para completarla se junta la 3a. línea con el 4o. principio invertido, quien como ya se dijo se extiende 2 espacios bajo la línea inferior del reglado. Análisis y ejercicios.

Esta es la minúscula de mayor longitud. Para continuarla se comienza trazando el 4o. principio. Luego se extiende la 2a. línea 2 espacios bajo la línea inferior del reglado y se forma el 4o. principio invertido.

Cuando los niños conozcan la construcción de las letras, debe enseñárseles la combinación de ellas, escribiendo palabras de tres letras, de cuatro, de cinco, etc., hasta alcanzar la mayor perfección posible.

4. *Ejercicio de trazado del 5o. principio y de las mayúsculas, á las cuales sirve de principal elemento.*

El 5o. principio se compone de 3 curvas combinadas así: la 1a. comienza en la parte superior y se dirige hasta tocar la línea de la base; se combina en la parte inferior con la 2a. curva inversa de la 1a. formando una especie de óvalo abierto; al tocar la línea superior se combina por una vuelta corta con la 3a. línea, de este modo:

Hágase los suficientes ejercicios para que los niños aprendan á trazar este principio. Después se les enseñará las letras á las cuales sirve de principal elemento.

Téngase presente que las mayúsculas, en

su mayor parte, ocupan 3 espacios de altura.

Las siguientes son las mayúsculas formadas por el 5o. principio.

Jamás se pasará á la siguiente letra sin haber antes conseguido la suficiente destreza en el dibujo de la anterior.

Para dar variedad á los ejercicios de repaso, escríbase nombres propios que comiencen con la mayúscula que se quiera ejercitar.

5. *Ejercicios sobre el 6o. principio.*

2 curvas forman el 6o. principio: la 1a. del 3er. principio comienza en la base atravesando 3 espacios va á tocar la línea superior del reglado. Por medio de una vuelta oval se reune con la otra curva del segundo principio gradualmente gruesa y queda formada una hoja de espacio y $\frac{1}{2}$ de ancho. Los extremos deben quedar separados por $\frac{1}{2}$ de espacio.

Mayúsculas formadas por el 6o. principio.

Las siguientes mayúsculas tienen como elemento principal el 6o. principio. Hágase de cada una de ellas el análisis correspondiente y los ejercicios tantas veces indicados.

Esta letra debe ocupar 5 espacios. Una u terminada con el 4o. principio invertido forma la y.

Esta letra ocupa también 5 espacios: 3 sobre y 2 bajo la base.

6. *Ejercicios sobre el 7o. principio.*

El 7o. principio está formado por 3 curvas: la 1a. comienza en la línea superior del reglado y avanza 2 espacios hacia abajo; de aquí comienza la 2a. curva, que gradualmente gruesa viene á ocupar el espacio inmediato á la base. De aquí se dirige á la izquierda, combinada con otra línea del 3er. principio y forma con ella un óvalo abierto que mide $2\frac{1}{2}$ espacios de ancho por $1\frac{1}{2}$ de alto.

7 *Letras mayúsculas indicadas por el 7o. principio.*

En esta letra están combinados los principios 6o. y 7o. El 6o. mide en este caso 1 espacio de ancho. Análisis y ejercicios.

El 6o. principio entra á formar esta letra con las mismas dimensiones que en la l. La 2a. línea gradualmente gruesa se combina con el 6o. principio invertido, quien esta vez lleva solo $\frac{1}{2}$ espacio de anchura y 2 de longitud bajo la línea inferior del reglado.

Las siguientes llevan como principal el 7o. principio.

Se traza una curva del 2o. principio de $2\frac{1}{2}$ espacio de altura. Júntese en ángulo agudo la extremidad de esta línea con el 7o. principio y tendremos la mitad de la H. Se completa con una curva del 3er. principio de 3 espacios de altura. Esta línea debe quedar arriba 2 espacios, en el centro $\frac{1}{2}$ y en la base $1\frac{1}{2}$ de espacio.

Esta se construye de manera muy idéntica á la anterior.

Una curva del 3o. y con 3 espacios de altura va á combinarse con el 7o. principio en el límite superior del reglado. Se cortan á $1\frac{1}{2}$ espacio de la base formando una hoja de $\frac{1}{2}$ espacio de anchura.

Esta letra es de construcción semejante á la S.

La 1a. curva se eleva en dirección oblicua hasta tocar el límite superior del reglado. Aquí, por una vuelta corta, se une con una curva del 3o. con la cual se cruza á un espacio sobre la base formando una hoja de $\frac{1}{2}$ espacio de anchura. Desde el punto donde se cruzan, nace la otra curva que debe distar de la línea de la base $\frac{1}{2}$ de espacio de la hoja y á $1\frac{1}{2}$ de la base. De aquí se completa la letra por medio del 7o. principio.

A la altura de $2\frac{1}{2}$ espacio comienza el 7o. principio que es el elemento principal de esta letra, después se completa con una curva del 3er. principio. La distancia entre ambas líneas es de $1\frac{1}{2}$ espacio.

Una vez sabido el trazo y análisis de la P, muy fácil será el de la B y R que tanta analogía guardan.

Los programas de caligrafía van acompañados de su respectiva explicación, con el objeto de proporcionar á los maestros las instrucciones necesarias á esta enseñanza, á fin de que puedan darle la marcha gradual y pedagógica indispensable á toda asignatura y tan descuidada en ésta.

Si el maestro opta por la forma vertical, puede acomodar las anteriores muestras á dicho sistema con solo variar la inclinación de la letra.

Moral y Urbanidad

Esta clase no ha de darse por texto, sino ocasionalmente, es decir cuando se presente el caso de poner en práctica la corrección de una mala inclinación ó enaltecer una acción loable. En el trato, entre el maestro y el niño y entre los mismos niños, se observará la más estricta corrección, para habituarlos á la fina cortesía; asimismo se corregirá todo aquello que no refleje el debido aseo, el cariño y respeto mutuo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á veintinueve de mayo de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
L. Vásquez Guzmán.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Lisboa, 10.—La policía ha descubierto un gran complot tramado por la Cruz Negra, para asesinar, por medio de bombas, á la familia real, durante las fiestas religiosas del 18 de junio. Entre los arrestados están: José Avila, Adao Duarte y Constantino Méndez, 3 anarquistas conocidos. Cayeron en poder de la policía, las bombas elaboradas y la correspondencia, por la cual se ha averiguado que Manuel Buissa, uno de los principales regicidas, tenía relaciones estrechas con los anarquistas de Madrid y Barcelona. La comisión encargada de investigar las finanzas del reinado de Carlos, ha descubierto que María Pía recibió del

Tesoro 200,000 francos; lo que la Reina Madre ha confirmado, dando por excusa, que los 12,000 francos asignados no le alcanzaban para llenar sus necesidades. El Gobierno está embarazado con este descubrimiento, debido á que gran parte de esta suma fue concedida durante la administración anterior de Manuel Espiegeira, actual Ministro de Hacienda.

San Petersburgo, 10.—De los 15 miembros del Comité ejecutivo del partido popular socialista, acusados de pertenecer á asociaciones ilegales, 2 fueron declarados irresponsables; 2 condenados á 8 meses de prisión; y el resto, inclusive Madame Eberlin, á un año de prisión en la fortaleza. Mañana serán sometidos al jurado 86 individuos que tomaron parte en los desórdenes de Pogrom, entre los cuales hay 8 mujeres. Dos individuos, Bukunovitch y Novakovsky, están acusados de asesinato consumado ó frustrado.

Berlín, 10.—El periódico *Rundschau* hablando sobre la posibilidad de una guerra contra Alemania, la cual ha sido discutida por la prensa inglesa, francesa y rusa, dice: "Entendemos que el entente anglo-ruso es contra Alemania. La política del Rey Eduardo tiende á cercenar nuestras relaciones, lo que á la larga, será intolerable; y la tensión que seguirá al desengaño de las imaginarias relaciones fraternales, terminará en una lucha de vida ó muerte. El odio de Europa por Alemania es ya un escándalo."

Habana, 10.—La ciudad está preparándose para la llegada, mañana, del buque-escuela español *Nautilus*, que es la primera nave española que saludará aquí las banderas cubana y americana, después de la dominación española. Las calles están decoradas con banderas, flores y arcos triunfales, y serán espléndidamente iluminadas. Españoles y cubanos preparan varios festivales, así como también el Ministro Americano Morgan y el Club Americano, con la cooperación del Gobernador Magoon y demás autoridades.

Londres, 10.—El *Daily Express* dice, que el *Times* no apelará de la decisión del Tribunal, por la que se le condena al pago de 7,500 £ en el juicio que por calumnia le ha instaurado Jhon Murray; y, pagará la multa.

Teheran, 10.—Deseando la Asamblea establecer la paz entre el Shah y la Nación, ha nombrado una Comisión de 15 miembros influyentes, con plenos poderes, para llevar á cabo este proyecto. El Shah cansado de la situación ha publicado un manifiesto en que declara su intención de poner término á las intrigas y castigar á todo malhechor. El Shah respeta la Constitución por temor á un levantamiento nacional. Anoche fueron interrumpidas todas las líneas telegráficas; y á los empleados que fueron á repararlas, se les hizo fuego. La Asamblea temerosa de una intervención extranjera, trata de calmar á la Nación. La capital está ocupada por soldados.

Berlín, 10.—La antigua iglesia católica de San Paul en Moabit, perteneciente á los dominicos, estuvo á punto de ser destruida por un incendio intencional. Predicaba el famoso monje dominico Bonaventura ante un auditorio como de 1,800 personas inclusive mil mujeres y niños; y, en un momento que los feligreses oraban, alguien se acercó á Bonaventura y le comunicó que la iglesia estaba ardiendo. El monje sin alarmar á la congregación se dirigió al sacerdote que estaba celebrando, y después de comunicarle lo que sucedía, le rogó que inmediatamente

suspendiese los oficios divinos. El sacerdote hizo así, y por medio de un acólito se comunicó al pueblo que habiendo ocurrido un incendio de pequeñas proporciones en la iglesia, era conveniente que se retirase. El pueblo que no podía apreciar la gravedad de la situación, abandonó el edificio con presteza, pero en orden. Parece que una docena de pelotas empapadas en petróleo se habían colocado en distintos lugares del techo, y después de grandes dificultades se consiguió apagar las llamas, cuando ya habían causado mucho daño. Los bomberos dicen que la sangre fría del monje evitó un gran desastre.

Reval, 10.—El yate "Victoria Alberto" custodiado por cruceros ingleses penetró á esta bahía hoy á las 10 a. m., y después de los honores de ordenanza y del cambio de visitas entre los Monarcas, Eduardo y Nicolás tomaron un *lunch* á bordo del *Polar Star*, obsequiado por la Emperatriz Madre. El tiempo estaba magnífico. La llegada del yate inglés acompañado de destructores rusos, presentó un aspecto imponente, el cual fue presenciado por millares de personas desde la playa y alturas vecinas. El Emperador, Emperatriz, Czarovitch y la pequeña Gran Duquesa llegaron á las 8 de la mañana, y al desembarcar del tren imperial, fueron agradablemente sorprendidos, al observar que en lugar de destacamentos de soldados, guardaban la ruta los niños de las escuelas de Reval, los que dieron una bulliciosa bienvenida á la Familia Imperial, que emocionada continuó su ruta, y á bordo de una lancha se dirigió al *Standart* que estaba anclado en la bahía. Una hora más tarde llegaron por el tren la Emperatriz Madre, la Reina de Grecia y otras notabilidades quienes se dirigieron en seguida al yate *Polar Star*. El Czar viste uniforme de Capitán de marina rusa, y el Czarvitch de marino. Los cruceros ingleses llegaron á la bahía á todo vapor, en una sola línea de formación, durante la noche; y el *Victoria Albert*, después de describir una gran curva en derredor de la bahía, ancló cerca de la playa, entre el *Standart* y el *Polar Star*. El Rey Eduardo uniformado de Almirante inglés, venía sobre el puente del yate; y en posición análoga, encontábase el Emperador Nicolás sobre el *Standart*. La escuadra rusa saludó á la inglesa. El Emperador se dirigió en una lancha al "Victoria Albert", dio la bienvenida á Eduardo, Alexandra y Victoria; y después de unos minutos de conversación regresó al *Standart*, donde momentos después, devolvióle Eduardo su visita, aniformado de Almirante ruso. Estaban allí presentes Stolypin, Iswolsky y Dikoff, quienes fueron presentados al monarca inglés, por el Emperador.

Reval, 10.—Al *lunch* á bordo del *Polar Star* asistieron ocho personas, y á bordo del *Standart* se cruzaron brindis entre Eduardo y Nicolás. Hardinge é Iswolsky conferenciaron una hora. Eduardo recibió mañana una diputación de súbditos británicos, y otra de los habitantes de Reval. Esta noche habrá serenatas en derredor de los yates.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acajutla, 11 de junio de 1908.

Anoche, á las 1 a. m., zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "New Port", en el mismo orden; llevan-

do de este puerto 2,449 bultos, 31 sacos, 7 paquetes, 2 cajas, 17 canastas de correspondencia y á los pasajeros: Alejandro Sosa, señora y niños, Amalia Williams, Ricardo y Alvarez, para La Unión; Ministro americano, Ma. Dodge, Secretario y sirviente, para Amapala; Luis B. Silva y Justina de Baca, para Corinto; don Federico Mejía y 2 niños. Leopoldo S. Wyler y niña, Abraham Atala, Jorge Babich y Arno Beschard Müller, para Ancón. Patente limpia.

La Libertad, 11 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondó, procedente de San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "New Port" de 1,805 toneladas; su capitán W. J. Russel, con 84 tripulantes. Trajo 380 bultos de mercaderías, 1 saco, 1 paquete de correspondencia y sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 11 de junio de 1908.

A las 10 a. m., zarpó, con destino á Ancón, el vapor "New Port", en el mismo orden; llevando de este puerto 108 bultos, 1 saco, 12 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Santiago Ulloa, para La Unión; Armando López y señorita Margarita Planas, para Amapala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Bruno Panameño, Carmen C. Alegria, Clotilde Argueta, Eloy Pineda y Mariana Guerrero.

Ausentes.—Presbítero Miguel Gregorio Planas, General Hans Müller, Juan Benavides, Padre D. Pérez, Silverio C. Valle y doctor Salvador Castro G.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Federico Mejía, Estorvins Granada, doctor Felipe Clara y Josefina de Klamburg.

Domicilio ignorado.—Bonifacio Funes y Manuel Antonio Guerra.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 11 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 2, por escapachosos; 1, por violación; 1, por golpes; 2, por ebrios imponentes; 2, por vender mercaderías sin patente y andar con otra agena; 1, por vago; 1, por estafa, y 1, por lesiones; y 6 mujeres: 3, por transitar con bultos por las aceras; 1, por sospechas; 1, por actos inmorales, y 1, por encontrarla sacando carne en mal estado del matadero de cerdos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Pablo Duchez, de Acajutla. Salieron: Doctor C. Reg y familia, Miss A. L. Hayes, Miss K. E. Waarlan, doctor Carlos Pario, Presbítero M. G. Planas y J. H. Gregory, para Acajutla; Mariano Cáceres, Samuel Valdivieso y Emilio Altschul, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Salieron: Bernardino López y León Cáceres, para Tepecoyo.

Hotel Occidental.—Entraron: General Gregorio Hernández A. y Capitán Jesús Somosa, de Zacatecoluca. Saló: Manuel A. Iraheta, para Sonsonate.

Nacional Hotel.—Entraron: General Próspero Aguilar, de Santa Ana, y Manuel B. Rodríguez, de Sonsonate. Salieron: Virgilio Sandoval, para Sonsonate; Alfredo S. Kler, para Santa Ana; doctor J. Ramón Monroy, para Sonsonate, y Mardoqueo Cuéllar, para esta ciudad.

Casa de Hulepedes.—Salieron: Doña Rosa v. de Larrave y señorita María L. Godoy, para Sonsonate. Dirección General de Policía: San Salvador, 11 de junio de 1908.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bárbara Umazor, por sí y como representante legal de la menor María Henríquez, aceptando la herencia abintestado del difunto Juan José Henríquez, como madre é hija legítima, respectivamente; y la señora Umazor, en el mismo carácter de representante legal de la expresada menor, aceptando también la herencia abintestado de la madre de ésta, señora Eusebia Chavarría; y que por auto fecha veintinueve de mayo próximo pasado, se ha nombrado á la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en las referidas herencias, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales.* | M. Baldolomar, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Jovel, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Cruz Cantor, vecina de Oratorio de Concepción, un título de propiedad correspondiente á cuatro porciones de terreno situadas en aquella jurisdicción, compuestas la primera de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con arrenos de las sucesiones de Benito Antonio y Gregorio Escobar, un árbol de popoto de mojón, esquina Norte; con la sabaneta de la cima del cerro Teocopa; tierras libres; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leoncio Jovel, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la interesada señora Cantor y Faustino de la Cruz. La segunda mide de Norte á Sur, cincuenta metros y de Oriente á Poniente, cuarenta y seis metros, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Escamilla; al Norte, con el de Jesús Cantor; al Poniente, con solar y casa de Salvador Jovel; y al Sur, calle de por medio, con terreno de la interesada y Mateo Cantor. La tercera mide de Oriente á Poniente, cuarenta metros y de Norte á Sur, en su parte más ancha, veinte y seis metros y en la angosta cuatro, lindante: al Oriente, con la calle que conduce á Sachitota; al Norte, calle de por medio, con casas de la señora Cantor; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Tomás Cantor; y al Sur, con los de la sucesión de Mateo Cantor; y la cuarta mide de Oriente á Poniente, sesenta metros y de Norte á Sur, veinte y seis metros, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Mateo Cantor; al Norte, Poniente y Sur, con los de la sucesión de Tomás Cantor. Dichos inmuebles los hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Jovel, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don José Argüello Hernández, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en el valle de Palacio, jurisdicción de Oratorio de Concepción, compuestos: el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Julio Gómez y Juan Escamilla; al Norte, con el de María Hernández y sucesión de Estanislao Cantón; al Poniente, con el de Dionisio y Pedro, calle de por medio; y al Sur, con el de Lucas Campos y sucesión de Lucio Gómez; y el segundo de una manzana de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Olayo Hernández; al Poniente, con Dionisio y Pedro Jovel; y al Sur, con Lucio González. Dichos inmuebles los hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, treinta de abril de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Fabio Castillo, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Santiago Durán, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en San Cristóbal, jurisdicción de San Vicente, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con los ríos de Acahúapa y San Cristóbal; y al Poniente, con terreno de los señores Savallos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rogelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eustaquio Campos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado Cacaguayo, jurisdicción de Teotepoque, compuesto de seis manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Mateo Jirón; al Poniente, con el de Julián Esquivel; al Sur, con el de Jirón; al Oriente, con unas peñas. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Beltrán, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el barrio de la Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuesto de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Aguilar y Lucas Leaus, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Pérez, Antonio Rivera, Julián Beltrán, haciendo esquina un terreno de la sucesión de Cirilo Rivera; al Poniente, con el de la sucesión de Cirilo Rivera y Tomás Méndez, cercas de por medio; y al Sur, con las de Tomás Méndez, Julián Bautista y Domingo Rodríguez, cerca de

por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Beltrán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Andrés Hernández, solo un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el barrio de la Cruz de San Pedro Perulapán, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Serapio Segura y Julián Aguilar, brotones de por medio; al Poniente, con el del mismo Aguilar y Cipriano Alvarado, zanjas de por medio; y al Sur, con el de Francisco Oporto, brotones de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Herminédegil Bernal, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de Huizúcar, compuesto de cinco manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Fernando Guzmán y Encarnación Gómez; al Norte, con el de Regino Palacios; al Poniente, con los de Francisco Gómez y Magdaleno Tolentino; y al Sur, con el de Pedro Gómez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Juan Diego Ramírez, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos situados en el valle de Istagua, jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuestos: el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Guillermo López y Bruno Ramírez; al Norte, con el de Juan Rodríguez; al Poniente, con el de Luis Antonio, barranca de por medio; y al Sur, con el de Isidoro García. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el de Simón Romero; al Norte, con el de Patricio Ramírez, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con el de Marcelino Agustín, camino en medio. Y el tercero de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Basilio Bautista; al Norte, con el de Pedro Pérez, Esteban Augel y Pedro Pérez; al Poniente, con el camino que conduce al valle del Sicagüital y vegas del río Acunta; y al Sur, con los de Gordiano García y Andrés Bautista. Dichos inmuebles los hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en 1882.

San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Beltrán del Cid, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico situado en el punto "El Mozote", jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de dos manzanas de capacidad, y lindante: por el Oriente, con el camino que de Arambala conduce al citado valle del "Mozote"; por el Norte, con cercas de Arguetas aguas abajo de una quebrada hasta el pie del salto del "Pochote"; y por el Poniente y Sur, por la zanjuelita arriba de la cerca de Julián Argueta, hasta salir al camino donde tuvo principio esta operación. Dicho inmueble lo adquirió el señor del Cid, por concesión municipal que se le hizo el treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Antonio Castro V., de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Luciano Eufemia, vecino de Sonsonate, un derecho proindiviso en las dos terceras partes de un obraje de salinas, situado en jurisdicción de Sonsonate, lindante: al Norte, el obraje de salinas de Ramón Duarte; al Este, el denominado El Fraile, de los herederos de Pío Blanco; al Sur, el Estero Salado, y al Poniente, el obraje del mismo señor Duarte; contiene tres playas, una casa de teja en galera y seis caños; y hubo dicho derecho el señor Eufemia, por compra que hizo á don José Irene del mismo apellido, el día veinti-

uno de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea perjudicado, que ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, primero de junio de mil novecientos ocho.—Secundino Turcios.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Narciso Gómez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Contro de esta ciudad, y se compone de las medidas y linderos siguientes, diez y seis metros de ancho, por treinta y dos metros treinta y siete centímetros de largo; y linda: al Oriente, con solar de Tomás Ortiz, pared del solicitante en medio; al Sur, con solar de doña Dionisia viuda de Ortiz; al Norte, calle en medio, con casa de Victoriana Onofre y de Francisca Torres; y al Poniente, pared propia en medio, con casa de Victoriana Onofre y solar de Juan Cristales; siendo los colindantes de este domicilio. En el inmueble descrito, está ubicada una casa de tejas, paredes de bajareque, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que le hizo á don Tomás Ortiz, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de mil pesos. Quien se crea con desecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Eligio Alvaringo, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y de arada, que posee en el cantón "La Virgen," de esta jurisdicción; el primero, es de cincuenta áreas de extensión; de mediana feracidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez; al Norte, con terreno de Miguel Serrano, que fue del finado Rafael Chávez, mediando calle real; al Poniente, con terreno del solicitante, antes de Valentín Lozano; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez, quebrada de por medio. El segundo terreno, es de setenta y cinco áreas de extensión, de mediana feracidad, y linda: al Oriente y Norte, con terreno del solicitante y el de Miguel Serrano, separados con este último por la calle nacional; al Poniente, con terrenos de Macedonio Canjura y Raimundo Ordóñez; y al Sur, mediando quebrada, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez. Los inmuebles descritos, pertenecen á los extinguidos ejidos de esta villa; estimándolos el solicitante en cien pesos cada uno. Quien se considere con derecho á los predios descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | Higinio Flores. | Doroteo Alegria, Srio. Int. 3

Iguacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Sigüenza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un predio rústico, que posee quieto y pacíficamente, sin ninguna carga real, situado en el lugar llamado "La Otra Banda," de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de una manzana y tres quintos de otra, ó sean una hectárea y doce áreas de terreno fértil y plano, cultivada una parte con café en plánto y el resto inculco, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Eduardo Sigüenza, demarcado al Poniente, con cerca de alambre y brotón propio, y los dos rumbos restantes, con postes de brotón amato, también propio; y al Norte, con terreno de Florencio Ramírez, cerca de alambre de propiedad del colindante de por medio. Este terreno, manifiesta Sigüenza, que lo adquirió por herencia de su finado padre Eduardo Sigüenza. La persona que se considere con derecho, que ocurra á deducirlo en esta oficina dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Ignacio Herrera. | Gustavo Cornejo, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Adrián Barraza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Carmen de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de Eligia Guadrón, midiendo por aquí, veinte metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de la sucesión de Josefa Surio y Manuel Miñero, midiendo por aquí, cuarenta y un metros ochenta centímetros; al Sur, con solar de Lucía Naranjo, calle de por medio, midiendo veintiséis metros veintiséis centímetros; y al Oriente, también calle de por medio, con solares de Josefa Martínez, teniendo la misma

medida del Pontente. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á dos días del mes de junio de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Angel J. Zaldivia.* Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Daniel Gutiérrez Navas, en calidad de apoderado especial del señor Isidoro Abrego, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de "El Jalacatal" de esta jurisdicción de San Miguel, cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con huatal que fue de don Juan Santos López y ahora es de José Félix González y huatal de Salvador Molara; al Norte, camino de por medio, con huatal de Felipe Ramos, que perteneció á Marcelino Jirón; y al Poniente, con huatal que fue de Marcelo Cisneros y pertenece ahora á don Inocente Suárez, camino de por medio; y al Sur, con huatales de Daniel Sánchez, que fueron de Justo Berríos y de Clemente Granillo; siendo la capacidad del mencionado terreno, de seis manzanas, y lo hubo por compra que de él hizo el señor Manuel Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *J. M. Carras.* | *Daniel Coello.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Castillo Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado de zacate, que posee de buena fe en el lugar llamado "La Pepesquera," de esta jurisdicción, compuesto, más ó menos, de diez y seis manzanas de extensión, ó sea una hectárea ciento veinte áreas, cercado todo de alambre y matial, propios del terreno descrito, y sus linderos son: al Norte, terrenos de Juan Sermoneo y Eugenio Aguilar; al Sur, terrenos de Miguel Ruballo, Manuela Galán, Lucila Galán, sucesión de Saturnino Cerén, Mercedes de Pino, Pedro Rodríguez, Nicolás Olmedo, Elena y Dolores Rico y Santiago Cerén, camino que conduce al "Bobodoro" de por medio; al Poniente, con terreno de don Eugenio Aguilar; y al Oriente, con terrenos de Juan Sermoneo y Mercedes de Pino, camino que conduce á Armenia de por medio. No tiene el predio referido servidumbre alguna, ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Santiago Cerén.* | *Nicolás Artiga.* Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Petrona Ramírez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada con José Delfino Cortés, jornalero y ambos vecinos de Acuilhuaca, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, cuyos linderos, mojones y dimensiones son: al Oriente, solar y casa de Jacinta Cantor, en veinte metros, mojones esquineros brotones de pito, habiendo un barranco de por medio; al Norte, solar de Dionisio Salazar, en cuarenta metros, mojón esquinero una piedra; al Poniente, solar del mismo señor Salazar y el de Bernardino Estrada, línea curva, en diez y seis metros; y al Sur, solar de Lucas Méndez, en ochenta y seis metros, mojones esquineros piedras. En cuyo terreno hay una casa de tejas, de seis metros de largo, por cinco de ancho, inclusive el corredor; lo estima en cincuenta pesos; lo adquirió por donación de su difunto padre Anés Ramírez; no es dominante sino sirviente, pues pasan por él los colindantes Lucas Méndez y Jacinta Cantor; no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión; los colindantes todos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra ante esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Justo Martínez.* | *Hilario Luna.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José María Córdova Portillo, de treinta y nueve años de edad, casado, negociante y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de su casa de habitación y solar, que tiene frente á la plaza de este pueblo, que mide: por el Oriente, trece metros veinte centímetros, lindando con la plaza; al Norte, mide veinticinco metros, lindando con casa y solar de Florentino Guardado, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de la Municipalidad, midiendo trece metros veinte centímetros; por el Sur, linda con solares de Bernardino Arias, casa y solar de la Evarista Cruz, mide veinticinco metros cincuenta centímetros; todos los colindantes

vecinos de este pueblo; conteniendo dicho solar doscientos treinta y siete metros cuadrados; teniendo en dicho solar ubicadas dos casas de tejas sobre paredes de adobes, la una de trece metros veinte centímetros de largo y seis metros de ancho, y la otra de cinco metros de largo y cuatro de ancho, construidas ambas á sus expensas. El que se crea con derecho al solar y casas descritas, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, á las tres de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos ocho. | *Leandro M. Guardado.* | *Pascual Melgar.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Aurelia Romero de García, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro y media manzanas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Andrés Amaya; al Poniente, camino real que conduce á Usulután de por medio, con terreno de Encarnación Zelada; y al Sur, con un callejón perteneciente á Juan Andrés Amaya; todos los colindantes son vecinos de esta ciudad y lo hubo por posesión material que ha estado ejerciendo en el inmueble relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las dos y media de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello.* Srío. 3

Luis Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Florencia Durán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Paraíso de esta población, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad y linderos: al Oriente, veinte y dos metros y linda con solar de Francisca Campos; al Norte, mide treinta y un metros y medio, con solares de Alejandro Panameño y don Luis Aguilar; al Poniente y Sur, mide veinte y cuatro metros y medio y linda con solares de Justa Marroquín, calle de por medio, y Catarina Ortiz, respectivamente; el inmueble descrito está libre de todo gravamen, todos los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por herencia de su madre Francisca Varona; es predio dominante y sirviente; está estimado en cien pesos. La persona que se crea con derecho al referido solar, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintinueve de mil novecientos ocho. | *Luis Aguilar.* | *V. Rectos.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Tobias Garay, de cuarentiun años de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y mediana urbanos, situados en el centro de esta ciudad, que hubo por herencia de don Cesáreo Asencio, ya difunto, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, solar de Luis Portillo y casa de doña Juana Martínez de Gómez, calle el "Comercio" de por medio, y mide diez metros; al Norte, solares de Asensio Martínez, Eusebio Romero y Petrona Campos, trascorral de por medio, y mide treinta metros cincuenta centímetros; al Poniente, solar de la sucesión de Ramón Hernández, cerca de piedra y alambre de por medio, y mide catorce metros; y al Sur, solar del solicitante y mide la misma dimensión del lado Norte; dicho predio es dominante, no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, mayo veintiocho de mil novecientos ocho. | *P. Pacheco.* | *L. Jeremías Garay.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eliseo Guerrero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de condición fértiles; el primero se compone de treinta y seis manzanas ó dos mil quinientas veinte áreas, situado en el cantón El Tapacán, de esta jurisdicción, conteniendo en su mayor parte como siete manzanas cultivadas de café y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, fincas de las sucesiones de Francisco Guerrero y Manuel Alfaro, camino en medio con el primero; al Poniente, fincas de la sucesión Guerrero y de Juan Cristóbal Morán; al Sur, fincas de Eduviges Rojas y Aristides Guerrero Figueroa, y al Norte, finca de Benjamín Rodríguez Salazar y sucesión del mismo Guerrero; y el segundo se compone de cuatro y media manzanas ó trescientas quince áreas, inculto, situado en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Antonio José Pineda; al Poniente, fincas de Sotero y Rafael Hidalgo; al Sur, terreno de la sucesión de don Francisco Guerrero, y al Norte, finca de don Antonio Cáceres; siendo los colindantes de es-

to domicilio, con excepción del señor Cáceres, que lo es de Jusuyá; no tienen carga real y los hubo por herencia de su finado padre don Fermín Guerrero, que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho.—*Victor Martínez.*—*Máximo Azcón.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Chávez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de El Amate de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de los menores Leonor, Virginia, Senovia y José Benicio Durán, representados por su madre señora Dorotea Durán, divididos por un brotonal de jocotes; al Norte, con terreno de Cruz Machado, divididos por una brotonada de tigüilote; al Poniente, con un terreno de su propiedad, brotonada de tigüilote de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro y Francisco Pereira y una pequeña parte del terreno de Pedro Pineda, quebrada y brotonada de tigüilote de por medio. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad; y lo hubo por posesión efectiva, que ha estado ejerciendo en el terreno relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las dos de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil novecientos ocho.—*Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello.* Srío. 3

Manuel Castro R., Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Dr. P. Joaquín Pardeas, como apoderado del doctor José Leiva, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en jurisdicción de Santiago Texacuangos, como de diez y seis manzanas de extensión, cuyos linderos son: al Norte, el lago de Ilopango; al Sur, terrenos de Juan Rivas y Concepción Martínez; al Oriente, terreno de don Alejandro Salazar; y al Poniente, los del Dr. Fidel Novoa y Leandra Ramírez. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *M. Castro R.* | *B. Larrios h.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Daniel Gutiérrez Navas, en concepto de apoderado especial de la señora Vicenta Cisneros, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Palacatal de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Santos Martínez; al Poniente, con huatal de Venancio Contreras; al Norte, con huatal de Mártir Martínez; y al Sur, camino de por medio, con huatales de los señores Inocente Suárez y Anacleto Martínez; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Domingo Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "El Gavilán," de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es sirviente; lo hubo por concesión municipal y se compone de siete manzanas ó sean cuatro hectáreas noventa áreas, de terreno árido é inculto y sus linderos son: al Oriente, terreno de Pascual Martínez, quebrada de por medio, mojón: un árbol de quezo; al Norte, con terreno de Patricio Martínez, mojón: un árbol de zona; al Poniente, terreno de Cipriano García, quebrada de por medio, mojón: un árbol de cedrillo; y al Sur, terreno de Hilario Santos, mojón: un árbol de jiote. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito; que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez.* | *Joaquín F. Cifuentes.* Srío. 3

El infrascrito, Gobernador,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor José Dolores Nóbuez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno baldío, situado en el cantón de San Sebastián de esta jurisdicción y en el lugar llamado "Izote", compuesto como de setenta áreas, el cual forma un islote en el Estero de Jaltepeque, sin

que hayan colindantes, por estar dicho terreno rodeado de agua salada por todos lados. El que se crea con dorecho en el inmueble de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *G. Hernández A. | Aquilino Vargas, Srío.* 3

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Padilla Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, y sí, es dominante, pues tiene servidumbre activa de tránsito, legalmente establecida en terreno de don Miguel Castro; está situado en el lugar llamado "Quezalapa," de esta jurisdicción; y se compone poco más ó menos, de cuatro manzanas y dos quintas partes de otra, ó sean tres hectáreas ocho áreas de terreno plano y fértil, cultivado de zacate, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos de don Raquel Aguirre, lindando también por este último rumbo con terrenos de don Angel Olla, que fueron de la sucesión de don Manuel Olla; y al Norte y Poniente, con terrenos de don Miguel Castro, que fueron de don Valentin Rodríguez; este terreno está rodeado de cercas de brótón y alambre espigado propias. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Ignacio Herrera. | Gustavo Cornejo, Srío.* 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Ricardo Morela como apoderado de los señores Scott & Bowne, de New York, manifestando que estos señores se han reservado la propiedad y uso exclusivo de dos marcas de fábrica y comercio y pide el registro de ambas como propiedad de sus clientes.— La primera marca consiste en las palabras "Scott" S Emulsión en conceción con un triángulo puesto sobre ella que encierra letras y leyendas apropiadas como "P.P.P." y otras. Estas palabras y letras se arreglan en la forma de una envoltura que pueda ser doblada sobre la botella que contiene la mercadería y la envuelva. La parte de marca que aparece al frente está encerrada en un marco en cuya parte superior se leon las palabras "Scott" S Emulsión que traducidas significan "Emulsión de Scott" en la parte superior, seguidas de una descripción en inglés de los ingredientes de la medicina, lista de las enfermedades que cura, direcciones para su uso, y nombre y dirección de los propietarios; inmediatamente encima está el triángulo, que se dobla sobre la boca del bote y que contiene las letras "P.P.P." en el centro, y al margen, explicándolas, las palabras "Perfect Permanent Palatable", en el exterior y paralelas á los tres lados del triángulo. A los lados de la parte de marca que aparece al frente hay en otros idiomas las mismas leyendas, salvo el nombre de los dueños; ésta y la dirección pueden ir en el margen del triángulo. Puede agregarse cualquier ornamento y descripción, cambiar las existentes ó suprimirse sin alterar el carácter distintivo y esencial de la marca que está construida únicamente por las palabras "Scott" S Emulsión, "Emulsión de Scott", ó su traducción en cualquier idioma y el triángulo sobre ellas. Esta marca va en etiquetas, en relieve cincelada ó impresa, sobre las botellas, cajas, cajones y paquetes que contienen la mercadería, y se usa en la fabricación y expendio de emulsiones y preparaciones médicas semejantes.— La segunda marca consiste en la representación de un hombre con un pescado acostas. Puede ir arreglada en un cuadro en cuyo fondo se ve una casa y una embarcación, encerrado todo en un marco estilo de filigrana. En la parte superior del marco se ven las palabras "Scott" S Emulsión y abajo las palabras "Trade mark, Marca de fábrica, Marque de Parique, Registered", pero todo el marco y las palabras pueden ser suprimidas pues el catáfor esencial de la marca es el hombre con el pescado acostas. Se usa esta marca en la fabricación y expendio del Aceite de Hígado de Bacalao y se aplica á las botellas, cajas y paquetes de la misma manera que la otra marca. Quien se creyere con derecho á dichas marcas, que ocurra á deducirlo dentro de tres meses.

Juzgado primero de segunda Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *M. Castro R. | B. Larios h, Srío.* 1

VENTA VOLUNTARIA

José Antonio Magaña, Juez lo. de la Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente

comprobadas por el doctor Enrique Zelaya, apoderado de doña Adelfa Dueñas Nñez como representante legal de su hija María del Socorro Fidélina Jáuregui, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que la señorita Jáuregui tiene en un terreno, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en la hacienda de San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque; la primera porción consta de ciento treinta y dos manzanas, más ó menos, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de Prudencio y Braulio Núñez, sucesión de Petronilo Rodríguez y el de Cástula Chacón; al Norte, con terreno de esta última y el de Concepción Luna; al Poniente, con los de Petrona, José Antonio y Manuel Chacón; y al Sur, con el de la sucesión de Petronilo Rodríguez, Pedro y Ana Chacón; la segunda porción, se compone de treinta y seis manzanas más ó menos y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Méndez; al Norte, con el de Marcos Tobar; al Poniente, con el de Luis Meigar; y al Sur, con el del mismo Meigar y el de Eustaquio Escobar, y la tercera porción consta de cincuenta y ocho manzanas y tres cuartos de manzana y linda: al Oriente, con terreno de Cirriaco, Cirriaca, Justa y Matea Vega; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con terrenos de Beltrán Escobar, Ramón y Cirilo Baños, Francisco Monroy y Encarnación Luna; y al Sur, con el de Procopio Cerón. El citado terreno es inculco en su mayor parte. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña. | Fernando Feusier, Srío.* 1

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo manchado de blanco, como de cuatro años, herrado con el fierro que se figura al margen, el que fue remitido de la finca de Ana Canizales, situada en el punto denominada "Tatopita", por estar pastando en sus potreros y ser de dueño desconocido. Se han registrado los libros de fierros respectivo y no se ha averiguado quién sea su dueño. Los que se crean con derecho al semoviente expresado, que se presenten con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, por ser mostronea y de dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito, una yegua torquilla salpicada, cuyo fierro no se distingue; cuyo depósito se ha hecho de orden de esta Alcaldía. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en esta Alcaldía de Oratión, á las cuatro de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho.—*Nicolás Medrano.* 1

LICITACIONES

La Municipalidad en el deseo de aprovechar la parte de terreno no edificable en el barrio Latino, ha dispuesto fundar allí el Triángulo ó Mercado de ganado mayor, ordenando que se saque dicha obra á licitación y que se remate en el mejor postor, en esta Alcaldía, á las cuatro de la tarde del día veinte del corriente bajo la base de diez pesos mensuales, como arrendamiento del terreno y explotación del Mercado, con las condiciones siguientes:

- 1.º Pazo del arrendamiento dos años á contar del 1.º de julio próximo.
- 2.º El arrendatario se obligará á mantener en buen estado las cercas de la finca y el camino á la fuente todo por su cuenta.
- 3.º La Municipalidad queda exenta de responsabilidad, respecto al ganado depositado.
- 4.º El arrendatario hará también por su cuenta una galera abrigada para los negociantes.
- 5.º Queda prohibido al arrendatario cortar árboles; solo se permitirá lo indispensable para mantener en buen estado las cercas.
- 6.º El arrendatario someterá al Alcalde para su aprobación la tarifa respectiva.

Las personas que tengan interés en hacerse cargo de la referida obra pueden enviar sus propuestas bajo cubierta cerrada, las cuales serán abiertas á la hora del remate.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—*R. V. Castro. — Fernando Aguilar, Srío.* 2

En sesión de ayer acordó esta Municipalidad sacar á licitación la refección del dique en la calle denominada "La Trampa." Se invita á todas las personas

que tengan interés en este trabajo presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Para más informes pueden solicitarlos á esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Soyapango, junio 6 de 1908. *Camilo Berríos.* 2

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la construcción de una galera, techo de teja sobre horcones, de cinco varas, que se destina para mercado, la cual debe construirse en la plaza nueva de esta ciudad, en el lugar que para el efecto se ha destinado y debe ser de veinte metros de frente y seis de fondo, con dos corredores á los rumbos Oriente y Poniente, de tres metros y medio de ancho cada uno de ellos, montados en pilares rollizos y con basas de piedra y emplearse en la construcción, materiales de buena calidad.

La persona que guste hacer posturas, que se presente á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día quince de junio del corriente año, que se ha señalado para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, mayo veintitrés de mil novecientos ocho. | *B. Larios. | Nicolás Salmerón, Srío.* 1

Fiestas titulares en San Salvador

La Municipalidad se interesa porque las próximas fiestas de agosto se celebren con todo esplendor, á cuyo efecto ya nombró la Mayordomía General, la que trabaja sin descanso á fin de que los festejos correspondan á los deseos del vecindario.

La fiesta será variada; habrá diversiones para todas las clases sociales; y los negociantes encontrarán un Mercado de ganado mayor en donde obtendrán pingües ganancias.

En vista, pues, de los preparativos que se hacen, nadie dejará de venir á gozar con nosotros de los festejos titulares, para los cuales tengo el honor de invitar á todos los habitantes de dentro y fuera del país.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 9 de junio de 1908. *R. V. Castro.* 6—1

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 46

Agencia Salvadoreña

Se cita á los accionistas á una junta general ordinaria que se verificará el sábado 27 de los corrientes, á las 9. a. m., en la oficina del infrascrito, para tratar de asuntos urgentes y de importancia.

San Salvador, 11 de junio de 1908. *H. de Sola, Director.* 3—1

Sociedad Económica Santaneca

Prendas que dejaron sobrante en el remate verificado el domingo 24 de mayo de 1908.

NUMEROS	PRENDAS	SOBRANTE
6,091	1 par planchas número 6.....	07
7,550	1 par planchas.....	07
9,985	2 paraguas negros.....	06
6,662	1 tapado celeste, bordado.....	12
8,909	1 enaguas de seda negra.....	06
8,894	1 pantalón cuero de diablo.....	06
2,273	1 par aritos corales.....	38
5,294	1 par aritos de oro.....	1.00
7,368	1 par aritos de oro.....	12
	Total.....	1.94

El Regidor encargado de presenciar el Remate, *Ramón Trigueros.*

Por Sociedad Económica Santaneca, *Rómulo Luna, Gerente.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, viernes 12 de junio de 1908

NUM. 137

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

FERNANDO FIGUEROA,

Presidente constitucional de la República del El Salvador.

POR CUANTO:

La Honorable Asamblea Nacional, ha ratificado por decreto fechado el 9 de mayo próximo anterior, los XVI instrumentos concluidos por la 2a. Conferencia de la Paz de la Haya en octubre de 1907, de la cual forma parte signataria El Salvador, y cuyos instrumentos se expresan á continuación:

I—Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

II—Convención concerniente á la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas contractuales.

III—Convención relativa á la ruptura de las hostilidades.

IV—Convención concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

V—Convención relativa á los derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.

VI—Convención relativa al régimen de los navíos de comercio enemigos, al iniciarse las hostilidades.

VII—Convención referente á la transformación de los barcos de comercio en buques de guerra.

VIII—Convención relativa á la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.

IX—Convención que se refiere á bombardeos por fuerzas navales en tiempo de guerra.

X—Convención que trata de la adaptación de los principios de la Convención de Ginebra, á la guerra marítima.

XI—Convención referente á ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.

XII—Convención que trata del establecimiento de un Tribunal Internacional de presas.

XIII—Convención concerniente á los derechos y deberes de las potencias neutrales en tiempo de guerra marítima.

XIV—Declaración relativa á la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de los globos, ó de otros modos análogos nuevos.

XV—Acta final en que se permite á cada una de las Potencias signatarias, afirmar los principios que ellas consideren como unánimemente reconocidos; y

XVI—Proyecto de una Convención relativa al establecimiento de un Tribunal de Justicia Arbitral.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en dichas Convenciones,

DECRETA:

Artículo único.—Procédase á verificar el depósito de las ratificaciones en el Ministe-

rio de Relaciones Exteriores de La Haya, por medio del presente decreto que servirá como instrumento de ratificación; y notifíquese al Gobierno de los Países Bajos la presente disposición, para los fines consiguientes.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á 10 de junio de 1908.

(f.) *P. Figueroa.*

El Secretario de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) *Salvador Rodríguez G.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de mayo de 1908.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la Tarifa de Arbitrios presentada por la Junta de Aguas de la Villa de Santiago Nonualco, de acuerdo con la respectiva Municipalidad y creada por acuerdo gubernativo de 13 de diciembre del año próximo pasado, ACUERDA: aprobarla en la forma que sigue:

Por destace de ganado mayor, animal macho además del sobre impuesto respectivo.....	\$ 50
Destace de ganado menor, además del sobre impuesto respectivo.....	12½
Certificación de buena conducta.....	25
Certificación de registro civil.....	50
Carroucel y panorama, al día.....	25
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	1.00
Caja de música, al mes.....	50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	50
Diligencias de título de terrenos rústicos y solares urbanos.....	12½
Entierros con música.....	50
Estancos, al mes.....	1.00
Espectáculos públicos, cada función.....	50
Estancos rurales, al mes.....	2.00
Farmacias ó boticas de primera clase, al mes.....	1.00
Farmacias ó boticas de segundo orden, al mes.....	50
Fábricas de ladrillo y teja, al mes.....	25
Hornos de jabón, dentro y fuera de la población, al mes.....	25
Joyereros ó alhajeros, al día.....	25
Licencias para fabricar marcas de herrar.....	50
Matrículas de marcas de herrar.....	50
Marimbas, pianos ú organillos, al día.....	12½
Matrículas de carreta inclusive la placa respectiva, al año.....	50
Cocinas en la plaza, cada una, al mes.....	25
Introducción de tabaco labrado ó en rama, el quintal para su expendio.....	12½
Matrículas de armas de caza, al año.....	25
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	50
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	25
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	50
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	25
Matrículas de perro, inclusive la placa respectiva, al año.....	50
Puestos de venta en tiempo de fiesta, metro lineal.....	25

Metro lineal para edificar, que el Síndico Municipal mida, al lado de la calle.....	6½
Trías de café, durante la temporada.....	1.00
Patentes para recaudar limosnas, al mes.....	1.00
Licencias que expidan los patentados de aguardiente, para la venta al por menor, en tiempo de fiesta.....	50
Licencias de juegos permitidos en tiempo de fiesta, cada una.....	5.00
Ratificaciones de matrimonios, fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física, legalmente comprobada.....	1.00
Matrimonios fuera de oficina.....	1.00
Riego de terrenos en estación seca, con aguas de uso público, cada tarea, al mes.....	25
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado que establece la ley.....	1.00
Títulos de terrenos rústicos.....	1.00
Hectárea de terreno fértil.....	3½
Hectárea de terreno árido.....	3½
Tiendas de primera clase, al mes.....	25
Tiendas de segunda clase, al mes.....	12½
Trapiches de hierro, al mes.....	1.00
Trapiches de madera, al mes.....	50
Vo. Bo. ganado vacuno, cada cabeza.....	12½
Vo. Bo. ganado caballar ó mular, cada cabeza.....	25
Velorios de santos.....	1.00
Inscripción de documentos, el doble del papel.....	25
Inscripción de documentos si el papel fuere simple.....	12½
Inscripción de documentos de valor indeterminado.....	1.00
Matrículas de botes, para la navegación, al año.....	1.00
Saltos de pesquería por la temporada.....	1.00
Sitios y haciendas de cría de ganado.....	2.00
Hornos de sal, cada uno por la temporada.....	3.00
Multas y conmutaciones, además de lo establecido por el Reglamento de policía y sobre impuesto respectivo.....	25
Juicios por faltas de policía.....	25
Inscripción de títulos para los efectos de la ley Agraria.....	1.00
Inscripción de jornaleros para los efectos de la ley Agraria.....	12½
Exoneración de Alcaldes auxiliares y comisionados de Cantón.....	2.00
Exoneración de Alguaciles del servicio civil.....	1.00
Ordenes de captura.....	50
Obrajes de afil, durante la temporada.....	1.00

Los anteriores impuestos serán percibidos por la Municipalidad respectiva, quien entregará el producto á la Junta de Aguas de la propia Villa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Secretario del Ramo,
Angulo.

SECCION CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador: Londres, 27 de abril de 1908.

Señor Ministro:

La Comisión Permanente, encargada de perpetuar la memoria del bardo inglés de universal fama, William Shakespeare, mediante fiestas oficiales en Stratford upon-Avon, lugar de su nacimiento en 1564, se dirigió á este Consulado General solicitando se le prestase una bandera salvadoreña para enarbolarla entre las de otros países en la "Calle de Todas las Naciones" durante las expresadas fiestas, que comenzaron el 20 del presente, y terminarán el 9 del mes entrante.

Acogí esta solicitud con particular agrado, y mandé á hacer un hermoso pabellón nacional, que obsequié á dicha Comisión en tiempo oportuno, y fue izado juntamente con la bandera inglesa, adornada de la Real Corona y el Escudo Real, y las banderas de Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Bolivia, Cuba, China, Dinamarca, Estados Unidos, España, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Italia, Japón, Liberia, México, Perú, Portugal, Rusia, Siam, Suecia y Turquía.

Las festividades en este año, á pesar de pésimas condiciones climatéricas, atrajo un concurso verdaderamente enorme de visitantes, de todas partes del mundo, al pintoresco pueblo donde también extinguióse la vida del bardo en 1616, con la curiosa circunstancia de haber nacido y fallecido en el día 23 de abril.

Nuestra bandera podrá ahora figurar en las festividades de Shakespeare, cada año.

Con sentimientos de distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme de usted, señor Ministro, su obscuento seguro servidor,

M. J. Kelly.
Cónsul General.

Excmo. señor doctor don Salvador Rodríguez G., Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores. | San Salvador.

Consulado General de la República de El Salvador, en Francia: París, 19. de mayo de 1908.

Reseña del mercado de café, durante la última quincena del mes de abril de 1908.

Sin cambio notable en los precios en esta quincena, sin negocios de importancia las ventas en café del Salvador, quedan reducidas á pequeños lotes; las clases finas que han llegado hasta ahora al Havre, habían sido vendidas con anticipación.

Los buenos precios alcanzados por las clases finas, son efecto de la valorización, pues los ocho millones de sacos, comprados por el Trust, representan la mejor calidad brasileña, así fue que las buenas clases escasearon; pero nadie sabe cuándo empezarán á vender; no hay duda que será el principio de la baja para nuestras procedencias, con las llegadas del café de Centro América.

La cosecha del Brasil actual no pasará de 11 millones y con lo que se cosecha en otras partes, pasando apenas de un millón, alcanzan casi para el consumo de un año, pero siempre queda el sobrante de la valorización [8 millones de sacos] que continúa pesando sobre el mercado.

La próxima cosecha [1908, 1909] se calcula poco más ó menos en 12 millones de sacos, lo que no es para favorecer á los alistas, siempre que no haya grandes existencias

disponibles, la situación no ofrece muchas esperanzas de precios elevados.

COTIZACIÓN DEL MERCADO:

Salvador	sin lavar	Frs. 52.00 á 54.00
"	lavados	" 60.00 " 72.00
México	sin lavar	" 53.00 " 58.00
"	lavados	" 62.00 " 80.00
Nicaragua	sin lavar	" 50.00 " 54.00
"	lavados	" 60.00 " 72.00
Costa Rica	sin lavar	" 64.00 " 68.00
"	lavados	" 68.00 " 95.00
Venezuela	sin lavar	" 50.00 " 58.00
"	lavados	" 62.00 " 77.00
Colombia	sin lavar	" 53.00 " 62.00
"	lavados	" 60.00 " 87.00

Excelentísimo señor Ministro:

Adjunta tengo el honor de enviar á Vuestra Excelexencia, la reseña del mercado de café, durante la última quincena del mes de abril de 1908.

Con demostraciones de la más distinguida consideración, soy de Vuestra Excelencia, muy atento servidor,

Por el Cónsul General,
J. Rows, Canciller.

Excmo. señor doctor don Salvador Rodríguez G., Ministro de Relaciones Exteriores. | San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, 3 de junio de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación	Cobre: en acetato	Furfural	Aldehidos: en aldehido etílico hueallas	Esteres: en acetato de etilo	Ácidos: en ácido acético	Número de orden
0,000	0,000	0,000	0,140	0,024	0,024	1,786
0,000	0,000	0,008	0,228	0,024	0,024	1,787
0,000	0,000	0,000	0,404	0,024	0,024	1,788
0,000	0,000	0,007	0,445	0,756	0,024	1,789
0,000	0,000	0,006	0,055	0,695	0,336	1,790
0,000	0,000	0,008	0,075	0,492	0,024	1,791
0,000	0,000	0,002	0,020	0,360	0,024	1,792
0,000	0,000	0,000	0,045	0,149	0,048	1,793

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser

considerados como desinfectados y rectificádos.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que se refiere el informe anterior, han sido declarados buenos para la venta; los cuales pertenecen á los destiladores que á continuación se expresan:

Número 1,786, á don Juan Mathé, sucesores, de Sonsonate.

Número 1,787, á don José Domingo Arce, de Sonsonate.

Número 1,788, á don R. Magaña y compañía, de Ahuachapán.

Número 1,789, á don León G. Bernal, de San Salvador.

Número 1,790, á don Ramón Castellanos, de San Salvador.

Número 1,791, á don Salvador Flores, de Usulután.

Número 1,792, á don Arturo Morales, de Santa Tecla.

Número 1,793, á don Fernando Figueroa, de San Vicente.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 4 de junio de 1908.

B. Castro.

Estado del movimiento de las huérfanas del Hospicio de San Miguel, habido durante el mes de mayo de 1908.

Existencia anterior.....	66
Existencia actual.....	66

Dirección del Hospicio de San Miguel, 31 de mayo de 1908.

Brígido Campos.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja habido en la Tesorería del Cementerio de Zacatecoluca, durante el mes de mayo del año de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior...	\$ 155.79½	
„ mausoleos	112.50	
„ fábricas infimas.....	39.00	
„ sepulturas	65.00	
Por sueldo de empleados.....		69.00
Por gastos generales.....		113.87½
„ existencia para junio.....		189.42
	\$ 372.29½	\$ 372.29½

Tesorería del Cementerio: Zacatecoluca, 31 de mayo de 1908.

Antonio Domínguez.

Cuadro que demuestra el movimiento de Caja habido en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente, en el mes de mayo del corriente año.

	DEBE:	HABER:
A rentas diversas:		
Registro de la Propiedad [productos]	563.50	
Por Cartera de Justicia:		
Registro de la Propiedad [gastos].....		448.00
Saldo para el mes entrante.....		115.50
	563.50	563.50

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, mayo 31 de 1908.

Félix A. Gómez.

MOVIMIENTO general de Caja de las oficinas fiscales de la República, durante el mes de febrero de 1908.

DEBE:

HABER:

Saldo á nueva cuenta así:					
Efectivo en Caja.....	\$398,081.84			Asamblea Nacional.....	\$ 5,238.30
Traslados pendientes.....	16,338.04	\$ 414,369.88		Presidencia de la República.....	840.00
Rentas de importación.....				Cartera de Gobernación.....	151,666.55
Rentas de exportación.....				Cartera de Fomento.....	49,864.30
Rentas de papel sellado y timbres.....				Cartera de Instrucción Pública.....	38,528.03
Rentas de licores.....				Cartera de Beneficencia.....	26,311.32
Rentas diversas.....				Cartera de Relaciones Exteriores.....	16,745.45
Servicios.....				Cartera de Justicia.....	45,203.17
Ingresos varios.....				Cartera de Hacienda.....	49,653.86
				Cartera de Crédito Público.....	224,242.17
				Cartera de Guerra.....	246,314.87
				Egresos varios.....	15,438.75
				Saldo á nueva cuenta así:	
				Efectivo en caja.....	\$414,328.63
				Traslados pendientes.....	6,077.86
					420,405.99
					\$ 1,300,447.76
					\$ 1,300,447.76

Dirección de Contabilidad Fiscal y de Licores: San Salvador, 15 de marzo de 1908.

El Director,
Baltasar Castro.

El Tenedor de Libros,
Julio R. Villatoro.

MOVIMIENTO MARITIMO POR LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1908.

PUERTOS	ENTRADAS									SALIDAS					
	Vapores	Veleros	Tripulación	Tonelaje	Toneladas de carga	Bultos	Pasajeros	Correspondencia			Bultos	Pasajeros	Correspondencia		
								Cajas	Sacos	Paquetes			Cajas	Sacos	Paquetes
Acajutla.....	49		3,208	109,215	4,313	44,571	428	85	1,251	114	140,155	331	75	347	149
La Libertad.....	35		2,377	74,350	1,431	13,286	53		2	8	42,008	12		16	59
La Unión.....	39	2	2,755	89,052	2,223	24,583	246		184	56	26,898	136		57	92
El Triunfo.....	1		61	1,749							12,717				
Embarcaciones menores.....	124	2	8,401	274,366	-7,967	82,440	727	85	1,437	178	221,778	479	75	420	300
	26	49	175	220	53	1,730	337				143	451			
	150	51	8,576	274,586	8,020	84,170	1,064	85	1,437	178	221,921	930	75	420	300
NACIONALIDAD															
Alemana.....	45		2,380	115,187	1,259	14,142	100		8	19	87,376	48		22	22
Hondureña.....	26	10	77	106	48	1,658	68				97	146			
Inglesa.....	2	2	126	5,973							7,033				
Norteamericana.....	77		5,895	153,206	6,708	68,298	627	85	1,429	159	127,369	431	75	398	278
Salvadoreña.....		39	98	114	5	72	269				46	305			
	150	51	8,576	274,586	8,020	84,170	1,064	85	1,437	178	221,921	930	75	420	300

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 5 de junio de 1908.

El Director, *Baltasar Castro.*

El Encargado de la Estadística de Aduanas, *J. Antonio Fiallos.*

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Valparaiso, 11.—El Gobierno de Chile, deseario arreglar la controversia pendiente con el Perú, sobre Taena y Arica, ha propuesto las siguientes bases de arreglo: 1a. Celebración de un tratado comercial, con mutuas concesiones. 2a. Concesión de subvenciones á líneas rápidas de vapores. 3a. Construcción del ferrocarril pan-americano según las resoluciones adoptadas en las Conferencias de México y Río Janeiro. 4a. Convocatoria de un plebiscito, que determinará la nacionalidad de las Provincias de Taena y Arica, debiendo votar todos los residentes, inclusive los extranjeros. 5a. La Nación favorecida por el plebiscito pagará

á la otra dos ó tres millones de libras esterlinas. Según la proposición chilena, las cinco bases que preceden, deben aceptarse ó rechazarse en su totalidad.

Buenos Aires, 11.—Enviada por la empresa del periódico "Stockholme Dagblad" ha llegado al país la señorita Ida Backmann, autora sueca, quien viene á estudiar el medio más práctico de ensanchar las relaciones comerciales entre Suecia y Argentina, misión que cuenta con la simpatía del gobierno de Suecia. La señorita Backmann visitará especialmente los territorios del Norte.

Río Janeiro, 11.—La Legación japonesa ha informado oficialmente que pasaron por la Ciudad del Cabo 800 inmigrantes japoneses con destino al Brasil. Río Branco ha

sido informado oficialmente, que el gobierno de Cuba ha decidido establecer una legación en Buenos Aires con jurisdicción sobre el Brasil y Paraguay.

Buenos Aires, 11.—La Cámara ha determinado excitar al Ejecutivo, para que en vista de la necesidad de una nueva organización del Ejército y Marina, sobre base más sólida, envíe á la Cámara el presupuesto completo del Ejército y Marina.

Río Janeiro, 11.—El Comité del Presupuesto en la Cámara ha aprobado el presupuesto del Ejército y Marina para 1909, recomendando un aumento en la Marina. El Diputado Wenceslao Escobar presentó una resolución por la cual se suprimen de la bandera nacional, las palabras: "Orden y Prosperidad". La policía arrestó al Director del

Banco "Uniao do Comercio", quien ha estado oculto en la aldea de San Pablo.

Montevideo, 11.—Se ha publicado la lista de las personas notables convocadas por el Gobierno para que le aconsejen en el asunto de la jurisdicción del Río de la Plata. En la lista figura el ex-Presidente Herrera Obes y el General Fages. Del 18 al 25 del presente, celebrarán la primer sesión.

Tánger, 11.—Por correos llegados aquí se sabe que Mulai Hafid, con toda su comitiva, y un ejército de 12,000 hombres marcha hacia Fez; y que como 20,000 hombres de las tribus berberiscas van á reunirsele. Hafid salió de Mequinez el 2 del corriente y el siguiente día deshizo completamente á los rebeldes de Cherarda. Han llegado á Mequinez algunos de los funcionarios de Abd-el-Aziz que huyeron de Rabat.

París, 11.—Rocheffort insinúa en "La Patrie" que la policía no desea aclarar el misterio que rodea la muerte de Steinheil; lo que él podría hacer en una hora si se lo permitieran; insiste en que no ha habido robo, y concluye con estas palabras: "El Gobierno se engaña asimismo si se imagina que este asunto pronto se relegará al olvido, el que inspira más interés que muchos crímenes sensacionales. Después de la misteriosa muerte de Félix Faure, el día que iba á presentársele el decreto de revisión del asunto Dreyfus, el que probablemente se había negado á firmar; después del pretendido suicidio de Syveton, la víspera del día que debía ponérsele en libertad, por su ataque á André; y ahora, después de la estrangulación de Steinheil, por tres hombres y una mujer, los cuales no se llevaron un simple alfiler, los parisienses están amenazados por una sociedad de la índole de la Mafia. Basta que un individuo tenga en su poder documentos que comprometan á altos funcionarios del Gobierno, para que á la mañana siguiente se le encuentre con una bala de plomo en la cabeza, un cuchillo en el pecho ó una cuerda al rededor del cuello".

Londres, 11.—Ayer en la pista Brooklands, Felice Nazaro batió el record automovilista mundial, haciendo en una hora 120 millas en un espacio de 2½ millas.

Berlín, 11.—Patrocinada por Heinrich, ayer á las 6 a. m., dieron principio á una carrera 130 automóviles, los cuales tocarán en Frankfurt-Odeo, Stettin, Kiel, Flensburg, Hamburgo, Hannover, Koeln Aachen, Trier, Mainz, Darmstadt y Frank-fur-Main. De estos automóviles, 10 son belgas; 9 franceses; 5 italianos; 4 austriacos; 1 suizo; 1 inglés, y el resto alemanes. Tres automóviles van manejados por mujeres.

Nueva York, 11.—El martes se reunirá en Chicago la Convención Nacional republicana que postulará el candidato para la presidencia de la República, el que probablemente será Taft. Falleció el millonario ex-banquero Oliver Belmont, quien organizó el trust de fabricantes de pianos con un capital de doce millones de dollars.

Tifis, 11.—Esta mañana fue asesinado en las gradas del Palacio del Santo Sínodo el Arzobispo Nikon, por varios revolucionarios, quienes le descargaron sus revólveres y huyeron inmediatamente. El monje que le acompañaba está gravemente herido.

Mequinez, 11.—Mulai-Hafid recibió el 3 de junio una comunicación, de la Legación Alemana, y después de una larga conferencia con el portador le entregó la contestación, acompañada de un pasaporte en árabe, que decía: "Permitid que pase este hombre, es correo alemán".

Tánger, 11.—Por correo que viene del interior, se sabe que Mulai-Hafid, á la ca-

beza de 12,000 soldados llegó el sábado por la mañana á Fez, donde fue recibido con gran pompa.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 12 de junio de 1908

Ayer, á las 10 p. m. zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "City of Sydney", en el mismo orden; llevando de este puerto 1,005 bultos, 6 sacos, 10 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Loyal Owonoble, Abraham Zablav, Tránsito Gálvez, María González y sirviente, Mr. Gibson, señora y sirviente, F. S. Subn, Salomón Ordóñez, señora y 3 niños, Angela Rodríguez, María Tránsito v. de Hernández, Angela V. Morales y una niña, Manuel Bergehea y hermana, para San José de Guatemala; Alberto Kurtz, Luis López, Flora Noble, B. J. Chico, René Koilhaur, Miguel Cabrera, Juan J. Vargas, Jorge Danich y Dalmacio Pérez López, para Salina Cruz, y Carlos Altuchul, para San Francisco. Patente limpia.

La Unión, 12 de junio de 1908.

Hoy, á las 10 y 40 a. m., zarpó, con destino á Ancon y escalas, el vapor N. A. "New Port", de 2,735 toneladas de registro, con 81 tripulantes: su capitán W. J. Russell. Lleva de este puerto 161 bultos de productos del país, 5 sacos, 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Emilio Henríquez y 2 niños, para San Juan del Sur; Aurora Tijerino, sobrina y sirviente, para Corinto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Elena V. Angulo, Inés Menéndez, Macario Ardón, Ramón Jiménez y Teodoro García.

Ausentes.—J. Ignacio Tercero, José González, Coronel Marcos Castillo, Pablo Sánchez y Rafaela Coto.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Luz Campos, Anacleto Aguirro, Hermógenes Peñate y Pedro Marroquín.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 12 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 11 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres; 4, remitidos por el Director de Policía de Santa Tecla; 1, por obrir impotente; 2, remitidos por el Director de Policía de La Libertad; 1, por ladrón conocido, y 1, por correrse de la policía y haber orden de captura; y 8 mujeres: 4, por ultrajes; 1, remitida por el Director de Policía de Santa Tecla; 2, por hurto, y 1, por sospechas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE JUNIO

Hotel Occidental.—Entraron: Belisario Peñate, de Juayúa; J. M. Lanza Castro, de San Miguel, y Luis E. Mendoza, de Santa Ana. Salieron: Raimundo Serrano, para Jucupa; Nicolás Arriaza, para Sonsonate; Doroteo Mineros, para Metapán; Adolfo Rugamas, para Opico, y Jesús A. Aguilar, para Santa Ana.

Casa de Huéspedes.—Entró: General Andrés Leiva, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 12 de junio de 1908.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupa y el puerto de El Triunfo y entre Jucupa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—3

Alfonso Puente.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzgaran tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
30 " 100	8,000
10 " 200	para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor 2,000
999 " 20	para los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor.. 19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.

30—24

F. J. Rivas.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 708.0
 " máxima á las 9 p. m. 708.9
 " mínima á las 2. p. m. 702.3

Oscilación barométrica..... 1.6

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media..... 23.9
 " máxima..... 29.3
 " mínima..... 18.8
 Oscilación termométrica..... 11.0

Radiación solar.

Negro..... 43.0 } Diferencia, 5.0
 Blanco 37.5 }

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas..... 2.6
 Humedad relativa, media 81
 Tensión del vapor..... 17.8
 Enfriamiento..... 2.7
 Estado ozonómetro, escala de 0 á 10..... 1

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 8
 Nubes dominantes kn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm..... 0.3
 Horas de lluvia..... 0 h. 30 m.

El Director,
S. I. Barberena.

Funes y Morales,
 Ayudantes.

San Salvador, 11 de junio de 1908.

DECLARATORIAS DE HERENCIA

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito, Hago saber: que los señores José Angel Medrano, Manuel Isaac, Juan Antonio, Hermógenes, José Angel, Juan José y María Amelia, todos de apellido Medrano,

han sido declarados herederos de la sucesión de la difunta María Eugenia Medrano, el primero como cónyuge sobreviviente, y los otros como hijos legítimos de la finada.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del mes en curso, se declararon herederos abintestato del difunto Rosalío Delgado, á su cónyuge sobreviviente doña Emilia Polanco, viuda de Delgado, y á sus hijos legítimos Elías Anastasio, Ruperta del Rosario, Irene del Refugio, María Josefa, Crisóbal Andrés, Domingo Rubén, Norberto José y Federico Guadalupe, todos de apellido Delgado.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Raymundo Rivas.—José M. Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día de ayer, se han declarado herederos de los bienes que á su defunción dejó Ciriano Linares á sus nietos José Inocente, José de la Cruz, José Ignacio y Teresa Tenas, por sí, y además al primero como cesionario de los derechos que en aquella sucesión correspondan á la heredera Juana Bautista Tenas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se han declarado herederos únicos y universales de los finados Román Quintanilla y Jerónimo Figueroa, á sus hijos legítimos Manuela Dolores y Antonio Entimo del Carmen Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Sochitoto, á las diez y media de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que han sido declarados herederos, de la sucesión del difunto Pedro Luna, la señora Remigia García, como cónyuge sobreviviente Atanasio, Isabel, Máximo y María Gertrudis Luna, como hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de marzo último se han declarado herederos del difunto Tiburcio Pérez, á los señores Petrona Rogel, Genovovo, Máximo, Benito, Tolésforó é Hilario Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del primero de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Serpas. | Angel A. Abarca, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha veintidós de mayo ha sido declarada heredera de la difunta Ventura del Carmen Menéndez, la señora Eulalia Eusebia Menéndez, por sí y como representante de los menores Rosa, Emilia y María de Jesús del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío. 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,
Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha declarado heredera testamentaria del difunto Daniel Cruz, á la señora Paula Mejía, por sí y en representación de sus menores hijos Domingo, Benjamín, Erlinda, Abelina y Eulalia Cruz, la primera como cónyuge sobreviviente del referido Cruz, y los otros como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Jesús Joya, Srío. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,
Hago saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción

dejó don Víctor Artiga, su esposa doña Nicolasa Reinos, y sus menores hijos legítimos Marcos Coroniano Ricardo, Ciriano Marco Antonio, Felipe y Rosa Antonia Artiga. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. | Higinio Galán, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber al público para los efectos de ley: que la señora Margarita Flores, ha aceptado por sí y como cesionaria de Cipriano Hernández y Juana Flores, las herencias de Apolinaria Hernández y Lázaro Flores, habiendo sido nombrada administradora y representante interina de esas sucesiones, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | F. Leiva. Antonio Reyes, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día seis de este mes, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que á su defunción dejaron á los señores Fermín Rivas y Toribio Solito, por parte de doña María Estefan Solito, por sí, en representación de los derechos que en dichas sucesiones correspondían á su difunta madre ilegítima Sotera del Socorro Solito, y como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermano uterino Francisco Solito; nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones en referencias, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, sin perjuicio de los derechos que corresponden á los coherederos Luz, Santiago, Samuel é Isabel Solito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por parte de don Alejandro Trigueros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tomás y Rafaela Trigueros, se ha tenido por aceptada la herencia de Angela Barillas, nombrando á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. Fernando Feusier, Srío. 2

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Beltrán Pérez, de parte de sus hijos legítimos Ciriano, Vicente, M. Justa, María y Manuela, todos de apellido Pérez, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Simón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srío. 2

TITULOS

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Gustavo Magaña, como apoderado de doña Petronila Rivas, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, en cuyo predio tiene ubicadas dos casas de regular construcción. El inmueble en conjunto mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casas de Antonia y Teodoro Valdés y Mariano Larromana, calle de "Benito Juárez" en medio; al Oriente, diez metros doscientos cuarenta y un milímetros, con casas de Jesús Aguirre y Mercedes Pérez, calle del "Dr. Delgado" en medio; al Sur, en línea quebrada de tres lados, cuarenta y un metros treinta y cuatro milímetros, con casas y solares de la solicitante y del doctor Simeón Magaña, pared y cerca en parte de por medio; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de doña Ana Cleta de Borja, pared y cerca de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuahapán, á veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Justo Castro. | Mario Gómez, Pro-Srío. 1

Antonio Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rosario Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que de buena fe está poseyendo en el lugar llamado "Piedras Panchas", de esta jurisdicción, de naturaleza seco, inculto, compuesto, más ó menos, de quinientas sesenta áreas de extensión, cercado de piedra y brotón, y linda: al Oriente, con terreno de Darío Roble; al Norte, con terrenos de Juan Caballero y Concepción Aróvalo; al Poniente, con terreno de Lorenzo Córdoba; y al Sur, con terrenos de Tomás Vásquez y Nemesio Fuentes, camino de por medio. Este terreno no tiene carga real ni servidumbre alguna; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente á manifestarlo con arreglo á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. A. Jirón.—Francisco Rodríguez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Máximo Navarrete, talabartero, do sesenta y cuatro años de edad, y vecino de esta ciudad, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, la cual la hubo por compra hecha á los señores Iruco Arteaga y Dolores Iglesias Méndez, y aprecia el referido inmueble en cuatrocientos pesos, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares y casas de los señores Abraham Véliz y Lucía Méndez, mediando trascorral y pared de la mediagua, y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros; al Norte, con solar de la casa de la señora Rafaela Larín y parte de la casa de la sucesión de don Luis Alfaro, calle de "La Esperanza", de por medio, midiendo por este rumbo trece metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Narcisca Arteaga, separados por una pared y una línea recta imaginaria que va á morir al trascorral del lado Sur, midiendo cuarenta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de don Pio Echeverría, mediando trascorral y mide once metros. La casa mide de largo, inclusive una mediagua, trece metros cuarenta y cinco centímetros, y de ancho mide nueve metros. El inmueble que se describe no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | Marcelino B. Esperanza. | A. R. Véliz, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que auto esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Juan Zelaya, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, sin ninguna carga ni derecho real, sus linderos y dimensiones lineales en metros es como sigue: por el Oriente, mide veintidós metros y medio, lindando con solar de don Patricio Alvarez; por el Norte, mide veintidós metros, lindando con solar de don Tomás Benítez; por el Poniente, mide veintidós metros y medio, lindando con solar y rancho del señor Manuel Gómez, calle de por medio; y por el Sur, mide veintidós metros, lindando con solar y casa de la señora Josefa Condo, calle de por medio; en el cual tiene ubicada una casa de teja, paredes de bajareque; y lo hubo por compra que hizo á don Daniel Arias, vecino de Pasaguina; y hoy le dá á todo, el valor estimatorio de quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. B. Larrea.—Nicolás Salmerón, Srío. 1

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Fernanda y Luz Solís, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que poseen en el barrio de las Salinas, de esta ciudad y tiene los linderos y medidas siguientes: de Oriente á Poniente, por ambos lados mide dieciséis metros, setecientos veinte milímetros, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros; de Norte á Sur, por ambos rumbos y linda: al Oriente, con casa y solar de Lorenza Castro, zanja de por medio; al Norte, con casa y solares de las señoras Juana Cortés y Carmen Henríquez, calle en medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Anastasio Mejía, representada por Luparita López; y por el Sur, con casa y solar de Tomasa Solís; siendo todos los colindantes de este domicilio, lo estiman en cien pesos y lo hubieron en concepto de únicas herederas de su finada madre Casimira Solís, no tiene carga real. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | Víctor Martínez. | Máximo Ascón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito, en su nombre, don Francisco Garay, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, situados uno en el centro y el otro en el barrio Las Delicias de esta villa, los adquirió por compra que hizo á los señores Victoria Abrego y Encarnación Fuentes, mayores de edad, de este vecindario, según documentos que exhibe. El que compró á la señora Abrego, es de figura de un cuadrilongo, contiene una mediagua de teja, ésta tiene veintidós metros cuarenta centímetros de longitud, y de latitud, inclusive un corredor interior, seis metros cuarenta centímetros, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de doña Luz de Paz, tapias de por medio, propios del solar; al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, linda con solar y casa de doña Jesús de Sánchez; al Poniente, treinta y siete metros ochenta centímetros, linda con solar y casa de Jerónimo Sigüenza, tapias de por medio, siendo la mitad de éstos del solicitante. La que compró á Fuentes, es de figura de un triángulo desigual, contiene una casa de teja, de cuatro metros ochenta centímetros de longitud, por cinco metros diez centímetros de latitud, inclusive un corredor. Los linderos del solar son: al Oriente, con finca de Julián Palma, calle de por medio, tiene diez y seis metros; al Norte, con terreno del solicitante, tiene dos metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Aquilino Recinos y terreno del solicitante, tiene quince metros; y al Sur, con solar del expresado Recinos, tiene cinco metros ochenta centímetros; no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes, ni proindivisión con nadie, los estima en sesientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Fidelito Santiago*. | *Simeón de J. Peña*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Virginia Munguía de Jewel, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, el cual estima en cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, teniendo de Oriente á Poniente, ó sea de largo, treinta y nueve metros, y de Norte á Sur, ó sea de ancho, veintidós metros veintidós centímetros; y tiene por linderos: por el Norte, con solares de Jesús Miranda y Francisco Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de José Romero; al Sur, calle de por medio, con solar de Abel Gómez y solar y casa de José León Aguilar; y al Oriente, con casa y solar de Arcadia Argüello; siendo todos los colindantes de este domicilio, y está cercado dicho solar por los rumbos Norte y Oriente, con brotón, habiéndolo adquirido por compra que hizo al señor José León Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeña y de este domicilio, quien vivo todavía. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Campos*. | *José Félix Córdoba*, Srio. 1

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Salvador Córdoba, casado, de cuarentidós años de edad, Médico y Cirujano y de este domicilio, en concepto de Director del Hospital de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace más de cuarenta años posee de buena fe dicho establecimiento, situado en el barrio de San Francisco de esta misma ciudad, el que mide: al Norte, nueve metros ochocientos milímetros; al Sur, trece metros doscientos cuarenta milímetros; y al Oriente y Poniente, veintidós metros quinientos milímetros. Sobre el solar descrito, el Hospital ha construido una casa cubierta de tejas, de trece metros doscientos cuarenta milímetros de frente, por nueve metros de fondo, y todo el fundo linda: al Oriente, con casa del Banco Salvadoreño; al Norte, con casa de Francisco Galán; al Poniente, con casas y solares de Presentación Castellanos y Olegario Ramos; y al Sur, calle de por medio, con casa del Hospital. No es predio dominante ni sirviente; lo estima en mil quinientos pesos; lo adquirió al disolverse el Convento de San Francisco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; está cercado por paredes en sus cuatro rumbos; y todos los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten con sus comprobantes dentro del término de quince días,

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo*. | *Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la niña Mercedes Garay, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace dos años, por compra que hizo á Rafael y Tomasa Chávez, en cincuenta pesos, situado en el Barrio del Centro de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, número ó proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de María de la Paz Gracias, cerca de madera y trascorral de la interesada de por medio; al Sur, solar de los vendedores Chávez y el de Cesárea Gómez, mide por estos dos rumbos veintidós metros cincuenta y dos milímetros; al Oriente, con solar de la interesada; y al Poniente, calle de por medio, solar vacante, y tienen estos rumbos diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; advirtiéndose, que dicho solar, aunque hay un trascorral, forma un solo cuerpo; todos los colindantes son de este vecindario; y estima el inmueble en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo veintinueve de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrero*.—*Nieves Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Cecilio Morales, sacerdote y de este domicilio, solicitando por sí lo que extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situado en el lugar "Torreón," de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Sosa, mediando barranco, cerca de piedra y paja; al Norte, con terrenos de Gil López, Potenciano Sosa y Raimundo Romero, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Romero, cerca de paja y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Mariano y Carmen Sorto, dividiendo cerca de paja. El predio descrito lo hubo por compra á Julián Aguilar, de este domicilio, sin tener ningún gravamen; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaguatique, á las ocho de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Macario Rivera*. | *Máximo A. Sorto*, Srio. 1

Manuel Castro Ramírez, Juez 2o. de 1a. Instancia-Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Ricardo Interiano, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos y de un solar urbano situados en jurisdicción del pueblo de Olocuilta, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero, de cuatro y media manzanas poco más ó menos, situado en el punto denominado "Agua Zarca", linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Mónico Martínez, calle real que conduce á Panchimalco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardino Chávez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Chávez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Evangelista Zavaleta y el de la sucesión de Serapio Navarro, palo-pique y cerca de alambre de por medio. El segundo, se compone de una manzana de extensión, situado en el paraje llamado "Consuquiapa", lindando: al Oriente, quebrada del mismo "Consuquiapa" de por medio, con terreno de Mario Cardozo; al Norte, con terreno de Valentín García y Nazario Amaya, palo-pique y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Amaya y el de Felipe Valencia; y al Sur, con terreno de Dolores Interiano. El solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de dicha población, linda: al Oriente, con casa y solar de Abraham Barrera; al Norte, con casa y solar de Eulalio Rivas; al Poniente, con casa y solar de Félix Escalante Bolfo, y al Sur, con casa y solar del mismo Abraham Barrera, teniendo este solar una casa de tejas de diez metros y medio de largo, por cinco de ancho. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Castro*. | *B. Larrea* h., Srio. 1

Pablo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela de la Cruz, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí á su favor título de propiedad de una casa y solar urbano que posee de buena fe hace veinticuatro años en el interior de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Felipe Ramírez, sirviendo de mojonos un palo pique, midiendo por este rumbo diez y siete y medio metros; al Sur, linda con solar de Matilde Pérez, sirviendo de mojonos un palo pique, y mide por este rumbo ocho metros una cuarta; al Occidente, linda con solares de Justo Morales y Anselmo Guzmán, sirviendo de mojonos un palo pique y mide diez y siete metros y medio; y al Norte,

calle de por medio con casa de don Pablo Orellana, midiendo por este lado cinco y medio metros; no tiene ningún derecho ó carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos pesos, siendo el colindante don Anselmo Guzmán del domicilio de San Marcos y los demás de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana*. | *Timoteo Bonilla* h., Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Belloso, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y una casa, situados en el interior de esta población, que los hubo por compra á Ceferino Cienfuegos, según escritura presentada. Los linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, linda con solar de la solicitante y mide veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros; al Norte, con la calle pública que de ésta conduce á Jicalapa, y contiene treinta metros noventa y siete milímetros; y al Sur, con solar de Bernardo Meléndez, conteniendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. La casa es de teja, forrada de tabla, de veintidós metros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, cuyo inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se considere con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, á las ocho de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala* h. | *J. Manuel Valle*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Belloso, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en esta villa, que le compró á Timoteo González, según escritura que presenta, y que estima en cien pesos, siendo la casa de teja, paredes de bajureco, y mide cinco metros sesenta y cinco centímetros de longitud, por siete metros veintiocho centímetros de latitud; y el solar mide: al Oriente, veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con solares que fueron de Ceferino Cienfuegos ó Hdefonsa Cardona, hoy propiedad de la solicitante; al Norte, mide treinta y cuatro metros veinticinco centímetros y linda con solar del Convento; al Poniente, mide doce metros diez centímetros y linda con solar de Policarpo Alfaro; y al Sur, contiene treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Nestor Avalos, antes de Secundino Bucardo; todos los colindantes son de este vecindario; cuyo inmueble no tiene ninguna carga real. La persona que se considere con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Teotepaque, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos siete. | *Lino Monterrosa*. | *J. Manuel Valle*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Pérez, de treinticuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, sitos en el cantón "Triunfo", de esta jurisdicción, el primero se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco y Miguel Lobato, mediando camino; al Norte, con el de Félix de la Cruz, mediando brotones y camino; al Poniente, con el de Pedro Palacios y Félix de la Cruz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Pedro Palacios y Cesario García, mediando zanja. El segundo es de sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Raymunda Rafael y José Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Timotea Pérez y Eusebia Lobato, mediando brotones y maguey; al Poniente, con el de Sinesio Herrera, mediando camino y cercas; y al Sur, con el de Cruz Pérez y Raymunda Rafael, camino vecinal de por medio. El tercero de veintisiete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Natividad López y Timotea Pérez, mediando brotones; al Norte, con el de Natividad López, mediando camino; al Poniente y Sur, con el de Sinesio Herrera, y Timotea Pérez, mediando camino. El cuarto es de diez y ocho áreas, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de María Simforosa Palacios, mediando zanja y brotones; al Poniente, con el de Cesario García y Dionisio Morales, mediando cerca; y al Norte, con el de José Fernández, mediando brotones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Bruno de la Cruz*. | *Léonidas Sánchez*, Srio. 1

Don Catarino Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía por sí, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, en el que tiene construidas una casa y una medianera. El solar tiene de extensión: al Oriente, diez y siete metros, y linda con casa y solar de Cástulo Montiel; al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros, y linda con solar de Oneciforo Montiel; al Poniente, diez y siete metros ochenta y cuatro centímetros, y linda con casa y solar de la señora Cristina Montiel, calle de por medio; y al Sur, linda con casa y solar de don Miguel Lagos, calle también de por medio, y mide veintidós metros noventa centímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho predio que el solicitante estima en doscientos pesos, lo adquirió por compra á don Valentín Pozo, carpintero, vecino de Comacarán, difunto; es dominante del predio del Oriente y no tiene ninguna carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las dos de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho.—Julio Ventura. | José María Perla, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Fabio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando titular un terreno situado en el cantón San José de esta jurisdicción, de buena clase, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivadas totalmente de café en cosecha, lindante: al Oriente, con finca de Edmundo López y López; al Norte, finca de Luis Escobar; al Poniente, con finca del mismo López y López; y al Sur, con finca de Isidoro Someta. El inmueble descrito manifiesta el solicitante que lo hubo por herencia de su finado hermano Antonio Rodríguez. Se publica el presente para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchupán, á las once del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán. | Gonzalo González, Srío. 1

Asiselo Hernández, Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Basilia Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el punto denominado "El Chupadero", en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipe Portillo y Ciriaza García; al Norte, con la expresada Ciriaza García é Isabel del mismo apellido; al Poniente, con la sucesión de José María Duarte; y al Sur, con la misma sucesión del mismo José María Duarte; no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en la suma de mil pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeontes, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Asiselo Hernández. | Agustín Santos, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José María Andrade, como apoderado de don Benigno Duarte, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tezistepeque, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles situados en la misma villa de Tezistepeque, primero: una porción de terreno, situada en la hacienda "Santo Tomás", como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de extensión, más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con posesión heredada de Wencindo Magaña y de la sucesión de Antonio Acosta; al Norte, con porción de la misma sucesión de don Atanasio Magaña; y al Sur, con otras posesiones de Wencindo Magaña. Segundo: dos casas pajizas con su correspondiente solar, sitas en el lugar denominado "El Potrero", de la misma hacienda arriba mencionada, como de veintitrés áreas de extensión el solar, y de cinco metros de largo por cuatro de ancho, más ó menos, las casas. El señor Duarte hubo los inmuebles antes descritos, por compra hecha á los señores Antonia Rodríguez de Guerra, Ramón Antonio y Margarito Guerra, todos mayores de edad y vecinos de Tezistepeque. Quien se crea perjudicado, que ocurra á este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | Raymundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 1

Antonio Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Latín, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, veintidós metros quinientos milímetros, con solar de Hermenegildo Aquino; por el Norte, trece metros ochocientos tre-

tisís milímetros, con solar de la solicitante; por el Poniente, veintidós metros, con solar de Arcadio Velásquez; y por el Sur, trece metros, con solar de Fulgencia Ramírez. El solar descrito lo hubo por compra á doña Ramona Godínez, que aun vive, el cual no pertenece á ningún tercero; no tiene cargas ni derechos reales, siendo predio sirviente, que importa la suma de diez pesos, y los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho, que se presente á manifestarlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | A. Jirón. | Francisco Rodríguez, Srío. 1

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Matilde Quesada, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, situado en el lugar llamado "El Cerro Grande", de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas y ochenta áreas, de terreno quebrado y árido, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Albino Castañeda y terreno libre; al Norte, con el de Santiago Asencio, al Poniente, con terreno que fue de Donisio Melgar, hoy de Juan Aquino y terreno libre; al Sur, con terrenos libres. No tiene cercos de ninguna clase y sí mojones y calles abiertas. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta Oficina dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apameca, á las dos de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | Ignacio Herrera. | Gustavo Cornejo, Srío. 1

Esteban Juárez, Juez de la Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Juan Cornejo, contra la señora Apolinaria Rodríguez, por treinta y dos pesos que le adeuda, procedentes de dos quintales de café en oro y costas, se venderá en este Juzgado, una finquita cultivada de café cosechero y árboles frutales, la cual está situada en "El Cerro Tacacasto", de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, mide ochenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con finca de Sérvulo Espinosa; al Norte, consta de veinte y tres metros cuarenta y cuatro milímetros y linda con la calle pública que de ésta conduce á Santa Tecla; y al Oriente, linda con finca de la sucesión de Cruz Flores, midiendo ochenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; dicha finquita se compone aproximadamente como de una cuarta manzana de extensión, formando una figura triangular. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tepecoyo, á las dos de la tarde del día veinte y tres de mayo de mil novecientos ocho. | Esteban Juárez. | Luis P. Fabeira, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Perfecto Flores, de treinta y seis años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas iguales á doscientas ochenta áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de Cástulo Flores, mediando brotones de palos vivos; al Norte, camino de por medio, con terrenos de la sucesión de José Aguilar y otro de Bruno Hernández; al Poniente, con terreno de Cirilo Monterrosa, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Merino. Los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á la señora Cástula Baños de Flores, mayor de edad, de oficios de señora, sobreviviente y de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Se publica, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armonía, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | J. A. Martínez S. | Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Carlos Peralta, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de San Sebastián de esta población, cuya capacidad y linderos son los siguientes: la casa es pajiza, paredes de tabuipante, mide de largo cinco metros diez y seis milímetros, y de ancho tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros. El solar mide: al Oriente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros y linda con propiedad de Agapita Monterrosa, al Norte, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros y linda con propiedad de Hilario Alvarez; al Poniente,

veinte metros sesenticuatro milímetros y linda, calle de por medio, con propiedad de Ignacio Amaya; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros y linda, calle de por medio, con propiedad de Froilán Arias. Los colindantes son de este domicilio; dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona; es de figura irregular y dominante; de superficie accidental; está mojoneado con cercos de paja y zaites; lo hubo por compra que de él hizo el señor Tomás Madrid, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y estima dichos inmuebles en la suma de veinticinco pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | J. A. Martínez S. | Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María García, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una medianera que posee en el barrio de "Honduras" de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de naturaleza urbana, es predio dominante, sin número, sin carga, sin gravamen y sin proindivisión con ninguna persona, y lo estima todo en quinientos pesos. El solar mide y linda: por el Oriente, treinta metros, con cerca del solar de Estebana Aguilera; por el Norte, treinta y siete metros ochenta y dos centímetros; y por el Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros; y la medianera es de teja, sobre horcones, maderas rollizas, tasacualada, de ocho metros de largo, por cinco de ancho, un pozo de sacar agua y árboles frutales, y linda: al Sur, con solar de Paz Lino; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar que fue de Joaquín Martínez, hoy de Estebana Santos; y por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Macario Fuentes. El solar lo hubo por compra que hizo á Apolonio María; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos ocho. | Pedro Paz. | Manuel C. Güemes, Srío. 1

Evaristo Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Felipe Hernández, de treinta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le expida título de un terreno rústico que posee en propiedad, situado en el barrio de la Paz de esta demarcación, de la capacidad de un medio de sembradura ó sean setenta áreas, árido, de superficie plana, sin ningún cultivo, lindante este inmueble: al Oriente, con terrenos de Pablo Munguía y José María Hernández, con una hondonada de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Palacios, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Hernández y Toribio Palacios, cerca de paja y broton de por medio; y al Sur, con terreno de José María Hernández, divididos por brotones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún gravamen, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen del Departamento de Cuscatlán, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | Evaristo Sánchez. | Lorenzo Andino, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Guzmán, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de sesenta áreas de extensión, situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, cultivado con café y árboles frutales y una casa de teja de ocho metros de ancho por diez de largo; y linda, por el Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Miranda, cerca de paja y camino de por medio; al Norte, con terreno de Cipriano Sánchez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Desiderio Joaquín, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Juan Miranda. Dicho terreno no tiene ninguna carga real. La persona que crea tener derecho en el referido inmueble, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | Emeterio Escobar. | Manuel Martínez, Srío. 1

CURADURIAS

Rafael Lara, Juez lo. de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente, se ha declarado por este Juzgado, yaconte la herencia que á su defunción dejó el señor Dionisio Cortés; y se ha nombrado curador de ella al señor don Luis José Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado lo. de Paz: San Pedro Nunalco, á las tres de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | Rafael Lara. | Ignacio Santos. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto fecha once del corriente se declaró yacente la herencia que á su defunción dejaron Domingo Clavel y Juliana Jirón, por haberse comprobado que éstos no dejaron ascendientes ni descendientes legítimos y haber transcurrido más de quince días sin que ninguna persona se haya presentado aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de dicha herencia para que la represente á don Macario León. Lo que se pone en conocimiento para que los que se crean con derecho á dicha curaduría, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *M. B. Escobar, Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, el día doce del mes próximo pasado, se ha declarado que el sordo-mudo Marcelo Carranza, no tiene la libre administración de sus bienes, y se le ha nombrado curador interino para que lo represente al señor don Teodoro Margu.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos ocho. | *C. Jule.* | *Federico Rodríguez, Srio.* 1

Rafael Peña, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado curador interino de los menores Juan Antonio y Nicolás, hijos de la finada Bárbara López; al señor Fulgencio Escalante; en consecuencia se cita á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto, á la una de la tarde del veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Rafael Peña.* | *Manuel Morales, Srio. I.* 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira como apoderado de los señores Scott & Bowne, de New York, manifestando que estos señores se han reservado la propiedad y uso exclusivo de dos marcas de fábrica y comercio y pide el registro de ambas como propiedad de sus clientes.—La primera marca consiste en las palabras "Scott's Emulsion" en conexión con un triángulo puesto sobre ella que encierra letras y leyendas apropiadas como "P.P.P." y otras. Estas palabras y letras se arreglan en la forma de una envoltura que pueda ser doblada sobre la botella que contiene la marca y la envuelve. La parte de marca que aparece al frente está encerrada en un marco en cuya parte superior se leen las palabras "Scott's Emulsion" que traducidas significan "Emulsión de Scott" en la parte superior, seguidas de una descripción en inglés de los ingredientes de la medicina, lista de las enfermedades que cura, direcciones para su uso, y nombre y dirección de los propietarios; inmediatamente encima está el triángulo, que se dobla sobre la boca del bote y que contiene las letras "P.P.P." en el centro, y al margen, explicándolas, las palabras "Perfect Permanent Palatable", en el exterior y paralelas á los tres lados del triángulo. A los lados de la parte de marca que aparece al frente hay en otro idioma las mismas leyendas, salvo el nombre de los dueños; éste y la dirección pueden ir en el margen del triángulo. Puede agregarse cualquier ornamento y descripción, cambiar las existentes ó suprimirse sin alterar el carácter distintivo y esencial de la marca que está construida únicamente por las palabras "Scott's Emulsion", "Emulsión de Scott", ó su traducción en cualquier idioma y el triángulo sobre ellas. Esta marca va en etiquetas, en relieve esculpida ó impresa, sobre las botellas, cajas, cajones y paquetes que contienen la mercadería, y se usa en la fabricación y expendio de emulsiones y preparaciones médicas semejantes.—La segunda marca consiste en la representación de un hombre con un pescado acostadas. Puede ir arreglada en un cuadro en cuyo fondo se ve una casa y una embarcación, encerrado todo en un marco estilo de filigrana. En la parte superior del marco se ven las palabras "Scott's Emulsion" y abajo las palabras "Trade mark, Marca de fábrica, Marque de Farique, Registered", pero todo el marco y las palabras pueden ser suprimidas pues el carácter esencial de la marca es el hombre con el pescado acostadas. Se usa esta marca en la fabricación y expendio del Aceite de Hígado de Bacalao y se aplica á las botellas, cajas y paquetes de la misma manera que la otra marca. Quien se creyere con derecho á dichas marcas, que ocurra á deducirlo dentro de tres meses

Juzgado primero de segunda Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *M. Castro E.* | *B. Larrios h, Srio.* 2

VENTA VOLUNTARIA

José Antonio Magaña, Juez lo. de la Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por el doctor Enrique Zelaya, apoderado de doña Adelfa Dueñas Núñez como representante legal de su hija María del Socorro Fidalina Jáuregui, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que la señorita Jáuregui tiene en un terreno, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en la hacienda de San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque; la primera porción consta de ciento treinta y tres manzanas, más ó menos, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de Prudencio y Braulio Núñez, sucesión de Petronilo Rodríguez y el de Castula Chacón; al Norte, con terreno de esta última y el de Concepción Luna; al Poniente, con los de Petrona, José Antonio y Manuel Chacón; y al Sur, con el de la sucesión de Petronilo Rodríguez, Pedro y Ana Chacón; la segunda porción se compone de treinta y seis manzanas más ó menos y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Méndez; al Norte, con el de Marcos Tobar; al Poniente, con el de Luis Melgar; y al Sur, con el del mismo Melgar y el de Eustaquio Escobar, y la tercera porción consta de cincuenta y tres manzanas y tres cuartos de manzana y linda: al Oriente, con terreno de Ciriaco, Ciriaca, Justa y Matea Vega; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con terrenos de Beltrán Escobar, Ramón y Cirilo Baños, Franciaco Montero y Encarnación Luna; y al Sur, con el de Procopio Cerón. El citado terreno es inculto en su mayor parte. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiseiete de mayo de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña.* | *Fernando Feustier, Srio.* 2

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo manchado de blanco, como de cuatro años, herrado con el fierro que se figura al margen, el que fue remitido de la finca de Ana Canzales, situada en el punto denominada "Tatopita", por estar pastando en sus potreros y ser de dueño desconocido. Se han registrado los libros de fierros respectivo y no se ha averiguado quién sea su dueño. Los que se crean con derecho al semoviente expresado, que se presenten con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, por ser mostrenca y de dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito, una yegua torcilla salpicada, cuyo fierro no se distingue; cuyo depósito se ha hecho de orden de esta Alcaldía. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en esta Alcaldía de Ozatlán, á las cuatro de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho.—*Nicolás Medrano.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentado por daños un novillo prieto loro, herrado con el fierro de esta figura..... y ha sido puesto en seguro depósito. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal, Santa María, mayo treinta de mil novecientos ocho. | *Visente Berríos.* | *José Salvador Suria, Srio.* 1

Leonardo Tamacas, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja, careta, barriga blanca, presentada al poste por don César Alvarez, por estar causándole perjuicios en sus sembranzas; cuyo semoviente es de dueño y fierro desconocidos y está herrada en la paletilla de la mano izquierda, con el fierro de esta figura. Se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho á dicho semoviente, se presente en el término de ley, con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Leonardo Tamacas.* | *Abel Mena, Srio.* 1

LICITACIONES

La Municipalidad en el deseo de aprovechar la parte de terreno no edificable en el barrio Latino, ha dispuesto fundar allí el Tiangué ó mercado de ganado

mayor, ordenando que se saque dicha obra á licitación y que se remate en el mejor postor, en esta Alcaldía, á las cuatro de la tarde del día veinte del corriente bajo la base de diez pesos mensuales, como arrendamiento del terreno y explotación del Mercado, con las condiciones siguientes:

10. Plazo del arrendamiento dos años á contar del 10 de julio próximo.

20. El arrendatario se obligará á mantener en buen estado las cercas de la finca y el camino á la fuente todo por su cuenta.

30. La Municipalidad queda exenta de responsabilidad, respecto al ganado depositado.

40. El arrendatario hará también por su cuenta una galera abrigada para los negociantes.

50. Queda prohibido al arrendatario cortar árboles; solo se permitirá lo indispensable para mantener en buen estado las cercas.

60. El arrendatario someterá al Alcalde para su aprobación la tarifa respectiva.

Las personas que tengan interés en hacerse cargo de la referida obra pueden enviar sus propuestas bajo cubierta cerrada, las cuales serán abiertas á la hora del remate.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—*R. V. Castro.*—*Fernando Aguilar, Srio.* 3

En sesión de ayer acordó esta Municipalidad sacar á licitación la refacción del dique en la calle denominada "La Trampa." Se invita á todas las personas que tengan interés en este trabajo presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Para más informes pueden solicitarlos á esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Soyapango, junio 6 de 1908. *Camilo Berríos.* 3

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la construcción de una galería, techo de teja sobre horcones, de cinco varas, que se destina para mercado, la cual debe construirse en la plaza nueva de esta ciudad, en el lugar que para el efecto se ha destinado y debe ser de veinte metros de frente y seis de fondo, con dos corredores á los rumbos Oriente y Poniente, de tres metros y medio de ancho cada uno de ellos, montados en pilares rollizos y con basas de piedra y emplearse en la construcción, materiales de buena calidad.

La persona que guste hacer posturas, que se presente á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día quince de junio del corriente año, que se ha señalado para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, mayo veintitrés de mil novecientos ocho. | *E. Larrios.* | *Nicolás Salmerón, Srio.* 3

Fiestas titulares en San Salvador

La Municipalidad se interesa porque las próximas fiestas de agosto se celebren con todo esplendor, á cuyo efecto ya nombró la Mayordomía General, la que trabaja sin descanso á fin de que los festejos correspondan á los descos del vecindario.

La fiesta será variada; habrá diversiones para todas las clases sociales; y los negociantes encontrarán un Mercado de ganado mayor en donde obtendrán pingües ganancias.

En vista, pues, de los preparativos que se hacen, nadie dejará de venir á gozar con nosotros de los festejos titulares, para los cuales tengo el honor de invitar á todos los habitantes de dentro y fuera del país.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 9 de junio de 1908. *R. V. Castro.* 6-3

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 47

Agencia Salvadoreña

Se cita á los accionistas á una junta general ordinaria que se verificará el sábado 27 de los corrientes, á las 9. a. m., en la oficina del infrascrito, para tratar de asuntos urgentes y de importancia.

San Salvador, 11 de junio de 1908. *H. de Sola, Director.* 3-2

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, sábado 13 de junio de 1908

NUM. 138

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ratificase el Decreto de amnistía de fecha veintiséis de abril de mil novecientos seis, concedida á favor del reo José Corpeño, procesado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia de Nueva San Salvador, por el delito de disparo con arma de fuego y lesiones á Mauro Rodríguez.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á veintisiete de marzo de mil novecientos ocho.

Antonio J. Martínez
Presidente.

Manuel Recinos, 1er. Srío. *J. Antonio Villalta,* 2o. Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 4 de junio de mil novecientos ocho.

Ejecútese,

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Salvador Rodríguez G.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese la gracia de absoluta é incondicional amnistía, á los reos siguientes:

10. Al reo Manuel Rodríguez Calderón, por el delito de homicidio en Julián Mejía, procesado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia del Departamento de San Vicente.

20. Al reo Esteban Salazar Bermúdez, por el delito de homicidio en Hermenegildo Zamora, procesado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia de lo criminal de este Departamento.

Art. 20.—Los Tribunales que conocen actualmente en las causas, darán por terminado el procedimiento, decretando en consecuencia la libertad de los indicados reos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, mayo cinco de mil novecientos ocho.

Antonio J. Martínez.
Presidente.

Manuel Recinos, 1er. Srío. *Salvador Fuentes Reyes,* 2º. Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 11 de junio de 1908.

Ejecútese,

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Salvador Rodríguez G.

Secretaría de La Asamblea Nacional: San Salvador, marzo 17 de 1908.

Señor:

A la Asamblea Nacional se presentó don José Valmore Castro, pidiendo se le tengan como válidos los estudios que ha hecho con profesores del Seminario, correspondientes á los cinco cursos para obtener el título de Bachiller en Ciencias y Letras. Admitida la solicitud se tramitó conforme á la Ley Reglamentaria y siendo favorable el dictamen de la comisión respectiva, aquel alto cuerpo, en sesión del diez del corriente acordó: tener como equivalentes á cuatro cursos de Ciencias y Letras los estudios que el solicitante ha hecho.

Lo que comunicamos al señor Ministro para los efectos legales, suscribiéndonos sus atentos servidores.

Manuel Recinos, 1er. Srío. *J. Antonio Villalta,* 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—P. Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 2 de abril de 1908.

POR TANTO: publíquese,

F. Figueroa.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
L. V. Guzmán.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, marzo 26 de 1908.

Señor:

La Municipalidad de San Alejo, se presentó á la Asamblea Nacional, solicitando un subsidio de dos mil pesos para la reparación de dos casas de escuela y que se construya una línea telefónica de la ciudad de La Unión á dicha Villa por cuenta del Erario Nacional. Admitida la solicitud, se tramitó conforme á la ley, y siendo favorable el dictamen de la Comisión respectiva, aquel augusto Cuerpo, en sesión de diez y seis del corriente acordó: conceder á dicha corporación solamente el subsidio de dos mil pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas del Departamento de La Unión.

Lo que comunicamos al Señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos servidores,

Manuel A. Recinos, 1er. Secretario. *J. Antonio Villalta,* 2o. Secretario.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.—P. Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 28 de marzo de 1908.

POR TANTO: Publíquese,

F. Figueroa.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
L. V. Guzmán.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Legación de los Estados Unidos Mexicanos: San Salvador, 12 de junio de 1908.

Tengo la honra de dirigirme á V. E. á fin de comunicarle que, llamado por mi Gobierno, estoy á punto de abandonar este bello país,

por el cual los mexicanos hemos tenido siempre especial simpatía, dando con esto por terminada la misión que el señor Presidente de la República tuvo á bien encomendarme.

Aprovecho esta oportunidad para hacer presente mi agradecimiento, tanto al señor Presidente como á V. E., por la atención y cortesía de que he sido objeto, tanto en el desempeño de mis funciones oficiales, como en mi carácter particular, durante el tiempo que he permanecido aquí.

De atenderse el próximo vapor al itinerario publicado, saldré de esta ciudad el miércoles 17 del actual, y antes de esa fecha, desearía que tuviera la bondad el Excelentísimo señor Presidente, de fijar día y hora para despedirme de él lo mismo que de V. E., y recibir sus órdenes para lo que tenga á bien mandar.

Reitero á V. E. con este motivo, las protestas de mi más atenta y distinguida consideración,

R. G. Granados.

A Su Excelencia el Sr. Dr. don Salvador Rodríguez G., Secretario de Relaciones Exteriores. | Presente.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador 12 de junio de 1908.

Señor:

Con positivo interés correspondo á la atenta comunicación de V. S., de esta misma fecha, en que se sirve participarme que, llamado por su Gobierno, está á punto de dejar este país, por el cual los mexicanos siempre han abrigado especial simpatía, y dando, con tal motivo, por terminada la misión que el señor Presidente de aquella República tuvo á bien encomendarme. Que aprovecha esta oportunidad, manifiesta V. S., para expresar su agradecimiento, tanto al señor Presidente como á mi persona, por las atenciones y cortesías de que ha sido objeto, tanto en su carácter oficial como en lo privado; y termina V. S. indicando que, sujetándose al itinerario de los vapores, saldrá V. S. de esta ciudad el miércoles 17 del corriente, y que antes desearía se le designase día y hora para despedirse del Excelentísimo señor Presidente, así como del Ministro de Estado.

En respuesta, me apresuro á manifestar á V. S., que con pena muy sincera se ha enterado mi Gobierno del propósito preindicado, pues siempre ha visto en V. S. al cumplido caballero y al digno representante de la Nación mexicana, por la que el Gobierno y la sociedad de este país abrigan la más viva simpatía, obedeciendo en ésto á un sentimiento tanto más natural cuanto que en más de una ocasión ha sido inspirado por hechos de grata recordación para el pueblo salvadoreño.

El señor Presidente, atendiendo á los deseos de V. S., tendrá especial complacencia en recibirlo el Innes 15 del corriente á las 10 a. m. y el propio día, á las 3 p. m., tendré la honra de estrechar la mano de V. S. en el Despacho de mi cargo, donde me será grato hacerle presente el vacío que dejará con su ausencia y la pena con que veremos su partida.

Deseándole un feliz viaje, saludo á V. S. con todo aprecio,

Salvador Rodríguez G.

Honorable señor don Ricardo García Granados, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de México.—Presente.

Legación de Italia: Guatemala, 17 de marzo de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E., para su conocimiento, un despacho de mi Gobierno, que se refiere á varias aclaraciones, pedidas por unos Agentes Diplomáticos de los Estados adherentes á la Convención de 7 de junio de 1905, sobre las funciones del Comité Permanente, y de la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura.

Comenzando por la primera manifestación de vida, que dará este Instituto esto es, por la convocación del Comité Permanente fijado, como Ud. sabe, para el 23 del corriente se hace notar, que este Comité será formado por las personas nombradas por los Gobiernos de cada Estado ó Colonia adherente, en razón de uno por cada Estado ó Colonia. Están facultados, bajo determinadas condiciones, varios Estados ó Colonias á la vez para hacerse representar por un solo Delegado, pero no podría un solo Estado hacerse representar por varios Delegados.

En su convocación, el Comité permanente tendrá primero que constituir su oficina de Presidencia, tendrá que preparar su Reglamento interno y extender adecuados proyectos para la organización del Instituto, en cuenta el plantel orgánico del personal y su balance.

Acabados estos trabajos preliminares, podrá entonces ser convocada la Asamblea General. No será, por consiguiente, posible fijar desde hoy la fecha de la convocación de la Asamblea General, fecha que tendrá que ser establecida por el mismo Comité; pero se cree que podrá ser á fin de este año ó el principio del venidero.

Mientras que en el Comité Permanente cada Estado será representado por un solo Delegado, en la Asamblea General cada Estado ó Colonia podrá enviar una representación, compuesta de aquel número de personas que crea más conveniente á sus intereses.

Además del examen y de la aprobación de los proyectos preparados por el Comité Permanente, la Asamblea General tiene, por la Convención de 7 de junio de 1905, el mandato de referir á los Gobiernos adherentes las propuestas que tiendan á aumentar, eventualmente, las unidades de cotización y de ampliar las atribuciones del Instituto, dos cosas que no pudieran ser efectuadas sin que los mismos Gobiernos no las tuvieran aprobadas.

El personal fijo del Instituto, no pudiendo ser nombrado sino cuando la Asamblea General haya aprobado los proyectos de organización preparados por el Comité Permanente, el Gobierno Italiano está dispuesto á conceder, en vía excepcional, de las varias administraciones del Estado, el personal que será necesario.

Aprovecho la oportunidad para presentar al señor Ministro los sentimientos de mi particular aprecio y alta consideración,

E. Felice.

Excelentísimo señor doctor don Salvador Rodríguez G., Ministro de Relaciones Exteriores. [San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Roma, marzo 23 de 1908.

Según me han manifestado algunos agentes diplomáticos de los Estados adherentes á la Convención de 7 de junio de 1905, y por las preguntas que con frecuencia me han hecho, he debido formarme la convicción de que no está todavía claro y preciso el concepto de las funciones que el Instituto Internacional de Agricultura está llamado á desempeñar y sobre el modo en que deban ejercerse tales funciones.

Para evitar toda mala inteligencia, estimo, pues, oportuno reproducir, en el folio anexo á este despacho, las disposiciones de la Convención mencionada y algunas declaraciones contenidas en el volumen de las actas de la Conferencia que se clausuró con las firmas de la prenotada Convención, las cuales más particularmente se refieren al funcionamiento interno del Instituto Internacional de Agricultura, y acompañarlas de breves comentarios.

Y, partiendo de la primera manifestación de vida que dará el Instituto, esto es, por la convocación del Comité permanente, fijada, como Ud. sabe, para el 23 de mayo próximo, hago notar que se compondrá este Comité de miembros designados por los Gobiernos de cada Estado ó Colonia adherentes, en proporción de uno por cada Estado ó Colonia. Se ha dado facultad, bajo determinada condición, á varios Estados ó Colonias, para hacerse representar en el Comité permanente por un solo Delegado, mas no podría un solo Estado hacerse representar por varios delegados. (1)

Reunido el Comité permanente, será su deber, ante todo, constituir su Oficina de Presidencia, preparar su Reglamento Interior [2], y redactar adecuados proyectos para la organización y el funcionamiento del Instituto, inclusive el estado y plan orgánico del personal, y el presupuesto; proyectos que deberá después someter á la aprobación de la Junta General. [3]

Sólo cuando el Comité permanente haya llevado á término estos trabajos preliminares é indispensables para que el Instituto sea puesto en aptitud de funcionar, podrá convocarse la Junta General. No sería, pues, posible, fijar desde hoy, con precisión, la fecha de la convocación de la Junta General, puesto que deberá ser establecida por el Comité mismo, pero creo que podrá tener lugar hacia fines del año corriente ó al principio del año venidero.

Mientras que en el Comité permanente, como he dicho antes, cada Gobierno es representado por un solo Delegado, en la Junta General, cada Estado ó Colonia que tome parte en el Instituto, podrá enviar una representación compuesta del número de miembros que crea más conveniente á sus propios intereses [4.] El Gobierno italiano, fiel á sus declaraciones [5], incluirá en su propia delegación á algún representante electivo de asociaciones agrícolas, y se congetura que otros Estados también se inspirarán en el mismo pensamiento en la elección de sus delegaciones. Creo, además, oportuno, que las delegaciones de Estado comprendan en su seno personas de competencia especial técnica en las materias que forman el objeto de que se ocupará el Instituto [6], y particularmente, en cuanto concierne á la producción y al comercio de los productos agrícolas y á sus precios en los diferentes mercados.

Además del examen y de la aprobación de los proyectos preparados por el Comité permanente á que me he referido, la Junta General, en virtud de la Convención de 7

de junio de 1905, tiene la misión de remitir á los gobiernos de los estados adherentes las propuestas tendentes á aumentar, en casos dados, las unidades de cotización, ó ampliar las atribuciones del Instituto, cosas ambas que no podrían efectuarse sin que los gobiernos mismos las hubiesen aprobado. No pudiendo ser nombrado el personal del estable Instituto, sino cuando la Junta General haya aprobado los proyectos de organización y de funcionamiento preparados por el Comité permanente, y, por otra parte, siendo necesario para esto, cierto número de funcionarios y de empleados que le ayuden en el cumplimiento de sus múltiples labores preliminares, el Gobierno italiano está pronto á destacar, por vía de excepción, de las varias administraciones del Estado, el personal que pueda necesitarse, y ponerlo provisionalmente á disposición del Comité permanente.

Sobre todo lo que precede me ha parecido útil llamar su atención, y también por las explicaciones que, en el particular, creyere usted deber dar á personas ó asociaciones que las requiriesen, ó también á ese Gobierno, al cual se cree, podrá también remitir copia de este mi despacho que, en caso necesario, le incluyo en doble ejemplar.

Tittoni.

[Anexo al despacho circular de 23 de marzo de 1908.

(1) Art. 7. — El Comité permanente se compone de miembros designados por los gobiernos respectivos. Cada Estado adherente será representado en el Comité permanente por un miembro. Sin embargo, se puede confiar la representación de un Estado, á un delegado de otro Estado adherente, á condición, de que el número efectivo de los miembros no baje de quince.....

Art. 10. — Las colonias, á solicitud del Estado de que dependan, pueden ser admitidas á formar parte del Instituto bajo las mismas condiciones que los Estados independientes.

(2) Art. 8. — El Comité permanente elegirá entre sus miembros para un período de tres años, un Presidente y un Vicepresidente, los cuales son reelegibles. El forma su reglamento interior.

(3) Art. 5. — La Junta General tiene la alta dirección del Instituto Internacional de Agricultura.

Ella aprueba los proyectos preparados por el Comité permanente relativos á la organización y al funcionamiento interior del Instituto. Ella acuerda la cifra total de los gastos, fiscaliza y aprueba las cuentas.

(4) Art. 3. — La Junta General del Instituto será compuesta de representaciones de los Estados adherentes.....

(5) "Por su parte, el Gobierno italiano declara, desde este momento, su intención de comprender en su futura delegación, representantes electos por las grandes asociaciones agrícolas de toda especie, siguiendo el método ya adoptado en Italia para la constitución de los Consejos superiores de la Agricultura, del trabajo, etc. Nosotros esperamos que, en los límites de lo posible, y teniendo en cuenta las tradiciones é instituciones políticas de los diferentes países, el principio de una representación electiva de las asociaciones agrícolas en la delegación de Estado, allí donde éstos constituyen efectivamente una fuerza útil á la economía nacional, al principio será aceptado por los Gobiernos. La presencia en esta Conferencia de representantes eminentes, de las grandes asociaciones agrícolas nos con-

firma en esta esperanza. La designación de los delegados viene á ser así asunto de orden interior, que se resolverá en cada Estado por criterios exclusivamente nacionales.

(6) Art. 9.—El Instituto, limitando su acción al dominio internacional, deberá:

a) concentrar, estudiar y publicar en el más breve término posible, los datos estadísticos, técnicos ó económicos concernientes al cultivo, á la producción, así animal como vegetal, al comercio de los productos agrícolas y los precios obtenidos sobre los diferentes mercados;

b) comunicar á los interesados, bajo las mismas condiciones de rapidez, todos los datos de que se acaba de hablar;

c) indicar los salarios de la mano de obra rural;

d) dar á conocer las nuevas enfermedades de los vegetales que aparecieren en punto cualquiera del globo, con indicación de los territorios afectados, la marcha de la enfermedad, y, si es posible, los remedios eficaces para combatirlos;

e) estudiar las cuestiones concernientes á la cooperación, á la seguridad y al crédito agrícolas, bajo todas sus formas, reunir y publicar las informaciones que pudieren ser útiles en los diferentes países para la organización de obras de cooperación, de seguridad y de crédito agrícolas.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 12 de junio de 1908.

Señor:

La atenta nota de U. S. fecha 17 de marzo anterior y recibida en este Ministerio con mucho retardo, contiene extensas y acertadas explicaciones relativas á la inteligencia genuina que debe darse á varios puntos consignados en la Convención de 7 de junio de 1905, referente á la organización y funciones del Comité Permanente y de la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura. Acompaña U. S., bondadosamente, un ejemplar impreso de la Nota Circular dirigida con fecha 23 de marzo último por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Roma á los Agentes Diplomáticos italianos en el extranjero, y en ese importante documento se consignan las aclaraciones procedentes, relativas al negociado á que me vengo refiriendo.

Enterado mi Gobierno del contenido de dichos instrumentos, me es grato rendir á U. S. el homenaje de mis agradecimientos; y, al propio tiempo, me apresuro á participarle que ambas comunicaciones serán publicadas en el órgano oficial de mi Gobierno para conocimiento de nuestros agricultores y comerciantes, á quienes pueden interesar los datos que U. S. se ha dignado transmitirme. Sirvase U. S. aceptar la expresión más sincera de mi distinguida consideración.

(f) Salvador Rodríguez G.

Al Honorable señor don Enrique Felice, Encargado de Negocios del Reino de Italia.—Guatemala.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de junio de 1908.

Con presencia de la consulta dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Secretaría de Hacienda, á excitativa de una casa comercial de esta ciudad, relativa á manifestar que no es justo que se cobren en las Aduanas de la República los derechos sobre facturas consulares procedentes de plazas extranjeras, donde no existen Consulados salvadoreños, por haber sido paga-

dos aquellos derechos á los Cónsules de Naciones amigas que han certificado dichas facturas; tomando en consideración que no es legal ni equitativo que el comercio sufra ese doble gravamen, y no pudiendo por otra parte exigirse de los funcionarios consulares extranjeros que presten gratis ese servicio; el Poder Ejecutivo ACUERDA: I.—Los Cónsules de otras Naciones que certifiquen facturas de mercaderías destinadas á esta República, percibirán por todo derecho y emolumento un cincuenta por ciento de los derechos que les correspondan conforme al Art. 80. de la Ley de Facturas Consulares; haciendo constar la suma percibida en cada ejemplar que legalicen en la forma establecida por el artículo 70. de dicha Ley. II.—El otro cincuenta por ciento de los referidos derechos consulares se pagará por el consignatario al Administrador de la Aduana que practique el registro de las mercaderías, con presencia del ejemplar de la Factura en que conste la razón correspondiente. III.—El Ministerio de Relaciones Exteriores nombrará Cónsules salvadoreños en aquellas plazas donde no los haya, en vista del desarrollo del comercio con las referidas plazas, conforme al movimiento mercantil que aparezca de las facturas consulares, procedentes de aquellas localidades.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 4 de junio de 1908.

Vista la renuncia que el señor General Alejandro Gómez ha presentado del empleo de Comandante del Departamento de San Miguel, y atendiendo á la justicia de los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, dando al señor General Gómez las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado á la Nación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

Por ausencia del Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 8 de junio de 1908.

Teniendo que pasar á prestar sus servicios á esta capital, el Teniente Coronel Agatón Parada, actual Comandante Local de Armenia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, interinamente, al de igual grado Daniel Garay, quien devengará el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 9 de junio de 1908.

Tomando en consideración la instrucción, honradez y demás cualidades que concurren en el Teniente Coronel don José Tomás Calderón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Comandante del Departamento de San Miguel, con el sueldo de ley, en lugar del Coro-

nel don José María Samayoa, quien desempeña interinamente ese puesto, y pasará á prestar sus servicios á otro puesto de la administración Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

Por ausencia del señor Subsecretario de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 9 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Coronel don Francisco Reyes, actual Mayor de Plaza del Departamento de San Miguel, á la Mayoría de Plaza de La Unión, en lugar del Coronel J. Agustín Martínez, quien pasará á otro puesto de la Administración Pública. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Por ausencia del Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 9 de junio de 1908.

Habiendo pasado á otro puesto de la Administración Pública el Mayor de Plaza de San Miguel, Coronel don Francisco Reyes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya en dicho empleo, al Capitán Mayor Juan Salvador Cobar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

Por ausencia del Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

OCTAVA SESIÓN del Comité encargado de recibir y administrar el Empréstito Nacional, celebrada en la ciudad de San Salvador, á los ocho días del mes de junio de mil novecientos ocho.

Leída el acta anterior, fue aprobada.

Habiendo recibido este Comité una comunicación del señor Ministro de Hacienda, en la que pide su parecer sobre una reclamación que hacen los señores Lazard Brothers & Co., de Londres, por no haberse verificado con ellos el negocio de la acuñación de un millón de colones á que se refieren las actas anteriores, se acordó contestarle en los términos siguientes:

“San Salvador, 8 de junio de 1908.

Señor:

Hemos sido honrados con la atenta comunicación de Ud. fecha 4 del corriente. En ella nos manifiesta el señor Ministro que los señores Lazard Brothers & Co., de Londres, con quienes el Gobierno de esta República intentó hacer el negocio de la acuñación de un millón de colones, se creen con derecho á una indemnización de \$1,310,390., por no haberse llevado adelante dicha negociación.

El señor Ministro quiere oír á esto respecto nuestro parecer, como miembros del Comité encargado de recibir y administrar el Empréstito Nacional, y con el mayor placer obsequiamos sus deseos.

Ante todo, y para proceder con orden, nos parece conveniente recordar el texto de los cablegramas cruzados entre el Go-

bierno de esta República, y la casa Lazard Brothers & Co.

El 31 de marzo anterior, el Gobierno de El Salvador propuso á los señores Lazard Brothers & Co., lo siguiente: "acuñación de un millón de colones por £88,000, incluyendo todo gasto hasta su transporte al Puerto de Acajutla. Las libras esterlinas debían pagarse en giros de distintos vencimientos".

Con fecha 10. de abril, es decir, al día siguiente, la casa contestó diciendo que aceptaba, y que la moneda estaría lista dos meses después de recibidos los troqueles, punzones &c.; pero como creía que era insignificante la ganancia que iba á obtener en el negocio, exigía una comisión de quinientas libras esterlinas.

El 4 de abril, preguntó la casa Lazard si se había recibido su cable del 10., y exigía contestación inmediata.

El 9 del mismo mes, insistió sobre lo mismo, agregando que ya había comprado la plata y que deseaba comenzar la acuñación.

El 15, la misma casa se dirigió, no al Gobierno, sino al Tesorero, preguntándole si podía empezar á preparar la plata para acuñar.

El Gobierno, con fecha 21 de abril, cablegrafió á la casa Lazard, que no aceptaba su propuesta y que había obtenido mejores condiciones.

El 23, la casa Lazard, refiriéndose al anterior cablegrama, dijo al Gobierno: "Su acción es indefendible. Hacemos á Ud. responsable por pérdidas", á lo que el Gobierno contestó: "Hemos enviado proposición 31 de marzo, sujeta á inmediata aceptación. Ustedes modificaron condiciones, no tenemos compromiso".

En vista de tales antecedentes, no vacilamos, señor Ministro, en afirmar que la reclamación de los señores Lazard Brothers & Co., está destituida de todo fundamento.

El Supremo Gobierno, en su cable de 31 de marzo, propuso á la casa Lazard, incluyendo todo gasto, £88,000 por la acuñación y remisión de un millón de colones. Si la casa Lazard Brothers & Co. hubiere aceptado, pura y simplemente la oferta, es fuera de duda que el Gobierno de El Salvador habría quedado ligado por un contrato, que no podía rescindir en perjuicio del otro contratante; pero desde el momento que este último propuso una alteración de dicha propuesta, esto es, una condición más que no estaba, ni se desprendía naturalmente de la oferta hecha por el Gobierno, ese contrato no podía estar perfecto, sino hasta que el otro contratante hubiese aceptado la modificación que se proponía.

Así lo dispone la legislación de las naciones civilizadas, el buen sentido y la justicia universal.

La casa Lazard Brothers & Co. no podrá jamás pretender que el Gobierno debía reconocer forzosamente una comisión que ni siquiera había insinuado, ni era de las usuales en el comercio. Era preciso, pues, que la aceptara expresamente para quedar ligado por un contrato, que solo podía ser perfecto mediante la aceptación voluntaria de todas y de cada una de sus cláusulas.

La casa Lazard Brothers & Co., hace responsable al Gobierno por no haber contestado inmediatamente el cable de 10. de abril. A este respecto, basta advertir: que esta contestación inmediata, no se impuso por la casa Lazard Brothers & Co., como condición precisa para deducir contra el Gobierno, caso de retardo, indemnización de ninguna especie, ni hay violación alguna de contrato, porque éste no existía todavía,

desde luego que las partes contratantes no se habían puesto de acuerdo en todas sus cláusulas y condiciones, pues no creemos que la casa Lazard Brothers & Co., llegue hasta el grado de exigir que la cláusula de ese contrato, que á la comisión se refiere, debía cumplirse por el Gobierno, sólo por el hecho de que esa casa se la había impuesto sin consultarlo. Por otra parte, es natural suponer que el Gobierno tenía perfecto derecho para reflexionar si la aceptaba ó no, y tomarse para ello el tiempo que juzgare necesario. Si es, pues, indiscutible que el Gobierno tenía el derecho de no aceptar la nueva condición impuesta por la otra parte contratante, no puede causar á ésta perjuicio alguno, por hacer uso de ese derecho indiscutible.

Asegura la casa Lazard Brothers & Co. que los perjuicios sufridos consisten en la diferencia del precio en que compró la plata para la acuñación, y el que tuvo que aceptar al venderla, por no haberse llevado adelante el negocio.

Debemos advertir, para contestar este cargo, que no hay constancia alguna, ni lo pretenden siquiera los señores Lazard Brothers & Co., que se le haya facultado antes de aceptar sus condiciones, para comprar la plata que debía servirles para la acuñación. Esta compra fue una oficiosidad de dichos señores, y por lo tanto, ellos solos deben soportar las consecuencias.

Lo único que encontramos razonable en este asunto, es el pago del primer cablegrama dirigido por los señores Lazard Brothers & Co. al Gobierno de El Salvador, fecha 10. de abril, puesto que es contestación al del de 31 de marzo dirigido por aquél. De los demás, y mucho menos del último, no puede ni debe el Gobierno ser responsable.

Así tenemos el honor de contestar al señor Ministro, aprovechando esta ocasión para significarle el profundo respeto y consideración, con que nos suscribimos sus atentos servidores, Antonio J. Martínez. Gustavo Lozano. Hermógenes Alvarado.

Al señor Ministro de Hacienda.

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión, cerrando la presente acta que firmamos,

Gustavo Lozano. Hermógenes Alvarado.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Postdam, 12.—A consecuencia de un tropiezo del caballo que montaba, acompañada del Emperador, en el parque Hans Souci, la Emperatriz cayó, sufriendo grave contusión en una mano, y regresó á palacio en cabriolé. Con este motivo no asistirá á las invitaciones de varias provincias, ni el Emperador atenderá esta noche, á la función de gala, en el Teatro de la Opera.

Lisboa, 12.—La Cámara de Diputados aprobó, por gran mayoría, la contestación al discurso del Trono, al inaugurarse las Cortes, dando al mismo tiempo un voto de confianza al Gobierno, por el programa anunciado en el discurso del Monarca.

San Petersburgo, 12.—Por delitos políticos fueron ejecutados ayer 5 personas en Ufa; 4, en Lodz, y 4 en Odessa. Además la Corte Marcial ha condenado, á muerte, á 8 personas en Lodz; 5, en Varsovia; 2, en Penza, y 1, en Odessa.

Londres, 12.—El acorazado *Irresistible* estuvo á punto de hundirse en la bahía de Portland, mientras la tripulación probaba unas válvulas de inundación, las que habiendo dejado de funcionar, el buque empezó á llenarse rápidamente, recargando el peso

hacia estribor, y para restablecer el equilibrio fue necesario remover los cañones á babor. Llamáronse varios remolcadores; y bajo la dirección personal del Almirante Beresford los buzos y hombres obraron con actividad, conteniéndose, por último la inundación, por medio de esteras. El buque está todavía mal; pero todo peligro de hundimiento ha desaparecido.

Portsmouth, 12.—Bajo la presidencia del Almirante Lowry se instaló hoy, á bordo del "Victoria" la Corte Marcial naval que investigará la causa de la pérdida del crucero "Gladiator" en su colisión con el buque americano "San Paul". El primer testigo fue el Teniente Mainguy, del "Gladiator", quien dijo, que á su juicio cuando ocurrió el incidente, el "San Paul" no se encontraba en su propio lugar en el Canal: que la sirena del "Gladiator" funcionó sin interrupción por 2 horas; y que la niebla era tan espesa, que entre la vista del buque y la colisión apenas transcurriría un minuto.

Buenos Aires, 12.—"La Prensa" sabe de buena fuente, que el Brasil intentó obtener el apoyo de Chile para obligar á Argentina, á que someta á arbitraje la cuestión de jurisdicción del Río de La Plata; pero Chile se negó rotundamente. El Gobierno ha decidido que la Conferencia Panamericana de 1910, se reuna en el Palacio de Justicia, ahora en construcción; por lo que el empresario ha recibido orden de activar los trabajos.

Río Janeiro, 12.—La asociación de comerciantes cafeteros estiman que el café exportable el 30 de junio de 1909, será 2 millones y medio de sacos. En el propósito de propagar el uso del café en Europa, el Gobierno de San Pablo ha obsequiado mil sacos de café al ejército de Italia. La inauguración de la Exposición Centenaria, se pospondrá otra vez, en vista de la tardía construcción del edificio.

Montevideo, 12.—Según un despacho de Río Janeiro, varios diputados se proponen introducir un proyecto de ley, rebajando de 4,500 á 1,500 reis, los derechos de importación de ganado uruguayo.

Reval, 12.—A bordo de sus respectivos yates, Eduardo y Nicolás recibieron ayer delegaciones de la nobleza local, de la Municipalidad y de campesinos de varios distritos. El Emperador visitó por la tarde el crucero británico "Minotauro" y el yate "Alexandra"; conversó con los oficiales, y examinó minuciosamente los buques. En seguida envió tres mil cajas de dulces y gran número de fotografías suyas, á los niños de escuela que con tanto entusiasmo lo recibieron á su llegada. Envío también hermosos presentes á los directores de los coros que cantaron anoche. Se han publicado los brindis cruzados anoche entre el Rey y el Emperador. Mutuamente expresaron ambos monarcas, que su reunión daría por resultado el acercamiento de ambos países, y el mantenimiento de la paz mundial. Eduardo insinuó que esta reunión sea seguida de una visita á Inglaterra, del Czar y la Czarina, y confirió al Emperador las insignias de Almirante de la flota inglesa.

Reval, 12.—Los brindis cruzados entre ambos soberanos, fueron éstos. El Czar dijo: "Con el mayor placer doy á Vuestras Majestades mis parabienes por vuestra presencia en aguas rusas; y confío que esta visita producirá no sólo la consolidación de los muchos y fuertes lazos que ligan á nuestras casas, sino también el acercamiento de nuestros países y el mantenimiento de la paz mundial. En el curso de este año varias cuestiones de interés momentáneo en-

tre Rusia é Inglaterra han sido arregladas satisfactoriamente por nuestros gobiernos. Tengo seguridad de que Vuestra Majestad aprecia debidamente estos arreglos, porque ellos contribuyen al ensanche de una mutua confianza y buena voluntad entre ambos países. Brindo, pues, por la salud de Vuestras Majestades, por la de Vuestra Familia, y por la prosperidad del Imperio británico." El Rey, contestó: A nombre de la Reina y en el mío propio agradezco sinceramente la cordial recepción, que á nuestra llegada á aguas del Báltico nos habéis dispensado; y por vuestro cordial brindis á nuestra salud y por la prosperidad del pueblo inglés. Recuerdo con agrado la cordial recepción que en mis visitas anteriores me dispensaron vuestro ilustre abuelo y vuestro amado padre; y ahora siento el mayor placer en visitar á vuestra Majestad, correspondiendo agradecido á las bellas frases emanadas de nuestros labios. Respecto á la convención recientemente concluida entre nuestros gobiernos, creo que ella servirá para estrechar más los lazos que unen á nuestros países; y tengo seguridad que no sólo conducirá al arreglo amigable de algunas cuestiones que puedan surgir en lo futuro, sino que tenderá á acercar más á nuestros pueblos, y á consolidar la paz mundial, haciendo votos por que esta reunión sea seguida pronto de una visita de nuestras Majestades. Brindo pues, á la salud de vuestras Majestades, á la de la Emperatriz Madre y de la Familia Imperial, y sobre todo, por la felicidad y prosperidad de vuestro gran Imperio".

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 14, "La Cruz Roja".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Gregoria Rivas, Juan Gustavo Martínez, J. Antonio Gallardo, Jesús Rivera y Toribio Villalobos.

Ausentes.—Alfredo Donnie, Marcos Villalta, Manuel Barrera, Medardo Zaldaña y Tránsito Rosa.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Virgilio J. Sandoval, Rosario de Leiva y Andrés Turcios.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 13 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 12 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 2, por ebrios; 1, por hurto; 1, por ultrajes, y 1, por estufa; y 1 mujer por faltar á la visita de la profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Kurt Clausnitzer, de San Miguel; doctor Carlos Pavia, de Acajutla, y A. O. Marstrand, de La Libertad.

Gran Hotel.—Entraron: Salvador Trigueros y Simón Arévalo, de Sonsonate.

Nacional Hotel.—Entraron: Enrique Cañas y Mercedes Mejía, de Sonsonate; Mr. Mc Queen, de Acajutla, y Manuel S. Moza, de Santa Ana.

Casa de Huéspedes.—Saló: Ignacio Torero, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 13 de junio de 1908.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucuapa y el puerto de El Triunfo y entre Jucuapa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucuapa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—4

Alfonso Puente.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzgan tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200	2,000
999 " 20	19,950

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.

30—25

F. J. Rivas.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 708.5	
" máxima á las 7 a. m.	704.4
" mínima á las 2 p. m.	702.6
Oscilación barométrica	1.8

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media	21.6
" máxima	27.0
" mínima	19.2
Oscilación termométrica	7.7

Radiación solar.

Negro	29.2	} Diferencia, 1.6
Blanco	27.6	

Evaaporómetro.

Evaaporación en 24 horas	2.0
Humedad relativa, media	85
Tensión del vapor	16.8
Enfriamiento	1.8
Estado ozonómetro, escala de 0 á 10	0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio	3
Nubes dominantes	kn ac y a

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm. 36.0

Horas de lluvia

El Director,
S. I. Barberena.

Fines y Morales,
Ayudantes.

San Salvador, 13 de junio de 1908.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que los señores José Angel Medrano, Manuel Isaac, Juan Antonio, Hermógenes, José Angel, Juan José y María Amelia, todos de apellido Medrano, han sido declarados herederos de la sucesión de la difunta María Eugenia Medrano, el primero como cónyuge sobreviviente; y los otros como hijos legítimos de la finada.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes en curso, se declararon herederos abintestato del difunto Rosalfo Delgado, á su cónyuge sobreviviente doña Emilia Polanco, viuda de Delgado, y á sus hijos legítimos Elías Anastasio, Ruperta del Rosario, Irene del Refugio, María Josefina, Cirióbal Andrés, Domingo Rubén, Norberto José y Federico Guadalupe, todos de apellido Delgado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Raymundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día de ayer, se han declarado herederos de los bienes que á su defunción dejó Ciriaco Linares á sus nietos José Inocente, José de la Cruz, José Ignacio y Teresa Tenas, por sí, y además al primero como cesionario de los derechos que en aquella sucesión correspondían á la heredera Juana Bautista Tenas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se han declarado herederos únicos y universales de los finados Román Quintanilla y Jerónima Figueroa, á sus hijos legítimos Manuela Dolores y Antonio Benito del Carmen Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del veintiuno de mayo de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos, de la sucesión del difunto Pedro Luza, la señora Remigia Gurúa, como cónyuge sobreviviente Atanasio, Isabel, Máximo y María Gertrudis Luna, como hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho.—F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de marzo último se han declarado herederos del difunto Tiburcio Pérez, á los señores Petrona Rogel, Genovavo, Máximo, Benito, Telesforo á Hilario Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del primero de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Serpas. | Angel A. Abarca, Srio. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha declarado heredera testamentaria del difunto Daniel Cruz, á la señora Paula Mejía, por sí y en representación de sus menores hijos Domingo, Benjamín, Erlinda, Abelina y Eulalia Cruz, la primera como cónyuge sobreviviente del referido Cruz, y los otros como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Luis Joya, Srio. 1

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito, en su nombre, don Francisco Garay, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, situados uno en el centro y el otro en el barrio Las Delicias de esta villa, los adquirió por compra que hizo á los señores Victoria Abrugo y Encarnación Fuentes, mayores de edad, de este vecindario, según documentos que exhibe. El que compró á la señora Abrugo, es de figura de un cuadrilongo, contiene una mediana de teja, ésta tiene veintidós metros cuarenta centímetros de longitud, y de latitud, inclusive un corredor interior, seis metros cuarenta centímetros, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de doña Luz de Paz, tapiadas de por medio, propios del solar; al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, linda calle de por medio y casa de doña Jesús de Sánchez; al Poniente, treinta y siete metros ochenta centímetros, linda con solar y casa de Jerónimo Sigüenza, tapiadas de por medio, siendo la mitad de éstos del solicitante. La que compró á Fuentes, es de figura de un triángulo desigual, contiene una casa de teja, de cuatro metros ochenta centímetros de longitud, por cinco metros diez centímetros de latitud, inclusive un corredor. Los linderos del solar son: al Oriente, con línea de Julián Palma, calle de por medio, tiene diez y seis metros; al Norte, con terreno del solicitante, tiene dos metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Aquilino Reclus y terreno del solicitante, tiene quince metros; y al Sur, con solar del expresado Reclus, tiene cinco metros ochenta centímetros; no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes, ni proindivisión con nadie, los estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Fidelio Santiago*. | *Simeón de J. Peña*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Virginia Munguía de Jovel, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, el cual estima en cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, teniendo de Oriente á Poniente, ó sea de largo, treinta y nueve metros, y de Norte á Sur, ó sea de ancho, veintidós metros veintiséis centímetros; y tiene por linderos: por el Norte, con solares de Jesús Miranda y Francisco Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de José Romero; al Sur, calle de por medio, con solar de Abel Gómez y solar y casa de José León Aguilar; y al Oriente, con casa y solar de Arcadia Argüello; siendo todos los colindantes de este domicilio, y está cercado dicho solar por los rumbos Norte y Oriente, con brotón, habiéndolo adquirido por compra que hizo al señor José León Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, quien vive todavía. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Campos*. | *José Félix Córdoba*, Srío. 2

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Salvador Córdoba, casado, de cuarentidós años de edad, Médico y Cirujano y de este domicilio, en concepto de Director del Hospital de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace más de cuarenta años posee de buena fe dicho establecimiento, situado en el barrio de San Francisco de esta misma ciudad, el que mide: al Norte, nueve metros ochocientos milímetros; al Sur, trece metros doscientos cuarenta milímetros; y al Oriente y Poniente, veintidós metros quinientos milímetros. Sobre el solar descrito, el Hospital ha construido una casa cubierta de tejas, de trece metros doscientos cuarenta milímetros de frente, por nueve metros de fondo, y todo el fundo linda: al Oriente, con casa del Banco Salvadoreño; al Norte, con casa de Francisco Galán; al Poniente, con casas y solares de Presentación Cuatrecasas y Olegario Ramos; y al Sur, calle de por medio, con casa del Hospital. No es predio dominante ni sirviente; lo estima en mil quinientos pesos; lo adquirió al disolverse el Convento de San Francisco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; está cercado por paredes en sus cuatro rumbos; y todos los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo*. | *Dionisio Escalante*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la niña Mercedes Garay, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace dos años, por compra que hizo á Rafael y Tomasa Chávez, en cincuenta pesos, situado en el Barrio del Centro de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, número ó proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de María de la Paz Gracias, cerca de madera y trascorral de la interesada de por medio; al Sur, solar de los vendedores Chávez y el de Cesárea Gómez, mide por estos dos rumbos veintidós metros cincuenta y dos milímetros; al Oriente, con solar de la interesada; y al Poniente, calle de por medio, solar vacante, y tienen estos rumbos diez y ocho metros trececientos noventa y dos milímetros; advirtiéndose, que dicho solar, aunque hay un trascorral, forma un solo cuerpo; todos los colindantes son de este vecindario; y estima el inmueble en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo veintinueve de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrerino*.—*Nieves Acevedo*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Cecilio Morales, sacerdote y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situado en el lugar "Torrealta", de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Sosa, mediando barranco, cerca de piedra y paja; al Norte, con terrenos de Gil López, Potenciano Sosa y Raimundo Romero, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Romero, cerca de paja y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Mariano y Carmen Sorto, dividiendo cerca de paja. El predio descrito lo hubo por compra á Julián Aguilar, de este domicilio, sin tener ningún gravamen; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea por juicio, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaguatique, á las ocho de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Macario Rivera*. | *Máximo A. Sorto*, Srío. 2

Manuel Castro Ramírez, Juez 2o. de 1a. Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Ricardo Interiano, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos y de un solar urbano situados en jurisdicción del pueblo de Ococutla; y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero, de cuatro y media manzanas poco más ó menos, situado en el punto denominado "Aguá Zarca", linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Mónico Maguñez, calle real que conduce á Panchimalco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardino Chávez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Chávez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Evangelista Zavaleta y el de la sucesión de Serapio Navarro, palo-pique y cerca de alambre de por medio. El segundo, se compone de una manzana de extensión, situado en el paraje llamado "Consuquiapa", lindando: al Oriente, quebrada del mismo "Consuquiapa" de por medio, con terreno de Mario Cardoza; al Norte, con terreno de Valentín García y Nazario Amaya, palo-pique y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Amaya y el de Felipe Valencia; y al Sur, con terreno de Dolores Interiano. El solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de dicha población, linda: al Oriente, con casa y solar de Abraham Barrera; al Norte, con casa y solar de Eulálio Rivas; al Poniente, con casa y solar de Félix Escalante Bolfo, y al Sur, con casa y solar del mismo Abraham Barrera, teniendo este solar una casa de tejas de diez metros y medio de largo, por cinco de ancho. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Castro*. | *B. Larros h.*, Srío. 2

Pablo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela de la Cruz, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí á su favor título de propiedad de una casa y solar urbano que posee de buena fe hace veinticuatro años en el interior de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Felipe Ramírez, sirviendo de mojonas un palo pique, midiendo por este rumbo diez y siete metros; al Sur, linda con solar de Matilde Pérez, sirviendo de mojonas un palo pique, y mide por este rumbo ocho metros una cuarta; al Occidente, linda con solares de Justo Morales y Anselmo Guzmán, sirviendo de mojonas un palo pique y mide diez y siete metros y medio; y al Norte,

calle de por medio con casa de don Pablo Orellana, midiendo por este lado cinco y medio metros; no tiene ningún derecho ó carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos pesos, siendo el colindante don Anselmo Guzmán del domicilio de San Marcos y los demás de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana*. | *Timoteo Bonilla H.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Bellosa, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y una casa, situados en el interior de esta población, que los hubo por compra á Coferino Cienfuegos, según escritura presentada. Los linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, linda con solar de la solicitante y mide veintidós metros cuatrocientos ochocientos milímetros; al Norte, con la calle pública que de ésta conduce á Jicalapa y contiene treinta metros noventa y siete milímetros; y al Sur, con solar de Bernardo Meléndez, conteniendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. La casa es de teja, forrada de tabla, de veintidós metros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, cuyo inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se considere con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, á las ocho de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala h.* | *J. Manuel Valle*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Bellosa, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en esta villa, que le compró á Timoteo González, según escritura que presenta, y que estima en cien pesos, siendo la casa de teja, paredes de hajeareque, y mide cinco metros sesenta y cinco centímetros de longitud, por siete metros veintiocho centímetros de latitud; y el solar mide: al Oriente, veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con solarea que fueron de Coferino Cienfuegos é Idefonsa Cardona, hoy propiedad de la solicitante; al Norte, mide treinta y cuatro metros veinticinco centímetros y linda con solar del Convento; al Poniente, mide doce metros diez centímetros y linda con solar de Policarpo Alfaro; y al Sur, contiene treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Nestor Avalos, antes de Secundino Bucardo; todos los colindantes son de este vecindario; cuyo inmueble no tiene ninguna carga real. La persona que se considere con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Teotepaque, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos siete. | *Lino Monterrosa*. | *J. Manuel Valle*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Pérez, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, sitos en el cantón "Trioma", de esta jurisdicción, el primero se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco y Miguel Lobato, mediando camino; al Norte, con el de Félix de la Cruz, mediando brotones y camino; al Poniente, con el de Pedro Palacios y Félix de la Cruz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Pedro Palacios y Cesario García, mediando zanja. El segundo es de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Raymunda Rafael y José Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Timoteo Pérez y Ensebia Lobato, mediando brotones y maguey; al Poniente, con el de Sinesio Herrera, mediando camino y cercas; y al Sur, con el de Cruz Pérez y Raymunda Rafael, camino vecinal de por medio. El tercero de veintisiete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Natividad López y Timoteo Pérez, mediando brotones; al Norte, con el de Natividad López, mediando camino; al Poniente y Sur, con el de Sinesio Herrera, y Timoteo Pérez, mediando camino. El cuarto es de diez y ocho áreas, linda al Oriente y Sur, con terrenos de María Sinfroosa Palacios, mediando zanja y brotones; al Poniente, con el de Cesáreo García y Dionisio Morales, mediando cercas; y al Norte, con el de José Fernández, mediando brotones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Bruno de la Cruz*. | *Lidamar Sánchez*, Srío. 2

Don Catarino Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía por sí, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, en el que tiene construidas una casa y una mediagua. El solar tiene de extensión: al Oriente, diez y siete metros, y linda con casa y solar de Cástulo Montiel; al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros, y linda con solar de Onefforo Montiel; al Poniente, diez y siete metros ochenta y cuatro centímetros, y linda con casa y solar de la señora Cristina Montiel, calle de por medio; y al Sur, linda con casa y solar de don Miguel Lagos, calle también de por medio, y mide veintidós metros noventa centímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho predio que el solicitante estima en doscientos pesos, lo adquirió por compra á don Valentín Pozo, carpintero, vecino de Comacarán, difunto; es dominante del predio del Oriente y no tiene ninguna carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las dos de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho.—*Juho Ventura.* | *José María Perla,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Fabio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando titular un terreno situado en el cantón San José de esta jurisdicción, de buena clase, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivadas totalmente de café en cosecha, lindante: al Oriente, con finca de Eduardo López y López; al Norte, finca de Luis Escobar; al Poniente, con finca del mismo López y López; y al Sur, con finca de Isidoro Somata. El inmueble descrito manifiesta el solicitante que lo hubo por herencia de su finado hermano Antonio Rodríguez. Se publica el presente para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las once del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González,* Srio. 2

Asiselo Hernández, Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Basilia Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el punto denominado "El Chupadero", en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipe Portillo y Ciríaca García; al Norte, con la expresada Ciríaca García é Isabel del mismo apellido; al Poniente, con la sucesión de José María Duarte; y al Sur, con la misma sucesión del mismo José María Duarte; no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en la suma de mil pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Asiselo Hernández.* | *Agustín Santos,* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José María Andrade, como apoderado de don Benigno Duarte, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Texistepeque, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles situados en la misma villa de Texistepeque, primero: una porción de terreno, situada en la hacienda "Santo Tomás", como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de extensión, más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con posesión cercada de Wencindo Magaña y de la sucesión de Antonio Acosta; al Norte, con porción de la misma sucesión de don Atanasio Magaña; y al Sur, con otras posesiones de Wencindo Magaña. Segundo: dos casas pajizas con su correspondiente solar, sitas en el lugar denominado "El Potrero", de la misma hacienda arriba mencionada, como de veintitrés áreas de extensión el solar, y de cinco metros de largo por cuatro de ancho, más ó menos, las casas. El señor Duarte hubo los inmuebles antes descritos, por compra hecha á los señores Antonio Rodríguez de Guerra, Ramón Antonio y Margarito Guerra, todos mayores de edad y vecinos de Texistepeque. Quien se crea perjudicado, que ocurra á este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. *Raymundo Rivas.* | *José María Orellana,* Srio. 2

Antonio Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Latín, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, veintidós metros quinientos milímetros, con solar de Hermenegildo Aquino; por el Norte, trece metros ochocientos tre-

sisés milímetros, con solar de la solicitante; por el Poniente, veintidós metros; con solar de Arcadio Velásquez; y por el Sur, trece metros, con solar de Fulgencia Ramírez. El solar descrito lo hubo por compra á doña Ramona Godínez, que aun vive, el cual no pertenece á ningún tercero; no tiene cargas ni derecho real, siendo predio sirviente, que importa la suma de diez pesos, y los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho, que se presente á manifestarlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. *A. Jirón.* | *Francisco Rodríguez,* Srio. 2

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Matilde Quesada, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, situado en el lugar llamado "El Cerro Grande", de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas y ochenta áreas, de terreno quebrado y fértil, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Albino Castañeda y terreno libre; al Norte, con el de Santiago Asencio, al Poniente, con terreno que fue de Deonísio Melgar, hoy de Juan Aquino y terreno libre; al Sur, con terrenos libres. No tiene cercos de ninguna clase y sí mojones y calles abiertas. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta Oficina dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las dos de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | *Ignacio Herrera.* | *Gustavo Cornejo,* Srio. 2

Esteban Juárez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Juan Cornejo, contra la señora Apolinaria Rodríguez, por treintidós pesos que le adeuda, procedentes de dos quintales de café en oro y costas, se venderá en este Juzgado, una finquita cultivada de café cosechero y árboles frutales, la cual está situada en "El Cerro Tocacaste", de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, mide ochenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con finca de Sêrvulo Espinosa; al Norte, consta de veinte y tres metros cuarenta y cuatro milímetros y linda con la calle pública que de ésta conduce á Santa Tecla; y al Oriente, linda con finca de la sucesión de Cruz Flores, midiendo ochenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; dicha finquita se compone aproximadamente como de una cuarta manzana de extensión, formando una figura triangular. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tapachoyá, á las dos de la tarde del día veinte y tres de mayo de mil novecientos ocho. | *Esteban Juárez.* | *Luis P. Fabeiro,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Perfecto Flores, de treintidós años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas iguales á doscientas ochenta áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de Cecilio Flores, mediando brotones de pulos vivos; al Norte, camino de por medio, con terrenos de la sucesión de José Aguilar y otro de Bruno Hernández; al Poniente, con terreno de Cirilo Montorrosa, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Morino. Los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á la señora Cástula Baños de Flores, mayor de edad, de oficios de señora, sobreviviente y de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Se publica, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *J. A. Martínez S.* | *Jesús Ramírez,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Carlos Peralta, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de San Sebastián de esta población, cuya capacidad y linderos son los siguientes: la casa es pajiza, paredes de tahuipante, mide de largo cinco metros diez y seis milímetros, y de ancho tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros. El solar mide: al Oriente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros y linda con propiedad de Agapita Monterrosa; al Norte, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros y linda con propiedad de Hilario Alvarez; al Poniente,

veinte metros sesenticuatro milímetros y linda, calle de por medio, con propiedad de Ignacio Amaya; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros y linda, calle de por medio, con propiedad de Froilán Arias. Los colindantes son de este domicilio; dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona; es de figura irregular y dominante; de superficie accidental; está mojonado con cercas de pifa y zaité; lo hubo por compra que de él hizo al señor Tomás Madrid, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y estima dichos inmuebles en la suma de veinticinco pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. *J. A. Martínez S.* | *Jesús Ramírez,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María García, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una mediagua que posee en el barrio de "Honduras" de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de naturaleza urbana, es predio dominante, sin número, sin carga, sin gravamen y sin proindivisión con ninguna persona, y lo estima todo en quinientos pesos. El solar mide y linda: por el Oriente, treinta metros; y por el Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros; y la mediagua es de teja, sobre horcones, madera rolliza, tasaonada, de ocho metros de largo, pocinco de ancho, un pozo de sacar agua y árboles frutales, y linda: al Sur, con solar de Paz Lino; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar que fue de Joaquín Martínez, hoy de Estebana Santos; y por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Marcio Fuentes. El solar lo hubo por compra que hizo á Apolonio María; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Paz.* | *Manuel C. Güembes,* Srio. 2

Everisto Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Felipe Hernández, de treinta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le expida título de un terreno rústico que posee en propiedad, situado en el barrio de la Paz de esta demarcación, de la capacidad de un medio de sembradura ó sean setenta áreas, fértil, de superficie plana, sin ningún cultivo, lindante este inmueble: al Oriente, con terrenos de Pablo Munguía y José María Hernández, una hondonada de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Palacios, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Hernández y Toribio Palacios, cerca de pifa y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de José María Hernández, divididos por brotones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún gravamen, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen del Departamento de Cuscatlán, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Everisto Sánchez.* | *Lorenzo Andino,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Guzmán, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de sesenta áreas de extensión, situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, cultivado con café y árboles frutales y una casa de teja de ocho metros de ancho por diez de largo; y linda, por el Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Miranda, cerca de pifa y camino de por medio; al Norte, con terreno de Cipriano Sánchez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Desiderio Joaquín, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Juan Miranda. Dicho terreno no tiene ninguna carga real. La persona que crea tener derecho en el referido inmueble, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Emsterio Escobar.* | *Manuel Martínez,* Srio. 2

El señor don Juan Francisco Luna, de cuarentidós años, soltero, escribiente y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población, que estima en setenta pesos y que hubo por compra á la señora Fidelia Zameta, de oficios domésticos y de este vecindario, lindante: al Oriente, con terreno de José Eulogio Aquino, en diez metros; al Norte, calle de por medio, con solares de José Isaac Vásquez y Concepción Hernández, en veinticinco metros; al Poniente, con terrenos de José Claudio y Florencia Luna, en catorce metros sesenta centímetros; y al Sur, con solares de Leandra Armero y María Celsa González, conocida por Ester González,

en veintidós metros cincuenta centímetros; sirven de mojoneros esquineros piedras enterradas y un brotón de izote: el predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las once de la mañana del cinco de junio de mil novecientos ocho. *Prudencio P. Mestizo.—Patrosinio E. Sánchez, Srío. Int.*

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia. Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Raymundo Martínez, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, de este Distrito, pidiendo título supletorio de dos terrenos rústicos; el uno situado en el punto denominado "La Loma de las Garrobas", de la extensión superficial de seis manzanas; y el otro en las afueras del barrio de Concepción, de la extensión superficial de tres manzanas; ambos puntos mencionados pertenecientes á aquella comprensión municipal; siendo los linderos del primer terreno: al Oriente, con terreno que fue de la sucesión de Ricardo Rodríguez, y es en la actualidad del doctor Pedro Angel, mediando brotones de madrecazo; al Norte, con terrenos que fueron de Rosendo Huez y de Juan Vides, y son ahora, el primero de la sucesión de aquel, y el segundo de Bruno Ortiz, mediando con la sucesión de Rosendo Huez, brotones de madrecazo y con Ortiz, un camino; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Huez, y es hoy de su sucesión; y al Sur, con terreno de Andato Aguilar, que es ahora del doctor Pedro Angel, mediando brotones de madrecazo; y los linderos del segundo: al Oriente, mediando cerca de brotones, con terreno del solicitante Raymundo Martínez; al Norte, mediando un camino, con terrenos de las sucesiones de Laureano Vázquez, Dionisio Pérez y terreno de Carlos Hernández; al Poniente, mediando brotones de tempate y una barranca, con terreno de Catarina Hernández; y al Sur, mediando brotones de madrecazo y tempate, con solar de la sucesión de Ventura Hernández. El primero de los terrenos descritos lo hubo por compra á Ramón y Arcadia Flores; y el segundo por compra á Eduardo Hernández; todos los vendedores del domicilio de la villa de Candelaria. El que se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *P. A. Olano. | Jacinto Barquero, Srío. Int.*

CURADURIAS

Rafael Lara, Juez lo. de Paz de esta villa. Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se ha declarado por este Juzgado, yacente la herencia que á su defunción dejó el señor Dionisio Cortés; y se ha nombrado curador de ella al señor don Luis José Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado lo. de Paz: San Pedro Numaico, á las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | *Rafael Lara. | Ignacio Santos.*

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla. Hace saber: que por auto fecha once del corriente se declaró yacente la herencia que á su defunción dejaron Domingo Clavel y Juliana Jirón, por haberse comprobado que éstos no dejaron ascendientes ni descendientes legítimos y haber transcurrido más de quince días sin que ninguna persona se haya presentado aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de dicha herencia para que la represente á don Macario León. Lo que se pone en conocimiento para que los que se crean con derecho á dicha curaduría, que se presenten á deducirlo en el término legal. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío.*

El infrascrito, Juez. Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, el día doce del mes próximo pasado, se ha declarado que el sordo-mudo Marcelo Carranza, no tiene la libre administración de sus bienes, y se le ha nombrado curador interino para que lo represente al señor don Teodoro Murga.

Juzgado de primera Instancia: Alaquizaya, á las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos ocho. | *C. Jule. | Federico Rodríguez, Srío.*

Rafael Peña, Juez segundo de Paz de esta ciudad. Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado curador interino de los menores Juan Antonio y Nicolás, hijos de la finada Bárbara López; al señor Fulgencio Escalante; en consecuencia se cita á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores. Librado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto,

á la una de la tarde del veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Rafael Peña. | Manuel Morales, Srío. I.*

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira como apoderado de los señores Scott & Bowne, de New York, manifestando que estos señores se han reservado la propiedad y uso exclusivo de dos marcas de fábrica y comercio y pide el registro de ambas como propiedad de sus clientes.— La primera marca consiste en las palabras "Scott" S Emulsión en conexión con un triángulo puesto sobre ella que encierra letras y leyendas apropiadas como "P.P.P." y otras. Estas palabras y letras se arreglan en la forma de una envoltura que pueda ser doblada sobre la botella que contiene la mercadería y la envuelve. La parte de marca que aparece al frente está encerrada en un marco en cuya parte superior se leen las palabras "Scott" S Emulsión que traducidas significan "Emulsión de Scott" en la parte superior, seguidas de una descripción en inglés de los ingredientes de la medicina, lista de las enfermedades que cura, direcciones para su uso, y nombre y dirección de los propietarios; inmediatamente encima está el triángulo, que se dobla sobre la boca del bote y que contiene las letras "P.P.P." en el centro, y al margen, explicándolas, las palabras "Perfect Permanent Palatable", en el exterior y paralelas á los tres lados del triángulo. A los lados de la parte de marca que aparece al frente hay en otro idioma las mismas leyendas, salvo el nombre de los dueños; ésta y la dirección pueden ir en el margen del triángulo. Puede agregarse cualquier ornamento y descripción, cambiar las existentes ó suprimirse sin alterar el carácter distintivo y esencial de la marca que está construida únicamente por las palabras "Scott" S Emulsión, "Emulsión de Scott", ó su traducción en cualquier idioma y el triángulo sobre ellas. Esta marca va en etiquetas, en relieve esculpida ó impresa, sobre las botellas, cajas, cajones y paquetes que contienen la mercadería, y se usa en la fabricación y expendio de emulsiones y preparaciones médicas semejantes.— La segunda marca consiste en la representación de un hombre con un pescadito acostado. Puede ir arreglada en un cuadro en cuyo fondo se ve una casa y una embarcación, encerrado todo en un marco estilo de filigrana. En la parte superior del marco se ven las palabras "Scott" S Emulsión y abajo las palabras "Trade mark, Marca de fábrica, Marquo de Farique, Registered", pero todo el marco y las palabras pueden ser suprimidas pues el carácter esencial de la marca es el hombre con el pescadito acostado. Se usa esta marca en la fabricación y expendio del Aceite de Hígado de Bacalao y se aplica á las botellas, cajas y paquetes de la misma manera que la otra marca. Quien se creyere con derecho á dichas marcas, que ocurra á deducirlo dentro de tres meses. Juzgado primero de segunda Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *M. Castro R. | E. Larros h. Srío.*

VENTA VOLUNTARIA

José Antonio Magaña, Juez lo. de la Instancia de lo Civil. Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por el doctor Enrique Zelaya, apoderado de doña Adelfa Dueñas Núñez como representante legal de su hija María del Socorro Fidalma Jáuregui, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que la señorita Jáuregui tiene en un terreno, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en la hacienda de San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque; la primera porción consta de ochenta y tres manzanas, más ó menos, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de Prudencio y Braulio Núñez, sucesión de Petronilo Rodríguez y el de Cástula Chucón; al Norte, con terreno de esta última y el de Concepción Luna; al Poniente, con los de Petrona, José Antonio y Manuel Chacón; y al Sur, con el de la sucesión de Petronilo, Rodríguez, Pedro y Ana Chacón; la segunda porción se compone de treinta y seis manzanas más ó menos y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Méndez; al Norte, con el de Marcos Tobar; al Poniente, con el de Luis Melgar; y al Sur, con el del mismo Melgar y el de Eustaquio Escobar, y la tercera porción consta de cincuenta y ocho manzanas y tres cuartos de manzana y linda: al Oriente, con terreno de Cirisaco, Cirisacá, Justa y Matea Vega; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con terrenos de Beltrán Escobar, Ramón y Cirilo Baños, Francisco Monroy y Encarnación Luna; y al Sur, con el de Procopio Cerón. El citado terreno es inculto en su mayor parte. Quien quisiera hacer postura que ocurra; que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña. | Fernando Feusier, Srío.*

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía [se encuentra en seguro depósito un buey hermojo manchado de blanco, como de cuatro años, herrado con el fierro que se figura al margen, el que fue remitido de la finca de Ana Canizales, situada en el punto denominada "Tatopita", por estar pasando en sus potreros y ser de dueño desconocido. Se han registrado los libros de fierros respectivo y no se ha averiguado quién sea su dueño. Los que se crean con derecho al semoviente expresado, que se presenten con sus comprobantes legales dentro de quince días. Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío.*

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, por ser mostranca y de dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito, una yegua torquilla salpicada, cuyo fierro no se distingue; cuyo depósito se ha hecho de orden de esta Alcaldía. Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en esta Alcaldía de Ozatlán, á las cuatro de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho.—*Nicolás Medrano.*

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentado por daños un novillo prieto loro, herrado con el fierro de esta figura..... y ha sido puesto en seguro depósito. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes, que le será entregado. Alcaldía Municipal, Santa María, mayo treinta de mil novecientos ocho. | *Vicente Berrios. | José Salvador Suria, Srío.*

Leonardo Tamacas, Alcalde Municipal depositario de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla borreja, careta, barriga blanca, presentada al poste por don César Alvarez, por estar causándole perjuicios en sus sembrados; cuyo semoviente es de dueño y fierro desconocidos y está herrada en la paletilla de la mano izquierda, con el fierro de esta figura. Se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho á dicho semoviente, se presente en el término de ley, con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Leonardo Tamacas. | Abel Mana, Srío.*

Fiestas titulares en San Salvador La Municipalidad se interesa porque las próximas fiestas de agosto se celebren con todo esplendor, á cuyo efecto ya nombró la Mayordomía General, la que trabaja sin descanso á fin de que los festejos correspondan á los deseos del vecindario. La fiesta será variada; habrá diversiones para todas las clases sociales; y los negociantes encontrarán un Mercado de ganado mayor en donde obtendrán pingües ganancias. En vista, pues, de los preparativos que se hacen, nadie dejará de venir á gozar con nosotros de los festejos titulares, para los cuales tengo el honor de invitar á todos los habitantes de dentro y fuera del país. Alcaldía Municipal: San Salvador, 9 de junio de 1908. 6—4 *R. V. Castro.*

Fiestas titulares en San Salvador

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt". Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 9 de junio de 1908. 6—4 *R. V. Castro.*

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt". Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908.

Agencia Salvadoreña

Se cita á los accionistas á una junta general ordinaria que se verificará el sábado 27 de los corrientes, á las 9. a. m., en la oficina del infrascrito, para tratar de asuntos urgentes y de importancia. San Salvador, 11 de junio de 1908. 3—3 *H. de Sola, Director.* San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, lunes 15 de junio de 1908

NUM. 139

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 15 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Hospital y Cementerio de Chalatenango, al señor don Luis Valle M., en sustitución del doctor don Mariano Serrano que renunció, y á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

CARLOS ALBERTO AVALOS, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, competentemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y RENÉ KEILHAUER, por sí, por otra, han convenido en celebrar la Contrata siguiente:

Artículo I.—El Gobierno de El Salvador concede al señor René Keilhauer, quien adelante se llamará el Contratista, y á sus sucesores, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril, que partiendo de La Unión, se una á la línea del Guatemala Railway Company en un punto de la frontera de El Salvador con Guatemala.

La línea del referido ferrocarril pasará por las ciudades de Usulután, San Vicente y Cojutepeque y caso que esto no se pueda por dificultades técnicas conforme á los estudios que hagan los ingenieros del Contratista, se procurará siempre que pase lo más cerca posible de aquellas ciudades.

Caso que la línea no pase por San Miguel, el Contratista se compromete á extender un ramal hasta dicha ciudad.

El Contratista determinará, además, de acuerdo con el Gobierno, los puntos de estaciones de la línea así como los ramales que le convenga establecer, en vista del trazo de la línea que presentará al Gobierno; ó antes de empezar los estudios, si así conviniere al Contratista.—Antes de comen- zarse los trabajos de La Unión á San Miguel, el Gobierno entregará á la Empresa, á justa tasación de peritos, nombrados uno por cada parte, las locomotoras, talleres, maquinarias, herramientas y demás material rodante, existentes en la actualidad y pertenecientes al ferrocarril de La Unión á San Miguel.—En caso de desacuerdo para establecer el valor pericial, se recurrirá al arbitraje de que habla el artículo XXV de este Contrato; y deduciéndose ese valor de la subvención.

Artículo II.—Este ferrocarril se considerará como parte de la sección que corres-

ponde á esta República en el ferrocarril Intercontinental, de acuerdo con la Convención de Comunicaciones firmada en Washington el 20 de diciembre de 1907, por la Conferencia de Paz Centroamericana.

Artículo III.—La línea en referencia tendrá el mismo ancho que las que actualmente tiene construidas en esta República la Salvador Railway Co. Limited, es decir, de una yarda medida en el interior de los rieles.

Artículo IV.—Los rieles serán de acero, de cincuenta y seis libras de peso, por lo menos, por yarda inglesa, salvo en la sección de La Unión á San Miguel, que serán del mismo peso que los que existen, caso que así le conviniese al Contratista. Los durmientes serán de buenas maderas, tomando de preferencia las del país; habrá el material rodante necesario y adecuado á las necesidades del servicio; todos los puentes y viaductos que se construyan en la extensión de la línea, serán de acero y hierro y deberán ofrecer todas las garantías de resistencia y solidez; y, en lo general, la obra será construida conforme á las reglas del arte y de modo que pueda satisfacer, en todo tiempo, las exigencias del tráfico. Las pendientes máximas admisibles no excederán de tres y medio por ciento; siempre que la naturaleza del terreno lo permita, pero en caso contrario, se someterá á la aprobación del Gobierno; y los radios mínimos en las curvas serán de ochenta metros.

Artículo V.—Los estudios se empezarán en los sesenta días siguientes después de ser firmada la escritura pública relativa á este Contrato y los trabajos de construcción de la línea deberán comen- zarse cuatro meses después de que el presente Contrato obtenga la aprobación de la Asamblea Legislativa; y en cuanto á la sección del ferrocarril de La Unión á San Miguel, deberá estar terminada dentro de los diez y ocho meses subsiguientes. En las demás secciones la Empresa está obligada á construir, por lo menos, veinte kilómetros cada año, hasta la completa terminación de la línea; pudiendo empezar y seguir los trabajos en cualquier punto ó ramal.

Por cada mes de atraso que tuviese el Contratista en la construcción de la línea, conforme á lo dispuesto en el inciso anterior, pagará al Gobierno una multa mensual de quinientos pesos oro americano, durante el tiempo de dicho atraso; salvo los casos fortuitos de fuerza mayor que puedan ocurrir. Los pagos se verificarán mensualmente.

Artículo VI.—Las vetas y brozas minerales que existan en terrenos que adquiera el Contratista le pertenecerán es todo tiempo y no podrán ser gravadas con derechos ó impuestos superiores á los de las concesiones otorgadas ó que se otorguen á otras compañías ó zonas minerales.

Artículo VII.—El Contratista tendrá la libre y exclusiva administración y manejo interiores del ferrocarril y pertenencias; y no estará sujeto á la intervención del Gobierno, excepto para asegurar el cumplimiento de este contrato y el buen servicio público.

Revisiendo este Contrato, por su naturaleza, los caracteres de una ley de la Re-

pública, nacido de un compromiso bilateral, lo estipulado en él no podrá por consiguiente, ser modificado ni alterado por ley, reglamento ni disposición alguna y se entenderá exceptuado de cualquier medida que se dicte, no pudiendo cambiarse sus estipulaciones, sino por mutuo consentimiento expreso de las partes.

Artículo VIII.—La Empresa, se considerará, desde luego, de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las empresas de este carácter y de la misma manera lo será la expropiación de todos los terrenos que necesite para la construcción de la vía y de todas sus dependencias. Las expropiaciones se verificarán con arreglo á la ley, y la Empresa pagará el valor de las mismas, á justa tasación de peritos. La Empresa tendrá, sin embargo, el derecho de utilizar, sin pagar indemnización ni impuesto alguno, todos los terrenos nacionales, lo mismo que los materiales de construcción que en ellos se encuentren y que puedan ser necesarios para la construcción de las líneas ó de sus edificios y del Muelle de que adelante se hablará. De la misma manera podrá utilizar gratuitamente para el consumo de sus locomotoras, trabajos y demás necesidades del servicio, todos los manantiales y aguas de los ríos que se encuentren en dichos terrenos nacionales, y también tendrá facultad para conducir, para los mismos usos, el agua de cualquier manantial ó río, que por su proximidad á la vía, pueda utilizar; pero esto último será sin perjuicio de tercero y previa indemnización en su caso. El Contratista tendrá derecho en todos los casos á las ventajas que el Gobierno otorga á todas las compañías ferrocarrileras establecidas ó que más adelante puedan establecerse en el país; salvo en lo que se refiere á la subvención y en lo que no tenga relación con las cláusulas de este Contrato.

El Gobierno concede al Contratista un derecho de vía de cien pies de ancho en todo el trayecto de la línea, ó ramales, excepto en aquellos lugares donde se requiera mayor anchura para las estaciones, edificios, terraplenes, cortaduras, excavaciones, fosos de balastre, canteras y cualesquiera otros terrenos adicionales que se necesiten para los desvíos de caminos de agua, de caminos reales, de desagüe de pantanos y terrenos, diques ú otros trabajos para proteger la vía de inundaciones; así como también para talleres, plataformas, almacenes de depósito, paraderos y desviaderos, ó para cualquier obra útil para el ferrocarril. En este caso, la anchura adicional necesaria será determinada por el Contratista de acuerdo con el Gobierno.

Artículo IX.—La Empresa no estará obligada á cercar la vía; pero sí, á proporcionar á los propietarios colindantes el alambre espadado que sea necesario para cercarla, con tres hilos por lo menos en la parte que á cada cual corresponda.

Artículo X.—La Empresa podrá aprovecharse de los caminos públicos sin más condición que la de dejar expedito el tránsito á las carretas y otros vehículos; para lo cual deberá quedar un espacio libre de ocho

metros, por lo ménos, contados de la línea á la cerca más próxima.

Artículo XI.—La Empresa tendrá el derecho de construir, á lo largo de sus líneas y en conjunción con ellas, líneas telefónicas, y telegráficas para su exclusivo servicio; pudiendo, entre tanto, utilizar gratuitamente las del Gobierno, quien á su vez podrá colocar un alambre para telégrafo y teléfono en los postes de la Empresa. De la misma manera tendrá ésta el libre uso del servicio postal de la República, para la correspondencia relativa á los asuntos de la misma Empresa.

Artículo XII.—La Empresa podrá importar, libres de cualesquiera derechos é impuestos, sean fiscales ó municipales, marítimos ó internos, establecidos ó por establecer, todos los útiles, maquinaria, herramientas, rieles, carbón ú otros combustibles, y el material destinado á la construcción, estudio, equipo, mantenimiento, explotación y mejoramiento de la vía. Para la introducción de dichos materiales y enseres, á que se refiere este artículo, la Empresa presentará previamente al Ministerio de Hacienda la factura consular respectiva, y el Ministro librará en su oportunidad, contra las Aduanas, las órdenes del caso, á efecto de que los aludidos artículos pasen libres de gravamen. El Contratista no estará obligado á pagar ninguna contribución extraordinaria, sea nacional ó municipal, actualmente creada ó que más adelante se crease.

Artículo XIII.—Así mismo estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribución fiscal ó municipal, y de cualquiera otra clase de impuestos que estén establecidos ó que se establezcan, el dinero, los libros, billetes de pasajeros, conocimientos de carga, títulos, obligaciones, letras ó documentos, emitidos ó girados por la Empresa; sin pagar tampoco la alcabala interior por la compra de los terrenos que ésta adquiere para sus líneas, estaciones, desvíos y demás dependencias.

Artículo XIV.—El Contratista tendrá el derecho de comprar ó arrendar cualquier otro ferrocarril y unirse á otras compañías ferrocarrileras; y tanto estas compras, arrendamientos, consolidaciones y ventas, como las adquisiciones de ferrocarril por concesión; compra ó expropiación de terrenos; terrenos en posesión; derechos, intereses ó franquicias que se tengan en ellos; así como también las otras propiedades muebles ó inmuebles, destinados para uso del ferrocarril; incluyéndose igualmente el otorgamiento y registro de hipotecas, emisión y traspaso de acciones, bonos hipotecarios, y garantías ferrocarrileras del Contratista; estarán exentos de todas las contribuciones actuales ó que en lo sucesivo imponga la ley sobre transferencia de propiedades. El Contratista dará previamente aviso de lo expuesto al Gobierno.

Artículo XV.—La Empresa mantendrá siempre en esta capital un representante facultado y autorizado ampliamente para tratar con el Gobierno ó con cualquiera persona interesada, sobre todos los negocios relativos á la Empresa y á las obligaciones que contrae por la presente; todo lo que se ejecute y convenga con el referido Agente, se tendrá como hecho con la Empresa misma, pudiendo hacérsele notificación de toda demanda y continuarse con él los juicios.

Artículo XVI.—La Empresa no podrá traspasar los derechos que por la presente se le conceden á ningún Gobierno extranjero, ni aceptarlo como accionista y será nulo cualquier acto que se efectúe en contrario. Salvo la prohibición anterior, el Gobierno

concede al Contratista el amplio derecho de arrendar, vender, traspasar ó transferir, á cualquiera persona, compañía ó compañías, todos ó cualquiera de los derechos, concesiones, parte de la línea, ramales, propiedades, ganancias, beneficios, terrenos y franquicias otorgadas en el presente contrato; todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean más convenientes; y la persona, compañía ó compañías arrendatarias, sucesoras ó compradoras, gozarán para la construcción, posesión, mantención y explotación de las partes arrendadas, vendidas ó transferidas, de los mismos privilegios que los otorgados al Contratista.—El contratista tendrá derecho de comprar líneas ferrocarrileras, ó concesiones de ellas, en la República de El Salvador; y las líneas ó concesiones que adquiriera serán consideradas como una parte de la línea autorizada por esta concesión, y serán construídas, poseídas, mantenidas y explotadas de conformidad con los términos y condiciones de este contrato en todo lo que les fuere aplicable y no se oponga á sus estipulaciones.

Artículo XVII.—Todos los empleados y trabajadores del ferrocarril estarán exentos del servicio civil y militar, mientras permanezcan ocupados en dichos trabajos, salvo los hijos del país en el caso de guerra exterior. Para el efecto, la Empresa deberá presentar periódicamente á las autoridades que el Gobierno designe listas completas de sus empleados y operarios.

Artículo XVIII.—El contratista se obliga á evitar, por todos los medios que estén á su alcance, el contrabando de mercaderías; y así mismo se obliga á cumplir, en la parte que le corresponde, las disposiciones que dicte el Gobierno para impedir el contrabando ó que se refieran á cualquier otro asunto fiscal y que no se opongan al presente contrato.

Artículo XIX.—El Gobierno auxiliará á la Empresa para proporcionarse en el país los trabajadores necesarios, á quienes aquella pagará puntualmente su jornal; y las autoridades competentes obligarán á cumplir sus contratos á los trabajadores que la Empresa importe, siempre que tales contratos estén arreglados á las leyes del país. Así mismo dará toda la protección que esté en sus facultades para la conservación y seguridad de la vía y del material.

Artículo XX.—Todos los casos fortuitos ó de fuerza mayor debidamente comprobados, constituirán excepciones á las estipulaciones de este Contrato.

Artículo XXI.—La Empresa será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen á las personas ó efectos en los trenes ó dependencias de la Empresa; salvo que tales daños y perjuicios no hayan sido ocasionados por su culpa ó por negligencia de sus empleados, de conformidad con las leyes de la República.

Artículo XXII.—El tipo máximo de pasajes será de dos y medio centavos oro americano por kilómetro, para los pasajeros de primera clase; de un centavo y cuarto oro americano por kilómetro, para los pasajeros de segunda clase; y de ocho centavos oro americano por kilómetro, por flete de cada tonelada de veinte quintales de peso ó cuarenta piés cúbicos de medida, á juicio de la Empresa. Por metales preciosos, joyería ó materias inflamables ó peligrosas, se fijará una tarifa especial más alta, de acuerdo siempre con el Gobierno. El equipaje de los pasajeros de primera clase no deberá exceder de veinticinco kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo

oro por cada medio kilo y por cada kilómetro, el equipaje de los pasajeros de segunda clase no deberá exceder de diez kilos; por el exceso la Empresa cobrará un décimo de centavo oro por cada medio kilo y por cada kilómetro.

Para los trenes expresos ó de mayor velocidad que los ordinarios, se fijará una tarifa especial de acuerdo con el Gobierno. El contratista podrá reducir la tarifa general cómo y cuando lo crea conveniente. Así mismo, se fijará un derecho de almacenaje sobre toda mercadería que quede en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, después del día de su llegada, no contando los domingos ni los días feriados nacionales.

Después de las cuarenta y ocho horas se cobrará bodegaje á razón de diez centavos oro por quinientos kilos por día ó fracción de veinte y cuatro horas, incluyendo los domingos y demás días "feriados". No se dará conocimiento de carga, por un flete menor de veinte centavos oro americano. Por caballos, bestias mulares y ganado vacuno, dos y medio centavos oro americano cada kilómetro por cabeza, con un costo adicional de cincuenta centavos oro por carga y descarga de cada animal. Por perros, ovejas, cabras ó cerdos un centavo y cuarto oro cada kilómetro por cabeza, señalándose como mínimo de flete cincuenta centavos oro por cabeza. Los precios de fletes y pasajes serán en oro de los Estados Unidos, ó su equivalente en moneda corriente en el país, al tipo del día. Los abonos químicos ó naturales destinados al cultivo del café, de la caña ó de cualquier otro producto valioso que se cultive en el país, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria.

Artículo XXIII.—La Empresa se obliga á conducir gratuitamente en sus trenes ordinarios al señor Presidente de la República, á sus Secretarios de Estado ó Subsecretarios, á los Ministros Diplomáticos de ó para El Salvador, á los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y á los Diputados del Congreso Nacional durante el término de sus sesiones y hasta ocho días después; á los Gobernadores y Comandantes de Departamento; y á los funcionarios ó empleados á quienes el Gobierno comisionare para el reconocimiento ó inspección de la línea y material de explotación. Se obliga igualmente la Empresa á transportar gratuitamente la correspondencia postal que se dirija de ó para las Administraciones de tránsito ó terminales y las fuerzas y elementos bélicos, en tiempo de guerra. Para hacer uso de esta franquicia, el Agente de la Empresa en cada sección dará tiquetes especiales á requisición escrita del Presidente de la República ó de los Ministros que el Gobierno designe y de los Gobernadores ó Comandantes Generales en los Departamentos. Los efectos que el Gobierno introduzca directamente por su cuenta ya sea por la Aduana de La Unión, ya por las Aduanas de la frontera con Guatemala; disfrutará de una rebaja de cincuenta por ciento al ser transportados por la Empresa. Por el transporte de los fardos postales se cobrará un décimo de centavo oro por medio kilo y por cada kilómetro.

Artículo XXIV.—Los Bonos hipotecarios, acciones ó documentos que la Empresa tenga á bien emitir en el extranjero, se tendrán como registrados en esta República, sin más requisitos que la presentación en la Oficina de registro respectiva, y de una constancia certificada por un notario público y autenticada por el Ministro ó Cónsul de El Salvador en el exterior.

La organización financiera del ferrocarril,

la emisión de títulos, acciones, certificaciones, ó Bonos hipotecarios, serán atribuciones exclusivas del contratista.

Artículo XXV.—Cuando surgiere duda entre el Gobierno y el Contratista acerca de la inteligencia de alguna ó algunas de las cláusulas de este contrato, ó cuando se alegare falta de cumplimiento de cualquiera de ellas, ambas partes procurarán entenderse directamente en términos amigables. Pero si esto no fuere posible, las diferencias serán sometidas á la decisión de dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte; y en caso de que éstos no se pongan de acuerdo, la cuestión será resuelta por la Corte de Justicia Centroamericana, ó por la Corte de Justicia Federal de los Estados Unidos, si las partes no llegan á ponerse de acuerdo, en la designación del primero de esos tribunales, y lo que resuelva se tendrá como fallo definitivo é inapelable.

Cada parte deberá nombrar su árbitro arbitrador dentro de los treinta días siguientes al en que una de ellas comunique á la otra su propósito de recurrir al arbitramento. Si alguna de estas no hiciera dentro de ese término la designación que le corresponde, deberá considerarse que se ha adherido al nombramiento que la otra parte ha hecho, y en este caso, el fallo de este árbitro único será firme y definitivo.

Si hubiere discordia en la resolución del punto ó puntos sometidos á la decisión de los árbitros arbitradores designados por las partes, aquellos lo notificarán á éstas, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente á la última notificación, designen como tercero en discordia á la Corte de Justicia Centroamericana; pero si, expirado ese plazo, no han podido ponerse de acuerdo en esta designación, el asunto pasará al conocimiento de la Corte Suprema de Justicia Federal de los Estados Unidos.

Artículo XXVI.—Cuando esté terminada la línea, el Contratista se obliga á que sus trenes recorran por lo menos una vez al día el trayecto entre las estaciones terminales, sea de ida ó vuelta.

Artículo XXVII.—El Gobierno tiene derecho de inspeccionar la línea durante su construcción, y cuando el ferrocarril se halle en explotación siempre que lo crea conveniente.

Artículo XXVIII.—El ferrocarril será á vapor; pero podrá usarse como fuerza motriz la electricidad ó el aire comprimido, previa aprobación del cambio por parte del Gobierno y siempre que no afecte la seguridad y regularidad de la explotación.

Si hubiere de emplearse la fuerza eléctrica, en el todo ó en alguna parte de la línea, conforme al inciso anterior, la Empresa podrá aprovechar gratuitamente, para este efecto, y para las demás aplicaciones que tenga á bien, las caídas ó corrientes de agua de los ríos ó lagos, de propiedad nacional, pudiendo expropiar, como de utilidad pública, previo pago efectivo á justa tasación, los terrenos que necesite para las instalaciones y demás dependencias, y colocar en los caminos públicos, sean nacionales ó vecinales y en las calles de las poblaciones, los postes necesarios para los alambres de transmisión de la fuerza, sin pagar por este servicio, indemnización alguna.

Artículo XXIX.—1o. El Gobierno declara que no estarán sujetos al pago de derechos é impuestos, de aduana ni de ningún otro género de derechos é impuestos, los pasajeros, mercaderías y efectos de cualquiera clase que sean, que atraviesen el te-

rritorio de El Salvador, de tránsito para otros países extranjeros, por dicho ferrocarril, con excepción del material de guerra; que solo podrá ser conducido con permiso especial del Gobierno.

2o. Dichos efectos y mercaderías en tránsito, para otros países extranjeros, serán conducidos en carros sellados, y los referidos sellos serán puestos, uno por el Contratista y uno por la aduana correspondiente, en vista de la declaración respectiva; los cuales no podrán romperse hasta que los expresados efectos ó mercaderías hayan llegado al puerto de destino ó hayan pasado los límites de la República. Los empleados aduaneros de la frontera expedirán en su caso las guías y torna-guías correspondientes que solamente indicarán el número de bultos contenidos en el carro, el peso total y el número del carro.

3o. El Gobierno declara que no serán cobrados ninguna clase de derechos, tributos, sean de la clase que fueren, por el Gobierno general, ó por las autoridades departamentales, municipales, ó locales á los pasajeros ni á las mercaderías de tránsito por el ferrocarril, por el hecho solo de ser conducidos en él; ni le impondrá contribuciones al Contratista por razón de los expresados pasajeros ó fletes ó por las cantidades recibidas por la conducción de ambos.

Artículo XXX.—El Gobierno se compromete á establecer en la frontera de Guatemala, una Aduana tan pronto como los trabajos del ferrocarril en construcción, que vienen de Zacapa, lleguen á la frontera de El Salvador.

Artículo XXXI.—El Gobierno no dará, bajo ningún pretexto, concesiones á otras compañías ó persona dentro de una faja paralela de veinte millas en ambos lados de la línea, ó ramales del Contratista, para construir otro ferrocarril.

Artículo XXXII.—La Empresa tendrá derecho de construir, en el puerto de La Unión, en el punto que juzgue conveniente y en conexión con el ferrocarril conforme á los planos que oportunamente presentará al Gobierno para su aprobación, un muelle de acero y hierro, de cemento armado ó de piedra, á opción del Contratista en el cual puedan atracar los vapores y efectuar cómodamente su carga y descarga.

Los materiales que se necesiten para la construcción de este muelle, disfrutará de la misma franquicia de derechos é impuestos concedida para los del ferrocarril, y de la misma manera podrá la Empresa hacer uso de los terrenos nacionales que necesite para la obra, sin pagar indemnización de ninguna clase.

Artículo XXXIII.—Por el uso del Muelle, la Empresa cobrará por los servicios de embarque y desembarque de pasajeros y mercaderías una tarifa con un cincuenta por ciento menos de las que cobran en la actualidad los Muelles de Acajutla y La Libertad conforme á sus respectivas concesiones; cuya tarifa será siempre sometida á la aprobación del Gobierno.

Artículo XXXIV.—Los trabajos del Muelle deberán estar terminados dos años después de la aprobación que el Gobierno dé á los planos respectivos, que deberá presentarle la Empresa dentro de un año á más tardar de firmado este Contrato. Por cada mes de retardo, la Empresa pagará una multa igual á la señalada en el artículo V.

Artículo XXXV.—A los sesenta días de firmarse la escritura pública relativa á este contrato, el Contratista depositará en el Banco, ó Casa Bancaria que el Gobierno designe, en El Salvador, ó en el extranjero,

una garantía de veinticinco mil pesos oro americano, en seguridad de que el Contratista cumplirá las obligaciones que contrae conforme á las estipulaciones del presente Contrato. Esta garantía, quedará á beneficio del Gobierno si llega á caducar esta concesión por culpa del Contratista; pero tendrá derecho de recobrar la garantía expresada al cumplir los compromisos que en la presente se estipulan.

Artículo XXXVI.—El Gobierno concede al Contratista, por cada kilómetro de línea construida una subvención de siete mil pesos oro americano, obligándose el Gobierno á pagar ese valor por cada diez kilómetros de vía terminada. Esta subvención será entregada en bonos sobre las aduanas de la República, que recibirá el Contratista al noventa por ciento de su valor nominal, ganando un interés de cinco por ciento al año, con un fondo acumulativo de amortización de dos por ciento anual. Para el servicio de intereses y amortización, se señala como renta para subvenir á ellos, el impuesto de setenta y cinco centavos plata creado á favor del Ferrocarril Central, por el decreto legislativo del veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Cada seis meses se practicará la liquidación correspondiente y el déficit que hubiere, le será pagado al Contratista, en el semestre siguiente, con el tanto por ciento que fuese necesario de los derechos aduaneros de importación. El texto de los bonos se hará de común acuerdo entre el Gobierno y el Contratista.

Artículo XXXVII.—El Contratista es dueño y poseedor absoluto del ferrocarril y de los ramales que construya, lo mismo que del Muelle en el puerto de La Unión, durante el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que comience la construcción de las obras referidas.

Artículo XXXVIII.—El Gobierno tendrá derecho de comprar el ferrocarril y el Muelle después de los sesenta años de haber empezado los trabajos, previo pago, al contado, del valor pericial que entonces tengan.

En caso de desacuerdo para fijar este valor pericial, se recurrirá al arbitraje indicado en el artículo XXV de este contrato. Si pasados seis meses después de dicho término, el Gobierno no hubiese notificado al Contratista su deseo de entrar en posesión de la línea, ó si lo notificase y no hubiere efectuado el pago al contado en este mismo plazo de seis meses, aunque existan negociaciones pendientes, seguirá la concesión hasta los noventa y nueve años.

Transcurridos los noventa y nueve años referidos, el Contratista, ó sus sucesores, traspasarán al Estado sin remuneración ni indemnización de ninguna clase, la propiedad exclusiva del ferrocarril y muelle á que se refiere este contrato, con todas sus propiedades y dependencias en buen estado.

Artículo XXXIX.—El Contratista se compromete á construir bajo las mismas condiciones de este Contrato, un ramal, que, de acuerdo con los estudios que se hagan al efecto, partirá de un punto de la línea y llegará á Ahuachapán, con el derecho, cuando lo crea conveniente, de prolongarlo, de acuerdo con el Ejecutivo, hasta la frontera de Guatemala (Río de Paz) y para evitar que el Ejecutivo tenga dificultades con la "Salvador Railway Company Limited", el Contratista queda obligado á que dicho ramal pase por la ciudad de Santa Ana, si el Supremo Gobierno consigue para ello, el consentimiento de dicha Compañía.

Artículo XL.—Queda convenido, sin reserva alguna, que en todos los artículos de

este contrato, que se refieren al Contratista ó Empresa, se entienden incluidos sus sucesores ó cesionarios.

Artículo XLI.—Y por último, la Empresa se compromete á cumplir con todas sus obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas que anteceden, tanto en la letra como en el espíritu del presente Contrato, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, quedando la Empresa sujeta en un todo á las leyes del país.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en San Salvador, á tres de junio de mil novecientos ocho.

(f) *Carlos Alberto Avalos.*

(f) *René Keilhauer.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de junio de 1908.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, doctor don Carlos Alberto Avalos, competentemente autorizado á nombre y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y el señor don René Keilhauer, por sí, en que se concede á este último la facultad de construir, mantener y explotar un ferrocarril, que partiendo de La Unión se una á la línea del "Guatemala Railway Company" en un punto de la frontera de El Salvador con Guatemala; y encontrando dicha Contrata, que se compone de cuarentiún artículos, en un todo conforme á las instrucciones dadas al efecto al doctor Avalos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo de 9 de mayo del corriente año, en consejo de Ministros; ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, y comisionar al señor Fiscal de Hacienda, para que eleve á instrumento público la referida Contrata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

Nicolás Angulo.

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

M. López Mencía.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Beneficencia,

Salvador Rodríguez G.

Por ausencia del señor Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Beneficencia,

Salvador Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOVENA SESION del Comité encargado de recibir y administrar el Empréstito Nacional, celebrada en la ciudad de San Salvador, á los once días del mes de junio de mil novecientos ocho.

Leída el acta anterior, fue aprobada.

El Comité, en atención á la conveniencia de que se continúe acuñando en colones lo que resta del producto del Empréstito, y en vista del cable de la casa Arbuthnot Latham & Co., que dice así: "Podemos vender probablemente 625,000 colones por £ 52,300 intereses á razón del 5 %, hasta que se haya completado el pago," se acuerda: que se le conteste aceptando, por ser las condiciones que propone favorables para el Fisco.

El Comité, acuerda, además, que se diri-

ja por el Ministerio respectivo al señor Cónsul de El Salvador en Londres, don Marco J. Kelly, para que remita lo más pronto que le sea posible, la cuenta documentada de los gastos hechos con motivo de la negociación del Empréstito, todo con objeto de averiguar el saldo líquido y definitivo de aquella negociación.

Se advierte que la presente acta y la anterior no han podido ser firmadas por el señor Presidente del Comité, don Antonio J. Martínez, por estar ausente de esta ciudad. Sin embargo, fue firmada por dicho señor la nota original que aparece inserta en el acta precedente.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la Sesión, cerrando la presente acta que firmamos.—*Hermógenes Alvarado.*—*Gustavo Lozano.*

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Reval, 13.—Eduardo tuvo ayer una larga entrevista con Iavolsky, quien conferenció en seguida con Hardinge. Se cree que el tema principal de la discusión fue el arreglo de los asuntos de Macedonia, respecto de los cuales se llegó á un completo acuerdo. Rusia acepta en sustancia la recomendación de que las rentas de Macedonia, se dediquen especialmente á las necesidades locales. Numerosas condecoraciones se han distribuido entre las comitivas del Rey y del Czar. Stolypin recibió del Rey la gran cruz de la Orden Victoria.

Puerto Arturo, 13.—El monumento dedicado por el Japón á la memoria de los muertos rusos en Puerto Arturo, fue inaugurado hoy en Antzeshan, en medio de 14,000 tumbas de rusos defensores de la fortaleza. La ceremonia de la inauguración fue presenciada por destacamentos japoneses y rusos, de los cuales éstos vinieron de Harbin, á invitación de las autoridades japonesas. El Czar estuvo representado por el General Gerngro; y el Mikado por el General Nogi.

Bruselas, 13.—Desde ayer se está tratando en el Parlamento, de la cuestión de la anexión del Estado del Congo. Ideas pesimistas prevalecen en los círculos políticos; y se cree que el proyecto de ley será rechazado, porque el Rey rehúsa hacer más concesiones. La derrota del proyecto será seguida de la renuncia del Ministerio y de la disolución del Parlamento; lo que provocará una grave crisis.

Casablanca, 13.—D'Amade, Philibert y autoridades francesas y españolas asistieron á una revista de todas las tropas, con motivo de la terminación de la campaña.

París, 13.—Para evitar incidentes desagradables de parte del Conde Castellane, el matrimonio de Ana Gould y el Príncipe Sagan, se efectuará probablemente en Londres.

Tournai, 13.—Un carro de pasajeros procedente de Mons, descarriló cerca de aquí, resultando 5 muertos y varios heridos. Al descarrilamiento siguió un incendio, el que consumió enteramente el carro, salvándose los heridos con mucha dificultad.

Bruselas, 13.—Los miembros liberales de la izquierda tuvieron una reunión secreta y resolvieron exigir la publicación de la correspondencia entre Bélgica é Inglaterra, respecto al Congo; y en caso contrario, no tomar parte en el debate del tratado del Congo.

Quebec, 13.—Se confirma que el Príncipe de Gales vendrá á Quebec, á bordo del acorazado "Indomitable", y que los acorazados "Exmouth", "Aibemarie", "Russell" y "Dun-

can" y dos cruceros llegarán el 16 de julio con dos Almirantes ingleses.

Reval, 13.—A las tres de la madrugada zarparon los yates ingleses con sus Majestades, acompañados de buques rusos. La despedida fue cordialísima. Anoche hubo un banquete de confianza á bordo del "Victoria and Albert", y en seguida Eduardo y Stolypin, tuvieron una larga conferencia.

Londres, 13.—Un telegrama de San Petersburgo para la Central News Agency, insiste que el Rey y el Czar firmaron en Reval un tratado importante.

San Petersburgo, 13.—De buena fuente se sabe que la entrevista de Reval, que dará por resultado un acercamiento entre Inglaterra, Rusia y Francia, ha sido objeto de censura de parte de Alemania, la cual ve en esa nueva triple alianza una amenaza contra ella.

Tiflis, 13.—El Gobierno deseando calmar las excitaciones de Persia ha ordenado al General Snarski, que se mantenga en sus posiciones actuales y no traspase la frontera persa.

Seoul, 13.—La semana pasada hubo veintiséis encuentros con los insurrectos, de los cuales resultaron 113 muertos y 26 prisioneros.

Shanghai, 13.—Han ocurrido muchas quiebras. La situación comercial es pésima y afecta tanto á comerciantes chinos como alemanes. Hoy murió, y según rumores, suicidado, Arnold Karbergs, Gerente principal de una casa alemana.

Nueva York, 13.—Los taftistas esperan una gran mayoría en la primera votación republicana.

Albany, Nueva York, 13.—Por 26 votos contra 25, el Senado aprobó el proyecto de ley que prohíbe las apuestas de carreras. El Senador Foelkner, enfermo y acompañado de su médico, vino especialmente á votar en favor del proyecto. Triunfó el Gobernador Hughes.

Hong-Kong, 14.—El Virrey de Cantón ha convenido en pagar á los dueños del *Tatsu Maru* 436,000 yens, por indemnización de perjuicios; resolviéndose así la demanda interpuesta ante el gobierno chino.

Buenos Aires, 14.—Después de una animada discusión, la Cámara rechazó ayer, la resolución presentada por el Diputado Pinheiro, para que el Ministro de lo Interior explicase por qué el Presidente de la República había prohibido el tráfico por la calle donde vive. Zeballos ha declarado que él no cree que el Brasil haya tratado de obtener el apoyo de Chile, para compelir á Argentina á que someta á arbitramento la cuestión de jurisdicción del Río de la Plata.

Río Janeiro, 14.—El Teniente Radier Aquino ha sido nombrado representante del Brasil en la Conferencia Internacional de Pesquerías que se celebrará en Washington. Regresó el Almirante Proenco, Jefe de la Comisión naval encargada de vigilar la construcción de naves de guerra brasileñas en Inglaterra y declara que el acorazado "Minas Geraes" será lanzado al agua en julio, y llegará al Brasil en septiembre.

Pekin, 14.—Rumórase que Alemania está influyendo para que las reclamaciones francesas, y especialmente la destitución del Virrey se rechacen.

Venecia, 14.—Trátase de demoler el campanario de la Iglesia de Santo Stefano, que amenaza derrumbarse.

Viena, 14.—Mañana habrá una hermosa procesión de trajes nacionales de tres kilómetros de extensión, la cual pasará delante del Emperador.

Portsmouth, 14.—Presentóse ayer ante la Corte Marcial Naval encargada de investigar la causa de la pérdida del crucero "Gladiator", el Capitán Passow del buque americano St. Paul y declaró, que vió al "Gladiator" cuando ya se encontraba muy cerca del St. Paul, é inmediatamente se lanzó á la maquinaria para disminuir la rapidez del buque, la que reduciría dos ó tres nudos en el momento de la colisión, y que él creé, que si el "Gladiator" no hubiese navegado á estribor, no habría habido colisión.

Londres, 14.—En una sesión de la Compañía de Nitrato de Lagunas, el Presidente informó que la situación financiera de Chile era seria; que las ventas forzadas bajarían los precios; y, que ha habido una exagerada demanda de salarios. La Federación Nacional de Negociantes en carnes ha declarado por medio de un manifiesto que el corto abastecimiento de ganado á Inglaterra, y las reducidas remesas de carne de Estados Unidos, obligaban á aumentar el precio de la carne por tiempo ilimitado.

París, 14.—Madama Steinheil ha desmentido enérgicamente el artículo de Rochefort sobre las causas del asesinato de su marido.

ASOCIACIÓN DE ANUNCIOS

OFICINAS DE TURNO "La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Andrés de León, Amelia Mejía, Dionisia Alas, Francisco Herrera, Isabel Durán y Dionisio de J. Guerrero.

Ausente.—Caya de Ordóñez. Sucursal del barrio de Concepción:

Domicilio ignorado.—Hortensia Chacón, Ignacia García, Jerónimo Romero, Luisa Domínguez (2), Pilar E. Aguilar y Pilar Hernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 15 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 13 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 23 hombres: 12, por ebrios escandalosos; 6, por escándalo y oposición á la policía; 1, por contrabandista; 1, por sospechoso; 1, por portar arma prohibida; 1, por lesiones, y 1, por hurto.

DÍA 14 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 24 hombres: 10, por ebrios escandalosos; 7, por escándalo público; 3, por ser ladrones roturados; 2, por golpes; 1, por ebrio impotente, y 1, por romper un vidrio de un tranvía; y 9 mujeres: 2, por escándalo público; 2, por rifa mutua; 1, por ebria escandalosa; 1, por arrojarse piedras á un estanque; 1, por faltar á la visita de la profecía; 1, por transitar con bultos por las aceras, y 1, por sospechas de hurto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE JUNIO

Nacional Hotel.—Entró: Rosendo Rodríguez, de Santa Tecla. Saló: Manuel R. Brito, para Sonsonate.

Gran Hotel.—Entraron: Jacinto Abrego y familia, del Sitio del Niño, y Francisco Martínez, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Carlos Olavarría, de La Libertad; Manuel Cobar h., señorita Olivia Serpas y Ana María G. Villatoro, de Jucunapa, y doctor Benjamín Rodríguez, de Santa Ana. Salieron: Tula de Leonard é hijo y Antonio Castro, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Saló: Quillo Liabold y señora, para Santa Ana.

DÍA 14 DE JUNIO

Hotel Occidental.—Entró: Carlos Castillo, de Sonsonate. Salieron: Dionisio Guerrero, para Berlín; Manuel Cobar h., Olivia Serpas y Ana María G. Villatoro, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entró: Jacinto Paredes, de Santa Ana. Salieron: Mercedes Mejía, para Sonsonate, y Manuel Maza, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: O. A. Marstrand, para La Libertad, y José Kessals, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 15 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 705.1
máxima á las 9 p. m. 705.7
mínima á las 2 p. m. 704.4

Oscilación barométrica 1.3

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media 20.9

máxima 27.5

mínima 18.5

Oscilación termométrica 9.0

Radiación solar.

Negro 43.7
Blanco 30.5
Diferencia, 13.0

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas 0.8

Humedad relativa, media 91

Tensión del vapor 17.2

Enfriamiento 1.0

Estado ozonómetro, escala de 0 á 10, 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 7

Nubes dominantes kn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm. 8.7

Horas de lluvia 2 h. 45 m.

El Director, S. I. Barberena. Ayudantes, Funes y Morales.

San Salvador, 15 de junio de 1908.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucunapa y el puerto de El Triunfo y entre Jucunapa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucunapa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fija la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por este servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—4 Alfonso Puente.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de mayo ha sido declarada heredera de la difunta Ventura del Carmen Menéndez, la señora Eulalia Eusobia Menéndez, por sí y como representante de los menores Rosa, Emilia y María de Jesús del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srio. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó don Víctor Artiga, su esposa doña Nicolada Reinos, y sus menores hijos legítimos Marcos Corales-

no Ricardo, Ciriacó Marco Antonio, Felipe y Rosa Antonia Artiga. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. | Higinio Galán, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hago saber al público para los efectos de ley: que la señora Margarita Flores, ha aceptado por sí y como cesionaria de Cipriana Hernández y Juana Flores, las herencias de Apolinaria Hernández y Lázaro Flores, habiendo sido nombrada administradora y representante interina de esas sucesiones, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una de la tarde del veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | F. Leiva. Antonio Reyes, Srio. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de las dos de la tarde del día seis de este mes, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que á su defunción dejaron á los señores Formiba Rivas y Toribio Solito, por parte de doña María Estefanía Solito, por sí, en representación de los derechos que en dichas sucesiones correspondían á su difunta madre ilegítima Sotera del Socorro Solito, y como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermano uterino Francisco Solito; nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones en referencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, sin perjuicio de los derechos que corresponden á los coherederos Luz, Santiago, Samuel é Isabel Solito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srio. 3

José Antonio Magaña, Juez 1.º de 1.ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hago saber: que por parte de don Alejandro Trigueros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tomás y Rafaela Trigueros, se ha tenido por aceptada la herencia de Angélica Barillas, nombrando á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. Fernando Feusier, Srio. 3

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hago saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Beltrán Pérez, de parte de sus hijos legítimos Ciriacó, Vicente, M. Justa, María y Manuela todos de apellido Pérez, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Simón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Juan Zelaya, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, sin ninguna carga ni derecho real, sus límites y dimensiones lineales en metros es como sigue: por el Oriente, mide veintidós metros y medio, lindando con solar de don Patricio Alvarez; por el Norte, mide veintidós metros, lindando con solar de don Tomás Benítez; por el Poniente, mide veintidós metros y medio, lindando con solar y rancho del señor Manuel Gómez, calle de por medio; y por el Sur, mide veintidós metros, lindando con solar y casa de la señora Josefina Conde, calle de por medio; en el cual tiene ubicada una casa de taja, paredes de bajareque; y lo hubo por compra que hizo á don Daniel Arias, vecino de Pasaguina; y hoy le dá á todo, el valor estimatorio de quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | J. Larrea. Nicolás Estrella, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito, en su nombre, don Francisco Garay, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, situados uno en el centro y el otro en el barrio Las Delicias de esta villa, los adquirió por compra que hizo á las señoras Victoria Abrego y Encarnación Fuentes, mayores de edad, de este vecindario, según documentos que exhibe. El que compró á la señora Abrego, es de figura de un cuadrilongo, contiene una mediaguza de teja, ésta tiene veintidós metros cuarenta centímetros de longitud, y de latitud, inclusive un corredor interior, seis metros cuarenta centímetros, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de doña Luz de Paz, tapiados de por medio, propios del solar; al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, linda calle de por medio y casa de doña Jesús de Sánchez; al Poniente, treinta y siete metros ochenta centímetros, linda con solar y casa de Jerónimo Sigüenza, tapiados de por medio, siendo la mitad de éstos del solicitante. La que compró á Fuentes, es de figura de un triángulo desigual, contiene una casa de teja, de cuatro metros ochenta centímetros de longitud, por cinco metros diez centímetros de latitud, inclusive un corredor. Los linderos del solar son: al Oriente, con finca de Julián Palma, calle de por medio, tiene diez y seis metros; al Norte, con terreno del solicitante, tiene dos metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Aquilino Recinos y terreno del solicitante, tiene quince metros; y al Sur, con solar del expresado Recinos, tiene cinco metros ochenta centímetros; no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes, ni proindivisión con nadie, los estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, á las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Fidelio Santiago.* | *Simeón de J. Peña,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Virginia Mungata de Jovel, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, el cual estima en cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, teniendo de Oriente á Poniente, ó sea de largo, treinta y nueve metros, y de Norte á Sur, ó sea de ancho, veintidós metros veintiséis centímetros; y tiene por linderos: por el Norte, con solares de Jesús Miranda y Francisco Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de José Romero; al Sur, calle de por medio, con solar de Abel Gómez y solar y casa de José León Aguilar; y al Oriente, con casa y solar de Arcadia Arguello; siendo todos los colindantes de este domicilio, y está cercado dicho solar por los rumbos Norte y Oriente, con brota, habiéndolo adquirido por compra que hizo al señor José León Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, quien vive todavía. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Campos.* | *José Félix Córdoba,* Srio. 3

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Salvador Córdoba, casado, de cuarenta y seis años de edad, Médico y Cirujano y de este domicilio, en concepto de Director del Hospital de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace más de cuarenta años posee de buena fe dicho establecimiento, situado en el barrio de San Francisco de esta misma ciudad, el que mide: al Norte, nueve metros ochocientos milímetros; al Sur, trece metros doscientos cuarenta milímetros; y al Oriente y Poniente, veintidós metros quinientos milímetros. Sobre el solar descrito, el Hospital ha construido una casa cubierta de tejas, de trece metros doscientos cuarenta milímetros de frente, por nueve metros de fondo, y todo el fundo linda: al Oriente, con casa del Banco Salvadoreño; al Norte, con casa de Francisco Galán; al Poniente, con casas y solares de Presentación Castellanos y Olegario Ramos; y al Sur, calle de por medio, con casa del Hospital. No es predio dominante ni sirviente; lo estima en mil quinientos pesos; lo adquirió al disolverse el Convento de San Francisco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; está cercado por paredes en sus cuatro rumbos; y todos los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la niña Mercedes Garay, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace dos años, por compra que hizo á Rafael y Tomasa Chávez, en cincuenta pesos, situado en el Barrio del Centro de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, número ó proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de María de la Paz Gracia, cerca de madera y trascorral de la interesada de por medio; al Sur, solar de los vendedores Chávez y el de Casaña Gómez, mide por estos dos rumbos veintiséis metros cincuenta y dos milímetros; al Oriente, con solar de la interesada; y al Poniente, calle de por medio, solar vacante, y tienen estos rumbos diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; advirtiéndose, que dicho solar, aunque hay un trascorral, forma un solo cuerpo; todos los colindantes son de este vecindario; y estima el inmueble en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, mayo veintinueve de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrero.* | *Nieves Acevedo,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Cecilio Morales, sacerdote y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situado en el lugar "Torresilla," de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Sosa, mediando barranco, cerca de piedra y paja; al Norte, con terrenos de Gil López, Potenciano Sosa y Raimundo Romero, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Romero, cerca de paja y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Mariano y Carmen Sorto, dividiendo cerca de paja. El predio descrito lo hubo por compra á Julián Aguilar, de este domicilio, sin tener ningún gravamen; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaguatique, á las ocho de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Macario Rivera.* | *Máximo A. Sorto,* Srio. 3

Manuel Castro Ramírez, Juez 2o. de 1a. Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Ricardo Interiano, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos y de un solar urbano situados en jurisdicción del pueblo de Ocoelita, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero, de cuatro y media manzanas poco más ó menos, situado en el punto denominado "Aguja Zarca", linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Méncio Martínez, calle real que conduce á Panchimalco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardino Chávez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Chávez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Evangelista Zavaleta y el de la sucesión de Serapio Navarro, palo-pique y cerca de alambre de por medio. El segundo, se compone de una manzana de extensión, situado en el paraje llamado "Consuquiasa", lindando: al Oriente, quebrada del mismo "Consuquiasa" de por medio, con terreno de Mario Cardoza; al Norte, con terreno de Valentín García y Nazario Amaya, palo-pique y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Amaya y el de Felipe Valencia; y al Sur, con terreno de Dolores Interiano. El solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de dicha población, linda: al Oriente, con casa y solar de Abraham Barrera; al Norte, con casa y solar de Eulalio Rivas; al Poniente, con casa y solar de Félix Escalante Bolfo, y al Sur, con casa y solar del mismo Abraham Barrera, teniendo este solar una casa de tejas de diez metros y medio de largo, por cinco de ancho. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Castro.* | *B. Laríos,* Srio. 3

Pablo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela de la Cruz, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí á su favor título de propiedad de una casa y solar urbano que posee de buena fe hace veinticuatro años en el interior de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Felipe Ramírez, sirviendo de mojonas un palo pique, midiendo por este rumbo diez y siete y medio metros; al Sur, linda con solar de Matilde Pérez, sirviendo de mojonas un palo pique, y mide por este rumbo ocho metros una cuarta; al Occidente, linda con solares de Justo Morales y Anselmo Guzmán, sirviendo de mojon un palo pique y mide diez y siete metros y medio; y al Norte,

calle de por medio con casa de don Pablo Orellana, midiendo por este lado cinco y medio metros; no tiene ningún derecho ó carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos pesos, siendo el colindante don Anselmo Guzmán del domicilio de San Marcos y los demás de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* | *Timotea Bonilla H.,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Belloso, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y una casa, situados en el interior de esta población, que los hubo por compra á Ceferino Cienfuegos, según escritura presentada. Los linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, linda con solar de la solicitante y mide veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros; al Norte, con la calle pública que de ésta conduce á Jicalapa y contiene treinta metros noventa y siete milímetros; y al Sur, con solar de Bernardo Meléndez, conteniendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. La casa es de teja, forrada de tabla, de veintidós metros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, cuyo inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se considere con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, á las ocho de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala h.* | *J. Manuel Valle,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Belloso, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en esta villa, que le compró á Timotea González, según escritura que presenta, y que estima en cien pesos, siendo la casa de teja, paredes de bajareque, y mide cinco metros sesenta y cinco centímetros de longitud, por siete metros veintiocho centímetros de latitud; y el solar mide: al Oriente, veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con solares que fueron de Ceferino Cienfuegos é Hdefonsa Cardona, hoy propiedad de la solicitante; al Norte, mide treinta y cuatro metros veinticinco centímetros y linda con solar del Convento; al Poniente, mide doce metros diez centímetros y linda con solar de Policarpo Alfaro; y al Sur, contiene treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Nestor Avalos, antes de Secundino Bucardo; todos los colindantes son de este vecindario; cuyo inmueble no tiene ninguna carga real. La persona que se considere con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Teotepaque, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos siete. | *Lino Monterrosa.* | *J. Manuel Valle,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Pérez, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, sitos en el cantón "Triomfo", de esta jurisdicción, el primero se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Francisco y Miguel Lobato, mediando camino; al Norte, con el de Félix de la Cruz, mediando brotones y camino; al Poniente, con el de Pedro Palacios y Félix de la Cruz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Pedro Palacios y Casario García, mediando zanja. El segundo es de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Raymunda Rafael y José Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Timotea Pérez y Eusebia Lobato, mediando brotones y maguay; al Poniente, con el de Sinesio Herrera, mediando camino y cercas; y al Sur, con el de Cruz Pérez y Raymunda Rafael, camino vecinal de por medio. El tercero de veintisiete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Natividad López y Timotea Pérez, mediando brotones; al Norte, con el de Natividad López, mediando camino; al Poniente y Sur, con el de Sinesio Herrera, y Timotea Pérez, mediando camino. El cuarto es de diez y ocho áreas, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de María Sinfrosa Palacios, mediando zanja y brotones; al Poniente, con el de Casario García y Dionisio Morales, mediando cercas; y al Norte, con el de José Fernández, mediando brotones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Bruno de la Cruz.* | *Odmar Sánchez,* Srio. 3

Don Catarino Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía por sí, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, en el que tiene construídas una casa y una mediagua. El solar tiene de extensión: al Oriente, diez y siete metros, y linda con casa y solar de Cástulo Montiel; al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros, y linda con solar de Oneciforo Montiel; al Poniente, diez y siete metros ochenta y cuatro centímetros, y linda con casa y solar de la señora Cristina Montiel, calle de por medio; y al Sur, linda con casa y solar de don Miguel Lagos, calle también de por medio, y mide veintidós metros noventa centímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho predio que el solicitante estima en doscientos pesos, lo adquirió por compra á don Valentín Pozo, carpintero, vecino de Comacarán, difunto; es dominante del predio del Oriente y no tiene ninguna carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las dos de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho.—*Ju-lio Ventura.* | *José María Perla,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Fabio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando titular un terreno situado en el cantón San José de esta jurisdicción, de buena clase, compuesto de cuatrocientos veinte áreas de extensión, cultivadas totalmente de café en cosecha, lindante: al Oriente, con finca de Eduardo López y López; al Norte, finca de Luis Escobar; al Poniente, con finca del mismo López y López; y al Sur, con finca de Isidoro Sometá. El inmueble descrito manifiesta el solicitante que lo hubo por herencia de su finado hermano Antonio Rodríguez. Se publica el presente para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalohnapa, á las once del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González,* Srio. 3

Asiselo Hernández, Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Basilia Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el punto denominado "El Chupadero", en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipe Portillo y Ciríaca García; al Norte, con la expresada Ciríaca García é Isabel del mismo apellido; al Poniente, con la sucesión de José María Duarte; y al Sur, con la misma sucesión del mismo José María Duarte; no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en la suma de mil pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Asiselo Hernández.* | *Agustín Santos,* Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José María Andrade, como apoderado de don Benigno Duarte, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Taxistepeque, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles situados en la misma villa de Taxistepeque, primero: una porción de terreno, situada en la hacienda "Santo Tomás", como de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas de extensión, más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con posesión cercada de Wencindo Magaña y de la sucesión de Antonio Acosta; al Norte, con porción de la misma sucesión de don Atanasio Magaña; y al Sur, con otras posesiones de Wencindo Magaña. Segundo: dos casas pajizas con su correspondiente solar, sitas en el lugar denominado "El Potrero", de la misma hacienda arriba mencionada, como de veintidós áreas de extensión el solar, y de cinco metros de largo por cuatro de ancho, más ó menos, las casas. El señor Duarte hubo los inmuebles antes descritos, por compra hecha á las señoras Antonia Rodríguez de Guerra, Ramón Antonio y Margarito Guerra, todos mayores de edad y vecinos de Taxistepeque. Quien se crea perjudicado, que ocurra á este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado, segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. *Raymundo Rivas.* | *José María Orellana,* Srio. 3

Antonio Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Latín, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, veintidós metros quinientos milímetros, con solar de Hermenegildo Aquino; por el Norte, trece metros ochocientos treinta

milímetros, con solar de la solicitante; por el Poniente, veintidós metros, con solar de Arcadio Velázquez; y por el Sur, trece metros, con solar de Fulgencia Ramírez. El solar descrito lo hubo por compra á doña Ramona Godínez, que aun vive, el cual no pertenece á ningún tercero; no tiene cargas ni derecho real, siendo predio sirviente, que importa la suma de diez pesos, y los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho, que se presente á manifestarlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. *A. Jirón.* | *Francisco Rodríguez,* Srio. 3

Ignacio Herrera, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Matilde Quosada, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, situado en el lugar llamado "El Cerro Grande", de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas y ochenta áreas, de terreno quebrado y árido, inculco, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Albino Castañeda y terreno libre; al Norte, con el de Santiago Asencio, al Poniente, con terreno que fue de Deoniso Melgar, hoy de Juan Aquino y terreno libre; al Sur, con terrenos libres. No tiene cercos de ninguna clase y sí mojoneros y calles abiertas. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta Oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, á las dos de la tarde del día veinte y siete de mayo de mil novecientos ocho. | *Ignacio Herrera.* | *Gustavo Cornejo,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Perfecto Flores, de treinta y seis años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas iguales á doscientas ochenta áreas de extensión, inculco, que linda: al Oriente, con terrenos de Cecilio Flores, mediando brotones de palos vivos; al Norte, camino de por medio, con terrenos de la sucesión de José Aguilar y otro de Bruno Hernández; al Poniente, con terreno de Cirilo Monterrosa, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Merino. Los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á la señora Cástula Baños de Flores, mayor de edad, de oficios de señora, sobreviviente y de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Se publica, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *J. A. Martínez S.* | *Jesús Ramírez,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Carlos Peralta, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de San Sebastián de esta población, cuya capacidad y linderos son los siguientes: la casa es pajiza, paredes de tahuipante, mide de largo cinco metros diez y seis milímetros, y de ancho tres metros trescientos cuarenta y dos milímetros. El solar mide: al Oriente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros y linda con propiedad de Agapita Monterrosa, al Norte, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros y linda con propiedad de Hilario Alvarez; al Poniente, veinte metros sesenticuatro milímetros y linda, calle de por medio, con propiedad de Ignacio Amaya; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros y linda, calle de por medio, con propiedad de Froilán Arias. Los colindantes son de este domicilio; dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona; es de figura irregular y dominante; de superficie accidental; está mojonero con cercas de paja y zaita; lo hubo por compra que de él hizo al señor Tomás Madrid, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y estima dichos inmuebles en la suma de veinticinco pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. *J. A. Martínez S.* | *Jesús Ramírez,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María García, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una mediagua que posee en el barrio de "Honduras" de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de naturaleza urbana, es predio dominante, sin número, sin carga, sin gravamen y sin proindivisión con ninguna persona, y lo estima todo en quinientos pesos. El

solar mide y linda: por el Oriente, treinta metros, con cerca del solar de Estebana Aguilera; por el Norte, treinta y siete metros ochenta y seis centímetros, por el Poniente, veintinueve metros ochenta y dos centímetros; y por el Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros; y la mediagua es de teja, sobre horcones, maderada rolliza, tasacualada, de ocho metros de largo, pocinco de ancho, un pozo de sacar agua y árboles frutales, y linda: al Sur, con solar de Paz Lino; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar que fue de Joaquín Martínez, hoy de Estebana Santos; y por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Macario Fuentes. El solar lo hubo por compra que hizo á Apolonio María; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos ocho. | *Pedro Paz.* | *Manuel G. Güembes,* Srio. 3

Evaristo Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Felipe Hernández, de treinta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le expida título de un terreno rústico que posee en propiedad, situado en el barrio de la Paz de esta demarcación, de la capacidad de un medio de sembradura ó sean setenta áreas, árido, de superficie plana, sin ningún cultivo, lindante este inmueble: al Oriente, con terrenos de Pablo Munguía y José María Hernández, una hondonada de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Palacios, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de José María Hernández y Toribio Palacios, cerca de piña y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de José María Hernández, divididos por brotones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún gravamen, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen del Departamento de Cuscatlán, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Evaristo Sánchez.* | *Lorenzo Andino,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Guzmán, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de sesenta áreas de extensión, situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, cultivado con café y árboles frutales y una casa de teja de ocho metros de ancho por diez de largo; y linda, por el Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Miranda; cerca de piña y camino de por medio; al Norte, con terreno de Cipriano Sánchez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Desiderio Joaquín, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Juan Miranda. Dicho terreno no tiene ninguna carga real. La persona que crea tener derecho en el referido inmueble, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Emeterio Escobar.* | *Manuel Martínez,* Srio. 3

El señor don Juan Francisco Luna, de cuarentidós años, soltero, escribiente y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población, que estima en setenta pesos y que hubo por compra á la señora Fidelia Zumeta, de oficios domésticos y de este vecindario, lindante: al Oriente, con terreno de José Eulogio Aquino, en diez metros; al Norte, calle de por medio, con solares de José Isaac Vázquez y Concepción Hernández, en veinticinco metros; al Poniente, con terrenos de José Claudio y Florencia Luna, en catorce metros sesenta centímetros; y al Sur, con solares de Leandra Armero y María Celsa González, conocida por Ester González, en veintidós metros cincuenta centímetros; sirven de mojones esquineros piedras enterradas y un brotón de izote: el predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las once de la mañana del cinco de junio de mil novecientos ocho. *Prudencio P. Meliso.*—*Atrosinio E. Sánchez,* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Raymundo Martínez, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, de este Distrito, pidiendo título supletorio de dos terrenos rústicos: el uno situado en el punto denominado "La Loma de la Carrobera", de la extensión superficial de seis manzanas; y el otro en las afueras del barrio de Concepción, de la extensión superficial de tres manzanas; ambos puntos mencionados pertenecientes á aquella comprensión municipal; siendo los linderos del primer terreno: al Oriente, con terreno que fue de la sucesión de Ricardo Rodríguez, y es en la actualidad del doctor Pedro Angel, mediando brotones de madrecaño; al Norte,

con terrenos que fueron de Rosendo Huez y de Juan Vides, y son ahora, el primero de la sucesión de aquel, y el segundo de Bruno Ortiz, mediando con la sucesión de Rosendo Huez, brotones de madrecaço y con Ortiz, un camino; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Huez, y es hoy de su sucesión; y al Sur, con terreno de Audato Aguilar, que es ahora del doctor Pedro Angel, mediando brotones de madrecaço; y los linderos del segundo: al Oriente, mediando cerca de brotones, con terreno del solicitante Raymundo Martínez; al Norte, mediando un camino, con terrenos de las sucesiones de Laureano Vásquez, Dionisio Pérez y terreno de Carlos Hernández; al Poniente, mediando brotones de tempate y una barranca, con terreno de Catalina Hernández; y al Sur, mediando brotones de madrecaço y tempate, con solar de la sucesión de Ventura Hernández. El primero de los terrenos descritos lo hubo por compra á Ramón y Arcadio Flores; y el segundo por compra á Eduardo Hernández; todos los vendedores del domicilio de la villa de Candelaria. El que se creyere con derecho á las inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Jacinto Barquero, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Antonio Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee hace veinte años, en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin carga, derecho real ó proindivisión con otra persona, las cuales están acotadas, planas, fértiles, teniendo en la primera su casa de habitación, de tres cuartos de manzana, equivalente á cuarenta y seis áreas de extensión, linda: por el Norte, terreno de José María Polfo; al Poniente, terreno de Felipe Osorio; al Sur, terreno de Jacinto Polfo; y al Oriente, con el de Santiago Polfo. La segunda porción, de cinco manzanas de extensión ó sean tres hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, y linda: al Norte, terreno de Felipe Osorio y José María Polfo, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Eginio y Atiliano Díaz y José Ursulo Torres, camino de por medio; al Sur, con el de Nazario Lemua, Marcelina Salgado y Jacinto Polfo; y al Oriente, con el del mismo Polfo; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio tres de mil novecientos ocho. | Lorenzo Ferrufino. Nieves Acevedo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan de Dios Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por compra que hizo á Esteban Garay, posee en el barrio de La Parroquia de esta villa, Distrito y Departamento Usulután; sin carga real, número ni proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Juana Herrera y Joaquina Bormúdez; al Sur, solar de Elena Aparicio de Flores, mido cada uno de estos rumbos veinticinco metros ochenta milímetros; al Oriente, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Cornelia Garay, tiene treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Poniente, solar de la misma sucesión Garay, y compónese de treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio cuatro de mil novecientos ocho.—Lorenzo Ferrufino. Nieves Acevedo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que don Florencio Ordóñez, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando titular un terreno de mala clase, que posee en los suburbios del barrio Santa Cruz de esta ciudad, inculto, que corresponde á los extinguidos ejidos de esta población, compónese de veinticuatro tarros de diez brazadas cada una en cuadro, equivalentes en conjunto, á sesentisiete áreas y veinte centáreas de extensión, y linda: al Oriente, camino para Galeano de por medio, con línea de Pedro Casildo Herrera; al Norte, con terreno de Serapio Marroquina, cerca de Ordóñez de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedades de Micaela Zelaya y de la sucesión de Carmen Macal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, camino de por medio, y terreno de Pablo Escobar, cerca de ésta de por medio. So publica para los efectos de ley, el presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán. | Gonzalo González, Srío. 1

EJECUCION

Esteban Juárez, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Juan Cornejo, contra la señora Apolinaria Rodríguez, por treintidós pesos que le adeuda, procedentes de dos quintales de café en oro y costas, se

venderá en este Juzgado, una finquita cultivada de café cosechero y árboles frutales, la cual está situada en "El Cerro Tecacaste", de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, mido ochenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con finca de Sérvulo Espinosa; al Norte, consta de veinte y tres metros ochenta y cuatro milímetros y linda con la calle pública que de ésta conduce á Santa Tecla; y al Oriente, linda con finca de la sucesión de Cruz Flores, midiendo ochenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; dicha finquita se compone aproximadamente como de una cuarta manzana de extensión, formando una figura triangular. Quien quisiere hacerlo postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tepeoyo, á las dos de la tarde del día veinte y tres de mayo de mil novecientos ocho. | Esteban Juárez. | Luis P. Fabeiro, Srío. 2

CURADURIAS

Rafael Lara, Juez 1.º de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se ha declarado por este Juzgado, yacente la herencia que á su defunción dejó el señor Dionisio Cortés; y se ha nombrado curador de ella al señor don Luis José Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 1.º de Paz: San Pedro Nuaualco, á las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | Rafael Lara. | Ignacio Santos. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente se declaró yacente la herencia que á su defunción dejaron Domingo Clavel y Juliana Jirón, por haberse comprobado que éstos no dejaron ascendientes ni descendientes legítimos y haber transcurrido más de quince días sin que ninguna persona se haya presentado aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de dicha herencia para que la representen á don Macario León. Lo que se pone en conocimiento para que los que se crean con derecho á dicha curaduría, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 3

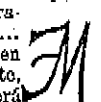
El infrascrito, Juez, Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, el día doce del mes próximo pasado, se ha declarado que el sordo-mudo Marcelo Carranza, no tiene la libre administración de sus bienes, y se le ha nombrado curador interino para que lo represente al señor don Teodoro Murga.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srío. 3

Rafael Peña, Juez segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado curador interino de los menores Juan Antonio y Nicolás, hijos de la finada Bárbara López; al señor Fulgencio Escalante; en consecuencia se cita á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores.


Librado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto, á la una de la tarde del veintiocho de mayo de mil novecientos ocho. | Rafael Peña. | Manuel Morales, Srío. I. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentado por don  un novillo prieto loro, herrado con el fierro de esta figura..... y ha sido puesto en seguro depósito. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

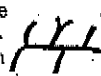
Alcaldía Municipal, Santa María, mayo treinta de mil novecientos ocho. | Vicente Berríos. | José Salvador Suria, Srío. 2

Leonardo Tamacas, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novita barameja, careta, barriga blanca, presentada al poste por don César Alvarez, por estar causándole perjuicios en sus sementeras; cuyo semoviente es de dueño y fierro desconocidos y está herrada en la paletilla de la mano izquierda, con el fierro de esta figura.  Se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho á dicho semoviente, se presente en el término de ley, con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las dos de la tarde del día seis de junio

de mil novecientos ocho. | Leonardo Tamacas. | Abel Mena, Srío. 3

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un buey prieto obero de dueño y fierro, desconocido, herrado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura..... dicho semoviente fue presentado por don  Agustín González, el primero domayo próximo pasado, que lo encontró pastando en sus potreros en el cantón la Esperanza de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á reclamarlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, junio diez de mil novecientos ocho. | Martín García. | Serapio Alvarado, Srío. 1

SUBASTAS

De conformidad con el artículo 111 Ley Agraria, se vendió en pública subasta el nueve del corriente mes, un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, junio diez de mil novecientos ocho. | Martín García. | Serapio Alvarado, Srío. 1

Fiestas titulares en San Salvador

La Municipalidad se interesa porque las próximas fiestas de agosto se celebren con todo esplendor, á cuyo efecto ya nombró la Mayordomía General, la que trabaja sin descanso á fin de que los festejos correspondan á los deseos del vecindario.

La fiesta será variada; habrá diversiones para todas las clases sociales; y los negociantes encontrarán un Mercado de ganado mayor en donde obtendrán pingües ganancias.

En vista, pues, de los preparativos que se hacen, nadie dejará de venir á gozar con nosotros de los festejos titulares, para los cuales tengo el honor de invitar á todos los habitantes de dentro y fuera del país.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 9 de junio de 1908. 6—5 R. V. Castro.

RAFAEL V. CASTRO, Alcalde Municipal de esta ciudad.

En el deseo de que la población presente bonito aspecto durante las próximas fiestas titulares, se dirige á los vecinos excitándolos para que se muestren atentos y cumplidos con el recuerdo que va á hacerles por medio de este

BANDO

de las siguientes disposiciones de policía.

- 10. Desherbarán la parte de calle que á cada uno correspondo.
- 20. Deben reparar sus respectivas aceras.
- 30. Pintar sus casas al exterior.
- 40. Evitarán la salida de las aguas sobrantes sobre la superficie de las calles, y
- 50. Durante dichas fiestas procurarán adornar é iluminar el exterior de sus casas.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos ocho.

R. V. Castro.

Fernando Aguilar, Srío.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 49

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que debe celebrarse el día 30 del corriente, en el local de la oficina, á las 7. p. m.

Ahuachapán, junio 14 1908.

3—1

Carlos Morán, Srío.

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, martes 16 de junio de 1908

NUM. 140

SECCION CONSULAR

Consulado del Salvador: Liverpool, mayo 9 de 1908.

Exmo. señor Ministro:

Tengo la honra de rendir cuenta á V. E. del movimiento del Mercado de Liverpool, durante el pasado mes de abril y su situación el 10. del corriente.

Cafés. Mercado un poco activo, habiéndose realizado ventas por un total de 92 toneladas durante el mes. Entre esas ventas las principales fueron:

- 111 barrillas de Jamaica á 45¢ á 63¢.
- 24 sacos de Africa en tránsito á 28¢.
- 13 sacos de Africa "elefante" á 47¢9

y otras ventas de Africa "elefante" á 45¢ á 46¢6.

El Salvador, nominal vale de 35¢ á 67¢, pero no hay existencia en este mercado.

El movimiento general fue así:

Existencia el 10. de abril	110 toneladas,	"
Llegadas en abril	121	"
Total	231	"
Ventas en abril	92	"

Existencia el 10. de mayo 139 "

Hule. Mercado expectativo, debido á los precios bajos, los cuales hacen esperar á los fabricantes nuevas bajas, y por consiguiente no quieren hacer provisión considerable.

Las ventas durante el mes han sido de 1,330 toneladas.

Los precios han variado poco, y son:

- Para 1/8 á 3/8 ultimamente subió á 3/6
- Ceara 1/ á 2/3
- Perú 1/11 á 2/4
- Africa 1/5 á 2/7 1/2

El movimiento ha sido el siguiente:

Existencia el 10. de abril	3,317 toneladas,	"
Importación en abril	1,796	"
Suma	5,113	"
Ventas en el mes	1,330	"

Existencia el 10. de mayo 3,783 "

Sin nada más de importante, me suscribo del señor Ministro, con toda consideración, su muy atento y seguro servidor.

José E. Suay.
Cónsul

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Rodríguez G. San Salvador.—C. A.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 9 de junio de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre cinco muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehídos: en aldehído etílico	Ethers: en acetato de etilo...	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
0,000	0,000	0,000	0,033	0,448	0,024	1,794
0,000	0,000	0,000	0,033	0,448	0,024	1,795
0,000	0,000	0,000	0,026	0,316	0,024	1,796
0,000	0,000	0,006	0,041	0,633	0,108	1,797
0,000	0,000	0,002	huellas	0,580	0,024	1,798

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, son buenos para la venta; los cuales pertenecen á los destiladores que á continuación se expresan:

Número 1,794, á los señores Alvarez y Menéndez, de Ahuachapán.

Número 1,795, á la Compañía de Aguardiente, de Ahuachapán.

Número 1,796, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Número 1,797, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.

Número 1,798, á don J. Francisco Núñez, de Santa Tecla.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 10 de junio de 1908.

B. Castro.

CUADRO demostrativo de los ingresos, egresos y existencias habidos en esta Tesorería durante el mes de mayo de 1908.

CAJA	DEBE:	HABER:
A existencia anterior..	\$ 173.48	
A fábrica media.....	10.00	
A fábrica infima.....	23.00	
Por gastos ordinarios..		\$ 176.12
Entregado á Receptoría		30.36
	\$ 206.48	\$ 206.48

S. E. ú O.

Tesorería del Cementerio: Suchitoto, 25 de mayo de 1908.

Es conforme, José Peña Martel, Fabio A. Tobías.

HOSPITAL DE SONSONATE.

Movimiento de enfermos habido en el mes de mayo de 1908

Existencia anterior	Entradas	Asistencia del mes	Salidas	Muertos	Suma	Quedan
130	182	312	188	13	201	111

Sonsonate, mayo 31 de 1908.

Agustín Calderón. Salvador Córdova.

ESTADO de Caja del Telégrafo, Teléfono y Cable, al 31 de mayo de 1908.

DEBE:	
A saldo anterior.....	\$ 775.39
Cable:	
Producto de Honduras en abril.....	\$2,772.32
Producto de la Central en mayo.....	2,317.48
Producto de oficinas departamentales, Registros y direcciones incompletas.....	1,221.29
	\$ 6,811.09

Telégrafo:

Producto de la Central y sucursales.....	\$2,562.50
Producto del Departamento de San Salvador.....	358.25
	\$ 2,920.75

Teléfono:

Producto de Cuotas, conexiones de la Central, Oficina del público y Sucursales	\$2,435.12
Producto del Departamento de San Salvador.....	87.38
	2,522.50
	\$ 12,529.73

HABER:

Contabilidad Central:

Remitido á la Tesorería General en efectivo..... \$ 10,401.28

Cartera de la Gobernación:

Sueldos.....	\$1,473.66
Gastos ordinarios..	11.00
Gastos extraordinarios	41.87
Alquileres	5.00
	\$ 1,531.53

Saldo (s. e. ú. o)..... 596.92

\$ 12,529.73

San Salvador, 31 de mayo de 1908.

Hidalgo S.,

Vo. Bo.,

Cajero.

Ricardo Posada,
Director.

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de la Contaduría Municipal durante el mes de de mayo 1908.

Departamentos	Poblaciones	Clase de cuentas	Responsables	Período	Resultas pagadas	Fecha del finiquito	Nombre del Contador de glosa
La Libertad	Santa Tecla	Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1906		Marzo 5 1908	Carlos A. Castellanos.
"	"	Salubridad	Tesorero	1906		" 6 "	
"	Opico	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1906	7.20	" 2 "	
"	"	Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1906		" 2 "	
"	San José Villanueva	Municipal	Municipalidad	1906	42.75	" 2 "	
"	"	Cementerio	Municipalidad	1906	2.50	" 2 "	
La Unión	Bolívar	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1905	84.72	" 2 "	
"	Anamorós	Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1905	7.20	" 10 "	
"	Uhuazapa	Municipal	Municipalidad	1905	39.36	" 14 "	
La Libertad	La Libertad	Cementerio	Tesorero	1906	9.50	Mayo 27 "	
"	"	Municipal	Tesorero	1906	10.98	" 27 "	
"	"	Municipal	Municipalidad	1906	1.28	" 27 "	
"	Antiguo Cuscatlán	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1906	3.90	" 29 "	
"	"	Agricultura	"	1906		" 29 "	
"	"	Cementerio	"	1906		" 29 "	
Usulután	Santiago de María	Mpal. Cement. y Salubridad	Tesorero	1904		" 30 "	
La Paz	San Pedro Masahuat	Municipal y Cementerio	Municipalidad	1906		Marzo 9 "	
"	Olocuilta	Municipal	Municipalidad	1906	7.80	Mayo 11 "	
"	San Pedro Nonualco	Municipal y Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1906	16.69	" 12 "	
"	San Rafael	Municipal y Cementerio	"	1906	8.00	" 13 "	
"	Zacatecoluca	Agricultura y Salubridad	"	1906		" 23 "	
Cuscatlán	Suchitoto	Agricultura	"	1907		" 8 "	
"	"	Municipal	Municipalidad	1907		" 8 "	
"	"	Salubridad	Municipalidad y Tesorero	1907		" 8 "	
"	San Ramón	Mpal. Agriot. y Cementerio	Municipalidad	1907		" 11 "	
"	Perulapía	"	Municipalidad	1907		" 13 "	
"	Tenancingo	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1907		" 16 "	
"	El Carmen	Mpal. Agriot. y Cementerio	Municipalidad	1907		" 19 "	
"	Santa Cruz Analquito	"	Municipalidad	1907		" 21 "	
Morazán	San Francisco	Mpal. Salubridad y Agriot.	Municipalidad y Tesorero	1906		" 1 "	
San Vicente	San Ildefonso	Municipal y Cementerio	Municipalidad	1908	2.58	" 1 "	
Morazán	Jocoro	Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1907		" 6 "	
Sonsonate	Salcoatitán	Agricultura	Municipalidad	1907		" 12 "	
"	Nahuatingo	Cementerio	Municipalidad	1907		" 12 "	
Morazán	San Simón	Municipal y Agricultura	Municipalidad	1899	9.40	" 2 "	
"	"	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1898	11.12	" 1 "	
Sonsonate	Sta. Catarina Masahuat	Municipal y Cementerio	Municipalidad	1907		" 3 "	
Morazán	Joateca	Municipal	Municipalidad	1899	0.75	" 6 "	
Sonsonate	Nahuizalco	Municipal y Agricultura	Municipalidad	1907	66.80	" 26 "	
Morazán	Sociedad	Municipal y Cementerio	Municipalidad	1899		" 22 "	
La Unión	Yucuaquín	Mpal. Cement. y Agriot.	Municipalidad y Tesorero	1907		" 22 "	
"	El Sauce	"	Municipalidad	1907		" 30 "	
Usulután	El Triunfo	Municipal	Clavería	1892	29.98	" 20 "	
"	"	Municipal	Municipalidad	1898	18.62	" 20 "	
Cabañas	Tejutepeque	Mpal. Cement. y Agriot.	Municipalidad	1907		" 2 "	
"	Jutiapa	"	Municipalidad	1907		" 6 "	
"	Cinquera	"	Municipalidad	1907		" 8 "	
"	Ilobasco	"	Municipalidad y Tesorero	1907		" 18 "	
"	Sonsuntepeque	"	"	1907		" 22 "	
La Libertad	Zaragoza	Mpal. Agriot. y Cementerio	"	1907		" 5 "	
"	Colón	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1907		" 9 "	
"	La Libertad	"	Municipalidad y Tesorero	1907		" 30 "	

\$ 376.08

NOTA: En el presente cuadro aparecen varias cuentas finiquitadas en el mes de marzo, por no haberse podido tomar esos datos en su oportunidad, á causa de que los Contadores que las finiquitaron estaban ausentes visitando oficinas Municipales.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 31 de mayo de 1908.

El Contador Municipal, M. Salazar A.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Marruecos, 15.—Por haberse negado la tribu Stragna, á reconocer como Caid al hermano de Glaoui, éste que es partidario de Mulai Hafid la atacó, causándole 300 muertos y 400 heridos.

Fez, 15.—Escortado por un cuerpo de guardia de 600 soldados y á la cabeza de un gran ejército dividido en dos líneas, Mulai Hafid llegó ayer; y se dirigió inmediatamente á la Mezquita, en acción de gracias. El doctor Holmann, agente alemán, le acompaña.

París, 15.—Francia no cree que la llegada de Hafid á Fez entrañe la terminación de la contienda entre los hermanos; y como Abd-el-Aziz ejerce todavía control en Rabat, Tanger y otras poblaciones de la costa, esperará la consumación de hechos más concluyentes para apelar á las potencias que firmaron la Convención de Algeciras, las que determinarán, eventualmente, el reconocimiento de Hafid. En los círculos di-

plomáticos no se cree que Alemania complique la situación, reconociendo prematuramente á Hafid.

San Petersburgo, 15.—Las tropas rusas cruzaron la frontera persa en persecución de los bandidos, acto que no significa un ataque contra el Shah, sino que obedece á la necesidad de restablecer el orden, ya que el Gobierno de Persia está incapacitado para ello.

Teheran, 15.—En virtud de un ultimatum del Shah, el Parlamento se disolvió triunfando los reaccionarios.

Tifis, 15.—El Capitán Marauloff, encargado de investigar el asesinato del Obispo, ha sido asesinado.

Fez, 15.—Taiebtasi, hermano del Ministro de Hacienda de Aziz dice que recibió una carta de la Legación alemana en Tanger, manifestándole que Alemania reconocerá á Hafid inmediatamente después de su entrada á Fez.

Portsmouth, 15.—Lumsden, Capitán del *Gladiator* ha sido condenado por la Corte

Marcial naval á reprensión y destitución del empleo.

París, 15.—La entidad de los negocios llevados á cabo por el Banco de Francia en 1907, puede deducirse del descuento de 21.500,000 pagarés, con un valor, algo más de \$ 3,000,000,000. Sólo de los clientes de París descontó 7.500,000 letrás. El término medio del valor de esta fabulosa cifra de documentos, fue de \$ 145, cuyo vencimiento fue, término medio 26 días. De las letras de los clientes de París, hombres de negocios en su mayor parte, 236,000 fueron de \$ 1.32 á \$ 10; 1,400,000, de \$ 10 á \$ 20; y 3,800,000 de \$ 20 en adelante. El descuento del Banco en 10 meses del año, fue invariablemente de 3%. Otro hecho importante es que sus sucursales están de tal modo distribuidas en toda la población, que tanto los prestamistas como los depositantes de fondos, encuentran muchas facilidades para sus operaciones, con el menor número de incomodidades. Que las utilidades del Banco de Francia son

enormes, se deduce del hecho, que durante el año citado, el dividendo neto, fue de..... 17 1/2% anual; lo que ha permitido mantener sus acciones con un valor de \$ 800, siendo su valor, á la par, de \$ 200. Además, el crédito del Banco es incomparablemente mayor que el de cualquiera otra institución análoga mundial. Aun durante el sitio de París por los alemanes, en 1870, y cuando la Comune estaba en posesión de París, los billetes del Banco apenas sufrieron un pequeño descuento; pero tan pronto como la crisis pasó, recobraron su primitivo valor. Además de todas las instituciones puramente bancarias del mundo, ninguna puede rivalizar con el Banco de Francia en sus reservas de oro en efectivo.

San Francisco, 15.—Según el itinerario aprobado por el Presidente Roosevelt, la flota saldrá de San Francisco el 7 de julio y llegará el 16 á Honolulu, donde permanecerá 7 días; el 9 de agosto llegará á Auckland, donde permanecerá 6 días; el 20 llegará á Sydney, donde permanecerá 7 días; el 29 llegará á Melbourne, donde permanecerá 7 días; el 11 de septiembre llegará á Albany, Australia, donde permanecerá 6 días y se proveerá aquí de carbón; el 10 de octubre llegará á Filipinas, donde permanecerá 9 días; y el 17 del mismo llegará á Yokohama, donde permanecerá 7 días. En Yokohama la flota se dividirá en dos escuadras. La primera irá á Manila á donde llegará el 31 de octubre. La segunda irá á Amoy, á donde llegará el 29 de octubre; y después de permanecer aquí 6 días, zarpará para Manila, á donde llegará el 7 de noviembre. Según expertos navales si la flota terminara su cruce en Hampton Roads, lugar de su partida, el 22 de febrero próximo, como se había proyectado antes, aquella habría hecho aproximadamente, 42,500 millas; siendo de 16,218 la distancia de San Francisco á Filipinas tocando en China y el Japón. De esta segunda etapa del viaje, la sección más larga, es la de Honolulu á Auckland, 3,850 millas, que es la mayor distancia que la flota americana recorrerá sin detenerse para proveerse de carbón, en la cual empleará algo más de 16 días; y durante este tiempo el Departamento de Marina espera comunicarse con ella por medio de mensajes radiográficos y cablegráficos enviados estos últimos de la estación del cable en las Islas Tiji. Uno de los carboneros y dos buques suplementarios se detendrán en Samoa para proveerse de carbón, lo mismo que el acorazado Illinois, el que en circunstancias ordinarias no lleva combustible para más de 4,000 millas de navegación. A medida que las necesidades lo exijan, la flota se proveerá de carbón en los lugares donde se detenga.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUENO
"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Emelina Marciz, Fidolina Barrera, F. E. Urquilla, Manuela López, Manuela A. Guerra y Roberto Martínez.

Ausentes.—Alberto González A. y Pablo Antonio Chávez.

Fuera de línea.—Doctor Elías Menjívar.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 16 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 15 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres; 4, por obreros escandalosos; 2, por vagos; 2, por rife mutas; 1, por isalo-

nes, y 1, por amenazas; y 2 mujeres por ebriedad escandalosa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE JUNIO

Gran Hotel.—Entró: J. Antonio Mieros, de San Vicente. Salieron: Coronel Gil, para Jayaque; Octaviano Miranda, para San Vicente; Simeón Aróvalo y Francisco Martínez, para esta ciudad, y Coronel Abrego y familia, para el Sitio del Niño.

Nacional Hotel.—Entró: General Próspero Aguilar, de Santa Ana. Salíó: Enrique Cañas, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Simeón Avilés, de Sonsonate.

Casa de Huéspedes.—Entró: Srta. Delina Aráuz, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 16 de junio de 1908.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzguen tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200 para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor.....	2,000
999 " 20 para los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor..	19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.
30—25 F. J. Rivas.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el trasporte de la correspondencia entre Jucupa y el puerto de El Triunfo y entre Jucupa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fija la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correo para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—4 Alfonso Fuente.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Santiago y Estanislao Callejas, aceptando

la herencia que á su defunción dejó su hermano legítimo Juan Callejas; y se han nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dicha sucesión, se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las diez de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. | Angel A. Abarea. Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que á este Juzgado ha ocurrido don Jesús B. Flores, por medio de su apoderado doctor don Ricardo Moreira, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Domingo Sánchez y Policarpa Castro, en la cuota perteneciente á la señora Apolonia Sánchez, de quien es casionario el señor Flores; que se ha nombrado á don Jesús B. Flores, administrador y representante interino de tales sucesiones, con las facultades de ley, y que quien se crea con derecho á las herencias mencionadas, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Castro R. | B. Larrios L., Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de don Jesús Hernández, la herencia abintestato de sus finados padres legítimos Lucio Hernández y Juana Asencio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. | Fernando Feusier, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Nicolás, Marcelino y Francisco Palomeque, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo Abdón Palomeque, y habiendo comprobado su calidad de herederos; por auto fecha nueve del corriente, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldeomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Dionisio y José de la Cruz Guzmán, la herencia testamentaria que á su defunción dejó su madre legítima Pascuala Caballero; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Las personas que se crean con igual derecho, que ocurran á deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Rudacinda Rivera, por parte de sus hijos legítimos Micaela y Francisco Cornejo. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Toncatepeque, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | N. Serpas. | Angel A. Abarea. Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Juan José Morán, por parte de su esposa Antonia Calderón, viuda de Morán y de sus hijos Rosenda, Patricio, Benjamín y Crescencio de Jesús Morán, ausente este último y representado por su curador especial don Enrique Figueroa, á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Saturnino Peña, aceptando la herencia de sus difuntos padres Francisco Peña y Susana Caujura, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio de Jesús Martínez Sandoval, la herencia abintestato que á su defunción dejó doña Modesta Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | *Raymundo Rivas* | *José María Orellana, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Antolín Manzanaras, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Tránsito Roque; á quien se le nombra, interinamente, administradora y representante de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó á su defunción la señora Simona Marmol, por parte de su hija legítima Rosaura González. Quien se crea con derecho á la sucesión de dichos bienes, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de distrito de Tonacatepeque, á las once de la mañana del cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca, Srío.*

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Modesta Ester Arana Santos y María Cloéfas Durán, de este domicilio, aceptando expresamente la herencia testada é intestada en los bienes dejados por Francisco Arana Santos, que falleció en esta ciudad, en concepto la primera de hija legítima y la segunda de viuda sobreviviente de dicho finado y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco Borja, Carlos María de Jesús y José Antonio de Jesús, también de apellido Arana Santos; la que se tuvo por aceptada por auto de la una de la tarde del día siete del corriente mes, nombrándose interinamente desde luego, á aquellas administradoras y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia-yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Apolonio Múchez, aceptando la herencia que á su defunción dejó Apolonia Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios de José Ramos, Santos y Secundino Martínez, hermanos de la difunta; y nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *M. Castro R.* | *B. Larios h., Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó Leonardo Hernández, por medio de Apolonio Múchez, como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden á aquella; y nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *M. Castro R.* | *B. Larios h., Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Rafaela León, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia abintestato por la sucesión de Inés Martínez, que falleció en este lugar; y que habiendo probado su calidad de heredera, en concepto de nieta legítima del referido Inés Martínez y como hija legítima de Juan Onofre Martínez; se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Por tanto: se cita á los que se crean con derecho á esta herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de Paz: Sesori, á las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Magdalena Carranza.* | *Dolores Médrano, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Estefanía Rauda Chávez, la herencia abintestato que á su defunción dejó su madre legítima, Sotera Chávez; y se nombró á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Los que se crean con derecho á la expresada herencia, que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Raymundo Rivas.* | *José María Orellana, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente por Juan Eliezer, doña Elena de Jesús, doña Carmen, doña Irene de Jesús, doña Virginia Ciriaci y doña Teodora Leonor Rivera, la herencia de sus finados legítimos padres don Matías Rivera y doña Leonor Aguilera; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Y se publica el presente edicto, citando á los que se crean con derecho á la herencia en referencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve y cuarto de la mañana del día primero de julio de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado, aceptando la herencia de Cipriano Martínez, sus hijos Ireneo y Marciana Martínez, teniendo también por aceptada dicha herencia, por parte de don Apolonio Múchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Román Martínez; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Castro R. B. Larios h., Srío.*

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Octaviano Ismael Arévalo y Paula Varela, vecinos del pueblo de San Matías, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por Eulogio Arévalo, ya finado, en jurisdicción del pueblo de su domicilio, en concepto el primero de hijo legítimo y la segunda de viuda sobreviviente del mismo difunto y representante legal de sus hijos menores legítimos Francisca Ester Mercedes, Nemesia, Julia Antonia, Nicolasa y Fidelina, todos de apellido Arévalo; la que se tuvo por aceptada por auto de las tres y cuarto de la tarde del día veintidós del corriente mes, nombrándose interinamente desde luego á los presentados, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Srío.*

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoritas Salvadora García y Jesús Gómez, acep-

tando la herencia de su finada madre Mercedes Gómez; y que por auto de fecha veintisiete de mayo corriente, se han nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las ocho y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Arturo G. Avilés, Srío.*

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por decreto de primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Toribia Senses, con beneficio de inventario por parte de las señoras Aureliana y Lucía Morales; á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho en la referida herencia, que se presenten á deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Ramón Quintanilla, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sabino Lino, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Luciano Lino y Apolinaria Castaneda y de sus abuelos legítimos Sabino Lino y Julia ó Juliana Chaperó; se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que, por auto fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Bonifacio Paniagua, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos César y Francisca Paniagua; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *Claudio Jule.* | *Federico Rodríguez, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada con beneficio de inventario por parte del doctor Doroteo Fonseca, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señorita Rosa del Carmen Martínez, y se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Raymundo Rivas.* | *José María Orellana, Srío.*

El infrascrito, Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el General Carlos Federico Molina, de parte de los señores Arturo Antonio, Rafael, Juana Carmen, Carlota y Soledad Leticia Aguilar, y Soledad Aguilar, viuda de Molina, por sí y en representación de sus menores hijos Mariano Antonio y Dolores Emma Aguilar, á quienes se les nombra, interinamente, administradores y representantes de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez, Srío.*

Filiberato Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á solicitud del doctor Daniel González, como apoderado general doña Dorotea Abrego, y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de ésta, la herencia de don Víctor Anibal Rufino Chacón, nieto de la señora Abrego, la cual ha sido nombrada, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho, comparezcan á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las once de la mañana del dos de junio de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés*. | *José Leiva López*, Srío. / 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Arcadio de Jesús Castillo, aceptando la herencia abintestato de su difunto hermano natural Fernando Castillo; y habiendo comprobado su calidad de heredero, por auto fecha de ayer, se le ha nombrado, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Baldelomar*, Srío. / 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Montoya, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Fermín Montoya y Luciana Zelaya, y se ha tenido por aceptada dicha herencia; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la sucesión yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley. / 1

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *José Santos Argueta*, Srío. Int. / 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupá,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera testamentaria de la señorita Josefa Gutiérrez, la señora Jesús Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Jucupá, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srío. / 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que ayer fueron declaradas herederas abintestato del difunto Ciriaco Vega, sus hermanas legítimas María Antonia y Máxima Josefa de igual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y diez minutos de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *José María Orellana*, Srío. / 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que careciendo de guardador la menor Ana María Sarmiento, se le ha nombrado tutor interino para que la represente á su hermano legítimo Francisco Sarmiento; y citase con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de la mencionada menor.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *José María Orellana*, Srío. / 1

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado á la una de la tarde del día veintisiete de mayo del corriente año, se han declarado herederos testamentarios del señor Isidro Palacios, á sus hijos legítimos Rosendo, Saturaina y doña Jesús Palacios, lo mismo que á don Francisco Beltrán Velasco, como cesionario del derecho hereditario de la señora Josefa Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza*. | *D. Rodríguez*, Srío. / 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se han declarado herederos de los difuntos señores Manuel de la Cruz Gallardo e Irujo del mismo apellido, á sus hijos legítimos Miguel Hernando, Juan, José Francisco, Serapio de Jesús, José Cecilio, Micaela y Ana María, todos de apellido Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitotó, á las nueve de la mañana del cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes*. | *Patrocinio Herrera*, Srío. / 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha á las diez de la

mañana del día primero del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos universales en la sucesión del difunto Marcelino González, á sus hijos legítimos Estanislao y Sinforosa González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. | *Alberto Portillo*, Srío. Int. / 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de mayo anterior, se ha declarado á la menor María Natalia Solórzano, representada por su tutor don Samuel Luna, única y universal heredera de los bienes que á su defunción dejó su padre natural don Francisco Quevedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo*. | *Carlos J Brito*, Srío. / 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe M. Vázquez, como cesionario de doña Rosa Arziga de Alvirgo, por cantidad de pesos, contra la señora Clota Orellana, se vendió en este Juzgado un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Miguel de Mercedes, como de siete manzanas de superficie, denominado El Colmenero, linda: por el Oriente, con terreno de don Serapio Recinos, cerca de madora de por medio; al Norte, con terreno de la dadora Clota Orellana, camino real que conduce al pueblo de Aroato de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Rivas y de Serapio Recinos, cerca de piedra, zanja y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Serapio Recinos y Leandro Rivas, cerca de piedra de por medio. Dicho inmueble está valuado en doscientos pesos; el que quiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan Elias*. | *Fidel Calle*, Srío. / 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Marcelino Luna como apoderado de don José María Tobar contra la señora Petrona Barraza, por cantidad de pesos, se vendió en pública subasta un terreno compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, situado en el caudal "Dulce Nombre", de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Norte y Oriente, con terrenos de Juan Miranda, calle de por medio en el último rumbo citado; al Poniente, con terrenos de Isidra Melgar; y al Sur, con terrenos de Agutón Rodríguez y José María Escobar. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Gálvez*. | *Sotero Montes*, Srío. / 1

Carlos Castillo, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Manuel Matas Jurado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Jerónimo Santos, también mayor de edad, labrador, de este mismo domicilio, por la suma de ciento dos pesos plata, que le adeuda, procedentes de seis quintales de café en oro, de piszo vendido, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad del ejecutado Santos, situado en el punto "Tapesquillo Alto", de esta jurisdicción, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, como de seis manzanas de extensión, cultivada de café en su mayor parte, y linda: al Oriente, con finca de Yauario Castro; al Norte, con finca de la sucesión de Máximo Díaz; al Poniente, con finca de la misma sucesión Díaz; y al Sur, con finca del Banco Salvadoreño, quebrada de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Jucupá, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Carlos Castillo*. | *Miguel E. Jiménez*, Srío. / 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Bartolo Sandoval por medio de su apoderado general don Cecilio Mira contra don Jesús Leuma García, en su carácter de curador de la herencia yacente de los bienes que á su defunción dejó don Eligio Gómez, se rematarán en el mejor postor los bienes raíces siguientes: Una vega de la superficie de seis manzanas más ó menos ó su igual de cuatro hectáreas veinte áreas, cultivada actualmente con milpa, contiene algunos frutales y una pequeña parte encañada, cercada de ramas, maderita, y cercas naturales de barrancas, y linda: al Norte, con terreno de Aquilino

Duarte; al Oriente, con potrero inculto y sin cercas reconocido por el da la sucesión de don Eligio Gómez; al Sur, con el mismo potrero; y al Poniente, con el Río del Angue. Un derecho de terreno proindiviso en la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, derecho que contiene unas pocas demarcaciones, de cerca de piedra y rama, y se compone de una doceava parte de la extensión superficial de la expresada hacienda. Una casa de tejas, paredes de bajaraque, algo arruinada, como de catorce varas de largo por cinco varas de ancho, ubicada en el interior de las demarcaciones atrás referidas. La vega primeramente limitada está situada en la mencionada hacienda San Jerónimo que linda en general: al Norte, con sitio El Talquezal; al Oriente, con los sitios La Cañada y Los Llanitos; al Sur, con la hacienda Ostúa; y al Poniente, con la de Matlapa, Río del Angue de por medio. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo*. | *Carlos J. Brito*, Srío. / 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución del doctor don Juan Antonio Castro, como apoderado del doctor don Domingo López, se vendió en pública subasta los bienes embargados á la señora Josefa Umaña de Romero, ejecutada por el señor López, por cantidad de pesos: es una finca de café con su casa de habitación, sustentada sobre borcones y paredes de adobe, en la calle "El Comercio", en el barrio del Calvario, de esta ciudad, siendo la casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, conteniendo en el interior del solar una casa mediana, de tejas, con once metros de largo por cuatro de ancho, y otra casa rancho, de tejas, sobre paredes de adobe, circundada una parte del solar con tapias de adobe, y esta parte linda: al Oriente, con otro solar embargado; al Norte, con casa y solar de don José Dolores Romero; al Occidente, con casa de la sucesión de don Francisco Saturnino Escobar y casa de don Práxedes García; y al Sur, con casa y solar de Luz Sánchez y el referido de la misma ejecutada. El otro solar, que es la parte cultivada de café, linda: al Oriente, con solar de don Juan Gómez y de don Dolores Romero; y otro del doctor Lisandro Romero calle de Las Pilas de por medio; al Norte, con solar de don Dolores Romero; al Poniente, con solar de don Juan Gómez, Luz Sánchez y sucesión de Atanasio Muñoz, Marta, María Peña y Dolores Zuleta, divididos por trascorral; y al Sur, con solar de Diego Miranda y otro solar del doctor Romero, don Lisandro. Estos bienes se venderán en este Juzgado. Quien quiera hacer postura á los bienes descritos, que se presente á esta oficina que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés*. | *José Leiva López*, Srío. / 1

Ramón Rosa, Juez 1.º de la Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Alejandro Cerritós, como apoderado general de don Fernando Portillo y curador especial nombrado de oficio de los señores doña Gorge Medrano viuda de Portillo, Sabina Portillo de Hernández, Fidel, Petronila, Francisca y María Portillo contra el curador de la herencia yacente del difunto José María Perla, don José Indalecio Padilla, por cantidad de pesos ó intereses, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico sin nombre, situado en jurisdicción de la villa de Soledad, de una extensión aproximada de cincocientos hectáreas y sus linderos son: de Sur á Norte, comenzando de un árbol de guacipilín, á la orilla Oriente, de la quebrada de agua sarco, siguiendo esta aguas arriba lindando con Pío Blanco, á topar al barranco de la trompina, siguiendo de la fila pasando por el mogoto de piña negra hasta llegar á la barranca y cambiando rumbo hacia el Oriente, en línea recta á la montaña, estrechura de la quebrada del Platanar, se cambia el rumbo; al Norte, lindando con terreno del ejecutado José María Perla, en línea recta hasta llegar á la cáspe del Cerro del Tisate, pasando por el rumbo al mojón esquinero que dividió los extinguidos ejidos de Lolotiquillo, de donde se lleva rumbo al Poniente, lindando con terreno de Francisco Escobar, hasta llegar al mojón del cerro Buena Vista, de donde se cambia de rumbo; al Oriente, lindando con terreno de Candelario Flores, por el filo más alto de dicho cerro á llegar en línea recta al árbol de guacipilín indicado al principio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa*. | *Anselmo Romero*, Srío. / 1

Doroteo Ortiz Pérez, Juez de Paz de esta pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Ambrosio Guevara, contra la sucesión del señor Nicolás Argueta, representado por su curador don

Guadalupe Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el punto la Torera "del Poñón", de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas de capacidad lindante; por el Oriente y Norte, del despeñadero de la Loma del Jocote, siguiendo sobre la cima de la Loma, con terreno de Chilanga; al Poniente, con predio de Yamabal, mojoneros de piedras de por medio; y por el Sur, siguiendo una zanjuela abajo ó la quebrada del pastoral, linda con terreno de la sucesión del finado Cirilo Guevara, valorado en doscientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que lo se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sensembrá, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Doroteo Ortiz Pérez.* | *Silvestre Hernández.* Srto. 1

Federico Elena Castellón, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Ismael Rivera contra Marcos Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, un terreno situado en el cantón Matazano de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Salomón Sanabria; al Norte, con terreno de la sucesión Fiallos; al Sur, con terreno del ejecutado Ismael Rivera; y al Poniente, con terrenos de Florencio Hernández y Martín Vázquez. Contiene una casa de tejas sobre horcones, de siete varas de largo por cinco de ancho, y está cultivado de café, árboles frutales y de construcción. Quien quisiera hacer postura, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Federico Elena Castellón.* | *E. de J. Morales.* Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Eduardo Henríquez, por el, contra la señora Antonia Castillo, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, y para pagar á su acreedor la deuda que procede de mutuo, un terreno compuesto de la capacidad de ocho manzanas, poco más ó menos, ó sean quinientas sesenta áreas, rústico, cubierto de algunos árboles frutales y propio para sembrar café. El terreno en referencia está en el valle "Las Animas", jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, linda: al Oriente, con terreno y quebrada de por medio, de propiedad de Servando Córdova; al Norte, con terreno de Anunciación Martínez é Isabel Chirino; al Poniente, con terreno del ejecutado don Eduardo Henríquez y sucesión de Antonio Córdova, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de la misma sucesión de Antonio Córdova. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio.* | *Felipe López.* Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Marquina Herrera contra Cruz Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado el inmueble siguiente situado en Ilopango, como de una manzana de capacidad, cultivada de café y árboles frutales, tiene por linderos: al Oriente, terreno de Pedro Gutiérrez, camino vecinal de por medio que conduce á Santiago Texacuanguos, limitado por cercas de alambre que pertenecen al terreno; al Norte, con terreno de Pedro Gutiérrez, dividida por una línea de brotones; y al Poniente y Sur, con terreno que fue de Roberto Hernández, hoy de Salvador Payés, dividido por ambos rumbos por una línea de árboles frutales y de construcción y que pertenecen al inmueble do que se trata y que partiendo de un palo de flor blanca y termina en un palo de jocote jobo el cual se encuentra sobre el alambre y camino de Santiago Texacuanguos. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larion h.* Srto. 1

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Siri, mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en las afueras del barrio de la Cruz de esta ciudad, compuesto como de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, con terreno del compareciente; al Norte, con terreno de Norberto Moraga, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de doña Juana Montes de Zelaya, camino de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo solicitante y de doña María Araujo de Rivera. Dicho terreno lo hubo el señor Siri, por compra que le hizo á doña Gregoria Caballero, no tiene gravamen ni carga real de ninguna especie. Quien se crea con derecho á el, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupá, á las

nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez.* Srto. 1

Pedro Morán, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor Silvestre García, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande extender el correspondiente título de propiedad de un terreno nacional, quebrado y ríscoso que posee y cultiva, desde hace muchísimo tiempo, en el lugar denominado "Agua Fría Grande", jurisdicción de Tacuba, en este Departamento, compuesto de cuarenta manzanas, que linda: al Oriente, con propiedad de Desiderio Magaña, y terrenos nacionales, "Río Malince", y quebrada seca de por medio; al Poniente, Norte y Sur, con terrenos nacionales, sirviendo de mojoneros, respectivamente, los "Ríos Agua Fría Grande", "El Sunza" y "Agua Fría". La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Gobernación dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á tres de junio de mil novecientos ocho. | *Pedro Morán.* | *J. Antonio Cornejo.* Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Santamaría, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que posee quieto y pacíficamente hace como diez y siete años, por compra que hizo á Tomás Berdugo y Nicolás Aguilar, en el que están ubicadas, una casa rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajoque, de veinticuatro varas de longitud por siete de latitud, inclusive el corredor, una casa y una mediagua en galera, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide treinta y siete metros, y forma una línea quebrada, y linda con solares de Pedro Aguiluz, Tomás Berdugo y sucesión de Gregorio Fernández, cercas de alambre y brotones de por medio; al Norte, mide diez y siete metros, sesenta y cinco centímetros, y linda con solares de la sucesión de José Santamaría y Tomás Berdugo, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y un metros, y linda con casas de Luz de Hernández y Doroteo Mariona, calle de por medio; y al Sur, mide veinte y siete metros ochenta centímetros, y linda con solares de la sucesión de Francisco Martínez y Norberto de Landa; dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real á favor de ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, y los estima en la cantidad de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* | *Timoteo Bonilla H.* Srto. 1

Pablo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ildefonso Huez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad á su favor de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, conteniendo una casa pajiza con sus respectivos corredores de teja, que posee por compra que hizo á Macedonio Huez, siendo la medida superficial: al Oriente, diez y nueve metros, y linda con solar de Mercedes Huez, cerca de brotón de paja de por medio; al Norte, mide siete metros, y linda con finca de doña Josefa Arce de Olmedo; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda con la misma finca de la señora Arce de Olmedo; y al Sur, mide nueve metros, y linda calle de por medio, con solar del Presbítero don Angol Sermorio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los estima en doscientos pesos; los dos primeros colindantes son de este domicilio, y el último de San Miguel Tepeontea. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las once y media de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* Srto. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tojutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Guadalupe Valle viuda de Erazo, mayor de edad, oficios domésticos del domicilio de Ocotepeque, [República de Honduras], pidiendo título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de Citalá de esta República. El primero llamado "El Chorro", como de ciento cuarenta y tres hectáreas de medida superficial, y linda: al Oriente, desde un lugar llamado el "Plan del Ranchito", por un zanjón abajo, las cercas y terrenos de don Pedro Bocanegra y de don Andrés Deras, hasta llegar al río Polcho, línea recta hacia el Norte, hasta llegar al cerro de La Leona: al Norte, cercas de zanja y en línea también recta, tierras de la República de Honduras y propiedades de don Julián Hernández y del doctor don Ramón Morales, hasta llegar al cerro denominado "Piedra Menuda", siguiendo en línea recta con zanjas y cercas de alambre, y terrenos pertenecientes á don Ceferino Cuestas, hasta llegar al

cerro del Caralar, hasta una Peña cañuda en línea recta, hasta llegar á la Quebrada de las Fletas, continuándose aguas arriba hasta llegar á un acerbo de piedras; al Poniente, zanjas alambradas y terrenos de don Cipriano Hernández, Juan Moreira y Juan García; y al Sur, cercas que corren por un borde, y terrenos de la sucesión de don Eligio Villanueva, Salvador García, Narciso Hernández; y Colestino Santos, y sigue con cercas de piedra pasando por una gran Peña, que dá vista á la de Topanguisir y sigue pasando por el río Polcho, abajo con dirección al Occidente, lindando con terrenos de Domingo Hernández, hasta llegar á un extremo del mismo río; de este punto, cambiando de rumbo hacia el Sur, como con cuatro cuerdas hasta llegar á un zanjón, y sigue en línea recta sobre puesto al mismo Sur, hasta la cumbre alta en donde hay un mojón en toda esta línea, linda: con Cucas, y terrenos de don Juan Santos; de este lugar pasando por una cuchilla abajo; con cercas alambradas de don Salvador Macedonio y Hermonogildo Doras, tocando en esta línea con un camino de por medio y terrenos de Nicomedes Portillo; cambia aquí, describiendo una curva hacia el Norte, hasta llegar al río de Polcho, como con ocho cuerdas, y de aquí se vuelve al Sur, y lindando con zanjas y terrenos de don José Antonio Reyes y de don Julián Arita, hasta llegar al dormitorio y al camino real de la montaña los Llanos de Citalá, y sigue con el camino zanjas alambradas y terrenos de don Benigno Arita, hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. Y el otro terreno llamado "El Cuje", situado en la misma jurisdicción, como de dos hectáreas ochenta áreas de medida superficial, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Marcelino Morataya y Fermín Guevara; al Norte, con terrenos de don Julio Santos; al Poniente, con terrenos de Juan García; y al Sur, con posesiones de Fermín Guevara. Dichos terrenos están cercados de alambre, madera, zanjas naturales, y de piedra en su circunferencia, y lo adquirió como heredera universal de su finado esposo don David Erazo. Los que se creen con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tojutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *M. B. Escobar.* Srto. 1

Luis Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Sinesio González, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y estéril, que posee al Oriente del barrio de "Las Delicias", de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad una hectárea y cinco áreas, y linda: al Oriente, cerca de paja de por medio, con terreno de don Heróclito Navarrete; al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de José María Tisnado, representada por María Rivas, cerca de paja y camino real de por medio; y al Poniente, con terrenos de Martín Tisnado y sucesión de Tomás Cerritos: el inmueble descrito está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintidós de 1908. | *Luis Aguilar.* | *A. V. Reinos.* Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Guadalupe Valle viuda de Erazo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ocotepeque [República de Honduras], solicitando por escrito, se le extienda título de una casa y solar, situada en el centro de esta población, paredes de adobe, forma portal, y está situada al Occidente de la plaza, y mide once metros de largo por otros cinco metros de ancho, ubicada en un solar cuadrado, de once metros por los cuatro rumbos, conteniendo una mediagua al Sur, del mismo largo del solar, el cual, linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, con casa y solar que ocupa la escuela de niños, propiedad municipal; al Occidente, con casa y solar de don Onofre Hernández; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Palencia; cuyos inmuebles adquirió por herencia de su finado esposo don David Erazo; y los estima en cuatrocientos pesos; y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes ante esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Citalá, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan Rivera.* | *Margarito Flores.* Srto. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don José Lomus Vides, como apoderado de la señorita Juana de Jesús Vides, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en Candelaria, de la Frontera de este Distrito, que es parte de la hacienda Candelaria, compuesto de tres caballerías y

media de extensión superficial, de capacidad de sesenta y cuatro manzanas cada caballería, y de setenta áreas cada manzana; teniendo dicho terreno por linderos especiales, los siguientes: al Norte, con la hacienda Candelaria que adelante se describe; al Sur, con la hacienda Singüil; al Oriente, con la hacienda La Parada y terrenos de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terrenos de la misma hacienda Candelaria, poseídos por don Celestino Basagóitia. La mencionada hacienda Candelaria tiene una extensión de más de veinticinco caballerías, y linda: al Norte, con las haciendas Casas de Toja, El Jute y San Idefonso; al Sur, con la hacienda Singüil; al Oriente, con las haciendas San Jerónimo y La Parada; y al Poniente, con las haciendas Las Animas y San Antonio. La señorita Vides adquirió la propiedad y posesión del terreno que trata de titular, por herencia de su difunto padre don José Vides, que fue agricultor y del domicilio de Candelaria; habiéndolo poseído junto con su referido padre desde el año de mil ochocientos sesenta y siete, y ella sola después de la muerte de éste, acaecida en el año de mil ochocientos ochenta. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que Pantaleón Chavarría, viuda de Grande, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando á su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de don Juan A. Hernández, mide veinticinco metros; al Norte, linda con solar y casa de Jesús Raúl Santa María, antes de José Funes, mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Poniente, linda con solar de Manuel Rodríguez, antes de Romualdo Campos y de don Braulio Grande, mide veintiséis metros setecientos noventa y cuatro milímetros; y al Sur, con solar y casa de Josefina Montes, antes de Andrés Coatote, mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. En el sitio descrito está una casa de techos sobre paredes de bajareque, la que tiene de frente hacia la calle, catorce metros veinte y cinco centímetros, y de fondo veinte y seis metros; y lo demás del contorno está cerrado con paredes de adobes; lo hubo á título de heródera universal de su finado esposo Indalecio Grande; lo estima en mil pesos plata; no es predio sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real á favor de ninguna persona con quien hubiera proindivisión; lo hubo su marido por compra á los señores Gertrudis Funes, albáñil, y Micael Funes, de oficios de su sexo, quienes existen y son vecinos de esta ciudad, lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, seis de junio de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *V. Aguilera,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que la señora Simeona Martínez M. de Espinosa, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano; en el que está edificada una casa de teja situado en el barrio de Concepción de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son: al Occidente, diez y ocho metros treinta y dos centímetros, linda calle de por medio, con propiedades de Esteban Lara y Francisco Martínez; al Norte, mide veintiseis metros sesenta y dos centímetros, y linda camino público de por medio con propiedades de Paulina Ramírez; al Oriente, mide diez y seis metros y linda con solar de Simeón Ramírez, cerca de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con propiedad de Paula Mata. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real alguno, ni proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra hecha á Francisco Beltrán, quien vive aún; lo estima en quinientos pesos; y todos los colindantes son de este domicilio. Todo lo cual se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, junio primero de mil novecientos ocho. | *Tomás Torres Olla.* | *Santiago Cortés,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Lima, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado á orillas de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Gregorio Vázquez y Rogino Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rosalío Cruz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Magdalena y Rogino Ramírez; y al Sur, con terrenos de Rosalío Cruz y Nazario Vázquez. Dicho inmueble está cercado de alambre por todos sus rumbos; lo hubo por compra á la señora Ramigía Torrez, mayor de edad, de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho.

Rogado por el Alcalde Municipal Basilio Vázquez que no sabe firmar. | *Cándido García.* | *J. M. Machado,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona Alfaro, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas ó trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, inculto; cuyo terreno está situado en el lugar llamado Agua Amarilla de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Francisco Meza Guerrero y don Agspito Najarro, camino de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Meza Guerrero y Guillermo Barillas; al Poniente, con terrenos de don Mateo Baños, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Atanasio López y Gertrudis Ayala de López; este terreno lo adquirió la señora Alfaro por concesión municipal desde hace más de diez años; teniendo libre de gravamen y servidumbre. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal; todos los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco N. Meza Guerrero.* | *Daniel Pazos,* Srio. 1

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, y estéril, situado en el punto Aseseco de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide ciento cincuenta varas ó sean ciento veinte metros, y linda con terreno de Braulio Alfaro, camino de por medio; al Poniente, mide cincuenta varas ó sean cuarenta metros, y linda con terreno de Segundo González, camino de por medio; al Sur, mide ciento diez y ocho varas ó sean noventa y cinco metros, y linda con el camino de la fuente de Aseseco; y al Oriente, mide ciento ochenta varas ó sean ciento cuarenta y cinco metros, y linda por este rumbo con terrenos de Evaristo Gómez y Matías Gómez. Hace más de diez años que lo posee, quieto, pacíficamente y sin interrupción alguna, como dueño exclusivo lo que ofrezco probar; el inmueble consta de dos manzanas ó sean una hectárea cuarenta áreas de extensión; no tienen ninguna carga ni derecho real constituido á favor de otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, y lo hubo una vez por compra que le hizo á Eulogio Gómez de este vecindario; y la otra manzana por concesión que le hizo esta municipalidad. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Eulogio Funes.* | *Abel Benítez Zapata,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Reyes, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta villa, por compra que hizo á Juan Rodríguez de este mismo vecindario, y que sobrevive; el cual no tiene impuesto ni carga real; no es predio dominante ni sirviente; ni está proindiviso con persona alguna; contiene en su interior una casa rancho, de teja, paredes de bajareque y sobre herones, lindante el solar: al Oriente, con solar y casa de Dolores Leivas, mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Norte, con casa y solar de Rebeca Chávez y mide diez y seis metros setecientos treinta y dos milímetros; al Poniente, con solar y casa de Felipe Bolaños, midiendo seis metros ciento treinta y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Cruz, midiendo quince metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros; tiene por mojones una piedra sembrada en cada esquina; y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nahuaco, á cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña.* | *Cleto Jiménez,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benito Batres, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto, pacíficamente y sin interrupción ninguna, en el cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el cual tendrá de capacidad como media man-

zana; y sus linderos son: al Oriente, solar y casa de Mateo Berríos, y finca de don Octavio Monggeardini; al Poniente, terrenos de Félix María Batres, y sucesión de don Adriano Ortiz, camino de por medio; al Norte, con calle que tiene de entrada á su finca el referido señor Monggeardini; y al Sur, con beneficio y finca de café, de la sucesión del mencionado señor Ortiz, camino de por medio; habiendo construido en dicho predio á expensas del solicitante señor Batres, una casa techo de tejas, paredes de bajareque, con tres corredores, midiendo de largo inclusive éstos, once metros, por nueve de ancho; un rancho, también de tejas en galera, de cinco metros de longitud, por cuatro metros de latitud; cuyos inmuebles ostima en la suma de quinientos pesos, los cuales no tienen carga al derecho real, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea tener derecho á ellos, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *Baltasar Turcios.* | *Ramón Meno,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Guadalupe Cruz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que estima en ciento cincuenta pesos, situado en el barrio de "Dolores" de esta ciudad, Distrito de Jacupapa, Departamento de Usulután, habiéndolo adquirido por compra á la señorita Laura Escobar, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Laureano Caraballo, y mide veinte metros; al Norte, con casa y solar de doña Tranquilina Castillo, midiendo catorce metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Elena Montoya, y mide veinte metros; y al Sur, con casa y solar de Juan de la O. teniendo catorce metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien estuviere proindiviso; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jacupapa, á las cuatro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez,* Srio. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Guatavo Magaña, como apoderado de doña Petronilla Rivas, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, en cuyo predio tiene ubicadas dos casas de regular construcción. El inmueble en conjunto mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casas de Antonia y Teodora Valdés y Mariano Larromana, calle de "Benito Juárez" en medio; al Oriente, diez metros doscientos cuarenta y un milímetros, con casas de Jesús Aguirre y Mercedes Pérez, calle del "Dr. Delgado" en medio; al Sur, en finca quebrada de tres lados, cuarenta y un metros treinta y cuatro milímetros, con casa y solares de la solicitante y del doctor Simeón Magaña, pared y cerca en parte de por medio; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de doña Ana Cleto de Borja, pared y cerca de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Justo Castro.* | *Mario Gómez,* Pro-Srio. 2

Antonio Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rosario Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que de buena fe está poseyendo en el lugar llamado "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, de naturaleza seco, inculto, compuesto, más ó menos, de quinientas sesenta áreas de extensión, cercado de piedra y brotón, y linda: al Oriente, con terreno de Darío Roble; al Norte, con terrenos de Juan Caballero y Concepción Arévalo; al Poniente, con terreno de Lorenzo Córdoba; y al Sur, con terrenos de Tomás Vázquez y Nemesio Fuentes, camino de por medio. Este terreno no tiene carga real ni servidumbre alguna; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente á manifestarlo con arreglo á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *A. Jirón.* | *Francisco Rodríguez,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Máximo Navarrete, talahatero, de sesenta y cuatro años de edad, y vecino de esta ciudad, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, la cual la hubo por compra hecha á los señores Ireneo Atesga y Dolores Iglesias Méndez, y aprecia el referido inmueble en cuatrocientos pesos, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares

y casas de los señores Abraham Véliz y Lucía Méndez, mediando trascorral y pared de la mediagua, y mide por este rumbo cuarentiún metros; al Norte, con solar de la casa de la señora Rafael Larín y parte de la casa de la sucesión de don Luis Alfaro, calle de "La Esperanza", de por medio, midiendo por este rumbo trece metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Narcisca Arcoaga, separados por una pared y una línea recta imaginaria que va á morir al trascorral del lado Sur, midiendo cuarenta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de don Pío Echeverría, mediando trascorral y mide once metros. La casa mide de largo, inclusive una mediagua, trece metros cuarenta y cinco centímetros, y de ancho mide nueve metros. El inmueble que se describe no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Marcelino B. Esperanza.* | *A. E. Véliz,* Srío. 2

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Fernanda y Luz Solís, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que poseen en el barrio de las Salinas, de esta ciudad y tiene los linderos y medidas siguientes: de Oriente á Poniente, por ambos lados mide dieciséis metros, setecientos veinte milímetros, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros; de Norte á Sur, por ambos rumbos y linda: al Oriente, con casa y solar de Lorenza Castro, zanja de por medio; al Norte, con casa y solares de las señoras Juana Cortés y Carmen Henríquez, calle en medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Anastasio Mejía, representada por Luparia López; y por el Sur, con casa y solar de Tomasa Solís; siendo todos los colindantes de este domicilio, lo estiman en cien pesos y lo hubieron en concepto de únicas herederas de su finada madre Casimira Solís, no tiene carga real. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Victor Martínez.* | *Máximo Azenón,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que don Floroncio Ordóñez, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando titular un terreno de mala clase, que posee en los suburbios del barrio Santa Cruz de esta ciudad, inculco, que corresponde á los extinguídos ejidos de esta población, compuesto de veinticuatro taras de diez brazadas cada una en cuadro, equivalentes en conjunto, á sesentisiete áreas y veinte centáreas de extensión, y linda: al Oriente, camino para Galeano de por medio, con finca de Pedro Casildo Herrera; al Norte, con terreno de Serapio Marroquín, cerca de Ordóñez de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedades de Micaela Zelaya y de la sucesión de Carmen Macal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, camino de por medio, y terreno de Pablo Escobar, cerca de éste de por medio. Se publica para los efectos de ley, el presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan de Dios Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por compra que hizo á Esteban Garay, poseo en el barrio de La Parroquia de esta villa, Distrito y Departamento Usulután; sin carga real, número ni proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Juana Herrera y Joaquina Bermúdez; al Sur, solar de Elena Aparicio de Flores, mide cada uno de estos rumbos veinticinco metros ochenta milímetros; al Oriente, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Cornelia Garay, tiene treinta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros; y al Poniente, solar de la misma sucesión Garay, y compórese de treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio cuatro de mil novecientos ocho.—*Lorenzo Ferrofino.* *Nieves Acevedo,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Antonio Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee hace veinte años, en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin carga, derecho real ó proindivisión con otra persona, las cuales están acotadas, planas, fértiles, teniendo en la primera su casa de habitación, de tres cuartos de manzana, equivalente á cuarenta y seis áreas de extensión, linda: por el Norte, terreno de José María Polfo; al Poniente, terreno de Felipe Osorio; al Sur, terreno de Jacinto Polfo; y al Oriente, con el de Santiago Polfo. La segunda porción, de cinco man-

zanas de extensión ó sean tres hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, y linda: al Norte, terreno de Felipe Osorio y José María Polfo, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Higinio y Atillano Díaz y José Ursulo Torres, camino de por medio; al Sur, con el de Nazario Lemus, Marcelina Salgado y Jacinto Polfo; y al Oriente, con el del mismo Polfo; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio tres de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrofino.* *Nieves Acevedo,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Juan Zelaya, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, sin ninguna carga ni derecho real, sus linderos y dimensiones lineales en metros es como sigue: por el Oriente, mide veintidós metros y medio, lindando con solar de don Patricio Alvarez; por el Norte, mide veintidós metros, lindando con solar de don Tomás Benítez; por el Poniente, mide veintidós metros y medio, lindando con solar y rancho del señor Manuel Gómez, calle de por medio; y por el Sur, mide veintidós metros, lindando con solar y casa de la señora Josefa Conde, calle de por medio; en el cual tiene ubicada una casa de teja, paredes de bajareque; y lo hubo por compra que hizo á don Daniel Arias, vecino de Pasaguina; y hoy lo dá á todo, el valor estimatorio de quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *B. Larion.*—*Nicolás Salmerón,* Srío. 3

El señor don Juan Francisco Luna, de cuarentiún años, soltero, escribiente y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población, que estima en setenta pesos y que hubo por compra á la señora Fidella Zumeta, de oficios domésticos y de este vecindario, lindante: al Oriente, con terreno de José Eulogio Aquino, en diez metros; al Norte, calle de por medio, con solares de José Isaac Vázquez y Concepción Hernández, en veinticinco metros; al Poniente, con terrenos de José Claudio y Florencia Luna, en catorce metros sesenta centímetros; y al Sur, con solares de Leandra Armero y María Celsa González, conocida por Ester González, en veintidós metros cincuenta centímetros; sirven de mojones esquineros piedras enterradas y un brotón de izote: el predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las once de la mañana del cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Prudencio P. Mestizo.*—*Petrosinio E. Sánchez,* Srío. 3

El infrascrito, Juez primero de primera instancia,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Raymundo Martínez, agricultor y del domicilio de la villa de Candelaria, de esta Distrito, pidiendo título supletorio de dos terrenos rústicos; el uno situado en el punto denominado "La Loma de la Garrobera", de la extensión superficial de seis manzanas; y el otro en las afueras del barrio de Concepción, de la extensión superficial de tres manzanas; ambos puntos mencionados pertenecientes á aquella comprensión municipal; siendo los linderos del primer terreno: al Oriente, con terreno que fue de la sucesión de Ricardo Rodríguez, y es en la actualidad del doctor Pedro Angel, mediando brotones de madreacacá; al Norte, con terrenos que fueron de Rosendo Huezó y de Juan Vidés, y son ahora, el primero de la sucesión de aquel, y el segundo de Bruno Ortiz, mediando con la sucesión de Rosendo Huezó, brotones de madreacacá y con Ortiz, un camino; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Huezó, y es hoy de su sucesión; y al Sur, con terreno de Audato Aguilar, que es ahora del doctor Pedro Angel, mediando brotones de madreacacá; y los linderos del segundo: al Oriente, mediando cerca de brotones, con terreno del solicitante Raymundo Martínez; al Norte, mediando un camino, con terrenos de las sucesiones de Laureano Vázquez, Dionisio Pérez y terreno de Carlos Hernández; al Poniente, mediando brotones de tempate y una barranca, con terreno de Catarina Hernández; y al Sur, mediando brotones de madreacacá y tempate, con solar de la sucesión de Ventura Hernández. El primero de los terrenos descritos lo hubo por compra á Ramón y Arcadia Flores; y el segundo por compra á Eduardo Hernández; todos los vendedores del domicilio de la villa de Candelaria. El que se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia del Distrito: Cojutepeque, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *F. A. Olan.* | *Jacinto Barquero,* Srío. Int. 3

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un buey prieto obero de dueño y fierro desconocido, herrado en el brazo izquierdo con el fierro de esta figura
dicho semoviente fue presentado por don *HH*
Agustín González, el primero demayo próximo pasado, que lo encontró pastando en sus potreros en el cantón la Esperanza de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á reclamarlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, junio diez de mil novecientos ocho. | *Martín García.* | *Serapio Alvarado,* Srío. 2

SUBASTAS

De conformidad con el artículo 111 Ley Agraria, se vendió en pública subasta el nueve del corriente mes, un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura
La persona que se crea con derecho al sobrorante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales dentro el término de ley.
Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, junio diez de mil novecientos ocho. | *Martín García.* | *Serapio Alvarado,* Srío. 2

Fiestas titulares en San Salvador

La Municipalidad se interesa porque las próximas fiestas de agosto se celebren con todo esplendor, á cuyo efecto ya nombró la Mayoría General, la que trabaja sin descanso á fin de que los festejos correspondan á los deseos del vecindario.
La fiesta será variada; habrá diversiones para todas las clases sociales; y los negociantes encontrarán un Mercado de ganado mayor en donde obtendrán pingües ganancias.
En vista, pues, de los preparativos que se hacen, nadie dejará de venir á gozar con nosotros de los festejos titulares, para los cuales tengo el honor de invitar á todos los habitantes de dentro y fuera del país.
Alcaldía Municipal: San Salvador, 9 de junio de 1908. 6—6 | *E. V. Castro.*

RAFAEL V. CASTRO, Alcalde Municipal de esta ciudad.

En el deseo de que la población presente bonito aspecto durante las próximas fiestas titulares, se dirige á los vecinos excitándolos para que se muestren atentos y cumplidos con el recuerdo que va á hacerles por medio de este

BANDO

- de las siguientes disposiciones de policía.
- 10. Deshierbarán la parte de calle que á cada uno corresponde.
 - 20. Deben reparar sus respectivas aceras.
 - 30. Pintar sus casas al exterior.
 - 40. Evitarán la salida de las aguas sobrantes sobre la superficie de las calles, y
 - 50. Durante dichas fiestas procurarán adornar é iluminar el exterior de sus casas.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos ocho.
R. V. Castro. *Fernando Aguilar,* Srío. 2

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".
Tesorería General de la República: San Salvador. 9 de abril de 1908. 50

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que debe celebrarse el día 30 del corriente, en el local de la oficina, á las 7. p. m.
Ahuachapán, junio 14 1908.
3—2 *Carlos Morán,* Srío.
San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, miércoles 17 de junio de 1908

NUM. 141

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904 y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Alejo, Departamento de La Unión:

Art. 10.—Por cada patente de buhoneros al año.....	\$ 12.00
Por cada patente de recaudar limosnas al año.....	25.00
Por cada patente de Secretario.....	1.00
Por cada matrícula de carreta inclusive la placa al año.....	1.25
Por cada matrícula de perros, al año.....	1.00
Por cada matrícula de escopeta, al año.....	1.00
Por cada matrícula de fierros de herrar.....	0.50
Por cada horno de sal, al año.....	1.00
Por cada horno de cal, al año.....	1.00
Por cada hornco de jabón, fuera de la población, al mes.....	0.50
Por cada bote ó lancha, al año.....	2.00
Por cada certificación de registro civil.....	1.00
Por cada certificación de buena conducta.....	1.00
Por cada panorama al día.....	0.50
Por cada título de solar urbano sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Por cada título de terreno rústico sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Por cada licencia para fabricar fierros de herrar.....	0.50
Por cada tienda de 1a. clase.....	1.50
Por cada tienda de 2a. clase.....	1.25
Por cada pulpería de 1a. clase.....	1.00
Por cada pulpería de 2a. clase.....	0.75
Poste de ganado mayor ó sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Por cada jornalero que se inscriba para los efectos de la Ley Agraria.....	0.12½
Por cada destace dentro y fuera de la población, de ganado mayor... De cerdo.....	2.50 0.25
Por cada registro de documento, el doble del valor del papel, si fuere simple quince centavos y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Por cada Vo. Vo. de ganado mular, caballar ó vacuno.....	0.12½
Por cada estanco urbano al mes....	3.00
Por cada estanco rural al mes.....	5.00
Por cada metro lineal frente á la plaza, sin edificar.....	0.6½
Por cada metro lineal en el radio de la población, sin edificar, al lado	

de la calle, al año.....	\$ 0.06½
Por cada lotería, al mes.....	0.50
Por cada joyero ambulante, al día..	0.50
Por cada serenata.....	1.00
Por cada velorio con música.....	1.00
Por cada entierro con música.....	1.00
Por cada tenería fuera de la población, al mes.....	2.00
Por cada fábrica de tejas ó ladrillos al año.....	1.00
Exoneración de comisionado.....	10.00
Exoneración de mayor ó alguacil..	5.00
Por cada billar, al mes.....	1.00
Por cada arroba de tabaco en rama que expenda en la población.....	0.12½
Por cada metro lineal en las calles ó plazas públicas, para mercaderías.....	0.50
Ratificación de matrimonio fuera de oficina.....	3.00
Matrimonio fuera de oficina.....	5.00
Dispensa de edictos matrimoniales.	1.00
Por cada ancheta, al mes.....	0.50

Art. 20.—La Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá para el cobro de los puestos de ventas en las ferias ó fiestas y licencias de juegos permitidos, rematarlos en el mejor postor.

Art. 30.—Esta Municipalidad no podrá disponer de cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto en el aniversario de la Independencia y Fiesta de los Arboles; pudiendo disponer en cada una de ellas, *veinticinco pesos*.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á ocho de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

Nicolás Angulo.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo, DECRETA: la siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad.

Art. 10.—Alumbrado, metro lineal, al mes.....	\$ 0.02
Alineación para edificar al lado de la calle, metro lineal.....	0.02
Anchetas, al mes.....	1.00
Beneficios de café en la población, por el semestre de noviembre á abril.....	30.00
Beneficios de café fuera de la población, por el mismo tiempo....	15.00
Buhoneros ambulantes, al día.....	0.25
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, y durante el semestre de noviembre á abril, al mes....	6.00
Certificaciones de buena conducta y sus diligencias.....	1.50
Certificaciones del Registro Civil y de cualquiera otra clase que expida la Alcaldía.....	1.00
Cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía.....	0.25
Carrusel, cinematográfico y panoramas, por cada función.....	0.50
Cajas de música y organillos ambu-	

lantes, al día.....	\$ 0.50
Agencias de Banco, al mes.....	10.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de cerdos, cada cabeza.....	0.25
Dispensa de edictos matrimoniales	1.00
Exoneración de comisionados de cantón, sin causa legal, al año...	10.00
Exoneración de auxiliares ó mayores de patrulla, sin causa legal, al año.....	8.00
Exoneración de alguaciles sin causa legal, al año.....	5.00
Estancos y cantinas urbanos, al mes	3.00
Estancos y cantinas rurales, al mes	6.00
Entierros con música.....	1.00
Espectáculos públicos, por cada función.....	0.50
Fábrica de ladrillos y de tejas, fuera de la población, al mes.....	0.50
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	0.50
Inscripción de títulos para los efectos del artículo 39 de la Ley Agraria.....	2.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; si éste fuere simple 15 centavos, y si fuere de valor indeterminado	3.00
Introducción de ganado mayor á la población, para su venta, por cada cabeza.....	0.12½
Introducción de cerdos á la población, para su venta, cada cabeza	0.12½
Joyereros ó alhajeros ambulantes, al día.....	0.50
Licencia para juegos permitidos en tiempo de feria ó fiesta en la plaza, calles y portales.....	3.00
Licencias para serenatas.....	1.00
Loterías, al mes.....	1.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Matrículas de marcas y fierros de herrar.....	0.50
Matrículas de sirvientes domésticos.....	0.50
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Marimbas, al día.....	0.25
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Ratificaciones de matrimonio fuera de oficina, salva las excepciones legales.....	3.00
Poste de ganado mular, caballar y vacuno, ó sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Patente para recandar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
Pulperías de primera clase, al mes..	0.75
Pulperías de segunda clase, al mes..	0.50
Puestos en los portales, calles y plazas públicas en tiempo de feria ó fiesta, para venta de aguardiente y juegos permitidos, metro lineal	0.75
Puestos para venta de ropa en los portales, calles y plazas públicas en tiempo de feria ó fiesta, metro lineal.....	0.50
Puestos para venta de comestibles	

y refrescos en los portales, calles y plazas públicas en tiempo de fiesta, metro lineal.....	\$ 0.25
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado	2.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea	3.00
Tiendas de primera clase, al mes...	1.50
Tiendas de segunda clase, al mes...	0.75
Trapiches de hierro en servicio, al año.....	2.00
Trapiches de madera en servicio, al año.....	1.00
Tabaco en rama ó labrado que se introduzca á la población para su venta, cada quintal	0.25
Velorios de santos con música.....	1.00
Ve Be de ganado vacuno, caballo y mular.....	0.12½

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plazas públicas, en tiempo de feria ó fiesta, y licencias para juegos permitidos en el mismo tiempo, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Art. 30.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer de la suma de *veinticinco pesos* para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo; San Salvador, á los once días del mes de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Gobernación y Fomento,
Carlos A. Avalos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 16 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Eduardo Altamirano, Receptor Fiscal y Guarda Almacén del Depósito de Aguadientes de Atiquizaya, con el sueldo de *setenta y cinco pesos* mensuales: quedando aumentado en *cinco pesos* el sueldo que señala el Presupuesto. La diferencia se aplicará á los eventuales del ramo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Menca.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Terorería del Hospital de Metapán, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior	\$1,114.71
	<u>\$1,114.71</u>
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Suma de los egresos varios del mes, según presupuesto	726.41
Por saldo remitido á la Administración de Rentas de Santa Ana	388.30
	<u>\$1,114.71</u>

Tesorería del Hospital: Metapán, 10. de junio de 1908.

El Director,
Samuel Luna.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja, habido en la Dirección del Hospital de Ahuachapán, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:	
A saldo anterior.....	\$4,869.43
„ Municip. de Jujutla	\$ 1.87
„ „ de Apaneca.	11.50
„ „ „ Ataco	11.00
„ „ „ Ahuachapán	52.00
„ „ „ S. Francisco Menéndez ...	2.25
„ „ „ San Pedro Pustla	6.19
„ „ „ El Refugio..	1.87
„ „ „ San Lorenzo	2.56
„ „ „ Gusimango.	5.70
„ „ „ Turín.....	1.25
„ „ „ Tacuba.....	4.63
„ subvención del Gobierno, diciembre de 1907.	750.00
	<u>\$ 850.82</u>
	<u>\$5,720.25</u>
HABER:	
Por empleados del hospital.....	\$ 210.00
„ empleados de los baños.....	20.00
„ gastos ordinarios del hospital.....	350.00
„ gastos extraordinarios de los baños.	68.00
„ gastos extraordinarios del hospital.	3,497.04
„ honorarios del Director.....	42.54
	<u>\$4,187.58</u>
„ saldo entregado en la Administración de Rentas.....	1,532.67
	<u>\$5,720.25</u>

Ahuachapán, mayo 31 de 1908.

Fernando Herrera.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja, habido en la Dirección del Cementerio de Ahuachapán, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:	
A saldo anterior	\$ 610.06
„ sepultura infima.....	\$ 32.00
„ segundo enterramiento en mausoleo.....	16.00
„ sepultura en nicho.....	40.00
	<u>\$ 88.00</u>
	<u>\$ 698.06</u>
HABER:	
Por pago de empleados.....	\$ 40.00
„ gastos extraordinarios.....	78.00
„ honorarios del Director.....	4.40
	<u>\$ 122.40</u>
„ saldo entregado en la Administración de Rentas	575.66
	<u>\$ 698.06</u>

Número de defunciones

En infima.....	32
„ mausoleo, 2º. enterramiento....	2
„ nicho.....	1
„ infima, gratis.....	15
	<u>50</u>

Ahuachapán, mayo 31 de 1908.

Fernando Herrera.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

París, 16.—Se ha firmado un contrato matrimonial entre Ana Gould y el Príncipe Sagán, reteniendo cada uno de ellos sus propiedades particulares. El matrimonio se celebrará este mes en Alemania.

Horta, Azores, 16.—Una carta recibida de la Isla de Las Flores dice: que un globo, evidentemente bajo humano control, pasó sobre la Isla el 6 del presente, á las 8 a. m., con dirección de Este á Oeste: que al pasar por la Isla se elevó, y tan pronto como salvó sus fronteras, descendió á su nivel ordinario: que los habitantes de Santa Cruz y de Lageno se excitaron á la vista del buque aéreo; y que fue imposible obtener detalles.

Londres, 16.—Ayer tarde marcharon del Malecón Victoria, en ocho columnas, 10,000 mujeres sufragistas, y se dirigieron á Albert Hall, donde varios oradores, hombres y mujeres, abogaron por franquicias electorales femeninas. Llevaban mil banderas y 15 bandas de música. Varias sociedades sufragistas de América, Austria, Francia, Canadá, Australia y Africa del Sur enviaron delegados.

Londres, 16.—Debiendo ser eclipsado el *Dreadmought*, acorazado de primera clase, por el *San Vicente*, el que será lanzado al agua en octubre de 1909, el Almirantazgo ha determinado dar principio en septiembre á la construcción del *Portsmouth*, nuevo leviatán con artillería más poderosa y mayor desplazamiento. El *San Vicente* es de 19,250 toneladas y costará £1,900,000. El *Portsmouth* será probablemente de 210,000 toneladas, costará £2,250,000, y será construido dentro de 18 meses. En lugar de cañones de 12 pulgadas será provisto de cañones de 13, llevará locomotoras de gas, siendo innecesarias las chimeneas.

París, 16.—La Cámara ha aprobado una enmendatura á la ley electoral, adoptando el sistema secreto de insaculación australiano. Debido al incremento de la criminalidad, muchos jurados están en favor de la guillotina; por lo que el Parlamento ha resuelto posponer el proyecto de abolir esta pena de muerte.

Washington, 16.—El servicio consular será organizado de nuevo el 1º de julio; 28 consulados se cerrarán, 11 nuevos se establecerán, y 8 serán trasladados.

Londres, 16.—Un despacho de Reval para el "Standard" dice, que dos días antes de la conferencia entre Eduardo y Nicolás, una directora de Escuela relacionada con una sociedad revolucionaria se suicidó arrojándose contra un tren. Parece que la sociedad le exigía que en vez de congratular al Czar con su escuela debía ejecutar un acto de terrorista, y prefirió suicidarse. Centenares de personas particulares, algunos directores de escuela y muchos alumnos asistieron á la inhumación de sus restos.

Shanghai, 16.—Cerca de Ichary y al lado de la montaña Machuanshan, se ha abierto una grieta extraordinaria de varias millas de largo, la cual se tragó centenares de casas con familias.

Buenos Aires, 16.—Zeballos negó en una entrevista que el Gobierno estuviese para enviar una misión diplomática de carácter confidencial, á Estados Unidos. Se sabe que el Brasil ha comprado á la casa Krupps 120 baterías, de las cuales 25 llegaron ya.

Río Janeiro, 16.—El "Jornal do Commercio" dice que está autorizado para negar que el Brasil haya solicitado apoyo de Chile, en la cuestión de la jurisdicción del Río de la Plata.

Montevideo, 16.—En los círculos oficiales hay alguna inquietud respecto al paradero del torpedero *Oriente*, el que salió de Nueva York hace cinco meses y medio. Las últimas noticias de él fueron de la Isla de Santa Lucía. Los Cónsules en Pará y Pernambuco tienen instrucciones para informar sobre él, pero hasta ahora nada han comunicado. El Gobierno ha rehusado una propuesta de un Sindicato de banqueros extranjeros, ofreciendo aumentar el capital del Banco de la República.

Washington, 16.—Los diplomáticos creen que Roosevelt intervendrá ó establecerá un gobierno provisorio norteamericano en la República de Panamá, con pretexto de mantener el orden durante la elección presidencial, que se verificará el 12 de julio próximo. El crucero *Albany* está en la costa occidental, y los cañoneros *Prairie*, *Dubrique*, *Paducah* y *Marietta* llegarán en breve.

Panamá, 16.—El "Star and Herald" de Panamá, partidario de Arias, publica en su edición inglesa el artículo 136 de la Constitución que dice: "El Gobierno de Estados Unidos de América puede intervenir en cualquier parte de la República de Panamá para restablecer la paz pública y el orden constitucional, en el caso que hayan sido perturbados; y en virtud del tratado celebrado con esa Nación, Estados Unidos asumen la obligación de garantizar la independencia y soberanía de la República". La intervención de Estados Unidos es constitucional?—No hay duda. ¿Puede el Gobierno americano intervenir á su voluntad?—No, porque según el artículo citado, el único objeto de la intervención es el restablecimiento de la paz pública y el orden constitucional cuando han sido perturbados. ¿Ha sido perturbada la paz pública en Panamá? No.—¿Ha sido violado el orden constitucional? No, mil veces, no. Entonces, ¿por qué se nos amenaza con la intervención americana en las actuales circunstancias? El periódico citado continúa atacando la intervención americana, la que á su juicio, no es justificable ahora.

Washington, 16.—El Ministro americano en Tanager informa al Departamento de Estado que la guarnición de Alcázar se insurreccionó; y, después de dar muerte al Comandante, se declaró por el Pretendiente. Se dice que el Gobernador ha sido hecho prisionero, y enviado á Fez.

Nueva York, 16.—Los diarios se ocupan ahora únicamente de la Convención republicana. A Chicago han llegado centenares de periodistas. Espéranse mañana á los Embajadores de Inglaterra, Francia y Brasil, y á los Ministros de China, Cuba y otros en el Coliseo, donde se reunirá, á medio día, la Convención. El Coliseo tiene 11,167 asientos. Hary, nuevo presidente del Comité nacional republicano presentará al Senador Burrows como presidente provisorio de la Convención, quien organizará las diferentes comisiones, inclusive la de poderes. En seguida se prorrogará hasta el miércoles por la noche. Se cree que el jueves comenzará la elección del candidato.

Londres, 16.—En Westminster Abbey inauguróse el Congreso pan-anglicano con 8,000 delegados de 1,000 diócesis de todo el mundo; entre éstos hay algunas mujeres.

Berlín, 16.—Hay muchas probabilidades que el Kaiser y el Czar tengan muy pronto una Conferencia en el Báltico.

Viena, 16.—Eduardo visitará el 15 de agosto á Francisco José. En Amsterdam inauguróse un Congreso internacional que aboga por el sufragio femenino.

Viena, 16.—Un periódico de Praga in-

forma que durante la visita de Guillermo á Francisco José, con motivo de su reciente jubileo, dos mujeres intentaron asesinar al Kaiser. Paseaba éste en carruaje por Schoenbrunn, cuando se observó que 2 mujeres con un saco en la mano, trataban de sacar de él algo, apresuradamente, en momentos en que pasaba el Emperador. La policía las arrestó y encontró una bomba en el saco.

Chicago, 16.—Estadísticas no oficiales dan á Chicago 2,140,000 habitantes. En 1904 la población se estimaba en 1,700,000.

Vancouver, 16.—El Gobierno de Canadá, ha notificado al del Japón, que no admitirá este año más emigrantes japoneses, por haberse excedido ya el límite de 400 anuales, fijado por el reciente convenio Canadá-Japón.

Teherán, 16.—La situación se agrava. Las tropas de las Provincias esperan órdenes de la Asamblea para marchar á Teherán. La Asamblea trata de conciliar. Mientras tanto, el Shah arma al populacho. Rumórase que el alto clero ha excomulgado al Shah.

Tanager, 16.—Insurreccionáronse 4,000 soldados de Abd-el-Aziz, quienes hicieron prisioneros á un Comandante y 3 oficiales franceses. Según informes, estos 4,000 hombres estaban para marchar á Rabat, cuando llegaron 100 hombres de caballería de Hafid con cartas de éste, ordenándole á la tropa que marchase á Fez á unirse con su ejército. Los oficiales se opusieron é insurreccionada la tropa, fueron hechos prisioneros, y en seguida proclamaron Sultán á Mulai Hafid.

SECCION DE ANUNCION

REQUISAS DE TURNE
"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Francisco José Mendoza, Natividad Murcia, Anita Ayala, María Gómez, María Irving, María Hernández, María Soriano y Lucas Hernández.

Ausentes.—Doctor Leopoldo A. Rodríguez y Alberto W. Augsburg.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Rodrigo Escobar, Jacinta Cornejo, Anita Zúñiga y Juan Castillo.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Enrique de Interiano y Nazario Salavorra.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 17 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 16 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 3; hombres por ebrios escandalosos; y 3 mujeres: 2, por ebrias y molestar al público, y 1, por bofetadas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE JUNIO

Hotel Occidental.—Entraron: Braulio Castro, de Santa Ana; Enrique Velásquez, de Sonsonate, y Alejandro Peña, de San Miguel. Salieron: Santiago Barry, señora ó hijo, Antonio de Alariz, Emilio Vidal, Clemente Chimeño, F. Soto L. y Traquilino Alonso, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Francisco Méndez, de Quezaltepeque; José Quintana, de Santa Ana, y Manuel Fuentes, de Sonsonate. Salio: Cornelio Romero, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entraron: Hermerenciano Quitañón y Angel María Ayala, de Santa Ana. Salio: Augusto Coello, para Santa Ana.

Casa de Huéspedes.—Salieron: V. Palencia, señora ó hijo, y Concha Garella ó hija, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Salio: Simón Avilés, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 17 de junio de 1908.

Al público

Se pone en conocimiento que estando para expirar la concesión de la licencia de la Cantina del Teatro Nacional, se suena ésta nuevamente á licitación sobre la base de trescientos pesos anuales, siendo al contado el entero.

El ramato tendrá lugar en este Despacho, señalándose al efecto las diez de la mañana del día último del mes de julio próximo entrante.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio diez y seis de mil novecientos ocho. 1

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 704.1	
" máxima á las 9 p. m.	704.6
" mínima á las 2 p. m.	703.4
Oscilación barométrica.....	1.1
Temperatura á la sombra.—C°.	
Temperatura media.....	22.8
" máxima.....	23.5
" mínima.....	16.1
Oscilación termométrica.....	12.4

Radiación solar.

Negro.....	36.5	} Diferencia, 7,1
Blanco.....	29.4	

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas.....	20
Humedad relativa, media.....	84
Tensión del vapor.....	17.6
Enfriamiento.....	2.0
Estado ozonómetro, escala de 0 á 10.....	0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio.....	6
Nubes dominantes.....	ka as y n.

San Salvador, 16 de junio de 1908.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 703.7	
" máxima á las 7 a. m.	704.3
" mínima á las 2 p. m.	702.8
Oscilación barométrica.....	1.5

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media.....	21.1
" máxima.....	23.5
" mínima.....	19.0
Oscilación termométrica.....	9.5

Radiación solar.

Negro.....	22.7	} Diferencia, 1.2
Blanco.....	21.5	

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas.....	1.5
Humedad relativa, media.....	84
Tensión del vapor.....	16.5
Enfriamiento.....	1.8
Estado ozonómetro, escala de 0 á 10.....	0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio.....	7
Nubes dominantes.....	kn as y n

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm.....	9.5
Horas de lluvia.....	1h. 55m.

El Director,
S. I. Barberena.

Funes y Morales,
Ayudantes.

San Salvador, 17 de junio de 1908.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Juan José Morán, por parte de su esposa Antonia Calderón, viuda de Morán y de sus hijos Rosenda, Patricio, Benjamín y Crescencio de Jesús Morán, ausente este último y representado por su curador especial don Enrique Figueroa, á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Motopán, á las 10 de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | Juliá Castillo. | Carlos J. Brito, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Saturnino Peña, aceptando la herencia de sus difuntos padres Francisco Peña y Susana Canjura, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio de Jesús Martínez Sandoval, la herencia abintestado que á su defunción dejó doña Modesta Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. *Raymundo Rivas* | *José María Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Antolín Manzanares, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Tránsito Roque, á quien se le nombra, interinamente, administradora y representante de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó á su defunción la señora Simona Mármo, por parte de su hija legítima Rosaura González. Quien se crea con derecho á la sucesión de dichos bienes, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las once de la mañana del cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca, Srío.* 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Modesta Ester Arana Santos y María Cleofas Durán, de este domicilio, aceptando expresamente la herencia testada é intestada en los bienes dejados por Francisco Arana Santos, que falleció en esta ciudad, en concepto de la primera de hija legítima y la segunda de viuda sobreviviente de dicho finado y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco Borja, Carlos María de Jesús y José Antonio de Jesús, también de apellido Arana Santos; la que se tuvo por aceptada por auto de la una de la tarde del día siete del corriente mes, nombrándose interinamente desde luego, á aquellas administradoras y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Apolonio Mönchez, aceptando la herencia que á su defunción dejó Apolonia Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios de José Ramos, Santos y Secundino Martínez, hermanos de la difunta; y nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *M. Castro R.* | *B. Larios h., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó Leonardo Hernández, por medio de Apolonio Mönchez, como cesionario de los derechos hereditarios que los corresponden á aquélla; y nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *M. Castro R.* | *B. Larios h., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Rafaela León, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia abintestado por la sucesión de Inés Martínez, que falleció en este lugar; y que habiendo probado su calidad de heredera, en concepto de nieta legítima del referido Inés Martínez y como hija legítima de Juana Osofro Martínez; se lo ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Por tanto: se cita á los que se crean con derecho á esta herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de Paz: Sesori, á las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Magdalena Carranza.* | *Dolores Médrano, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Estefanía Randa Chávez, la herencia abintestado que á su defunción dejó su madre legítima Sotera Chávez; y se nombró á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Los que se crean con derecho á la expresada herencia, que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. *Raymundo Rivas.*—*José María Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente por Juan Eliczer, doña Elena de Jesús, doña Carmen, doña Irene de Jesús, doña Virginia Cirica y doña Teodora Leonor Rivera, la herencia de sus finados legítimos padres don Matías Rivera y doña Leonor Aguilera; y se los ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Y se publica el presente edicto, citando á los que se crean con derecho á la herencia en referencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalohuapa, á las nueve y cuarto de la mañana del día primero de julio de mil novecientos ocho. *Rodrigo Delgado y Aguirre.*—*Manuel J. Serrano, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado, aceptando la herencia de Cipriano Martínez, sus hijos Irene y Marciana Martínez, teniéndose también por aceptada dicha herencia, por parte de don Apolonio Mönchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Román Martínez; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Castro R. B. Larios h., Srío.* 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Octaviano Ismael Arévalo y Paula Varela, vecinos del pueblo de San Matías, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por Eulogio Arévalo, ya finado, en jurisdicción del pueblo de su domicilio, en concepto el primero de hijo legítimo y la segunda de viuda sobreviviente del mismo difunto y representante legal de sus hijos menores legítimos Francisca Ester Mercedes, Nemesia, Julia Antonia, Nicolasa y Fidelina, todos de apellido Arévalo; la que se tuvo por aceptada por auto de las tres y cuarto de la tarde del día veintidós del corriente mes, nombrándose interinamente desde luego á los presentados, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Srío.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoritas Salvadora García y Jesús Gómez, acep-

tando la herencia de su finada madre Mercedes Gómez; y que por auto de fecha veintisiete de mayo corriente, se han nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las ocho y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Arturo G. Avilés, Srío.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por decreto de primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Toribia Sensente, con beneficio de inventario por parte de las señoras Aureliana y Lucía Morales; á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con derecho en la referida herencia, que se presenten á deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo.* | *Ramón Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sabino Lino, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Luciano Lino y Apolinaria Castañeda y de sus abuelos legítimos Sabino Lino y Julia ó Juliana Chaperó; se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuschapán, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Bonifacio Paniagua, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos César y Francisca Paniagua; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *Claudio Jule.* | *Federico Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada con beneficio de inventario por parte del doctor Doroteo Fonseca, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señorita Rosa del Carmen Martínez, y se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Raymundo Rivas.* | *José María Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el General Carlos Federico Molina, de parte de los señores Arturo Antonio, Rafael, Juana Carmen, Carlota y Soledad Leticia Aguilar, y Soledad Aguilar, viuda de Molina, por sí y en representación de sus menores hijos Mariano Antonio y Dolores Enma Aguilar, á quienes se los nombra, interinamente, administradores y representantes de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez, Srío.* 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á solicitud del doctor Daniel González, como apoderado general de doña Dorotea Abrego, y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de ésta, la herencia de don Víctor Anibal Rufo Chacón; nieta de la señora Abrego, la cual ha sido nombrada, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho, comparezcan á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las once de la mañana del dos de junio de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Aroadio de Jesús Castillo, aceptando la herencia abintestato de su difunto hermano natural Fernando Castillo; y habiendo comprobado su calidad de heredero, por auto fecha de ayer, se lo ha nombrado, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldeomar, Srio.* 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Montoya, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Fermín Montoya y Luciana Zelaya, y se ha tonido por aceptada dicha herencia; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la sucesión yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupapa, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *José Santos Argueta, Srio. Int.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIA

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupapa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera testamentaria de la señorita Josefa Gutiérrez, la señora Jesús Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Jucupapa, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C., Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que ayer fueron declaradas herederas abintestato del difunto Ciriano Vega, sus hermanas legítimas María Antonia y Máxima Josefa de igual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y diez minutos de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que careciendo de guardador la menor Ana María Sarmiento, se le ha nombrado tutor interino para que la represente á su hermano legítimo Francisco Sarmiento; y citase con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de la mencionada menor.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana, Srio.* 2

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado á la una de la tarde del día veintiseis de mayo del corriente año, se han declarado herederos testamentarios del señor Isidro Palacios, á sus hijos legítimos Rosendo, Saturnina y doña Jesús Palacios, lo mismo que á don Francisco Beltrán Volasco, como cesionario del derecho hereditario de la señora Josefa Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se han declarado herederos de los difuntos señores Manuel de la Cruz Gallardo é Irene del mismo apellido, á sus hijos legítimos Miguel Hernando, Juan, José Francisco, Serapio de Jesús, José Cecilio, Micaela y Ana María, todos de apellido Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocínio Herrera, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado á las diez de la

mañana del día primero del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos universales en la sucesión del difunto Marcelino González, á sus hijos legítimos Estanislao y Sinfonosa González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *Alberto Portillo, Srio. Int.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de mayo anterior, se ha declarado á la monor María Natalia Solórzano, representada por su tutor don Samuel Luna, única y universal heredera de los bienes que á su defunción dejó su padre natural don Francisco Quevedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito, Srio.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe M. Vásquez, como cesionario de doña Rosa Artiga de Alvergue, por cantidad de pesos, contra la señora Clota Orellana, se venderá en este Juzgado un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Miguel de Mercedes, como de siete manzanas de superficie, denominado El Colmenero, linda: por el Oriente, con terreno de don Serapio Recinos, cerca de madera de por medio; al Norte, con terreno de la deudora Clota Orellana, campo real que conduce al pueblo de Arcatao de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Rivas y de Serapio Recinos, cerca de piedra, zanja y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Serapio Recinos y Leandro Rivas, cerca de piedra de por medio. Dicho inmueble está valuado en doscientos pesos; el que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Chalata-nango, á las cuatro de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan Elias.* | *Fidel Calles, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Marcelino Luna como apoderado de don José María Tobar contra la señora Petrona Barrera, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno compuesto de doscientos ochenta áreas de extensión, situado en el cantón "Dulce Nombre", de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Norte y Oriente, con terrenos de Juan Miranda, calle de por medio en el último rumbo citado; al Poniente, con terrenos de Lairda Melgar; y al Sur, con terrenos de Agatón Rodríguez y José María Escobar. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Gálvez.* | *Sotero Montes, Srio.* 2

Carlos Castillo, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Manuel Matas Jurado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Jerónimo Santos, también mayor de edad, labrador, de este mismo domicilio, por la suma de ciento dos pesos plata, que la adeuda, procedentes de seis quintales de café en oro, de plazo vencido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad del ejecutado Santos, situado en el punto "Tapesquillo Alto", de esta jurisdicción, Distrito de Jucupapa, Departamento de Usulután; como de seis manzanas de extensión, cultivada de café en su mayor parte, y linda: al Oriente, con finca de Yvarnio Castro; al Norte, con finca de la sucesión de Máximo Díaz; al Poniente, con finca de la misma sucesión Díaz; y al Sur, con finca del Banco Salvadoreño, quebrada de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Jucupapa, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Carlos Castillo.* | *Miguel E. Jiménez, Srio.* 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Bartolo Sandoval por medio de su apoderado general don Cecilio Mira contra don Jesús Le-mus García, en su carácter de curador de la herencia yacente de los bienes que á su defunción dejó don Eligio Gómez, se rematarán en el mejor postor los bienes raíces siguientes: Una vega de la superficie de seis manzanas más ó menos ó su igual de cuatro hectáreas veinte áreas, cultivada actualmente con milpa, contiene algunos frutales y una pequeña parte enzacatada, cercada de rama, madera, y cercas naturales de barrancas, y linda: al Norte, con terreno de Aquilino

Duarte; al Oriente, con potrero inculto y sin cercas reconocido por el de la sucesión de don Eligio Gómez; al Sur, con el mismo potrero; y al Poniente, con el Río del Angue. Un derecho de terrono proindiviso en la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, derecho que contiene unas pocas demarcaciones, de cerca de piedra y rama, y se compone de una doceava parte de la extensión superficial de la expresada hacienda. Una casa de teja, paredes de bñáreque, algo arruinada, como de catorce varas de largo por cinco varas de ancho, ubicada en el interior de las demarcaciones atrás referidas. La vega primeramente limitada está situada en la mencionada hacienda San Jerónimo que linda en general: al Norte, con sitio El Talquezal; al Oriente, con los sitios La Cañada y Los Llanitos; al Sur, con la hacienda Ostúa; y al Poniente, con la de Matalupa, Río del Angue de por medio. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito, Srio.* 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución del doctor don Juan Antonio Castro, como apoderado del doctor don Domingo López, se venderán en pública subasta los bienes embargados á la señora Josefa Umaña de Romero, ejecutada por el señor López, por cantidad de pesos: es una finca de café con su casa de habitación, sustentada sobre horcones y paredes de adobe, en la calle "El Comercio", en el barrio del Calvario, de esta ciudad, siendo la casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, contenido en el interior del solar una casa mediana, de tejas, con once metros de largo por cuatro de ancho, y otra casa rancho, de tejas, sobre paredes de adobe, circulado una parte del solar con tapiales de adobe, y esta parte linda: al Oriente, con otro solar embargado; al Norte, con casa y solar de don José Dolores Romero; al Occidente, con casa de la sucesión de don Francisco Saturnino Escobar y casa de don Procopio García; y al Sur, con casa y solar de Luz Sánchez y el referido de la misma ejecutada. El otro solar, que se le parte cultivada de café, linda: al Oriente, con solar de don Juan Gómez y de don Dolores Romero; y otro del doctor Lisandro Romero calle de Las Pilas de por medio; al Norte, con solar de don Dolores Romero; al Poniente, con solar de don Juan Gómez, Luz Sánchez y sucesión de Atanasio Muñoz, Marta, María Peña y Dolores Zuleta, divididos por trasecorral; y al Sur, con solar de Diego Miranda y otro solar del doctor Romero, don Lisandro. Estos bienes se venderán en este Juzgado. Quien quiera hacer postura á los bienes descritos, que se presente á esta oficina que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Ilobasco, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srio.* 2

Ramón Rosa, Juez 1º de la Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Alejandro Corritos, como apoderado general de don Fernando Portillo y curador especial nombrado de oficio de los señores doña Gorgo Madrano viuda de Portillo, Sabina Portillo de Hernández, Fidel, Petronila, Francisca y María Portillo contra el curador de la herencia yacente del difunto José María Parla, don José Indalecio Padilla, por cantidad de pesos é intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico sin nombre, situado en jurisdicción de la villa de Soledad, de una extensión aproximada de cincocientos hectáreas y sus linderos son: de Sur á Norte, comenzando de un árbol de guachipilín, á la orilla Oriente, de la quebrada de agua sarca, siguiendo ésta aguas arriba lindando con Pfo Blanco, á topar al barranco de la trompina, siguiendo de la fila pasando por el mogote de piña negra hasta llegar á la barranca y cambiando rumbo hacia el Oriente, en línea recta á la montañita, estrechura de la quebrada del Platanar, se cambia el rumbo; al Norte, lindando con terreno del ejecutado José María Parla, en línea recta hasta llegar á la cúspide del Cerro del Tisate, pasando por el rumbo al mojón esquinero que dividió los extinguidos ejidos de Lolotiquillo, de donde se lleva rumbo al Poniente, lindando con terreno de Francisco Escobar, hasta llegar al mojón del cerro Buena Vista, de donde se cambia de rumbo; al Oriente, lindando con terreno de Candelario Flores, por el filo más alto de dicho cerro á llegar en línea recta al árbol de guachipilín indicado al principio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero, Srio.* 2

Doroteo Ortiz Pérez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Ambrosio Cuevara, contra la sucesión del finado Nicolás Argueta, representado por su curador don

Guadalupe Martínez, por cantidad de pesos, se vende-
rá en pública subasta en este Juzgado un terreno rús-
tico situado en el punto la Torera "del Peñón", de
esta jurisdicción, de diez y seis manzanas de capaci-
dad lindante; por el Oriente y Norte, del despenadero
de la Loma del Jocote, siguiendo sobre la cima de la Loma;
con terreno de Chilauga; al Poniente, con predio
de Yamabal, mojones de piedras de por medio; y por
el Sur, siguiendo una zanjuela abajo ó la quebrada del
pastoral, linda con terreno de la sucesión del finado
Cirilo Guevara, valorado en doscientos pesos. El que
quiera hacer postura que ocurra que le se admitirá la
que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sensembr, á las
cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil
novecientos ocho. | *Dorotheo Ortiz Pérez.* | *Silvestre
Hernández, Srío.* 2

Federico Elena Castellón, Juez de Paz de esta villa.
Hace saber: que por ejecución promovida por don
Ismael Rivera contra Marcos Hernández, por cantidad
de pesos, se venderá en este Juzgado, un terreno si-
tuado en el cantón Matazano de esta jurisdicción, de
doscientas ochenta áreas de capacidad aproximada-
mente, lindante: al Oriente, con terreno de Salomón
Sanabria; al Norte, con terreno de la sucesión Fiallos;
al Sur, con terreno del ejecutante Ismael Rivera; y al
Poniente, con terrenos de Florencio Hernández y Mar-
tín Vásquez. Contiene una casa de tejas sobre hor-
cones, de siete varas de largo por cinco de ancho, y
está cultivado de café, árboles frutales y de construc-
ción. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el
término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las
dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos
ocho. | *Federico Elena Castellón.* | *E. de J. Morales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por don
Eduardo Henríquez, por sí, contra la señora Antonia
Castillo, se venderá en este Juzgado, en pública su-
basta, y parz pagar á su acreedor la deuda que pro-
cede de mutuo, un terreno compuesto de la capacidad de
ocho manzanas, poco más ó menos, ó sean quinien-
tas sesenta áreas, rústico, cubierto de algunos árbo-
les frutales y propio para sembrar caña. El terreno en
referencia está en el valle "Las Animas", jurisdic-
ción de San Lorenzo, de este Departamento, linda: al
Oriente, con terreno y quebrada de por medio, de pro-
piedad de Srervando Córdoba; al Norte, con terreno de
Asunción Martínez é Isabel Chirino; al Poniente, con
terreno del ejecutante don Eduardo Henríquez y suce-
sión de Antonio Córdoba, quebrada seca de por medio;
y al Sur, terreno de la misma sucesión de Antonio
Córdoba. Quien quisiere hacer postura, que ocurra
que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instan-
cia: San Vicente, á las diez de la mañana del día
treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Const. A.
Osorio.* | *Felipe López, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doc-
tor Rafael Marquina Herrera contra Cruz Hernández,
por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado el
inmueble siguiente situado en Ilopango, como de una
manzana de capacidad, cultivada de café y árboles
frutales, tiene por linderos: al Oriente, terreno de
Pedro Gutiérrez, camino vecinal de por medio que
conduce á Santiago Texacuanguos, limitado por cercas
de alambre que pertenece al terreno; al Norte, con
terreno de Pedro Gutiérrez, dividida por una línea de
brotones; y al Poniente y Sur, con terreno que fue
de Roberto Hernández, hoy de Salvador Payés, divi-
dido por ambos rumbos por una línea de árboles fru-
tales y de construcción y que pertenecen al inmueble
de que se trata y que partiendo de un palo de flor
blanca y termina en un palo de jocote jobo el cual se
encuentra sobre el alambre y camino de Santiago Tex-
acuanguos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.
Juzgado segundo de primera instancia de lo Civil:
San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veinti-
siete de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R.* |
E. Larín, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presenta-
do don Pablo Siri, mayor de edad y de este domicilio so-
licitando título de propiedad de un terreno rústico
que posee en las afueras del barrio de la Cruz de esta
ciudad, compuesto como de tres manzanas ó sean dos-
cientas diez áreas de capacidad, el cual linda: al
Oriente, con terreno del compareciente; al Norte, con
terreno de Norberto Moraga, cerca de por medio; al
Poniente, con terreno de doña Juana Montes de Zelaya,
camino de por medio; y al Sur, con terrenos del mis-
mo solicitante y de doña María Araujo de Rivera.
Dicho terreno lo hubo el señor Siri, por compra que
le hizo á doña Gregoria Caballero, no tiene gravamen
ni carga real de ninguna especie. Quien se crea con
derecho á el, que se presente dentro el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Jocuapa, á las

nuevo de la mañana del día seis de junio de mil nove-
cientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Pedro Morán, Gobernador Político del Departamento
Hace saber: que á esta Gobernación se ha presen-
tado el señor Silvestre García, mayor de edad, agri-
cultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande ex-
tender el correspondiente título de propiedad de un
terreno nacional, quebrado y riscozo que posee y cul-
tiva, desde hace muchísimo tiempo, en el lugar deno-
minado "Agua Fria Grande", jurisdicción de Tacuba,
en este Departamento, compuesto de cuarenta man-
zanas, que linda: al Oriente, con propiedad de Desiderio
Mugaña, y terrenos nacionales, "Río Malince", y que-
brada seca de por medio; al Poniente, Norte y Sur,
con terrenos nacionales, sirviendo de mojones, res-
pectivamente, los "Ríos Agua Fria Grande", "El Sun-
za" y "Agua Fria". La persona que se crea con de-
recho al inmueble descrito, que se presente á deducir-
lo á esta Gobernación dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental,
Ahuachapán, á tres de junio de mil novecientos ocho.
| *Pedro Morán.* | *J. Antonio Cornejo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado
don Jesús Santamaría, de cuarenta años de edad, ca-
sado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le
extienda título de propiedad de un solar urbano, si-
tuado en el centro de esta población, que posee quieta
y pacíficamente hace como diez y siete años, por com-
pra que hizo á Tomás Berdugo y Nicolás Aguilar, en
el que están ubicadas, una casa rancho de tejas, so-
bre horcones, paredes de bajareque, de veinticuatro
varas de longitud por siete de latitud, inclusive el co-
rredor, una casa y una mediagua en galera, cuya me-
dida y linderos son: al Oriente, mide treinta y siete
metros, y forma una línea quebrada, y linda con so-
lares de Pedro Aguiluz, Tomás Berdugo y sucesión de
Gregorio Fernández, cercas de alambre y brotones
de por medio; al Norte, mide diez y siete metros, se-
senta y cinco centímetros, y linda con solares de la
sucesión de José Santamaría y Tomás Berdugo, calle
de por medio; al Poniente, mide treinta y un metros,
y linda con casas de Luz de Hernández y Dorotheo Ma-
riona, calle de por medio; y al Sur, mide veinte y siete
metros ochenta centímetros, y linda con solares de la
sucesión de Francisco Martínez y Ncbertha de Landa;
dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real á fa-
vor de ninguna persona, no son dominantes ni sirvien-
tes, y los estima en la cantidad de cuatrocientos pesos.
La persona que se crea con derecho á ellos, que se
presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á
las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil
novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* | *Timoteo Boni-
lla H., Srío.* 2

Pablo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presenta-
do el señor Idefonso Huezco, mayor de edad, de este do-
micilio, solicitando título de propiedad á su favor de
un solar urbano situado en los suburbios de esta villa,
conteniendo una casa pajiza con sus respectivos co-
rredores de teja, que posee por compra que hizo á
Macedonio Huezco, siendo la medida superficial: al
Oriente, diez y nueve metros, y linda con solar de
Mercedes Huezco, cerca de broton de piña de por me-
dio; al Norte, mide siete metros, y linda con línea de
doña Josefa Arce de Olmedo; al Poniente, mide diez
y seis metros, y linda con la misma finca de la señora
Arce de Olmedo; y al Sur, mide nueve metros, y linda
calle de por medio, con solar del Presbítero don Angel
Sermeno. El solar descrito no tiene carga real, no es
dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con
ninguna persona, y los estima en doscientos pesos;
los dos primeros colindantes son de este domicilio, y
el último de San Miguel Tepeontes. Lo que se pone
en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las
once y media de la mañana del día doce de mayo de
mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito
de Tejutla,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado
doña Guadalupe Valle viuda de Eruzo, mayor de edad,
oficios domésticos del domicilio de Ocotepeque, [Re-
pública de Honduras], pidiendo título supletorio de
dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdic-
ción del pueblo de Citalá de esta República. El
primero llamado "El Chorro", como de ciento cuáron-
ta y tres hectáreas de medida superficial, y linda: al
Oriente, desde un lugar llamado el "Plan del Ran-
chito", por un zanjón abajo, las cercas y terrenos de
don Pedro Bocanegra y de don Andrés Deras, hasta
llegar al río Polcho, línea recta hacia el Norte, hasta
llegar al cerro de La Leona: al Norte, cercas de zan-
ja y en línea también recta, tierras de la República
de Honduras y propiedades de don Julián Hernández
y del doctor don Ramón Morales, hasta llegar al ce-
rro denominado "Piedra Manuda", siguiendo en línea
recta con zanjas y cercas de alambre, y terrenos per-
tenecientes á don Cefarino Quesada, hasta llegar al

cerro del Caralar, hasta una peña casiluda en línea
recta, hasta llegar á la Quebrada de las Piletas, con-
tinuándose aguas arriba hasta llegar á un acerbo de
piedras; al Poniente, zanjas alambradas y terrenos de
don Cipriano Hernández, Juan Moreira y Juan García;
y al Sur, cercas que corren por un bordo, y terrenos
de la sucesión de don Eligio Villanueva, Salvador
García, Narciso Hernández; y Celestino Santos, y si-
gue con cercas de piedra pasando por una gran peña,
que dá vista á la de Tepanguilair y sigue pasando por
el río Polcho, abajo con dirección al Occidente, li-
dando con terrenos de Domingo Hernández, hasta lle-
gar á un extremo del mismo río; de esto punto, cam-
biando de rumbo hacia el Sur, como con cuatro cuer-
das hasta llegar á un zanjón, y sigue en línea recta
sobre puesto al mismo Sur, hasta la cumbre alta en
donde hay un mojón en toda esta línea, linda: con
Cucas, y terrenos de don Juan Santos; de este lugar
pasando por una cuchilla abajo; con cercas alambra-
das de don Salvador Macedonio y Hermenegildo De-
ras, tocando en esta línea con un camino de por me-
dio y terrenos de Nicomedes Portillo; cambia aquí,
descubriendo una curva hacia el Norte, hasta llegar
al río de Polcho, como con ocho cuerdas, y de aquí se
vuelve al Sur, y lindando con zanjas y terrenos de
don José Antonio Reyes y de don Julián Arita, hasta
llegar al dormitorio y al camino real de la montaña
los Llanos de Citalá, y sigue con el camino zanjas
alambradas y terrenos de don Benigno Arita, hasta
llegar al lugar donde se comenzó esta descripción.
Y el otro terreno llamado "El Cuje", situado en la
misma jurisdicción, como de dos hectáreas ochenta
áreas de medida superficial, y lindante: al Oriente, con
terrenos de don Marcelino Morataya y Fermín Gue-
vara; al Norte, con terrenos de don Julio Santos; al
Poniente, con terrenos de Juan García; y al Sur, con
posiciones de Fermín Guevara. Dichos terrenos es-
tán cercados de alambre, madera, zanjas naturales,
y de piedra en su circunferencia, y lo adquirió como
heredera universal de su finado esposo don David
Eruzo. Los que se creen con derecho á los inmue-
bles descritos, que se presenten á deducirlo dentro
del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del
Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la
mañana del día veinticinco de mayo de mil novecien-
tos ocho. | *Fidel Villalta.* | *M. B. Escobar, Srío.* 2

Luis Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta-
do don Sinesio González, de este domicilio, solicitando
título de propiedad de un terreno de naturaleza rús-
tica y estéril, que posee al Oriente del barrio de "Las
Delicias", de esta villa, Distrito de San Sebastián,
Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad
una hectárea y cinco áreas, y linda: al Oriente, cerca
de piña de por medio, con terreno de don Heróclio Na-
varrete; al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión
de José María Tisnado, representada por María Rivas,
cerca de piña y camino real de por medio; y al Pon-
iente, con terrenos de Martín Tisnado y sucesión de
Tomás Cerritos: el inmueble descrito está libre de to-
do gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni de-
recho real; todos los colindantes son de este domicilio.
La persona que se crea con derecho al inmueble re-
lacionado, que se presente á deducirlo ante esta Al-
caldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo
veintiséis de 1908. | *Luis Aguilar.* | *A. V. Recinos,
Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó do-
ña Guadalupe Valle viuda de Eruzo, mayor de edad,
de oficios domésticos y del domicilio de Ocotepeque
[República de Honduras], solicitando por escrito, se
le extienda título de una casa y solar, situada en el
centro de esta población, paredes de adobe, forma
portal, y está situada al Occidente de la plaza, y mi-
da once metros de largo por otros cinco metros de
ancho, ubicada en un solar cuadrado, de once metros
por los cuatro rumbos, conteniendo una mediagua al
Sur, del mismo largo del solar, el cual, linda: al O-
riente, con la plaza pública; al Norte, con casa y so-
lar que ocupa la escuela de niños, propiedad munici-
pal; al Occidente, con casa y solar de don Onofre Her-
nández; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar
de Francisco Palencia; cuyos inmuebles adquirió por
herencia de su finado esposo don David Eruzo; y los
estima en cuatrocientos pesos; y los colindantes son
todos de este domicilio. Quien se crea con derecho á
los inmuebles descritos, que se presente con sus com-
probantes ante esta oficina en el término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal de Citalá, á las cua-
tro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil
novecientos ocho. | *Juan Rivera.* | *Margarito Flores,
Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado
el doctor don José Lemus Vides, como apoderado de
la señorita Juana de Jesús Vides, solicitando título
supletorio de un terreno rústico, sito en Candelaria, de
la Frontera de este Distrito, que es parte de la ha-
cienda Candelaria, compuesto de tres caballerías y

media de extensión superficial, de capacidad de sesentacero manzanas cada caballería, y de setenta áreas cada manzana; teniendo dicho terreno por linderos especiales, los siguientes: al Norte, con la hacienda Candelaria que adelante se describe; al Sur, con la hacienda Singüil; al Oriente, con la hacienda La Parada y terrenos de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terrenos de la misma hacienda Candelaria, poseídos por don Celestino Basagoitia. La mencionada hacienda Candelaria tiene una extensión de más de veinticinco caballerías, y linda: al Norte, con las haciendas Casas de Teja, El Jute y San Idelfonso; al Sur, con la hacienda Singüil; al Oriente, con las haciendas San Jerónimo y La Parada; y al Poniente, con las haciendas Las Animas y San Antonio. La señorita Vides adquirió la propiedad y posesión del terreno que trata de titular, por herencia de su difunto padre don José Vides, que fue agricultor y del domicilio de Candelaria; habiéndolo poseído junto con su referido padre desde el año de mil ochocientos sesenta y siete, y ella sola después de la muerte de éste, acaecida en el año de mil ochocientos ochenta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que Pantaleona Chavarria, viuda de Grande, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando á su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de don Juan A. Hernández, mide veinticinco metros; al Norte, linda con solar y casa de Jesús Raúl Santa María, antes de José Funes, mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Poniente, linda con solar de Manuel Rodríguez, antes de Romualdo Campos y de don Braulio Grande, mide veintidós metros setecientos noventa y cuatro milímetros; y al Sur, con solar y casa de Josefa Montes, antes de Andrés Contete, mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. En el sitio descrito está una casa de tejas sobre paredes de bajareque, la que tiene de frente hacia la calle, catorce metros veinte y cinco centímetros, y de fondo veinte y seis metros; y lo demás del contorno está cerrado con paredes de adobes; lo hubo á título de heradera universal de su finado esposo Indalecio Grande; lo estima en mil pesos plata; no es predio sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real á favor de ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo su marido por compra á los señores Gertrudis Funes, albañil, y Micael Funes, de oficios de su sexo, quienes existen y son vecinos de esta ciudad, lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, seis de junio de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *V. Aguilera, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Habe saber: que la señora Simeona Martínez M. de Espinosa, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, en el que está edificada una casa de teja situada en el barrio de Concepción de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son: al Occidente, diez y ocho metros treinta y dos centímetros, linda calle de por medio, con propiedades de Esteban Lara y Francisco Martínez; al Norte, mide veintiseis metros sesentíun centímetros y linda, camino público de por medio con propiedades de Paulina Ramírez; al Oriente, mide diez y seis metros y linda con solar de Simeón Ramírez, cerca de por medio; y al Sur, mide veintíun metros, y linda con propiedad de Paula Mata. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real alguno, ni proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra hecha á Francisco Beltrán, quien vive aún; lo estima en quinientos pesos; y todos los colindantes son de este domicilio. Todo lo cual se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, junio primero de mil novecientos ocho. *Tomás Torres Olla.* | *Santiago Cortés, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Lima, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado á orillas de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Gregorio Vázquez y Regino Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rosalfo Cruz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Magdalena y Regino Ramírez; y al Sur, con terrenos de Rosalfo Cruz y Nazario Vázquez. Dicho inmueble está cercado de alambre por todos sus rumbos; lo hubo por compra á la señora Remigia Torres, mayor de edad, de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho.

Rogado por el Alcalde Municipal Basilio Vázquez que no sabe firmar. | *Cándido García.* | *J. M. Machado, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona Alfaro, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas ó trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, inculto; cuyo terreno está situado en el lugar llamado Agua Amarilla de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Francisco Meza Guerrero y don Agapito Najarro, camino de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Meza Guerrero y Guillermo Barillas; al Poniente, con terrenos de don Mateo Baños, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Atanasio López y Gertrudis Ayala de López; este terreno lo adquirió la señora Alfaro por concesión municipal desde hace más de diez años; teniendo libra de gravamen y servidumbre. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal; todos los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco N. Meza Guerrero.* | *Daniel Pacas, Srío.* 2

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, y estéril, situado en el punto Aseseo de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide ciento cincuenta varas ó sean ciento veinte metros, y linda con terreno de Braulio Alfaro, camino de por medio; al Poniente, mide cincuenta varas ó sean cuarenta metros, y linda con terreno de Segundo González, camino de por medio; al Sur, mide ciento diez y ocho varas ó sean noventa y cinco metros, y linda con el camino de la fuente de Aseseo; y al Oriente, mide ciento ochenta varas ó sean ciento cuarenta y cinco metros, y linda por oeste rumbo con terrenos de Evaristo Gómez y Matías Gómez. Hace más de diez años que lo posee, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, como dueño exclusivo lo que ofresco probar; el inmueble consta de dos manzanas ó sean una hectárea cuarenta áreas de extensión; no tienen ninguna carga ni derecho real constituido á favor de otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, y lo hubo una manzana por compra que le hizo á Eulogio Gómez de este vecindario; y la otra manzana por concesión que le hizo esta municipalidad. Todos los colindantes son de esta domicilio. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Eulogio Funes.* | *Abel Benítez Zepeda, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Reyes, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta villa, por compra que hizo á Juan Rodríguez de este mismo vecindario, y que sobreviva; el cual no tiene impuesto ni carga real; no es predio dominante ni sirviente; ni está proindiviso con persona alguna; contiene en su interior una casa rancho, de teja, paredes de bajareque y sobre horcones, lindante al solar: al Oriente, con solar y casa de Dolores Leivas, mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Norte, con casa y solar de Rebeca Chávez y mide diez y seis metros setecientos treinta y dos milímetros; al Poniente, con solar y casa de Felipe Bolaños, midiendo seis metros ciento treinta y un milímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Cruz, midiendo quince metros, doscientos cuarenta y un milímetros; tiene por mojones una piedra sembrada en cada esquina; y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Normalco, á cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Peña.*—*Cleto Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benito Batres, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción ninguna, en el cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el cual tendrá de capacidad como media man-

zana; y sus linderos son: al Oriente, solar y casa de Mateo Berrios, y línea de don Octavio Monggaardini; al Poniente, terrenos de Félix María Batres, y sucesión de don Adriano Ortiz, camino de por medio; al Norte, con calle que tiene de entrada á su finca el referido señor Monggaardini; y al Sur, con beneficio y finca de café, de la sucesión del mencionado señor Ortiz, camino de por medio; habiendo construido en dicho predio á expensas del solicitante señor Batres, una casa techo de tejas, paredes de bajareque, con tres corredores, midiendo de largo inclusive éstos, once metros, por nueva de ancho; un rancho, también de tejas en galera, de cinco metros de longitud, por cuatro metros de latitud; cuyos inmuebles estima en la suma de quinientos pesos, los cuales no tienen carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea tener derecho á ellos, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *Baltasar Turcios.* | *Ramón Mesa, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Guadalupe Cruz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que estima en ciento cincuenta pesos, situado en el barrio de "Dolores" de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, habiéndolo adquirido por compra á la señorita Laura Escobar, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Laureano Curaballo, y mide veinte metros; al Norte, con casa y solar de doña Tranquilina Castillo, midiendo catorce metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Elena Montoya, y mide veinte metros; y al Sur, con casa y solar de Juan de la O. teniendo catorce metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien estuviere proindiviso; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, á las cuatro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Gustavo Magaña, como apoderado de doña Petronila Rivas, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, en cuyo predio tiene ubicadas dos casas de regular construcción. El inmueble en conjunto mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casas de Antonia y Teodora Valdés y Mariano Larromana, calle de "Benito Juárez" en medio; al Oriente, diez metros doscientos cuarenta y un milímetros, con casas de Jesús Aguirre y Mercedes Pérez, calle del "Dr. Delgado" en medio; al Sur, en línea quebrada de tres lados, cuarenta y un metros treinta y cuatro milímetros, con casas y solares de la solicitante y del doctor Simeón Magaña, pared y cerca en parte de por medio; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de doña Ana Clea de Borja, pared y cerca de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Justo Castro.* | *Mario Gómez, Pro-Srío.* 3

Antonio Jirón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rosario Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que de buena fe está poseyendo en el lugar llamado "Piedras Pachas", de esta jurisdicción, de naturaleza seco, inculto, compuesto, más ó menos, de quinientas sesenta áreas de extensión, cercado de piedra y brotón, y linda: al Oriente, con terreno de Darío Roble; al Norte, con terrenos de Juan Caballero y Concepción Arévalo; al Poniente, con terreno de Lorenzo Córdova; y al Sur, con terrenos de Tomás Vázquez y Nemesio Fuentes, camino de por medio. Este terreno no tiene carga real ni servidumbre alguna; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente á manifestarlo con arreglo á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. *A. Jirón.*—*Francisco Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Máximo Navarrete, talabartero, de sesenta y cuatro años de edad, y vecino de esta ciudad, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, la cual la hubo por compra hecha á los señores Ironeo Arteaga y Dolores Iglesias Méndez, y aprecia el referido inmueble en cuatrocientos pesos, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares

y casas de los señores Abraham Véliz y Lucía Méndez, mediando trascorral y pared de la mediana, y mide por este rumbo cuarenta y cinco metros; al Norte, con solar de la casa de la señora Rafaela Larín y parte de la casa de la sucesión de don Luis Alfaro, calle de "La Esperanza", de por medio, midiendo por este rumbo trece metros cuarenticinco centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Narcisca Arteaga, separados por una pared y una línea recta imaginaria que va á morir al trascorral del lado Sur, midiendo cuarenta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de don Pío Echeverría, mediando trascorral y mide once metros. La casa mide de largo, inclusive una mediana, trece metros cuarenticinco centímetros, y de ancho mide nueve metros. El inmueble que se describe no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sanantepoque, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Marcelino B. Esperanza.* | *A. R. Véliz, Srío.* 3

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Fernanda y Luz Solís, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que poseen en el barrio de las Salinas, de esta ciudad y tiene los linderos y medidas siguientes: de Oriente á Poniente, por ambos lados mide diecisiete metros, setecientos veinte milímetros, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros; de Norte á Sur, por ambos rumbos y linda: al Oriente, con casa y solar de Lorenza Castro, zanja de por medio; al Norte, con casa y solares de las señoras Juana Cortés y Carmen Henríquez, calle en medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Anastasio Mejía, representada por Luparia López; y por el Sur, con casa y solar de Tomasa Solís; siendo todos los colindantes de este domicilio, lo estiman en cien pesos y lo hubieron en concepto de únicas herederas de su finada madre Casimira Solís, no tiene carga real. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Victor Martínez.* | *Máximo Azenón, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,
Hago saber: que don Florencio Ordóñez, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando titular un terreno de mala clase, que poseo en los suburbios del barrio Santa Cruz de esta ciudad, inculto, que corresponde á los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de veinticuatro tareas de diez brazadas cada una en cuadro, equivalentes en conjunto, á sesentisiete áreas y veinte centiares de extensión, y linda: al Oriente, camino para Galeano de por medio, con finca de Pedro Casildo Herrera; al Norte, con terreno de Serapio Marroquín, cerca de Ordóñez de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedades de Micasela Zelaya y de la sucesión de Carmen Macal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, camino de por medio, y terreno de Pablo Escobar, cerca de éste de por medio. Se publica para los efectos de ley, el presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,
Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan de Dios Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por compra que hizo á Esteban Garay, posee en el barrio de La Parroquia de esta villa, Distrito y Departamento Usulután; sin carga real, número ni proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Juana Herrera y Joaquina Bormúdez; al Sur, solar de Elena Aparicio de Flores, mide cada uno de estos rumbos veinticinco metros ochenta milímetros; al Oriente, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Cornelia Garay, tiene treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Poniente, solar de la misma sucesión Garay, y compónese de treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio cuatro de mil novecientos ocho.—*Lorenzo Ferrofino.* | *Nieves Acevedo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,
Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Antonio Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee hace veinte años, en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin carga, derecho real ó proindivisión con otra persona, las cuales están acotadas, planas, fértiles, teniendo en la primera su casa de habitación, de tres cuartos de manzana, equivalente á cuarentisiete áreas de extensión, linda: por el Norte, terreno de José María Polfo; al Poniente, terreno de Felipe Osorio; al Sur, terreno de Jacinto Polfo; y al Oriente, con el de Santiago Polfo. La segunda porción, de cinco man-

zanas de extensión ó sean tres hectáreas cincuenta áreas de medida superficial, y linda: al Norte, terreno de Felipe Osorio y José María Polfo, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Eiginio y Atiliano Díaz y José Uraulo Torres, camino de por medio; al Sur, con el de Nazario Lemus, Marcelina Salgado y Jacinto Polfo; y al Oriente, con el del mismo Polfo; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio tres de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrofino.* | *Nieves Acevedo, Srío.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez 1º. de la Instancia,
Hago saber: que por auto fecha veintiséis de mayo próximo pasado, se ha nombrado por este Juzgado tutor interino de los menores Coronada y Rufino Alvarado, en virtud de haber quedado sin representación legal por el fallecimiento de su señora madre ilegítima Juana Alvarado á don Francisco Raymundo. El que se crea con derecho á la guarda legítima de dichos menores que se presente con los comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutapeque, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *José M. Castellanos, Srío.* 1

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad,
Hago saber: que á fojas primera frente y vuelto de las diligencias, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que dejó el difunto Toribio Salgado, se encuentran el pedimento y resolución que dicen: "Juzgado primero de Paz: Chinameca, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Comparació don Moisés Martínez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, dijo: que el señor Toribio Salgado, de este vecindario, falleció según consta en la certificación que presenta para que se agregue, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó; pidió se declare yacente dicha herencia y se le nombre un curador provisional todo esto con arreglo á las disposiciones legales; que dicha herencia ascenderá aproximadamente á ciento cincuenta pesos. || Esto dijo y firmó. || El Juzgado resuelve: agregar la certificación á que se refiere el presentado y apareciendo que el individuo Toribio Salgado falleció en el cantón "Las Marías" de esta jurisdicción, el doce de agosto del año próximo pasado y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando de los bienes de dicha sucesión la herencia los cuales no excederán de doscientos pesos, ni una parte de ella; declaró yacente dicha herencia y nombro curador de ellos con las facultades á don Juan Chávez, para que represente dicha sucesión y hágase saber esta resolución por edictos que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad, dirigiéndose un ejemplar al "Diario Oficial" por tres veces consecutivas, á fin de que las personas que se crean con derecho á dicha herencia se presenten dentro del término de quince días, artículos 917 y 919 Pr. y 180 y 181 C. || De esta resolución quedó entendido el solicitante y firmó. || A. Guerrero. || Moisés Martínez. || Ante mí, M. Lisandro Villalobos. || Hay dos rúbricas. || Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de Paz: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *A. Guerrero.* | *M. Lisandro Villalobos, Srío.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Sol, hijo, Juez 1º. de la Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Martínez, vecino de Tzucapeque, para que, en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Máximo Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol h.* 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rivas, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una mula de propiedad de Félix Santamaría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarle y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srío.* 1

Miguel Angel Mazzini, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Asiselo Escalante, de generales ignoradas, vecino de Armenia, para que, dentro de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesión menos grave en Francisco Morales; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho.—*Miguel A. Mazzini.*—*Fernando C. Ruiz, Srío.* 1

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un buey prieto obero de dueño y fierro desconocido, herrado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura *111*
dicho semoviente fue presentado por don Agustín González, el primero demayo próximo pasado, que lo encontró pastando en sus potreros en el cantón la Esperanza de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á reclamarlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, junio diez de mil novecientos ocho. | *Martín García.* | *Serapio Alvarado, Srío.* 3

SUBASTAS

De conformidad con el artículo 111 Ley Agraria, se vendió en pública subasta el nueve del corriente mes, un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... *1*
La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, junio diez de mil novecientos ocho. | *Martín García.* | *Serapio Alvarado, Srío.* 3

RAFAEL V. CASTRO, Alcalde Municipal de esta ciudad.

En el deseo de que la población, presente bonito aspecto durante las próximas fiestas titulares, se dirige á los vecinos excitándolos para que se muestren atentos y cumplidos con el recuerdo que va á hacerles por medio de este

BANDO

- de las siguientes disposiciones de policía.
10. Deshierbarán la parte de calle que á cada uno corresponde.
 20. Deben reparar sus respectivas aceras.
 30. Pintar sus casas al exterior.
 40. Evitarán la salida de las aguas sobrantes sobre la superficie de las calles, y
 50. Durante dichas fiestas procurarán adornar ó iluminar el exterior de sus casas.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos ocho.

R. V. Castro. *Fernando Aguilar, Srío.* 3

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".
Tesoraría General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 51

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que debe celebrarse el día 30 del corriente, en el local de la oficina, á las 7, p. m.

Ahuachapán, junio 14 1908.
3—3 *Carlos Morán, Srío.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, jueves 18 de junio de 1908

NUM. 142

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1908-1909

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

En uso de la fracción 14ª del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA:

El siguiente Presupuesto General de los Ingresos y Egresos de la Administración Pública para el año económico que comienza el 1º de junio de 1908 y termina el 31 de mayo de 1909.

PARTE I

CALCULO DEL PRODUCTO DE LAS RENTAS

TITULO I

DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

CAPÍTULO I

Importación

Artículo 1º.—Cálculanse los derechos al 46% en plata y al 37% en oro, sobre aforos, como sigue:

Por las Aduanas Marítimas, en plata, al 46%, inclusive el 8% para Bienes del Salvador	\$ 860,000	
En oro al 37% [al 150% de cambio]	1,500,000	
Tesorería General [Fardos Postales]	120,000	2,480,000

Impuestos

Art. 2º.—Cálculanse los impuestos cobrables, conforme á las leyes vigentes, así:

30% impuestos fiscales sobre aforos	520,000	
\$ 3 ⁰⁰ / ₁₀₀ oro sobre cada 100 kilogramos, peso bruto de importación al 150% de cambio	1,250,000	
\$ 2 ⁴⁰ / ₁₀₀ sobre cada 100 kilogramos, peso bruto de importación al 150% de cambio	415,000	
\$ 0.50 oro sobre cada 100 kilos, peso bruto de importación (cemento)	5,000	
Muelleaje [en la Aduana La Unión y El Triunfo]	20,000	
Almacenaje extra	71,000	2,281,000

Oficina de Preparación y Registros

Almacenaje y Peonaje	175,000	
25% registro á examen	300	
Sobreimpuesto de licores á favor de Beneficencia	15,000	
Recargo á licores por falta de patentes	500	
Multas por aforos	2,000	
Importación por menor é impuestos varios	30,000	
Derechos sobre facturas consulares	50,000	272,800

CAPÍTULO II

Exportación

Art. 3º.—1% y 3% sobre productos minerales	33,000	
\$ 1.50 por cada 100 kilogramos, peso bruto á favor Ferrocarril Central	4,000	
\$ 1.00 por cada 100 kilogramos, peso bruto	2,600	
\$ 0.50 plata por cada 46 kilogramos, peso bruto, artículos diversos	3,000	
Pasan.....\$	42,600	5,033,800

Vienen.....\$	42,600	5,033,800
\$ 0.40 oro por cada 46 kilogramos, peso bruto, sobre exportación de café, al 150%	500,000	
\$ 0.12 plata por cada 46 kilogramos, peso bruto de café á favor de la Junta de Fomento de la Capital	75,000	
\$ 0.12 plata guías para café á favor de varias Juntas de Fomento	75,000	
\$ 0.25 plata guías para café á favor de la Junta de Fomento de La Paz	4,500	
\$ 0.12 centavos sobre cada 100 kilogramos, peso bruto, á favor de las Escuelas Profesionales [profesores extranjeros]	4,000	
Muelleaje [en las Aduanas de La Unión y El Triunfo]	3,000	709,100

TITULO II

RENTAS INTERIORES

CAPÍTULO I

Renta de Licores

Art. 4º.—Cálculanse los productos de esta renta, inclusive el valor de patentes, multas, comisos y el centavo á favor de la "Cruz Roja," etc., etc., en

2,500,000

CAPÍTULO II

Renta de papel sellado y timbres

Art. 5º.—Cálculanse los productos de esta renta, inclusive el valor de multas, habilitaciones, etc., etc., en

230,000

CAPÍTULO III

Rentas diversas y servicios

Art. 6º.—Cálculanse los productos así:

Cable, parte libre para el Gobierno	6,000	
Fondo de desertores	1,500	
Imprenta Nacional	25,000	
Alcabala Interior	110,000	
Impuesto sobre testamentarias y sucesiones	500	
Ingresos eventuales	125,000	
Matrículas de fierros y marcas	1,000	
Mercaderías del Fisco	2,000	
Multas y conmutaciones	4,000	
Policía de San Salvador [multas]	23,000	
Penitenciarias	37,000	
Pólvora y salitre	25,000	
Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas	32,000	
Resultas de cuentas	3,000	
Servicio Postal	35,000	
Servicio de Telégrafos y Teléfonos	200,000	
Escuelas Profesionales	5,000	
Impuestos á favor del Poder Judicial	3,000	
Impuestos á favor Instrucción Pública	14,000	
Devoluciones de sueldos	6,000	
Exportación de ganado terrestre	500	653,500

3,388,500

Empréstito extranjero

El empréstito de £1,000,000 al 75% equivale á \$750,000, que reducidas al tipo de \$4⁰⁰/₁₀₀ oro americano por libra, es igual á \$3,600,000 oro americano, que al 150% de cambio hace un total en plata de

9,000,000

RESUMEN

TITULO I

CAPÍTULO I	5,033,800	
CAPÍTULO II	709,100	5,742,900

TITULO II

CAPÍTULO I	2,500,000	
CAPÍTULO II	230,000	
CAPÍTULO III	653,500	3,388,500
Total de las rentas ordinarias		9,131,400
Empréstito extranjero		9,000,000
		\$ 18,131,400

PARTE II

GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

Art. 1.º—Se destinan para viáticos de los señores Diputados á razón de \$ 3 por legua de ida y vuelta, calculadas de cada cabecera de Departamento á la Capital de la República, las cantidades siguientes:

LEGUAS		
1 Para tres Diputados del Departamento de La Libertad.....	3	\$ 27
2 Para tres Diputados del Departamento de Sonsonate	18	162
3 Para tres Diputados del Departamento de Ahuachapán.....	29	261
4 Para tres Diputados del Departamento de Santa Ana.....	20	180
5 Para tres Diputados del Departamento de Chalatenango.....	18	162
6 Para tres Diputados del Departamento de Cabañas.....	23	207
7 Para tres Diputados del Departamento de Cuscatlán.....	10	90
8 Para tres Diputados del Departamento de La Paz.....	18	162
9 Para tres Diputados del Departamento de San Vicente.....	18	162
10 Para tres Diputados del Departamento de Usulután.....	30	270
11 Para tres Diputados del Departamento de San Miguel.....	43	387
12 Para tres Diputados del Departamento de Morazán	55	495
13 Para tres Diputados del Departamento de La Unión.....	55	495
		3,060

Art. 2.º—Se destinan para dietas de cuarenta y dos Diputados á \$ 10 diarios cada uno, por los ochenta días, aproximadamente, que duran las sesiones ordinarias.....

33,600

Art. 3.º—Los gastos de la Secretaría de la Asamblea serán los siguientes:

1 Sueldo del Oficial Mayor, á razón de \$ 150 mensuales, en tres meses	450	
2 Sueldo del Telegrafista y Telefonista, á \$ 100 mensuales, en tres meses	300	
3 Sueldo del Archivero, con \$ 40 mensuales en el mismo tiempo.....	120	
4 Sueldo de ocho escribientes, con \$ 40 mensuales, en el mismo tiempo.....	960	
5 Sueldo de un portero, con \$ 30 mensuales, en igual tiempo.....	90	
6 Sueldo de dos mozos de servicio, con \$ 25 mensuales, en el mismo tiempo.....	150	
7 Gastos de escritorio.....	100	2,170

Art. 4.º—Los gastos eventuales de la Asamblea se calculan en.....

3,000

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Art. 5.º—Los sueldos y gastos de la Presidencia de la República, serán al año como sigue:

1 Sueldo del Presidente.....	18,000	
2 Gastos de Representación.....	10,000	
3 Gastos de que no está obligado á dar cuenta documentada	5,000	33,000

Secretaría Privada

1 Sueldo del Secretario Privado	3,600	
2 Sueldo del Oficial Mayor.....	2,400	
3 Sueldo del Escribiente.....	1,200	
4 Sueldo del Portero.....	840	
5 Gastos de escritorio.....	300	8,340

TITULO III

CARTERA DE GOBERNACIÓN

CAPÍTULO I

Secretaría de Estado

Art. 6.º—Se destinan para sueldos y gastos de esta Secretaría, al año:

1 Sueldo del Ministro.....	6,000	
2 Gastos de Representación.....	1,200	
3 Subsecretario	4,800	
4 Oficial Mayor.....	2,400	
5 Ayudante encargado de los asuntos contenciosos	1,800	
6 Dos escribientes con \$ 720 cada uno.....	1,440	

Pasan.....\$ 17,640

Vienen.....\$	17,640	
7 Tres escribientes, con \$ 600 cada uno.....	1,800	
8 Un Jefe de porteros y guardián del Palacio del Ejecutivo.....	480	
9 Un portero del Ministerio encargado del jardín.....	360	
10 Gastos de escritorio.....	480	
11 Sueldo de un relojero encargado de los relojes públicos.....	360	
12 Sueldo del archivero	720	
13 Para compra de obras destinadas á la formación de una Biblioteca y suscripciones á periódicos para la misma.....	1,000	22,840

CAPÍTULO II

GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

Art. 7.º—Sueldos y gastos de las Gobernaciones Departamentales, al año:

Departamento de San Salvador

1 Sueldo del Gobernador	2,400	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes, uno con \$600 y otro con \$480.....	1,080	
4 Sueldo del escribiente-archivero	480	
5 Sueldo del portero	300	
6 Gastos de escritorio.....	240	
7 Alquiler de casa.....	1,800	7,500

Departamento de Santa Ana

1 Sueldo del Gobernador	2,400	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes con \$480 cada uno.....	960	
4 Sueldo del escribiente-archivero	360	
5 Sueldo del mozo de servicio	240	
6 Gastos de escritorio.....	240	5,400

Departamento de San Miguel

1 Sueldo del Gobernador	2,400	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes con \$480 cada uno	960	
4 Sueldo del portero con funciones de escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	240	
6 Alquiler de casa	540	5,580

Departamento de Sonsonate

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	1,200	
3 Sueldo de dos escribientes con \$420 cada uno	840	
4 Sueldo del portero escribiente	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	4,260

Departamento de Ahuachapán

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de dos escribientes con \$420 cada uno	840	
4 Sueldo del portero escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	
6 Alquiler de casa	300	4,260

Departamento de La Libertad

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de dos escribientes con \$420 cada uno	840	
4 Sueldo del portero escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	
6 Alquiler de casa	360	4,320

Departamento de Chalatenango

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de dos escribientes con \$420 cada uno	840	
4 Sueldo del portero escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	
6 Alquiler de casa	240	4,200

Departamento de Cuscatlán

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de un escribiente con \$420.....	420	
4 Sueldo del portero escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	3,540

Departamento de Cabañas

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de un escribiente.....	420	
4 Sueldo de un portero escribiente	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	3,540

Departamento de San Vicente

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	
3 Sueldo de un escribiente.....	420	
4 Sueldo del portero escribiente.....	240	
5 Gastos de escritorio.....	180	3,540

Departamento de Usulután

1 Sueldo del Gobernador	1,800	
2 Sueldo del Secretario.....	900	

Pasan.....\$ 2,700 68,980

3 Sueldo de un escribiente..	Vienen.....\$	2,700	68,980
4 Sueldo del portero escribiente.		420	
5 Gastos de escritorio..		240	3,540
		180	
<i>Departamento de La Paz</i>			
1 Sueldo del Gobernador ..		1,800	
2 Sueldo del Secretario..		900	
3 Sueldo de un escribiente..		420	
4 Sueldo del portero escribiente.		240	
5 Gastos de escritorio..		180	3,800
6 Alquiler de casa..		260	
<i>Departamento de La Unión</i>			
1 Sueldo del Gobernador ..		1,800	
2 Sueldo del Secretario..		900	
3 Sueldo de un escribiente..		420	
4 Sueldo del portero Escribiente.		240	
5 Gastos de escritorio..		180	3,540
<i>Departamento de Morazán</i>			
1 Sueldo del Gobernador ..		1,800	
2 Sueldo del Secretario..		900	
3 Sueldo de un escribiente..		420	
4 Sueldo del portero escribiente.		240	
5 Gastos de escritorio..		180	3,540

Art. 8.—Cuando el cargo de Gobernador se halle anexo al de Comandante Departamental, los funcionarios respectivos devengarán, además del sueldo asignado á la Comandancia, el de \$1,200.

CAPÍTULO III

SERVICIO DE CORREOS

Art. 9.—Se destinan para sueldos y gastos de la Dirección General de Correos, Administraciones y demás Oficinas interiores, las cantidades siguientes al año:

DIRECCIÓN CENTRAL

Primera Sección

1 Sueldo del Director General ..		3,600	
2 Sueldo del Subdirector General que tendrá á su cargo el servicio de Giros Postales, según el artículo 13 de la Ley Reglamentaria de Correos.		1,800	
3 Secretario y Archivero ..		1,200	
4 Ayudante-Archivero ..		360	
5 Oficial Mayor, encargado de la Estadística Postal.		1,200	
6 Teñedor de Libros y Cajero ..		1,800	
7 Escribiente de la Dirección General.....		600	
8 Portero ..		480	
9 Mozo de servicio..		360	11,400
<i>Segunda Sección</i>			
10 Administrador General.....		1,800	
11 Primer Ayudante, encargado de la Posta restante y Rezagos ..		600	
12 Segundo Ayudante ..		600	
13 Tercer Ayudante ..		600	
14 Quince carteros de línea con \$480 cada uno.....		7,200	
15 Dos carteros buzoneros con \$480 cada uno.....		960	11,760
<i>Tercera Sección</i>			
16 Jefe del Negociado del Exterior..		1,500	
17 Ayudante..		720	
18 Escribiente..		540	
19 Cartero ..		480	3,240
<i>Cuarta Sección</i>			
20 Jefe de Registrados.....		1,200	
21 Primer Ayudante ..		720	
22 Cuatro carteros con \$480 cada uno ..		1,920	3,840
<i>Quinta Sección</i>			
23 Jefe de Farjos Postales..			1,200
<i>Sexta Sección</i>			
24 Guarda-Almacén de la Dirección General de Correos y Expendedor de Especies Postales.....		1,200	
25 Primer Ayudante ..		720	
26 Segundo Ayudante-escribiente.....		600	2,520
<i>Gastos</i>			
27 Empaque de correspondencia.....		400	
28 Gastos de escritorio de la Dirección General ..		300	
29 Liquidaciones y ajustes de correos.....		5,500	6,200

ADMINISTRACIONES DE CAMBIO

Acajutla

30 Administrador.....		1,200	
31 Interventor ..		960	
32 Un cartero ..		480	
33 Gastos de escritorio y empaque ..		180	
34 Tres peones para todas las operaciones materiales del servicio..		288	3,108

Pasan.....\$ 126,668

		Vienen.....\$	126,668
<i>La Libertad</i>			
35 Administrador.....		840	
36 Interventor ..		720	
37 Un cartero ..		180	
38 Gastos de escritorio y empaque ..		100	
39 Alquiler de casa.....		120	1,960
<i>La Unión</i>			
40 Interventor....		720	
41 Escribiente ..		420	
42 Un cartero ..		360	
43 Gastos de escritorio y empaque ..		160	1,660
ADMINISTRACIONES DE PRIMER ORDEN			
<i>Santa Ana</i>			
44 Administrador.....		1,800	
45 Interventor ..		720	
46 Escribiente ..		600	
47 Cinco carteros, con \$ 480 cada uno ..		2,400	
48 Alumbrado eléctrico ..		144	
49 Gastos de escritorio y empaque ..		180	
50 Conducción de la correspondencia de Santa Ana á Ahuachapán, con escalas en Chalchuapa y Atiquizaya, tres veces por semana ..		780	
51 Conducción diariamente de la correspondencia de Santa Ana á Jerez.....		780	
52 Conducción de la correspondencia de Santa Ana á Metapán, tres veces por semana ..		780	
53 Conducción de la correspondencia de y para al ferrocarril ..		120	
54 Para el pago de excesos de libras sobre el peso de ley á los correos ..		600	8,904
<i>San Miguel</i>			
55 Administrador.....		1,500	
56 Interventor ..		720	
57 Cuatro carteros, con \$ 300 cada uno....		1,200	
58 Alquiler de casa ..		240	
59 Gastos de escritorio y empaque ..		180	
60 Alumbrado ..		96	
61 Conducción de la correspondencia á La Alianza (República de Honduras), con escalas en Jocoro, Santa Rosa y Pasaquina.....		936	
62 Conducción de la correspondencia á San Francisco (Gotera), tres veces por semana ..		168	
63 Para el pago de excesos de libras sobre el peso de ley á los correos ..		600	5,640
<i>Sonsonate</i>			
64 Administrador ..		1,200	
65 Interventor ..		600	
66 Tres carteros con \$ 360 cada uno....		1,080	
67 Alumbrado eléctrico..		36	
68 Gastos de escritorio y empaque ..		100	
69 Conducción de la correspondencia á Ahuachapán, diariamente ..		736	
70 Para el pago de excesos de libras sobre el peso de ley á los correos.....		156	
71 Conducción de la correspondencia de y para el ferrocarril..		120	4,023
<i>Nueva San Salvador</i>			
72 Interventor ..		600	
73 Dos carteros, con \$ 480 cada uno.....		960	
74 Gastos de escritorio y empaque.....		60	
75 Liquidaciones y ajustes de correos..		300	1,920
<i>San Vicente</i>			
76 Dos carteros con \$360 cada uno....		720	
77 Gastos de escritorio y empaque.....		60	
78 Liquidaciones y ajustes de correos..		240	1,020
<i>Cojutepeque</i>			
79 Un cartero....		360	
80 Gastos de escritorio y empaque.....		60	420
ADMINISTRACIONES DE SEGUNDO ORDEN			
<i>Chalatenango</i>			
81 Un cartero....		180	
82 Gastos de escritorio y empaque.....		48	
83 Conducción de la correspondencia de Guarita (República de Honduras), una vez por semana..		52	
84 Conducción de la correspondencia de Guarita (República de Honduras), tres veces por semana..		456	736
<i>Ahuachapán</i>			
85 Un escribiente ..		360	
86 Dos carteros, con \$ 360 cada uno....		720	
87 Gastos de escritorio y empaque.....		60	
88 Liquidaciones y ajustes de correos..		546	1,686
<i>Zacatecoluca</i>			
89 Dos carteros, con \$ 360 cada uno....		720	
90 Gastos de escritorio y empaque.....		60	
91 Conducción de la correspondencia á Usulután, dos veces por semana....		432	
92 Liquidaciones y ajustes de correos..		168	1,380

Pasan.....\$ 156,022

		Vienen.....\$				Vienen.....\$	
<i>Sensuntepeque</i>			156,022	<i>Tejutla</i>			161,326
93	Un cartero	240		143	Un cartero.....	96	
94	Gastos de escritorio y empaque.....	48		144	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120
95	Conducción de correspondencia á Mapulaca (República de Honduras), una vez por semana	72	360	Art. 10.—Se destinan como sueldos y gastos de escritorio y empaque etc., de las Administraciones de Correos que se expresan á continuación, la suma de \$ 120, al año cada una: Atáco, Apaneca, Atoos, Alegría, Apopa, Comasagua, Coatepeque, Citalá, Cacaguatique, El Triunfo (puerto), El Carmen, Guazapa, Guayabal, Hopango, San Andrés, La Palma, Santo Tomás, Nojapa, Tonacatepeque, San Martín, Soyapango, Zaragoza, San José Villanueva, Salcoatitán, Nahuizalco, San Julián, Textistepeque, Nueva Concepción, Jayaque, Tepecoyo, San Francisco Lempa, San Rafael (Cedros), Olocuilta, Santiago Nonualco, San Pedro Nonualco, San Pedro Masahuat, Santo Domingo (Departamento de San Vicente), San Sebastián (en el mismo Departamento), San Isidro, Santa Elena, Tecapán, San Alejo, Guatajiagua, Tecoluca y Chilitupán			
<i>Usulután</i>				Art. 11.—Para otros gastos del Ramo, se destinan las cantidades siguientes: 1 Para el pago de la Oficina Internacional en Berna, francos 735, aproximadamente, al premio de 150% plata			
96	Un cartero	240		2 Para el pago del Agente Postal en Panamá y gastos de tránsito de la correspondencia por el Istmo			
97	Gastos de escritorio y empaque.....	48	238	3 Para el pago de la conducción de la correspondencia de la Dirección á la Estación del ferrocarril Occidental, según contrata			
<i>San Francisco (Cotera)</i>				4 Para el pago de la conducción de la correspondencia de esta Capital á San Vicente y vice-versa, según contrata			
98	Un cartero	120		5 Para el pago de la conducción de la correspondencia de San Vicente y San Miguel y vice-versa, según contrata.....			
99	Conducción de la correspondencia de San Francisco á Jocoero, tres veces por semana	154		6 Para el pago de la conducción de la correspondencia de Jucnapa al puerto de El Triunfo, con escalas en Santa Elena y Usulután, según contrata			
100	Gastos de escritorio y empaque.....	48		7 Para el pago de la conducción de la correspondencia de San Miguel á La Unión, con escalas en San Alejo y El Carmen, según contrata...			
101	Liquidaciones y ajustes de correos	168	490	8 Para el pago de la conducción de la correspondencia de Cojutepeque á Sensuntepeque, con escalas en San Rafael, Ilobasco y San Isidro, según contrata			
ADMINISTRACIONES DE TERCER ORDEN							
<i>Jucnapa</i>				9 Para el pago de muéllaje y gabaraje de los fardos postales, cobrado en Acajutla y La Libertad, aproximadamente ...			
102	Un cartero	240		10 Para el pago del tránsito territorial á la Oficina de Washington, por la correspondencia dirigida á Europa en general.....			
103	Gastos de escritorio y empaque.....	50	290	11 Para el pago del servicio de embarque y desembarque de la correspondencia en el puerto de Acajutla.....			
<i>Santiago de María</i>				12 Para oventuales de correos, inclusive el servicio nocturno extraordinario que hacen fuera de las horas reglamentarias los empleados, de cuya suma se hará uso con la autorización respectiva....			
104	Dos carteros, con \$ 240 cada uno... ..	480		13 Para el pago de la Compañía del Ferrocarril Occidental, para el transporte de los fardos postales de Acajutla á esta Capital.			
105	Gastos de escritorio y empaque.....	60		14 Para el pago del Agente Postal del Sitio del Niño.			
106	Conducción de la correspondencia á Usulután, dos veces por semana, pasando por Tecapán.....	192		15 Para gastos de escritorio y empaque de esta oficina.....			
107	Liquidaciones y ajustes de correos.. ..	432	1,164	16 Para el pago de la conducción de la correspondencia de Santa Ana á Zacapa, según contrata...			
<i>Melapán</i>				17 Para el pago de la oficina de Guatemala, por el pase de la correspondencia del exterior vía Zacapa.....			
108	Un cartero	120		18 Para el pago del Agente Postal de Zacapa.....			
109	Gastos de escritorio y empaque.....	30		19 Para el pago de la oficina Central de México, por el tránsito de la correspondencia dirigida al exterior, por la vía de Salina Cruz			
110	Conducción de la correspondencia á Quezaltepeque de la Sierra (República de Guatemala)	50		20 Para la impresión de especies postales, según contrata, aproximadamente			
111	Conducción de la correspondencia á Ocotepaque (República de Honduras)	72	272	CAPÍTULO IV			
<i>Suchitoto</i>				CONTADURÍA MUNICIPAL			
112	Un cartero.. ..	120		Art. 12.—Se destinan para sueldos y gastos de esta oficina, las cantidades siguientes, al año:			
113	Gastos de escritorio y empaque.....	36	156	1 Sueldo del Contador Municipal de la República... 3,000			
<i>Chinameca</i>				2 Sueldo de cinco Contadores de Glosa con \$ 1,800 cada uno... .. 9,000			
114	Un cartero.. ..	180		3 Sueldo del Secretario			
115	Gastos de escritorio y empaque.....	36	216	4 " " Archivero			
<i>Atiquizaya</i>				5 Dos escribientes, uno con \$ 600 y otro con \$ 480. 1,080			
116	Un cartero.. ..	180		6 Portero encargado también de sellar los boletos del fondo de caminos			
117	Gastos de escritorio y empaque.....	36		7 Gastos de escritorio			
118	Liquidaciones y ajustes de correos.. ..	144	360	360			
<i>Chalchuapa</i>				240			
119	Un cartero.. ..	180		15,600			
120	Gastos de escritorio y empaque.....	40	220	Pasas.....\$			
<i>Mercedes Umaña</i>				161,326			
121	Gastos de escritorio y empaque.....		36	Pasas.....\$			
<i>Izaleo</i>				245,149			
122	Un cartero.. ..	96					
123	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				
<i>Armenia</i>							
124	Un cartero.. ..	96					
125	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				
<i>Opico</i>							
126	Un cartero.. ..	96					
127	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				
<i>Quezaltepeque</i>							
128	Un cartero.. ..	96					
129	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				
<i>Ilobasco</i>							
130	Un cartero.. ..	96					
131	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				
<i>Juayúa (El Progreso)</i>							
132	Un cartero.. ..	180					
133	Gastos de escritorio y empaque.....	24	204				
<i>Santa Rosa</i>							
134	Un cartero.. ..	96					
135	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				
<i>Berlín</i>							
136	Un cartero.. ..	120					
137	Gastos de escritorio y empaque.....	24					
138	Conducción de la correspondencia á Mercedes Umaña, tres veces per semana	144	288				
<i>Pasaquina</i>							
139	Un cartero.. ..	96					
140	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				
<i>Jocoero</i>							
141	Un cartero.. ..	96					
142	Gastos de escritorio y empaque.....	24	120				

CAPÍTULO V		Vienen.....\$	245,149	CAPÍTULO IX		Vienen.....\$	658,009
CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD				Alumbrado Eléctrico			
Art. 13.—Se destinan para sueldos y gastos de esta oficina al año, las cantidades siguientes:				Art. 19.—Se destinan para el alumbrado eléctrico, en los edificios del Gobierno y establecimientos públicos, las cantidades siguientes, al año:			
1	Cuatro miembros del Consejo, con \$ 1,200 cada uno [inclusiva el Abogado Consultor].....	4,800		1	Para esta capital, según contrata.....	14,400	
2	Secretario y Redactor del Boletín.....	960		2	" " " fuera de contrata.....	10,000	
3	Escribiente encargado de la Estadística Demográfica.....	480		3	" " " Santa Ana, según contrata.....	11,895	
4	Un Agente Sanitario.....	420		4	Subsidio á la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana [último resto].....	3,000	
5	Portero-mozo de servicio.....	240		5	Para Ahuschapán.....	2,000	
6	Alquiler de casa para el Consejo y Oficina Central de Vacunación.....	1,200		6	Para Sonsonate.....	800	42,095
7	Gastos de escritorio.....	120		CAPÍTULO X			
8	Un Delegado en el Puerto de Acajutla, con \$ 120 mensuales, y otro en La Libertad con \$ 110 mensuales, además del sueldo que les paga el Ministerio de Guerra como Cirujanos Militares.....	2,760		Imprenta Nacional			
9	Delegado del Consejo en Santa Ana.....	600		Art. 20.—Para sueldos y gastos de este establecimiento y compra de materiales tipográficos se destinan al año.....			
10	" " " Sonsonate.....	600		1	Para la instalación y sostenimiento del taller de encuadernación, confección de libros en blanco y cubiertas, anexo á la Imprenta Nacional.....	58,000	
11	" " " San Miguel.....	600		2		5,000	43,000
12	Encargado de la estufa de La Libertad.....	480		CAPÍTULO XI			
13	Para compra de linfa y suero que se distribuirá gratis.....	5,000	18,260	Cochera Nacional			
PROFILAXIS VENEREA				Art. 21.—Se destinan para gastos de este establecimiento, sueldos de empleados, forraje de bestias, reparación de coches, alquileres de casa, pedidos de coches y compra de caballos, etc., etc., al año.....			
Dirección Central				CAPÍTULO XII			
San Salvador				Jubilaciones			
Art. 14.—Se destinan para el sostenimiento de esta oficina, las cantidades siguientes:				Art. 22.—Se destinan para jubilaciones y pensiones, al año:			
1	Un médico Director.....	1,200		1	A don Francisco Javier Rodríguez.....	480	
2	Primer Practicante.....	480		2	A don Rafael Barrera [policia] inválido].....	180	
3	Segundo ".....	360		3	A don Pedro Heczo Prado.....	480	1,140
4	Cuatro policiales especiales con \$ 25 cada uno.....	1,200		CAPÍTULO XIII			
5	Una rectora.....	300		Subsidios			
6	Alquiler de casa.....	1,200		Art. 23.—Se destinan para subsidios, al año.....			
7	Para medicinas y otros gastos de la Dirección.....	600	5,340	CAPÍTULO XIV			
OFICINAS LOCALES				Art. 24.—Se destinan al año, para eventuales de esta Cartera.....			
Santa Ana				CAPÍTULO XV			
8	Un médico.....	600		Telegrafos y Teléfonos			
9	Una rectora.....	480		Art. 25.—Se destinan para sueldos y gastos de este servicio, las cantidades siguientes, al año:			
10	Un policial.....	480	1,560	Dirección General			
Sonsonate				1 Director General.....			
11	Un médico.....	480		2	Subdirector.....	3,600	
12	Una rectora.....	240		3	Secretario.....	3,000	
13	Un policial.....	360		4	Tenedor de Libros y Cajero.....	1,200	
14	Alquiler de casa.....	360	1,440	5	Tenedor de Libros y Cajero.....	1,800	
San Miguel				6 Guarda Almacén.....			
15	Un médico.....	420		7	Guarda Almacén.....	1,200	
16	Una enfermera.....	180		8	Arquivero encargado de la Estadística.....	960	
17	Un policial.....	360	960	9	Ayudante del anterior.....	600	
Santa Tecla				10 Escribiente de la Dirección.....			
18	Un médico.....	420		11	Traductor de noticias cablegráficas.....	360	
19	Un policial.....	360	780	12	Receptor de cablegramas.....	1,800	
Dirección General de Vacunación				13 Ayudante del anterior.....			
Art. 15.—Los sueldos y gastos de esta oficina, serán los siguientes:				14 Gastos ordinarios, inclusive los de la traducción de noticias.....			
1	Director.....	1,200		360		16,980	
2	Escribiente, estudiante de medicina en calidad de ayudante.....	480		Inspecciones de Telégrafos			
3	Mozo de servicio.....	180		13 Inspector General de líneas telegráficas y telefónicas y de oficinas.....			
4	Gastos de escritorio.....	60	1,920	14	Inspector de la 1a. Zona del Centro.....	2,400	
CAPÍTULO VI				15 " " " 2a. " " ".....			
Policía urbana				16 " " " Zona de Occidente.....			
Art. 16.—Se destinan para el sostenimiento de los Cuerpos de Policía organizados en la República y para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, al año.....				17 " " " " Oriente, con pago en la Administración de Rentas de San Miguel.....			
				1,800			
				9,600			
CAPÍTULO VII				OFICINAS TELEGRAFICAS			
Presidios				PRIMERA SECCIÓN			
Art. 17.—Se destinan para los presidios de la República, las cantidades siguientes, al año:				PRIMERA ZONA DEL CENTRO.—SAN SALVADOR			
1	Para manutención de los de la capital.....	12,000		Oficina Central			
2	Para Santa Ana, Chalchuapa y Metapán.....	9,000		18 Trece telegrafistas diurnos, á \$ 1,440 cada uno.....			
3	Para San Miguel y Chimameca.....	4,000		19	Jefe del servicio nocturno.....	1,800	
4	Para otros Departamentos se destinan \$ 200 mensuales á cada uno; pero cuando haya dos ó más presidios en un Departamento, esta cantidad se dividirá proporcionalmente entre ellos.....	26,400	51,400	20	Seis telegrafistas nocturnos, á \$ 1,440 cada uno.....	8,640	
CAPÍTULO VIII				21 Receptor de cablegramas diurno.....			
Casas de Gobierno				22 Ayudante del anterior.....			
Art. 18.—Para la conservación de las casas de Gobierno, se destinan al año, las cantidades siguientes:				23 Dos pasadores de telegramas diurnos con \$ 600 cada uno.....			
1	Sueldo del Intendente.....	1,200		24	Un pasador de telegramas nocturno.....	1,200	
2	Gastos de conservación de las casas de Gobierno.....	12,000		25	Un coprador y Jefe de mensajeros.....	840	
3	Aseguro de los edificios públicos.....	18,000	81,200	26	Ayudante del anterior.....	600	
Pasan.....\$				Pasan.....\$			
658,009				85,160			
				811,824			

Vienen.....\$		811,824	Vienen.....\$		890,940
29	Escritor en el Ministerio de Gobernación, encargado de los asuntos del Telégrafo y Teléfonos.	840	92	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720
30	Catorce mensajeros diurnos, con \$ 540 cada uno.	7,560	93	Mensajero	180
31	Cuatro mensajeros nocturnos, con \$ 540 cada uno.	2,160	94	Celador de líneas.. ..	360
32	Jefe de Celadores.. ..	720	95	Alquiler de casa... ..	60
33	Once celadores de líneas con \$ 480 cada uno....	5,280	96	Gastos ordinarios.. ..	36
34	Un Primer Celador nocturno	600			1,356
35	Confrontador de cuentas de telégrafos	720	<i>Nejapa</i>		
36	Un carpintero	540	97	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600
37	Gastos ordinarios de oficina.. ..	360	98	Mensajero	120
		53,940	99	Dos celadores con \$ 360 cada uno....	720
<i>Sucursal Central</i>			100	Alquiler de casa... ..	60
38	Telegrafista Jefe... ..	1,200	101	Gastos ordinarios.. ..	36
39	Telegrafista y telefonista nocturno....	840			1,536
40	Receptor y telefonista diurno	840	<i>Guazapa</i>		
41	Mensajero diurno y nocturno	540	102	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600
42	Gastos ordinarios.. ..	60	103	Mensajero	96
43	Alquiler de casa	600	104	Gastos ordinarios.. ..	36
		4,080			732
<i>Palacio del Ejecutivo</i>			<i>El Paisal</i>		
44	Telegrafista.....	1,440	105	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	600
45	Mensajero y telefonista.....	600	106	Celador.....	360
46	Gastos ordinarios.. ..	24	107	Gastos ordinarios.....	36
		2,064			996
<i>Casa Presidencial</i>			<i>Aculhuaca</i>		
47	Tres telegrafistas con \$ 1,500 cada uno	4,500	108	Telegrafista y Telefonista	360
48	Gastos ordinarios.. ..	24	109	Gastos ordinarios.....	36
		4,524			396
<i>Tesorería General</i>			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
49	Telegrafista.....	720	<i>Nueva San Salvador</i>		
50	Mensajero	360	110	Telegrafista Jefe.....	1,200
		1,080	111	Tres Telegrafistas ayudantes con \$ 270 c/u	2,160
<i>Sucursal de Concepción</i>			112	Un Telegrafista nocturno.....	600
51	Telegrafista.....	1,080	113	Receptor de telegramas diurno	360
53	Receptor y telefonista	360	114	Copliador y pasador.....	360
53	Mensajero	480	115	Receptor y copliador nocturno ...	360
54	Alquiler de casa... ..	180	116	Cuatro mensajeros con \$ 360 c/u	1,440
55	Gastos ordinarios.. ..	36	117	Tres celadores de líneas con \$ 360 c/u	1,080
		2,136	118	Gastos ordinarios.....	120
<i>Hospital Rosales</i>					7,680
56	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	720	<i>Saragoza</i>		
57	Gastos ordinarios.. ..	36	119	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	600
		756	120	Mensajero	120
<i>Cuartel del Zapote</i>			121	Celador de líneas.....	360
58	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	1,200	122	Gastos ordinarios.....	48
					1,128
<i>Cuartel del 1er. Regimiento de Infantería</i>			<i>San José Villanueva</i>		
59	Telegrafista diurno y nocturno.....	840	123	Telegrafista y Telefonista.. ..	480
			124	Gastos ordinarios	36
<i>Barrio de Candelaria</i>					516
60	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	480	<i>Pueblo de La Libertad</i>		
61	Mensajero	240	125	Telegrafista Jefe	1,500
62	Gastos ordinarios.. ..	36	126	Telegrafista ayudante.	720
		756	127	Telegrafista nocturno.	360
<i>Mejicanos</i>			128	Mensajero diurno y nocturno	360
63	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	129	Alquiler de casa.....	180
64	Mensajero	120	130	Gastos ordinarios.....	72
65	Alquiler de casa... ..	96			3,192
66	Gastos ordinarios.. ..	36	<i>Comasagua</i>		
		852	131	Telegrafista y Telefonista	480
<i>Soyapango</i>			132	Mensajero.....	120
67	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	133	Celador.....	360
68	Mensajero	120	134	Gastos ordinarios	36
69	Gastos ordinarios.. ..	36			996
		756	<i>Talnique</i>		
<i>Santo Tomás</i>			135	Telegrafista	480
70	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	136	Mensajero.....	96
71	Alquiler de casa... ..	96	137	Gastos ordinarios	36
72	Gastos ordinarios.. ..	36			612
		732	<i>Jayaque</i>		
<i>Panchimalco</i>			138	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ..	600
73	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	139	Mensajero.....	96
74	Celador de líneas.. ..	420	140	Celador.....	360
75	Gastos ordinarios.. ..	36	141	Gastos ordinarios.....	36
		1,056			1,092
<i>Apopa</i>			<i>Chilitupán</i>		
76	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	142	Telegrafista y Telefonista	420
77	Mensajero	180	143	Celador.....	360
78	Celador de líneas.. ..	360	144	Gastos ordinarios.....	36
79	Alquiler de casa... ..	96			816
80	Gastos ordinarios.. ..	36	<i>Teotepague</i>		
		1,272	145	Telegrafista y Telefonista	480
<i>Tonacatepeque</i>			146	Mensajero.....	120
81	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	147	Gastos ordinarios.....	36
82	Mensajero	180			636
83	Gastos ordinarios.. ..	48	<i>Tepeoyo</i>		
		828	148	Telegrafista y Telefonista	600
<i>Ilopango</i>			149	Mensajero.....	96
84	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	150	Celador de líneas.....	360
85	Mensajero	120	151	Alquiler de casa	96
86	Gastos ordinarios.. ..	48	152	Gastos ordinarios	36
		768			1,188
<i>Asino, Laguna de Ilopango</i>			<i>Colón</i>		
87	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	840	153	Telegrafista y Telefonista	360
88	Mensajero	120	154	Gastos ordinarios.....	36
89	Celador de líneas.. ..	360			396
90	Alquiler de casa... ..	120	<i>Ateas</i>		
91	Gastos ordinarios.. ..	36	155	Telegrafista y Telefonista.....	360
		1,476			
Pasad.....\$		890,940	Pasad.....\$		860
					914,208

		Vienen.....\$				Vienen.....\$	
156	Celador.....	360	914,208	220	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	936,506
157	Gastos ordinarios.....	36	756	221	Gastos ordinarios.....	48	768
<i>Quezaltepeque</i>				<i>Ojos de Agua</i>			
158	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno	960		222	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
159	Mensajero.....	180		223	Celador de líneas.....	360	
160	Celador.....	360		224	Gastos ordinarios.....	48	1,008
161	Gastos ordinarios.....	48		<i>Dulce Nombre de Jesús</i>			
162	Receptor ayudante del Telegrafista	360	1,908	225	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
<i>Sitio del Niño</i>				226	Gastos ordinarios.....	48	648
163	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	960		SEGUNDA ZONA DEL CENTRO			
164	Celador.....	360		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
165	Gastos ordinarios.....	48	1,368	<i>San Vicente</i>			
<i>San Juan Opico</i>				227	Telegrafista Jefe.....	1,200	
166	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	720		228	" nocturno.....	480	
167	Mensajero.....	180		229	Dos Telegrafistas ayudantes con \$ 720 c/u	1,440	
168	Tres celadores con \$ 360 c/u.....	1,080		230	Receptor y copiator.....	360	
169	Gastos ordinarios.....	48	2,028	231	Tres celadores con \$ 360 c/u.....	1,080	
<i>Chilamateal</i>				232	Dos mensajeros diurnos y nocturnos con \$ 300 c/u.....	600	
170	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	600		233	Alquiler de casa.....	360	
171	Mensajero.....	120		234	Gastos ordinarios.....	120	5,640
172	Celador.....	360		<i>Tecoluca</i>			
173	Gastos ordinarios.....	36	1,116	235	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
<i>Tamanique</i>				236	Dos celadores con \$ 360 c/u.....	720	
174	Telegrafista y Telefonista.....	480		237	Alquiler de casa.....	96	
175	Gastos ordinarios.....	36	516	238	Gastos ordinarios.....	48	1,464
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				<i>Santa Clara</i>			
<i>Oficina de Chalatenango</i>				239	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
176	Telegrafista Jefe.....	960		240	Gastos ordinarios.....	48	648
177	" ayudante.....	600		<i>Verapaz</i>			
178	" y Telefonista nocturno	480		241	Telegrafista.....	360	
179	Copiator de Telegramas y Receptor	300		242	Celador.....	360	
180	Dos mensajeros con \$ 180 c/u.....	360		243	Gastos ordinarios.....	36	756
181	Cuatro celadores con \$ 360 c/u.....	1,440		<i>San Sebastián</i>			
182	Alquiler de casa.....	120		244	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
183	Gastos ordinarios.....	96	4,356	245	Mensajero.....	120	
<i>San Francisco Lempa</i>				246	Celador.....	360	
184	Telegrafista.....	480		247	Gastos ordinarios.....	36	1,116
185	Gastos ordinarios.....	36	516	<i>Apastepeque</i>			
<i>Cancasque</i>				248	Telegrafista.....	420	
186	Telegrafista diurno y nocturno.....	600		249	Gastos ordinarios.....	36	456
187	Celador.....	360		<i>San Esteban</i>			
188	Gastos ordinarios.....	36	996	250	Telegrafista.....	360	
<i>Agua Caliente</i>				251	Gastos de escritorio.....	36	396
189	Telegrafista.....	360		<i>Guadalupe</i>			
190	Gastos ordinarios.....	36	396	252	Telegrafista.....	420	
<i>Tejulla</i>				253	Alquiler de casa.....	60	
191	Telegrafista diurno y nocturno.....	720		254	Gastos ordinarios.....	36	516
192	Dos celadores con \$ 360 c/u.....	720		<i>Santo Domingo</i>			
193	Mensajero.....	120		255	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
194	Alquiler de casa.....	72		256	Gastos ordinarios.....	36	636
195	Gastos ordinarios.....	48	1,680	<i>Parras Lempa</i>			
<i>Nueva Concepción de Oriente</i>				257	Telegrafista y Telefonista.....	840	
196	Telegrafista diurno y nocturno.....	540		258	Celador.....	360	
197	Celador.....	360		259	Gastos ordinarios.....	36	1,236
198	Alquiler de casa.....	60		<i>San Ildefonso</i>			
199	Gastos ordinarios.....	36	996	260	Telefonista diurno y nocturno.....	600	
<i>La Reina</i>				261	Gastos ordinarios.....	36	636
200	Telegrafista.....	420		DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN			
201	Gastos ordinarios.....	36	456	<i>Cojutepeque</i>			
<i>La Palma</i>				262	Telegrafista Jefe.....	1,200	
202	Telegrafista diurno.....	420		263	Dos Telegrafistas ayudantes con \$ 720 c/u.....	1,440	
203	Celador.....	360		264	Un Telegrafista nocturno.....	720	
204	Alquiler de casa.....	48		265	Receptor y copiator diurno	360	
205	Gastos ordinarios.....	28	854	266	" nocturno	240	
<i>Citalá</i>				267	Dos mensajeros con \$ 240 c/u.....	480	
206	Telegrafista jefe	600		268	Mensajero nocturno.....	240	
207	Telegrafista nocturno.....	480		269	Tres celadores con \$ 360 c/u.....	1,080	
208	Telegrafista ayudante.....	480		270	Alquiler de casa.....	360	
209	Celador de líneas.....	360		271	Gastos ordinarios.....	120	6,240
210	Mensajero.....	96		<i>Santa Cruz Michapa</i>			
211	Gastos ordinarios.....	60	2,076	272	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	480	
<i>San Ignacio</i>				273	Gastos ordinarios.....	36	516
212	Telegrafista.....	480		<i>San Rafael Cedron</i>			
213	Gastos ordinarios.....	36	516	274	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	600	
<i>Dulce Nombre de María</i>				275	Mensajero.....	120	
214	Telegrafista.....	360		276	Gastos ordinarios.....	48	768
215	Celador de líneas.....	360		Pasas.....\$			
216	Gastos ordinarios.....	36	756				936,506
<i>San Fernando</i>							950,054
217	Telegrafista diurno y nocturno.....	600					
218	Celador.....	360					
219	Gastos de escritorio.....	48	1,008				
		Pasas.....\$	936,506			Pasas.....\$	950,054

Vienen.....\$			959,954	Vienen.....\$			984,314
<i>San Pedro Perulapán</i>				<i>Santiago Nonualco</i>			
277	Telegrafista diurno y nocturno.....	720		341	Telegrafista diurno y nocturno	600	
278	Mensajero	120		342	Mensajero.....	120	
279	Alquiler de casa	60		343	Gastos de escritorio.....	36	756
280	Gastos ordinarios	48	948	<i>El Rosario</i>			
<i>Tenancingo</i>				<i>Salinas de la Herradura</i>			
281	Telegrafista diurno y nocturno	600		344	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	600	
282	Gastos ordinarios.....	36	636	345	Dos celadores con \$ 360 c/u.....	720	
<i>Candelaria</i>				346	Alquiler de casa.....	72	
283	Telegrafista diurno y nocturno.....	600		347	Gastos ordinarios.....	48	1,440
284	Celador.....	360		<i>San Pedro Masahuat</i>			
285	Gastos ordinarios.....	36	996	351	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
<i>Guayabal</i>				352	Mensajero	120	
286	Telegrafista y Telefonista.....	600		353	Gastos ordinarios	36	756
287	Mensajero.....	120		<i>San Miguel Tepesontes</i>			
288	Alquiler de casa.....	60		354	Telegrafista.....	480	
289	Gastos ordinarios.....	36	816	355	Gastos ordinarios..	36	516
<i>Suchitoto</i>				<i>San Juan Talpa</i>			
290	Telegrafista Jefe.....	720		356	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno....	600	
291	ayudante.....	360		357	Gastos ordinarios..	48	648
292	y Telefonista nocturno.....	480		<i>San Juan Nonualco</i>			
293	Dos celadores con \$ 360 c/u...	720		358	Telegrafista	480	
294	Mensajero.....	240		359	Gastos ordinarios	36	516
295	Gastos ordinarios.....	48	2,568	<i>Olocuilta</i>			
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
<i>Sensuntepeque</i>				<i>Santa Ana</i>			
296	Telegrafista Jefe.....	960		<i>Oficina Central</i>			
297	ayudante.....	600		364	Telegrafista Jefe	1,800	
298	nocturno.....	360		365	Cuatro telegrafistas ayudantes, con \$960 c/u.....	3,840	
299	Receptor y copiador.....	240		366	Dos telegrafistas nocturnos, con \$960 c/u	1,920	
300	Tres celadores con \$ 360 c/u.....	1,080		367	Receptor de telegramas diurno.....	600	
301	Dos mensajeros con \$ 180 c/u.....	360		368	Copiador.....	600	
302	Alquiler de casa.....	240		369	Receptor y copiador nocturno.....	600	
303	Gastos ordinarios.....	96	3,936	370	Pasador de telegramas....	480	
<i>Victoria</i>				371	Siete mensajeros, con \$420 c/u.....	2,940	
304	Telegrafista diurno y nocturno.....	600		372	Seis celadores, con \$420 c/u.....	2,520	
305	Gastos de escritorio.....	36	636	373	Mozo de servicio.....	360	
<i>San Pedro (Puerto Lempa)</i>				374	Alumbrado eléctrico	480	
306	Telegrafista diurno y nocturno.....	720		375	Gastos ordinarios	180	16,320
307	Gastos de escritorio.....	48	768	<i>Sucursal del Carmen</i>			
<i>Villa Dolores</i>				376	Telegrafista y telefonista diurno.....	480	
308	Telegrafista diurno y nocturno.....	600		377	Mensajero	420	
309	Gastos de escritorio.....	36	636	378	Alquiler de casa	180	
<i>San Isidro</i>				379	Gastos ordinarios.....	36	1,116
310	Telegrafista diurno y nocturno.....	720		<i>El Porvenir</i>			
311	Celador.....	360		380	Telegrafista y telefonista diurno....	600	
312	Alquiler de casa.....	60		381	Gastos ordinarios	48	648
313	Gastos de escritorio.....	36	1,176	<i>San Sebastián Salitrillo</i>			
<i>Robasco</i>				382	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
314	Telegrafista diurno.....	720		383	Gastos ordinarios	36	636
315	nocturno.....	360		<i>Chalchuapa</i>			
316	Mensajero.....	180		384	Telegrafista Jefe	1,080	
317	Dos celadores con \$ 360 c/u...	720		385	Dos telegrafistas ayudantes, con \$840 c/u.....	1,680	
318	Gastos ordinarios	72	2,052	386	Telegrafista nocturno.....	600	
<i>Tejulepeque</i>				387	Receptor y copiador	360	
319	Telegrafista diurno y nocturno	600		388	Dos mensajeros, con \$240 c/u.....	480	
320	Gastos ordinarios	36	636	389	Dos celadores, con \$360 c/u.....	720	
<i>Jutiapa</i>				390	Alquiler de casa	300	
321	Telegrafista diurno y nocturno	600		391	Gastos ordinarios	96	5,316
322	Celador	360		<i>El Coco</i>			
323	Alquiler de casa	36		391	Telegrafista diurno y nocturno	720	
324	Gastos de escritorio	36	1,032	392	Celador	360	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				393	Gastos ordinarios	48	1,128
<i>Zacatecoluca</i>				<i>Candelaria de la Frontera</i>			
325	Telegrafista Jefe.....	1,200		394	Telegrafista diurno y nocturno	720	
326	Dos Telegrafistas ayudantes con \$ 720 c/u.....	1,440		395	Alquiler de casa	48	
327	Telegrafista nocturno.....	480		396	Gastos ordinarios	36	804
328	Receptor y copiador.....	360		<i>Texistepeque</i>			
329	Dos mensajeros con \$ 240 c/u.....	480		397	Telegrafista diurno y nocturno	720	
330	Tres celadores con \$ 360 c/u.....	1,080		398	Celador	360	
331	Alquiler de casa.....	360		399	Alquiler de casa.....	120	
332	Gastos ordinarios.....	120	5,520	400	Gastos ordinarios	48	1,248
<i>San Pedro Nonualco</i>				Pasan.....\$			
333	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno ...	720		984,314			1,018,586
334	Celador.....	360					
335	Mensajero.....	180					
336	Gastos ordinarios.....	48	1,308				
<i>Santa María Ostuma</i>							
337	Telegrafista.....	480					
338	Mensajero.....	120					
339	Alquiler de casa.....	60					
340	Gastos ordinarios.....	36	636				

Vienen.....\$		1,018,586	Vienen.....\$		480	1,048,658				
<i>Santiago de la Frontera</i>										
401	Telegrafista diurno y nocturno	720		471	Telegrafista y telefonista nocturno.....	300				
402	Gastos ordinarios	36	758	472	Mensajero	180				
<i>Melapán</i>										
403	Telegrafista Jefe	840		473	Celador	360				
404	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	360		474	Alquiler de casa	144				
405	Receptor y copiador	240		475	Gastos ordinarios	48				
406	Dos mensajeros, con \$180 c/u.....	360		<i>Ishuatán</i>						
407	Tres celadores, con \$360 c/u.....	1,080		476	Telegrafista.....	480				
408	Alquiler de casa	120		477	Celador	360				
409	Gastos ordinarios	60	3,060	478	Alquiler de casa	60				
<i>Anguiatud</i>										
410	Telegrafista diurno y nocturno	720		479	Gastos ordinarios	36				
411	Alquiler de casa	60		<i>Bebedero</i>						
412	Gastos ordinarios	36	818	480	Telegrafista diurno y nocturno	480				
<i>El Congo</i>										
413	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600		481	Gastos ordinarios	36				
414	Celador	360		<i>Armenia</i>						
415	Alquiler de casa	120		482	Telegrafista Jefe	840				
416	Gastos ordinarios	36	1,116	483	Telegrafista y telefonista nocturno.....	480				
<i>Coatepeque</i>										
417	Telegrafista diurno.....	720		484	Dos celadores, con \$360 c/u	720				
418	Telegrafista y telefonista nocturno..	360		485	Mensajero	240				
419	Dos celadores, con \$360 c/u.....	720		486	Alquiler de casa	180				
420	Mensajero.....	180		487	Gastos ordinarios	60				
421	Gastos ordinarios	60	2,040	<i>Acajutla</i>						
<i>Laguna de Coatepeque</i>										
422	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	1,200		488	Telegrafista diurno	1,500				
423	Mensajero	240		489	Telegrafista y telefonista nocturno..	480				
424	Gastos ordinarios	36	1,476	490	Receptor y copiador	360				
DEPARTAMENTO DE SONSONATE										
<i>Sonsonate</i>										
<i>Oficina Central</i>										
425	Telegrafista Jefe	1,500		491	Mensajero	360				
426	Cuatro telegrafistas ayudantes, con \$840 c/u.....	3,360		492	Celador	360				
427	Dos telegrafistas nocturnos, con \$840 c/u.....	1,680		493	Gastos ordinarios	84				
428	Un receptor de telegramas diurno..	480		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN						
429	Pasador y copiador.....	480		<i>Ahuachapán</i>						
430	Receptor y copiador nocturno.....	360		494	Telegrafista Jefe	1,500				
431	Cinco celadores, con \$360 c/u.....	1,800		495	Dos telegrafistas ayudantes, con \$840 c/u.....	1,680				
432	Cinco mensajeros, con \$360 c/u.....	1,800		496	Telegrafista nocturno	720				
433	Mozo de servicio	300		497	Receptor y copiador diurno	300				
434	Alquiler de casa	600		498	Receptor y copiador nocturno	240				
435	Gastos ordinarios y alumbrado	228	12,538	499	Tres mensajeros, con \$300 c/u.....	900				
<i>Sucursal en la Aduana</i>										
436	Telegrafista y telefonista.....	840		500	Dos celadores, con \$360 c/u.....	720				
437	Mensajero.....	300		501	Alquiler de casa	600				
438	Alquiler de casa	120		502	Gastos ordinarios.....	120				
439	Gastos ordinarios	60	1,320	<i>Atiquizaya</i>						
<i>Isalco</i>										
440	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600		503	Telegrafista, diurno.....	840				
441	Mensajero.....	180		504	Telegrafista y telefonista nocturno..	360				
442	Alquiler de casa	180		505	Mensajero	300				
443	Gastos ordinarios	48	1,008	506	Alquiler de casa	240				
<i>Santa Catarina Masahuat</i>										
444	Telegrafista.....	480		507	Gastos ordinarios	60				
445	Gastos ordinarios	36	516	<i>San Lorenzo</i>						
<i>Nahuizalco</i>										
446	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600		508	Telegrafista diurno y nocturno	720				
447	Mensajero.....	120		509	Celador	360				
448	Alquiler de casa	120		510	Gastos ordinarios.....	36				
449	Gastos de escritorio.....	48	838	<i>El Refugio</i>						
<i>Salcoatitán</i>										
450	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600		511	Telegrafista	480				
451	Mensajero.....	120		512	Gastos ordinarios.....	36				
457	Gastos ordinarios	36	756	<i>Ataco</i>						
<i>El Progreso (Juayúa)</i>										
458	Telegrafista diurno.....	600		513	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	840				
459	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	360		514	Mensajero	120				
460	Mensajero diurno y nocturno	300		515	Gastos ordinarios.....	36				
461	Alquiler de casa	300		<i>Apaneca</i>						
462	Gastos ordinarios	60	1,620	516	Telegrafista Jefe	720				
<i>Santo Domingo</i>										
463	Telegrafista.....	360		517	Telegrafista y telefonista nocturno..	480				
464	Celador	360		518	Mensajero	180				
465	Gastos ordinarios	36	756	519	Celador.....	360				
<i>Los Naranjos</i>										
466	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	840		520	Gastos ordinarios.....	60				
467	Celador	360		<i>San Pedro Pustla</i>						
468	Alquiler de casa	120		521	Telegrafista diurno y nocturno	600				
469	Gastos ordinarios	36	1,356	522	Mensajero	120				
<i>San Julián</i>										
470	Telegrafista diurno	480		523	Gastos ordinarios.....	36				
<i>Las Chinamas</i>										
Pasas.....\$		480	1,048,658	Pasas.....\$		720	1,074,074			

			Vienen.....\$					Vienen.....\$	
537 Celador			720	1,074,974	530 Gastos ordinarios.....		660	1,106,030	
538 Alquiler de casa.....			360				36	096	
539 Gastos ordinarios			80	1,176	<i>Santa Elena</i>				
			36		531 Telegrafista.....		480		
<i>Tacuba</i>					532 Celador.....		360		
540 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....			600		533 Alquiler de casa.....		72	948	
541 Dos celadores, con \$360 c/u.....			720		534 Gastos ordinarios.....		36		
542 Mensajero.....			120	1,476	<i>Tecapán</i>				
543 Gastos ordinarios.....			36		535 Telegrafista.....		480		
ZONA DE ORIENTE					536 Celador.....		360	876	
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					537 Gastos ordinarios.....		36		
<i>San Miguel</i>					<i>Jucuarán</i>				
544 Telegrafista Jefe.....			1,800		538 Telegrafista diurno y nocturno ...		600		
545 Cuatro telegrafistas ayudantes, con \$960 c/u.....			3,840		539 Celador.....		360		
546 Dos telegrafistas nocturnos, con \$960 c/u.....			1,920		540 Alquiler de casa.....		48	1,056	
547 Receptor de telegramas.....			540		541 Gastos ordinarios.....		48		
548 Pasador y copiador.....			540		<i>Santiago de María</i>				
549 Receptor y copiador nocturno.....			480		542 Telegrafista diurno.....		1,080		
550 Cinco mensajeros, con \$360 c/u.....			1,800	12,960	543 Telegrafista nocturno.....		600		
551 Cinco celadores, con \$360 c/u.....			1,800		544 Receptor y copiador.....		360		
552 Gastos ordinarios			240		545 Mensajero.....		300		
<i>Chinameca</i>					546 Celador.....		360		
553 Telegrafista diurno.....			600		547 Alquiler de casa.....		360	3,156	
554 Telegrafista nocturno.....			360		548 Gastos ordinarios.....		96		
555 Mensajero diurno y nocturno.....			300	1,920	<i>Alegria</i>				
556 Celador.....			360		549 Telegrafista diurno.....		600		
557 Alquiler de casa.....			240		550 Telegrafista nocturno.....		360		
558 Gastos ordinarios.....			60		551 Mensajero.....		180		
<i>Moncagua</i>					552 Celador.....		360		
559 Telegrafista diurno y nocturno.....			600		553 Alquiler de casa.....		180	1,708	
560 Celador.....			360	996	554 Gastos ordinarios.....		48		
561 Gastos ordinarios.....			36		<i>Berlín</i>				
<i>Sancti Spiritus</i>					555 Telegrafista diurno y nocturno.....		840		
562 Telegrafista.....			600		556 Receptor de telegramas.....		360		
563 Dos celadores, con \$360 c/u.....			720	1,356	557 Celador.....		360		
564 Gastos ordinarios.....			36		558 Alquiler de casa.....		360		
<i>San Luis de la Reina</i>					559 Mensajero.....		240	2,052	
565 Telegrafista.....			480		560 Gastos ordinarios.....		72		
566 Gastos ordinarios.....			36	516	<i>Linares</i>				
<i>Nuestro Edén de San Juan</i>					561 Telegrafista diurno y nocturno ...		720		
567 Telegrafista.....			480		562 Celador.....		360	1116	
568 Celador.....			360		563 Gastos ordinarios.....		36		
569 Gastos ordinarios.....			36	876	<i>San Agustín</i>				
<i>Chapellique</i>					564 Telegrafista.....		480		
570 Telegrafista diurno y nocturno.....			720		565 Celador.....		360	876	
571 Gastos ordinarios.....			60	780	566 Gastos ordinarios.....		36		
<i>San Rafael</i>					<i>Jucupá</i>				
572 Telegrafista diurno y nocturno.....			600		567 Telegrafista diurno.....		720		
573 Celador.....			360		568 Telegrafista y telefonista nocturno.....		360		
574 Alquiler de casa.....			36	1,104	569 Mensajero.....		240		
575 Gastos ordinarios.....			45		570 Celador.....		360		
<i>Cacahuatiqué</i>					571 Alquiler de casa.....		360	2,112	
576 Telegrafista diurno y nocturno.....			600		572 Gastos ordinarios.....		72		
577 Celador.....			360	1,008	<i>Mercedes (Umaña)</i>				
578 Gastos ordinarios.....			45		573 Telegrafista diurno.....		720		
DEPARTAMENTO DE USulutÁN					574 Telegrafista nocturno.....		360		
<i>Usulután</i>					575 Dos celadores, con \$360 cada uno.....		720		
579 Telegrafista Jefe.....			960		576 Alquiler de casa.....		180	2,040	
580 Telegrafista ayudante.....			600		577 Gastos ordinarios.....		60		
581 Telegrafista nocturno.....			480		<i>Estanzuelas</i>				
582 Receptor y copiador.....			300		578 Telegrafista.....		360		
583 Dos mensajeros, con \$240 c/u.....			480		579 Alquiler de casa.....		60	456	
584 Celador.....			360	3,288	580 Gastos ordinarios.....		36		
585 Gastos ordinarios.....			108		<i>El Triunfo (Pueblo)</i>				
<i>Puerto de El Triunfo</i>					581 Telegrafista.....		360	396	
586 Telegrafista diurno y nocturno.....			840		582 Gastos ordinarios.....		36		
587 Mensajero.....			240	1,848	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN				
588 Celador.....			360		<i>La Unión</i>				
589 Alquiler de casa.....			360		583 Telegrafista Jefe.....		1,500		
590 Gastos ordinarios.....			48		584 Telegrafista ayudante.....		720		
<i>Jiquilisco</i>					585 Telegrafista nocturno.....		600		
591 Telegrafista.....			420		586 Receptor y copiador.....		360		
592 Celador.....			360	876	587 Dos mensajeros, con \$360 cada uno.....		720		
593 Alquiler de casa.....			60		588 Dos celadores, con \$360 cada uno.....		720	4,716	
594 Gastos ordinarios.....			36		589 Gastos ordinarios.....		96		
<i>Ozatlán</i>					<i>El Carmen</i>				
595 Telegrafista.....			480		590 Telegrafista diurno y nocturno ...		720		
596 Celador.....			360	876	591 Tres celadores, con \$360 cada uno.....		1,080		
597 Gastos ordinarios.....			36		592 Alquiler de casa.....		60	1,896	
<i>California</i>					593 Gastos ordinarios.....		36		
598 Telegrafista diurno y nocturno.....			600		<i>Intipucá</i>				
599 Alquiler de casa.....			60		594 Telegrafista diurno y nocturno ...		600		
					595 Celador.....		360		
					596 Gastos ordinarios.....		36	996	
					Pasan.....\$				
			660	1,106,030				1,181,126	

Pasán.....\$		1,131,126	Vienen.....\$		1,159,242
<i>San Alejo</i>			PRIMERA ZONA DEL CENTRO		
597	Telegrafista diurno y nocturno	600	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
598	Mensajero	180	<i>San Salvador</i>		
599	Dos celadoras, con \$360-cada uno	720	<i>Oficina Central</i>		
600	Gastos ordinarios	36	654	Cinco telefonistas diurnos, con \$ 1,440 cada uno	7,200
		1,586	655	Tres telefonistas nocturnos, con \$ 1,440 cada uno	4,320
<i>Pasaquina</i>			656	Confrontador de cuentas	840
601	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	720	657	Tres celadores urbanos, con \$ 480 cada uno.....	1,440
602	Dos celadoras, con \$ 360 cada uno.. ..	720	658	Dos celadores rurales, con \$ 480 cada uno.....	960
603	Mensajero	120	659	Inspector de Timbres y Teléfonos oficiales	720
604	Gastos ordinarios.....	36	660	Gastos ordinarios	120
		1,596			15,600
<i>Santa Rosa</i>			<i>Oficina del público</i>		
605	Telegrafista diurno y nocturno	720	661	Telefonista diurno	840
606	Mensajero.....	180	662	Telefonista nocturno	720
607	Celador	360			1,560
608	Gastos ordinarios	60	<i>Asamblea Nacional</i>		
		1,320	663	Telefonista en tres meses á \$ 50 mensuales.....	150
<i>El Sauce</i>			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
609	Telegrafista Jefe.....	1,200	<i>Nueva San Salvador</i>		
609	Un telegrafista ayudante.....	720	664	Telefonista diurno	720
610	Un telegrafista nocturno.....	720	665	Telefonista nocturno	720
611	Celador	360	666	Celador de teléfonos	360
612	Alquiler de casa.....	96			1,800
613	Gastos ordinarios.....	96	<i>La Libertad</i>		
		3,192	667	Telefonista diurno y nocturno	840
<i>Anamorós</i>			DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
614	Telegrafista.....	480	<i>Chalatenango</i>		
615	Celador	360	668	Telefonista diurno	360
616	Gastos ordinarios.....	36			
		876	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
<i>Nueva Esparta</i>			<i>San Vicente</i>		
617	Telegrafista diurno y nocturno	600	669	Telefonista diurno	720
618	Celador	360	670	Telefonista nocturno	720
619	Gastos ordinarios.....	36	671	Celador.....	360
		996			1,800
<i>Concepción de Oriente</i>			DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN		
620	Telegrafista diurno y nocturno	840	<i>Cajutepeque</i>		
621	Celador	360	672	Telefonista diurno	720
622	Gastos ordinarios	48	673	Telefonista nocturno	720
		1,248	674	Celador	360
<i>Mineral de San Sebastián</i>					1,800
623	Telegrafista	600	<i>Suchitoto</i>		
624	Gastos ordinarios	36	675	Telefonista diurno	480
		636	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN			<i>Sensuntepeque</i>		
<i>San Francisco [Gotera]</i>			676	Telefonista diurno	360
625	Telegrafista Jefe	960	<i>Ilobasco</i>		
626	Telegrafista ayudante.....	600	677	Telefonista diurno	360
627	Telegrafista y telefonista nocturno	480	DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
628	Dos celadores, con \$ 360 cada uno	720	<i>Zacatecoluca</i>		
629	Dos mensajeros, con \$ 180 cada uno	360	678	Telefonista diurno	480
630	Alquiler de casa	192	679	Telefonista nocturno	360
631	Gastos ordinarios.....	72			840
		2,384	ZONA DE OCCIDENTE		
<i>Osicala</i>			DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
632	Telegrafista diurno y nocturno	600	<i>Santa Ana</i>		
633	Celador	360	680	Dos telefonistas diurnos, con \$ 1,200 cada uno.. ..	2,400
634	Gastos ordinarios.....	36	681	Un telefonista nocturno	1,200
		996	682	Celador de Teléfonos y Timbres ..	600
<i>Jocaitique</i>			683	Celador de teléfonos rurales	480
635	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600			4,680
636	Celador	360	<i>Chalchuapa</i>		
637	Gastos ordinarios	36	684	Telefonista diurno	720
		996	685	Telefonista nocturno	360
<i>San Fernando</i>					1,080
638	Telegrafista diurno y nocturno	600	DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
639	Celador	360	<i>Sonsonate</i>		
640	Gastos ordinarios	36	686	Telefonista diurno	960
		996	687	Telefonista nocturno	900
<i>Guatajagua</i>			688	Celador	480
641	Telegrafista	480			2,340
642	Celador	360	<i>El Progreso [Juayúa]</i>		
643	Gastos ordinarios	36	689	Telefonista diurno	480
		876	<i>Acajutla</i>		
<i>Jocoro</i>			690	Telefonista diurno	960
644	Telegrafista y telefonista diurno	720	<i>San Julián</i>		
645	Telegrafista y telefonista nocturno	420	691	Telefonista diurno	480
646	Mensajero	180			
647	Tres celadores, con \$ 360 cada uno	1,080			
648	Alquiler de casa	120			
649	Gastos ordinarios	48			
		2,568			
SERVICIO DE TELÉFONOS					
INSPECCIÓN					
650	Un Inspector de la 1a. zona del centro ..	1,800			
651	Un 2o. Inspector para la 2a. zona del centro.....	1,500			
652	Un Inspector de la zona de Occidente, con pago en la Administración de Rentas de Santa Ana..	1,800			
653	Un Inspector de la zona de Oriente, con pago en la Administración de Rentas de San Miguel..	1,800			
		6,900			
Pasán.....\$		1,159,242	Pasán.....\$		1,195,212

Pasas.....\$		1,131,126	Vienen.....\$		1,159,242
<i>San Alejo</i>			PRIMERA ZONA DEL CENTRO		
597	Telegrafista diurno y nocturno	600	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
598	Mensajero	130	<i>San Salvador</i>		
599	Dos celadores, con \$ 360 cada uno	720	<i>Oficina Central</i>		
600	Gastos ordinarios	36	654	Cinco telefonistas diurnos, con \$ 1,440 cada uno	7,200
		1,586	655	Tres telefonistas nocturnos, con \$ 1,440 cada uno	4,320
<i>Pasaquina</i>			656	Confrontador de cuentas	840
601	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	657	Tres celadores urbanos, con \$ 480 cada uno	1,440
602	Dos celadores, con \$ 360 cada uno	720	658	Dos celadores rurales, con \$ 480 cada uno	960
603	Mensajero	120	659	Inspector de Timbros y Teléfonos oficiales	720
604	Gastos ordinarios	36	660	Gastos ordinarios	120
		1,598	15,600		
<i>Santa Rosa</i>			<i>Oficina del público</i>		
605	Telegrafista diurno y nocturno	720	661	Telefonista diurno	840
606	Mensajero	130	662	Telefonista nocturno	720
607	Celador	360			1,560
608	Gastos ordinarios	60	<i>Asamblea Nacional</i>		
		1,320	663	Telefonista en tres meses á \$ 50 mensuales	150
<i>El Sauce</i>			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
609	Telegrafista Jefe	1,200	<i>Nueva San Salvador</i>		
609	Un telegrafista ayudante	720	664	Telefonista diurno	720
610	Un telegrafista nocturno	720	665	Telefonista nocturno	720
611	Celador	360	666	Celador de teléfonos	360
612	Alquiler de casa	96			1,800
613	Gastos ordinarios	96	<i>La Libertad</i>		
		3,192	667	Telefonista diurno y nocturno	840
<i>Anamorós</i>			DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
614	Telegrafista	480	<i>Chalatenango</i>		
615	Celador	360	668	Telefonista diurno	360
616	Gastos ordinarios	36	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
		876	<i>San Vicente</i>		
<i>Nueva Esparta</i>			669	Telefonista diurno	720
617	Telegrafista diurno y nocturno	600	670	Telefonista nocturno	720
618	Celador	360	671	Celador	360
619	Gastos ordinarios	36			1,800
		996	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN		
<i>Concepción de Oriente</i>			<i>Cajutepeque</i>		
620	Telegrafista diurno y nocturno	840	672	Telefonista diurno	720
621	Celador	360	673	Telefonista nocturno	720
622	Gastos ordinarios	48	674	Celador	360
		1,248			1,800
<i>Mineral de San Sebastián</i>			<i>Suchitoto</i>		
623	Telegrafista	600	675	Telefonista diurno	480
624	Gastos ordinarios	36	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
		636	<i>Sensuntepeque</i>		
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN			676	Telefonista diurno	360
<i>San Francisco [Gotera]</i>			<i>Robasco</i>		
625	Telegrafista Jefe	960	677	Telefonista diurno	360
626	Telegrafista ayudante	600	DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
627	Telegrafista y telefonista nocturno	480	<i>Zacatecoluca</i>		
628	Dos celadores, con \$ 360 cada uno	720	678	Telefonista diurno	480
629	Dos mensajeros, con \$ 180 cada uno	360	679	Telefonista nocturno	360
630	Alquiler de casa	192			840
631	Gastos ordinarios	72	ZONA DE OCCIDENTE		
		3,384	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
<i>Osicala</i>			<i>Santa Ana</i>		
632	Telegrafista diurno y nocturno	600	680	Dos telefonistas diurnos, con \$ 1,200 cada uno	2,400
633	Celador	360	681	Un telefonista nocturno	1,200
634	Gastos ordinarios	36	682	Celador de Teléfonos y Timbres	600
		996	683	Celador de teléfonos rurales	480
<i>Jocaitique</i>					4,680
635	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	600	<i>Chalchuapa</i>		
636	Celador	360	684	Telefonista diurno	720
637	Gastos ordinarios	36	685	Telefonista nocturno	360
		996			1,080
<i>San Fernando</i>			DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
638	Telegrafista diurno y nocturno	600	<i>Sonsonate</i>		
639	Celador	360	686	Telefonista diurno	960
640	Gastos ordinarios	36	687	Telefonista nocturno	900
		996	688	Celador	480
<i>Guatajiagua</i>					2,340
641	Telegrafista	480	<i>El Progreso [Juayúa]</i>		
642	Celador	360	689	Telefonista diurno	480
643	Gastos ordinarios	36	<i>Acajutla</i>		
		876	690	Telefonista diurno	960
<i>Jocoro</i>			<i>San Julián</i>		
644	Telegrafista y telefonista diurno	720	691	Telefonista diurno	480
645	Telegrafista y telefonista nocturno	420			
646	Mensajero	180			
647	Tres celadores, con \$ 360 cada uno	1,080			
648	Alquiler de casa	120			
649	Gastos ordinarios	48			
		2,568			
SERVICIO DE TELÉFONOS					
INSPECCIÓN					
650	Un Inspector de la 1a. zona del centro	1,800			
651	Un 2o. Inspector para la 2a. zona del centro	1,500			
652	Un Inspector de la zona de Occidente, con pago en la Administración de Rentas de Santa Ana	1,800			
653	Un Inspector de la zona de Oriente, con pago en la Administración de Rentas de San Miguel	1,800			
		6,900			
Pasas.....\$		1,159,242	Pasas.....\$		1,195,212

Vienen.....\$		612,480	Vienen.....\$		39,720
CAPÍTULO X					
SUBVENCIONES					
Art. 36.—Se destinan para subvenciones y otros gastos, al año, las cantidades siguientes:					
1 Para la empresa de navegación á vapor en el Lago de Ilopango, según contrata.....	1,800				
2 Para la Empresa del Tranvía entre Sonsonate á Izalco, según contrata.....	3,600				
3 Para el sostenimiento de los jóvenes Alberto y Jorge Imery, enviados por cuenta del Gobierno á Roma y á París, para perfeccionamiento en el dibujo, la pintura y fotografía, respectivamente, el primero, con F. 350 y el segundo, con F. 250 al año, F. 7,560, más la comisión de 5% calculado al 140% de cambio de plata.....	3,628 80	9,023 80			
CAPÍTULO XI					
EVENTUALES					
Art. 37.—Se destina para gastos imprevistos de Cartera de Fomento, al año, la cantidad de.....					
		30,000			
		\$ 651,508 80			
TÍTULO V					
CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
CAPÍTULO I					
Art. 38.—Los sueldos y gastos de la Subsecretaría, serán al año los siguientes:					
1 Subsecretario.....	4,800				
2 Oficial Mayor.....	2,400				
3 Auxiliar del Oficial Mayor.....	960				
4 Tres escribientes con \$ 720 c/u.....	2,160				
5 Guarda Almacén escolar.....	720				
6 Mozo de servicio del almacén escolar.....	360				
7 Portero del Ministerio.....	360				
8 Mozo de servicio.....	360				
9 Gastos de escritorio.....	360	12,480			
CAPÍTULO II					
ESCUELAS PROFESIONALES					
<i>Escuela de Derecho</i>					
Art. 39.—Los sueldos y gastos del Decanato de esta Escuela, serán al año:					
1 Decano.....	1,800				
2 Secretario.....	1,200				
3 Bibliotecario.....	600				
4 Escribiente.....	480				
5 Bedel.....	480				
6 Portero.....	360				
7 Mozo de servicio.....	300	5,220			
Art. 40.—Los sueldos del personal de profesoras de esta Escuela, serán al año:					
1 Profesor de Historia del Derecho, 1 h. d.....	600				
2 Profesor de Código de Comercio, 1 h. d.....	600				
3 Profesor de Procedimientos Civiles, 2 h. d.....	1,200				
4 Profesor de Instrucción Criminal y Legislación Militar, 2 h. d.....	1,200				
5 Profesor de Filosofía del Derecho y Oratoria Forense, 2 h. d.....	1,200				
6 Profesor de Estadística, 1 h. d.....	600				
7 Profesor de medicina Legal.....	600				
8 Profesor de Antropología Criminal, 1 h. d.....	600				
9 Profesor de Derecho Internacional Privado, 2 h. d.....	1,200				
10 Profesor de Código Civil, 3 h. d.....	1,800				
11 Profesor de Leyes Administrativas, Derecho Administrativo y Ciencia de la Admón. 3 h. d.....	1,800				
12 Profesor de Derecho Internacional Público, Derecho Constitucional y Sociología, 3 h. d.....	1,800				
13 Profesor de Código Penal, 1 h. d.....	600				
14 Profesor de Filosofía del Derecho Penal, 1 h. d.....	600				
15 Profesor de Finanzas, 1 h. d.....	600				
16 Profesor de Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas, 1 h. d.....	600				
17 Profesor de Práctica del Notariado y Proccsal, 1 h. d.....	600				
18 Profesor de Economía Política, 1 h. d.....	600	16,800			
<i>Escuela de Medicina, Farmacia y Cirugía Dental.</i>					
Art. 41.—Los sueldos y gastos del Decanato de esta Escuela, serán al año:					
1 Decano.....	1,800				
2 Secretario.....	1,200				
3 Bibliotecario.....	600				
4 Escribiente.....	480				
5 Bedel.....	480				
6 Portero.....	360				
7 Mozo de servicio.....	360	6,240			
CAPÍTULO III					
OBSERVATORIO METEOROLÓGICO					
Art. 43.—Para sueldos y gastos de este establecimiento, se destinan al año:					
1 Director.....	1,200				
2 Primer ayudante.....	600				
3 Segundo ayudante.....	600				
4 Mozo de servicio.....	120				
5 Gastos de escritorio.....	180				
6 Gastos extraordinarios para reparación y compra de aparatos y otros útiles.....	1,000	3,700			
CAPÍTULO IV					
BIBLIOTECA NACIONAL					
Art. 44.—Los sueldos y gastos de la Biblioteca Nacional, serán al año:					
1 Director.....	1,800				
2 Secretario.....	480				
3 Escribiente.....	360				
4 Primer mozo de servicio.....	300				
5 Segundo mozo de servicio.....	300				
6 Suscripciones á periódicos, compra de obras nuevas, etc.....	1,000				
7 Gastos de escritorio.....	180	4,420			
CAPÍTULO V					
<i>Instituto Nacional.</i>					
Art. 45.—Para gastos del Instituto Nacional se destinan al año, dándose la enseñanza gratuita.....					
		18,500		18,500	
<i>Escuela de Comercio y Hacienda.</i>					
Art. 46.—Para gastos de esta Escuela, se destinan al año.....					
				1,200	
<i>Liceo Santaneco.</i>					
Art. 47.—Para gastos de este Establecimiento se destinan al año.....					
				4,600	
<i>Colegio de 2a. Enseñanza de la ciudad de San Miguel.</i>					
Art. 48.—Para gastos de este Colegio, se destinan al año.....					
				2,400	
<i>Colegio Normal de Maestras.</i>					
Art. 49.—Para sueldos y gastos de este Establecimiento, se destinan al año las cantidades siguientes:					
1 Directora.....	2,400				
2 Subdirectora.....	1,200				
3 Tres profesoras internas con \$360 cada una.....	1,080				
4 Portero.....	180				
5 Alquiler de casa.....	6,000	10,860			
Paran.....\$		39,720	Paran.....\$		114,895

Vienen.....\$		612,480	Vienen.....\$		39,720
CAPÍTULO X					
SUBVENCIONES					
Art. 36.—Se destinan para subvenciones y otros gastos, al año, las cantidades siguientes:					
1 Para la empresa de navegación á vapor en el Lago de Ilopango, según contrata.....	1,800				
2 Para la Empresa del Tranvía entre Sonsonate á Izalco, según contrata.....	3,600				
3 Para el sostenimiento de los jóvenes Alberto y Jorge Imery, enviados por cuenta del Gobierno á Roma y á París, para perfeccionamiento en el dibujo, la pintura y fotografía, respectivamente, el primero, con F. 350 y el segundo, con F. 250 al año, F. 7,560, más la comisión de 5% calculado al 140% de cambio de plata.....	3,628 80	9,028 80			
CAPÍTULO XI					
EVENTUALES					
Art. 37.—Se destina para gastos imprevistos de a Cartera de Fomento, al año, la cantidad de.....					
		30,000			
		\$ 651,508 80			
TÍTULO V					
CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
CAPÍTULO I					
Art. 38.—Los sueldos y gastos de la Subsecretaría, serán al año los siguientes:					
1 Subsecretario.....	4,800				
2 Oficial Mayor.....	2,400				
3 Auxiliar del Oficial Mayor.....	360				
4 Trea escribientes con \$ 720 c/u.....	2,160				
5 Guarda Almacén escolar.....	720				
6 Mozo de servicio del almacén escolar..	360				
7 Portero del Ministerio.....	360				
8 Mozo de servicio.....	360				
9 Gastos de escritorio.....	360	12,480			
CAPÍTULO II					
ESCUELAS PROFESIONALES					
<i>Escuela de Derecho</i>					
Art. 39.—Los sueldos y gastos del Decanato de esta Escuela, serán al año:					
1 Decano.....	1,800				
2 Secretario.....	1,200				
3 Bibliotecario.....	600				
4 Escribiente.....	480				
5 Bodec.....	480				
6 Portero.....	360				
7 Mozo de servicio.....	300	5,220			
Art. 40.—Los sueldos del personal de profesores de esta Escuela, serán al año:					
1 Profesor de Historia del Derecho, 1 h. d.....	600				
2 Profesor de Código de Comercio, 1 h. d.....	600				
3 Profesor de Procedimientos Civiles, 2 h. d.....	1,200				
4 Profesor de Instrucción Criminal y Legislación Militar, 2 h. d.....	1,200				
5 Profesor de Filosofía del Derecho y Oratoria Forense, 2 h. d.....	1,200				
6 Profesor de Estadística, 1 h. d.....	600				
7 Profesor de medicina Legal.....	600				
8 Profesor de Antropología Criminal, 1 h. d.....	600				
9 Profesor de Derecho Internacional Privado, 2 h. d.....	1,200				
10 Profesor de Código Civil, 3 h. d.....	1,800				
11 Profesor de Leyes Administrativas, Derecho Administrativo y Ciencia de la Admón. 3 h. d.....	1,800				
12 Profesor de Derecho Internacional Público, Derecho Constitucional y Sociología, 3 h. d.....	1,800				
13 Profesor de Código Penal, 1 h. d.....	600				
14 Profesor de Filosofía del Derecho Penal, 1 h. d.....	600				
15 Profesor de Finanzas, 1 h. d.....	600				
16 Profesor de Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas, 1 h. d.....	600				
17 Profesor de Práctica del Notariado y Procesal, 1 h. d.....	600				
18 Profesor de Economía Política, 1 h. d.....	600	16,800			
<i>Escuela de Medicina, Farmacia y Cirugía Dental.</i>					
Art. 41.—Los sueldos y gastos del Decanato de esta Escuela, serán al año:					
1 Decano.....	1,800				
2 Secretario.....	1,200				
3 Bibliotecario.....	600				
4 Escribiente.....	480				
5 Bodec.....	480				
6 Portero.....	360				
7 Mozo de servicio.....	300	5,220			
		\$ 29,720			
CAPÍTULO III					
OBSERVATORIO METEOROLÓGICO					
Art. 43.—Para sueldos y gastos de este establecimiento, se destinan al año:					
1 Director.....	1,200				
2 Primer ayudante.....	600				
3 Segundo ayudante.....	600				
4 Mozo de servicio.....	120				
5 Gastos de escritorio.....	180				
6 Gastos extraordinarios para reparación y compra de aparatos y otros útiles.....	1,000				3,700
CAPÍTULO IV					
BIBLIOTECA NACIONAL					
Art. 44.—Los sueldos y gastos de la Biblioteca Nacional, serán al año:					
1 Director.....	1,800				
2 Secretario.....	480				
3 Escribiente.....	360				
4 Primer mozo de servicio.....	300				
5 Segundo mozo de servicio.....	300				
6 Suscripciones á periódicos, compra de obras nuevas, etc.....	1,000				
7 Gastos de escritorio.....	180				4,420
CAPÍTULO V					
<i>Instituto Nacional.</i>					
Art. 45.—Para gastos del Instituto Nacional se destinan al año, dándose la enseñanza gratuita.....					
		18,500			18,500
<i>Escuela de Comercio y Hacienda.</i>					
Art. 46.—Para gastos de esta Escuela, se destinan al año.....					
					1,200
<i>Liceo Santaneco.</i>					
Art. 47.—Para gastos de este Establecimiento se destinan al año.....					
					4,800
<i>Colegio de Sta. Eschanza de la ciudad de San Miguel.</i>					
Art. 48.—Para gastos de este Colegio, se destinan al año.....					
					2,400
<i>Colegio Normal de Maestras.</i>					
Art. 49.—Para sueldos y gastos de este Establecimiento, se destinan al año las cantidades siguientes:					
1 Directora.....	2,400				
2 Subdirectora.....	1,200				
3 Tres profesoras internas con \$360 cada una..	1,080				
4 Portera.....	180				
5 Alquiler de casa.....	4,000				
		\$ 9,860			36,880
		\$ 39,720			114,895

Vienen.....\$		208,535	Vienen.....\$		230,235		
<i>Escuelas de Nejapa.</i>			<i>Escuelas de Santa Marta Ostuma</i>				
Director	480	1,680	Director	360	720		
Subdirector	360		Directora.....	360			
Directora.....	480		<i>Escuela mixta de La Ceiba</i>				
Subdirectora.....	360		Directora.....			360	
<i>Escuelas de Guazapa.</i>			<i>Escuela mixta de Jerusalem</i>				
Director	480	1,080	Directora.....			360	
Subdirector	360		<i>Escuelas de Olocuilta</i>				
Directora.....	480		Director	600	2,880		
Subdirectora.....	360		Subdirector	480			
<i>Escuela Mixta del Patzún.</i>			Profesor auxiliar	360			
Directora.....			Directora.....	600			
<i>Escuelas de San Martín.</i>			Subdirectora.....	480			
Director	480	1,680	Profesora auxiliar	360			
Subdirector	360		<i>Escuelas de Talpa</i>				
Directora.....	480		Director	480	960		
Subdirectora.....	360		Directora.....	480			
<i>Escuelas de Hopango.</i>			<i>Escuela mixta de Cuyulitán</i>				
Director	480	960	Directora.....			360	
Directora.....	480		<i>Escuela mixta de San Luis</i>				
<i>Escuelas de Santo Tomás.</i>			Directora.....			360	
Director	480	1,680	<i>Escuela mixta de Tapalhuaca</i>				
Subdirector	360		Directora.....			360	
Directora.....	480		<i>Escuela mixta de San Francisco Chinameca</i>				
Subdirectora.....	360		Directora.....			360	
<i>Escuelas de Santiago Texacuangos.</i>			<i>Escuelas de San Pedro Masahuat</i>				
Director	360	720	Director	600	2,160		
Directora.....	360		Subdirector	480			
<i>Escuelas de Panchimalco.</i>			Directora.....	600			
Director	480	960	Subdirectora.....	480			
Directora.....	480		<i>Escuelas de San Antonio Masahuat</i>				
<i>Escuela del Valle de Quezalapa.</i>			Director			300	
Director			Directora.....			300	600
<i>Escuelas de San Marcos.</i>			<i>Escuela mixta del Rosario</i>				
Director	360	720	Directora.....			360	
Directora.....	360		<i>Escuelas de San Miguel Tepesontes</i>				
<i>Escuelas de Soyapango.</i>			Director			360	
Director	480	1,680	Directora.....			360	
Subdirector	360		<i>Escuelas de San Juan Tepesontes</i>				
Directora.....	480		Director			420	
Subdirectora.....	360		Directora.....			420	
<i>Escuela Mixta del Cantón "Los Llanitos."</i>			<i>Escuela mixta de San Emigdio</i>				
Directora.....			Directora.....			360	
<i>Escuela Mixta del Valle "El Carmen."</i>			<i>Escuela mixta del Paraiso de Osorio</i>				
Directora.....			Directora.....			360	
<i>Escuela Mixta del Valle "La Fuente."</i>			<i>DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN</i>				
Directora.....			<i>Escuelas de Cajutepeque</i>				
<i>DEPARTAMENTO DE LA PAZ.</i>			Director			960	
<i>Escuelas de Zacatecoluca.</i>			Subdirector			720	
Director	960	5,280	Dos Profesores auxiliares con \$ 480 cada uno.....			960	
Subdirector	720		Directora.....			960	
Dos Profesores Auxiliares, con \$480 cada uno.....	960		Subdirectora.....			720	
Directora.....	960		Dos Profesoras auxiliares con \$ 480 cada una.....			960	
Subdirectora.....	720		<i>Escuela mixta de Analquito</i>				
Dos Profesoras Auxiliares, con \$480 cada una.....	960		Directora.....			360	
<i>Escuelas de los barrios de San Sebastián y El Carmen.</i>			<i>Escuelas de San Ramón</i>				
Director	600	2,160	Director			360	
Subdirector	480		Directora.....			360	
Directora.....	600	<i>Escuela mixta del Carmen</i>					
Subdirectora.....	480	Directora.....			360		
<i>Escuelas de Santiago Nonualco</i>			<i>Escuelas de San Cristóbal</i>				
Director	480	1,680	Director			360	
Subdirector.....	360		Subdirector			300	
Directora.....	480		Directora.....			360	
Subdirectora.....	360		Subdirectora.....			300	
<i>Escuelas de San Juan Nonualco</i>			<i>Escuelas de Santa Cruz Michapa</i>				
Director	480	1,680	Director			300	
Subdirector	360		Directora.....			300	
Directora.....	480		<i>Escuelas de San Rafael</i>				
Subdirectora.....	360		Director			420	
<i>Escuelas de San Pedro Nonualco</i>			Subdirector			300	
Director	480	1,680	Directora.....			420	
Subdirector	360		Subdirectora.....			300	
Directora.....	480		<i>Escuela mixta del Rosario</i>				
Subdirectora.....	360		Directora.....			360	
<i>Escuelas de San Rafael</i>			<i>DEPARTAMENTO DE PASO</i>				
Director	360	720	Pasos.....\$			252,795	
Directora.....	360						

Vienen.....\$			Vienen.....\$	
<i>Escuelas de Candelaria</i>		252,795	<i>Escuela mixta de Tepetitán</i>	
Director	360		Directora.....	360
Directora.....	360	720	<i>Escuelas de San Lorenzo</i>	
<i>Escuela mixta de Oratorio de Concepción</i>			Director	360
Directora.....			Directora.....	360
<i>Escuela mixta de San Luis Aguacayo</i>			<i>Escuelas de San Esteban</i>	
Directora.....		360	Director	600
<i>Escuelas de Suchitoto</i>			Subdirector	480
Director	840		Directora.....	600
Subdirector	600		Subdirectora	480
Profesor auxiliar	480		<i>Escuela mixta de Santa Clara</i>	
Directora.....	840		Directora.....	360
Subdirectora	600		<i>Escuela mixta de San Ildefonso</i>	
Profesora auxiliar	480	8,840	Directora.....	360
<i>Escuelas de El Guayabal</i>			<i>Escuelas de Santo Domingo</i>	
Director	480		Director	480
Subdirector	420		Subdirector	360
Directora.....	480		Directora.....	480
Subdirectora	420	1,800	Subdirectora	360
<i>Escuelas de San Pedro Perulapán</i>			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
Director	540		<i>Escuelas de Nueva San Salvador</i>	
Subdirector	420		Director	960
Directora.....	540		Subdirector	720
Subdirectora	420	1,920	Dos Profesores auxiliares con \$480 cada uno.....	960
<i>Escuelas de Monte San Juan</i>			Profesor de Inglés con 6 horas semanales	360
Director	360		Directora.....	960
Directora.....	360	720	Subdirectora	720
<i>Escuelas de Perulapita</i>			Tres Profesoras auxiliares con \$480 cada una	1,440
Director	360		una de ellas encargada de la sección de párvulos..	360
Directora.....	360	720	Profesora de Inglés con 6 horas semanales	360
<i>Escuelas de Tenancingo</i>			<i>Escuela mixta de Colón</i>	
Director	480		Directora.....	360
Subdirector	360		<i>Escuelas de Antiguo Cuscatlán</i>	
Directora.....	480		Director	360
Subdirectora	360	1,680	Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Cujuapa</i>			<i>Escuela mixta de Nuevo Cuscatlán</i>	
Directora.....		360	Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Ojo de Agua</i>			<i>Escuelas de Huizúcar</i>	
Directora.....		360	Director	360
<i>Escuela mixta de Carrizal</i>			Directora.....	360
Directora.....		360	<i>Escuelas de San José Villanueva</i>	
<i>Escuela mixta de La Palma</i>			Director	360
Directora.....		360	Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Jiñuco</i>			<i>Escuelas de Zaragoza</i>	
Directora.....		360	Director	360
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			Directora.....	360
<i>Escuelas de San Vicente</i>			<i>Escuelas de La Libertad</i>	
Director	1,080		Director	600
Subdirector	840		Subdirector	480
Dos Profesores auxiliares con \$ 480 cada uno	960		Directora.....	600
Directora.....	1,080		Subdirectora	480
Subdirectora	840	5,760	<i>Escuelas de Comasagua</i>	
Dos Profesoras auxiliares con \$ 480 cada una	960		Director	360
<i>Escuelas de Apastepeque</i>			Directora.....	360
Director	480		<i>Escuelas de Chilitupán</i>	
Subdirector	360		Director	360
Directora.....	480		Directora.....	360
Subdirectora	360	1,680	<i>Escuelas de Tamanique</i>	
<i>Escuelas de Verapaz</i>			Director	360
Director	360		Directora.....	360
Directora.....	360	720	<i>Escuelas de Teotpeque</i>	
<i>Escuelas de Guadalupe</i>			Director	480
Director	480		Directora.....	480
Subdirector	360		<i>Escuelas de Jicalapa</i>	
Directora.....	480		Director	360
Subdirectora	360	1,680	Directora.....	360
<i>Escuelas de Tecoluca</i>			<i>Escuelas de Talmique</i>	
Director	480		Director	360
Subdirector	360		Directora.....	360
Directora.....	480		<i>Escuelas de Jayaque</i>	
Subdirectora	360	1,680	Director	480
<i>Escuelas de San Cayetano</i>			Subdirector	360
Director	360		Directora.....	480
Directora.....	360	720	Subdirectora	360
<i>Escuelas de San Sebastián</i>			<i>Escuelas de Tepecoyo</i>	
Director	600		Director	480
Subdirector	480		Subdirector	360
Directora.....	600		Directora.....	480
Subdirectora	480	2,160	Subdirectora	360
Pasan.....\$		281,115	Pasan.....\$	
				806,915

VIENON.....\$			206,915	VIENON.....\$			1,800	336,035
<i>Escuelas de Sacacoyo</i>				<i>Escuela mixta de Culucó</i>				
Director	360		Directora	720		
Directora	360	720	Subdirectora	600		
<i>Escuela Mixta de Aisos</i>				Profesora auxiliar	480		3,600
Directora		320	<i>Escuelas de Ishuatán</i>				
<i>Escuelas de Opico</i>				Director	260		
Director	600		Directora	360		720
Subdirector	480		<i>Escuelas de Quisnahual</i>				
Profesor auxiliar	360		Director	360		
Directora	600		Directora	360		720
Subdirectora	480		<i>Escuelas de San Julián</i>				
Profesora auxiliar	360	2,880	Director	360		
<i>Escuelas del Chilamatal</i>				Directora	360		720
Director	360		<i>Escuelas de Armenia</i>				
Directora	360	720	Director	600		
<i>Escuelas de Quezaltepeques</i>				Subdirector	480		
Director	600		Directora	600		
Subdirector	480		Subdirectora	480		2,160
Profesor auxiliar	360		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN				
Directora	600		<i>Escuelas de Ahuachapán</i>				
Subdirectora	480		Director	960		
Profesora auxiliar	360	2,880	Subdirector	720		
<i>Escuelas de San Matías</i>				Dos Profesores auxiliares con \$ 480 cada uno	960		
Director	360		Directora	960		
Directora	360	720	Subdirectora	720		
<i>Escuela mixta de Tacachico</i>				Dos Profesoras auxiliares con \$ 480 cada uno	960		5,280
Directora		360	<i>Escuelas de Ataco</i>				
DEPARTAMENTO DE SONSONATE				Director	480		
<i>Escuelas de Sonsonate</i>				Directora	480		960
<i>"Patricio Ruiz"</i>				<i>Escuelas de Tacuba</i>				
Director	1,080		Director	480		
Subdirector	840		Subdirector	360		
Dos profesores auxiliares, con \$ 480 cada uno	960		Directora	480		
Profesor de Inglés con seis horas semanales	360	3,240	Subdirectora	360		1,680
<i>Escuela Central de Niñas</i>				<i>Escuelas de Apaneca</i>				
Directora	1,080		Director	600		
Subdirectora	840		Subdirector	480		
Dos profesoras auxiliares, con \$ 480 cada una	960		Directora	600		
Profesora de Inglés con seis horas semanales	360	3,240	Subdirectora	480		2,160
<i>Escuelas del Barrio "El Angel"</i>				<i>Escuelas de San Pedro Pustla</i>				
Director	840		Director	480		
Subdirector	720		Directora	480		960
Directora	840		<i>Escuelas de Guaymango</i>				
Subdirectora	720	3,120	Director	360		
<i>Escuela Mixta de Acajutla</i>				Directora	360		720
Directora		720	<i>Escuelas de Jujutla</i>				
<i>Escuela mixta de San Antonio del Monte</i>				Director	360		
Directora		380	Directora	360		720
<i>Escuelas de Sonzacate</i>				<i>Escuelas de San Francisco</i>				
Director	360		Director	360		
Directora	360	720	Directora	360		720
<i>Escuela mixta de Nahulingo</i>				<i>Escuelas de Atiquizaya</i>				
Directora		360	Director	720		
<i>Escuelas de Nahuisaleo</i>				Subdirector	600		
Director	600		Profesor auxiliar	480		
Subdirector	480		Directora	720		
Directora	600		Subdirectora	600		
Subdirectora	480	2,160	Profesora auxiliar	480		3,600
<i>Escuelas de Salcoatitán</i>				<i>Escuela mixta del Refugio</i>				
Director	480		Directora			360
Directora	480	960	<i>Escuela mixta de San Lorenzo</i>				
<i>Escuelas de Santo Domingo</i>				Directora			360
Director	480		<i>Escuela mixta de Turín</i>				
Subdirector	360		Directora			360
Directora	480		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
Subdirectora	360	1,680	<i>Escuelas de Santa Ana</i>				
<i>Escuelas de Juayúa</i>				<i>Varones No. 1.</i>				
Director	720		Director	1,200		
Subdirector	600		Subdirector	840		
Profesor auxiliar	480		Dos Profesores auxiliares con \$ 600 cada uno	1,200		
Directora	720		Profesor de inglés con 6 horas semanales	860		
Subdirectora	600		Profesor de Geometría y Dibujo, 6 horas semanales	860		3,960
Profesora auxiliar	480	3,600	<i>Varones No. 2</i>				
<i>Escuela mixta de Santa Catarina Masahuat</i>				Director	960		
Directora		860	Subdirector	720		
<i>Escuelas de Izaleo</i>				Dos Profesores auxiliares con \$ 600 cada uno	1,200		2,880
Director	720		DEPARTAMENTO DE PASAUN				
Subdirector	600		Pasau.....\$			1,800	336,035
Profesor auxiliar	480		Pasau.....\$			1,800	859,035

			Vienen.....\$	369,035				Vienen.....\$	401,075
<i>Niñas No. 1</i>					<i>Escuelas de San Luis El Carmen</i>				
Directora	1,200			Director	360		
Subdirectora	840			Directora	360		720
Doa profesoras auxiliares con \$ 600 cada una	1,200			<i>Escuela mixta de San Miguel de Mercedes</i>				
Profesora de inglés 6 horas semanales	360			Directora			360
" " Geometría y Dibujo, 6 horas semanales.	360		4,320	<i>Escuelas de Potonico</i>				
" " Música vocal " " "	360			Director	360		
<i>Niñas No. 2</i>					Directora	360		720
Directora	960			<i>Escuela mixta de Cancasque</i>				
Subdirectora	720			Directora			360
Doa profesoras auxiliares con \$600 cada una	1,200		2,880	<i>Escuelas de Los Ranchos</i>				
<i>Escuelas de Coatepeque</i>					Director	360		
Director	600			Directora	360		720
Subdirector	480			<i>Escuelas de Nueva Trinidad</i>				
Profesor auxiliar	360			Director	360		
Directora	600			Directora	360		720
Subdirectora	480			<i>Escuelas de Las Flores</i>				
Profesora auxiliar	360		2,880	Director	360		
<i>Escuelas de Texistepeque</i>					Directora	360		720
Director	360			<i>Escuelas de Arcatao</i>				
Directora	360		720	Director	480		
<i>Escuelas de Chalchuapa</i>					Directora	480		960
Director	720			<i>Escuelas de Nombre de Jesús</i>				
Subdirector	600			Director	360		
Profesor auxiliar	480			Directora	360		720
Directora	720			<i>Escuelas de San Antonio de la Cruz</i>				
Subdirectora	600			Director	480		
Profesora auxiliar	480		3,600	Directora	480		960
<i>Escuela mixta de El Porvenir</i>					<i>Escuelas de Managuil</i>				
Directora			360	Director	360		
<i>Escuela mixta de Candelaria</i>					Directora	360		720
Directora			360	<i>Escuelas de San Isidro Labrador</i>				
<i>Escuela mixta de San Sebastián</i>					Director	360		
Directora			360	Directora	360		720
<i>Escuelas de Metapán</i>					<i>Escuelas de Tejuila</i>				
Director	720			Director	480		
Subdirector	600			Subdirector	360		
Profesor auxiliar	480			Profesor auxiliar	300		
Directora	720			Directora	480		
Subdirectora	600			Subdirectora	360		
Profesora auxiliar	480		3,600	Profesora auxiliar	300		2,280
<i>Escuela mixta de Masahuat</i>					<i>Escuela mixta de El Paraiso</i>				
Directora			360	Directora			360
<i>Escuela mixta de Santiago de la Frontera</i>					<i>Escuelas de La Reina</i>				
Directora			360	Director	360		
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO					Directora	360		720
<i>Escuelas de Chalatenango</i>					<i>Escuelas de La Palma</i>				
Director	960			Director	360		
Subdirector	720			Directora	360		720
Doa profesores auxiliares, con \$ 480 cada uno	960			<i>Escuelas de San Ignacio</i>				
Directora	960			Director	360		
Subdirectora	720			Directora	360		720
Doa profesoras auxiliares con \$480 cada una	960		5,280	<i>Escuelas de Citlalt</i>				
<i>Escuelas de Quezaltepeque</i>					Director	360		
Director	480			Directora	360		720
Subdirector	360			<i>Escuela mixta de San Fernando</i>				
Directora	480			Directora			360
Subdirectora	360		1,680	<i>Escuelas de San Francisco de Mercedes</i>				
<i>Escuela mixta del Valle de Gualjira</i>					Director	360		
Directora			360	Directora	360		720
<i>Escuela mixta de Comalapa</i>					<i>Escuelas de San Rafael</i>				
Directora			360	Director	360		
<i>Escuelas de La Laguna</i>					Directora	360		720
Director	360			<i>Escuelas de San Rafael</i>				
Directora	360		720	Director	360		
<i>Escuelas de Ojo de Agua</i>					Directora	360		720
Director	360			<i>Escuelas del Dulce Nombre de María</i>				
Directora	360		720	Director	360		
<i>Escuela mixta del Carrizal</i>					Directora	360		720
Directora			360	<i>Escuelas de Santa Rita</i>				
<i>Escuela mixta de Las Vueltas</i>					Director	360		
Directora			360	Directora	360		720
<i>Escuelas de Azacualpa</i>					<i>Escuelas de Nueva Concepción</i>				
Director	360			Director	480		
Directora	360		720	Subdirector	360		
<i>Escuelas de San Francisco Lempa</i>					Directora	480		
Director	480			Subdirectora	360		1,680
Subdirector	360			<i>Escuela mixta de Agua Caliente</i>				
Directora	480			Directora			360
Subdirectora	360		1,680	Pasan.....\$			401,075	420,275

VIENEN		VIENEN	
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		Escuelas de El Triunfo (puerto)	
Director.....	960	Director.....	480
Subdirector.....	720	Directora.....	480
Profesor auxiliar.....	480		
Directora.....	960	Escuelas de Estanzuelas	
Subdirectora.....	720	Director.....	480
Profesora auxiliar.....	480	Directora.....	480
Escuelas de Victoria		Escuelas de El Carrizal	
Director.....	480	Director.....	360
Directora.....	480	Directora.....	360
Escuela mixta de Dolores		Escuelas de Alegria	
Directora.....	360	Director.....	720
Escuelas de San Isidro		Subdirector.....	600
Director.....	360	Dos profesores auxiliares con \$ 480 cada uno.....	960
Directora.....	360	Directora.....	720
Escuela mixta de Guacotecti		Subdirectora.....	600
Directora.....	360	Dos profesoras auxiliares con \$ 480 cada una.....	960
Escuelas de Robasco		Escuelas de Santiago de Maria	
Director.....	720	Director.....	720
Subdirector.....	600	Subdirector.....	600
Profesor auxiliar.....	480	Dos profesores auxiliares con \$ 480 cada uno.....	960
Directora.....	720	Directora.....	720
Subdirectora.....	600	Subdirectora.....	600
Profesora auxiliar.....	480	Profesora auxiliar.....	480
Escuela rural de varones de Agua Zarca		Escuelas de Berlin	
Director.....	360	Director.....	480
Escuelas de Tejutepetec		Subdirector.....	360
Director.....	480	Directora.....	480
Directora.....	480	Subdirectora.....	360
Escuela mixta de Jutiapa		Escuelas de California	
Directora.....	360	Director.....	480
Escuela mixta de Cinquera		Directora.....	480
Directora.....	360	Escuelas de Tecapán	
Escuela mixta del valle de Las Huertas		Director.....	480
Directora.....	360	Directora.....	480
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN		Escuelas de San Agustín	
Escuelas de Usulután		Director.....	360
Director.....	960	Directora.....	360
Subdirector.....	720	Escuela mixta de Mercedes	
Dos profesores auxiliares con \$ 480 cada uno.....	960	Directora.....	360
Directora.....	960	Escuela mixta de Nueva Granada	
Subdirectora.....	720	Directora.....	360
Dos profesoras auxiliares con \$ 480 cada una.....	960	Escuela mixta del Cantón El Trillo	
Escuelas de Santa Elena		Directora.....	360
Director.....	600	Escuela mixta del valle de San Antonio	
Subdirector.....	480	Directora.....	360
Profesor auxiliar.....	360	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
Directora.....	600	Escuelas de San Miguel	
Subdirectora.....	480	Varones N.º 1	
Profesora auxiliar.....	360	Director.....	1,200
Escuelas de Santa Maria		Subdirector.....	840
Director.....	360	Dos profesores auxiliares con \$ 600 cada uno.....	1,200
Directora.....	360	Varones N.º 2	
Escuelas de Ereguayquén		Director.....	960
Director.....	360	Subdirector.....	720
Directora.....	360	Profesor auxiliar.....	600
Escuelas de Jucuarán		Niñas N.º 1	
Director.....	360	Directora.....	1,200
Directora.....	360	Subdirectora.....	840
Escuelas de Ozatlán		Dos profesoras auxiliares con \$ 600 cada una.....	1,200
Director.....	360	Niñas N.º 2	
Directora.....	360	Directora.....	960
Escuelas de Jiquilisco		Subdirectora.....	720
Director.....	480	Profesora auxiliar.....	600
Directora.....	480	Escuelas de Cacaguatique	
Escuelas de Jucupa		Director.....	600
Director.....	720	Subdirector.....	480
Subdirector.....	600	Directora.....	600
Dos profesores auxiliares con \$ 480 cada uno.....	960	Subdirectora.....	480
Directora.....	720	Escuela mixta de Moncagua	
Subdirectora.....	600	Directora.....	360
Dos profesoras auxiliares con \$ 480 cada una.....	960	Escuela mixta de Quelepa	
Escuelas de San Buenaventura		Directora.....	360
Director.....	360	Escuela mixta de Uluazapa	
Directora.....	360	Directora.....	360
Escuelas de El Triunfo (pueblo)		Escuelas de Chapeltique	
Director.....	480	Director.....	360
Directora.....	480	Directora.....	360
Pasan.....	420,275	Pasan.....	451,225

Vienen.....\$		433,275	Vienen.....\$		600	504,395
<i>Escuela mixta de Comacarán</i>			Subdirector.....		430	
Directora.....		360	Directora.....		600	
<i>Escuelas de Chinameca</i>			Subdirectora.....		430	2,160
Director.....	840		<i>Escuelas de Oicala</i>			
Subdirector.....	600		Director.....		720	
Dos profesores auxiliares con \$ 480 cada uno.....	960		Directora.....		720	1,440
Directora.....	840		<i>Escuela mixta de Delicias de Concepción</i>			
Subdirectora.....	600	4,800	Directora.....			360
Dos profesoras auxiliares con \$ 480 cada una.....	960		<i>Escuela mixta de San Isidro</i>			
<i>Escuela del Cantón La Joya del Zapote</i>			Directora.....			360
Director.....		360	<i>Escuela mixta de Gualococti</i>			
<i>Escuelas de Chirilagua</i>			Directora.....			360
Director.....	360		<i>Escuelas de Cacaopera</i>			
Directora.....	360	720	Director.....		360	
<i>Escuelas de Nueva Guadalupe</i>			Directora.....		360	720
Director.....	360		<i>Escuela mixta de Corinto</i>			
Directora.....	360	720	Directora.....			360
<i>Escuela mixta de Lolotique</i>			<i>Escuela mixta de Yoloaquin</i>			
Directora.....		360	Directora.....			360
<i>Escuelas de San Rafael</i>			<i>Escuelas de San Simón</i>			
Director.....	360		Director.....		360	
Directora.....	360	720	Directora.....		360	720
<i>Escuela mixta de Lindo</i>			<i>Escuelas de Jocoaitique</i>			
Directora.....		360	Director.....		600	
<i>Escuelas de Senari</i>			Subdirector.....		480	
Director.....	480		Profesor auxiliar.....		360	
Directora.....	480	960	Directora.....		600	
<i>Escuela mixta de San Luis de la Reina</i>			Subdirectora.....		480	
Directora.....		360	Profesora auxiliar para costura y confección.....		360	2,880
<i>Escuela mixta de Nuevo Ed'n de San Juan</i>			<i>Escuela mixta de Meanguera</i>			
Directora.....		360	Directora.....			360
<i>Escuela de Carolina</i>			<i>Escuela mixta de Arambala</i>			
Director.....	360		Directora.....			360
Directora.....	360	720	<i>Escuelas de Perquín</i>			
<i>Escuela mixta de San Gerardo</i>			Director.....		360	
Directora.....		360	Directora.....		360	720
<i>Escuela mixta de San Antonio</i>			<i>Escuela mixta de Torola</i>			
Directora.....		360	Directora.....			360
<i>Escuela mixta de Belén</i>			<i>Escuela mixta de San Fernando</i>			
Directora.....		360	Directora.....			360
DEPARTAMENTO DE MORAZAN			<i>Escuela mixta de El Rosario</i>			
<i>Escuelas de San Francisco</i>			Directora.....			360
Director.....	840		<i>Escuela mixta de Joateca</i>			
Subdirector.....	600		Directora.....			360
Profesor auxiliar.....	480		DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN			
Directora.....	840		<i>Escuelas de La Unión</i>			
Subdirectora.....	600	3,840	Director.....		960	
Profesora auxiliar.....	480		Subdirector.....		720	
<i>Escuela mixta de Sociedad</i>			Profesor auxiliar.....		430	
Directora.....		360	Directora.....		360	
<i>Escuela mixta de San Carlos</i>			Subdirectora.....		720	
Directora.....		360	Profesora auxiliar.....		480	4,320
<i>Escuelas de Jocoro</i>			<i>Escuelas de San Alejo</i>			
Director.....	600		Director.....		480	
Subdirector.....	480		Subdirector.....		360	
Directora.....	600	2,160	Directora.....		480	
Subdirectora.....	480		Subdirectora.....		360	1,680
<i>Escuela mixta de Loma Larga</i>			<i>Escuelas de Conchagua</i>			
Directora.....		360	Director.....		360	
<i>Escuela mixta de Villa Modolo</i>			Directora.....		360	720
Directora.....		360	<i>Escuela mixta de El Carmen</i>			
<i>Escuela mixta del Divisadero</i>			Directora.....			360
Directora.....		360	<i>Escuela mixta de Intipucá</i>			
<i>Escuela mixta de Lolotiquillo</i>			Directora.....			360
Directora.....		360	<i>Escuela mixta de San José</i>			
<i>Escuela mixta de Chilanga</i>			Directora.....			360
Directora.....		360	<i>Escuela mixta de Yayantique</i>			
<i>Escuela mixta de Sensembra</i>			Directora.....			360
Directora.....		360	<i>Escuela mixta de Yucuaipulín</i>			
<i>Escuela mixta de Yamabal</i>			Directora.....			360
Directora.....		360	<i>Escuela mixta de Boltvar</i>			
<i>Escuelas de Gualagatagua</i>			Directora.....			360
Director.....	600		PARRA.....\$		600	504,395
PARRA.....\$		600	PARRA.....\$		600	504,395

Vienen.....\$	525,875
<i>Escuelas de Santa Rosa</i>	
Director.....	720
Subdirector.....	540
Directora.....	720
Subdirectora.....	540
	2,520
<i>Escuelas de Pasquína</i>	
Director.....	480
Directora.....	480
	960
<i>Escuela mixta de El Sauce</i>	
Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Anamorós</i>	
Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Nueva Esparta</i>	
Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Lislisque</i>	
Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Polorós</i>	
Directora.....	360
<i>Escuela mixta de Concepción de Oriente</i>	
Directora.....	360
Art. 52.—Para catorce Escuelas nocturnas de la República, con \$60 mensuales para el personal de cada una de ellas, al año.....	10,080
Art. 53.—Para el sostenimiento de las Escuelas rurales se destinan al año.....	12,000
Art. 54.—Para diez y nueve policías escolares, así; cuatro para la capital con \$420 cada uno; dos para Santa Ana, dos para San Miguel y uno para cada una de las Caboceras Departamentales con \$300 cada uno.....	6,180
Art. 55.—Para becas, fundación de nuevas Escuelas, creación de plazas de profesoras y compra de edificios escolares.....	15,000
Art. 56.—Para el pago de arrendamientos y reparaciones de edificios escolares, al año.....	75,000
Art. 57.—Para compra de textos y útiles escolares, al año.....	25,000
Art. 58.—Para jubilar á maestros, al año.....	6,000
Art. 59.—Para pensiones de 30 maestros jubilados.....	14,000
Art. 60.—Para subvenciones á Colegios de la República.....	15,000
Art. 61.—Para gastos eventuales de esta Cartera, al año.....	25,000
Total al año.....	784,775
TITULO VI	
CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES	
CAPÍTULO I	
Art. 62.—Los sueldos y gastos de esta Secretaría serán al año como sigue:	
1 Sueldo del Ministro.....	6,000
2 Gastos de Representación.....	1,200
3 Subsecretario.....	4,800
4 Oficial Mayor.....	2,400
5 Traductor Intérprete.....	1,200
6 Cuatro escribientes con \$720 cada uno.....	2,880
7 Un escribiente encargado de la remisión de los periódicos al Cuerpo Diplomático y Consular de El Salvador en el Exterior.....	720
8 Un Mozo de servicio.....	360
9 Gastos de escritorio.....	240
	19,800
Art. 63.—Siendo El Salvador, contribuyente al sostenimiento de la Oficina de las Repúblicas americanas en Washington, con \$243 oro americano al año, más el aumento de 50% por haberlo aceptado este Gobierno según lo convenido en el Consejo Directivo de la misma Oficina celebrado el 1.º de mayo anterior; y á los trabajos del ferrocarril Internacional con \$100 oro americano al año, se destinan para estos gastos.....	1,000
Art. 64.—Para el sostenimiento de las Legaciones permanentes de El Salvador, en Washington y México, se destinan al año.....	50,000
Art. 65.—Se destina para sueldos y gastos del Tribunal de Justicia Centroamericano, al año, la cantidad de \$10,000 oro americano, que al cambio de 150% hace un total en plata de.....	25,000
Pasan.....\$	95,800

Vienen.....\$	95,800
Art. 66.—Para suscripción á periódicos se destinan al año.....	1,500
CAPÍTULO II	
Art. 67.—Para gastos imprevistos de esta Cartera se destinan al año.....	50,000
	147,300
TITULO VII	
CARTERA DE BENEFICENCIA	
CAPÍTULO I	
<i>Establecimientos de Beneficencia</i>	
Art. 68.—Del producto del 30% de los impuestos que se cobran en las Aduanas á favor de los establecimientos de Beneficencia, se destinan para su sostenimiento las cantidades siguientes al año:	
1 Hospital Rosales.....	144,000
2 " Santa Ana.....	76,200
3 " Sonsonate.....	36,000
4 " Nueva San Salvador.....	12,000
5 " Ahuachapán.....	9,000
6 " San Miguel.....	36,000
7 " La Unión.....	5,040
8 " Zacatecoluca.....	3,600
9 " Jucnapa, Alegría y Usulután, partes iguales.....	3,600
10 " San Vicente.....	6,000
11 " Cojutepeque.....	2,400
12 " Suchitoto.....	2,400
13 " Chalatenango.....	1,200
14 " Metapán.....	2,400
15 " Chalchuapa.....	1,200
16 " Sensuntepeque.....	2,400
17 Hospicio de San Salvador.....	36,576
18 " Santa Ana y Escuela anexa.....	15,000
19 Hospicio de San Miguel.....	5,000
20 " Sonsonate.....	6,000
21 Asilo Sara de San Salvador.....	36,000
22 " Belén (Nueva San Salvador).....	3,120
23 " de San Antonio.....	1,200
24 Para el Asilo de María Auxiliadora de San Salvador.....	9,900
25 Sala Cuna.....	2,400
26 Manicomio, de San Salvador.....	20,760
	479,396
Art. 69.—Inspección General de los Establecimientos de Beneficencia, sus sueldos y gastos serán los siguientes:	
1 Tenedor de Libros.....	720
2 Un Escribiente.....	480
	1,200
CAPITULO II	
<i>" Cruz Roja "</i>	
Art. 70.—Se destinan para gastos de esta Institución, al año.....	20,000
[Decreto Legislativo de 24 de abril de 1907.]	
Art. 71.—Para todas las pensiones civiles se destinan al año.....	27,540
	528,136
TITULO VIII	
CARTERA DE JUSTICIA	
CAPITULO I	
<i>Secretaría de Estado</i>	
Art. 72.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Cartera al año, las cantidades siguientes:	
1 Oficial Mayor.....	2,400
2 Auxiliar del Oficial Mayor, y Archivero.....	1,800
3 Tres escribientes con \$ 720 cada uno.....	2,160
4 Mozo de servicio.....	360
5 Gastos de escritorio.....	240
	6,960
CAPITULO II	
<i>Penitenciarias</i>	
Art. 73.—Se destinan para sueldos y gastos de las Penitenciarias, al año las cantidades siguientes:	
1 Para la Penitenciaría Central, Director.....	3,600
Gastos.....	76,400
2 Para la Penitenciaría de Santa Ana, Director.....	1,800
Gastos.....	10,200
	92,000
CAPITULO III	
<i>Eventuales</i>	
Art. 74.—Para gastos imprevistos de esta Cartera, se destinan al año.....	10,000
Pasan.....\$	108,960

TITULO IX		Vienen.....\$	108,960			Vienen.....\$	28,560	204,120
PODER JUDICIAL								
CAPITULO I								
<i>Corte Suprema de Justicia</i>								
Art. 75.—Se destinan para sueldos y gastos de la Corte Suprema de Justicia, al año, las cantidades siguientes:								
1	Magistrado Presidente.....	6,000		9	Cinco Secretarios, uno para cada Juzgado, con \$ 960 cada uno.....	4,800		
2	Seis Magistrados con \$ 4,800 cada uno.....	28,800		10	Cinco porteros para los cinco Juzgados, con \$ 240 cada uno.....	1,200		
3	Secretario.....	2,400		11	Guardián encargado del aseo de los Juzgados de lo Criminal.....	240		
4	Fiscal General.....	1,800		12	Gastos de escritorio de los cinco Juzgados, \$ 120 cada uno.....	600		85,400
5	Oficial Mayor 1º.....	1,200		<i>Tonacatepeque</i>				
6	Oficial Mayor 2º.....	960		13	Juez de la Instancia.....	2,400		
7	Archivero Bibliotecario.....	960		14	Secretario.....	600		
8	Ocho escribientes con \$ 600 cada uno.....	4,800		15	Fiscal.....	600		
9	Portero sellador.....	540		16	Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		
10	Dos mozos de servicio con \$ 300 cada uno.....	600		17	Dos escribientes con \$ 300 cada uno.....	600		
11	Portero—Guardián del Palacio de Justicia.....	360		18	Gastos de escritorio.....	96		5,976
12	Sobresueldo del Magistrado Redactor de la Revista Judicial.....	360		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
13	Gastos de Escritorio.....	360	49,140	<i>Santa Ana</i>				
CAPITULO II				19	Dos Jueces de la Instancia Civil, con \$2,400 cada uno.....	4,800		
Art. 76.—Los sueldos y gastos de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Contro serán al año, como sigue:				20	Dos Jueces de la Instancia Criminal, con \$2,400 cada uno.....	4,800		
1	Dos Magistrados con \$ 4,200 cada uno.....	8,400		21	Cuatro Secretarios, con \$ 720 cju.....	2,880		
2	Secretario.....	960		22	Dos Secretarios notificadores, uno para cada Juzgado de lo Civil, con \$ 600 cada uno.....	1,200		
3	Fiscal.....	1,200		23	Fiscal.....	1,200		
4	Oficial Mayor.....	600		24	Dos Médicos Forenses, con \$ 960 cada uno.....	1,920		
5	Dos escribientes con \$ 300 cada uno.....	600		25	Doce escribientes, con \$ 300 cada uno.....	3,600		
6	Escribiente archivero.....	360		26	Gastos de escritorio, \$120 para cada Juzgado.....	480		20,880
7	Portero escribiente.....	300		<i>Chalchuapa</i>				
8	Mozo de servicio.....	240		27	Juez de la Instancia.....	2,400		
9	Gastos de escritorio.....	120	12,780	28	Secretario.....	600		
Art. 77.—Los sueldos y gastos de la Cámara de 2a. Instancia, de la Sección de Oriente, serán al año, como sigue:				29	Fiscal.....	600		
1	Dos Magistrados, con 4,200 cada uno.....	8,400		30	Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		
2	Secretario.....	960		31	Dos escribientes, con \$ 300 cada uno.....	600		
3	Fiscal.....	1,200		32	Gastos de escritorio.....	96		5,976
4	Oficial Mayor.....	600		<i>Metapán</i>				
5	Escribiente archivero.....	360		33	Juez de la Instancia.....	2,400		
6	Tres escribientes, con \$ 300 cada uno.....	900		34	Secretario.....	600		
7	Portero escribiente.....	300		35	Fiscal.....	600		
8	Mozo de servicio.....	240		36	Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		
9	Gastos de escritorio.....	120	13,080	37	Dos escribientes, con \$ 300 cada uno.....	600		
Art. 78.—Los sueldos y gastos de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente, serán al año como sigue:				38	Gastos de escritorio.....	72		5,952
1	Dos Magistrados con \$ 4,200 cada uno.....	8,400		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL				
2	Secretario.....	960		<i>San Miguel</i>				
3	Fiscal.....	1,200		39	Dos Jueces de la Instancia de lo Criminal, con \$ 2,400 cada uno.....	4,800		
4	Oficial Mayor.....	600		40	Juez 3º de lo Civil.....	2,400		
5	Escribiente archivero.....	360		41	Tres Secretarios, con \$ 720 cada uno.....	2,160		
6	Dos escribientes con \$ 300 cada uno.....	600		42	Escribiente notificador.....	600		
7	Portero escribiente.....	300		43	Fiscal.....	1,200		
8	Mozo de servicio.....	240		44	Dos Médicos Forenses, con \$ 960 cada uno.....	1,920		
9	Gastos de Escritorio.....	120	12,780	45	Nuevo escribientes, tres para cada Juzgado, con \$ 360 cada uno.....	3,240		
CAPITULO III				46	Gastos de escritorio, \$ 120 para cada Juzgado.....	360		16,680
<i>Juzgado General de Hacienda</i>				<i>Chinameca</i>				
Art. 79.—Los sueldos y gastos del Juzgado General de Hacienda, serán al año:				47	Juez de la Instancia.....	2,400		
1	Juez General.....	3,000		48	Secretario.....	600		
2	Secretario.....	960		49	Fiscal.....	600		
3	Escribiente archivero.....	600		50	Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		
4	Cuatro escribientes con \$ 480 cada uno.....	1,920		51	Dos escribientes, con \$ 300 cada uno.....	600		
5	Escribiente notificador.....	540		52	Gastos de escritorio.....	96		5,976
6	Portero.....	240		DEPARTAMENTO DE SONSONATE				
7	Gastos de escritorio.....	120	7,380	<i>Sonsonate</i>				
Art. 80.—Los sueldos y gastos de los Juzgados de la Instancia de la República, serán al año los siguientes:				53	Tres Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	7,200		
<i>Departamento de San Salvador</i>				54	Tres Secretarios, con \$ 720 cada uno.....	2,160		
1	Dos Jueces de la Instancia de lo Civil, con \$3,000 cada uno.....	6,000		55	Fiscal.....	960		
2	Tres Jueces de la Instancia de lo Criminal, con \$2,400 cada uno.....	7,200		56	Dos Médicos Forenses, con \$ 960 cada uno.....	1,920		
3	Dos escribientes con funciones de Secretario Notificador, uno para cada uno de los Juzgados de la Instancia de lo Civil, con \$ 720 cada uno.....	1,440		57	Ses escribientes, con \$ 300 cada uno.....	1,800		
4	Seis escribientes, tres para cada uno de los Juzgados Civiles, con \$420 cada uno.....	2,520		58	Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado.....	288		14,328
5	Escribiente encargado de la Sección de Comercio en el Juzgado 1º de la Instancia Civil.....	420		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
6	Nueve escribientes, tres para cada uno de los Juzgados de lo Criminal, con \$420 cada uno.....	3,780		<i>Nueva San Salvador</i>				
7	Dos Fiscales del Jurado, con \$1,200 cada uno.....	2,400		59	Dos Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	4,800		
8	Cuatro Médicos Forenses, con \$1,200 cada uno.....	4,800		60	Dos Secretarios, con \$ 960 cada uno.....	1,920		
Pasan.....\$		28,560	204,120	61	Fiscal.....	960		
				62	Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		
				63	Cuatro escribientes, con \$ 360 cada uno.....	1,440		
				64	Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado.....	192		10,992
				<i>Opico</i>				
				65	Juez de la Instancia.....	2,400		
				66	Secretario.....	600		
				67	Fiscal.....	600		
				68	Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		
				69	Dos escribientes, con \$ 300 cada uno.....	600		
				70	Gastos de escritorio.....	96		5,976
Pasan.....\$		28,560	204,120	Pasan.....\$				332,256

Vienen.....\$		332,256	Vienen.....\$		412,224
Quezaltepeque					
71 Juez de la Instancia	2,400		132 Juez de 1a. Instancia... ..	2,400	
72 Secretario.....	600		133 Secretario.....	600	
73 Fiscal	600		134 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600	
74 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		135 Fiscal.....	600	
75 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600		136 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680	
76 Gastos de escritorio.....	96	5,976	137 Gastos de escritorio... ..	96	5,976
DEPARTAMENTO DE LA PAZ					
Zacatecoluca					
77 Dos Jueces de la Instancia	4,800		138 Dos Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	4,800	
78 Dos Secretarios, con \$ 600 cada uno	1,200		139 Dos Secretarios, con \$ 600 cada uno	1,200	
79 Fiscal	600		140 Cuatro escribientes, con \$ 300 cada uno.....	1,200	
80 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		141 Fiscal.....	600	
81 Cuatro escribientes, con \$ 300 cada uno	1,200		142 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680	
82 Dos mozos de servicio, con \$144 cada uno	288		143 Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado...	192	9,672
83 Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado	192	9,960	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN		
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
San Vicente					
84 Tres Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	7,200		144 Juez de la Instancia... ..	2,400	
85 Tres Secretarios, con 600 cada uno.. ..	1,800		145 Secretario... ..	600	
86 Fiscal.....	960		146 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600	
87 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		147 Fiscal.....	960	
88 Seis escribientes, dos para cada Juzgado, con \$ 300 cada uno.....	1,800		148 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680	
89 Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado.....	288	12,728	149 Gastos de escritorio.....	96	6,336
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN					
Cojutepeque					
90 Dos Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	4,800		150 Juez de la Instancia.....	2,400	
91 Dos Secretarios, con \$ 600 cada uno	1,200		151 Secretario.....	600	
92 Fiscal.....	960		152 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600	
93 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		153 Fiscal.....	600	
94 Cuatro escribientes, con \$ 300 cada uno	1,200		154 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680	
95 Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado.....	192	10,032	155 Gastos de escritorio.....	96	5,976
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN					
San Francisco					
96 Juez de la Instancia... ..	2,400		156 Dos Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	4,800	
97 Secretario.....	600		157 Dos Secretarios, con \$ 600 cada uno	1,200	
98 Fiscal... ..	600		158 Cuatro escribientes, con \$ 300 cada uno.....	1,200	
99 Dos escribientes, con \$ 300	600		159 Fiscal	960	
100 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		160 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680	
101 Gastos de escritorio.. ..	96	5,976	161 Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado...	192	10,032
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN					
Ahuachapán					
102 Juez de la Instancia... ..	2,400		162 Dos Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	4,800	
103 Secretario.....	600		163 Dos Secretarios, con \$ 600 cada uno	1,200	
104 Fiscal.....	600		164 Cuatro escribientes, con \$ 300 cada uno.....	1,200	
105 Dos escribientes, con \$ 300	600		165 Fiscal.....	960	
106 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		166 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680	
107 Gastos de escritorio.....	96	5,976	167 Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado...	192	10,032
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS					
Sensuntepeque					
108 Juez de la Instancia... ..	2,400		168 Juez de la Instancia... ..	2,400	
109 Secretario.....	600		169 Secretario... ..	600	
110 Fiscal	600		170 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600	
111 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		171 Fiscal.....	600	
112 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600		172 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680	
113 Gastos de escritorio.....	96	5,976	173 Gastos de escritorio.. ..	96	5,976
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO					
Chalatenango					
108 Juez de la Instancia... ..	2,400		174 Alquileros de casa para Juzgados... ..		9,000
115 Secretario.....	600		175 Cinco Procuradores de Pobres, que deben ser Abogados, ó Bachilleros en Jurisprudencia asidos para San Salvador, uno para Santa Ana, uno para Cojutepeque y otro para San Miguel, con \$ 1,200 cada uno		6,000
116 Fiscal.. ..	960		CAPÍTULO IV		
117 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600		Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas		
118 Dos Médicos Forenses, con 840 cada uno.....	1,680		Art. 81.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, serán al año los siguientes:		
119 Gastos de escritorio.....	96	6,336	1 Registrador... ..	2,400	
DEPARTAMENTO DE USulután					
Usulután					
120 Juez de la Instancia	2,400		2 Oficial Mayor encargado de la Contabilidad.....	1,200	
121 Secretario.....	600		3 Encargado del Índice de la Propiedad.. ..	720	
122 Fiscal.. ..	600		4 Escribiente encargado del informe é índice de Hipotecas.....	720	
123 Dos escribientes, con \$ 300 cada uno	600		5 Escribiente archivero.....	480	
124 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		6 Doce escribientes, con 480 cada uno.	5,760	
125 Gastos de escritorio.....	96	5,976	7 Portero	300	
DEPARTAMENTO DE USulután					
Usulután					
126 Dos Jueces de la Instancia, con \$ 2,400 cada uno.....	4,800		8 Gastos de escritorio.....	96	11,676
127 Dos Secretarios, con \$ 600 cada uno	1,200		Art. 82.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente, serán al año como sigue:		
128 Cuatro escribientes, con \$ 300 cada uno.....	1,200		1 Registrador... ..	2,400	
129 Fiscal.. ..	960		2 Oficial Mayor encargado de la Contabilidad.....	840	
130 Dos Médicos Forenses, con \$ 840 cada uno.....	1,680		3 Escribiente archivero.....	420	
131 Gastos de escritorio, \$ 96 para cada Juzgado...	192	10,032	4 Siete escribientes, con \$ 360 cada uno	2,520	
Pasan.....\$					
412,224			Pasan.....\$		500,496

Vienen.....\$	500,496
Art. 83.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente, serán al año como sigue:	
1 Registrador.....	2,400
2 Oficial Mayor encargado de la Contabilidad.....	780
3 Escribiente archivero.....	420
4 Cuatro escribientes, con \$ 360 cada uno.....	1,440
5 Portero.....	240
6 Gastos de escritorio.....	96
	5,376

TITULO X

CARTERA DE HACIENDA

CAPÍTULO I

Secretaría de Estado

Art. 84.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Secretaría, al año, las cantidades siguientes:	
1 Sueldo del Ministro.....	6,000
2 Gastos de Representación.....	1,200
3 Subsecretario.....	4,800
4 Oficial Mayor.....	2,400
5 Fiscal de Hacienda.....	2,100
6 Auxiliar del Oficial Mayor.....	1,800
7 Secretario de la Junta de Hacienda.....	600
8 Escribiente archivero.....	1,200
9 Escribiente encargado de la Revisión de documentos.....	900
10 Siete escribientes, con \$ 720 cada uno.....	5,040
11 Portero.....	480
12 Dos mozos de servicio con \$ 420 cada uno.....	840
13 Gastos de escritorio.....	300
	27,660

CAPÍTULO II

Tribunal Superior de Cuentas

Art. 85.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Oficina, al año, las cantidades siguientes:	
1 Presidente del Tribunal.....	4,200
2 Seis Contadores de Glosa, con \$ 3,000 cada uno.....	18,000
3 Secretario.....	1,200
4 Oficial Mayor.....	1,080
5 Revisor de documentos.....	960
6 Escribiente Archivero.....	840
7 1er. Auxiliar del Archivero.....	360
8 2º Auxiliar del archivero y encargado de la custodia del archivo y edificio.....	360
9 Encargado de las Especies Fiscales.....	840
10 Cuatro escribientes con \$ 600 cada uno.....	2,400
11 Sellador.....	420
12 Dos auxiliares del sellador, con \$ 360 cada uno.....	720
13 Portero con funciones de mozo de servicio.....	300
14 Mozo de servicio.....	300
15 Gastos de escritorio.....	300
	32,280

CAPÍTULO III

TESORERÍA GENERAL

Sección Principal

Art. 86.—Los sueldos y gastos de esta oficina serán al año los siguientes:	
1 Tesorero.....	4,800
2 Interventor.....	3,600
3 Cajero.....	3,000
4 Tenedor de Libros encargado de los Libros principales.....	2,100
5 Un Tenedor de Libros auxiliar ayudante del Cajero.....	1,560
6 Un Tenedor de Libros Auxiliar.....	1,200
7 Un Tenedor de Libros Auxiliar.....	1,080
8 Un escribiente con funciones de Secretario.....	720
9 Cuatro escribientes con \$ 660 cada uno.....	2,640
10 Mozo de servicio y Guardán del edificio.....	840
11 Mozo de servicio y Portero.....	360
12 Gastos de escritorio.....	300

Sección de Aduanas

13 Contador Vista para Fardos Postales.....	3,600
14 Recaudador del valor de Pólizas.....	3,000
15 Un ayudante del Contador Vista y Liquidador.....	780
16 Tenedor de Libros.....	1,680
17 Ayudante del Recaudador de Pólizas.....	780
18 Auxiliar del Tenedor de Libros.....	720
19 Guarda Almacén de Fardos Postales.....	720
20 Un escribiente.....	600
21 Un Portero Sellador.....	360
22 Un mozo de servicio para los Fardos Postales.....	360

Sección de Especies Fiscales

23 Contador de Especies Fiscales.....	2,100
24 Un ayudante del Contador.....	720
25 Impresor de Papel Sellado.....	720
26 Ayudante del mismo.....	420
27 Portero y mozo de servicio.....	360

Almacén

28 Guarda Almacén.....	1,200
29 Ayudante del mismo.....	600
30 Mozo de servicio del Almacén.....	300
	41,220

Pasan.....\$ 101,160

Vienen.....\$	101,160
CAPÍTULO IV	
<i>Dirección de Contabilidad Fiscal y Licores</i>	
Art. 87.—Para sueldos y gastos de esta oficina se destinan al año,	
1 Director.....	3,900
2 1er. Tenedor de Libros encargado de los Libros Principales y de la Estadística de Aduanas.....	2,100
3 Tres Tenedores de Libros auxiliares, con \$ 1,500 cada uno.....	4,500
4 Tenedor de Libros encargado de la Sección de Licores.....	1,800
5 Tres escribientes ayudantes de los Tenedores de Libros con \$ 720 cada uno.....	2,160
6 Dos escribientes para la Sección de Licores con \$ 600 cada uno.....	1,200
7 Portero Sellador de Fórmulas.....	360
8 Mozo de servicio.....	240
9 Gastos de Escritorio.....	120
	16,380

CAPÍTULO V

Dirección de la Renta de Papel Sellado y Timbres anexa á la Contabilidad Fiscal

Art. 88.—Para los sueldos y gastos de esta oficina se destinan las cantidades siguientes:	
1 Tenedor de Libros.....	1,800
2 Ayudante del Tenedor de Libros.....	900
3 Inspector del Taller de Grabados.....	720
4 Un escribiente.....	600
5 Portero.....	360
6 Mozo de servicio.....	300
7 Gastos de escritorio.....	120
8 Para gastos de impresión de papel sellado y Timbres.....	10,000
	14,800

CAPÍTULO VI

Aduanas

Art. 89.—Los sueldos y gastos para el servicio de las Aduanas de la República, serán al año, las cantidades siguientes:	
<i>Aduana de La Unión</i>	
1 Administrador.....	4,200
2 Dos Contadores Vista, con \$ 3,000 cada uno.....	6,000
3 Tenedor de Libros.....	1,800
4 Guarda Almacén.....	1,800
5 Ayudante del mismo.....	900
6 Dos escribientes con \$ 720 cada uno.....	1,440
7 Dos Guarda Costas con \$ 600 cada uno.....	1,200
8 Guarda Playa.....	1,200
9 Mozo de servicio.....	360
10 Gastos de escritorio.....	120
11 Alumbrado.....	120
	23,840
<i>Policía de Aduana</i>	
12 Teniente de Policía, con \$ 2 diarios.....	780
13 Dos cabos con \$ 1.25 diarios cada uno.....	912.50
14 Diez y ocho policías con \$ 1 diario cada uno.....	6,570
15 Gasto común.....	136.87
	8,381.37
<i>Oficina de Preparación de Registros</i>	
16 Preparador con funciones de Expedito.....	2,400
17 Caporal.....	840
18 Doce peones con \$ 300 cada uno, al año.....	3,600
19 Gastos eventuales.....	1,000
20 Herramientas y útiles.....	100
	35,429.37

Aduana de La Libertad

1 Administrador.....	4,200
2 Contador Vista.....	3,000
3 Tenedor de Libros.....	1,800
4 Dos escribientes con \$ 720 cada uno.....	1,440
5 Guarda Almacén.....	1,800
6 Guarda Muelle.....	1,500
7 Mozo de servicio.....	300
8 Gastos de escritorio.....	180
9 Alumbrado.....	120
	14,040
<i>Policía de Aduana</i>	
10 Teniente de Policía con \$ 2 diarios.....	780
11 Dos cabos con \$ 1.25 diarios cada uno.....	912.50
12 Ocho policías con \$1.00 diario cada uno.....	2,920

Oficina de Preparación de Registro

13 Preparador.....	1,800
14 Cheque á bordo y expedito.....	1,200
15 Caporal.....	840
16 Diez peones con \$300 cada uno.....	3,000
17 Gastos eventuales.....	1,000
18 Herramientas y útiles.....	100
	26,842.50

Aduana de Sonsonate

1 Administrador.....	6,000
2 Tres Contadores Vista con \$2,300 cada uno.....	9,900
3 Tenedores de Libros con obligaciones de Contador Vista, sin derecho á sobre sueldo.....	3,000
4 Escribiente con funciones de revisor y confron-	

Pasan.....\$ 18,900 194,611.87

Vienen.....\$	18,930	194,611.87	Vienen.....\$	297,730.75
tador de Pólizas de Registro.....	1,200		DEPARTAMENTO DE SONSONATE	
5 Cuatro escribientes con \$720 cada uno.....	2,880		29 Honorarios del Administrador, 1 1/2 centavos por cada botella de Aguardiente que vende á los patentados de su jurisdicción.....	
6 Escribiente encargado de la Estadística.....	960		30 Tenedor de Libros.....	1,320
7 Tres Guarda Almacén, con \$ 2,100 cada uno.....	6,300		31 Dos escribientes con \$600 cada uno.....	1,200
8 Mozo de servicio.....	300		32 Mozo de servicio.....	180
9 Gastos de escritorio.....	300		<i>Depósito de Aguardientes</i>	
10 Alumbrado.....	540		33 1er. Guarda Almacén.....	1,200
<i>Policia de Aduana</i>			34 2o. " ".....	840
11 Teniente de Policía con \$2.00 diarios.....	780		<i>Resguardos de Hacienda</i>	
12 Dos cabos de Policía con \$1.25 diarios cada uno.....	912.50		35 Guarda Fábricas.....	720
13 Diez y seis policías con \$1.00 cada uno diario.....	5,840		36 Dos Inspectores ambulantes con \$900 cada uno.....	1,800
14 Alquiler de casa para la misma.....	600		37 Resguardo de Fábricas, compuesto de un sargento, con \$0.37 1/2 diarios, un cabo con \$0.75 diarios y ocho soldados, con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	2,418.12
15 Alumbrado de casa.....	60		38 Dos Resguardos ambulantes compuestos cada uno de un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	2,828.75
<i>Oficina de Preparación de Registros</i>			39 Gasto común para los tres resguardos.....	90
16 Preparador.....	3,300		40 Gastos de escritorio para la Administración y sus dependencias.....	160
17 Auxiliar del Preparador.....	1,200		41 Alumbrado de Fábricas.....	270
18 Expedito.....	1,800		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
19 1er. Caporal.....	840		42 Honorarios del Administrador, 2 centavos por cada botella de Aguardiente que vende á los patentados de su jurisdicción.....	
20 2o. Coporal.....	540		43 Tenedor de Libros.....	1,200
21 Tropa peones con \$365 cada uno.....	10,950		44 Dos escribientes con \$600 cada uno.....	1,200
22 Gastos eventuales.....	1,000		45 Mozo de servicio.....	180
23 Herramientas y útiles.....	100		<i>Depósito de Aguardientes</i>	
<i>Oficina auxiliar de Acajutla</i>			46 1er. Guarda Almacén.....	720
24 Delegado.....	3,000		47 2o. " ".....	720
25 Cinco Guarda Muelles con funciones de escribientes, con \$1,800 cada uno.....	9,000		<i>Resguardo de Hacienda</i>	
26 Dos cabos de Policía, con \$1.50 diarios c/u.....	1,095		48 Guarda Fábricas.....	720
27 Ocho policías con \$1.25 diarios cada uno.....	3,650	75,997.50	49 Dos Inspectores con \$900 cada uno.....	1,800
CAPÍTULO VII				
<i>Administraciones de Rentas</i>				
Art. 90.—El servicio de las Administraciones de Rentas departamentales, serán con sujeción á los honorarios, sueldos y gastos que á continuación se expresan, al año:				
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
1 Honorarios del Administrador, 1 1/2 centavos por cada botella de Aguardiente que vende á los patentados de su jurisdicción.....			50 Resguardo de Fábricas compuesto de un cabo, con \$0.75 diarios y cuatro soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	1,186.25
2 Tenedor de Libros.....	1,200		51 Dos resguardos ambulantes, compuestos de un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	2,828.75
3 Dos escribientes con \$600 cada uno.....	1,200		52 Gasto común para los tres resguardos.....	90
4 Mozo de servicio.....	240		53 Gastos de escritorio.....	160
<i>Depósito de Aguardientes</i>			54 Alumbrado de Fábricas.....	70
5 1er. Guarda Almacén.....	1,200		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN	
6 2o. " ".....	840		55 Honorarios del Administrador, 2 centavos por cada botella de aguardiente que vende á los patentados de su jurisdicción.....	
<i>Resguardos de Hacienda</i>			56 Tenedor de Libros.....	1,080
7 Guarda Fábricas.....	900		57 Dos escribientes con \$ 480 cada uno.....	960
8 Dos Inspectores ambulantes, con \$900 c/u.....	1,800		58 Mozo de servicio.....	180
9 Resguardo Central compuesto de un sargento, con \$0.37 1/2 centavos diarios; dos cabos con \$0.75 diarios cada uno; y doce soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	3,604.38		<i>Depósito de Aguardientes</i>	
10 Dos Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo, con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	2,828		59 Guarda Almacén.....	720
11 Gasto común de los tres Resguardos.....	96		<i>Resguardos de Hacienda</i>	
12 Alumbrado de Fábricas.....	396		60 Guarda Fábricas.....	720
13 Gastos de escritorio.....	180	14,484.38	61 Dos Inspectores ambulantes, con \$900 cada uno.....	1,800
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
14 Honorarios del Administrador 1 1/2 centavos por cada botella de Aguardiente que vende á los patentados de su jurisdicción.....			62 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y cuatro soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	1,186.25
15 Tenedor de Libros.....	1,320		63 Dos resguardos ambulantes, compuesto cada uno de un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	2,828.75
16 Dos escribientes con \$600 cada uno.....	1,200		64 Gasto común para los tres resguardos.....	90
17 Mozo de servicio.....	240		65 Alumbrado de Fábricas.....	40
<i>Depósito de Aguardientes</i>			<i>Depósito de Atiquizaya</i>	
18 1er. Guarda Almacén.....	1,200		66 Receptor Fiscal y Guarda Almacén.....	840
19 2o. " ".....	840		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
<i>Resguardos de Hacienda</i>			67 Honorarios del Administrador, 2 centavos por cada botella de aguardiente que vende á los patentados de su jurisdicción.....	
20 Guarda Fábricas.....	960		68 Tenedor de Libros.....	1,200
21 Dos Inspectores ambulantes, con \$900 c/u.....	1,800		69 Dos escribientes con \$480 cada uno.....	960
22 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y cuatro soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	1,186		70 Mozo de servicio.....	180
23 Dos Resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo, con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	2,828.75		<i>Depósito de Aguardientes</i>	
24 Gasto común para los tres resguardos.....	96		71 Guarda Almacén.....	720
25 Gastos de escritorios para la Administración y sus dependencias.....	180		<i>Resguardos de Hacienda</i>	
26 Gastos en el servicio de agua y tren de aseo.....	144.25		72 Guarda Fábricas.....	600
27 Alumbrado de Fábricas y Administración.....	342		73 Dos Inspectores ambulantes con \$900 cada uno.....	1,800
<i>Metapán</i>			74 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y ocho soldados con \$0.62 1/2 diarios cada uno.....	2,098.75
28 Receptor Fiscal.....	300	12,687	75 Dos resguardos ambulantes, compuestos c/u. de	
Pasar.....\$		297,730.75	Pasar.....\$	7,659.75
				882,187.62

Vienen.....\$	7,558.75	322,187.62	Vienen.....\$	3,120	372,806.75
un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62½ diarios cada uno.....	2,828.75		<i>Resguardos de Hacienda</i>		
76 Gasto común para los tres resguardos	90		125 Guarda Fábricas	720	
77 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias	120		126 Dos Inspectores ambulantes con \$900 cada uno.....	1,800	
78 Gasto de alumbrado	40		127 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y once soldados con \$0.62½ diarios cada uno.....	2,783.12	
<i>Depósito del Sitio del Niño</i>			128 Dos resguardos ambulantes, compuesto cada uno de un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62½ diarios cada uno	2,828.75	
79 Receptor Fiscal y Guarda Almacén	720	11,357.50	129 Gasto común para los tres resguardos	90	
DEPARTAMENTO DE USulután			130 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias	120	
80 Honorarios del Administrador, 1½ centavos por cada botella de aguardiente que venda á los patentados de su jurisdicción			131 Alumbrado de Fábricas	120	11,581.87
81 Tenedor de Libros	1,200		DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN		
82 Escribiente	480		132 Honorarios del Administrador, 3¼ centavos por cada botella de aguardiente que venda á los patentados de su jurisdicción		
83 Mozo de servicio.....	180		133 Tenedor de Libros	900	
<i>Depósito de Aguardientes</i>			134 Escribiente	480	
84 1er. Guarda Almacén.....	960		135 Escribiente	360	
85 2o. Guarda Almacén	840		136 Mozo de servicio.....	180	
<i>Resguardos de Hacienda</i>			<i>Depósito de Aguardientes</i>		
86 Guarda Fábricas	720		137 Guarda Almacén.....	720	
87 Dos Inspectores ambulantes con \$900 cada uno.....	1,800		<i>Resguardos de Hacienda</i>		
88 Resguardo de Fábricas compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y siete soldados con \$0.62½ diarios cada uno	1,870.63		138 Dos inspectores ambulantes, con \$ 900 cada uno.....	1,800	
89 Dos resguardos ambulantes, compuesto cada uno de un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62½ diarios caada uno.....	2,828.75		139 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo, con \$0.75 diarios y ocho soldados con \$0.62½ diarios cada uno.....	2,098.75	
90 Gasto común para los tres resguardos	90		140 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con \$ 0.75 diarios y cinco soldados con \$ 0.62½ diarios cada uno	2,828.75	
91 Gastos de escritorio para esta administración y y sus dependencias.....	120		141 Gasto comun para los tres resguardos	90	
92 Alumbrado de Fábricas	40		142 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias.....	120	9,577.50
<i>Centralización de Aguardientes de Jucupa</i>			DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
93 Receptor Fiscal	1,080		143 Honorarios del Administrador, 2¼ centavos por cada botella de aguardiente que venda á los patentados de su jurisdicción.....		
94 Guarda Almacén	600		144 Tenedor de Libros.....	900	
95 Guarda Fábricas.....	600		145 Escribiente	420	
96 Un resguardo compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y ocho soldados con \$0.62½ diarios cada uno	2,098.75		146 Mozo de servicio.....	180	
97 Alumbrado de Fábricas y gastos de escritorio.....	66		<i>Depósito de Aguardientes</i>		
<i>Receptoría Fiscal de Santiago de María</i>			147 1er. Guarda Almacén	780	
98 Receptor	720	16,474.13	148 2o. "	600	
99 Alquiler de casa	180		<i>Resguardos de Hacienda</i>		
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN			149 Guarda Fábricas.....	720	
100 Honorarios del Administrador, 3 centavos por cada botella de aguardiente que venda á los patentados de su jurisdicción			150 Dos Inspectores ambulantes con \$ 900 cada uno	1,800	
101 Tenedor de Libros	900		151 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y siete soldados con \$0.62½ diarios cada uno	1,870.63	
102 Dos escribientes con \$480 cada uno	960		152 Dos resguardos ambulantes compuestos cada uno de un cabo, con \$0.75 diarios y cinco soldados, con \$0.62½ diarios cada uno	2,828.75	
103 Mozo de servicio	180		153 Gasto comun para los tres resguardos	90	
<i>Depósito de Aguardientes</i>			154 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias	120	
104 Guarda Almacén	840		155 Alumbrado de Fábricas	40	10,349.38
<i>Resguardos de Hacienda</i>			DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
105 Guarda Fábricas	720		156 Honorarios del Administrador, 4 centavos por cada botella de aguardiente que venda á los patentados de su jurisdicción.....		
106 Dos Inspectores ambulantes con \$900 cada uno.....	1,800		157 Tenedor de Libros.....	900	
107 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y seis soldados con \$0.62½ diarios cada uno	1,642.50		158 Escribiente	360	
108 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$0.62½ diarios cada uno	2,828.75		159 Mozo de servicio.....	180	
109 Gasto común para los tres resguardos	90		<i>Depósito de Aguardientes</i>		
110 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias	120		160 Guarda Almacén.....	720	
111 Alumbrado de Fábricas.....	40		<i>Resguardos de Hacienda</i>		
<i>Receptoría Fiscal y Centralización de Aguardientes de Suchitoto</i>			161 Guarda Fábricas.....	600	
112 Receptor Fiscal y Guarda Almacén	720		162 Inspector de Frontera (exportación de ganado).....	900	
113 Guarda Fábricas.....	600		163 Dos Inspectores ambulantes con \$ 900 cada uno.....	1,800	
114 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$0.75 diarios y cuatro soldados con \$0.62½ diarios cada uno	1,186.25		164 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo, con \$ 0.75 diarios y seis soldados con \$ 0.62½ diarios cada uno.....	1,642.50	
115 Gasto común del resguardo y alumbrado de Fábricas	54		165 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con \$0.75 diarios y cinco soldados con \$ 0.62½ diarios cada uno.....	2,828.75	
116 Alquiler de casa de la Receptoría	96		166 Gasto comun para los tres resguardos	90	
117 Gastos de escritorio	60	12,897.50	167 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias.....	120	
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			168 Alumbrado de Fábricas	40	10,181.25
118 Honorarios del Administrador, 2¼ centavos por cada botella de aguardiente que venda á los patentados de su jurisdicción			DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
119 Tenedor de Libros	900		169 Honorarios del Administrador, 5¼ centavos por cada botella de aguardiente que venda á los		
120 Escribiente	480				
121 Escribiente	240				
122 Mozo de servicio	180				
<i>Depósito de Aguardientes</i>					
123 1er. Guarda Almacén	720				
124 2o. Guarda Almacén	600				
Pasan.....\$	3,120	372,806.75	Pasan.....\$		414,496.75

patentados de su jurisdicción.	Vionon.....\$	414,496.75
170 Tenedor de Libros.. .. .	900	
171 Escribiente	480	
172 Mozo de servicio... .. .	180	
<i>Depósito de Aguardientes</i>		
173 Guarda Almacén... .. .	720	
<i>Resguardo de Hacienda</i>		
174 Guarda Fábricas... .. .	600	
175 Dos Inspectores ambulantes, con \$ 900 cada uno.....	1,800	
176 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$ 0.75 diarios y seis soldados con \$ 0.62½ cada uno	1,642.50	
177 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con \$ 0.75 diarios y cinco soldados con \$ 0.62½ diarios cada uno.....	2,828.75	
178 Gasto comun para los tres resguardos	90	
179 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias	156	
180 Alumbrado de Fábricas	40	
<i>Depósito de Aguardientes de Sensuntepeque</i>		
181 Receptor Fiscal y Guarda Almacén ..	1,020	
182 Un escribiente de la Receptoría	360	
183 Mozo de servicio... .. .	60	
184 Un resguardo compuesto de un cabo con \$ 0.75 diarios y seis soldados, con \$ 0.62½ diarios cada uno.....	1,642.50	
185 Gasto comun.....	30	
186 Alumbrado	40	12,589.75.
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN		
187 Honorarios del Administrador 3½ centavos por cada botella de aguardiente que venda á los patentados de su jurisdicción.		
188 Tenedor de Libros	900	
189 Escribiente... .. .	420	
190 Mozo de servicio... .. .	180	
<i>Depósito de Aguardientes</i>		
191 Guarda Almacén... .. .	720	
<i>Resguardos de Hacienda</i>		
192 Guarda Fábricas... .. .	600	
193 Dos Inspectores ambulantes, con \$ 900 cada uno	1,800	
194 Resguardo de Fábricas, compuesto de un cabo con \$ 0.75 diarios y seis soldados con \$ 0.62½ diarios cada uno	1,642.50	
195 Dos resguardos ambulantes, compuestos de un cabo con \$ 0.75 diarios y cinco soldados con \$ 0.62½ diarios cada uno.....	2,828.75	
196 Gasto comun para los tres resguardos	90	
197 Gastos de escritorio para esta Administración y sus dependencias.. .. .	120	
198 Gastos de alumbrado	40	9,341.25
Art. 91.—Los honorarios que según la distribución que antecede devengarán los administradores de Rentas, por las botellas de aguardiente vendidas en su jurisdicción se calculan al año, en.....		42,000
Art. 92.—En uniformes para los Resguardos de Hacienda.....		8,000
CAPÍTULO VIII		
<i>Especies Fiscales</i>		
Art. 93.—Se destinan para la compra de pólvora, salitre y papel para sellar, las cantidades siguientes:		
1 Pólvora y salitre.....	25,000	
2 Papel para sellar... .. .	6,000	31,000
Art. 94.—Los honorarios del 4% que conforme á la ley se pagarán á los receptores que no gocen de sueldo fijo por la Renta de papel sellado y timbres y la recaudación de las otras rentas, se calculan al año en		6,000
CAPÍTULO IX		
<i>Traslación de fondos y fletes de mercaderías</i>		
Art. 95.—Para la traslación de fondos de unas á otras oficinas y para fletes de mercaderías, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Traslación de fondos	3,000	
2 Flete de mercaderías	5,000	8,000
CAPÍTULO X		
<i>Edificios de Hacienda</i>		
Art. 96.—Para los edificios de las oficinas fiscales, se destinan al año, las siguientes cantidades:		
1 Alquiler de casas	8,000	
2 Compra, reparación y reconstrucción de edificios de Hacienda y mobiliario para oficinas.. .. .	119,000	127,000
CAPÍTULO XI		
<i>Eventuales</i>		
Art. 97.—Para gastos imprevistos de esta Cartera se destinan al año.....		25,000
		683,427.75

TITULO XI		
CARTERA DE CRÉDITO PÚBLICO		
CAPÍTULO ÚNICO		
Art. 98.—Para la amortización de bonos de diferentes clases y pago de créditos á cargo del Estado, se destinan al año las siguientes cantidades:		
1 Para la amortización del empréstito de £ 1,000,000 se destinan al año conforme contrata incluyen los gastos respectivos £ 86,010 que hacen \$ 412,848 oro americano, ó sean al 150% de cambio.....		1,032,120
2 Gastos de impresión de timbres de los bonos de dicho empréstito £ 5,000 ó sean \$ 34,000 oro americano que al 150% es en plata... .. .		60,000
3 Para la amortización de los créditos que expresa la contrata de 10 de abril de 1907, y que se pagará del empréstito \$ 2,898,759.82 oro americano ó sea en plata al 150% de cambio		7,246,899.80
4 Para la amortización de otros "Bonos", contratados pendientes y créditos y sueldos rezagados		2,450,000
5 Para intereses y diferencias de cambio.. .. .		175,000
6 Para el pago del contado de 8 de enero de 1909 \$ 70,629.11 oro americano Bonos Indemnización Nacional con sus correspondientes intereses y al cambio de 150%		176,572.77
Total.....		11,140,592.57
TITULO XII		
CARTERA DE GUERRA Y MARINA		
CAPÍTULO I		
GUERRA		
Art. 99.—Para sueldos y gastos de esta Secretaría, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Sueldo del Ministro.....		6,000
2 Gastos de Representación.. .. .		1,200
3 Subsecretario		4,800
4 Auditor General de Guerra		1,800
5 Oficial Mayor... .. .		2,400
6 1er. escribiente		960
7 Escribiente Archivero		960
8 Cinco escribientes con \$ 720 cada uno		3,600
9 Dos escribientes de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército con \$ 720 cada uno.. .. .		1,440
10 Portero		480
11 Mozo de servicio		300
12 Gastos de escritorio		360
		24,300
<i>Inspección General del Ejército</i>		
Art. 100.—Para sueldos y gastos de esta oficina se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Inspector General		4,800
2 Secretario		1,440
3 Un escribiente		720
4 Portero		240
5 Gastos de escritorio		120
		7,320
<i>Fuerza armada</i>		
Art. 101.—Para sueldos y gastos de la fuerza armada de la República, se destinan al año.....		
		1,250,000
<i>Gastos militares</i>		
Art. 102.—Para diversos gastos del Ramo Militar, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Uniformes y útiles para la tropa		100,000
2 Medicinas para las guarniciones		15,000
3 Gasto común para los Cuarteles		35,000
4 Mobiliario para las Oficinas Militares		8,000
5 Alquileres de casa		10,000
6 Lavado y aplanchado de ropa		12,000
7 Elementos de guerra.....		300,000
8 Compra de instrumentos musicales... .. .		10,000
9 Comisiones militares.....		50,000
10 Compra, construcción y reparación de edificios militares		100,000
11 Maestranzas de los cuarteles		30,000
12 Taller de Artillería.....		12,000
13 Forraje.....		40,000
14 Hacienda "Santa Rosa".. .. .		5,000
15 Pasaje y fletes en ferrocarriles y vapores, embarque y desembarque de tropa y elementos de guerra.....		40,000
16 Jabón para la tropa de las guarniciones de la República.....		5,000
17 Alumbrado de los Cuarteles de Santa Ana, Sonante y Casino Militar		6,000
18 Bandas militares		150,000
19 Juzgado de la Instancia Militar y Oficinas de Organización de Milicias y el Censo Militar		28,500
20 Compra de bestias para servicio del Ejército....		10,000
		966,500
<i>Escuela Politécnica</i>		
Art. 108.—Para sostener este Establecimiento, la		
		8,248,120

Vienen.....\$		2,248,120
Sección de Ingeniería anexa, la Misión Chilena & instrucción del Ejército		80,000
Pensiones militares		
Art. 104.—Para el pago de pensiones, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Pensiones de inválidos en acción de armas	51,000	
2 Montepíos para viudas, madres y huérfanos de militares muertos en campaña ó á consecuencia del servicio y para gastos de enterramientos de militares	40,500	
3 Pensiones de jubilados	10,500	102,000
Pagaduría General Militar y Almacén de vestuario del Ejército		
Art. 105.—Para sueldos de la Pagaduría General Militar y Almacén de vestuario del Ejército, se destinan al año		9,390
CAPÍTULO II		
MARINA		
Art. 106.—Para sueldos y uniformes de marinos, compra y reparación de botes y demás útiles de los puertos, y para el servicio del Faro de Acajutla.....		40,000
Art. 107.—Para sueldos, gastos y sostenimiento de los vapores nacionales "Providente" y "Empire City", al año		74,000
Art. 108.—Para gastos imprevistos de la Cartera de Guerra y Marina, se destinan al año.....		30,000
Total.....		2,583,510

RESUMEN GENERAL

Total de las Rentas Aduaneras.....\$	5,742,900.00
Total de las Rentas Interiores.....	3,388,300.00
Empréstito Extranjero.....	9,000,000.00
Total.....	\$18,131,200.00

EGRESOS

Asamblea Nacional.....\$	41,830.00
Presidencia de la República.....	41,840.00
Cartera de Gobernación.....	1,250,272.00
Cartera de Fomento.....	651,508.80
Cartera de Instrucción Pública.....	734,775.00
Cartera de Relaciones Exteriores.....	147,300.00
Cartera de Justicia.....	505,872.00
Cartera de Beneficencia.....	528,136.00
Cartera de Hacienda.....	633,427.75
Cartera de Crédito Público.....	11,140,592.57
Cartera de Guerra y Marina.....	2,533,510.00
Total.....	\$18,308,564.12

COMPARACION

Ingresos	\$18,131,200.00
Egresos.....	18,308,564.12
Déficit.....	\$ 177,364.12

PARTE III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 109.—Las Oficinas de Hacienda, en la parte que les corresponda y para las cuentas de gastos en el servicio administrativo, adoptarán en sus libros principales la misma nomenclatura de los doce títulos de que se compone la segunda parte de esta Ley, y para los detalles en los libros auxiliares, se seguirá también la que tiene cada Capítulo.

Para las rentas, se llevarán las cuentas con el nombre de las contribuciones á que corresponden.

Art. 110.—Las Secretarías de Estado, en la parte que les corresponda y al autorizar un recibo ó orden de pago, deberán aplicar la erogación á la partida que corresponda de este Presupuesto.—Sin este requisito no serán atendidas las referidas órdenes de pago.

Art. 111.—La Contaduría Mayor llevará un libro para detallar los gastos eventuales que se autoricen por cada una de las Carteras de Estado, pero solamente en el límite que marca este Presupuesto; y la Tesorería General y demás Oficinas de Hacienda que manejen caudales del Fisco, no atenderán á pago alguno sin el revisado de aquel Tribunal, bajo pena de veinticinco á cien pesos de multa que el mismo Tribunal aplicará al que no cumpla con este requisito.

Art. 112.—Para las erogaciones que excedan de veinticinco pesos y que deban aplicarse á los eventuales asignados á cada una de las Carteras, se necesita acuerdo especial del Ejecutivo.

Art. 113.—Las Oficinas que pueden verificar pagos en la línea que marca este Presupuesto, serán: la Tesorería General en el Departamento de San Salvador y las Administraciones de Rentas en los restantes.—Las demás Oficinas que manejen fondos fiscales, son simples recaudadoras de los mismos y la Contaduría Mayor no tendrá como de legítimo abono las cantidades pagadas en contradicción con este artículo.

Art. 114.—Quedan absolutamente prohibidas las remuneraciones á los empleados de la Administración Pública por trabajos extraordinarios ejecutados en su Oficina.

Art. 115.—Este Presupuesto no podrá alterarse bajo pretexto alguno ni se podrá disminuir ó aumentar las erogaciones acordadas en él, excepto en lo no previsto, en cuyo caso se hará uso de la partida de eventuales, dentro del límite marcado.

Art. 116.—El funcionario que autorizare cualquiera erogación que no sea aplicable á alguna partida del presente Presupuesto, será personalmente responsable, y así mismo lo será el Contador de Glosa que no hiciera el reparo correspondiente.

Art. 117.—Este Presupuesto comenzará á regir el primero de junio del presente año.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á ocho de mayo de mil novecientos ocho.

Antonio J. Martínez,
Presidente.

Manuel Recinos,
1er. Secretario.

Salvador Fuentes Reyes,
2o. Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, mayo 30 de 1908.

Ejecútose.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

M. López Menéndez.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Exportación habida durante el mes de septiembre de 1907, por los puertos de El Salvador

POR NACIONES

POR ARTICULOS

NACIONES	BULTOS	PESO EN LIBRAS	PRINCIPAL EN COLONES	ARTICULOS	BULTOS	PESO EN LIBRAS	PRINCIPAL EN COLONES
De Alemania.....	4,263	588,250	127,104.40	Almidón	1	102	8.00
„ Austria-Hungría	536	80,878	16,175.60	Arroz	305	61,429	3,691.38
„ Costa Rica	138	25,733	4,716.88	Artículos varios.....	11	1,242	413.00
„ España.....	70	10,545	2,109.00	Azúcar	5,514	551,777	55,277.50
„ Estados Unidos.....	431	65,922	80,003.11	Bálsamo	74	12,110	18,625.00
„ Francia	305	47,738	12,180.30	Barras de oro y plata	26	2,772	63,250.75
„ Gran Bretaña	430	19,793	62,042.60	Café en oro	7,107	1,100,375	206,181.01
„ Holanda	300	45,660	9,130.00	Cilindros vacíos	1	170	75.00
„ Honduras	1,961	199,970	22,580.90	Comestibles	27	4,054	405.00
„ Nicaragua	207	40,775	2,416.50	Cueros de res	389	15,242	5,331.45
„ Noruega	125	18,878	3,775.60	Cueros de venado	20	1,621	909.00
„ Panamá	3,759	383,645	40,905.60	Equipaje	7	500	
„ Suecia	1,550	237,150	47,430.00	Hule	18	2,565	2,560.00
				Madera	1	39	12.00
				Panela	2	106	12.00
				Plata aurífera	21	1,750	57,400.00
				Plata en barras.....	5	476	10,000.00
				Sombreros de palma	15	1,750	3,503.50
				Tabaco en rama	32	6,616	2,751.90
				Tabaco labrado	2	231	164.00
	14,075	1,764,927	430,570.49		14,075	1,764,927	430,570.49

San Salvador, diciembre 10 de 1907.

El Oficial Mayor,
Erasmio F. Morales.

Yo, Sr.,
Santiago I. Barberena.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
La "Cruz Roja".

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes a veinte pesos cada uno divididos en vigésimos a un peso.

Los billetes estarán a la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzgaren tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender a muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pagos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200 para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor	2,000
999 " 20 para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor..	19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980
También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.
Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.
F. J. Rivas.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupá y el puerto de El Triunfo y entre Jucupá y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas a esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupá y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, a quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—4 Alfonso Puente.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Santiago y Estanislao Callejas, aceptando la herencia que a su defunción dejó su hermano legítimo Juan Callejas; y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicha sucesión, se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. | Angel A. Abarca. Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que a este Juzgado ha ocurrido don Jesús B. Flores, por medio de su apoderado doctor don Ricardo Moreira, aceptando la herencia que a su

defunción dejaron los señores Domingo Sánchez y Policarpo Castro, en la cuota perteneciente a la señora Apolonia Sánchez, de quien es casionario el señor Flores; que se ha nombrado a don Jesús B. Flores, administrador y representante interino de tales sucesiones, con las facultades de ley, y que quien se crea con derecho a las herencias mencionadas, ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Castro R. | B. Larios h., Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, por parte de don Jesús Hernández, la herencia abintestato de sus finados padres legítimos Lucio Hernández y Juana Asencio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. | Fernando Fousier, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Nicolás, Marcelino y Francisco Palomeque, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo Abdón Palomeque, y habiendo comprobado su calidad de herederos; por auto fecha nueve del corriente, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Dionisio y José de la Cruz Guamán, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima Pascuala Caballero; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Las personas que se crean con igual derecho, que ocurran a deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Rudesinda Rivera, por parte de sus hijos legítimos Micaela y Francisco Coruejo. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | N. Serpas. | Angel A. Abarca. Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Saturnino Peña, aceptando la herencia de sus difuntos padres Francisco Peña y Susana Casjura, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | N. Serpas. | Angel A. Abarca. Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Antonio de Jesús Martínez Sandoval, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Modesta Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Antonio Manzanares, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Tránsito Roque, a quien se le nombra, interinamente, administradora y representante de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las diez y media de la mañana

del día tres de mayo de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó a su defunción la señora Simona Mármo, por parte de su hija legítima Rosaura González. Quien se crea con derecho a la sucesión de dichos bienes, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Distrito: Tonacatepeque, a las once de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos ocho. | N. Serpas. | Angel A. Abarca, Srío. 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Modesta Ester Arana Santos y María Cleofas Durán, de este domicilio, aceptando expresamente la herencia testada e intestada en los bienes dejados por Francisco Arana Santos, que falleció en esta ciudad, en concepto la primera de hija legítima y la segunda de viuda sobreviviente de dicho finado y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco Borja, Carlos María de Jesús y José Antonio de Jesús, también de apellido Arana Santos; la que se tuvo por aceptada por auto de la una de la tarde del día siete del corriente mes, nombrándose interinamente desde luego, a aquellas administradoras y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho a la referida sucesión, que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos ocho. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Apolonio Mónico, aceptando la herencia que a su defunción dejó Apolonia Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios de José Ramos, Santos y Secundino Martínez, hermanos de la difunta; y nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | M. Castro R. | B. Larios h., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Hernández, aceptando la herencia que a su defunción dejó Leonardo Hernández, por medio de Apolonio Mónico, como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a aquellas y nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | M. Castro R. | B. Larios h., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Rafaela León, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia abintestato por la sucesión de Inés Martínez, que falleció en este lugar; y que habiendo probado su calidad de heredera, en concepto de nieta legítima del referido Inés Martínez y como hija legítima de Juana Onofre Martínez; se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Por tanto: se cita a los que se crean con derecho a esta herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de Paz: Escoril, a las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | Magdalena Carranza. | Dolores Medrano, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Estefanía Rauda Chávez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su madre legítima Sotera Chávez; y se nombró a la aceptante, administradora y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Los que se crean con derecho a la expresada herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas.—José María Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente por Juan Elicozor, doña Elena de Jesús, doña Carmen, doña Irene de Jesús, doña Virginia Ciriaca y doña Teodora Leonor Rivera, la herencia de sus finados legítimos padres don Matías Rivera y doña Leonor Aguilera; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Y se publica el presente edicto, citando á los que se crean con derecho á la herencia en referencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve y cuarto de la mañana del día primero de julio de mil novecientos ocho. *Rodrigo Delgado y Aguirre.—Manuel J. Serrano, Srio.* 3

M) infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado, aceptando la herencia de Cipriano Martínez, sus hijos Ironeo y Marciana Martínez, teniéndose también por aceptada dicha herencia, por parte de don Apolonio Mónico, como cesionario de los derechos hereditarios de Román Martínez; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. *Castro R. B. Larraín h., Srio.* 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Octaviano Ismael Arévalo y Paula Varela, vecinos del pueblo de San Matías, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por Eulogio Arévalo, ya finado, en jurisdicción del pueblo de su domicilio, en concepto el primero de hijo legítimo y la segunda de viuda sobreviviente del mismo difunto y representante legal de sus hijos menores legítimos Francisca Ester Mercedes, Nemesia, Julia Antonia, Nicolasa y Fidelina, todos de apellido Arévalo; la que se tuvo por aceptada por auto de las tres y cuarto de la tarde del día veintidós del corriente mes, nombrándose interinamente desde luego á los presentados, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. *Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srio.* 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoritas Salvadora García y Jesús Gómez, aceptando la herencia de su finada madre Mercedes Gómez; y que por auto de fecha veintidós de mayo corriente, se han nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las ocho y media de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo. | Arturo G. Avilés, Srio.* 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por decreto de primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Toribia Sente, con beneficio de inventario por parte de las señoras Aureliana y Lucía Morales; á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con derecho en la referida herencia; que se presenten á deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sabino Lino, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Luciano Lino y Apolinaria. Castañeda y de sus abuelos legítimos Sabino Lino y Julia Juliana Chaperó; se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con

derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. *Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Bonifacio Paniagua, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos César y Francisca Paniagua; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos ocho. *Claudio Jule. | Federico Rodríguez, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada con beneficio de inventario por parte del doctor Doroteo Ponsoca, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señorita Rosa del Carmen Martínez, y se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio.* 3

El infrascrito, Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el General Carlos Federico Molina, de parte de los señores Arturo Antonio, Rafael, Juana Carmen, Carlota y Soledad Leticia Aguilar, y Soledad Aguilar, viuda de Molina, por sí y en representación de sus menores hijos Mariano Antonio y Dolores Enma Aguilar, á quienes se les nombra, interinamente, administradores y representantes de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. *Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srio.* 3

Filiberio Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á solicitud del doctor Daniel González, como apoderado general de doña Dorotea Abrego, y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de ésta, la herencia de don Víctor Anibal Rufino Chacón, nieto de la señora Abrego, la cual ha sido nombrada, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho, comparezcan á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. *Filiberio Avilés. | José Leina López, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado al señor don Arcadio de Jesús Castillo, aceptando la herencia abintestato de su difunto hermano natural Fernando Castillo; y habiendo comprobado su calidad de heredero, por auto fecha de ayer, se le ha nombrado, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales. | M. Baldelomar, Srio.* 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Montoya, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Fermín Montoya y Luciana Zelaya, y se ha tenido por aceptada dicha herencia; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la sucesión yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Constantino Jiménez. | José Santos Argueta, Srio. Int.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIA

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera testamentaria de la señorita Josefa Gutiérrez, la señora Jesús Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Jucupa, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. *Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que ayer fueron declaradas herederas abintestato del difunto Ciriaco Vega, sus hermanas legítimas María Antonia y Máxima Josefa de igual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y diez minutos de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que careciendo de guardador la menor Ana María Sarmiento, se le ha nombrado tutor interino para que la represente á su hermano legítimo Francisco Sarmiento; y citase con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de la mencionada menor.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio.* 3

Manuel Vicente Mondoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado á la una de la tarde del día veintisiete de mayo del corriente año, se han declarado herederos testamentarios del señor Isidro Palacios, á sus hijos legítimos Rosendo, Saturnina y doña Jesús Palacios, lo mismo que á don Francisco Beltrán Velasco, como cesionario del derecho hereditario de la señora Josefa Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. *Manuel V. Mondoza. | D. Rodríguez, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se han declarado herederos de los difuntos señores Manuel de la Cruz Gallardo é Irene del mismo apellido, á sus hijos legítimos Miguel Hernando, Juan, José Francisco, Serupio de Jesús, José Cecilio, Micaela y Ana María, todos de apellido Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del cinco de junio de mil novecientos ocho. *Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srio.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado á las diez de la mañana del día primero del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos universales en la sucesión del difunto Marcelino González, á sus hijos legítimos Estanislao y Sinfrozo González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. *Vicente Machuca. | Alberto Portillo, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de mayo anterior, se ha declarado á la menor María Natalia Solórzano, representada por su tutor don Samuel Luna, única y universal heredera de los bienes que á su defunción dejó su padre natural don Francisco Quevedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. *Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srio.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe M. Vázquez, como cesionario de doña Rosa Ariga de Alvergue, por cantidad de pesos, contra la señora Clea Orellana, se vendió en este Juzgado un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Miguel de Mercedes, como de siete manzanas de superficie, denominado El Colmenero, linda: por el Oriente, con terreno de don Scrapio Recinos, cerca de madera de por medio; al Norte, con terreno de la deudora Clea Orellana, camino real que conduce al pueblo de Arcatío de por medio; al Poniente, con te-

rreno de Leandro Rivas y de Serapio Recinos, cerca de piedra, zanja y pifa de por medio; y al Sur, con terreno de Serapio Recinos y Leandro Rivas, cerca de piedra de por medio. Dicho inmueble está valuado en doscientos pesos; el que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan Elias*. | 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Marcelino Luna como apoderado de don José María Tobar contra la señora Petrona Barraza, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, situado en el cantón "Dulce Nombre", de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Norte y Oriente, con terrenos de Juan Miranda, calle de por medio en el último rumbo citado; al Poniente, con terrenos de Isidra Melgar; y al Sur, con terrenos de Agatón Rodríguez y José María Escobar. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Gálvez*. | 3

Carlos Castillo, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Manuel Matas Jurado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Jerónimo Santos, también mayor de edad, labrador, de este mismo domicilio, por la suma de ciento dos pesos plata, que le adeuda, procedentes de seis quintales de café en oro, de plazo vencido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad del ejecutado Santos, situado en el punto "Tapesquillo Alto", de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, como de seis manzanas de extensión, cultivada de café en su mayor parte, y linda: al Oriente, con finca de Yanuario Castro; al Norte, con finca de la sucesión de Máximo Díaz; al Poniente, con finca de la misma sucesión Díaz; y al Sur, con finca del Banco Salvadoreño, quebrada de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Jucupa, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Carlos Castillo*. | *Miguel E. Jiménez*. | 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Bartolo Sandoval por medio de su apoderado general don Cecilio Mira contra don Jesús Lemus García, en su carácter de curador de la herencia yacente de los bienes que á su defunción dejó don Eligio Gómez, se rematarán en el mejor postor los bienes raíces siguientes: Una vega de la superficie de seis manzanas más ó menos ó su igual de cuatro hectáreas veinte áreas, cultivada actualmente con milpa, contiene algunos frutales y una pequeña parte enzacada, cercada de rama, madera, y cercas naturales de barrancas, y linda: al Norte, con terreno de Aquilino Duarte; al Oriente, con potrero inculto y sin cercas reconocido por el de la sucesión de don Eligio Gómez; al Sur, con el mismo potrero; y al Poniente, con el Río del Angue. Un derecho de terreno proindiviso en la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, derecho que contiene unas pocas demarcaciones, de cerca de piedra y rama, y se compone de una doceava parte de la extensión superficial de la expresada hacienda. Una casa de teja, paredes de bajareque, algo arruinada, como de catorce varas de largo por cinco varas de ancho, ubicada en el interior de las demarcaciones atrás referidas. La vega primeramente limitada está situada en la mencionada hacienda San Jerónimo que linda en general: al Norte, con sitio El Talquezal; al Oriente, con los sitios La Cañada y Los Llanitos; al Sur, con la hacienda Ostúa; y al Poniente, con la de Matlapa, Río del Angue de por medio. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo*.—*Carlos J. Brito*. | 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución del doctor don Juan Antonio Castro, como apoderado del doctor don Domingo López, se venderán en pública subasta los bienes embargados á la señora Josefa Umaña de Romero, ejecutada por el señor López, por cantidad de pesos: es una finca de café con su casa de habitación, sustentada sobre horcones y paredes de adobe, en la calle "El Comercio", en el barrio del Calvario, de esta ciudad, siendo la casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, conteniendo en el interior del solar una casa mediagua, de tejas, con once metros de largo por cuatro de ancho, y otra casa rancho, de tejas, sobre paredes de adobe, circunlada una parte del solar con tapias de adobe, y esta parte linda: al Oriente,

con otro solar embargado; al Norte, con casa y solar de don José Dolores Romero; al Occidente, con casa de la sucesión de don Francisco Saturnino Escobar y casa de don Procopio García; y al Sur, con casa y solar de Luz Sánchez y el referido de la misma ejecutada. El otro solar, que es la parte cultivada de café, linda: al Oriente, con solar de don Juan Gómez y de don Dolores Romero; y otro del doctor Lisandro Romero calle de Las Pilas de por medio; al Norte, con solar de don Dolores Romero; al Poniente, con solar de don Juan Gómez, Luz Sánchez y sucesión de Atanasio Muñoz, Marta, María Peña y Dolores Zuleta, divididos por trascorral; y al Sur, con solar de Diego Miranda y otro solar del doctor Romero, don Lisandro. Estos bienes se venderán en este Juzgado. Quien quiera hacer postura á los bienes descritos, que se presente á esta oficina que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés*. | *José Leiva López*, Srio. | 3

Ramón Rosa, Juez 1.º de la Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Alejandro Cerritos, como apoderado general de don Fernando Portillo y curador especial nombrado de oficio de los señores doña Gorge Medrano viuda de Portillo, Sabina Portillo de Hernández, Fidel, Petronila, Francisca y María Portillo contra el curador de la herencia yacente del difunto José María Perla, don José Indalecio Padilla, por cantidad de pesos é intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno rústico sin nombre, situado en jurisdicción de la villa de Soledad, de una extensión aproximada de cincuenta hectáreas y sus linderos son: de Sur á Norte, comenzando de un árbol de guachipilín, á la orilla Oriente, de la quebrada de agua sarca, siguiendo ésta aguas arriba lindando con Pío Blanco, á topar al barranco de la trompina, siguiendo de la fila pasando por el mogote de piña negra hasta llegar á la barranca y cambiando rumbo hacia el Oriente, en línea recta á la montañita, estrechura de la quebrada del Platanar, se cambia el rumbo; al Norte, lindando con terreno del ejecutado José María Perla, en línea recta hasta llegar á la cúspide del Cerro del Tisate, pasando por el rumbo al mojón esquinero que dividió los extinguidos ejidos de Lolotiquillo, de donde se lleva rumbo al Poniente, lindando con terreno de Francisco Escobar, hasta llegar al mojón del cerro Buena Vista, de donde se cambia de rumbo; al Oriente, lindando con terreno de Candelario Flores, por el filo más alto de dicho cerro á llegar en línea recta al árbol de guachipilín indicado al principio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa*. | *Anselmo Romero*. | 3

Doroteo Ortiz Pérez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Ambrosio Guevara, contra la sucesión del finado Nicolás Argueta, representado por su curador don Guadalupe Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el punto la Torera "del Peñón", de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas de capacidad lindante; por el Oriente y Norte, del despeñadero de la Loma del Jocote, siguiendo sobre la cima de la Loma, con terreno de Chilarga; al Poniente, con predio de Yamabal, mojones de piedras de por medio; y por el Sur, siguiendo una zanjuela abajo ó la quebrada del pastoral, linda con terreno de la sucesión del finado Cirilo Guevara, valorado en doscientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sensembra, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Doroteo Ortiz Pérez*. | *Silvestre Hernández*, Srio. | 3

Federico Elena Castellón, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Ismael Rivera contra Marcos Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, un terreno situado en el cantón Matazano de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Salomón Sanabria; al Norte, con terreno de la sucesión Fiallos; al Sur, con terreno del ejecutante Ismael Rivera; y al Poniente, con terrenos de Florencio Hernández y Martín Vásquez. Contiene una casa de tejas sobre horcones, de siete varas de largo por cinco de ancho, y está cultivado de café, árboles frutales y de construcción. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Federico Elena Castellón*. | *E. de J. Morales*, Srio. | 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Eduardo Henríquez, por sí, contra la señora Antonia Castillo, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, y para pagar á su acreedor la deuda que procede de mutuo, un terreno compuesto de la capacidad de ocho manzanas, poco más ó menos, ó sean quinientas sesenta áreas, rústico, cubierto de algunos árboles frutales y propio para sembrar caña. El terreno en referencia está en el valle "Las Animas", jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, linda: al Oriente, con terreno y quebrada de por medio, de propiedad de Servando Córdova; al Norte, con terreno de Asunción Martínez é Isabel Chirino; al Poniente, con terreno del ejecutante don Eduardo Henríquez y sucesión de Antonio Córdova, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de la misma sucesión de Antonio Córdova. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio*. | *Felipe López*, Srio. | 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Marquina Herrera contra Cruz Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado el inmueble siguiente situado en Ilopango, como de una manzana de capacidad, cultivada de café y árboles frutales, tiene por linderos: al Oriente, terreno de Pedro Gutiérrez, camino vecinal de por medio que conduce á Santiago Texacuangos, limitado por cercas de alambre que pertenece al terreno; al Norte, con terreno de Pedro Gutiérrez, dividida por una línea de brotones; y al Poniente y Sur, con terreno que fue de Roberto Hernández, hoy de Salvador Payés, dividido por ambos rumbos por una línea de árboles frutales y de construcción y que pertenecen al inmueble de que se trata y que partiendo de un palo de flor blanca y termina en un palo de jocote jobo el cual se encuentra sobre el alambre y camino de Santiago Texacuangos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larrios h.*, Srio. | 3

ESTADOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Siri, mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en las afueras del barrio de la Cruz de esta ciudad, compuesto como de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, con terreno del compareciente; al Norte, con terreno de Norberto Moraga, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de doña Juana Montes de Zelaya; camino de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo solicitante y de doña María Araujo de Rivera. Dicho terreno lo hubo el señor Siri, por compra que le hizo á doña Gregoria Caballero, no tiene gravamen ni carga real de ninguna especie. Quien se crea con derecho á él, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo*. | *Lorenzo Jiménez*, Srio. | 3

Pedro Morán, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor Silvestre García, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande extender el correspondiente título de propiedad de un terreno nacional, quebrado y ríscoso que posee y cultiva, desde hace muchísimo tiempo, en el lugar denominado "Agua Fria Grande", jurisdicción de Tacuba, en este Departamento, compuesto de cuarenta manzanas, que linda: al Oriente, con propiedad de Desiderio Magaña, y terrenos nacionales, "Río Malince", y quebrada seca de por medio; al Poniente, Norte y Sur, con terrenos nacionales, sirviendo de mojones, respectivamente, los "Ríos Agua Fria Grande", "El Sunza" y "Agua Fria". La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Gobernación dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental, Ahuachapán, á tres de junio de mil novecientos ocho. | *Pedro Morán*. | *J. Antonio Cornejo*, Srio. | 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Santamaría, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que posee quieta y pacíficamente hace como diez y siete años, por compra que hizo á Tomás Berdugo y Nicolás Aguilar, en el que están ubicadas, una casa rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de veinticuatro varas de longitud por siete de latitud, inclusive el corredor, una casa y una mediagua en galera, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide treinta y siete

metros, y forma una línea quebrada, y linda con solares de Pedro Aguiluz, Tomás Berdugo y sucesión de Gregorio Fernández, cercas de alambre y brotones de por medio; al Norte, mide diez y siete metros, sesenta y cinco centímetros, y linda con solares de la sucesión de José Santamaría y Tomás Berdugo, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y un metros, y linda con casas de Luz de Hernández y Doroteo Mariona, calle de por medio; y al Sur, mide veinte y siete metros ochenta centímetros, y linda con solares de la sucesión de Francisco Martínez y Nercberta de Landa; dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real a favor de ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, y los estima en la cantidad de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | Pablo Orellana. | Timoteo Bonilla H., Srío. 3

Pablo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ildefonso Huez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad á su favor de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, conteniendo una casa pajiza con sus respectivos corredores de teja, que posee por compra que hizo á Macedonio Huez, siendo la medida superficial: al Oriente, diez y nueve metros, y linda con solar de Mercedes Huez, cerca de brotón de piña de por medio; al Norte, mide siete metros, y linda con finca de doña Josefa Arce de Olmedo; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda con la misma finca de la señora Arce de Olmedo; y al Sur, mide nueve metros, y linda calle de por medio, con solar del Presbítero don Angel Sermeno. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los estima en doscientos pesos; los dos primeros colindantes son de este domicilio, y el último de San Miguel Tepeontes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las once y media de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos ocho. | Pablo Orellana. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Guadalupe Valle viuda de Erazo, mayor de edad, oficios domésticos del domicilio de Ocoatepeque, [República de Honduras], pidiendo título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de Citalá de esta República. El primero llamado "El Chorro", como de ciento cuarenta y tres hectáreas de medida superficial, y linda: al Norte, desde un lugar llamado el "Plan del Rancho" por un zanjón abajo, las cercas y terrenos de don Pedro Bocanegra y de don Andrés Deras, hasta el río Polcho, línea recta hacia el Norte, hasta el cerro de la Leona; al Norte, cercas de zanja y en línea también recta, tierras de la República de Honduras y propiedades de don Julián Hernández y del doctor don Ramón Morales, hasta llegar al cerro denominado "Piedra Menuda", siguiendo en línea recta con zanjas y cercas de alambre, y terrenos pertenecientes á don Ceferino Cuestas, hasta llegar al cerro del Caralar, hasta una peña cañuda en línea recta, hasta llegar á la Quebrada de las Piletas, continuándose aguas arriba hasta llegar á un acerbo de piedras; al Poniente, zanjas alambradas y terrenos de don Cipriano Hernández, Juan Moreira y Juan García; y al Sur, cercas que corren por un borde, y terrenos de la sucesión de don Eligio Villanueva, Salvador García, Narciso Hernández; y Celestino Santos, y sigue con cercas de piedra pasando por una gran peña, que dá vista á la de Tepangüisir y sigue pasando por el río Polcho, abajo con dirección al Occidente, lindando con terrenos de Domingo Hernández, hasta llegar á un extremo del mismo río; de este punto, cambiando de rumbo hacia el Sur, como con cuatro cuerdas hasta llegar á un zanjón, y sigue en línea recta sobre puesto al mismo Sur, hasta la cumbre alta en donde hay un mojón en toda esta línea, linda: con Cucas, y terrenos de don Juan Santos; de este lugar pasando por una cuchilla abajo; con cercas alambradas de don Salvador Macedonio y Hermenegildo Deras, tocando en esta línea con un camino de por medio y terrenos de Nicomedes Portillo; cambia aquí, describiendo una curva hacia el Norte, hasta llegar al río de Polcho, como con ocho cuerdas, y de aquí se vuelve al Sur, y lindando con zanjas y terrenos de don José Antonio Reyes y de don Julián Arita, hasta llegar al dormitorio y al camino real de la montaña los Llanos de Citalá, y sigue con el camino zanjas alambradas y terrenos de don Benigno Arita, hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. Y el otro terreno llamado "El Cuje", situado en la misma jurisdicción, como de dos hectáreas ochenta áreas de medida superficial, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Marcelino Morataya y Fermín Guevara; al Norte, con terrenos de don Julio Santos; al Poniente, con terrenos de Juan García; y al Sur, con posesiones de Fermín Guevara. Dichos terrenos están cercados de alambre, madera, zanjas naturales,

y de piedra en su circunferencia, y lo adquirió como heredera universal de su finado esposo don David Erazo. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Florencio Ordóñez, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando titular un terreno de mala clase, que posee en los suburbios del barrio Santa Cruz de esta ciudad, inculto, que corresponde á los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de veinticuatro tareas de diez brazadas cada una en cuadro, equivalentes en conjunto, á sesentisiete áreas y veinte centáreas de extensión, y linda: al Oriente, camino para Galeano de por medio, con finca de Pedro Casildo Herrera; al Norte, con terreno de Serapio Márroquín, cerca de Ordóñez de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedades de Micaela Zelada y de la sucesión de Carmen Macal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, camino de por medio, y terreno de Pablo Escobar, cerca de éste de por medio. Se publica para los efectos de ley, el presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán. | Gonzalo González, Srío. 3

Luis Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Sinesio González, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y estéril, que posee al Oriente del barrio de "Las Delicias", de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departameno de San Vicente, teniendo de capacidad una hectárea y cinco áreas, y linda: al Oriente, cerca de piña de por medio, con terreno de don Herculio Navarrete; al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de José María Tisnado, representada por María Rivas, cerca de piña y camino real de por medio; y al Poniente, con terrenos de Martín Tisnado y sucesión de Tomás Carritos: el inmueble descrito está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo veintiséis de 1908. | Luis Aguilar. | A. V. Recinos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Guadalupe Valle viuda de Erazo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ocoatepeque [República de Honduras], solicitando por escrito, se le extienda título de una casa y solar, situada en el centro de esta población, paredes de adobe, forma portal, y está situada al Occidente de la plaza, y mide once metros de largo por otros cinco metros de ancho, ubicada en un solar cuadrado, de once metros por los cuatro rumbos, conteniendo una mediagua al Sur, del mismo largo del solar, el cual, linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, con casa y solar que ocupa la escuela de niños, propiedad municipal; al Occidente, con casa y solar de don Onofre Hernández; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Palencia; cuyos inmuebles adquirió por herencia de su finado esposo don David Erazo; y los estima en cuatrocientos pesos; y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes ante esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Citalá, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Juan Rivera. | Margarito Flores, Srío. Int. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez 1.º de 1.ª Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de mayo próximo pasado, se ha nombrado por este Juzgado tutor interino de los menores Coronada y Rufino Alvarado, en virtud de haber quedado sin representación legal por el fallecimiento de su señora madre ilegítima Juana Alvarado á don Francisco Raymundo. El que se crea con derecho á la guarda legítima de dichos menores que se presente con los comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | José M. Castellanos, Srío. I. 2

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á fojas primera frente y vuelto de las diligencias, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que dejó el difunto Toribio Salgado, se encuentran el pedimento y resolución que dicen: "Juz-

gado primero de Paz: Chinameca, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Compareció don Moisés Martínez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, dijo: que el señor Toribio Salgado, de este vecindario, falleció según consta en la certificación que presenta para que se agregue, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó; pide se declare yacente dicha herencia y se le nombre un curador provisional todo esto con arreglo á las disposiciones legales; que dicha herencia ascenderá aproximadamente á ciento cincuenta pesos. || Esto dijo y firma. || El Juzgado resuelve: agregar la certificación á que se refiere el presentado y apareciendo que el individuo Toribio Salgado falleció en el cantón "Las Marías" de esta jurisdicción, el doce de agosto del año próximo pasado y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando de los bienes de dicha sucesión la herencia los cuales no excederán de doscientos pesos, ni una parte de ella; declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de ellos con las facultades á don Juan Chávez, para que represente dicha sucesión y hágase saber esta resolución por edictos que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad, dirigiéndose un ejemplar al "Diario Oficial" por tres veces consecutivas, á fin de que las personas que se crean con derecho á dicha herencia se presenten dentro del término de quince días, artículos 917 y 919 Pr. y 180 y 181 C. || De esta resolución quedó entendido el solicitante y firmó. || A. Guerrero. || Moisés Martínez. || Ante mí, M. Lisandro Villalobos. || Hay dos rúbricas. || Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho. | A. Guerrero. | M. Lisandro Villalobos, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Sol, hijo, Juez 1.º de la Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Martínez, vecino de Teotepaque, para que, en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Máximo Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Sol h. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rivas, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una mula de propiedad de Félix Santamaría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarle y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Itebasco, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srío. 2

Miguel Ángel Mazzini, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Asiselo Escalante, de generales ignoradas, vecino de Armenia, para que, dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesión menos grave en Francisco Morales; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho.—Miguel A. Mazzini.—Fernando C. Ruiz, Srío. 2

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador. 9 de abril de 1908. 52

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, viernes 19 de junio de 1908

NUM. 143

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Metapán, del Departamento de Santa Ana.

Art. 1º.—Alumbrado de alcohol en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	\$ 0.04
Alumbrado de petróleo, fuera del centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.01
Billares, al mes.....	5.00
Canon de agua en la ciudad, al mes	0.50
Certificaciones del Registro Civil y de cualquier otra clase expedidas por la Alcaldía, cada una....	1.00
Casinos, al mes.....	1.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Cancelación de todo documento privado inscrito en la Alcaldía.....	0.25
Celebración de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales, en la población.....	5.00
Celebración de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales, fuera de la población.....	10.00
Destace de ganado mayor, dentro ó fuera de la población.....	2.50
Destace de ganado menor, dentro ó fuera de la población.....	0.25
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	3.00
Diligencias ó certificaciones de buena conducta.....	1.00
Alineación para edificar casas, hecha por el Síndico, cada metro lineal.....	0.06½
Estancos ó cantinas en la población, al mes.....	5.00
Estancos ó cantinas rurales, al mes	6.00
Entierros con música.....	3.00
Espectáculos públicos de Teatro, bolatines, carrouseles ó de cualquier otra clase que sean, cada función.....	2.00
Farmacias ó boticas, al mes.....	2.00
Hornos de jabón en los suburbios de la población, al mes.....	1.00
Hornos de ladrillo y cal, al año.....	1.00
Introducción de ganado menor á la población, para su expendio en ella, cada cabeza.....	0.12½
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel; si éste fuere simple, 15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Introducción de tabaco en rama ó manufacturado para su expendio	

en la población, cada quintal.....	\$ 0.50
Inscripción de títulos de terrenos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	2.00
Joyereros ó alhajeros ambulantes, al día.....	1.00
Licencia para juegos permitidos, al mes.....	3.00
Licencia para serenatas.....	1.00
Licencia para fabricar fierros ó marcas de herrar.....	0.50
Licencia para colocar rótulos de cualquiera clase para negocios comerciales ó industriales.....	1.00
Licencia para colocar travesías en las calles, ó para ocupar éstas con cualquier objeto, ai día.....	0.50
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de pescadores en las lagunas de la jurisdicción de Metapán, en la época designada por la ley.....	5.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar, por cada cambio de propiedad.....	0.50
Matrículas de jornaleros, impuesto que se cobrará al dar cuenta los agricultores de los que ocupen en sus empresas, conforme al artículo 75, L. A., cada una.....	0.12½
Matrículas de sirvientes domésticos, cada una.....	0.25
Marimbas, cajas de música y organillos, al día.....	0.50
Patentes de Secretarios municipales, que expida la Gobernación, cada una.....	1.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, año.....	25.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Poste de gano mayor, ó sea la multa impuesta por la Ley Agraria..	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Pulperías, al mes.....	0.50
Primas de agua, por cada paja.....	75.00
Panoramas, al día.....	0.50
Ratificaciones de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales, dentro del perímetro de la población.....	3.00
Ratificaciones de matrimonio, salvo las excepciones legales, fuera de la población.....	6.00
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Títulos de predios rústicos, fuera del impuesto por hectárea.....	3.00
Testimonios de los mismos, por destrucción ó pérdida del primero..	3.00
Títulos que se expidan por cada paja de agua.....	1.00
Tomas de razón de patentes de buhoneros.....	1.00
Tiendas de primera clase, al mes...	1.50
Tiendas de segunda clase, al mes...	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado mular, caballar ó vacuno.....	0.12½

Velorios de santos en la población, con cualquiera clase de música, cada uno.....	\$ 1.00
Velorios de santos con cualquier clase de música, fuera de la población.....	2.00
Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, al día.....	0.50

Art. 2º.—Sin embargo de lo dispuesto paro el cobro de los puestos de venta en la plaza y calles públicas y licencia para juegos permitidos en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Art. 3º.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la de la Independencia Nacional, para cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de cien pesos para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los once días del mes de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

El poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Santa Elena (Departamento de Usulután):

Artículo 1º.—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	\$ 2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.25
Por cada estanco de aguardiente en la población, al mes.....	3.00
Por cada reventa de aguardiente que se expendan los sábados y domingos, en los cantones, al mes.....	1.00
Poste de ganado mayor ó sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....	1.00
Certificaciones del Registro Civil y cualquiera otra clase que expida la Alcaldía.....	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Por cada trapiche de hierro, en servicio, al año.....	5.00
Por cada trapiche de madera, en servicio, al año.....	1.00
Licencias para serenatas.....	1.00
Velorios de santos dentro ó fuera de la población.....	1.00
Por cada carreta de mercaderías que llegue á la población para su expendio.....	0.25
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel; si éste fuere simple 15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00

Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	\$ 2.00
Títulos de predios rústicos, fuera del impuesto por hectárea.....	3.00
Por cada solar sin edificar casa, ó sin el cerco ó trascorral respectivo, en el interior de la población, al mes.....	0.25
Por cada matrimonio civil fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Ratificaciones de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Por cada metro en la calle ó plaza en tiempo de feria, ya sea para fonda ó chinamo.....	2.00
Por cada metro para diferentes ventas que se expendan en la plaza, en tiempo de feria ó fiesta.	0.50
Por cada mesa de juego de los permitidos en tiempo de feria..	5.00
Marimbas, organillos ó fonógrafos, al día.....	1.00
Por cada metro lineal que mida el Síndico para edificar casa al lado de la calle.....	0.03
Por cada tienda de mercaderías, al mes.....	1.00
Por cada pulpería, al mes.....	0.75
Hornos de jabón en los suburbios de la población, al mes.....	0.50
Joyeros ó alhajeros ambulantes, al día.....	0.50
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	1.00
Loterías, al mes.....	1.00
Entierros con música.....	1.00
Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta y licencia para juegos permitidos en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Art. 30.—La Municipalidad de Santa Elena, no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de treinta pesos para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los doce días del mes de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 16 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo, á excitativa de la Municipalidad de Suchitoto, y á propuesta de la misma, ACUERDA: reorganizar la Junta de Fomento de la propia ciudad, con el personal siguiente: Presidente, el Alcalde Municipal; 1er. Vocal propietario, don Fernando Figueroa; 2o. Vocal propietario, doctor Virgilio Rivera; 1er. Vocal suplente, don Buenaventura Santa María; 2o. Vocal suplente, don Presentación Rivas; Secretario, doctor José María Montalvo, y Pro-Secretario, don Francisco Cañas Prieto.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para la aceptación de los respectivos cargos, y se dan las gracias á los

miembros que componían la Junta anterior, por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del número 1 del artículo 73 del Presupuesto se paguen á Fabio Delgado, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, sesenta y siete pesos veinte centavos [\$ 67.20], saldo que arroja á su favor el fondo de masita hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que ha presentado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor del Departamento de Ahuachapán, al Capitán Mayor Carlos B. Flores, en lugar del Teniente Coronel José María Fonseca, que pasa á otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

Por ausencia del Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor del Departamento de Chalatenango al Capitán Antonio Claramont S. en lugar del Capitán Mayor José Antonio Valencia que pasa á otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO habido en el Manicomio, durante el mes de mayo de 1908.

	H.	M.	T.
Existencia anterior.....	57	62	119
Entraron en el mes.....	2	1	3
Asistidos	59	63	122
Salieron: { Curados.....	0	1	1
{ Murieron	1	0	1
Quedan en curación.....	58	62	120
Empleados.....	5	8	13
Total personal.....	63	70	133

San Salvador, mayo 31 de 1908.

José M. Aguilar.

ESTADO de Caja del Asilo Sara, al 31 de mayo de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$ 646.14	
A subvención del Gobierno.....	2,500.00	
A talleres.....	291.37½	
A hortaliza.....	38.00	
A cueros.....	88.82½	
Por gastos generales.....		\$ 976.12
Por gastos extraordinarios		14.25
Por reparaciones.....		387.93½
Por talleres.....		324.62½
Por medicinas.....		116.50
Por ganado.....		945.72
Por sueldos		403.00
Por saldo.....		396.19
	\$3,564.34	\$3,564.34

San Salvador, mayo 31 de 1908.

José M. Aguilar.

ESTADO de Caja del Hospital Rosales, al 31 de mayo de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$ 2,289.49	
á impuesto de mercaderías	12,000.00	
á lotería.....	2,172.84	
á impuesto de cantina.....	117.00	
á espectáculos públicos.....	70.00	
á pan francés	697.00	
á cueros y untos.....	350.62	
á terrenos de San José.....	24.00	
á carro fúnebre.....	61.00	
á sucesión Torres.....	6.00	
á estancias	810.00	
á gabinete de Electrotterapia... ..	54.00	
á gabinete de Bactereología... ..	17.00	
á sacos vacíos.....	59.00	
á donativos.....	20.00	
á cancha de gallos	600.00	
á medicinas—devolución	12.50	
	\$ 19,360.45	
		HABER:
<i>Gastos generales</i>		
Por hielo.....	\$ 60.00	
por alumbrado eléto.	437.71	
por fuerza motriz.....	60.00	
por leña.....	665.50	
por café.....	1,169.08	
por leche.....	2,069.51	
por manteca.....	260.00	
por azúcar.....	262.50	
por jabón.....	153.75	
por maíz.....	210.00	
por gas.....	38.00	
por gastos menudos.. ..	66.12	
por gastos de cocina á Sor Superiora....	870.00	
por carne.....	1,699.26	
por sueldos	2,446.16	\$ 10,467.59
por gastos extraordinarios.....		325.88
por médicos y practicantes.....		2,092.50
por trabajos del Hospital.....		2,059.70
por medicinas		186.26
por harina.....		1,272.50
por policía.....		210.00
por saldo.....		2,746.02
		\$ 19,360.45

Tesorería del Hospital: San Salvador, 31 de mayo de 1908.

José M. Aguilar.

ESTADO de Caja del Manicomio, al 31 de mayo de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior...	\$4,581.88	
A subvención del Gobierno.....	1,000.00	
A estancias	185.00	
Por gastos generales.....		\$1,250.00
Por gastos extraordinarios		52.44
Por reparaciones		41.00
Por medicinas		127.12
Por sueldos		326.50
Por saldo.....		3,909.82
	\$5,716.88	\$5,716.88

San Salvador, mayo 31 de 1908.

José M. Aguilar.

Movimiento general de enfermos habido en el Hospital de Santa Ana, durante el mes de mayo de 1908.

	Militares	Paisanos	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior.....	5	117	89	63	274
Entraron en el mes.....	4	146	74	46	270
Suma	9	263	163	109	544
Salieron curados	4	110	44	30	188
„ mejorados.....	1	28	11	3	43
„ lo mismo	1	2	2	2	7
Muertos	1	13	6	3	23
Suma	7	153	63	38	261
Quedan en curación para el 1º de junio.....	2	110	100	71	283

Dirección del Hospital: Santa Ana, junio 4 de 1908.

Benjamín Rodríguez.

MOVIMIENTO de entradas y salidas de inválidos y empleados habido en el Asilo Sara, durante el presente mes.

	H.	M.	T.
Existencia anterior.....	71	92	159
Entraron durante el mes...	5	4	9
Salieron durante el mes...	1	2	3
Murieron durante el mes...	0	2	2
Existencia para junio.....	75	92	167
Empleados.....	23	13	36
Hermanas	0	7	7
Existencia total.....	98	112	210

San Salvador, mayo 31 de 1908.

José M. Aguilar.

CUADRO que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de esta ciudad, en el mes de mayo de 1908.

Existencia anterior	Entraron	SALIERON			Total de asistidos	Quedan
		Curados	Mejorados	Muertos		
9	20	12	4	29	13

La Unión, 4 de junio de 1908.

Miguel A. Guzmán. Vo. Bo.,

Francisco F. Reyes,
Director.

CUADRO que expresa el movimiento de enfermos habido en el Hospital de esta ciudad, durante el mes de mayo de 1908.

	ENTRADAS			SALIDAS		
	H.	M.	T.	H.	M.	T.
Existencia anterior..	77	54	131			
Entraron en el mes..	121	40	161			
Salieron en el mes..				100	32	132
Murieron en el mes..				8	4	12
Existencia para junio				90	58	148
Total de asistidos..	198	94	292	198	94	292

San Miguel, 3 de junio de 1908.

Rómulo Canessa.

Enfermos asistidos en el mes de mayo de 1908

Según la edad, estado civil, nacionalidad, profesión ú oficio

EDADES	H.	M.	NACIONALIDAD	No.	PROFESIÓN Ú OFICIO DE LOS HOMBRES	No.	PROFESIÓN Ú OFICIO DE LAS MUJERES	No.
De menos de 1 años	2		Salvadoreños	65	Agricultores	2	Molanderas	16
„ 1 año á 5 „	5		Guatemaltecos	10	Comerciantes	3	Lavanderas	2
„ 6 „ „ 10 „	3				Carpintero	1	Planchadora	1
„ 11 „ „ 15 „	4				Escribiente	1	Sin oficio	12
„ 16 „ „ 20 „	9				Jornaleros	15		
„ 21 „ „ 30 „	12				Labrador	1		
„ 31 „ „ 40 „	10				Sastre	1		
„ 41 „ „ 50 „	3				Filarmónicos	2		
„ 51 „ „ 60 „	4				Soldados	14		
„ 61 „ „ 70 „	1				Sin oficio	4		
„ 71 „ „ 80 „	1							
	44	31		75		44		31

ESTADO CIVIL

	H.	M.
Casados	6	3
Viudos	1	4
Solteros	33	12
Menores	4	12
	44	31

Hospital de Ahuachapán, 31 de mayo de 1908.

PRODUCTO DE ESPECIES FISCALES HABIDO EN LAS OFICINAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1908

DEPARTAMENTOS	Papel sellado	Timbres Fiscales	Pólvora	Salitre	Timbres de Instrucción P.	Papel de Pólizas	Especies Postales	TOTALES
Ahuachapán.....	413.25	272.52	312.50	300.00	20.00		77.84	1,396.11
Cabañas	279.60	79.88	18.75	126.50	11.00		20.55	536.28
Chalatenango.....	265.00	132.73	37.50	71.00			23.19	529.42
Cuscatlán.....	397.20	278.59	62.50	200.00	13.00	2.50		953.79
La Libertad.....	233.85	244.79		200.00			166.75	845.39
La Paz.....	238.40	187.32	175.00	20.00	12.00			582.72
La Unión.....	228.50	133.05	71.25	2.00	4.00		169.23	608.03
Morazán	197.25	132.65	107.50	21.00	15.00		16.85	490.25
Santa Ana.....	1,270.15	672.56	625.00		294.06			1,861.77
San Miguel.....	599.50	713.00	437.50	35.00	162.00	17.50	65.53	2,030.03
San Salvador.....	2,605.00	4,082.00	500.00	100.00				7,287.00
San Vicente.....	300.00	130.00	62.50	100.00	4.00			596.50
Sonsonate.....	969.30	319.21	312.50	81.00	16.95			1,693.96
Usulután.....	785.95	522.07	250.00	100.00	8.00			1,666.02
Aduana Sonsonate.....		2,251.79				645.00		2,896.79
„ La Libertad.....	11.40	1,264.09				280.00		1,555.49
„ La Unión.....	35.60	1,305.30				319.37		1,660.27
	8,829.95	12,671.55	2,972.50	1,356.50	560.01	1,264.37	539.94	28,194.82

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 30 de febrero de 1908.

El Director,
B. Castro.

El Tenedor de Libros,
Julio R. Villatoro.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Londres, 17.—La entrevista de Reval ha tenido éxito completo bajo el punto de vista ruso, francés é inglés. Aun la prensa oficial alemana, que, antes de verificarse expresó opiniones alarmistas, parece ahora cambiar de tono. La prensa semi-oficial alemana expresa satisfacción; sólo el *Harburger Nachrichten* excita á Alemania á que haga todo esfuerzo por aumentar sus fuerzas navales y militares, para hacerla de "adversarios" antes de buscar querellas. Respecto á la paz de Europa se cree generalmente que debido á las recientes alianzas y ententes, la guerra entre dos potencias es prácticamente imposible, aunque es cierto, por otra parte, que los gobiernos tienen que luchar ahora más que nunca para consolidar la paz. Respecto á la restricción de armamentos, la idea está en el mismo estado que cuando la Conferencia de La Haya. Los efectos inmediatos de la entrevista de Reval se traducirán en las reformas en la administración de Macedonia en cuanto sean compatibles con la integridad de Turquía.

Roma, 17.—En el curso de una excavación en la iglesia de San Silvestre, en Capité, se ha descubierto un ataúd que pesa 350 libras, conteniendo los restos de los Papas Silvestre, Esteban y Dionisio; muchas reliquias de mártires inhumadas por Paulo I, á mediados del siglo 80; una enorme columna de estriaca de marmol griego; y fragmentos de una cornisa perteneciente al templo de Agrippa.

Bruselas, 17.—Ya para desatarse una tempestad, y con la esperanza de elevarse sobre ella, Dumortier y Longfils ascendieron en un globo, el que siendo impotente para dominarla, descendió sobre un árbol, de donde la fuerza de la tempestad lo arrancó, lanzándole contra un gran estanque. Los aeronautas se sumergieron en el agua; pero felizmente fueron salvados.

Londres, 17.—Murió ayer á la edad de 67 años Frederick Arthur Stanley, quien fue Coronel, diputado, Lord del Almirantazgo, Ministro de la Guerra, Gobernador del Canadá y edecán de Victoria.

París, 17.—El Comité nacional del partido socialista unido adoptó una resolución expresando su indignación por la proyectada visita de Fallières al Czar "en una época en que la horca, fusilamientos y destierros de nuestros camaradas ocurren diariamente"; y excitando á todas las organizaciones aliadas, que hagan una protesta análoga.

Valparaiso, 17.—El Ministro del Perú, Seoane, contestando las cinco proposiciones de Chile para arreglar la disputa de Tacna y Arica, rehusa discutir la cuestión plebiscito en unión de las otras cuatro proposiciones, y manifiesta, que la determinación invariable del Perú es discutirlo como una cuestión capital, á la cual debe subordinarse cualquiera otra proposición. Con respecto al aumento de indemnización según la proposición chilena, dice: que la política de su Gobierno no ha cambiado de parecer desde que se firmó el tratado, según el cual, la indemnización en este caso, será de diez millones de pesos, solamente. El Ministro Seoane partió para el Perú.

Buenos Aires, 17.—Se sabe que el Presidente Alcorta sugirió á Zeballos que renuncie el Ministerio de Relaciones Exteriores y acepte el de Instrucción Pública; lo que ha determinado á Zeballos, á retirarse del todo del gabinete; sin embargo, hasta ahora, no ha presentado su dimisión.

Río Janeiro, 17.—El Comandante y oficia-

les del buque-escuela *Benjamín Constant*, fueron recibidos por el Mikado, quien les dio las gracias por haber salvado á los naufragos de la Isla Wakes, y condecoró al Comandante, con la Orden del Sol Naciente. El Ministro de Marina ha suplicado al Comandante, que permanezca en aguas japonesas más del tiempo determinado, para que asista á los banquetes que en su honor darán las autoridades. Se anuncia que el acorazado *Floridiano* tiene instrucciones para zarpar á Montevideo, donde estará presente con motivo de la fiesta nacional del 18 de agosto próximo.

Washington, 17.—Con motivo de las seguridades dadas por Roosevelt, que las tropas americanas se retirarán de Cuba en febrero próximo, hay rumores persistentes de estarse fraguando una revolución, y si esto se realiza, las tropas regresarán á la Isla, y asumirán control permanente del Gobierno. La administración tiene informes de los planes proyectados, los que han sido comunicados por los capitalistas de la Isla, quienes preveen grandes pérdidas en caso de una revolución.

Tokio, 17.—50 botes pescadores naufragaron en la costa de Kagoshema, ahogándose 350 hombres.

Teherán, 17.—Una diputación de miembros del Parlamento presentó al Shah un memorial, haciéndole presente las quejas de la nación por violación de la Constitución y demandando para lo futuro medidas constitucionales. La guardia del Shah se refuerza diariamente.

Teherán, 17.—El Shah contestó á la Asamblea que la dinastía conquistó el Trono por medio de las armas, y que no será destronada por unos pocos turbulentos anarquistas.

Panamá, 17.—Se anuncia la destitución de varios empleados partidarios de la candidatura Obaldía. En Colón, el cuerpo de bomberos voluntarios ha sido cambiado por partidarios de Arias. Parece que todos los empleados deben apoyar la candidatura Arias, ó dimitir.

Nueva York, 17.—Los diarios insisten en, que el programa político de Taft, que se publicará el viernes, ha sido elaborado por Roosevelt. Con este motivo el *Evening Post* dice que si los delegados son hombres y no *chivos* debieron redactar, por sí mismos, un documento, que será apoyado por ellos. El Secretario Privado de Roosevelt, Loeb, desmiente, sin embargo, las afirmaciones anteriores; y asegura que Roosevelt no ha visto la mayor parte del programa.

Río Janeiro, 18.—El Presidente Penna visitó ayer inesperadamente varias oficinas públicas; y no estando satisfecho de lo que observó en la Central de Correos, hará en ésta varias modificaciones importantes. Lambert, ingeniero en jefe de la marina francesa, ha felicitado al Ministro de Marina por su determinación de substituir los cruceros blindados por cruceros de gran velocidad.

Chicago, 18.—El partido republicano ha publicado lo siguiente respecto á la cuestión monetaria: "Aprobamos las medidas que para hacer frente á la emergencia monetaria adoptó el Gobierno durante la reciente crisis financiera, y especialmente la ley de carácter transitorio aprobada en la última sesión del Congreso, tendente á proteger el país de una nueva emergencia, la que estará en vigor hasta que se haya establecido un sistema permanente monetario. El partido republicano se compromete á trabajar por este sistema, exigido por las necesidades del país, y adoptado por todas

las naciones progresistas del mundo; y con tal mira trabajará porque el actual Congreso nombre una comisión encargada de investigar todas las medidas propuestas para llevar á cabo este propósito. Las actuales leyes monetarias son hijas de las necesidades del momento; pero la expansión del comercio, el maravilloso desarrollo de la riqueza y población, los centros múltiples de distribución, la demanda creciente de las cosechas, y los cambios periódicos del sistema monetario, demandan la necesidad de un sistema adecuado y más elástico; de modo que satisfaga las exigencias de los agricultores, manufactureros, comerciantes y hombres de negocios en general; debiendo funcionar automáticamente, reducir las fluctuaciones en la rata del interés; y sobre todo debe estar en armonía con el sistema republicano, que opina porque cada dollar debe estar respaldado por algo redimible, como el oro, para obtener por este medio la mayor seguridad y estabilidad en nuestro sistema bancario. Apoyamos el establecimiento de bancos de ahorro postales para el pueblo, de conformidad con el proyecto de ley presentado al Congreso, el que será votado en diciembre próximo.

Bruselas, 18.—La correspondencia entre Bélgica y la Gran Bretaña y Estados Unidos muestra que estas naciones favorecen la anexión del Congo á Bélgica, bajo la condición que su comercio será absolutamente libre; que á los misioneros no se les molestará y se les permitirá que puedan adquirir terrenos para escuelas, debiendo los negros ser tratados con equidad y humanidad.

Londres, 18.—Ayer pasó en la Cámara de los Comunes, en segunda lectura, y sin oposición el proyecto de ley para personas ancianas, el que, sin embargo, se cree que sufrirá algunas modificaciones.

Buenos Aires, 18.—Confirmase oficialmente la disensión existente entre el Presidente y Zeballos; pero no es cierto que ella se deba á la persistencia de este para llevar á cabo un proyecto naval más extenso. Se cree que Zeballos presentará su dimisión después que haya arreglado varios asuntos de importancia. Entre los candidatos que lo substituirán, se menciona á Virasoro, ex-Ministro de Relaciones Exteriores.

Madrid, 18.—Nuevos detalles recibidos del Africa Occidental, relativos al hundimiento en el Congo, por un huracán, del buque de río *Villa Buigas* en mayo último, manifiestan: que de los seis europeos que perecieron, cuatro fueron capturados por los canibales, mientras trataban de ganar la playa á nado, en seguida fueron matados, y luego devorados. Ahogáronse 70 negros.

Chicago, 18.—El discurso del Senador Henry Cabot Lodge, de Massachusetts, como Presidente Permanente de la Convención Republicana, contiene la acerción de que Roosevelt se retirará definitivamente de la Presidencia el 4 de marzo próximo; y que ninguna persona imparcial podrá achacarle ni falta de sinceridad ni de buena fe: "que el Presidente y el partido republicano han tenido que hacer frente á una situación peligrosa nacida de las enormes fortunas individuales, grandes acumulaciones de capitales, y graves cuestiones relacionadas con grandes corporaciones y combinaciones; y que el Presidente Roosevelt cumplió su deber poniendo en vigor las leyes existentes y procurando la emisión de nuevas leyes tendentes á destruir abusos legalizados y males lucrativos; lo que le ha valido, volverse el hombre más impopular en los Estados Unidos". El Senador Fulton leyó el

informe del Comité sobre credenciales de los delegados, y estando conforme fue aprobado. Continúa la discusión del programa del partido republicano, en cuyos puntos esenciales esperan triunfar los candillos principales.

Chicago, 18.—Respecto á la candidatura para Vicepresidente, los amigos del Gobernador Cummins, de Iowa, están trabajando activamente, y esperan tener éxito; mientras que los partidarios del Vicepresidente Fairbanks, parece que llevan la mejor parte. El Comité de Gobierno, por 24 votos contra 17 desechó la resolución presentada por Burke, de Pittsburgh, para que se reduzca la representación, en la Convención Nacional de los Estados del Sur. La delegación de Nueva York continúa ocupando una posición supina; y su tentativa para obtener votación unánime por Hughes, ha sido vana.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
La "Cruz Roja".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Doctor Alonso Medina, Fernando Guerra, Jacinto Paredes, José María Alvarado, Juan Gustavo Martínez, Muriano Sol, S. López y Sara Guerrero.

Ausentes.—Agustín Savas, Lorenzo Campos, Ingeniero F. Cabezas y Coronel Lorenzo Campos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 19 de junio de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Santa Ana, del 1º al 31 de mayo de 1908.

Desconocidos.—Adela Garza de Rodríguez, María M. Salazar, Francisco Cañas, José María Morán, Benvenuto Morales, Salvador Rodríguez, Jean Récaste, Pablo E. Montano, Manuel Campos, Felipe Renderos, Concepción Chávez, Prudencio S. Guzmán, Aquilino Portillo, María Godoy, Matías Núñez, José G. González, Máxima Herrera, Carlos Jirón Pérez, Domingo Sospes, Manuel Resublen, Tránsito García, Rufino Izaguirre, Dolores Acevedo; Irene Calderón (tarjeta), José Vargas (tarjeta) y Gregorio A. Herrera (tarjeta).

Ausentes.—Ana María Müller, Claudio Jule (2), Aquilino Rojas, José Narciso Flores, Avilio Portillo, Victoria Bracamonte, Paula Bouilla, Héctor Mendoza, Juan Hilario Moreno, J. V. Zepeda (tarjeta), Tomás Peñate (tarjeta) y Hortensia Dueñas (tarjeta).

Domicilio ignorado.—Julia Valladares (2), Julián Martínez, Mercedes Galicia, Emilia Martínez, Mónica Hernández y María Serrano.

Encontradas en balsa sin franquía.—Tránsito Galdámez, Soledad Galdámez, Alejandra Landaverde, Leocadio Aguilar, Piedad S. Arévalo y Luis B. Espinosa.

No conocidas.—Cipriana Jaimes y Carmen Moreno.

Dirección incompleta.—M. Guardado.

Falleció.—Francisco Haecker (tarjeta postal).

Abierta por identidad de nombre y apellido.—Antonio G. Cuéllar.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 18 de junio de 1908.

Francisco Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 17 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 3 hombres: 1, por asalto; 1, por ebrio impotente, y 1, por escándalo y á pedimento; y 2 mujeres, por riña mutua.

DÍA 18 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 2, por golpes; 2, por ser ladrones conocidos; 2, por ladrones retratados; 2, por contrabandistas; 4, por ebrios escandalosos, y 1, por disparar un tiro con revólver; y 5 mujeres: 3, por riña, y 2, por lesiones.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Adolfo Préndice, de Santa Ana, y Telox Chopsey, de Izalco.

Gran Hotel.—Entraron: Gabino Mata, de Santa Ana; Salvador Calderón, de Juayúa; Javier Hurtado, de Santa Ana, y Cili V. Gil, de Tepeoyo. Saló: Francisco Méndez, para Sitio del Niño.

Hotel Occidental.—Entró: Rafael Hidalgo, de Santa Ana. Saló: Braulio Castro, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entraron: Juan Pinoda, Coronel S. Pacheco y Celestino Basagoitia, de La Libertad; Vicente y Manuel Villoto, de Santa Ana. Salieron: Juan Pinoda y Coronel S. Pacheco, para Santa Ana.

Casa de Huéspedes.—Entró: Marcelino Calvo, de Sonsonate.

DÍA 18 DE JUNIO

Gran Hotel.—Entró: Luis Revelo, de Santa Ana. Saló: Javier Hurtado, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Porfirio Mendoza y Guillermo Gregory, de Suchitoto.

Nacional Hotel.—Salieron: Manuel y Vicente Villote, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Saló: Adolfo Préndice, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 19 de junio de 1908.

Al público

Se pone en conocimiento que estando para expirar la concesión de la licencia de la Cantina del Teatro Nacional, se saca ésta nuevamente á licitación sobre la base de trescientos pesos anuales, siendo al contado el entero.

El romate tendrá lugar en este Despacho, señalándose al efecto las diez de la mañana del día último del mes de julio próximo entrante.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio diez y seis de mil novecientos ocho. 2

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el trasporte de la correspondencia entre Jucupa y el puerto de El Triunfo y entre Jucupa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triun-

fo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fija la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicita.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—5

Alfonso Puente.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 705.6
 " máxima á las 7 a. m. 706.1
 " mínima á las 2 p. m. 704.8
 Oscilación barométrica 1.3

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media 24.6
 " máxima 29.5
 " mínima 14.9
 Oscilación termométrica 14.6

Radiación solar.

Negro 43.7 } Diferencia, 13.0
 Blanco 30.5 }

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas 0.5
 Humedad relativa, media 79
 Tensión del vapor 18.2
 Enfriamiento 2.7
 Estado ozonómetro, escala de 0 á 10 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 7
 Nubes dominantes kn as y n

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm. 1.4
 Horas de lluvia 1h. 55m.

El Director,

S. I. Barberena.

Funes y Morales,
Ayudantes.

San Salvador, 19 de junio de 1908.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Hechas en la Estación Meteorológica de la ciudad de Chinameca, durante la segunda décima del mes de enero de 1908

Días del mes	TEMPERATURA LIBRE, C				PRESION		Humedad relativa, media	Enfriamiento	Ozono de 0 á 10	Evaporación	Tensión del vapor	ESTADO DEL CIELO					
	Media	Máxima	Mínima	Oscilación	Media 640+	Oscilación						Mañana	P. C.	Tarde	P. C.	Noche	P. C.
11	21.8	30.0	14.0	16.0	5.4	2.1	73	3.6	4	3.8	14.3	L	...	L	...	L	
12	21.6	27.0	18.0	9.0	4.2	2.3	74	3.5	4	3.8	14.6	FK	...	KN	...	C	
13	20.5	31.0	15.0	16.0	4.2	3.6	65	4.9	3	2.9	15.8	L	...	FK	...	CS	
14	23.5	30.0	16.0	14.0	4.6	2.2	67	4.2	3	3.9	15.1	L	...	L	...	L	
15	22.0	29.8	15.2	14.8	4.4	6.3	61	5.0	4	4.7	17.8	L	...	L	...	FK	
16	24.3	31.0	18.0	13.0	4.8	3.0	60	5.3	3	4.9	12.6	L	...	L	...	KN	
17	22.5	28.0	18.0	10.0	4.8	0.2	83	2.0	2	5.1	17.4	C	...	L	...	C	
18	25.3	31.0	14.0	17.0	4.5	2.8	63	5.0	4	4.5	14.9	L	...	SK	...	L	
19	22.0	29.0	15.0	14.0	4.7	3.6	80	2.3	2	4.4	16.7	L	...	L	...	L	
20	22.5	31.0	18.0	13.0	3.6	5.8	62	5.0	2	4.3	13.0	L	...	L	...	L	
T. M.	22.2	29.8	13.7	13.9	4.5	3.2	69	4.1	3	4.3	15.2						

Director,
Dr. Manuel Funes,

Observatorio Central,
Santiago I. Barberena,
Director.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA,

Bartolomé Mc. Intire, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico, ante Vos con el debido respeto expone: que ha hecho y están en uso varios Arietes Hidráulicos de construcción original, empezando la construcción de ellos el dos de abril del año próximo pasado, debido á los buenos resultados que dan, su simplicidad y eficacia y haciendo uso del derecho que le corresponde y para colocar estos Arietes Hidráulicos bajo el amparo de la ley y estar á salvo de cualquier imposición,

A Vos, señor Ministro, pide os dignéis extenderle la patente de invención al referido sistema de Arietes Hidráulicos de las especificaciones y dibujos que acompaña, para lo cual cumplirá con todos los requisitos y obligaciones que la ley requiere.

En San Salvador, á catorce de abril de mil novecientos ocho.

Bartolomé Mc. Intire."

REIVINDICACIONES

Se reivindica como nuevo y se desea proteger con patente:

1.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara ó cuerpo principal, una cámara para las válvulas del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención del agua expulsada, provista de su corona ó placa para las válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta, un asiento para múltiples válvulas de escape del agua desperdiciada, una válvula para la múltiple descarga del agua desperdiciada con asientos elásticos, una cámara y válvulas auxiliares, un regulador de tensión, un regulador de paso, resorte de balanza, una abertura para válvula de aire, sustancialmente como está especificado.

2.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para las válvulas del agua desperdiciada provisto de dos ó más puertitas de escape de doble descarga, provistos sus asientos, de asientos elásticos, fijos ó estacionarios b⁷, b⁸, b⁹, 3; una araña portando dos ó más válvulas de anillos ó platillos de doble descarga, un hástago de la válvula provisto de guía superior ó inferior, una corona ó plancha para las válvulas de retención con su batería de válvulas, con ó sin cámara, y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

3.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para las válvulas del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención, una corona ó placa para las válvulas de retención, un asiento para la sobre puesta = cámara de aire con su batería de válvulas de retención, un asiento provisto de triple puertitas de escape del agua desperdiciada, una válvula de escape del agua desperdiciada de triple descarga provista de una válvula ó anillo elástico de dos descargas y de un disco de una descarga, un regulador de tensión y resorte, un regulador de paso, con ó sin cámaras, y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

4.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento de triple descarga para la válvula del agua desperdiciada, provista de asientos elásticos fijos ó estacionarios, correspondientes á b⁷, y b⁸, Fig. V, Lámina N.º 1, una araña portando una válvula de anillo de dos descargas, y un disco de una descarga, una batería de válvulas de retención, una cámara de aire, sustancialmente como está especificado.

5.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para el escape del agua desperdiciada, de doble escape, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un hástago sólido ó hueco para la válvula, provisto de guías en ambos extremos, y tope elástico, un regulador de paso, un bonete para cubrir los resortes de tensión, guías, etc., con ó sin cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

6.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento de doble descarga de las válvulas del agua desperdiciada con asientos elásticos, fijos ó estacionarios correspondientes á las posiciones de b⁷ y b⁸, Fig. V, Lámina N.º 1, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un hástago para la válvula provisto de tope metálico ó elástico que sirve de guía superior y regulador de paso, una tapa con guías, un regulador de tensión, un regulador de paso sin ó con cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

7.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de múltiples descargas del agua desperdiciada de por encima, un asiento para las válvulas del escape del agua desperdiciada, con un escape de una descarga, y de una ó más puertitas de escape de doble descarga, las cuales están demostradas en Lámina N.º 1, Fig. V, VI, secciones M y L; M es la combinación de una válvula de disco de una descarga, y un anillo de doble descarga, L es la de un disco central de una descarga, ó

de dos ó más anillos exteriores de dobles descargas con sus correspondientes asientos elásticos, un hástago, un resorte de tensión, un regulador de paso, válvulas de retención, y sin ó con cámaras y válvulas auxiliares, una cámara de aire conducto de descarga, regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

8.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga sencilla del agua desperdiciada por abajo, una cámara principal, una cámara de válvula del agua desperdiciada, una cámara de las válvulas de retención, una puerta de simple escape, una válvula de escape de asiento sólido, ó elástico, provisto de un asiento cilíndrico, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, un regulador de aire, una corona ó plancha para la válvula ó válvulas de retención, una cámara de aire, un conducto de descarga, sustancialmente como está descrito.

9.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga hacia abajo, Lámina N.º 4, Fig. IV, una cámara central, una cámara del agua desperdiciada, una cámara del agua impulsada, una corona ó placa con válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta, un conducto del agua impulsada, una puerta de escape de una descarga, una válvula de escape de una descarga sea sólida ó con asiento elástico, una cubiorta para la cámara de escape, un bonete sobre puesto con guía superior, regulador de paso, regulador de tensión, regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

10.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo del agua desperdiciada, una puerta de escape de forma rectangular ó rectangular con sus extremos más ó menos redondos, una válvula de escape de la misma forma, provista de asientos elásticos, un asiento cilíndrico, un levitador de válvula oscilatoria, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, sustancialmente como está especificado.

11.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, dos cámaras, la una adelante y la otra atrás de la cámara del agua desperdiciada, cada una provista de su corona ó placa para las válvulas de retención y de las válvulas, dos cámaras sobre puestas para el agua impulsada, una cámara horizontal del aire sobre puesta, con ó sin cámara y válvulas auxiliares, una batería de puertitas de escape de doble descarga, una batería de válvulas de doble descarga del agua desperdiciada, en combinación con su correspondiente araña, hástago, resorte ó resortes de tensión, resorte de balance, regulador de tensión, regulador de paso, bomba auxiliar de aire, válvulas de aire, sustancialmente como está especificado.

12.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de escape del agua desperdiciada hacia abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención en frente, y otra ó otras atrás de la cámara del agua desperdiciada, provista de sus coronas ó placas para las válvulas, y sobre puestas las cámaras para el agua retenida, provista de los asientos para recibir la cámara del aire sobre puesta, puertitas de escape con los asientos para las válvulas provistos de asientos fijos ó elásticos, válvula de descarga del agua desperdiciada de múltiples descargas, dos baterías de válvulas de retención, reguladores de aire, sustancialmente como está especificado.

13.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para las válvulas del desperdicio, una cámara para válvulas de retención adelante, y una cámara atrás de la del desperdicio, una válvula del desperdicio, coronas ó placas para las válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta uniendo las dos cámaras de las válvulas, un regulador de tensión para las válvulas de escape, un regulador de paso, un regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

14.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención adelante, y otra atrás de la cámara del desperdicio, dos cámaras para el agua retenida, una cámara horizontal de aire sobre puesta, uniendo las dos cámaras de las válvulas de retención, una puerta del agua desperdiciada, una válvula del agua desperdiciada, un regulador de aire, reguladores de tensión y de paso, sustancialmente como está especificado.

San Salvador, catorce de abril de mil novecientos ocho.—S. P. E.—Bartolomé Mc. Intire."

Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, mayo seis de mil novecientos ocho.

6—5 *Santiago Andradó.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores don José María Peralta y señorita Jesús Lagos, por medio de sus apoderados bachiller pasante don Joaquín Peralta Lagos y doctor Francisco Martínez Suárez, respectivamente, aceptando la herencia del señor don Marcos A. Lagos, el primero, por sí y como casionario de los señores don Antonio, Miguel, Rosa María, Joaquín, Carlos y Salvador, todos

de apellido Peralta Lagos, en representación de su madre doña Rosa Lagos de Peralta, de la señora doña María Julia A. de Villavicencio, en representación de su madre doña Concepción Lagos, y como heredera de la señorita Leonor Lagos y de don José T. Lagos, la segunda por sí, y so los nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Simeón Eduardo.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó José Clara Morán, por parte de Wenceslao y Norberto Morán, y habiéndolo justificado el primero su calidad de heredero, nombrásele, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho y media de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel Serrano,* Srio. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro, como apoderado de la señorita Sara Salgado, aceptando la herencia en la sucesión de Ana Alejandra Alvarado, y se ha nombrado á la señorita Salgado, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano,* Srio. 1

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Antonio Cruz, como apoderado general de la señora Gregoria González, aceptando la herencia que á su defunción dejó su difunto esposo José Anacleto Montoya, y por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de la señora González mencionada, la herencia aludida; nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, se tuvo por aceptada por parte de doña Josefa Franco, viuda de Klamburg, por sí y como representante legal de su hijo legítimo, menor de edad, Juan Paulino Luis Klamburg, la herencia abintestato que á su defunción dejó don Desiderio Klamburg, esposo de la primera y padre legítimo del segundo, se nombró á la aceptante, por sí y en el carácter expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia expresada, preséntense á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana,* Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Juan José Morán, por parte de su esposa Antonia Calderón, viuda de Morán y de sus hijos Rosenda, Patricio, Benjamín y Crescencio de Jesús Morán, ausente este último y representado por su curador especial don Enrique Figueroa, á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito,* Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Santiago y Estanislao Callejas, aceptando la herencia que á su defunción dejó su hermano legítimo Juan Callejas; y se han nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dicha sucesión, se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S. | Angel A. Abarca, Srio.* 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil.

Hace saber: que á este Juzgado ha ocurrido don Jesús B. Flores, por medio de su apoderado doctor don Ricardo Moreira, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Domingo Sánchez y Policarpo Castro, en la cuota perteneciente á la señora Apolonia Sánchez, de quien es cesionario el señor Flores; que se ha nombrado á don Jesús B. Flores, administrador y representante interino de tales sucesiones, con las facultades de ley, y que quien se crea con derecho á las herencias mencionadas, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Castro R. | B. Larios h., Srio.* 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de don Jesús Hernández, la herencia abintestado de sus finados padres legítimos Lucio Hernández y Juana Asencio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *J. Antonio Magaña. | Fernando Feucier, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Nicolás, Marcelino y Francisco Palomeque, aceptando la herencia abintestado de su difunto padre legítimo Abdón Palomeque, y habiendo comprobado su calidad de herederos; por auto fecha nueve del corriente, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *David Rosales. | M. Baldeomar, Srio.* 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Dionisio y José de la Cruz Guzmán, la herencia testamentaria que á su defunción dejó su madre legítima Pascuala Caballero; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Las personas que se crean con igual derecho, que ocurran á deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este día se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Rudecinda Rivera, por parte de sus hijos legítimos Micaela y Francisco Cornejo. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *N. Serpas. | Angel A. Abarca, Srio.* 3

TITULOS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don José Lemus Vides, como apoderado de la señorita Juana de Jesús Vides, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en Candelaria, de la Frontera de este Distrito, que es parte de la hacienda Candelaria, compuesto de tres caballerías y media de extensión superficial, de capacidad de sesenticuatro manzanas cada caballería, y de setenta áreas cada manzana; teniendo dicho terreno por linderos especiales, los siguientes: al Norte, con la ha-

cienda Candelaria que adelante se describe; al Sur, con la hacienda Singüil; al Oriente, con la hacienda La Parada y terrenos de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terrenos de la misma hacienda Candelaria, poseídos por don Celestino Basagoitia. La mencionada hacienda Candelaria tiene una extensión de más de veinticinco caballerías, y linda: al Norte, con las haciendas Casas de Teja, El Jute y San Idefonso; al Sur, con la hacienda Singüil; al Oriente, con las haciendas San Jerónimo y La Parada; y al Poniente, con las haciendas Las Animas y San Antonio. La señorita Vides adquirió la propiedad y posesión del terreno que trata de titular, por herencia de su difunto padre don José Vides, que fue agricultor y del domicilio de Candelaria; habiéndolo poseído junto con su referido padre desde el año de mil ochocientos sesenta y siete, y ella sola después de la muerte de éste, acaecida en el año de mil ochocientos ochenta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que Pantaleón Chavarría, viuda de Grande, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando á su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de don Juan A. Hernández, mide veinticinco metros; al Norte, linda con solar y casa de Jesús Raúl Santa María, antes de José Funes, mide doce metros noventa y cinco milímetros; al Poiente, linda con solar de Manuel Rodríguez, antes de Romualdo Campos y de don Braulio Grande, mide veintiséis metros setecientos noventa y cuatro milímetros; y al Sur, con solar y casa de Josefa Montes, antes de Andrés Costata, mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. En el sitio descrito está una casa de tejas sobre paredes de bajareque, la que tiene de frente hacia la calle, catorce metros veinte y cinco centímetros, y de fondo veinte y seis metros; y lo demás del contorno está cerrado con paredes de adobes; lo hubo á título de heredera universal de su finado esposo Indalecio Grande; lo estima en mil pesos plata; no es predio sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real á favor de ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo su marido por compra á los señores Gertrudis Funes, albañil, y Micael Funes, de oficios de su sexo, quienes existen y son vecinos de esta ciudad, lo mismo que los colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, seis de junio de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro. | V. Aguilera, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que la señora Simeona Martínez M. de Espinosa, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, en el que está edificada una casa de teja situado en el barrio de Concepción de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son: al Occidente, diez y ocho metros treinta y dos centímetros, linda calle de por medio, con propiedades de Esteban Lara y Francisco Martínez; al Norte, mide veintisiete metros sesentidós centímetros y linda, camino público de por medio con propiedades de Paulina Ramírez; al Oriente, mide diez y seis metros y linda con solar de Simeón Ramírez, cerca de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con propiedad de Paula Mata. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real alguno, ni proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra hecha á Francisco Beltrán, quien vive aún; lo estima en quinientos pesos; y todos los colindantes son de este domicilio. Todo lo cual se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, junio primero de mil novecientos ocho. | *Tomás Torres Olla. | Santiago Cortés, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Lima, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado á orillas de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Gregorio Vásquez y Regino Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rosalío Cruz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Magdaleno y Regino Ramírez; y al Sur, con terrenos de Rosalío Cruz y Nazario Vásquez. Dicho inmueble está cercado de alambre por todos sus rumbos; lo hubo por compra á la señora Remigia Torres, mayor de edad, de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho.

Rogado por el Alcalde Municipal Basilio Vásquez

que no sabe firmar. | *Cándido García. | J. M. Machado, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Petrona Alfaro, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas ó trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, inculto; cuyo terreno está situado en el lugar llamado Agua Amarilla de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Francisco Meza Guerrero y don Agapito Najarro, camino de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Meza Guerrero y Guillermo Barillas; al Poniente, con terrenos de don Mateo Bafios, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Atanasio López y Gertrudis Ayala de López; este terreno lo adquirió la señora Alfaro por concesión municipal desde hace más de diez años; teniéndolo libre de gravamen y servidumbre. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal; todos los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco N. Meza Guerrero. | Daniel Casas, Srio.* 3

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, y estéril, situado en el punto Asesec de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide ciento cincuenta varas ó sean ciento veinte metros, y linda con terreno de Braulio Alfaro, camino de por medio; al Poniente, mide cincuenta varas ó sean cuarenta metros, y linda con terreno de Segundo González, camino de por medio; al Sur, mide ciento diez y ocho varas ó sean noventa y cinco metros, y linda con el camino de la fuente de Asesec; y al Oriente, mide ciento ochenta varas ó sean ciento cuarenta y cinco metros, y linda por este rumbo con terrenos de Evaristo Gómez y Matías Gómez. Hace más de diez años que lo posee, quieto, pacíficamente y sin interrupción alguna, como dueño, exclusivo lo que ofresco probar; el inmueble consta de dos manzanas ó sean una hectárea cuarenta áreas de extensión; no tienen ninguna carga ni derecho real constituido á favor de otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, y lo hubo una manzana por compra que le hizo á Eulogio Gómez de este vecindario; y la otra manzana por concesión que le hizo esta municipalidad. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Eulogio Funes. | Abel Benítez Zepeda, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que auto esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Reyes, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta villa, por compra que hizo á Juan Rodríguez de este mismo vecindario, y que sobrevive; el cual no tiene impuesto ni carga real; no es predio dominante ni sirviente; ni está proindiviso con persona alguna; contiene en su interior una casa rancho, de teja, paredes de bajareque y sobre horcones, lindante el solar: al Oriente, con solar y casa de Dolores Leivas, mide trece metros trescientos setenta y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de Rebeca Chávez y mide diez y seis metros setecientos treinta y dos milímetros; al Poniente, con solar y casa de Felipe Bolaños, midiendo seis metros ciento treinta y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Cruz, midiendo quince metros, doscientos cuarenta y dos milímetros; tiene por mojones una piedra sembrada en cada esquina; y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nuaualco, á cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña. | Cleto Jiménez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benito Batres, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto, pacíficamente y sin interrupción ninguna, en el cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el cual tendrá de capacidad como media manzana; y sus linderos son: al Oriente, solar y casa de Mateo Barrios, y línea de don Octavio Monggardini; al Poniente, terrenos de Félix María Batres, y sucesión de don Adriano Ortiz, camino de por medio; al

Norte, con calle que tiene de entrada á su finca el referido señor Monggeardini; y al Sur, con beneficio y finca de café, de la sucesión del mencionado señor Ortiz, camino de por medio; habiendo construido en dicho predio á expensas del solicitante señor Batres, una casa techo de tejas, paredes de bajareque, con tres corredores, midiendo de largo inclusive éstos, once metros, por nueve de ancho; un rancho, también de tejas en galera, de cinco metros de longitud, por cuatro metros de latitud; cuyos inmuebles estima en la suma de quinientos pesos, los cuales no tienen carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea tener derecho á ellos, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *Ballasar Turcios.* | *Ramón Mena.* | *Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Guadalupe Cruz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que estima en ciento cincuenta pesos, situado en el barrio de "Dolores" de esta ciudad, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, habiéndolo adquirido por compra á la señorita Laura Escobar, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Laureano Caraballo, y mide veinte metros; al Norte, con casa y solar de doña Tranquilina Castillo, midiendo catorce metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Elena Montoya, y mide veinte metros; y al Sur, con casa y solar de Juan de la O. teniendo catorce metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien estuviere prodiviso; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, á las cuatro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez.* | *Srio.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez 1.º de la Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de mayo próximo pasado, se ha nombrado por este Juzgado tutor interino de los menores Coronada y Rufino Alvarado, en virtud de haber quedado sin representación legal por el fallecimiento de su señora madre ilegítima Juana Alvarado á don Francisco Raymundo. El que se crea con derecho á la guarda legítima de dichos menores que se presente con los comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *José M. Castellanos.* | *Srio.* 3

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á fojas primera frente y vuelto de las diligencias, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que dejó el difunto Toribio Salgado, se encuentran el pedimento y resolución que dicen: "Juzgado primero de Paz: Chinameca, á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. Compareció don Moisés Martínez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, dijo: que el señor Toribio Salgado, de este vecindario, falleció según consta en la certificación que presenta para que se agregue, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó; pide se declare yacente dicha herencia y se le nombre un curador provisional todo esto con arreglo á las disposiciones legales; que dicha herencia ascenderá aproximadamente á ciento cincuenta pesos. || Esto dijo y firma. || El Juzgado resuelve: agregar la certificación á que se refiere el presentado y apareciendo que el individuo Toribio Salgado falleció en el cantón "Las Marias" de esta jurisdicción, el doce de agosto del año próximo pasado y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando de los bienes de dicha sucesión la herencia los cuales no excederán de doscientos pesos, ni una parte de ella; declárase yacente dicha herencia y nombraase curador de ellos con las facultades á don Juan Chávez, para que represente dicha sucesión y hágase saber esta resolución por edictos que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad, dirigiéndose un ejemplar al "Diario Oficial" por tres veces consecutivas, á fin de que las personas que se crean con derecho á dicha herencia se presenten dentro del término de quince días, artículos 917 y 919 Pr. y 180 y 181 C. || De esta resolución quedó entendido el solicitante y firmó. || A. Guerrero. || Moisés Martínez. || Ante mí, M. Lisandro Villalobos. || Hay dos rúbricas. || Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Chinameca, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *A. Guerrero.* | *M. Lisandro Villalobos.* | *Srio.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Santín, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Amaya, vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de quince días, se presente á esta oficina ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al Comisionado Prudencio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en el deber de capturar al expresado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Luis Santín.* | *E. Latnez.* | *Srio.* 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Hedefonso Lomus y Osmundo Faima, mayores de edad, residentes en esta jurisdicción y originarios de "El Talquesal" en la República de Guatemala, para que, en el término de quince días, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una vaca barrosa, cabo romo, de la propiedad de don Miguel Gómez Sandoval; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito.* | *Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza á los reos José Angel y Julián López y Antonio Serín, vecinos del pueblo de Jujutla de este Departamento, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones á Feliciano Menéa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Rafel Arango.* | *Miguel S. Duarte.* | *Srio.* 1

Juan Mena, Juez General de Hacienda,

Emplaza á la reo ausente Policarpa Funes, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no comparece. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicha reo y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Juan Mena* | *Julio Cañas.* | *Srio.* 1

Vicente Sol, hijo, Juez 1.º de la Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Martínez, vecino de Teotepique, para que, en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Máximo Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol.* | *Srio.* 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Rivas, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una mula de propiedad de Félix Santamaría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarle y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López.* | *Srio.* 3

Miguel Angel Mazzini, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Asiaco Escalante, de generales ignoradas, vecino de Armenia, para que, dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesión menor grave en Francisco Morales; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. — *Miguel A. Mazzini.* — *Fernando C. Ruiz.* | *Srio.* 3

Aviso

Habiéndose establecido el alumbrado eléctrico en esta ciudad, la Corporación Municipal ha dispuesto vender las lámparas de alcohol naftalinado y faroles de petróleo que le servían antes para el alumbrado público. Las lámparas y faroles están en buen estado, y se venden con sus postes y accesorios. Hay lámparas de 100 y 250 bugías de potencia luminosa. Se admiten propuestas.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, junio 13 de 1908. | *Jorge Guirola Búcaro.* | *Próspero Pineda.* | *Srio.* 1

Licitaciones

Habiendo acordado esta Municipalidad en sesión del día ocho del corriente, la continuación del enladrillado del parque de esta ciudad, se pone á licitación pública la fabricación de diez mil ladrillos de cemento romano, bajo la base de cincuenta pesos el millar. La persona ó personas que quieran hacerse cargo del trabajo, pueden presentar sus propuestas hasta el día 30 de este mes, día señalado para el remate.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, á nueve de junio de mil novecientos ocho. | *S. César Aguilar.* | *Srio.* 1

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca á licitación pública la construcción de un dique en el barranco que obstruye en esta población la calle que dá la salida al pueblo de Salcoatitán. La obra será de piedra y mezcla, de ocho varas de largo por cinco de profundidad y treinta y ocho pulgadas de grueso; hecha con buenos materiales y su estribo correspondiente, á satisfacción de esta Alcaldía. Y se han señalado para su remate, las diez de la mañana del día veintitrés del corriente; y se invita á todas las personas que deseen hacer dicha obra, presenten sus propuestas en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, junio diez de mil novecientos ocho. | *José Antonio Cáceres.* — *S. Arocha.* | *Srio.* 1

Por acuerdo de esta Municipalidad, fecha cinco del corriente, se saca á licitación pública la construcción de un puente de alcanto, sobre la quebrada de "El Calvario" y en el propio lugar donde la cruza el camino vecinal que de esta ciudad conduce á Anguátud, frontera de Guatemala; cuyo puente será formado de un solo arco, de dos metros de altura por cuatro de anchura en su base. El piso será empedrado y contendrá cinco metros de ancho, sin incluir el espesor del anpecho, y diez metros de largo, con sus correspondientes perfil ó pasamanos, á ambos lados; todo de mampostería. Las personas que deseen hacerse cargo de dicha obra, harán sus propuestas á esta oficina hasta el día nueve de julio próximo entrante, á las nueve de la mañana en que se rematará en la que ofreciere mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio diez de mil novecientos ocho. | *J. Manuel Castillo.* | *Isaac Posadas.* | *Srio.* 1

DEPOSITOS

El Alcalde Municipal de La Libertad,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentada una potraca rosa, sin marca. El que se crea con derecho al referido semoviente que se encuentra en seguro depósito, que se presente á comprobar su propiedad que la será entregada.

Alcaldía Municipal: Villa de La Libertad, junio 17 de 1908. — *S. Panamario.* | *Srio.* 1

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Recaptorias Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 53

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, sábado 20 de junio de 1908

NUM. 144

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse electos 1º, 2º y 3º. Designados para ejercer la Presidencia de la República, en los casos previstos por la ley, á los ciudadanos doctores Nicolás Angulo y Francisco G. de Machón, y don Onofre Durán, en el orden de su nombramiento.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos ocho.

Antonio J. Martínez,
Presidente.

Manuel Recinos, Salvador Fuentes Reyes,
1er. Srío. 2º. Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 11 de mayo de 1908.

POR CUANTO: publíquese,
F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril 7 de 1908.

Señor:

La Municipalidad de Moncagua en el Departamento de San Miguel, ha solicitado ante la Asamblea Nacional, se le concedan mil quinientos metros de cañería de dos pulgadas inglesas de diámetro, y la creación de una Junta de Aguas. Admitida la solicitud, se tramitó conforme á la ley, y tomando en consideración las razones expuestas por la Corporación solicitante, la Representación Nacional, en sesión de seis de marzo último, ACORDÓ: concederle los mil quinientos metros de cañería de que se ha hecho referencia y en cuanto á la Junta de Aguas, que ocurrá al Supremo Poder Ejecutivo por sor de las atribuciones de éste fundar ó no tal institución.

Lo que comunicamos á U. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración, sus muy atentos y S. servidores.

Manuel Recinos, José Celso Echverría,
1er. Srío. 1er. Pro-Secretario.

Al Señor Ministro de Gobernación.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 28 de abril de 1908.

Cumplase,

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Santiago de la Frontera (Departamento de Santa Ana).

Patentes para recaudar limosnas con imágenes, al año.....	\$ 25.00
Matrículas de escopeta, al año.....	1.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matrículas de sirvientes domesticos, al año.....	0.50
Por cada exoneración de Alcalde Auxillar ó Comisionado de Cantón.....	8.00
Por cada exoneración de mayor alguacil.....	6.00
Por cada exoneración de alguacil.....	4.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	1.25
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	0.75
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.50
Estancos y cantinas urbanos, al mes.....	3.00
Estancos y cantinas rurales, al mes.....	6.00
Cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes.....	1.00
Por hornos de jabón en los suburbios de la población, al mes.....	0.50
Por venta de medicinas al por menor, al mes.....	1.00
Por cada caja de música, marimba, organillo y pianos ambulantes, al día.....	0.50
Joyeros y buhoneros ambulantes, al día.....	0.25
Certificaciones de registro civil ó cualquiera otra que expida la Alcaldía, cada una.....	1.00
Espectáculos públicos en la población, cada función.....	1.00
Espectáculos públicos en los lugares rurales de la población, por cada uno.....	0.50
Por cada título de terreno urbano que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto establecido por metro cuadrado.....	2.00
Por cada título de terreno rústico que expida la Alcaldía sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Poste de ganado mayor ó sea la multa establecida por la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.75
Inscripción de documentos privados el doble del papel; si éste fuere simple 15 centavos; y si fuere la obligación de valor indeterminado.....	3.00
Por cada ratificación de matrimonio civil fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
Por cada matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Destace de ganado mayor, cada ca-	5.00
Destace de ganado menor, cabeza..	2.50
Por cada Vº Bº de ganado vacuno, cabeza.....	0.12½
Vº Bº de ganado caballar ó mular, cabeza.....	0.12½
Velorios de santos en la población ó fuera de ella.....	1.00
Dispensa de edictos matrimoniales..	1.00
Puestos de venta en las calles y plazas públicas en tiempo de fiesta y para licores, metro lineal...	0.75
Tramo para venta de licores en el Cabildo, en fiesta.....	4.00
Puestos de uno á dos metros para anchetas y buhoneros, en tiempo de fiesta.....	0.50
Por cada entierro con música.....	1.00
Por cada serenata.....	1.00
Por cada puesto de cocina en tiempo de fiesta.....	0.50

Esta Municipalidad no podrá gastar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en las cuales podrá disponer hasta de la suma de *veinticinco pesos* para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á doce de junio de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

Nicolás Angulo.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Jiquilisco (Departamento de Usulután).

Art. 1º.—Patentes de buhoneros, al año.....	\$ 12.00
Matrículas de carretas inclusive la placa, al año.....	1.25
Patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
Por demandantes de imágenes que de otros pueblos lleguen á esta villa, al mes.....	0.50
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
Billares, al mes.....	3.00
Certificaciones del Registro Civil y cualquiera otra clase que expida la Alcaldía.....	1.00
Carrucei ó panorama, cada función.....	1.00
Cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
Ratificaciones de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Dispensa de edictos matrimoniales..	1.00
Celebración de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Certificaciones de buena conducta..	1.00

139,000 sacos que consisten en 58,000 del Brasil, 72,000 de Centro América, y 9,000 de diferentes procedencias y las existencias en ésta aumentaron 8,875 sacos ó 771 toneladas.

El consumo en los principales mercados en Europa ha sido en enero-marzo

De 1903, 1,711,000; de 1907, 1,692,000; de 1908, 1,700,000; 1905, 1,512,000; 1904, 1,451,000 sacos.

Habiéndose cotizado el 8 de mayo de 1907.

Cotización por la clase de SALVADOR,

no lavado..... 42 á 46 Pf. 37 á 40 Pf.
lavado..... 52 á 62 Pf. 45 á 55 "

GUATEMALA,

primera clase 56 á 65 Pf. 49 á 61 "
segunda " 52 á 56 Pf. 46 á 49 "

SANTOS good average disponible..... 32 Pf.

el 1/2 kilo.
el 1/4 kilo.

Cueros de res.—Hay visos de una mejora, pero con todo eso no podrá contarse por de pronto con que los precios experimentan una mejora que sea de mayor importancia.

Ventas.

Guatemala (ciudad) 2,270 secos á 85 Pf. el 1/2 kilo.
Id. (campo) 400 " " 70 "

y Champerío, etc. 80 " " 83 "

Bálsamo.—Se cotiza 15 1/2-16 marcos el kilo,

El Cónsul General:
David Mugdan.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 19 de junio de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre seis muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehidos: en aldehido etílico	Esteres: en acetato de etilo...	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
	0,000	0,000	0,000	0,500	0,448	0,024	1,799
	0,000	0,000	0,000	huellas	0,088	0,060	1,800
	0,000	0,000	0,000	huellas	0,352	0,080	1,801
	0,000	0,000	0,000	0,088	0,369	0,048	1,802
	0,000	0,000	0,000	huellas	0,844	0,024	1,803
	0,000	0,000	0,000	0,050	0,788	0,056	1,804
	0,000	0,000	0,000	0,075	0,915	0,086	1,805

Estando las cifras de las muestras números 1,800, 1,802, 1,803, 1,804 y 1,805, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que de los aguardientes á que el informe anterior se refiere, han resultado malos los marcados con los números 1,799 y 1,801, por no llenar los requisitos de ley; y buenos los cinco restantes, por lo cual se les permitirá su venta. Estos aguardientes pertenecen á los destiladores siguientes:

Número 1,799, á doña Amalia A. de Rivas, de San Salvador.

Número 1,800, á don Antonio González, de San Salvador.

Número 1,801, á doña Amalia A. de Rivas, de San Salvador.

Número 1,802, á don Rafael Fiallos, de San Salvador.

Número 1,803, á los señores Meardi Loucel, de Jucuapa.

Número 1,804, á don Segundo González, de San Salvador.

Número 1,805, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, junio de 1908.

B. Castro.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja habido en la Tesorería del Hospital de Zacatecoluca, durante el mes de mayo del año de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$ 693.94 1/2	
" patente para vender aguardiente.....	53.00	
" subvención del Gobierno.....	300.00	
" sobre impuesto del destace de cerdos.....	40.75	
	\$ 1,087.69 1/2	
Por sueldo de empleados.....		\$ 286.00
" gastos generales.....		257.00
" existencia para junio.....		544.69 1/2
		\$ 7,087.69 1/2

Tesorería del Hospital: Zacatecoluca, mayo 31 de 1908.—Antonio Domínguez.

MOVIMIENTO de enfermos habido en el Hospital de Ahuachapán, durante el mes de mayo de 1908.

	H.	M.	T.
Existía el mes anterior.....	22	38	60
Entraron en el mes.....	46	29	75
Total.....	68	67	135
Salieron curados.....	31	27	58
" mejorados.....	10	3	13
" lo mismo.....	2		2
Muertos.....	1	1	2
Total.....	44	31	75
Quedan curándose.....	24	34	58
Estancias de enfermos.....	620	300	1,520
Estancias del personal.....			465

Hospital de Ahuachapán, mayo 31 de 1908.

MOVIMIENTO de enfermos habido en el Hospital de Metapán, durante el mes de mayo de 1908.

FECHAS	ENTRADAS			SALIDAS			ESTANCIAS
	H.	M.	T.	H.	M.	T.	
Existencia en abril 30	7	7	14				14
Mayo 1							13
" 2				1		1	14
" 3	1		1				14
" 4							14
" 5							14
" 6							14
" 7							14
" 8				1		1	13
" 9					1	1	12
" 10		1	1				13
" 11	1		1				14
" 12		1	1				15
" 13		1	1				16
" 14							16
" 15							16
" 16				1	1	2	14
" 17							14
" 18							14
" 19							14
" 20		1	1				15
" 21							15
" 22							15
" 23							15
" 24							15
" 25				1	2	3	12
" 26							12
" 27							12
" 28							12
" 29							12
" 30							12
" 31				1		1	11
	9	11	20	5	4	9	426

Resumen del cuadro precedente.

	H.	M.	T.
Quedaron en curación el 30 de abril.....	7	7	14
Entradas de mayo.....	2	4	6
Suma.....	9	11	20
Salidas de mayo.....	5	4	9
Quedan para junio.....	4	7	11
Detalle de las salidas			
Curados.....	1	2	3
Mejorados.....	2	2	4
Mismo estado.....	1		1
Muertos.....	1		1
Suma.....	5	4	9

Metapán, mayo 31 de 1908.

Samuel Luna.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Londres, 19.—El periódico *Punch* refleja la opinión general inglesa sobre la candidatura de Taft para la Vicepresidencia de Estados Unidos con una caricatura titulada: "El Heredero presunto" en la cual representa á Roosevelt, uniformado de Rough Rider, riéndose, gesticulando con aire de triunfo; y dirigiéndose á Taft, uniformado de igual manera, con una máscara rooseveliana y con un gran garrote en la mano, le dice: "Ahora, hijo, que ya te coloqué arriba, nadie notará la diferencia entre los dos." Taft parece llevar su vestimenta embarazosamente, y su actitud es humilde.

Tokio, 19.—Un despacho de Seoul dice que todas las propiedades personales imperiales de Corea, con excepción de los palacios del Emperador y ex-Emperador han sido vinculadas al Tesoro de la Nación, aumentando la lista civil coreana á 300,000 yens.

Baku, 19.—Ayer intentaron matar al jefe de la Policía, Ney, por medio de dos bombas, las que al hacer explosión lesionaron á Ney y dos policías y mataron á un sargento.

to. Los que tramaron el atentado, engañaron á la policía haciéndola registrar una casa desocupada; y mientras se encontraba en esta operación en el segundo piso del edificio, las bombas hicieron explosión, lanzando á Ney y á dos policías por una ventana.

Coruña, 19.—Naufragó el vapor alemán *Friedrichsrestaen* cargado de minerales; un vapor pescador francés salvó á 21 tripulantes.

San Petersburgo, 19.—Kokovsoff ha presentado á la Duma un proyecto de ley proponiendo la emisión inmediata de un empréstito interior de 200 millones de rublos, para cubrir el déficit del presupuesto de 1908 y otros gastos perentorios.

Novorossysk, 19.—Ayer terminó la causa instruida contra los revolucionarios que en 1905 organizaron aquí una República. El Presidente de ésta y dos individuos fueron condenados: el primero, á 15 años, y los demás á 10 años de trabajo forzado; 66 individuos, á términos menores; y 41 fueron absueltos.

Chicago, 19.—La Convención Republicana inauguró sus sesiones con mucha animación; y los taftistas expresaron su determinación de obtener su triunfo, hoy, dejando la elección de Vicepresidente para el viernes. Reina la mayor armonía entre los taftistas, habiendo sido aprobado ya el programa del partido por 952 votos contra 28. El Vicepresidente Fairbanks ha renunciado su candidatura, y se habla en los círculos políticos de reemplazarle con Franklin Murphy, de Nueva Jersey, ó con el gobernador Cummins, de Iowa. Comenzó la votación.

Chicago, 19.—La candidatura Taft para Presidente de la República, fue adoptada por la Convención Republicana, por 702 votos contra 278.

Chicago, 19.—El resultado de la votación fue así: Taft, 702 votos; Hughes, 63; Cannon, 61; Fairbanks, 40; Knox, 68; La Follette, 25; Foraker, 16; Roosevelt, 3. Ausentes, 2 votos. Total 980. Al darse á conocer el resultado de la votación, la candidatura Taft fue aplaudidísima por 20 minutos.

Chicago, 19.—La proclamación de la candidatura Taft produjo un entusiasmo inmenso en las galerías, repletas de delegados de todo el país, las que, agitando banderas al aire, soplaban al mismo tiempo bocinas, y toda clase de instrumentos productores de ruido. Por 20 minutos la Convención se convirtió en pandemonium. Hombres graves, en mangas de camisa, saltaban sobre las sillas, y después de gritar con todos sus pulmones, por muchos minutos, se dirigieron en procesión, con los estandartes de sus respectivos Estados en la mano, al redor del Gran Pabellón. Esta escena será inolvidable.

Washington, 19.—Rodeado de su familia y amigos, Taft recibió la noticia de su elección en la Convención Republicana de Chicago, en el Ministerio de la Guerra. En seguida Taft y Root pasearon á caballo.

Nueva York, 19.—Todos los diarios de la tarde publican el telegrama de Buenos Aires para Prensa Asociada, detallando el editorial de "La Prensa", por la mañana, sobre la futura elección de Taft, cuya candidatura tiene la simpatía de la América Latina y significa aumento de comercio.

Guayaquil, 19.—Se ha celebrado con grandes fiestas la terminación del ferrocarril entre Guayaquil y Quito, cuyo último clavo de oro, fue colocado por la hija del Presidente Alfaro. El primer tren correrá el 25 del corriente.

San Petersburgo, 19.—La Duma aprobó

el proyecto del Gobierno para colocar doble línea, en el ferrocarril de Siberia.

Roma, 19.—El Conde Bottaro Costa, fue nombrado Embajador para el Japón; pero habiendo rehusado el nombramiento, se ha ofrecido ese puesto al Marqués Guicwle, Ministro en Servia.

Buenos Aires, 19.—Murió esta mañana, de 62 años de edad, Ernesto Tornquist, hijo de un ciudadano americano. Tornquist fue el hombre más prominente en negocios de banca en Argentina, y fue jefe de numerosas firmas, las que casi monopolizaron la industria azucarera; y aunque no tenía posición oficial, el Gobierno ha decretado que la bandera nacional se coloque á media asta. Se cree que Zeballos se retirará del Ministerio después de firmar el tratado comercial con Chile, el que está ya concluido, y probablemente se firmará mañana.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

La "Cruz Roja".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, "El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 20 de junio de 1908

Hoy, á las 6 a. m., fondes, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "San José", de 1,588 toneladas; su capitán H. Thompson, con 88 tripulantes. Trajo 835 bultos de mercaderías, 11 sacos, 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: William S. Way, Bartolomé Wayal, José Sánchez, Manuel Alvarado, William Gibson, Pedro Arrechea, María Arrechea, María de Arrechea, Encarnación Caubet, Pepe Caubet, Francisca Cabrera, Manuel María Jirón, Adrián Recinos, Daniel Pérez, José L. Godoy, Esmona Dhoming, Virginia Magini, Rosa Magini, Petrona López, Irene Cáceres, Jorge Sáenz, Fabián Zamitler y Blanca Lidia Blanco, de San José de Guatemala. Patente limpia.

La Unión, 20 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 y 30 a. m., fondes, procedente de Ancon á intermedios, el vapor N. A. "City of Paris", de 2,504 toneladas de registro, con 92 tripulantes; su capitán: A. Urry. Trajo para este puerto 14 sacos y 2 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carlos Estupinián, Dolina Jaime, Feliciano Molina, Julia de Batres, Juan Vásquez, Josefa Morales de Romero, María Miranda, María Lemus, Petrona Torruella y Rosa Herrera.

Ausentes.—General Luis Gómez, Rodrigo Recinos, Salvador López y Salvador Sol.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 20 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 19 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 2, por estufa; 2, por ebrios escandalosos; 1, por ladrón conocido; 1, por sospechoso; 1, por contrabandista; 1, por hurto; 1, por golpes, y 1, por obrero consuetudinario; y 1 mujer por faltar á la visita de la profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Salí: Enrique Delvalle Henríquez, para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entró: M. A. Iraheta, de Santa Tecla. Salí: Félix Choussy, para Izalco.

Nacional Hotel.—Entraron: Manuel Maza y Adolfo Pineda, de Santa Ana. Salí: Guillermo Gregory, para Suchitoto.

Casa de Huéspedes.—Entró: Andrés Leiva, de Sonsonate. Salí: Celestino Basagoitia, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 20 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Posión barométrica reducida á 0°, térm. m: 705.1
 " máxima á las 7 a. m. 706.4
 " mínima á las 2 p. m. 704.0
 Oscilación barométrica 2.4

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media 23.1
 " máxima 30.0
 " mínima 14.8
 Oscilación termométrica 15.2

Radiación solar.

Negro 45.0 } Diferencia, 9.5
 Blanco 35.5

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas 2.0
 Humedad relativa, media 82
 Tensión del vapor 18.0
 Enfriamiento 2.2
 Estado ozonómetro, escala de 0 á 10 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 6
 Nubes dominantes cn as y n

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm. 2.0
 Horas de lluvia 1h. 20m.

El Director,

S. I. Barberena.

Funes y Morales,

Ayudantes.

San Salvador, 20 de junio de 1908.

Al público

Se pone en conocimiento que estando para expirar la concesión de la licencia de la Cantina del Teatro Nacional, se saca ésta nuevamente á licitación sobre la base de trescientos pesos anuales, siendo al contado el entero.

El remate tendrá lugar en este Despacho, señalándose al efecto las diez de la mañana del día último del mes de julio próximo entrante.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio diez y seis de mil novecientos ochó. 3

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucuapa y el puerto de El Triunfo y entre Jucuapa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucuapa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—6

Alfonso Puente.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al

respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzgan tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200	2,000
999 " 20	19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 28 de 1908.

80—26 F. J. Rivas.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores don José María Peralta y señorita Jesús Lagos, por medio de sus apoderados, bachiller pasante don Joaquín Peralta Lagos y doctor Francisco Martínez Suárez, respectivamente, aceptando la herencia del señor don Marcos A. Lagos, el primero, por sí y como cesionario de los señores don Antonio, Miguel, Rosa María, Joaquín, Carlos y Salvador, todos de apellido Peralta Lagos, en representación de su madre doña Rosa Lagos de Peralta, de la señora doña María Julia A. de Villavicencio, en representación de su madre doña Concepción Lagos, y como heredera de la señorita Leonor Lagos y de don José T. Lagos, la segunda por sí, y se les nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presenta á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | Simón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó José Clara Morán, por parte de Wencelao y Norberto Morán, y habiendo justificado el primer su calidad de heredero, nombrábasele, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho y media de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel Serrano, Srio. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro, como apoderado de la señorita Sara Salgado, aceptando la herencia en la sucesión de Ana Alejandra Alvarado, y se ha nombrado á la señorita Salgado, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | P. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 2

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Antonio Cruz, como apoderado general de la señora Gregoria González, aceptando la herencia que á su defunción dejó su difunto esposo José Anacleto Montoya, y por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de la señora González mencionada, la herencia aludida; nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Guadalupe, á las nueve de la mañana del día cinco

de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, se tuvo por aceptada por parte de doña Josefa Franco, viuda de Klamburg, por sí y como representante legal de su hijo legítimo, menor de edad, Juan Paulino Luis Klamburg, la herencia abintestato que á su defunción dejó don Desiderio Klamburg, esposo de la primera y padre legítimo del segundo, se nombró á la aceptante, por sí y en el carácter expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia expresada, preséntense á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Nicolás Arias, por parte de su esposa Angela Pérez, á quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Y se cita con quince días de término, á todas las que se crean con derecho á dicha herencia, para que ocurran á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, á las una de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Jacinto Barquero, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Ramón Espino, en concepto de tutor interino, de la menor Catarina Escobar, la herencia que á su defunción dejó el señor Tiburcio Rosa, nombrándose, al aceptante, en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio. 1

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia testamentaria de doña Felicitas López, quien fue vecina de esta ciudad, por parte de su hija señorita Herminia López, también de este domicilio, á quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, á las tres y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos ocho. | Telésforo Mallén. | Ignacio S. Flores, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Francisco, Alejandra y Petrona Sarmiento, el primero, por sí, y como tutor interino, de la menor Ana María Sarmiento, la herencia intestada que á su defunción dejaron sus padres legítimos José Sarmiento y Petrona Elizondo, nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con el mismo derecho, que ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio. 1

Simón Eduardo, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Romana Funes, la herencia de Dionisio Hernández, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos Daniel, Marcelo ó Marcelino, Susana, Francisca y Rosa Hernández; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del nueve de junio de mil novecientos ocho. | Simón Eduardo. | Antonio Reyes, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de la difunta Victoriana Alfaro, á sus hijos Fernando Alfaro y Josefina Rosillo; con las

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; teniéndose por aceptada de su parte el derecho que la expresada Victoriana Alfaro, tenía en la herencia de su difunto esposo Lucio Andrade, sin conferírseles la administración de este último derecho. Se cita á los que se crean con derecho en la expresada herencia, para que dentro del término de ley comparezcan á deducirlo.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve y media de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Ezequiel M. Peña. | J. Policarpo Arce, h., Srio. Int. 1

TITULOS

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Carlos Loucel, de cincuenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, por una parte consta de catorce metros y linda con solar de la sucesión de Joaquín Sigarán; cambiando de rumbo, con siete metros y medio hacia el Sur, y siguiendo línea recta para el Poniente, mide quince metros, y linda con casa y solar de Potenciano Menjivar; al Oriente, tiene catorce metros, y linda con solar de la sucesión de Herculano Zaledón; al Poniente, consta de diez metros setenta y seis centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Pedro Escobar; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar y casa de Sabino Antonio Avelar, habiendo construida dentro de dicho predio, una casa mediagua cubierta de tejas sobre horcones y paredes de adobe y bajaraque, de seis metros doscientos sesenta y dos milímetros de longitud, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de latitud con todo y corredor; cuyo solar es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo estima con todo y casa en ciento cincuenta pesos, y lo hubo por compra hecha á Lorenzo Avelar, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, á las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | G. Cortés Cordero. | Jesús Siliézar, Srio. 1

J. Antonio Martínez S., Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Manuel Antonio Guerra, de cuarenta y dos años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle "La Azacnalpa" de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas, iguales á setecientas ochenta áreas de extensión, inculco, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Compá; al Norte, con terrenos de Eleuterio Méncía; al Sur, con terrenos de Cefarino Colcho, Máximo Zavalata y Claudio Macúa; y al Poniente, con terrenos de don Carlos Marroquín; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; es de superficie, una parte plana y otra accidentada; lo hubo por compra que de él hizo á las señoras Virginia y Alejandra Murcia, mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio y estima dicho inmueble en la suma de un mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | J. A. Martínez S. | Jesús Ramírez, Srio. 1

Antonio Guandique, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Gregoria González, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al lado Sud-Oeste de esta población, á cuadra y media de la plazuela ó mercado; el cual es dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, lo adquirió por compra que hizo á doña María Batres viuda de Guandique, al doctor Antonio Guandique y á las señoritas Cándida y Susana Guandique, y á doña Dolores Matías y Concepción del mismo apellido, todos mayores de edad y de este domicilio; dicho solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Jerónimo Martínez, calle de por medio, mide veinte metros; al Norte, con solar que fue de los vendedores, hoy de Dolores Cruz, y mide cuarenta varas; al Poniente, con finca de los mismos vendedores y mide veinte varas; y al Sur, con finca de los expresados vendedores y mide cuarenta varas; dicho inmueble lo estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes mencionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Borlín, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Antonio Guandique. | E. Benavides, Srio. 1

Agatón Rodríguez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor presbítero don Miguel Román Peña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su carácter de representante legal de la iglesia, se le extienda título de propiedad a favor de la misma, de la casa conventual de esta villa y su correspondiente solar urbano, que posee de buena fe, el cura de esta parroquia, como tal representante de la iglesia; y están situados dicha casa y solar en la línea Oriente de la plaza pública, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Olegario Ramírez, calle en medio, midiendo por este rumbo veinte metros; al Norte, con casa y solar de la Alcaldía Municipal, y mide treinta y dos metros; al Poniente, con la plaza pública, midiendo veinte metros; y al Sur, con la iglesia parroquial y casa y solar de Juan Pérez Santos, y mide treinta y dos metros. Cuya casa es de tejas sobre paredes de adobes; y la estima el peticionario en quinientos pesos; que fue adquirida por donación de limosnas de los feligreses de esta misma parroquia, y en general por los fieles que frecuentan el templo; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Agatón Rodríguez.* | *C. Escobar,* Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Raimundo Teodoro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que sin proindivisión ni carga real alguna posee en el barrio de Guadalupe de esta villa; en cuyo solar está edificada una casa de teja sobre horcones paredes de hajarque, cuyos linderos y dimensiones del solar, son: al Norte, con solar de Encarnación Méndez, calle de por medio, y mide veintidós metros ochenta milímetros; al Oriente, con solar de Fermín Funes, y mide treinta y nueve metros; al Sur, con solar de Josefa Bernal, quebrada de por medio y mide diez y seis metros cuarenta y tres milímetros; y al Poniente, con solar de Francisco Ramírez, y mide cuarentidós metros; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña.* | *Cleto Jiménez,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Salamanca, mayor de edad, sastre y vecino de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, con una casa de teja, lindante el solar: al Oriente, con predio de Secundino Domínguez, y mide treinta y dos metros setecientos setenta ochos milímetros, y tiene por mojón una calle; al Norte, con el de don Pedro Domínguez, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, con solar de don Pablo Reyes, y mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, con el de Uriel Domínguez, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; habiéndolo adquirido por compra á Marcos y Guadalupe Miranda; no es predio dominante, ni tiene derecho ó carga real que pertenezca á otra persona; y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á tres de junio de mil novecientos ocho. | *Desiderio Segura.* | *J. López,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte con cafetal, magueyal y una casa de tejas de ocho varas cuadradas con todo y corredor; y linda: por el Oriente, con terrenos de Paula Cruz, Dámasa Cruz y Claudia Ventura, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Antonio L. Berdugo, dividido por cerca de alambre y brotones; al Poniente, con terreno de Dominga Oporto, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Calixto de la Cruz y Mercedes Aguilar, dividido por cerca de piña y brotones. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las nueve de la mañana del día ocho de junio

de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana.* | *Manuel Martínez M.,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dominga Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte con cafetal, con una casa de tejas, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Jesús Oporto, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Oporto, dividido por brotones y terreno de la interesada; y al Sur, con terrenos de Edivigis Aguilar y Claudio García, dividido por cerca de piña. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana.* | *Manuel Martínez M.,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de dos terrenos situados en el barrio de la Cruz de esta villa. El primer terreno de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado con cafetal, y linda: por el Oriente, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terreno de José Méndez, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Casimira Carpio, dividido por cerca de piña y brotones; y al Sur, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, inculco, y linda: por el Oriente, con terreno de Pablo Pérez, Ubaldo y Ponciano Sánchez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Oporto, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Hilario Pérez, cerca de piña de por medio y terreno del presbítero don Miguel Peña, barranca de por medio. Dichos inmuebles no tienen cargas reales. La persona que crea tener derecho en los terrenos descritos, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las ocho de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana.* | *Manuel Martínez M.,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado con cafetal y una casa de tejas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez, calle de por medio; al Sur, con terreno de Simón Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Andrés Hernández y Manuel Méndez, dividido por cerca de piña y brotones; y al Poniente, con terreno de Francisco Oporto, brotones de por medio. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las doce del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana.* | *Manuel Martínez M.,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con cafetal, y linda: por el Oriente, con terrenos de Victoriano y Simón Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de José y Manuel Méndez, dividido por cerca de piña, y brotones, y terreno de Cipriano Alvarado; al Poniente, con terreno de Simón Oporto, dividido por brotones y terrenos de Casimira Carpio y José Méndez, dividido por cerca de piña y brotones; y al Sur, con terreno de Rosa Peña y Presbítero don Miguel Peña, barranca de por medio. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana.* | *Manuel Martínez,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Matilde López, de cuarenta y seis

años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ajidal de naturaleza fértil que posee en el cantón "Valle Nuevo", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, iguales á doscientas ochenta áreas de extensión, inculco, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Matías Marroquín; al Norte, con terrenos de Mariano Molina, camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Esteban Calacho, cerca de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha al señor Felipe Mendoza, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, correspondiendo al terreno las cercas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente. Estima dicho inmueble en la suma de cuatrocientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armonía, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *J. A. Martínez.* | *Jesús Ramírez,* Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Lorenzo Najarro, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo se le extienda título escrito de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, el que tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y un metros, linda con solar y casa de Doroteo Platero; al Norte, cuarenta y un metros, con solares de Félix Quesada y de la sucesión de la señora Clara Aquino; al Poniente, treinta y un metros, calle en medio, linda con solar de esta casa conventual; y al Sur, también calle en medio, mide treinta y cinco metros, y linda con solar y casa de Pedro Platero. El solar descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene número, carga ni derecho real que corresponda á otra persona, ni está en proindivisión; lo estima el compareciente en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en la forma y tiempo de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, Departamento de La Libertad, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Juan H. Castillo.* | *Cruz Maradaya,* Srío. 1

José Ricardo Dheming, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Urbana Cruz de Aguilera, de sesentis y seis años de edad, viuda, agricultora, de este vecindario, solicitando título de dominio, y propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Honduras", de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, y mide treinta metros de largo por veintiocho metros de ancho, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ó derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y linda: al Oriente, con solar y casa de María Estebana Aguilera, calle de por medio; al Norte, linda: con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de Sebastiana Martínez; y al Sur, con solar y casa de Isabel, Escolástica y Guadalupe García, calle de por medio. Que en dicho solar tiene edificadas tres habitaciones, una casa de esquina de trece metros de largo por nueve de ancho, incluyendo tres piezas, dos interiores y una hacia la calle, un rancho de seis metros de largo por ocho de ancho inclusive su corredor, una manguera de diez y seis metros de largo por seis de ancho inclusive su corredor. En dicho solar tiene un pozo de sacar agua, y varios árboles de jardín; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *J. Ricardo Dheming.* | *Manuel C. Güemes,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Paz Mejía, de cuarentisiete años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee en el cantón "El Ojete", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, la primera porción tiene dos manzanas de capacidad más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con huatales de Gabriel Quintanilla y Matías Carranza; al Norte, con huatal de Sixto Hernández; al Poniente, con terrenos de Gordiano Orellana y sucesión de José María Gómez, quebrada de por medio; y al Sur, con huatal de Francisco Pineda, quebrada de por medio, perteneciéndole solamente la cerca del Poniente. La segunda porción tiene como tres manzanas y media más ó menos y sus linderos, son: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Pedro de Jesús Quintanilla; y al Poniente, camino de por medio, con huatal de Francisco Herrera, ambas porciones de terreno carecen de mojones, no tienen cargas reales de ninguna clase; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con

derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Campos.* | *José Félix Córdova.* Srío. 1

Pantaleón Pérez, Alcalde depositario de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cleto Rivas, de sesenta y un año de edad, casado, agricultor, enpequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de este pueblo, lindante; al Oriente, con solares de Fidel Cortés, y la sucesión de Inés Montes, y mide cuarenta y siete metros veintitrés centímetros; al Norte, con solares de Josefa Rodríguez y el de la sucesión del mismo Inés Montes, y mide treinta y tres metros, camino de por medio; al Poniente, con solares y casas de Rafael Bonilla Sosa y Leandro García, midiendo setenta y un [metros]; y al Sur, limita con la calle pública de por medio de la misma población y mide treinta y tres metros, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de mil pesos plata, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeonte, á las tres y media de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Pantaleón Pérez.* | *Agustín Santos.* Srío. Int. 1

Fabían Ponce, Alcalde Municipal de esta población,

Por el presente, hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Diego Angel, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de su propiedad, situado á la orilla de esta población, hacia el Oriente; barrio de San Antonio, contenido en su centro varios árboles de café cosechero y en plántillo, otros frutales y de construcción, cercado por sus cuatro rumbos; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de don Florentino Ponce y Manuel Jovel, cerca de por medio; mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, con terreno de Soledad Reyes, calle pública que conduce al Panteón de por medio; mide veintidós metros; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Juana Cubías, mide por este lado quince metros; y al Sur, con terreno del mismo don Florentino Ponce, limitados por cerca de piña, mide otros quince metros, donde concluye; que el solar descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre Juana Paula Angel, y lo estima por sus mejoras en treinta y cinco pesos plata; cuyo inmueble no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario: Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal y dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las diez del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Fabían Ponce.* | *Antonio García.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Manuel Velázquez, Eclesiástico vecino de la villa de Verapaz, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "La Carbonera", de esta jurisdicción, de mediana feracidad, sin cultivo pormomento y de la capacidad, poco más ó menos de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas lindante; al Oriente, con terreno de las sucesiones de José Angel Argueta, Anacleto Montoya y Gabriel Arias, quebrada de por medio con la sucesión Argueta; al Norte, con terreno de la misma sucesión Montoya y de don Pedro Domínguez, que antes fue de Pablo del mismo apellido; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Domínguez, y el de Jesús Ayala, mediando quebrada con el último; y al Sur, con terreno de Ireo Chávez y Pedro Ayala, que antes fue de Manuel Tamayo, mediando camino; no tiene cargas reales ni derechos que pertenezcan á otra persona con quien hubiera proindivisión; perteneció al terreno á los extinguidos ejidos de esta población; todos los colindantes son de este vecindario con excepción de Pedro Domínguez, que lo es de San Juan Nonualco, está cercado todo de alambre, lo hubo por compra que hizo á Manuel Cruz Parada, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cuatrocientos pesos, quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guadalupe, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Francisco Molina.* | *J. R. Echeverría.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Castaneda, mayor de edad,

agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Calvario, de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra que de él hizo á Miguel Galicia, y lo estima en la suma de treinta pesos y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, nueve metros setecientos milímetros, solar del solicitante; al Poniente, siete metros setecientos milímetros, solar y casa de Antonio Crepsin; al Norte, quince metros quinientos milímetros casa y solar de Leonardo Hernández; y al Sur, doce metros setecientos milímetros, solar y casa de Albino Guerra, en dicho inmueble esta construida una casa de paja sobre horcones paredes de bajareque en mal estado. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á seis de junio de mil novecientos ocho. | *Juan Francisco Magaña.* | *Joaquín F. Cifuentes.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Hernández y Luparea Vicente, la primera por sí y la segunda en representación de su hijo legítimo Apolonio Hernández, y por sí la primera soltera y la segunda viuda de Balbino Hernández, ambos mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas del valle de Amapalita, y de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos situados en el referido valle, el primero mide; al Norte, cuarenticinco metros y linda con terreno de Manuel Zelayandia; al Poniente, mide setenta metros y linda con terreno de Aureliano Martínez y Bartola Cueva; al Oriente, mide setenta metros y linda con terreno de Manuel Zelayandia; y al Sur, mide sesenta metros y linda con terreno de Doroteo Martínez, y lo estima en cincuenta pesos; el segundo está situado en el punto el Arenal y se compone de doce [manzanas y linda al Oriente, con quebrada el Arenal; y por el Poniente, la quebrada pintada y terreno de Bernarda Salazar de Reyes; y por el Sur, con camino que conduce al valle de Amapalita; y por el Norte, con terreno de Anita Umaña, el cual lo estima en la suma de doscientos pesos, no son predios dominantes ni sirvientes y los han adquirido por haberse declarados herederos judicialmente de su esposo y padre legítimo Balbino Hernández. La persona que se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe como de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, situado en el punto "El Cerro Chonto", en el cantón de Agua Blanca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante; al Oriente, con terreno de Mercedes Luna y Anselmo Hernández, separados por la quebrada de agua blanca; al Norte, con terreno de Crisóstomo Luna, mojonos de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Desiderio Pérez, por el filo de una loma llamada Chonta; y al Sur, con terreno de Brigido Hernández, filo de una loma de por medio, cuyo terreno no tiene ninguna carga ó derecho real y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con algún derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Cacaopera, junio cinco de mil novecientos ocho. | *Salomé Gómez.* | *Ambrósio Echeverría.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Gómez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico; una en el punto denominado "El Plan del Aguacate" y el otro en "El Mangle" de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ciento setentidós áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Miranda, Rubén y David Cañas, que brada de por medio; al Norte, con terreno de los mismos señores Cañas quebrada de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Jorge Montoya, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Miranda, borde de por medio; y el segundo de una y media manzana de capacidad ó sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de Antonio y Ana María Martínez y Abelino Argueta, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel Hernández y Juan Platero, cerca de piña de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Isabel Reyes y Manuel Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Santana Platero; en este último, hay cultivados árboles de café y otros frutales, y en el primero ninguno; son de superficie quebrada, parte de arada; no es predio dominante ni sirviente, lo esti-

ma en trescientos cincuenta pesos; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real ni derecho en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco Molina.* | *J. R. Echeverría.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Aguilera, de veintisiete años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título legal, de un predio urbano situado en la orilla Sur de la plaza pública de esta población, sin cargas reales ni derechos proindivisos, dominante, cuyos linderos, dimensiones y mojones son: al Norte, mide veintidós metros doscientos ochenta y tres milímetros, lindando con la plaza pública, calle enmedio; al Sur, veinte metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros, con solares de Eugenio Escamilla y Bonifacia Rodríguez, cercas propias de broton enmedio; al Oriente, veintidós metros con solar y casa de Perfecta León, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros con solar de la Escuela de Varones, mojones: al Noroeste, un árbol de pito, al Suroeste, un sáilo, sembrado recientemente; al Sureste, un pito; y al Noreste, la esquina de la casa; tiene edificadas en él una casa de teja nueva sobre horcones, con paredes de bajareque, que mide de largo trece varas y de ancho nueve varas y media inclusive dos corredores. Lo hubo por donación de su señora madre Alberta Aguilera, lo estima en ochocientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, á las cuatro de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | Por el señor Alcalde Municipal don Tiburcio Pérez, *Mariano Velado A.* Srío. Int. 1

Marcelino Orantes, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que la señorita Anita Acevedo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta villa, en donde tiene construida una mediagua de tejas, que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: por el Oriente, con propiedades de Francisco Sánchez y Lorenzo Burgos y mide trece metros treinta centímetros; por el Norte, con solar y casa de Tomás Villalobos y Martina Romero y mide doce metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solar y casa de Anacleto Burgos y mide trece metros treinta centímetros; y por el Sur, casa y solar de Alejandra Sánchez y mide doce metros cincuenta y cinco centímetros. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, y lo compró á Anacleto Burgos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien está vivo; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Marcelino Orantes.* | *Rosendo Varela.* Srío. 1

Manuel de Jesús Minero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Manuel Rodríguez, solicitando á su favor título de propiedad de una casa de teja y su solar correspondiente, situada en el cantón de San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción, siendo las medidas y linderos del solar: al Oriente, mide veinte metros sesentidós milímetros y linda con solares de Isabel Henríquez y Rodrigo Reyes, brotones de por medio; al Norte, mide treinta y siete metros y linda con solar del mismo Henríquez; al Poniente, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda con el Comenterio del expresado cantón; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros trescientos veintidós milímetros, lindando con solar de Pedro Domínguez. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real perteneciente á otra persona; no es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos ocho. | *Manuel de Jesús Merino.* | *I. López.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta oficina se presentó la señora Ricarda Coto, de sesentidós años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, de setenta áreas de extensión, poco más ó menos, situado en "Las Huertas", de esta jurisdicción, que lo hubo por posesión, larga, quieta y pacífica, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Esteban Juárez y terreno de Desideria Her-

nández, cerca de por medio; al Norte, con finca de Lucio Aguirre, camino de por medio; al Poniente, con fincas de Bernardo Coto y Cristóbal Alvarado, cerca de por medio; y al Sur, con finca de Sotera Castro y el Panteón Viejo, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene servidumbre, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, á las once de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos ocho. *Sérbulo Espinosa. | Dervaradino Lopez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace Saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de la Rosa Hernández, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos y vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, es fértil y cultivada con café en su mayor parte, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de José María García, cerca de piedra de por medio, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, solar de Pablo Mejía, cerca de por medio, de treinta y ocho metros ochocientos ocho milímetros; al Poniente, con solar de Rosa Domínguez, cerca de por medio, de treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Casimiro Campos y de la solicitante, cerca de por medio y mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Todos los colindantes son vecinos de Berlín, en cuyo terreno, no tiene ningún gravámen ni carga real en favor de otra persona. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. *Secundino Orellana. | David Grimaldi, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de la Rosa Hernández, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos y vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno, fértil, de naturaleza rústica, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de diez y siete áreas y media de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Andrés Batres y Manuel Sánchez, camino de por medio; al Norte, con solares de Félix Mejía, Mercedes Guido, Jerónima García y de la peticionaria; al Poniente, con solar de Casimiro Campos; y al Sur, con solar de Juana Guido; todos vecinos de Berlín. En el mencionado terreno tiene ubicada una casa de tejas, sin tener en él ningún gravámen ni carga real á favor de otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que concurre á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, á las once de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *Secundino Orellana. | David Grimaldi, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Solórzano de Ruano, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee, del sistema ejidal, de la capacidad de mil ciento veinte áreas ó sean diez y seis manzanas, situado en el valle de "Nance Verde", de esta jurisdicción y en las faldas del Volcán de Guazapa, y que estima en seiscientos pesos, sin carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonio Torres, antes de Francisco Ruano y Agapito Moreno; al Norte, con terreno del mismo Torres, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Jerónima Pastrán; y al Sur, con terrenos de Tránsito Reyes y Juan Cuéllar, antes de Antonio Pastrán y Matilde Marroquín. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las doce del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *Guillermo Marroquín. | Ciferino Hueso, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía á por ser de disposición conservación, se vendió en pública subasta, en esta oficina, una vaca blanca cabeza bermeja, con unas parchas también bermejas en las nalgas, desconocida, sin fierro y con la señal de orejas siguiente: tres aritos en la oreja izquierda y bocado sacado de la punta de ambas, y cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo. Quien se crea con derecho á dicho producto, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Monémez, á las ocho de la mañana del día veinte y

nuevo de mayo de mil novecientos ocho. *Miguel Figueroa. | P. Samuel Bonilla y E., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Higinia Flores, de asentidos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte de su propiedad, de la capacidad de cinco hectáreas y cincuenta áreas, setenta áreas de naturaleza fértil, y lo demás de condiciones áridas, plano y quebrado y situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel González, quebrada de agua de por medio; por el Norte, terreno de la misma sucesión González, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Mejía y Nicanor Córdova, separados con éste por una quebrada y otro de la sucesión de Miguel Martínez, limitados por un camino vecinal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernabé Flores, separados por un árbol de jocote chacho, en línea recta á dar á dos laureles, hasta descender por un camino á una quebrada, donde concluye: que el terreno descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre Josefina González, el cual no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de seiscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho. *Fabian Ponce. | Antonio García, Srío.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Luis Santín, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Amaya, vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de cinco días, se presente á esta oficina á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al Comisionado Prudencio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en el deber de capturar al expresado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. *Luis Santín. | E. Lafnez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Hdefonso Lemus y Osmundo Palma, mayores de edad, residentes en esta jurisdicción y originarios de "El Talquesal" en la República de Guatemala, para que, en el término de cinco días, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una vaca barrosa, cabo rojo, de la propiedad de don Miguel Gómez Sandoval; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. *Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza á los reos José Angol y Julián López y Antonio Serín, vecinos del pueblo de Jujujta de este Departamento, para que, dentro del término de cinco días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones á Feliciano Mencia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srío.* 2

Juan Mena, Juez General de Hacienda,

Emplaza á la reo ausente Policarpa Funes, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo apercibimiento de declarársela rebelde si no comparece. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicha reo y á los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio

de mil novecientos ocho. *Juan Mena | Julio Casas, Srío.* 2

Aviso

Habiéndose establecido el alumbrado eléctrico en esta ciudad, la Corporación Municipal ha dispuesto vender las lámparas de alcohol naftalinado y faroles de petróleo que le servían antes para el alumbrado público. Las lámparas y faroles están en buen estado, y se venden con sus postes y accesorios. Hay lámparas de 100 y 250 bugias de potencia luminosa. Se admiten propuestas.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, junio 18 de 1908. *Jorge Guirrola Búcaro. | Próspero Pineda, Srío.* 2

Licitaciones

Habiendo acordado esta Municipalidad en sesión del día ocho del corriente, la continuación del ensadrillado del parque de esta ciudad, se pone á licitación pública la fabricación de diez mil ladrillos de cemento romano, bajo la base de cincuenta pesos el millar. La persona ó personas que quieran hacer cargo del trabajo, pueden presentar sus propuestas hasta el día 30 de este mes, día señalado para el remate.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, á nueve de junio de mil novecientos ocho. *S. César Aguilar.* 2

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca á licitación pública, la construcción de un dique en el barranco que obstruye en esta población la calle que dá la salida al pueblo de Salcutitán. La obra será de piedra y muela, de ocho varas de largo por cinco de profundidad y treinta y ocho pulgadas de grueso; hecha con buenos materiales y su estribo correspondiente, á satisfacción de esta Alcaldía. Y se ha señalado para su remate, las diez de la mañana del día veintitrés del corriente; y se invita á todas las personas que deseen hacer dicha obra, presenten sus propuestas en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, junio diez de mil novecientos ocho. *José Antonio Cáceres.—S. Arocha, Srío.* 2

Por acuerdo de esta Municipalidad, fecha cinco del corriente, se saca á licitación pública la construcción de un puente de calicanto, sobre la quebrada de "El Calvario" y en el propio lugar donde la cruza el camino vecinal que de esta ciudad conduce á Anguiatú, frontera de Guatemala; cuyo puente será formado de un solo arco, de dos metros de altura por cuatro de anchura en su base. El piso será empedrado y contendrá cinco metros de ancho, sin incluir el espesor del apetecho, y diez metros de largo, con sus correspondientes perfil ó pasamanos, á ambos lados; todo de mampostería. Las personas que deseen hacerse cargo de dicha obra, harán sus propuestas á esta oficina hasta el día nueve de julio próximo entrante, á las nueve de la mañana en que se rematará en la que ofreciere mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Motapán, junio diez de mil novecientos ocho. *J. Manuel Castillo. | Isaac Posadas, Srío.* 2

DEPOSITOS

El Alcalde Municipal de La Libertad,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentada una botarraca rosita, sin marca. El que se crea con derecho al referido semoviente que se encuentra en seguro depósito, que se presente á comprobar su propiedad que le será entregada.

Alcaldía Municipal: Villa de La Libertad, junio 17 de 1908.—*S. Panameño.* 2

Por ser de hueso y fierro desconocidos, se vendió por esta Alcaldía el tres del corriente, en pública subasta; una muña retinta vieja, herrada con el fierro que está diechido en el aviso publicado en el Diario Oficial número 95 de 24 de abril último. Los que se crean con derecho al sobrante líquido de treinta y nueve pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presenten con sus comprobantes legales á reclamarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. *Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío.* 1

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador. 9 de abril de 1908. 53

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, lunes 22 de junio de 1908

NUM. 145

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 22 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1 del artículo 73 del Presupuesto, se paguen á Expectación Chica y Domingo Jiménez, reos rematados que fueron de la Penitenciaría Central, *sesenta y siete pesos setenta y cinco centavos y veintidós pesos veinte centavos*, saldos que, respectivamente, arroja á favor de ellos el fondo de masita hasta la fecha en que salen libres, según las certificaciones que han presentado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Secretario del Ramo,

Rodríguez G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, PONENTE
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 20 de junio de 1908.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, relativa á que se le autorice para establecer en dicha ciudad un Colegio de 1ª y 2ª Enseñanza; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, aprobándose el cuadro de profesores propuesto, de la manera siguiente:—

Para Gramática Castellana, don Juan Ramón Valladares;

Para Inglés, doctor Salvador Córdova;

Para Aritmética, doctor Leonidas J. Durán; y

Para Geografía é Historia de C. A., el Director don Pedro F. Cantor.

Queda obligada la Municipalidad de Sonsonate, á cumplir con lo ordenado en el Decreto Gubernativo de 5 de octubre de 1897 y publicado en el Diario Oficial fecha 7 del mismo mes y año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Vásquez Guzmán.

SECCION CONSULAR

Consulado General de El Salvador: Hamburgo, 4 de mayo de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir á V. E. á continuación un artículo relacionado con la valorización del café de Santos, que ha sido publicado en la prensa de este país.

La Comisaría General del Estado de Sao Paulo ha recibido un telegrama del Secretario de Hacienda de aquella República, autorizándole á declarar oficialmente, á fin de rebatir los pertinaces rumores de ventas de café por parte del Gobierno de Sao Paulo, "que todavía no ha vendido el Gobierno

ningún café y que solamente llevará á cabo la venta en un momento propicio, siendo el precio superior á 50 francos. El café será entonces subastado públicamente en lotes, según las exigencias del mercado."

Que ese momento propicio está aún muy lejano, lo demuestra el hecho de que el precio actual en el Havre es de unos 41½ francos el quintal. No hay más que una probabilidad que podría contribuir á que de esa operación no resultase una catástrofe: una serie de años consecutivos con una pequeña cosecha. Únicamente siendo la producción mucho menor que el consumo, podría el café valorizado realizarse, sin influir desfavorablemente en el mercado. Los partidarios de la valorización cuentan naturalmente con cosechas pequeñas y además con la circunstancia de que en el término de dos años habrá un déficit de 6½ millones de sacos, el cual podría ser cubierto con la valorización. Este déficit se calcula en la forma siguiente.

	1907 y 1908	1908 y 1909
Santos y Río.....	10.5 millones...	11.0 millones
Victoria, Bahía,		
cto.....	0.6 "	0.6 "
Otros países.....	3.3 "	3.3 "

Total..... 14.4 millones 15.2 millones fardos

La producción total ascendería así dentro de dos años á 29.6 millones de fardos. El consumo anual es en cambio de 18 millones, ó sea, en dos años, 36 millones de fardos; de manera que habría que cubrir de las existencias unos 6½ millones. Estos datos se basan naturalmente en apreciaciones que pueden sufrir alteraciones considerables, si los resultados de las cosechas son otros que los suspuestos. La Memoria del Cónsul alemán en Sao Paulo demuestra por el contrario que las cosechas de café en el Brasil no son tan desfavorables como se asegura; por los que están interesados en hacerlo creer así. Este informe dice textualmente lo siguiente:

"Sigue calculándose la cosecha de café de Santos en 1907 y 1908 (incluidas las existencias restantes de 1906 y 1907) en 8 millones de sacos como maximum. De estos 8 millones corresponden 4½ millones de sacos al año económico 1907/08 y los 3½ millones restantes á las cantidades de café que del año 1906/07 se quedaron en el interior y fueron llegando á Santos en el curso del actual año económico. A juzgar por los informes que llegan del interior, se estima que la cosecha de 1908/09 será el doble de grande que la del año corriente, subiendo á 9 millones de sacos la próxima cosecha de Santos. Las lluvias copiosas de los últimos meses han contribuido mucho á fortalecer los cafetos, de manera que si no sobrevienen heladas, puede contarse con una gran cosecha para 1909/10."

Resultarían en tal caso las siguientes cifras estadísticas:

	1907 y 1908	1908 y 1909
Santos.....	8.0 millones	9.0 millones
Río	3.5 "	2.8 "
Otros países....	3.9 "	4.2 "
Total.....	15.4 millones	16.0 millones

Queda, pues, demostrado que todavía se oponen algunas dificultades á la valorización. En igual sentido se ha expresado también recientemente el Cónsul General norteamericano en Sao Paulo.

"Si se estima que la cosecha del Brasil en la presente campaña será de 11.000.000 sacos y que la del mundo entero de 15 millones sacos, ascendiendo las existencias conservadas en los cafetales á 2.000.000 sacos, resulta si se agrega á esas cantidades los 8.400.000 sacos que importan las existencias á la vista del mundo entero, excluyendo los 8.000.000 sacos de café del Sindicato, que la oferta total disponible para la campaña presente es de 25.400.000 sacos. Calculando que el consumo universal es de 17.800.000 sacos por año, habrán todavía disponibles el 1º de julio del año actual 7.600.000 sacos, además de la cantidad de café que está en poder del Sindicato. Durante los últimos seis años el Brasil ha producido por término medio unos 13 millones sacos y hay que esperar la misma producción media en los cinco ó seis años venideros. La producción total del mundo entero puede considerarse en los próximos años de 17.000.000 sacos por año, en término medio, y si el consumo universal aumenta anualmente en 500.000 sacos, serán precisos cuatro años para que el consumo supere á la producción y absorba el exceso de casi 8.000.000 sacos.

Por último, el citado Cónsul General saca la conclusión de que aún contando con circunstancias muy favorables, el mercado seguirá estando dominado durante los próximos cuatro años por el café llamado de valorización.

Esperando que los precedentes datos ofrezcan á V. E. algún interés me es muy grato repetirme, con distinguida consideración, del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

David Mugdan.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. don Salvador Rodríguez. —San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que demuestra el movimiento de enfermos en el Hospital de Alegria, durante el mes de mayo de 1908.

	H.	M.	H.	M.
Quedaron de abril.....	8	7		
Entraron durante el mes	5	6		
Salieron			12	10
Murieron " " "				2
Quedan			1	1
	13	13	13	13
Estado que salieron				Total
Curados.....	5	5		10
Mejorados.....	7	3		10
Mismo estado.....		2		2
Muertos.....		2		2
	12	12		24

Alegria, junio 2 de 1908.

Ramón Bautista.

Productos de las Administraciones de las Aduanas de la República,
durante el mes de febrero de 1908.

RENTAS DE IMPORTACIÓN:	ADUANA DE SONSONATE	ADUANA DE LA LIBERTAD	ADUANA DE LA UNIÓN	TOTAL	PRODUCTOS EN FEBRERO DE 1907	ALZA	BAJA
Derechos (al ...% oro) é impuestos en oro	\$ 74,779.77	\$ 40,671.43	\$ 41,023.67	\$ 156,474.87	\$ 50,644.52	\$ 105,830.35	
Derechos al 46% plata y Bonos.....	\$ 33,547.35	\$ 19,662.66	\$ 23,855.12	\$ 77,065.13			
Impuestos al 30%.....	21,855.16	13,113.08	15,527.26	50,505.50			
Impuestos \$ 3.60 oro por cada 100 kilos.....	50,437.87	24,062.48	30,269.60	104,769.95			
Impuestos „ 2.40 oro por cada 100 kilos.....	19,731.85	12,377.67	16,494.65	48,604.17			
Impuestos „ 0.50 oro por cada 100 kilos á favor F. C. C.....		279.85	22.50	302.35			
Almacenaje.....	3,755.71	1,577.28	4,102.37	9,435.36			
Oficinas de preparación.....	2,383.59	1,158.04	2,299.35	5,845.98			
25% Registro é examen.....	10.70	8.12		18.82			
Sobrecargo sobre licores á favor Beneficencia.....	433.70	580.20	126.30	1,140.20			
Recargo sobre licores por falta de patente.....			103.30	103.30			
Multas por aforos.....			29.38	29.38			
Importación por menor é impuestos varios.....	953.27		133.52	1,086.79			
Derechos al 37% oro, al 150% de cambio.....	67,439.40	39,537.25	47,906.47	154,883.12			
Almacenaje extra.....	3,740.00	1,537.67	2,346.36	7,624.03			
Impuesto \$ 3.00 por cada 100 kilos.....		594.00		594.00			
Impuesto de muellaje.....			2,245.98	2,245.98			
(D. G. DE CORREOS)							
Derechos al 133.50% sobre fardos postales.....	\$ 9,609.51			9,609.51			
	\$ 9,609.51	\$ 204,299.60	\$ 114,488.30	\$ 145,472.66	\$ 473,870.07	\$ 461,031.92	\$ 12,838.15
RENTAS DE EXPORTACIÓN:							
Impuestos de muellaje			\$ 918.67	\$ 918.67			
Derechos de exportación de café	\$ 49,340.30	\$ 25,421.32	7,115.95	81,877.57			
Derechos de exportación artículos varios \$ 1.50 por cada 100 kilos Ferrocarril Central.....	147.47	16.48	16.45	180.40			
Derechos de exportación artículos varios \$1 por c. 100 kilos.....	98.30	10.98	10.97	120.25			
Derechos de exportación artículos varios \$0.50 por c. 46 kilos.....	106.85	11.94	11.93	130.72			
Impuestos \$0.25 s. café, La Paz (á favor Puente Jiboa).....		1,401.62		1,401.62			
Impuestos 1 y 2% s. productos minerales, en plata.....			750.00	750.00			
Impuestos Juntas de Fomento Unidas.....	6,167.55	1,559.25	1,779.03	9,605.83			
Sobrecargo 1 1/2 cts. por c. qq. exportación E. Profesionales.....	875.22	392.38	113.77	1,381.37			
Junta de Fomento de San Salvador.....	6,167.55	3,177.58	889.51	10,234.64			
	\$ 62,903.24	\$ 32,091.55	\$ 11,606.28	\$ 106,601.07	\$ 60,509.78	\$ 46,091.29	
RENTA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES:							
Papel de pólizas	\$ 645.00	\$ 280.00	\$ 319.37	\$ - 1,244.37			
Papel Sellado y Timbres.....	2,251.79	1,275.49	1,340.90	4,868.18			
	\$ 2,896.79	\$ 1,555.49	\$ 1,660.27	\$ 6,112.55	\$ 5,071.72	\$ 1,040.83	
RENTAS DIVERSAS:							
Impuesto de despacho de buques	\$ 132.12			\$ 132.12	\$ 17.04	\$ 115.08	
SERVICIOS:							
Servicio postal.....		\$ 109.45		\$ 109.45	\$ 323.54		\$ 214.09
INGRESOS VARIOS:							
Depósitos.....	\$ 556.26			\$ 556.26	\$ 2,468.42		\$ 1,912.16
RESUMEN:							
Derechos é impuestos de importación.....	\$ 9,609.51	\$ 204,299.60	\$ 114,488.30	\$ 145,472.66	\$ 473,870.07	\$ 461,031.92	\$ 12,838.15
Derechos é impuestos de exportación		62,903.24	32,091.55	11,606.28	106,601.07	60,509.78	46,091.29
Suma de rentas aduaneras	\$ 9,609.51	\$ 267,202.84	\$ 146,579.85	\$ 157,078.94	\$ 580,471.14	\$ 521,541.70	\$ 58,929.44
Renta de Papel Sellado y Timbres.....		2,896.79	1,555.49	1,660.27	6,112.55	5,071.72	1,040.83
Rentas diversas		132.12			132.12	17.04	115.08
Servicios			109.45		109.45	323.54	
Ingresos varios		556.26			556.26	2,468.42	
Totales	\$ 9,609.51	\$ 270,738.01	\$ 148,244.79	\$ 158,739.21	\$ 587,381.52	\$ 529,422.42	\$ 60,085.35
Que comparados con los del año de 1907.....	\$ 2,116.21	345,210.60	83,342.06	98,753.55	529,422.42		
Dan las diferencias siguientes	\$ 7,493.30	\$ - 74,422.59	\$ + 64,902.72	\$ + 59,985.66	\$ + 57,959.10		

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 15 de marzo de 1908.

EL DIRECTOR, *Baltasar Castro*.

EL TENEDOR DE LIBROS, *Elias Escolante*.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Exportación habida durante el mes de octubre de 1907, por los puertos de El Salvador

POR NACIONES

POR ARTICULOS

NACIONES	BULTOS	PESO EN LIBRAS	PRINCIPAL EN COLONES	ARTICULOS	BULTOS	PESO EN LIBRAS	PRINCIPAL EN COLONES
De Alemania.....	2,485	227,577	\$ 56,268.13	Almidón	27	2,780	\$ 249.02
„ Costa Rica.....	42	4,289	1,791.02	Anil	54	9,672	8,248.17
„ España.....	18	2,313	370.00	Arroz	240	45,618	2,560.50
„ Estados Unidos.....	625	41,868	196,579.62	Artículos varios.....	112	8,424	2,214.10
„ Francia.....	25	3,813	610.00	Azúcar	1,500	150,000	15,000.00
„ Gran Bretaña.....	301	39,544	29,573.98	Bálsamo	77	12,960	19,260.00
„ Honduras.....	278	38,304	4,937.50	Barros de oro y plata.....	29	2,165	62,650.00
„ Italia.....	1,811	200,405	40,039.66	Barros de plomo.....	67	6,498	32,530.00
„ Nicaragua.....	100	20,250	1,215.00	Café en oro.....	3,302	505,416	92,039.73
„ Noruega.....	191	29,014	5,802.80	Cinematógrafo (1).....	12	1,230	
„ Panamá.....	1,500	150,000	15,000.00	Comestibles.....	3	430	41.00
„ Suecia.....	250	38,261	6,100.50	Coros de raa.....	1,465	29,713	3,282.70
				Coros de venado.....	24	3,660	1,064.02
				Hule.....	40	6,302	5,466.97
				Jarcia.....	17	1,322	196.00
				Oro en barras.....	2	226	88,650.00
				Plata aurífera.....	8	435	17,890.30
				Sombreros de palma.....	20	2,176	2,000.00
				Tabaco en rama.....	56	5,555	1,695.50
				Tabaco labrado.....	3	204	80.30
				Velas esteáricas.....	13	237	50.30
	7,071	795,628	\$ 358,287.71		7,071	795,628	\$ 358,287.71

San Salvador, enero 10. de 1908.

El Oficial Mayor,
Erasmio F. Morales.

Vc. Es.,
Santiago I. Barberena.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Berlín, 20.—El resultado final de las elecciones para la Dieta prusiana, muestra pocos cambios no previstos. En la nueva Cámara figuran los socialistas con 6 asientos; los polacos aumentaron 2 asientos, y los conservadores de la izquierda ganaron 8. Los demás cambios son puramente personales. Los representantes de la mayor parte de los partidos felicitaron á los socialistas, pues su presencia calmará la agitación socialista, y su elección se estima en algunos círculos como una prueba de que aún con los anticuados sistemas ahora en boga, todas las clases sociales tienen representación en la Legislatura.

Río Janeiro, 20.—El senado ha aprobado el cambio de Ministros entre Berlín y Lisboa. La Cámara aprobó el proyecto de presupuesto naval para 1909. Homero Baptista introdujo un proyecto de ley, acordando un subsidio de 500 contos para la empresa que emprenda en Río Grande do Sul, el cultivo de trigo.

Washington, 20.—En previsión de desórdenes eleccionarios en Panamá, el Presidente ha ordenado que 600 oficiales del Ejército y cuerpos de marina marchen inmediatamente para la Zona del Canal. También ha ordenado que 300 hombres á bordo de los cruceros *Tacoma* y *Prairie* se dirijan al mismo lugar para distribuirse en distintos lugares de los distritos electorales para evitar un fraude. Los acorazados *New Hampshire* ó *Idaho* zarparán el domingo de Nueva York para Colón.

Fez, 20.—Mulai Hafid contrajo matrimonio con una de sus primas, hija de Mulai Ismael; y, concluida la ceremonia anunció la organización de su gabinete con Madni Glaoui, como Gran Visir. En seguida ordenó que no se permitan europeos con automóviles. Ha sido proclamado Sultán en Tetuán.

San Petersburgo, 20.—Oficialmente se anuncia que se ha dado satisfacción á las tropas del Gobierno persa; y el general Snarsky regresará á territorio ruso; El Príncipe Napoleón Murat, capitán de las

guardias de Cheval, que últimamente tuvo un duelo con dos hermanos oficiales, ha sido colocado en la lista de retirados.

Tiflis, 20.—El avance de las tropas turcas contra Urumiah continúa, debido á una disputa originada por cuestión de límites. Los invasores ocupan una posición extranjera, cerca de Salmas, al norte de Urumiah.

Viena, 20.—A consecuencia de un discurso modernista pronunciado en una Universidad en marzo último por el Profesor Wahrmond, el Nuncio Apostólico pidió que se le destituyese, á lo cual se negó el Gobierno; pero ahora lo traslada á Praga.

Uralak, 20.—Murieron el General Khoroshkin y el Comandante de Cosacos Vornishkan, á consecuencia de unos tiros que les dispararon por una ventana. Los asesinos huyeron.

Montevideo, 20.—Se anuncian varios casos de peste bubónica. El Cónsul en Pará comunica que el Teniente Saenz llegó en un buque pescador é informa que el torpedero *Oriente* lo dejó á 80 millas de la costa con la maquinaria dañada.

Chicago, 20.—James S. Sherman, de Utica, Estado de Nueva York, fue electo en primer escrutinio, por 819 votos, candidato para la Vicepresidencia de la República, de la Convención Republicana, habiendo obtenido Murphy, 77; Guild, 75; Sheldon, 10; Farbonks, 1; Ausente, 1; Total, 980.

Washington, 20.—Taft presentó hoy su renuncia como Secretario de la Guerra, la cual tendrá efecto el 30 del presente. El General Luke E. Wright de Tennessee, ex-Gobernador de Filipinas y ex-Embajador en el Japón, será nombrado en su lugar.

Panamá, 20.—Los periódicos aseguran que la acción de Estados Unidos, enviando tropas y buques de guerra á ambos lados del Istmo, está enojando en el pueblo, sentimientos desagradables.

París, 20.—Un mensaje del Cónsul francés en Casablanca dice que las tribus de Straghna han derrotado á los partidarios de Mulai Hafid en una serie de encuentros en Marakesch.

Tánger, 20.—Por segunda vez, Mulai

Hafid se ha dirigido á los representantes de las potencias en Tánger, para que lo reconozcan como Sultán de Turquía.

Manila, 20.—Diariamente ocurren 50 defunciones del Cólera en la Provincia de Pangasinan, cerca de Manila; habiendo ocurrido en las Islas, de enero á esta parte; un total de 2,080 defunciones.

Brest, 20.—El *Sagare* destructor francés haciendo maniobras encalló en las rocas de las Islas Moleno, costas de Finistene; no hubo víctimas.

París, 21.—El *Journal* anuncia que Poutenau, ingeniero francés, ha inventado una ametralladora que funciona por medio de la electricidad; y puede disparar sin pólvora y sin detonación 1,200 balas por minuto. Pronto se harán experimentos.

San Petersburgo, 21.—Un despacho de Baku anuncia que un cañonero ruso ha penetrado al puerto persa de Enzell, en el Mar Caspio. Respecto á la situación de Persia hay pocas esperanzas de que mejore el estado actual de anarquía; y es muy posible que el Shah busque asilo en las legaciones inglesa ó rusa en Teherán, lo cual es muy conforme con las costumbres persas; pero este acto sería considerado por Rusia como una abdicación, en cuyo caso le invitaría á que salga del país, garantizándole la vida, hasta la frontera. Las tropas rusas no apoyarán al Shah.

Teherán, 21.—La situación continúa en *statu quo*. La Asamblea está reunida aún, pero sus demandas no han sido contestadas; sin embargo, rumórase que el Shah contestó desfavorablemente, cuya contestación se tiene secreta.

París, 21.—Ensayóse ayer con buen éxito un aparato destinado á proteger á las personas que atraviesan frente á un tranvía ó automóvil en movimiento. Un automóvil dotado de este aparato fue puesto en movimiento y cuando había ya adquirido una rapidez regular, uno de los circunstantes se lanzó frente al vehículo, el que en vez de aplastarlo ó arrojarle en tierra, lo recogió y llevó consigo hasta cierta distancia, donde lo desembarcó. Este ensayo se repitió varias veces, lo que no deja duda de su eficacia.

cia. El inventor es Molin Weyl, holandés, quien cree que su invención es adaptable a los tranvías y automóviles. Las compañías de tranvías y fabricantes de automóviles están muy satisfechos del resultado de los ensayos.

Panamá, 21.—El Comité de la campaña cleccionaria en favor de Arias aseguró ayer a Richard Reed Rogers, que el Gobierno llevaría a cabo las elecciones en las provincias, tal como lo ha hecho antes de que se le hiciera el cargo de favorecer a Arias con perjuicio de Obaldía. La postulación de Taft ha causado general satisfacción; y, ambos partidos, liberal y conservador le han cablegrafado felicitándole. Los partidarios de Arias y Obaldía esperan esta noche al Ministro Squiers con quien conferenciarán. Mil personas afiliadas a la masonería en el Istmo han determinado desistir de la celebración del día de San Juan, debido a que el ferrocarril de Panamá ocupado en transportar marinos y soldados de marina, de un océano a otro, no podrá poner carros suficientes para el servicio. El plan del Gobierno americano es colocar fuera de Panamá, en los mismos lugares que ocupó antes, una fuerza marina.

Montevideo, 21.—El torpedero Oriente comprado en Nueva York por el Gobierno de Uruguay ha sido remolcado a Río Janeiro. El Teniente Saenz dice que en el viaje de seis meses sufrió muchos accidentes; y teniendo la maquinaria en muy mal estado, habrá que hacerle importantes reparaciones. Los periódicos liberales se muestran irritados contra el Gobierno por haber permitido que un regimiento de infantería asistiese a la procesión del Corpus Cristi; por lo que los liberales creen que el Gobierno trata ahora de hacerse amigo del clero, después de militar por muchos años en las filas del partido liberal.

Río Janeiro, 21.—Durante una función de cinematógrafo en San Pablo, se declaró un incendio, el que seguido de un pánico, causó la muerte de una persona y 6 gravemente heridas.

Tánger, 21.—Las tribus de Djebula al rededor de Tánger han decidido reconocer a Mulai Hafid como Sultán, y atacar al ejército de Abd-el-Aziz, acampado a 4 millas de aquí.

Londres, 21.—La mayoría de los diarios europeos favorecen la candidatura de Taft. El "Morning Post" dice, que de todos los candidatos, él es el estadista más hábil. El "Daily News" dice, que Taft es el mismo Roosevelt. El "Times" dice, que el nombramiento de Taft es la más notable de las victorias de Roosevelt.

París, 21.—La "Petite Republique" dice, que la elección de Taft es un triunfo de las tendencias imperialistas. El "Temps" dice, que los servicios de Taft, justifican su candidatura. Los "Debats" dicen, que su nombramiento es muestra evidente de imperialismo. El "Journal" dice, que Taft es la mano derecha de Roosevelt, y continuará su misma política.

Berlín, 21.—El "Tageblatt" dice, que Taft es hombre de compromisos. El "National Zeitung" dice, que Taft impulsará la versión de la tarifa. El "Vossische Zeitung" dice, que el programa republicano es un extracto de los mensajes y discursos de Roosevelt.

Roma, 21.—El Vaticano cree que la elección de Taft, favorecerá la influencia católica en Filipinas.

Washington, 21.—Taft ha recibido mensajes de felicitación de todos sus rivales a la Presidencia.

Washington, 21.—La familia de Roose-

velt, salió para Oyster Bay donde permanecerá hasta fines de septiembre. Roosevelt ha declarado que en abril se marchará con su hijo Kermit para Africa a cazar.

Londres, 21.—La Corte del Almirantazgo decidió, después de larga discusión, que el crucero *Gladiator* es el único responsable de su colisión con el *Saint Paul*.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 20 de junio de 1908.

Hoy, a las 3 y 30 p. m., zarpó, con destino a San Francisco e intermedios, el vapor N. A. "City of Pará", de 2,504 toneladas de registro, con 92 tripulantes; su capitán A. Urry. Lleva de este puerto 416 bultos de productos del país, 22 rieles, 5 tanques, 2 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Aminta M. Montiel y Adela Rosales, para La Libertad.

La Unión, 21 de junio de 1908.

Hoy, a las 6 a. m., fondó, procedente de Ancon e intermedios, el vapor N. A. "Barracouta", de 1,749 toneladas; su capitán H. L. Jones, con 59 tripulantes. Trajo 3,302 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Libertad, 22 de junio de 1908.

Ayer, a las 6 a. m., fondó, procedente de Ancon e intermedios, el vapor N. A. "City of Pará", de 2,504 toneladas; su capitán A. Urry, con 92 tripulantes. Trajo 1,137 bultos de mercaderías, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: J. A. Moisant, de Amapala; Aminta Montiel y Adela Rosales, de La Unión. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Celestina Ramírez, Dolores Fernández, Eulalia Rosa Rivas, Francisco Cavallos, Isabel Ocampo, J. R. Padilla, J. Aristides Rivas, Máximo Merino, María de Castro y Roberto C. Orozco Aguilas.

Ausentes.—Francisco Ramírez Urrutia, Evelina de Palacios y E. Ulloa M.

Sucursal del barrio de Concepción:

Domicilio ignorado.—Rodrigo C. Hernández, Laura de Salinas, Alberto Vásquez, Emilia Bonilla, Carlota Escamilla y doctor J. Manuel Ortiz.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Alejandra Sánchez y Jesús García.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—María Jerez, Cesáreo Olivares y Padre Tomás Martínez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 22 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 20 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 2, por ebrios impotentes; 1, por golpes; 1, por lesiones; 1, por haber comprado una junta de bueyes mal habidos; 2, por contrabandistas de aguardiente; 1, por hurto; 1, por ser ladrón retratado; 2, por portar arma prohibida, y 1, por ultrajes; y 3 mujeres: 1, por hurto; 1, por ultrajes, y 1, por ebria escandalosa.

DÍA 21 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 7, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios impotentes; 1, por escándalo público, y 1, por hurto; y 3 mujeres: 1, por desobediencia a la policía; 1, por escándalo público, y 1, por ebriedad.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Manuel M. Jirón, Licenciado Adrián Reinos, Florián Zumthor, Jorge Seng y W. S. Way, de Guatemala.

Nacional Hotel.—Entraron: José G. Sánchez, de Guatemala, y José Rodríguez, de Sonsonate. Salieron: General Próspero Aguilas y Coronel Manuel Mata, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entró: Francisco Fernández, de Cotepeque.

Hotel Occidental.—Saló: Porfirio Mendoza, para Santa Ana.

DÍA 21 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Felipe Cea, de Armenia.

Nacional Hotel.—Entró: José Rodríguez, de Sonsonate, y José G. Sánchez, de Guatemala. Saló: José Rodríguez, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entró: Francisco B. Jarquín, de Santa Ana. Saló: Salvador Calderón, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Francisco Osorio, de San Rafael. Saló: Rafael Hidalgo, para Atiquizaya.

Dirección General de Policía: San Salvador, 22 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión barométrica reducida a 0°, térm. m. 705.7; máximas a las 7 a. m. 708.4; mínimas a las 2 p. m. 704.5; Oscilación barométrica 1.9; Temperatura a la sombra -C°; Temperatura media 22.1; máximas 29.5; mínimas 17.4; Oscilación termométrica 12.1.

Radiación solar.

Table with 2 columns: Radiation type and value. Includes: Negro 40.0; Blanco 36.5; Diferencia 13.5.

Evaporómetro.

Table with 2 columns: Evaporation type and value. Includes: Evaporación en 24 horas 2.0; Humedad relativa, media 85; Tensión del vapor 18.0; Enfriamiento 2.4; Estado ozonómetro, escala de 0 a 10 0.

Estado del cielo.

Table with 2 columns: Sky condition and value. Includes: Porción cubierta, término medio 7; Nubes dominantes kn as y n.

Lluvia.

Table with 2 columns: Rain condition and value. Includes: Cantidad de lluvia en mm.; Horas de lluvia.

El Director,

S. I. Barberena.

Funes y Morales,

Ayudantes.

San Salvador, 21 de junio de 1908.

Al público

Se pone en conocimiento que estando para expirar la concesión de la licencia de la Cantina del Teatro Nacional, se saca ésta nuevamente a licitación sobre la base de trescientos pesos anuales, siendo al contado el enteró.

El remate tendrá lugar en este Despacho, señalándose al efecto las diez de la mañana del día último del mes de julio próximo entrante.

Oficina Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio diez y seis de mil novecientos ocho. 4

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupá y el puerto de El Triunfo y entre Jucupá y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas a esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupá y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por este servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—7

Alfonso Puente.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud del doctor Carlos Varona, se venderá una finca que fue de propiedad de Felipa Avelar. El inmueble está situado en los suburbios de Olocuilta, en el punto llamado "El Arona", tiene de extensión quince manzanas más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José María Blanco y Trinidad Martínez; al Norte, con terreno de Juan Rojas; al Poniente, con terreno de Dolores Interiano, el de las sucesiones de Sinfonosa Escalante y Juan Reyes, y con terrenos de doña Isabel Estupinián, Pablo Labrador y Francisco Campos; y al Sur, con terreno de la sucesión del mismo José María Blanco. En este inmueble están construidas dos casas pajizas en mal estado, la una tiene siete varas de largo por cinco de ancho, y la otra cinco varas de largo por cinco de ancho. Se admiten posturas. El inmueble está valorado en dos mil pesos.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Castro R. | B. Larrios h., Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores don José María Peralta y señorita Jesús Lagos, por medio de sus apoderados bachiller pasante don Joaquín Peralta Lagos y doctor Práxisco Martínez Suárez, respectivamente, aceptando la herencia del señor don Marcos A. Lagos, el primero, por sí y como cesionario de los señores don Antonio, Miguel, Rosa María, Joaquín, Carlos y Salvador, todos de apellido Peralta Lagos, en representación de su madre doña Rosa Lagos de Peralta, de la señora doña María Julia A. de Villavicencio, en representación de su madre doña Concepción Lagos, y como heredera de la señorita Leonor Lagos y de don José T. Lagos, la segunda por sí, y se le nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó José Clara Morán, por parte de Wenceslao y Norberto Morán, y habiendo justificado el primero su calidad de heredero, nombrábasele, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho y media de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel Serrano, Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro, como apoderado de la señorita Sara Salgado, aceptando la herencia en la sucesión de Ana Alejandra Alvarado, y se ha nombrado á la señorita Salgado, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solbrzano, Srío. 3

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Antonio Cruz, como apoderado general de la señora Gregoria González, aceptando la herencia que á su defunción dejó su difunto esposo José Anacleto Montoya, y por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de la señora González mencionada, la herencia aludida; nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las nueve de la mañana del día cinco

de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, se tuvo por aceptada por parte de doña Josefa Franco, viuda de Klamburg, por sí y como representante legal de su hijo legítimo, menor de edad, Juan Paulino Luis Klamburg, la herencia abintestato que á su defunción dejó don Desiderio Klamburg, esposo de la primera y padre legítimo del segundo, se nombró á la aceptante, por sí y en el carácter expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia expresada, preséntense á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Nicolás Arias, por parte de su esposa Angela Pérez, á quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Y se cita con quince días de término, á todas las que se crean con derecho á dicha herencia, para que ocurran á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Jacinto Barquero, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Ramón Espino, en concepto de tutor interino, de la menor Catarina Escobar, la herencia que á su defunción dejó el señor Tiburcio Rosa, nombrándose, al aceptante, en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia testamentaria de doña Felisa López, quien fue vecina de esta ciudad, por parte de su hija señorita Herminia López, también de este domicilio, á quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las tres y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos ocho. | Telésforo Mallés. | Ignacio S. Flores, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Francisco, Alejandra y Patrona Sarmiento, el primero, por sí, y como tutor interino, de la menor Ana María Sarmiento, la herencia intestada que á su defunción dejaron sus padres legítimos José Sarmiento y Patrona Elizondo, nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con el mismo derecho, que ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 2

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Romana Pines, la herencia de Dionisio Hernández, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos Daniel, Marcelo ó Marcelino, Susana, Francisca y Rosa Hernández; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Póngese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del nueve de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo. | Antonio Reyes, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de la difunta Victoriana Alfaro, á sus hijos Fernando Alfaro y Josefa Bonilla; con las

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; teniéndose por aceptada de su parto el derecho de la expresada Victoriana Alfaro, tonía en la herencia de su difunto esposo Lucio Andrade, sin conferírseles la administración de este último derecho. Se cita á los que se crean con derecho en la expresada herencia, para que dentro del término de ley comparezcan á deducirlo.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve y media de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Ezequiel M. Peña. | J. Policarpo Arce, h., Srío. Int. 2

TITULOS

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Carlos Loucel, de cincuenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, por una parte consta de catorce metros y linda con solar de la sucesión de Joaquina Sigarín; cambiando de rumbo, con siete metros y medio hacia el Sur, y siguiendo línea recta para el Poniente, mide quince metros, y linda con casa y solar de Potenciano Menjivar; al Oriente, tiene catorce metros, y linda con solar de la sucesión de Horculano Zeledón; al Poniente, consta de diez metros setenta y seis centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Pedro Escobar; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar y casa de Sabino Antonio Avelar, habiendo construida dentro de dicho predio, una casa modélica cubierta de tejas sobre bóvedas y paredes de adobe y bajareque, de seis metros doscientos sesenta y dos milímetros de longitud, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de latitud con todo y corredor; cuyo solar es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo estima con todo y casa en ciento cincuenta pesos, y lo hubo por compra hecha á Lorenzo Avelar, siendo los colindantes de este vocitario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, á las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | G. Cortés Cordero. | Jesús Silitzar, Srío. 2

J. Antonio Martínez S., Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Manuel Antonio Guerra, de cuarenta y dos años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ojalda, de naturaleza fértil, que posee en el valle "La Azacuapa" de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas, iguales á setecientas setenta áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Compá; al Norte, con terrenos de Eleuterio Menca; al Sur, con terrenos de Coferino Colacho, Máximo Zavaleta y Claudio Maouá; y al Poniente, con terrenos de don Carlos Marroquín; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; es de superficie, una parte plana y otra accidentada; lo hubo por compra que de él hizo á las señoras Virginia y Alejandra Murcia, mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio y estima dicho inmueble en la suma de un mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | J. A. Martínez S. | Jesús Ramírez, Srío. 2

Antonio Guandique, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Gregorio González, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al lado Sud-Oeste de esta población, á cuadra y media de la plazuela ó mercado; el cual es dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, lo adquirió por compra que hizo á doña María Bares viuda de Guandique, al doctor Antonio Guandique y á las señoritas Cándida y Susana Guandique, y á doña Dolores Matías y Concepción del mismo apellido, todas mayores de edad y de este domicilio; dicho solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Jerónimo Martínez, calle de por medio, mide veinte metros; al Norte, con solar que fue de los vendedores, hoy de Dolores Cruz, y mide cuarenta varas; al Poniente, con finca de los mismos vendedores y mide veinte varas; y al Sur, con finca de los expresados vendedores y mide cuarenta varas; dicho inmueble lo estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes mencionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Esquilón, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Antonio Guandique. | E. Benavides, Srío. 3

Agatón Rodríguez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor presbítero don Miguel Román Peña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su carácter de representante legal de la iglesia, se le extienda título de propiedad a favor de la misma, de la casa conventual de esta villa y su correspondiente solar urbano, que posee de buena fe el cura de esta parroquia, como tal representante de la iglesia; y están situados dicha casa y solar en la línea Oriente de la plaza pública, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Olegario Ramírez, calle en medio, midiendo por este rumbo veinte metros; al Norte, con casa y solar de la Alcaldía Municipal, y mide treinta y dos metros; al Poniente, con la plaza pública, midiendo veinte metros; y al Sur, con la iglesia parroquial y casa y solar de Juan Pérez Santos, y mide treinta y dos metros. Cuya casa es de techos sobre paredes de adobe; y la estima el peticionario en quinientos pesos; que fue adquirida por donación de limosnas de los feligreses de esta misma parroquia, y en general por los fieles que frecuentan el templo; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Agatón Rodríguez*. | *C. Escobar*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Raimundo Teodoro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que sin proindivisión ni carga real alguna posee en el barrio de Guadalupe de esta villa; en cuyo solar está edificada una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, cuyos linderos y dimensiones del solar, son: al Norte, con solar de Encarnación Méndez, calle de por medio, y mide veintidós metros ochenta milímetros; al Oriente, con solar de Fermín Fuentes, y mide treinta y nueve metros; al Sur, con solar de Josefa Bernal, quebrada de por medio y mide diez y seis metros cuarenta y tres milímetros; y al Poniente, con solar de Francisco Ramírez, y mide cuarentidós metros; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña*. | *Cleto Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Salamanca, mayor de edad, suetre y vecino de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón San Antonio Laguna de esta jurisdicción, con una casa de teja, lindante al solar: al Oriente, con predio de Secundino Domínguez, y mide treinta y dos metros setecientos sesenta milímetros, y tiene por mojón una calle; al Norte, con el de don Pedro Domínguez, y mide diez y nueve metros doscientos veintidós milímetros; al Poniente, con solar de don Pablo Reyes, y mide quince metros ochocientos ochentidós milímetros; y al Sur, con el de Uriel Domínguez, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; habiéndolo adquirido por compra á Marcos y Guadalupe Miranda; no es predio dominante, ni tiene derecho ó carga real que pertenezca á otra persona; y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á tres de junio de mil novecientos ocho. | *Desiderio Segura*. | *J. López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte con cafetal, maguey y una casa de techos de ocho varas cuadradas con todo y corredor; y linda: por el Oriente, con terrenos de Paula Cruz, Dámasa Cruz y Claudia Vontura, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Antonio L. Berdugo, dividido por cerca de alambre y brotones; al Poniente, con terreno de Domingo Oporto, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Calixto de la Cruz y Mercedes Aguilar, dividido por cerca de piña y brotones. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las nueve de la mañana del día ocho de junio

de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana*. | *Manuel Martínez M.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dominga Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado con café en parte, con una casa de techos, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Jesús Oporto, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Oporto, dividido por brotones y terreno de la interesada; y al Sur, con terrenos de Eduvigis Aguilar y Claudio García, dividido por cerca de piña. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana*. | *Manuel Martínez M.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de dos terrenos situados en el barrio de la Cruz de esta villa. El primer terreno de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado con café, y linda: por el Oriente, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terreno de José Méndez, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Casimira Carpio, dividido por cerca de piña y brotones; y al Sur, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas cuarentidós áreas, inculco, y linda: por el Oriente, con terreno de Pablo Pérez, Ubaldo y Ponciano Sánchez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Oporto, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Hilario Pérez, cerca de piña de por medio y terreno del presbítero don Miguel Peña, barranca de por medio. Dichos inmuebles no tienen cargas reales. La persona que crea tener derecho en los terrenos descritos, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las ocho de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana*. | *Manuel Martínez M.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado con cafetal y una casa de techos, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez, calle de por medio; al Sur, con terreno de Simeón Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Andrés Hernández y Manuel Méndez, dividido por cerca de piña y brotones; y al Poniente, con terreno de Francisco Oporto, brotones de por medio. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las doce del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana*. | *Manuel Martínez M.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con cafetal, y linda: por el Oriente, con terrenos de Victoriano y Simeón Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de José y Manuel Méndez, dividido por cerca de piña, y brotones, y terreno de Cipriano Alvarado; al Poniente, con terreno de Simeón Oporto, dividido por brotones y terrenos de Casimira Carpio y José Méndez, dividido por cerca de piña y brotones; y al Sur, con terreno de Rosa Peña y Proscrito don Miguel Peña, barranca de por medio. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Margarito Orellana*. | *Manuel Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Matilde López, de cuarentidós

años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil que posee en el cantón "Valle Nuevo", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, iguales á doscientas ochenta áreas de extensión, inculco, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Matías Marroquín; al Norte, con terrenos de Mariano Molina, camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Esteban Castaño, cerca de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha al señor Felipe Mendoza, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, correspondiendo al terreno las cercas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente. Estima dicho inmueble en la suma de cuatrocientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armonía, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *J. A. Martínez*. | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Lorenzo Najarro, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina pidiendo se le extienda título escrito de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, el que tiene de áreas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y un metros; linda con solar y casa de Doroteo Platero; al Norte, cuarenta y un metros, con solares de Félix Quessada y de la sucesión de la señora Clara Aquino; al Poniente, treinta y un metros, calle en medio, linda con solar de esta casa conventual; y al Sur, también calle en medio, mide treinta y cinco metros, y linda con solar y casa de Pedro Platero. El solar descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene número, carga ni derecho real que corresponda á otra persona, ni está en proindivisión; lo estima el compareciente en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en la forma y tiempo de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, Departamento de La Libertad, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Juan H. Castillo*. | *Cruz Maradaya*, Srio. 2

José Ricardo Dheming, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Urbana Cruz de Aguilera, de sesentidós años de edad, viuda, agricultora, de esta vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Honduras", de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, y mide treinta metros de largo por veintidós metros de ancho, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ó derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y linda: al Oriente, con solar y casa de María Estebana Aguilera, calle de por medio; al Norte, linda con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de Sebastiana Martínez; y al Sur, con solar y casa de Isabel, Escolástica y Guadalupe García, calle de por medio. Que en dicho solar tiene ubicadas tres habitaciones, una casa de esquina de trece metros de largo por nueve de ancho, incluyendo tres piezas, dos interiores y una hacia la calle, un rancho de seis metros de largo por ocho de ancho inclusive su corredor, una medianera de diez y seis metros de largo por seis de ancho inclusive su corredor. En dicho solar tiene un pozo de sacar agua, y varios árboles de jardín; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | *J. Ricardo Dheming*. | *Manuel C. Güemes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Paz Mejía, de cuarentidós años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee en el cantón "El Ojuste", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, la primera porción tiene dos manzanas de capacidad más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con huatales de Gabriel Quintanilla y Matías Carranza; al Norte, con huatal de Sixto Hernández; al Poniente, con terrenos de Gordiano Orellana y sucesión de José María Gámez, quebrada de por medio; y al Sur, con huatal de Francisco Pineda, quebrada de por medio, perteneciéndole solamente la cerca del Poniente. La segunda porción tiene como tres manzanas y media más ó menos y sus linderos, son: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Pedro de Jesús Quintanilla; y al Poniente, camino de por medio, con huatal de Francisco Herrera, arabas porciones de terreno carecen de mojones, no tienen cargas reales de ninguna clase; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con

derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Campos.* | *José Félix Obrador.* Srio. 2

Pantaleón Pérez, Alcalde depositario de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cleto Rivas, de sesenta y un año de edad, casado, agricultor, empaqueño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de este pueblo, lindante; al Oriente, con solares de Fidel Cortés, y la sucesión de Inés Montes, y mide cuarenta y siete metros veintitrés centímetros; al Norte, con solares de Josefa Rodríguez y el de la sucesión del mismo Inés Montes, y mide treinta y tres metros, camino de por medio; al Poniente, con solares y casas de Rafael Bonilla Sosa y Leandro García, midiendo setenta y un metros; y al Sur, limita con la calle pública de por medio de la misma población y mide treinta metros, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de mil pesos plata, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeonte, á las tres y media de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Pantaleón Pérez.* | *Agustín Santos.* Srio. Int. 2

Fabián Ponce, Alcalde Municipal de esta población,

Por el presente, hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Diego Angel, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de su propiedad, situado á la orilla de esta población, hacia el Oriente, barrio de San Antonio, conteniendo en su centro varios árboles de café cosechero y en plantillo, otros frutales y de construcción, cercado por sus cuatro rumbos; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de don Florentino Ponce y Manuel Jovel, cerca de por medio; mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, con terreno de Soledad Reyes, calle pública que conduce al Pantón de por medio; mide veintidós metros; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Juana Cubias, mide por este lado quince metros; y al Sur, con terreno del mismo don Florentino Ponce, limitados por cerca de piña, mide otros quince metros, donde concluye; que el solar descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre Juana Paula Angel, y lo estima por sus mejoras en treinta y cinco pesos plata; cuyo inmueble no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en esta oficina á deducirlo en la forma legal y dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las diez del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Fabián Ponce.* | *Antonio García.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Manuel Velázquez, Eclesiástico vecino de la villa de Verapaz, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "La Carbonera", de esta jurisdicción, de mediana feracidad, sin cultivo permanente y de la capacidad, poco más ó menos de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas lindante; al Oriente, con terreno de las sucesiones de José Angel Argueta, Anacleto Montoya y Gabriel Arias, quebrada de por medio con la sucesión Argueta; al Norte, con terreno de la misma sucesión Montoya y de don Pedro Domínguez, que antes fue de Pablo del mismo apellido; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Domínguez; y el de Jesús Ayala, mediando quebrada con el último; y al Sur, con terreno de Irene Chávez y Pedro Ayala, que antes fue de Manuel Tamayo, mediando camino; no tiene cargas reales ni derechos que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión; perteneció al terreno á los extinguidos ejidos de esta población; todos los colindantes son de este vecindario con excepción de Pedro Domínguez, que lo es de San Juan Nonualco, está cercado todo de alambre, lo hubo por compra que hizo á Manuel Cruz Parada, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cuatrocientos pesos, quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guadalupe, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Francisco Molina.* | *J. R. Echeverría.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Castaneda, mayor de edad,

agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio el Calvario, de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra que de él hizo á Miguel Galicia, y lo estima en la suma de treinta pesos y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, nueve metros setecientos milímetros, solar del solicitante; al Poniente, siete metros setecientos milímetros, solar y casa de Antonio Crespin; al Norte, quince metros quinientos milímetros casa y solar de Leonardo Hernández; y al Sur, doce metros setecientos milímetros, solar y casa de Albino Guerra, en dicho inmueble esta construida una casa de paja sobre horcones parados de bajareque en mal estado. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á seis de junio de mil novecientos ocho. | *Juan Francisco Magaña.* | *Joaquín F. Cifuentes.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Hernández y Luparea Vicente, la primera por sí y la segunda en representación de su hijo legítimo Apolonio Hernández, y por sí la primera soltera y la segunda viuda de Balbino Hernández, ambos mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas del valle de Amapalita, y de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos situados en el referido valle, el primero mide; al Norte, cuarenticinco metros y linda con terreno de Manuel Zelayandia; al Poniente, mide setenta metros y linda con terreno de Aureliano Martínez y Bartola Cueva; al Oriente, mide setenta metros y linda con terreno de Manuel Zelayandia; y al Sur, mide sesenta metros y linda con terreno de Dorotheo Martínez, y lo estima en cincuenta pesos; el segundo está situado en el punto el Arenal y se compone de doce manzanas y linda al Oriente, con quebrada el Arenal; y por el Poniente, la quebrada pintada y terreno de Bernarda Salazar de Reyes; y por el Sur, con camino que conduce al valle de Amapalita; y por el Norte, con terreno de Anita Umaña, el cual lo estima en la suma de doscientos pesos, no son predios dominantes ni sirvientes y los han adquirido por haberse declarado herederos judicialmente de su esposo y padre legítimo Balbino Hernández. La persona que se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Julían Reyes.* | *Felipe Meléndez.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe como de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, situado en el punto "El Cerro Chonto", en el cantón de Agua Blanca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante; al Oriente, con terreno de Mercedes Luna y Anselmo Hernández, separados por la quebrada de agua blanca; al Norte, con terreno de Crisóstomo Luna, mojoneros de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Desiderio Pérez, por el filo de una loma llamada Chonta; y al Sur, con terreno de Brígido Hernández, filo de una loma de por medio, cuyo terreno no tiene ninguna carga ó derecho real y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con algún derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Cacaopera, junio cinco de mil novecientos ocho. | *Salomé Gómez.* | *Ambrosio Echeverría.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Gómez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico; una en el punto denominado "El Plan del Aguacate" y el otro en "El Mangle" de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Miranda, Rubén y David Cañas, que brada de por medio; al Norte, con terreno de los mismos señores Cañas quebrada de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Jorge Montoya, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Miranda, borde de por medio; y el segundo de una y media manzana de capacidad ó sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de Antonio y Ana María Martínez y Abelino Argueta, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel Hernández y Juan Platero, cerca de piña de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Isabel Reyes y Manuel Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Santana Platero; en este último, hay cultivados árboles de café y otros frutales, y en el primero ninguno; son de superficie quebrada, parte de arada; no es predio dominante ni sirviente, lo esti-

ma on trececientos cincuenta pesos; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real ni derecho proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco Molina.* | *J. R. Echeverría.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Aguilera, de veintiseis años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título legal, de un predio urbano situado en la orilla Sur de la plaza pública de esta población, sin cargas reales ni derechos proindivisos, dominante, cuyos linderos, dimensiones y mojoneros son: al Norte, mide veintidós metros doscientos ochenta y tres milímetros, lindando con la plaza pública, calle enmedio; al Sur, veinte metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros, con solares de Eugenio Escamilla y Bonifacia Rodríguez, cercas propias de brotón enmedio; al Oriente, veintidós metros con solar y casa de Perfecta León, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros con solar de la Escuela de Varones, mojoneros: al Noroeste, un árbol de pito, al Suroeste, un shilo, sembrado recientemente; al Sureste, un pito; y al Noreste, la esquina de la casa; tiene edificadas en él una casa de teja nueva sobre horcones, con paredes de bajareque, que mide de largo trece varas y de ancho nueve varas y media inclusive dos corrodos. Lo hubo por donación de su señora madre Alberta Aguilera, lo estima en ochocientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, á las cuatro de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | Por el señor Alcalde Municipal don Tiburcio Pérez, | *Mariano Velado I.* Srio. Int. 2

Marcelino Orantes, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que la señorita Anita Acevedo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta villa, en donde tiene construida una mediagua de tejas, que estima en diez pesos, cuyos linderos y dimensiones son: por el Oriente, con propiedades de Francisco Sánchez y Lorenzo Burgos y mide trece metros treinta centímetros; por el Norte, con solar y casa de Tomás Villalobos y Martina Romero y mide doce metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solar y casa de Anacleto Burgos y mide trece metros treinta centímetros; y por el Sur, casa y solar de Alejandra Sánchez y mide doce metros cincuenta y cinco centímetros. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, y lo compró á Anacleto Burgos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien está vivo; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Marcelino Orantes.* | *Rosendo Varela.* Srio. 2

Manuel de Jesús Minero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Manuel Rodríguez, solicitando á su favor título de propiedad de una casa de teja y su solar correspondiente, situada en el cantón de San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción, siendo las medidas y linderos del solar: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solares de Isabel Henríquez y Rodrigo Reyes, brotones de por medio; al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar del mismo Henríquez; al Poniente, mide seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros y linda con el Cementerio del expresado cantón; y al Sur, mide cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros, lindando con solar de Pedro Domínguez. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real perteneciente á otra persona; no es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á las tres de la tarde del día veintiseis de marzo de mil novecientos ocho. | *Manuel de Jesús Merino.* | *I. López.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta oficina se presentó la señora Ricarda Coto, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, de setenta áreas de extensión, poco más ó menos, situado en "Las Huertas", de esta jurisdicción, que lo hubo por posesión, larga, quieta y pacíficamente, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Esteban Juárez y terreno de Desiderio Hernández, cerca de por medio; al Norte, con finca de

Lucio Aguirre, camino de por medio; al Poniente, con fincas de Bernardo Coto y Cristóbal Alvarado, cerca de por medio; y al Sur, con finca de Sotera Castro y el Panteón Viejo, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene servidumbre, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, á las once de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos ocho. *Sérbulo Espinoza.* | *Bernardino López, Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de la Rosa Hernández, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos y vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, es fértil y cultivada con café en su mayor parte, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de José María García, cerca de piedra de por medio, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, solar de Pablo Mejía, cerca de por medio, de treinta y ocho metros ochocientos ocho milímetros; al Poniente, con solar de Rosa Domínguez, cerca de por medio, de treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Casimiro Campos y de la solicitante, cerca de por medio y mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Todos los colindantes son vecinos de Berlín, en cuyo terreno; no tiene ningún gravamen ni carga real en favor de otra persona. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Secundino Crellana.* | *David Grimaldi, Srto. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de la Rosa Hernández, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos y vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno, fértil, de naturaleza rústica, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de diez y siete áreas y media de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Andrés Batres y Manuel Sánchez, camino de por medio; al Norte, con solares de Félix Mejía, Mercedes Guido, Jerónima García y de la peticionaria; al Poniente, con solar de Casimiro Campos; y al Sur, con solar de Juana Guido; todos vecinos de Berlín. En el mencionado terreno tiene ubicada una casa de tejas, sin tener en él ningún gravamen ni carga real á favor de otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que concorra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á las once de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Secundino Orellana.* | *David Grimaldi, Srto. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Solórzano de Ruzco, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee, del sistema ejidal, de la capacidad de mil ciento veinte áreas ó sean diez y seis manzanas, situado en el valle de "Nanco Verde", de esta jurisdicción y en las faldas del Volcán de Guazapa, y que estima en seiscientos pesos, sin carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonio Torres, antes de Francisco Ruano y Agapito Moreno; al Norte, con terreno del mismo Torres, quebrado de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Jerónima Pastrán; y al Sur, con terrenos de Tránsito Reyes y Juan Cuéllar, antes de Antonio Pastrán y Matilde Marroquín. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las doce del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *Guillermo Marroquín.* | *Cesferino Hueso, Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispensiosa conservación, se vendió en pública subasta, en esta oficina, una vaca blanca cabeza bermeja y con unos parches también bermejos en las narices, desconocida, sin fierro y con la señal de orejas siguiente: tres aritos en la oreja izquierda y bocado sacado de la punta de ambas, y cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo. Quien se crea con derecho á dicho producto, que ocurra con sus comprobantes que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, á las ocho de la mañana del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B., Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Higinia Flores, de sesentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte de su propiedad, de la capacidad de cinco hectáreas y cincuentiséis áreas, setenta áreas de naturaleza fértil, y lo demás de condiciones áridas, plano y quebrado y situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel González, quebrada de agua de por medio; por el Norte, terreno de la misma sucesión González, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Mejía y Nicenor Córdova, separados con éste por una quebrada y otro de la sucesión de Miguel Martínez, limitados por un camino vecinal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernabé Flores, separados por un árbol de jocote chacho, en línea recta á dar á dos laureles, hasta descender por un camino á una quebrada, donde concluye: que el terreno descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su finada madre Josefá González, el cual no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de seiscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho. | *Fabian Ponce.* | *Antonio García, Srto.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Luis Santín, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Amaya, vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de quince días, se presente á esta oficina ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al Comisionado Prudencio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en el deber de capturar al expresado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Luis Santín.* | *E. Lainez, Srto.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Ildefonso Lemus y Osmundo Palma, mayores de edad, residentes en esta jurisdicción y originarios de "El Talquessal" en la República de Guatemala, para que, en el término de quince días, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una vaca barrosa, cabo romo, de la propiedad de don Miguel Gómez Sandoval; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza á los reos José Angel y Julián López y Antonio Serín, vecinos del pueblo de Jujutla de este Departamento, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones á Feliciano Aguasca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Raúl Arango.* | *Miguel S. Duarte, Srto.* 3

Juan Mena, Juez General de Hacienda,

Emplaza á la reo ausente Policarpa Funes, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicha reo y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Juan Mena* | *Julio Cañas, Srto.* 3

Aviso

Habiéndose establecido el alumbrado eléctrico en esta ciudad, la Corporación Municipal ha dispuesto vender las lámparas de alcohol naptalinado y faroles de petróleo que lo servirán antes para el alumbrado público. Las lámparas y faroles están en buen estado, y se venden con sus postes y accesorios. Hay lámparas de 100 y 250 bujías de potencia luminosa. Se admiten propuestas.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, junio 13 de 1908. | *Jorge Quirola Búcaro.* | *Próspero Pineda, Srto.* 3

Licitaciones

Habiendo acordado esta Municipalidad en sesión del día ocho del corriente, la continuación del enladrillado del parque de esta ciudad, se pone á licitación pública la fabricación de diez mil ladrillos de cemento romano, bajo la base de cincuenta pesos el millar. La persona ó personas que quieran hacerse cargo del trabajo, pueden presentar sus propuestas hasta el día 20 de este mes, día señalado para el remate.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, á nueve de junio de mil novecientos ocho. | *S. César Aguilar.* 3

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca á licitación pública, la construcción de un dique en el barranco que obstruye en esta población la calle que dá la salida al pueblo de Salcoatitán. La obra será de piedra y mezcla, de ocho varas de largo por cinco de profundidad y treinta y ocho pulgadas de grueso; hecha con buenos materiales y su estribo correspondiente, á satisfacción de esta Alcaldía. Y se ha señalado para su remate, las diez de la mañana del día veintitrés del corriente; y se invita á todas las personas que deseen hacer dicha obra, presenten sus propuestas en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, junio diez de mil novecientos ocho. *José Antonio Cáceres.*—*S. Arocha, Srto.* 3

Por acuerdo de esta Municipalidad, fecha cinco del corriente, se saca á licitación pública la construcción de un puente de calicanto, sobre la quebrada de "El Calvario" y en el propio lugar donde la cruza el camino vecinal que de esta ciudad conduce á Anguistud, frontera de Guatemala; cuyo puente será formado de un solo arco, de dos metros de altura por cuatro de anchura en su base. El piso será empedrado y contendrá cinco metros de ancho, sin incluir el espesor del apetecho, y diez metros de largo, con sus correspondientes pretil ó pasamanos, á ambos lados; todo de mampostería. Las personas que deseen hacerse cargo de dicha obra, harán sus propuestas á esta oficina hasta el día nueve de julio próximo entrante, á las nueve de la mañana en que se rematará en la que ofreciere mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio diez de mil novecientos ocho. | *J. Manuel Castillo.* | *Isaac Posadas, Srto.* 3

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

Convócase á los señores accionistas de esta Compañía á la Junta General ordinaria que se celebrará en esta oficina el día doce de julio próximo, á las nueve de la mañana.

Santa Ana, junio 20 de 1908.

3—1 *C. Herrarte, Gerente.*

Compañía de luz eléctrica de Sonsonate

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que se verificará en el local de costumbre, á las diez de la mañana del día doce de junio próximo.

Santa Ana, 20 de julio de 1908.

3—1 *M. Trujillo, Director.*

SOCIEDAD ECONOMICA "EL PROGRESO"

Se convoca á los accionistas, para que se sirvan concurrir ó hacerse representar; á la Junta General ordinaria, que se celebrará el domingo 5 de julio próximo, á las 2 p. m., en el local de la oficina.

Santa Ana, junio 17 de 1908.

Por la Junta Directiva,

Manuel Méndez, Gerente.

3—1

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, martes 23 de junio de 1908

NUM. 146

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 22 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del No. 1 del art. 73 del Presupuesto, se paguen á Nemesio Cuchilla Gamero, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, [\$ 113.64] ciento trece pesos sesenta y cuatro centavos, saldo que arroja á su favor el fondo de masita hasta la fecha en que salo libre, según la certificación que ha presentado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 22 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Ahuachapán, á don Manuel Castillo, en sustitución de don David Mejía Lozano, á quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Menéndez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 23 de junio de 1908.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Ismael Tobías, del empleo de Administrador de Rentas del Departamento de Ahuachapán, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar para que lo sustituya, al señor don Marcos Ochoa, quien rendirá la fianza correspondiente y gozará de los honorarios de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Menéndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital y Cementerio de Cojutepeque, durante el mes de mayo de 1908.

		DEBE:
A existencia del mes de abril.....	\$ 462.88	
		<u>\$ 462.68</u>

		HABER:
Por Hospital:		
Sueldos de empleados..	\$ 73.00	
Gastos diversos.....	111.75	\$ 184.75

Existencia para junio.....	278.13	
		<u>\$ 462.88</u>

		DEBE:
A existencia del mes de abril.....	\$ 376.07	
á Cementerio:		
Por doce boletas, fábrica ínfima.....	\$ 12.00	
Por dos boletas, fábrica media.....	20.00	\$ 32.00

		<u>\$ 408.07</u>
		HABER:
Por Cementerio:		
Sueldos de empleados.....	\$ 8.00	
Gastos diversos.....	11.75	\$ 19.75

Existencia para junio.....	388.32	
		<u>\$ 408.07</u>

Dirección del Hospital y Cementerio de Cojutepeque, mayo 31 de 1908.

El Director, *José María Martínez.* El Tesorero, *Narciso Díaz.*

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Alegría, durante el mes de mayo de 1908.

		DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 563.55	

A servicios:		
Recibido de Municipalidades y Parroquia, valor de los ingresos varios al mes	190.37	
		<u>\$ 753.93</u>

		HABER:
Por Cartera de Beneficencia:		
Sueldo de empleados: valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 173.91	
Eventuales.....	209.50	\$ 583.41
Por saldo á nueva cuenta y remitido á la Administración de Rentas de Usulután	170.52	
		<u>\$ 753.93</u>

Tesorería del Hospital de Alegría, 10 de junio de 1908.

El Tesorero, *Antonio J. Batlle.* El Director, *Ramón Bautista.*

Cuadro que expresa el movimiento de enfermos en el Hospital de Chalatenango, en el mes de mayo corriente.

	H. M.
Existencia del mes anterior.....	2
No entraron hombres ni mujeres en este mes.	
Murió una mujer	1
Quedó una.....	1

Chalatenango, 31 de mayo de 1908.

Fidel Calles, Tesorero. *Mariano Serrano,* Director.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja del Fondo correspondiente al Hospital de San Miguel, habido durante el mes de mayo de 1908.

		CAJA	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 6,164.73		

„ Contabilidad Central:			
Valor de lo ingresado en este mes, así:			
Del impuesto á patentes de Aguardiente de este Departamento..	\$ 80.00		
Del Departamento de Morazán.....	64.00		
Valor de la Subvención del Supremo Gobierno correspondiente á este mes....	3,000.00	\$ 3,144.00	

A servicios:			
Producto del impuesto al destace de Ganados recaudados en esta oficina.....	\$ 133.25	\$ 133.25	

\$ 9,441.98

HABER:

Por Cartera de Beneficencia.			
[Hospital de San Miguel].			
Valor de lo invertido en este mes, así:			
En gasto de asistencia de enfermos en el Hospital, en el mes.....	\$ 1,595.12		
En gastos en mobiliario.....	182.00		
En sueldos de empleados.....	460.00		
En gastos en refacciones.....	827.25		
En gastos diversos...	270.37	\$ 3,334.74	
Por saldo para el mes siguiente.....		6,107.24	
		<u>\$ 9,441.98</u>	

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, 4 de junio de 1908.

El Director, *Rómulo Canessa.* El Tesorero, *Lorenzo Cruz F.*

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1908.

POBLACIONES	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central. Traslados de fondos	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes.	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales.....	2,289.49	4,953.96	12,117.00	19,360.45	16,614.43	2,746.02	19,360.45
" de Santa Ana.....	1,171.58	191.12	3,058.00	4,420.70	4,082.98	337.72	4,420.70
" " Chalchuapa.....	255.40	24.00		279.40	53.00	226.40	279.40
" " Metapán.....	1,114.71			1,114.71	726.41	388.30	1,114.71
" " Sonsonate.....	2,323.28		2,000.00	4,323.28	3,668.15	655.13	4,323.28
" " Nueva San Salvador.....	3,874.87	101.30	500.00	4,476.17	953.87	3,517.30	4,476.17
" " Ahuachapán.....	4,869.43	100.82	750.00	5,720.25	4,187.58	1,532.67	5,720.25
" " San Miguel.....	6,164.73	133.25	3,144.00	9,441.98	3,384.74	6,107.24	9,441.98
" " La Unión.....	254.19	79.37	52.00	385.56	381.05	4.51	385.56
" " Zacatecoluca.....	693.94		393.75	1,087.69	543.00	544.69	1,087.69
" " Usulután.....	2,356.65	163.62		2,520.27	2,451.62	68.65	2,520.27
" " Jucuapa.....	563.68	85.25		648.93	643.25	0.68	648.93
" " Alegria.....	563.56	190.37		753.93	583.41	170.52	753.93
" " San Vicente.....	4,056.75	134.49	500.00	4,691.24	703.12	3,988.12	4,691.24
" " Cojutepeque.....	462.88			462.88	184.75	278.13	462.88
" " Suchitoto.....	568.16	9.86	50.00	628.02	263.75	364.27	628.02
" " Chalatenango.....	206.62		34.93	241.55	39.70	201.85	241.55
" " Sensuntepeque.....							
Hospicio, San Salvador.....	1,238.02	2,297.19	2,000.00	5,535.21	3,608.71	1,931.50	5,535.21
" " Santa Ana.....	1,468.54	31.87	1,250.00	2,800.41	1,080.06	1,720.35	2,800.41
" " San Miguel.....	2,103.35	451.60	416.66	2,971.61	1,648.98	1,322.63	2,971.61
" " Sonsonate.....	295.06	40.12	122.95	458.13	458.13		458.13
Asilo Sara de San Salvador.....	646.14	418.20	2,500.00	3,564.34	3,168.15	396.19	3,564.34
" de Belén de Nva. San Salvador.....		126.00	260.00	386.00	311.22	74.78	386.00
" " María Auxiliadora, S. Saly.....			765.00	765.00	765.00		765.00
" " Indigentes de San Antonio.....			100.00	100.00	100.00		100.00
Manicomio de San Salvador.....	4,581.88	135.00	1,000.00	5,716.88	1,807.06	3,909.82	5,716.88
Sala Cuna.....	2,112.46			2,112.46	261.00	1,851.46	2,112.46
Suma.....	44,235.37	9,717.39	31,014.29	84,967.05	52,628.12	32,338.93	84,967.05

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 20 de junio de 1908.

El Director, *Baltasar Castro.*

El Tenedor de Libros, *Jorge R. Quiel.*

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios á cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de mayo de 1908.

POBLACIONES	DEBE			HABER		
	Existencia anterior	Servicios ingresos del mes	TOTAL	Cartera de Beneficencia Egresos en el mes	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Cementerio de San Salvador.....	\$ 222 69	\$ 502 25	\$ 724 94	\$ 695 37	\$ 29 57	\$ 724 94
" de Santa Ana.....	2,894 64	176 17	3,070 81	238 37	2,832 44	3,070 81
" " Chalchuapa.....		34 00	34 00	34 00		34 00
" " Metapán.....	338 17	47 66	385 83	15 00	370 83	385 83
" " Sonsonate.....	538 83	75 00	613 83	96 62	517 21	613 83
" " N. S. Salvador.....	482 72	62 25	544 97	60 60	484 37	544 97
" " Ahuachapán.....	610 06	88 00	698 06	122 40	575 66	698 06
" " San Miguel.....	2,376 62	138 50	2,515 12	456 00	2,059 12	2,515 12
" " La Unión.....	155 70	7 00	162 70	73 00	89 70	162 70
" " Zacatecoluca.....	155 79	216 50	372 29	182 87	189 42	372 29
" " Usulután.....	229 88	30 00	259 88	60 00	199 88	259 88
" " Jucuapa.....	100 00	5 00	105 00	105 00		105 00
" " Alegria.....	36 75	18 00	54 75	54 75		54 75
" " San Vicente.....	1,435 09	35 00	1,470 09	42 75	1,427 34	1,470 09
" " Cojutepeque.....	376 07	32 00	408 07	19 75	388 32	408 07
" " Suchitoto.....	173 48	38 00	211 48	196 12	15 36	211 48
" " Chalatenango.....	7 00	93 00	100 00	73 45	26 55	100 00
" " Sensuntepeque.....						
Suma.....	\$ 10,133 49	\$ 1,598 33	\$ 11,731 82	\$ 2,526 05	\$ 9,205 77	\$ 11,731 82

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 19 de junio de 1908.

El Director, *B. Castro.*

El Tenedor de Libros, *Jorge R. Quiel.*

PRODUCTO DE ESPECIES FISCALES HABIDO EN LAS OFICINAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1908

DEPARTAMENTOS	Papel sellado	Timbres Fiscales	Pólvora	Salitro	Timbres de Instrucción P.	Cápsulas de revólver	Papel de Pólizas	Especies Postales	TOTALES
Ahuachapán.....	798.25	308.13	250.00	200.00	18.00	17.06		94.34	1,685.78
Cabañas.....	188.90	54.70	38.75	113.00				17.18	412.53
Chalatenango.....	434.20	111.89	30.00	57.00	14.00	68.00		26.69	741.78
Cuscatlán.....	366.95	174.54		200.00	14.00			95.12	850.61
La Libertad.....	502.50	222.04		100.00				272.98	1,097.52
La Paz.....	451.65	131.20	155.00	21.00	9.00		5.00		767.90
La Unión.....	209.25	83.09	37.50	5.50		1.75		164.24	501.33
Morazán.....	180.50	132.74	62.50	22.00	43.00	6.00		17.37	464.11
Santa Ana.....	1,404.25	969.40		200.00	300.83				2,874.48
San Miguel.....	880.00	905.00	187.50	50.00	62.32	795.00		162.00	3,041.82
San Salvador.....	2,510.00	2,171.25	937.50	200.00		13.50	17.50		5,849.75
San Vicente.....	330.00	80.00	187.50	50.00					647.50
Sonsonate.....	832.05	352.97		90.00	12.05				1,287.07
Usulután.....	854.85	357.62	125.00	45.00	19.00			47.50	1,448.97
Aduana Sonsonate.....		3,481.74					615.00		4,096.74
„ La Libertad.....	15.65	1,987.19					308.12		2,310.96
„ La Unión.....	30.75	688.14					221.87		940.76
„ El Triunfo.....		31.80					20.00		51.80
	9,989.75	12,243.44	2,011.25	1,853.50	492.20	901.31	1,187.49	897.82	29,071.41

Dirección de Contabilidad Fiscal; San Salvador, 31 de marzo de 1908.

El Director,
B. Castro.

El Tenedor de Libros,
Julio R. Villatoro.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

París, 22.—La estatua de Lafayette por Paul Bartlett, obsequiada á Francia por las escuelas americanas de niños, está ya fundida en bronce, y será descubierta el 4 de julio próximo en el Palacio del Louvre. El programa será sencillo, y no habrá discursos.

San Petersburgo, 22.—El censor del Departamento del Ministerio del Interior ha suprimido las obras de Tolstoi tituladas *El Cristianismo, El Patriotismo y la Historia del Materialismo*.

París, 22.—Los edictos matrimoniales de Ana Gould y el príncipe Sagán fueron colocados en las oficinas de los Alcaldes de los distritos 16º y 17º; y en ellos figura Ana con 33 años de edad y el Príncipe con 49. No se ha fijado aun la fecha ni el lugar en que se verificará exactamente el matrimonio, el que se realizará, aproximadamente, dentro de quince días, sin ostentación, y solo será presenciado por unos pocos amigos y parientes; entre ellos, Jorge Gould. Las ceremonias serán protestantes. Sagán no ha renunciado aún á la fé católica.

Lisboa, 22.—En el Parlamento ha habido sesiones tempestuosas originadas por los adelantos hechos á la Familia Real. Se ha descubierto que la mayor parte de los fondos suministrados á Carlos fueron para levantar la hipoteca de sus propiedades, gravadas antes de su muerte. El Ministro de Hacienda Espreguiera, ha admitido que durante el Gabinete de Castro en 1904/5, él fue quien adelantó una gran cantidad de dinero á Carlos, con la promesa, que éste reembolsaría este valor, por entregas anuales, de las rentas de sus propiedades; y como esos adelantos estimados en £ 1,400,000 nunca aparecieron en las memorias del Ministro de Hacienda, los republicanos y otros partidos de oposición, dicen, que por muchos años, esas memorias han sido pura farsa; califican á Espreguiera de estafador público; y piden la venta del patrimonio de la casa Braganza para reembolsar esos fondos al Tesoro Nacional.

Andisabela, 22.—La cuestión de la sucesión al Trono de Abisinia, ha sido resuelta por Menelick declarando herederos á su nie-

to Lig Yasu, á su hijo de 11 años de edad, á su hija Waizaru Shoa Rogga y á Ras Michael.

San Petersburgo, 22.—Telegrafían de Teheran que las sociedades patriotas persas de Teheran, Tabriz, Kasbin é Ispahan, colectivamente, han solicitado de Alemania protección contra una invasión de Turquía, suplicando al mismo tiempo el envío de oficiales y empleados alemanes para reorganizar el ejército del Gobierno de Persia.

Río Janeiro, 22.—El Comité del Senado rechazó el proyecto de ley, creando un Panteón Nacional. Han llegado ya á San Pablo muchos inmigrantes; y se esperan otros.

Buenos Aires, 22.—Con motivo del centenario de la Revolución en 1910, el Gobierno ha resuelto celebrarlo con una Exposición Internacional de Agricultura y ganado de cría.

Bilbao, 22.—Debido al desbordamiento de los ríos, las cosechas están destruidas.

Londres, 22.—La Conferencia pan-anglicana continúa despertando mucho interés. Anoche se reunieron en Albert Hall como 10,000 personas, las cuales discutieron los "problemas de raza en la Cristiandad".

Río Janeiro, 22.—El Senado rechazó el proyecto de ley para que sean repatriados los restos de Don Pedro II.

Panamá, 22.—Obaldía hará presente al Gobernador Blackburn y al Comisionado Rogers, que no sólo sus partidarios, sino también algunos empleados del Gobierno, son reducidos á prisión, sin orden escrita, é incomunicados, por toda la República, por empleados que trabajan por Arias; lo que evidentemente tiene por objeto hacer que sus partidarios se abstengan de presentarse en los comicios electorales; y á menos que en cada localidad haya marinos presenciando las elecciones del domingo, éstas serán una farsa. De Colón anuncian que se están enviando rifles y municiones al Distrito de Chagrés. Los marinos presenciaron la segunda elección; y si no están presentes en las del domingo, los partidarios de Obaldía se abstendrán de votar, por temor, en las del 12 de julio próximo.

Montevideo, 22.—Reunieron ayer los Notables para discutir en sesión secreta, la

cuestión de la jurisdicción del Río de la Plata. Ninguna persona extraña la presenció. Aumenta la demanda de carne de Estados Unidos.

San Petersburgo, 22.—Un mensaje de Teheran dice, que Rusia é Inglaterra han hecho presente al Ministro persa, que ellas apoyarán la actual dinastía en el Trono: que han dado á entender á Masuel Mirza, tío del Shah, que sus pretensiones son inadmisibles; y caso que el Shah sea destronado, su hijo, apoyado por las potencias, le reemplazará.

Buenos Aires, 22.—Dimitió Zeballos el Ministerio de Relaciones Exteriores, reemplazándole en ese puesto, Victorino de la Plaza; y Rómulo Naoro ha sido nombrado Ministro de Justicia é Instrucción Pública. Ninguno de ellos está afiliado á agrupaciones políticas.

Londres, 22.—La discrepancia de pareceres entre los Almirantes Baresford y Percy Scot, está causando desmoralización en toda la marina inglesa.

Nueva York, 22.—A consecuencia de la explosión de un motor de un carro, seguida de un incendio, en la Graham Avenue, 40 pasajeros que contenía, se lanzaron á la calle por las ventanillas, resultando 14 con lesiones, 2 de gravedad.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 23 de junio de 1908.
Hoy, á las 9 y 30 a. m., fondeó, procedente de Ancon ó intermedios, el vapor N. A. "Barracouta", de 1,749 toneladas; su capitán H. L. Jones, con 59 tripulantes. Trajo 1,538 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Libertad, 23 de junio de 1908.
A las 11 y 30 a. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "City of Pará" en el mismo orden. Llevando de este puerto 897 bultos, 1 saco, 1 paquete de correspondencia y sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Bernardina Marinero, César Pineda, Jorge Bernal, Pablo Zepeda y Víctor González.

Sucursal del barrio de Concepción:

Domicilio ignorado.—Eva Guzmán, Alejandro Sánchez, Jesús Garfía y Simón Solórzano.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 23 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 22 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 3, por obreros escandalosos; 1, por fugo; 1, por ebrio imponente; 1, por riña mutua, y 1, por portar arma prohibida; y 4 mujeres: 1, á pedimento de otra; 1, por ser prostituta y no estar inscrita; 1, por ebria escandalosa, y 1, por riña mutua.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22 DE JUNIO

Hotel Occidental.—Entraron: General Max Ferrari, Marcos Ceballos y Porfirio Mendoza, de Santa Ana, y Gregorio Cáceres, de Ahuachapán. Saló: Francisco Osorio, para San Rafael.

Gran Hotel.—Entró: Emilio C. Rocha, de Cojutepaque.

Nacional Hotel.—Entró: Tomás Piós, de Chalchuapa.

Boarding House.—Entró: Andrea P. de Avilés y niños, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 23 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 704.5
 " máxima á las 9 p. m. 705.8
 " mínima á las 2 p. m. 702.1

Oscilación barométrica..... 3.7

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media..... 21.0

" máxima..... 28.6

" mínima..... 14.6

Oscilación termométrica..... 14.0

Radiación solar.

Negro..... 45.0 } Diferencia, 9.5

Blanco 35.5 }

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas..... 2.5

Humedad relativa, media..... 86

Tensión del vapor..... 17.3

Enfriamiento..... 1.7

Estado ozonométrico, escala de 0 á 10..... 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio..... 6

Nubes dominantes..... en sa y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm..... 2.0

Horas de lluvia..... 1h. 20m.

El Director,
S. I. Barberena, **Funes y Morales,**
 Ayudantes.

San Salvador, 23 de junio de 1908.

Junta de Fomento

La Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, ha trasladado su oficina á la casa número 1 de la 9a. Avenida Norte de propiedad del señor don Carlos Meléndez.

Horas de oficina: 9 á 10 a. m.
 Junta de Fomento: San Salvador, veintitrés de junio de mil novecientos ocho. 3—1 alt.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupa y el puerto de El Triunfo y entre Jucupa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fija la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—8 Alfonso Puente. —

Al público

Se pone en conocimiento que estando para expirar la concesión de la licencia de la Cantina del Teatro Nacional, se saca ésta nuevamente á licitación sobre la base de trescientos pesos anuales, siendo al contado el entero.

El remate tendrá lugar en este Despacho, señalándose al efecto las diez de la mañana del día último del mes de julio próximo entrante.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio diez y seis de mil novecientos ocho. 5

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzguen tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200	2,000
999 " 20	19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio. San Salvador, abril 28 de 1908.

30—27 F. J. Rivas.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud del doctor Carlos Varona, se venderá una finca que fue de propiedad de Felipa Avelar. El inmueble está situado en los suburbios de Olocuilta, en el punto llamado "El Arenal", tiene de extensión quince manzanas más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José María Blanco y Trinidad Martínez; al Norte, con terreno de Juan Rojas; al Poniente, con terreno de Dolores Interiano, el de las sucesiones de Simforosa Escalante y Juan Reyes, y con terrenos de doña Isabel Estupinán, Pablo Labrador y Francisco Campos; y al Sur, con terreno de la sucesión del mismo José María Blanco. En este inmueble están construidas dos casas pajizas en mal estado, la una tiene siete varas de largo por cinco de ancho, y la otra cinco varas de largo por cinco de ancho. Se admiten posturas. El inmueble está valorado en dos mil pesos.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | Castro R. | B. Larrea h., Srío. 2

A solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado de don Rafael Arrué, en representación legal de su menor hijo legítimo Alejandro Arrué, y por razón de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado una finca rústica de propiedad de dicho menor, llamada "La Monja" ó "Santa Lucía", situada en los suburbios del barrio del Angel de esta ciudad; mide ochocientas cuarenta áreas, de naturaleza regable, cultivada de zacate, cerrada con cercas propias de alambre, contiene una casa de teja, y linda: al Oriente, calle carretera de por medio, con terreno de la sucesión del doctor don Daniel Angulo; al Sur, con terrenos que administra don Eugenio Barncond; al Poniente, con terreno de don Juan Ramón Candel, río grande de por medio; y al Norte, con propiedad de la misma sucesión Angulo. El que tenga interés en el inmueble dicho, que ocurra á este Juzgado á hacer su postura, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil del Departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Galindo. | Ramón Quintanilla, Srío. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, Abogado, apoderado de los señores Walter Baker & Company Limited, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, se ha presentado manifestando que sus mencionados clientes se han reservado el derecho de propiedad y uso exclusivos de una marca de fábrica para la fabricación y espondio de cacao molido, chocolates, y preparaciones de cacao, y "broma", (harina de cacao), la cual marca de fábrica y comercio consiste en las palabras "BAKER'S", usada grabada ó en relieve sobre la mercadería, ó en etiquetas, placas de metal, sobre los botes, botellas, cajas, paquetes, latas ó, que contienen la mercadería. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srío. 1

CURADURIAS

Manuel Montes, Juez primero de Paz de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha nombrado tutor ó curador interino de los menores Tránsito, Estanislao, José Luis, Jesús y María Martínez, al señor Saturnino Leiva; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Tecoluca, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | Manuel Montes. | Ignacio P. Elena, Srío. 1

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, y á solicitud del Dr. E. Alvarez, se ha declarado yacente la herencia de don Román Sánchez Portillo, y se ha nombrado curador de la misma al señor Dr. don Francisco Martínez Suárez. Se pone en conocimiento del público lo anterior, para que comparezcan á ejercer sus derechos las personas que crean tenerlas en la expresada herencia.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente, se ha nombrado tutor interino, de los menores Josefina, Francisca Antonia y Francisco Tobar Morales, al doctor Rafael Guzmán Trigueros. Quien se crea con derecho á la guarda de los menores referidos, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del ocho de junio de mil novecientos ocho. | Manuel G. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia de la señora Leona Garfía, quien fue domiciliaria del valle "Los Rosales," jurisdicción del pueblo de Santa Cruz Michapa, y se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador don Antonio Pérez Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Jacinto Barquera, Srío. 1

José Elías Quijada, Juez de Paz de Santa Rita, Departamento de Chalatenango.

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de esta fecha, el señor don Patrocinio Alvarenga ha sido nombrado curador interino de los menores Ruperto y Eulogio Calderón y sus bienes, hijos legítimos del finado Jerónimo Calderón. La persona que se crea con derecho a la curaduría legítima de los expresados menores, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Rita, a las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | José Elías Quijada. | Dionisio Rivera, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Nicolás Arias, por parte de su esposa Angela Pérez, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Y se cita con quince días de término, a todas las que se crean con derecho a dicha herencia, para que ocurran a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, a las una de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Jacinto Barquero, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Ramón Espino, en concepto de tutor interino, de la menor Catarina Escobar, la herencia que a su defunción dejó el señor Tiburcio Rosa, nombrándose, al aceptante, en el carácter expresado, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio. 3

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia,

Hace saber, que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia testamentaria de doña Felicitas López, quien fue vecina de esta ciudad, por parte de su hija señorita Herminia López, también de este domicilio, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, a las tres y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos ocho. | Telésforo Matías. | Ignacio S. Flores, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Francisco, Alejandra y Petrona Sarmiento, el primero, por sí, y como tutor interino, de la menor Ana María Sarmiento, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres legítimos José Sarmiento y Petrona Elizondo, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con el mismo derecho, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio. 3

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Romana Funes, la herencia de Dionisio Hernández, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos Daniel, Marcelo ó Marcolino, Susana, Francisca y Rosa Hernández; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del nueve de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo. | Antonio Reyes, Srio. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de la difunta Victoriana Alfaro, a sus hijos Fernando Alfaro y Josefina Bonilla; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; teniéndose por aceptada de su parte el derecho que la expresada Victoriana Alfaro, tenía en la herencia de su difunto esposo Lucio Andrade, sin conferírseles la administración de este último de-

recho. Se cita a los que se crean con derecho en la expresada herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a deducirlo.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve y media de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | Esequiel M. Peña. | J. Policarpo Arce, h., Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José de la O Cáceres, aceptando la herencia del difunto Martín Cáceres, como hijo legítimo de éste; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tomacatepeque, a las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | N. Serpas. | Angel A. Abarcá, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Eusebio Peña, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar de doña Rosario Mona, mide treintinueve metros cuarenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Francisco Mercado, mide veinte y tres metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Valentín Colorado y solar de Estofanía Carvajal, tiene nueve metros noventa centímetros; y al Sur, con casa y solar de doña Rita viuda de Veliz, mide veintidós metros ochenta centímetros, limitado por todos sus rumbos por mojones de árboles de pitarrilla. Dicho predio es dominante, y no tiene ningún gravamen, lo adquirió por compra a José León Iraheta, los colindantes son de este vecindario y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

—Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de junio de mil novecientos ocho. | S. Panameño. | J. A. Escobar, Srio. 1

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia Bernal, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, situado en el punto denominado "El Balsamo" de esta jurisdicción, limitado por sus cuatro lados, por árboles de madre cacao, copino, guacoco y jocote. Hace más de veinte años que lo posee, quieto y pacíficamente y sin interrupción alguna como dueña, exclusiva, lo que ofrece probar: el terreno consta de una manzana ó sean setenta áreas de extensión y tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Ildefonso Guzmán; al Oriente, con terrenos de la señora Juliana Cuéllar y Gregorio Benavides; al Sur, con terrenos de Fulgencio Viscarra; y al Poniente, con el mismo Viscarra; siendo todos los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real ni derechos a favor de otra persona, ni proindivisión de ninguna clase y lo hubo por concesión que lo hizo la Municipalidad y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho a él que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, a las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | Eulogio Funes. | Abel Benítez Zepe da, Srio. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Castañeda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano, en el cual tiene edificadas unas casas, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad y lo hubo por compra a Mercedes Calderón de Gamero, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, y sus medidas, y linderos son: al Oriente, en línea quebrada, veintiseis metros cuarenta y dos centímetros con solares de Jenara Grijalva y Ceferina Barrientos; al Norte, quince metros cincuenta centímetros, con casa de Rafael Centeno y Jesús Mongo, calle de Hidalgo de por medio; al Poniente, en línea quebrada, cuarenta metros setenta y ocho centímetros con solares de Beatriz Leiva, Antonio Arévalo y Mercedes Calderón de Gamero; y al Sur, diez y nueve metros seiscientos sesenta milímetros, con solar municipal ó sea el rastro viejo y solar de Tomasa Rivas, callejón de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a alegarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a catorce de mayo de mil novecientos ocho. | Rafael Morán. | Antonio Dulce, Srio. Int. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno de naturale-

za rústica, inculto, quebrado, propio para el cultivo de milpas, compuesto de treinta y seis áreas de extensión; situado en el lugar llamado "Casha" ó "San José" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de doña Eloísa Arévalo, postado de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Ramírez; postado de por medio; al Norte, con finca del solicitante, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo, postado de por medio. Dicho predio no tiene carga real, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a las tres de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | L. Fazioli. | J. Benjamín Santillana, Srio. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Loucel, de cincuenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, por una parte consta de catorce metros y linda con solar de la sucesión de Joaquín Sigarín; cambiando de rumbo, con siete metros y medio hacia el Sur, y siguiendo línea recta para el Poniente, mide quince metros, y linda con casa y solar de Potenciano Menjivar; al Oriente, tiene catorce metros, y linda con solar de la sucesión de Herculano Zeledón; al Poniente, consta de diez metros setenta y seis centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Pedro Escobar; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar y casa de Sabino Antonio Avelar, habiendo construida dentro de dicho predio, una casa mediana cubierta de tejas sobre horzones y paredes de adobe y bajareque, de seis metros doscientos sesenta y dos milímetros de longitud, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de latitud con todo y corredor; cuyo solar es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima con todo y casa en ciento cincuenta pesos, y lo hubo por compra hecha a Lorenzo Avelar, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | G. Cortés Cordero. | Jesús Siliñar, Srio. 3

J. Antonio Martínez S., Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Manuel Antonio Guerra, de cuarenta y dos años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle "La Azacualpa" de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas, iguales a setecientos setenta áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irene Compá; al Norte, con terrenos de Elasterio Manca; al Sur, con terrenos de Ceferino Colacho, Máximo Zavaleta y Claudio Macías; y al Poniente, con terrenos de don Carlos Marroquín; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; es de superficie, una parte plana y otra accidentada; lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Virginia y Alejandra Murcia, mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio y estima dicho inmueble en la suma de un mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | J. A. Martínez S. | Jesús Ramírez, Srio. 3

Antonio Guandique, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gregoria González, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al lado Sud-Oeste de esta población, a cuadra y media de la plazuela ó mercado; el cual es dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo adquirió por compra que hizo a doña María Batres viuda de Guandique, al doctor Antonio Guandique y a las señoritas Cándida y Susana Guandique, y a doña Dolores Matías y Concepción del mismo apellido, todos mayores de edad y de este domicilio; dicho solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Jerónimo Martínez, calle de por medio, mide veinte metros; al Norte, con solar que fue de los vendedores, hoy de Dolores Cruz, y mide cuarenta varas; al Poniente, con finca de los mismos vendedores y mide veinte varas; y al Sur, con finca de los expresados vendedores y mide cuarenta varas; dicho inmueble lo estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes mencionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Berlín, a las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Antonio Guandique. | E. Benavides, Srio. 3

Agatón Rodríguez, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor presbítero don Miguel Román Peña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su carácter de representante legal de la iglesia, se le extienda título de propiedad a favor de la misma, de la casa conventual de esta villa y su correspondiente solar urbano, que posee de buena fe el cura de esta parroquia, como tal representante de la iglesia; y están situados dicha casa y solar en la línea Oriente de la plaza pública, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Olegario Ramírez, calle en medio, midiendo por este rumbo veinte metros; al Norte, con casa y solar de la Alcaldía Municipal, y mide treinta y dos metros; al Poniente, con la plaza pública, midiendo veinte metros; y al Sur, con la iglesia parroquial y casa y solar de Juan Pérez Santos, y mide treinta y dos metros. Cuya casa es de tejas sobre paredes de adobes; y la estima el peticionario en quinientos pesos; que fue adquirida por donación de limosnas de los feligreses de esta misma parroquia, y en general por los heles que frecuentan el templo; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | Agatón Rodríguez, C. Escobar, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Raimundo Teodoro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que sin proindivisión ni carga real alguna posee en el barrio de Guadalupe de esta villa; en cuyo solar está edificada una casa de tejas sobre hornos paredes de bajareque, cuyos linderos y dimensiones del solar, son: al Norte, con solar de Encarnación Méndez, calle de por medio, y mide veintidós metros ochenta milímetros; al Oriente, con solar de Fermín Funes, y mide treinta y nueve metros; al Sur, con solar de Josefa Bernal, quebrada de por medio y mide diez y seis metros cuarenta y tres milímetros; y al Poniente, con solar de Francisco Ramírez, y mide cuarenta y dos metros; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonauaco, a las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Peña, C. J. Jiménez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Salamanca, mayor de edad, sacre y vecino de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, con una casa de teja, lindante el solar: al Oriente, con predio de Secundino Domínguez, y mide treinta y cinco metros setecientos sesenta y siete milímetros, y tiene por mojon una calle; al Norte, con el de don Pedro Domínguez, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, con solar de don Pablo Reyes, y mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, con el de Uriel Domínguez, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; habiéndolo adquirido por compra a Marcos y Guadalupe Miranda; no es predio dominante, ni tiene derecho a carga real que pertenezca a otra persona; y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonauaco, a tres de junio de mil novecientos ocho. | Desiderio Segura, J. López, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población; compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte con cafetal, maguey y una casa de tejas de ocho varas cuadradas con todo y corredor; y linda: por el Oriente, con terrenos de Paula Cruz, Dorothea Cruz y Claudia Ventura, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Antonio L. Berdugo, dividido por cerca de alambre y brotones; al Poniente, con terreno de Domingo Oporto, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Calixto de la Cruz y Mercedes Aguilar, dividido por cerca de paja y brotones. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día ocho de junio

de mil novecientos ocho. | Margarito Orellana, Manuel Martínez M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dominga Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población; compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado con café en parte, con una casa de tejas, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Jesús Oporto, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Oporto, dividido por brotones y terreno de la interesada; y al Sur, con terrenos de Eduvigis Aguilar y Claudio García, dividido por cerca de paja. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Margarito Orellana, Manuel Martínez M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la ley Agraria, se le extienda título de propiedad de dos terrenos situados en el barrio de la Cruz de esta villa. El primer terreno de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado con café, y linda: por el Oriente, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terreno de José Méndez, cerca de paja y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Casimira Carpio, dividido por cerca de paja y brotones; y al Sur, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, inculto, y linda: por el Oriente, con terreno de Pablo Pérez, Ubaldo y Ponciano Sánchez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Oporto, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Francisca Oporto, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Hilario Pérez, cerca de paja de por medio y terreno del presbítero don Miguel Peña, barranca de por medio. Dichos inmuebles no tienen cargas reales. La persona que crea tener derecho en los terrenos descritos, que se presente a esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las ocho de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Margarito Orellana, Manuel Martínez M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que de conformidad con la ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado con cafetal y una casa de tejas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez, calle de por medio; al Sur, con terreno de Simeón Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Andrés Hernández y Manuel Méndez, dividido por cerca de paja y brotones; y al Poniente, con terreno de Francisco Oporto, brotones de por medio. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las doce del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Margarito Orellana, Manuel Martínez M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Oporto, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con cafetal, y linda: por el Oriente, con terrenos de Victoriano y Simeón Oporto, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de José y Manuel Méndez, dividido por cerca de paja, y brotones, y terreno de Cipriano Alvarado; al Poniente, con terreno de Simeón Oporto, dividido por brotones y terrenos de Casimira Carpio y José Méndez, dividido por cerca de paja y brotones; y al Sur, con terreno de Rosa Peña y Presbítero don Miguel Peña, barranca de por medio. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real. La persona que crea tener derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Margarito Orellana, Manuel Martínez M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Matilde López, de cuarenta y siete

años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ajidal de naturaleza fértil que posee en el cantón "Valle Nuevo", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, iguales a doscientas ochenta áreas de extensión, inculto, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Matías Marroquín; al Norte, con terrenos de Mariano Molina; camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Esteban Calacho, cerca de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha al señor Felipe Mendoza, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, correspondiendo al terreno las correas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente. Estima dicho inmueble en la suma de cuatrocientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | J. A. Martínez, Jesús Ramírez, Srío. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Lorenzo Najarro, de veintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título escrito de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, el que tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y un metros, linda con solar y casa de Doroteo Platero; al Norte, cuarenta y un metros, con solares de Félix Quesada y de la sucesión de la señora Clara Aquino; al Poniente, treinta y un metros, calle en medio, linda con solar de esta casa conventual; y al Sur, también calle en medio, mide treinta y cinco metros, y linda con solar y casa de Pedro Platero. El solar descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene número, carga ni derecho real que corresponda a otra persona, ni está en proindivisión; lo estima el compareciente en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en la forma y tiempo de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, Departamento de La Libertad, a ocho de junio de mil novecientos ocho. | Juan H. Castillo, Cruz Maradiaga, Srío. 3

José Ricardo Dheming, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Urbana Cruz de Aguilera, de sesenta y cinco años de edad, viuda, agricultora, de este vecindario, solicitando título de dominio, y propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Honduras", de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, y mide treinta metros de largo por veintiocho metros de ancho, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y linda: al Oriente, con solar y casa de María Estebana Aguilera, calle de por medio; al Norte, linda con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de Sebastiana Martínez; y al Sur, con solar y casa de Isabel, Escolástica y Guadalupe García, calle de por medio. Que en dicho solar tiene ubicadas tres habitaciones, una casa de esquina de trece metros de largo por nueve de ancho, incluyendo tres piezas, dos interiores y una hacia la calle, un rancho de seis metros de largo por ocho de ancho inclusive su corredor, una mediana de diez y seis metros de largo por seis de ancho inclusive su corredor. En dicho solar tiene un pozo de sacar agua, y varios árboles de jardín; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | J. Ricardo Dheming, Manuel C. Guedes Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Paz Mejía, de cuarenta y siete años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee en el cantón "El Ojete", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, la primera porción tiene dos manzanas de capacidad más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con huastles de Gabriel Quintanilla y Matías Carranza; al Norte, con huatal de Sixto Hernández; al Poniente, con terrenos de Gordiano Orellana y sucesión de José María Gómez, quebrada de por medio; y al Sur, con huatal de Francisco Pinoda, quebrada de por medio, perteneciéndole solamente la cerca del Poniente. La segunda porción tiene como tres manzanas y media más o menos y sus linderos, son: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Pedro de Jesús Quintanilla; y al Poniente, camino de por medio, con huatal de Francisco Herrera, ambas porciones de terreno carecen de mojonas, no tienen cargas reales de ninguna clase; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con

derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután á las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Campos.* | *José Félix Córdoba.* Srío. 3

Pantaleón Pérez, Alcalde depositario de este pueblo,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cleto Rivas, de sesenta y un años de edad, casado, agricultor, enpequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de este pueblo, lindante; al Oriente, con solares de Fidel Cortés, y la sucesión de Inés Montes, y mide cuarenta y siete metros veintitrés centímetros; al Norte, con solares de Josefa Rodríguez y el do de la sucesión del mismo Inés Montes, y mide treinta y tres metros, camino de por medio; al Poniente, con solares y casas de Rafael Bonilla Sosa y Leandro García, midiendo sesenta y un metros; y al Sur, limita con la calle pública de por medio de la misma población y mide treinta y tres metros, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de mil pesos plata, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeponte, á las tres y media de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Pantaleón Pérez.* Agente Srío. Int. 3

Fabían Ponce, Alcalde Municipal de esta población,
Por el presente, hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Diego Angel, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de su propiedad, situado á la orilla de esta población, hacia el Oriente, barrio de San Antonio, conteniendo en su centro varios árboles de café cosechero y en plantillo, otros frutales y de construcción, cercado por sus cuatro rumbos; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de don Florentino Ponce y Manuel Jovel, cerca de por medio: mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, con terreno de Soledad Reyés, calle pública que conduce al Pantón de por medio: mide veintidós metros; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Juana Cábías, mide por este lado quince metros; y al Sur, con terreno del mismo don Florentino Ponce, limitados por cerca de piña, mide otros quince metros, donde concluyo; que el solar descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre Juana Paula Angel, y lo estima por sus mejoras en treinta y cinco pesos plata; cuyo inmueble no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal y dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las diez del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Fabían Ponce.* | *Antonio García.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Manuel Velázquez, Eclesiástico vecino de la villa de Verapaz, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "La Carbonera", de esta jurisdicción, de mediana fecundidad, sin cultivo permanente y de la capacidad, poco más ó menos de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas lindante; al Oriente, con terreno de las sucesiones de José Angel Argueta, Anacleto Montoya y Gabriel Arias, quebrada de por medio con la sucesión Argueta; al Norte, con terreno de la misma sucesión Montoya y de don Pedro Domínguez, que antes fue de Pablo del mismo apellido; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Domínguez, y el de Jesús Ayala, mediando quebrada con el último; y al Sur, con terreno de Ireneo Chávez y Pedro Ayala, que antes fue de Manuel Tamayo, mediando camino: no tiene cargas reales ni derechos que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión; perteneció al terreno á los extinguidos ejidos de esta población; todos los colindantes son de este vecindario con excepción de Pedro Domínguez, que lo es de San Juan Nonualco, está cercado todo de alambre, lo hubo por compra que hizo á Manuel Cruz Pareda, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cuatrocientos pesos, quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guadalupe, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Francisco Molina.* | *J. R. Echeverría.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Castaneda, mayor de edad,

agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Calvario, de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra que de él hizo á Miguel Galicia, y lo estima en la suma de treinta pesos y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, nueve metros setecientos milímetros, solar del solicitante; al Poniente, siete metros setecientos milímetros, solar y casa de Antonio Crispín; al Norte, quince metros quinientos milímetros casa y solar de Leonardo Hernández; y al Sur, doce metros setecientos milímetros, solar y casa de Albino Guerra, en dicho inmueble esta construida una casa de paja sobre horcones paredes de bajareque en mal estado. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á seis de junio de mil novecientos ocho. | *Juan Francisco Magaña.* | *Joaquín F. Cifuentes.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Hernández y Luparea Vicente, la primera por sí y la segunda en representación de su hijo legítimo Apolonio Hernández, y por sí la primera soltera y la segunda viuda de Balbino Hernández, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas del valle de Amapalita, y de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos situados en el referido valle, el primero mide; al Norte, cuarenticinco metros y linda con terreno de Manuel Zelayandia; al Poniente, mide setenta metros y linda con terreno de Aureliano Martínez y Bartola Cueva; al Oriente, mide setenta metros y linda con terreno de Manuel Zelayandia; y al Sur, mide sesenta metros y linda con terreno de Doroteo Martínez, y lo estima en cincuenta pesos; el segundo está situado en el punto el Arenal y se compone de doce manzanas y linda al Oriente, con quebrada el Arenal; y por el Poniente, la quebrada pintada y terreno de Bernarda Salazar de Reyes; y por el Sur, con camino que conduce al valle de Amapalita; y por el Norte, con terreno de Anita Uñaña, el cual lo estima en la suma de doscientos pesos, no son predios dominantes ni sirvientes y los han adquirido por haberse declarados herederos judicialmente de su esposo y padre legítimo Balbino Hernández. La persona que se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe como de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, situado en el punto "El Cerro Chonto", en el cantón de Agua Blanca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante; al Oriente, con terreno de Mercedes Luna y Anselmo Hernández, separados por la quebrada de agua blanca; al Norte, con terreno de Cristóbal Luna, mojonas de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Desiderio Pérez, por el filo de una loma llamada Chonta; y al Sur, con terreno de Brígido Hernández, filo de una loma de por medio, cuyo terreno no tiene ninguna carga ó derecho real y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con algún derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Cacaopera, junio cinco de mil novecientos ocho. | *Salomé Gómez.* | *Ambrosio Echeverría.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Gómez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico; una en el punto denominado "El Plan del Aguacate" y el otro en "El Mangle" de esta jurisdicción; al primero de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Miranda, Rubén y David Cañas, que brada de por medio; al Norte, con terreno de los mismos señores Cañas quebrada de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Jorge Montoya, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Miranda, borde de por medio; y el segundo de una y media manzana de capacidad ó sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de Antonio y Ana María Martínez y Abelino Argueta, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel Hernández y Juan Platero, cerca de piña de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Isabel Reyes y Manuel Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Santana Platero; en este último, hay cultivados árboles de café y otros frutales, y en el primero ninguno; son de superficie quebrada, parte de arada; no es predio dominante ni sirviente, lo esti-

ma en trescientos cincuenta pesos; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real ni derecho proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, á ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Francisco Molina.* | *J. R. Echeverría.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Aguilera, de veintiocho años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título legal, de un predio urbano situado en la orilla Sur de la plaza pública de esta población, sin cargas reales ni derechos proindivisión, dominante, cuyos linderos, dimensiones y mojones son: al Norte, mide veintidós metros doscientos ochenta y tres milímetros, lindando con la plaza pública, calle aneado; al Sur, veinte metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros, con solares de Eugenio Escamilla y Bonifacia Rodríguez, cercas propias del broton enmedio; al Oriente, veintidós metros con solar y casa de Perfecta León, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros con solar de la Escuela de Varones, mojones; al Noroeste, un árbol de pino, al Suroeste, un ahito, sembrado recientemente; al Suroeste, un pino; y al Noreste, la esquina de la casa; tiene edificada en él una casa de teja nueva sobre horcones, con paredes de bajareque, que mide de largo doce varas y de ancho nueve varas y media inclusive dos corredores. Lo hubo por donación de su señora madre Alberta Aguilera, lo estima en ochocientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, á las cuatro de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | Por el señor Alcalde Municipal don Tiburcio Pérez, *Mariano Velado h.* Srío. Int. 3

Marcelino Orantes, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que la señorita Anita Acévodo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta villa, en donde tiene construida una mediana de tejas; que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: por el Oriente, con propiedades de Francisco Sánchez y Lorenzo Burgos, y mide trece metros treinta centímetros; por el Norte, con solar y casa de Tomás Villalobos y Martina Romero y mide doce metros cincuenta centímetros; al Poniente, solar y casa de Anacleto Burgos y mide trece metros treinta centímetros; y por el Sur, casa y solar de Alejandra Sánchez y mide doce metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, y lo compré á Anacleto Burgos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien está vivo; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Marcelino Orantes.* | *Rosendo Varela.* Srío. 3

Manuel de Jesús Minero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Manuel Rodríguez, solicitando á su favor título de propiedad de una casa de teja y su solar correspondiente, situada en el cantón de San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción, siendo las medidas y linderos del solar: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solares de Isabel Henríquez y Rodrigo Reyes, brotones de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros y linda con solar del mismo Henríquez; al Poniente, mide seis metros sesenta y ocho milímetros y linda con el Cementerio del expresado cantón; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros trescientos veinticuatro milímetros, lindando con solar de Pedro Domínguez. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real perteneciente á otra persona; no es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos ocho. | *Manuel de Jesús Merino.* | *J. López.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se presentó la señora Ricarda Coto, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, de sesenta áreas de extensión, poco más ó menos, situado en "Las Huertas", de esta jurisdicción, que lo hubo por posesión, larga, quieta y pacíficamente, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Esteban Juárez y terreno de Desiderio Hernández, cerca de por medio; al Norte, con finca de

Lucio Aguirre, camino de por medio; al Poniente, con fincas de Bernardo Coto y Cristóbal Alvarado, cerca de por medio; y al Sur, con finca de Sotera Castro y el Pantón Viejo, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene servidumbre, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, á las once de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos ocho. *Sérbulo Espinosa. | Bernardino López, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de la Rosa Hernández, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos y vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, es fértil y cultivada con café en su mayor parte, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de José María García, cerca de piedra de por medio, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, solar de Pablo Mejía, cerca de por medio, de treinta y ocho metros ochocientos ochocientos milímetros; al Poniente, con solar de Rosa Domínguez, cerca de por medio, de treinta y siete metros setecientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Casimiro Campos y de la solicitante, cerca de por medio y mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Todos los colindantes son vecinos de Berlín, en cuyo terreno; no tiene ningún gravámen ni carga real en favor de otra persona. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. *Secundino Crellana. | David Grimaldi, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de la Rosa Hernández, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos y vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno, fértil, de naturaleza rústica, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de diez y siete áreas y media de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Andrés Batras y Manuel Sánchez, camino de por medio; al Norte, con solares de Félix Mejía, Mercedes Guido, Jerónima García y de la peticionaria; al Poniente, con solar de Casimiro Campos; y al Sur, con solar de Juana Guido; todos vecinos de Berlín. En el mencionado terreno tiene ubicada una casa de tejas, sin tener en él ningún gravámen ni carga real á favor de otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que concorra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á las once de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *Secundino Crellana. | David Grimaldi, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Solórzano de Ruano, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le otorgue título de propiedad de un terreno rústico que posee, del sistema ejidal, de la capacidad de mil ciento veinte áreas ó sean diez y seis manzanas, situado en el valle de "Nance Verde", de esta jurisdicción y en las faldas del Volcán de Guazapa, y que estima en seiscientos pesos, sin cargas real ni derecho que pertenezca á otra persona, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonio Torres, antes de Francisco Ruano y Agapito Moreno; al Norte, con terreno del mismo Torres, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Jerónima Pastrán; y al Sur, con terrenos de Tránsito Reyes y Juan Cuéllar, antes de Antonio Pastrán y Matilde Marroquín. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, á las doce del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *Guillermo Marroquín. | Cesario Huazo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispensosa conservación, se vendió en pública subasta, en esta oficina, una vaca blanca cabeza bermeja y con unos parches también bermejos en las nalgas, desconocida, sin fierro y con la señal de orejas siguiente: tres aritos en la oreja izquierda y bocado sacado de la punta de ambas, y cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo. Quien se crea con derecho á dicho producto, que ocurra con sus comprobantes que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Menéndez, á las ocho de la mañana del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos ocho. *Miguel Figueroa. | P. Samuel Bonilla y B., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Higinia Flores, de sesentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada y monte de su propiedad, de la capacidad de cinco hectáreas y cincuenta áreas, setenta áreas de naturaleza fértil, y lo demás de condiciones áridas, plano y quebrado y situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel González, quebrada de agua de por medio; por el Norte, terreno de la misma sucesión González, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Mejía y Nicanor Córdova, separados con éste por una quebrada y otro de la sucesión de Miguel Martínez, limitados por un camino vecinal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernabé Flores, separados por un árbol de jocote chacho, en línea recta á dar á dos laureles, hasta descender por un camino á una quebrada, donde concluye: que el terreno descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su finada madre Josefina González, á cual no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de seiscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho. *Fabian Ponca. | Antonio García, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo Perfecto Zepeda, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srío.* 1

Raúl Ramos, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Cita y emplaza á los reos ausentes León Lipe y Silvestre Piecho, vecinos de la villa de Nahuizalco, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Jesús Mitán. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehender á los expresados reos y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal, Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. *Raúl Ramos. | Isidoro Villeda, Srío.* 1

Licitaciones

Por disposición de esta Municipalidad se pone á licitación pública la hechura de los muebles siguientes: 4 mesas de 1½ v. X 1 con tarimas para profesores. 12 pupitros de 1½ varas para dos alumnos. 12 bancas pupitros de tres varas de largo, para cuatro niños.

4 pizarrones con sus respectivos trípodes, de 1.5 m. de largo por 1 m. de ancho. 4 reglas métricas. 4 reglas cuadradas. 1 escritorio para el Director. 1 docena de sillas. 1 armario de 2 varas X 1½ varas.

Estos muebles son para el uso del nuevo Colegio de Varones que se abrirá en esta ciudad oportunamente, se han señalado para el remate, las tres de la tarde del veintinueve del corriente. Los que quieran hacerse cargo de este trabajo, que presenten sus propuestas dentro del término señalado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío.* 1

Por disposición de esta Municipalidad se saca á licitación pública la construcción de treinta y cinco varas de cloaca que faltaron á la que se construyó el año pasado frente á la casa que ocupa el Telégrafo, barrio de Vera Cruz, siendo de una tercia de diámetro en cuadro con el asiento semi obalado y afinado con

cemento romano, se señala las tres de la tarde de treinta del mes en curso para verificar el remate. Los albañiles que quieran hacerse cargo de este trabajo que dirijan sus propuestas dentro del término señalado.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. *Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío.* 1

Por disposición de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria del día de hoy, se saca á licitación pública la venta de la madera útil que resultó de la casa de escuela pública vieja de esta villa, que por su estado ruinoso, que ya es una amenaza y se manda demoler, se acordó poniéndolo por base cuarenta pesos. La persona que guste hacerlo postura que se presente á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día veinticinco de este mes, que se señala para su remate.

Alcaldía Municipal: Tezistepeque, á diez y siete de junio de mil novecientos ocho. *Esteban Flores. | Braulio Magaña, Srío.* 1

DEPOSITOS

El Alcalde Municipal de La Libertad,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha sido presentada una potrancia rosta, sin marca. El que se crea con derecho al referido movimiento que se encuentra en seguro depósito, que se presente á comprobar su propiedad que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Villa de La Libertad, junio 17 de 1908. *S. Panameño.* 3

SUBASTAS

El doce del corriente se vendió en pública subasta por esta Alcaldía, una yegua torquilla, por ser de dueño desconocido, horrada con el fierro diseñado en el aviso publicado en el número 95 del "Diario Oficial", correspondiente al 24 de abril anterior. Los que se crean con derecho al sobrante líquido de veinte pesos veinticinco centavos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo dentro de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cinco de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío.* 1

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se vendió por esta Alcaldía el tres del corriente, en pública subasta; una mula retinta vieja, herrada con el fierro que está diseñado en el aviso publicado en el Diario Oficial número 95 de 24 de abril último. Los que se crean con derecho al sobrante líquido de treinta y nueve pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presenten con sus comprobantes legales á reclamarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. *Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío.* 2

COMPANÍA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

Convócase á los señores accionistas de esta Compañía á la Junta General ordinaria que se celebrará en esta oficina el día doce de julio próximo, á las nueve de la mañana.

Santa Ana, junio 20 de 1908.

3-2

C. Herrarte, Gerente.

Compañía de luz eléctrica de Sonsonate

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que se verificará en el local de costumbre, á las diez de la mañana del día doce de junio próximo.

Santa Ana, 20 de julio de 1908.

3-2

M. Trujillo, Director.

SOCIEDAD ECONOMICA "EL PROGRESO"

Se convoca á los accionistas, para que se sirvan concurrir á hacerse representar, á la Junta General ordinaria, que se celebrará el domingo 5 de julio próximo, á las 2 p. m., en el local de la oficina.

Santa Ana, junio 17 de 1908.

Por la Junta Directiva,

3-2

Manuel Méndez,
Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, miércoles 24 de junio de 1908

NUM. 147

DOCUMENTOS OFICIALES

BALANCE de saldos practicado el 22 de mayo de 1908, de los libros de la Junta de Fomento de San Salvador.

	DEBE:	HABER:
15 Comptoir d'Es-compte oro...	\$ 143.50	
16 Cambios		\$ 3,351.96
17 Teatro	14,733.87	
18 J. de Fomento		441,412.44
27 10% sf. reparos		20.97
28 Obligaciones á pagar, oro.....		2,378.14
29 Primas de agua cañería anti-gua		400.00
33 Primas de agua cañería nueva		12,800.00
34 Empresa de aguas	500,376.52	
36 Gastos genera-les	3,096.86	
37 5% sf. multas de policia.....		721.38
38 12½ ctv. sf. ex-portación de café.....		55,202.28
39 1% sf. dividen-dos de Compa-ñías anónimas		3,253.49
41 10% sf. multas de contraban-dos		56.00
42 Tesorería Gral.	565.91	
	<u>\$519,416.66</u>	<u>\$519,416.66</u>

San Salvador, mayo 22 de 1908.

F. Escobar, Tesorero.

ESTADO que demuestra el movimiento ren-tístico, habido en la Tesorería del Cemen-terio y Hospital de Chalchuapa, durante veinte días del mes de mayo de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$ 255.40	
„ derechos de 24 fábricas ínfimas á \$1.00 c/u.	\$ 24.00	
„ derechos de una fábr-ca media	10.00	\$ 34.00
	<u>\$ 289.40</u>	
		<u>HABER:</u>
Por sueldos.—Cementerio:		
Los del mes.....	\$ 10.00	
Hospital:		
Los del mes	\$ 16.00	
Gastos.....	37.00	\$ 53.00
Saldo á nueva cuenta para el 21 de mayo de 1908.....		226.40
Balance, S. E.	\$ 289.40	

Tesorería del Hospital: Chalchuapa, 20 de mayo de 1908.

Emilio Reina, Tesorero.

CUADRO que expresa el movimiento de ca-ja de la Tesorería del Hospital de Sonso-nate, durante el mes de mayo de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior, abril 30....	\$2,323.28	
A Contabilidad Central:		
Valor de remesa de la Tesorería General por cuenta de lo si-guiente:		
Asignación del Gobierno, según presupuesto	2,000.00	
	<u>\$4,323.28</u>	
		<u>HABER:</u>
Por Cartera de Beneficencia:		
Hospital de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, se-gún presupuesto	\$1,581.16	
Eventuales	2,086.99	\$3,668.15
Saldo á nueva cuenta.....		655.13
		<u>\$4,323.28</u>
Nota: { Eventuales.....\$1,964.04 { Fondos suplidos al Hospicio 122.95		
Tesorería del Hospital: Sonsonate, 31 de mayo de 1908.		
El Tesorero,	El Director,	
Plutarco Ruiz.	Salvador Córdoba.	

CUADRO que expresa el movimiento de caja del fondo de Cementerio de San Mi-guel, habido durante el mes de mayo de 1908.

CAJA	DEBE:	HABER:
A existencia anterior....	\$ 2,376.62	
A Fondo de Cementerio.		
Producto de lo colec-tado en este mes:		
De depósitos en mausoleo..	\$ 10.00	
„ cenotafios de adultos..	40.00	
„ fábricas medias.....	10.00	
„ lustros de medias y ce-notafios	39.00	
„ fábricas ínfimas.....	39.50	\$ 138.50
	<u>\$ 2,515.12</u>	
		<u>HABER:</u>
Por fondo de Cementerio.		
Valor invertido en lo si-guiente:		
En escavación de sepul-turas.....	\$ 18.75	
„ construcciones.....	412.25	
„ sueldos de empleados.	25.00	\$ 456.00
Por saldo para el mes si-guiente.....		\$ 2,059.12
S. E. ú O.	\$ 2,515.12	

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, 4 de junio de 1908.
El Director, El Tesorero,
Rómulo Canessa. Lorenzo Cruz F.

ESTADO demostrativo de los ingresos y erogaciones habidos en la Tesorería del Hospital de esta ciudad, durante el mes de mayo de 1908.

	GARGO:	DATA:
Existencia del mes anterior.....	\$4,056.75	
A remesas de la aduana de La Unión		
A impuesto al destace de cerdos	54.00	
A impuesto á billares	4.00	
A impuesto á boticas.....	8.00	
A impuesto á destilaciones de aguardiente	30.00	
A impuesto á embarcaciones en el río Lempa.....	8.00	
A intereses de dinero.....	30.49	
	<u>\$4,691.24</u>	
		<u>DATA:</u>
Por sueldo de empleados.....	\$ 150.50	
Por gastos ordinarios.....	552.62	
	<u>\$ 703.12</u>	
DEMOSTRACIÓN:		
Cargo.....	\$4,691.24	
Data.....	703.12	
Existencia.....	\$3,988.12	

Según la demostración precedente hay de existencia en esta fecha la suma de tres mil novecientos ochenta y ocho pesos doce centavos.

San Vicente, 10. de junio de 1908.

Eduardo Hernández. — Lázaro López.

CUADRO que expresa el movimiento de Ca-ja de la Tesorería del Hospital de Santa Ana, durante el mes de mayo de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior	\$1,171.58	
A servicios:		
Hospital de Santa Ana, valor de los ingresos varios al mes.....	191.12	
A Contabilidad Central:		
Valor de remesa de la Tesorería General, por cuenta de lo si-guiente:		
Asignación del Gobierno, según presupuesto	3,000.00	
Productos de patentes de licores..	58.00	
	<u>\$4,420.70</u>	
		<u>HABER:</u>
Por Cartera de Beneficencia:		
Hospital de Santa Ana, valor de los egresos varios del mes, se-gún presupuesto	\$3,935.92	
Eventuales	147.06	4,082.98
Por saldo á nueva cuenta (en pa-peles)		337.72
		<u>\$4,420.70</u>

Tesorería del Hospital: Santa Ana, 31 de mayo de 1908.

El Tesorero, El Director,
G. Salazar. Benjamín Rodríguez.

Nota: Quedan sin pagar la mayor parte de las cuentas por falta de fondos.

ESTADO General de la Junta de Fomento de San Salvador, al 22 de mayo de 1908.

DEBE

HABER

<i>Gastos Generales.</i>					
Saldo de 1907.....	23,896.57				
Alquiler pieza para oficina, diciembre á abril.....\$ 125.00					
Escribiente oficina y Tesorería, enero á mayo 18.....	450.00				
Ingeniero, enero á abril.....	1,600.00				
Inspector, enero á abril.....	240.00				
Impresión \$75,000 bonos.....	32.25				
Comisión á Bancos para venta bonos.....	599.54				
Varios gastos según comprobantes á la Contaduría, enero á la fecha.....	50.07	3,096.86			
			31,993.43		
<i>Tesorería General.</i>					
Efectivo entregádole en virtud del Decreto Legislativo de 8 de mayo último.....			565.91		
<i>Empresa de Aguas.</i>					
Saldo de 1907.....	461,309.28				
Planillas de trabajadores colocando la nueva cañería.....\$ 16,548.20					
Compra de materiales, herramientas, etc.....	2,482.58				
Fletes Ferro-Carril.....	227.76				
Facturas Rosing Brothers.....	2,017.08				
Muellaje.....	247.36				
Póizas.....	97.92				
50 barriles cemento.....	707.50				
Perjuicios en terrenos al pasar cañería.....	100.00				
Intereses sobre \$4,500 al Banco Occidental 9% anual del 24 de abril 1906 á la fecha \$1,546.06 y 146% cambio..	3,803.32				
Intereses sobre \$4,500 Banco Salvadoreño 9% anual de mayo 2, 1906 á la fecha...	1,474.68				
Intereses Bancos Occidental y Salvadoreño de enero á la fecha según carteras.....	357.53				
146% cambio sobre \$9,846.06 oro inglés pagados á los Bancos Occidental y Salvadoreño.....	14,375.95				
150% sobre \$2,234. ⁰⁰ oro inglés que se adeuda á invertidos en cañerías.....	3,351.96				
	45,751.84				
Menos: venta plomo á Baruch.....	4,793.60				
Venta materiales á la Junta de Fomento de Santiago María.....	232				
Conexiones nueva cañería.....	1,159	6,184.60	39,567.24	500,876.52	
<i>Empresa de Cloacas.</i>					
Valor de las construídas hasta 1906.....			62,909.80		
<i>Comptoir d'Escompte.</i>					
\$23,14. Saldo á la fecha.....			143.50		
<i>Teatro.</i>					
Valor, de sitio, planos, &.....			14,733.89		
<i>Avenida Independencia.</i>					
Costo de los trabajos en ella en 1903.....			18,592.42		
<i>Intereses.</i>					
Saldo de 1907.....			1,129.39		
			630,944.84		
<i>10% sf. multas contrabando.</i>					
Saldo de 1907.....				2,260.81	
Productos de enero á la fecha.....				56.00	2,316.81
<i>5% sf. multas policía.</i>					
Saldo de 1907.....				14,223.11	
Productos de enero á la fecha.....				721.38	14,944.49
<i>12½ cts. impuesto sf. café exportado.</i>					
Saldo de 1907.....				428,648.19	
Productos de enero á la fecha.....				35,822.28	483,670.47
<i>2% sf. sueldos civiles.</i>					
Productos hasta mayo 1906.....					56,950.40
<i>10% sf. Reparos municipales.</i>					
Saldo de 1907.....				1,402.37	
Productos de enero á la fecha.....				20.97	1,423.34
<i>1% sf. Dividendos Compañías Anónimas.</i>					
Saldo de 1907.....				25,859.34	
Productos de enero á la fecha.....				3,253.49	29,112.83
<i>Cambios.</i>					
Saldo de 1907.....				7,761.23	
150% sf. \$2,234.44 oro inglés que se adeuda deducidos los saldos deudoras...				3,351.96	11,113.19
<i>Primas agua antigua cañería.</i>					
Saldo de 1907.....				7,200.00	
Productos de enero á la fecha.....				400.00	7,600.00
<i>Primas agua nueva cañería.</i>					
Saldo de 1907.....				8,050.00	
Producto de enero á la fecha.....				12,800.00	20,850.00
<i>Obligaciones á pagar.</i>					
\$475.12. 7 á 90 días v. f. Banco Salvadoreño.....					2,378.14
<i>Materiales.</i>					
Saldo de 1906.....					585.17
					630,944.84

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Nueva York, 23.—Un periódico de la localidad publica el siguiente telegrama de Berlín: El Brasil ha decidido construir una poderosa escuadra, según informes del señor Rodríguez Alves, ex-Presidente del Brasil, quien encontrándose actualmente en Alemania ha sido objeto de atenciones distinguidas de funcionarios alemanes, y especialmente del Kaiser quien le concedió una audiencia cordial. El señor Alves dijo que el Brasil había ordenado en Inglaterra la construcción de 30 buques de guerra, así: 4 acorazados, tipo *Dreadnought*, 26 cruceros y torpederos y cañoneras. El negocio se hizo en Inglaterra porque esta nación ofreció mejores condiciones que otras. El Brasil tiene dinero; y por consiguiente puede aspirar a la formación de una escuadra adecuada para asegurar su defensa nacional. "Durante mi permanencia en Alemania he tenido ocasión, en mi carácter particular, de cerciorarme de su progreso general; y de que nuestro departamento de guerra ha colocado aquí grandes órdenes para rifles Mauser y artillería de campaña; de las cuales esta última está actualmente fabricándose por la casa Krupp, la que visité, recibíendome espléndidamente".

Filadelfia, 23.—Hacia dos horas que se encontraba descargando en un muelle, el *Arcadio*, de la *Hamburg American Line*, cuando hizo explosión una bomba en la bodega, causando la muerte instantáneamente a 3 personas, hiriendo gravemente a 6, y ligeramente a 40. Se atribuye este atentado a empleados despedidos por la empresa. Inmediatamente después de la explosión, se declaró un incendio, lo que obligó a oficiales y marinos, a abandonar el buque, pero en seguida regresaron con varias embarcaciones y el Capitán y tripulantes, descendieron a la bodega, de donde extrajeron a varios mutilados y quemados. Por 2 horas las bombas de incendio estuvieron lanzando agua a la bodega, la que con el peso del agua, hizo que la quilla tocara la tierra. Las pérdidas se estiman en 100,000 dólares.

Buenos Aires, 23.—En la nota de dimisión de Zeballos, que es un documento extenso, pasa revista a las relaciones de Argentina con las demás potencias. El Gobierno del Brasil, dice, está muy satisfecho de sus esfuerzos, por mantener relaciones cordiales entre ambos países; y que el partido nacional de Uruguay es amigo de Argentina.

San Petersburgo, 23.—Concluyó el examen de Nicolás Tschalkosky, aprisionado en la fortaleza Pedro y Pablo. Ahora será juzgado por una Corte marcial, acusado de alta traición. El General Karshkoff, jefe de los cosacos, ha sido asesinado; los asesinos huyeron.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Angel" y "Sacrasal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 24 de junio de 1908.

Ayer, a las 4 y 30 p. m., fundó el vapor N. A. "City of Pará", procedente de Panamá y escalas; de 2,504 toneladas, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán Alfredo Urry. Trajo 3,409 bultos de mercaderías, 104 sacos, 2 paquetes, 3 cajas de correspondencia y a los pasajeros: señor Soumor, señora y niño, R. Lebel, C. Crumbach, señorita Crumbach, Salomón Elías, señora y niño; Nicolás Elías y María Elías, de Panamá; E. Guadamus, Ernesto E. Felzou-

ger, Mercedes López de Ayala y niña, de Corinto; Salvador Corleto y Ramón Jerez, de Amapala. Patente limpia.

La Libertad, 24 de junio de 1908.

A las 11 y 20 n. m., zarpó, con destino a Acajutla, el vapor N. A. "Barracouta", en el mismo orden, sin carga, pasajeros ni correspondencia.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 24 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 23 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 1, por ladrón retratado; 1, por portar arma prohibida; 1, por falsificador de moneda; 1, por escándalo público; 1, por rapto; 1, por vago; 1, por sospechoso, y 1, por ebrio y molestar al público; y 5 mujeres: 2, por hurto; 1, por ultrajes; 1, por faltas a la visita de la profilaxis, y 1, por fuga del hogar doméstico.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Pickenbrook, de Essen; J. María Peralta P., de Sonsonate, y O. A. Marstrand, de La Libertad. Salió: Felipe Cea, para Armenia.
Gran Hotel.—Entraron: Doctor Albert, de Zacatecoluca; Felipe Martí y doctor Piobencroch, de esta ciudad.
Nacional Hotel.—Entraron: General Andrés Leiva y J. Ramón Valladares, de Sonsonate. Salió: Tomás Piño, para Santa Ana.
Dirección General de Policía: San Salvador, 24 de junio de 1908.

Hospital Rosales

Se saca a licitación pública la proveeduría de cien botellas de leche diarias, que se necesitan para consumo de este establecimiento. El remate se efectuará el domingo 12 del próximo mes de julio, a las 9 de la mañana; y el contrato durará un año, que empezará el 16 del propio mes de julio.
San Salvador, junio de 1909. 3—1

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupa y el puerto de El Triunfo y entre Jucupa y Usulután.
Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas a esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:
Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fija la Dirección General de Correos;
Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;
La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;
Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;
Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, a quien los solicite.
Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.
25—9 Alfonso Puente.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes a veinte pesos cada uno divididos en vigésimos a un peso.
Los billetes estarán a la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzgan tomar por su cuenta y riesgo, pues la Tesorería se ha de atender a muchas solicitudes de

billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Promios	Pagos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200	para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor 2,000
999 "	20 para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.. 19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio San Salvador, abril 23 de 1908.

80—23 F. J. Rivas.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de esta Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Luz Barillas, la herencia que a su defunción dejó la señora Felipa Barillas, vecina que fue de Jayaque, en su carácter de hija legítima de la mencionada Felipa Barillas; confirmando la administración interina, de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacontó. Hágase saber al público esta solicitud en la forma de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del ocho de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Sol, h. | J. F. López, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Carlos Pérez Lima, la herencia que a su defunción dejó su legítima madre María Santos Pérez; nombrándolo, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacontó.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados Eusebio Cruz y Jesús López, por parte de sus hijos legítimos Ángela, Concepción y Lina Cruz y Margarito Aragón, como curador del menor Juan Toribio Cruz, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacontó. Y se cita con quince días de término a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que concurran a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a la una de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho.— José M. Villalobos. | J. M. Baires, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Basilio Mira, por parte de su esposa Calixta Fuentes, a quien se ha nombrado administradora y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacontó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Dorotea Perla, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Isidoro, Roque, Tránsito y Clotilde Elías, y los mayores Francisco, María del Carmen, Luisa, Agustín, Juan Esteban y Miguel Angel, del mismo apellido, aceptando la herencia abintestado del difunto Miguel Elías, en concepto de cónyuge sobreviviente, la primera a hijos legítimos los demás; y que por auto fecha seis de los corrientes, y en virtud de haber comprobado su calidad de herederos, se les ha nombrado en el carácter indicado, administradores y representantes interinarios de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacontó. El

se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez y cuarto de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales. | M. Baldelomar, Srío.* 1

Arturo Abraham Amaya, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Guillerma Bonilla, la herencia que á su defunción dejó don Francisco Bonilla, en concepto de nieta legítima de éste y como cesionaria de la señora Matías Bonilla, y se ha nombrado á la aceptante, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. *Arturo A. Amaya. | Abdón Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor José Castro Quijada, por parte de su esposa legítima Juana Francisca Montoya Chupina y Pedro Pablo Quijada, la primera como cónyuge sobreviviente del señor Quijada, y el segundo como hijo legítimo del mismo; nombrándose á los señores Montoya Chupina y Quijada, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en los bienes de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltepeque, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *J. Héctor Blanco Z. | Fernando Fermán C. Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Emeteria Juárez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Toribio Juárez; y en consecuencia se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío.* 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Teófilo Arteaga, la herencia intestada que á su defunción dejó su padre legítimo Jacinto Arteaga, nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con el mismo derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la señora Ignacia de la Luz Barraza, por parte de su hermana legítima doña Guadalupe del mismo apellido, á quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las tres y media de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. *M. V. Mendoza. | E. Rodríguez, Srío.* 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Dionisio Gutiérrez, padre, en concepto éste de tutor de Isidoro y Juana de Dios Gutiérrez, la herencia que á su defunción dejó Rosa Gutiérrez; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío.* 1

J. Héctor Blanco Zaldívar, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho de abril de mil novecientos siete, próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Dolores Pineda de Salinas, por don Arcadio Cruz Cárcamo, en concepto de cesionario de los derechos del cónyuge sobreviviente don Mariano Salinar, nombrándose al señor Cárcamo, administrador y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltepeque, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *J. Héctor Blanco Z. |* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Ester González, aceptando por medio de su curador don Manuel de Jesús Carranza, la herencia de doña Jesús Medrano; y se ha nombrado al señor Carranza, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. *M. Castro R. | E. Larios, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las diez de la mañana del día siete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó Leandro Gómez, por parte de su hijo Juan del mismo apellido; y por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada la misma herencia de los bienes que á su defunción dejaron el mismo Leandro Gómez y abintestado Ana María Ramos, por parte de sus hijos Josefa, Brantia, Lorena, y Rosalva Gómez; á quienes se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colcho. | A. S. Domínguez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisca Romana de la O Cerón, Jesús y Francisco Javier, del mismo apellido, aceptando la herencia de sus padres José de la O Cerón y Francisca Alfaro Mejía, todos del domicilio de Santiago Nopalco, habiéndose decretado de conformidad respecto de los dos primeros, y solo del padre, respecto del tercero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colcho. | Agustín S. Domínguez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de la señorita Francisca Paula González, aceptando la herencia en la sucesión de Juan González; y se ha nombrado á la referida González, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las diez y cuarto de la mañana del quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Luciana Zelaya, viuda de Joaquín Angulo, por parte de Pedro Zelaya, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho en la referida sucesión, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *C. A. Osorio. | Felipe López, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado con beneficio de inventario de la difunta doña Josefa Montoya, por parte de sus hijas legítimas señoritas Josefa Ester, Antonia, Isabel, Ana María Julia Domestria, Arcadia y Amalia Samayoza, representadas por su apoderado general doctor Daniel Gutiérrez Navas, á quienes en virtud de haber comprobado su calidad

de herederas, se los ha nombrado, administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales. | M. Baldelomar, Srío.* 1

Se hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores María Turriauris, José Federico y Eusebio Villavicencio, aceptando con beneficio de inventario la herencia del finado Estanislao Villavicencio, vecino que fue de Armenia; la primera como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos Ruperta de Jesús y Genaro de Jesús Villavicencio, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto; y se han nombrado interinamente á los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho á la misma herencia, puede presentarse á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Higinio Perdomo, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Felipe Perdomo y se le ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándosele interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *Vecente Machuca. | E. Aparicio, Srío.* 1

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las nueve de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejaron don José Rodríguez y doña Luz Arévalo, por parte de sus hijas legítimas Vicenta y Luciana Rodríguez, á quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Citase con quince días de plazo á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. *Fidel Villalta. | Guillermo García, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores José Angel Hernández y Pantaleón López, por parte de su hija legítima Ignacia Hernández, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á herencia referida, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del diez y siete de junio de mil novecientos ocho. *Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia, por parte de Juan Coronado y Vicente Mejía, en la sucesión de su padre Juan de la Rosa Mejía; nombrándose á los presentados, administradores y representantes legales de la sucesión de que se trata interinamente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Trinidad Orellana, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo Manuel Emigdio de Jesús Panameño, nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío.* 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José de la O Cáceres, aceptando la herencia del difunto Martín Cáceres, como hijo legítimo de éste; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Toncatepeque, á las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca,* Srio. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, Abogado, apoderado de los señores Walter Baker & Company Limited, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, se ha presentado manifestando que sus mencionados clientes se han reservado el derecho de propiedad y uso exclusivos de una marca de fábrica para la fabricación y expendio de cacao molido, chocolates, y preparaciones de cacao, y "broma" (harina de cacao), la cual marca de fábrica y comercio consiste en las palabras "BAKER'S", usada grabada ó en relieve sobre la mercadería, ó en etiquetas, placas de metal, sobre los botes, botellas, cajas, paquetes, latas &, que contienen la mercadería. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Simeón Eduardo.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 2

CURADURIAS

Manuel Montes, Juez primero de Paz de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha nombrado tutor ó curador interino de los menores Tránsito, Estanislao, José Luis, Jesús y María Martínez, al señor Saturnino Leiva; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Tecoluca, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel Montes.* | *Ignacio P. Elena,* Srio. 2

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, y á solicitud del Dr. E. Alvarez, se ha declarado yacente la herencia de don Román Sánchez Portillo, y se ha nombrado curador de la misma al señor Dr. don Francisco Martínez Suárez. Se pone en conocimiento del público lo anterior, para que comparezcan á ejercer sus derechos las personas que crean tenerlas en la expresada herencia.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Simeón Eduardo.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente, se ha nombrado tutor interino, de los menores Josefina, Francisca Antonia y Francisco Tobar Morales, al doctor Rafael Guzmán Trigueros. Quien se crea con derecho á la guarda de los menores referidos; que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel G. Martínez.* | *Virgilio V. Carranza,* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia de la señora Leonora García, quien fue domiciliaria del valle "Los Rosales," jurisdicción del pueblo de Santa Cruz Michapa, y se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador don Antonio Pérez Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutupeque, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *Jacinto Barquero,* Srio. 2

José Elías Quijada, Juez de Paz de Santa Rita, Departamento de Chalatenango,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de esta fecha, el señor don Patrocinio Alvarenga ha sido nombrado curador interino de los menores Ruperto y Eulogio Calderón y sus bienes, hijos legítimos del finado Jerónimo Calderón. La persona que se crea con derecho á la curaduría legítima de los expresados menores, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Rita, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *José Elías Quijada.* | *Dionisio Rivera,* Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que el señor Eusebio Peña, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar de doña Rosario Mena, mide treinta y nueve metros cuarenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Francisco Mercado, mide veinte y tres metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Valentín Colorado y solar de Estefanía Carvajal, tiene nueve metros noventa centímetros; y al Sur, con casa y solar de doña Rita viuda de Véliz, mide veintidós metros ochenta centímetros, limitado por todos sus rumbos por mojones de árboles de pitarrilla. Dicho predio es dominante, y no tiene ningún gravamen, lo adquirió por compra á José León Iraheta, los colindantes son de este vecindario y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de junio de mil novecientos ocho. | *S. Panameño.* | *J. A. Escobar,* Srio. 2

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia Bernal, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, situado en el punto denominado "El Bálsamo" de esta jurisdicción, limitado por sus cuatro lados, por árboles de madre cacao, copino, guacoco y jocote. Hace más de veinte años que lo posee, quita y pacíficamente y sin interrupción alguna como dueña, exclusiva, lo que ofrece probar: el terreno consta de una manzana ó sean setenta áreas de extensión y tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Ildefonso Guzmán; al Oriente, con terrenos de la señora Juliana Cuéllar y Gregorio Benavides; al Sur, con terrenos de Fulgencio Viscarra; y al Poniente, con el mismo Viscarra; siendo todos los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real ni derechos á favor de otra persona, ni proindivisión de ninguna clase y lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho á él que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Eulogio Funes.* | *Abel Benítez Zepeña,* Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Castañeda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano, en el cual tiene edificadas unas casas, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad y lo hubo por compra á Mercedes Calderón de Gamero, de oficios domésticos y de esta mismo vecindario, y sus medidas y linderos son: al Oriente, en línea quebrada, veintidós metros cuarenta y dos centímetros con solares de Jonara Grijalva y Ceferina Barrientos; al Norte, quince metros cincuenta centímetros, con casa de Rafael Centeno y Jesús Monge, calle de Hidalgo de por medio; al Poniente, en línea quebrada, cuarenta metros setenta y ocho centímetros con solares de Beatriz Leiva, Antonio Arévalo y de Mercedes Calderón de Gamero; y al Sur, diez y nueve metros seiscientos sesenta milímetros, con solar municipal ó sea el rastro viejo y solar de Tomasa Rivas, callejón de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á catorce de mayo de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán.* | *Antonio Dulce,* Srio. Int. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, quebrado, propio para el cultivo de milpas, compuesto de treinta y seis áreas de extensión; situado en el lugar llamado "Cashal" ó "San José" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de doña Eloísa Arévalo, posteado de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Ramírez; posteado de por medio; al Norte, con finca del solicitante, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo, posteado de por medio. Dicho predio no tiene carga real, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las tres de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli.* | *J. Benjamín Santillana,* Srio. 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor León Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero

ro y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en la aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, catorce metros con casa y solar de Clara López; al Norte, tiene treinta y cinco metros lindando con terreno de don Benito Moreno, camino de por medio; al Poniente, cinco metros, confina con la plazuela pública, y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con casa y solar de Teresa Müller. En el solar descrito ha construido el peticionario una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que le sirve de habitación. Dicho solar lo adquirió el interesado señor Martínez, por haberlo comprado á la señora Camila Cristales, por cien pesos, cantidad en que estima el predio referido el solicitante; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene gravámenes de ninguna especie; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á once de junio de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.*—*Moisés A. Ruiz,* Srio. 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Eustaquio Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, lindando calle en medio, con casa y solar de Teodoro Ramírez; al Norte, tiene diez metros treinta centímetros con casa y solar de Angélica Dueñas; al Poniente, dieciocho metros, confina con casa y solar de Tomás Medina, y al Sur, mide diez metros y linda con propiedad de don Alfredo Schlesinger. En el solar descrito ha construido el peticionario una medianía de tejas, sobre paredes de bajareque, que le sirve de habitación. Dicho solar lo adquirió el interesado señor Vázquez, por compra que de él hizo á don Alfredo Schlesinger, y lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene gravámenes de ninguna especie; siendo los colindantes mencionados de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.*—*Moisés A. Ruiz,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo de Paz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza rústica, que posee de buena fé en el cantón de "Milingo" de esta jurisdicción, el cual es de la capacidad como de manzana y media de extensión ó sea una hectárea y treinta y cinco áreas, y linda: al Poniente, con la calle real que conduce á San Salvador; al Sur, con un solar de la señora Antonia Avalos; al Oriente, con los terrenos de la hacienda de "Milingo", de la sucesión del doctor Francisco Aguilar; y al Norte, con los que fueron de don Lucio Espinosa, y hoy de Sebastián Manzano. Dicho inmueble lo adquirió el señor Paz, por compra que le hizo á su difunta madre Dominga Alas; no gravita sobre él ninguna carga ni derecho real proindiviso con otra persona, y lo estima en *doscientos pesos* plata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á los ocho días del mes de junio de mil novecientos ocho. | *Perfecto Artiga.* | *D. Cruz Coto,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Paniagua, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, con tres piezas á la calle, siendo la principal de esquina, la que tiene de extensión veintidós metros ciento setenta milímetros de Oriente á Poniente, y veintidós metros novecientos noventa y nueve milímetros de Sur á Norte, inclusive el solar en que está ubicada; que se encuentra situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cabecera del Distrito, Departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de Isabel Constanza; al Norte, calle de por medio, con casa de don José Maximiliano Carías; al Poniente, con casa y solar de la señora Potenciana Estrada, trascorral de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señora Angelina Villacorta, pared de por medio; siendo los expresados colindantes vecinos de esta ciudad. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo adquirió por compra que hizo á los señores Julio, Ramón y Román Alberto Deleón, Ricardo del mismo apellido, y Eustaquia Reyes de Chiapas, todos de este domicilio, los que se encuentran vivos; cuyo inmueble lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Cuello,* Srio. 1

setentidós centímetros, calle de por medio; con casa de Teodoro López; el solar tiene trascorralles propios por los lados Norte, Oriente y Poniente; es predio dominante y sirviente; no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca á persona alguna con quien hubiere proindivisión; lo estima en seiscientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea tener derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á trece de junio de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Carlos S. Morán,* Srío. 1

Prudencio Guzmán, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Bustaquia Gómez, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar urbano, situado al rumbo Sur de este pueblo, que posee quieta y pacíficamente, en el cual hay construida una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, que se encuentra en mal estado, y mide cinco metros de frente por cinco de fondo; el solar mide por cada uno de sus cuatro lados treinta y un metros trecientos cincuenta milímetros, y linda: al Oriente, con solares de Reyes Rodríguez y Pablo de Paz, calle de por medio; al Norte linda con solar y casa de Esteban de León; al Poniente linda con solar del rastro público de este pueblo, una quebradita de agua de por medio; y al Poniente, con terreno de don Jerónimo Angel, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal; los colindantes todos son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuarenta pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, á las nueve de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Prudencio Guzmán.* | *Pablo Mureia,* Srío. 1

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud del doctor Carlos Varona, se venderá una finca que fue de propiedad de Felipa Avelar. El inmueble está situado en los suburbios de Olcuilta, en el punto llamado "El Arena", tiene de extensión quinco mazzanas más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José María Blanco y Trinidad Martínez; al Norte, con terreno de Juan Rojas; al Poniente, con terreno de Dolores Interiano, el de las sucesiones de Sinfarosa Escalante y Juan Reyes, y con terrenos de doña Isabel Estupinán, Pablo Labrador y Francisco Campos; y al Sur, con terreno de la sucesión del mismo José María Blanco. En este inmueble están construidas dos casas pajizas en mal estado, la una tiene siete varas de largo por cinco de ancho, y la otra cinco varas de largo por cinco de ancho. Se admiten posturas. El inmueble está valorado en dos mil pesos.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larraín,* Srío. 3

A solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado de don Rafael Arrué, en representación legal de su menor hijo legítimo Alejandro Arrué, y por razón de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado una finca rústica de propiedad de dicho menor, llamada "La Monja" ó "Santa Lucía", situada en los suburbios del barrio del Ángel de esta ciudad; mide ochocientas cuarenta áreas, de naturaleza regable, cultivada de zacate, cerrada con cercas propias de alambre, contiene una casa de teja, y linda: al Oriente, calle carretera de por medio, con terreno de la sucesión del doctor don Daniel Angulo; al Sur, con terrenos que administra don Egenio Barcond; al Poniente, con terreno de don Juan Ramón Candel, río grande de por medio; y al Norte, con propiedad de la misma sucesión Angulo. El que tenga interés en el inmueble dicho, que ocurra á este Juzgado á hacer su postura, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil del Departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Galindo.* | *Ramón Quintanilla,* Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente, Cita y emplaza al reo ausente Ambrosio Rivas, de generales ignoradas y vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que en unión de Tránsito y Enrique Rivas, se le instruye por atentado malicioso contra Salvador Henríquez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar al expresado reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Felipe López,* Srío. 1

Raúl Ramos, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal Departamental, Cita y emplaza al reo ausente Juan Catalán, vecino de Nahuizalco, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Pablo Pérez. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Raúl Ramos.* | *Isidoro Villeda,* Srío. 1

El infrascrito, Juez 2o. de la Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Chávez, vecino de Antiguo Cuscatlán, para que, en el término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Crescencio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día trece de junio de mil novecientos ocho. | *A. I. Castellanos.* | *Rafael Peraza,* Srío. 1

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza al reo Perfecto Zepeda, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Raúl Arango.* | *Miguel S. Duarte,* Srío. 3

Raúl Ramos, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento, Cita y emplaza á los reos ausentes León Lipe y Silvestre Piecho, vecinos de la villa de Nahuizalco, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Jesús Mitán. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehender á los expresados reos y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Raúl Ramos.* | *Isidoro Villeda,* Srío. 3

Licitaciones

Por disposición de esta Municipalidad se pone á licitación pública la hechura de los muebles siguientes: 4 mesas de 1½ v. X 1 con tarimas para profesores. 12 pupitres de 1½ varas para dos alumnos. 12 bancos pupitres de tres varas de largo, para cuatro niños. 4 pizarrones con sus respectivos trípodes, de 1.5 m. de largo por 1 m. de ancho. 4 reglas métricas. 4 reglas cuadradas. 1 escritorio para el Director. 1 corona de sillas. 1 armario de 2 varas X 1½ varas. Estos muebles son para el uso del nuevo Colegio de Varones que se abrirá en esta ciudad oportunamente, se han señalado para el remate, las tres de la tarde del veintinueve del corriente. Los que quieran hacerse cargo de este trabajo, que presenten sus propuestas dentro del término señalado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante,* Srío. 2

Por disposición de esta Municipalidad se saca á licitación pública la construcción de treinta y cinco varas de cloaca que faltaron á la que se construyó el año pasado frente á la casa que ocupa el Telégrafo, barrio de Vera Cruz, siendo de una tercia de diámetro en cuadro con el asiento semi obalado y aplanado con

cemento romano, se señala las tres de la tarde de treinta del mes en curso para verificar el remate. Los albañiles que quieran hacerse cargo de este trabajo que dirijan sus propuestas dentro del término señalado.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante,* Srío. 2

Por disposición de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria del día de hoy, se saca á licitación pública la venta de la madera útil que resulte de la casa de escuela pública vieja de esta villa, que por su estado ruinoso, que ya es una amenaza y se manda demoler, se acordó: poniéndole por base cuarenta pesos. La persona que guste hacerle postura que se presente á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día veinticinco de este mes, que se señala para su remate.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, á diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Esteban Florés.* | *Braulio Magaña,* Srío. 2

SUBASTAS

El doce del corriente se vendió en pública subasta por esta Alcaldía, una yegua tordilla, por ser de dueño desconocido, herrada con el fierro diseñado en el aviso publicado en el número 95 del "Diario Oficial", correspondiente al 24 de abril anterior. Los que se crean con derecho al sobrante líquido de veinte pesos veinticinco centavos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo dentro de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cinco de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante,* Srío. 2

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se vendió por esta Alcaldía el tres del corriente, en pública subasta; una mula retinta vieja, herrada con el fierro que está diseñado en el aviso publicado en el Diario Oficial número 95 de 24 de abril último. Los que se crean con derecho al sobrante líquido de treinta y nueve pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presenten con sus comprobantes legales á reclamarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante,* Srío. 3

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

Convócase á los señores accionistas de esta Compañía á la Junta General ordinaria que se celebrará en esta oficina el día doce de julio próximo, á las nueve de la mañana. Santa Ana, junio 20 de 1908.

3—3 *C. Herrarte,* Gerente.

Compañía de luz eléctrica de Sonsonate

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que se verificará en el local de costumbre, á las diez de la mañana del día doce de junio próximo. Santa Ana, 20 de julio de 1908.

3—3 *M. Trujillo,* Director.

SOCIEDAD ECONOMICA "EL PROGRESO"

Se convoca á los accionistas, para que se sirvan concurrir ó hacerse representar, á la Junta General ordinaria, que se celebrará el domingo 5 de julio próximo, á las 2 p. m., en el local de la oficina. Santa Ana, junio 17 de 1908. Por la Junta Directiva,

3—3 *Manuel Méndez,* Gerente.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt". Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 54

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Lisboa, 24.—Desmiéntese que la Reina Amelia haya recibido de la Tesorería General un adelanto de £200,000.

París, 24.—Un despacho de Roma para la *Agency News* dice que los diputados y senadores franceses que votaron por la Ley de Separación, han sido excomulgados; y que los Obispos franceses tienen instrucciones para negarles la inhumación de sus restos según el rito católico, á menos que se arrepientan antes de su muerte.

Madrid, 24.—A la una de la mañana del día de ayer, la Reina Victoria, dio á luz, con toda felicidad un varón, el que fue mostrado por el Rei á los palatinos para que éstos lo comunicasen al pueblo.

San Petersburgo, 24.—Ayer se introdujo en la Duma un proyecto de Ley, por el que se elevan los salarios de los diputados á \$2,000 rublos anuales, debiendo imponérseles una multa de 25 rublos por cada sesión á que falten sin excusa. Los diputados se quejan de que la suma que ahora reciben es inadecuada para llenar sus necesidades. Se cree que el proyecto pasará sin oposición.

Saigon, 24.—Se anuncia un encuentro entre un destacamento francés y una banda de chinos reformadores, en Banman, el 19 del presente.

París, 24.—El *Echo de París* dice, que el Príncipe Sagún y Ana Gould se dirigieron en automóvil para Boulogne; y de aquí á través del Canal, para Tolkestone. El matrimonio se efectuará pronto en Londres.

Roma, 24.—Según un periódico católico, al Papa se le obsequiará, con motivo de su jubileo, un aparato telegráfico inalámbrico sistema Marconi, el que será instalado en la cúpula de San Pedro. La *Italia* dice que la instalación de este aparato exige la instalación de otros en edificios católicos; lo que no podrá verificarse, á menos que los jesuitas tomen á su cargo la empresa.

Manila, 24.—Ha circulado subrepticamente una circular incendiaria antiamericana, la cual lleva los signos cabalísticos de la antigua sociedad Katipunan. En ella se afirma que los americanos han importado á Filipinas la tiranía en vez de la libertad, y que su propósito es robar y esclavizar al pueblo filipino, calificando á los americanos de desvergonzados, pícaros y ladrones, borrachos que atacan la moralidad de la mujer. Al Gobierno se le acusa de intruso; y se le amenaza con una revolución, la que traerá consigo el asesinato de los invasores americanos, cuyas casas serán incendiadas, y sus animales, muertos. Concluye la circular con un ¡Vivan los filipinos, mueran los americanos!

Willernstadt, Curacao, 24.—Las relaciones entre Estados Unidos y Venezuela, están interrumpidas. Los miembros de la Legación Americana, prepáranse para salir para Estados Unidos por el vapor "Marieta".

Princeton, Nueva Jersey, 24.—El ex-Presidente Grover Cleveland murió hoy, á las 8 y 40 a. m. Hace pocos días que sufrió una recaída, é ignorábase que estuviere grave, excepto para los miembros de su familia y unos pocos amigos íntimos; sin embargo, hasta ayer había aún esperanzas de salvarlo, cuando, repentinamente, su condición tornóse peor, durante la noche.

Teherán, 24.—La Asamblea censuró ayer severamente al Gabinete, el que califica de inhábil para obrar con energía en las actuales circunstancias; y enviará un ultimatum al Shah para que desbande el Ejército, concediéndole 24 horas de plazo para que le

dé cumplimiento. La Asamblea comunicará á la Nación, que es libre para hacer su voluntad. Los soldados han saqueado algunos bazares.

Teherán, 24.—El Shah atacó esta mañana con un cuerpo de soldados á la Asamblea, en momentos que ésta se encontraba en sesión. El combate continúa, y están bombardeando al Parlamento.

Berlín, 24.—Se sabe que el Parlamento persa ha sido bombardeado y capturado; y que frente á la manzana del Parlamento hay un montón de soldados muertos. El Shah exigió rendición al Parlamento, el cual la rechazó.

Tánger, 24.—El cuerpo diplomático ha recibido una circular de Mulai Hafid, comunicándole su llegada á Fez, y que habiendo sido proclamado Sultán de Marruecos, esperaba que lo reconociese como tal. El cuerpo diplomático no ha contestado, y ha enviado la circular á sus respectivos gobiernos. De Marakesch se anuncia que una columna de Hafid fue atacada y derrotada por otra de Aziz, quedando en el campo del combate 100 muertos y 150 heridos del pretendiente.

Hong Kong, 24.—La ciudad de Wu Chow ha sido inundada por un desbordamiento del río Fu, el que se elevó 70 pies sobre su nivel ordinario. Anúncianse muchas pérdidas á ambos lados del río, y los habitantes se han visto obligados á buscar refugio en la parte superior de sus casas.

Buenos Aires, 24.—Han ocurrido dos grandes incendios, el uno destruyó una fábrica de harina, por valor de \$700,000, y el otro una de tabacos, perteneciente á la Compañía de José León, por valor de un millón de pesos. Río Branco contestando las sugerencias del Ministro argentino en Río Janeiro, declara: que el Brasil está listo para discutir un tratado comercial con Argentina, con tal que esta consienta en asignar como artículos libres el café y el tabaco.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 24 de junio de 1908.

A las 7 p. m., zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "San José", en el mismo orden; lleva de este puerto 260 bultos, 1 saco y 7 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Isidoro C. Sánchez, Josefa Cisne, María Contreras y niño, Wenceslao Ocaña y Marco Antonio Iraheta, para La Unión.

La Libertad, 25 de junio de 1908.

Ayer, á las 5 p. m., fundó, procedente de San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas; su capitán H. Thompson, con 68 tripulantes. Trajo 29 bultos de mercaderías, 1 saco, 1 paquete de correspondencia y sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 25 de junio de 1908

Ayer, á las 5 p. m., fundó, procedente de Ancón y escalas, el vapor N. A. "Barracouta", de 1,749 toneladas; su capitán H. L. Jones, con 59 tripulantes. Trajo 3,036 bultos de mercaderías, 1 paquete de correspondencia y sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Catarina Martínez, Estefanía Hernández, Ignacio Castellanos h., José Rodríguez, Jesús Alvarez, León Funes, Miguel A. Castro, Manuel Ayala, Macario Cuéllar, Margarita Morales y Wenceslao Sánchez.

Ausentes.—Doctor Augusto Coello y Capitán M. Moisés Mónico.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Jerónimo López [2], F. Tochez, Nicolás Luna y Francisco Avalos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 25 de junio de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 13 al 20 de junio de 1908.

Domicilio ignorado.—Indalecia Fuentes, David Rivera, Pedro F. Pacheco, F. Nicolás Astacio, Jesús Calderón Aguirre, Salvador Guadrón, Mariano Serrano, Concepción O. Ciudad Real, Paul Webos, Teresa Fonco, Domingo Colorado, Alejandro García, María Luisa Gil, J. Antonio García Marroquín, Edelmira Valencia, Ignacio Rodríguez, Juana Hernández, Vicenta Rodríguez, Bonifacia Barrientos, Leonardo Beltrán, Carlitos Urrutia, Ana G. Quiñones, María Paniagua, Apolonia Sánchez, Elena Q. v. de Angulo, Concepción C. Miranda, Jesús Chavarría, Sánchez y López E., Arturo I. Juárez, Daniel Rakowsky, L. Lewin Hnos., Salvador Castro, Cayo S. de Ordóñez, Gabriel Guevara, Manuel Elías, Permuta Reinosá, Agustín Berrios, Toribio Pacas, B. Baznik y Co., Martín Flores N., Franco Gallardo, Pedro J. Henríquez, Romualda Sánchez, Refugio C. Figueroa, Tomás García, María Ruano, Pon J. Orfía, Matilde Ferrar, Octavia González, S. Vicente, Manuel Parada, Vicente J. Guillén, Maximiliano Coto, María Guevara, Eusebio R. Santos, Carmen Moreno, Cosme Atanasio, Jacinto Pérez, Leonor María Martínez, Candelaria Ponce, Rosario Monterrosa, Salvador Cortés, Elodia Alemán, Francisco Carranza, Rosa García, Jesús Escobar, Trinidad Molina, Salvador Roldán, Alfredo Wieser, Adela Rosa, Juana L. v. de Valdés, María Hernández, Manuel Alfaro, Luisa D. Castro y J. Rivera.

Ausentes.—Gerardo Rodríguez, Salvador Cobar, Pedro J. Henríquez, Jerónima Quijano, Rubén Avelar, Abel Bonilla, Josefina de Cruz, Rafael Meléndez y Gregorio A.

Falleció.—Cónsul de Colombia (2 oficios).

Fuera de línea.—Nicolás Mariona y María Luisa Martínez.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 23 de junio de 1908.

Francisco Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 24 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por pedir limosna sin licencia; 2, por ebrios y sospechosos de hurto; 1, por desconocido; 1, por amenazas; 1, por hurto; 1, por obrío impotente; 1, de orden del Juez 10. de la Instancia de Santa Tecla, y 1, por quebrar un foco de luz eléctrica de "La Media Luna."

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Wayka, do San Miguel; Ernesto B. Palsinger, Salvador Corlento y Ramón Jerez, de Acajutla. Salieron: Carlos Pionkenbrook, W. S. Way y Pablo Duchez, para Guatemala, y O. A. Marstrand, para La Libertad.

Hotel Occidental.—Entró: Guillermo Gregory, del Sitio del Niño. Salieron: Max Ferrary y Marcos Cevallos, para Santa Ana, y Gregorio Cácoros, para Ahuachapán.

Gran Hotel.—Salieron: Francisco Fernández, para Santa Ana, y doctor Piobencroch, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entró: Salomón Salazar y familia, del Sunza. Saló: Alfredo S. Klar, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 25 de junio de 1908.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucupá y el puerto de El Triunfo y entre Jucupá y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucupá y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y co-

reos para todo lo que se relaciona con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos; á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.
25—10 Alfonso Puente.

Hospital Rosales

Se saca á licitación pública la proceduria de cien botellas de leche diarias, que se necesitan para consumo de este establecimiento. El remate se efectuará el domingo 12 del próximo mes de julio, á las 9 de la mañana; y el contrato durará un año, que empezará el 16 del propio mes de julio.
San Salvador, junio 3 de 1909. 3—2

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio ontrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzguen tomar por su cuenta y riesgo, pues la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios		Pesos
1	de \$ 50,000	\$ 50,000
2	" 10,000	20,000
4	" 5,000	20,000
10	" 1,000	10,000
20	" 500	10,000
80	" 100	8,000
10	" 200 para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor	2,000
999	" 20 para los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor.	19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 138,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de enero de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio—San Salvador, abril 28 de 1908.
20—28 F. J. Rivas.

Junta de Fomento

La Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, ha trasladado su oficina á la casa número 1 de la 9a. Avenida Norte de propiedad del señor don Carlos Meléndez.

Horas de oficina: 9 á 10 a. m.

Junta de Fomento: San Salvador, veintitrés de junio de mil novecientos ocho. 3—2 alt.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m.	704.3
" máxima á las 9 p. m.	705.5
" mínima á las 2. p. m.	703.0
Oscilación barométrica	2.5
Temperatura á la sombra.—C°.	
Temperatura media	22.6
" máxima	29.7
" mínima	17.0
Oscilación termométrica	12.7
Radiación solar.	
Negro	41.5
Blanco	33.5
Diferencia	18.0
Evaporómetro.	
Evaporación en 24 horas	2.2
Humedad relativa, media	85
Tensión del vapor	17.3
Enfriamiento	2.5
Estado ozonométrico, escala de 0 á 10.	0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 7
Nubes dominanteskn as y n.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm..... 5.5
Horas de lluvia.....Sh. 25m.

El Director,
S. I. Barberena. Funes y Morales,
Ayudantes.

San Salvador, 25 de junio de 1908.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, Abogado, apoderado de los señores Walter Baker & Company Limited, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, se ha presentado manifestando que sus mencionados clientes se han reservado el derecho de propiedad y uso exclusivos de una marca de fábrica para la fabricación y expendio de cacao molido, chocolates, y preparaciones de cacao, y "broma", (harina de cacao), la cual marca de fábrica y comercio consiste en las palabras "BAKER'S", usada grabada ó en relieve sobre la mercadería, ó en etiquetas, placas de metal, sobre los botes, botellas, cajas, paquetes, latas &c, que contienen la mercadería. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srío. 3

CURADURIAS

Manuel Montes, Juez primero de Paz de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha nombrado tutor ó curador interino de los menores Tránsito, Estanislao, José Luis, Jesús y María Martínez, al señor Saturnino Leiva; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Tecoluca, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | Manuel Montes. | Ignacio P. Elena, Srío. 3

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto provisto en esta fecha, y á solicitud del Dr. E. Alvarez, se ha declarado yacente la herencia de don Román Sánchez Portillo, y se ha nombrado curador de la misma al señor Dr. don Francisco Martínez Suárez. Se pone en conocimiento del público lo anterior, para que comparezcan á ejercer sus derechos las personas que crean tenerlas en la expresada herencia.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo. | Antonio Reyes G., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente, se ha nombrado tutor interino, de los menores Josefina, Francisca Antonia y Francisco Tobar Morales, al doctor Rafael Guzmán Trigueros. Quien se crea con derecho á la guarda de los menores referidos, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Manuel G. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia de la señora Leona García, quien fue domiciliaria del valle "Los Rosales," jurisdicción del pueblo de Santa Cruz Michapa, y se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador don Antonio Pérez Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Jacinto Barquero, Srío. 3

José Elías Quijada, Juez de Paz de Santa Rita, Departamento de Chalatenango,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de esta fecha, el señor don Patrocinio Alvarenga ha sido nombrado curador interino de los menores Ruperto y Eulogio Calderón y sus bienes, hijos legítimos del finado Jerónimo Calderón. La persona que se crea con derecho á la curaduría legítima de los expresados menores, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Rita, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | José Elías Quijada. | Dionisio Rivera, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fechas quince de mayo anterior y diez y nueve de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Ildefonso Zabaleta de Olivares, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Francisco Meléndez y Eudaldo Olivares; el primero en concepto de tutor y curador de los menores Arcadia, Ismael y Juan Cerón Olivares y Herminia Zabaleta, y el segundo en concepto de hijo legítimo de aquella; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Cojutepeque, á las doce del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | J. Héctor Blanco Z. | Fernando Fermán, Srío. 1

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia Departamental,

Hace saber: que por resolución de este juzgado, se tiene por aceptada la herencia de la difunta Paula Mata á su hija legítima Tomasa González de Lazo, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día diez y siete del mes corriente, se tuvo por aceptada, por parte de María Onofra Guerrero, Juana Petrona, Inés Antonio, Lorenzo y Valeriana Chifín; la primera por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad Juana y Timotea de la Paz Chifín, la herencia abintestato que á su defunción dejó Encarnación Chifín, esposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás. Se nombró á los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Las personas que se crean con derecho á la herencia expresada, preséntense á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 1

Jos María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Carlos Menjívar Monje, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Cecilia Valle, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Evangelina, Manuel Antonio, José Rodrigo, Maximiliano, Margarita, Juan Miguel, Luis Napoleón y María Cécila Monjivar; y se ha nombrado interinamente á dicha señora administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que hago saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. | Higinio Galán, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José de la O Cáceres, aceptando la herencia del difunto Martín Cáceres, como hijo legítimo de éste; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las once de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | N. Serran. | Angel A. Abareca, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dorotea Perla, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Isidoro, Roque, Tránsito y Clotilde Elías, y los mayores Francisco, María del Carmen, Luisa, Agustín, Juan Esteban y Miguel Angel, del mismo apellido, aceptando la herencia abintestato del difunto Miguel Elías, en concepto de cónyuge sobreviviente, la primera ó hijos legítimos los demás; y que por auto fecha seis de los corrientes, y en virtud de haber comprobado su calidad de herederos, se les ha nombrado en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El

se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez y cuarto de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales. | M. Baldelomar, Srío.* 2

Arturo Abraham Amaya, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Guillerma Bonilla, la herencia que á su defunción dejó don Francisco Bonilla, en concepto de nieta legítima de éste y como cesionaria de la señora Matías Bonilla, y se ha nombrado á la aceptante, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. *Arturo A. Amaya. | Adón Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, se tuvo por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor José Castro Quijada, por parte de su esposa legítima Juana Francisca Montoya Chupina y Pedro Pablo Quijada, la primera como cónyuge sobreviviente del señor Quijada, y el segundo como hijo legítimo del mismo; nombrándose á los señores Montoya Chupina y Quijada, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en los bienes de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepec, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *J. Héctor Blanco Z. | Fernando Fermán C., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Emeteria Juárez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Toribio Juárez, y en consecuencia se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío.* 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Teófilo Arteaga, la herencia intestada que á su defunción dejó su padre legítimo Jacinto Arteaga, nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con el mismo derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la señora Ignacia de la Luz Barraza, por parte de su hermana legítima doña Guadalupe del mismo apellido, á quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las tres y media de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. *M. V. Mendoza. | L. Rodríguez, Srío.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Dionisio Gutiérrez, padre, en concepto éste de tutor de Isidoro y Juana de Dios Gutiérrez, la herencia que á su defunción dejó Rosa Gutiérrez; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío.* 2

J. Héctor Blanco Zaldivar, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho de abril de mil novecientos siete, próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Dolores Pineda de Salinas, por don Arcadio Cruz Cárcamo, en concepto de cesionario de los derechos del cónyuge sobreviviente don Mariano Salinas, nombrándose al señor Cárcamo, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepec, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *J. Héctor Blanco Z.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Ester González, aceptando por medio de su curador don Manuel de Jesús Carranza, la herencia de doña Jesús Medrano; y se ha nombrado al señor Carranza, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. *M. Castro R. | B. Larrios, h., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las diez de la mañana del día siete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó Leandro Gómez, por parte de su hijo Juan del mismo apellido; y por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada la misma herencia de los bienes que á su defunción dejaron el mismo Leandro Gómez y abintestado Ana María Ramos, por parte de sus hijos Josefa, Braulia, Lorenza, y Rosenda Gómez, á quienes se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colucho. | A. S. Cominquez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisca Romana de la O Cerón, Jesús y Francisco Javier, del mismo apellido, aceptando la herencia de sus padres José de la O Cerón y Francisca Alfaro Mejía, todos del domicilio de Santiago Nunalco, habiéndose decretado de conformidad respecto de los dos primeros, y solo del padre, respecto del tercero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colucho. | Agustín S. Domínguez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de la señorita Francisca Paula González, aceptando la herencia en la sucesión de Juan González; y se ha nombrado á la referida González, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las diez y cuarto de la mañana del quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Luciana Zelaya, viuda de Joaquín Angulo, por parte de Pedro Zelaya, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho en la referida sucesión, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *C. A. Osorio. | Felipe López, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado con beneficio de inventario de la difunta doña Josefa Montoya, por parte de sus hijas legítimas señoritas Josefa Ester, Antonia, Isabel, Ana María Julia Demetria, Arcadia y Amalia Samayoza, representadas por su apoderado general doctor Daniel Gutiérrez Navas, á quienes en virtud de haber comprobado su calidad

de herederas, se les ha nombrado, administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales. | M. Baldelomar, Srío.* 2

Se hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores María Turrisauris, José Federico y Eusebio Villavicencio, aceptando con beneficio de inventario la herencia del finado Estanislao Villavicencio, vecino que fue de Armenia; la primera como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos Ruperta de Jesús y Genaro de Jesús Villavicencio, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto; y se han nombrado interinamente á los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho á la misma herencia, puede presentarse á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho.

Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eiginio Perdomo, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Felipe Perdomo y se lo ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándosele interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *Veente Machuca. | B. Aparicio, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las nueve de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejaron don José Rodríguez y doña Luz Arévalo, por parte de sus hijas legítimas Vicenta y Luciana Rodríguez, á quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Ofíase con quince días de plazo á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito de Tejutla: Chalcatungo, á las once de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. *Fidel Villalta. | Guillermo García, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores José Angel Hernández y Pantaleón López, por parte de su hija legítima Ignacia Hernández, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á herencia referida, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del diez y siete de junio de mil novecientos ocho. *Francisco A. Funes. | Patreccinio Herrera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia, por parte de Juan Coronado y Vicenta Mejía, en la sucesión de su padre Juan de la Rosa Mejía; nombrándose á los presentados, administradores y representantes legales de la sucesión de que se trata interinamente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Trinidad Orellana, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo Manuel Emigdio de Jesús Panameño, nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados Eusebio Cruz y Jesús López, por parte de sus hijos legítimos Angela, Concepción y Lina Cruz y Margarito Aragón, como curador del menor Juan Toribio Cruz, á quienes se los ha nombrado interinamente administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término á todos los que se crean con derecho á dicha herencia, para que concurran á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*José M. Villalobos*. | *J. M. Baires*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Basilio Mira, por parte de su esposa Calixta Fuentes, á quien se ha nombrado administradora y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio*. | *Felipe López*, Srio. 2

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Luz Barillas, la herencia que á su defunción dejó la señora Felipa Barillas, vecina que fue de Jaysque, en su carácter de hija legítima de la monicoida Felipa Barillas; confirmando la administración interina, de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Hágase saber al público esta solicitud en la forma de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol*. | *J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Carlos Pérez Lima, la herencia que á su defunción dejó su legítima madre María Santos Pérez; nombrándolo, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las ocho y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha han sido declarados herederos universales en la herencia de su difunto padre Teodoro Benavides, á sus hijos legítimos Baltasar, María Judit, Ana Paula, Horacio Jeremías é Imael Benavides. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que hoy fue declarada la señora Ildofonsa Quilizapa, heredera abintestato de su difunto esposo Bonifacio Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *José María Orellana*, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato de los finados Tadeo Aguirre y Josefa Castro, á sus hijos legítimos Juana, Francisca, Angela, Ignacia y Agustín Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Ramón Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de este día, se ha declarado definitivamente, heredera universal de la sucesión de Rosalío Paiz, á su legítima esposa Ruperta Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-

trito: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Machuca*.—*B. Aparicio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredero abintestato de la difunta Francisca Barrientos, á don Victoriano Andino, en concepto de cesionario del derecho de herencia, que como cónyuge sobreviviente le corresponde á Salvador Velencia.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas*.—*José M. Orellana*, Srio. 1

Se hace saber: que en esta fecha, han sido declarados herederos de los difuntos Audato Jordán y María Delgado, á sus hijos legítimos Isabel, Juan Francisco, Mercedes y Jerónimo Jordán.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas*.—*José M. Orellana*, Srio. 1

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se han declarado herederos del difunto Honorato Ramírez, del domicilio de Cuacatanzingo, á su cónyuge sobreviviente Magdalena Méndez y á sus hijos legítimos Saturnino, Paula, Nasarea y Martín, todos de apellido Ramírez.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho.—*Simeón Eduardo*.—*Antonio Reyes G.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato, de la difunta Venancia Majano, su hijo legítimo Antonio Benavides. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 20. de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*David Rosales*.—*M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal en la herencia de su finada madre Lina Zelaya, á su hija legítima Ventura Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. | *B. Aparicio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declararon herederos del señor Inés Duarte, á los señores Balbino y Petronila Hernández, representados por su madre ilegítima Josefa Hernández y Cayotano Hernández, por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo*. | *Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero Santiago Leiva, de los bienes que á su defunción dejó su padre Rafael Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Ramón Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó Luis García, á María Josefa Ramírez y sus hijos legítimos Nicolasa, Adelaida, Sixta y Alberto García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Ramón Quintanilla*, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de esta fecha, en este Juzgado, ha sido declarada heredera de la señorita Emilia Castillo, doña María Castillo, como cesionaria de doña Jesús Gómez de Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Arturo G. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que hoy declaráronse herederos abintestato

del difunto Felipe Galán, á su cónyuge sobreviviente Felicitas Andino y á sus hijos legítimos Alfonso Antonio de los Reyes, Magdalena del Carmen, Miguel Angel, Felicitas, Sara Paula y José Felipe, todos de apellido Galán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *José María Orellana*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha, á sido declarado don Fedor Deiwinger, heredero de los señores Juan Simeón Menjivar, María Estanislao López, Tomasa Peña, María Menjivar de Pineda, María Dorotea y María Estanislao Menjivar.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larios, h.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos universales en la herencia de sus difuntos padres Victor Carranza y Marcelina Portillo, sus hijos legítimos Policarpo, Lucas, Eugenio, Paula y María Josefa Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. | *B. Aparicio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios de doña Carmen López de Quirós, sus nietos doña Carmen de Gallardo, doña Tula de Arrieta Rossi, don Alfredo y don Cipriano Alvarado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Castro R.* | *B. Larios, h.*, Srio. 1

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de su difunto esposo Antonio Méndez, á la señora Anselma Moreno, confirmando la administración definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.*, | *J. F. López*, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo próximo pasado, se ha declarado heredero testamentario de los bienes de doña Gertrudis Silva, á don Benigno Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Ramón Quintanilla*, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de fecha once de junio corriente, se han declarado herederos de los bienes de Guadalupe Sánchez, á sus hijos Víctor Manuel y Lucía Morán, Erlinda, Rosaura y Guadalupe de Jesús Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha declarado heredero del señor Doroteo Castillo, al doctor Antonio Alfaro, como cesionario de los derechos que en dicha herencia corresponden á las señoras Nicolasa Aquino, Florentina y Felicitas Castillo; la primera como cónyuge sobreviviente, y las otras dos como hijas legítimas del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, á las tres y media de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez*. | *P. H. Chacón*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de esta fecha los señores Rafael Callejas Rosales y Cirilo Callejas Rosales, han sido declarados herederos testamentarios de su hermano legítimo Martín del mismo apellido.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *A. S. Castellanos*. | *Jaime Ferrás*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados definitivamente herederos universales intestados de los finados José María Avelar, Micaela Moreno, conocida por Gamero, Justo Rufino y Wenceslao Avelar, a los señores don Mariano Palacios y Jacobel Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, a las tres y media de la tarde del día primero de abril de mil novecientos ocho. | *Eliso Avelar.* | *Santiago Guerrero, Srío.* 1

Enrique Gallardo, Juez primero de primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto fecha cuatro de los corrientes, se ha declarado heredera de Agustín Hernández, a María Mercedes del mismo apellido, en concepto de hija legítima de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo.*—*Ramón Quin tanilla, Srío.* 1

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se han declarado a los señores Guillermo, Martín, Sorapio, Aquilino, Santos Encón, Concepción, Sebastián, Juana y Eusebia Rubio, herederos legítimos de los bienes que a su defunción dejó su difunto padre señor Atanasio Rubio, y que su valor no excede de doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Clemente Escobar.* | *Julio V. Contreras, Srío.* 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes corriente, se han declarado herederos universales de los bienes que a su defunción dejó doña Jesús Gutiérrez, a los doctores don David Vázquez, don Rafael y don David Vázquez hijo, el primero por sí, y como representante de sus menores hijos Jesús Marieta, Arturo y Alberto Vázquez, y los demás, como hijos legítimos de la expresada señora Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C., Srío.* 1

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia de este Departamento, por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la señora Eusebia Candelaria Velásquez, su cónyuge sobreviviente señor Indalecio Barahona, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Juan Francisco, María Ignacia, José Clemente y Bonifacia del Tránsito Barahona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de los bienes de la difunta María Josefa Molina, a las señoras Vicente Sosa y María Macarita Molina, al primero por compra que hizo del derecho hereditario que le correspondía a la señora Norberta Antonia Molina, y a la segunda por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Ezequiel M. Peña.* | *J. Policarpo Arce, Srío. Int.* 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia del Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de las tres de la tarde del día diez y seis de mayo último, se ha declarado a los señores María Jorgo y Fidelia Peña, María Rosenda, Gregorio del Tránsito y Lorenzo López, como los únicos herederos universales de la finada doña Josefa Felicitas Peña, en los bienes que ésta dejó en jurisdicción del pueblo de San Matías; las dos primeras como hijas ilegítimas, la tercera y cuarta, como hijos legítimos, y el quinto de los mismos, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la propia finada, y como representante legal de su menor hijo legítimo Carlos Joaquín López.

Y para que se le dé publicidad en el "Diario Oficial", libra el presente en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declara

heredera de doña Felicitas Hatruch, a su hija Abigail Lagos Hatruch de Miranda.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Félix López, Srío.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Aquino, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Julián Aquino, un título de propiedad correspondiente a tres terrenos situados en jurisdicción de Mejicanos, el primero en el punto llamado "Los Potreritos", compuesto de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Ezequiel Segovia, Dámaso Aquino y Simón Ferrer; al Norte, con los de Gil Molina y Manuel Hernández; al Poniente, con el de Nazario Luna; y al Sur, con terrenos de Cascataningo, quebrada de por medio. El segundo en el punto llamado "Cantón del Diablo", compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Simón Santos; al Norte, con el de Macedonio Campos; al Poniente, con el de Secundino Sides; y al Sur, con el de Lino Méndez; y el tercero en la Loma del Guayabo, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Reyes; al Norte, con el de Margarito Ventura; al Poniente, con el de Simón Santos; y al Sur, con los de Anselmo Calderón y Félix Pérez; y se compone de cinco manzanas. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en 1882. San Salvador, veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Alejandro Augusto Montalvo, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Simón Romero, un título de propiedad correspondiente a cuatro terrenos situados en jurisdicción de Oratorio de Concepción; compuestos: el primero de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilario Escobar y María Orellana; al Poniente, con el de Juan Escobar y sucesión de Apolonio Cabrera; al Norte, con el de Patrocinio Nieto y Nicetas Ramos, y al Sur, con la sucesión de Cabrera. El segundo, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con camino real; al Norte, con terreno de Margarito Ramos; al Poniente, con el de Macedonio Ponce, y al Sur, con el de Mario Orellana. El tercero, de dos manzanas, lindante: al Sur, con terreno de Mario Oporto; al Norte, con el de Innocente Rodríguez; al Oriente, con los de Ignacio Orellana y Rafael Escobar, y al Occidente, con el de Macedonio Ponce; y el cuarto, de dos manzanas, lindante: al Poniente, con terreno de Rosa Lara; al Oriente y Sur, con el camino que conduce a Tenancingo, y al Norte, con los de Hilario Estrada y Gabriel Romero. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, quince de junio de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Santos Orellana solicitando se inscriba por primera vez, y a favor del señor don Victoriano George, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en jurisdicción de la ciudad de Quezaltepeque, compuesto de cinco manzanas y un tercio de manzana, lindante: al Norte, con terreno de Eulogio Rosales; al Oriente, con el de Luciano Zavaleta y Valentín Aquino; al Sur, con el de Liberato Sibirán; y al Poniente, con el de Pedro Avelar. Dicho inmueble lo hubo por adjudicación que se lo hizo al practicarse la partición de la extinguida Comunidad de Inocentes de aquella ciudad, según consta de la hijuela que le fue extendida en la Nueva San Salvador, por el Gobernador respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Victoriano Flores, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Leandro Sandoval, un título de propiedad correspondiente a tres terrenos situados en el valle de "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán compuestos: el primero, de dos manzanas y media y linda: al Oriente, con terreno que fue de Ventura García, hoy de Nicolasa de la Cruz, brotones de por medio; al Norte, camino de por medio, con el de la sucesión de Norberto Rivas; al Poniente, con el mismo camino con el que fue de la sucesión de Antonio Rivas, hoy de Gertrudis García; y al Sur, con el que fue de Asunción Gómez, hoy de Enrique Argueta, dividido por brotones. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás López, mediando cercas de maguey y brotones; al Norte, con el de la sucesión de

Juliá Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con el que fue de Salvador Córdova, hoy de Manuel Rodas y Joaquín Sánchez, cercas de piña, maguey y brotones; y al Sur, camino de por medio, con el de Feliciano Gil y el tercero de manzana y media, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Carrillo y Salomé Juárez, río de por medio; al Norte, con el de Celestino López, cercas de brotón de por medio; al Poniente, con el de Julio Hernández, cercas de maguey y brotón de por medio; y al Sur, con el de Nicolás López, cercas de brotón de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año próximo pasado.

San Salvador, cinstro de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Castellanos, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora doña Enriqueta Gámez de Castellanos Alegría, un título de propiedad correspondiente a un terreno, situado en los suburbios de los barrios de Concepción y Santa Lucía de la ciudad de Cojutepeque, compuesto de veintiséis manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel González y sucesión de Nestor Salamanca; cercas de por medio; al Norte, con los de Rafael Sigüenza e Hilario Pérez, cerca y brotón de por medio; al Sur, con los de Marcelino Pacas Inglés y sucesión Salamanca, calle de por medio; y al Poniente, con los del mismo Pacas Inglés y Timotea Flores, cercas de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil novecientos cuatro.

San Salvador, tres de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago F. Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Bernardo Luna, un título de propiedad correspondiente a dos terrenos situados en jurisdicción de Mejicanos; el primero en el punto del "Escobal", compuesto de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Mejía, cerca de por medio, lo mismo que al Norte; al Poniente, con el de Julián Palacios, camino de por medio; y al Sur, con el de Indalecio Luna, camino de por medio. Y el segundo en el lugar llamado "Cantón del Diablo", compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el de Calixto Durán, dos árboles de jobo como esquineros; al Norte, con el de Anselmo Calderón, cercas de piña de por medio; al Poniente, con el de Secundino Santos, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Felipe Quintanilla, siños de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel Angel López, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Leandro Campos, un terreno de naturaleza rústica, de tres manzanas de capacidad, situado en el valle de San Lorenzo, en jurisdicción de Tocapa, lindante: al Oriente, con huatal de José María Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, con el de Margarito Hernández; al Poniente, con terreno de Apolinario Jiménez; y al Sur, con el de Basilio Chevez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Campos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, junio primero de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Pioquinto Mendoza, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor José María González, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santa María y al Oriente de aquel pueblo, de nueve manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Francisco Arguera y Royce Romero; al Norte, con huatal de Paulino Amaya y Guadalupe Santos; al Poniente, con huatales de Honorato González y Antonio Palma; y al Sur, con el camino real que de Santa María conduce a Breguainquín. Dicho terreno lo hubo el señor González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santa María, el día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble: San Miguel, a once de abril de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Cisneros, solicitando se inscriba por

primera vez, á favor del señor Juan Mercado, un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en San Agustín, en los ejidos de dicha población, Departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con la quebrada seca y calle que se dirige de aquella población á la de Jiquileco; al Poniente, con huatal del señor Pablo Aguilar; al Norte, con terreno del señor Sabino Gómez; y al Sur, con huatal del señor Desiderio Velásquez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Mercado, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Agustín, don Florencio de Paz, ante su Secretario Pedro Carranza, de conformidad con el Decreto Legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Tomás Carballo, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Eustaquio Lara, dos solares urbanos, comprendidos en la extinguida hacienda Santa Ana, en jurisdicción de la villa de Chapeltiqué, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo la capacidad y linderos del primer solar los siguientes: se compone como de setenta áreas, acotado con cercas de piedra y cultivado con árboles frutales y linda: al Oriente, con solar inculto y sin dueño; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Eustaquio Lara; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Catarina Henríquez, y al Sur, calle de por medio, con huatal de don Eugenio López. El segundo solar está acotado con cercas de piedra y tiene de Sur á Norte, treinta varas; al Norte, de Oriente á Poniente, cuarentiocho varas; al Poniente, cuarenta varas, y al Sur, treinta varas de largo, estando ubicada en el centro de dicho solar, una casa de tejas, paredes de bajareque, de quince varas de largo por ocho varas de ancho, con un corredor interior, siendo los linderos: al Oriente, con solar inculto, calle de por medio; al Norte, con Froilán Orellana y Losidro Flores; al Poniente, con Serrano y Guillermo López; y al Sur, calle de por medio, con solar antes referido. Dichos predios los adquirió el señor Carballo, por concesión municipal que se le hizo el ocho de febrero de mil novecientos. La persona que se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Álvarez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Atanasio Campos, un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Temploques, jurisdicción de la villa de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho manzanas de capacidad ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con huatal de Hilario Alejo; al Poniente, con terreno de don Manuel Morataya, cerca de por medio, que pertenece al terreno que se describe; al Norte, con propiedad de Andrés Campos y Apolinario Mejía, con una joya de por medio, y al Sur, con las propiedades de Bernabé y Lorenzo Jiménez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió el señor Campos, por título supletorio que le fue expedido en el Juzgado de Paz de la villa de Berlín. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de esta Sección: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eugenio López R., solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Hilaria López Rosalén, un solar de diez y ocho varas de Oriente á Poniente y cuarenta y dos varas de Sur á Norte, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, lindante: por el Este, con el solar de la casa de la señora Marta Pastrán; por el setentrión, calle de por medio, con solar del señor Gregorio Flores; por el Oeste, con el solar de la casa de la señora María Blas Cárcamo de Güembes; y por el mediodía, con el solar de la casa de la señora Simona Sarca. Dicho inmueble lo adquirió la señora Hilaria López Rosalén, por compra que hizo á la señora Dionisia Damas, el seis de agosto de mil ochocientos cincuentisiete. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley. Oficina de Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Valentín Zelayandía, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ironeo Martínez, un terreno

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Valentín Zelayandía, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ironeo Martínez, un terreno

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Valentín Zelayandía, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ironeo Martínez, un terreno

rústico, situado en el punto El Cerrito, jurisdicción de Conchagua, de diez manzanas de capacidad, y sus linderos son: por el Poniente, desde la quebrada de la poza del Cincho, línea recta imaginaria hasta llegar á la Piedra de Agua, lindando con el trabajo de Casimiro Conces; y por el Sur, línea recta hasta llegar al pié de la loma del Zajino, de dicho punto, línea recta; al Norte, hasta llegar al trabajo de Venancio Blanco y el señor Máximo Barcia, y de dicho punto, línea recta de Oriente á Occidente, hasta llegar á la misma quebrada de la poza del Cincho. Dicho inmueble lo hubo el señor Martínez, por concesión municipal que se le hizo el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ciriacó Vázquez Zavaleta, contra la señora Cipriana Arceaga, por cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un terreno de propiedad de la ejecutada, situado en el cantón "Loma Alta," jurisdicción de esta ciudad, el cual consta de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, cultivada la mitad con café, y linda: al Oriente, con terreno de Presentación González, al Norte, con propiedad de Silvestre Secaña; al Poniente, con el terreno de Angel Secaña; y al Sur, con finca de Julián Leiva. Se admitan postores.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas.* | *Alfonso Bacaro, Srío. Int.* 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Santiago Estupinián, contra Eleuterio Vega, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Montañita," de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, y cercado con alambre por todos sus rumbos, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de don Hilario Interiano, camino en medio por el Oriente; al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Vega, camino en medio; y al Occidente, con finca de Eleuterio Vega. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—*J. Antonio Magaña.* | *Fernando Feusier, Srío.* 1

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Mariano Calderón Martínez, contra Manuel Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en el llano de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Manuel Ariz y del llano de La Laguna; al Norte, con La Laguna del Llano; al Poniente, con terreno de Félix Iriondo y del mismo Llano; y al Sur, con terrenos del Llano; en el interior del inmueble descrito, hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo, cinco varas por cuatro de ancho, en regular estado. Una carreta de radio en buen estado, y un derecho hereditario que le corresponde al mismo ejecutado Flores, en un solar y casa, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que perteneció á Teodora Flores, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, seis varas ó sean cinco metros diez y seis centímetros, con casa de Faustina Zúñiga, calle de por medio; al Norte, doce varas ó sean diez metros treinta y dos centímetros, con solar de Antonio Flores; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con solar de Justo Hernández; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa de Carlos Morán, calle de por medio. En el solar descrito y hacia los rumbos Sur y Oriente, hay ubicada una casa de teja sobre paredes dobles de adobe, cuya edificación forma esquina, y está en regular estado, midiendo por el rumbo Norte, diez varas ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros; y por el Oriente, cinco varas ó sean cuatro metros ciento ochenta milímetros, teniendo de ancho, cuatro varas ó sean tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho.—*Mariano B. Avelar.* | *Gustavo L. Manríca, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Juana Herrera, contra el señor Juan Lucio Guan-

diqué, por doscientos pesos, se venderá en pública subasta, una finca rústica, situada en jurisdicción de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután, teniendo de capacidad superficial, siete hectáreas, y linda: por el Oriente, quebrada de por medio, con huatal que fue de Telesforo Picha, hoy de Félix Montalvo; al Norte, con predio de Candelaria Hueso y Juan Dámaso Ramírez, al Sur, con predio de Mercedes Romero y Eriberto Medrano; y al Occidente, con la sucesión de Martín Romero y Diego Piche. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: Usulután, á las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Serafín Soriano.* | *Ezequiel Hernández S., Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco contra don Francisco y don José Arcadio Novoa, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, y tiene aproximadamente diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Amaya, pared de la casa y cerca de alambre de por medio; al Norte, con solares del doctor Antonio Castellanos y Manuel Echeverría, mediando con el primero un trascalral y con el segundo cerca de madera; al Poniente, con solar y casa de Virginia Guerra, cerca de broton y pared de limite; y al Sur, con solar de María García, marcando la división una calle. Si alguna persona quisiere oponerse á la venta del inmueble, que ocurra á hacer uso de sus derechos dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del doce de junio de mil novecientos ocho.—*Adolfo Martínez.* | *Luis M. Veliz, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Francisco Urbina Manzano, contra la señora Eduarda de los Reyes Bustillos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, los que están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; el solar se compone de treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros al Norte de Oriente á Poniente; por el rumbo Oriente de Norte á Sur, veinticinco metros once centímetros; al Sur de Oriente á Poniente, veintidós metros setenta y nueve centímetros; y al Poniente de Norte á Sur, por una parte, diez y nueve metros veintiséis centímetros, y por otra, quince metros noventa centímetros por formar un ángulo recto por este rumbo; y la casa mide de largo seis metros veintiséis centímetros, y de ancho inclusive el corredor que sirve de cocina, siete metros veinte centímetros; la cual es de teja, de madera rolliza, sobre paredes de adobe, en mal estado; y linda en su conjunto: al Oriente, con solares de las sucesiones de Daniel y Jerónima Rosales, cerca de piedra de por medio con esta última; al Norte, con solar de Gregoria Bustillos; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Apolinaria Acosta; y al Sur, con solar y rancho de Carmen Medina y la plazuela del Calvario. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Manuel Osorio Gavidia.* | *José M. Gavidia, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Adolfo Ríos contra doña Herceila Rodríguez viuda de Silva, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de teja situada en el centro de esta ciudad, en la calle de la Caridad, compuesta de trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente, por cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros de fondo, con su correspondiente corredor de tres metros quinientos cincuentidós milímetros de ancho, teniendo la misma dimensión del largo de la casa; y una casa media aguas como de veintiseis metros de largo y tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, forman un solo cuerpo; constando el fondo del solar quince metros cuatrocientos milímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Jacinto Guevara; al Norte, con solar y casa de Juan María Avilés, hoy de la sucesión de éste y los que fueron de Marcos Martínez; al Sur, calle de por medio, con casas de don Marcelino Mendoza, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con casa y solar de Vicente Escobar, que fue de Angel Medrano.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalchupán, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho.—*Rodrigo Delgado y Aguirre.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Rivas, como cesionario de don Félix Rivas, contra Ignacio Blanco, por pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos casas con su correspondiente solar, son de paja paredes de bajareque en regular estado, situadas en el barrio del Calvario de este pueblo, siendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: al Oriente, diez y ocho metros, casa y solar de Juan Anselmo; al Poniente, diez y siete metros ciento treinta milímetros, casa y solar de Teresa Pascuala Nolasco; al Norte, catorce metros ochocientos diez milímetros, casa y solar de Alejo García, calle de por medio; y al Sur, quince metros ochocientos treinta milímetros, casa y solar de José Anselmo, cerca en parte de por medio, midiendo la casa ocho metros de largo, por cinco de ancho. Y la segunda mide once metros en cuadro, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Rosa Perla; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de Francisco Román; al Norte, casa de Petrona Arévalo y solar de Rosa Perla; y al Sur, casa y solar de María Feliciano. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Abel Avellar. | Francisco Valdés V., Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Lucio Indalecio Sánchez contra Juana Ramírez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta: un terreno como de seis manzanas de extensión superficial ó sean cuatrocientas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Valentín Ramírez y José María Hernández; al Norte, con terrenos de Feliciano Ramírez y doctor Fermín Bayona, río de por medio; al Poniente, con finca del doctor Francisco José Monja; y al Sur, con terreno del mismo José María Hernández, cultivada con café, caña de azúcar y árboles frutales; conteniendo dos ranchos de paja, un trapicho de madera, un perol de hierro, dos moldes de barro para azúcar y dos piedras de moler maíz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra y se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás Texcuangos, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | Calixto Sánchez. | Tibureio Zárate, Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Marquina Herrera, contra don Pedro Bonilla Amaya como curador de la herencia yacente de José Escobar, se venderá en este Juzgado un terreno como de ocho manzanas de extensión, más ó menos, situado en el punto llamado "Changallo, jurisdicción de Hopango, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Nicolás Escobar; al Sur, con terreno de Francisco Toledo; al Oriente, terreno de don Miguel Peña; y al Poniente, terrenos de Norberto Escobar y Félix Beltrán. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado 2º de la Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | M. Castro R. | B. Barrios h., Srío. |

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Máximo Andrés Sorto, en concepto de cesionario de don César Clemente Coballos, contra el curador de la herencia yacente de Felipa Granados, don Lorenzo Alvarez por la cantidad de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, plata, como valor de cinco arrobas de café en oro que era en haberle, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de "Roma", de esta villa, cultivado de café, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio; con solar de Damián Gómez; al Norte, veintidós metros, diseño de cerca de por medio, con solar de doña Mónica Zuleta; al Poniente, veintidós metros, cerca de brotón de por medio, con solar de Salvadora Jiménez; y al Sur, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Agustín Sosa. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Cacaguatique, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Sorto. | Juan Zuleta, Srío. |

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José de la Paz Palacios, contra la señora Justa Rufina Palacios, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón "El Jalacatal", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de cuatro manzanas de capacidad, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Salvador Moreno, Familia Cañas y José María Reina, en una parte, dividiéndolos con los dos primeros, el camino que conduce para Quelepa, y con el último, otro camino vecinal; al Norte, con terrenos de las haciendas "El Salitre" y "Obra-

juelo"; al Poniente, con terreno de la misma hacienda "Obrajuelo"; y al Sur, con terreno de Federico Chávez y José María Reina, camino de por medio con éste, y cerca de piña con aquel. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á seis de junio de mil novecientos ocho. | Manuel Osorio Gaviria. | José M. Gaviria, Srío. |

El infrascrito, Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por los señores don Juan Rafael López y Juan Gallardo, contra la señora Vicenta Chávez, por cantidad de pesos, se venderá, de orden de este Juzgado y en pública subasta, una casa de la propiedad de la ejecutada señora Chávez, situada en el barrio del Carmen de esta ciudad, la cual es de adobe, cubierta de teja y mide nueve metros trescientos noventa y seis milímetros en cuadro, con todo y corredor, y el solar en que está ubicada ésta, mide de longitud veinticuatro metros por diez y seis metros de latitud, lindando ambos fundos: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Díaz y solar de Coronado Canizales; al Norte, con solar de Eduardo Barrera; al Poniente, con solar de don Rafael Orozco Espinosa; y al Sur, con casa y solar de Josefa Cerna. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | Braulio Pineda h. | José Raquel Rodríguez, Srío. |

Por ejecución seguida por el doctor don Antonio Ramón Lagos, como apoderado de don Manuel Ariz, contra don Juan C. Padilla, como curador de las herencias yacentes de Pablo y José Damián Díaz y Sebastián y Dionisio del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: una finca rústica compuesta de ciento diez y seis manzanas ó sean ocho mil ciento veinte áreas de extensión superficial, situada en el lugar llamado "San Francisco La Esperanza", jurisdicción de Guaymango, de este Departamento, cultivada en parte de café y zacate y la mayor parte inculta, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Eusebio Molina, del doctor don Juan Francisco Paredes, que antes era de Calixto Ramos y terrenos de la sucesión de Francisco Mata; al Oriente, con terreno de la sucesión del señor Pablo Díaz, que antes fueron ejidos de San Pedro Pustla, río Tspetallo de por medio; al Sur, con terrenos que antes eran del señor Pablo Díaz y hoy son de Norberto León y de la sucesión de don Domingo de este último apellido, cerca de alambrado de por medio; y al Poniente, con el río de Sunascuapa. En el interior del predio descrito hay cuatro casas de paja y una de teja. Una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Durazo y Tspetallo", jurisdicción de San Pedro Pustla de este Departamento, compuesta como de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, cultivada como en cinco manzanas de café, que está en regular estado y resto del terreno inculto, contenido en su interior dos casas de teja sobre horcones, paredes de bajareque y dos casas de paja, y linda dicha finca: al Norte, con terreno de don Francisco Pérez y de la señora Guadalupe León, que antes fue de los señores Mercedes Valdeña y Fernando León, respectivamente; al Sur, con terrenos de Sebastián Santana, de Simón Martínez y de don Manuel Ariz, terrenos que antes fueron de los señores Sárculo Martínez y Marcos Castillo; al Poniente, con fincas de don Eusebio Molina y de la sucesión de Pablo Díaz, río de Tspetallo de por medio; y al Oriente, con finca de Isidra Santana, que antes fue de Blas del mismo apellido, camino de por medio. Un solar situado en el barrio llamado "Barrio de Arriba", en el pueblo de San Pedro Pustla, que mide y linda: al Poniente, once metros y medio, con casa de Abraham Ruano y de Juan Cruz, calle de por medio; al Sur, mide veintiocho metros y un cuarto y linda con casa y solar de la sucesión de Mariano Pérez; al Oriente, mide once metros y linda con casa y solar de Nicolasa Escalante; y al Norte, mide treinta y un metros y linda con casa y solar de don Manuel Ariz, calle de por medio. En el solar descrito y á orilla de la calle, hay construida una casa en galera, techo de teja sobre horcones, que mide ocho metros de ancho ó de fondo, con todo y un corredor que tiene al lado interior, y de largo seis metros y medio, lindando por todos sus rumbos con el solar en que está construida, excepto por el rumbo Poniente, que linda con las casas y solares de Abraham Ruano y Juan Cruz, con calle de por medio. Otro solar situado en el mismo barrio que mide y linda: al Poniente, mide veintitrés metros y linda con predio de Catarino Tolentín, calle de por medio; al Sur, mide treinta y cuatro metros y linda con casas y solares de Sotero González y Raimundo Zelada; al Oriente, mide veintitrés metros y linda con solar de don Manuel Ariz, calle de por medio; y al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar de doña Sixta Aguirre. En el solar descrito hay una casa techo de teja sobre horcones y mide ocho metros y un cuarto de ancho ó de fondo y siete metros tres cuartos de

largo á orilla de calle, lindando por todos sus rumbos con el solar en que está construida, excepto por el rumbo Poniente, que linda con casa y solar de Catarino Tolentín, calle de por medio; esta casa está en galera y ambos solares cercados con alambre espigado propio de dichos inmuebles. Quien quisiere hacerle postura que ocurra á este Juzgado que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. |

Arturo Ramos, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Federico Castillo contra la señora Sebastiana de las Mercedes Arévalo, representada por el curador don Cecilio Montos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un terreno situado en el lugar llamado "Playón de Cuntán", de esta jurisdicción, compuesto de docientos sesenta y una áreas seis decímetros de extensión, cultivada una pequeña parte con café cosechero y el resto inculto, cercado por todos sus rumbos con madera de brotón; y linda: al Norte, con terreno de Ignacio Calino y el de Vicente Latín, antes de Jesús Zepeda; al Oriente, con el de doña Octavia Valdez de Castillo, zanjón de por medio; al Sur, con los de Antonio Felipe y Margarita Calona; y al Poniente, con terreno del mismo Antonio Felipe. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos ocho. | Arturo Ramos. | Rafael Gutiérrez M., Srío. |

TITULOS**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Cruz Aguilar, de veintiséis años de edad, farmacéutico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separado uno del otro de su propiedad, ambos de arada y monte, el primero situado en las inmediaciones de esta población, de la capacidad de setenta áreas próximamente y de condiciones áridas; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Bornabé Flores, limitados por un borde natural; al Norte, con terreno de la misma sucesión Flores y otro de Antolín Angel, quebrada de por medio; al Occidente, con solar de la sucesión de Ricardo Durán, camino y barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Jovel y Florentino Ponce, separados con Jovel por una sangradera y cerca de piña de Ponce, otro de Petrona Durán, limitados con ésta, desde un poste á una piedra pacha enterrada y terreno de Francisco Marinero. El segundo fundo, es de capacidad de ciento cuarenta áreas, cincuenta áreas, terreno fértil y lo demás árido; y sus linderos son: por el Oriente, terreno de la sucesión de Máxima Flores ó Ireneo Cárcano, limitados por una quebrada, zanjo y cerca de piña del interesado; al Norte, con terreno de la sucesión Flores ya citada, hasta el encuentro de dos quebradas; al Occidente, quebrada de por medio, con terreno de Martín y Dolores Cubías; y al Sur, terreno de Inocente Aguilar, camino del río de por medio; donde concluye: que los fundos descritos los hubo el solicitante por herencia de su finado padre Enrique Aguilar, y los estima en cuatrocientos pesos, los cuales no tienen cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presente en esta oficina á deducir en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las doce del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | Fabián Ponce. | Antonio García, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora doña Juana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos mil cien áreas cuadradas de extensión superficial, próximamente, situados en esta jurisdicción y sus linderos, son los siguientes: al Oriente, posesión territorial de la misma presentada, cercas de zanjo y piña de por medio; al Norte, fundo de Jacinto Beltrán, cercas de zanjo y piña de por medio; al Sur, propiedad de Canuto Orallana, en parte quebrada de por medio y cercas de piña; y al Occidente, propiedad del referido Jacinto Beltrán, cercas de piña y zanjo de por medio. Todas las cercas son de la propiedad de la interesada. El inmueble descrito lo hubo como heredera de su difunto conyuge Paulino Rivas, y no tiene ninguna carga ni derecho real, ni proindivisión con ningún otro y lo estima en la cantidad de seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Expedido en la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho. | Fernando López. | Victor E. Beloso, Srío. |

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, viernes 26 de junio de 1908

NUM. 149

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el señor General don Fernando Figueroa, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

En mi constante anhelo de estrechar y fortalecer cada vez más las cordiales y sinceras relaciones que felizmente existen entre esta República y la de El Salvador, he tenido á bien designar al caballero don Manuel María Girón, con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno que acertada y dignamente preside Vuestra Excelencia.

El celo é inteligencia de que el señor Girón ha dado pruebas en los diferentes puestos diplomáticos que ha desempeñado, me hacen esperar que la misión que ahora le encomiendo ante el Gobierno de Vuestra Excelencia dará los resultados que mi Gobierno desea en pro del ensanche de las relaciones de ambos países.

En ese concepto, ruego á Vuestra Excelencia se sirva dar entera fe y crédito á cuanto el señor Girón le exprese de parte del Gobierno de Guatemala; muy especialmente cuando le manifieste los votos que hace por la felicidad y bienestar de esa Nación hermana y amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo á honra ser,

Léal y Buen Amigo,

(f.) Manuel Estrada C.

(r.) Juan Barrios M.

Palacio Nacional: Guatemala, 12 de junio de 1908.

FERNANDO FIGUEROA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, Presidente de la República de Guatemala.

Grande y buen amigo:

Me es altamente honroso corresponder á la cortés y amistosa carta de gabinete, fechada el 12 de junio actual, en que Vuestra Excelencia me manifiesta que en su constante anhelo de fortalecer cada vez más, las cordiales y sinceras relaciones que felizmente existen entre esta República y la de Guatemala, ha tenido á bien designar al caballero don Manuel María Girón, con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno que tengo la honra de presidir, y que el celo é inteligencia de que el señor Girón ha dado pruebas en los diferentes puestos di-

plomáticos que ha desempeñado, hacen esperar á Vuestra Excelencia, que la misión que ahora le encomienda ante mi Gobierno, dará los resultados que el de Vuestra Excelencia desea en pro de la relaciones de ambos países.

Me es grato poder asegurar á Vuestra Excelencia, en respuesta, que animado de idénticos y elevados sentimientos á los suyos, he tenido la más sincera complacencia en recibir al caballero don Manuel María Girón, en su digno y elevado carácter, con el íntimo convencimiento de que sabrá interpretar los sentimientos de cordial amistad que abriga el Gobierno y el pueblo salvadoreños, por el pueblo y Gobierno de Guatemala.

Y haciendo votos por la creciente prosperidad de la hermana República de Guatemala, y en particular, por la personal ventura de Vuestra Excelencia, me es satisfactorio una vez más, reiterarle la expresión leal con que saludo á Vuestra Excelencia como su

Grande y Buen Amigo,

(f.) F. Figueroa.

(r.) Salvador Rodríguez G.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 26 de junio de 1908.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor Licenciado don Manuel María Girón ha presentado las letras que lo acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala cerca de este Gobierno, con el importante fin de estrechar más las fraternales relaciones que existen entre ambas naciones, por tanto,

DECRETA:

Art. 19.—Se reconoce al Excmo. señor Licenciado don Manuel María Girón como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en la República de El Salvador.

Art. 20.—Las autoridades de la República guardarán y harán guardar al señor Licenciado Girón los honores, consideraciones é inmunidades á que es acreedor por el elevado cargo de que está investido.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 26 de julio de 1908.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Salvador Rodríguez G.

SECCIÓN EDITORIAL

Recepción diplomática

Fue esta mañana recibido oficialmente en la Mansión Presidencial, el señor don Manuel María Girón, quien ha venido al país trayendo credenciales que le acre-

ditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Guatemala ante el Gobierno del Salvador.

Esta recepción diplomática revistió la solemnidad que corresponde, tratándose de las relaciones fraternales que cultivan los Gobiernos centroamericanos, relaciones que el Gobierno que preside el General Figueroa se empeña lealmente en fortificar cada día más, no sólo en obsequio de la paz de estos pueblos, sino como un deber de patriotismo, para hacer efectivos los ideales de unión en que se inspira su política, que es del más genuino centroamericanismo.

El señor Girón fue recibido por el señor Presidente Figueroa con todos los altos honores de que es digno como representante de un Gobierno amigo. Llegó á la Mansión Presidencial, en unión del señor licenciado don Adrián Recinos, Secretario de la Legación, acompañado por el señor Subsecretario de Estado, General don Juan J. Cañas, y, al entrar, le presentaron armas, formando valla, los alumnos de la Escuela Politécnica.

A la ceremonia asistieron, además de los miembros del Gabinete, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Cuerpo Diplomático y Consular, funcionarios de alta gerarquía en los Ramos civil y militar y ciudadanos distinguidos de la localidad.

Al presentar sus credenciales el señor Girón, dijo:

Señor Presidente:

Altamente honroso y satisfactorio es para mí el ser portador de los sentimientos más cordiales y sinceros de fraternidad del Gobierno, del Pueblo y del Excelentísimo señor Presidente de Guatemala para Vuestra Excelencia, para vuestro ilustrado Gobierno y para el distinguido Pueblo salvadoreño, en el momento de presentaros las credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Gratísima misión es la de ser intermediario, para afianzar los vínculos de verdadera solidaridad, de franca y muy fraternal amistad que unen felizmente á los pueblos de El Salvador y Guatemala, por sus intereses comunes de tradición, de raza, y, sobre todo, por el patriótico anhelo de sus gobernantes de trabajar asiduamente por el bien de sus conciudadanos y de sus pueblos, dándoles paz, á cuyo amparo se desarrollen sus pro-

gresos y se preparan ambicionados días de felicidad.

Vuestra Excelencia ha dado ya irrefutables muestras de interesarse vivamente por todo lo que es caro y sensible á Guatemala; y el Presidente de mi patria, de cuya política es base principal la paz de Centro-América, por la cual se interesa y trabaja leal y honradamente, aprecia, en alto grado, vuestra sincera amistad, y se ha servido enviarme para procurar mantener latentes y hacer más eficaces y duraderos, si aun fuere posible, aquellos sentimientos que son tanto más laudables, cuanto que sólo significan muy patrióticos esfuerzos para el bien y el porvenir de la Patria común.

No será ardua mi honrosa misión, pues traigo el convencimiento de que, no sólo á Vuestra Excelencia, sino también á los ciudadanos que forman vuestra Administración y que representan al heroico Pueblo salvadoreño, animan idénticos sentimientos y me la harán tan fácil cuanto es por sí misma grata.

Recibid, señor Presidente, los votos que hago, en nombre de mi país, por vuestra ventura personal y por la creciente prosperidad de nuestra hermana salvadoreña y de su Pueblo amigo.

Y le respondió el señor General Figueroa, en los siguientes términos:

Señor Ministro:

Con la más viva complacencia he escuchado de vuestros labios las frases de exquisita cortesía y de cordial fraternidad con que os habéis dignado expresar los sentimientos que animan al Excelentísimo señor Presidente de Guatemala, y á su ilustre Gobierno, al designaros, con acierto remarcable, para la honrosa misión de que venís investido en el elevado rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno que tengo á honra presidir.

Los honrosos antecedentes de vuestra brillante carrera pública y las prendas personales que os caracterizan, contribuirán, por modo eficaz, al éxito favorable y seguro del grato encargo que habéis recibido de vuestro Gobierno, para contribuir al afianzamiento de los vínculos de verdadera solidaridad y de franca y muy fraternal amistad, que felizmente unen á los pueblos de Guatemala y El Salvador, por sus intereses comunes de tradición, de raza, y, sobre todo, por el patriótico anhelo de sus Gobernantes de trabajar asiduamente por el bien de sus conciudadanos y de sus pueblos, dándoles paz, á cuyo amparo se desarrollan sus progresos y se preparan ambicionados días de felicidad.

En esta labor común cabe al Excelentísimo señor Presidente de Guatemala la honrosa satisfacción de haber contribuido, con patriótico desprendimiento, á fomentar las relaciones de ambos países, cimentándolas sobre base inmovible, y echando al olvido viejas rencillas, que al patriotismo centroamericano toca extirpar por completo. Sólo así, señor Ministro, podrá ser grande y próspera la Patria de nuestros mayores.

El Gobierno del Salvador, identificado con el de Guatemala en sus nobles y patrióticos empeños de solidaridad, no puede menos que recibirlos con júbilo porque vuestra misión implica concordia y bienestar. Por eso, señor Ministro, en el desempeño de vuestro noble cometido, no encontraréis sino la franca y leal adhesión de un Gobierno que aspira al reinado de la paz completa.

Al recibir las Letras que os acreditan en el elevado carácter de que venís investido, me es muy honroso presentaros mi respetuoso saludo, y los sinceros votos que hago porque os sea grata vuestra permanencia en el seno del pueblo salvadoreño, que ve en Vos al digno representante de un pueblo hermano y amigo del nuestro.

Se hicieron, en seguida, las presentaciones de estilo, y el Presidente de la República y el Ministro de Guatemala, departieron de la manera más cordial y cortés, prevaleciendo en el acto oficial de que hoy damos noticia, un noble y franco espíritu de amistad, que significa nada menos que el verdadero interés por las buenas relaciones entre pueblos que han sido siempre hermanos, y que deben, con los demás de Centro América, que forman una sola familia, caminar unidos para realizar sus grandiosos destinos en un porvenir no lejano.

El *Diario Oficial*, al anotar en sus columnas noticia tan grata como la llegada de un representante del Gobierno de Guatemala, cumple con el deber de presentar al señor Ministro Girón y á su Secretario, señor Recinos, un cordial saludo en que palpita, leal y sinceramente, el sentimiento de la fraternidad más puro, y nuestros deseos porque la residencia de estos distinguidos caballeros, entre nosotros, les sea, por todo y en todo, satisfactoria.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Río Janeiro, 25.—El heredero presunto del Japón, telegrafió al Presidente dándole las gracias por la salvación de los naufragos japoneses en la Isla Wakes, por el crucero brasileño *Benjamín Constant*.

Panamá, 25.—El Gobernador Blackburn ha autorizado á Obaldía para que participe á sus partidarios, que los americanos vigilarán las elecciones municipales del domingo próximo; noticia que ha sido bien recibida en todos los círculos de Panamá, y ha sido comunicada por toda la República. El Corresponsal de la Prensa Asociada cree que al Ministro americano Squiers, no se le consulta ahora sobre asuntos eleccionarios.

Panamá, 25.—La construcción del Canal ha sido dividida en tres secciones. La del Atlántico está á cargo del Comisionado Siefert, la Central á cargo del Comisionado Gaillard, y la del Pacífico á cargo del Comisionado Hodges.

Madrid, 25.—Falleció ayer el periodista Roberto Palacios.

San Petersburgo, 25.—En el juicio instaurado contra los perpetradores del asesinato de 11 cristianos y 73 judíos en Bialystok, del cual resultaron además 23 cristianos y 82 hebreos heridos, fueron sentenciados: 1 á 3 años de presidio; 13 á términos que varían de 6 meses á un año, y 15 fueron absueltos. La deposición de los testigos en este juicio fue contradictoria, pero todos están contestes en que el ataque se esperaba hacía algún tiempo, por

lo que tanto los cristianos como los judíos se encontraban muy nerviosos. El periódico *Novoe Vremya* comentando este asunto dice: que la verdad no ha podido investigarse todavía, y que siendo difícil establecerla, es justificable, hasta cierto punto, la lenidad de la sentencia; y que el ataque á los judíos y á algunos cristianos no puede calificarse de asesinato, porque fue el resultado de un mal crónico que hace algún tiempo venía engendrando el odio entre los pacíficos habitantes, contra los que ellos juzgaban como sus explotadores.

Londres, 25.—El corresponsal del *Chronicle* en Bruselas dice: que un diputado liberal asegura, que Alemania piensa intervenir en la cuestión del Congo, tan pronto como el Parlamento acuerde su anexión: que Alemania protestará contra el tratado de traspaso; lo que dará por resultado la convocatoria de una Conferencia internacional para dilucidar esta cuestión; y que el Kaiser y Buellow están de acuerdo sobre este asunto; lo que ha sido comunicado ya á Leopoldo.

Granja, España, 25.—A las dos de la mañana de ayer se firmó el acta de nacimiento del Infante por Maura, Fernandez, Figueroa y palatinos. El redactor del *Imparcial* pidió, con este motivo, indulto contra un reo condenado á muerte, lo que fue concedido por el Rey. La Reina durmió tranquila, y el Infante está robusto. Las autoridades y el pueblo han llegado á visitar al nuevo vástago, el que les ha sido mostrado. El lunes será bautizado con los nombres de Jaime, Alejandro, Fernando y Juan, declarándose ese día, fiesta nacional.

Londres, 25.—El Infante de España será apadrinado por el Regente de Baviera y la Infanta Isabel. Se ha pedido una nodriza á Santander.

Lisboa, 25.—Noticias recibidas de la Guinea portuguesa informan que los naturales se han sublevado por todas partes. La Isla Fimur y varios puntos de lo interior han sido arrasados, y las colonias destruidas. Los europeos han sido muertos ó tomados cautivos. Las tropas portuguesas están refugiadas en Bissari, donde están sitiadas. Han llegado buques franceses á proteger á los súbditos franceses. Los periódicos de Lisboa atribuyen la sublevación á las crueldades cometidas por las tropas al cobrar los impuestos, las que á menudo exigen fuertes sumas, y cuando no son satisfechas, se flagela á los nativos, y se les incendian sus aldeas. A veces las esposas y niños de algún jefe son capturados y conservados por algún tiempo en rehenes. La actual revuelta ha sido iniciada por el jefe de la tribu Coulage, quien después de capturar y dar muerte á un sargento y seis soldados portugueses, izó sus cabezas en pértigas. Hay mucha ansiedad por los europeos capturados, debido á que los naturales son caníbales.

La Haya, 25.—Una rebelión de alarmantes proporciones se ha desenfrenado en Padang, en la costa occidental de Sumatra. Según mensajes de Batavia los naturales se han sublevado por instigaciones de curas fanáticos; que 30 establecimientos europeos que ocupan una vasta área, están amenazados, y que solo hay 2,400 soldados para protegerlos. Han ocurrido ya tres combates, con pérdidas considerables por ambos lados. Todas las mujeres y niños holandeses están enviándose para lugares seguros. Se atribuye este levantamiento á la recaudación de impuestos.

San Petersburgo, 25.—El Consejo del Im-

perío ha nombrado una comisión de 21 personas para que estudie el presupuesto naval rechazado por la Duma; de las cuales, 13, están en favor de él; y 8, lo combaten. Se creó que habrá un conflicto entre ambas Cámaras.

Denver, Colorado, 25.—El número total de delegados á la Convención Nacional democrática asciende á 1,008; de los cuales 672 tienen instrucciones de votar por William Bryan. Se esperan 691 más, de los que, 154 votarán por Bryan.

Londres, 25.—En la Cámara de los Comunes Pease, liberal, dijo en apoyo de Grey que la Gran Bretaña y Rusia estaban de acuerdo en la cuestión de Macedonia.

San Petersburgo, 25.—Un mensaje de Tabriz para el *Novoe Brevya* dice, que Urumiah y sus alrededores está hirviendo de bandidos kurds quienes saquean las aldeas y hacen fuego constantemente. Los misioneros de Urumiah pertenecientes á distintas congregaciones, tuvieron una reunión, en la que acordaron informar á sus respectivos países, la situación crítica en que se encuentran.

Washington, 25.—Rumórase en los círculos políticos que Root será electo Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, caso que Taft lo sea de la República.

Buenos Aires, 25.—De buena fuente se sabe que el número de buques que se construyen en astilleros ingleses para el Brasil son 27 inclusive 3, tipo *Dreadnought*, los que deben ser entregados en septiembre de 1909. El Brasil compró á la casa Krupp 125 baterías, de las cuales 25 están ya recibidas. No es cierto que Argentina haya ordenado á Europa la construcción de 2 buques, tipo *Dreadnought*.

Río Janeiro, 25.—El Gobernador de San Pablo ha ordenado la venta en el Havre, Hamburgo y Trieste de 200,000 sacos de café de 50 kilos, al precio mínimo de 50 francos.

Valparaíso, 25.—El Gobierno ha aceptado la propuesta de una firma franco inglesa para la construcción de las obras del puerto de Valparaíso, el cual será uno de los mejores del mundo. La Comisión de ferrocarriles en Europa ha manifestado al Gobierno que solicite nuevas propuestas en París, Berlín, Londres y Washington para la construcción del ferrocarril longitudinal, que forma parte del Pan-americano. La crisis financiera en Chile es grave. El cambio esterlino, que ordinariamente ha sido de 18 peniques por peso, ahora está á menos de 8. Los artículos de primera necesidad se han elevado de un modo desproporcionado, lo que constituye una verdadera carga para el pueblo, especialmente para el que trabaja por salario. Esta situación se debe en gran parte, por haberse hecho obligatoria la circulación del papel moneda; y al terremoto de Valparaíso. El Ejecutivo y miembros del Congreso confieren, á menudo, sobre la situación actual, la peor en la historia de Chile.

Teheran, 25.—Han sido ahorcados á presencia del Shah 20 hombres, entre los cuales está un proscrito y un editor de periódico. Muchos han sido bárbaramente flagelados. El Presidente del Parlamento fue insultado, escupido y ahofeteado por el populacho mientras conducía á 30 prisioneros. El Shah ha asegurado al Cuerpo Diplomático que no anulará la constitución; pero que se darán pasos para la elección de un nuevo Parlamento.

San Petersburgo, 25.—Mensajes de Teheran para la oficina de Relaciones Exteriores, informan que el combatiente ha termi-

nado, y que la ciudad está tranquila. La Prensa Liberal simpatiza con el Parlamento; y juzga que el ataque á éste, es preludio de un golpe de Estado.

Londres, 25.—Mensajes de Teheran dicen que solo un pequeño número murió en el ataque al Parlamento, y que el Shah, aparentemente, es dueño de la situación; pero se ignora la actitud de las provincias. La legación británica, estima los muertos en 40. La Gran Bretaña y Rusia, no tienen intenciones de intervenir en los asuntos de Persia.

París, 25.—Comunican del Africa Occidental, que los árabes del Senegal, estimulados por los sucesos de Marruecos, se han levantado en armas contra los franceses. El Ministro de Marina, ha sido informado, que dos columnas francesas compuestas la una de 32 y la otra de 47 hombres fueron atacadas, y se cree que han sido aniquiladas.

Tánger, 25.—La tribu Houz capturó cerca de Tetuán á Clark Keronedy, inglés; por cuya libertad exige rescate. Infórmase que á doce horas de Pez se encuentra una gran fuerza de Abd-el-Aziz la cual se prepara á atacar á Hafid.

Princeton, Nueva Jersey, 25.—Murió ayer repentinamente á las 8 y 40 a. m. en Westland, su tierra natal, de enfermedad del corazón, complicada con otras, el ex-Presidente Grover Cleveland, cuyos funerales, que serán estrictamente privados, se verificarán mañana por la tarde en Westland, y en los cuales estará presente Roosevelt.

Oyster Bay, 25.—Roosevelt ha ordenado que todas las banderas de Casa Blanca y oficinas del Gobierno, se coloquen á media asta con motivo de la muerte de Cleveland, debiendo hacerse á sus restos los honores militares y navales correspondientes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Angel" y "Succursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 25 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 y 50 p. m., zarpó, con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,581 toneladas de registro, con 68 tripulantes; su capitán H. Thompson; lleva de este puerto 23 bultos de productos del país, 4 sacos, 5 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Royes Lovo, Emilio Godoy y Rafael Quinteros, para Corinto; Luis Laggiero y Luis Civalero, para Ancón.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Felipa Hernández, Juana Martín, Manuel E. Aguilar, María Angela Padilla, Nicólas Alfaro, Pedro V. Canelo, Ricardo Martínez y Tula González.

Ausentes.—Emilio Casas Rochas, Capitán Mayor Moisés Mónico.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Santos Guerra y Juan Pérez.

Domicilio ignorado.—Cupertino Clavel y Soledad de Nutriz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 26 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 25 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 1, por golpes; 1, por ser ladrón retratado; 1, por estafa; 1, por escandaloso; 1, por ebrio perdido de conocimiento, y 3, por contrabandistas de aguardiente; y 2 mujeres: 1, por faltas á la visita de la profilaxis venérea, y 1, remitida por el Alcalde de San Juan Talpa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Félix Choussy, de Izalco.

Gran Hotel.—Entraron: Doroteo F. Figuerou, de esta ciudad, y José Zenón Pañate, de Sonsonate. Salieron: Salvador Alberto, para Zacatecoluca, y Francisco B. Jarquía, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Norberto Gómez, de San Vicente; Esteban Perdomo, de Santa Ana, y Nicolás Arriaza, de Chinamoca. Salieron: Porfirio Mendoza, para Cojutapeque, y Guillermo Gregory, para Sitio del Niño.

Nacional Hotel.—Entró: Ismael Mondoza, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 26 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 704.5	
" máxima á las 7 a. m.	704.9
" mínima á las 2 p. m.	704.1
Oscilación barométrica	0.8
Temperatura á la sombra.—C°.	
Temperatura media	22.3
" máxima	29.3
" mínima	16.5
Oscilación termométrica	12.8

Radiación solar.

Negro.....	46.2	} Diferencia, 9.9
Blanco.....	36.3	

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas.....	1.2
Humedad relativa, media.....	82
Tensión del vapor	17.2
Enfriamiento	2.3
Estado ozonómetro, escala de 0 á 10.....	0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio	6
Nubes dominantes.....	ca as y u

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm.....	
Horas de lluvia.....	

El Director,
S. I. Barberena.

Funes y Morales,
Ayudantes.

San Salvador, 26 de junio de 1908.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por autos fechas quince de mayo anterior y diez y nueve de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Ildelfonsa Zabaleta de Olivares, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Francisco Meléndez y Eudaldo Olivares; el primero en concepto de tutor y curador de los menores Arcadio, Ismael y Juan Cerón Olivares y Herminia Zabaleta, y el segundo en concepto de hijo legítimo de aquella; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las doce del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | J. Héctor Blanco S. | Fernando Fermán, Srio. 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia Departamental,

Hago saber: que por resolución de este juzgado, se tiene por aceptada la herencia de la difunta Paula Mata á su hija legítima Tomasa González de Lazo, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio. 2

se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez y cuarto de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales. | M. Baldelomar, Srío.* 3

Arturo Abraham Amaya, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Guillerma Bonilla, la herencia que á su defunción dejó don Francisco Bonilla, en concepto de nieta legítima de ésta y como cesionaria de la señora Matías Bonilla, y se ha nombrado á la aceptante, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. *Arturo A. Amaya. | Abdón Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor José Castro Quijada, por parte de su esposa legítima Juana Francisca Montoya Chupina y Pedro Pablo Quijada, la primera como cónyuge sobreviviente del señor Quijada, y el segundo como hijo legítimo del mismo; nombrándose á los señores Montoya Chupina y Quijada, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en los bienes de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltepeque, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *J. Héctor Blanco Z. | Fernando Fermán C., Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Emotora Juárez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Toribio Juárez; y en consecuencia se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío.* 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido aceptada con beneficio de inventario, por parte de Tobillo Arteaga, la herencia intestada que á su defunción dejó su padre legítimo Jacinto Arteaga, nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con el mismo derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la señora Igacia de la Luz Barraza, por parte de su hermana legítima doña Guadalupe del mismo apellido, á quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las tres y media de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. *M. V. Mendoza. | L. Rodríguez, Srío.* 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Dionisio Gutiérrez, padre, en concepto éste de tutor de Isidoro y Juana de Dios Gutiérrez, la herencia que á su defunción dejó Rosa Gutiérrez; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío.* 3

J. Héctor Blanco Zaldívar, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y ocho de abril de mil novecientos siete, próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Dolores Pineda de Salinas, por don Arcadio Cruz Cárcamo, en concepto de cesionario de los derechos del cónyuge sobreviviente don Mariano Salinar, nombrándose al señor Cárcamo, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltepeque, á las once de la mañana del día once de junio mil novecientos ocho. *J. Héctor Blanco Z. |* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Ester González, aceptando por medio de su curador don Manuel de Jesús Carranza, la herencia de doña Jesús Medrano; y se ha nombrado al señor Carranza, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. *M. Castro R. | B. Larios, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las diez de la mañana del día siete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó Leandro Gómez, por parte de su hijo Juan del mismo apellido; y por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada la misma herencia de los bienes que á su defunción dejaron el mismo Leandro Gómez y abintestado Ana María Ramos, por parte de sus hijos Josefa, Brullia, Lorena, y Rosonda Gómez, á quienes se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colacho. | A. S. Domínguez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisca Romana de la O Cerón y Francisco Javier, del mismo apellido, aceptando la herencia de sus padres José de la O Cerón y Francisca Alfaro Mejía, todos del domicilio de Santiago Nunalco, habiéndose decretado de conformidad respecto de los dos primeros, y solo del padre, respecto del tercero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colacho. | Agustín S. Domínguez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de la señorita Francisca Paula González, aceptando la herencia en la sucesión de Juan González; y se ha nombrado á la referida González, administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las diez y cuarto de la mañana del quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Luciana Zelaya, viuda de Joaquín Angulo, por parte de Pedro Zelaya, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho en la referida sucesión, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *C. A. Osorio. | Felipe López, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado con beneficio de inventario de la difunta doña Josefa Montoya, por parte de sus hijas legítimas señoritas Josefa Ester, Antonia, Isabel, Ana María Julia Demetria, Arandía y Amelia Samayoa, representadas por su apoderado general doctor Daniel Gutiérrez Navas, á quienes en virtud de haber comprobado su calidad

de herederas, se les ha nombrado, administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *David Rosales. | M. Baldelomar, Srío.* 3

Se hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores María Turrisurris, José Federico y Eusebio Villavicencio, aceptando con beneficio de inventario la herencia del finado Estanislao Villavicencio, vecino que fue de Armonia; la primera como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos Ruperta de Jesús y Genaro de Jesús Villavicencio, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto; y se han nombrado interinamente á los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho á la misma herencia, puede presentarse á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Higinio Perdomo, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre Felipe Perdomo y se le ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándose interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se creen con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. *Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío.* 3

Fidel Villalba, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las nueve de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejaron don José Rodríguez y doña Luz Arévalo, por parte de sus hijas legítimas Vicenta y Luciana Rodríguez, á quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Cítase con quince días de plazo á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. *Fidel Villalba. | Guillermo García, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores José Ángel Hernández y Pantaleón López, por parte de su hija legítima Ignacia Hernández, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á herencia reforida, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitotlán, á las diez y media de la mañana del diez y siete de junio de mil novecientos ocho. *Francisco A. Fuentes. | Patrocinio Herrera, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia, por parte de Juan Coronado y Vicente Mejía, en la sucesión de su padre Juan de la Rosa Mejía; nombrándose á los presentados, administradores y representantes legales de la sucesión de que se trata interinamente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Trinidad Orellana, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo Manuel Emigdio de Jesús Panameño, nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. *Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados Eusebio Cruz y Jesús López, por parte de sus hijos legítimos Angela, Concepción y Lina Cruz y Margarito Aragón, como curador del menor Juan Toribio Cruz, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término á todos los que se croan con derecho á dicha herencia, para que concurran á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*José M. Villalobos. | J. M. Baires, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Basilio Mira, por parte de su esposa Calixta Fuentes, á quien se ha nombrado administradora y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos ocho.—*Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srio.* 3

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Luz Barillas, la herencia que á su defunción dejó la señora Felipa Barillas, vecina que fue de Jayaque, en su carácter de hija ilegítima de la mencionada Felipa Barillas; confiriéndole la administración interina, de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Hágase saber al público esta solicitud en la forma de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Sol, h. | J. F. López, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Carlos Pérez Lima, la herencia que á su defunción dejó su legítima madre María Santos Pérez; nombrándolo, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupá, á las ocho y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srio.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha han sido declarados herederos universales en la herencia de su difunto padre Teodoro Benavides, á sus hijos legítimos Baltasar, María Judit, Ana Paula, Horacio Jeremías á Ismael Benavides. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Machuca.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que hoy fue declarada la señora Ildelfonso Quilizapa, heredera abintestato de su difunto esposo Bonifacio Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato de los finados Tadeo Aguirre y Josefa Castro, á sus hijos legítimos Juana, Francisca, Angela, Ignacia y Agustín Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de este día, se ha declarado definitivamente, heredera universal de la sucesión de Rosalío Paiz, á su legítima esposa Ruperta Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-

trito: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Machuca.—B. Aparicio, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredero abintestato de la difunta Francisca Barrientos, á don Victoriano Andino, en concepto de cesionario del derecho de herencia, que como cónyuge sobreviviente le corresponde á Salvador Velancia.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas.—José M. Orellana, Srio.* 2

Se hace saber: que en esta fecha, han sido declarados herederos de los difuntos Audato Jordán y María Delgado, á sus hijos legítimos Isabel, Juan Francisco, Mercedes y Jerónimo Jordán.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas.—José M. Orellana, Srio.* 2

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se han declarado herederos del difunto Honorato Ramírez, del domicilio de Cuscatanguino, á su cónyuge sobreviviente Magdalena Méndez y á sus hijos legítimos Saturnino, Paula, Nasaroa y Martín, todos de apellido Ramírez.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho.—*Simeón Eduardo.—Antonio Reyes G., Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato, de la difunta Venancia Majano, su hijo legítimo Antonio Benavides. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 3o. de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*David Rosales.—M. Baldeomar, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal en la herencia de su finada madre Lina Zelaya, á su hija legítima Ventura Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declararon herederos del señor Inés Duarte, á los señores Balbino y Petronila Hernández, representados por su madre ilegítima Josefa Hernández y Cayetano Hernández, por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero Santiago Loya, de los bienes que á su defunción dejó su padre Rafael Loya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo. Ramón Quintanilla, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó Luis García, á María Josefa Ramírez y sus hijos legítimos Nicolasa, Adolaida, Sixta y Alberto García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo. Ramón Quintanilla, Srio.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de esta fecha, en este Juzgado, ha sido declarada heredera de la señorita Emilia Castillo, doña María Castillo, como cesionaria de doña Jesús Gómez de Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo. | Arturo G. Avilés, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que hoy declaráronse herederos abintestato

del difunto Felipe Galán, á su cónyuge sobreviviente Felicitas Andino y á sus hijos legítimos Alfonso Antonio de los Reyes, Magdalena del Carmen, Miguel Angel, Felicitas, Sara Paula y José Felipe, todos de apellido Galán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha, á sido declarado don Fedor Deininger, heredero de los señores Juan Simcón Menjivar, María Estanislao López, Tomasa Peña, María Menjivar de Pineda, María Dorotea y María Estanislao Menjivar.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Castro R. | B. Larios, h., Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos universales en la herencia de sus difuntos padres Víctor Carranza y Marcelina Portillo, sus hijos legítimos Policarpo, Lucas, Eugenio, Paula y María Josefa Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios de doña Carmen López de Quirós, sus nietos doña Carmen de Gallardo, doña Tula de Arrieta Rossi, don Alfredo y don Cipriano Alvarado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de junio de mil novecientos ocho.—*Castro R. | B. Larios, h., Srio.* 2

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de su difunto esposo Antonio Méndez, á la señora Anselma Moreno, confiriéndole la administración definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Sol, h. | J. F. López, Srio.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo próximo pasado, se ha declarado heredero testamentario de los bienes de doña Gertrudis Silva, á don Benigno Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srio.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de fecha once de junio corriente, se han declarado herederos de los bienes de Guadalupe Sánchez, á sus hijos Víctor Manuel y Lucía Morán, Erlinda, Rosaura y Guadalupe de Jesús Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha declarado heredero del señor Doroteo Castillo, al doctor Antonio Alfaro, como cesionario de los derechos que en dicha herencia corresponden á las señoras Nicolasa Aquino, Florentina y Felicitas Castillo; la primera como cónyuge sobreviviente, y las otras dos como hijas legítimas del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres y media de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—*Manuel S. Martínez. | P. H. Chacón, Srio. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha declarado heredero del señor Doroteo Castillo, al doctor Antonio Alfaro, como cesionario de los derechos que en dicha herencia corresponden á las señoras Nicolasa Aquino, Florentina y Felicitas Castillo; la primera como cónyuge sobreviviente, y las otras dos como hijas legítimas del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho.—*A. J. Castellanos. | José Peraza, Srio.*

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados definitivamente herederos universales intestados de los finados José María Avolar, Micaela Moreno, conocida por Gamero, Justo Rufino y Wenceslao Avolar, á los señores don Mariano Palacios y Jacobel Avolar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día primero de abril de mil novecientos ocho. | *Elisio Avola. | Santiago Guerrero, Srío.* 2

Enrique Gallardo, Juez primero de primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de los corrientes, se ha declarado heredera de Agustín Hernández, á María Mercedes del mismo apellido, en concepto de hija legítima de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo.—Ramón Quintanilla, Srío.* 2

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se han declarado á los señores Guillermo, Martín, Serapio, Aquilino, Santos Encón, Concepción, Sebastián, Juana y Eusebia Rubio, herederos legítimos de los bienes que á su defunción dejó su difunto padre señor Atanasio Rubio, y que su valor no excede de doscientos pesos para. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Clemente Escobar. | Julio V. Contreras, Srío.* 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes corriente, se han declarado herederos universales de los bienes que á su defunción dejó don Jesús Gutiérrez, á los doctores don David Vázquez, don Rafael y don David Vázquez hijo, el primero por sí, y como representante de sus menores hijos Jesús Marieta, Arturo y Alberto Vázquez, y los demás, como hijos legítimos de la expresada señora Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucunpa, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío.* 2

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia de este Departamento, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la señora Eusebia Candelaria Velázquez, su cónyuge sobreviviente señor Indalecio Barahona, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Juan Francisco, María Ignacia, José Clemente y Bonifacia del Tránsito Barahona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez. | Natalidad Henríquez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de los bienes de la difunta María Josefa Molina, á los señores Vicente Sosa y María Macarías Molina, al primero por compra que hizo del derecho hereditario que le correspondía á la señora Norberta Antonia Molina, y á la segunda por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Ezequiel M. Peña. | J. Policarpo Arce, A., Srío. Int.* 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia del Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de las tres de la tarde del día diez y seis de mayo último, se ha declarado á los señores María Jorgo y Fidelia Peña, María Rosenda, Gregorio del Tránsito y Lorenzo López, como los únicos herederos universales de la finada doña Josefa Felicitas Peña, en los bienes que ésta dejó en jurisdicción del pueblo de San Matías; las dos primeras como hijas ilegítimas, la tercera y cuarta, como hijos legítimos, y el quinto de los mismos, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la propia finada, y como representante legal de su menor hijo legítimo Carlos Joaquín López.

Y para que se le dé publicidad en el "Diario Oficial", libra el presente en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declara

heredera de doña Felicitas Hatruch, á su hija Abigail Lagos Hatruch de Miranda.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srío.* 2

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Aquino, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Julián Aquino, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos situados en jurisdicción de Mejicanos, el primero en el punto llamado "Los Potreros", compuesto de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Ezequiel Segovia, Dámaso Aquino y Simón Ferrer; al Norte, con los de Gil Molina y Manuel Hernández; al Poniente, con el de Nazario Luna; y al Sur, con terrenos de Cuscatacingo, quebrada de por medio. El segundo en el punto llamado "Cantón del Diablo", compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Simón Santos; al Norte, con el de Macedonio Campos; al Poniente, con el de Secundino Sidesos; y al Sur, con el de Lino Méndez; y el tercero en la Loma del Guayabo, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Reyes; al Norte, con el de Margarito Ventura; al Poniente, con el de Simón Santos; y al Sur, con los de Anselmo Calderón y Félix Pérez; y se compone de cinco manzanas. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en 1882. San Salvador, veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Alejandro Augusto Montalvo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Simón Romero, un título de propiedad correspondiente á cuatro terrenos situados en jurisdicción de Oratorio de Concepción; compuesto: el primero de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilario Escobar y María Orellana; al Poniente, con el de Juan Escobar y sucesión de Apolonio Cabrera; al Norte, con el de Patrocinio Nieto y Nieves Ramos, y al Sur, con la sucesión de Cabrera. El segundo, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con camino real; al Norte, con terreno de Margarito Ramos; al Poniente, con el de Macedonio Ponce, y al Sur, con el de Mario Orellana. El tercero, de dos manzanas, lindante: al Sur, con terreno de Mario Oporto; al Norte, con el de Inocente Rodríguez; al Oriente, con los de Ignacio Orellana y Rafael Escobar, y al Occidente, con el de Macedonio Ponce; y el cuarto, de dos manzanas, lindante: al Poniente, con terreno de Rosa Lara; al Oriente y Sur, con el camino que conduce á Tanancingo, y al Norte, con los de Hilario Estrada y Gabriel Romero. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, quince de junio de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Santos Orellana solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor don Victoriano George, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de la ciudad de Quezaltepeque, compuesto de cinco manzanas y un tercio de manzana, lindante: al Norte, con terreno de Eulogio Rosales; al Oriente, con el de Luciano Zavaleta y Valentín Aquino; al Sur, con el de Libarato Sibrán; y al Poniente, con el de Pedro Avolar. Dicho inmueble lo hubo por adjudicación que se le hizo al practicarse la partición de la extinguida Comunidad de Inocentes de aquella ciudad, según consta de la hijuela que le fue extendida en la Nueva San Salvador, por el Gobernador respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Victoriano Flores, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Leandro Sandoval, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos situados en el valle de "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán compuestos: el primero, de dos manzanas y media y linda: al Oriente, con terreno que fue de Ventura García, hoy de Nicolasa de la Cruz, brotones de por medio; al Norte, camino de por medio, con el de la sucesión de Norberto Rivas; al Poniente, con el mismo camino con el que fue de la sucesión de Antonio Rivas, hoy de Gertrudis García; y al Sur, con el que fue de Asunción Gámez, hoy de Enrique Argueta, dividido por brotones. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás López, mediando cerro de maguay y brotones; al Norte, con el de la sucesión de

Julia Hernández, brotonca de por medio; al Poniente, con el que fue de Salvador Córdoba, hoy de Manuel Rodas y Joaquín Sánchez, cercas de pita, maguay y brotones; y al Sur, camino de por medio, con el de Feliciano Gil y el tercero de manzana y media, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Carrillo y Salomé Juárez, río de por medio; al Norte, con el de Celestino López, cercas de brotón de por medio; al Poniente, con el de Julio Hernández, cercas de maguay y brotón de por medio; y al Sur, con el de Nicolás López, cercas de brotón de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad el año próximo pasado.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Castellanos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora doña Enriqueta Gómez de Castellanos Alegria, un título de propiedad correspondiente á un terreno, situado en los suburbios de los barrios de Concepción y Santa Lucía de la ciudad de Cajutepeque, compuesto de veintidós manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel González y sucesión de Nestor Salamanca, cercas de por medio; al Norte, con los de Rafael Sigüenza é Hilario Pérez, cerca y brotón de por medio; al Sur, con los de Marcelino Facas Irgües y sucesión Salamanca, calle de por medio; y al Poniente, con los del mismo Facas Irgües y Timotea Flores, cercas de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil novecientos cuatro.

San Salvador, tres de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago F. Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Bernardo Luna, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en jurisdicción de Mejicanos; el primero en el punto del "Escobal", compuesto de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Mejía, cercas de por medio, lo mismo que al Norte; al Poniente, con el de Julián Palacios, camino de por medio; y al Sur, con el de Indalecio Luna, camino de por medio. Y el segundo en el lugar llamado "Cantón del Diablo", compuesto de dos manzanas, lindante al Oriente, con el de Calixto Durán, dos árboles de jobo como esquineros; al Norte, con el de Anselmo Calderón, cerca de pita de por medio; al Poniente, con el de Secundino Santos, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Felipe Quintanilla, siños de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Ángel López, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Leandro Campos, un terreno de naturaleza rústica, de tres manzanas de capacidad, situado en el valle de San Lorenzo, en jurisdicción de Tecapa, lindante: al Oriente, con huatal de José María Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, con el de Margarite Hernández; al Poniente, con terreno de Apolinario Jiménez; y al Sur, con el de Basilio Chavez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Campos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Rural é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, junio primero de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Píoquinto Mendoza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor José María González, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santa María y al Oriente de aquel pueblo, de nueve manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Francisco Argueta y Reyes Romero; al Norte, con huatal de Paulino Amaya y Guadalupe Santos; al Poniente, con huatales de Honorato González y Antonio Palma; y al Sur, con el camino real que de Santa María conduce á Eroguaiquín. Dicho terreno lo hubo el señor González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santa María, el día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble: San Miguel, á once de abril de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Santiago Cisneros, solicitando se inscriba por

primera vez, a favor del señor Juan Mercado, un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en San Agustín, en los ejidos de dicha población, Departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con la quebrada seca y calle que se dirige de aquella población a la de Jiquilisco; al Poniente, con huatal del señor Pablo Aguilar; al Norte, con terreno del señor Sabino Gómez; y al Sur, con huatal del señor Desiderio Volásquez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Mercado, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Agustín, don Florencio de Paz, ante su Secretario Pedro Carranza, de conformidad con el Decreto Legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Ralza ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, a las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. — Félix A. Gómez. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Tomás Carballo, solicitando se inscriban por primera vez y a favor del señor Eustaquio Lara, dos solares urbanos, comprendidos en la extinguida hacienda Santa Ana, en la división de la villa de Chapeltique, Distrito de San Miguel, siendo la capacidad de cada uno de los primeros solares los siguientes: se compone como de setenta áreas, acotada con cercas de piedra y cultivado con árboles frutales y linda: al Oriente, con solar inculto y sin dueño; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Eustaquio Lara; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Catarina Henriques; y al Sur, calle de por medio, con huatal de don Eugenio López. El segundo solar está acotado con cercas de piedra y tiene de Sur a Norte, treinta varas; al Norte, de Oriente a Poniente, cuarenta y cinco varas; al Poniente, cuarenta y cinco varas, y al Sur, treinta varas de largo, estando ubicada en el centro de dicho solar, una casa de tejas, paredes de bajareque, de quince varas de largo por ocho varas de ancho, con un corredor interior, siendo los linderos: al Oriente, con solar inculto, calle de por medio; al Norte, con Frolán Orellana y Leandro Flores; al Poniente, con Serrano y Guillermo López, y al Sur, calle de por medio, con solar ante referido. Dichos predios los adquirió el señor Carballo, por concesión municipal que se le hizo el ocho de febrero de mil novecientos. La persona que se crea con derecho a los expresados inmuebles, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Ralza ó Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, a las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. — Félix A. Gómez. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Atanasio Campos, un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Tempiques, jurisdicción de la villa de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho manzanas de capacidad ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con huatal de Hilario Alejo; al Poniente, con terreno de don Manuel Morataya, cerca de por medio, que pertenece al terreno que se describe; al Norte, con propiedad de Andrés Campos y Apolinario Mejía, con una joya de por medio, y al Sur, con las propiedades de Bernabé y Lorenzo Jiménez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió el señor Campos, por título supletorio que lo fue expedido en el Juzgado de Paz de la villa de Berlín. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Ralza ó Hipotecas de esta Sección: San Miguel, a las diez y media de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. — Félix A. Gómez. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio López R., solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Eilaria López Rosulón, un solar de diez y ocho varas de Oriente a Poniente y cuarenta y dos varas de Sur a Norte, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, lindante: por el Este, con el solar de la casa de la señora María Pastrán; por el Setentrión, calle de por medio, con solar del señor Gregorio Flores; por el Oeste, con el solar de la casa de la señora María Blas Cárcamo de Güembes; y por el meridión, con el solar de la casa de la señora Simona Sarcia. Dicho inmueble lo adquirió la señora Eilaria López Rosulón, por compra que hizo a la señora Dionisia Darnas, el seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley. Oficina de Registro de la Propiedad Ralza de la Sección de Oriente: San Miguel, a diez y seis de junio de mil novecientos ocho. — Félix A. Gómez. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Valentín Zelayandia, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Ironea Martínez, un terreno

rústico, situado en el punto El Carrito, jurisdicción de Conchagua, de diez manzanas de capacidad, y sus linderos son: por el Poniente, desde la quebrada de la poza del Cincho, línea recta imaginaria hasta llegar a la Piedra de Agua, lindando con el trabajo de Casimiro Conce; y por el Sur, línea recta hasta llegar al pie de la loma del Zajino, de dicho punto, línea recta; al Norte, hasta llegar al trabajo de Venancio Blanco y el señor Máximo Barcia, y de dicho punto, línea recta de Oriente a Occidente, hasta llegar a la misma quebrada de la poza del Cincho. Dicho inmueble lo hubo el señor Martínez, por concesión municipal que se le hizo el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina de Registro de la Propiedad Ralza de la Sección de Oriente: San Miguel, a las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. — Félix A. Gómez. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ciriacó Vázquez Zavaleta, contra la señora Cipriana Arcoaga, por cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un terreno de propiedad de la ejecutada, situado en el cantón "Loma Alta," jurisdicción de esta ciudad, el cual consta de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, cultivada la mitad con café, y linda: al Oriente, con terreno de Presentación González, al Norte, con propiedad de Silvestre Socofia; al Poniente, con el terreno de Angel Sacaña; y al Sur, con finca de Julián Leiva. Se admiten postores.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho. — Raimundo Rivas. | Alfonso Bacara, Srío. Int. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Santiago Estupinán, contra Eleuterio Vega, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Mocualita," de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, y cercado con alambre por todos sus rumbos, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de don Hilario Interiano, camino en medio por el Oriente; al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Vega, camino en medio; y al Occidente, con finca de Eleuterio Vega. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. — J. Antonio Magaña. | Fernando Feustier, Srío. 2

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Mariano Calderón Martínez, contra Manuel Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en el llano de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Manuel Ariz y del llano de La Laguna; al Norte, con La Laguna del Llano; al Poniente, con terreno de Félix Iriondo y del mismo Llano; y al Sur, con terrenos del Llano; en el interior del inmueble descrito, hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo, cinco varas por cuatro de ancho, en regular estado. Una carreta de radio en buen estado, y un derecho hereditario que lo corresponde al mismo ejecutado Flores, en un solar y casa, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que perteneció a Teodora Flores, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, seis varas ó sean cinco metros diez y seis centímetros, con casa de Faustina Zúñiga, calle de por medio; al Norte, doce varas ó sean diez metros treinta y dos centímetros, con solar de Antonio Flores; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con solar de Justo Hernández; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa de Carlos Morán, calle de por medio. En el solar descrito y hacia los rumbos Sur y Oriente, hay ubicada una casa de teja sobre paredes dobles de adobe, cuya edificación forma esquina, y está en regular estado, midiendo por el rumbo Norte, diez varas ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros; y por el Oriente, cinco varas ó sean cuatro metros ciento ochenta milímetros, teniendo de ancho, cuatro varas ó sean tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. — Mariano B. Avelar. | Gustavo L. Manríza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Juana Herrera, contra el señor Juan Lucio Guan-

dique, por doscientos pesos, se venderá en pública subasta, una finca rústica, situada en jurisdicción de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután, teniendo de capacidad superficial, siete hectáreas, y linda: por el Oriente, quebrada de por medio, con huatal que fue de Telésforo Picha, hoy de Félix Montalvo; al Norte, con predio de Candelaria Huozo y Juan Dámaso Ramírez, al Sur, con predio de Mercedes Romero y Eriberto Madrano; y al Occidente, con la sucesión de Martín Romero y Diego Picha. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: Usulután, a las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. — Serafín Soriano. | Esquivel Hernández S., Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco contra don Francisco y don José Arcadio Novoa, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, y tiene aproximadamente diez metros ochocientos sesenta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Amaya, pared de la casa y cerca de alambre de por medio; al Norte, con solares del doctor Antonio Castellanos y Manuel Echeverría, mediano con el primero un trancarral y con el segundo cerca de madera; al Poniente, con solar y casa de Virginia Guerra, cerca de brotón y pared de límite; y al Sur, con solar de María García, marcando la división una calle. Si alguna persona quisiere oponerse a la venta del inmueble, que ocurra a hacer uso de sus derechos dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanzotepaque, a las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. — Adolfo Martínez. | Luis M. Veliz, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Francisco Urbina Marzano, contra la señora Eduarda de los Reyes Bustillos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, los que están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; el solar se compone de treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros al Norte de Oriente a Poniente; por el rumbo Oriente de Norte a Sur, veinticinco metros once centímetros; al Sur de Oriente a Poniente, veintidós metros setenta y nueve centímetros; y al Poniente de Norte a Sur, por una parte, diez y nueve metros veintidós centímetros, y por otra, quince metros noventa centímetros por formar un ángulo recto por este rumbo; y la casa mide de largo seis metros veintidós centímetros, y de ancho inclusive el corredor que sirve de cocina, siete metros veinte centímetros; la cual es de teja, de madera rolliza, sobre paredes de adobe, en mal estado; y linda en su conjunto: al Oriente, con solares de las sucesiones de Daniel y Jerónima Rosales, cerca de piedra de por medio con esta última; al Norte, con solar de Gregoria Bustillos; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Apolinaria Acosta; y al Sur, con solar y rancho de Carmen Medina y la plazuela del Calvario. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. — Manuel Osorio Gavida. | José M. Garza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Adolfo Ríos contra doña Hericilia Rodríguez viuda de Silva, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de teja situada en el centro de esta ciudad, en la calle de la Caridad, compuesta de trece metros sesenta y cinco centímetros de frente, por cinco metros cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con su correspondiente corredor de tres metros quinientos cincuenta milímetros de ancho, teniendo la misma dimensión del largo de la casa; y una casa media aguas como de veintidós metros de largo y tres metros cuarenta y cuatro milímetros de ancho, forman un solo cuerpo; constando el fondo del solar quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Jacinto Guevara; al Norte, con solar y casa de Juan María Avilés, hoy de la sucesión de esto y los que fueron de Marcos Martínez; al Sur, calle de por medio, con casa de don Marcelino Mendoza, hoy de la sucesión de esto; y al Poniente, con casa y solar de Vicente Escobar, que fue de Angel Madrano.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalchupán, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho. — Rodolfo Delgado y Aguirre. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Rivas, como cesionario de don Félix Rivas, contra Ignacio Blanco, por pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos casas con su correspondiente solar, son de paja paredes de bajareco en regular estado, situadas en el barrio del Calvario de este pueblo, siendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: al Oriente, diez y ocho metros, casa y solar de Juan Anselmo; al Poniente, diez y siete metros ciento treinta milímetros, casa y solar de Teresa Pascuala Nolasco; al Norte, catorce metros doscientos diez milímetros, casa y solar de Alejo García, calle de por medio; y al Sur, quince metros ochocientos treinta milímetros, casa y solar de José Anselmo, cerca en parte de por medio, midiendo la casa ocho metros de largo, por cinco de ancho. Y la segunda mide once metros en cuadro, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Rosa Perla; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de Francisco Román; al Norte, casa de Petrona Arévalo y solar de Rosa Perla; y al Sur, casa y solar de María Felicitana. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Tacuba, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | Abel Avelar. | Francisco Valdés V., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución promovida por el señor don Lucio Indalecio Sánchez contra Juana Ramírez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta: un terreno como de seis manzanas de extensión superficial ó sean cuatrocientas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Valentín Ramírez y José María Hernández; al Norte, con terrenos de Felicitana Ramírez y doctor Fermín Bayona, río de por medio; al Poniente, con finca del doctor Francisco José Mena; y al Sur, con terreno del mismo José María Hernández, cultivada con café, caña de azúcar y árboles frutales; conteniendo dos ranchos de paja, un trapiche de madera, un perol de hierro, dos moldes de barro para azúcar y dos piedras de moler maíz. Quien quisiera hacer postura, que ocurra y se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás Texcuangos, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | Calixto Sánchez. | Tiburecio Zárate, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Marquina Herrera, contra don Pedro Bonilla Amaya como curador de la herencia yacente de José Escobar, se venderá en este Juzgado un terreno como de ocho manzanas de extensión, más ó menos, situado en el punto llamado "Changallo, jurisdicción de Hopango, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Nicolás Escobar; al Sur, con terreno de Francisco Toledo; al Oriente, terreno de don Miguel Peña; y al Poniente, terrenos de Norberto Escobar y Félix Beltrán. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | M. Castro R. | B. Larrios L., Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hago saber: que por ejecución promovida por don Máximo Andrés Sorto, en concepto de cesionario de don César Clemente Ceballos, contra el curador de la herencia yacente de Felipe Granados, don Lorenzo Alvarez por la cantidad de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, plata, como valor de cinco arrobas de café en oro que era en deberla, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de "Roma", de esta villa, cultivado de café, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Damián Gómez; al Norte, veintiseis metros, diseño de cerca de por medio, con solar de doña Mónica Zuleta; al Poniente, veinticinco metros, cerca de brotón de por medio, con solar de Salvadora Jiménez; y al Sur, veinticuatro metros, calle de por medio, con solar de Agustín Sosa. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Cacaguatiquo, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Sorto. | Juan Zuleta, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por ejecución promovida por don José de la Paz Palacios, contra la señora Justa Rufina Palacios, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón "El Jalacatal", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de cuatro manzanas de capacidad, poco más ó menos, lindando: al Oriente, con terrenos de Salvador Moreno, Emilia Cañas y José María Reina, en una parte, dividiéndolos con los dos primeros, el camino que conduce para Quetlepa, y con el último, otro camino vecinal; al Norte, con terrenos de las haciendas "El Salitre" y "Obrajuelo";

al Poniente, con terreno de la misma hacienda "Obrajuelo"; y al Sur, con terreno de Federico Chávez y José María Reina, camino de por medio con éste, y cerca de paja con aquel. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á seis de junio de mil novecientos ocho. | Manuel Osorio Gavidia. | José M. Gavidia, Srio. 2

El infrascrito, Juez primero de Paz,

Hago saber: que por ejecución promovida por los señores don Juan Rafael López y Juan Gallardo, contra la señora Vicenta Chávez, por cantidad de pesos, se venderá, de orden de este Juzgado y en pública subasta, una casa de la propiedad de la ejecutada señora Chávez, situada en el barrio del Carmen de esta ciudad, la cual es de adobe, cubierta de teja y mide nueve metros trescientos noventa y seis milímetros en cuadro, con todo y corredor, y el solar en que está ubicada ésta, mide de longitud veinticuatro metros por diez y seis metros de latitud, lindando ambos fundos: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Díaz y solar de Coronado Canizales; al Norte, con solar de Eduardo Barrera; al Poniente, con solar de don Rafael Orozco Espinosa; y al Sur, con casa y solar de Josefa Cerna. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Quetzaltepeque, Departamento de La Libertad, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | Braulio Pineda h. | José Raquel Rodríguez, Srio. 2

Por ejecución seguida por el doctor don Antonio Ramón Lagos, como apoderado de don Manuel Ariz, contra don Juan C. Padilla, como curador de las herencias yacentes de Pablo y José Damián Díaz y Sebastián y Dionisio del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: una finca rústica, compuesta de ciento diez y seis manzanas ó sean ocho mil ciento veinte áreas de extensión superficial, situada en el lugar llamado "San Francisco La Esperanza," jurisdicción de Guaymango, de este Departamento, cultivada en parte de café y zacate y la mayor parte inculca, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Eusebio Molina, del doctor don Juan Francisco Paredes, que antes era de Calixto Ramos y terrenos de la sucesión de Francisco Mata; al Oriente, con terreno de la sucesión del señor Pablo Díaz, que antes fueron ejidos de San Pedro Pustla, río Tapetallo de por medio; al Sur, con terrenos que antes eran del señor Pablo Díaz y hoy son de Norberto León y de la sucesión de don Domingo de este último apellido, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con el río de Sunacuapa. En el interior del predio descrito hay cuatro casas de paja y una de teja. Una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Durazno y Tapetallo," jurisdicción de San Pedro Pustla de este Departamento, compuesta como de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial, cultivada como en cinco manzanas de café, que está en regular estado y resto del terreno inculca, conteniendo en su interior dos casas de teja sobre horcones, paredes de bajareque y dos casas de paja, y linda dicha finca: al Norte, con terreno de don Francisco Pérez y de la señora Guadalupe León, que antes fue de los señores Mercedes Zaldivia y Fernando León, respectivamente; al Sur, con terrenos de Sebastián Santana, de Simón Martínez y de don Manuel Ariz, terrenos que antes fueron de los señores Sérvulo Martínez y Marcos Castillo; al Poniente, con fincas de don Eusebio Molina y de la sucesión de Pablo Díaz, río de Tapetallo de por medio; y al Oriente, con finca de Isidra Santana, que antes fue de Blas del mismo apellido, camino de por medio. Un solar situado en el barrio llamado "Barrio de Arriba," en el pueblo de San Pedro Pustla, que mide y linda: al Poniente, once metros y medio, con casa de Abraham Ruano y de Juan Cruz, calle de por medio; al Sur, mide veintiocho metros y un cuarto y linda con casa y solar de la sucesión de Mariano Pérez; al Oriente, mide once metros y linda con casa y solar de Nicolasa Escalante; y al Norte, mide treinta y un metros y linda con casa y solar de don Manuel Ariz, calle de por medio. En el solar descrito y á orilla de la calle, hay construida una casa en galera, techo de teja sobre horcones, que mide ocho metros de ancho ó de fondo, con todo y un corredor que tiene al lado interior, y de largo seis metros y medio, lindando por todos sus rumbos con el solar en que está construida, excepto por el rumbo Poniente, que linda con las casas y solares de Abraham Ruano y Juan Cruz, con calle de por medio. Otro solar situado en el mismo barrio que mide y linda: al Poniente, mide veintidós metros y linda con predio de Catarino Tolentín, calle de por medio; al Sur, mide treinta y cuatro metros y linda con casa y solares de Sotero González y Raimundo Zelada; al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de don Manuel Ariz, calle de por medio; y al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar de doña Sixta Aguirre. En el solar designado hay una casa techo de teja sobre horcones y mide ocho metros y un cuarto de ancho ó de fondo y siete metros tres cuartos de

largo á orilla de calle, lindando por todos sus rumbos con el solar en que está construida, excepto por el rumbo Poniente, que linda con casa y solar de Catarino Tolentín, calle de por medio; esta casa está en galera y ambos solares cercados con alambre espiado propio de dichos inmuebles. Quien quisiera hacerle postura que ocurra á este Juzgado que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Abuschapán, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srio. 2

Arturo Ramos, Juez segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por don José Federico Castillo contra la señora Sebastiana de las Mercedes Arévalo, representada por el curador don Cecilio Montes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un terreno situado en el lugar llamado "Playón de Cuntán", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas sesenta y una áreas seis decimales de extensión, cultivada una pequeña parte con café cosechero y el resto inculca, cercado por todos sus rumbos con madera de brotón; y linda: al Norte, con terreno de Ignacio Calino y el de Vicenta Latin, antes de Jesús Zepeda; al Oriente, con el de doña Octavia Valdez de Castillo, zanjón de por medio; al Sur, con los de Antonio Felipe y Margarita Calona; y al Poniente, con terreno del mismo Antonio Felipe. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos ocho. | Arturo Ramos. | Rafael Gutiérrez M., Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Cruz Aguilar, de veintiséis años de edad, filarmónico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separado uno del otro de su propiedad, ambos de arada y monte, el primero situado en las inmediaciones de esta población, de la capacidad de setenta áreas próximamente y de condiciones áridas; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Bernabé Flores, limitados por un borde natural; al Norte, con terreno de la misma sucesión Flores y otro de Antofía Angel, quebrada de por medio; al Occidente, con solar de la sucesión de Ricardo Durán, camino y barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Jovel y Florontino Ponce, separados con Jovel por una sangradora y cerca de paja de Ponce, otro de Petrona Durán, limitados con ésta, desde un poste á una piedra pacha enterrada y terreno de Francisco Merino. El segundo fundo, es de capacidad de ciento cuarenta áreas, cincuenta áreas, terreno fértil y lo demás árido; y sus linderos son: por el Oriente, terreno de la sucesión de Máxima Flores é Ironeo Cárcamo, limitados por una quebrada, zanjo y cerca de paja del interesado; al Norte, con terreno de la sucesión Flores ya citada, hasta el encuentro de dos quebradas; al Occidente, quebrada de por medio, con terreno de Martín y Dolores Cubías; y al Sur, terreno de Inocenta Aguilar, camino del río de por medio; donde concluye: que los fundos descritos los hubo el solicitante por herencia de su finado padre Enrique Aguilar, y los estima en cuatrocientos pesos, los cuales no tienen cargas reales de ninguna especie, ni partición con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las doce del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | Fabián Ponce. | Antonio García, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que la señora doña Juana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos mil cien áreas cuadrados de extensión superficial, próximamente, situados en esta jurisdicción y sus linderos, son los siguientes: al Oriente, posesión territorial de la misma presentada, cercas de zanjo y paja de por medio; al Norte, fundo de Jacinto Beltrán, cercas de zanjo y paja de por medio; al Sur, propiedad de Conuto Orellana, en parte quebrada de por medio y cercas de paja; y al Occidente, propiedad del referido Jacinto Beltrán, cercas de paja y zanjo de por medio. Todas las cercas son de la propiedad de la interesada. El inmueble descrito lo hubo como heredera de su difunto cónyuge Paulino Rivas, y no tiene ninguna carga ni derecho real, ni partición con ningún otro y lo estima en la cantidad de seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Expedido en la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho. | Fernando López. | Estor E. Ballao, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Mariano y Josefa Velásquez y Justa Méndez, mayores de edad, zapatero el primero y las segundas de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Francisco Figueroa; al Norte, con la "Plazuela de las Carretas"; al Occidente, con casa y solar de don Alfredo Loucol; y al Sur, con solar de don Domingo Barriere; de Norte á Sur mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; y de Oriente á Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros. La casa tiene las mismas dimensiones que el solar, el cual está cercado de tras-corrúles; los valúan en un mil pesos; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirieron por herencia de su hermana Juana Velásquez, quien fue mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, quince de junio de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *Fernando Aguilar, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Víctor Manuel Góchez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó setenta áreas de tierra fértil, cultivadas de café cosechero, y sus linderos actuales son: al Oriente, con fincas de don Herman Guttman y doña Carmen Góchez; al Sur, con el mismo señor Guttman, cercos de madre cacao propios en medio; al Poniente, con fincas de Marcela Cortez y Antonio Cáceres, cercos también de madre cacao en medio; y al Norte, finca de doña Regina Solís; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de Cáceres que es del de Juayúa. Este terreno no tiene carga real y lo hubo por compra que le hizo á doña Regina Solís, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Víctor Martínez.* | *Máximo Ascón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Florencio Mena Colacho, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José, que linda al Norte, con solar de Emilio Vásquez, y mide en línea quebrada veinte metros novecientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Gregorio Vásquez, y mide trece metros trescientos noventa y nueve milímetros; al Sur, con solar y casa de la sucesión de Felipa Serrano y mide en línea quebrada veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros; y al Oriente, con solar de Ignacio Mejía y mide dieciocho metros cuatrocientos setenta milímetros; dicho inmueble lo hubo por compra al señor Andrés Contreras, no tiene carga ni derecho real que sea de otra persona. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio dieciséis de mil novecientos ocho. | *Desiderio Segura.* | *J. López, Srío.* 2

Rosaldo Castaneda, Alcalde accidental de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Benjamín Herrera, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el cantón de Los Platanos de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, regable, con una pequeña parte azoatada y lo demás inculto, sin ninguna carga real ni servidumbre que lo afecte; aunque forma un solo cuerpo, está medido en tres porciones por su posición topográfica, teniendo la primera porción figura cuadrilongo, linda: por el Oriente, con terreno de Juan Contreras y la otra porción de su pertenencia; al Poniente, con los terrenos de don Manuel Canales y de Lázaro Violante; al Norte, con terreno de Benito Beltrán, divide un brotonal de éste; y al Sur, con terreno del expresado Lázaro Violante, limitando con brotonal de éste; y mide media manzana y un mil setecientos diez, diez mil avos de manzana. La contigua á la anterior consta de media y dos mil doscientos sesenta y ocho diez mil avos de manzana, de figura de un trapecio, linda: al Oriente, con terreno de propiedad del parente; al Poniente, con el mismo terreno del parente y parte con terreno de Lázaro Violante, en éste divide un brotonal del colindante; al Norte, linda con terreno de Juan Contreras, dividido por el brotonal de éste; y al Sur, con terreno y brotonal de Atanasio Alvarez y parte del de don Isabel García. La última que figura un triángulo escaleno, consta de

media manzana y un mil seiscientos diez mil avos de manzana, linda: al Norte, con terreno de don Adrián Castro y de Dionisia Ariola, divide un camino; al Poniente, linda con terreno del compareciente y parte del de Atanasio Alvarez; y al Sur, linda con terreno de Isabel García, brotonal de éste de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes locales á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Rosaldo Castaneda.* | *Bruno Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Reyes de Jesús Flores, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de arada, de su propiedad, de superficie plana y de la capacidad de un medio de maíz de sembradura, equivalente á cuarenta y seis áreas próximamente, la mitad de naturaleza fértil y lo demás de condiciones áridas, cercado en parte, y sus linderos son: por el Oriente, camino de por medio, con terreno de Florencio Flores; al Norte, con terreno de Enrique Durán, mediándolo en línea recta un borde natural; por el Poniente, con otro terreno de Florencio Flores, ya citado, limitados por cerca de piña en parte, árboles de pito, de pimientillo y otros en línea recta; y al Sur, con terreno de Raimundo é Isabel Flores, cerca de piña y zanja del interesado de por medio, donde concurre; que el inmueble descrito no tiene cargas reales de ninguna especie ni proindivisión con otra persona, el cual lo hubo el solicitante por compra que de él hizo á la señora Soledad Reyes, en la suma de cien pesos, y que á la fecha lo estima en ciento diez pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las doce del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Fabian Ponce.* | *Antonio García, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Parada, mayor de edad, jornalero y vecino del Sauce de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón de su domicilio, tiene tres manzanas de extensión, es de superficie quebrada y terreno fértil, y linda: al Oriente, con Demetria Ramírez, sirviendo de mojones desde un amate hasta un tepalcate; al Norte con terreno de Benito Hernández, sirviendo de línea divisoria una piñal y unos palos de pito hasta un jiote; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante, cercos de piña y brotones de jiote de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Toncatepeque, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Aquilino Quijano.* | *Rafael López, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Hernández, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano que posee en el centro de esta Villa, distrito y departamento de Usulután; el cual mide veinte metros por cada uno de sus cuatro rumbos; y linda: al Norte, calle intermedia, con solar y casa de Teodoro Avalos; al Oriente, con solar y casa de Mariano Herrera; al Sur, con solar de don Vital Rivas; y al Poniente, calle intermedia, con solar y casa de Oneciforo Gámez; en el solar descrito hay ubicada una casa mediana cubierta de tejas, sobre horcones, que mide doce varas de largo por siete de ancho, y lo hubo por compra que de él hizo á Mariana Rodríguez de este domicilio y que sobre vive, lo estima en cincuenta pesos, sin nombre ni número, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Sebastián Avalos.* | *J. Arturo Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Juan de la Cruz, Manuel de Jesús, Felicitas, Concepción Valeriana é Isidora Eulalia, todos de apellido Santos, de este domicilio, por sí y además la última como cesionaria de don Olegario Santos, pidiendo título de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, la casa es de tejas sobre paredes de adobes, blanqueada, repollada y enladrillada, tiene de frente cinco metros sesenta y cinco metros noventa y seis milímetros y de ancho,

inclusive el corredor, siete metros quince metros veinticuatro milímetros, y el solar mide de frente seis metros novecientos sesentiocho milímetros, y de fondo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda: al Oriente, casa y solar de la señora Elena Sandoval viuda de Cerma; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Luis Antonio Mejía Torres; al Poniente, con casa y solar de don Valeriano Méndez; y al Sur, con solar de Juan Barberena. Dichos fundos los estiman en ochocientos pesos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen gravamen ó carga real ni proindivisión, los hubieron por herencia de Valentina y Concepción Monzón, ya difuntas; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Moisés A. Ruiz, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado José Alfonso Cantón Oliva, por sí, y Carmen Cantón, como representantes legal de su hija menor Emma Ester Cantón Oliva, pidiendo título de una casa mediana con su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad; la casa es de tejas sobre paredes de adobes, blanqueada, repollada y enladrillada, tiene de frente once metros noventa centímetros y de ancho; inclusive el corredor, nueve metros, conteniendo en el interior una mediana que sirve de cocina; y el solar es de forma irregular, mide al Oriente diez metros veinte centímetros, de Norte á Sur, de allí sigue hacia el Oriente con cinco metros cuarenticinco centímetros, y tomando hacia el Norte, formando un ángulo recto, mide diez metros noventa centímetros; lindando con casas y solares de don Emilio Belismelia y Antonia Vargas; al Norte, tiene cinco metros diez centímetros, lindando con solar de Blenteria Ramos; al Poniente, de Norte á Sur, tiene tres metros setentacinco centímetros, de allí hacia el Poniente formando ángulo recto mide tres metros diez centímetros, y de allí en línea recta hacia el Sur tiene diecisiete metros noventa centímetros, lindando con solar de Dorotea Estrada; y al Sur, mide once metros noventa centímetros, lindando con solar de Elena Zavaleta y Santos Barberena, calle en medio. Dichos fundos los estiman en dos mil pesos, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión; hubieron el solar por donación de las señoritas Adela y Juana Barrientos, y la casa ha sido construida últimamente con fondos propios de los donatarios; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez del mes de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *M. A. Ruiz, Srío.* 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor don Francisco Catarino Alarcón, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Rosaldo, Emigdio, Nicolás, Sabino y Marcela Medina, todos mayores de edad, solteros y de este vecindario, siendo el primero albañil, jornalero el segundo, comerciante el tercero, el cuarto zapatero y de oficios domésticos la última, solicitando para sus poderdantes título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el cual mide de largo de Norte á Sur, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros y de ancho, de Oriente á Poniente, diecinueve metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa que fue de don Plácido Escobar y hoy es del doctor Mariano Roque; al Norte, también calle en medio, con casa de don José Antonio Zaldívar; al Occidente, con casa de Josefa Figueroa; y al Sur, con solar y casa de don Juan Estrada. En el mencionado solar hay construidas dos medianas de teja, paredes de adobe, que valen dos mil pesos junto con el solar, el cual fue adquirido por herencia que les dejó su madre Tomasa Martínez á los poderdantes del doctor Alarcón. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á once de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Moisés A. Ruiz, Srío.* 2

José Antonio Magaña, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Catarino Alvarado, vecino de Coatepeque, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico cultivado con café, situado en el cantón "Bigote," jurisdicción de Coatepeque, compuesto de setenta áreas de extensión, conteniendo una casa de tejas que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con finca de Petrona Alvarado; al Norte, con terreno de Raimundo Manjón; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Luis Raimundo, camino en medio; y al Sur, con finca del solicitante Alvarado. El terreno descrito lo adquirió por compra al difunto Pedro Con

suegra, y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *J. Antonio Magaña.* | *Fernando Feustier.* Srio. 2

Alejandro Mejía, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Tomás Ramírez, de cincuenta y dos años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee quieto y pacíficamente en el cantón "Cohapa," de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas de capacidad, cultivadas en parte de caña de azúcar, y sus linderos son: al Oriente, con terreno propio del solicitante; al Norte, con terreno del señor Román Morales, río de Cohapa de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Dámazo Mondoza, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ramírez, quebrada de por medio, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos pesos; que careciendo de título de dominio escrito, pide se le extienda el que solicita de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la Ley Agraria vigente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Alejandro Mejía.* | *J. Francisco de Evarán.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Mercedes Alfaro de Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, antes del Calvario, de esta villa, con su casa de habitación, de teja, paredes de adobe, compuesta de dos salas de esquina en regular estado; la primera de diez metros de largo y siete y medio de ancho con el corredor, y la segunda de seis metros y medio de largo y cinco de ancho. El solar se compone de dos rectángulos adyacentes que forman una escuadra, teniendo por base el primero á la calle ó lado Sur, veintidós metros cincuenta y dos centímetros, y de altura al Oriente y Occidente doce metros cincuenta y cuatro centímetros; y el segundo tiene por base al Oriente veintidós metros cincuenta y nueve centímetros, de altura al Norte, seis metros sesenta y nueve centímetros, y al Sur nueve metros veinte centímetros. Linda todo el inmueble: al Oriente, con casas y solares de Felipe Burgos y Tránsito Lovos; al Norte, con solares de Mónico Henríquez, Magdalena y Rubén Aróvalo; al Poniente, con solar y casa de Francisco Rivas Alfaro; y al Sur, con casas de Demetrio Burgos, Alberto Rodríguez, Juana Argueta y Jesús Alfaro; lo adquirió por herencia de su finado padre José Alfaro, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que lo afecte, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo oportunamente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, Departamento de San Vicente, noviembre cinco de mil novecientos cuatro. | *Santiago Mauricio.* | *Francisco Ponce Díaz.* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Portillo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos predios de naturaleza rústica, situados, el primero en el Cantón "Sacamil" de esta jurisdicción, y el segundo en el Cantón "El Arado," también de esta jurisdicción; el primero, de nueve manzanas y media ó sean sesenta y cinco áreas de extensión, sin nombre, y linda: al Norte, con finca de Ignacio Pollata, sucesión de José María Solís y de Salvador Jiménez, hasta llegar á una barranca; al Oriente, con finca de Carmon Mendoza de Morales, camino real de por medio; al Sur, camino real de por medio, con finca de Andrés Rodríguez, hasta llegar á una barranca; y al Poniente, con propiedad de la sucesión de David Luna, barranca de por medio. El segundo inmueble es de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, sin nombre, y linda: al Oriente, finca de Félix Salinas; al Norte, con fincas de Emilio Arana y de la sucesión de Francisco Rodríguez; al Sur, con finca de la sucesión de Luciano Hernández; y al Poniente, camino de por medio, con propiedades de la sucesión de Miguel Cárcamo. El primero de los inmuebles descritos tiene como seis y media manzanas cultivadas de café cosechero y el resto inculto; y el segundo, todo cultivado de café. El señor Portillo Mendoza manifiesta: que la posesión de los inmuebles relacionados, la adquirió por compra que de ellos hizo á su hermano Gertrudis Luna, ya difunto; habiéndose destruido sus respectivos títulos en el incendio que tuvo lugar en los archivos del Cabildo de esta ciudad el año de mil ochocientos noventa; habiendo comenzado á poseer los inmuebles dichos el año de mil ochocientos ochenta y ocho, en el mes de mayo.

Juzgado de la Instancia del Distrito: Chalchupán, á las ocho de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—*Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano.* Srio. 2

Presentación Campos, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se ha presentado la señora Pascuala López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre y en el de sus hermanos legítimos Dominga y Juan López, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Paula y Cecilia Martínez, mojonos esquineros una piedra y unos arbolitos de maquilagua, y mide treinta y un metros; al Norte, con solares de la misma Cecilia Martínez y José Ángel Pérez, mide doce metros; al Poniente, con solares del mismo señor Pérez y Eulogio Martínez, mojonos esquineros una piedra y un árbol de Capulamate, y mide cincuenta y un metros; y al Sur, con solar de Paula Martínez, calle de por medio, y mide treinta y dos metros. En el solar descrito hay una casa pajiza de cinco metros de largo por cuatro de ancho; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima el inmueble la solicitante en cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni derecho que pertenezca á otra persona y le hubieron por herencia de su finado padre Eduardo López. Quien se crea con derecho al referido inmueble que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Presentación Campos.* | *Salvador Antonio.* Srio. 2

Camilo Berrios, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Santamaría, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas de capacidad, situado en el Cantón "El Limón," de esta jurisdicción; lindante: al Norte, con terreno de Paula Pineda, barranca de por medio; al Oriente, con terreno de Andrés Hernández Choto; al Poniente, con terreno de Francisco Vásquez Choto, brotones y zanja de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Cayetano Aguiar y Manuel Pérez Grando, repellos y una acequia de por medio; cuyo terreno lo adquirió por herencia de su finado padre Miguel Choto y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á quinco de junio de mil novecientos ocho.—*Camilo Berrios.* | *E. de J. Morales.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Juan Cartajena, mayor de edad, albánil de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa; que linda: por el Oriente, con solar de Jesús Mejía y mide treinta y tres metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de Francisco y Florencio Mana y mide diez y ocho metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar de Desiderio Segura, cerco de paja de por medio y mide treinta y tres metros sesenta centímetros; y al Sur, con solares de Santiago López y Olalla Toloza y mide doce metros ochenta centímetros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona y lo hubo por compra que hizo á Jesús Mejía. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, á ocho de junio de mil novecientos ocho.—*Desiderio Segura.* | *J. López.* Srio. 2

Félix Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Valentín Madrid, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en los suburbios de esta población; conteniendo en su interior árboles de bálsamo y compuesto de media manzana de extensión poco más ó menos ó sean treinta y cinco áreas no teniendo ninguna carga real y siendo sus linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con balsamares de don Faustino Huezco; y al Poniente, con balsamar de don Jorge Huezco; siendo el primero de los colindantes vecino de Santa Tecla y el segundo, de este vecindario; dicho inmueble lo estima en veinte pesos y que es poseedor de buena fé del inmueble con referencia, de más de diez años. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, á las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Félix Hernández.* | *Moisés Hidalgo.* Srio. 2

J. Francisco Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado

Juan Antonio Linares, mayor de edad, soltero, tablartero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano situado en el Barrio "El Calvario" de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es sirviente ni dominante, lo hubo por compra que de él hizo á Ignacio Hernández, quien es mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio; y sus medidas y linderos son: al Oriente, quince metros, solar de doña Beatriz Castañeda de Magaña; al Poniente, la misma dimensión del rumbo anterior, con casa y solar de Albino Guorra; al Norte, catorce metros setecientos milímetros, con solar de don Juan F. Castañeda; y al Sur, catorce metros novecientos milímetros, con solar de Jorge Aguirre; en dicho solar está construida una galera de tejas sobre horcones, que mide de longitud cinco metros ochocientos cincuenta y dos, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Juan Francisco Magaña.* | *Joaquín F. Sifuentes.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Eduardo Quintanilla de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; en donde tiene ubicada su casa de habitación; que lo hubo por compra á Casildo Quintanilla; y sus linderos son: al Oriente, con solar de César Cisneros, calle de por medio y mide diez y ocho metros; al Norte, con solar de la sucesión de Jerónimo Solórzano, trascorral de por medio y mide veintinueve metros; al Poniente, solar de Enomesia Flores y mide diez y seis metros; y al Sur, solar de Antonio Rodríguez y mide once metros; que dicho inmueble es dominante, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en mil pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, junio nueve de mil novecientos ocho.—*P. Pacheco.* | *L. Jeremías Garay.* Srio. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Joaquín Almazán, mayor de edad, labrador y de este domicilio, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos José María y Guadalupe Almazán, y del ausente Apolinario de igual apellido, pidiendo título supletorio de los inmuebles siguientes: De un derecho de terreno proindiviso situado en la hacienda "Zapote Brujo", llamado también "Limo Zapote" de esta jurisdicción, de la capacidad cinco de doce manzanas ó su equivalente de ocho hectáreas cuarenta áreas. De otro derecho de terreno proindiviso, ubicado en la misma hacienda, de la superficie de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas. De una huerta cercada de zanja y paja, cultivada de cafetos y otros frutales en parte, como de la superficie de treinta áreas, que linda: al Oriente y Norte, con potrero, solar y casas respectivamente, que se describirán adelante; al Poniente, con huerta de los herederos Apolinario, José María y Guadalupe Almazán; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Magaña 2.º De un potrero circulado de zanja y paja, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, de catorce hectáreas de cabida, que linda: al Oriente, con terrenos cercados de Julián Magaña, antes de Bartolo Hernández y del difunto Manuel Almazán; al Norte, con potrero de los señores Elogio Rodríguez y Julián Magaña; al Poniente, con huerta del propio señor Rodríguez y solar de las mencionadas casas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Magaña 2.º De una casa de habitación de paja, paredes de baja requé, de cuatro metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho incluso el corredor que es de teja. De una casa que sirve de cocina de la misma capacidad y construcción que la anterior, y el solar en que están edificadas como de treinta y cinco áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, Sur y Poniente, con el potrero, huerta relacionadas y otra huerta que se describe á continuación; y al Norte, con huerta de Eulogio Rodríguez. De una huerta cercada de zanja y paja, cultivada de café y otros árboles frutales, de la capacidad aproximada de setenta áreas, que linda: al Oriente, con el solar y casas ya referidas; al Norte, con terreno cercado de Eulogio Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Magaña Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Magaña 2.º Los fundos acotados, quedan ubicados en el lugar de "Las Mesas" de la misma hacienda Limo Zapote ó Zapote Brujo que linda: al Oriente, con tierras de los Sandoval, Jacinto Hernández y la Montaña; al Norte con tierras de Alotepaque; al Poniente, con las Piñetas; y al Sur, con el Carmen. Todos los inmuebles

antes referidos, los posee en propiedad el señor Almazán, con excepción de la huerta últimamente descrita, que pertenece á sus tres representados por iguales partes. Y hubo las suyas el señor Almazán, por herencia de su esposa Presentación Rodríguez y de sus hijos Petrona, Francisco y Vicente Almazán y por cesión que le hicieron sus hijas Juana María y Cándida Almazán, de los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de su madre señora Rodríguez. Y de esta misma señora á título de herencia, adquirieron los representados, la huerta últimamente delimitada. Quien se crea con derecho en los inmuebles de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde;

Hace saber: que el Dr. don Ezequiel Fernández, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Isabel Barrera; teniendo diez y ocho metros treinta y ocho centímetros; al Norte, con solar de Ricardo Nochea Hernández, midiendo veinticinco metros; al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Enlaila Sánchez y de María Rodríguez, y tiene diez y ocho metros diez y ocho centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Agapito González Grande y tiene veintiseis metros. Publíquese esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos ocho. | *Rafael Carranza Olivares.* | *Pablo Méndez,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Cesárea Cortés, Bárbara, Bernardina, Leonor y Macario Pérez, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe y en nombre propio; que hubieron del finado Blas Pérez, agricultor y de este domicilio, por herencia la primera, como cónyuge sobreviviente, y los cuatro últimos como herederos de aquél, cuyos linderos son: al Oriente, con solar de Guillermo Pérez; al Norte, calle de por medio, con solares de Dámaso Escobar, Arcadio Gómez y José María Burgos; al Poniente, con casa y solar de Pedro Zepeda, antes de Doroteo Panameño; y al Sur, con solares de Ciriano García y Rafael Sánchez; en cuyo solar tienen construidas dos casas, una de teja y otra pajiza, que todo lo estiman en doscientos pesos, no tienen impuesto ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas más de los solicitantes. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña.* | *Cleto Jiménez,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde municipal de esta ciudad por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Orellana, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, en los cuales hay edificadas una casa, una mediagua y una galera. El primero de dichos solares, queda en la línea de la calle de "La Paz", y en él están edificadas la casa y la mediagua, dando servidumbre de tránsito al otro solar que queda en el interior, y ambos forman un sólo fundo. Los linderos y dimensiones de este solar son: al Norte, mide veintidós metros, y linda con el otro solar que trata de titularse; al Sur, mide diez y nueve metros setenta y cinco centímetros, lindando con el Teatro, propiedad de don Romulo Sosa, calle de "La Paz" de por medio; al Oriente, mide veinte metros cuarenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de doña Luisa Sandoval v. de Ruiz; y al Poniente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con casa y solar de doña Plácida Rodríguez v. de Linares. La casa y mediagua que en este solar están construidas son de teja, paredes de adobe, quedando la primera hacia la calle de "La Paz", y mide diez y seis metros diez centímetros de largo, por ocho metros sesenta y nueve milímetros de ancho, incluso el corredor. La mediagua queda en el interior de este solar y en su extremo Norte, midiendo veintidós metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho. En este solar, el tapial del Oriente es de la colindante señora Sandoval v. de Ruiz; y el del Poniente, de la señora Rodríguez v. de Linares. El segundo solar, que queda en el interior del descrito anteriormente y en su extremo Norte, tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide diez y ocho metros noventa centímetros, lindando con solar nacional y de Cecilio Monchez; al Sur, mide veinti-

ún metros, y linda con propiedades del solicitante ya descritas; al Oriente, mide catorce metros catorce centímetros, lindando con solar y casa de Demetrio Lomas; y al Poniente, mide trece metros sesenta y un centímetros, y linda con solar y casa de Cecilio Monchez. La galera de que se ha hecho referencia, está ubicada al costado Poniente de este solar y es de ocho metros diez centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, la cual sirve de caballeriza. En dicho solar los tapiales de Norte á Poniente, son del solicitante, y el del Oriente de don Demetrio Lomas. En el primer solar y en el extremo del corredor que tiene la casa, hay un cuarto del mismo ancho que el corredor y de tres metros de largo. La mediagua del mismo solar, tiene sus divisiones correspondientes que la sirven de cocina y habitación, y en el solar hay un pozo y unos árboles frutales. El primer solar y las edificaciones que contiene, lo adquirió por compra hecha á la señora Micaela Orellana y por herencia de su madre Josefa Orellana, y actualmente es dueño de dicho inmueble á título de prescripción extraordinaria. El segundo solar lo adquirió por compra hecha á doña Micaela Calderón, y por prescripción extraordinaria, lo posee actualmente. Las personas de quienes adquirió estos inmuebles son ya difuntas, y eran mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No existe proindivisión con nadie; los colindantes son todos de este vecindario y estima dichos inmuebles en dos mil pesos plata. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Metapán y Jefatura del Distrito, á las diez de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *J. Manuel Castillo S.* | *Isaac Posadas,* Srio. 2

Alejandro Mejía, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Sánchez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee hacia el rumbo Norte del perímetro poblado de esta villa, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Petrona Hernández, brotones de por medio; al Norte, mide once metros veinticuatro centímetros, y linda con solar de la misma Hernández; al Poniente, mide cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros; y linda con solar de Mariano Espinoza y Cayetano Clara; y al Sur, mide diez y nueve metros, sirviendo de lindero la orilla de un barranco. Cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, lo estima en la cantidad de veintiocho pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo-Tomás, á las doce del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Alejandro Mejía.* | *J. Francisco de Evián,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Carmen Cruz Prado, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones del primer solar son los siguientes: al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez y Basilio Lobato, midiendo por este rumbo once metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con casa y solares de María y Mercedes Cruz Prado, midiendo de Sur á Norte, diez metros cuarenta y cinco centímetros; cambiando para el mismo Poniente, con dos metros cuarenta y cinco centímetros, dirigiéndose al Norte, mide catorce metros cuarenta y ocho centímetros, al Norte, mide catorce metros cincuenta centímetros, y al Oriente, mide veinticuatro metros noventa y cinco centímetros, lindando por ambos rumbos con predios de la solicitante. El segundo solar, tiene por linderos: al Sur, calle de por medio, con casa del señor Basilio Lobato, midiendo trece metros ochenta y cuatro centímetros; al Oriente, con casa y solar de María Nóbex, calle de por medio y casa de la sucesión de Santos Navas y Carlos Martínez Prieto, midiendo de Sur á Norte, doce metros ochenta centímetros, cambiando para el mismo Oriente, con siete metros sesenta y nueve centímetros, cambiando de nuevo para el Norte, mide quince metros treinta y dos centímetros, quebrando dicha medida para el Poniente, con doce metros cincuenta centímetros, y cambiando nuevamente para el Norte, con trece metros diez y seis centímetros, lindando por este rumbo con casa y solar de don Atanasio Pineda, p; al Norte, mide un metro treinta y dos centímetros, cambiando de Sur á Norte, con un metro cincuenta y cinco centímetros, y cambiando para el Poniente, mide diez y siete metros sesenta y ocho centímetros, lindando por este rumbo con solar de la pariente y predio de Soledad Nóbex; al Poniente, con casa y solares de don Dolores Rodríguez y de la misma comparente, midiendo once metros diez centímetros, cambiando al Oriente, con trece metros setenta y cinco centímetros, y cambiando la misma medida para el Sur, con veintinueve metros sesenta centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *R. C. Olivares.* | *Angel J. Zaldivia,* Srio. Int. 2

Federico Urias, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ramón González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio Nuevo de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Luisa Paredes y Lauro Alvarenga, midiendo noventa metros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, calle de por medio, y mide treinta metros; al Poniente, quebrada del chaquito de por medio, con casas y solares de Máximo Gumoro, Anita Colett v. de Escobar, Mateo López, Ramona Alonso v. de Contreras, teniendo la misma dimensión que al Oriente; y al Sur, linda con la misma quebrada de por medio y casa y solar de Manuel Sánchez, y mide ocho metros. El inmueble descrito, lo estima el solicitante en cien pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Federico Urias.* | *F. C. Avilés,* Srio. 2

Rafael Madrid, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Fabián Flores, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en los suburbios al Occidente de esta villa, limitrofe al radio de la población, que se compone poco más ó menos, de una manzana ó sean setenta áreas de terreno plano y fértil, cultivado de café cosechero en buen estado, y en el cual tiene también edificadas una casa mediagua, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, que sirve de habitación, sin ninguna carga real, y tiene la figura de una escuadra cuya base queda al Sur, y sus linderos son: al Oriente, con solares de don Antonio Madrid, casa y solar de doña Carme Padilla de Salazar, calle pública sin nombre de por medio y finca de Raquel Morán, cerca de brotón y alambre propio de por medio; al Poniente, con potrero de don Ramón Castañeda, cerca de brotón, alambre y zanja propio de por medio; al Norte, con fincas de Raquel Morán, cerca de brotón y alambre propio de por medio y de don Román Castañeda, camino de Las Filas de por medio; y al Sur, con zacatal de don Antonio Madrid, camino vecinal que conduce á Ataco de por medio y terreno de don Ignacio Tobar, camino de servidumbre de por medio. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Madrid.* | *Gustavo Cornejo,* Srio. 2

Rafael Madrid, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Galicia Pérez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Cerro Grane," de esta jurisdicción, el cual posee sin ninguna carga real, y si es dominante, pues tiene servidumbre activa de tránsito en terreno de la sucesión de don Albino Castañeda, se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de terreno entre plano y quebrado, fértil, cultivado en parte con árboles de café cosechero y plátanos y el resto inculto, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Albino Castañeda; y al Sur, con terrenos libres no poseídos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las ocho de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Madrid.* | *Gustavo Cornejo,* Srio. 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Pérez, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle de San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, de ocho manzanas de extensión, situado en el valle de San Isidro los Planes, punto El Carrizal, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de José María Campos, Luis Mejía, Nicomedes Ramírez y Felipe Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con los del mismo José María Campos; al Poniente, terrenos de Nicomedes Rivera y Justo Pérez; y al Sur, con los de Justo Pérez, Eusebio Méndez y Paula Ramírez; tiene por mojones en los cuatro rumbos brotones de pito. El terreno descrito, lo estima el interesado en quinientos pesos, el cual no tiene ninguna carga real, y lo hubo por compra á Rencavante Pérez y Tibur-

cio Castro. Todos los colindantes son vecinos de San Salvador, con excepción de Nicomedes y Paula Ramírez y Nicomedes Rivera, que son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal ante esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuicatancingo, á las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | Justo Martínez. | Hilario Luna, Srio. 2

S. César Aguilar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Félix Alvarenga, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en los extinguidos ejidos de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto como de quince manzanas de superficie, sin cargas reales; está situado en el punto llamado "Llano de los Almondros y Huizcocol", y linda: al Oriente, con terrenos de Andrés Alvarenga, dividido por cerca de piedra y zanja hasta el río Guargilita; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo solicitante, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de don José Romero y Feliciano Alas, río Guargilita de división. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | S. César Aguilar. | P. Vázquez, Srio. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria.

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, como apoderado de don Francisco Pozo, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado de café en su mayor parte, de la capacidad aproximada de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar denominado Galingagua, jurisdicción del pueblo de San Agustín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután y lindante: al Oriente, con terrenos de los doctores Manuel Enrique Araujo y Juan Francisco López Ayala, camino de por medio; al Norte, con fincas de Miguel Ramírez y Bernabé González, brotonal de hule de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante Francisco Pozo y de Camilo de igual apellido, quebrada en parte de por medio, y al Sur, con terrenos del expresado Camilo Pozo y de Federico Baires, brotonal de madrecaeco de por medio. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran á deducirlo á este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho.—F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srio. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria.

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, como apoderado de don Emilio Díaz, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad aproximada de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado de café y camote, situado en el lugar denominado Piedras con Hoyo, jurisdicción de la villa de Berlin, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Alejo Guido, zanjuela de por medio; al Norte, con terreno del mismo Alejo Guido, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno que fue de José María Royes y que hoy es del Presbítero Cecilio Morales, quebradita de por medio, y al Sur, con terreno que fue de Bruno Campos y que hoy pertenece á Rafael Zaldaña, cerca de alambre de por medio. Las personas que crean tener derecho en el inmueble descrito, ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las dos de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho.—F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Dolores Meléndez, mide por este rumbo veintidós metros veintisiete centímetros; al Norte, con solar de la señora Sabina Meléndez, mide por este lado ocho metros setenta y seis centímetros; al Poniente, con solares de la sucesión de Gerardo Meléndez y Francisco Ramírez y Lucio Martínez, y mide cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros; y por el Sur, con solar de Martín Vázquez, y mide por este rumbo doce metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra hecha á los señores Tránsito Meléndez, Simona Gutiérrez y Nicanor Vázquez, es predio sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Peleca, á las ocho

de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Presentación Campos. | Salvador Antonio, Srio. 2

Alejandro Castro, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley.

Hace saber que á los oficios de esta oficina ha ocurrido Victoria Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico que posee, de las dimensiones y linderos siguientes: El primer terreno, situado en el punto llamado "Los Planes", de esta jurisdicción, se compone de dos manzanas ó sea de una hectárea con cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Hernández y Leonidas Ramos; al Norte, con los de Guillermo y Prudencio Castro; al Poniente, con predio de Emilio Paz; y al Sur, con el de Claudio Ramírez. El segundo terreno como de setenta áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Juan y Jorge Pérez; al Poniente, con los de Florencio Pérez y Eusebio Castro; y al Sur, con finca de Manuel Pérez; y la tercera porción de terreno, linda: al Norte y Oriente, con terreno de Juan y Jorge Pérez; al Poniente, con el citado Manuel Pérez; y al Sur, con solar de Luis Martínez. Las dos últimas porciones están situadas hacia el Norte de esta población. Los inmuebles relacionados, no tienen carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna otra persona, los estima la solicitante en ciento sesenta pesos y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que quiere hacer oposición á la presente solicitud, que ocurra en la forma legal y dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuango, Distrito de Santo Tomás, en el Departamento de San Salvador, á los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ocho. | Alejandra Castro. | José Ladislao Blanco, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley.

Hace saber: que por escrito, á esta Alcaldía, se ha presentado don Fernando Cruz, mayor de edad, arrendador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y un solar urbanos, sitos en el centro de este pueblo, que posee de buena fe, los cuales tienen los linderos siguientes: al Norte, comenzando la medida desde una piedra, mide veintidós metros setenta y dos milímetros y linda con la plaza pública de esta población; al Oriente, hasta llegar á otra piedra, tiene cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, de esta piedra, formando una línea quebrada, hasta llegar á otro de tiluote donde hay una piedra sembrada al pie, mide veintinueve metros diez y ocho centímetros, lindando por todo este rumbo Oriente, con casa y solares de Eligio Tocha y Juan Alfaro; del tiluote á una piedra sembrada hacia el linderio Sur, tiene cuarenta y cuatro metros, lindando por este rumbo con solar y casa de Lorenzo Gutiérrez, calle de por medio; y al Poniente, de esta última piedra á otra que es donde se principió la medida, tiene sesenta y seis metros cuarenta y siete centímetros y linda con casa y solar de Felipe Liévano, calle de por medio; todas las líneas de esta medida son rectas: que en el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajarque, la que tiene de largo veinte varas ó sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros y de ancho con todo y corredor, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; que los inmuebles descritos los hubo por compra que de ellos hizo el doctor Esauquiel Fernández, abogado y vecino de Zacatecoluca: que no son dominantes ni sirvientes, sin cargas reales, no están en proindivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, á tres de junio de mil novecientos ocho. | Víctor Alfaro. | José A. Orantes, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que el señor don Benito Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sitos en los cantones de "Potrero Enmedio", y "San Lucas", de esta jurisdicción, respectivamente, cuyos linderos de la primera, la cual es de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, son los siguientes: al Norte, camino de por medio, con finca de don Mariano Antonio Molina; al Oriente, calle de por medio, con finca de la sucesión de don Joaquín López, y del mismo señor Molina; al Sur, con terreno de Eusebio Álvarez; y al Poniente, con terreno de Eustaquio Mejía y Susana Álvarez; y la segunda, es de la capacidad de una hectárea cinco áreas y linda: al Norte, con finca de la sucesión de don Adolfo Rodríguez; al Sur, con finca de Pedro Nájera; al Oriente, quebrada de por medio, con finca del doctor Salomón González; y al Poniente, con terreno de don Miguel Ventura. Se publica dicha solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la

mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. Rafael Carranza Olivares | Angel J. Zaldaña, Srio. Int. 2

Rafael Madrid, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado el señor Timoteo Ciciliano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar llamado "El Palo Verde", de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de una manzana diez y seis tareas, ó sean ciento catorce áreas de extensión, tierra plana y fértil, cultivado una parte con café cosechero y el resto inculco; cuyos linderos son: al Oriente, con finca del doctor Zenón Peña; al Norte, con la de Mercedes Ciciliano; al Poniente, con finca de Cesario Siciliano y de don Rosalvo Aróvalo, campo de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Madrid. | Gustavo Cornejo, Srio. 2

Belisario Carranza, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Romilia Escobar Valle, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano cultivado de café y árboles frutales en parte, que posee en nombre propio y como exclusiva dueña, situado en el centro de esta villa al Suroeste, frente á la calle pública que conduce al Calvario de esta misma, conteniendo una casa mediana de teja, sentada sobre paredes de adobe al propio frente de la calle, que mide de largo, seis metros ochenta centímetros y de ancho, cinco metros, con un corredor inclusivo de dos metros veinte centímetros de ancho, siendo dicho solar, de la figura de un cuadrilátero irregular, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta metros y linda con casa y solar de Josefa Cubias de Burgos, pared de adobe y cerca de matal de por medio que pertenece á la señora Cubias; al Norte, doce metros ochenta centímetros, lindante con casa y solar de Florencio Peña, pared de adobe y calle pública de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros, lindante con casa y solar de María Josefa Valle, mediando pared de adobe y cerca de paja que pertenece á la señora Valle; y al Sur, mide veinte metros, lindando con solar de Mercedes León, cerca de paja de por medio de propiedad de ésta. Los inmuebles descritos los adquirió la señora Escobar Valle por compra que le hizo á su madre Nicolasa Valle y á su hermano Jesús Escobar, mayor de edad y de este domicilio y por donación que le hizo su difunto padre Jesús Escobar, no tiene cargas ó derechos reales que pertenezcan á otras personas, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene gravámenes y lo estima en setenta y cinco pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, á las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | Belisario Carranza. | Refugio Escobar, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad la señora Potrona Rivas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, de un terreno rústico, ejidal, de arada, de condiciones áridas, de superficie plana, como de la extensión de cuarenta y tres áreas, situado en el cantón "El Potrero", de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de Justa Varaona, dividido por zanja; al Norte, con terreno de Faustino Rivera, antes de Hermenegildo Ramírez, cerca de paja y paredón de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Faustino Rivera y Hermenegildo Ramírez, dividido por una quebradita de invierno y cerca de piedra; y al Sur, con terreno de la ya referida Justa Varaona, cerca de paja y piedra de por medio, pertenecientes las cercas que se han mencionado al fundo descrito. Asegura que lo hubo por compra que hizo á Marcelo Rivas, no tiene ninguna carga real que los afecte. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á las diez del día nueve de junio de mil novecientos ocho | L. Guzmán. | Andrés Arias, Srio. 2

Pantaleón Pérez, Alcalde depositario de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa Pérez de López, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado "El Mojon", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Basilio Pérez, calle pública de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Valentín Alegria, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Rodríguez, cerca de alambre de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra

persona, siendo los colindantes de este domicilio; y lo hubo por compra una parte, y lo demás por donación que le hizo la Municipalidad de este pueblo; y lo estima en mil pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea perjudicado, ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeontas, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Pantaleón Pérez.*—*Agustín Santos, Srío. Int.* 2

Fabían Ponce, Alcalde Municipal propietario de esta población,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Antolín Aaga, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de monte, de su propiedad, de la capacidad de un medio de maíz de sembradura, equivalente á cuarenta y seis áreas próximamente, de superficie áridas y de condiciones áridas, situado en las inmediaciones de esta población, hacia el Oriente, cercado en parte; cuyos linderos son: por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Bonifacio Nula; al Norte, con terreno de don Gregorio Rosa, separados por una quebradita; por el Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don Francisco Marinero, divididos por otra quebradita, donde concluye: que el inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales de ninguna especie ni proindivisión con otra persona, el cual hubo el solicitante por compra que de él hizo á don Gregorio Rosa por la suma de cuarenta pesos, hace como seis años, estimándolo á la fecha en igual cantidad de dinero en que lo compró, manifestando ser los colindantes de este vecindario, á excepción de don Bonifacio Nula que lo es de la villa de San Esteban. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal y dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Fabían Ponce.* | *Antonio García, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el doctor don Gerardo Sosa, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, terreno de Justo Cárcamo, midiendo treinta y dos y medio metros; al Poniente, solares de Desiderio Ventura, de la sucesión de Inés Aparicio y de Salvador Ortiz, midiendo veinte y ocho metros ochocientos centímetros; al Sur, solares de la sucesión de Mercedes Hernández, y mide veinte metros y de Juliana Naches, midiendo quince metros sesenta y cinco centímetros; y al Oriente, solares de la misma Juliana Naches, teniendo diez y seis metros sesenta y cinco centímetros y de Rosa García, calle de por medio y mide diez metros ochocientos centímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Carranza Olivares.* | *Pablo Méndez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Las Marias" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de dos manzanas, aproximadamente, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con terreno de Félix Romero; y al Sur, con finca de Francisco Solórzano; que por los rumbos Sur, Oriente y Poniente, está cercado de alambre; que lo hubo por compra que de él hizo á doña Patricia Gutiérrez, quien vive aún: que no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, ni lo tiene gravado de ningún modo; que todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, junio quince de mil novecientos ocho. | *Antonio Araviva.* | *L. Terentias Garay, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Carlos Martínez Coa, de treinta y cinco años de edad, casado, carpintero de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, veinte y cuatro metros, lindando con solar del Presbítero Miguel Gregorio Planes, hoy de Vicente Rivas, y casa en galera de éste; al Oriente, siete metros, con solar y casa de Salomón Argueta, calle de por medio; al Poniente, siete metros, con solar de doña Catarina Coa de Salguero, y al Sur,

veinte y cuatro metros, con solar y casa de don Gabino Mata, hoy del mismo señor Planes; siendo los colindantes todos de esta ciudad; que dicho solar y casa los hubo al interesado; por compra que hizo á don Bernardino Paula; no tiene derecho, ni carga real que pertenezca á otra persona, y lo estima en noventa pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Juyatá, á las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *José Antonio Cáceres.* | *S. Aricha, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Egrando Ujola, como apoderado de la señora Vicenta Paniagua, solicitando á favor de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Lemus; al Poniente, con terreno de Abel Toledo; al Norte, con terreno de Felipe González, y al Sur, con terrenos de Bernardino Morán y Lorenza Castro, camino real de por medio. Este inmueble lo adquirió la señora Paniagua, por herencia de su difunta madre legítima María Ursula Leonor. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día nueve de mil novecientos ocho. | *Claudio Jula.* | *Federico Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Rafael Lée, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado Culuspa, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, y que mide sesenta y cuatro áreas y cuatro centáreas de extensión, sin carga real á favor de otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Aguilar, cerca propia de brotón de por medio, que sirve de mojón; al Norte, con terreno de Tránsito Lúo, cerca propia de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Lúo, cerca propia de brotón; y al Sur, con terreno de Lorenza Lúo, cerca propia de por medio, también de brotón. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á quince de junio de mil novecientos ocho. | *Ruperto Martínez.* | *Francisco J. Alas, Srío.* 2

Juan Francisco Magaña, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado José Hilario García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Loma del Sopo", de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, es sirviente y dominante á la vez por atravesar un camino que conduce á otros terrenos, siendo su extensión exacta la de dos manzanas y media ó sean una hectárea setenta y cinco áreas que adquirió por herencia de su padre Pascual García, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Mateo y Casimiro Díaz; al Oriente, terrenos del mismo don Mateo Díaz; al Sur, terrenos de Antonio García; y al Poniente, con terrenos de Manuel Rosales. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea con algún derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á doce de junio de mil novecientos ocho. | *Juan Francisco Magaña.* | *Joaquín P. Cifuentes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Rosales, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno cultivado en parte de café, situado en el cerro "Tecacash" de esta jurisdicción, constante de manzana y media ó sean ciento siete áreas, que posee pacíficamente hace más de veinte años, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Amadeo Cui y Virgilio Vázquez; al Norte, con terreno de Atanasio González; al Poniente, con el do Alejandro Ayala; y al Sur, con Andrés Zepeda. El inmueble referido no tiene servidumbre, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al predio, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepeoyo, junio seis de mil novecientos ocho. | *Sérvulo Espinoza.* | *Bernardino López, Srío.* 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor León Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero

ro y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en la aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, catorce metros con casa y solar de Clara López; al Norte, tiene treinta y cinco metros lindando con terreno de don Benito Moreno, camino de por medio; al Poniente, cinco metros, confina con la plazuela pública, y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con casa y solar de Teresa Müller. En el solar descrito ha construido el peticionario una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que lo sirve de habitación. Dicho solar lo adquirió el interesado señor Martínez, por haberlo comprado á la señora Camila Cristales, por cien pesos, cantidad en que estima el predio referido el solicitante; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene gravámenes de ninguna especie; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á once de junio de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.*—*Moisés A. Ruiz, Srío.* 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Eustaquio Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros ochocientos centímetros, lindando calle en medio, con casa y solar de Teodoro Ramírez; al Norte, tiene diez metros treinta centímetros con casa y solar de Ángela Dueñas; al Poniente, dieciocho metros, confina con casa y solar de Tomás Medina, y al Sur, mide diez metros y linda con propiedad de don Alfredo Schlesinger. En el solar descrito ha construido el peticionario una mediana de tejas, sobre paredes de bajareque, que lo sirve de habitación. Dicho solar lo adquirió el interesado señor Vázquez, por compra que de él hizo á don Alfredo Schlesinger, y lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene gravámenes de ninguna especie; siendo los colindantes mencionados de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.*—*Moisés A. Ruiz, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo de Paz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón de "Milingo" de esta jurisdicción, el cual es de la capacidad como de manzana y media de extensión ó sea una hectárea y treinta y cinco áreas, y linda: al Poniente, con la calle real que conduce á San Salvador; al Sur, con un solar de la señora Antonia Ayalos; al Oriente, con los terrenos de la hacienda de "Milingo", de la sucesión del doctor Francisco Aguilar; y al Norte, con los que fueron de don Lucio Espinosa, y hoy de Sebastián Mapzano. Dicho inmueble lo adquirió el señor Paz, por compra que le hizo á su difunta madre Dominga Alas; no gravita sobre él ninguna carga ni derecho real proindiviso con otra persona, y lo estima en doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á los ocho días del mes de junio de mil novecientos ocho. | *Perfecto Artiga.* | *D. Cruz Coto, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Paniagua, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, con tres piezas á la calle, siendo la principal de esquina, la que tiene de extensión veintidós metros ciento sesenta milímetros de Oriente á Poniente, y veintidós metros novecientos noventa y nueve milímetros de Sur á Norte, inclusive el solar en que está ubicada; que se encuentra situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cabecera del Distrito, Departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de Isabel Constancia; al Norte, calle de por medio, con casa de don José Maximiliano Carras; al Poniente, con casa y solar de la señora Potenciana Estrada, trascorral de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señora Angelina Villacorta, pared de por medio; siendo los expresados colindantes vecinos de esta ciudad. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo adquirió por compra que hizo á los señores Julio, Ramón y Román Alberte Deleón, Ricardo del mismo apellido, y Eustaquia Reyes de Chispas, todos de esta jurisdicción, los que se encuentran vivos; cuyo inmueble lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Celilo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Dionisia Sandoval, viuda de Ortiz, mayor de edad; de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, compuesto de veinticuatro manzanas, ó sean diez y siete hectáreas cincuenta áreas, que quieto y pacíficamente posee hace más de diez años en el cantón Joya Platanar de esta jurisdicción, cultivado de café coeschero y lo demás inculto, llamado La Concepción de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, fincas de Antonio Cáceres y Silverio Castro, camino en medio; al Sur, fincas del mismo Castro, Juan Urrutia Salazar y Albino Castro, barranca en medio; al Poniente, fincas del mismo Albino Castro, barranca en medio y de Isabel Salazar de Urrutia; y al Norte, fincas de Tranquillino Sánchez y Vicente Ibarra, zanja de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, excepto Cáceres que lo es de Juayúa. Este terreno lo hubo por compra que de él hizo a su finado esposo Tomás Ortiz, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no tiene carga real ni ninguna especie de proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que comparezca a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra*. | *Máximo Azenón*, Srio. 3

Estanislao Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Carmon García, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y calidad fértil, situado el primero en el punto denominado "Bajada del camino de la Laguna", de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante así: al Oriente, con terreno de la sucesión del finado Pedro Osorio, camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Cardona; al Poniente, con terreno de Antonio Cruz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomasa Pérez. El segundo terreno está situado en el punto denominado "Falo Bonito" de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante así: al Norte, con terrenos de Saturnino Román y sucesión de Enrique de Jesús; al Poniente, con terreno de Ignacio Sánchez; al Sur, con terreno de Ignacio Sánchez y sucesión de Jerardo Peña; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Cruz. Estos predios están cultivados con café, y manifiesta la peticionaria que los hubo por herencia de su finado esposo Hilario de la Cruz, teniéndolo libre de gravamen y servidumbre y exento de cargas reales y municipales; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los predios descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Estanislao Martínez*. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Ángel Mendoza, mayor de edad, casado, escribano público y agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar del solicitante; al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, también con solar del solicitante; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de los herederos de doña Mercedes Granados y del doctor Antonio Alfaro, calle de por medio; y al Sur, treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, con solares de las sucesiones de doña Mercedes Granados y del señor Ambrosio Ortiz. Dicho inmueble está cercado por todos sus rumbos, con alambrado propio; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo adquirió el solicitante por compra a doña Guadalupe Arévalo; que fue mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli*. | *J. Benjamín Santillana*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Villalta, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el extremo Oriente y en los suburbios de esta villa, lindante el primero: por el Oriente, con solar y casa de la compradora, cerca de madera muerta de por medio, y mide cincuenta y cuatro metros; al Norte, con solar de la sucesión del finado Agustín García, cerca de pila de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de la misma sucesión, cerca de pila de por medio, y mide treinta y ocho metros; y al Sur, con solares de Eufrasia Sánchez y del vendedor, y mide veinticuatro me-

tros, conteniendo una mediana de tejas en galera, y el segundo, linda: por el Oriente, con solar de la sucesión del finado Florencio Villatoro, calle de por medio, y mide veintiséis metros; al Norte, con terreno del presbítero Francisco Nolasco, cerca de piedra de por medio, y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de la solicitante, cerca de madera de por medio, y mide cincuenta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Félix Arévalo, calle de por medio, y mide cuarenta y cinco metros, conteniendo una casa pajiza; todos los colindantes son de este vecindario; y los estima en veinte pesos cada uno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Osicala, junio doce, á las doce del día de mil novecientos ocho.—*Manuel Sol.*—*Francisco Nolasco U.*, Srio. 3

José Antonio Magaña, Juez lo. de la instancia de lo civil.

Hace saber: que el señor José Antonio Chacón, se ha presentado a esta oficina, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda "San Jacinto", de la jurisdicción de Coatepeque, compuesto de cinco manzanas ó sean treinta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Cástula Chacón; al Oriente, camino empedrado, con los de Concepción Luna y Cástula Chacón; al Sur, con terrenos de Máximo Eguizábal, Manuel Chacón y Procopio Cerón; y al Poniente, camino empedrado, con el de Cástula Chacón. El terreno descrito lo hubo el señor Chacón por compra que de él hizo a la señora Petrona Chacón ya difunta. Quien se creyere con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia de lo civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña*. | *Fernando Feusier*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eufrasia García, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Monte San Juan, de este Distrito, solicitando título de un terreno rústico y de una casita en él ubicada que posee en propiedad, cuyos inmuebles están en las afueras del barrio del Calvario, de esta ciudad, siendo el terreno de la capacidad de veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros a cada uno de sus cuatro rumbos; cultivado con unos pocos árboles de café, y linda el solar al Oriente, mediando brotones, con terreno de Manuel Molina; al Norte y Poniente, con finca de don Manuel Barriere, mediando brotones; y al Sur, mediando camino, con la sucesión de don Santos Molina. El terreno pertenece a los antiguos ejidos y es habido por herencia dada a la interesada por su esposo Julián Aguilón; hace como seis meses. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga de ninguna clase. Que vale cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las ocho de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel Barriere*. | *F. R. Olano*, Srio. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría.

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, como apoderado de don Camilo Pozo, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad aproximada de diez manzanas, cultivado de café en su mayor parte, situado en el lugar denominado "Galingagua", jurisdicción del pueblo de San Agustín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Pozo, brotonal de madreacaco de por medio; al Norte, con otro terreno del mismo solicitante Camilo Pozo, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Adrián Ramos, brotonal de madreacaco de por medio y del mismo Camilo Pozo, quebrada de por medio; y al Sur, con fincas del expresado Adrián Ramos y de Federico Baires, zanja y brotonal de madreacaco de por medio. Las personas que se crean con derecho en el inmueble descrito, ocurran a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho.—*F. C. Rodríguez*.—*S. Solórzano*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Lúa, como de cincuenta años de edad, viuda, potatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en Culupa, de esta jurisdicción, de cincuenta áreas y cuatro centiáreas de extensión, sin ninguna carga real, y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Lúa; al Norte, con terreno de Leonardo Lúa; al Norte, con terreno de Justo Cetino; y al Sur, con terreno de Martín Lúa, siendo todas sus cercas de su propiedad, excepto al lado Sur. Todos sus colindantes son de este mismo domicilio. El que se crea con derecho al citado in-

mueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á diez de junio de mil novecientos ocho. | *Ruperto Martínez*. | *Francisco J. Alas*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Apolinario Lena, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terrenos, situadas en el cantón "Acacalco", de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: la primera porción se compone de sesenta y una áreas setenta centiáreas, cultivadas de carrizal, ocho tareas, y linda: al Oriente, con terrenos de Dolores Cortés; al Poniente, con el de Nemesio Pérez, camino de Cacalco de por medio; al Norte, con el de Sebastián Sánchez; y al Sur, con el de Tránsito Rafael, cercas propias de por medio. La segunda consta de treinta áreas ochenta centiáreas, y linda: al Oriente y Norte con terreno de Tránsito Rafael; al Poniente, con el de Antonio Marqués; y al Sur, con el de Marcos Esquina; está cultivado de café en plantilla y carrizo. La última consta de ciento nueve áreas veinte centiáreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Ruperto Martínez; al Poniente, con el de Salvador Shul; al Norte, con el de Tránsito Rafael; y al Sur, con el de Manuel Lipe, cerca propia é inculto. Dichas porciones no tienen carga real que las afecten, ni proindivisión ninguna, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho; que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á diez de junio de mil novecientos ocho. | *Ruperto Martínez*. | *Francisco J. Alas*, Srio. 3

Román Calderón, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Ángel Magaña, de treinta y cinco años de edad, agricultor, en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad, en representación de sus menores hijos legítimos Carlos y Simón del mismo apellido, de un terreno rústico que posee en el cantón "Pululapa", de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas ó sean veintiocho áreas de extensión, todo cultivado con zacate, y raqable, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Hilario García, cerca de alambre propio del terreno de por medio; al Poniente y Norte, con terrenos de Hipólito González, caminos vecinales de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión García y terreno de Casimiro Antonio, cerca de alambre propia del terreno de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito es quebrado, no tiene carga real, y lo hubo el solicitante por compra a Bonifacio Jiménez, sobreviviente. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Putla, á las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Román Calderón*. | *Indalecio Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que el señor Felisito Rivera se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, playa de por medio con el Océano Pacífico, mide ciento cuatro metros cuatrocientos sesentiocho milímetros; al Norte, con solar de Wenceslao Lorenzana, tiene veinte metros novecientos milímetros; al Poniente, con solar de doña Indalecia de Hidalgo, tiene ochentinueve metros setecientos ochentiocho milímetros; y al Sur, playa de por medio con el mismo Océano Pacífico, mide diez metros treinta y cinco milímetros. Que el solar descrito lo hubo por donación que le hizo la Municipalidad, no es predio dominante, ni tiene ningún gravamen, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de junio de mil novecientos ocho. | *S. Panameño*. | *J. A. Escobar*, Srio. 3

El señor Bernardo Luna, de sesenta y cinco años, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de ciento cuarenta áreas, que posee sin ninguna carga real en el cantón de "Chacacala", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, quebrada de "Chacacacaleto" de por medio, con terrenos del doctor don Francisco Gutiérrez y don José Sagrera; al Norte, con terreno que fue de Presentación Martínez, y hoy de sus sucesores Juan Ascensión y José Martínez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Pérez, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Indalecio Aquino, Regino Quevedo, quebrada de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los señores Gutiérrez y Sagrera, que son domiciliarios de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las once de la mañana del doce de junio de mil novecientos ocho. | *Prudencio Mestizo*. | *Juan Francisco Luna*, Srío. 3

Tomás Bonilla Velásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Cruz, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe, en el lugar llamado "El Cimarrón", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, el primero mide cinco hectáreas sesenta áreas de extensión: lindando al Oriente, con terreno de Bolisario Baires, calle de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Alvarado; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Contreras, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Iraheta, calle de por medio. El segundo terreno se compone de media manzana ó sean treinta y cinco áreas; y linda por el Oriente y Norte, con Anastasio Rivas, al Poniente y Sur, con terrenos de Isabel Ramírez y Ramona Guerrero, dichos terrenos los hubo por compra que hizo á Salomé Torres y Candelaria Guerrero; está libre de todo gravamen y carga real, y todos los colindantes son de esta domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Tomás Bonilla V.* | *Leandro Martínez Reyes*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Félix Calderón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "Cerrito de la Trinidad" de esta jurisdicción, el cual consta de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con huastal de Santiago Pordomo, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Bernardo Calderón, brotón de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Calderón, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Castro Castillo, barranca de por medio. Un solar urbano situado en el barrio de "La Cruz" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con línea de don Nicolás Borjas Bustamante, y mide por este rumbo veintiséis varas; al Norte, con solar que pertenece al Hospital de esta ciudad, y mide por este rumbo treinta y cuatro varas; al Poniente, con solar de la sucesión de Francisca Gómez; y mide por este rumbo veintiséis varas; y al Sur, con solar de Ventura Calderón, y mide por este rumbo treinta y cuatro varas. Los inmuebles descritos le pertenecen á la solicitante por posesión de más de diez años, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho á ellos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucnapa, á las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo*. | *Lorenzo Jiménez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Arcadio de Jesús Castillo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre; que mide de Oriente á Poniente, veinte y tres metros, y veinte y ocho metros de Sur á Norte; lindando al Oriente, con solar de Francisco Zapata; al Poniente, con solar de Antonio Castillo; al Sur, con solar de Marcelina Avila; y al Norte, con solar de Vicente Zelada, calle de por medio; cuyo inmueble lo adquirió por compra que de él hizo á la señora Vicenta Zelada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín*. | *Daniel Coello*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Luis Ponce, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de una hectárea, situado en los suburbios de esta población, y linda: al Oriente, con terreno de Crisanto Lemus; al Norte, con terreno de Tiburcio Romero; al Poniente, campo libre, calle real de por medio; y al Sur, con solares de Emilio Manca, Abraham M. Rivera y Crisanto Lemus y María Pordomo; todos los colindantes de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Candelario Hernández*. | *Manuel Orellana G.*, Srío. 3

Cecilio Vázquez, Alcalde Municipal de Aculhuaca,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca García, mayor de edad, de oficios

domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, con un rancho de tejas. La casa mide seis metros de largo y ocho de ancho con todo y corredor, situados ambos en el centro de esta población, lindante el solar: al Oriente, con solar del templo parroquial; al Poniente, con solar de la sucesión de Marcelo Ponce; al Norte, con solar de Serapia García; y al Sur, con solar de don Dámaso Miranda, circulado dicho solar de brotones de izote, corca de piña, brotones de chichicaste y tempe; dicho solar contiene una calle vecinal que conduce al Cementerio. Dichos inmuebles los hubo por compra á Ceferina Rivera; es proclio sirviente. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Cecilio Vázquez*. | *Juan Ramos*, Srío. 3

Camilo Berrios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Catarina Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cerro de Amatepeque de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, de las dimensiones siguientes: al Norte y Sur, ciento sesentisiete metros doscientos milímetros; y al Oriente y Poniente, ochentitres metros seiscientos milímetros, lindante: al Norte, con terreno del doctor Belisario Urrutia Suárez, antes comunal; al Oriente, con terrenos de Pablo Ramos y Catarina García; al Poniente, con terreno del doctor Adolfo Pérez y Aguilar; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Pérez y Aguilar y Tomás Díaz; el cual adquirió por herencia de su finado esposo Román Ramos; y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á trece de junio de mil novecientos ocho. | *Camilo Berrios*. | *E. de J. Morales*, Srío. 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Florencia Pacheco de Soto, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: la casa mide de largo diez y nueve metros novecientos cuarentidós milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho con todo y corredor; una mediana interior de teja, sobre paredes de adobe, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por igual medida de ancho con todo y corredor, y el solar mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de frente, por veintisiete metros setecientos cincuentidós milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de don Rafael Alvarez y solar de doña Ester de Jiménez, calle en medio; al Norte, con solar y casa de Dolores López; al Poniente, con solar y casa de doña Juana Dolores Alvarez de Sifontes; y al Sur, con solar y casa del doctor Enrique Zelaya. El solar descrito lo estima la peticionaria en 2,000 pesos; y lo adquirió por herencia de su finado esposo Jil Soto. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á trece de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*. | *Moisés A. Ruiz*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora María Cruz Prado, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casa y solar de don Dolores Rodríguez; al Oriente, con solar de Carmen Prado; al Poniente, calle de por medio, con casa de José María Carranza y de la sucesión de Nicolasa Angulo; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Prado; midiendo todo el inmueble de Poniente á Oriente, veinticuatro metros treinta centímetros; y de Norte á Sur, quince metros cuarenta centímetros. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las once y media de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Carranza Olivares*. | *Angel J. Zaldivar*, Srío Int. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ruiz, solicitando por sí título de un solar que posee de buena fe en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, y á orilla de la calle de Benito Juárez, siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, cincuenta y siete metros trescientos un milímetros, con predios de Fabio Cantaderio y Margarito Grijalba; al Norte, once metros ochocientos milímetros, con solar del Coronel Francisco Najarro, calle de Benito Juárez de por medio; al Poniente, tiene tres cuarteles, el primero veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con solar

de la sucesión de Antonio Martínez; el segundo cuarenta y cinco metros ciento diez y seis milímetros, con solar de la sucesión Martínez, y el último treinta y cinco metros novecientos cuarentiocho milímetros, con solar del Coronel Najarro; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, con solar del Coronel Najarro. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á once de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | *Mariano Gómez*, Pro-Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Isaura Salinas de Arauz é Isabel Salinas de Rodríguez, solicitando por sí título de dos solares que poseen en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad; que miden y lindan, el primero: al Oriente, con solar de don Rafael Morán, ocho metros trescientos sesenta milímetros, cerca de alambre de por medio; al Norte, con solar de las solicitantes, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, mojon, una piedra; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de las solicitantes, mojon, una piedra; y al Sur, las mismas dimensiones del Norte, con solar de Salvador Carmona, pared de por medio. La segunda porción, linda: al Norte, quince metros tres milímetros, con casa y solar de la sucesión de Macaria Arvalo, al Oriente, cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros, con solar de las solicitantes; al Sur, la misma extensión de la del Norte, con solar de Ana González; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de la sucesión de Francisca Cuenca, calle de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | *Mariano Gómez*, Pro-Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Antonio Alfaro en nombre propio, solicitando título de un solar que posee de buena fe en el centro de esta ciudad, y en la calle del General Morazán, que linda y mide: al Norte, cincuenta metros seiscientos noventa y dos milímetros, con casa de don Mariano Cáceres, que fue de don Domingo Tóbar y don Tulio Alvarez, que fueron de don Serapio Agume; al Poniente, treinta y nueve metros seiscientos un milímetros, con casa de doña Ester de Germán y Juan Germán, habiendo sido esta última de don Salvador Mendoza, calle del General Morazán de por medio; al Sur, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con solares y casa de doña Felipe Méndez y doctor don Federico Herrera; cambia la línea de Sur á Norte diez y siete metros, y de Poniente á Oriente, siete metros doscientos noventa y dos milímetros, lindando con el doctor Herrera; por Oriente y Sur, en esos cambios; y lo demás de Oriente, veintidós metros seiscientos un milímetros, con solar de don Norberto Morán; todas las paredes divisorias excepto la que limita con el señor Herrera, son de propiedad del solicitante. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á tres de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | *Mariano Gómez*, Pro-Srío. 3

Camilo Berrios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado Gabino Ramos y Petrona del mismo apellido, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Matazano de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con finca "Prusia" de don José María Fiallos; al Oriente, con la misma finca, zanja y brotones de pito de por medio; al Sur, terreno de Inocente Hernández y Andrés Vázquez, brotones de por medio; y al Poniente, con la finca "Prusia" y terreno de Inocente Hernández, el que adquirieron por herencia de su padre Estanislao Ramos. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á trece de junio de mil novecientos ocho. | *Camilo Berrios E. de J. Morales*, Srío. 3

Felipe Vela, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Manuela Domínguez, de cincuentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le de título de propiedad de un solar urbano que posee pacíficamente en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida al lado de la calle, una casa cubierta de tejas y sobre paredes de adobe, que mide diez y seis metros setentidós centímetros de largo por diez metros tres centímetros de ancho inclusive el corredor, conteniendo además dos medaguas interiores; el solar lo adquirió, lo mismo que la casa, por herencia de su difunto padre Manuel Domínguez, y tiene por medidas y linderos: al Oriente, cuarenta metros, con solar y casa de la señora Carmen Méndez; al Norte, diez y seis metros setentidós centímetros, con solar de Manuel Rivas; al Poniente, cuarenta metros, con casa y solar de don Felipe Vela; y al Sur, diez y seis metros

setentidos centímetros, calle de por medio, con casa de Teodoro López; el solar tiene trascorralos propios por los lados Norte, Oriente y Poniente; es predio dominante y sirviente; no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a persona alguna con quien hubiere proindivisión; lo estima en seiscientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea tener derecho al inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a trece de junio de mil novecientos ocho. | Felipe Vela. | Carlos S. Morán, Srío. 3

Prudencio Guzmán, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eustaquia Gómez, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar urbano, situado al rumbo Sur de este pueblo, que posee quista y pacíficamente, en el cual hay construida una casa de teja sobre borcones y paredes de bajareque, que se encuentra en mal estado, y mide cinco metros de frente por cinco de fondo; el solar mide por cada uno de sus cuatro lados treinta y un metros trecientos cincuenta milímetros, y linda: al Oriente, con solares de Reyes Rodríguez y Pablo de Paz, calle de por medio; al Norte linda con solar y casa de Esteban de León; al Poniente linda con solar del rastro público de este pueblo, una quebradita de agua de por medio; y al Poniente, con terreno de don Jerónimo Angel, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal; los colindantes todos son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuarenta pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las nueve de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Prudencio Guzmán. | Pablo Murcia, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Ramón Soler y Valls, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, en concepto de Cura de este beneficio, título de dominio de la Iglesia y Casa-conventual y sus respectivos solares, situados en el interior de este pueblo, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: La iglesia tiene de largo, de Oriente a Poniente, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, por quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros de fondo, situada sobre un solar 6 atrió, que mide: de Sur a Norte, al Oriente, cuarenticinco metros quinientos sesentidos milímetros, lindando por este rumbo, con solares de la sucesión del finado Presbítero Juan Pablo Saravia y solar de Simón Sánchez, calle de por medio; al Norte, de Oriente a Poniente, cincuenticinco metros, lindando por este otro rumbo, con solar y casa de Nazaria Muñoz, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, cuarenticinco metros quinientos sesentidos milímetros, lindante con la plaza pública; y al Sur, de Poniente a Oriente, cincuenticinco metros, lindando por este rumbo, con casas de la sucesión de Ruperto Orollana y Casa-conventual, calle de por medio. El Convento, mide: de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, y de ancho nueve metros ciento noventa milímetros, situado en un solar que mide: de Oriente a Poniente, al Sur, veintidós metros, lindante con solar del difunto Ruperto Orollana; al Oriente, de Sur a Norte, cuarentitres metros noventa y seis milímetros, lindando por este rumbo, con solares de Buenaventura González y doña Bersabé Hernández, calle de por medio; al Norte, veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando por este otro rumbo, con el Atrio de la Iglesia, calle de por medio; y al Poniente, de Norte a Sur, cuarentitres metros noventa y seis milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de Ruperto Orollana; siendo todos los colindantes de este vecindario. Los inmuebles descritos son de naturaleza urbana; no son sirvientes ni dominantes, no tienen proindivisión con otra persona, ni derecho real en ellos constituidos. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que comparezca a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho. | Juan de Dios Ruiz. | Gregorio Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el General don Valeriano Ibarra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, de condiciones fértiles, compuesto de treinta y ocho manzanas ó sean dos mil seiscientas sesenta áreas, poco más ó menos, cultivada manzana y media de caña y lo demás inculto, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Silverio Castro y Juan Herrera; al Sur, con terreno de doña Tránsito Menéndez de Leoner; al Poniente, camino en medio, terrenos de las sucesiones de Cruz Perdomo, Juan de María Lizares, Sixto Rodríguez y de Francisco Salazar;

y al Norte, terrenos de Teodoro Estrada y Rafael Caballero; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Castro, que lo es del pueblo de El Refugio, y Herrera, de Chalchupa; no tiene carga real, y lo estima en la suma de tres mil pesos; lo hubo por adjudicación en pago que lo hizo el Juzgado de primera Instancia de este Distrito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Victor Martínez. | Máximo Azarán, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, más ó menos, sin número ni carga real, sito en el punto llamado "Zapjonote", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Pérez y de Cipriano Martínez, dividiéndolos tres mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Sebastián y Narciso Galeas, divididos por unos brotones de tiguilote; al Poniente, con terrenos de Jesús Campos, Pedro López y Eusebia Galeas, los divide cercas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno vacante del nuevo Cementerio de esta Villa; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatajigua, a las tres y media de la tarde del día nuevo de junio de mil novecientos ocho. | Coronado Aguirre. | J. Romero, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente, Cita y emplaza al reo ausente Ambrosio Rivas, de generales ignoradas y vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Tránsito y Enrique Rivas, se le instruye por atentado malicioso contra Salvador Henríquez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar al expresado reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srío. 3

Rafael Ramos, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal Departamental,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Catalán, vecino de Nahuizalco, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Pablo Pérez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Ramos. | Isidoro Villeda, Srío. 3

El infrascrito, Juez 20. de la Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Chávez, vecino de Antiguo Cuscatlán, para que, en el término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Crescencio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día trece de junio de mil novecientos ocho. | A. I. Castellanos. | Rafael Peraza, Srío. 3

SUBASTAS

De conformidad con el artículo 620 C. y ser dispendiosa su conservación, se anticipó su venta en pública subasta, de una mula bermeja, vieja, de dueño y fierro desconocido lu que fue presentada por don Tomás Ayala, por haberla encontrado vagando en sus potreros; cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derecho al sobranse líquido, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Dolores,

res, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Zavala. | Esteban Portillo, Srío. 1

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía, y de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra depositada una burra parda que presentó a esta oficina el señor Tomás Aquino, por haberla encontrado perjudicándole en sus cemerteras que tiene en la "Joya del Tempisque", de esta jurisdicción, el día cuatro del corriente mes, y está herrada con estos tres fierros de dueño desconocido.

En la tabla del En la palstilla: En la quijada: pescuezo:



La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes a esta oficina.

Alcaldía Municipal de San Matías: Departamento de La Libertad, seis de junio de mil novecientos ocho. | Juan C. Castillo. | Cruz Maradiaga, Srío. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía ha presentado el señor don Carlos Magaña, un toro prieto de regular tamaño herrado con este fierro.....

de dueño y fierro desconocido. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a quince de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Méndez. | M. Gómez, Pro-Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo zardo, mocho, de regular tamaño, de fierro y dueño desconocido, el cual fue presentado por el comisionado del cantón Limones, de esta jurisdicción, el treinta y uno de mayo próximo pasado, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en una milpa de don Gonzalo Araujo, y está herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho a dicho novillo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Pueblo del Triunfo, a seis de junio de mil novecientos ocho. | Rafael E. Araujo. | Alberto R. Sanita, Srío. 1

De conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja, como de dos años, que fue presentada a esta oficina el día doce del corriente mes por don Miguel Monge, quien la encontró perjudicándole en sus cemerteras que tiene en "La Puebla" de esta jurisdicción, estando herrada dicha novilla con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de San Matías, a diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | Juan C. Castillo. | Cruz Maradiaga, Srío. 1

EL BANCO OCCIDENTAL

Convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las 4 de la tarde del día 14 de julio próximo.

San Salvador, junio 26 de 1908.

Banco Occidental, C. Velado.

5-1 alt. Gerente.

Banco Nacional del Salvador

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir a la junta general ordinaria, que se verificará a las 4 p. m. del día lunes, 13 de julio próximo, en el local de su oficina.

San Salvador, 25 de junio de 1908.

Hemmeler,

3-8 Gerente.

Compañía de Alumbrado Eléctrico

San Salvador

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de julio próximo, a las tres de la tarde.

San Salvador, junio 26 de 1908.

6-1 Alberto W. Augsburg, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, sábado 27 de junio de 1908

NUM. 150

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 26 de junio de 1908.

En la solicitud del reo Candelario Soriano, sobre que se le conmute la pena de doce años de presidio superior y accesorias, á que fue condenado por el delito de homicidio en la persona de Juan Torres, el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Chalatenango, durante el mes de mayo de 1908.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 206.62
á Contabilidad Central:	
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	34.93
	<u>\$ 241.55</u>
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Honorarios del Tesorero.....	\$ 1.70
Egresos varios del mes, según presupuesto.....	15.00
Eventuales.....	23.00
	\$ 39.70
Saldo á nueva cuenta.....	201.85
	<u>\$ 241.55</u>

Tesorería del Hospital: Chalatenango, 31 de mayo de 1908.

Fidel Calles, Tesorero. Mariano Serrano, Director.

ESTADO del movimiento de los huérfanos, durante el mes de mayo de 1908.

	NIÑOS		NIÑAS		TOTAL
	De 1 á 5 años	De 6 á 18 años	De 1 á 5 años	De 7 á 19 años	
Existencia anterior.....	16	109	17	159	301
Entraron en el mes.....	6	4	2
Salieron	22	109	21	161	313
Fallecieron.....	1	4	4	9
	21	105	17	161	304
	1	2	3
	20	105	15	161	301

Hospicio de San Salvador, 31 de mayo de 1908.

Es conforme, F. Escobar. Sor Reboeurs.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital y Cementerio de La Unión, durante el mes de mayo de 1908.

	DEBE:
A existencia anterior \$	254.19
Id. Cementerio.....	155.70
	\$ 409.89
A servicios:	
Hospital de La Unión:	
valor de los ingresos	
varios del mes.....	79.87
Id. Cementerio.....	7.00
	86.87
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa por cuenta de lo siguiente:	
Productos de patentes de licoras	52.00
	<u>\$ 548.26</u>
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospital de La Unión: valor de los egresos varios del mes, según presupuesto... \$	381.05
Id. Cementerio.....	73.00
	\$ 454.05
Por saldo á nueva cuenta Hospital.....	4.51
Id. Cementerio.....	89.70
	<u>\$ 548.26</u>

Tesorería del Hospital y Cementerio de La Unión, 31 de mayo de 1908.

El Tesorero, El Director,
R. Callejas. Francisco Federico Reyes.

ESTADO demostrativo de los ingresos y erogaciones habidos en la Tesorería del Cementerio de esta ciudad, en el mes de mayo de 1908.

	CARGO:
Existencia del mes anterior.....	\$1,435.09
Productos de enterramientos de fábrica infima.....	25.00
Productos de enterramientos de fábrica media.....	10.00
	<u>\$1,470.09</u>
	DATA:
Por sueldo de empleados.....	\$ 20.00
Por gastos ordinarios.....	22.75
	<u>\$ 42.75</u>

DEMOSTRACIÓN:

Cargo.....\$1,470.09
Data..... 42.75

Existencia.....\$1,427.34

Según la demostración precedente hay de existencia en esta fecha la suma de un mil cuatrocientos veintisiete pesos treinticuatro centavos.

San Vicente, junio 10. de 1908.
Lázaro López. Eduardo Hernández.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de Sonsonate, durante el mes de mayo de 1908.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 295.06
á servicios:	
Hospicio de Sonsonate, valor de los ingresos varios, al mes.....	40.12
á Contabilidad Central:	
Fondos suplidos por el Hospital.....	122.95
	<u>\$ 458.13</u>
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospicio de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 335.00
Eventuales.....	123.13
	<u>\$ 458.13</u>

Tesorería del Hospicio: Sonsonate, 31 de mayo de 1908.

El Director, El Tesorero,
Salvador Córdova. Plutarco Ruiz.

MOVIMIENTO de enfermos en el Hospital Rosales, durante el mes de mayo de 1908

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior.....	307	38	201	45	591
Entraron	206	35	168	29	438
Total de asistidos...	513	73	369	74	1,029
Salieron.....	179	27	150	28	384
Murieron.....	26	1	10	3	40
Total de salidos.....	205	28	160	31	424
Existe al 31 de mayo	308	45	209	43	605
Igual á los asistidos...	513	73	369	74	1,029

Administración del Hospital Rosales: San Salvador, mayo 31 de 1908.

Es conforme:
C. Guillén. José F. Zamora.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja del Cementerio de Chalatenango, durante el mes de mayo del año corriente.

	DEBE:	HABER:
Existencia anterior.....	\$ 7.00	
Producto del mes.....	93.00	
Egresos.....		\$ 70.00
Honrarios del Tesorero.....		3.45
Saldo para nueva cuenta.....		26.55
	<u>\$ 100.00</u>	<u>\$ 100.00</u>

Tesorería del Cementerio: Chalatenango, 31 de mayo de 1908.

Fidel Calles, Tesorero. Mariano Serrano, Director.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Santa Ana, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior	\$ 2,894.64
<i>A servicios:</i>	
Cementerio de Santa Ana, valor de los ingresos varios al mes	176.17
	<u>\$ 3,070.81</u>
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Cementerio de Sta. Ana, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 213.87
Eventuales	24.50
	<u>238.37</u>
Saldo á nueva cuenta....	2,832.44
	<u>\$ 30,70.81</u>
Tesorería del Cementerio: Santa Ana, 31 de mayo de 1908.	
El Director,	El Tesorero,
<i>Benjamín Rodríguez.</i>	<i>G. Salazar.</i>

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de San Miguel, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior	\$ 2,103.35
<i>A servicios:</i>	
Hospicio de San Miguel, valor de los ingresos varios al mes	451.60½
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Valor de remesa de la Aduana de La Unión por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto	416.66
	<u>\$ 2,971.61½</u>
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Hospicio de San Miguel, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto	\$ 1,648.97
Por saldo á nueva cuenta	1,322.63½
	<u>\$ 2,971.61½</u>
Tesorería del Hospicio: San Miguel, 31 de mayo de 1908.	
El Tesorero,	El Director,
<i>Domingo Flores.</i>	<i>Brígido Campos.</i>

ESTADO de Caja del Hospicio, al 31 de mayo de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior	\$1,238.02
„ subvención del Gobierno.....	2,000.00
„ mercaderías en Almacén	124.34
„ lotería	2,172.85
	<u>\$5,535.21</u>
HABER:	
Por gastos generales	\$2,378.00
„ reparaciones	320.25
„ mercaderías en almacén	147.52
„ L. de Han Van Severen y cambios	174.44
„ medicinas.....	28.50
„ sueldos.....	555.00
„ saldo	1,931.50
	<u>\$5,535.21</u>

San Salvador, mayo 31 de 1908.
José M. Aguilar.

Correspondencia certificada no entregada ó no encaminada, por varias causas, del 31 de mayo al 14 de junio de 1908

Orden numérico	APELLIDOS	NOMBRES	Cantidad de objetos	Clase de objetos	OBSERVACIONES
652	Duchez ..	Pablo ..	1	c.	San Salvador.—domicilio ignorado.
304	Faydt ..	Jules ..	1	c.	ausente.
3,257	Batros ..	Federico A.	1	c.	„ „ „
18	Zablah ..	Georges A.	1	e.	„ „ „
1,026	Oconor ..	Salvador.	1	c.	„ „ „
2	Arjona & ..	Badolato.	1	c.	„ „ „
703	Arjona ..	Antonia de.	1	c.	„ „ „
51	Mejía ..	Vidal.	1	c.	„ „ „
2,834	de Colombia.	Cónsul ..	1	p.	Falleció.
2,860	„ ..	„ ..	1	p.	„ „ „
45	Ruano ..	Emeterio S.	1	p.	Ausente.
862	Mairo ..	G.	1	p.	„ „ „
836	Mairo ..	J. A.	1	p.	„ „ „
857	Lowin ..	Hnos. L.	1	p.	„ „ „
220	Alvarez ..	L.	1	p.	„ „ „
185	„ ..	„ ..	1	p.	„ „ „
665	„ ..	„ ..	1	p.	„ „ „
106	Limifiana ..	P.	1	p.	„ „ „
348	“Centro Americano”	Imprenta.	1	p.	No existe.

Dirección General de Correos: San Salvador, junio 14 de 1908. | Alfonso Puente.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Lisboa, 25.—La comisión encargada de investigar los adelantos de fondos hechos por el Tesoro Nacional á miembros de la Familia Real y á otros, informó: que la Tesorería General prodigó auxilios á diestra y á siniestra, á los parientes de los que estaban en el poder; y en comprobación de su aserto citó el caso de un oficial que para devengar sus adelantos necesitaba cien años de servicio. El informe dio margen á un debate violento en la Cámara, á consecuencia del cual, el Ministro Espregueira desafió al diputado Braga; evitándose el duelo por la intervención de amigos de ambos.

Buenos Aires, 26.—El Consejo Superior de Guerra ha anulado la sentencia absolutoria á favor del Teniente Celery, pronunciada por la Corte Marcial, en el juicio que se le instruyó por la pérdida del buque *Austral*, y le condenó á cuatro meses de prisión.

Rio Janeiro, 26.—Han sido distribuidos en diferentes plantaciones de café, 800 japoneses que últimamente llegaron á San Pablo, en lugar de obreros italianos y portugueses.

Montevideo, 26.—*El Día*, órgano oficial, confía que Plaza restablecerá las cordiales relaciones entre Argentina y Uruguay; y recuerda á este propósito, que en 1882, cuando Italia amenazó bombardear á Montevideo, Plaza, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, notificó al Ministro de Italia en Buenos Aires, que cualquier ataque contra Uruguay, sería considerado como un acto de hostilidad contra Argentina.

Honston, Texas, 26.—A consecuencia del asesinato de dos blancos, han sido linchados nueve negros; y como toda la parte oriental de Texas se ha sublevado contra éstos, se ha llamado á las milicias para apaciguar el motín.

Friedrichshafen, 26.—Durante dos horas Zeppelin hizo esta tarde varias ascensiones en su buque aéreo, habiendo en todas ellas, obtenido éxito completo.

Londres, 26.—La conferencia pan-anglicana terminó hoy con una gran reunión de mujeres en Albert Hall, presidida por el Obispo de Londres. En la Catedral de San Paul habrá un servicio de gracias en el que tomarán parte 250 obispos de todas partes del mundo, quienes á nombre de sus dióce-

sis harán ofrendas ante el altar, cuyo monto se estima en un millón de libras esterlinas.

Nueva York, 26.—“El Herald” publica con grandes títulos sugestivos, un telegrama de Washington, manifestando, que según informes confidenciales recibidos en el Departamento de Marina, el Gobierno Americano ha sido advertido, que el Brasil piensa mandar construir secretamente varios buques de guerra para el Japón. El Comandante Sims, Attaché Naval en París, quien ha estado estudiando últimamente la construcción de buques extranjeros, tiene orden de vigilar muy de cerca, los planes de la Marina brasileña, y la conexión que puede existir entre éstos y algunos países extranjeros; pero hasta ahora no ha podido descubrir ninguna huella que manifieste que el Brasil está construyendo naves para el Japón ó cualquiera otro país. Sin embargo, el telegrama de Berlín que asegura que el Brasil ha ordenado la construcción de 30 buques de guerra en Inglaterra ha dado margen á sospechas alarmantes, porque aún cuando se cree que debe haber alguna exageración en el número de buques ordenados, ¿por qué el Brasil está aumentando con tanta ansiedad su escuadra? Como esto no se comprende en los círculos diplomáticos, se ha ordenado una investigación general sobre las órdenes de construcciones navales emanadas del Brasil. El primer informe que se ha recibido procede del agente secretario en Londres, quien cablegrafió diciendo: “Las órdenes de construcción de buques de guerra para el Brasil serán pagadas en Tokio; lo que hace sospechar que esos buques están destinados para el Japón.” El Comandante Sims admite que el Departamento de Marina sospecha que en los planes navales del Brasil, está el Japón, de por medio.

San Francisco, 26.—Los funcionarios navales están muy interesados en los planes navales del Brasil. Parece que antes que la marina americana llegase á Río Janeiro, el Departamento de Estado tenía ya conocimiento que el Brasil había ordenado en Inglaterra la construcción de dos acorazados, tipo *Dreadneught*, los cuales estaban destinados para el Japón.

París, 26.—El *Gil Blas* dice que el Príncipe Sagan está resuelto á hacerse protestante, y que todo está preparado para abju-

rar el catolicismo, cuya ceremonia se verificará en Londres.

Kiel, 26.—A bordo del *Hohenzollern*, el Emperador Guillermo penetró á la bahía, en medio de 14 acorazados y 12 cruceros, anclados en doble columna, para presenciar las regatas de yates. El *Hohenzollern* fue saludado por los fuertes y buques de guerra. Millares de personas, desde las alturas vecinas, presenciaron el espectáculo, el que resultó brillante.

Coruña, 26.—Hundióse en los bajíos de Ximielá el crucero español *Cisneros*. Naufragó también el trasatlántico *Laraché* con 54 tripulantes, salvándose 97 pasajeros. Del buque *Weyler* sólo se divisan las puntas de los mástiles, flotando en el agua barriles y otros bultos. Por medio de lanchas de pescadores se han salvado 47 naufragos, los que han llegado á la playa en lamentables condiciones. El pueblo se ha apresurado á auxiliarles en todos sentidos. Faltan 97 pasajeros. Ha habido escenas conmovedoras.

Munich, 26.—Debido á dificultades financieras suicidáronse ayer Theodoro y Max Klopfer, hermanos muy conocidos en los círculos financieros, y propietarios de la firma bancaria Klopfer Brothers.

París, 26.—El Gobierno ha pedido al Parlamento un crédito de F 400,000 para los gastos de la visita de Fallieres á Rusia y Escandinavia.

Habana, 26.—Llegó el *Nautilus*, el que ha sido festejado tanto por los círculos oficiales como por particulares.

París, 26.—El Comité de reformas judiciales en la Cámara ha decidido presentar una moción en favor de la pena de muerte, y retirar el proyecto de ley, aboliéndola.

Tánger, 26.—Mulai Hafid ha sido proclamado Sultán en Mogador.

Buenos Aires, 26.—"La Prensa" no participa todavía de la opinión, de que varios buques brasileños, actualmente en construcción en astilleros ingleses, están destinados para el Japón; pero ha dado instrucciones á su corresponsal en Río Janeiro, para que investigue el asunto. El Ministro de Hacienda ha pedido á la Cámara autorización para pagar en Europa los cupones de la deuda interior, los que han estado pagándose aquí. En una entrevista con el corresponsal de "La Prensa", el Ministro de Marina negó enfáticamente los rumores circulantes sobre construcción de buques de guerra para el Japón.

Río Janeiro, 26.—El profesor alemán Henrich Moritz ha sido nombrado director del Observatorio de Río Janeiro, en sustitución de Cruls, quien murió recientemente en París.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Socursal".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 28 "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 27 de junio de 1908.

Ayer, á las 7 y 30 p. m., zarpó, con destino á San Francisco y escalas, el vapor N. A. "City of Paris", en el mismo orden; llevando de este puerto 853 bultos, 8 sacos, 1 paquete de correspondencia y á los pasajeros: Carl Piekata Iborek, W. S. Way, Pablo Chevillon, Hermenegildo y Jorge Posse, Pablo Denks, Antonio Sescuno, José Retondan, José María Aguirre, señora y 2 niños; Salvador Avilés, Francisco Cáceres, Miguel Brandó y J. Pérez T., para San José de Guatemala, y R. García Granados, para Salina Cruz.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Benito B. Cárcamo, Eduardo A. Alas, Juan Bustillo Rivas, Juan de León, Paulita Berríos y Ventara Valencia.

Ausentes.—Pablo Duñez, Cruz Maradiaga, Eugenio Rosales, Presbítero Tomás Maronas García y doctor Miguel Tomás Molina.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 27 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 26 DE JUNIO

Fue capturada y puesta á disposición de la autoridad respectiva, 1 mujer por ultrajes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. Honorato Villacorta, Pedro Avilés y Emilio Alstchul, de Santa Ana, y Antonio Sigüenza, de Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entraron: Max Ferrari, de Santa Ana, y Porfirio Mendoza, de Cojutepeque.

Gran Hotel.—Entraron: Juan Emilián, Carlos M. Sánchez y José A. Zénigr Li, de Sonsonate.

Nacional Hotel.—Entraron: Mariano Cideos, Coronel Manuel Maza, Salvador Ayala á Isidro Figueroa, de Santa Ana; Rosalío Cordero, de Ahuachapán; José J. Maestroza, de San Pedro Perulapán; Carlos Ayen y Enrique Videgain, de Santa Ana, y José Suna, de Santa Tecla.

Casa de Huéspedes.—Entró: José Passareni, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 27 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.
Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 703.8
" máxima á las 7 a. m. 704.8
" mínima á las 2. p. m. 703.0
Oscilación barométrica..... 1.3

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media..... 23.8
" máxima..... 20.5
" mínima..... 17.0
Oscilación termométrica..... 13.5

Radiación solar.

Negro..... 50.7 } Diferencia, 11.2
Blanco 39.5 }

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas..... 2.0
Humedad relativa, media 82
Tensión del vapor..... 18.4
Enfriamiento..... 2.4
Estado ozonométrico, escala de 0 á 10..... 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 6
Nubes dominantes kn as y c.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm..... 1.0
Horas de lluvia..... 0h. 7m.

El Director,
S. I. Barberena. Funes y Morales,
Ayudantes.

San Salvador, 27 de junio de 1908.

Poder Judicial

Don Dionisio de J. Guerrero, de treinta y cuatro años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Usulután, con residencia en Berlín, Departamento de aquel mismo nombre, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero ante los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 20. del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio trece de mil novecientos ocho.

1 Abelardo Arce.

Junta de Fomento

La Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, ha trasladado su oficina á la casa número 1 de

la 9a. Avenida Norte de propiedad del señor don Carlos Meléndez.

Horas de oficina: 9 á 10 a. m.
Junta de Fomento: San Salvador, veintitrés de junio de mil novecientos ocho. 3—3 alt.

Servicio de Correos

Licitación

La contrata para la conducción de la correspondencia en correos montados de esta capital á la ciudad de San Vicente y vice versa, caducará el 10 de julio entrante.

Para mejorar el servicio de correos entre esta capital y las poblaciones de los departamentos de Oriente, se pone á licitación la nueva contrata, la que será seis veces por semana en diligencias de San Salvador á San Vicente y vice versa, bajo las siguientes bases:

PRIMERA.—El contratista debe comprometerse á conducir seis veces por semana, hasta San Vicente, toda la correspondencia inclusive los fardos postales, que ocurra para aquella población, las intermedias y todas las de los departamentos de Oriente, y vice versa;

SEGUNDA.—Hacer el viaje de ida y vuelta en treinta y seis horas, sujeto al itinerario que marque la Dirección del Ramo;

TERCERA.—Rendir caución ante el Supremo Tribunal de Cuentas, en garantía de la contrata.

El Gobierno por su parte se comprometa: A pagar al contratista QUINIENTOS PESOS mensuales por ese servicio, por medio de la Tesorería General;

Conceder el libre uso de telégrafos, teléfonos y correos en todo lo que concierne al servicio;

Exceptuar del servicio civil y militar al personal de la empresa, inclusive el contratista.

La contrata será por dos años, prorrogable por seis meses más si conviniera á los contratantes.

Las propuestas respectivas se admiten hasta el 8 de julio próximo entrante, en esta Dirección.

Otros detalles los dará la Dirección General á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de junio de 1908.
10—1 Alfonso Puente.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucuapa y el puerto de El Triunfo y entre Jucuapa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucuapa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fija la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.
25—11 Alfonso Puente.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzguen tomar por su cuenta y riesgo, pues la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Por	Pagos
1 de \$50,000		\$ 50,000
2 " 10,000		20,000
4 " 5,000		20,000
10 " 2,000		20,000
20 " 1,000		20,000
80 " 500		40,000
20 " 100		2,000
10 " 200	para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor	2,000
900 " 20	para los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor..	19,980

Son 1,126 premios que importan \$ 139,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el primer domingo de mayo de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio-San Salvador, abril 28 de 1908.
 80—29 F. J. Rivas.

Hospital Rosales

Se saca á licitación pública la proceduría de cien botellas de leche diarias, que se necesitan para consumo de este establecimiento. El remate se efectuará el domingo 12 del próximo mes de julio, á las 9 de la mañana; y el contrato durará un año, que empezará el 16 del propio mes de julio.
 San Salvador, junio de 1908. 3—3

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,
 Hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA,

Bartolomé Mc. Intire, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico, ante Vos con el debido respeto expone: que ha hecho y están en uso varios Arietes Hidráulicos de construcción original, empezando la construcción de ellos el dos de abril del año próximo pasado, debido á los buenos resultados que dan, su simplicidad y eficacia y haciendo uso del derecho que le corresponde y para colocar estos Arietes Hidráulicos bajo el amparo de la ley y estar á salvo de cualquier imposición.

A Vos, señor Ministro, pide os dignéis extenderle la patente de invención á referido sistema de Arietes Hidráulicos de las especificaciones y dibujos que acompaña, para lo cual cumplirá con todos los requisitos y obligaciones que la ley requiere.

En San Salvador, á catorce de abril de mil novecientos ocho.

Bartolomé Mc. Intire."

REIVINDICACIONES

Se reivindica como nuevo y se desea proteger con patente:

1.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara ó cuerpo principal, una cámara para las válvulas del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención del agua expulsada, provista de su corona ó placa para las válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta, un asiento para múltiples válvulas de escape del agua desperdiciada, una válvula para la múltiple descarga del agua desperdiciada con asientos elásticos, una cámara y válvulas auxiliares, un regulador de tensión, un regulador de paso, resorte de balanza, una abertura para válvula de aire, sustancialmente como está especificado.

2.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para las válvulas del agua desperdiciada provisto de dos ó más puertas de escape de doble descarga, provistos sus asientos, de asientos elásticos, ejes ó estacionarios b¹, b², b³; una araña portando dos ó más válvulas de anillos ó platillos de doble descarga, un bástago de la válvula provisto de guía superior ó inferior, una corona ó placa para las válvulas de retención con su batería de válvulas con ó sin cámara, y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

3.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para las válvulas del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención, una corona ó placa para las válvulas de retención, un asiento para la sobre puesta — cámara de aire con su batería de válvulas de retención, un asiento provisto de triple puertas de escape del agua desperdiciada, una válvula de escape del agua desperdiciada de triple descarga provista de una válvula ó anillo elástico de dos descargas y de un disco de una descarga, un regulador de tensión y resorte, un regulador de paso, con ó sin cámaras, y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

4.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por

abajo, un asiento de triple descarga para la válvula del agua desperdiciada, provista de asientos elásticos fijos ó estacionarios, correspondientes á b¹, y b², Fig. V, Lámina N.º 1, una araña portando una válvula de anillo de dos descargas, y un disco de una descarga, una batería de válvulas de retención, una cámara de aire, sustancialmente como está especificado.

5.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para el escape del agua desperdiciada, de doble escape, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un bástago sólido ó bueco para la válvula, provisto de guías en ambos extremos, y tope elástico, un regulador de paso, un bonete para cubrir los resortes de tensión, guías, etc., con ó sin cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

6.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento de doble descarga de las válvulas del agua desperdiciada con asientos elásticos, fijos ó estacionarios correspondientes á las posiciones de b¹ y b², Fig. V, Lámina N.º 1, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un bástago para la válvula provisto de tope metálico ó elástico que sirve de guía superior y regulador de paso, una tapa con guías, un regulador de tensión, un regulador de paso sin ó con cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como está especificado.

7.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de múltiples descargas del agua desperdiciada de por encima, un asiento para las válvulas del escape del agua desperdiciada, con un escape de una descarga, y de una ó más puertas de escape de doble descarga, las cuales están demostradas en Lámina N.º 1, Fig. V, VI, secciones M y L; M es la combinación de una válvula de disco de una descarga, y un anillo de doble descarga, L es la de un disco central de una descarga, ó de dos ó más anillos exteriores de dobles descargas con sus correspondientes asientos elásticos, un bástago, un resorte de tensión, un regulador de paso, válvulas de retención, y sin ó con cámaras y válvulas auxiliares, una cámara de aire conducto de descarga, regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

8.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga sencilla del agua desperdiciada por abajo, una cámara principal, una cámara de la válvula del agua desperdiciada, una cámara de las válvulas de retención, una puerta de simple escape, una válvula de escape de asiento sólido, ó elástico, provisto de un asiento cilíndrico, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, un regulador de aire, una corona ó placa para la válvula ó válvulas de retención, una cámara de aire, un conducto de descarga, sustancialmente como está descrito.

9.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga hacia abajo, Lámina N.º 4, Fig. IV, una cámara central, una cámara del agua desperdiciada, una cámara del agua impulsada, una corona ó placa con válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta, un conducto del agua impulsada, una puerta de escape de una descarga, una válvula de escape de una descarga ses sólida ó con asiento elástico, una cubierta para la cámara de escape, un bonete sobre puesto con guía superior, regulador de paso, regulador de tensión, regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

10.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo del agua desperdiciada, una puerta de escape de forma rectangular ó rectangular con sus extremos más ó menos redondos, una válvula de escape de la misma forma, provista de asientos elásticos, un asiento cilíndrico, un levantador de válvula oscilatoria, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, sustancialmente como está especificado.

11.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, dos cámaras, la una adelante y la otra atrás de la cámara del agua desperdiciada, cada una provista de su corona ó placa para las válvulas de retención y de las válvulas, dos cámaras sobre puestas para el agua impulsada, una cámara horizontal del aire sobre puesta, con ó sin cámara y válvulas auxiliares, una batería de puertas de escape de doble descarga, una batería de válvulas de doble descarga del agua desperdiciada, en combinación con su correspondiente araña, bástago, resorte ó resortes de tensión, resorte de balanza, regulador de tensión, regulador de paso, bomba auxiliar de aire, válvulas de aire, sustancialmente como está especificado.

12.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de escape del agua desperdiciada hacia abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención en frente, y otra ó otras atrás de la cámara del agua desperdiciada, provista de sus coronas ó placas para las válvulas, y sobre puestas las cámaras para el agua retenida, provista de los selentos para recibir la cámara del aire sobre puesta, puertas de escape con los asientos para las válvulas provistos de asientos fijos ó elásticos, válvula de descarga del agua desperdiciada de múltiples descargas, dos baterías de válvulas de retención, reguladores de aire, sustancialmente como está especificado.

13.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para

válvulas del desperdicio, una cámara para válvulas de retención adelante, y una cámara atrás de la del desperdicio, una válvula del desperdicio, coronas ó placas para las válvulas de retención, una cámara de aire sobre puesta uniendo las dos cámaras de las válvulas, un regulador de tensión para las válvulas de escape, un regulador de paso, un regulador de aire, sustancialmente como está especificado.

14.º—Un Ariete ó Motor Hidráulico, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención adelante, y otra atrás de la cámara del desperdicio, dos cámaras para el agua retenida, una cámara horizontal de aire sobre puesta, uniendo las dos cámaras de las válvulas de retención, una puerta del agua desperdiciada, una válvula del agua desperdiciada; un regulador de aire, reguladores de tensión y de paso, sustancialmente como está especificado.

San Salvador, catorce de abril de mil novecientos ocho.—E. P. E.—Bartolomé Mc. Intire."

Oficjalía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, mayo seis de mil novecientos ocho.

6—6 Santiago Andrade.

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez primero de primera Instancia de lo Civil,
 Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, apoderado de "The Paris Medicine Company" de Saint Louis, Misouri, Estados Unidos de América, se ha presentado solicitando á favor de esta casa el registro de una marca de fábrica y comercio consistente en la palabra arbitraria "Pazo", en conexión con el facsimil de la firma "E. W. Grove", y la cual marca se usa en la fabricación y expendio de composiciones de farmacia, especialmente en un ungüento artificial, y va impresa ó grabada en las cajas, paquetes ó envolturas de la mercadería ó en etiquetas fijadas á estas. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las cuatro de la tarde del veinte de junio de mil novecientos ocho. | Simeón Eduardo? Antonio Reyes F., Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Martina Argueta, por parte de los señores Simeón González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Justiniano, Félix María, Anselmo, Ezequiel y María de Jesús González, lo mismo que por parte de los señores Salvador, Victoriano, Florentín y Felipa del mismo apellido González; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos, todos representados por su apoderado doctor don Francisco Rivas Laguardia; y á quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | P. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 1

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por auto del día diez y siete del mes corriente, se tuvo por aceptada, por parte de María Onofre Guerrero, Juana Petrona, Inés Antonio, Lorenzo y Valeriana Chifín; la primera por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad Juana y Timotea de la Paz Chifín, la herencia abintestato que á su defunción dejó Encarnación Chifín, esposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás. Se nombró á los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Las personas que se crean con derecho á la herencia expresada, preséntense á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srio. 2

Jos María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Carlos Menjivar Monje, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Cecilia Valle, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Evangelina, Manuel Antonio, José Rodrigo, Maximiliano, Margarita, Juan Miguel, Luis Napoleón y María Cólca Menjivar; y se ha nombrado interinamente á dicha señora administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacetas. Lo que hago saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | J. M. O. Cruz. | Eiginio Galán, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fechas quince de mayo anterior y diez y nueve de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Ildelfonsa Zabaleta de Olivares, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Francisco Meléndez y Eudaldo Olivares; el primero en concepto de tutor y curador de los menores Arcadia, Ismael y Juan Cerón Olivares y Herminia Zabaleta, y el segundo en concepto de hijo legítimo de aquella; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltepeque, á las doce del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Fernando Fermán*, Srlo. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia Departamental,

Hace saber: que por resolución de este juzgado, se tiene por aceptada la herencia de la difunta Paula Mata á su hija legítima Tomasa González de Lazo, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dorotea Perla, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Leodoro, Roque, Tránsito y Clotilde Elías, y los mayores Francisco, María del Carmen, Luisa, Agustín, Juan Esteban y Miguel Angel, del mismo apellido, aceptando la herencia abintestato del difunto Miguel Elías, en concepto de cónyuge sobreviviente, la primera á hijos legítimos los demás; y que por auto fecha seis de los corrientes, y en virtud de haber comprobado su calidad de herederos, se les ha nombrado en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez y cuarto de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldelomar*, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha han sido declarados herederos universales en la herencia de su difunto padre Todorero Benavides, á sus hijos legítimos Baltasar, María Judit, Ana Paula, Horacio Jeremías é Ismael Benavides. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las cinco de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que hoy fue declarada la señora Ildelfonsa Quilzapa, heredera abintestato de su difunto esposo Bonifacio Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana*, Srlo. 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado herederos abintestato de los finados Tadeo Aguirre y Josefa Castro, á sus hijos legítimos Juana, Francisco, Angela, Ignacio y Agustín Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Ramón Quintanilla*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de este día, se ha declarado definitivamente, heredera universal de la sucesión de Rosalío Paiz, á su legítima esposa Ruperta Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-

trito: Chizameca, á las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Vicente Machuca.*—*B. Agaricio*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredero abintestato de la difunta Francisca Barrientos, á don Victoriano Andino, en concepto de cesionario del derecho de herencia, que como cónyuge sobreviviente le corresponde á Salvador Velancia.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas.*—*José M. Orellana*, Srlo. 3

Se hace saber: que en esta fecha, han sido declarados herederos de los difuntos Audato Jordán y María Delgado, á sus hijos legítimos Isabel, Juan Francisco, Mercedes y Jerónimo Jordán.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas.*—*José M. Orellana*, Srlo. 3

Simeón Eduardo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se han declarado herederos del difunto Honorato Ramírez, del domicilio de Cuscatancingo, á su cónyuge sobreviviente Magdalena Méndez y á sus hijos legítimos Saturnino, Paula, Nasarea y Martín, todos de apellido Ramírez.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho.—*Simeón Eduardo.*—*Antonio Reyes G.*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato, de la difunta Venancia Majano, su hijo legítimo Antonio Benavides. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 20. de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*David Rosales.*—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal en la herencia de su finada madre Luisa Zelsya, á su hija legítima Ventura Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Agaricio*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declararon herederos del señor Inés Duarte, á los señores Balbino y Petronila Hernández, representados por su madre legítima Josefa Hernández y Cayetano Hernández, por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero Santiago Leiva, de los bienes que á su defunción dejó su padre Rafael Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Ramón Quintanilla*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó Luis García, á María Josefa Ramírez y sus hijos legítimos Nicolasa, Adelaida, Sixta y Alberto García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Ramón Quintanilla*, Srlo. 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de esta fecha, en este Juzgado, ha sido declarada heredera de la señorita Emilia Castillo, doña María Castillo, como cesionaria de doña Josefa Gómez de Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Arturo G. Avilés*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que hoy declaráronse herederos abintestato

del difunto Felipe Galán, á su cónyuge sobreviviente Felicitas Andino y á sus hijos legítimos Alfonso Antonio de los Reyes, Magdalena del Carmen, Miguel Angel, Felicitas; Sara Paula y José Felipe, todos de apellido Galán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha, á sido declarado don Fedor Dehlinger, heredero de los señores Juan Simón Menjivar, María Estanislao López, Tomasa Peña, María Montívar de Pineda, María Dorotea y María Estanislao Menjivar.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Castro E.* | *B. Larros, h.*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos universales en la herencia de sus difuntos padres Víctor Carranza y Marcelina Portillo, sus hijos legítimos Policarpo, Lucas, Eugenio, Paula y María Josefa Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Agaricio*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios de doña Carmen López de Quirós, sus nietos doña Carmen de Gallardo, doña Tula de Arrieta Rosal, don Alfredo y don Cipriano Alvarado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Castro E.* | *B. Larros, h.*, Srlo. 3

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de su difunto esposo Antonio Méndez, á la señora Anselma Moreno, confiriéndole la administración definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* | *J. P. López*, Srlo. 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo próximo pasado, se ha declarado heredero testamentario de los bienes de doña Gertrudis Silva, á don Benigno Barricatos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Ramón Quintanilla*, Srlo. 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de fecha once de junio corriente, se han declarado herederos de los bienes de Guadalupe Sánchez, á sus hijos Víctor Manuel y Lucía Morán, Erlinda, Rosaura y Guadalupe de Jesús Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha declarado heredero del señor Doroteo Castillo, al doctor Antonio Alfaro, como cesionario de los derechos que en dicha herencia corresponden á las señoras Nicolasa Aquino, Florentina y Felicitas Castillo; la primera como cónyuge sobreviviente, y las otras dos como hijas legítimas del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres y media de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *P. H. Chacón*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de esta fecha los señores Rafael Callejas Rosales y Cirilo Callejas Rosales, han sido declarados herederos testamentarios de su hermano legítimo Martín del mismo apellido.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *A. J. Castellanos.* | *Rafael Peraza*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados definitivamente herederos universales intestados de los finados José María Avelar, Micaela Morano, conocida por Gamero, Justo Rufo y Wenceslao Avelar, á las señoras don Mariano Palacios y Jacobel Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día primero de abril de mil novecientos ocho. | *Rafael Avelar.* | *Santiago Guerrero.* 3

Enrique Gallardo, Juez primero de primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto fecha cuatro de los corrientes, se ha declarado heredera de Agustín Hernández, á María Mercedes del mismo apellido, en concepto de hija legítima de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo.*—*Ramón Quintanilla.* 3

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se han declarado á las señoras Guillermo, María, Serapia, Aquilino, Santos Encón, Concepción, Sebastián, Juana y Eusebia Rubio, herederos legítimos de los bienes que á su defunción dejó su difunto padre señor Atanasio Rubio, y que su valor no excede de doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Clemente Escobar.* | *Julio V. Contreras.* 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes corriente, se han declarado herederos universales de los bienes que á su defunción dejó don Jesús Gutiérrez, á los doctores don David Vázquez, don Rafael y don David Vázquez hijo, el primero por sí, y como representante de sus menores hijos Jesús Marieta, Arturo y Alberto Vázquez, y los demás, como hijos legítimos de la expresada señora Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro O.* 3

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia de este Departamento, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la señora Eusebia Candelaria Velásquez, su cónyuge sobreviviente señor Indalecio Barahona, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Juan Francisco, María Ignacia, José Clemente y Bonifacia del Tránsito Barahona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de los bienes de la difunta María Josefa Molina, á los señores Vicente Sosa y María Macaria Molina, al primero por compra que hizo del derecho hereditario que le correspondía á la señora Norberta Antonia Molina, y á la segunda por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Ezequiel M. Peña.* | *J. Policarpo Ares.* 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia del Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de las tres de la tarde del día diez y seis de mayo último, se ha declarado á los señores María Jorge y Fidelia Peña, María Rosenda, Gregorio del Tránsito y Lorenzo López, como los únicos herederos universales de la finada doña Josefa Felicitas Peña, en los bienes que ésta dejó en jurisdicción del pueblo de San Matías; las dos primeras como hijas legítimas, la tercera y cuarta, como hijas legítimas, y el quinto de los mismos, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la propia finada, y como representante legal de su menor hijo legítimo Carlos Joaquín López.

Y para que se lo dé publicidad en el "Diario Oficial", libra el presente en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero.* 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se declara

heredera de doña Felicitas Estruch, á su hija Abigail Lagos Estruch de Miranda.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día tres de junio de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Felipe López.* 3

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Aquino, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Julián Aquino, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos situados en jurisdicción de Mejicanos, el primero en el punto llamado "Los Potreros", compuesto de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Ezequiel Segovia, Dámaso Aquino y Simón Ferrer; al Norte, con los de Gil Molina y Manuel Hernández; al Poniente, con el de Nazario Luna; y al Sur, con terrenos de Cuscatancingo, quebrada de por medio. El segundo en el punto llamado "Cantón del Diablo", compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Simón Santos; al Norte, con el de Macedonio Campos; al Poniente, con el de Secundino Sidesos; y al Sur, con el de Lino Méndez; y el tercero en la Loma del Guayabo, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Reyes; al Norte, con el de Margarito Ventura; al Poniente, con el de Simón Santos; y al Sur, con los de Anselmo Calderón y Félix Pérez; y se compone de cinco manzanas. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en 1882. San Salvador, veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Alejandro Augusto Montalvo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Simón Romero, un título de propiedad correspondiente á cuatro terrenos situados en jurisdicción de Oratorio de Concepción; compuesto: el primero de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilario Escobar y María Orellana; al Poniente, con el de Juan Escobar y sucesión de Apolonio Cabrera; al Norte, con el de Patrocinio Nieto y Nieves Ramos, y al Sur, con la sucesión de Cabrera. El segundo, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con camino real; al Norte, con terreno de Margarito Ramos; al Poniente, con el de Macedonio Ponce, y al Sur, con el de Mario Orellana. El tercero, de dos manzanas, lindante: al Sur, con terreno de Mario Oporto; al Norte, con el de Inocente Rodríguez; al Oriente, con los de Ignacio Orellana y Rafael Escobar, y al Occidente, con el de Macedonio Ponce; y el cuarto, de dos manzanas, lindante: al Poniente, con terreno de Rosa Lara; al Oriente y Sur, con el camino que conduce á Tenancingo, y al Norte, con los de Hilario Estrada y Gabriel Romero. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, quince de junio de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Santos Orellana solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor don Victoriano Jorge, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de la ciudad de Quezaltepeque, compuesto de cinco manzanas y un tercio de manzana, lindante: al Norte, con terreno de Eulogio Rosales; al Oriente, con el de Luciano Zavaleta y Valentín Aquino; al Sur, con el de Liberato Sibirán; y al Poniente, con el de Pedro Avelar. Dicho inmueble lo hubo por adjudicación que se le hizo al practicarse la partición de la extinguida Comunidad de Inocentes de aquella ciudad, según consta de la hipoteca que la fue extendida en la Nueva San Salvador, por el Gobernador respectivo el año de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Victoriano Flores, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Leandro Sandoval, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos situados en el valle de "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán compuestos: el primero, de dos manzanas y media y linda: al Oriente, con terreno que fue de Ventura García, hoy de Nicolasa de la Cruz, brotones de por medio; al Norte, camino de por medio, con el de la sucesión de Norberto Rivas; al Poniente, con el mismo camino con el que fue de la sucesión de Antonio Rivas, hoy de Gertrudis García; y al Sur, con el que fue de Asunción Gómez, hoy de Enrique Argueta, dividido por brotones. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás López, mediando cercas de maguey y brotones; al Norte, con el de la sucesión de

Julia Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con el que fue de Salvador Córdoba, hoy de Manuel Rodas y Joaquín Sánchez, cercas de pino, maguey y brotones; y al Sur, camino de por medio, con el de Felicitas Gil y el tercero de manzana y media, lindante: al Oriente, con terrenos de María Carrillo y Salomé Juárez, río de por medio; al Norte, con el de Celestino López, cercas de broton de por medio; al Poniente, con el de Julio Hernández, cercas de maguey y broton de por medio; y al Sur, con el de Nicolás López, cercas de broton de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año próximo pasado. San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Castellanos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora doña Enriqueta Gómez de Castellanos Alegría, un título de propiedad correspondiente á un terreno, situado en los suburbios de los barrios de Concepción y Santa Lucía de la ciudad de Quezaltepeque, compuesto de veintiséis manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel González y sucesión de Nestor Salamanca, cercas de por medio; al Norte, con los de Rafael Sigüenza y Hilario Pérez, cerca y broton de por medio; al Sur, con los de Marcelino Facas Inglés y sucesión Salamanca, calle de por medio; y al Poniente, con los del mismo Facas Inglés y Timotea Flores, cercas de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil novecientos cuatro. San Salvador, tres de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago P. Carrillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Bernardo Luna, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en jurisdicción de Mejicanos; el primero en el punto del "Escobal", compuesto de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Mejía, cerca de por medio, lo mismo que al Norte; al Poniente, con el de Julián Palacios, camino de por medio; y al Sur, con el de Indalecio Luna, camino de por medio. Y el segundo en el lugar llamado "Cantón del Diablo", compuesto de dos manzanas, lindante al Oriente, con el de Calixto Durán, dos árboles á jobo como esquineras; al Norte, con el de Anselmo Calderón, cerca de pino de por medio; al Poniente, con el de Secundino Santos, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Felipe Quintanilla, siños de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil ochocientos ochentidós. San Salvador, ocho de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Arce López, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Loandro Campos, un terreno de naturaleza rústica, de tres manzanas de capacidad, situado en el valle de San Lorenzo, en jurisdicción de Tecapa, lindante: al Oriente, con huatal de José María Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, con el de Margarito Hernández; al Poniente, con terreno de Apolinario Jiménez; y al Sur, con el de Basilio Chevez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Campos, por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presenta en el término legal. Oficina de Registro de la Propiedad Rural é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, junio primero de mil novecientos ocho.—*Félix A. Gómez.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Píoquinto Mendoza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor José María González, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santa María y al Oriente de aquel pueblo, de nueve manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Francisco Argueta y Reyes Romero; al Norte, con huatal de Paulino Amaya y Guadalupe Santos; al Poniente, con huatales de Honorato González y Antonio Palma; y al Sur, con el camino real que de Santa María conduce á Ereguaguin. Dicho terreno lo hubo el señor González, por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santa María, el día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble: San Miguel, á once de abril de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Santiago Cisneros, solicitando se inscriba por

SECCIÓN DE ORIENTE

primera vez, á favor del señor Juan Mercado, un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en San Agustín, en los ejidos de dicha población, Departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con la quebrada seca y calle que se dirige de aquella población á la de Jiquilisco; al Poniente, con huatal del señor Pablo Aguilár; al Norte, con terreno del señor Sabino Gómez; y al Sur, con huatal del señor Desiderio Velásquez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Mercedes, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Agustín, don Florencio de Paz, ante su Secretario Pedro Carranza, de conformidad con el Decreto Legislativo de día de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. La persona que se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, nueve de junio de mil novecientos ocho.—Félix A. Gómez. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Tomás Carballo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eustaquio Lara, dos solares urbanos, comprendidos en la extinguida hacienda Santa Ana, en jurisdicción de la villa de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo la capacidad y linderos del primer solar los siguientes: se compone como de setenta áreas, acotado con cercas de piedra y cultivado con árboles frutales y linda: al Oriente, con solar lucito y sin dueño; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Eustaquio Lara; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Catarina Enriquez, y al Sur, calle de por medio, con huatal de don Eugenio López. El segundo solar está acotado con cercas de piedra y tiene de Sur á Norte, treinta varas; al Norte, de Oriente á Poniente cuarenta y ocho varas; al Poniente, cuarenta varas; y al Sur, treinta y ocho varas, estando ubicada en el centro de dicho solar, una casa de tejas, paredes de bajareque, de quince varas de largo por ocho varas de ancho, con un corredor interior, siendo los linderos: al Oriente, con solar lucito, calle de por medio; al Norte, con Frolán Orellana y Leandro Flores; al Poniente, con Sarrano y Guillermo López, y al Sur, calle de por medio, con solar antes referido. Dichos predios los adquirió el señor Carballo, por concesión municipal que se le hizo el ocho de febrero de mil novecientos que se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presenta en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho.—Félix A. Gómez. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Álvarez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Abaasio Campos, un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Campesinos, jurisdicción de la villa de Berlín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de ocho manzanas de capacidad ó sean cinco hectáreas sesenta áreas. Lindante: al Oriente, con huatal de Rikario Alejo; al Poniente, con terreno de don Manuel Morataya, cerca de por medio, que pertenece al terreno que se describe; al Norte, con propiedad de Andrés Campos y Apolinario Mejía, con una joya de por medio, y al Sur, con las propiedades de Bernabé y Lorenzo Jiménez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió el señor Campos, por título supletorio que le fue expedido en el Juzgado de Paz de la villa de Berlín. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de esta Sección: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho.—Félix A. Gómez. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eugenio López R., solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Hilario López Requena, un solar de diez y ocho varas de Oriente á Poniente y cuarenta y dos varas de Sur á Norte, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, lindante: por el Este, con el solar de la casa de la señora Marta Pastrán; por el occidente, calle de por medio, con solar del señor Gregorio Flores; por el Oeste, con el solar de la casa de la señora María Blas Cárumo de Güembos; y por el meridiano, con el solar de la casa de la señora Simona Sarca. Dicho inmueble lo adquirió la señora Hilario López Requena, por compra que hizo á la señora Dionisia Damas, el seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley. Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho.—Félix A. Gómez. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Valentín Zelayandia, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Iranso Martínez, un terreno

rústico, situado en el punto El Corrito, jurisdicción de Conchagua, de diez manzanas de capacidad, y sus linderos son: por el Poniente, desde la quebrada de la poza del Cincho, línea recta imaginaria hasta llegar á la Piedra de Agua, lindando con el trabajo de Casimiro Conce; y por el Sur, línea recta hasta llegar al pie de la loma del Zajico, de dicho punto, línea recta; al Norte, hasta llegar al trabajo de Venancio Blanco y el señor Máximo Barcia, y de dicho punto, línea recta de Oriente á Occidente, hasta llegar á la misma quebrada de la poza del Cincho. Dicho inmueble lo hubo el señor Martínez, por concesión municipal que se le hizo el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos ocho.—Félix A. Gómez. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ciriano Vázquez Zavaleta, contra la señora Cipriana Arteaga, por cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un terreno de propiedad de la ejecutada, situado en el cantón "Loma Alta", jurisdicción de esta ciudad, el cual consta de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, cultivada la mitad con café, y linda: al Oriente, con terreno de Presentación González, al Norte, con propiedad de Silvestro Secaña; al Poniente, con el terreno de Angel Secaña; y al Sur, con finca de Julián Leiva. Se admiten posturas.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos ocho.—Raimundo Rivas. | Alfonso Bacaro, Srío. Int. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Santiago Estupiñán, contra Eleuterio Vega, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Montañita," de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, y cercado con alambre por todos sus rumbos, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de don Hilario Interiorano, camino en medio por el Oriente; al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Vega, camino en medio; y al Occidente, con finca de Eleuterio Vega. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—J. Antonio Magaña. | Fernando Peuser, Srío. 3

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Mariano Calderón Martínez, contra Manuel Flores, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en el llano de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de diez tarcas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Manuel Ariz y del llano de La Laguna; al Norte, con La Laguna del Llano; al Poniente, con terreno de Félix Iriondo y del mismo Llano; y al Sur, con terrenos del Llano; en el interior del inmueble descrito, hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo, cinco varas por cuatro de ancho, en regular estado. Una carreta de radio en buen estado, y un derecho hereditario lo correspondiente al mismo ejecutado Flores, en un solar y casa, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que perteneció á Teodora Flores, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, seis varas ó sean cinco metros diez y seis centímetros, con casa de Faustina Zúñiga, calle de por medio; al Norte, doce varas ó sean diez metros treinta y dos centímetros, con solar de Antonio Flores; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con solar de Justo Hernández; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa de Carlos Morán, calle de por medio. En el solar descrito y hacia los rumbos Sur y Oriente, hay ubicada una casa de teja sobre paredes dobles de adobe, cuya edificación forma esquina, y está en regular estado, midiendo por el rumbo Norte, diez varas ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros; y por el Oriente, cinco varas ó sean cuatro metros ciegas ochenta milímetros, teniendo de ancho, cuatro varas ó sean tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos ocho.—Mariano B. Avelar. | Guztava L. Manca, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Juana Herrera, contra el señor Juan Lucio Guan-

dique, por doscientos pesos, se venderá en pública subasta, una finca rústica, situada en jurisdicción de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután, teniendo de capacidad superficial, siete hectáreas, y linda: por el Oriente, quebrada de por medio, con huatal que fue de Telésforo Piche, hoy de Félix Montalvo; al Norte, con predio de Candelaria Hueso y Juan Dámaso Ramírez; al Sur, con predio de Mercedes Romero y Eriberto Medrano; y al Occidente, con la sucesión de Martín Romero y Diego Piche. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: Usulután, á las cuatro de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho.—Serafín Soriano. | Esquivel Hernández S., Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermán Velasco contra don Francisco y don José Arcadio Novos, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, y tiene aproximadamente diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Amaya, pared de la casa y cerca de alambre de por medio; al Norte, con solares del doctor Antonio Castellanos y Manuel Echaverría, mediando con el primero un trascorral y con el segundo cerca de madera; al Poniente, con solar y casa de Virginia Guerra, cerca de brotón y pared de limite; y al Sur, con solar de María García, marcando la división una calle. Si alguna persona quisiere oponerse á la venta del inmueble, que ocurra á hacer uso de sus derechos dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensutepeque, á las tres de la tarde del doce de junio de mil novecientos ocho.—Adolfo Martínez. Luis M. Velaz, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Francisco Urbina Manzano, contra la señora Eduarda de los Reyes Bustillos, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta; en este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, los que están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; el solar se compone de treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros al Norte de Oriente á Poniente; por el rumbo Oriente de Norte á Sur, veinticinco metros once centímetros; al Sur de Oriente á Poniente, veintidós metros sesenta y nueve centímetros; y al Poniente de Norte á Sur, por una parte, diez y nueve metros veintidós centímetros; y por otra, quince metros noventa centímetros por formar un ángulo recto por este rumbo; y la casa mide de largo seis metros veintidós centímetros, y de ancho inclusive el corredor que sirve de cocina, siete metros veinte centímetros; la cual es de teja, de madera rústica, sobre paredes de adobe, en mal estado; y linda en su conjunto: al Oriente, con solares de las sucesiones de Daniel y Jerónima Rosales, cerca de piedra de por medio con esta última; al Norte, con solar de Gregoria Bustillos; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Apolinaria Acosta; y al Sur, con solar y rancho de Carmen Medina y la plazuela del Calvario. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del nueve de junio de mil novecientos ocho.—Manuel Osorio Gavidia. | José M. Gavidia, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Adolfo Ríos contra doña Herclia Rodríguez viuda de Silva, reamandándole cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de teja situada en el centro de esta ciudad, en la calle de la Caridad, compuesta de trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo, con su correspondiente corredor de tres metros quinientos cincuenta y tres milímetros de ancho, teniendo la misma dimensión del largo de la casa; y una casa media aguas como de veintidós metros de largo y tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, forman un solo cuerpo; constando el fondo del solar quince metros cuarentiocho milímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Jacinto Guevara; al Norte, con solar y casas de Juan María Avilés, hoy de la sucesión de este y los que fueron de Marcos Martínez; al Sur, calle de por medio, con casas de don Marcelino Mendoza, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con casa y solar de Vicente Escobar, que fue de Angel Medrano.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chylichuapa, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho.—Rodrigo Delgado y Aguirre. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Rivas, como cesionario de don Félix Rivas, contra Ignacio Blanco, por pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos casas con su correspondiente solar, son de pa' a paredes de bajareque un regular estado, situadas en el barrio del Calvario de este pueblo, siendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: al Oriente, diez y ocho metros, casa y solar de Juan Anselmo; al Poniente, diez y siete metros ciento treinta milímetros, casa y solar de Teresa Pascuala Nolasco; al Norte, catorce metros doscientos diez milímetros, casa y solar de Alejo García, calle de por medio; y al Sur, quince metros ochocientos treinta milímetros, casa y solar de José Anselmo, cerca en parte de por medio, midiendo la casa ocho metros de largo, por cinco de ancho. Y la segunda mide once metros en cuadro, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Rosa Perla; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de Francisco Román; al Norte, casa de Petrona Arévalo y solar de Rosa Perla; y al Sur, casa y solar de María Felicitana. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Tacuba, á las dos de la tarde del día veintinuevo de mayo de mil novecientos ocho. | Abel Avellar. | Francisco Valdés V., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Lucio Indalecio Sánchez contra Juana Ramírez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta: un terreno de seis manzanas de extensión superficial ó sean cuatrocientas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Valentín Ramírez y José María Hernández; al Norte, con terrenos de Felicitana Ramírez y doctor Fermín Rayona, río de por medio; al Poniente, con línea del doctor Francisco José Méndez; y al Sur, con terreno del mismo José María Hernández, cultivada con café, caña de azúcar y árboles frutales; conteniendo dos ranchos de pa' a trapiche de madera, un perol de alero, dos moldes de barro para azúcar y dos piedras de moler maíz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra y se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás Texacuango, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | Calisto Sánchez. | Tiburcio Zárate, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Marquina Herrera, contra don Pedro Bonilla Amaya como curador de la herencia yacente de José Escobar, se venderá en este Juzgado un terreno como de ocho manzanas de extensión, más ó menos, situado en el punto llamado "Changallo, jurisdicción de Ilopingo, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Nicolás Escobar; al Sur, con terreno de Francisco Toledo; al Oriente, terreno de don Miguel Peña; y al Poniente, terrenos de Norberto Escobar y Félix Beltrán. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | M. Castro R., | B. Larios A., Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Máximo Andrés Sorto, en concepto de cesionario de don César Clemente Ceballos, contra el curador de la herencia yacente de Felipe Granados, don Lorenzo Álvarez por la cantidad de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, plata, como valor de cinco arrobas de café en oro que era en deberle, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de "Roma", de esta villa, cultivado de café, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Damián Gómez; al Norte, veintiseis metros, diseño de cerca de por medio, con solar de doña Mónica Zuleta; al Poniente, veinticinco metros, cerca de brota de por medio, con solar de Salvadora Jiménez; y al Sur, veinticuatro metros, calle de por medio, con solar de Agustín Sosa. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Cacahuatiqué, á las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Sorto. | Juan Zuleta, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José de la Paz Palacios, contra la señora Justa Rufina Palacios, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón "El Jalacatal", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de cuatro manzanas de capacidad, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Salvador Moreno, Emilia Cañas y José María Reina, en una parte, dividiéndolos con los dos primeros, el camino que conduce para Quetopa, y con el último, otro camino vecinal; al Norte, con terrenos de las haciendas "El Salitro" y "Obrajuelo"; al Poniente, con terreno de la misma hacienda "Obrajuelo"; y al Sur, con terreno de Federico Chávez y José María Reina, camino de por medio con éste, y cerca de paja con aquel. Quien quisiere hacer postura, que ocurra: que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á seis de junio de mil novecientos ocho. | Manuel Osorio Gavidia. | José M. Gavidia, Srío. 3

El infrascrito, Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por los señores don Juan Rafael López y Juan Gallardo, contra la señora Vicenta Chávez, por cantidad de pesos, se venderá, de orden de este Juzgado y en pública subasta, una casa de la propiedad de la ejecutada señora Chávez, situada en el barrio del Carmen de esta ciudad, la cual es de adobe, cubierta de teja y mide nueve metros trescientos noventa milímetros en cuadro, con toldo y corredor, y el solar en que está ubicada ésta, mide de longitud veinticuatro metros por diez y seis metros de latitud, lindando ambos lados: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Díaz y solar de Coronado Camizales; al Norte, con solar de Eduardo Barrera; al Poniente, con solar de don Rafael Orozco Espinosa; y al Sur, con casa y solar de Josefa Cerna. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Quetzaltepeque, Departamento de La Libertad, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | Braulio Pincha A. | José Raquel Rodríguez, Srío. 3

Por ejecución seguida por el doctor don Antonio Ramón Lagos, como apoderado de don Manuel Ariz, contra don Juan C. Padilla, como curador de las herencias yacentes de Pablo y José Damián Díaz y Sebastián y Dionisio del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: una finca rústica compuesta de ciento diez y seis manzanas ó sean ocho mil ciento veinte áreas de extensión superficial, situada en el lugar llamado "San Francisco La Esperanza," jurisdicción de Guaymango, de este Departamento, cultivada en parte de café y zacate y la mayor parte inculta, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Eusebio Molina, del doctor don Juan Francisco Paredes, que antes era de Calixto Ramos y terrenos de la sucesión de Francisco Mata; al Oriente, con terreno de la sucesión del señor Pablo Díaz, que antes fueron ejidos de San Pedro Pustia, río Tapetalle de por medio; al Sur, con terrenos que antes eran del señor Pablo Díaz y hoy son de Norberto León y de la sucesión de don Domingo de este último apellido, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con el río de Sumasouapa. En el interior del predio descrito hay cuatro casas de paja y una de teja. Una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Durazno y Tapetalle," jurisdicción de San Pedro Pustia de este Departamento, compuesta como de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, cultivada como en cinco manzanas de café, que está en regular estado y resto del terreno inculto, conteniendo en su interior dos casas de teja sobre horcones, paredes de bajareque y dos casas de paja, y linda dicha finca: al Norte, con terreno de don Francisco Pérez y de la señora Guadalupe León, que antes fue de las señoras Mercedes Zaldivia y Fernando León, respectivamente; al Sur, con terrenos de Sebastián Santana, de Simón Martínez y de don Manuel Ariz, terrenos que antes fueron de las señoras Serruvel Martínez y Marcos Castillo; al Poniente, con fincas de don Eusebio Molina y de la sucesión de Pablo Díaz, río de Tapetalle de por medio; y al Oriente, con finca de Isidra Santana, que antes fue de Blas del mismo apellido, camino de por medio. Un solar situado en el barrio llamado "Esrrío de Arriba," en el pueblo de San Pedro Pustia, que mide y linda: al Poniente, once metros y medio, con casa de Abraham Ruano y de Juan Cruz, calle de por medio; al Sur, mide veintiocho metros y un cuarto y linda con casa y solar de la sucesión de Mariano Pérez; al Oriente, mide once metros y linda con casa y solar de Nicolasa Escalante; y al Norte, mide treinta y un metros y linda con casa y solar de don Manuel Ariz, calle de por medio. En el solar descrito y á orilla de la calle, hay construida una casa en galera, techo de teja sobre horcones, que mide ocho metros de ancho ó de fondo, con toldo y un corredor que tiene al lado interior, y de largo seis metros y medio, lindando por todos sus rumbos con el solar en que está construida, excepto por el rumbo Poniente, que linda con las casas y solares de Abraham Ruano y Juan Cruz, con calle de por medio. Otro solar situado en el mismo barrio que mide y linda: al Poniente, mide veintitrés metros y linda con predio de Catarino Tolentín, calle de por medio; al Sur, mide treinta y cuatro metros y linda con casas y solares de Sotero González y Raimundo Zelada; al Oriente, mide veintitrés metros y linda con solar de don Manuel Ariz, calle de por medio; y al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar de doña Sixta Aguirre. En el solar deslindado hay una casa techo de teja sobre horcones y mide ocho metros y un cuarto de ancho ó de fondo y siete metros tres cuartos de

largo á crilla de calle, lindando por todos sus rumbos con el solar en que está construida, excepto por el rumbo Poniente, que linda con casa y solar de Catarino Tolentín, calle de por medio; esta casa está en galera y ambos solares cercados con alambre espigado propio de dichos inmuebles. Quien quisiere hacerle postura que ocurra á este Juzgado que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 3

Arturo Ramos, Juez segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por don José Federico Castillo contra la señora Sebastiana de las Mercedes Arévalo, representada por el curador don Cecilio Montes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un terreno situado en el lugar llamado "Playón de Cuntán", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas sesenta y una áreas seis decímetros de extensión, cultivada una pequeña parte con café cosechero y el resto inculto, cercado por todos sus rumbos con madera de brota; y linda: al Norte, con terreno de Ignacio Calino y el de Vicente Latin, antes de Jesús Zapeda; al Oriente, con el de doña Octavia Valdez de Castillo, zanjón de por medio; al Sur, con los de Antonio Felipe y Margarita Calona; y al Poniente, con terreno del mismo Antonio Felipe. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izamal, á las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos ocho. | Arturo Ramos. | Rafael Gutiérrez M., Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Cruz Aguilar, de veintiseis años de edad, filarmónico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separado uno del otro de su propiedad, ambos de arada y monte, el primero situado en las inmediaciones de esta población, de la capacidad de sesenta áreas próximamente y de condiciones áridas; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Bernabé Flores, limitados por un borde natural; al Norte, con terreno de la misma sucesión Flores y otro de Antolín Angel, quebrada de por medio; al Occidente, con solar de la sucesión de Ricardo Durán, camino y barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Jovel y Florentino Ponce, separados con Jovel por una sangradera y cerca de paja de Ponce, otro de Petrona Durán, limitados con ésta, desde un poste á una piedra pacha enterrada y terreno de Francisco Merino. El segundo fundo, es de capacidad de ciento cuarenta áreas, cincuenta áreas, terreno fértil y lo demás árido; y sus linderos son: por el Oriente, terreno de la sucesión de Máxima Flores ó Ireneo Cárcamo, limitados por una quebrada, zanja y cerca de paja del interesado; al Norte, con terreno de la sucesión Flores ya citada, hasta el encuentro de dos quebradas; al Occidente, quebrada de por medio, con terreno de Martín y Dolores Cañas; y al Sur, terreno de Inocente Aguilar, camino del río de por medio; donde concluye: que los fundos descritos los hubo el solicitante por herencia de su fiado padre Enrique Aguilar, y los estima en cuatrocientos pesos, los cuales no tienen cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las doce del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | Fabián Ponce. | Antonio García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora doña Juana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos mil cien áreas cuadradas de extensión superficial, próximamente, situada en esta jurisdicción y sus linderos, son los siguientes: al Oriente, posesión territorial de la misma presentada, cercas de zanja y paja de por medio; al Norte, fundo de Jacinto Beltrán, cercas de zanja y paja de por medio; al Sur, propiedad de Canuto Orellana, en parte quebrada de por medio y cercas de paja; y al Occidente, propiedad del referido Jacinto Beltrán, cercas de paja y zanja de por medio. Todas las cercas son de la propiedad de la interesada. El inmueble descrito lo hubo como heredera de su difunto cónyuge Paulino Rivas, y no tiene ninguna carga ni derecho real, ni proindivisión con ningún otro y lo estima en la cantidad de seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Expedido en la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, á las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos ocho. | Fernando López. | Victor E. Beato, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Mariano y Josefa Velásquez y Juana Méndez, mayores de edad, zapatero el primero y las segundas de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Francisco Figueroa; al Norte, con la "Plazuela de las Carreras"; al Occidente, con casa y solar de don Alfredo Loucal; y al Sur, con solar de don Demingo Barriero; de Norte á Sur mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; y de Oriente á Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros. La casa tiene las mismas dimensiones que el solar, el cual está cercado de trascercales; los valían en un mil pesos; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirieron por herencia de su hermana Juana Velásquez, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, quince de junio de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *Fernando Aguilar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Victor Manuel Góchez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó setenta áreas de tierra fértil, cultivadas de café cosechero, y sus linderos actuales son: al Oriente, con fincas de don Herman Guttman y doña Carmen Góchez; al Sur, con el mismo señor Guttman, cercos de madre cacao propios en medio; al Poniente, con fincas de Marcela Cortez y Antonio Cáceres, cercos también de madre cacao en medio; y al Norte, finca de doña Regina Solís; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de Cáceres que es del de Juayúa. Este terreno no tiene carga real y lo hubo por compra que le hizo á doña Regina Solís, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en trescientos pesos. Quién se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día seis de junio de mil novecientos ocho. | *Victor Martínez.* | *Máximo Azencón, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Florencio Mena Colucho, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José, que linda: al Norte, con solar de Emilio Vásquez, y mide en línea quebrada veinte metros novecientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Gregorio Vásquez, y mide trece metros trescientos noventa y nueve milímetros; al Sur, con solar y casa de la sucesión de Felipe Serrano y mide en línea quebrada veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros; y al Oriente, con solar de Ignacio Mejía y mide dieciocho metros cuatrocientos setenta milímetros; dicho inmueble lo hubo por compra al señor Andrés Contreras, no tiene carga ni derecho real que sea de otra persona. Quién se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio dieciséis de mil novecientos ocho. | *Desiderio Segura.* | *J. López, Srío.* 3

Rosaldo Castaneda, Alcalde accidental de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Benjamín Herrera, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el cantón de Los Plataneros de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, regable, con una pequeña parte azacatada y lo demás inculto, sin ninguna carga real ni servidumbre que lo afecte; aunque forma un solo cuerpo está medido en tres porciones por su posición topográfica, teniendo la primera porción figura cuadrilongo, linda: por el Oriente, con terreno de Juan Contreras y la otra porción de su pertenencia; al Poniente, con los terrenos de don Manuel Casales y de Lázaro Violante; al Norte, con terreno de Benito Beltrán, divide un brotonal de éste; y al Sur, con terreno del expresado Lázaro Violante, limitando con brotonal de éste; y mide media manzana y un mil setecientos diez y diez mil avos de manzana. La contigua á la anterior consta de media y dos mil doscientos sesenta y ocho diez mil avos de manzana, de figura de un trapecio, linda: al Oriente, con terreno de propiedad del parente; al Poniente, con el mismo terreno del parente y parte con terreno de Lázaro Violante, en éste divide un brotonal del colindante; al Norte, linda con terreno de Juan Contreras, dividido por el brotonal de éste; y al Sur, con terreno y brotonal de Atanasio Alvarez y parte del de don Isabel García. La última que figura un triángulo escaleno, consta de

media manzana y un mil seiscientos diez mil avos de manzana, linda: al Norte, con terreno de don Adrián Castro y de Dionisia Arriola, divide un camino; al Poniente, linda con terreno del compareciente y parte del de Atanasio Alvarez; y al Sur, linda con terreno de Isabel García, brotonal de ésta de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quién se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Rosaldo Castaneda.* | *Bruno Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Reyes de Jesús Flores, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de arada, de su propiedad, de superficie plana y de la capacidad de un medio de maíz de sembradura, equivalente á cuarenta y seis áreas próximamente, la mitad de naturaleza fértil y la demás de condiciones áridas, cercado en parte, y sus linderos son: por el Oriente, camino de por medio, con terreno de Florencio Flores; al Norte, con terreno de Enrique Durán, mediándolo en línea recta un borde natural; por el Poniente, con otro terreno de Florencio Flores, ya citado, limitados por cerca de piña en parte, árboles de pita, de pimientillo y otros en línea recta; y al Sur, con terreno de Raimundo á Isabel Flores, cerca de piña y zanja del interesado de por medio, donde concluye; que el inmueble descrito no tiene cargas reales de ninguna especie ni proindivisión con otra persona, el cual lo hubo el solicitante por compra que de él hizo á la señora Soledad Reyes, en la suma de cien pesos, y que á la fecha lo estima en ciento diez pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quién se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las doce del día doce de junio de mil novecientos ocho. | *Fabida Ponce.* | *Antonio García, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Parada, mayor de edad, jornalero y vecino del Sauce de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón de su domicilio, tiene tres manzanas de extensión, es de superficie quebrada y terreno fértil, y linda: al Oriente, con Demetria Ramirez, sirviendo de mojón desde un amate hasta un topezapote; al Norte con terreno de Benito Hernández, sirviendo de línea divisoria un piñal y unos palos de pito hasta un jiote; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante, cercos de piña y brotones de jiote de por medio. Quién se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Aquilino Quijano.* | *Rafael López, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Hernández, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano que posee en el centro de esta Villa, distrito y departamento de Usulután; el cual mide veinte metros por cada uno de sus cuatro rumbos; y linda: al Norte, calle intermedia, con solar y casa de Teodora Ávalos; al Oriente, con solar y casa de Mariano Herrera; al Sur, con solar de don Vital Rivas; y al Poniente, calle intermedia, con solar y casa de Oneciforo Gámez; en el solar descrito hay ubicada una casa mediana cubierta de tejas, sobre horcones, que mide doce varas de largo por siete de ancho, y lo hubo por compra que de él hizo á Mariana Rodríguez de este domicilio y que sobre vivo, lo estima en cincuenta pesos, sin nombre ni número, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, á las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Sebastián Ávalos.* | *J. Arturo Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Juan de la Cruz, Manuel de Jesús, Felicitas, Concepción Valeriana á Isidora Eutalia, todos de apellido Santos, de este domicilio, por sí y además la última como cesionaria de don Olegario Santos, pidiendo título de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; la casa es de tejas sobre paredes de adobes, blanqueada, repelada y enladrillada, tiene de frente cinco metros doscientos noventa y seis milímetros y de ancho,

incluida el corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y el solar mide de frente seis metros novecientos sesentiocho milímetros, y de fondo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda: al Oriente, casa y solar de la señora Elena Sandoval viuda de Cerna; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Luis Antonio Mejía Torres; al Poniente, con casa y solar de don Valeriano Méndez; y al Sur, con solar de Juan Barberena. Dichos fundos los estiman en ochocientos pesos; no son dominantes ni sirvientes, no tienen gravamen ó carga real ni proindivisión, los hubieron por herencia de Valentina y Concepción Monzón, ya difuntas; siendo los colindantes de este domicilio. Quién se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Moisés A. Ruiz, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado José Alfonso Cantón Oliva, por sí, y Carmen Cantón, como representante legal de su hija menor Emma Ester Cantón Oliva, pidiendo título de una casa mediana con su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad; la casa es de tejas sobre paredes de adobes, blanqueada, repelada y enladrillada, tiene de frente once metros noventa centímetros y de ancho, inclusive el corredor, nueve metros, conteniendo en el interior una mediana que sirve de cocina; y el solar es de forma irregular, mide al Oriente diez metros veinte centímetros, de Norte á Sur, de allí sigue hacia el Oriente con cinco metros cuarenticinco centímetros, y tomando hacia el Norte, formando un ángulo recto, mide diez metros noventa centímetros; lindando con casas y solares de don Emilio Belismelis y Antonia Vargas; al Norte, tiene quince metros diez centímetros, lindando con solar de Eleuterio Ramos; al Poniente, de Norte á Sur, tiene tres metros setenticinco centímetros, de allí hacia el Poniente formando ángulo recto mide tres metros diez centímetros, y de allí en línea recta hacia el Sur, tiene diecisiete metros noventa centímetros, lindando con solar de Dorotea Estrada; y al Sur, mide once metros noventa centímetros, lindando con solar de Elena Zavaleta y Santos Barberena, calle en medio. Dichos fundos los estiman en dos mil pesos, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real ni proindivisión; hubieron el solar por donación de las señoritas Adela y Juana Barrientos, y la casa ha sido construida últimamente con fondos propios de los donatarios; siendo los colindantes de este domicilio. Quién se crea con derecho que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez del mes de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *M. A. Ruiz, Srío.* 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor don Francisco Catarino Alarcón, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Rosaldo, Emigdio, Nicolás, Sabino y Marcela Medina, todos mayores de edad, solteros y de este vecindario, siendo el primero albañil, jornalero el segundo, comerciante el tercero, el cuarto zapatero y de oficios domésticos la última, solicitando para sus poderdantes título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el cual mide de largo de Norte á Sur, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y de ancho, de Oriente á Poniente, diecinueve metros cuatrocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa que fue de don Plácido Escobar y hoy es del doctor Mariano Roque; al Norte, también calle en medio, con casa de don José Antonio Zaldívar; al Occidente, con casa de Josefa Figueroa; y al Sur, con solar y casa de don Juan Estrada. En el mencionado solar hay construidas dos medianas de teja, paredes de adobe, que valen dos mil pesos junto con el solar, el cual fue adquirido por herencia que les dejó su madre Tomasa Martínez á los poderdantes del doctor Alarcón. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á once de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Moisés A. Ruiz, Srío.* 3

José Antonio Magaña, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Catarino Alvarado, vecino de Coatepeque, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico cultivado con café, situado en el cantón "Bigote," jurisdicción de Coatepeque, compuesto de setenta áreas de extensión, conteniendo una casa de tejas que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con finca de Petrona Alvarado; al Norte, con terreno de Raimundo Manca; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Luis Raimundo, camino en medio; y al Sur, con finca del solicitante Alvarado. El terreno descrito lo adquirió por compra al difunto Pedro Con-

suera, y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *J. Antonio Magaña.* | *Fernando Feustier, Srío.* 2

Alojando Mejía, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Tomás Ramírez, de cincuenta y dos años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee quieto y pacíficamente en el cantón "Cohapa," de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas de capacidad, cultivadas en parte de caña de azúcar, y sus linderos son: al Oriente, con terreno propio del solicitante; al Norte, con terreno del señor Román Morales, "río de Cohapa de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Dámaso Mendoza, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ramírez, quebrada de por medio, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos pesos; que careciendo de título de dominio escrito, pide se lo extienda el que solicita de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la Ley Agraria vigente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | *Alejandro Mejía.* | *J. Francisco de Evián, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Mercedes Alfaro de Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, antes del Calvario, de esta villa, con su casa de habitación, de teja, paredes de adobe, compuesta de dos salas de esquina en regular estado; la primera de diez metros de largo y siete y medio de ancho con el corredor, y la segunda, de seis metros y medio de largo y cinco de ancho. El solar se compone de dos rectángulos adyacentes que forman una escuadra, teniendo por base el primero á la calle ó lado Sur, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, y el segundo tiene por base al Oriente veintiseis metros cincuenta y nueve centímetros, de altura al Norte, seis metros sesentinueve centímetros, y al Sur nueve metros veinte centímetros. Linda todo el inmueble al Oriente, con casas y solares de Felipe Burgos y Tránsito Lovos; al Norte, con solares de Mónico Henríquez, Magdalena y Rubén Arávalo; al Poniente, con solar y casa de Francisco Rivas Alfaro; y al Sur, con casas de Dométrio Burgos, Alberto Rodríguez, Juana Argueta y Jesús Alfaro; lo adquirió por herencia de su finado padre José Alfaro, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que lo afecte, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo oportunamente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, Departamento de San Vicente, noviembre cinco de mil novecientos cuatro. | *Santiago Maurício.* | *Francisco Ponce Diaz, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Portillo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos predios de naturaleza rústica, situados, el primero en el cantón "Saacmil" de esta jurisdicción, y el segundo en el cantón "El Arado," también de esta jurisdicción; el primero, de nueve manzanas y media ó sean seiscientos sesenta y cinco áreas de extensión, sin nombre, y linda: al Norte, con finca de Ignacio Peñate, sucesión de José María Solís y de Salvador Jiménez, hasta llegar á una barranca; al Oriente, con finca de Carmen Mendoza de Morales, camino real de por medio; al Sur, camino real de por medio, con finca de Andrés Rodríguez, hasta llegar á una barranca; y al Poniente, con propiedad de la sucesión de David Luna, barranca de por medio. El segundo inmueble es de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, sin nombre, y linda: al Oriente, finca de Félix Salinas; al Norte, con fincas de Emilio Arana y de la sucesión de Francisco Rodríguez; al Sur, con finca de la sucesión de Luciano Hernández; y al Poniente, camino de por medio, con propiedades de la sucesión de Miguel Cárcamo. El primero de los inmuebles descritos tiene como seis y media manzanas cultivadas de café cosechero y el resto inculto; y el segundo, todo cultivado de café. El señor Portillo Mendoza manifiesta: que la posesión de los inmuebles relacionados, la adquirió por compra que de ellos hizo á su hermano Gertrudis Luna, ya difunto; habiéndose destruido sus respectivos títulos en el incendio que tuvo lugar en los archivos del Cabildo de esta ciudad el año de mil ochocientos noventa; habiendo comenzado á poseer los inmuebles dichos el año de mil ochocientos ochenta y ocho, en el mes de mayo.

Juzgado de la Instancia del Distrito: Chalehuapa, á las ocho de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho.—*Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano, Srío.* 3

Presentación Campos, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se ha presentado la señora Pascuala López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre y en el de sus hermanos legítimos Domingo y Juan López, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Paula y Cecilia Martínez, mojonos esquineros una piedra y unos arbolitos de maquilagua, y mide treinta y un metros; al Norte, con solares de la misma Cecilia Martínez y José Ángel Pérez, mide doce metros; al Poniente, con solares del mismo señor Pérez y Eulogio Martínez, mojonos esquineros una piedra y un árbol de Capulamate, y mide cincuenta y un metros; y al Sur, con solar de Paula Martínez, calle de por medio, y mide treinta y dos metros. En el solar descrito hay una casa pajiza de cinco metros de largo por cuatro de ancho; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima el inmueble el solicitante en cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni derecho que pertenezca á otra persona y lo hubieron por herencia de su finado padre Eduardo López. Quien se crea con derecho al referido inmueble que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Presentación Campos.* | *Salvador Antonio, Srío.* 3

Camilo Berríos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Santamaría, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas de capacidad, situado en el cantón "El Limón," de esta jurisdicción; lindante: al Norte, con terreno de Paula Pinada, barranca de por medio; al Oriente, con terreno de Andrés Hernández Choto; al Poniente, con terreno de Francisco Vásquez Choto, brotones y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Cayotano Aguilar y Manuel Pérez Grande, ropellos y una acacia de por medio; cuyo terreno lo adquirió por herencia de su finado padre Miguel Choto y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á quince de junio de mil novecientos ocho.—*Camilo Berríos.* | *E. de J. Morales, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Juan Cartajena, mayor de edad, albañil de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa; que linda: por el Oriente, con solar de Jesús Mejía y mide treinta y tres metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de Francisco y Florencio Mena y mide diez y ocho metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar de Desiderio Segura, cerco de paja de por medio y mide treinta y tres metros ochenta centímetros; y al Sur, con solares de Santiago López y Olalla Toloza y mide doce metros ochenta centímetros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona y lo hubo por compra que hizo á Jesús Mejía. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, á ocho de junio de mil novecientos ocho.—*Desiderio Segura.* | *J. López, Srío.* 3

Félix Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Valentín Madrid, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en los suburbios de esta población; conteniendo en su interior árboles de bálsamo y compuesto de media manzana de extensión poco más ó menos ó sean treinta y cinco áreas no teniendo ninguna carga real y siendo sus linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con balsamares de don Faustino Huezco; y al Poniente, con balsamar de don Jorge Huezco; siendo el primero de los colindantes vecino de Santa Tecla y el segundo, de este vecindario; dicho inmueble lo estima en veinte pesos y que es poseedor de buena fe del inmueble en referencias, de más de diez años. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, á las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos ocho.—*Félix Hernández.* | *Moisés Hidalgo, Srío.* 3

J. Francisco Magaña, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha present-

Juan Antonio Lineros, mayor de edad, soltero, tablartero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano situado en el Barrio "El Calvario" de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es sirviente ni dominante, lo hubo por compra que de él hizo á Ignacio Hernández, quien es mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio; y sus medidas y linderos son: al Oriente, quince metros, solar de doña Boatriz Castanoda de Magaña; al Poniente, la misma dimensión del rumbo anterior, con casa y solar de Albino Guerra; al Norte, catorce metros setecientos milímetros, con solar de don Juan P. Castanoda; y al Sur, catorce metros novecientos milímetros, con solar de Jorge Aguirre; en dicho solar está construida una galera de tejas sobre horcones, que mide de longitud cinco metros ochocientos cincuenta y dos, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Juan Francisco Magaña.* | *Joaquín P. Sifuentes, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Eduardo Quintanilla de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; en donde tiene ubicada su casa de habitación; que lo hubo por compra á Casildo Quintanilla; y sus linderos son: al Oriente, con solar de César Cisneros, calle de por medio y mide diez y ocho metros; al Norte, con solar de la sucesión de Jerónimo Solórzano, trascorral de por medio y mide veintinueve metros; al Poniente, solar de Euemesia Flores y mide diez y seis metros; y al Sur, solar de Antonio Rodríguez y mide once metros; que dicho inmueble es dominante, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en mil pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, junio nueve de mil novecientos ocho.—*P. Pacheco.* | *L. Jeremías Garay, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Joaquín Almazán, mayor de edad, labrador y de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José María y Guadalupe Almazán, y del ausente Apolinario de igual apellido, pidiendo título supletorio de los inmuebles siguientes: De un derecho de terreno proindiviso situado en la hacienda "Zapote Brujo", llamado también "Limo Zapote" de esta jurisdicción, de la capacidad como de doce manzanas ó su equivalente de ocho hectáreas cuarenta áreas. De otro derecho de terreno proindiviso, ubicado en la misma hacienda, de la superficie de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas. De una huerta cercada de zanja y paja, cultivada de cafetos y otros frutales en parte, como de la superficie de treinta áreas, que linda: al Oriente y Norte, con potrero, solar y casas respectivamente, que se describirán adelante; al Poniente, con huerta de los herederos Apolinario, José María y Guadalupe Almazán; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Magaña 2.º De un potrero cercado de zanja y paja, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, de catorce hectáreas de cabida, que linda: al Oriente, con terrenos cercados de Julián Magaña, antes de Bartolo Hernández y del difunto Manuel Almazán; al Norte, con potrero de los señores Eulogio Rodríguez y Julián Magaña; al Poniente, con huerta del propio señor Rodríguez y solar de las mencionadas casas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Magaña 2.º De una casa de habitación de paja, paredes de haja-roque, de cuatro metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho incluso el corredor que es de teja. De una casa que sirve de cocina de la misma capacidad y construcción que la anterior, y el solar en que están edificadas como de treinta y cinco áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, Sur y Poniente, con el potrero, huerta relacionadas y otra huerta que se describe á continuación; y al Norte, con huerta de Eulogio Rodríguez. De una huerta cercada de zanja y paja, cultivada de café y otros árboles frutales, de la capacidad aproximada de setenta áreas, que linda: al Oriente, con el solar y casas ya referidas; al Norte, con terreno cercado de Eulogio Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Magaña Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Magaña 2.º Los fundos acotados, quedan ubicados en el lugar de "Las Mesas" de la misma hacienda Limo Zapote ó Zapote Brujo que linda: al Oriente, con tierras de los Sandovalos, Jacinto Hernández y la Montaña; al Norte con tierras de Alotepeque; al Poniente, con las Piñetas; y al Sur, con El Carmen. Todos los inmuebles

antes referidos, los poseen en propiedad el señor Almazán, con excepción de la huerta últimamente descrita, que perteneció á sus tres representantes por iguales partes. Y hubo las suyas el señor Almazán, por herencia de su esposa Presentación Rodríguez y de sus hijos Petrona, Francisco y Vicente Almazán y por cesión que le hicieron sus hijas Juana María y Cándida Almazán, de los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de su madre señora Rodríguez. Y de esta misma Señora á título de herencia, adquirieron los representados, la huerta últimamente delimitada. Quien se crea con derecho en los inmuebles de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito.* Srío. 4

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el Dr. don Ezequiel Fernández, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Isabel Barrera, teniendo diez y ocho metros treinta y ocho centímetros; al Norte, con solar de Ricardo Noches Hernández, midiendo veinticinco metros; al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Eulalia Sánchez y de María Rodríguez, y tiene diez y ocho metros diez y ocho centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Agapito González Grande y tiene veintiseis metros. Publíquese esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos ocho. | *Rafael Carranza Olivares.* | *Pablo Méndez.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Celedra Cortés, Bárbara, Bernardina, Leonor y Macario Pérez, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe y en nombre propio, que hubieron del finado Blas Pérez, agricultor y de este domicilio, por herencia la primera, como cónyuge sobreviviente, y los cuatro últimos como herederos de aquél, cuyos linderos son: al Oriente, con solar de Guillermo Pérez; al Norte, calle de por medio, con solares de Dámaso Escobar, Arcadio Gómez y José María Burgos; al Poniente, con casa y solar de Pedro Zepeda, antes de Doroteo Panamón; y al Sur, con solares de Ciriano García y Rafael Sánchez; en cuyo solar tienen construidas dos casas, una de teja y otra pájiza, que todo lo estiman en doscientos pesos, no tienen impuesto ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas más de los solicitantes. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña.* | *Cleto Jiménez.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde municipal de esta ciudad por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Orellana, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, en los cuales hay edificadas una casa, una mediagua y una galera. El primero de dichos solares, queda en la línea de la calle de "La Paz", y en él están edificadas la casa y la mediagua, dando servidumbre de tránsito al otro solar que queda en el interior, y ambos forman un sólo fundo. Los linderos y dimensiones de este solar son: al Norte, mide veintidós metros, y linda con el otro solar que trata de titularse; al Sur, mide diez y nueve metros setenta y cinco centímetros, lindando con el Teatro, propiedad de don Rómulo Sosa, calle de "La Paz" de por medio; al Oriente, mide veinte metros cuarenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de doña Luisa Sandoval v. de Ruiz; y al Poniente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con casa y solar de doña Plácida Rodríguez v. de Linares. La casa y mediagua que en este solar están construídas son de teja, paredes de adobe, quedando la primera hacia la calle de "La Paz", y mide diez y seis metros diez centímetros de largo, por ocho metros sesenta y nueve milímetros de ancho, incluso el corredor. La mediagua queda en el interior de este solar y en su extremo Norte, midiendo veintidós metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho. En este solar, el tapial del Oriente es de la colindante señora Sandoval v. de Ruiz, y el del Poniente, de la señora Rodríguez v. de Linares. El segundo solar, que queda en el interior del descrito anteriormente y en su extremo Norte, tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide diez y ocho metros noventa centímetros, lindando con solar nacional y de Cecilio Monchez; al Sur, mide vein-

tifia metros, linda con propiedades del solicitante ya descritas; al Oriente, mide catorce metros catorce centímetros, lindando con solar y casa de Demetrio Lemus; y al Poniente, mide trece metros sesenta y un centímetros, y linda con solar y casa de Cecilio Monchez. La galera de que se ha hecho referencia, está ubicada al costado Poniente de este solar y es de ocho metros diez centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, la cual sirve de caballeriza. En dicho solar los tapiales de Norte á Poniente, son del solicitante, y el del Oriente de don Demetrio Lemus. En el primer solar y en el extremo del corredor que tiene la casa, hay un cuarto del mismo ancho que el corredor y de tres metros de largo. La mediagua del mismo solar, tiene sus divisiones correspondientes que le sirven de cocina y habitación, y en el solar hay un pozo y unos árboles frutales. El primer solar y las edificaciones que contiene, lo adquirió por compra hecha á la señora Micaela Orellana y por herencia de su madre Josefa Orellana, y actualmente es dueño de dicho inmueble á título de prescripción extraordinaria. El segundo solar lo adquirió por compra hecha á doña Micaela Calderón, y por prescripción extraordinaria, lo posee actualmente. Las personas de quienes adquirió estos inmuebles son ya difuntas, y eran mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No existe proindivisión con nadie; los colindantes son todos de este vecindario y estima dichos inmuebles en dos mil pesos plata. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Metapán y Jefatura del Distrito, á las diez de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *J. Manuel Castillo S.* | *Isaac Posadas.* Srío. 3

Alejandro Mejía, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Sánchez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee hacia el rumbo Norte del perimetro poblado de esta villa, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Petrona Hernández, brotones de por medio; al Norte, mide once metros veintionatro centímetros, y linda con solar de la misma Hernández; al Poniente, mide cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros, y linda con solar de Mariano Eupineza y Cayetano Clara; y al Sur, mide diez y nueve metros, sirviendo de lindero la orilla de un barranco. Cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, lo estima en la cantidad de veintidós pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las doce del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Alejandro Mejía.* | *J. Francisco de Brían.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Carmen Cruz Prado, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones del primer solar son los siguientes: al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez y Basilio Lobato, midiendo por este rumbo once metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con casa y solares de María y Mercedes Cruz Prado, midiendo de Sur á Norte, diez metros cuarenta y cinco centímetros; cambiando para el mismo Poniente, con dos metros cuarenta y cinco centímetros, dirigiéndose al Norte, mide catorce metros cuarenta y ocho centímetros, al Norte, mide catorce metros cincuenta centímetros, y al Oriente, mide veinticuatro metros noventa y cinco centímetros, lindando por ambos rumbos con predios de la solicitante. El segundo solar, tiene por linderos: al Sur, calle de por medio, con casa del señor Basilio Lobato, midiendo trece metros ochenta y cuatro centímetros; al Oriente, con casa y solar de María Nóchez, calle de por medio y casa de la sucesión de Santos Navas y Carlos Martínez Prieto, midiendo de Sur á Norte, doce metros ochenta centímetros, cambiando para el mismo Oriente, con siete metros sesenta y nueve centímetros, cambiando de nuevo para el Norte, mide quince metros treinta y dos centímetros, quebrando dicha medida para el Poniente, con doce metros cincuenta centímetros, y cambiando nuevamente para el Norte, con trece metros diez y seis centímetros, lindando por este rumbo con casa y solar de don Atanasio Pineda, p.; al Norte, mide un metro treinta y dos centímetros, cambiando de Sur á Norte, con un metro cincuenta y cinco centímetros, y cambiando para el Poniente, mide diez y siete metros sesenta y ocho centímetros, lindando por este rumbo con solar de la pareciento y predio de Soledad Nóchez; al Poniente, con casa y solares de don Dolores Rodríguez y de la misma compareciente, midiendo once metros diez centímetros, cambiando al Oriente, con trece metros setenta y cinco centímetros, y cambiando la misma medida para el Sur, con veintinueve metros se-

tenta centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *R. C. Olivares.* | *Angel J. Zaldivar.* Srío. Int. 3

Federico Urías, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ramón González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio Nuovo de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Luisa Paredes y Lauro Alvarenga, midiendo noventa metros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, calle de por medio, y mide treinta metros; al Poniente, quebrada del chaguíte de por medio, con casas y solares de Máximo Gumero, Anita Colett v. de Escobar, Mateo López, Ramona Alonso v. de Contreras, teniendo la misma dimensión que al Oriente; y al Sur, linda con la misma quebrada de por medio y casa y solar de Manuel Sánchez, y mide ocho metros. El inmueble descrito, lo estima el solicitante en cien pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Federico Urías.* | *F. C. Avila.* Srío. 3

Rafael Madrid, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Fabián Flores, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en los suburbios al Occidente de esta villa, limitrofo al radio de la población, que se compone poco más ó menos, de una manzana ó sean setenta áreas de terreno plano y fértil, cultivado de café cosechero en buen estado, y en el cual tiene también edificadas una casa mediagua, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, que sirve de habitación, sin ninguna carga real, y tiene la figura de una escuadra cuya base queda al Sur, y sus linderos son: al Oriente, con solares de don Antonio Madrid, casa y solar de doña Carme Padilla de Salazar, calle pública sin nombre de por medio y finca de Raquel Morán, cerca de brotón y alambre propio de por medio; al Poniente, con potrero de don Ramón Castañeda, cerca de brotón, alambre y zanja propio de por medio; al Norte, con fincas de Raquel Morán, cerca de brotón y alambre propio de por medio y de don Román Castañeda, camino de Las Pilas de por medio; y al Sur, con zacatal de don Antonio Madrid, camino vecinal que conduce á Ataco de por medio y terreno de don Ignacio Tobar, camino de servidumbre de por medio. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Madrid.* | *Gustavo Cornejo.* Srío. 3

Rafael Madrid, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Galicia Pérez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Cerro Grana," de esta jurisdicción, el cual posee sin ninguna carga real, y si es dominante, pues tiene servidumbre activa de tránsito en terreno de la sucesión de don Albino Castañeda, se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de terreno entre plano y quebrado, fértil, cultivado en parte con árboles de café cosechero y plátanos y el resto inculta, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Albino Castañeda; y al Sur, con terrenos libres no poseídos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las ocho de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Madrid.* | *Gustavo Cornejo.* Srío. 3

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Pérez, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle de San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, de ocho manzanas de extensión, situado en el valle de San Isidro los Planes, punto El Carrizal, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de José María Campos, Luis Mejía, Nicomedes Ramírez y Felipe Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con los del mismo José María Campos; al Poniente, terrenos de Nicomedes Rivera y Justo Pérez; y al Sur, con los de Justo Pérez, Eusebio Méndez y Paula Ramírez; tiene por mojones en los cuatro rumbos brotones de pito. El terreno descrito, lo estima el interesado en quinientos pesos, el cual no tiene ninguna carga real, y lo hubo por compra á Buenaventura Pérez y Tibuy.

ojo Castro. Todos los colindantes son vecinos de San Salvador, con excepción de Nicomedes y Paula Ramírez y Nicomedes Rivera, que son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal ante esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuicatancingo, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | Justo Martínez. | Hilario Luna, Srío. 3

S. César Aguilar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Félix Alvarenga, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en los extinguidos ejidos de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto como de quince manzanas de superficie, sin cargas reales; está situado en el punto llamado "Llano de los Almenárcas y Huicocoyol", y linda: al Oriente, con terrenos de Andrés Alvarenga, dividido por cerca de piedra y zanja hasta el río Guargilita; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo solicitante, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de don José Romero y Feliciano Alas, río Guargilita de división. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalatenango, a las tres de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | S. César Aguilar. | F. Vázquez, Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, como apoderado de don Francisco Pozo, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado de café en su mayor parte, de la capacidad aproximada de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar denominado Galingagua, jurisdicción del pueblo de San Agustín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután y lindante: al Oriente, con terrenos de los doctores Manuel Enrique Araujo y Juan Francisco López Ayala, camino de por medio; al Norte, con fincas de Miguel Ramírez y Bernabé González, brotonal de hula de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante Francisco Pozo y de Camilo de igual apellido, quebrada en parte de por medio, y al Sur, con terrenos del expresado Camilo Pozo y de Federico Baires, brotonal de madrecazo de por medio. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran a deducirlo a este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho.—F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que el doctor don Daniel Quirós, como apoderado de don Emilio Díaz, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad aproximada de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado de café y camalote, situado en el lugar denominado Piedras con Hoyo, jurisdicción de la villa de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Alejo Guido, zanjuela de por medio; al Norte, con terreno del mismo Alejo Guido, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno que fue de José María Reyes y que hoy es del Presbítero Cecilio Morales, quebrada de por medio, y al Sur, con terreno que fue de Bruno Campos y que hoy pertenece a Rafael Zaldaña, cerca de alambre de por medio. Las personas que se crean tener derecho en el inmueble descrito, ocurran a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dos de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho.—F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Dolores Meléndez, mide por este rumbo veintidós metros veintiséis centímetros; al Norte, con solar de la señora Sabina Meléndez, mide por este lado ocho metros setenta y seis centímetros; al Poniente, con solares de la sucesión de Gerardo Meléndez y Francisco Ramírez y Lucio Martínez, y mide cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros; y por el Sur, con solar de Martín Vázquez, y mide por este rumbo doce metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra hecha a los señores Tránsito Meléndez, Simón Gutiérrez y Nicandro Vázquez, es predio sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paleca, a las ocho

de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Prosiguición Campos. | Salvador Antonio, Srío. 3

Alojando Castro, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a los efectos de esta oficina ha ocurrido Victoria Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico que posee, de las dimensiones y linderos siguientes: El primer terreno, situado en el punto llamado "Los Planos", de esta jurisdicción, se compone de dos manzanas ó sea de una hectárea con cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Hernández y Leonidas Ramos; al Norte, con los de Guillermo y Prudencio Castro; al Poniente, con predio de Emilio Paz; y al Sur, con el de Claudio Ramírez. El segundo terreno como de setenta áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Juan y Jorge Pérez; al Poniente, con los de Florencio Pérez y Eusebio Castro; y al Sur, con finca de Manuel Pérez; y la tercera porción de terreno, linda: al Norte y Oriente, con terreno de Juan y Jorge Pérez, al Poniente, con el citado Manuel Pérez; y al Sur, con solar de Luis Martínez. Las dos últimas porciones están situadas hacia el Norte de esta población. Los inmuebles relacionados, no tienen carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna otra persona, los estima la solicitante en ciento setenta pesos y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que quiera hacer oposición a la presente solicitud, que ocurra en la forma legal y dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, Distrito de Santo Tomás, en el Departamento de San Salvador, a las diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ocho. | Alejandra Castro. | José Ladislao Blanco, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por escrito, a esta Alcaldía, se ha presentado don Fernando Cruz, mayor de edad, asesorador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y un solar urbanos, sitios en el centro de este pueblo, que posee de buena fe, los cuales tienen los linderos siguientes: al Norte, comenzando la medida desde una piedra, mide veintidós metros setenta y dos milímetros y linda con la plaza pública de esta población; al Oriente, hasta llegar a otra piedra, tiene cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, de esta piedra, formando una línea quebrada, hasta llegar a un árbol de matial, tiene veintidós metros cuarenta y siete centímetros, de este árbol hasta llegar a otro de tihuilote donde hay una piedra sembrada al pie, mide veintinueve metros diez y ocho centímetros, lindando por todo este rumbo Oriente, con casa y solares de Eligio Tocha y Juan Alfaro; del tihuilote a una piedra sembrada hacia el linderó Sur, tiene cuarenta y cuatro metros, lindando por este rumbo con solar y casa de Lorenzo Gutiérrez, calle de por medio; y al Poniente, de esta última piedra a otra que es donde se principió la medida, tiene sesenta y seis metros cuarenta y siete centímetros y linda con casa y solar de Felipe Liévano, calle de por medio; todas las líneas de esta medida son rectas: que en el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre hornos y paredes de bajoque, la que tiene de largo veinte varas ó sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros y de ancho con todo y corredor, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; que los inmuebles descritos los hubo por compra que de ellos hizo el doctor Ezequiel Fernández, abogado y vecino de Zacatecoluca; que no son dominantes ni sirvientes, sin cargas reales, no están en proindivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a tres de junio de mil novecientos ocho. | Víctor Alfaro. | José A. Orantes, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor don Benito Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sitios en los cantones de "Potrero Enmedio", y "San Lucas", de esta jurisdicción, respectivamente, cuyos linderos de la primera, la cual es de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, son los siguientes: al Norte, camino de por medio, con finca de don Mariano Antonio Molina; al Oriente, calle de por medio, con finca de la sucesión de don Joaquín López, y del mismo señor Molina; al Sur, con terreno de Eusebio Álvarez; y al Poniente, con terreno de Eustaquio Mejía y Susana Álvarez; y la segunda, es de la capacidad de una hectárea cinco áreas y linda: al Norte, con finca de la sucesión de don Adolfo Rodríguez; al Sur, con finca de Pedro Nóchaz; al Oriente, quebrada de por medio, con finca del doctor Salomón González; y al Poniente, con terreno de don Miguel Ventura. Se publica dicha solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la

mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Carranza Olivares. | Angel J. Zaldaña, Srío. Int. 3

Rafael Madrid, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Timoteo Siciliano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar llamado "El Palo Verde", de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de una manzana diez y seis tareas, ó sean ciento catorce áreas de extensión, tierra plana y fértil, cultivado una parte con café cosechero y el resto inulto; cuyos linderos son: al Oriente, con finca del doctor Zenón Peña; al Norte, con la de Mercedes Siciliano; al Poniente, con finca de Cesáreo Siciliano y de don Rosalío Arévalo; camino de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, a las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Madrid. | Gustavo Cornejo, Srío. 3

Belisario Carranza, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Romilia Escobar Valle, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano cultivado de café y árboles frutales en parte, que posee en nombre propio y como exclusiva dueña, situado en el centro de esta villa al Suroeste, frente a la calle pública que conduce al Calvario de esta misma, conteniendo una casa mediana de teja, sentada sobre paredes de adobe al propio frente de la calle, que mide de largo, seis metros ochenta centímetros y de ancho, cinco metros, con un corredor inclusivo de dos metros veinte centímetros de ancho, siendo dicho solar, de la figura de un cuadrilátero irregular, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta metros y linda: con casa y solar de Josefa Cábias de Burgos, pared de adobe y cerca de matial de por medio que pertenece a la señora Cábias; al Norte, doce metros ochenta centímetros, lindante con casa y solar de Florencio Peña, pared de adobe y calle pública de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros, lindante con casa y solar de María Josefa Valle, mediando pared de adobe y cerca de piña que pertenece a la señora Valle; y al Sur, mide veinte metros, lindando con solar de Mercedes León, cerca de piña de por medio de propiedad de ésta. Los inmuebles descritos los adquirió la señora Escobar Valle por compra que le hizo a su madre Nicolasa Valle y a su hermano Jesús Escobar, mayor de edad y de este domicilio y por donación que le hizo su difunto padre Jesús Escobar, no tiene cargas ó derechos reales que pertenezcan a otras personas, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene gravámenes, y lo estima en setenta y cinco pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepetque, a las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | Belisario Carranza. | Refugio Escobar, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad la señora Petrona Rivas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, de un terreno rústico, ejidal, de arada, de condiciones áridas, de superficie plana, como de la extensión de cuarenta y tres áreas, situado en el cantón "El Pobre", de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de Justa Varona, dividido por zanja; al Norte, con terreno de Faustino Rivera, antes del Hermenegildo Ramírez, cerca de piña y paredón de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Faustino Rivera y Hermenegildo Ramírez, dividido por una quebradita de invierno y cerca de piedra; y al Sur, con terreno de la ya referida Justa Varona, cerca de piña y piedra de por medio, pertenecientes las cercas que se han mencionado al fundo descrito. Asegura que lo hubo por compra que hizo a Marcelo Rivas, no tiene ninguna carga real que los afecte. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, a las diez del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | L. Guzmán. | Andrés Arias, Srío. 3

Pantaleón Pérez, Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa Pérez de López, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado "El Mojón", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Basilio Pérez, calle pública de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Valentín Alegría; quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Rodríguez, cerca de alambre de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra

persona, siendo los colindantes de este domicilio; y lo hubo por compra una parte, y lo demás por donación que le hizo la Municipalidad de este pueblo; y lo estima en mil pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea perjudicado, ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeponto, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Pantaleón Pérez.*—*Agustín Santos*, Srio. Int. 3

Fabián Ponce, Alcalde Municipal propietario de esta población.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Antolín Angel, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de monte, de su propiedad, de la capacidad de un medio de maíz de sembradura, equivalente á equivalentes áreas próximamente, de superficie laderosa y de condiciones áridas, situado en las inmediaciones de esta población, hacia el Oriente, cercado en parte; cuyos linderos son: por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Bonifacio Nuila; al Norte, con terreno de don Gregorio Rosa, separados por una quebradita; por el Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don Francisco Marinero, divididos por otra quebradita, donde concurre: que el inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales de ninguna especie ni proindivisión con otra persona, al cual hubo el solicitante por compra que de él hizo á don Gregorio Rosa por la suma de cincuenta pesos, hace como seis años, estimándolo á la fecha en igual cantidad de dinero en que lo compró, manifestando ser los colindantes de este vecindario, á excepción de don Bonifacio Nuila que lo es de la villa de San Esteban. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal y dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Fabián Ponce*, | *Antonio García*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el doctor don Gerardo Sosa, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, terreno de Justo Cáceres, midiendo treinta y dos y medio metros; al Poniente, solares de Desiderio Ventura, de la sucesión de Inés Aparicio y de Salvador Ortiz, midiendo veinte y ocho metros ochentidós centímetros; al Sur, solares de la sucesión de Mercedes Hernández, y mide veinte metros y de Juliana Naches, midiendo quince metros sesenta y cinco centímetros; y al Oriente, solares de la misma Juliana Naches, teniendo diez y seis metros setenta y cinco centímetros y de Rosa García, calle de por medio y midiendo diez metros ocho centímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Carranza Olivares*, | *Pablo Méndez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Las Marias" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de dos manzanas, aproximadamente, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con terreno de Félix Romero; y al Sur, con finca de Francisco Solórzano; que por los rumbos Sur, Oriente y Poniente, está cercado de alambre; que lo hubo por compra que de él hizo á doña Patricia Gutiérrez, quien vive aún; que no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, ni lo tiene gravado de ninguna modo; que todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, junio quince de mil novecientos ocho. | *Antonio Aramita*, | *L. Jermatas Garay*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Carlos Martínez Cea, de treinta y cinco años de edad, casado, carpintero de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, veinte y cuatro metros, lindando con solar del Presbítero Miguel Gregorio Planes, hoy de Vicente Rivas; y casa en galera de éste; al Oriente, siete metros, con solar y casa de Salomé Argueta, calle de por medio; al Poniente, siete metros, con solar de doña Catarina Cea de Salguero, y al Sur,

veinte y cuatro metros, con solar y casa de don Gabino Mata, hoy del mismo señor Planes; siendo los colindantes todos de esta ciudad; que dicho solar y casa los hubo el interesado, por compra que hizo á don Bernardino Paula; no tiene derecho, ni carga real que pertenezca á otra persona, y lo estima en noventa pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Juayúa, á las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *José Antonio Cáceres*, | *S. Aricha*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Servando Uilo, como apoderado de la señora Vicenta Paniagua, solicitando á favor de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iscaquilic" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Lemus; al Poniente, con terreno de Abol Toledo; al Norte, con terreno de Felipe González, y al Sur, con terrenos de Bernardino Morán y Lorenza Castro, camino real de por medio. Este inmueble lo adquirió la señora Paniagua, por herencia de su difunta madre legítima María Ursula Leonor. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia: Ahiquiyaya, á las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Claudio Jula*, | *Federico Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Rafael Lúe, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado Ouluapa, en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, y que mide sesenta y cuatro áreas y cuatro céntimos de extensión, sin carga real á favor de otra persona, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Aguilar, cerca propia de brotón de por medio, que sirve de mojón; al Norte, con terreno de Tránsito Lúe, cerca propia de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Lúe, cerca propia de brotón; y al Sur, con terreno de Lorena Lúe, cerca propia de por medio, también de brotón. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, á quince de junio de mil novecientos ocho. | *Ruperto Martínez*, | *Francisco J. Alas*, Srio. 3

Juan Francisco Magaña, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado José Hilario García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Loma del Sope", de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, es sirviente y dominante á la vez por atravesar un camino que conduce á otros terrenos, siendo su extensión exacta la de dos manzanas y media ó sean una hectárea setenta y cinco áreas que adquirió por herencia de su padre Pascual García, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Mateo y Casimiro Díaz; al Oriente, terrenos del mismo don Mateo Díaz; al Sur, terrenos de Antonio García; y al Poniente, con terrenos de Manuel Rosales. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á doce de junio de mil novecientos ocho. | *Juan Francisco Magaña*, | *Joaquín P. Fuentes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Rosales, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno cultivado en parte de café, situado en el cerro "Toacah" de esta jurisdicción; constante de manzanas y media ó sean ciento siete áreas, que posee pacíficamente hace más de veinte años, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Amadeo Gil y Virginia Vásquez; al Norte, con terreno de Atanacio González; al Poniente, con el de Alejandro Ayala; y al Sur, con Andrés Zepeda. El inmueble referido no tiene servidumbre, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al predio, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Topecoyo, junio seis de mil novecientos ocho. | *Sérvulo Espinosa*, | *Bernardino López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Pilar Rivas Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía manifestando:

que en el barrio de San Francisco de esta ciudad, posee como exclusiva dueña, un predio urbano, en el que tiene construída al lado de la calle, una casita de tejales, de cinco metros veintiseis centímetros de largo, por seis metros sesentidós centímetros de ancho; que el solar lo hubo por compra que de él hizo á Emilio, Juan e Isabel Juimes Pineda, actualmente vivos, de Sonaguate, y tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintidós metros veintidós centímetros, calle de por medio, con propiedades de Josefa Villalta y Francisca Rodríguez; al Norte, veintinueve metros, quince centímetros, con casa y solar de la sucesión de Luciana Zelaya, dividida por una línea que de esta casa va á morir á un jacote esquinero; al Poniente, veintidós metros veintinueve centímetros, con solares de la sucesión de Victoria Orellana y Nicolasa González, sirviendo de mojones esquineros, un árbol de jacote y otro de anono; y al Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, con propiedad de Manuel Eugenio Hernández, siendo línea divisoria la que parte de la casita mencionada y termina en un árbol de anono; que no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; es sirviente, con respecto á los predios de las señoras Orellana y González; que lo estima en ciento cincuenta pesos; y que los colindantes son de este vecindario. Del inmueble descrito solicita título de propiedad la señora Pilar Rivas Romero; pero quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela*, | *Carlos S. Morán*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Román Flores, de cuarenta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de zacate y caña, situado en el "Carrizo" de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, que lo hubo por compra que le hizo al señor Silverio Leberón, vecino de Zacatecoyo, y que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Fortillo; al Norte, con el de la sucesión de Lorenzo Cuelo, peñas altas de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Eleuterio Martínez; y al Sur, con terreno del solicitante. El terreno descrito no tiene servidumbre, carga ni derecho real, lo estima en mil pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Sérvulo Espinosa*, | *Bernardino López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora María Rodríguez viuda de Roldán, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, con mediagua y solar de Luciana Roldán de Ramírez y mide por este lado veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de don Salvador Domínguez, midiendo por este rumbo diecisiete metros novecientos veintinueve milímetros; al Oriente, con solares de las sucesiones de María Ocampo y del mismo señor Domínguez y tiene por dicho lado, en línea quebrada, veinticuatro metros ochocientos setenta y tres milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Crisanto Odróva y solar de Manuel Hernández, midiendo por dicho rumbo doce metros seiscientos cuarentinueve milímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á doce de junio de mil novecientos ocho. | *Rafael Carranza Olivares*, | *Angel J. Zaldana*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Melara, mayor de edad, albañil de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno cultivado con café, situado en esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, y lo hubo por compra al beneficiario don Manuel Velásquez, y no tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase y son sus linderos: al Oriente, con finca de Sotera Funes, antes de Cleto Jiménez; al Norte, con terreno de Pedro Rodríguez, antes de Evaristo Rodríguez; y el mismo señor Jiménez y José María Rosales; al Poniente, camino de por medio con terreno que fue de Encarnación Rodríguez, hoy de Simión Hernández y Rafael Gómez; y al Sur, calle de por medio y el lugar denominado El Chorro; terreno del doctor Francisco Antonio Gómez, sus mojones, una quebrada y el camino y calle relacionadas, y son los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro No-

mucho, á tres de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña.* | *Cleto Jiménez, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Ochoa, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de dos hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Isidoro y Timoteo Rivera, limitado con cerca de piedras, madera y zanja; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Victoriano López, cerca de zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Murcia, quebrada del Agüento de por medio; todos los colindantes de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Ismael Méndez.* | *Abraham M. Rivera, Srio. Int.* 1

El infrascrito, Juez de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Rosaura Oliva de García, Virginia y María Luisa Oliva, de oficios domésticos, Federico C. Oliva, comerciante, Raudolfo y Domingo Oliva, agricultores, todos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de las dos terceras partes del "Sitio Los Pinales", de esta jurisdicción, las que poseen por iguales partes y se componen de diez caballerías ó sean cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas diez y nueve áreas veinticuatro centímetros y tres décimos de terreno, que linda: al Norte, con el de don Regino Figueroa; al Este, con la finca San José, quebrada de agua de doña Soledad Sosa de Luna; al Sur, con el "Sitio de Los Tecomates", que pertenecen á varios conductos; y al Oeste, con los "Sitios de San Rafael Carrizal", "San Juan Calera" y "San Julián Calera", de propiedad de Basilio Figueroa, Abraham García y otros. El "Sitio Los Pinales", linda en general: al Oriente, con tierras de "Cuyúscat" y "Piletas"; al Norte, con el "Ingenio de San Miguel"; al Occidente, terrenos de "San Casimiro" y valle de San Juan; y al Sur, con tierras de los Figueroas y del mismo "Cuyúscat". El terreno que se trata de titular lo hubieron por herencia de su padre Vicente Oliva, quien adquirió, una tercera parte por herencia de su hermano paterno Serapio Méndez y la otra tercera parte por compra que hizo á la señora Angelina Méndez. La persona que se crea con derecho en dichos bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brilo, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Mercedes Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título municipal de un solar urbano que tiene en esta población, lindante: al Oriente, midiendo veinte metros ochenta centímetros, con solar y casa de Mónica Hernández; al Norte, treinta y siete metros, solares y casas de Juan y Feliciano Vázquez; al Occidente, veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros, solar y casa de la sucesión de Anunciación Ramírez y casa y solar de Mariana Mejía, calle de por medio; y al Sur, treinta y dos metros, con solar del mismo Feliciano Vázquez. Los mojones que demarcan el solar descrito, son piedras sembradas en los extremos esqueros y la calle antes expresada; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otras personas; no es predio sirviente ni dominante, y lo adquirió una parte por donación que le hizo su padre Feliciano Vázquez, y la otra por compra á Lucía Cortés, personas sobrevivientes, y vale cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, á las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | *Estuardo Pérez.* | *Vicente González, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Antonia Rubio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene edificadas una casa rancho de tejas, siendo los linderos y dimensiones del terreno como sigue: al Oriente, con solares de las sucesiones de Petronila Rojas y José Calles, mide treintinueve metros quinientos ochenta milímetros; al Norte, con solares y casas de las sucesiones de José Ramírez y Petronila Rojas, hoy, una parte de la primera de las sucesiones es del señor Segundo Rodríguez, y la segunda, de Mercedes Santos, mide, en línea quebrada, veintidós metros ochenta milímetros; al Poniente, con la calle pública que conduce á Zacatecoluca, mide veintinueve metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con la misma calle pública y solar y casa de la sucesión de José Calles, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros. Está situado en el barrio del Carmen de esta villa, y lo adquirió

por compra que hizo á los señores Juan R. Jirón y Pantaleón del mismo apellido; no tiene cargas reales ó derechos que estén en proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Mercedes Santos que vive en San Salvador. Se hace saber, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á diez de junio de mil novecientos ocho. | *José M. Cobar.* | *Alberto E. Sibrán, Srio.* 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Reyes Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, compuesto de diez y media manzanas ó sean siete hectáreas treinta y cinco áreas de extensión, cultivado de café en su mayor parte, contiene una casa de teja sobre paredes de adobe de tres corredores y está acotado con cercas de brotón, poste y alambre y linda: al Oriente, con finca de Agapito Gramados; al Norte, con finca de Ramón Meléndez Méndez; al Poniente, con propiedades de Vicente Quinteros y Carlos Bouilla; y al Sur, con finca de Matías Medina. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por compra que do él hizo á los señores Josefina Núñez, Teresa, Josefina, Cruz, Andrés, Salvador, Daniel y Joaquín Méndez, y lo estima en seis mil pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *M. V. Ruiz, Srio.* 1

El Alcalde Municipal del Rosario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Mariano Delgado, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo un título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el interior de esta población, y que hubo una parte por donación que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos, y el resto por compra á los señores Antonio y Moisés Delgado que viven en Cojutepque, en cuyo solar está edificadas su casa de habitación que es de paña, rodeada de corredores, pared de bajareque y que estima en doscientos pesos, es sirviente y dominante, no tiene cargas ni derechos reales, y linda: al Oriente, con solar de Reyes Escobar, calle de por medio y mide veintidós metros; al Norte, calle de por medio con solar y el edificio municipal, trascerrojal y casa de la sucesión de Evaristo Hernández; al Poniente, con solar y casa de Carmen Tejada y Bibiano Mejía, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Timoteo Velasco, midiendo cerca de corcho propio del solar descrito. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | *Mariano López.* | *Manuel R. Martínez, Srio.* 1

El Alcalde depositario que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Leoncía Chavarría, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que hace más de veinte años, posee pacíficamente sin interrupción ninguna, en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, el que además de carecer de carga real, no es predio dominante ni sirviente, ni está proindiviso con otra persona, siendo sus dimensiones lineales y linderos, los siguientes: al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, lindando con casa y solar de Leandra Chavarría, alambrado y brotonal de por medio; al Sur, veintidós metros ochenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Dolores Montoya, cerca de alambre y brotón de por medio; al Oriente, veintidós metros cuatrocientos diez y ocho milímetros, lindando con finca de la interesada Chavarría, y al Poniente, veintidós metros ochenta milímetros y linda con casa de Agapito Chavarría y Concepción González, calle de por medio; en cuyo predio que adquirió la interesada por herencia de su finada madre Felipa Nieto, hay construida una casa cubierta con tejas, paredes de bajareque, inmuebles que en conjunto estima la señora Chavarría, en doscientos pesos, siendo todos los colindantes vecinos de esta población. La persona que se crea con derecho al predio mencionado, que se presenta dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho.— | *Dallasur Ferreira.*— | *Ramón Mena, Srio.* 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Leonarda, Gregoria y Cornelio Pérez, mu-

yores de edad, agricultores y de este vecindario, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres y media manzanas de extensión ó sean doscientas cuarentiuna áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Francisco Mena y de don Santiago Hill, cerca de piña en medio; al Norte, con fincas del mismo don Santiago Hill, cerca de piña en medio, de Ezaquiel Aguilar y de Wenceslao Henríquez, cerca de piña en medio; al Poniente, con finca de Ezaquiel Aguilar, camino en medio, y al Sur, con finca de Coronado Gómez, cerca de piña en medio, y además con fincas de Ezaquiel Aguilar y Herionegilda Díaz. El inmueble descrito lo adquirieron los peticionarios por donación que les hizo su finado padre Luciano Pérez, y lo estiman en quinientos pesos, contiene una casa de tejas y está cultivado de café. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veintidós de junio de mil novecientos ocho.— | *Isidro Figueroa.*— | *Carlos R. Mendoza, Srio.* 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado Gabino Colacho, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe al Oriente de este pueblo, en el que están construidas una casa media-agua y un rancho cubierto de teja que mide la primera seis metros seis centímetros de largo, por dos metros cinco centímetros de ancho inclusive su corredor y el segundo cuatro metros un centímetro de largo por tres metros tres centímetros de ancho, el solar tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, solar y casa que fue de Pedro Catedrá Ramírez, hoy de sus sucesores Cesario y Valentina del mismo apellido, línea recta en treinta y cinco metros, mojones esqueros de piedra; al Norte, un línea quebrada, solares de Francisca Artiga Rodríguez y Bernardino Pérez, en treinta y dos metros setenta y seis centímetros, mojones divisorios brotones de tambo y cerca de piña; al Poniente, solares de Victoriano Ramírez y Saturnina Rivera, en veintinueve metros treinta y ocho centímetros, mojones esqueros de piedras y al Sur, con los de Higinio y Braulio Pérez, en treinta metros cuarenta y siete centímetros. El solar descrito lo estima en cien pesos, lo adquirió por donación de su finada madre Josefina Martínez, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión. Los colindantes Cesario, Valentina, y Victoriano Ramírez son de este vecindario, Francisca Artiga Rodríguez, Bernardino, Higinio y Braulio Pérez, son del domicilio de San Salvador y Saturnina Rivera de Mejiicanos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuicatancinigo, á las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | *Justo Martínez.* | *Hilario Luna, Srio.* 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Villalta, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Ranchador", de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión ó sea una manzana y linda: al Oriente, con terreno del señor Julio Lirio; al Norte, con el de Rafael Hornández; y al Poniente y Sur, con terreno de Teodoro Ramos. El inmueble descrito lo adquirió la solicitante por donación que le hizo Juana Martínez, está libre de todo gravamen y se halla demarcado con algunos árboles y lo estima en cincuenta pesos; siendo todos los colindantes mencionados vecinos del cantón "Ranchador". La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Carlos R. Mendoza, Srio. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Henríquez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar que posee en el valle "Comidarrón", de esta jurisdicción, y tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, treinta y tres metros seiscientos cuatro milímetros, linda con terreno de Josefina Morales, bordo de una paña de por medio; al Sur, con solar de Braulio Mamea, cerca de piña de por medio y una quebrada seca, mide setenta y seis metros sesenta milímetros; al Norte, setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros, linda con solar de la casa de escuela de esta Municipalidad; y al Poniente, treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros, calle real de por medio, con casa de Matilde Najarro. Que en este solar tiene su casa de habitación, que mide de largo y ancho, diez metro cuatrocientos cincuenta milímetros; es de tejas, de paredes de bajareque, con dos corredores; dicho inmueble descrito lo hubo por compra que

hizo al señor Nicolás Henríquez, mayor de edad y vecino del mismo valle; lo estima en cien pesos; los colindantes son también de este domicilio; y el referido solar no tiene gravámen. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Libertad, á las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | *S. Panameño.* | *J. A. Escobar,* Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Francisco Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, que es un cuadrado, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cada lado, y linda: al Norte, con solares de don Samuel Carranza Olivares; al Poniente y Sur, con solar de Luz Buiza; y al Oriente, con solar de don Mariano Antonio Molina. El que se crea derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *E. Carranza Olivares.* | *Angel J. Zaldivia,* Srío. Int.

Jorge Guirola Bécario, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Atiliana Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Las Granadillas" de esta jurisdicción, solicitando que previos los trámites establecidos por el Art. 95 de la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de dos porciones de solares rústicos, que forman un solo cuerpo; el primero, consta de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con solar de la solicitante; al Poniente, mide treinta y cuatro metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Nemesio González, calle de por medio; al Norte, mide veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, y linda calle de por medio, con solar de Pablo Huiza; y al Sur, mide cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar del mismo Nemesio González. El segundo solar, mide: al Oriente, veinticuatro metros cuatrocientos veintiséis milímetros, y linda con solar de Saturnina Cabrera; al Poniente, mide treinta metros y medio, y linda con solar de la solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros, y linda calle de por medio, con solar de Ursula Aquino; y al Sur, mide cinco metros diez y seis milímetros, y linda con solar del referido Nemesio González. Los inmuebles descritos contienen cada uno un rancho que sirve de habitación, están libres de todo gravámen y no tienen carga ni derecho real que proindiviso pertenezca á otra persona, y lo hubo, el primero, por compra á Asunción Hurtado; y el segundo, por compra á Patricio Inocente, y los estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Jorge Guirola Bécario.* | *Próspero Pincha,* Srío.

El Síndico Municipal de este pueblo, Patricio Hernández, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad del solar en que está ubicada la Iglesia y casa conventual de este mismo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Luís Castro y Saturnina Rivera, línea quebrada en sesenta y un metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con los de Victoriano Ramírez, Catarino Cuéllar y el de este Municipio, con ciento dos metros treinta y siete centímetros, línea curva; al Poniente, con el de este Municipio y el de Justo Martínez, con treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, línea quebrada; y al Sur, solares de Bernardo Melara, Juan Ramírez Hernández, Mártir Ramírez y Nicomedes Rivera, línea curva, con ciento setenta y un metros ochenta centímetros; tiene por mojoneros esquineros, piedras. La Iglesia mide treinta y seis metros veintidós centímetros de largo, por quince metros setenta y dos centímetros de ancho; el Convento mide quince metros ochenta y tres centímetros de largo, por once metros treinta centímetros de ancho, inclusive los corredores; los expresados inmuebles se estiman en veinte mil pesos, y se poseen desde tiempo inmemorial, sin que se haya comprado á ninguna persona. El solar descrito es de naturaleza urbana, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni se posea en proindivisión, es dominante y sirviente; los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de Catarino Cuéllar, que es vecino de San Salvador y Saturnina Rivera, de Mejicanos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las tres de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Justo Martínez.* | *Hilario Luna,* Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pascual Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Chilapa" de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni sirviente, lo hubo por concesión municipal, y lo estima en la suma de cincuenta pesos, siendo sus linderos y medidas las que siguen: al Oriente, solar de Juan Román, veintiséis metros; al Poniente, solar de Pascual Garfía Magaña, las mismas dimensiones del rumbo Oriente; al Norte, solar de Francisco Román, calle de por medio, diez y seis metros; y al Sur, solar y casa de Nicolás Antonio, catorce metros; teniendo de mojoneros esquineros piedras incrustadas en el suelo. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacubá, á cinco de mayo de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez.* | *Joaquín F. Cifuentes,* Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Valentín Cabrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de dos predios urbanos, situados el primero, en el centro de esta población, y el segundo, en el barrio de "Chilapa" de esta misma, los que no tienen cargas reales ni servidumbres que los afecten, y linda y mide respectivamente: al Oriente, solar de Agustín Arévalo y terreno de don Francisco Vázquez, treinta y cinco metros, barranco y posteado de por medio; al Poniente, formando dos quiebres, mide la primera línea de Norte á Sur, treinta metros, de allí formando el primer quiebre hacia el rumbo Oriente, mide diez y ocho metros, de allí formando el segundo quiebre hacia el rumbo Sur, mide catorce metros, lindando por este rumbo con solares de Antonio García Avelar y Pedro Pablo, posteado de por medio; al Norte, con solar valdí, y mide cuarenta y seis metros; y al Sur, solares de Patricio Martínez y Narciso Rodríguez, calle de por medio, y mide veinte metros; y lo estima en la suma de cincuenta pesos; en el predio descrito hay construida una casa de paja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de longitud cinco metros, por cuatro metros de latitud; al Oriente, con solar de Alejandro Jiménez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás García, posteado de por medio; al Norte, con solar baldío; y al Sur, solar baldío y de Pablo Hernández; mide por todos sus rumbos treinta metros, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. Todos los colindantes de ambos predios son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo con sus correspondientes comprobantes ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacubá, á diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez.* | *Joaquín F. Cifuentes,* Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Portillo, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar sito en el interior de este pueblo, de setecientos veintiocho metros treinta y tres centímetros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con una de las calles públicas de esta misma población, y mide por este rumbo veintinueve metros diez y seis centímetros; al Oriente, linda con otra de las calles públicas de este mismo pueblo, y mide diez y nueve metros diez y seis centímetros; al Sur, linda con solares de don Encarnación López y don Mario Arana, y mide por este rumbo treinta y un metros sesenta y seis centímetros; y al Occidente, linda con solares de doña Juana Castro y parte del mismo señor Arana, y mide por este rumbo veintitrés metros ochenta y tres centímetros. El preindiviso inmueble lo hubo por compra que de él hizo á Juan Zacarías Menjivar, no habiéndole dado ninguna seguridad; el predio es sirviente hacia el Oeste, y lo estima en la suma de doscientos pesos, no teniendo el repetido predio carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguno otro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoyo, á las doce del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | *Fernando López.* | *Victor E. Belloso,* Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Argueta, mayor de edad y de este vecindario, en representación legal de las menores hijas naturales del finado Silvestre Argueta, Jerónima y Felipa Vázquez, solicitando se le extienda á favor de sus representadas, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, cultivado de café y otras plantas, amurallado con cercas de brotón, en el que está ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, con dos

corredores, dos puertas y una pieza que sirve de cocina con correspondiente puerta y paredes también de bajareque, midiendo ésta nueve metros de largo, por otros nueve de ancho, inclusive los corredores y aquel, treinticinco metros de longitud, por dieciséis de latitud inclusive la casa ubicada en él, dando una superficie de quinientos noventa y cinco metros cuadrados todo el inmueble, que está situado en el centro de esta población, y son sus linderos: al Oriente, con la capilla de la Iglesia de este lugar, mediando calle; al Norte, con casas y solares de la sucesión del finado Eulalio Argueta y del solicitante, calle en medio; al Occidente, con solar de don Juan José Urbina, mediando calle; y al Sur, con solares y casas de Norberto Hernández y del Municipio de este lugar, cerca de brotón en medio; cuyo inmueble corresponde á las referidas menores por herencia de su finado padre natural Silvestre Argueta, que fue de este domicilio, quien lo apreció en noventa pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ó derechos reales en proindivisión con otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, junio dieciséis de mil novecientos ocho. | *E. Argueta.* | *M. Juárez A.* Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Calixto Durán, de cincuentidós años de edad, casado, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separados uno de otro, el primero de monte, de cuarentidós áreas próximamente, de superficie inclinada, sin cercas, de condiciones áridas, y situado en las inmediaciones de esta población; y sus linderos son: por el Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de don Marcos Flores, separados por una quebrada de agua; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de don Pedro Aguilar, sirviéndole de límite una línea trazada desde un árbol de jilote situado al lado Norte, pasa por el filo de una loma, á una piedra pacha, hasta concluir á una cerca de paja. La segunda porción es de arada, de la capacidad de veintidós áreas de extensión, de superficie plana y de condiciones áridas, cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno de Marcos Durán, limitados en línea recta por montones de piedra; al Norte, terreno de don Casimiro Villalta, mediándolos en línea recta un árbol de pito; al Occidente, zanja de por medio, con terreno de Florencio Flores; y al Sur, con terreno del mismo Marcos Durán, antes citado separados por una cerca vieja de paja, donde concluye; que los fundos descritos lo hubo el solicitante, por compra á Francisco Flores, y otros, los cuales no tienen impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, estimándolos en cincuentidós pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisó al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | *Fabian Ponca.* | *Antonio García,* Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Juana Cubias, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y de un terreno rústico de arada, situado en las inmediaciones de esta población, plano y de la capacidad de trece áreas próximamente de extensión y de condiciones áridas; cuyos linderos del primero ó sea el solar que está situado en el barrio El Niño de esta villa, son: por el Oriente, con solar de Cesárea Bormúdez, árboles de brotón de por medio, mide por este rumbo treinta metros; al Norte, calle de la ronda de por medio, con solar de Antonio Acevedo, mide por este lado veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; por el Poniente, casa y solar de Dionisio Cubias, calle pública de por medio, mide veinticinco metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Eduviges Cubias, limitados por árboles de brotón y la pared de la casa de dicha sucesión Cubias, mide por este rumbo veintitrés metros. El segundo fundo, ó sea el terreno, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Dolores Merino, zanja vieja de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; por el Poniente, con terreno de Cesárea Bormúdez, cerca de paja de la interesada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eduviges Cubias, cerca de paja propia de por medio; que los inmuebles descritos lo hubo, el primero por compra á su padre Gordiano Cubias, y el otro por herencia de su mismo padre Cubias; no teniendo los mencionados fundos impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y los estima en cincuenta y cinco pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las once del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | *Fabian Ponca.* | *Antonio García,* Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ursula Cubías, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separado uno de otro; siendo el primero de arada, de superficie plano, de capacidad de veintitrés áreas próximamente, de naturaleza fértil, situado a la orilla de esta población; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Soledad Reyes, zanja de por medio; al Norte; cerca de pila de por medio, con terreno de Juana Cubías; por el Poniente, terreno de Nazario Rodríguez, limitados por un borde natural; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez y otro de Patricia Acevedo, borde y zanja de por-medio. El segundo fundo es de capacidad de setenta áreas, de monte y de condiciones áridas, situado a inmediaciones de esta población, y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Luisa Cubías, mediándolos el filo de una loma, unos árboles de güilgüiste a llegar a una piedra pacha; por el Norte, con terreno de Onofre Cubías, limitados desde la piedra pacha rectamente hasta el borde de un barranco y un árbol de güilgüiste esquinero; al Occidente, terreno de Dionisio Ayala, mediándolos el filo de un barranco de Ayala; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ediviges Cubías, limitadas desde el último güilgüiste en línea recta a llegar a otro árbol del mismo nombre, donde concluye; que los terrenos descritos los hubo la solicitante por herencia de su finado padre Eusebio Cubías, los cuales no tienen cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y los estima en ochenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las cinco de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho.— Fabián Ponce. | Antonio García, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Ramón Soler y Yalla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, en concepto de Cura de este beneficio, título de dominio de la Iglesia y Casa-conventual y sus respectivas solares, situados en el interior de este pueblo, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: La iglesia tiene de largo, de Oriente a Poniente, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, por quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros de fondo, situada sobre un solar 6 atrió, que mide: de Sur a Norte, al Oriente, cuarenticinco metros quinientos sesentidós milímetros, lindando por este rumbo, con solares de la sucesión del finado Presbítero Juan Pablo Saravia y solar de Simón Sánchez, calle de por medio; al Norte, de Oriente a Poniente, cincuenticinco metros, lindando por este otro rumbo, con solar y casa de Nazaria Muñoz, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, cuarenticinco metros quinientos sesentidós milímetros, lindante con la plaza pública; y al Sur, de Poniente a Oriente, cincuenticinco metros, lindando por este rumbo, con casas de la sucesión de Ruperto Orellana y Casa-conventual, calle de por medio. El Convento, mide: de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, y de ancho nueve metros ciento noventa milímetros, situado en un solar que mide: de Oriente a Poniente, al Sur, veintidós metros, lindante con solar del difunto Ruperto Orellana; al Oriente, de Sur a Norte, cuarentidós metros noventidós milímetros; lindando por este rumbo, con solares de Buenaventura González y doña Bersabé Hernández, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando por este otro rumbo, con el Atrio de la Iglesia; calle de por medio; y al Poniente, de Norte a Sur, cuarentidós metros noventidós milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de Ruperto Orellana; siendo todos los colindantes de este vecindario. Los inmuebles descritos son de naturaleza urbana; no son sirvientes ni dominantes; no tienen proindivisión con otra persona, ni derecho real en ellos constituidos. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que comparezca a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Jucuarán, a las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho. | Juan de Dios Ruiz. | Gregorio Hernández, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el General don Valeriano Ibarra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, de condiciones fértiles, compuesto de treinta y ocho manzanas ó sean dos mil seiscientos sesenta áreas, poco más ó menos, cultivada manzana y media de caña y lo demás inculto, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, y sus linderos son: a Oriente, terrenos de don Silverio Castro y Juan Herrera; al Sur, con terreno de doña Tránsito Menéndez de Leonor; al Poniente, camino en media, terrenos de las sucesiones de Cruz Perdomo, Juan de María Linares, Sixto Rodríguez y de Francisco Salazar; y al Norte, terrenos de Teodoro Estrada y Rafael Ca-

ballero; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Castro, que lo es del pueblo de El Raffero, y Herrera, de Chalchuapa; no tiene carga real, y lo estima en la suma de tres mil pesos; lo hubo por adjudicación en pago que le hizo el Juegado de primera Instancia de este Distrito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Victor Martínez. | Máximo Azencón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se lo extienda título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, más ó menos, sin número ni carga real, sito en el punto llamado "Zaujonote", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Pérez y de Cipriano Martínez, dividiéndolos tres mojoneras de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Sebastián y Narciso Galeas, divididos por unos brotones de güilgüiste; al Poniente, con terrenos de Jesús Campos, Pedro López y Eusebia Galeas, los divide cercas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno vacante del nuevo Cementerio de esta Villa; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatujagua, a las tres y media de la tarde del día nueve ó junio de mil novecientos ocho. | Coronado Aguirre. | J. Romero, Srío. 2

SUBASTAS

De conformidad con el artículo 620 C. y ser dispndiosa su conservación, se anticipó su venta en pública subasta, de una mula bermeja, vieja, de dueño y fierro desconocido la que fue presentada por don Tomás Ayala, por haberla encontrado vagando en sus potreros; cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Dolores, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Zavala. | Esteban Portillo, Srío. 2

DEPOSITOS

Se hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los semovientes que a continuación se expresan: Una yegua colorada, frontina, patas blancas, herrada con este fierro.....

Un potrillo colorado, frontino, como de año y medio, herrado con este otro fierro..... y un ternero barroso, cabeza y patas bermejas, mistado de californiano, como de siete meses, sin marca ni señal alguna.

Dichos semovientes se encontraron vagando en los suburbios de esta población en el mes próximo pasado. La persona ó personas que se crea con derecho a los semovientes indicados, que ocurran a reclamarlos con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a las nueve y media de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | J. Benjamín Santillana, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía, y de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra depositada una barra partida que presentó a esta oficina el señor Tomás Aquino, por haberla encontrado perjudicándole en sus cementeras que tiene en la "Joya del Tempisque", de esta jurisdicción, el día cuatro del corriente mes, y está herrada con estos tres fierros de dueño desconocido.

En la quijada: En la tabla del pesamezo: En la paletilla:



La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes a esta oficina.

Alcaldía Municipal de San Matías, Departamento de La Libertad, seis de junio de mil novecientos ocho. | Juan C. Castillo. | Cruz Maradiaga, Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía ha presentado el señor don Carlos Magaña, un toro prieto de regular tamaño herrado con este fierro..... de dueño y fierro desconocido. Quien se crea con de

recho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Abuchapán, a quince de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Medina. | M. Gómez, Pro-Srío. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo zardo, mocho, de regular tamaño, de fierro y dueño desconocido, el cual fue presentado por el comisionado del cantón Limones, de esta jurisdicción, el treinta y uno de mayo próximo pasado, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en una milpa de don Gonzalo Araujo, y está herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho a dicho novillo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Pueblo del Triunfo, a seis de junio de mil novecientos ocho. | Rafael E. Araujo. | Alberto R. Santán, Srío. L. 2

De conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja, como de dos años, que fue presentada a esta oficina el día once del corriente mes por don Miguel Monge, quien la encontró perjudicándole en sus cementeras que tiene en "La Puebla" de esta jurisdicción, estando herrada dicha novilla con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de San Matías, a diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | Juan C. Castillo. | Cruz Maradiaga, Srío. 2

Sociedad Económica del Salvador

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para que concurrán a la Junta General ordinaria que se verificará a las 5 p. m., del día lunes trece de julio próximo, en su oficina.

San Salvador, 27 de junio de 1908.

Leonidas Castellanos, Gerente.

3—1 alt.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 33 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 55

Banco Agrícola Comercial

Convócase a los señores Accionistas de este Banco a la Junta General ordinaria, que tendrá efecto el martes 14 de julio próximo, a las 2 p. m.

San Salvador, junio 27 de 1908.

Por el Banco Agrícola Comercial,

F. Drews, Gerente.

5—1

Banco Salvadoreño

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el martes 14 de julio, a las nueve de la mañana.

San Salvador, 27 de junio de 1908.

Por el Banco Salvadoreño,

Augsburg, Administrador.

5—1

Compañía de Alumbrado Eléctrico

San Salvador

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de julio próximo, a las tres de la tarde.

San Salvador, junio 26 de 1908.

6—2

Alberto W. Augsburg, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 64

San Salvador, lunes 29 de junio de 1908

NUM. 151

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Metapán, durante el mes de mayo de 1908.

	DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 338.17	
A servicios:		
Productos de enterramientos, v		
de los ingresos varios al mes..	47.66	
	\$ 385.83	
	HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:		
Suma de los egresos varios del		
mes, según presupuesto (suel-		
dos)	\$ 15.00	
Por saldo á nueva cuenta 370 83	370.83	
	\$ 385.83	

Tesorería del Cementerio: Metapán, 31 de mayo de 1908.

El Director,
Samuel Luna.

ESTADO de Caja de la Sala Cuna, al 31 de mayo de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior....	\$2,112.46	
Por gastos ordinarios....	\$ 261.00	
Por saldo.....	1,851.46	
	\$2,112.46	\$2,112.46

San Salvador, mayo 31 de 1908.

José M. Aguilar.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Nueva York, 27.—Bajo el título ¿Es el Brasil la garra de gato del Japón? publica el "Herald" de ayer lo siguiente: La curiosidad originada por el extraordinario aumento de la flota brasileña, después de muchos rumores circulantes, ha venido á dar por resultado la aserción, de que los buques ahora en construcción en Inglaterra, inclusive los tres acorazados, tipo *Dreadnought* y otros de menor importancia, están destinados en realidad, á reforzar la marina del Japón. A principios de este año, y encontrándose la flota americana en Río Janeiro, el corresponsal del *Herald* llamó la atención sobre ciertos rumores persistentes relativos á la construcción de nuevas unidades de combate para el Brasil. A estos rumores siguieron ciertos informes de Washington, que aunque no son de fuente oficial, merecen todo crédito, los cuales manifiestan, que el armamento de la flota brasileña sería cuidadosamente estudiada. Posteriormente se aseguró que había muchas probabilidades de un acuerdo entre el Brasil y el Japón; y por último, el mensaje de Berlín declara explícitamente que el Brasil ha ordenado á astilleros ingleses la construcción de 30 buques de guerra de diferentes tipos. Es cierto que á fin de obtener la supremacía naval en Sud-América, el

Brasil se vea obligado á meterse en una aventura de esta índole; pero también es cierto que tal gasto es extraordinario é injustificable si se consideran las condiciones internas y externas de nuestro vecino del Sur. Es muy posible también que este aumento de la marina obedezca á la necesidad de hacer frente á una emergencia exterior, pero no habiendo, por ahora, disturbios que temer, el Brasil haya determinado disponer de estos buques, con alguna utilidad, los que también, pueden estar de antemano, y mediante un acuerdo, según rumores últimos, destinados para el Japón. Esperamos que el Japón no se valga del Brasil para aumentar su marina, en escala gigantesca, empleando para ello, medios no extraños enteramente á las teorías y prácticas de su diplomacia. Pero sea de esto lo que fuere, es de importancia vital para este país, que su costa del Atlántico esté enteramente resguardada como lo está ahora la del Pacífico, por medio de buques blindados que la recorran constantemente, ó se estacionen allá. Hace mucho tiempo que el Japón se esfuerza, sin economizar medios, para colocarse en una posición superior á la de Estados Unidos, por lo que no es estraña la treta que ahora nos quiere jugar. Por tanto: conviene que este país dé los pasos necesarios para que impida á todo trance la superioridad japonesa; para lo cual es indispensable la construcción de una flota, poderosa que proteja indistintamente nuestras costas del Atlántico y Pacífico, dentro del menor término posible.

San Petersburgo, 27.—Según un mensaje de Tabriz se ha empeñado un combate entre los partidos revolucionario y reaccionario, por lo cual se han cerrado todos los bazares, banos y oficinas. Por disposición del Senado todos los miembros pertenecientes al círculo demócrata constitucional serán de hoy en adelante excluidos de todas las oficinas públicas, debido á que dicho círculo es enemigo del Gobierno, el que no puede perseguirlo en juicio, porque la naturaleza de sus ofensas no está clasificada en el Código Penal.

Coruña, 27.—Las autoridades y el pueblo recibieron hoy á los naufragos traídos por el vapor *Coruña*, los cuales revelan en sus semblantes los horribles padecimientos que sufrieron, lo que recuerda involuntariamente la repatriación de los soldados de Cuba.

Washington, 27.—Nabuco desmiente enérgicamente que los buques ordenados por el Brasil estén destinados para el Japón, y asegura que cuando estén en aguas del Brasil, éste será la 9a. potencia marítima en sustitución de Austria.

Fez, 27.—Mulai Hafid llamó á Palacio á los Caids y les ordenó la organización penitencia de un ejército de 18,000 hombres de las tribus vecinas.

Princeton, Nueva Jersey, 27.—Esta tarde inhumáronse modestamente sin pompa oficial, los restos de Cleveland, á cuyo acto asistieron Roosevelt y prominentes miembros del Ejército y Marina.

Río Janeiro, 28.—En una entrevista del corresponsal del *Jornal do Comercio* en Buenos Aires con el Ministro Plaza, éste declaró que no existía el más pequeño mo-

tivo de desacuerdo entre Argentina y el Brasil, y que deseaba vehementemente concluir un tratado comercial con Argentina; por lo que se esforzaría en fomentar todos los medios conducentes á ello. El Gobierno ha decidido crear el puesto de attaché naval en la Legación de Buenos Aires. Donicio da Gama nuevo Ministro en Argentina ha sido llamado á conferenciar con Río Branco, antes de partir á su destino. En homenaje á la memoria del ex-Presidente Cleveland la bandera nacional ha estado á media asta.

Montevideo, 27.—Los periódicos de oposición censuran al gobierno el enorme incremento del Ejército. La *Tribuna Popular* dice que nunca se ha visto que un país con un millón escaso de habitantes, tenga un ejército de 11,000 hombres comprándose armamentos y aumentándose el ejército, sin autorización del Congreso.

Bombay, 28.—Cerca de Caroda ocurrió una colisión entre ocho carros de carga y de pasajeros, de la cual resultaron 15 muertos y 270 heridos.

Teheran, 28.—La situación va mejorando. Los bazares se han abierto nuevamente. Las tropas acampadas en las calles. Varios extranjeros están heridos y han sufrido en sus intereses. Serán reembolsados.

México, 28.—Los bandidos que saquearon á Viesca, en Coahuila, huyeron en dirección al Estado de Durango perseguidos por mil hombres del Gobierno y fuerzas rurales. El número de bandidos se estima en 70; y fraccionados en grupos de 3 y 4, se dirigen á Durango, por vías no transitadas. Se cree que estos bandidos tratarán de ganar prosélitos entre los empleados destituidos y descontentos del distrito y que atacarán otra población no protegida por fuerzas del Gobierno. Este con el propósito de rodearlos y capturarlos ha movilizado una fuerza considerable. El único choque habido entre los bandidos y las tropas ocurrió cerca de Matamoros, del que resultaron un soldado y un bandido muertos. Según declaración del Vicepresidente Corral, el Gobierno está resuelto á perseguir esta banda, hasta que el último hombre sea muerto ó capturado. Cuando atacó á Viesca, esta banda estaba bien organizada; y allí removió los rieles del ferrocarril, rompió los alambres del telégrafo, incendió un puente ferroviario, y saqueó una sucursal de Banco y las oficinas postal y telegráfica de Nuevo León, recogiendo en esta operación como \$20,000. Murieron 3 oficiales y 3 bandidos en este ataque. La última noticia obtenida por un correo, es de que los bandidos piensan atacar á Matamoros de Laguna, Estado de Coahuila, y han incendiado un puente del ferrocarril Panamericano, 10 millas al Norte de Matamoros, y destruido los alambres del telégrafo para impedir las comunicaciones. Se ha enviado un tren especial con tropas para proteger á Matamoros. Ignórase si llegó á tiempo. El Gobierno ha recibido confirmación del ataque de Las Vacas, el que fue enteramente inesperado. Los insurgentes en número de 45 atravesaron el río que separa á Texas y atacaron la guarnición compuesta de una compañía; y después de un fuerte combate huyeron, ignorándose el número de sus bajas, y resultan-

do heridos el Capitán de la compañía y algunos soldados. Se cree que estos revolucionarios tenían conocimiento de la incursión de los bandidos, y juzgaron el tiempo propicio para un golpe.

México, 28.—Los revolucionarios que atacaron Las Vacas en Coahuila, fueron rechazados; y atravesando el río, se refugiaron en territorio norteamericano. El combate duró varias horas y murieron 15 revolucionarios. En los círculos oficiales se asegura que México hará una reclamación internacional, é insistirá en la persecución y captura de los revolucionarios, los cuales han organizado una expedición militar en territorio norteamericano. Se sabe que el ataque á Las Vacas, fue dirigido por el mismo hombre que fomentó el levantamiento en Casas Grandes, hace varias semanas. Hasta ayer tarde las tropas mexicanas no habían capturado aún, á los bandidos que atacaron á Viesca.

Panamá, 28.—El Coronel Goethals ha ordenado á todos los empleados del Canal, que se retiren hoy de Panamá y Colón. Se han cerrado todas las cantinas, con motivo de las elecciones municipales. Esta noche habrá un gran Meeting en favor de Obaldía; y el Alcalde que es arista, tratará de interrumpir los discursos. Los miembros del partido liberal tienen orden de no aceptar ni provocar combates. Blackburn y Rogers han estado este día, examinando testigos de Obaldía para probar la autenticidad de lo afirmado en una carta publicada ayer, en la que se asegura que Arias ha hecho arreglos con 60 colombianos para provocar disturbios, hoy, y para romper las urnas electorales, si fuere necesario.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“El Sol” y “Salvadoreña”

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 27 de junio de 1908.

Hoy, á las 12 y 30 p. m., fondeó el vapor N. A. “Perú”, procedente de Ancón, de 2,539 toneladas, con 89 tripulantes, al mando de su capitán S. Mackinnon. Trajo á los pasajeros: H. Sáenz, de Puntarenas, y Z. Espinal, de Corinto; 3 paquetes y 25 sacos de correspondencia; sin carga. Patente limpia.

Acajutla, 28 de junio de 1908

Hoy, á las 6 a. m. fondeó, procedente de San Francisco, el vapor N. A. “Acapulco”, de 1,740 toneladas, su capitán: G. G. Trask, con 84 tripulantes. Trajo 1,283 bultos de mercaderías, 12 sacos y 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: M. López, Emilio Driboisse, Angela Rodríguez, José Barrios, Juan Juárez, John Labate, Francisco Zepeda, señora S. Zepeda, y Gustavo L. Castaneda, de San José de Guatemala. Patente limpia.

La Libertad, 28 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 a. m. fondeó, procedente de Ancón, el vapor “Perú”, de 2,539 toneladas, su capitán G. J. Mackinnon, con 89 tripulantes. Trajo un paquete de correspondencia y á los pasajeros: Pedro Llopassel, de Ancón; C. Peralta y Ana Vega, de Corinto; Hamberto Rivas, Francisco Rivas, Ministro Americano, P. Dodge, su Secretario, J. H. Gregory y Alberto Murcia, de Amapala. Patente limpia.

La Libertad, 28 de junio de 1908.

A las 9 y 30 a. m. zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. “Perú”, en el mismo orden; llevando de este puerto un saco de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 28 de junio de 1908.

Hoy á la 1 p. m. zarpó, con destino al Triunfo, el vapor americano “Barracautá”; sin carga, pasajeros ni correspondencia.

Acajutla, 29 de junio de 1908.

Ayer, á la 1 y 30 p. m. fondeó, procedente de Ancón y escalas, el vapor N. A. “Perú”, de 2,539 toneladas, su capitán G. S. Mackinnon, con 91 tripulantes. Trajo 2,834 bultos de mercaderías, 172 sacos, 5 pa-

quetes y 20 canastas de correspondencia y á los pasajeros: Moisés Calle, de Ancón; E. Mosaneji, T. García, E. Bravo, señora é hijo, Francisco Cetino, Emilia Lara, Diego de Lugo, Enrique Jiménez, B. Frend y señora y Patricio Morales, de Puntarenas; Ernesto García, R. Rohn y T. Buitrago, de Corinto; Miguel C. Navarro, Atila de Molina, Trina de Ferrari, M. de Ferrari y Felicitas Duarte, de Amapala; María Tercero, Josefa Tercero, Pablo Duarte y C. Manzano, de La Unión. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen Castro, Cleto Osorio, Ester Landaverde, Humberto Villacorta, Juana de Villarreal, Juan P. Escamilla, Juan J. Flores, Juan Hernández, Jesús Martínez, Lucila Bermúdez, Manuel Miranda, Rosa Santa María, Ramón Abrego y Paula Rivas.

Ausentes.—Dolores de Sol, María Pineda, Ramón R. Arce y Ramona Dheming.

Sucursal del barrio de Concepción:

Ausentes.—Rosa Menjívar, Salvador Díaz Roa y Eduardo Ruiz.

Domicilio ignorado.—José Mena Suncin y Bartolo Canas.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Luz Alfaro, Elisa Cortés, Narcisca Aguilar, Narciso Rodríguez, Pilar Mejía, Norberto Escalante y Santos Juárez.

Ausente.—Emilia Escalante de Duarte.

Oficina de Sonsonate:

Ausentes.—Juana Márquez y Nicolás Lozano.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 29 de junio de 1908.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0°, térm. m. 705.0	
” máxima á las 7 a. m.	704.9
” mínima á las 2 p. m.	704.4
Oscilación barométrica	0.9

Temperatura á la sombra.—C°.

Temperatura media	23.7
” máxima	29.7
” mínima	17.7
Oscilación termométrica	12.0

Radiación solar.

Negro	46.2	Diferencia, 9.9
Blanco	36.3	

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas	2.2
Humedad relativa, media	80
Tensión del vapor	17.2
Enfriamiento	2.7
Estado ozonómetro, escala de 0 á 10.	0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio	6
Nubes dominantes	en as y n

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm.	inap.
Horas de lluvia	

El Director,
S. I. Barberena.

Funes y Morales,
Ayudantes.

San Salvador, 29 de junio de 1908.

Servicio de Correos

Licitación

La contrata para la conducción de la correspondencia en correos montados de esta capital á la ciudad de San Vicente y vice versa, caducará el 10 de julio entrante.

Para mejorar el servicio de correos entre esta capital y las poblaciones de los departamentos de Oriente, se pone á licitación la nueva contrata, la que será seis veces por semana en diligencias de San Salvador á San Vicente y vice versa, bajo las siguientes bases:
PRIMERA.—El contratista debe comprometerse á conducir seis veces por semana, hasta San Vicente, toda la correspondencia inclusive los fardos postales, que ocurra para aquella población, las intermedias y todas las de los departamentos de Oriente, y vice versa;

SEGUNDA.—Hacer el viaje de ida y vuelta en treinta y seis horas, sujeto al itinerario que marque la Dirección del Ramo;

TERCERA.—Rendir caución ante el Supremo Tribunal de Cuentas, en garantía de la contrata.

El Gobierno por su parte se compromete:

A pagar al contratista **QUINIENTOS PESOS** mensuales por ese servicio, por medio de la Tesorería General;

Conceder el libre uso de telégrafos, teléfonos y correos en todo lo que concierne al servicio;

Exceptuar del servicio civil y militar al personal de la empresa, inclusive el contratista.

La contrata será por dos años, prorrogable por seis meses más si conviniera á los contratantes.

Las propuestas respectivas se admiten hasta el 8 de julio próximo entrante, en esta Dirección.

Otros detalles los dará la Dirección General á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de junio de 1908.

10—2

Alfonso Puente.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucuapa y el puerto de El Triunfo y entre Jucuapa y Juculután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucuapa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25—12

Alfonso Puente.

Nuevo sorteo extraordinario de la Lotería

La Junta Directiva ha resuelto verificar un sorteo extraordinario de la Lotería del Hospital y Hospicio el 25 de diciembre del corriente año, que constará de diez mil billetes á veinte pesos cada uno divididos en vigésimos á un peso.

Los billetes estarán á la venta en todo el mes de junio entrante y tanto los agentes como los compradores deben hacer sus pedidos con la debida anticipación, advirtiéndoles que deben dar sus órdenes al respecto por escrito y sobre la cantidad que exclusivamente juzguen tomar por su cuenta y riesgo, pues, la Tesorería deja de atender á muchas solicitudes de billetes cuando ya se ha hecho el reparto de la edición de éstos.

Para el sorteo antes referido se ha hecho la siguiente combinación de premios:

Premios	Pesos
1 de \$ 50,000	\$ 50,000
2 " 10,000	20,000
4 " 5,000	20,000
10 " 1,000	10,000
20 " 500	10,000
80 " 100	8,000
10 " 200	para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor
999 " 20	para los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor..
	19,980

Don 1,126 premios que importan \$ 189,980

También la misma Junta acordó suprimir el sorteo ordinario que debía verificarse el *primer domingo de enero* de mil novecientos nueve.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio—San Salvador, abril 28 de 1908.

30—29

F. J. Rivas.

Poder Judicial

Don Dionisio de J. Guerrero, de treinta y cuatro años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Usulután, con residencia en Berlin, Departamento de aquel mismo nombre, se ha presentado ante la Corte

Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero ante los Tribunales de la República.

El infrascripto Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2º. del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio trece de mil novecientos ocho.

2

Abelardo Arce.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por resolución de este juzgado fecha once de los corrientes, ha sido declarado heredero de la difunta Audata Aparicio el señor doctor don Vicente Zelaya como comprador de los derechos hereditarios que en la herencia de dicha señora correspondían á sus hijos legítimos María Blas, Juan Alberto y Marta Juárez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srio. 1

Arturo Abraham Amaya, Juez 2º. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado definitivamente herederos á los señores Fulgencio Rodríguez, Dorotea Eulogia y Amelia Ramírez en la sucesión de su finada madre Pilar Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Arturo A. Amaya. | Abdón Martínez, Srio. 1

Arturo Abraham Amaya, Juez 2º. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del mes corriente ha sido declarada definitivamente heredera la señora Isabel Contreras en la sucesión de su finado esposo don Tomás del Cid. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Arturo A. Amaya. | Abdón Martínez, Srio. 1

Rodolfo Colcho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Avisa: que por auto promovido á las ocho de la mañana del día diecinueve del corriente, se ha declarado definitivamente á don Joaquín Valladares, heredero de los bienes que á su defunción dejaron sus padres legítimos don Nicolás Valladares y doña Gerarda del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colcho. | Agustín S. Domínguez, Srio. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados definitivamente herederos en la sucesión de Ventura Martínez, á los señores Manuel, Susana y Felipa Martínez, de este vecindario.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | S. García Granados, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera de Felipe Véles, á su madre Inés Contreras de Véles. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. Ramón Quintanilla, Srio. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte del mes actual, declaráronse herederos abintestato del difunto José de la Cruz Salazar, á su cónyuge sobreviviente Margarita de Paz, y á sus hijos legítimos Ana, Ventura, Josefa de Jesús, Raimundo de Jesús, María del Rosario y Juana Antonia Salazar.

Juzgado segundo de primera instancia de lo civil: Santa Ana, á las once y cuarto de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco de abril último, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos don Domingo Cerritos y doña Matías Cuchillas Salmerón y Pozo, á sus hijos legítimos señora Concepción, Alejo, Secundino, Eligio, Mariana, Pablo y Arcadia Cerritos, y por auto fecha diez y siete del corriente, también han sido declarados herederos de

los mismos difuntos los señores Concepción y Pablo Cerritos, como compradores de los derechos que como heredero de la misma herencia correspondían al señor León 6 Leonardo Cerritos.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero de su difunta esposa Concepción Villegas, á su cónyuge sobreviviente doctor don Alejandro Cerritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que la señora Atanasia Pineda ha sido declarada heredera de su difunto esposo llamado Jesús Alfaro, vecino que fue de la población de Berlín.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero de la sucesión de los difuntos Félix Antonio Portillo y Coronada Zelaya, á Paula Portillo, como hija legítima de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Guatajiagua, á las doce del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Zenón Véles. | J. Romero, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declaradas únicas y universales herederas testamentarias de la sucesión de José de la Paz Domínguez, las señoras Isabel Renderos y María Aparicio Domínguez, á la primera por sí y como representante legal de su menor hija legítima Francisca Domínguez y la segunda por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | Castro R.-B. Laríos h., Srio. 1

Rodolfo Colcho, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á la una de la tarde del día diez y seis del corriente, se ha declarado á la señora Isabel Zúñiga, heredera abintestato de su esposo Manuel Oviedo, y se le ha nombrado, interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colcho. | Agustín S. Domínguez, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de la herencia que á su defunción dejó don Juan Flores, su cónyuge sobreviviente doña Remigia Landaverde. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de diez y nueve del corriente, se ha declarado heredero universal de los bienes que á su defunción dejaron Fermín Medrano é Irene Velasco, á su hijo legítimo Presentación Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srio. 1

El infrascripto, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, han sido declarados herederos universales en la herencia de sus finados padres Mauricio Martínez y Francisca Ruiz, á sus hijos legítimos Francisco y Juan José Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez y media de la mañana del

día veinte de junio de mil novecientos ocho, | Vicente Machuca. | D. Aparicio, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señorita Isabel del Rosario Martínez, aceptando la herencia testamentaria que á su defunción dejó su madre legítima Juana Ramírez, viuda de Martínez, y ha sido nombrada administradora y representante legal con las facultades y restricciones de ley, teniéndose en consecuencia por aceptada dicha herencia. El que se crea con derecho á esta sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchupala, á las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel Serrano, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Isabel Guzmán, la herencia que á su defunción dejó Dolores Guzmán, nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. Ramón Quintanilla, Srio. 1

Filiberto Avilés, juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez de la mañana del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de los bienes que dejó á su defunción don Antonio Escobar, de parte de la señora Procopia Gómez, de José Gabriel, José Eligio del Carmen, Teresa, Pedro, Josefa Cayetana, María Isidora, José Domingo y María Paz Escobar; á quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de los bienes de la mortual, con las facultades de ley, con excepción de la primera y última, por no haber comprobado su calidad de herederos. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srio. 1

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el bachiller pasante don Santiago F. Carrillo, como apoderado de la señora Desideria de la O., aceptando la herencia abintestato de su madre legítima señora Francisca Cortés, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Castro R. | B. Laríos h., Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de junio corriente, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Máximo Gavidia, de parte de su hijo legítimo Vicente del mismo apellido, á quien se nombra interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Antonio J. Morán, Srio. Int. 1

El infrascripto, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Aguilar viuda de Martínez, por medio de su apoderado doctor Rogelio Núñez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su esposo Onofre Martínez, por sí y como representante de sus menores hijos Serafín, María Angélica, Apolinario, Mariano y Antonio Martínez; y se ha nombrado á dichos aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de

junio de mil novecientos ocho. | A. I. Castellanos. Rafael Peraza, Srío. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Mercedes Vásquez, un título de propiedad correspondiente á un terreno, situado en el punto llamado Aguacayo, jurisdicción de San Pedro Masabat, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Poniente, río de por medio, con terreno de Felipe Pérez; al Norte, con el de Laureano Valencia; y al Oriente y Sur, con el de Juan Ramos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, quince de junio de mil novecientos ocho. — Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Clotilde Henríquez, la herencia de sus finados padres Venancio Henríquez y Vicenta Rivera, habiendo este Juzgado concedido á la aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores, de herencias yacientes. Se cita á quienes tuvieran derecho en la herencia de que se trata, para que lo hagan valer dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | A. J. Castellanos. | Rafael Peraza, Srío. 1

Vicente Sol h., Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino, María del Pilar, Jerónima, Francisca, Isidora y Saturnina Ayala, la herencia del finado Petronilo Ayala, habiéndoseles nombrado interinamente, administradores de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que tuvieran derechos en la sucesión de que se trata, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Sol h., | J. F. López, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Dolores Maldonado, por parte de su conyuge sobreviviente Ezequiel Tejada, por sí y en representación de sus hijos legítimos Petrona Dolores y Aurelio Maldonado, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á todos los que se crean con derecho á la indicada herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Martina Argueta, por parte de los señores Simeón González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Justiniario, Félix María, Anselmo, Ezequiel y María de Jesús González, lo mismo que por parte de los señores Salvador, Victoriano, Florentín y Felipa del mismo apellido González; el primero como conyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos, todos representados por su apoderado doctor don Francisco Rivas Laguardia; y á quienes se les ha nombrado, administradores interinos y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día diez y siete del mes corriente, se tuvo por aceptada, por parte de María Onofre Guerrero, Juana Petrona, Inés Antonio, Lorenzo y Valeriana Chilín; la primera por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad Juana y Timotea de la Paz Chilín, la herencia abintestato que á su defunción dejó Encarnación Chilín, esposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás. Se nombró á los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Las personas que se crean con derecho á la herencia expresada, preséntense á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 3

Jos María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Carlos Menjívar Monje, por parte de su conyuge sobreviviente doña Cecilia Valle, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Evangelina, Manuel Antonio, José Rodrigo, Maximiliano, Margarita, Juan Miguel, Luis Napoleón y María Cécila Menjívar; y se ha nombrado interinamente á dicha señora administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacientes. Lo que hago saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. | Higinio Galán, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Santos Alfaro, vecino de Teotepeque, un terreno situado en el lugar denominado "El Conacaste", de trece manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno y balsamar de Raymundo Alvarado; al Poniente, con el de Vicente Manco; al Sur, con el de Secundino Bucardo, camino de por medio; y al Oriente, con el de Pedro Rodríguez. El inmueble descrito lo hubo el señor Alfaro, por sesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Tiburcio Gómez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un título de propiedad de un terreno ejidal compuesto de media manzana, situado en el lugar llamado "Maniadero", jurisdicción de la villa de Santiago Nonualco, el cual está cercado de paja; y linda: al Oriente, con solar de Rafael Gómez; al Norte, con la orilla de la población de Santiago Nonualco; al Poniente, con solar de Rafael Gómez; y al Sur, con solar de Leandra Gómez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Gómez, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de dicha villa, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, junio veinticinco de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

EJECUCIONES

Arturo Ramos, Juez 2.º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Cuéllar, como cesionario de don Antonio Villeda, contra el curador de la herencia yacente de Encarnación Cuéllar, don Francisco Olmedo, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, dos terrenos situados en el cantón "El Matazano", de esta jurisdicción, compuestos: el primero de cuatro y media manzanas ó sean trescientas quince áreas de extensión, inculco y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Zaña; al Oriente, con el de la misma sucesión Zaña y Vicente Viscarra, camino de por medio, con éste; al Sur, con terreno del mismo Viscarra, el de Manuel Correo y lavas del volcán, y al Poniente, con el de la sucesión de Francisco Zaña y lavas del volcán, y el segundo de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado una parte con café y zacate y lo demás inculco, y linda: al Norte, con terreno de Fermín Shumico; al Poniente, con el de Felipe Vega; al Sur, con el de la sucesión de Francisco Zaña, y al Oriente, con el de Santos Shumico. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2.º de Izalco, á las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. — Arturo Ramos. — Rafael Gutiérrez M., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Marcos Pastora, contra Eulogio Castillo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho proindiviso que le corresponde al ejecutado en un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Apuapuerta", de esta jurisdicción, de la capacidad de veintiuna hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Inés Castillo, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Emeterio Guevara, zanja seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Gervasio y Celestino Centeno, mojoneros de piedra de por medio, y al Sur, con terrenos del Presbítero don Lorenzo Antonio Ur-

bina, río de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos ocho. — Jesús Márquez. — Máximo A. Sorio, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Fernando Portillo, contra don Martín Argueta, por trescientos setenta y cinco pesos plata, intereses y costas, se venderá en pública subasta en esta misma oficina un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar llamado "San Diego" jurisdicción de San Antonio, de este Departamento, de la capacidad de cien manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucio Interiano, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Membreno, Rafael Márquez y Policronio Argueta, fillos de lomas y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaco Márquez y Simeón Portillo, cerca de piedra de por medio; y una quebrada hasta caer al río "Torola"; y al Sur, con el río "Torola" y terreno de Francisco Argueta, dividiendo con ésta una quebrada, y de esta línea recta á salir á un portillo, de esta línea á la cabecera de la poza del "Agua Caliente" en el "Torola". Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. — Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío. 1

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra doña Bernardina de Jesús, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de propiedad de la ejecutada, situado en el valle de "Animas", jurisdicción de San Martín, como de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Jesús Aguirre y Balbino Pérez; al Norte, con el de la misma señora Aguirre y el de Emilio Portillo; al Poniente, con los de Francisco Martín, Eusebio Funes y Emilio Portillo; y al Sur, con el de Jerónimo Parada, que antes fue de Faundo de Jesús. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | M. Castro R. | B. Latnez, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de Jayaque,

Hace saber: que don David Francisco Castillo, por medio de su apoderado general doctor Abraham Chavarria, solicita título de propiedad de tres porciones de terreno situadas en los extinguidos ejidos de esta población: la 1.ª tiene dos hectáreas diez áreas de extensión, está cultivada de café, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Barrientos; al Oriente, con el de Florencio Cabrera; al Sur, con terrenos del solicitante señor Castillo; y al Occidente, camino de por medio, con terrenos de Dionisio Cardona y del propio Castillo: la 2.ª porción, tiene dos hectáreas cuarentiuna áreas, está cultivada de café y zacate, y linda: al Norte, con terrenos de Leandro Torres y Dionisio Cardona, barranca de por medio; al Oriente, con los de Francisco Barrientos y el solicitante señor Castillo, camino de por medio; al Sur, con terreno de Dionisio Cardona; y al Occidente, con terreno de este mismo, barranca de por medio; y la 3.ª porción, tiene una hectárea cuarenta áreas, está cultivada de café, y linda: al Norte, con terreno del interesado don David Francisco Castillo; al Oriente, con el de Florencio Cabrera; al Sur, con el de Miguel Santos; y al Occidente, calle de por medio, con terreno de Sotero Cabrera. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jayaque, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | Herculano Cabrera. | J. Martínez, Srío. 1

Salvador Peña, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Samayoa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón los Chapetones de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto como de catorce manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con quebrada de las Pilas de por medio, y terreno de Esteban Cáceres; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simón Araujo; Eligia Garay y Elena Rivera; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de Gregorio López, de Gil Mejía y Expectación Rivera, camino de por medio, con éstos últimos; y al Sur, con terrenos de don Ramón Samayoa y Luciano Bermúdez. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á los señores Santiago y Manuel Morales, y Juan Corvado Mejía, está cultivada su mayor parte de café y lo estima en mil pesos. La per-

sona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las ocho de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos ocho. | Salvador Peña. | Eligio Brán, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Pilar Rivas Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía manifestando: que en el barrio de San Francisco de esta ciudad, posee como exclusiva dueña, un predio urbano, en el que tiene construida al lado de la calle, una casita de tejas, de cinco metros veintisiete centímetros de largo, por seis metros sesentisiete centímetros de ancho; que el solar lo hubo por compra que de él hizo á Emilio, Juan é Isabel Jaimes Pineda, actualmente vivos, de Sonsonate, y tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintidós metros sesentisiete centímetros, calle de por medio, con propiedades de Josefa Villalta y Francisca Rodríguez; al Norte, veintinueve metros quince centímetros, con casa y solar de la sucesión de Luciana Zelaya, dividida por una línea que de esta casa va á morir á un jacote esquinero; al Poniente, veintidós metros veintinueve centímetros, con solares de la sucesión de Victoria Orellana y Nicolasa González, sirviendo de mojoneras esquineras, un árbol de jacote y otro de anono; y al Sur, veintidós metros sesentisiete centímetros, con propiedad de Manuel Eugenio Hernández, siendo línea divisoria la que parte de la casita mencionada y termina en un árbol de anono; que no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; es sirviente, con respecto á los predios de las señoras Orellana y González; que lo estima en ciento cincuenta pesos; y que los colindantes son de este vecindario. Del inmueble descrito solicita título de propiedad la señora Pilar Rivas Romero; pero quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | Felipe Vela. | Carlos S. Morán, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Román Flores, de cuarenta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de zacate y caña, situado en el "Carrizo" de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, que lo hubo por compra que le hizo al señor Silverio Leberón, vecino de Zacacoyo, y que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Portillo; al Norte, con el de la sucesión de Lorenzo Canelo, peñas altas de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Eleuterio Martínez; y al Sur, con terreno del solicitante. El terreno descrito no tiene servidumbre, carga ni derecho real, lo estima en mil pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Sérvulo Espinoza. | Bernardino López, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora María Rodríguez viuda de Roldán, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, con mediagua y solar de Luciana Roldán de Ramírez y mide por este lado veintiocho metros seiscientos treinta y siete milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de don Salvador Domínguez, midiendo por este rumbo dieciséis metros novecientos veintinueve milímetros; al Oriente, con solares de las sucesiones de María Ocampo y del mismo señor Domínguez y tiene por dicho lado, en línea quebrada, veinticuatro metros ochocientos setentidós milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Crisanto Córdova y solar de Manuel Hernández, midiendo por dicho rumbo doce metros setecientos cuarentinueve milímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á doce de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Carranza Olivares P. | Angel J. Zaldivar, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Melara, mayor de edad, albaniil, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno cultivado con café, situado en esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, y lo hubo por compra al presbítero don Manuel Velásquez, y no tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase y son sus linderos: al Oriente, con finca de Sotera Funes, antes de Cleto Jiménez; al Norte, con terreno de Pedro Rodríguez, antes de Evaristo Rodríguez, y el mismo señor Jiménez

y José María Rosales; al Poniente, camino de por medio con terreno que fue de Encarnación Rodríguez, hoy de Simión Hernández y Rafael Gómez; y al Sur, calle de por medio y el lugar denominado El Chorro, terreno del doctor Francisco Antonio Gómez, sus mojoneras, una quebrada y el camino y calle relacionados, y son los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nunalco, á trece de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Peña. | Cleto Jiménez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Ochoa, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de dos hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Isidoro y Timoteo Rivera, limitado con cerca de piedras, madera y zanja; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Victoriano López, cerca de zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Murcia, quebrada del Aguacate de por medio; todos los colindantes de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á veinte de junio de mil novecientos ocho. | Ismael Méndez. | Abraham M. Rivera, Srío. Int.

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Rosaura Oliva de García, Virginia y María Luisa Oliva, de oficios domésticos, Federico C. Oliva, comerciante, Randofo y Domingo Oliva, agricultores, todos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de las dos terceras partes del "Sitio Los Pinales", de esta jurisdicción, las que poseen por iguales partes y se componen de diez caballerías ó sean cuatrocientos cuarenticuatro hectáreas diez y nueve áreas veinticuatro centímetros y tres décimos de terreno, que linda: al Norte, con el de don Regino Figueroa; al Este, con la finca San José, quebrada de agua de doña Soledad Sosa de Luna; al Sur, con el "Sitio de Los Tecomates", que pertenecen á varios condeños; y al Oeste, con los "Sitios de San Rafael Carrizal", "San Juan Calera" y "San Julián Calera", de propiedad de Basilio Figueroa, Abraham García y otros. El "Sitio Los Pinales", linda en general: al Oriente, con tierras de "Cuyiscat" y "Piletas"; al Norte, con el "Ingenio de San Miguel"; al Occidente, terrenos de "San Casimiro" y valle de San Juan; y al Sur, con tierras de los Figueras y del mismo "Cuyiscat". El terreno que se trata de titular lo hubieron por herencia de su padre Vicente Oliva, quien adquirió, una tercera parte por herencia de su hermano paterno Serapio Menéndez y la otra tercera parte por compra que hizo á la señora Angelina Menéndez. La persona que se crea con derecho en dichos bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Mercedes Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título municipal de un solar urbano que tiene en esta población, lindante: al Oriente, midiendo veinte metros ochenta centímetros, con solar y casa de Mónico Hernández; al Norte, treinta y siete metros, solares y casas de Juan y Feliciano Vázquez; al Occidente, veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros, solar y casa de la sucesión de Asunción Ramírez y casa y solar de Nanuela Mejía, calle de por medio; y al Sur, treinta y dos metros, con solar del mismo Feliciano Vázquez. Los mojoneras que demarcan el solar descrito, son piedras sembradas en los extremos esquineros y la calle antes expresada; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otras personas; no es predio sirviente ni dominante, y lo adquirió una parte por donación que le hizo su padre Feliciano Vázquez, y la otra por compra á Lucía Cortés, personas sobrevivientes, y vale cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, á las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Eduardo Pérez. | Vicente González, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Antonia Rubio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene edificada una casa rancho de tejas, siendo los linderos y dimensiones del terreno como sigue: al Oriente, con solares de las sucesiones de Petronila Rojas y José Calles, mide treinta y nueve metros quinientos ochenta milímetros; al Norte, con solares y casas de las sucesiones de José Ramírez y Petronila Rojas, hoy, una parte de la primera de las sucesiones es del señor Segundo Rodríguez, y la segunda, de Mercedes Santos, mide, en línea quebrada, veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con la calle pública que conduce á Zacatecoluca, mide veintinueve metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con la misma calle pública y solar y casa de la sucesión de José Calles, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros. Está situado en el barrio del Carmen de esta villa, y lo adquirió por compra que hizo á los señores Juan R. Jirón y Pantaleón del mismo apellido; no tiene cargas reales ó derechos que estén en proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Mercedes Santos que vive en San Salvador. Se hace saber, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á diez de junio de mil novecientos ocho. | José M. Cobar. | Alberto E. Sibrián, Srío.

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Reyes Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, compuesto de diez y media manzanas ó sean siete hectáreas treinticinco áreas de extensión, cultivado de café en su mayor parte, contiene una casa de teja sobre paredes de adobe de tres corredores y está acotado con cercas de brotón, poste y alambre y linda: al Oriente, con finca de Agapito Granados; al Norte, con finca de Ramón Meléndez Menéndez; al Poniente, con propiedades de Vicente Quinteros y Carlos Bonilla; y al Sur, con finca de Matías Medina. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo á los señores Josefa Núñez, Teresa, Josefa, Cruz, Andrés, Salvador, Daniel y Joaquín Méndez, y lo estima en seis mil pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos ocho. | Isidro Figueroa. | M. V. Ruiz Srío.

El Alcalde Municipal del Rosario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Mariano Delgado, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo un título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el interior de esta población, y que hubo una parte por donación que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos, y el resto por compra á los señores Antonio y Moisés Delgado que viven en Cojutepeque, en cuyo solar está edificada su casa de habitación que es de paja, rodeada de corredores, pared de bajareque y que estima en doscientos pesos, es sirviente y dominante, no tiene cargas ni derechos reales, y linda: al Oriente, con solar de Reyes Escobar, calle de por medio y mide veintidós metros; al Norte, calle de por medio con solar y el edificio municipal, trascorral y casa de la sucesión de Evaristo Hernández; al Poniente, con solar y casa de Carmen Tejada y Bibiano Mejía, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Timoteo Velasco, midiendo cerca de corcho propio del solar descrito. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos ocho. | Mariano López. | Manuel R. Martínez, Srío.

El Alcalde depositario que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Leoncia Chavarría, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que hace más de veinte años, posee pacíficamente sin interrupción ninguna, en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, el que además de carecer de carga real, no es predio dominante ni sirviente, ni está proindiviso con otra persona, siendo sus dimensiones lineales y linderos, los siguientes: al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con casa y solar de Leandra Chavarría, alambrado y brotón de por medio; al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Dolores Montoya, cerca de alambre y brotón de por medio; al Oriente, veintidós metros cuatrocientos diez y ocho milímetros, lindando con finca de la interesada Chavarría, y al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros y linda con casas de Agapito Chavarría y Concepción González, calle de por medio, en cuyo predio que adquirió la interesada por herencia de su finada madre Felipa Nieto, hay construida una casa cubierta con tejas, paredes de bajareque, inmuebles que en conjunto estima la señora Chavarría, en doscientos pesos, siendo todos los co-

lindantes vecinos de esta población. La persona que se crea con derecho al predio mencionado, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Baltasar Ferreira.*—*Ramón Mena, Srío.* 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Leonarda, Gregoria y Cornelio Pésez, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres y media manzanas de extensión ó sean doscientas cuarentiuna áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Francisco Mena y de dou Santiago Hill, cerca de piña en medio; al Norte, con fincas del mismo don Santiago Hill, cerca de piña en medio, de Ezequiel Aguilar y de Wenceslao Henríquez, cerca de piña en medio; al Poniente, con finca de Ezequiel Aguilar, camino en medio, y al Sur, con finca de Coronado Gómez, cerca de piña en medio, y además con fincas de Ezequiel Aguilar y Hermenegilda Díaz. El inmueble descrito lo adquirieron los peticionarios por donación que les hizo su finado padre Luciano Pérez, y lo estiman en quinientos pesos, contiene una casa de tejas y está cultivado de café. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veintidós de junio de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.*—*Carlos R. Mendoza, Srío.* 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado Gabino Colucho, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de huena fe al Oriente de este pueblo, en el que están construidas una casa media-agua y un rancho cubierto de teja que mide la primera seis metros seis centímetros de largo, por dos metros cinco centímetros de ancho inclusive su corredor y el segundo cuatro metros un centímetro de largo por tres metros tres centímetros de ancho, el solar tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, solar y casa que fue de Pedro Catedral Ramírez, hoy de sus sucesores Cesario y Valentina del mismo apellido, línea recta en treinta y cinco metros, mojones esquineros de piedra; al Norte, en línea quebrada, solares de Francisca Artiga Rodríguez y Baraardino Pérez, en treinta y dos metros setenta y seis centímetros, mojones divisorios brotones de tempate y cerca de piña; al Poniente, solares de Victoriano Ramírez y Saturnina Rivera, en veintinueve metros treinta y ocho centímetros, mojones esquineros de piedras y al Sur, con los de Higinio y Braulio Pérez, en treinta metros cuarenta y siete centímetros. El solar descrito lo estima en diez pesos, lo adquirió por donación de su finada madre Josefa Martínez, no es sirviente sino dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión. Los colindantes Cesario, Valentina, y Victoriano Ramírez son de este vecindario, Francisca Artiga Rodríguez, Bernardino, Higinio y Braulio Pérez, son del domicilio de San Salvador y Saturnina Rivera de Mejicanos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las once de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | *Justo Martínez.* | *Hilario Luna, Srío.* 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Villalta, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Ranchador", de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión ó sea una manzana y linda: al Oriente, con terreno del señor Julio Prieto; al Norte, con el de Rafael Hernández; y al Poniente y Sur, con terreno de Teodoro Ramos. El inmueble descrito lo adquirió la solicitante por donación que le hizo Juana Martínez, está libre de todo gravamen y se halla demarcado con algunos árboles y lo estima en cincuenta pesos; siendo todos los colindantes mencionados vecinos del cantón "Ranchador". La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Carlos R. Mendoza, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Henríquez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar que posee en el valle "Cimarrón", de esta jurisdicción, y tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, linda con terreno de Josefa Morales, bordo de

una Peña de por medio; al Sur, con solar de Braulio Manca, cerca de piña de por medio y una quebrada seca, mide setentíun metros sesenta milímetros; al Norte, setentíun metros cuatrocientos cuatro milímetros, linda con solar de la casa de escuela de esta Municipalidad; y al Poniente, treintíun metros doscientos setentíun milímetros, calle real de por medio, con casa de Matilde Najarro. Que en este solar tiene su casa de habitación, que mide de largo y ancho, diez metro cuatrocientos cincuenta milímetros; es de tejas, de paredes de bajareque, con dos corredores; dicho inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Henríquez, mayor de edad y vecino del mismo valle; lo estima en cien pesos; los colindantes sor también de este domicilio; y el referido solar no tiene gravamen. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Libertad, á las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | *S. Panameño.* | *J. A. Escobar, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Francisco Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, que es un cuadrado, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cada lado, y linda: al Norte, con solares de don Samuel Carranza Olivares; al Poniente y Sur, con solar de Luz Buiza; y al Oriente, con solar de don Mariano Antonio Molina. El que se crea derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *R. Carranza Olivares.* | *Angel J. Zaldivia, Srío. Int.* 2

Jorge Guírola Búcaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Atiliana Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Las Granadillas," de esta jurisdicción, solicitando que previos los trámites establecidos por el Art. 95 de la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de dos porciones de solares rústicos, que forman un solo cuerpo; el primero, consta de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con solar de la solicitante; al Poniente, mide treinta y cuatro metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Nemesio González, calle de por medio; al Norte, mide veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, y linda calle de por medio, con solar de Pablo Huiza; y al Sur, mide cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar del mismo Nemesio González. El segundo solar, mide: al Oriente, veinticuatro metros cuatrocientos veintíun milímetros, y linda con solar de Saturnina Cabrera; al Poniente, mide treinta y medio, y linda con solar de la solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros, y linda calle de por medio, con solar de Ursula Aquino; y al Sur, mide cinco metros diez y seis milímetros, y linda con solar del referido Nemesio González. Los inmuebles descritos contienen cada uno un rancho que sirve de habitación, están libres de todo gravamen y no tienen carga ni derecho real que proindiviso pertenezca á otra persona, y los hubo, el primero, por compra á Asunción Hurtado; y el segundo, por compra á Patricio Inocente, y los estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | *Jorge Guírola Búcaro.* | *Próspero Pineda, Srío.* 2

El Síndico Municipal de este pueblo, Patricio Hernández, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad del solar en que está ubicada la Iglesia y casa conventual de éste mismo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Inés Castro y Saturnina Rivera, línea quebrada en sesenta y un metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con los de Victoriano Ramírez, Catarino Cuéllar y el de este Municipio, con ciento dos metros treinta y siete centímetros, línea curva; al Poniente, con el de este Municipio y el de Justo Martínez, con treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, línea quebrada; y al Sur, solares de Bernardo Melara, Juan Ramírez Hernández, Mártir Ramírez y Nicomedes Rivera, línea curva, en ciento setenta y un metros ochenta centímetros; tiene por mojones esquineros, piedras. La Iglesia mide treinta y seis metros veintidós centímetros de largo, por quince metros setenta y dos centímetros de ancho; el Convento mide quince metros ochenta y tres centímetros de largo, por once metros treinta centímetros de ancho, inclusive los corredores; los expresados inmuebles se estiman en veinte mil pesos, y se poseen desde tiempo inmemorial, sin que se haya comprado á ninguna

persona. El solar descrito es de naturaleza urbana, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni se posee en proindivisión, es dominante y sirviente; los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de Catarino Cuéllar, que es vecino de San Salvador y Saturnina Rivera, de Mejicanos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las tres de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Justo Martínez.* | *Hilario Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pascual Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Chilapa" de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni sirviente, lo hubo por concesión municipal, y lo estima en la suma de cincuenta pesos, siendo sus linderos y medidas las que siguen: al Oriente, solar de Juan Román, veintíun metros; al Poniente, solar de Pascual García Magaña, las mismas dimensiones del rumbo Oriente; al Norte, solar de Francisco Román, celda de por medio, diez y seis metros; y al Sur, solar y casa de Nicolás Antonio, catorce metros; teniendo de mojones esquineros piedras incrustadas en el suelo. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á cinco de mayo de mil novecientos ocho | *Mariano Menéndez.* | *Joaquín F. Cifuentes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Valentín Cabrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de dos predios urbanos, situados el primero, en el centro de esta población, y el segundo, en el barrio de "Chilapa" de esta misma, los que no tienen cargas reales ni servidumbres que los afecten, y lindan y miden respectivamente: al Oriente, solar de Agustín Arévalo y terreno de don Francisco Vásquez, treinta y cinco metros, barranco y posteo de por medio; al Poniente, formando dos quiebres, mide la primera línea de Norte á Sur, treinta metros, de allí formando el primer quiebre hacia el rumbo Oriente, mide diez y ocho metros, de allí formando el segundo quiebre hacia el rumbo Sur, mide catorce metros, lindando por este rumbo con solares de Antonio García Avelar y Pedro Pablo, posteo de por medio; al Norte, con solar valdí, y mide cuarenta y seis metros; y al Sur, solares de Patricio Martínez y Narciso Rodríguez, calle de por medio, y mide veinte metros; y lo estima en la suma de cincuenta pesos; en el predio descrito hay construida una casa de paja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de longitud cinco metros, por cuatro metros de latitud; al Oriente, con solar de Alejandro Jiménez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás García, posteo de por medio; al Norte, con solar baldío; y al Sur, solar baldío y de Pablo Hernández; mide por todos sus rumbos treinta metros, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. Todos los colindantes de ambos predios son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo con sus correspondientes comprobantes ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez.* | *Joaquín F. Cifuentes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Portillo, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un solar sito en el interior de este pueblo, de setecientos veintíun metros treinta y tres centímetros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con una de las calles públicas de esta misma población, y mide por este rumbo veintinueve metros diez y seis centímetros; al Oriente, linda con otra de las calles públicas de este mismo pueblo, y mide diez y nueve metros diez y seis centímetros; al Sur, linda con solares de don Encarnación López y don Mario Arana, y mide por este rumbo treinta y un metros sesenta y seis centímetros; y al Occidente, linda con solares de doña Juana Castro y parte del mismo señor Arana, y mide por este rumbo veintitrés metros ochenta y tres centímetros. El preindiviso inmueble lo hubo por compra que de él hizo á Juan Zacarías Menjivar, no habiéndole dado ninguna seguridad; el predio es sirviente hacia el Oeste, y lo estima en la suma de doscientos pesos, no teniendo el repetido predio carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguno otro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoaco, á las

doce del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | *Fernando López.* | *Victor E. Belloso*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Argueta, mayor de edad y de este vecindario, en representación legal de las menores hijas naturales del finado Silvestre Argueta, Jerónima y Felipa Vásquez, solicitando se le extienda á favor de sus representadas, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, cultivado de café y otras plantas, amurallado con cercas de brotón, en el que está ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, con dos corredores, dos puertas y una pieza que sirvió de cocina con su correspondiente puerta y paredes también de bajareque, midiendo ésta nueve metros de largo, por otros nueve de ancho, inclusive los corredores y aquel, treinta y cinco metros de longitud, por diecisiete de latitud inclusive la casa ubicada en él, dando una superficie de quinientos noventa y cinco metros cuadrados todo el inmueble, que está situado en el centro de esta población, y son sus linderos: al Oriente, con la capilla de la Iglesia de este lugar, mediando calle; al Norte, con casas y solares de la sucesión del finado Eulafio Argueta y del solicitante, calle enmedio; al Occidente, con solar de don Juan José Urbina, mediando calle; y al Sur, con solares y casas de Norberto Hernández y del Municipio de este lugar, cerca de brotón enmedio; cuyo inmueble corresponde á las referidas menores por herencia de su finado padre natural Silvestre Argueta, que fue de este domicilio, quien lo apreció en noventa pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ó derechos reales en proindivisión con otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, junio dieciséis de mil novecientos ocho. | *E. Argueta.* | *M. Juárez* A. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Calixto Durán, de cincuentidós años de edad, casado, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separados uno de otro, el primero de monte, de cuarentisís áreas proxímanamente, de superficie inclinada, sin cercas, de condiciones áridas, y situado en las inmediaciones de esta población; y sus linderos son: por el Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de don Marcos Flores, separados por una quebrada de agua; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de don Pedro Aguilar, sirviendo de límite una línea trazada desde un árbol de jote situado al lado Norte, pasa por el filo de una loma, á una piedra pacha, hasta concluir á una cerca de piña. La segunda porción es de arada, de la capacidad de veintitrés áreas de extensión, de superficie plana y de condiciones áridas, cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno de Marcos Durán, limitados en línea recta por montones de piedra; al Norte, terreno de don Casimiro Villalta, mediándolos en línea recta un árbol de pito; al Occidente, zanja de por medio, con terreno de Florencio Flores; y al Sur, con terreno del mismo Marcos Durán, antes, citados separados por una cerca vieja de piña, donde concluye; que los fundos descritos los hubo el solicitante, por compra á Francisco Flores, y otros, los cuales no tienen impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, estimándolos en cincuenticinco pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | *Fabían Ponce.* | *Antonio García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Juana Cubías, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y de un terreno rústico de arada, situado en las inmediaciones de esta población, plano y de la capacidad de trece áreas proxímanamente de extensión y de condiciones áridas; cuyos linderos del primero ó sea el solar que está situado en el barrio El Niño de esta villa, son: por el Oriente, con solar de Cesárea Bermúdez, árboles de brotón de por medio, mide por este rumbo treinta metros; al Norte, calle de la ronda de por medio, con solar de Antonio Acevedo, mide por este lado veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; por el Poniente, casa y solar de Dionisio Cubías, calle pública de por medio, mide veinticinco metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Eduviges Cubías, limitados por árboles de brotón y la pared de la casa de dicha sucesión Cubías, mide por este rumbo veintitrés metros. El segundo fundo, ó sea el terreno, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Dolores Merino, zanja vieja de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; por el Poniente, con terreno de Cesárea Bermúdez, cerca de piña de la interesada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eduviges Cubías, cerca de piña propia de por medio; que los in-

muebles descritos los hubo, el primero por compra á su padre Gordiano Cubías, y el otro por herencia de su mismo padre Cubías; no teniendo los mencionados fundos impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y los estima en cincuenta y cinco pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal. Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las once del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | *Fabían Ponce.* | *Antonio García*, Srío. 2

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ursula Cubías, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separado uno de otro; siendo el primero de arada, de superficie plano, de capacidad de veintitrés áreas proxímanamente, de naturaleza fértil, situado á la orilla de esta población; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Soledad Reyes, zanja de por medio; al Norte, cerca de piña de por medio, con terreno de Juana Cubías; por el Poniente, terreno de Nazario Rodríguez, limitados por un borde natural; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez y otro de Patricia Acevedo, borde y zanja de por medio. El segundo fundo es de capacidad de setenta áreas, de monte y de condiciones áridas, situado á inmediaciones de esta población, y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Luisa Cubías, mediándolos el filo de una loma, unos árboles de güilguiste á llegar á una piedra pacha; por el Norte, con terreno de Onofre Cubías, limitados desde la piedra pacha rectamente hasta el borde de un barranco y un árbol de güilguiste esquinero; al Occidente, terreno de Dionisio Ayala, mediándolos el filo de un barranco de Ayala; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eduviges Cubías, limitados desde el último güilguiste en línea recta á llegar á otro árbol del mismo nombre, donde concluye; que los terrenos descritos los hubo la solicitante por herencia de su finado padre Eusebio Cubías, los cuales no tienen cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y los estima en ochenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho.— | *Fabían Ponce.* | *Antonio García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el Presbítero Ramón Soler y Valls, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, en concepto de Cura de este beneficio, título de dominio de la Iglesia y Casa-conventual y sus respectivos solares, situados en el interior de este pueblo, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: La iglesia tiene de largo, de Oriente á Poniente, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, situada sobre un solar ó atrio, que mide de Sur á Norte, al Oriente, cuarenticinco metros quinientos sesentidós milímetros, lindando por este rumbo, con solares de la sucesión del finado Presbítero Juan Pablo Saravia y solar de Simeón Sánchez, calle de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, cincuenticinco metros, lindando por este otro rumbo, con solar y casa de Nazaria Muñoz, calle de por medio; al Poniente, de Norte á Sur, cuarenticinco metros quinientos sesentidós milímetros, lindante con la plaza pública; y al Sur, de Poniente á Oriente, cincuenticinco metros, lindando por este rumbo, con casas de la sucesión de Ruperto Orellana y Casa-conventual, calle de por medio. El Convento, mide: de Oriente á Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, y de ancho nueve metros ciento noventa milímetros, situado en un solar que mide: de Oriente á Poniente, al Sur, veintidós metros, lindante con solar del difunto Ruperto Orellana; al Oriente, de Sur á Norte, cuarentitrés metros noventa y seis milímetros, lindando por este rumbo, con solares de Buenaventura González y doña Bersabé Hernández, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando por este otro rumbo, con el Atrio de la Iglesia, calle de por medio; y al Poniente, de Norte á Sur, cuarentitrés metros noventa y seis milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de Ruperto Orellana; siendo todos los colindantes de este vecindario. Los inmuebles descritos son de naturaleza urbana; no son sirvientes ni dominantes; no tienen proindivisión con otra persona, ni derecho real en ellos constituidos. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que comparezca á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho.— | *Fabían Ponce.* | *Antonio García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, más ó menos, sin número ni carga real, sito en el punto llamado "Zanjonote", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Pérez y de Cipriano Martínez, dividiéndolos tres mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Sebastián y Narciso Galeas, divididos por unos brotones de güilgote; al Poniente, con terrenos de Jesús Campos, Pedro López y Eusebia Galeas, los divide cercas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno vacante del nuevo Cementerio de esta Villa; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Guatajiagua, á las tres y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Coronado Aguirre.* | *J. Romero*. Srío. 3

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Juan de Dios Ruiz.* | *Gregorio Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta-

do el General don Valeriano Ibarra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, de condiciones fértiles, compuesto de treinta y ocho manzanas ó sean dos mil seiscientos sesenta áreas, poco más ó menos, cultivada manzana y media de caña y lo demás inculco, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Silverio Castro y Juan Herrera; al Sur, con terreno de doña Tránsito Menéndez de Leonor; al Poniente, camino en medio, terrenos de las sucesiones de Cruz Perdono, Juan de María Linares, Sixto Rodríguez y de Francisco Salazar; y al Norte, terrenos de Teófilo Estrada y Rafael Caballero; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Castro, que lo es del pueblo de El Refugio, y Herrera, de Chalchuapa; no tiene carga real; y lo estima en la suma de tres mil pesos; lo hubo por adjudicación en pago que le hizo el Juzgado de primera Instancia de este Distrito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | *Victor Martínez.* | *Máximo Arenón*. Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, más ó menos, sin número ni carga real, sito en el punto llamado "Zanjonote", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Pérez y de Cipriano Martínez, dividiéndolos tres mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Sebastián y Narciso Galeas, divididos por unos brotones de güilgote; al Poniente, con terrenos de Jesús Campos, Pedro López y Eusebia Galeas, los divide cercas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno vacante del nuevo Cementerio de esta Villa; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatajiagua, á las tres y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos ocho. | *Coronado Aguirre.* | *J. Romero*. Srío. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, apoderado de "The Paris Medicine Company" de Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, se ha presentado solicitando á favor de esta casa el registro de una marca de fábrica y comercio consistente en la palabra arbitraria "Pazo", en conexión con el facsímil de la firma "E. W. Grove", y la cuamarka se usa en la fabricación y espendio de composiciones de farmacia, especialmente en un unguento artificial, y va impresa ó grabada en las cajas, paquetes ó envolturas de la mercadería ó en etiquetas fijadas á estas. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las cuatro de la tarde del veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Simeón Eduardo.* *Antonio Reyes F.*, Srío. 2

El Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, se ha presentado como apoderado de los señores James Buchanan & Co. Limited,—destiladores y comerciantes de aguardientes, residentes en Londres y Glasgow, Gran Bretaña,—solicitando el registro, como propiedad de sus clientes de tres marcas de fábrica y comercio, usadas en la fabricación y espendio de aguardientes de maíz, centeno, cebada y otros granos, especialmente del conocido con el nombre de "Whisky", y las cuales son: I.—Las palabras inglesas "Black & White".

II.—El facsímil de la firma de la casa "James Buchanan & Co., Limited".

III.—Las palabras inglesas: "Scotch Whisky"— "Black & White"—Trade Mark—As specially selected for—"The House of Commons"—James Buchanan & Co., Limited.—Scotch Whisky Distillers—Glasgow & London—Glentauchers,—Distillery, Mulben, Speyside, N. 8°.

Estas marcas se usan en etiquetas ó imprósas directamente sobre las cajas, barriles y botellas que contienen la mercadería. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las dos de la tarde del veinte y seis de junio de mil novecientos ocho.— | *Leiva.*—*Antonio Reyes F.*, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito, Cita y emplaza al reo Leandro Martínez, para que, dentro del término de quince días, se presente á esta

oficina ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Nazareo Morán. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srío. 1

LICITACIONES

Por acuerdo de esta Municipalidad se pone á licitación pública la reconstrucción del techo y corredores, la reparación de las paredes y colocación de cuatro puertas del edificio de propiedad municipal que ocupa la Comandancia Local de esta ciudad.

Los interesados harán sus propuestas en todo el mes de julio, y se aceptará por esta Corporación, la que mejores condiciones ofrezca el día cinco de agosto próximo entrante.

En esta Alcaldía se darán á los proponentes, los informes necesarios.

Alcaldía Municipal: Jocoro, diez y siete de junio de mil novecientos ocho | Julio Ventura. 1

SUBASTAS

De conformidad con el artículo 620 C. y ser dispendiosa su conservación, se anticipó su venta en pública subasta, de una mula bermeja, vieja, de dueño y fierro desconocido la que fue presentada por don Tomás Ayala, por haberla encontrado vagando en sus potreros; cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á reclamarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Dolores, á los doce días del mes de junio de mil novecientos ocho. | Nicolás Zavala. | Esteban Portillo, Srío. 3

DEPOSITOS

Se hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los semovientes que á continuación se expresan: Una yegua colorada, frontina, patas blancas, herrada con este fierro.....

Un potrillo colorado, frontino, como de año y medio, herrado con este otro fierro..... y un ternero barroso, cabeza y patas bermejas, mistado de californiano, como de siete meses, sin marca ni señal alguna.

Dichos semovientes se encontraron vagando en los suburbios de esta población en el mes próximo pasado. La persona ó personas que se crean con derecho á los semovientes indicados, que ocurran á reclamarlos con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve y media de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | J. Benjamín Santillana, Srío. 3

De orden de esta Alcaldía, y de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra depositada una burra parda que presentó á esta oficina el señor Tomás Aquino, por haberla encontrado perjudicándole en sus cementseras que tiene en la "Joya del Tempisque", de esta jurisdicción, el día cuatro del corriente mes, y está herrada con estos tres fierros de dueño desconocido.

En la quijada: En la tabla del pescuezo: En la paletilla:

La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes á esta oficina.

Alcaldía Municipal de San Matías: Departamento de La Libertad, seis de junio de mil novecientos ocho. | Juan C. Castillo. | Cruz Maradiaga, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía ha presentado el señor don Carlos Magaña, un toro prieto de regular tamaño herrado con este fierro.....

de dueño y fierro desconocido. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á quince de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Mejía. | M. Gómez, Pro-Srío. 3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo zardo, mocho, de regular tamaño,

de fierro y dueño desconocido, el cual fue presentado por el comisionado del cantón Limones, de esta jurisdicción, el treinta y uno de mayo próximo pasado, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en una milpa de don Gonzalo Araujo, y está herrado con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho á dicho novillo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Pueblo del Triunfo, á seis de junio de mil novecientos ocho. | Rafael E. Araujo. | Alberto R. Santín, Srío. I. 3

De conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja, como de dos años, que fue presentada á esta oficina el día doce del corriente mes por don Miguel Monge, quien la encontró perjudicándole en sus cementseras que tiene en "La Puebla" de esta jurisdicción, estando herrada dicha novilla con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de San Matías, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | Juan C. Castillo. | Cruz Maradiaga, Srío. 3

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 56

Banco Agrícola Comercial

Convócase á los señores Accionistas de este Banco á la Junta General ordinaria, que

tendrá efecto el martes 14 de julio próximo, á las 2 p. m.

San Salvador, junio 27 de 1908.

Por el Banco Agrícola Comercial, F. Dreus, Gerente.

5-2

Banco Salvadoreño

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el martes 14 de julio, á las nueve de la mañana.

San Salvador, 27 de junio de 1908.

Por el Banco Salvadoreño, Augspurg, Administrador.

5-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico

San Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de julio próximo, á las tres de la tarde.

San Salvador, junio 26 de 1908.

Alberto W. Augspurg, Director.

6-3

EL BANCO OCCIDENTAL

Convoca á los señores accionistas á la Junta General Ordinaria que tendrá lugar á las 4 de la tarde del día 14 de julio próximo.

San Salvador, junio 26 de 1908.

Banco Occidental, C. Velado, Gerente.

5-2 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

4º Remate verificado en el Montepío "Orden y Prosperidad" el día 7 de junio de 1908, de las prendas que han obtenido sobrante líquido.

Table with columns: Números, PRENDAS, Capital, Interés, 10 o/o, Venta, Exceso. Lists various items like gargantillas, tapado de seda, pañolón bordado, etc.

Alcaldía Municipal: San Salvador, junio trece de mil novecientos ocho.

San Salvador.—Imprenta Nacional

R. V. Castro.

DIARIO OFICIAL

TOMO 64.

San Salvador, martes 30 de junio de 1908

NUM. 152

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 27 de junio de 1908.

Con presencia de la excitativa hecha por el Gobierno de Honduras al de esta República, en telegrama de 25 del corriente, para que se nombre un Comisionado Especial que presencie las operaciones de las Comisiones hondureña y guatemalteca, que actualmente fijan los límites entre aquellos dos países, en lo relativo á establecer el punto del "Cerro Brujo", que debe servir de mojón esquinero entre las tres Repúblicas; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Ingeniero doctor don Santiago I. Barberena Comisionado Especial en representación de El Salvador, para que concurre con las Comisiones de Guatemala y Honduras á fijar el punto de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Secretario del Ramo,
Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

Servicio Consular Americano, Consulado General, San Salvador, C. A., junio 26 de 1908.

Hon. Salvador Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores, etc. etc.—San Salvador, C. A.

Excelencia:

Teniendo que pasar, de orden de mi Gobierno, á otro puesto, tengo la honra de informarle que el 10. de julio próximo cesaré en mis funciones como Cónsul General en El Salvador y que este Consulado General será puesto á cargo del señor don John H. Gregory, Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América en la República de El Salvador.

El señor don James M. Leitch, Vice-Cónsul General Americano, se retirará.

Me dará la honra de visitar personalmente al señor Presidente Figueroa y á Vuestra Excelencia antes de mi partida para darles las gracias por las consideraciones con que oficial y personalmente he recibido durante mi residencia oficial cerca del Gobierno de El Salvador que ambos tan hábilmente representáis.

Estad seguro, señor Ministro, de mis mejores deseos por la paz, la prosperidad y progreso de vuestro bello país.

Tengo el honor de ser, Señor, su más obediente servidor

(f.) Sam. E. Magill,
Cónsul General.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 27 de junio de 1908.

Señor Cónsul General:

Se ha enterado mi Gobierno con pena muy sincera, de que teniendo Ud. que pasar, por orden de su Gobierno á otro puesto del servicio, cesarán sus funciones como Cónsul General el 19. de julio próximo, quedando ese Consulado General á cargo del Honorable señor John H. Gregory, Secretario de la Legación de los Estados Unidos en esta República, de lo cual ha tomado la debida nota este Ministerio, lo mismo que del retiro del señor James M. Leitch de su puesto de Vice-Cónsul General Americano.

El señor Presidente me ha dado instrucciones de manifestar á Ud., que con el mayor placer espera su anunciada visita, ordenándome hacerle presente desde ahora, que sentirá de un modo especial la ausencia de Ud. de este país, en cuya sociedad se ha captado tan merecidas simpatías.

Por lo que á mí toca, también recibiré á Ud. con particular complacencia en la visita que me anuncia, en la cual me será grato expresarle, de parte del Gobierno, el sentimiento que le causa su retiro, privándole con ello de seguir cultivando las cordiales relaciones que con Ud. ha mantenido desde su llegada al país.

Deseando á Ud. un feliz viaje, me es grato renovarle las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Salvador Rodríguez G.

Al señor don Samuel E. Magill, Cónsul General de los Estados Unidos de América,
Presente.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO

Nueva York, 29.—Con el título de "Los Estados Unidos debían imitar y aún superar al Japón en la construcción de una fuerte marina" el *Herald* del sábado publica lo siguiente: "A pesar de la negativa oficial, no cabe duda que el Brasil está sirviendo de pantalla al Japón, para que éste lleve á cabo su gigantesco proyecto naval. No debemos tomar en cuenta la negativa oficial, la cual refleja la política de un gobierno, que, para desembarazarse de descubrimientos prematuros y de importantes noticias, recurre ordinariamente á esa clase de subterfugios. El Japón está dando pasos directos ó indirectos para aumentar su marina á tal extensión y tan rápidamente, que no puede menos de llamar la atención en ambos hemisferios. No es extraño, pues, su negativa oficial, la que los Estados Uni-

dos no deben tomar en cuenta, y más bien deben apreciar como una advertencia y un estímulo para obrar con más energía. No es concebible que el Brasil, de la noche á la mañana, y repentinamente haya resuelto crear una fuerte marina. La política del Japón, y especialmente la que se relaciona con los Estados Unidos, le obliga á organizar una fuerte flota, lo que está llevando á cabo con la prontitud que le caracteriza. En los Estados Unidos debíamos hacer lo mismo. El sentido común indica que necesitamos una flota poderosa para proteger nuestra costa del Atlántico, y hay que construirla sin pérdida de tiempo. Mientras tanto, esperamos que el Gobierno británico, razonablemente, impedirá que los astilleros ingleses se conviertan en anexos de los departamentos de guerra y marina japoneses; y si la amistad de la Gran Bretaña no es una palabra vana, su Gobierno tratará de impedir los proyectos hostiles del Japón contra Estados Unidos."

Trubia, España, 29.—Debido al grisú ocurrió una explosión en una mina de Taverga, de la cual resultaron 7 muertos.

Oviedo, 29.—Una tormenta de granizos del tamaño de una nuez, ha destruido la cosecha de manzanas.

Buenos Aires, 29.—Después de un prolongado y animado debate, la Cámara rechazó un voto de censura contra el Gobierno por la clausura del Congreso en enero de este año. Con este motivo hubo protestas de parte del pueblo, el que fue dispersado por la policía. El Senado ha pedido á Plaza que explique la situación internacional; y el Ministro ha conferenciado largamente con el Presidente sobre el particular. Está para llegar del Japón una comisión oficial encabezada por Uchida, jefe del servicio de navegación del Ministerio de Comunicaciones, la cual viene á estudiar la manera de ensanchar las relaciones comerciales entre la Argentina y el Japón. Este se propone exportar principalmente pieles y lanas, y seda de China.

Montevideo, 29.—En círculos bien informados se asegura que está para concluirse un tratado de amistad entre Argentina, Brasil y Chile, con el objeto de equilibrar los armamentos de las tres naciones.

México, 29.—Este Gobierno pedirá al de Estados Unidos la captura de los bandidos que atraviesan el Río Grande, cuya extradición solicitará por los delitos comunes que han cometido. También exigirá que algunos de ellos sean juzgados en territorio norteamericano, por violación de las leyes de neutralidad. Con este motivo el Embajador Creel, quien se encuentra ahora en Chihuahua, saldrá inmediatamente para Washington. El corresponsal del *Mexican Herald* telegrafía de Torreón que ha llegado un tren de 14 carros con guardias rurales, los que se dirigieron inmediatamente para la frontera; y esperan dos carros más con fuerzas que permanecerán allí. Torreón es un centro manufacturero, y se teme un ataque contra él, para obtener dinero. En Viesca y Matamoros comienza á restable-

cerse la confianza, con la llegada de tropas. Algunos funcionarios han recibido informes que los alrededores de Bola están infestados de bandidos; y que por lo menos, 200 están bien armados á inmediaciones de las montañas de Sierra Madre. Se ha mandado á reparar el trayecto del ferrocarril internacional y el puente cerca de Colonia, á 30 kilómetros de Torreón, lo mismo que las líneas telegráficas interrumpidas por los bandidos. Se asegura que los descontentos del distrito, pertenecientes á las clases bajas, están exigiendo tributos en las haciendas inmediatas á Bola, á 45 kilómetros al Norte de Torreón, fenómeno que no había sido observado, antes de ahora, en las clases bajas de Coahuila; sin embargo, no ha habido manifestaciones contra los extranjerós ni amenazadas sus vidas y propiedades.

Panamá, 29.—Hasta ahora no ha habido desórdenes en las elecciones, las que excepcionalmente son tranquilas. Obaldía obtuvo en Panamá una mayoría de 472 votos en un total de 2,350. También triunfó en Colón. No se sabe aún el resultado de las Provincias, pero se cree sea favorable á Obaldía. Arias dice que la elección de Panamá decidirá la elección presidencial. Terminada la votación, 3,000 obaldistas marcharon por la ciudad y desfilaron frente á la habitación del gobernador Blackburn, en Tivoli. Rogers, Denby, Stelm y el Juez Brumpus visitaron los comicios electorales, durante el día, y están muy satisfechos del orden observado, el que no se había visto, antes de ahora, en Panamá.

Tánger, 29.—Se anuncia que el Ministro alemán en Marruecos ha enviado una circular á los miembros del cuerpo diplomático, protestando contra el desembarque de tropas en Tetuán, fundándose en que este acto viola la Convención de Algeciras. No se ha confirmado aún esta noticia.

Viena, 29.—Niégase oficialmente el rumor de la muerte de Francisco José, quien ha llegado con buena salud á Ischl, donde piensa pasar la estación del Estío. En Ischl se le hizo una espléndida recepción por el pueblo, y los burgomaestres de varias poblaciones, le han dirigido discursos congratulatorios. El Emperador goza de excelente salud.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Sol" y "Salvadoreña"

MÓVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 30 de junio de 1908.

Hoy, á las 6 y 30 a. m., fondeó, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "Acapulco", de 2,759 toneladas; su capitán G. G. Trask, con 77 tripulantes. Trajo 53 bultos de mercaderías, 1 saco, 1 paquete de correspondencia y sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 30 de junio de 1908.

A las 10 a. m., zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "Acapulco", en el mismo orden; llevando de este puerto 1 saco y 10 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 30 de junio de 1908.

Anoche, á las 2 y 35 a. m., zarpó, con destino á Ancón y escalas, el vapor N. A. "Acapulco" en el mismo orden; llevando de este puerto 2,078 bultos, 39 sacos, 9 paquetes, 3 cajas, 12 canastas de correspondencia y á los pasajeros: Pascasio González, para La Unión; Pedro J. Pacheco y señora, Abelardo Pacheco, Rafael Serrano y José Sánchez, para Amapala, y Margarita Flyun, para Ancón. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Isabel Alvarado, Lola Flores y Manuela de Tobías.

Ausentes.—Darío Escoto Meza, José G. Sánchez y General Andrés Leiva.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Julia Rodríguez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 30 de junio de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 28 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 19 hombres: 6, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ebrio impotente; 2, por escándalo público; 1, por sospechas de hurto; 2, por desconocidos y sospechosos; 1, por allanamiento; 1, por ultrajes, y 2, por estafa; y 8 mujeres: 4, por riña mutua; 2, por ultrajes; 1, por golpes, y 1, por ebria escandalosa.

DÍA 29 DE JUNIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 3, por ebrios impotentes; 2, por riña mutua; 1, por ladrón conocido; 2, por ultrajes y oposición á la policía; 3, por ebrios escandalosos; 1, por perjuicios en una cañería; 1, por molestar en una botica, y 1, por una bofetada; y 5 mujeres: 1, por hurto; 1, por ebria escandalosa; 1, por ultrajes á la policía, y 2, por fuga de la profilaxis.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Santiago Will, de Santa Ana, y J. W. Gregory, de Santa Tecla. Salieron: J. Honorato Villacorta, para Santa Ana, y Félix Choussy, para Izalco.

Gran Hotel.—Entraron: Horacio Villavicencio h., de esta ciudad, y Pilar Muñoz, de Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Entraron: W. H. Leonard, de Cojutepeque; Juan L. Reyes, de Apopa, y Teodoro Springel, de San Vicente. Salieron: Esteban Perdomo, para Santa Ana, y Porfirio Mendoza, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entraron: Coronel Francisco Barrillas, de Suchitoto; Teniente Jesús O. Osorio, de Acajutla; José B. Rodríguez y Juan Juárez, de Guatemala. Salieron: Salvador Ayala á Isidro Figueroa, para Santa Ana; Ismael Mendoza, para Sonsonate, y Rosalío Cordero, para Chalchuapa.

DÍA 29 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Emilio Masoneji, de Acajutla. Salieron: E. B. Telsinger, para Acajutla; Antonio Sigüenza, para Cojutepeque, y Jorge Seng, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Gustavo Acevedo, de Zacatecoluca.

Nacional Hotel.—Entró: Segismundo Sandoval, de Chalatenango.

Gran Hotel.—Entraron: Marcelo Brito y Matilde López, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 30 de junio de 1908.

Poder Judicial

Don Dionisio de J. Guerrero, de treinta y cuatro años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Usulután, con residencia en Berlín, Departamento de aquel mismo nombre, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero ante los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2.º del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio trece de mil novecientos ocho.
3 *Abelardo Arce.*

Servicio de Correos

Licitación

La contrata para la conducción de la correspondencia en correos montados de esta capital á la ciudad de San Vicente y vice versa, caducará el 10 de julio entrante.

Para mejorar el servicio de correos entre esta capital y las poblaciones de los departamentos de Oriente, se pone á licitación la nueva contrata, la que será seis veces por semana en diligencias de San Salvador á San Vicente y vice versa, bajo las siguientes bases:

PRIMERA.—El contratista debe comprometerse á conducir seis veces por semana, hasta San Vicente, toda la correspondencia inclusive los fardos postales, que ocurra para aquella población, las intermedias y

todas las de los departamentos de Oriente, y vice versa;

SEGUNDA.—Hacer el viaje de ida y vuelta en treinta y seis horas, sujeto al itinerario que marque la Dirección del Ramo;

TERCERA.—Rendir caución ante el Supremo Tribunal de Cuentas, en garantía de la contrata.

El Gobierno por su parte se compromete:

A pagar al contratista QUINIENTOS PESOS mensuales por ese servicio, por medio de la Tesorería General;

Conceder el libre uso de telégrafos, teléfonos y correos en todo lo que concierne al servicio;

Exceptuar del servicio civil y militar al personal de la empresa, inclusive el contratista.

La contrata será por dos años, prorrogable por seis meses más si conviniere á los contratantes.

Las propuestas respectivas se admiten hasta el 8 de julio próximo entrante, en esta Dirección.

Otros detalles los dará la Dirección General á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de junio de 1908.

10-3

Alfonso Puente.

Servicio de Correos

Licitación

El 15 de julio del corriente año, terminará la contrata celebrada para el transporte de la correspondencia entre Jucuapa y el puerto de El Triunfo y entre Jucuapa y Usulután.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen hacerla, presenten sus propuestas á esta Dirección General de Correos, las que se recibirán hasta el 8 de julio, siendo las bases las siguientes:

Conducir la correspondencia que ocurra de Jucuapa y poblaciones intermedias para el puerto de El Triunfo y vice versa, tres veces por semana, en correos montados y conforme al itinerario que fije la Dirección General de Correos;

Rendir fianza ante el Supremo Tribunal de Cuentas para garantizar el cumplimiento de la contrata;

La suma que el Gobierno pagará por ese servicio será bajo la base de cien pesos mensuales;

Concederá libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para todo lo que se relacione con el servicio postal;

Otros detalles los dará la Dirección General de Correos, á quien los solicite.

Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de junio de 1908.

25-13

Alfonso Puente.

OBSERVATORIO NACIONAL DE EL SALVADOR

Posición astronómica.

Lat. 13° 43' 43" N.—Long. 89° 9' W.G.—Alt. 657 m.

Observaciones meteorológicas practicadas el día

de ayer.—Barómetro.

Presión barométrica reducida á 0º, térm. m.704.8
" máxima á las 7 a. m.705.3
" mínima á las 2. p. m.704.0
Oscilación barométrica..... 1.3

Temperatura á la sombra.—Cº.

Temperatura media..... 23.8
" máxima..... 30.5
" mínima..... 16.7
Oscilación termométrica..... 13.8

Radiación solar.

Negro.....41.0
Elanco31.1
Diferencia, 9.9

Evaporómetro.

Evaporación en 24 horas..... 1.8
Humedad relativa, media 81
Tensión del vapor..... 18.2
Enfriamiento..... 2.5
Estado ozonométrico, escala de 0 á 10..... 0

Estado del cielo.

Porción cubierta, término medio 6
Nubes dominanteskn as y c.

Lluvia.

Cantidad de lluvia en mm..... 1.3
Horas de lluvia..... 0h. 15m.

El Director,

S. I. Barberena.

Funes y Morales,
Ayudantes.

Nota:—Por encontrarse en comisión del Gobierno el Director de este Observatorio y haberse llevado los aparatos indispensables para la corrección de la hora, se suspenderá por varios días la señal de las doce dada por el cañonazo.

San Salvador, 30 de junio de 1908.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Hechas en la Estación Meteorológica de la ciudad de Chinameca, durante la última décima del mes de enero de 1908

Table with columns for temperature (Libre, C), pressure (Media, Oscilación), humidity, evaporation, and sky state (Mañana, P. C., Tarde, P. C., Noche, P. C.) for days 21-31 and T.M.

NOTA: | Goterones el día 22.

San Salvador, junio 26 de 1908.

Dr. Manuel Funes, Director

Observatorio Central, Santiago I. Barberena, Director

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este juzgado fecha once de los corrientes, ha sido declarado heredero de la difunta Audata Aparicio el señor doctor don Vicente Zelaya como comprador de los derechos hereditarios que en la herencia de dicha señora correspondían a sus hijos legítimos María Blas, Juan Alberto y Marta Juárez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srio. 2

Arturo Abraham Amaya, Juez 2o. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado definitivamente herederos á los señores Fulgencio Rodríguez, Dorotea Eulogia y Amelia Ramírez en la sucesión de su finada madre Pilar Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Arturo A. Amaya. | Abdón Martínez, Srio. 2

Arturo Abraham Amaya, Juez 2o, de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del mes corriente ha sido declarada definitivamente heredera la señora Isabel Contreras en la sucesión de su finado esposo don Tomás del Cid. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Arturo A. Amaya. | Abdón Martínez, Srio. 2

Rodolfo Colocho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Avisa: que por auto promovido á las ocho de la mañana del día diecinueve del corriente, se ha declarado definitivamente á don Joaquín Valladares, heredero de los bienes que á su defunción dejaron sus padres legítimos don Nicolás Valladares y doña Gerarda del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colocho. | Agustín S. Domínguez, Srio. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados definitivamente herederos en la sucesión de Ventura Martínez, á los señores Manuel, Susana y Felipa Martínez, de este vecindario.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | S. García Granados, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera de Felipe Vélis, á su madre Inés Contreras de Vélis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. Ramón Quintanilla, Srio. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha veinte del mes actual, declaráronse herederos abintestato del difunto José de la Cruz Salazar, á su cónyuge sobreviviente Margarita de Paz, y á sus hijos legítimos Ana, Ventura, Josefa de Jesús, Raimundo de Jesús, María del Rosario y Juana Antonia Salazar.

Juzgado segundo de primera instancia de lo civil: Santa Ana, á las once y cuarto de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veinticinco de abril último, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos don Domingo Cerritos y doña Matías Cuchillas Salmerón y Pozo, á sus hijos legítimos señora Concepción, Alejo, Secundino, Eligio, Mariana, Pablo y Arcadia Cerritos, y por auto fecha diez y siete del corriente, también han sido declarados herederos de los mismos difuntos los señores Concepción y Pablo Cerritos, como compradores de los derechos que como heredero de la misma herencia correspondían al señor León ó Leonardo Cerritos.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero de su difunta esposa Concepción Villegas, á su cónyuge sobreviviente doctor don Alejandro Cerritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que la señora Atanasia Pineda ha sido declarada heredera de su difunto esposo llamado Jesús Alfaro, vecino que fue de la población de Berlín. Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de

la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero de la sucesión de los difuntos Félix Antonio Portillo y Coronada Zelaya, á Paula Portillo, como hija legítima de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Guatajiagua, á las doce del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Zenón Vélez. | J. Romero, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declaradas únicas y universales herederas testamentarias de la sucesión de José de la Paz Domínguez, las señoras Isabel Renteros y María Aparicio Domínguez, á la primera por sí y como representante legal de su menor hija legítima Francisca Domínguez y la segunda por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho.—Castro R.—B. Larios h., Srio. 2

Rodolfo Colocho, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á la una de la tarde del día diez y seis del corriente, se ha declarado á la señora Isabel Zúñiga, heredera abintestato de su esposo Manuel Oviedo, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colocho. | Agustín S. Domínguez, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de la herencia que á su defunción dejó don Juan Flores, su cónyuge sobreviviente doña Remigia Landaverde. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de diez y nueve del corriente, se ha declarado heredero universal de los bienes que á su defunción dejaron Fermín Medrano ó Irene Velasco, á su hijo legítimo Presentación Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srio. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, han sido declarados herederos universales en la herencia de sus finados padres Mauricio Martínez y Francisca Ruiz, á sus hijos legítimos Francisco y Juan José Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | D. Aparicio, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señorita Isabel del Rosario Martínez, aceptando la herencia testamentaria que á su defunción dejó su madre legítima Juana Ramírez, viuda de Martínez, y ha sido nombrada administradora y representante legal con las facultades y restricciones de ley, teniéndose en consecuencia por aceptada dicha herencia. El que se crea con derecho á esta sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel Serrano, Srio. 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Isabel Guzmán, la herencia que á su defunción dejó Dolores Guzmán, nombrándose á la aceptante, administradora y representante interin

de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. Ramón Quintanilla, Srío. 2

Filiberto Avilés, juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez de la mañana del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de los bienes que dejó á su defunción don Antonio Escobar, de parte de la señora Procopia Gómez, de José Gabriel, José Eligio del Carmen, Teresa, Pedro, Josefa Cayetana, María Isidora, José Domingo y María Paz Escobar; á quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de los bienes de la mortual, con las facultades de ley, con excepción de la primera y última, por no haber comprobado su calidad de herederos. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Iloasco, á las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srío. 2

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el bachiller pasante don Santiago F. Carrillo, como apoderado de la señora Desideria de la O., aceptando la herencia abintestado de su madre legítima señora Francisca Cortés, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Castro R. | B. Larios h., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de junio corriente, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Máximo Gavidia, de parte de su hijo legítimo Vicente del mismo apellido, á quien se nombra interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Antonio J. Morán, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Aguilar viuda de Martínez, por medio de su apoderado doctor Rogelio Núñez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su esposo Onofre Martínez, por sí y como representante de sus menores hijos Serafín, María Angela, Apolinario, Mariano y Antonio Martínez; y se ha nombrado á dichos aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | A. I. Castellanos. Rafael Peraza, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Clotilde Henríquez, la herencia de sus finados padres Venancio Henríquez y Vicenta Rivera, habiendo este Juzgado concedido á la aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores, de herencias yacentes. Se cita á quienes tuvieron derecho en la herencia de que se trata, para que lo hagan valer dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | A. J. Castellanos. Rafael Peraza, Srío. 2

Vicente Sol h., Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino, María del Pilar, Jerónima, Francisca, Isidora y Saturnina Ayala, la herencia del finado Petronilo Ayala, habiéndosele nombrado interinamente, administradores de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas

que tuvieren derechos en la sucesión de que se trata, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos ocho. | Vicente Sol h., | J. F. López, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Dolores Maldonado, por parte de su cónyuge sobreviviente Ezequiel Tejada, por sí y en representación de sus hijos legítimos Petrona Dolores y Aurelio Maldonado, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á todos los que se crean con derecho á la indicada herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Martina Argueta, por parte de los señores Simeón González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Justiniano, Félix María, Anselmo, Ezequiel y María de Jesús González, lo mismo que por parte de los señores Salvador, Victoriano, Florentín y Felipa del mismo apellido González; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos, todos representados por su apoderado doctor don Francisco Rivas Laguardia; y á quienes se les ha nombrado, administradores interinos y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Santos Alfaro, vecino de Teotepaque, un terreno situado en el lugar denominado "El Conacaste", de trece manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno y balsamar de Raymundo Alvarado; al Poniente, con el de Vicente Mancía; al Sur, con el de Sacudino Bucardo, camino de por medio; y al Oriente, con el de Pedro Rodríguez. El inmueble descrito lo hubo el señor Alfaro, por sesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Tiburcio Gómez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un título de propiedad de un terreno ejidal compuesto de media manzana, situado en el lugar llamado "Maniadero"; jurisdicción de la villa de Santiago Nonualco, el cual está cercado de piña; y linda: al Oriente, con solar de Rafael Gómez; al Norte, con la orilla de la población de Santiago Nonualco; al Poniente, con solar de Rafael Gómez; y al Sur, con solar de Leandra Gómez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Gómez, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de dicha villa, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, junio veinticinco de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Mercedes Vásquez, un título de propiedad correspondiente á un terreno, situado en el punto llamado Aguacayo, jurisdicción de San Pedro Masabahuat, compuesto de cuatro manzanas, lindante: al Poniente, río de por medio, con terreno de Felipe Pérez; al Norte, con el de Laureano Valencia; y al Oriente y Sur, con el de Juan Ramos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, quince de junio de mil novecientos ocho. — Víctor M. Mirón. 2

EJECUCIONES

Arturo Ramos, Juez 2.º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Cuéllar, como cesionario de don Antonio

Villeda, contra el curador de la herencia yacente de Encarnación Cuéllar, don Francisco Olmedo, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, dos terrenos situados en el cantón "El Matazano", de esta jurisdicción, compuestos: el primero de cuatro y media manzanas ó sean trescientas quince áreas de extensión, inculco y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Zaña; al Oriente, con el de la misma sucesión Zaña y Vicente Viscarra, camino de por medio, con éste; al Sur, con terreno del mismo Viscarra, el de Manuel Correo y lavas del volcán, y al Poniente, con el de la sucesión de Francisco Zaña y lavas del volcán, y el segundo de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado una parte con café y zacate y lo demás inculco, y linda: al Norte, con terreno de Fermín Shumico; al Poniente, con el de Felipe Vega; al Sur, con el de la sucesión de Francisco Zaña, y al Oriente, con el de Santos Shumico. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 20.º de Izalco, á las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. — Arturo Ramos. — Rafael Gutiérrez M., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Marcos Pastora, contra Eulogio Castillo, por cantidad de pesos; intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho proindiviso que le corresponde al ejecutado en un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Apapuerta", de esta jurisdicción, de la capacidad de veintidós hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Inés Castillo, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Emeterio Guevara, zanja seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Gervasio y Celestino Centeno, mojoneras de piedra de por medio, y al Sur, con terrenos del Presbítero don Lorenzo Antonio Urbina, río de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos ocho. — Jesús Marquez. — Máximo A. Sorto, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Fernando Portillo, contra don Martín Argueta, por trescientos setecientos pesos plata, intereses y costas, se venderá en pública subasta en esta misma oficina un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar llamado "San Diego" jurisdicción de San Antonio, de este Departamento, de la capacidad de cien manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucio Interiano, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Membreño, Rafael Márquez y Policronio Argueta, filos de lomas y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Ciríaco Márquez y Simeón Portillo, cerca de piedra de por medio; y una quebrada hasta caer al río "Torola"; y al Sur, con el río "Torola" y terreno de Francisco Argueta, dividiendo con ésta una quebrada, y de esta línea recta á salir á un portillo, de esta línea á la cabecera de la poza del "Agua Caliente" en el "Torola". Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío. 2

TÍTULOS

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Vicente Cipriano, mayor de edad, jornalero, casado, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos que posee en el barrio de "Santa Lucía" de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, que pertenecían á otra persona, siendo las dimensiones y linderos, del primero los que siguen: al Oriente, doce metros cinco cincuenta milímetros, con casa y solar de Manuel Martínez; al Norte, veinte metros, casa y solares de León González y Jerónima Arévalo respectivamente; al Poniente, catorce metros seiscientos ochenta milímetros, con solar del mismo solicitante; y al Sur, diez y nueve metros seiscientos setenta milímetros, con casa y solar del solicitante; y el segundo, mide y linda: al Norte, diez metros con casa y solar de León González y Margarito Martínez; al Poniente, treinta metros con solar de Juan Martínez; al Oriente, los mismos treinta metros con casa y solar del solicitante; y al Sur, diez metros, con casa y solar de la sucesión de Juan González, calle de por medio; y los hubo por compra que de ellos hizo á Cesáreo y Anselmo Vicente respectivamente. Quien se crea con derecho á los predios descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Atacó, á las ocho de la mañana del día veinte y cinco de junio de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | J. Benjamín Santillana, Srío. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Vicente Cipriano, mayor de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos que posee en esta jurisdicción, incultos, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, situado el primero en el Tablón, y se compone de ciento treinta y cuatro áreas cuarenta centésimas, y linda: al Oriente, con fundos de la sucesión de Ambrosio Ortiz y Alejandro Asencio; al Norte, con José Enrique Montes; al Poniente, con Florencio Gervasio, Tomás Catalán y la sucesión de Nicolás González; y al Sur, con Margarito Ramírez. El segundo está en la Joya del Tarro, y se compone de ciento setentitres áreas, sesenta centésimas lindando: al Oriente, con terrenos de Felipe León; al Norte y Poniente, con Felipe Vicente; y al Sur, con la sucesión de Gregorio Vicente. El tercero está en el cantón de La Ceiba, compuesto de cuatrocientas sesenta y dos áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipe Vicente, Isidro y Tomás Colocho; al Norte, con Antonio Morán; al Poniente, con don Juan Germán y Rafael Asencio; y al Sur, con la sucesión de Anselmo Gómez y el mismo solicitante. Quien se crea con derecho á los predios descritos, que ocurra á deducirlo ante esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli.* | *J. Benjamín Santillana, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Regina Aguilar, de cincuenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, de su propiedad, situado en las inmediaciones de esta población, de la capacidad de una manzana de extensión, equivalente á setenta áreas, plano é inclinado, cercado en parte y de condiciones áridas, cuyos linderos son: por el Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, con terreno de Isabel Flores, quebrada de por medio; por el Poniente, con terreno de Calixto Durán, mediándoles una cerca de paja de la interesada; y al Sur, con terreno de Lucio Acevedo, limitado en línea recta por un borde enzacado hasta encontrar con terreno de los herederos de Gertrudis Aguilar, donde concluye: que el inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre don Pedro Aguilar, el cual no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie ni proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de treinta pesos; siendo los colindantes de este vecindario.—Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal y dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día veintitres de junio de mil novecientos ocho.— *Fabián Ponce.*—*Antonio García, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Aniceto Cubías, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de monte, de superficie inclinada y barrancosa, de su propiedad y de la capacidad de treinta y cuatro áreas próximamente, y de condiciones áridas, situado en el punto "Los Cubías" de esta jurisdicción; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Ascensión Cubías, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Cubías, y otro de Pedro Flores, zanja del solicitante de por medio, que parte desde la quebrada dicha á otra quebrada; por el Poniente, terreno de Francisco Meléndez, limitado por otro zanja arriba, del interesado, á un palo de Mano de León, de aquí en línea recta á llegar á un borde; y al Sur, con terreno del petionario, donde concluye: que el terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su finado tío Juan Climaco Cubías, hace como ocho años; el cual no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie ni proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de diez pesos; siendo los colindantes de este vecindario.—Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, preséntese en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos ocho.— *Fabián Ponce.*—*Antonio García, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Melara, mayor de edad, albañil, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno cultivado con café, situado en esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, y lo hubo por compra al presbítero don Manuel Velásquez, y no tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase y sus linderos: al Oriente, con finca de Sotera Funes, antes de Cleto Jiménez; al Norte, con terreno de Pedro Rodríguez, antes de Evaristo Rodríguez, y el mismo señor Jiménez

y José María Rosales; al Poniente, camino de por medio con terreno que fue de Encarnación Rodríguez, hoy de Simión Hernández y Rafael Gómez; y al Sur, calle de por medio y el lugar denominado El Chorro, terreno del doctor Francisco Antonio Gómez, sus mojoneros, una quebrada y el camino y calle relacionados, y son los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nahuacal, á trece de junio de mil novecientos ocho. | *Vicente Peña.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Ochoa, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de dos hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Isidoro y Timoteo Rivera, limitado con cerca de piedras, madera y zanja; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Victoriano López, cerca de zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Murcia, quebrada del Aguacate de por medio; todos los colindantes de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á veintidós de junio de mil novecientos ocho. | *Ismael Méndez.* | *Abraham M. Rivera, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Rosaura Oliva de García, Virginia y María Luisa Oliva, de oficios domésticos, Federico C. Oliva, comerciante, Randofo y Domingo Oliva, agricultores, todos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de las dos terceras partes del "Sitio Los Pinales", de esta jurisdicción, las que poseen por iguales partes y se componen de diez caballerías ó sean cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas diez y nueve áreas veinticuatro centésimas y tres décimas de terreno, que linda: al Norte, con el de don Regino Figueroa; al Este, con la finca San José, quebrada de agua de doña Soledad Sosa de Luna; al Sur, con el "Sitio de Los Tecomates"; que pertenecen á varios condueños; y al Oeste, con los "Sitios de San Rafael Carrizal", "San Juan Calera" y "San Julián Calera", de propiedad de Basilio Figueroa, Abraham García y otros. El "Sitio Los Pinales", linda en general: al Oriente, con tierras de "Cuyisoat" y "Piletas"; al Norte, con el "Ingenio de San Miguel"; al Occidente, terrenos de "San Casimiro" y valle de San Juan; y al Sur, con tierras de los Figueroas y del mismo "Cuyisoat". El terreno que se trata de titular lo hubieron por herencia de su padre Vicente Oliva, quien adquirió, una tercera parte por herencia de su hermano paterno Serapio Méndez y la otra tercera parte por compra que hizo á la señora Angelina Méndez. La persona que se crea con derecho en dichos bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Mercedes Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título municipal de un solar urbano que tiene en esta población, lindante: al Oriente, midiendo veinte metros ochenta centímetros, con solar y casa de Mónico Hernández; al Norte, treinta y siete metros, solares y casas de Juan y Feliciano Vásquez; al Occidente, veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros, solar y casa de la sucesión de Asunción Ramírez y casa y solar de Nanaela Mejía, calle de por medio; y al Sur, treinta y dos metros, con solar del mismo Feliciano Vásquez. Los mojoneros que demarcan el solar descrito, son piedras sembradas en los extremos esquimeros y la calle antes expresada; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otras personas; no es predio sirviente ni dominante, y lo adquirió una parte por donación que le hizo su padre Feliciano Vásquez, y la otra por compra á Lucía Cortés, personas sobrevivientes, y vale cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, á las ocho de la mañana del día veintitres de junio de mil novecientos ocho. | *Eduardo Pérez.* | *Vicente González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Antonia Rubio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene edificadas una casa rancho de tejas, siendo los linderos y dimensiones del terreno como sigue: al Oriente, con solares de las sucesiones de Petronila Rojas y José Calles, mide treinta y nueve metros quinientos ochenta mil

ímetros; al Norte, con solares y casas de las sucesiones de José Ramírez y Petronila Rojas, hoy, una parte de la primera de las sucesiones es del señor Segundo Rodríguez, y la segunda, de Mercedes Santos, mide, en línea quebrada, veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con la calle pública que conduce á Zacatecoluca, mide veintinueve metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con la misma calle pública y solar y casa de la sucesión de José Calles, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros. Está situado en el barrio del Carmen de esta villa, y lo adquirió por compra que hizo á los señores Juan R. Jirón y Pantaleón del mismo apellido; no tiene cargas reales ó derechos que estén en proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Mercedes Santos que vive en San Salvador. Se hace saber, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á diez de junio de mil novecientos ocho. | *José M. Cobar.* | *Alberto E. Sibrián, Srío.* 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Reyes Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, compuesto de diez y media manzanas ó sean siete hectáreas treinticinco áreas de extensión, cultivado de café en su mayor parte, contiene una casa de teja sobre paredes de adobe de tres corredores y está acotado con cercas de brotón, poste y alambre y linda: al Oriente, con finca de Agapito Granados; al Norte, con finca de Ramón Meléndez Menéndez; al Poniente, con propiedades de Vicente Quinteros y Carlos Bonilla; y al Sur, con finca de Matías Medina. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo á los señores Josefa Núñez, Teresa, Josefa, Cruz, Andrés, Salvador, Daniel y Joaquín Méndez, y lo estima en seis mil pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *M. V. Ruiz Srío.* 3

El Alcalde Municipal del Rosario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Mariano Delgado, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo un título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el interior de esta población, y que hubo una parte por donación que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos, y el resto por compra á los señores Antonio y Moisés Delgado que viven en Cojutepeque, en cuyo solar está edificadas su casa de habitación que es de paja, rodeada de corredores, pared de bajareque y que estima en doscientos pesos, es sirviente y dominante, no tiene cargas ni derechos reales, y linda: al Oriente, con solar de Reyes Escobar, calle de por medio y mide veintidós metros; al Norte, calle de por medio con solar y el edificio municipal, trascorral y casa de la sucesión de Evaristo Hernández; al Poniente, con solar y casa de Carmen Tejada y Bibiano Mejía, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Timoteo Velasco, midiendo cerca de corcho propio del solar descrito. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario, á las dos de la tarde del día veintitres de mayo de mil novecientos ocho. | *Mariano López.* | *Manuel R. Martínez, Srío.* 3

El Alcalde depositario que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Leoncia Chavarría, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que hace más de veinte años, posee pacíficamente sin interrupción ninguna, en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, el que además de carecer de carga real, no es predio dominante ni sirviente, ni está proindiviso con otra persona, siendo sus dimensiones lineales y linderos, los siguientes: al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con casa y solar de Leandra Chavarría, alambrado y brotonal de por medio; al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Dolores Montoya, cerca de alambre y brotón de por medio; al Oriente, veintiséis metros cuatrocientos diez y ocho milímetros, lindando con finca de la interesada Chavarría, y al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros y linda con casas de Agapito Chavarría y Concepción González, calle de por medio; en cuyo predio que adquirió la interesada por herencia de su finada madre Felipa Nieto, hay construida una casa cubierta con tejas, paredes de bajareque, inmuebles que en conjunto estima la señora Chavarría, en doscientos pesos, siendo todos los co-

lindantes vecinos de esta población. La persona que se crea con derecho al predio mencionado; que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho.— Baltasar Ferrera.—Ramón Mena, Srío. 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Leonarda, Gregoria y Cornelio Pérez, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres y media manzanas de extensión ó sean doscientas cuarentiuna áreas, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Francisco Mena y de don Santiago Hill, cerca de pñna en medio; al Norte, con fincas del mismo don Santiago Hill, cerca de pñna en medio, de Ezequiel Aguilar y de Wenceslao Henríquez, cerca de pñna en medio; al Poniente, con finca de Ezequiel Aguilar, camino en medio, y al Sur, con finca de Coronado Gómez, cerca de pñna en medio, y además con fincas de Ezequiel Aguilar y Hermenegilda Díaz. El inmueble descrito lo adquirieron los peticionarios por donación que les hizo su finado padre Luciano Pérez, y lo estiman en quinientos pesos, contiene una casa de tejas y está cultivado de café. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veintidós de junio de mil novecientos ocho.—Isidro Figueroa.—Carlos R. Mendoza, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado Gabino Colocho, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe al Oriente de este pueblo, en el que están construidas una casa media-agua y un rancho cubierto de teja que mide la primera seis metros seis centímetros de largo, por dos metros cinco centímetros de ancho inclusive su corredor y el segundo cuatro metros un centímetro de largo por tres metros tres centímetros de ancho, el solar tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, solar y casa que fue de Pedro Catedrá Ramírez, hoy de sus sucesores Cesario y Valentina del mismo apellido, línea recta en treinta y cinco metros, mojonos esquineros de piedra; al Norte, en línea quebrada, solares de Francisca Artiga Rodríguez y Bernardino Pérez, en treinta y dos metros setenta y seis centímetros, mojonos divisivos brotones de tempane y cerca de pña; al Poniente, solares de Victoriano Ramírez y Saturnina Rivera, en veintinueve metros treinta y ocho centímetros, mojonos esquineros de piedras y al Sur, con los de Higinio y Braulio Pérez, en treinta metros cuarenta y siete centímetros. El solar descrito lo estima en cien pesos, lo adquirió por donación de su finada madre Josefa Martínez, no es sirviente sino dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión. Los colindantes Cesario, Valentina, y Victoriano Ramírez son de este vecindario, Francisca Artiga Rodríguez, Bernardino, Higinio y Braulio Pérez, son del domicilio de San Salvador y Saturnina Rivera de Mejiicanos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las once de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | Justo Martínez. | Hilario Luna, Srío. 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Villalta, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Ranchador", de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión ó sea una manzana y linda: al Oriente, con terreno del señor Julio Prieto; al Norte, con el de Rafael Hernández; y al Poniente y Sur, con terreno de Teodoro Ramos. El inmueble descrito lo adquirió la solicitante por donación que le hizo Juana Martínez, está libre de todo gravamen y se halla demarcado con algunos árboles y lo estima en cincuenta pesos; siendo todos los colindantes mencionados vecinos del cantón "Ranchador". La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | Isidro Figueroa. | Carlos R. Mendoza, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julió Henríquez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar que posee en el valle "Cimarón", de esta jurisdicción, y tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, linda con terreno de Josefa Morales, bordo de

una peña de por medio; al Sur, con solar de Braulio Mancia, cerca de pña de por medio y una quebrada seca, mide setenta y seis metros sesenta milímetros; al Norte, setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros, linda con solar de la casa de escuela de esta Municipalidad; y al Poniente, treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros, calle real de por medio, con casa de Matilde Najarro. Que en este solar tiene su casa de habitación, que mide de largo y ancho, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros; es de tejas, de paredes de bajareque, con dos corredores; dicho inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Henríquez, mayor de edad y vecino del mismo valle; lo estima en cien pesos; los colindantes son también de este domicilio; y el referido solar no tiene gravamen. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Libertad, á las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | S. Panameño. | J. A. Escobar, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Francisco Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, que es un cuadrado, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cada lado, y linda: al Norte, con solares de don Samuel Carranza Olivares; al Poniente y Sur, con solar de Luz Buiza; y al Oriente, con solar de don Mariano Antonio Molina. El que se crea derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | R. Carranza Olivares. | Angel J. Zaldaña, Srío. Int. 3

Jorge Guirola Búcaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Atiliana Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Las Granadillas," de esta jurisdicción, solicitando que previos los trámites establecidos por el Art. 95 de la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de dos porciones de solares rústicos, que forman un solo cuerpo; el primero, consta de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con solar de la solicitante; al Poniente, mide treinta y cuatro metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Nemesio González, calle de por medio; al Norte, mide veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, y linda calle de por medio, con solar de Pablo Huiza; y al Sur, mide cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar del mismo Nemesio González. El segundo solar, mide: al Oriente, veinticuatro metros cuatrocientos veintiséis milímetros, y linda con solar de Saturnina Cabrera; al Poniente, mide treinta metros y medio, y linda con solar de la solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros, y linda calle de por medio, con solar de Ursula Aquino; y al Sur, mide cinco metros diez y seis milímetros, y linda con solar del referido Nemesio González. Los inmuebles descritos contienen cada uno un rancho que sirve de habitación, están libres de todo gravamen y no tienen carga ni derecho real que proindiviso pertenezca á otra persona, y los hubo, el primero, por compra á Asunción Hurtado; y el segundo, por compra á Patricio Inocente, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á los expresados inmuebles, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Jorge Guirola Búcaro. | Próspero Pineda, Srío. 3

El Síndico Municipal de este pueblo, Patricio Hernández, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad del solar en que está ubicada la Iglesia y casa conventual de éste mismo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Inés Castro y Saturnina Rivera, línea quebrada en sesenta y un metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con los de Victoriano Ramírez, Catarino Cuéllar y el de este Municipio, con ciento dos metros treinta y siete centímetros, línea curva; al Poniente, con el de este Municipio y el de Justo Martínez, con treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, línea quebrada; y al Sur, solares de Bernardo Melara, Juan Ramírez Hernández, Mártir Ramírez y Nicomedes Rivera, línea curva, en ciento setenta y un metros ochenta centímetros; tiene por mojonos esquineros, piedras. La Iglesia mide treinta y seis metros veintidós centímetros de largo, por quince metros setenta y dos centímetros de ancho; el Convento mide quince metros ochenta y tres centímetros de largo, por once metros treinta centímetros de ancho, inclusive los corredores; los expresados inmuebles se estiman en veinte mil pesos, y se poseen desde tiempo inmemorial, sin que se haya comprado á ninguna

persona. El solar descrito es de naturaleza urbana, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni se posee en proindivisión, es dominante y sirviente; los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de Catarino Cuéllar, que es vecino de San Salvador y Saturnina Rivera, de Mejiicanos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las tres de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos ocho. | Justo Martínez. | Hilario Luna, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pascual Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Chilapa" de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni sirviente, lo hubo por concesión municipal, y lo estima en la suma de cincuenta pesos, siendo sus linderos y medidas las que siguen: al Oriente, solar de Juan Román, veintiséis metros; al Poniente, solar de Pascual García Magaña, las mismas dimensiones del rumbo Oriente; al Norte, solar de Francisco Román, calle de por medio, diez y seis metros; y al Sur, solar y casa de Nicolás Antonio, catorce metros; teniendo de mojonos esquineros piedras incrustadas en el suelo. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á cinco de mayo de mil novecientos ocho. | Mariano Menéndez. | Joaquín F. Cifuentes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Valentín Cabrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de dos predios urbanos, situados el primero, en el centro de esta población, y el segundo, en el barrio de "Chilapa" de esta misma, los que no tienen cargas reales ni servidumbres que los afecten, y lindan y miden respectivamente: al Oriente, solar de Agustín Arévalo y terreno de don Francisco Vásquez, treinta y cinco metros, barranco y posteado de por medio; al Poniente, formando dos quiebres, mide la primera línea de Norte á Sur, treinta metros, de allí formando el primer quiebre hacia el rumbo Oriente, mide diez y ocho metros, de allí formando el segundo quiebre hacia el rumbo Sur, mide catorce metros, lindando por este rumbo con solares de Antonio García Avelar y Pedro Pablo, posteado de por medio; al Norte, con solar baldío, y mide cuarenta y seis metros; y al Sur, solares de Patricio Martínez y Narciso Rodríguez, calle de por medio, y mide veinte metros; y lo estima en la suma de cincuenta pesos; en el predio descrito hay construida una casa de paja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de longitud cinco metros, por cuatro metros de latitud; al Oriente, con solar de Alejandro Jiménez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás García, posteado de por medio; al Norte, con solar baldío; y al Sur, solar baldío y el de Pablo Hernández; mide por todos sus rumbos treinta y dos metros, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. Todos los colindantes de ambos predios son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo con sus correspondientes comprobantes ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez y nueve de junio de mil novecientos ocho. | Mariano Menéndez. | Joaquín F. Cifuentes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Portillo, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar sito en el interior de este pueblo, de setecientos veintiocho metros treinta y taes centímetros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con una de las calles públicas de esta misma población, y mide por este rumbo veintinueve metros diez y seis centímetros; al Oriente, linda con otra de las calles públicas de este mismo pueblo, y mide diez y nueve metros diez y seis centímetros; al Sur, linda con solares de don Encarnación López y don Mariano Arana, y mide por este rumbo treinta y un metros setenta y seis centímetros; y al Occidente, linda con solares de doña Juana Castro y parte del mismo señor Mariano Arana, y mide por este rumbo veintitres metros ochenta y tres centímetros. El preinducido inmueble fue comprado por compra que el hizo á Juan Zacarías Menéndez, no habiéndole dado ninguna seguridad; el predio es sirviente hacia el Oeste, y lo estima en la suma de doscientos pesos, no teniendo el repetido predio carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna otra. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoyo, á los...

doce del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | Fernando López. | Víctor E. Beloso, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Argueta, mayor de edad y de este vecindario, en representación legal de las menores hijas naturales del finado Silvestre Argueta, Jerónima y Felipa Vásquez, solicitando se le extienda á favor de sus representadas, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, cultivado de café y otras plantas, amurallado con cercas de brotón, en el que está ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, con dos corredores, dos puertas y una pieza que sirve de cocina con su correspondiente puerta y paredes también de bajareque, midiendo ésta nueve metros de largo, por otros nueve de ancho, inclusive los corredores y aquel, treinticinco metros de longitud, por diecisiete de latitud inclusive la casa ubicada en él, dando una superficie de quinientos noventaicinco metros cuadrados todo el inmueble, que está situado en el centro de esta población, y son sus linderos: al Oriente, con la capilla de la Iglesia de este lugar, mediando calle; al Norte, con casas y solares de la sucesión del finado Eulalio Argueta y del solicitante, calle enmedio; al Occidente, con solar de don Juan José Urbina, mediando calle; y al Sur, con solares y casas de Norberto Hernández y del Municipio de este lugar, cerca de brotón enmedio; cuyo inmueble corresponde á las referidas menores por herencia de su finado padre natural Silvestre Argueta, que fue de este domicilio, quien lo apreció en noventa pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ó derechos reales en proindivisión con otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, junio dieciséis de mil novecientos ocho. | E. Argueta. | M. Juárez A. Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Calixto Durán, de cincuentidós años de edad, casado, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separados uno de otro, el primero de monte, de cuarentiséis áreas próximamente, de superficie inclinada, sin cercas, de condiciones áridas, y situado en las inmediaciones de esta población; y sus linderos son: por el Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de don Marcos Flores, separados por una quebrada de agua; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de don Pedro Aguilar, sirviendo de límite una línea trazada desde un árbol de jote situado al lado Norte, pasa por el filo de una loma, á una piedra pacha, hasta concluir á una cerca de piña. La segunda porción es de arada, de la capacidad de veintitrés áreas de extensión, de superficie plana y de condiciones áridas, cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno de Marcos Durán, limitados en línea recta por montones de piedra; al Norte, terreno de don Casimiro Villalta, mediándolos en línea recta un árbol de pino; al Occidente, zanja de por medio, con terreno de Florencio Flores; al Sur, con terreno del mismo de Marcos Durán, antes, citado separados por una cerca vieja de piña, donde concluye; que los fundos descriptos hubieron sido comprados á Francisco Flores, y éstos y otros, los cuales no tienen impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, estimándolos en cincuenticinco pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las diez de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Fabián Ponce. | Antonio García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Juana Cubías, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y de un terreno rústico de arada, situado en las inmediaciones de esta población, plano y con capacidad de trece áreas próximamente de extensión y de condiciones áridas; cuyos linderos del primero ó sea el solar que está situado en el barrio de Niño de esta villa, son: por el Oriente, con solar de Cesárea Bermúdez, árboles de brotón de por medio; mide por este rumbo treinta metros; al Norte, calle de la ronda de por medio, con solar de Antonio Mariavejo, mide por este lado veintitrés metros cuadrados y ochenta milímetros; por el Poniente, casa y solar de Dionisio Cubías, calle pública de por medio, de veinticinco metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Eduviges Cubías, limitados por árboles de brotón y la pared de la casa de dicha sucesión de Cubías, mide por este rumbo veintitrés metros. El segundo fondo, ó sea el terreno, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Dolores Merino, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don José María, mide por este rumbo veintitrés metros; por el Poniente, con terreno de Cesárea Bermúdez, cerca de piña de la interesada de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Eduviges Cubías, cerca de piña propia de por medio; que los in-

muebles descriptos los hubo, el primero por compra á su padre Gordiano Cubías, y el otro por herencia de su mismo padre Cubías; no teniendo los mencionados fundos impuestos ni cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y los estima en cincuenta y cinco pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente en esta oficina á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las once del día veintitrés de junio de mil novecientos ocho. | Fabián Ponce. | Antonio García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Úrsula Cubías, de treintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, separado uno de otro; siendo el primero de arada, de superficie plana, de capacidad de veintitrés áreas próximamente, de naturaleza fértil, situado á la orilla de esta población; y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Soledad Reyes, zanja de por medio; al Norte, cerca de piña de por medio, con terreno de Juana Cubías; por el Poniente, terreno de Nazario Rodríguez, limitados por un borde natural; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez y otro de Patricia Acevedo, borde y zanja de por medio. El segundo fondo es de capacidad de setenta áreas, de monte y de condiciones áridas, situado á inmediaciones de esta población, y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Luisa Cubías, mediándolos el filo de una loma, unos árboles de güilgüiste á llegar á una piedra pacha; por el Norte, con terreno de Onofre Cubías, limitados desde la piedra pacha rectamente hasta el borde de un barranco y un árbol de güilgüiste esquinero; al Occidente, terreno de Dionisio Ayala, mediándolos el filo de un barranco de Ayala; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eduviges Cubías, limitados desde el último güilgüiste en línea recta á llegar á otro árbol del mismo nombre, donde concluye; que los terrenos descriptos los hubo la solicitante por herencia de su finado padre Eusebio Cubías, los cuales no tienen cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, y los estima en ochenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las cinco de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | Fabián Ponce. | Antonio García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que la señora Pilar Rivas Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía manifestando: que en el barrio de San Francisco de esta ciudad, posee como exclusiva dueña, un predio urbano, en el que tiene construida al lado de la calle, una casita de tejas, de cinco metros veintisiete centímetros de largo, por seis metros sesentiséis centímetros de ancho; que el solar lo hubo por compra que de él hizo á Emilio, Juan é Isabel Jaimes Pineda, actualmente vivos, de Sonsonate, y tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintidós metros veintitrés centímetros, calle de por medio, con propiedades de Josefa Villalta y Francisca Rodríguez; al Norte, veintinueve metros quince centímetros, con casa y solar de la sucesión de Luciana Zelaya, dividida por una línea que de esta casa va á morir á un jocote esquinero; al Poniente, veintidós metros veintinueve centímetros, con solares de la sucesión de Victoria Orellana y Nicolasa González, sirviendo de mojoneras esquineras, un árbol de jocote y otro de anono; y al Sur, veintiséis metros sesentiséis centímetros, con propiedad de Manuel Eugenio Hernández, siendo línea divisoria la que parte de la casita mencionada y termina en un árbol de anono; que no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; es sirviente, con respecto á los predios de las señoras Orellana y González; que lo estima en ciento cincuenta pesos; y que los colindantes son de este vecindario. Del inmueble descripto solicita título de propiedad la señora Pilar Rivas Romero; pero quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á diez y seis de junio de mil novecientos ocho. | Felipe Vela. | Carlos S. Morán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Román Flores, de cuarenta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de zacate y caña, situado en el "Carrizo" de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, que lo hubo por compra que le hizo el señor Silverio Leberón, vecino de Zacacoyo, y que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Portillo; al Norte, con el de la sucesión de Lorenzo Canelo, peñas altas de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Eleuterio Martínez; y al Sur, con terreno del solicitante. El

terreno descripto no tiene servidumbre, carga ni derecho real, lo estima en mil pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos ocho. | Sérvulo Espinoza. | Bernardino López, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que la señora María Rodríguez viuda de Roldán, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, con mediagua y solar de Luciana Roldán de Ramírez y mide por este lado veintiocho metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de don Salvador Domínguez, midiendo por este rumbo dieciséis metros novecientos veintinueve milímetros; al Oriente, con solares de las sucesiones de María Ocampo y del mismo señor Domínguez y tiene por dicho lado, en línea quebrada, veinticuatro metros ochocientos setenta y seis milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Crisanto Córdova y solar de Manuel Hernández, midiendo por dicho rumbo doce metros setecientos cuarentinueve milímetros. El que se crea con derecho al inmueble descripto, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á doce de junio de mil novecientos ocho. | Rafael Carranza Olivares P. | Angel J. Zaldivar, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de Jayaque, Hace saber: que don David Francisco Castillo, por medio de su apoderado general doctor Abraham Chavarria, solicita título de propiedad de tres porciones de terreno situadas en los extinguidos ejidos de esta población: la 1.ª tiene dos hectáreas diez áreas de extensión, está cultivada de café, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Barrientos; al Oriente, con el de Florencio Cabrera; al Sur, con terrenos del solicitante señor Castillo; y al Occidente, camino de por medio, con terrenos de Dionisio Cardona y del propio Castillo; la 2.ª porción, tiene dos hectáreas cuarentiuna áreas, está cultivada de café y zacate, y linda: al Norte, con terrenos de Leandro Torres y Dionisio Cardona, barranca de por medio; al Oriente, con los de Francisco Barrientos y el solicitante señor Castillo, camino de por medio; al Sur, con terreno de Dionisio Cardona; y al Occidente, con terreno de este mismo, barranca de por medio; y la 3.ª porción, tiene una hectárea cuarenta áreas, está cultivada de café, y linda: al Norte, con terreno del interesado don David Francisco Castillo; al Oriente, con el de Florencio Cabrera; al Sur, con el de Miguel Santos; y al Occidente, calle de por medio, con terreno de Sotero Cabrera. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jayaque, á las diez y media de la mañana del día primero de junio de mil novecientos ocho. | Herculano Cabrera. | J. Martínez, Srío. I. 2

Salvador Peña, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Samayoa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón los Chapetones de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto como de catorce manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con quebrada de las Pilas de por medio, y terreno de Esteban Cáceres; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simón Araujo; Eligia Garay y Elena Rivera; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de Gregorio López, de Gil Mejía y Expectación Rivera, camino de por medio, con éstos últimos; y al Sur, con terrenos de don Ramón Samayoa y Luciano Bermúdez. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á los señores Santiago y Manuel Morales, y Juan Corvado Mejía, está cultivada su mayor parte de café y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las ocho de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos ocho. | Salvador Peña. | Eligio Brán, Srío. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez primero de primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, apoderado de "The Paris Medicine Company" de Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, se ha presentado solicitando á favor de esta casa el registro de una marca de fábrica y comercio consistente en la palabra arbitraria "Pazo", en conexión con el facsímil de la firma "E. W. Grove", y la cual se usa en la fabricación y expendio de composiciones de farmacia, especialmente en un ungüento artificial, y va impresa ó grabada en las cajas, pa-

quetes ó envolturas de la mercadería ó en etiquetas fijadas á estas. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las cuatro de la tarde del veinte de junio de mil novecientos ocho. | Simón Eduardo. Antonio Reyes F., Srío. 3

El Juez primero de primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, se ha presentado como apoderado de los señores James Buchanan & Co. Limited,—destiladores y comerciantes de aguardientes, residentes en Londres y Glasgow, Gran Bretaña,—solicitando el registro, como propiedad de sus clientes de tres marcas de fábrica y comercio, usadas en la fabricación y espendio de aguardientes de maíz, centeno, cebada y otros granos, especialmente del conocido con el nombre de "Whisky", y las cuales son:

I.—Las palabras inglesas "Black & White". II.—El facsímil de la firma de la casa "James Buchanan & Co., Limited". III.—Las palabras inglesas: "Scotch Whisky"—"Black & White"—Trade Mark—As specially selected for—"The House of Commons—James Buchanan & Co., Limited.—Scotch Whisky Distillers—Glasgow & London—Glentauchers.—Distillery, Mulben, Speyside, N. 8".

Estas marcas se usan en etiquetas ó impresas directamente sobre las cajas, barriles y botellas que contienen la mercadería. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días. San Salvador, á las dos de la tarde del veinte y seis de junio de mil novecientos ocho.—J. Leiva.—Antonio Reyes F., Srío. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado á las dos de la tarde del día veintisiete del mes de mayo último, se ha declarado yacente la herencia del finado Vicente Vargas; y se ha nombrado curador interino de ella, al señor don Patricio Joya Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos ocho. | Serafin Soriano. | Justino Aparicio, Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia de Sebastián Gutiérrez, vecino de Coatepeque; nombrándose curador de la expresada herencia al señor doctor don Rafael Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho á la curaduría legítima, se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. | Fernando Feustler, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito, Cita y emplaza al reo Leandro Martínez, para que, dentro del término de quince días, se presente á esta oficina ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Nazareo Morán. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srío. 2

Aviso Municipal

Administración del servicio de agua

La Municipalidad de esta Capital, en sesión celebrada el día 26 del corriente, de conformidad con la ley y en uso de sus atribuciones ha dispuesto, por convenir así á los intereses que le están encomendados, tomar nuevamente á su cargo la administración del servicio de agua, desde el 1º de julio próximo entrante. La Oficina de Fontanería estará abierta permanentemente para atender á los reclamos del público. Alcaldía Municipal: San Salvador, á 29 de junio de 1908.—R. V. Castro. 6

LICITACIONES

Por acuerdo de esta Municipalidad se pone á licitación pública la reconstrucción del techo y corredores, la reparación de las paredes y colocación de

cuatro puertas del edificio de propiedad municipal que ocupa la Comandancia Local de esta ciudad.

Los interesados harán sus propuestas en todo el mes de julio, y se aceptará por esta Corporación, la que mejores condiciones ofrezca el día cinco de agosto próximo entrante.

En esta Alcaldía se darán á los proponentes, los informes necesarios. Alcaldía Municipal: Jocoro, diez y siete de junio de mil novecientos ocho | Julio Ventura. 2

Banco Agrícola Comercial

Convócase á los señores Accionistas de este Banco á la Junta General ordinaria, que tendrá efecto el martes 14 de julio próximo, á las 2 p. m. San Salvador, junio 27 de 1908.

Por el Banco Agrícola Comercial, F. Drews, Gerente. 5-3

Banco Salvadoreño

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el martes 14 de julio, á las nueve de la mañana. San Salvador, 27 de junio de 1908. Por el Banco Salvadoreño, Augspurg, Administrador. 5-3

Compañía de Alumbrado Eléctrico

San Salvador Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Junta General ordinaria

ria que tendrá lugar el día miércoles 15 de julio próximo, á las tres de la tarde.

San Salvador, junio 26 de 1908. 6-4 Alberto W. Augspurg, Director.

Sociedad Económica del Salvador

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para que concurren á la Junta General ordinaria que se verificará á las 5 p. m., del día lunes trece de julio próximo, en su oficina. San Salvador, 27 de junio de 1908. Leonidas Castellanos, Gerente. 3-2 alt.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El dividendo correspondiente al 2º trimestre, que vence el 30 de junio de este año, será pagado por el Banco Salvadoreño, á presentación del cupón respectivo. San Salvador, 30 de junio de 1908. Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, 3-1 Alberto W. Augspurg, Director.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt". Tesorería General de la República: San Salvador. 9 de abril de 1908 57

4º Remate verificado en el Montepío "Orden y Prosperidad" el día 7 de junio de 1908, de las prendas que han obtenido sobrante líquido.

Table with columns: Números, PRENDAS, Capital, Interés, 10 o/o, Venta, Exceso. Lists various items like gargantillas, tapado de seda, pañolón, etc., with their respective values.

Alcaldía Municipal: San Salvador, junio trece de mil novecientos ocho. R. V. Castro. San Salvador.—Imprenta Nacional